

A

Sal

S

1097430

T. 910587 C. 71275531

PLAZA UNIVERSAL DE TODAS CIENCIAS, Y ARTES.

SU AUTOR PRIMERO

EL DOCTOR CHRISTOVAL SUAREZ DE FIGUEROA,

NUEVAMENTE CORREGIDO, Y ADDICIONADO

PARA ESTA IMPRESSION.

EN QUE SE COMPREHENDE

UNA UNIVERSAL NOTICIA DE CADA UNA DE LAS CIENCIAS,

sus Inventores, origen, introduccion en varias Provincias, y Reynos,
sus Professores mas distinguidos, progressos,
y utilidades que producen.

DE TODAS LAS RELIGIONES, SUS PRINCIPIOS, APROBACION,

y establecimientos; sus Reformas, extincion de algunas, y fruto que han
producido, y producen à la Catholica Iglesia.

DE LAS ORDENES MILITARES DE DENTRO, Y FUERA

de España, baxo de Regulares Estatutos, Ordenes de Cavalleria;
sin asignacion de Orden Regular; sus Fundadores, Estatutos
y estado en que se hallan al presente.

DE VARIAS ARTES LIBERALES, Y MECHANICAS,

su origen, introduccion en distintas Regiones, Inventores que las señalan;
y los que se pueden creer mas ciertos; con sus progressos,
y utilidades, que à la sociedad politica
de las Gentes comunican.

CON UNA HISTORICA NARRACION EN CADA UNO

de estos particulares, muy util à todo Estudiofo, Professor, ò Politico,
por las fundadas noticias que hallará, al proposito
de cada especie.

DEDICADO

AL SERENISSIMO SEÑOR D. PHELIPE, INFANTE DE ESPAÑA,

Caballero de la Insigne Orden del Toyson, y de las de Santi-Spiritus,
y Santiago; Gran Prior de Castilla en la de S. Juan; Comendador
Mayor de Calatrava, de Castilla, y Aragon, &c.

CON PRIVILEGIO:

EN MADRID, Año DE M. D. CCXXXIII.



DE TODAS CIENCIAS Y ARTES

EL DOCTOR CHRISTOPHAL SUAREZ DE QUERO

Y SUYOS ALUMNOS

PARA ESTA IMPRESION

EN LA SE

UNA UNIVERSAL NOTICIA DE CADA UNA DE LAS CIENCIAS

las ciencias, origen, introduccion en varias lenguas, y

las ciencias mas antiguas, y modernas

y utilidades que producen

DE TODAS LAS RELIGIONES, SECTAS, RITOS, Y CEREMONIAS

y establecimientos; las reformas, extension de ellas, y

productos, y produccion de ellas

DE LAS ORDENES MILITARES, DE DENTRO, Y FUERA

de España, bajo de Regulares, y de Cavalleria

la asignacion de Ordenes Regulares, y de Cavalleria

y estado en que se hallan al presente

DE VARIAS ARTES LIBERALES, Y MECANICAS

la origen, introduccion en distintas Regiones, inventos, y

y los que se pueden sacar de ellas, con sus productos

y utilidades, que se han de sacar de ellas

de las Ciencias conexas

CON UNA HISTORIA NARRACION EN CADA UNA

de estos particulares, muy útil á todo Español, Profeta, y

por las muchas noticias que halla, en proposito

de cada especie

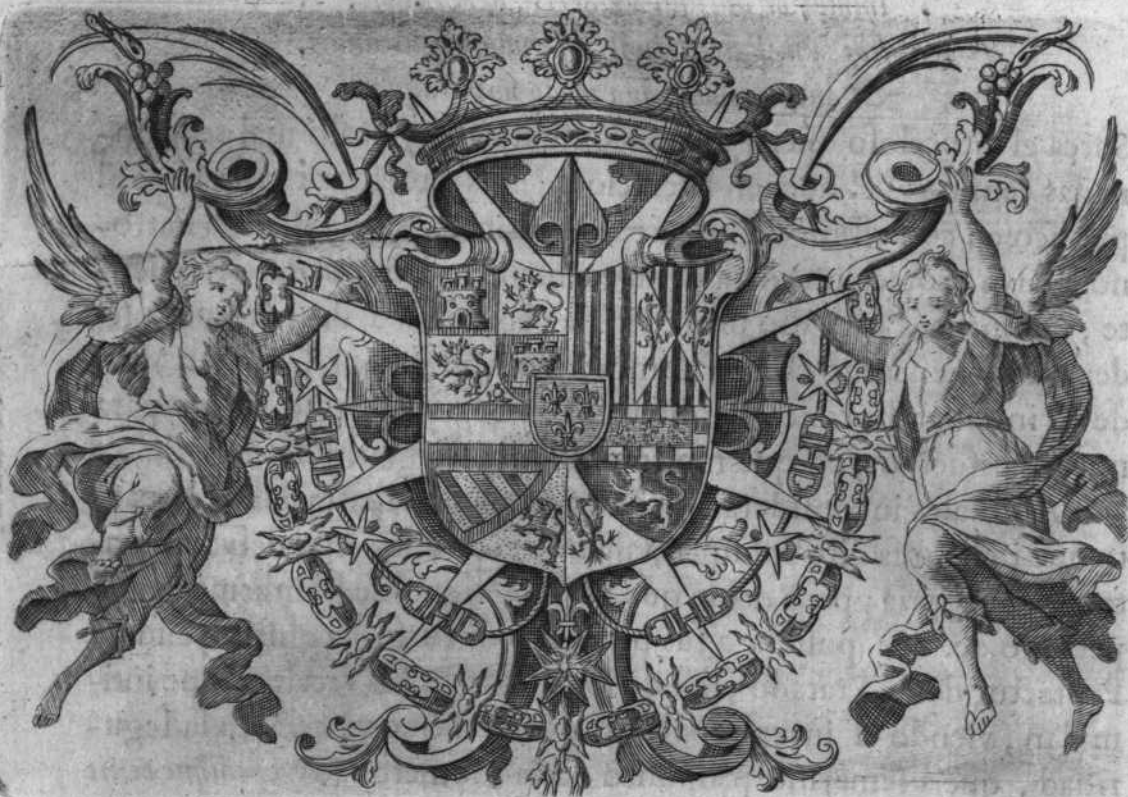
D E D I C A D O

AL SERENISIMO SEÑOR D. FELIPE, PRINCE DE ESPAÑA
Caballero de la Insigne Orden del Toison, y de las de San Esteban,
y Santiago, Gran Prior de Castilla en la de S. Juan, Comendador
Mayor de Navarra, de Castilla, y Aragon, &c.

CON PRIVILEGIO

EN MADRID, AÑO DE M.D.CCXXIII.





A EL SERENISSIMO SEÑOR
D. PHELIPE,
INFANTE DE ESPAÑA,

CABALLERO DE LA INSIGNE ORDEN DEL TOYSON;
y de las de Santi Spiritus , y Santiago ; Gran Prior de Castilla
en la de S. Juan ; Comendador Mayor de Calatrava
de Castilla , y Aragon , &c.

SER.^{MO} SEÑOR.

SEÑOR.

DESCANSA el fatigado Navegante , quando en el apeteci-
do Puerto halla el refugio , à que le dirigieron sus to-
lerados afanes : *Quid est invenire*, (decia el doctissimo
Agustino) *nisi in id venire quod queritur*, (a) y al abri-
go de su logro respira con tal aliento , que se entrega
nuevamente à la inconstancia de las ondas , que detestaba en su te-
mido naufragio. Así lo pondera Ovidio , (b) con el que buelve à
la palestra en cuya lid fue herido.

(a)
Lib. 9. de Trist.
iii.

(b)
De Pont. I.
eleg. 6.

Sau-

Saucius evitat pugnam Gladiator : & idem
 immemor antiqui vulneris , arma capit.
 Nil sibi cum Pelagi dicit fore naufragus undis.
 & ducit remos , qua modò navit aqua.

Surca el proceloso pielago de inconstantes , (y acaso mal reflexionadas censuras) el que en la edicion de sus literarias tareas sirve al publico en contribuir de su parte lo posible ; pero hallando Patrono à cuya proteccion corra de su cuenta la indemnidad de su cliente , (empeño à que diò principio la generosidad de Mecenas , (c) dexando el encargo con su nombre à quantos en èl le imitan) sale de su inquieta borrasca de discursos , y toma vigoroso animo para nuevos esfuerzos , en que mostrar obsequioso gratitudes.

A iguales inconsideradas contingencias estaba expuesta la parte que tiene mia este volumen , saliendo al publico en el desvalimiento de si propia ; pero desde que V.A. se dignò de honrarme con el permiso de que pusiera à sus pies estos discursos , constituyendose Protector de su Tratado , salì de los embarazosos recelos , que intimidan , viendo el inexpugnable muro , con que yà celebra la seguridad , que à semejante proposito decia Homero : (d) *Undique textit eum lancea , Clipeoque rotundo*. Y si los antiguos Romanos creyeron preservarse del contagioso veneno de la mordaz vulgaridad con el escudo (llamado entre sus Autores Bula) con que armaban el pecho para freno de la embidiosa emulacion : (e) *Quam in triumpho pre se gerebant , inclusis intra eam remedijs , quæ crederent adversus imbidiam valentissima*. Llevando por Divisa el Real Escudo de V. A. asegura tranquilidades , aun donde pudieran asustar zozobras.

Natural es el apetito de saber , decia el que venerò la Antigüedad Padre de Eloquencia : (f) *Est insita quedam , vel potius innata cupiditas scientiæ*. Atrae con tal eficacia el generoso afecto de un espíritu noble , que en nada aprecia mas el lucimiento que en saber : y nada cree mas torpe que ignorar : (g) *Omnes trahimur , & ducimur* (escribió el mismo) *ad cognitionis , & scientiæ cupiditatem , in qua excellere pulchrum putamus : labi , autem , & errare , nescire , & decipi , & malum , & turpe ducimus*. Crece la innata propension de este racional anhelo , con el fruto , que la estudianta diversion comunica en las noticias que adelanta , dulcificando la corta penalidad de la fatiga ; pues forma premio de la materia misma de que el merito se forma :

(h) *In ipsis rebus , quæ discuntur , & cognoscuntur invitamenta insunt , quibus ad descendum cognoscendumque mobemur*. Y siendo mas proprio en los florecientes años de la juvenil primavera desterrar el ocio , que sin las letras llamò un sapientísimo Español (i) muerte , y sepulchro de los vivos : *Ocium sine litteris , mors , & vivi hominis sepultura* , sabe , y aun enseña muy propriamente V.A. desterrando este , y athe-

fo-

(c)
 Tranquil. in
 August. Hor.
 1. Carmin.

(d)
 5. Iliad.

(e)
 Infr. disc. 5.
 §. 2. n.º 1.

(f)
 4. de finibus.

(g)
 2. offic.

(h)
 4. de finibus.

(i)
 Senec. epist.
 86.

forando aquellas aprovecharse de un acertado consejo de el Poeta;
(K) que dixo:

*At tu dum primi floret tibi temporis ætas
utere; non tardo labitur illa pede.*

No es posible la universal especulacion de todo lo que ay escrito; porque *ars longa, vita brevis*: ni à los que llaman desde el feliz oriente de su cuna empeños de la mayor magnitud en el Español Emispherio, fuera decente, ni oportuno el estudio particular de cada una de las Ciencias, y Artes, que no pueden exercer. Dexòlo prevenido un Santo, y docto Escritor (l) en su advertencia: *Omni-
nò iniquum est* (dice) *nobiliora ingenia studijs debonestari minoribus: &
eos quos ardua, & graviora expectant officia voluptatis, & vanitatis occu-
pationibus agitari.* Y para evitar uno, y otro inconveniente, que en los extremos se cifran, nada es tan proprio, como la mas que superficial noticia de las mismas Artes, y Ciencias: de su origen, Inventores, principales fines de su objeto, y otras, que sin internarse en la disciplina formal de alguna, comunican suficiente instruccion del animo, para universal aviso de todas: y puestas como en un plan en el breve epilogo de un Libro, manifiestan en la variedad de sus assumptos, algo que importa saber: mucho, que no es decente ignorar: y no menos lo que es conveniente huir, como decia S. Ambrosio: (m) *Legimus aliqua, ne negligantur: legimus, ne ignoremus: legimus, non ut teneamus, sed ut repudiemus.* Y reducido el principal estudio à distinguir el bien del mal, en la comprehension de su constitutivo en ser de tales, se logre la mas cierta sabiduria, que estima Socrates, y repite el celebrado Cordovès, (n) diciendo: *Socrates, qui totam Philosophiam revocavit ad mores, hanc summam dixit esse sapientiam: bona malaque distinguere.*

Hallè en la acertada idèa de este Libro (que por accidente llegò à mis manos) universales, aunque algo confusas señas, de lo que pudiera conducir al figurado intento; y viendo aplicable à lo que reconocì defectuoso, algo de lo que la desconfianza de mi memoria havia recogido en literarios ocios de mis tarèas, (haciendo en mi practico la necesidad, lo que à todos havia dado Seneca por consejo: (o) *Ut quidquid lectione collectum est, stylus redigat in corpus*) discurrì, que en nueva Edicion de que se trataba, pudiera ser su colocacion oportuna. Trae consigo la recomendacion de antigüedades que nota; porque *vetustas que prodidit collenda sunt.* (p) En lo adicionado ay no pocas authorizadas con Escritores clasicos, tan dignas de recordar à la memoria por descubiertas, quanto es culpable la investigacion de las que la Magestad Divina permite se conserven ocultas, que decia al proposito un verdadero Erudito: (q) *Que Deus occulta esse voluit, non sunt scrutanda: que autem manifesta fecit,*

non

(K)
Tibul. l. 1. 8.

(l)
D. Pet. Christ.
de Curia. nug.

(m)
Sup. Luc. l. 74

(n)
Senec. epist. 2.

(o)
Epist. 86.

(p)
Augst. Steuchi
de Periphr. 2.
cap. 1.

(q)
Prosp. de Voc.
cat. Gent.

non sunt, negligenda; ne & in illis illicitè curiosi, & in his damnabiliter inveniamur ingrati. Con cuya distincion procediò el que desprecian-
do todo inutil estudio, concluye: (r) *Ea autem ex quibus emolumen-*
tum percipiat, amplectamur.

(r)
D. Iñdo. Pe-
luliot. Epist.
273.

Crei disculpable el atrevimiento de ofrecerle en las aras de mi
veneracion à V. A. quando discurri possible contribuyesse algun ali-
vio à su estudianta diversion; no para que en èl adquiriera V.A. noticias,
que discurro ignore, sino à fin de que sirva de un Promptuario, don-
de su erudicion halle comprobadas las que tenga antes adquiridas,
que es el significado, y oficio de tales apuntamientos. (f)

(f)
Cum Plaut.
in Amphit.
Cato, & alijs
Ambr. Ca-
lep. in diction
verb. Promp-
tarius, &
promptua-
rium.

Dos motivos pudieran retraherme del proposito, q̄ son, el regular
empeño de elogios, à q̄ no alcanza la ruda cortedad de mi discurso; y
la nimiedad del pequeño dòn, no correspondiente à la alta soberania
del objeto; pero bien entendidos, sirvieron de estímulo à mi humilde
indiferencia, los que à fuerza de recelos amedrentaban la confianza.

Salí del primero, reflexionando el epigraphe, ò titulo de esta
rendida expresion; pues diciendose en èl, que se consagra à V. A.
no puede haver elogio que le iguale, ni clausulas que no sirvieran
de desteñir con negros borrones los caracterizados timbres con que
naturaleza formò el original en su esclarecida Persona: emulando
sin duda el ingenioso discurso del celebrado Pintor, que para facar
un perfecto dibujo de la hermosura, que idèaba, tomò lo mejor de
cada una de las que hallò mas peregrinas; (t) en cuya comperencia,
para formar la mas illustre Persona de un generoso Principe, escogió
naturaleza lo mejor de quantas Reales, y esclarecidas Casas de lo
descubierto pudo imaginarse para el deposito, que atesorò en sus
Reales venas, en que no ay espíritu que le anime, que no sea una
alambicada coleccion de heroicidades, que fomentan, y presagian
las que en V. A. se prometen mayores. Y para la admiracion de ex-
celencias de su inclita Persona, y animo, no puede haver voces que
expliquen lo que la vista informa, quedando para los que no logran
la dicha de conseguirla, mas ayrosa la pintura, diciendo: (y con
verdad) Es lo mas singular, que à la imaginacion puede ofrecerse,
para que se forme cada uno en la suya el mas perfecto retrato: al mo-
do, que en la competencia de el diseño, para manifestar una belleza,
esmerados muchos en apurar lo mas exquisito; venciò el que po-
niendo el lienzo en blanco, y dibujados pinceles, y colores, dexò al
arbitrio del que los viesse el dibujo, con el mote en que decia: *Finge,*
& pinget. Así quedará mas ayroso el lienzo de las interiores, y externas
perfecciones de V.A. en blanco, para que le llene cada uno en la mas
sublime idèa de su concepto, que no ocupado en rudas lineas, que
impedirian la mas propria expresion de su certeza.

(t)
Plin. lib. 35.
cap. 9. in fin.
Cicer. de In-
vent. lib. 2.

Y no me acobarda el segundo, porque si bien es cierto, que son fe-
liz-

lizmente feudatarios los ingenios, ha de ser parto de los mismos ebría-
buto en que reconozcan el directo dominio de la sujecion mas inge-
nua, que así llamó un discreto à la dicha de servir à dueño semejante;
(v) *Quem si habes, (dice) honestissima Regisqae felicior servitus tua est.* Y cum-
pliendo con rendir en víctimas, lo que su cosecha le produce, mere-
cerà siempre la piadosa aceptacion de quien atiende à la fiel voluntad
que se le postra, y no à el corto dòn con que se explica; pues siendo
unos pobres corderillos los que la sinceridad pura de Abèl, ofreciò co-
mo primicias de su pastoril cuydado à la Magestad Divina, mereciò
la grata admissiõ de su humilde ofrenda: (x) *Respexit Dominus ad*
Abel, & munera eius. Con que en el sincero, y fiel rendimiento de este
corto holocausto, puedo esperar la soberana acepciõ de el superior
objeto à que se encamina.

Aun de la cortedad se induce mayor realce en la ofrenda, y mas ay-
roso lucimiento en quien la recibe: en aquella, porque su corto valor
crece(admitida) à lo summo; de que ay la mas authorizada prueba. Dos
dineros, que valian un quadrante, ofreciò la Viuda, que refiere el Sagra-
do Evangelista: (y) *Cum venisset autem Vidua una pauper, misit duo minu-*
ta, quod est quadrans; y haviendo contribuido otros grandes sumas, exce-
diò en el valor à todos: *Amen dico vobis quoniam Vidua hac pauper, plus om-*
nibus misit. De modo, que lo que antes de ofrecerse valia un solo qua-
drante, admitido yà como ofrenda, vale por muchos talentos: y siendo
esta del corto valor que reconozco, solo podrà tenerle por el que la co-
munique la venigna acepciõ de V. A. A quien la pequenez misma sirve
de mayor ostentacion à su clemencia, pues en aceptar dones, que por su
grandeza llevan recomendada la admissiõ, luce poco lo generoso, y re-
gio; y la magnanimidad se verifica en recibir lo poco, los que nacieron
para expender mucho: (z) *Non est minus regium,* (decia Plutarco) *atque*
adeò humanum parvula accipere, quam largiri magna. Y así concluyo la corta
expresion de este discurso, con lo que à otro intento dixo Virgilio: (a)
Ad te confugio suplex, tua numina posco. En que aseguro el fruto de mis ta-
rèas, y adquiero nuevo vinculo, para pedir à la Divina Magestad guar-
de la inclyta Persona de V. A. los muchos años que la Christiandad, la
Monarchia Española, y este su menor Siervo necesitan.

SERENISSIMO SEÑOR.

A los pies de V. A. su menor,

y mas rendido Criado,

Apro-

(v)
Franc. Pe-
trarc. de bo-
no Domin.
dialog. 85.

(x)
Genes. 4. v. 4.

(y)
Marc. 12. v.
42.

(z)
Plutarc. in
Apoph.

(a)
I. Aeneid.

M. P. S.

DE orden de V.A. he leído con toda atencion el Libro intitulado: *Plaza universal de Ciencias, y Artes*, compuesto por el Doct. Christoval Suarez de Figueroa, y aora nuevamente añadido. Luego que lo empecé a ojear me sucedió, lo que de sí refiere Seneca con otro, que le remitió su Discipulo Lucilo para que le examinasse, y con sinceridad le dixesse su parecer: *Tanquam ex commodo* (dice el Sabio Cordóves) *lecturus ad aperui, & tandem gustare volui: deinde blanditus est ipse, ut procederem longius, tanta dulcedine me tenuit, & traxit, ut illum sine ulla dilatione perlegerem.* Le abrí, llevado de mi propia utilidad; pero esta se pasó a gusto, el gusto a afición, y la afición a empeño; de fuerte, que no acerte a dexasle de las manos, antes de haverle concluido. Y así hallé ser verdadera aquella Sentencia de Enodio: *Potior sitis, quam undarum gustus exagerat.* Confieso con toda ingenuidad soy sumamente apasionado de este Libro; en cuyo supuesto, é inteligencia, me di por absuelto de la Censura, principalmente siendo este de la classe de aquellos, que celebran todos; y como dixo Castodoro, es ocioso exponer a la Censura, lo que se merece Aprobaciones: *Frustra ad Censuram proponitur, quod tantis titulis approbatum videtur.* Ensi mismo trae la mejor recomendacion: basta leer su inscripcion para conocer su inocencia, y aun su mucha gracia: quien anda en publico, y sale con su cara descubierta a la Plaza, no se presume delinquent; antes bien en esso mismo acredita no le remuerde la conciencia, y manifesta Sabiduria, que es proprio de la Sabiduria dexasle ver, y poner su throno en la Plaza: *Sapientia foris prædicat, in plateis dat vocem suam*, combidando a los hombres para que la busquen; ó porque aun sin el trabajo de buscarla la encuentren.

Esta Plaza de Sabiduria parece que tenia presente Sydonio, quando dixo: *Prob Deus magne! Quantum opus illud est materia clausum, declaratione conspicuum, propositione obstructum, disputatione referatum, vernantis eloquij floret mollitum, in cuius paginis vigilans lector inveniat vetera nomina Camænarum, quæ propriam de se, sibi pariunt nuncupationem. Illic enim, & Grammatica dividit, & Oratio declamat, & Arithmetica numerat, & Geometria metitur, & Musica ponderat, & Astrologia prænotat, & Architectura struit, & Metrica modulatur.* Mucho dixo, pero no todo; y lo que este Sabio omitió, lo añadió otro, con no menor elegancia; el qual á boca llena llama a este Libro (que para él parece que se cortó este elogio, pues le viene tan ajustado:) *Emporium Scientiarum, pulchrum viridarium, hortum, exuberantium fructuum fertilitate, literaria sacundum, in quo felices virgæ florum, & fructuum unucabili nexu copulantur.* Con razón se llama Emporio de las Ciencias, donde todas graciosamente, como tambien las Artes, se ferian: Con solo este Libro, ni al Sabio le queda mas que desear, ni al ignorante le faltará materia que aprender. Jardin ameno, donde la Sabiduria cultiva sus mas apreciables frutos, y corona de sus mas bellas flores, pero flores que tambien son frutos.

Por esso es este Libro muy parecido a aquel Arbol de la Vida, que pinta en su Apocalypsi S. Juan. No ya por estar en medio de la Plaza: *In medio plateæ*; ni por la copia de sus frutos, que se cuentan doce; para denotar eran innumerables, como noto el docto Alcazar: *Qua propter aptior videtur duodecim fructuum significatio, ut per ipsos denotetur arbores semper nobis fructibus oneratas.* Sino especialissimamente, porque las hojas de este Arbol, tenían virtud para dar, y conferir a todos los que se valian de ellas, y se las aplicaban, salud: *Et folia eius ad sanitatem gentium.* La enfermedad mas comun, y peligrosa, que padece oy el Mundo, es la ignorancia, estendiéndose tanto sus dominios, que no ay Reyno, Provincia, estado, ó sexo, que no la rinda vassallage, y este sujeta a su Imperio. Solo con la aplicacion de las hojas de este Libro, se puede hallar remedio a tan perniciosa dolencia; porque las hojas de este Libro, como los rayos del Sol, disipan las sombras, destierran las mas crasas, y envejecidas ignorancias; por esso se puede decir de él, que es *totius prudentie compendium*; que con su claridad nos lleva a los aciertos en nuestras acciones, y nos aparta de los peligros.

He propuesto la mucha alma, que se encierra en tan pequeño cuerpo; por dos motivos, el primero, para que se conozca mejor lo mucho que debemos a el Addicionador; pues nos la ha descubierto, y manifestado, sacandola nuevamente hermoseada a luz; para que todos gocen tan precioso Theforo, hasta aora, ó poco conocido, ó del todo ignorado, merito tan superior, que le acredita Authór de esta Obra; pues debe el ser a su cuidado, y desvelo. La Sabiduria oculta, es como el Theforo escondido: *Sapientia absconsa, & Thesaurus incipisus, quæ utilitas in utrisque?* El Theforo que no aprovecha, es como si no fuera: su ser consiste en su utilidad; con que faltando esta a el que esta escondido, preciso es le falte tambien el ser. Tan proprio es de la Sabiduria comunicarse, como de la luz alumbrar: la luz que no alumbrá, no es luz, y no lo es la Sabiduria, que no se comunica. Acertada fue la determinacion de aquel hombre, aunque infeliz: le entregaron un talento, resolvió esconderle, y le embolvió en un sudario: *Domine, ecce mina tua, quam habui repositam in sudario;* La amortajó, que los talentos escondidos se deben mirar como muertos. Al punto que Salomon sentenció el Pleyto de aquellas dos mugeres, celebró el Pueblo su Sabiduria, le aplaudió Sabio: *Videntes Sapientiam Dei esse in eo.* Antes de este lance, no le havia Dios comunicado la Sabiduria? No era ya Sabio? Escierto: *Dedi tibi cor sapiens, & intelligens.* Pues si era antes de este lance Sabio, como no celebra su Sabiduria el Pueblo? Porque estaba oculta, y Sabiduria que está oculta, se mira como si no fuera: aora vén, y conocen su Sabiduria: *Videntes sapientiam Dei esse in eo.* Por esso aora la celebran, que solo se tiene por Sabiduria la que se manifesta.

Mas debe el diamante a la mano del Artifice que le labra, que a la mina que le engendra; esta le guarda avara, y oculta sus fondos, aquella los descubre para que brillen, y merezca estimacion entre los hombres; pues quien dá los lucimientos dá tambien el ser. El quarto dia, dice el Sagrado Texto, que

Senec. epist. 10.

Enod. lib. 1. epist. 25.

Prov. c. 1.

Alag. Sanch. in Moyf.

Apoc. c. 22. Alcazar, ibi.

Pedr. de Raven. 67.

Ecclef. c. 20.

Luc. 19.

3. Reg. 3.

Ibidem.

que crió Dios el Sol: *Fecit Deus duo luminaria magna*. El Sol no es mas que un bello compuesto de una parte del Cielo, y su Luz. Si hacemos reflexion sobre las Obras que crió Dios, el primer dia hallaremos, que Luz, y Cielo fueron en el criados: *In principio creavit Deus Cælum::: Fiat Lux, & facta est Lux*. Si el Sol no es más que Cielo, y Luz, y Luz, y Cielo fueron criados el primer dia; como se dice, que en el quarto crió Dios el Sol? Ya responde San Dionysio Areopagita: *Lumen Solis, quod in priori erat informe, quarto die fuisse formatum*. Si: cierto es, que el primer dia crió Dios la Luz. Pero como? *In forme*, sin hermosura, sin el debido lucimiento: Este se le dió Dios el quarto dia; pues como el quarto dia dió Dios el debido lucimiento, y hermosura à la Luz, Por esto, y con razon, se dice, que la dió en esse dia el sér. *Fecit Deus duo luminaria magna*. La cuidadosa providencia, con que la Olla lame à el cachorrillo recién salido de sus entrañas, y con esta diligencia descubre sus miembros, distingue las facciones, perfecciona sus partes, y organiza su cuerpo, para que se mire como viviente, el que antes era un no mas de bulto confuso, la acredita segunda vez de madre. Todos estos buenos oficios ha executado el Addicionador con esta Obra; y así, es muy justo se le mire como Author, y Padre de ella.

Ni puede ser motivo para privarle de esta gloria, querer decir, que solo la ha añadido, y quando mas, perfeccionado el estilo, y reducido à mejor, y mas facil methodo sus discursos, siendo agenos los precisos materiales de que se componen: y que aunque esto sea digno de alabanza, no es bastante para que se le de el titulo, y renombre de Author de ella. Mas esto mismo con que se le procura quitar, y obscurecer tan glorioso titulo, es lo que mas aboga en favor de su Justicia. Los materiales, y caudales, para que se fabricasse Templo al Verdadero Dios, los previno, y dexò David, como el mismo se lo advierte à su hijo Salomon: *Ecce ego in paupertate mea præparavi impensas domus Domini, auri talenta centum millia, & argenti mille millia talentorum: æris vero, & ferri non est pondus, &c.* Con ser esto así, à Salomon atribuye el Oraculo Divino la fabrica del Templo, à el le reconoce por Author: *Igitur ædificavit Salomon domum, & consummavit eum*. Si los caudales, y materiales con que se ha fabricado este Templo son agenos, son de David, y no de Salomon; como à Salomon se le reconoce por Author del Templo, con tanta propiedad, y rigor, que se llama, è intitula de su nombre: *Templum Salomonis*. Templo de Salomon? Porque Salomon dió la traza, la disposicion, y modelo con que se havia de fabricar el Templo: Añadió tambien mas caudales sobre los que dexò su Padre David. Haviendo corrido por cuenta de Salomon la traza, y disposicion del Templo, haviendo tambien añadido mas caudales para su mayor hermosura, y perfeccion de su fabrica, era debido se le reconociese por su Author, y se llamasse de su nombre: *Templum Salomonis*. Facil es la aplicacion, por esso no me detengo en hacerla. No se echa menos el nombre del Addicionador en la primera plana de este Libro, ò que este Libro se intitule de su nombre, como se intitulaba con el de Salomon el Templo; pero no hace falta, que estàn demàs los nombres, quando claman los meritos.

Ex fructu merito, nomen, & omen babes.

El segundo motivo, que tuve para haver hecho descripción de este Libro, fue, para que conocida mejor su grandeza, se percibiesen mejor el gran caudal de noticias Sagradas, y Profanas, de que està adornado el Addicionador; segun aquella regla de la Prudencia.

Sumite materiam vestris, qui scribitis æquam viribus.

La sabiduria, y extension de noticias de los que consagran sus tareas à el bien publico, se mide por la que se encierra, y contiene en los assumptos, que eligen, y toman; Siendo el empeño del Addicionador, perfeccionar, y añadir, ò dar nuevos realces à esta Plaza Universal de Artes, y Ciencias, con facilidad se conoce es necessario este enriquecido del caudal de todas; y que no obstante ser tan diversas, estrañas, y peregrinas, en ninguna es estranero; sino que con todas tiene familiar comercio; de tal fuerte, que todas las posee con tanta perfeccion, que se halla dueño, y señor de ellas. Bien se puede hacer aquella pregunta por el Addicionador: *Quod disciplina genus est, in quo non sit versatus, atque ita versatus, quasi in eo solo elaborasset?* Sic nimirum omnia complexus, ut nec unum prius: Singula rursus, ita ad summum, quasi nihil aliud præterea didicisset. Tan versado es en Ciencias, y Artes, que todas las posee en sumo grado, y en aquella perfeccion con que algunos una, à que han dedicado las continuas tareas de su cuydoso estudio. Es Principe en todas, y habla con tanta propiedad de terminos en cada una, como si no fupiera otra: por esso, no solo puede competir con los mas Sabios en ellas, sino que aun los Inventores de las Artes, y de las Ciencias, no pueden tener con el competencia: *Quis ille animi vigor, quæ solertia spiritus, quæ saltu suæ subtilitatis obstantia quæque prærupit, & quæ possit de singulis artibus, etiam cum singulis artificibus Philosophari?*

No causará estrañeza diga, es por lo remontado, futil, y perspicaz de su ingenio, aquella Aguila grande de que habla Ezechiél, que coronando los mas altos Cedros, ò haciendo en ellos su asiento, sacaba su medula, *tulit medullam cedri*. Esto es, dice el V.P. Gaspar Sanchez, lo mejor, lo sumo que en los Cedros havia. *Quod in aliqua re existimatur summum, id eius appellatur medulla*. Pues consultando los mas altos Cedros, y los Maestros mas Sabios en Ciencias, y Artes, de cada uno ha escogido la medula. Lo sumo para formar de esta fuerte en sus Addiciones una como quinta essencia de Sabiduria. Con mucha mas razon pudiera exclamar aora aquel honor de la Jurisprudencia: *Talia tua hæc doctissimi. Prob quantis lita ingenij, & iudicij luminibus! Cum insignibus notis eruditionis. Agnoscent, suo posteris, vix credituri, tam æffeto, non iam virtutum, sed & disciplinarum ævo, unum aliquem existisse, qui Encyclopa illud (ut cum Vitrubio loquar) corpus ex omnibus scientiarum membris compositum felix absolveret, & tot ei aliarum artium gemmas interxeret, arguta, & dextra semper acu*. Increible parecerà à la posteridad, que aya havido hombre tan Sabio, tan erudito, y de tanta extension de noticias, que aya podido perficionar esta Encyclopaedia, (bello compuesto de todas las Ciencias) y entretecido, ò añadido à ella con tan admirable methodo, y destreza, lo mas precioso, y estimable de las demás Artes.

D. Dionis. de
Divinis No-
minib. cap.4.

Aulo Gel. c.
10.

1. Paralyp. c.
22.

3. Reg. cap. 6.

Apud Corn.
in c. 10. Offe.

Nazianz. ora.
Div. Basil.

Nicol. Div.
Bern. Notar.

P. Gasp. San-
chez. hic.

D. Ram. in
Serblog.

Mas todo este lleno prodigioso de noticias, que le acreditan de Bibliotheca animada, no causa admiracion à quien le conoce: Sabe muy bien, que el Addicionador està dotado de todas aquellas nobilissimas calidades, que desea Angelo Ponciano en un Sabio, para serlo en superior grado, y à todas luces grande: *Multæ sententiæ, multæ flores, nulla iners structura, nulli sensus tardi, omninoque sani, quin & fortes omnes, Theſaurique, & doctrinæ omnigenæ capaces.* Sentidos robustos, y despiertos, entendimiento vivo, y comprehensivo, y memoria feliz, y tenaz: prendas, que ha cultivado con un continuo, é infatigable desvelo, y aplicacion à los Libros, en cuyo manejo encuentra todas sus delicias. Y assi, fino es à costa de un grande dolor, y sentimiento, no los sabe dexar de las manos, y apartarse de ellos. Esta, mas que aficion, ansia de saber, le merece aquel elogio, que aunque sabido, aqui es muy apropiado de *Flevo librorum*; y le ha hecho uno de los hombres mas célebres, y famofos de su siglo en todo genero de letras; y aun se le pudiera aplicar aquella sentençia de Virgilio, sin que pueda parecer excessivo:

Angel. Pon-
cian. in Quint.

Æneid. lib. 6.

Apoc. ca. 12.

Aspice ut insignis spolijs Marcellus opimis: Ingreditur, victorque viros super eminet omnes. Solo siendo un Theſoro de Sabiduria, pudiera haver formado Addiciones tan doctas, que aun à vista de los bien tirados rasgos del primer Author de este Libro, sobrefalen, y se dexan ver hermosas. La mayor gloria de Zeuxis, célebre Pintor de Heraclea, consistia, en que las lineas de su vincel parecian bien, y lucian vistosas en competencia de las que tiraba la destreza, y valentia del de Parrasio. Es tan apreciable, y singular esta gloria, que merecen sus Addiciones por ella, ser tenidas por la Corona de esta Obra. El Sol, la Luna, y las Estrellas contribuyeron à adornar aquel bello prodigio, que vió S. Juan en el Cielo, y pinta en su Apocalypſi: *Signum magnum apparuit in Cælo.* Entre todo este bien ordenado Esquadron de luces, tocò à las Estrellas servir de Corona à su cabeza: *Et in capite eius Corona stellarum duodecim.* No està al el Sol? No es el Monarcha de las Luces? Es cierto. Pues como à su vista son las Estrellas las que sirven à este prodigio grande de Corona: *Et in capite eius Corona stellarum duodecim?* Eran unas Estrellas, que aun à vista de los rayos del Sol, lucian, y brillaban hermosas: y estrellas que aun en competencia de los rayos lucen, son Estrellas, à quienes por sus lucimientos les toca servir de Corona à este bello prodigio.

Pero no es menester adivinar para discurrir, que Addiciones tan lucidas se han de llevar tras si las atenciones de los Sabios. Tienen buen gusto, y acreditan que le tiene, siguiendo tan bellos, como no vulgares lucimientos. Aparecese en el Oriente una Estrella: la vieron tres Reyes, luego que la vieron, se empeñaron en seguirla: *Vidimus stellam in Oriente, & venimus.* Lo mismo fue verla, que darse por obligados à acompañarla: *Vidimus, & venimus.* Eran estos tres Reyes Sabios: *Magi, idest Sapientes.* Y es proprio de los Sabios dexarse llevar de las luces que miran. Mas por qué se inclinan à seguir à esta Estrella? *Vidimus stellam eius, & venimus.* No han visto otras Estrellas? Si, y las han observado con toda diligencia; pues eran muy dados à la contemplacion de los Astros: *Ut gens (dice S. Leon) quæ spectandorum syderum arte pollebat.*

D. Leo. serm.
4. de Epiph.

D. Leo. serm.
1. Epiphan.

Si han visto, y observado otras Estrellas, por qué se empeñan mas en seguir à esta, que à las demás? Es el caso, era esta una nueva Estrella: era Estrella añadida à las demás; pero con tanto primor, que entre todas sobrefalia con mas ilustres, y bellos resplandores: *Nova etenim claritas apud Magos stellæ illustrioris apparuit.* Addiccion de tanta claridad, y esplendor, no podia dexar de llevarse tras si la atencion, y aun los corazones de los Sabios: *Stella novæ claritatis apparuit, quæ illustrior, pulchrior quæ syderibus facillimè nise intuentium oculos, animosque converteret,* que dixo el mismo Santo.

Estrella es la que de nuevo aparece en esta Universal Plaza de Ciencias, añadida à las que antes adornaban su tachonado Firmamento; pero que no solo conserva su resplandor à vista de las anteriores, sino que dà claridad à todas con la nueva luz, que las comunica: Con que se hace digna de la gloria de todas, propio objeto de las atenciones de los estudiosos, y acreedora de Justicia (por no contener cosa que lo pueda impedir) al permiso que pide, para que se de à la Prensa, y sirva à la comun utilidad, que se puede prometer. Así lo siento. *Salvo, &c.* Madrid, y Marzo 6. de 1733.

Geronymo Muñoz.

SUMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene Privilegio de su Magestad para imprimir, y vender, por tiempo de diez años este Libro, intitulado: *Plaza Universal de todas Ciencias, y Artes*, nuevamente corregido, y addicionado Don Pedro Diez: Con prohibicion de que otra persona alguna, sin su consentimiento, lo pueda hacer, baxo de las penas contenidas en dicho Privilegio, su fecha en Sevilla à 27. de Marzo de este año de 1733.

APROBACION DEL R. P. FR. MATHIAS DE MARQUINA,
de la Orden de PP. Capuchinos, Predicador, y Misionero Apostolico, &c.

POR mandado de V.S. he visto el Libro intitulado: *Plaza Universal de Ciencias*, escrito por el Doctor Christoval Suarez de Figueroa, aora nuevamente añadido; y doy las debidas gracias por haver logrado en el precepto especialissimo gusto, debido este à la noticiosa, erudita, y puntual observacion del Addicionador; pues antes de lograr el deseo esta circunstancia, estaba el Libro como Plaza sola: pero ya oy tan vistosa, como bien vestida, pendiendo de sus ventanas, como de la de Raab, listones rojos, para dár libertad à los discursos, que se hallaban temerosos en las resoluciones de muchas dudas que los oprimian. Tenia antes esta Plaza firmes Columnas; pero ni tan probadas, que se atreviesen las Ciencias à salir en publico sin algun recelo, ni tan adornadas, que la Sabiduria llamasse à los sentidos à examinarlas en la palestra; pero entretejidas ya con laminas de oro, con luces, y con olivas, como hizo en su Templo Salomon, puede combidar à todos, y desterrar el temor à todas Facultades: *Invitat ad Arcem, & ad mœnia Civitatis*.

Una sola cosa esperaba leer en el Libro Addicionado, y era el que finalizasse con aquellas clausulas de los Preverbios, cap. 8. *Iusti sunt omnes sermones mei, non est in eis pravum quidquam: recti sunt intelligentibus, & aequè invenientibus scientiam*. Pues para ser justos observò la maxima de Quintiliano, ni faltar à lo necesario, ni estenderse à lo superfluo. Què mucho sea justo todo lo que dice, si lo valancè en el fiel de la Justicia, que siempre ha mirado, y mira en su Facultativo empleo! Què mucho sea grande todo lo que propone, si aun las mas leves noticias salen tan acrisoladas, que publican el gran trabajo, y desfilan de una materia Historial, que por si es grande! Què mucho sea todo recto, si la destreza de la intencion es tan pura, como la honestidad de la obra, castigando à las apocrifas nieblas, que intentan obscurecer la verdad! Pero ya que no se pongan estas clausulas por corona de la obra, las coloco yo por censura en el frontispicio, y entrada de esta Plaza, para que los Curiosos lean todo lo que contiene el Libro; pues la mayor desgracia de los Escritos, y Escritores, esta en que el Lector no llegue à finalizar lo que con tanto desvelo perfeccionan los Autores, dexando de coronar el trabajo por falta de diligencia. Y assi digo, que este Libro, no solo es digno de salir al publico, por no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres, sino acreedor à que sintamos la dilacion de la Prensa, por lo mucho que todos podemos interessar en su Doctrina. Este es mi sentir: salvo, &c. En este Convento Real de la Paciencia. Madrid, y Septiembre 18. de 1733-

Fr. Mathias de Marquina:

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Miguèl Gomez de Escobar, Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos, y concedemos licencia para que se pueda imprimir, è imprima el Libro intitulado: *Plaza Universal de Ciencias, y Artes*, escrito por el Doct. Christoval Suarez de Figueroa, aora nuevamente añadido, y addicionado, atento que de nuestra orden, y comission ha sido visto, y reconocido, y no contiene en el cosa que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 5. de Noviembre de 1733.

Lic. D. Miguèl Gomez
de Escobar.

Por su mandado,

Miguèl Alameda.

FEE DE ERRATAS.

PAG. 29. col. 2. lin. 27. prifions, lee *prifiones*. Pag. 46. col. 2. lin. 12. signari, lee *signari*. Pag. 79. col. 2. lin. 20. 341. lee 325. Pag. 93. col. 1. lin. 31. Religiom, lee *Religion*. Pag. 108. col. 1. lin. 25. de 1583. lee de 583. Pag. 185. col. 2. lin. 46. harcilco harciscis, lee *ercisco erciscis*. Ibidem lin. 49. harciscunda, lee *erciscunda*. Pag. 200. col. 2. lin. 19. legua, lee *lengua*. Pag. 215. col. 2. lin. antepenult. infita, lee *infita*. Pag. 292. col. 1. lin. 37. mando, lee *Mundo*. Pag. 308. col. 2. lin. 6. parenties, lee *parentes*. Pag. 357. col. 1. lin. 24. brazo, lee *vazo*. Pag. 536. col. 2. lin. 31. curso, lee *curso*. Pag. 561. col. 2. lin. 19. maufiunculas, lee *manfiunculas*. Pag. 620. col. 2. lin. 43. Autan, lee *Autun*. Pag. 645. col. 1. lin. 15. momimentum, lee *monimentum*.

El Libro intitulado : *Plaza Universal de Ciencias, y Artes*, que compuso el Doctor Christoval Suarez de Figueròs, y aora nuevamente añadido, con estas erratas corresponde al antiguo, que rubricado hace veces de original. Madrid, y Septiembre 14. de 1733.

Lic. D. Manuel Garcia Aleffon.
Corrector General por su Mag.

SUMA DE LA TASSA.

TAssaron los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla este Libro, intitulado: *Plaza Universal de todas Ciencias, y Artes*, à seis mrs. cada pliego, como mas largamente consta de la Certificacion original, despachada en el Oficio de Don Miguèl Fernandez Munilla, Escrivano de Camara, y de Gobierno de dicho Real Consejo, à que me remito, &c.

PRO:

PROLOGO.

Antigua es la Introduccion en proemial expresion, que precede à cada una de las Obras, que se dàn al publico: y tan antiguo es el objeto comun à todas; yà escusandose el Autor, dando causales, que le motivaron, y aun empelieron à escribir: yà ponderando ofrecidas utilidades en lo que se ha de tratar: y yà advirtiendole, ò prenotando lo que pueda ser conducente à su mas facil inteligencia (A) *aut aliquid lucem ei afferens premittitur*; y de estos solo considero el ultimo adecuado; porque ni la ocasion de escribir sirve al que lo ha de leer, ni la recomendacion, y encarecimientos de la obra, la dàn el merito que no tenga, ni ha de dàr esta sentencia en propia causa, el que es tan interesado, como el Autor propio. La que de nuevo sale à luz logrò yà estas aprobaciones en la comun aclamacion con que hà corrido: Su idea hace tan apetecible su examen, como lo demuestra el titulo; no porque sea tratar de conocimiento de su essencia, que esto seria inaccesible, y aun en una sola muy dificultoso: Lo que ofrece sì, es una mas que superficial noticia de lo que puede servir al gusto de un erudito, el que imitando à la Aveja, ha de gustar de todas flores en el jardin ameno de las Ciencias, que así lo decia Isocrates: (B) *Nam ut Apes omnibus quidem insidere flosculis, de singulis autem utilia carpere videmus: sic Eruditionis etiam comparande studiosos; nullius rei esse rudes, sed undique utilia colligere decet.* Y pues en su primera Edicion fue tan bien recibida, poca disculpa, y recomendaciones necesita para la segunda.

Servirà por advertencia, (para cumplir el tercero, y mas adecuado fin de este proposito) que para distinguir el tratado antiguo, se hallará en principio de cada numero de lo Addicionado, una *, con que se pueda conocer lo que ha contribuido cada uno en este corto obsequio al publico. La colocacion de los Discursos, està variada; porque incluyendo 111. el Antiguo, se han reducido à 12. subdividiendo en §§. y aun estos en Secciones, quando lo pide la materia; cuyo methodo, que ha parecido mas arreglado, se comprende todo lo que incluía esta *Universal Plaza*, antes de su Addicion, con la diferencia solo de colocacion mas oportuna: De que será la mas efectiva comprobacion el cotejo, que facilmente se puede hacer de uno, y otro.

Podrás notar acaso (*Lector Amigo*) errores, que desagra-

(A)
Terent. in Prol. Phor.

(B)
Isocrat. ad Demonic.
Orat. parænet.
ὥσπερ γὰρ τὴν μέ-
λιτ' ἂν ἑρῶν ἰφ-
ᾶπαντα μὲν τὰ βλα-
σήματα καθ' ἑκάστην
σάν, ἀφ' ἑκάστη δὲ
τὰ χρήσιμα λαμβά-
νσαν· οὕτω καὶ καὶ
τὰς παιδείας ὀρεγο-
μενός, μὲν μὲν ἂν
ἀπὸ τῶν ἑχέων πάντα
χρῆσιν δὲ τὰ χρήσιμα
συλλέγειν.

graden : Los que si fueren en materia ; que se opongan à lo que enseña nuestra Santa Madre la Iglesia , no solo desde aora los detesto , sino que yo mismo los delato , y pido humildemente su correccion : Si fueren de otra classe, tu urbanidad sabrà dissimularlos , pues el carecer de ellos , es obra de fuerzas mas que humanas , como advirtió el Sapientissimo Emperador Justiniano , siendolo por si , y valiendose de los Varones mas Doctos de su tiempo : (C) *In nullo enim aberrare , seu in omnibus irreprehensibilem , & inemendabilem esse, Divinae utique solius, non autem mortalis est constantiae, seu roboris.* Si (dissimulados estos) hallares algo que te sirva, habré logrado el intento : Y si todo fuere à tu discrecion inutil , no le podrá ser la segura voluntad , con que ofrezco en tu obsequio mis tarèas. VALE.

(C)

Imperat. Justin. in
Constit. Græc. de con-
firmat. ff.

τὸ γὰρ διὰ πάντων
ἀνθρώπων, θείας ἀ-
νίκημένης, ἀλλ' οὐκ
ἀνθρωπίνης ἐστὶν ἡ

Imperat. Justin. in
Constit. Græc. de con-
firmat. ff.
τὸ γὰρ διὰ πάντων
ἀνθρώπων, θείας ἀ-
νίκημένης, ἀλλ' οὐκ
ἀνθρωπίνης ἐστὶν ἡ

SUMARIO.

DISCURSO UNIVERSAL EN ALABANZA de todas las Ciencias,y Artes.

DISCURSO PRIMERO.

De los Principes,y Monarchas. . pag. 11.

§. I. De la Monarchia Ecclesiastica. . . 30.

§. II. De las Coronas,y su invencion. . 46.

DISCURSO II.

De los Governadores. 52.

DISCURSO III.

De las Religiones, y Religiosos. . . . 70.

§. I. Orden de S. Basilio, y las que militan baxo de su Regla. 81.

§. II. Orden de S. Agustin, y las que militan con su Regla. 84.

Seccion I. Canonigos Reglares de S. Agustin. 85.

Seccion II. Ermitaños de S. Agustin, y los que comprehenden. 92.

Seccion III. Orden de Predicadores, y otras que tomaron la Regla de S. Agustin. 95.

Seccion IV. Congregaciones de Ecclesiasticos con aquella Regla. 101.

Seccion V. Ordenes Militares con la Regla de S. Agustin. 103.

§. III. Orden de S. Benito, y las que militan con su Regla. 106.

Seccion VI. Congregaciones, q han procedido con otros Estatutos. 111.

Seccion VII. Orden del Cister, y Congregaciones q ha producido. 114.

Seccion VIII. Otras Congregaciones Benedictinas. 116.

Seccion IX. Ordenes Militares con la Regla de S. Benito. 118.

§. IV. Orden Seraphica de S. Francisco, y las q militan con su Regla. 127.

Seccion X. Ordenes Militares con la Regla de S. Francisco. 135.

§. V. Otras Congregaciones baxo de particulares Reglas. 136.

§. VI. Congregaciones de diferentes Clerigos Regulares, y Seculares, con particulares Estatutos. 141.

§. VII. Ordenes Militares sin Regla Regular: y origen de estas Congregaciones Equestres. 147.

DISCURSO IV.

De los Theologos Escolasticos, Escriturarios Interpretes de la Sagrada Escritura, &c. 172.

§. I. De los Exorcistas. 181.

§. II. De los Hereges, y Santo Tribunal de Inquisicion. 184.

Seccion I. De los Maldicientes, Blasfemos, Adivinos, y otros. 200.

DISCURSO V.

De la Ciencia legal. 214.

§. I. Del Derecho Canonico, y sus Profesores. 220.

§. II. De las Bulas. 226.

§. III. Del Derecho Civil, ò Secular, y sus Profesores. 227.

§. IV. De los Jueces, Consejos, y Tribunales. 238.

§. V. De los Abogados. 246.

§. VI. De los Maestros, Cathedra- ticos, y Universidades. 268.

Seccion I. Del uso de las Letras, y sus Maestros en España. 275.

Seccion II. Universidades de Italia, como oy se hallan. 278.

Seccion III. Universidades de Germania. 279.

Seccion IV. Universidades de Fracia. 280.

Seccion V. Universidades de Inglaterra, y Escocia. 281.

Seccion VI. Universidades de Polonia, y otros Países. 282.

Seccion VII. De las Academias en comun, y su origen. 283.

§. VII. De la Milicia, y leyes militares. 284.

§. VIII. De los Nobles, y Nobleza. 295.

§. IX. De la Rhetorica. 311.

§. X. De los Oradores. 318.

§. XI. De los Legados, y Embaxadores. 322.

DISCURSO VI.

De la Medicina, sus Profesores, y Ramos que comprehende. 328.

§. I. De los Cirujanos. 347.

§. II. De los Anathomistas. 349.

§. III. De los Boticarios. 360.

§. IV. De los Barberos Flomotomianos. 363.

§. V. De los Simplicistas, y Herbolarios. 364.

§. VI. De los Destiladores. 368.

§. VII. De las Matronas, Comadres, ò Parteras. 370.

DISCURSO VII.

De la Philosophia, sus Profesores, y partes que comprehende. 372.

J.I. De los Logicos, y Sophistas.	464.
J.II. De la Philosophia Natural, o Phisica: y Exercicios practicos, que de ella dependen.	407.
Seccion I. De los Labradores, y La- branza.	408.
Seccion II. De los Pastores, Gana- dos, y su cria.	413.
Seccion III. De las Abejas, su go- vierno, y esquilmos.	417.
Seccion IV. De la Alquimia, y Al- quimistas.	419.
J. III. De la Philosophia Moral, y Politica.	422.
Seccion I. De las Ciudades, sus Ha- bitadores, y Cortesanos.	423.
Seccion II. De los Escrivanos, y No- tarios publicos.	427.
Seccion III. De los Tutores, y Pro- curadores.	434.
Seccion IV. De los Mercaderes, Tra- tantes, y Cambios.	435.
Seccion V. De los Mayordomos, o Factores.	443.
Seccion VI. De los Familiares, Do- mesticos, y Sirvientes.	445.
Seccion VII. De los Pobres, y Men- digos.	450.
Seccion VIII. De los Juegos, Expec- táculos, y Diversiones publicas.	455.
Seccion IX. De las Comedias, sus Autores, y Farfantes, y todas fies- tas Theatrales.	458.
Seccion X. Viciosas Profesiones, opuestas à la Philosophia verda- dera.	468.

DISCURSO VIII.

De la Mathematica, y sus Professo- res.	475.
J. I. De la Geometria.	478.
Seccion I. De la Cosmographia, y Geographia.	483.
Seccion II. De la Perspectiva.	517.
Seccion III. De los Espejos.	520.
Seccion IV. Del Vidrio, y obras que de el proceden.	521.
Seccion V. De la Pintura.	522.
Seccion VI. De los Bordadores, y Artes, que participan de la Pin- tura.	526.
J. II. De la Arithmetica.	527.
Seccion I. De la fabrica de Moneda, y sus Artifices.	532.
J. III. De la Astronomia, y sus Pro- fessores.	534.

Seccion I. De la computacion de los años, su division, y forma de Ka- lendar los tiempos.	541.
Seccion II. De las horas, Reloxes que las señalan, y sus Artifices.	559.
Seccion III. De la Navegacion, Pi- loros, y Marineros.	560.
J. IV. De la Musica, y sus Professores.	566.

DISCURSO IX.

De la Grammatica.	573.
J. I. Del Arte de Escribir en Carac- teres, Cifras, y Geroglyphicos.	582.
J. II. De los Interpretes, y Traduc- tores.	586.
J. III. De los Libros, sus Autores, y Mecenas.	591.
J. IV. De la Imprenta, su invencion, y Professores.	596.
J. V. De los Libreros.	599.

DISCURSO X.

De los Historiadores.	601.
J. I. De la Poesia.	625.
J. II. De las Empressas, y Emblemas.	635.
J. III. De la memoria artificial.	636.

DISCURSO XI.

De la Architectura, y obras practi- cas que incluye.	639.
J. I. De los Escultores, Entallado- res, y Estatuarios.	652.
J. II. De los Mineristas, Metalarios, y Fundidores.	654.
J. III. De los Plateros Artifices en oro, plata, y piedras.	655.
J. IV. De los q trabajan en barro.	656.

DISCURSO XII.

De otras varias Artes, tomando principio de la Equestre.	658.
J. I. De los Correos, Nuncios, Pos- tillones, y Estafetas.	661.
J. II. De los Exercicios de Caza, y Pesca.	664.
J. III. De los Carpinteros, y Perfo- nas que trabajan en madera.	665.
J. IV. De los Herreros, y demás que trabajan obras de hierro.	667.
J. V. De la Seda, y sus Artifices.	668.
J. VI. De los Artifices de obras de Lana.	669.
J. VII. De las obras de lino, y cañamo.	671.
J. VIII. De los Sastres, y Roperos.	672.
J. IX. De los que trabajan en pieles, y sus obras.	674.



DISCURSO UNIVERSAL EN ALABANZA

DE LAS CIENCIAS, Y ARTES LIBERALES,
y mecanicas en comun.

ENTRE todas las partes, y ornamentos, que con admiracion hacen agradable al elevado pequeño mundo del hombre, por natural inclinacion apetecedor de gloria, y lleno de infinitos deseos de grandeza; puede sin duda juzgarse el primero, y más principal, la gloriosa posesion de las ciencias, y artes; tan estimada de Sabios, por verdadero habito de ánimo heroyco, quanto abatida, y menospreciada de idiotas. No es menester valerfe de sumo trabajo para mostrar esta verdad, ni traer à este proposito mas fuertes razones, ò mas concluyentes argumentos: supuesto, si se pudiese la mira en la perfeccion, provecho, y honra que produce, se reconoceria con singular evidencia, quanto se engañan los ignorantes, en condenar à las que son verdaderas riquezas; y se descubriría con quanto saber obran sus estudiosos, ricos siempre de calificado juicio, y prudencia.

2 De esto se infiere, quan loco, y necio se mostrò Valentiniano Emperador, por aver perseguido las letras, con tanto exceso, que sufrieron mientras el imperò, mas duro destierro, que las virtudes en tiempo de Eleoga-

Plaza universal de Ciencias.

valo, y Comodo, padres de quantos malvados tenia el mundo. Conocese tambien, con quanta razon se juzgò aborrecible aquella ignorante, y temeraria proposicion de Tamo Rey de Egypto, que osò llamar superfluos, y dañosos à los Letrados; burlandose de las ciencias, como de cosa inutil, y profana. Mas que mayor locura, ò que ignorancia mas en su punto se puede referir, que la del Emperador Licinio, que osò llamar à las letras veneno, y peste publica, dignissima de general aborrecimiento? A este se deben igualar, si no anteponer, los que fundados en el parecer de Platon afirmaron, aver tenido origen las ciencias de cierto demonio, llamado Theuto, y segun Eusebio, (a) nombrado por los Egypcios Toith, y por los Alexandrinos Toth, y por los Griegos Mercurio; sin entender significaba el divino Filosofo por Demon, al Sabio, dicho asì en Griego, como tambien el nombre de Mago (odioso en lo aparente) tiene entre los Persas la misma significacion.

3 Ignoraron asimismo aver sido las letras (como alega el Veroaldo) (b) halladas, ò por Mercurio, ò por los Fenices (de quien las tomó Cadmo, y las llevó à Grecia, trasladandolas despues los Dardanos desde alli à Ita-

(a)
Euseb. de
Prepara-
tione Evæ.

(b)
Veroald. en
una oracion

lia) ò por los Asirios, ò por los Hebreos, como tienen muchos de los Sagrados Escritores. Signese, pues, ser la perfeccion que ocasionan las ciencias, y las artes, tan manifesta, y clara, que Aristoteles (c) aviendo comparado el alma del hombre à una tabla rasa, por carecer al principio de inteligencia, dixo, que se bolvia por la aprehension de las ciencias sumamente perfecta. Asì el gran Comentarador Averroes, donde el Filosofo dice, (d) que el entendimiento es en potencia toda cosa, y que no se reduce à acto, sino por medio de la ciencia; expone, ser la propria, la perfeccion del alma, que antes sin ella se hallaba ignorante, y del todo rustica. Esto quiere significar Marco Tulio, (e) comparando nuestro animo sin doctrina, y enseñanza, à un campo fertil por naturaleza, que sin la debida cultura produce con esterilidad. Este exemplo trae tambien Ovidio en aquellos versos:

*Si à caso nuevo ser no recibiere
Del solícito arado el campo fertil,
Darà por fruto solamente abrojos.*

Y en su original. (f)

** Fertilis asiduo si non remouetur aratro,
Non nisi cum spinis germen habebit ager.*

4 Por esso concluye bien el Sabio, diciendo: (g) *Egestas & ignominia ei qui desit disciplinam*, donde enseña, ser el desamparar las ciencias declarada desventura, y publico vituperio. Por otra parte es tan notorio el provecho que comunican las mismas, que es menos patente el dia, quando mas resplandecen los rayos del Sol. Las ciencias hacen al hombre entero, y adornado de acciones honestissimas, y de costumbres virtuosas. En esta conformidad dixo Tulio: (h) *Primus honestatis locus qui in veri cognitione consistit, maximè attingit naturam humanam*. Hacen por el configuiente las ciencias al hombre semejante à Dios su hacedor, lleno de infinita inteligencia, y saber; cosa que conociò tambien Ciceron, quando dixo: (i) *Nil est per quod magis dijs im-*

mortalibus assimilemur, quàm per ipsam scire.

5 Asì el demonio, astuto rentador de los primeros padres, propuso la ciencia como verdadera semejanza divina, diciendo à nuestra gran madre: (K) *Eritis sicut dii, scientes bonum & malum*. De aqui es afirmar Aristoteles, que el hombre por el saber, y entender se unia à Dios, y à las sustancias separadas. Demàs, emana de las ciencias un bien estable, que jamás por qualquier accidente de fortuna, se puede apartar de su professor. Dicese de Biantes, uno de los siete Sabios de Grecia, que aviendo sido (como refiere Valerio Maximo) (l) ganada de los enemigos su Patria, y llevando consigo los Ciudadanos, quando iban huyendo, sus mas preciosos despojos, exortado de muchos à hacer lo mismo, respondió con suma gravedad: *Omnia mea mecum porto*; juzgando este Filosofo todo lo que no es ciencia, sujeto à infortunio, y pérdida. Macrobio, amplificando la firmeza de las ciencias, apuntò: (m) *Facilissima disciplinas multas multis esse percunijis prestantiores: istae quidem citò desinunt: ille verò per totum tempus permanent; scientiae enim sola possessio est immortalis*. (n) Platon fue tambien de este parecer, quando preguntando, què bienes se han de adquirir para los hijos? respondió: Los que no temen borrascas, vientos, crecientes de rios, ni fuerzas de hombres.

6 Asì justamente concluyò Salomon, quando dixo: (o) *Melior est acquisitio eius negotiatione auri & argenti, & ipsa sola est pretiosior cunctis opibus*. Por cierto, singular estima es la de las ciencias; pues (como dice el Angelico Doctor) (p) ilustran el entendimiento humano, y purgan el afecto de su natural apetito, à quien se junta, con tanta facilidad, por su depravada naturaleza. San Geronimo, escribiendo à Rustico, explicò su valor en esta parte, diciendo: (q) *Nunquam de manu, & oculis recedat liber. Ama scientiam scripturarum, & carnis vitia non amabis*. Lo mismo afirma Seneca à Lucilo: (r) *Scio (dice) neminem posse bene vivere sine sapientiae studio*.

7 Pues què dirè en su alabanza? Las ciencias son las que informan al hombre de un espiritu generoso, y por estremo elevado. Asì decian los

(K) Gen. cap. 3.

(l) Valer. Max. ximo.

(m) Macrobi. li. 7. Satur.

(n) Platon.

(o) Prov. 3.

(p) D. Thom.

(q) S. Hieron.

(r) Seneca.

(f)
In Parado.
Politic.

Estoycos, ser los Sabios de animo libre, y resuelto, cuya opinion siguiendo Tulio, escribiò: (f) *Nullus vir doctus servus, aut ignobilis esse potest, nisi forte volutabro vitiorum fuerit infectus.* El Filosofo engrandeciò esto mucho mas, afirmando tienen las personas fabias dominio sobre las otras. * (t) Con mas alto origen en los Sagrados Proverbios: (u) *Qui stultus est serviet sapienti.*

(t)
Cic. 1. Polit.
(u)
Prov. 11.

* 8 Siendo la razon de todo, que no como quiera ilustran al hombre las ciencias, fino que son las que le constituyen en ser de tal, y le diferencian de los animales brutos; porque como la propria operacion del entendimiento (que distingue los racionales de los irracionales) *est veri cognitio*, segun el Filosofo, y esta unicamente se adquiere por las ciencias, solo con estas puede el hombre tener operaciones de tal: *Propria hominis operatio est intelligere*, que dixeron Aristoteles, Tulio,

(x)
3. de Anim.
& 1. ethic.
Tull. 1. de
Offic. Quin-
tilian. in 1.
Orat. instit.
(y)
Div. Aug.
ad Heretic.

y Quintiliano, (x) y a quien carece de ellas le falta el distintivo, que le diferencia de los demàs animales, como explicò San Agustin: (y) *Quid enim homo sine literis reputatur? Nunquid non bos, vel asinus, non equus, vel mulus quibus, non est intellectus?* De que nació afirmar Ciceron, avia muchos que se nombraban hombres, pero pocos en la realidad: (z) *Multi sunt homines nomine; pauci re.* Lactancio Firminiano: (a) *Nullus anima suavior est cibus, quam perfecta cognitio veritatis.*

(z)
Cicer. lib.
Offic.
(a)
1. Divinar.
instit.

9 Por manera, que no es maravilla apetezcan todos naturalmente la excelencia en el saber, segun el dicho de Ciceron: (b) *Omnes trahimur, & ducimur cognitionis scientia cupiditate, in qua excellere pulchrum putamus.* De aqui (segun Aulo Gelio) (c) nació la ira del generoso Alexandro contra su preceptor Aristoteles, aviendo publicado, sin su noticia, los ocho libros de la filosofia natural, dando por razon de su queixa aquellas dignas palabras: *Ego non tam cupio, & delector opibus, & potentia alios excellere, quanto literis, & doctrina prestare.* No està lexos este parecer de lo que dixo Marcial: (d)

(b)
1. de Offic.

10 Por manera, que no es maravilla apetezcan todos naturalmente la excelencia en el saber, segun el dicho de Ciceron: (b) *Omnes trahimur, & ducimur cognitionis scientia cupiditate, in qua excellere pulchrum putamus.* De aqui (segun Aulo Gelio) (c) nació la ira del generoso Alexandro contra su preceptor Aristoteles, aviendo publicado, sin su noticia, los ocho libros de la filosofia natural, dando por razon de su queixa aquellas dignas palabras: *Ego non tam cupio, & delector opibus, & potentia alios excellere, quanto literis, & doctrina prestare.* No està lexos este parecer de lo que dixo Marcial: (d)

(c)
Aulo Gel.

ira del generoso Alexandro contra su preceptor Aristoteles, aviendo publicado, sin su noticia, los ocho libros de la filosofia natural, dando por razon de su queixa aquellas dignas palabras: *Ego non tam cupio, & delector opibus, & potentia alios excellere, quanto literis, & doctrina prestare.* No està lexos este parecer de lo que dixo Marcial: (d)

(d)
Marcial. 8.
epig. 18.

Aurum, & opes & rara frequens donabit amicus, Qui velit ingenio cedere, rarus erit. 10 Tampoco es diferente el sen- Plaza universal de Ciencias,

tido de las palabras de Salomon, (e) donde hablando de la ciencia, dice: *Preposui eam regnis, & divitias nil esse dixi in comparatione illius; nec comparavi illi lapidem pretiosum; quoniam omne aurum in comparatione illius arena est exigua, & tanquam lutum aestimabitur argentum in conspectu illius.* Ocurrime aver leido en las Historias antiguas a este proposito, que Philipo Rey de Macedonia, disputò en una cena con muchos Filofofos, sobre qual era la mayor cosa que tenia el mundo. El gran Filosofo Etna respondiò, que el agua, por la copia de que se ven llenos mares, rios, fuentes, lagos, estanques, pozos, y arroyos. Otro dixò, que el Monte Olimpo, desde cuya cumbre altissima se descubrian casi todas las comarcas de la tierra. Otro declarò ser el famoso Atlante, sobre cuya sepultura estaba fundado vn Monte de grandeza maravillosa. Otro propuso el gran Poeta Homero, que en vida fue tan insigne, y en muerte llorado, con tanto sentimiento, que como apunta Ciceron, (f) los Colofonios, los Chios, los Salaminos, y Smirneses combatieron unos con otros, por tener, y conservar sus huesos. Al fin el ultimo, sin duda mas docto, y mucho mas inteligente que los demàs, dixò: Sabras Philipo, que ninguna cosa de las humanas es mayor, mas digna, ni mas noble, que el hombre Sabio. Esto conviene con el dicho de Prologo: *Sapiens dominabitur astris.*

(e)
Sapient. 2a

(f)
Cic. in Orat.
tion. pro
Asia.

* 11 El mismo Philipo, al naciemiento de su hijo Alexandro, escribiò a Aristoteles, celebrando no tanto la estimable prenda de su apetecida sucession, quanto el feliz auspicio, de que fuese en la oportunidad de conseguir su ensenanza, cuya varra refieren Aulo Gelio, y Jacobo Magno (g) en estas palabras: *Philipus Aristoteli S. D. filium mihi genitum scito, quod equidem dijs haveo gratiam non perinde quia natus est, quam pro eo quod cum nasci contingit temporibus vite tue. Spero enim fore, ut edoctus eruditusque abs te, dignus existat & nobis, & rerum successione.*

(g)
Lib. 9. cap.
3. Iacobi
in Sophologia
Sap. lib. 1.
cap. 1.

12 Afsi, queriendo referir las honrras de las ciencias, y de las artes, hecho de ver, pongo un grande peso sobre mis ombros, que me causará suma

fatiga; porque aviendo hecho enmudecer, siglos atrás, infinita turba de hombres eloquentes, con mas facilidad lo hará imposible à estilo de fúgeto como yo, tan desigual para tal assumpto. Sabese ya por lo menos, que

(h)
Arist. 1. de
Anima.

scientia (como propone el Filósofo) (h) *est de numero bonorum honorabilium.*

13 Por otra parte, sin ciencia, que ay de bueno en el hombre? No es como un cavallo, que carece de entendimiento? (i) *Nolite fieri* (dice David)

(i)
Psalm. 31.

sicut equus & mulus, quibus non est intellectus. Y en otro lugar: *Homo cum in honore esset, non intellexit: comparatus est iumentis insipientibus, & similis factus est illis.* No es tronco insensible? No es piedra, (K) como dice

(K)
Diogenes.

Diogenes? Este Filósofo, viendo un dia à un ignorante sentado sobre una piedra, dixo agudamente: *Lapis super lapidem.* Otra vez desde un lugar eminente exclamò: *Venite homines ad me.* Y acercandosele solamente los plebeyos ignorantes, dixo en vituperio suyo: *Non vos, sed homines quero.* Por esta causa tenia por costumbre ir de dia, y de noche por la Ciudad de Atenas, con linterna en la mano, buscando un hombre Sabio, por aver faltado en todos tiempos copia de personas científicas.

14 Entre los insignes dichos de Socrates se halla, aver tanta distancia, y diferencia de los doctos à los ignorantes, quanta naturalmente ay de los hombres à las piedras. Para mostrar mas por extenso el honor de las ciencias, y artes, son menester las autoridades de Cassiodoro, y del Sabio. El uno dice en sus Epistolas: (1) *Non potest in mundo aliqua esse fortuna, quam non augeat literarum gloriosa notitia.*

(1)
Cassiod. in
Epist.

Y el otro: (m) *Venerunt mihi omnia bona pariter cum illa, & innumerabilis honestas per manus illius.*

(m)
Sapient. 7.

15 Demás: los diversos exemplos, que acerca de las honras hechas à varios profesores de letras, alegan muchos, confirman, y manifiestan lo mismo. Escribe el Pontano, (n) que Li-

(n)
Pontano.

sandro por algunos versos, colmò de plata el sombrero de Antiloco, juzgandole digno de mayor premio, y de mucha mas honra. En Silio se lee, (o) que hacia Octaviano Augusto celebras todos los años el dia del naci-

(o)
Silio.

miento de Virgilio (que venia à los primeros de Octubre) con solemnes ceremonias, para mostrar en quanta estimacion tenia la virtuosa memoria de semejante hombre. Escribe Angelo Policiano, (p) aver hecho Cipion Africano donacion en vida de ciertos huertos célebres à Enio Poeta, y averle dedicado en muerte una estatua, con doblada demonstracion del honor debido à su excelsa virtud. Trajano (segun Suidas) llevò consigo muchas veces en la carroza à Dion Sophista, participando el hombre prudente con la filosofia de las grandezas Imperiales. Marco Antonio, segun Estrabon, (q) concediò à Anaxenor Citaredo, los tributos de quatro Ciudades, premiando sus estudios con dòn tan rico, y glorioso. Plinio escribe de Apeles, (r) aver sido tan querido de Alexandro, que le hizo presente de una dama suya, llamada Campaspe, solo por honra de la pintura, en que era unico. Nota Macrobio, (f) aver dado Lucio Sila à Roscio, singular representante (con el consentimiento de los Cavallos) un anillo de oro, en muestra de que honraba el valor de la persona señalada. (t) Ovidio, en el pleyto por las armas de Aquiles, atribuye la palma à Ulises, contra el fuerte Ajax, solo por la facundia del Orador. Mas de que sirve acumular exemplos, si es demasiado manifesto el honor debido à las ciencias, y disciplinas liberales?

(p)
Ang. Polit.
in Nutrit.

(q)
Estrab. lib.
14.

(r)
Plinio.

(f)
Macrobio.

(t)
Metamorf.
9.

* 16 Asfi llamadas (u) porque hacen al hombre libre de toda torpeza, y sujecion al vicio, le elevan à la sabiduria, y le acercan al conocimiento de su Autor, en que consiste su mayor felicidad. O segun otra opinion, se llaman artes liberales por tres especiales motivos: El primero, porque requieren libre el animo para su adquisicion, à diferencia de las serviles, y mecanicas, cuyos profesores se ocupan mas corporal que mentalmente: El segundo, porque se aprehenden libres de servidumbre de pecado, y supersticion: Y el tercero, porque los hijos de los Nobles, son por lo comun los que en congruente edad se dedican à su estudio. (x) Y este ultimo confirma Pierio, hablando de los Romanos: (y) *Romani* (dice) *artes honestiores omnes, & que literarum ope compa-*

(u)
Franc. Pa-
tric. lib. 4.
de inst. Rei-
pub. tit. 6.

(x)
Ioann. de
Turrecre-
mat. in cap.
De quibus-
dam in fin.
dist. 37.

(y)
In Hiero-
gloph. l. 38.
cap. de liter.
Egypt.

(2) *Lib. 19. epist. 89.* rantur liberales appellaverunt; quod earum doctrina ad ingenuos spectaret. Y Seneca: (2) *Quare liberalia studia dicta sunt vides; quia homine digna sunt libero, &c.* En tanto, que no era permitido à los Plebeyos su estudio. Plutarco aseguró, que este empleo era para los hijos de los Nobles, que le debían professar muy de asiento: (a)

(a) *Plut. in Moral. de inst. liber.* Non debet permiti, ut ingenuus puer una in arte ex ijs, que liberales dicuntur hospes, vel Peregrinus sit.

* 17 Concluyendo, demás de lo hasta aqui notado en alguna demonstracion de los elogios, que las ciencias merecen con resumir de graves Autores, que han tratado la materia los doce mas singulares fundamentos, que persuaden su estimacion.

* 18 El primero, por ser Dios la misma Sabiduria, y fuente de toda Ciencia, de donde ha de proceder la que todo Catholico pretenda adquirir: Si quis vestrum (decia el Apostol

(b) *Iacob. 1.* Santiago) (b) *indiget sapientia, postulet à Deo qui dat omnibus asfluenter.* Antes lo avia explicado el Psalmista en aquellas palabras: (c) *Accedite ad eum, & illuminamini & facies vestra non confundetur.* Llegue el que apetece sabiduria al Señor, de quien será tan iluminado, que destierre toda confusion, ó sombra. Así lo dixo expresamente un Texto Canonico: (d) *Qui verò Christum novit thesaurum sapientiae, & scientiae inveniet.* Hallará un tesoro de sabiduria, y ciencia el que hallare, y conocer la ciencia de nuestro Señor Jesu-Christo. S. Geronimo, de autoridad del Apostol, confirma esta verdad, diciendo: (e) *Si iuxta Apostolum Paulum Christus Dei virtus est, & Dei sapientia, & qui nescit scripturas, nescit Dei virtutem eiusque sapientiam; scripturarum ignorantia Christi est ignorantia.* Y San Gregorio en sus Morales: (f) *Qui ea quae Dei sunt sapient, à Domino sapiuntur: & qui ea quae Dei sunt nesciunt à Domino nesciuntur.* Porque verdaderamente no es ciencia la que de Dios no tiene su origen.

(c) *Psalm. 33.* *illumineamini & facies vestra non confundetur.* Llegue el que apetece sabiduria al Señor, de quien será tan iluminado, que destierre toda confusion, ó sombra. Así lo dixo expresamente un Texto Canonico: (d) *Qui verò Christum novit thesaurum sapientiae, & scientiae inveniet.* Hallará un tesoro de sabiduria, y ciencia el que hallare, y conocer la ciencia de nuestro Señor Jesu-Christo. S. Geronimo, de autoridad del Apostol, confirma esta verdad, diciendo: (e) *Si iuxta Apostolum Paulum Christus Dei virtus est, & Dei sapientia, & qui nescit scripturas, nescit Dei virtutem eiusque sapientiam; scripturarum ignorantia Christi est ignorantia.* Y San Gregorio en sus Morales: (f) *Qui ea quae Dei sunt sapient, à Domino sapiuntur: & qui ea quae Dei sunt nesciunt à Domino nesciuntur.* Porque verdaderamente no es ciencia la que de Dios no tiene su origen.

(d) *Cap. Legimus (el 1.) in fin. dist. 37.* *verò Christum novit thesaurum sapientiae, & scientiae inveniet.* Hallará un tesoro de sabiduria, y ciencia el que hallare, y conocer la ciencia de nuestro Señor Jesu-Christo. S. Geronimo, de autoridad del Apostol, confirma esta verdad, diciendo: (e) *Si iuxta Apostolum Paulum Christus Dei virtus est, & Dei sapientia, & qui nescit scripturas, nescit Dei virtutem eiusque sapientiam; scripturarum ignorantia Christi est ignorantia.* Y San Gregorio en sus Morales: (f) *Qui ea quae Dei sunt sapient, à Domino sapiuntur: & qui ea quae Dei sunt nesciunt à Domino nesciuntur.* Porque verdaderamente no es ciencia la que de Dios no tiene su origen.

(e) *Div. Hier. in Esay. relatus, in cap. Si iuxta, dist. 38.* *Si iuxta Apostolum Paulum Christus Dei virtus est, & Dei sapientia, & qui nescit scripturas, nescit Dei virtutem eiusque sapientiam; scripturarum ignorantia Christi est ignorantia.* Y San Gregorio en sus Morales: (f) *Qui ea quae Dei sunt sapient, à Domino sapiuntur: & qui ea quae Dei sunt nesciunt à Domino nesciuntur.* Porque verdaderamente no es ciencia la que de Dios no tiene su origen.

(f) *1. part. pastor. cap. 1.* *Qui ea quae Dei sunt sapient, à Domino sapiuntur: & qui ea quae Dei sunt nesciunt à Domino nesciuntur.* Porque verdaderamente no es ciencia la que de Dios no tiene su origen.

* 19 En alcance de esta verdad andaban los Gentiles, à impulso de la natural razon, aunque alucinados por falta de la verdadera luz, quando dixeron: que por la sabiduria se asimi-

(g) *Tull. 1. de natur. Deor.* laba el hombre à los Dioses: (g) *Nihil*

est per quod magis dijs immortalibus assimilemur, quam per ipsum scire; pero los Catholicos debemos con este bien reconocer su origen. Dos especiales anhelos de saber constan de la Historia Sagrada: uno, el que el demonio infundió à Eva, para que miserablemente cayesse: (h) *Eritis sicut*

Dij scientes bonum & malum: y otro el de Salomon, que ofreciendole nuestro Señor dones à medida de su deseo, sin mas coste que el de pedirlos, solo apeteció sabiduria, y ciencia: el primero, perdió à su Autor, y à todo el genero humano, de quien fue principio: y el segundo agradó tanto à la Magestad Divina, que despues de condescender con la suplica, le colmó de todo lo que no pedía: (i) *Sed & quae non postulasti dedi tibi divitias scilicet & gloriam, ut nemo fuerit similis tui in Regibus cunctis retro diebus.* Y es evidente la razon; porque nuestros primeros Padres, quisieron adquirir la ciencia por medio del demonio, que se la ofrecia; y Salomon la pidió al que es la misma Sabiduria, y Ciencia, sin el que todo lo demás es vanidad inutil: (K) *Vani sunt omnes homines in quibus non subest scientia Dei.* Y con sententia más rigurosa del Apostol San Pablo, que dice: (1) *Si quis ignorat, ignorabitur.*

* 20 El fundamento segundo nace de ser el deposito de esta Ciencia, y Sabiduria la Reyna de los Cielos, y Tierra, Madre de la Sabiduria misma, Protectora de todo el humano genero, y singular auxilio de esta feliz Monarchia, *sedes sapientiae* la aclama la Iglesia, y es uno de los epitectos con que la invocamos los Fieles, implorando su proteccion. Quanto de la Sabiduria está escrito en el Sagrado volumen, con propiedad se aplica à esta Sagrada Princesa. Todos los literarios Congressos, y Nobles individuos, que los componen, la juran un humilde vasallage, en que consiite el mas alto timbre de los que se fujetan. Todas las Universidades la veneran por Minerva Divina, convirtiendo en verdades solidas, lo que de la fuya fabularon los Gentiles. Todas las ciencias (especialmente en las Academias Españolas) juran la veneracion, y defensa del Immaculado Mysterio de su Concepcion.

(h) *Gen. cap. 3.* *Eritis sicut Dij scientes bonum & malum:* y otro el de Salomon, que ofreciendole nuestro Señor dones à medida de su deseo, sin mas coste que el de pedirlos, solo apeteció sabiduria, y ciencia: el primero, perdió à su Autor, y à todo el genero humano, de quien fue principio: y el segundo agradó tanto à la Magestad Divina, que despues de condescender con la suplica, le colmó de todo lo que no pedía: (i) *Sed & quae non postulasti dedi tibi divitias scilicet & gloriam, ut nemo fuerit similis tui in Regibus cunctis retro diebus.* Y es evidente la razon; porque nuestros primeros Padres, quisieron adquirir la ciencia por medio del demonio, que se la ofrecia; y Salomon la pidió al que es la misma Sabiduria, y Ciencia, sin el que todo lo demás es vanidad inutil: (K) *Vani sunt omnes homines in quibus non subest scientia Dei.* Y con sententia más rigurosa del Apostol San Pablo, que dice: (1) *Si quis ignorat, ignorabitur.*

(h) *Gen. cap. 3.*

(i) *3. Reg. 3.*

(K) *Sap. cap. 13.*

(1) *1. Corint. 14.*

cion purísima: no como gravamen del Professor, que en cada grado se alista nuevamente en la vándera feliz de tan dichosa milicia; sino como especial honor, que la Universidad franquea, anticipando el premio en tan ingenua servidumbre. Què ingenios no se han sublimado en la venturosa tarèa, de exponer parte de lo mucho, que sobre esto se puede decir! Què favores no han experimentado sus devotos siervos, que han exercitado su ciencia en retribuir algo à la misma fuente, de donde la adquirieron! Què manifestas gracias no ha comunicado, y comunica al gremio de los Sabios, y que con el cultivo de las ciencias procuran ferlo, si con pura sinceridad apetece la que el mismo Dios quiere que le pidamos! De esto se hallan tan copiosamente llenos dilatados volumenes, que para no detenernos, transcribiendo en este, basta decir: que quando las ciencias no tuvieran otro premio, que la especial proteccion, de quien es su trono, asiento, y deposito, era suficiente para emprehenderlas, y sobradísimo para amarlas.

* 21 El tercero, por ser estas la esencia del hombre en quanto racional. Se ha dicho algo, y falta que advertir, dixeron muchos Filósofos, introducirse el alma, para que se informe, y perfeccione con las ciencias, que el Maestro de las Sentencias confirma. (m) Y de que infiere una docta pluma: *Sicut anima informat corpus, ita scientia intellectum: & ideo intellectus hominis sine scientia dici potest sine forma.* Y siendo, como es, la forma, quien dà

sèr à la cosa informada, (n) faltandò esta al entendimiento sin ilustracion, le falta el verdadero sèr de hombre, aunque le tenga en la imagen, ò apariècia: (o) por lo que San Agustín llamò à los ignorantes animales, brutos, tomandolo de lo que dixo David: (p) *Comparatus est iumentis, & similis factus est illis.* Solòn Atheniense, llamò al rico sin letras, oveja con bellon de oro. Estrabon los diò nombre de muchachos: (q) *Omnes (dice) idiota, & doctrinarum expertes quodammodo pueri sunt appellandi.* Y Diogenes, des-

pues de decir que eran piedras *lapis super lapidem*, concluye à nuestro proposito, que no son hombres: *Non enim*

homines estis, qui non datis operam scientia.

* 22 El quarto, por ser el unico medio de sublebar la esclavitud obscura, à que es la naturaleza tributaria, que conociò el Filosofo, diciendo: (r) *Humana natura est multipliciter ancila, & multis angustiis opresa: & ideo inventa est ars sive scientia, ut supleat defectum nature.* Y con reflexion catholica San Agustín, que afirma de la ciencia: (f) *Sine hac nec virtutes ipsae, quibus rectè vivitur haberi possunt, per quas hac vita misera sic gubernetur ut ad illam, quae verè beata est perveniatur aeternam.* Comparandose à la columna de fuego, que guiaba el Pueblo Israelitico à la Tierra de Promission, desterrando las tinieblas que le impedian; (t) porque asì la ciencia destierra la ignorancia, madre de todos los errores, que perturban el verdadero camino de los Fieles. (u)

* 23 El quinto, por la comun utilidad, que produce à la christiana, y politica union de las gentes; pues la misma Iglesia reconoce el beneficio, que en las ciencias tiene para su regimen, (x) sin ellas no pudieran gobernar-se los Imperios: y con ellas racionalmente se ilustra todo el Orbe, (y) que se comprobarà mas bien en el siguiente discurso.

* 24 El fundamento sexto, por ser el exercicio mas honestamente deleytable, como el que depende de operacion del entendimiento, à que nace el hombre con natural apetito, que definiò el Filosofo: (z) *Quod est principium motus, & quietis eius;* porque de la naturaleza nace este apetito, y en la ciencia solo halla el descanso, que repitiò en otro lugar (a) lo reconocen los derechos, (b) y con elegancia dixo Lactancio: (c) *Magno, & excellenti ingenio viri cum se doctrinae penitus dedissent quidquid laboris poterat impendi, contemptis omnibus publicis, & privatis actionibus ad acquirenda veritatis studium se contulerunt: existimantes multò esse praeclarior humanarum divinarumque rerum investigare atque scire rationem, quam struendis opibus, aut cumulandis honoribus inherere.*

* 25 El septimo, por el honor, y nobleza, que las ciencias comunican à sus Profesores, diciendo la misma

(m) Mag. Sent. 2. diff.

(n) Leg. Divus, ff. de in integ. restit. leg. Julianus 9. §. Qui rem. ff. ad exhibend.

(o) Cap. Multi, dist. 40. Pa. normit. in cap. Prudentia in princ. de Offic. de leg.

(p) Psalm. 48.

(q) Strabon in Geogr. lib. 1.

(r) 2. Metaph. & 6. polit.

(f) Lib. 12. de Trinit. cap. 14.

(t) Exod. 13.

(u) Cap. 1. diff. 38.

(x) Cap. Cum ex eo, §. 1. de Elect. in 6. Monac. in cap. Super eo eadem tit.

(y) Auth. habitata, Cod. Ne filius patre.

(z) 1. Physic.

(a) 1. Metaph.

(b) Leg. apud Iulianum, ff. de fideicom. libet. gloss. in cap. Nisi cum pridè, verb. Ple. ruique extr. de remun. cap. Si habes. 23. q. 3. gloss. in cap. de Constantinopolitana, diff. 33.

(c) Lact. Firm. in princ. divin. instit.

Sabiduria: *Omnium enim nobilium nobilior sapientia*: de todas las cosas nobles, es el saber la mas ilustre, lo que comenta Lucas de Peña, y con erudicion exorna Guillermo Benedicto; (d) y siendo por su natural inclinacion el hombre a todo lo que es honor, y estima, ningun medio es mas eficaz de fomentar su inclinacion, eternizando el mismo honor con su nombre: (e) *Sapiens in populo hereditabit honorem: & nomen illius erit vivens in aeternum.*

(d) Sap. 7. Luc. de Pen. in leg. Proximor, Cod. de prox. Sac. Scrin. leg. Providendum, Cod. de Postul. d. Guillermo Bened. in num. Præm. re-pet. cap. Raynaldus de Testam.

(e) Ecclesiast. cap. 37.

(f) Proverb. 2.

(g) In 2. Offic.

(h) Prov. 18.

(i) Ibid. cap. 12.

(K) Eccl. 7. & Proverb. 8.

(l) In Præm. ff. §. Nos vero, leg. Per hanc, §. Sexcentis, Cod. de Advocat. divers. iudic.

(m) Auth. de hered. & falsid. collat. 1.

(n) 1. de Consol. Philosoph.

(o) 1. Saturnal.

* 26 El octavo, por la particular utilidad, y conveniencia, que las ciencias producen en el honesto premio, a los que dignamente las professan: no solo *comparativè*, en que todas las riquezas la reconocen ventajosa, diciendole el Sagrado Proverbio: (f) *Ipse enim pretiosior est cunctis opibus, sine positivè*, que por esso la estimò Tulio (g) por el mas solido Patrimonio, con que los padres pueden enriquecer a los hijos: *Optima hereditas apparentibus liberis traditur, & omni patrimonio præstantior.* Mas autorizado en el Sagrado Texto, que asegura el alimento en el fruto de la ciencia, diciendo: (h) *De fructu oris viri replebitur venter eius: & genimina labiorum ipsius saturabunt eum.* Se alimentará el Sabio con el fruto de su doctrina, y le saciará de el producto de sus labios. Y en otra parte: (i) *De fructu oris sui unusquisque replebitur bonis.* Colmará de bienes el fruto de la ciencia a quien la poseyere. Diciendo la misma Sabiduria: (K) *In vijs iustitie ambulo, ut ditem diligentes me, & thesauros eorum repleam.* Premio legalmente ofrecido por el humano derecho: (l) *Disertissimi legum oratores efficiantur.* Asegurando no se debia permitir, ni permitiria, que viviesen los Sabios en pobreza, ni muriesen en desamparo, (m) con la apreciable ventaja de ser riquezas indefectibles, è inseparables de su dueño, exemptas de las contingencias, y ruynas, a que están expuestas las demás; por lo que dixo Boecio: (n)

Has saltém nullus potuit pervincere terror

Ne nostrum commites, prosequerentur iter.

* Y Macrobio: (o) *Existima discipli-*

nas multas multis esse pecunijs præstantiores; iste quidem citò desinunt: illa vero per totum tempus permanent: scientia enim sola possessionum immortalis. Las ciencias, y las artes, son tanto mas solidas riquezas, que el dinero, y haberes, quanto estos con facilidad faltan: aquellas siempre permanecen; porque la ciencia sola, es immortal entre las humanas posesiones.

* 27 El fundamento nono, resulta de el honor, y estimacion, en que la misma Iglesia tiene a las ciencias, y sus Professores, asegurando esta exaltacion el Sagrado Texto en aquellas palabras: (p) *Magnificè sunt exaltati verbis legis quibus eruditi sunt.* Para estos prepara sus honores, y beneficios: (q) para estos los elogios, no solo procedidos de la pericia en los Sagrados Institutos, sino ampliados con la comprehension de las ciencias seculares, y de todas buenas letras, que dice el Cardenal Juan de Turrecremata, (r) dones comunicados a Moyses,

que fue docto en todo genero de ciencias de Egipto: y a Daniel, y sus compañeros iluminados en toda sabiduria, (s) *in omni libro, & in omni sapientia.* Gelasio Papa excluyó a los Iliteratos del Sacerdocio: Zozimo propuso por essencial requisito la ciencia, para la aptitud de los Prelados, que persuadiendolo con eficacissimas razones, concluye: (t) *Ex quibus omnibus liquidò colligitur, quod non sufficit Prælati bona conversatio, & morum honestas, nisi addatur scientia doctrina.* San Isidoro en el libro de las Sentencias afirma, que la impericia es inmediatamente opuesta al Sacerdocio: (u) *Imperitia Sacerdotibus semper esse debet adversa.* Y así lo definió uno de los Españoles Concilios, que fue el Tolerano IV. de donde pasó a comun Decreto de la Iglesia, diciendo: (x) *Ignorantia mater cunctorum errorum, maxime à Sacerdotibus Dei vitanda est.* Y expendidos en este asumpto los Canonicos documentos de tres enteros titulos; en el capitulo primero del siguiente: (y) *Ecce plenariè monstratum est, quod Sacerdotes oportet literarum tam Sacrarum, quam Secularium esse peritos.* A este fin quiere se prefieran los científicos, como mas aptos: y aun dispone la exclusion de los

(p) Efdra. cap. fin. in fine.

(q) Cap. Infam. 1. verb. Non ad tur. pe 3. q. 7.

(r) In cap. Le-

gimus, verb. Sed contra in princip. dist. 37.

(s) Act. 7. & Dan. 1.

(t) Cap. Illiteratos, & c. seq. dist. 36.

(u) Cap. Ideò prohibetur, dist. 37.

(x) Cap. Per ignorantiam, dist. 38.

(y) Cap. 1. dist. 39.

(z)
Cap. fin.
dist. 63. cap.
qualiter 17.
de electione.

(a)
Cap. de Qui-
busda, dist.
37.

los que electos se comprobare carecer de ciencia (z) con especial encargo para su enseñanza (que deribado del Pontifice Eugenio , que dixo: (a) *Omniñd cura, & diligentia habeatur ut Magistri, & Doctores constituentur, qui studia literarum liberaliumque artium dogmata assidue doceant,*) se ha difundido en rescriptos posteriores, Conciliares Decretos , y Privilegios à los empleados en el literario exercicio , que dexando su contenido à los que expofesso lo trataron ; manifesta bien à este proposito la estimacion que siempre merecieron.

* 28 El decimo , por el honor en que todos los Principes , Políticos , y Republicas han tenido siempre à las mismas ciencias , conociendo , que su posesion es el unico objeto de alabanza en el hombre , que asì dixo Seneca: (b) *Lauda hominem in eo quod ab eo nunquam eripi potest, & quod est proprium hominis in quantum homo: hoc autem est animus, & ratio perfecta.* Alaba al hombre (dice) en lo que no puede separarse de el , y de lo que le es proprio en razon de hombre , que confiste en el bien instruido animo , è iluminado entendimiento. Apuleyo comparando esta con las demás prendas , la sabiduria solo halla digna de alabanza: (c) *Si laudas virum* (con sus palabras) *quia dives, hoc fortuna debetur: si quia fortis, egritudine debilitabitur seu fatigabitur: si quia nobilis, non ipsum, sed parentes eius laudas: & si quia pulcher pulchritudo in senectute abibit: sed si laudas virum quia sapiens, tunc ipsum virum laudas.* Asì honrò el Pueblo Romano à Servio Sulpicio Jurisconsulto , que en vida le erigió estatua : con singular estimacion de otros muchos recopilados en el Texto Civil. (d) Los Athenienses veneraron à Zenon Philosopho , con tan singular aprecio , que ponian en sus manos las llaves de la Ciudad , decorandola con su efigie , y corona de oro. (e) Artaxerxes Rey de Persia , noticioso de las sublimes prendas de Hypocrates Medico , escribió à Hiseano , Prefecto de Helesponto , para que facilitasse llevarle à su compañía , sin perdonar à algun interès , diligencia , ò coste , que pudiera conducir : y que practicará lo mismo con

(b)
Senec. ad
Lucil.

(c)
Apul. lib. de
Deo Socrat.

(d)
Leg. 2. §.
Iuris civilis
absque ad
fin. ff. de
orig. iur.

(e)
Phil. Ber-
gam. suppl.
Chron. lib. 7

qualesquiera otros eminentes en ciencias , cuya carta refiere Textor en su Oficina , y parece proprio exponerla , en que dice: (f) *Rex Regum magnus Artaxerxes Hiscani S. Hypocratis Medici Esculapio Prognati ad me fama pervenit. Da igitur operam, ut aurum illi tribuas quantum cupit alliqua item quorum indiget, & ad me mite. Erit enim par honore sumis in Perside viris. Et si quis alius fuerit in Europa vir clarus hunc amicum domus nostrae redde nec parce pecunijs.* El mismo Textor refiere infinitos Principes , que magnificamente honraron à los singulares Profesores de las ciencias , donde pueden verse ; pues necesitaban un entero volumen para referirlos : acreditando bien su estimacion enteros titulos de inmunidades , y Privilegios en los derechos de todas Naciones , la antigua institucion de Academias , y Universidades , con tantas profusiones , dotadas por los Principes , quantas se registran en los que copiosamente han escrito sus ilustres memorias , que acreditan mas , y mas el anhelo à engrandecer las ciencias en las munificencias Reales , para fomentar Seminarios en que se cultiven.

* 29 El fundamento undecimo , es la temporal felicidad que asegura su disciplina , y exercicio. Honor , y conveniencias se han expuesto en los antecedentes ; pero falta la mayor , que es la tranquilidad de animo que producen. Zenodoto Philosopho Griego , dixo : (g) *Omnia sapientibus felicia:* todo es felicidad para los Sabios. Y mas propriamente Aristoteles: (h) *Homo sapiens maximè felix est.* Felicísimo es el hombre Sabio , y Seneca en otras palabras , que significan lo mismo: (i) *Beatam vitam sapientia perfecta efficit:* teniendo estas dos sentencias mayor propiedad que la antecedente , quanto aquella supone prosperidad al Sabio en todo lo que maneja. Y aunque es cierto , que con la sabiduria precabe muchos males en que incide el necio: (K) *Sapiens timet, & declinat à malo: stultus transilit, & confidit.* No por eso dexan de tener sus adversidades , vinculadas à la inconstancia de los sucesos : pero las de Aristoteles , y Seneca no tienen duda,

(f)
Textor. in
Officin. cap.
Viri docti.

(g)
Erasim. chil.
2. cent. 9.
adag. 56.

(h)
10. Ethic.

(i)
Senec. ad
Lucil.

(K)
Prov. capi
14.

por.

porque al Sabio no le alteran los rebes de la fortuna, y siempre halla en la ciencia su quietud, y consuelo, que significò Biantes, quando perdida su Patria, y haberes se consolaba llevando consigo la ciencia: *Omnia mea mecum porto*. De Dionysio tyrano escribe Plutarco en la vida de Tymaleonte,

(l)
Plut. in Vit.
Tymolcont.

(l) que despojado por este de su Trono, le preguntò un su amigo; de què le avia servido el estudio de la philosophia, en que se empleò con Platon, y otros muchos? Y respondió, que de tolerar aquel golpe con animo tranquilo. A cuyo tenor cumula muchos exemplares, y motivos Boecio en su entero tratado de *Consolatione philosophia*. De modo, que la felicidad del Sabio no està en que todo le suceda prosperamente, sino en que mitiga con la ciencia lo que sin ella le produciria la mayor congoja, y despecho: acompañando tanto la humana felicidad à la honesta sabiduria, que como por acesion bienen con ella las riquezas, y honores, que dixo en causa propria Salomon. Y por esto se considera mas feliz el pobre Sabio, que el Rey estulto: (m) *Melior est pauper, & sapiens Rege stulto, qui nescit pro videre in posterum*.

(m)
Eccl. cap. 4

* 30 El duodecimo (porque diga consonancia con el primero, y sean el Alpha, y omega de este discurso) consiste en lo que las ciencias influyen para la felicidad eterna. Santo Thomàs lo afirma con elegancia, diciendo: (n) *Studia literarum dirigunt, & coadiuvant hominem ad contemplandum divinam illuminando intellectum: & auferunt ea, que possunt nos impedire à statu salutis, fugando errores: & etiam conferunt ad evitandam carnis lasciviam*. El estudio de las letras (dice) dirige iluminando el entendimiento del hombre à la contemplacion divina: remueve todo lo que le aparta del estado de la gracia auventando los errores; y tambien conduce à extinguir la concupiscencia de la carne, que en esto conforma con lo que dixo San Geronymo: (o) y como principal officio, y destino de la racional criatura, lo aseguran San Agustín, y el Maestro de las Sentencias: (p) *Fecit Deus (dice este) rationabilem creaturam, ut summum bonum intelligeret, intelligenda*

(n)
2. 2. quest.
188. art. 5.

(o)
Ad Rustic.

(p)
Div. Aug.
in Enchirid.
Mag. Sent.
in 2. dist.

(o) y como principal officio, y destino de la racional criatura, lo aseguran San Agustín, y el Maestro de las Sentencias: (p) *Fecit Deus (dice este) rationabilem creaturam, ut summum bonum intelligeret, intelligenda*

Plaza universal de Ciencias.

amarere, amando possideret, possidendo fruere. Y Eneas Sylvio escribiendo à Ladislao, Principe de Ungria, le avisa: (q) *Hæc te primum ad divinum cultum: deinde ad ius hominum erudiet*.

(q)
Eneas Syl-
bio lib. de
Educat. li-
beror.

* 31 Los mismos Gentiles dijeron, que los Sabios, y personas que cultiban el entendimiento con las ciencias, tenian particular amistad con sus falsos Dioses. (r) Así escribió Zeferino Papa en una de sus Epistolas, reducida à Canonico Decreto: (s) *Sicut stellæ Cæli non extinguuntur: sic mentes fidelium, & inherentes firmamento Sanctæ Scripturæ non obscurantur mundana inquinatio*. Del mismo modo que al terço esplendor de las Estrellas, no le empaña la tenebrosidad de la noche: así estará libre la iluminada mente del Sabio de obscurecerse con los immundos vapores de la terrestre malicia. Metaphora con que el Sumo Dios empeñò su palabra de esta prometida felicidad à los Doctos, y à los que enseñan, para que lo sean muchos, yà en la Parábola del Evangelio de las Virgenes Prudentes, y de las ignorantes, ò necias, y yà quando expressamente dixo: (t) *Qui autem doceri fuerint fulgebunt quasi splendor firmamenti: & qui ad iustitiam erudiunt multos quasi stellæ in perpetuas æternitates*. Con que es ociosa qualquiera otra demonstracion: advirtiendole solo para desengaño del estendido error de los que se oponen à las ciencias, que es su oposicion condenada por el mismo Dios, que dixo: (u) *Sapientiam atque doctrinam stulti despiciunt*. Los necios solo desprecian la ciencia, y su enseñanza: y por no calificarse de tales, podrán abstenerse de su intento; pero aun temen el terrible apercibimiento de perpetua reprobacion, que les impone el mismo, diciendo: (x) *Tu repulisti scientiam: & ego repelam te*.

(r)
Philosophia
12. Ethic.

(s)
Cap. Sicut,
dist. 38.

(t)
Daniel. 12.

(u)
Prov. cap.
1.

(x)
Cap. Omnes
in fine, dist.
38.

32 Siguenfe, pues, las artes mecánicas, de quien muchas son juzgadas por dignas, y honrosas. Posidonio Philosopho (segun Seneca) (y) las dividió en vulgares, como son los ministerios, y maquinas de fiestas, y passatiempos; y en pueriles, como los exercicios, que son propios de muchachos, aunque esta division parece demasiado defectuosa. Y si bien el Budeo (z) llama

(y)
Seneca de
Stud. lib.

(z)
Bud. tract.
de Affe.

B

mò

mò à tales profesores, artifices de los excrementos de la Ciudad: Casiodoro

(a) los intitula su decoro, y ornamento, diciendo: *Ars est decus urbium*. El

(b) Sabelico apunta: (b) *Pulchrum est in omni artium genere excellere*. Marco

Tulio: (c) *Quid enumerem artium multitudinem, sine quibus vita omnino nulla esse potuisset? Quis enim agris subveniret? Quae esset oblectatio valentium? Quis victus, aut cultus corporis, nisi tam multa nobis artes ministrarent?*

(d) Platon las tiene por demás primor que las otras.

33 En el Derecho Civil (e) se equipara igualmente ser alimentado para vivir, y ser enseñado en alguna profesion. Por ventura menoscaba la honra de Plauto, ilustre Poeta Comico, el aver usado (segun Varron) (f) el arte de Panadero? Obscurecèra la de Cleantes Philosopho, el aver sacado de noche agua de los pozos? Deberàse menos à Elio Sophista, por aver sido, segun Quintiliano, (g) Platero, Sastre, y Alfaharero? Antes dice aquel Author, crecen su gloria estas artes juntas, por averse mostrado personas universales, y de facil aprehension en todas acciones. Pregunto, los inventores de las artes, no eran tenidos por Dioses en la antigüedad? Virgilio, no puso en los Campos Eliseos, à los que ayudaron la vida con las artes que hallaron? Calia Atheniense Comico; no torció cuerdas? Epictecto Philosopho, no atendió à servidumbre? Pitagoras, no fue mozo de mulas, (h) segun Aulo Gelio? Alfonso Duque de Ferrara, no fundió por sí mismo Artilleria? La Agricultura, acerca de los Utupienfes (segun Thomàs Moro) (i) no estuvo siempre en grande veneracion?

(h) Aul. Gelio.

(i) Thomàs Moro.

(K) In Cat. alog. glor. mund. part. 11. cōsider. 37.

* 34 Aunque la tuvo igual, ò mayor entre los Romanos, en quienes era la mayor alabanza, segun Casaneo testifica: (K) *Romani vero (dice) cum virum bonum laudabant, eum bonum agricolam bonumque collonum appellabant; amississime enim laudari existimabatur, qui ita laudabatur*. Y mirado con reflexion prudente, lo fueron en esto como en todas sus acciones los Romanos; pues de parte del origen, y atendido el fin, se debe singular estimacion à la Agricultura: por el origen pues, fue el empleo primero que

tuvo el hombre, y su primogenito; (l) y no aviendo otro que en antigüedad pueda competirle, es preciso que todos le reconozcan esta preferencia: (m) y de parte del objeto, por ser el alimento comun de los mortales el à que se dirige, que expreso nuestro Sabio Rey Don Alonso en una de sus leyes, tomándolo de lo que antes dixerón los Emperadores en las fuyas. (n) Por lo que justamente se coloca en primer lugar entre los corporales exercicios divididos en nueve classes, (o) aunque huvo quien la considerò en la tercera despues de otros; (p) y basta para su estimacion aver sido esta la metaphora, con que significò el Pueblo de Dios, y universidad de los Fieles, el Apostol diciendo: (q) *Agricultura Dei estis*.

35 Entre los Fenicios, no vivia con reputacion una infinita muchedumbre de Artifices de toda suerte, (r) segun Diodoro? Los Tepienfes, no dexaron de ser loados por Heraclides, por aver sido negligentes, y flojos, juzgando ser cosa fea exercitarse en las artes? No se alaban Melpomenes, y Talia, inventoras, una de las Tragedias, y otra de las Comedias? No encarece el Ecclesiastico (f) los Labradores, Architectos, Herreros, Alfahareros, y otros asì? Oygafe la conclusion que dice el Sabio: *Omnes hi in manibus suis speraverunt, & unusquisque in arte sua sapiens est; sine his omnibus non adificatur civitas*. Siguefe, pues, ser por todas razones cosa honrosa saber ciencias, y artes, asì liberales, como mecanicas. Y aunque algunas sean ensi viles, vienen con su menoscabo à ilustrar las mas nobles, como las nubes hacen aparecer mas hermosos los rayos solares.

* 36 Estas artes mecanicas asì dichas à diferencia de las liberales, (t) en que se comprehenden todas las que se dirigen à la perfeccion de las cosas precisas, utiles, y deleytables à la vida humana, (u) no solo no deben ser odiadas, y tratadas con vituperio, sino alentadas, y favorecidas por la commodidad que producen, y conso nancia que forman en las Republicas, como latamente expone Francisco Patricio, (x) acordando la ley de Dracon, que con pena capital castigaba

(1) Genef. 4.
(m) Leg. Providendum in prin. Cod. de Postul. Valer. Max. lib. 2. tit. de Inst. antiq.
(n) Leg. 1. Cod. de Agric. & censit. lib. 11. leg. 3. tit. 20. p. 2.
(o) Iacob. Faber. in In-trod. ad pol. lit. Aristot.
(p) Ant. Flor. in sum. 1. p. tit. 1. cap. 3.
(q) Paul. ad Corint. c. 3.
(r) Lib. 17. in suis Politic.
(f) Cap. 38.
(g) Gloss. verba Mechanicis in auct. de non alien. reb. Eccl. 5. Quod dictu est, Ilar. 2.
(u) Lucas de Pen. in leg. 2. Cod. de excusat. Ar-tific. lib. 10.
(x) Lib. 1. de instit. Reia pub. tit. 8.
el

el ocio; la política de los Indios, que desde la edad mas tierna, negaban la comida à los Infantes, que en el dia no avian adelantado algo en que merecerla: la de los Egypcios, en que era cada uno obligado à hacer constar el oficio, ò arte de que se mantenía, castigando al que carecia de uno, y otro. Como tambien practicaron los Athenienses, y otras bien gobernadas Republicas. (y) No porque puedan competir con las ciencias, y artes liberales, cuyo honor es muy distinto; pues estas ennoblecen à sus Profesores como se ha visto: y en aquellas no sucede asì (z) de las que esta dicho: *Super sellam iudicis non sedebunt: & testamentum iudicis non intelligent.* (a) Contentandose con prohibir su defestimacion, y desprecio: (b) *Non oderis laboriosa opera, & rusticitatem creatam ab Alrissimo.*

37 De suerte, que infiriendose de lo alegado, quan noble sea saber de todo, se concluirà este discurso con exortar à todos à la propria operacion de su entendimiento, que (como dice Quintiliano) (c) proturará inquirir de continuo nuevas cosas, facendo de su fatiga no poco deleyte. Veease asimismo estàr puesta en su possession, no

mediocre felicidad; por esso dixo Seneca à Lucillo: (d) *Beatam vitam sapientia perfecta efficit.* Y si los exemplos han de mover la voluntad, y espíritu del hombre, para esta universal inteligencia: notese el de Juliano Jurisconsulto, (e) que solia decir, no avia de desamparar los estudios, aunque se hallase con ambos pies dentro de la sepultura. Lease el de Hestico Pontico (en Nicia) (f) que se gloriaba de no aver visto jamás nacer, ni tramontar el Sol, ocupado siempre en los libros. Considerese el notable dicho de Demetrio, que arrepentido tarde de no aver empleado todas sus fuerzas en rastrear la sabiduria, bueltos los ojos al Cielo, dixo suspirando: De sola una cosa me puedo doler, ò immortales Dioses! y es, de que antes de este punto no me aya sido patente el loable camino de las virtudes, que no esperara à ser combidado del; antes fuera corriendo à encontrarle, y le abrazara. Así con estos incentivos, con estos estímulos de honor, combido à todos para los siguientes discursos particulares, que serán adornados de varias ciencias, y ordenados para provecho comun.

(d)
Seneca.

(e)
Juliano.

(f)
Nicias.

(y)
Valer. lib. 2.
tit. de Inst.
antiq.

(z)
S. Santimus
ubi gloss.
verb. Ignor.
ab. de testib.
collat. 7.

(a)
Eccles. 38.

(b)
Eccl. cap. 7.

(c)
Lib. 1. insti-
tur.



DISCURSO I.

DE LOS PRINCIPES, Y MONARCHAS.

LOS primeros que adornan el vistoso cerco, y espacio de la gran plaza, y congreso de las ciencias, son los señores, ilustrados con varios títulos, efectos de la virtud, y nobleza adquirida por ellos, ò por sus antepasados. Son estos quando virtuosos, merecedores de gloria, y honor: mas si acafo tocan por algun camino en tyranos, no solo se hacen dignos de aborrecimiento, y abominacion, sino tambien de lamentable fin, igual à sus delitos, y excessos. Para distinguir unos de otros, es menester considerar por su principio su diferencia. Claro es, no aver tocado jamás à los hombres los señorios Plaza universal de Ciencias.

por divina Ley. Esto notò San Agustín diciendo: (a) *Iure divino Domini est terra, & plenitudo eius.*

2 Y para confundir la soberbia de los Principes, añade: *Dominus de uno limo terra fecit pauperes, & divites.* Menos se puede decir les pertenezcan por ley natural los dominios, siendo por ella toda cosa comun, como en los Sacros Canones se declara. (b) Solo, pues, por ley humana, y positiva, se hallaron los repartimientos de las jurisdicciones, que oy son innumerables. Así dixo bien en el referido lugar el Gran Padre Agustino: (c) *Tolle iura Imperatorum, quis audet dicere, hac villa est mea, meus est iste servus, me.*

(a)
Div. Aug.
sup. Ioan.

(b)
Cap. 20.
iure, d. 8.

(c)
Div. Aug.
ubi praxia
mea

mea est hac domus? Asentada semejante verdad, no ay duda, sino que el principado politico será legitimo de aquel á quien le avrá concedido inmediatamente Dios, como le fue dado á Moyfes sobre el Pueblo de Israel, y á Saul, Rey elegido por el mismo Señor. Será tambien de aquel, á cuyos virtuosos merecimientos (así lo notó San Antonino) (d) los Pueblos libres por naturaleza, se avrán sujetado de comun consentimiento, ó avrá recibido el dominio de persona tal, que tenga poder para elegirle por cabeza, y superior de los otros, como Joseph le recibió de Faraon.

* 3 Y su origen advierte el Emperador Justiniano en una de sus instituciones. (e)

4 Al contrario, aquel se llamará con propiedad tyrano, que con medios ilícitos, con violencia de arma, ó con otros tratos injustos, avrá ocupado la libertad de algunas gentes.

* 5 Que fue el principio de las Monarquias en el sobervio Nembrot, descendiente de Chan, hijo de maldición de Noè, que inventò escalar el Cielo con la principiada torre, planteandola con el designio de que su fabrica llegasse al Impireo, (f) y quien dominò sobre los demás, sin otro derecho que el de la fuerza, como lo explica el *Venator Robustus* de la Sagrada Historia, (g) y lo confirma Josepho en sus antigüedades. (h) Si bien la primera dominacion tyránica, por usurpativa de la veneracion á la Magestad Suprema, se atribuye á Lucifer en el intento de ser exaltado sobre todos. (i)

Cuyo imitador Cain antes del diluvio, fue el primero que dominò sobre las gentes, edificando la primer Ciudad: á que del nombre de su hijo llamó Enoch; (K) por lo qual le atribuye San Agustín el anterior tyránico dominio en la tierra: (l) pero despues del diluvio establecido en su tyranía Nembrot, tambien nombrado Belo, primer Rey de Babylonia: tuvo á Nino, primer Monarca de los Asyrios. Tales fueron los fundamentos de la primer Monarchia!

* 6 De que aun procedió mayor daño; pues queriendo con sugestion diabolica Nino tener en reverencia á su padre Belo, le erigió Estatua, principio de la idolatría, y primer Idol,

llamado Bel, Belial, Bahalis, ó Bel-sebuth, que todo es uno, diferenciándole solo la diversidad de las lenguas: el que se conservò en Babylonia con tan supersticiosa veneracion, que tenían setenta Sacerdotes dedicados á su culto, suponiendo comerse diariamente quarenta ovejas, que le sacrificaban: con lo que el Rey Cyro argüia al Propheta Daniel, para que le reconociese Dios, diciendole, que sino lo fuera, no podria el inanimado metal consumir aquella víctima, cuyo engaño deshizo el Propheta, manifestando ser los Sacerdotes, y sus familias los que se aprovechaban de la ofrenda que les produjo su muerte, con ruina de la deidad fingida; (m) pero el fin de tales tyranos acredita lo injusto de su principio, pues al mismo Cain le matò, aunque inadvertidamente Lamech. (n) Pharaon, Rey de Egypto, endurecido contra el Pueblo, y avisos de Dios, pereció en el Mar Vermejo. (o) Dathan, y Aviron, que intentaron igual dominio, los sepultò vivos la tierra. (p) Senacherib fue miserablemente degollado por sus propios hijos, quitandole el ser los mismos á quien él se le diò. (q) Antiocho pereció consumido de gusanos. (r) Y así de los demás, que son bien notorios á los medianamente versados en una, y otra Historia.

7 Hablando de este Principado el Pontífice Leon dixo: *Principatus quem metus extorsit, etsi actibus, vel moribus non offendat, ipsius tamen initij sui est pernitiosus exemplo.* Y no solo consiste en esto la diferencia entre el buen Príncipe, y el tyrano; sino que tambien las excelentes partes del animo virtuoso, y el gobierno justo, y honesto, constituyen un buen señor: como por otra parte (segun el Angelico Doctor) (f) manifestan un tyrano los perversos vicios del animo, y el modo de gobernar injusto, y desapiadado.

8 Proprias serán de un loable señor, la Religion acerca de las cosas Divinas, y Ecclesiasticas: la honestidad en las costumbres, la verdad, y la fe en sus dichos, la magnanimidad en sus acciones, la constancia en sus hechos, la observancia en las leyes, el

cui-

(d)
S. Antonin.

(e)
§. Sed, &
quod Prin-
cip. inst. de
iur. natur.
gent. & ci-
vil.

(f)
Gen. cap. 9.
cap. ultim.
dist. 6.

(g)
Genes. 10.
(h)
Lib. 1. Anti-
quit.

(i)
Ezech. 34.
& Esay. 14.
Cap. Princi-
piti de pœn.
dist. 2.

(K)
Genes. 4.

(l)
De Civ. Dei,
lib. 15. epist.
20.

(m)
Dan. c. 14.

(n)
Genes. 4.
cap. Que-
modo, ca.
21. q. 1.

(o)
Exod. 9.
(p)
Num. 16.
cap. Deni-
que, 2. q. 1.

(q)
4. Reg. c.
19.

(r)
1. Machab.
cap. 9.

(f)
D. Thom.
lib. de Reg.
Princip.

cuidado en los estudios, el agradable, amoroso, cortés, y piadoso proceder con los subditos, la madura prudencia en administrar justicia. Y si la belleza exterior del cuerpo estuviere unida a la del animo, harian todas estas partes un superior en todo glorioso, y perfecto.

9 Es necesaria a un verdadero Principe la Religion en las cosas Divinas, y Ecclesiasticas, como afirma Plutarco, quando dice: (t) *Princeps caput est Reipublica; uni subiectus Deo, & ijs qui ministrant que Dei sunt in terris.* Por esso el Sapientissimo Salomon ordenò el Santo Templo para Dios, y dispuso los Ministros de los sacrificios, y holocaustos debidos a la Divina Magestad. En el libro de los Reyes (u) se lee, que aviendo Joyadas notado la negligencia de los Sacerdotes, hizo restaurar el Templo con sus propias rentas, respecto de aver parecido en el principio de su Reynado, señor de buen proceder, y por estremo Religioso. Tambien el Pontifice Marcelo, en un Decreto dixo: *Boni Principis, ac religiosi est Ecclesias contritas atque consecissas restaurare, novaeque edificare; & Dei Sacerdotes honorare, atque tueri.* Posidonio, hablando de los Romanos, los alabò sumamente por su Religion, diciendo: *Erant illis, religio deorum admirabilis, iustitia, multumque studium, ne in quempiam iniurias conferrent.*

10 A este proposito dixo Solon, que gobernaba la Republica, por favor de Minerva, como Pisistrato las guerras. Recita Eusebio Cessariense (x) las crecidas alabanzas, que diò Apolo a Licurgo, sumo venerador de los Dioses, en aquellos versos:

Chare Iovi magno, qui templa ad nostra Lycurge

Venisti chare, & cunctis dilecteq; Diis;

Te ne hominem appellem; ne Deum? Sed quando sacrarum

Cura tibi tanta est, documenta exquirere legum,

Te potius natum caelesti ex stirpe putarim.

Didimo atribuyò a Meliseo, Rey de Creta (y) gran Religion, por ocasion de los sacrificios, y pompas que instituyò en honor de los Dioses.

Plutarco cuenta, que llevaba Sila en las guerras una Imagen de Apolo, metida en el feno, a quien en los grandes peligros besaba a menudo, y con devocion la invocaba, como a su Protectora.

* 11 Y con alta iluminacion, el Magno Constantino, aunque bien inclinado, primero Gentil, y sin conocimiento del verdadero Dios, en las guerras con Magencio, llevò una preciosa Cruz por Estandarte delante de sus Huestes, mudando en esta la anterior insignia del Imperio, que despues se ha conservado en las divisas de todos los Principes Catholicos: a que precediò la vision de otra semejante en el Cielo, con la victoria ofrecida en aquel mote: *In hoc vince*, que oido con juramento del mismo Emperador, lo testifica Eusebio cognominado Pamphilo, Obispo de Cessareas (z) y de su autoridad lo refiere Hermias Sozomeno Historiador Ecclesiastico: (a) quien afirma aver hecho esta mutacion por especial culto, y piadosa confianza del feliz exito en sus empresas: *A Constantino (dice) ob hanc causam in primis signum Crucis mutatum; ut assiduo eius aspectu, & cultu subditos suos pedetentim a patrijs ritibus desuefaceret: cumque solum Deum existimarent quem coleret Imperator; atque illo duce, & adiutore in bello contra hostes gerendo uterentur.* Y prosigue con los visibiles prodigios, que el Emperador, y los signiferos experimentaron con su auxilio.

12 De Lucio Albinio (que fue Consul) se lee en Tito Livio, aver mandado una vez a su muger, y a sus hijos fuesen a pie, solo por llevar consigo en la carroza una de las Virgenes Vestales, con otras cosas Sagradas.

* 13 Con veneracion Catholica el Emperador Lothario, de quien escribe particularidades bien notables Carolo Sigonio. (b) No menos, que el Insigne Alverto en el acompaamiento humilde del Sacramento Augusto, y con piedad Religiosa nuestro Catholicissimo Rey Phelipe II. que en la question subscitada en el Reyno de Valencia, entre el Arzobispo, y Virrey, sobre a quien se avia de dar primero la paz en la Iglesia, declarado el

liti-

(c)
Plutarco. ad
Traianum.

(u)
4. Reg.

(x)
De preparati-
one Evan-
gelic.

(z)
De vit. Con-
stant. lib. 1.
cap. 22. &
lib. 3. cap. 24.
(a)
Lib. 1. cap. 3.
& 4.

(b)
Lib. 11. de
Reg. Ital.

(y)
Didimo de
narratione
Pindarica.

litigio en el estado que tenia à favor del Virrey, concurriendo su Magestad, à quien iban à ofrecerla sin razon de dudar antes que al Prelado, hizo que primero se le diera à este, con lo que cessaron las competencias, y adquiriò la universal aclamacion de todo el Reyno. (c)

(c) /
Philosoph.
Mor. de
Torres, l. 2
cap. 7. circa
finem.

(d)
Plut. in vita
Marcelii.

(e)
Plut. in Mo-
ral. lib. de
Profect. mo-
rum.

(f)
Cic. lib. 1.
de Deor. nat.

(g)
Athen. lib.
12. Gimno-
sophist.

(h)
Joseph
Acoft. Hist.
Mor. de los
Indios, lib. 6
cap. 15.

(i)
Genes. 14.
Paralyp.
cap. 14. &
15.

(K)
Fernan Pe-
rez de Guz-
man lib. 1.
tit. 4. cap. 5.

(1)
Afla Concil.
Calced. fol.
232. tom. 2.
Concil.

* 14 Este fue el primer cuidado en la Romana Republica, aunque Gentiles, y sin el verdadero conocimiento; (d) este el principal encargo, que Aristoteles hizo à Antipatro su Discipulo, y Capitan de Alexandro el Grande, diciendole: *Nedum par est sapientia prestare eumqui Imperio antecedit; sed etiam Religione & pietate.* (e) Por esto dixo Tulio: *Pietate erga Deos sublata, fides etiam, & societas humani generis, & una excellentissima virtus iustitia tollatur necesse est.* (f) Quitada la piedad, y culto, la fe, y sociedad de las gentes, aun la excelente virtud de la Justicia, es preciso que perezcan. Esta la que reconociò Ocho, hijo de Artaxerxes, por causa de la duracion de su Reyno: quien preguntado, como le conservò tan largo tiempo florido?

Respondiò: *Pietate in Deos, & iustitia in homines*, (g) guardando el debido culto à los Dioses, y Justicia à los Vassallos. Esta la que reconocian los Yngas (oy subditos del Español Imperio) que en sus conquistas la tercera parte de despojos, y tributos aplicaban para ornato de sus Templos. (h) Esta la que tributaban los Caudillos, y Principes del Pueblo de Dios en las victorias que conseguian, de que ay abundante narracion en la Sagrada Historia; (i) trasladada à nuestros Monarchas, con tanta propiedad, que el Conde Fernan Gonzalez, siendolo de Castilla, en la famosa batalla en que desbaratò al Rey Almanzor, que avia entrado à correr su tierra, labrò de los despojos que le cupieron el Monasterio, que dicen de San Pedro de Arlanza; (K) y antes, y despues han practicado con igual reverente obsequio.

* 15 Afsi lo encarga San Leon Papa al Emperador Leon en aquella carta, en que le dice: (1) *Incunctanter debes advertere regiam potestatem tibi non solum ad mundi regimen; sed maxime ad Ecclesie presidium esse collatam.* No solo para el gobierno de el

mundo tienes la regia potestad, sino tambien para Escudo, y proteccion de la Iglesia. Y afsi lo decide esta en su conciliar Decreto, hablando con los Principes Catholicos: (m) *Ad pietatem Religionem Ecclesiarumque protectionem existant.* De modo, que lo importante, y aun preciso de este punto lo declara la Iglesia, lo encomiendan sus Prelados, lo confiesan los Gentiles, y aun lo reconocen los brutos, y elementos.

* 16 Escribe San Gregorio, (n) que passando el Pontifice Juan I. de este nombre à Constantinopla, à pedir auxilio al Emperador Justino contra Theodorico, Herege, que debastaba la Italia, le diò en Corinto un Ciudadano su amigo un cavallo, para el resto del viage de tan benigna condicion, que en el solia caminar, y passearse la muger del tal Cavallero, y concludas las jornadas, se le restituyò el Santo Pontifice; pero queriendo bolverle à su antiguo uso, no permitiò aquel irracional, que la muger de su dueño, el mismo, ni otro alguno bolveria à servirse de el, impidiendolo con furiosa intrepidez, desdeñando servir à otra persona en el ministerio en que avia servido al Principe de la Iglesia: tanto, que le fue preciso presentarsele al mismo Pontifice. San Martin Obispo llegò à hablar al Emperador Valentiniano (escribe Servio Sulpicio) (o) y no aviendo este hecho demonstracion de reverencia, ni levantandose del assiento, ardiò la Silla improvissamente, precisandole las llamas al comedimiento, à que no le obligò la Religion.

17 No es menos propria de un señor la honestidad en las costumbres, siendo la misma, verdadero decoro, y singular ornamento de un pecho señorial. Por esto alaba Vegecio la continencia de Alexandro, (p) que aviendo sido presentada una doncella hermosa, y adornada de gracias (desposada con una persona noble) no solo dexò de mirarla con lascivia, mas la bolveriò à embiar al marido con ricos dones. Scipion Africano (esto dice Valerio Maximo) (q) echò una vez fuera del Exercito dos mil Rameras, limpian- do todo el campo de sus inmundicias, y deshonestidades. Trogo refiere de

(m) *Ad pietatem Religionem Ecclesiarumque protectionem existant.* De modo, que lo importante, y aun preciso de este punto lo declara la Iglesia, lo encomiendan sus Prelados, lo confiesan los Gentiles, y aun lo reconocen los brutos, y elementos.

(n) *Lib. 3. Dialog. cap. 2.*

(o) *In vit. S. Martini, dia. log. 2. tit. 6.*

(p) *Vegec. lib. 2. de re Militar.*

(q) *Val. Max. lib. 2. de Disc. Mil. Ani.*

(r) Anibal Cartaginès, que jamás violó la castidad en innumerables presas de mugeres, dotadas de maravillosa hermosura. San Agustín cuenta, (r) que Claudio Marcelo Consul Romano, queriendo dar el asalto á la Ciudad de Siracusa, hizo vn Ediçto riguroso, que ningun Soldado osasse violar los cuerpos libres de las mugeres, siendo señor continente, y virtuoso. A Hypolito, hijo de Thesèo, pinta Seneca tan honesto, que instado con muchos ruegos de su madrastra Fedra, para que consintiese en sus deshonestos placeres, no solo excluyó su lasciva petición, sino que desde entonces aborreció con tanto estremo á todas las mugeres, que no las podia oír nombrar. Así dice:

*Exosus omne femina nomen fugit
Immitis annos cœlibi vita dicat.*

* Admira San Ambrosio la general estimacion que tuvo esta virtud, entre los que no conocian las que debemos professar los Catholicos: (f) *Certe ipsi gentibus (dice) inter aras, & focos venerabilis solet esse virginitas: & in quibus nulla meritorum est pietas, nulla mentis integritas, in ijs tamen carnis virginitas prædicatur.* Fundó Numa Pompilio, successor de Romulo, y segundo Rey de aquella Monarchia, el Templo de la Diosa Vesta (t) consagrandola las Virgenes Vestales, de que ay tanta noticia en las Historias, tomandolo de los Albanos, en quienes antes las hubo; (u) y eran tales sus privilegios, que igualaba su authoridad á la de los Cessares, Consules, y Magistrados, que todos cedían en su obsequio. Por lo que dixo San Geronymo: (x) *Romanus populus, quanto honore Virgines Vestales semper habuerit hinc apparet quod Consules, & Imperatores, & in curribus triumphantes, qui de superatis gentibus trophea referebant, & omnis dignitatis gradus eis de via cadere solitus sit.* Y todo fue en premio de la honestidad, y recogimiento que professaban.

(f) Tito Liv. lib. 3. de Virgin.
(t) Tit. Liv. lib. 1. decad. 1.
(u) Dion. Halicarnas. lib. 1.
(x) Div. Hier. lib. 1. in Io. vinian.

(f) S. Aug. lib. 1. de Civit. Dei.
(t) Tit. Liv. lib. 1. decad. 1.
(u) Dion. Halicarnas. lib. 1.
(x) Div. Hier. lib. 1. in Io. vinian.

* 18 Tenian fuera de esto los Romanos dos especiales Congregaciones de honestísimas personas, para celebrar á todos sus Dioses (excepto Venus, que ni aun nombrarla era lícito en aquellas fiestas) un Congreso era de hombres, que llamaban de los Sa-

lios, tan estimado, que el Emperador Tito dió muchas gracias por averle admitido en él: (y) y otro de mugeres, que separadamente celebraban honestos singulares regozijos, distinguidas entre Matronas nobles, y plebeyas; cuya adscripcion era en unas: *Pudicitia patritia.* Y en otras: *Pudicitia plebeia.* (z) De que se reconoce la singular estimacion, en que tuvieron la honestidad.

* 19 De personas particulares (aunque Gentiles) que resplandecieron en esta virtud ay libros enteros que maravillan, con lo que refieren, y averguenzan á los Catholicos incontinentes los sucesos que expresan. Una Reyna Dido, que perdido su consorte Sicheo, por el fraude del engañoso Pigmaleon su hermano, salió fugitiva de Tyro; y surgiendo con su Armada en las Costas de Africa Zeugitana, edificó la gran Ciudad de Cartago, comprando á los Alarabes la tierra que ocupasse un cuero de buey, que cortado en menudas correas, comprendió lo bastante para aquella gran machina. (a) Está requerida, para segundo conforcio, por Hiarbas, Rey de aquellos Dominios, (b) con la amenaza de cruel guerra, y amago de asolar la no concluida poblacion, y muerte de sus habitantes; para evitar el estrago, y no faltar á su casto proposito (c) pedido termino: y dispuestas en él todas las cosas hizo una hoguera, donde ella misma se echó; y exclamando por su primero, y unico marido Sicheo falleció, mereciendo el renombre de castísima, de que informan Orosio, Macrobio, Aulo Gelio, y otros muchos, (d) á la que Aufonio consagró un epigrama, cuyo distico final concluye: (e)

Sed furias fugiens atque arma proscis Hiarba

Serbavit fateor, morte pudicitiam.

* Que estos, el Volaterrano, Marullo Poeta, Prisciano, y muchísimos convencen de fabulosa la narracion de Virgilio en los inhonestos amores, en que la incluye con Eneas, sobre que San Agustín le llama mentiroso, y adulator; (f) y poca prueba necefsita, pues mediaron entre la pérdida de Troya (de donde vino Eneas, y de que habla Virgilio) 361. años, pues

(y) Alexan. ab Alexand. l. 1. cap. 26.

(z) Tit. Liv. decad. 1. lib. 10.

(a) Jacob. Bergam. lib. 4. in Suplem. Chron. Volaterr. lib. 33. Philolog. Lactan. de Divin. prem. lib. 7. (b) Solin. in Polit. Hist. cap. 40.

(c) Rodig. lib. 28. cap. 22.

(d) Oros. lib. 4. cap. 6. Macrobi. lib. 4. Saturnal. c. 17. Aulo Gel. lib. 9. cap. 9.

(e) Epig. 1114.

(f) De Verb. Domin. in Luc. ferm. 29.

desde aquella á la fundacion de Roma intervinieron 433. y quitados 72. que á la de Roma precedió la de Cartago, quedan los 361. de distancia, cometiendo este Anachronismo, de que es justamente notado. (g)

(g)

Sabelyc.

Ænead. 1.

2.9. Iustin.

Hist. lib. 18.

Gerar. Mu-

cat. in Chro-

nolog. Eyo.

2. f. 54. la-

cob. Berg.

in Suplem.

Chron. lib. 4.

Tit. Livio

lib. 2. ab

urb. condit.

decad. 1.

(h)

Tom. 1. cap.

de Castif-

sim.

(i)

Lib. 15. cap.

20.

(K)

Val. Max.

lib. 6. cap. 1.

Oros. lib. 5.

c. 16. Luc.

Flor. lib. 3.

cap. 3.

(l)

D. Ambr.

lib. 1. de

Virgin.

(m)

Sabelyc.

Ænead. 8.

lib. 2. Bon-

fin. de reb.

Ungar. de-

cad. 1. lib. 5.

(n)

Ambrosio

de Morales

Chr. lib. 12.

cap. 2.

(o)

Gen. cap. 39

* 20 Pero bolviendo á singulares exemplos de honestidad en mugeres Gentiles, pueden verse las que Rabi-
sio Textor en su Oficina, con tanta ra-
zon numera, (h) lo que de las Milisia-
nas refiere Aulo Gelio. (i) Lo que de
las Theutonicas escriben Valerio Ma-
ximo, Orosio, y Lucio Floro, (K)
que vencidos los suyos por el Capitan
Mario, pretendieron se las llevase á
servidumbre en continencia perpetua
á la Diosa Vesta: y viendo no tenia
expedicion esta suplica antes de venir
á las manos de la torpe licencia de los
vencedores, se ahogaron con lazos
ellas propias.

* 21 De las mugeres Christianas,
en que ha resplandecido esta virtud,
escribe San Ambrosio han sido sonro-
jo de los tyranos, y exemplo de in-
vincible constancia: *Quantò nostra*
Virgines fortiores (dice) quæ vincunt
etiam quas non vident potestates: qui-
bus non tantum de carne, & sanguine,
sed etiam de ipso mundi Principe sæcu-
lique auctore victoria est. (l) Bien lo
dicen Santa Ursula, hija del Rey de
Bretaña, y Once mil Virgines, que
padecieron martyrio de los Hunnos,
en defensa de su castidad. (m) No me-
nos lo acreditan las insignes Religio-

fas, que educadas por la gloriosa San-
ta Florentina hermana de los Arzobis-
pos, Leandro, y Isidoro, en una Sa-
grada Casa, á la Ribera de Xenil, en
la Ciudad de Ezija, quando por la di-
vina permission entraron los Maho-
metanos en España, recelosas de ve-
nir á sus manos, se afearon los rostros
tan monstruosamente con heridas, que
al llegar los Africanos, en vez de cebo
á su deseo torpe, hallaron solo indefen-
sas Corderas en que executar el golpe
del cuchillo: (n) obstitando estas la
constancia de la Religion Catholica, y
el valor de su Española Patria. Y no
menos ha auido que admirar en singu-
lares juvenes: Un Joseph entregado al
odio de la muger de Putiphar: (o) Un
Bellerophonte, que (dexando lo fa-
buloso) vivió perseguido por evitar

los inhonestos amores de Anthia;
Reyna de los Argos. (p) Un Crispo
perseguido de la muger de Constanti-
no, á quien irritó falsamente, de mo-
do, que le quitó la vida; aunque pa-
gó despues la misma pena. (q)

* 22 Tambien los brutos, y ele-
mentos son testigos, y con permission
de la alta Providencia, Ministros de
reverenciar la honestidad. Obedecie-
ron las aguas á la Virgen Vestal Clau-
dia, quando falsamente calumniada
de torpeza, sacó la nave encallada,
que entraba por el Tiber, con la efi-
gie de Civeles; y en prueba de la ca-
lumnia, y respeto á su integridad, la
truxo con una cinta al puerto, lo que
no pudieron conseguir millares de
hombres, y de bueyes, como nota
San Agustin, (r) y defiende contra
otras opiniones Santo Thomas. (f)

Vencieron las mismas aguas su natural
en la falsa acusacion de Tivia, otra de
aquellas Virgenes, que á presencia de
el Senado, y Pueblo, llenó del liqui-
do elemento una criba, y sin salirse
gota por sus muchos agujeros, la con-
duxo al Templo llena, (t) con tal
confianza en la verdad, y virtud de su
inocencia, que (segun Valerio Maximo)
(u) dixo al reprehender tal demon-
stracion: *Vesta: si Sacris tuis castas*
semper admovi manus, effice ut hoc
auriam ex Tiberi aquam, & in eadem
tuam perferam. Y prosigue Valerio:
Audacter, & temerè tactis votis Sa-
cerdotis rerum ipsa natura cessit. Obe-
decia el fuego á las Virgenes, dedica-
das á la Diana persica, sobre el que
andaban sin lesion con los pies desnud-
dos. (x) Respetó un Leon la castidad
de Santa Tecla, como dicen San Am-
brosio, y San Gregorio Nacianceno.
(y) Postróse otro Leon á los pies de
Santa Daria Virgen, puesta por afren-
ta en el Lupanar, queriendo despe-
dazar la fiera al que intentó violar la
Santa Virgen, con acciones que de-
monstraban esperar solo su permiso.

(z) En Daniel respetaron lo mismo
los Leones, que dice San Juan Da-
masceno: (a) *Nonne Danielis corpori*
Virginitati solidato ferarum dentes in-
fringi non potuerunt? El Unicornio
se dexa cazar adormecido del amor, y
reverencia que tiene á esta virtud, co-
mo sienten los naturales. (b) Las lla-

mas

(p)

S. Fulgent.

Mythol. 1. 3.

cap. de Bel-

leroph. Sa-

bel. Enn. 1.

lib. 5.

(q)

Pompon.

Let. Hist.

Rom. in vit.

Constant.

Suyd. verb.

Christus.

Zonar. an-

n. tom. 3.

(r)

Lib. 10. de

Civ. Dei,

cap. 16.

(f)

qq. de Po-

tentia, q. 6.

art. 5.

(t)

Tertul. in

Apologet. cõ-

tr. gent. cap.

22. Dion.

Halicarn.

lib. 2. Div.

August. ubi

supr.

(u)

Lib. 8. cap. 1.

(x)

Alexan. ab

Alexand. 1.

6. cap. 2.

(y)

Lib. 2. de

Virg. Na-

cianen. in

exort. ad

Virgin.

(z)

Lepom. 1.

3. die 19.

Mart.

(a)

Lib. 4. Or-

thod. fid. c.

25.

(b)

Pier. in Hie-

rogl. lib. 2.

cap. de Rin-

noc. D. Isi-

dor. lib. 12.

Etbimol. c.

2. de bestijs.

mas cedióron de su activa eficacia con el mismo respecto en Azarias, y sus compañeros, que veneraron en el horno de Babylonia, como expresa el mismo Damasceno: (c) *Non ne tres pueri*

(c) Lib. 4. cap. 21. *Virginitatem colentes superiores evasere, per Virginitatem corporibus ab igne inexpugnabilibus factis?* Pues si en Catholicos, y Gentiles lo admiran los hombres, lo reconocen los brutos, y lo veneran los elementos, que mucho, que San Pedro Chrysologo pudiesse esta virtud por emula, y preexcelente à los mismos Angeles, diciendo: (d) *Vultis scire? Angelicam gloriam adquirere magis est quam habere: esse Angelum felicitatis est, Virginem esse virtutis: Virginitas enim hoc obtinet viribus quod habet Angelus ex natura; Angelus ergo, & virgo divinum agunt officium non humanum.*

(d) Serm. 143. Entre las otras partes ilustran con exceso à un señor, la verdad, y la fe en sus dichos, y hechos. Por tanto, Francisco Patricio (e) cuenta aver amonestado Isocrates à su Rey, que sobre todo venerasse la verdad, diciendo ser cosa conveniente, que se aya de dár mas credito à la palabra Real, que à mil juramentos de personas particulares. El Sabio afirma: (f) *Non decet Principem labium mendax.* Acerca de la fe, es notable exemplo el de Atilio Regulo, que quiso mas entregarse al suplicio de los Cartagineses, que violar la palabra que les avia dado de bolver, loándole Silio por este respecto, quando dixo:

Seramus clarum nomen tua Regula proles,

Qui longum semper fama gliscente per ævum

Infideles servasse fidem memorabere poenis.

Enfalza Apiano Alexandrino la fe de Sexto Pompeio el Magno; porque aviéndole tocado en la comun reconciliacion hecha à Puzol, el dár una cena à Octaviano Augusto, y à Marco Antonio: Menodoro, Prefecto de su Armada, mientras estaban juntos los tres, avisò con secreto à Sexto Pompeio, de que si gustaba, prenderia à Marco Antonio, y à Octaviano, señores del mundo? A quien respondió, debia hacerlo sin decirselo, supuesto se hallaba ya constreñido de la obser-

Plaza universal de Ciencias.

vancia de su palabra. Lee se del Rey Alexandro, que persuadiendole Parmenion un hecho, que era contra el credito, y reputacion Real; respondió: Si fuesse Parmenion, yo lo haria; mas siendo como soy Alexandro, no puedo.

* 24. Debe entrar en este numero el Consul Quinto Fabio Maximo, de quien escribe Aurelio Victor, (g) que aviendo pactado con los Carthageneses el rescate de algunos prisioneros, de que disintieron los Patricios, vendió su patrimonio para cumplir el pacto, y satisfacer à su generosa inclinacion. Este es consejo de Salomón, que dice: (h) *Miser cordia, & veritas te non deserant.* No te falten verdad, y misericordia, es dòn procedido inmediatamente del mismo Dios: *Lex per Moysen data est: gratia, & veritas per Iesum Christum.* (i) Por Moyses se diò la ley; pero la verdad, y la gracia por nuestro Señor Jesu-Christo. Este fue el encargo de aquel alto ministerio: (K) *Ad hoc veni in mundum ut testimonium perhibeam veritatis.* El mismo Omnipotente Dios se define con este connotado: (l) *Ego sum via, & veritas.* Y así la invoca la tierra, la vendice el Cielo, y todo lo criado la teme, sin que à su presencia aya cosa iniqua, que dice el Texto Sagrado: (m) *Omnis terra veritatem invocat Cælum etiam ipsam benedicit, & omnia opera moventur, & tremunt eam: & non est cum ea quicquam iniquum.* Cuya excelencia, y precision en especial, respecto al Principe, explica el señor Don Alonso el Sabio en diferentes leyes. (n)

25. No se puede encarecer quan necesaria sea en vn señor la magnanimidad en las acciones, calidad que engrandece su persona, de modo, que la hace siempre illustre, y celebre. Jamás se dexará de alabar la magnanimidad de Gneo Pompilio, à quien aviendo embiado los Romanos por Embaxador, mientras el Rey Antioco (sin resolucion) dilatava la respuesta, hizo con una vara un circulo, y le forzó à que respondiesse antes de salir de el. No será menos singular la de Fabio Maximo, tan celebrado de Tito Livio, que en un reencuentro contra los Cartagineses, aviendo perdido el numero de sus quinientos Soldados, y

(g) De viris illustrib. urb. Rom. in vita Quint. Fabi 43.

(h) Prov. cap. 3.

(i) S. Ioan. 14. Can.

(K) Ioan. 6. 18.

(l) S. Ioan. 14.

(m) Esdras 4.

(n) Ley 3. tit. 4.

part. 2. ley 5.

tit. 13. part. 2. ley 16. in fin. tit. 11. part. 3.

recibido una herida mortal, envistió con vehemente impetu contra Anibal, y por fuerza le quitò la diadema de la cabeza antes que cayesse muerto. Siempre se derramarà la voz del magnanimo hecho de Lúcio Alvinio, tan encarecido de Plutarco, que aviendo en una batalla contra los Samnites, caído en tierra herido de muerte, la siguiente noche esforzando el espíritu, se levantò del suelo, y con la diestra teñida en sangre, erigió un trofeo de escudos de los enemigos muertos, con este titulo: *Romani de Samnitibus levi, in cuius potestate sunt, trophaea.*

* 26 Esta es la virtud de que dixo San Ambrosio no consistia en las corporales fuerzas, sino en la magnanimidad de espíritu: (o) *Non in viribus corporis, & lacertis tantummodò fortitudinis gloria est; sed magis in virtute animi.* Tan hermana de la prudencia, que las dos son las que hacen un Imperio feliz, segun el Nancianceno: (p) *Prudentia enim, & fortitudinis ductu, atque auspitijs Imperium administratur, quarum altera que faciendū sunt excogitat; altera quod est excogitatum facile exequitur.* Seneca la definiò: *Munimentum humane invicilitatis inexpugnabile.* (q) Escudo

(o)
Offic. lib. 1.
cap. 36.

(p)
Epist. 78. ad
Olimpiū.

(q)
Lib. 11. ep.
314.

(r)
Psalm. 117.

(f)
Serm. 101.

(t)
Tuscul. 3.

(u)
Lib. 3. cap. 2.

(x)
Lib. 4. extp.
cap. 5.

(y)
Plutarc. in
vit. Sertorij.

firmísimo de la flaqueza humana, y el Propheta Rey la reconociò dòn inmediatamente procedido del Altísimo, en quien se ha de buscar, como en su centro: (r) *Fortitudo mea, & laus mea Dominus: & facius est mihi in salutem.* Es tan propia de un Principe esta virtud, que el vicio opuesto, ni aun cabe en un corazon hidalgo, que dixo San Pedro Chrysologo: (f) *Libertatem probat virtus, metus indicat servitutem; nam liber ad gloriam, servus natus est ad timorem.* Muy conforme à la sentencia de Tulio. (t) *Timiditas, & ignavia non cadunt in virum fortem.*

* 27 Muchos exemplos de esforzados Varones refiere Valerio Máximo, (u) no pocos Antonio Sabelico, (x) y otros que admiran con razon à los que los atienden. El Romano Español Sertorio, Capitan en la Hueste de Scipion, preso por los Cimbrios, supo desembarazarse de sus muchas guardas, y arrojado al Rodhano restituirse à sus Tropas. (y) Horacio

Cocles, Romano, puesto para impedir la entrada à Porfena (que intentaba restituir al sobervio Tarquino) sobre la puente del Tiber, hasta que la cortaron los Patricios; logrado el hecho, se tirò à las aguas armado, y libertada la Ciudad, saliò à salvamento. (z) Muy semejante azaña à la de Garcia de Paredes, que despues de la famosa rota de Rabena, preso en una emboscada, en que diò de dos mil Franceses, llevandole herido, y prisionero entre quatro hombres de Armas, passando por un puente sin antepechos, assiò à todos quatro, y con ellos se echò al Rio, de donde saliò libre al campo Español, (a) de que se pudieran cumular infinitos exemplos, sin salir de la Nacion. Pero al Principe le conviene aquella fortaleza de ejemplo para que nace; pues si Leo en Griego, segun San Isidoro, (b) es lo mismo que *Rex* en Latin, le viene con propiedad su generoso espíritu: *Leo fortissimus bestiarum ad nullius pabebit occursum.* (c) Y si esto le conviene por razon de Rey, con quanta mayor à quien le tiene por divisa!

28 Asimismo la constancia adorna maravillosamente à un señor: Por tanto es alabado Masinisa, Rey de Numidia, que siendo de noventa años, traia los pies desnudos; ni por frio, por lluvia, ò borrasca, pudo ser jamás inducido à cubrir la cabeza. (d) De Galieno Emperador se escribe, aver sido de tanta constancia, que oyendo la nueva de la rebelion de Egypto, dixo como haciendo burla: *Quid? Sine lino Egyptio esse non possumus?*

* 29 Si bien esta que se considera constancia en Galieno II. es vituperada torpeza de su ocupacion en infames deleytes; pues no solo diò esta respuesta en la rebelion de Egypto, si tambien otra semejante en la pérdida del Afsia, que entraban talando los Scythas, diciendo: podrian vivir sin salitre de aquella tierra, la misma à la noticia de averle ocupado la Francia los Barbaros, consolandose con que se podrian vestir sin sus ropas mangudas, riendose de la ruina de su Imperio, que por Reynos se iba deteriorando, como dice Trebellio Polion: (e) *Sic denique de omnibus mundi partibus, cum eas amitteret iocabatur totus voluptatibus deditus.*

(z)
Carol. Steph.
phan. verb.
Horatio Cocles. Tito
Liv. decad.
1. lib. 2.

(a)
Ambr. de
Moral. en
la Descrip.
de España.
tom. 2.
(b)
Esbim. lib. 2.
cap. 2.

(c)
Prov. cap.
30.

(d)
Tulio de
Senectut.

(e)
In vit. Galienor. Carol. Steph. verb. Galienus. Volaterran. lib. 23. Antrepolog.

He-

30 Herodiano en su Historia, alabando de constante à Severo Emperador, apunta era hombre infatigable, y pacientísimo en el mayor estremo de frio, y calor, caminando muchas veces con semblante alegre en compañía de sus Soldados, sobre altísimos montes llenos de escarcha, y nieve. El Veroaldo, en un Panegyrico à Ludovico Esforiza, dice en su alabanza: *Cognitum in te est; fortissimè Princeps, Horatianum illud Elogium esse verissimum.*

*Si fractus illabatur orbis,
Impavidum ferient ruina.*

* Y este Panegyrico le hacen aún los defaseños à la Nacion Española, ó emulos de sus militares triumphos, señaladamente en los que en el Reyno de Napoles el nunca bien alabado heroe Gonzalo Fernandez de Cordova, le adquirieron el renombre de *Gran Capitan*; pues sin agravio puede competir con los mayores, que en muchos siglos ha conocido Europa, quien antes de tomar la fortaleza de Gaeta (cuyos muros fueron los primeros que experimentaron el estrago de las minas, mejor practicado por el Conde Pedro Navarro, que discurrido por su inventor) estuvo con su gente espacio de algunos meses en tan pantanoso sitio, que necesitaban con faginas, y otras industrias formar rusticos lechos para dormir fuera del agua; pero superadas estas dificultades obtuvo el mayor complemento de sus victorias.

(F) Gizziar--
din. en las (F)
guerras de *
Italia.

(g)
Herod. lib. 6

(h)
Gicer. 3. de
Finib.

31 A esta constancia pertenece el valor para sostener las adversidades, contingentes en los successos, que dixo al Senado el Emperador Alejandro, disponiendose para la guerra con Artaxerxes: (g) *Decet autem viros fortes atque moderatos optima quidem optare, sed ferre quacunque incidant. Ut enim quae cum voluntate agimus dulcia, ita quae cum virtute gloriosa.* Y con elegancia escribió Tulio: (h) *Qui magno est animo atque forti omnia, quae cadere in hominem possunt despiciunt, & pro nihilo putat. Atque iste vir altus, & excellens magno animo verè fortis infra se omnia humana ducit.* De que hizo la mas singular prueba nuestro Monarcha Don Alonso, nombrado Emperador de España, que conquistó

Plaza universal de Ciencias.

à Toledo, y obtuvo muchas, y muy singulares victorias de los Mahometanos, tolerando con la mayor entereza la rota, que en los últimos años de su Imperio padeció, perdiendo à su hijo primogenito Don Sancho, (i) manifestando mas su valor en la constancia de este golpe, que en los anteriores trofeos de sus conquistas.

(i)
Marian. de
reb. Hispan.
lib. 10. cap.
5. & 7.

32 Si por otra parte queremos mirar la observancia de las leyes, merecerà suma alabanza, el señor que mantuviere inviolablemente las que hace, y publica. Esta (dice San Agustín) (K) fue la causa de la prosperidad de los Romanos, y de que su Imperio tuviese duracion, observando las ordenes de la Republica, y de la Milicia, con tanta puntualidad, que fue milagro en ellos, y admiracion en los demás. Valerio Maximo recita el exemplo de Torcato, que aviendo mandado no saliese alguno de las trincheas en busca del enemigo, peleando contra su orden; su proprio hijo quiso que muriese, no obstante fuese vencedor, antes que se pudiese decir jamás, ser permitido à los Soldados, el violar las leyes que les daban sus Capitanes. El mismo exemplo se lee en la Escritura, donde Saúl quiso matar à su hijo Jonatás, por aver contravenido à su Real Edicto (aunque con ignorancia, y por necesidad, comiendo un panal de miel) si por ruegos no le huviera librado de sus manos el Pueblo de Israel.

(K)
S. Aug. de
Civitat. Dei
lib. 5.

33 Escribe el Obispo Macon, en la Oración Fúnebral por el Rey de Francia, Francisco I. que solia decir, debian el Rey, y el Magistrado mandar à todos, y las leyes à ellos. De aquí es averse subordinado el Rey de España (como nota Atheneo) al Magistrado, llamado Eforo, queriendo mostrar quanto cuidaba de la observancia de las leyes del Reyno, digna de eterna veneracion, y honra.

* 34 Dixolo San Gregorio con suma piedad, y elegancia en aquellas palabras de una de sus Epistolas: (l) *Summum in regibus bonum est iustitiam colere, ac sua cuique iura servare. & subiectis non sinere, quod potestatis est fieri, sed quod equum est custodire.* Consejo tan catholicamente recibido de la justificada clemencia de los Re-

(l)
Lib. 7. epist.
120.

Ca yes

yes de España, que en repetidas leyes ordenan queden sin efecto sus rescriptos, si de ellos resultare publico, o particular perjuicio a derecho de algun interesado, (m) cediendo de su poder en obsequio de la justicia, con cuyo nombre tienen destinado Supremo Tribunal donde se examinen: o por mejor decir exaltan mas su poder, quando mas le ciñen a los terminos de lo justo, cuyos esclarecidos documentos tienen por Coronista de sus Autores el mismo contexto de sus clausulas, sin necessitar rethorica eloquencia que las pondere, pues excede a todas la christiana resignacion de sus mandatos.

35 No es menos loado en un señor el cuidado de los estudios, tanto en si, quanto en sus Vassallos. Dice Vegecio: (n) *Nullus est, cui sapientia magis conveniat, quam Principi, cuius doctrina omnibus debet prodesse subiectis.* Afsi Platon llamò dichosa Republica, la en que, o los Philosophos reynassen, o los Reyes philosophassen: y Seneca dixo, correr el siglo de oro, quando los Sabios reynan; porque segun Ciceron: (o) *Regale opus est sapere, & dijudicare.* Por esto pidió Salomon a Dios, solo sabiduria para regir el Pueblo, (p) cometi- do a su cuidado, y particular gobierno.

(o) Cic. de Dig-
nit. lib. 1.

(p) 3. Reg.

(q) Del Mefsias està escrito: (q) *Et regnabit Rex, & sapiens erit, & faciet iustitiam, & iudicium in terra.* Escribió Polícrates de Trajano Emperador, aver persuadido al Rey de los Francos, amañestrasse a sus hijos en las ciencias, diciendo ser un Rey sin letras, un año coronado. Julio Capitolino refiere (r) aver tenido Gordiano Empera-

(r) Julio Ca-
pitol. in vi-
ta Gordia.

(f) Pontan. de
Liberalita-
te.

dor mas cuidado de las letras, que de juntar thesoros; y afsi tuvo en su libreria sesenta y dos mil volumen- es. Hablando Symaco del amor que los Principes deben tener a los estudios, trae aquella elegante sentencia: *Et specimen hoc florentis Reipublica, ut disciplinarum professoribus premia opulentaendantur.* Cesar, en Suetonio, es con estremo loado, por aver dado la vecindad a todos los Profesores de Artes liberales; porque con mas voluntad habitassen en la Ciudad de Roma. El Pontano escribe (f) aver dado Antonio Pío, no solo salarios, y pre-

mios a Rectores Sabios, y Philosophos, sino tambien supremas dignidades, y honras. Baptista Egnacio cuenta de Sigismundo Emperador, que acusaba a los Señores, y Principes de Alemania, en razon de que aborrecian las letras: y que reprehendido un dia, de demasiado amor para con las personas humildes, aunque doctas, respondió: *Ego eos amo, quos virtutibus, & doctrina (ex ijs nobilitatem metior) ceteros antecellere video.* El Volterra- no, loa sumamente al Duque Borasio Estense, por aver sido en sus tiempos amable Mecenas de Letrados, y virtuosos.

* 36 De la proteccion de las ciencias, y sus Profesores, se dixo en el discurso antecedente; pero siendo en este universal Theatro, por tantas razones primera representacion la de el Principe, conviene acordar algo de lo que pertenece a el mismo en el uso de las ciencias. Se ha expuesto el sentir de Platon; pero aun tiene mas alma al intento en el original: pues asimismo era tan precisa la ciencia en el Principe para Reynar, como lo es el alma en el cuerpo para vivir: (t) *Principi non aliter necessaria est sapientia, quam corpori anima.* Muy parecido a lo que de autoridad de Socrates dixo Xenophonte: (u) *Non illos Reges, & Principes qui scaptra ferunt (dicebat Socrates) neque illos qui aut a quocumque contigit electi aut sorte, aut violentia, aut deceptione assumpti fuerint, sed qui Regere sciant.* No son Reyes (decia Socrates) los que tienen Cetro: ni los que en

qualquier acontecimiento son elegidos: ni los que por buenos, o malos medios ascendieron al Throno; solo son Reyes, y Principes los Sabios para gobernar. Vegecio no lo ponderò tanto; pero dixo, que ninguno estaba mas necesitado de saber, que el Principe. (x) Y los perjudiciales efectos de lo contrario, los avisa el Sagrado Texto: (y) *Rex insipiens perdet populum suum:* el Rey ignorante perderà su Pueblo. Zocimo Papa, quando persuadia a los Prelados la aplicacion a las ciencias, los acuerda, que David antes de encargarse del Reyno, obtuvo gracia de Sabiduria: (z) *Hinc etiam David (dice) prius ex gratia Spiritus Sancti donum scientie percepit:*

(t) Plat. Dia-
log. 5. de Re-
pub. Mar-
fil. Ficin. in
vit. Plato-
nis. Valer.
Max. lib. 7.
cap. 2.

(u) Lib. 3. de
diti. & fact.
Socrate

(x) De re Milit.
in prolog.
lib. 1.

(y) Eccles. cap.
10.

(z) Relat. in
cap. Qui Ec-
clesiast. dist.
36.

Et postea administrationem Regni assecutus est. San Leon Papa, en el mismo encargo à los Obispos Constantinopolitanos, les dice: (a) *Si in laicis videtur intolerabilis inscitia: quanto magis in ijs qui presunt nec excusatione est digna, nec venia?* Y el Sabio Rey Don Alonso, despues de aver gastado titulos enteros de sus leyes, en las virtudes en que el Principe debe exercitarse, y de que debe hallarse instruido, le encarga mucho el amparo, y premio de las letras, y sus Maestros, en aquellas palabras: (b) *E aun debent honorar, è amar à los Maestros de los grandes saberes.*

37 Mas las acciones amorosas, pias, y cortesses con los subdiros, son la vida de un señor. Por este respecto fue tan amado el Emperador Tito, que por su virtud, y blandura, fue llamado deleyte del genero humano.

38 Quando Isaías (buelvo à la bondad) rogaba à Dios embiasse à la tierra el Mesías, le llamó cordero por la sinceridad, diciendo: (c) *Emitte agnum Domine dominatorem terræ.* Por tanto està escrito en S. Marcos: *Ecce Rex tuus venit tibi mansuetus.* Seneca dice: (d) *Magni certè animi est placidum esse, & tranquillum; ac iniurias oppressionesque semper despicere.* (e) El

Veroaldo afirma ser el primer dote de los Reyes (segun Vopisco) la clemencia, y benignidad. Así (segun dice Claudiano) manda Teodosio à Honorio su hijo: *Sis pius in primis; nam cum vincamur in omni munere, sola Deos aequat clementia nobis.* Julio Camilo en la oracion al Rey Francisco, por el Obispo Paravesino, pone aquel gallardo periodo: Si nosotros creemos, que por gran pecador que aya sido este, aviendo pedido perdon à Dios, se le avrà concedido su misericordia; pidiendole à vuestra Magestad, querrà apartarse de lo que Dios ha hecho? Ea, misericordioso Rey; ea, clementísimo Monarcha de Reynos Christianos, no quiera vuestro perfecto juicio hacer à otro en la tierra, lo que para si no querrà se haga en el Cielo.

* 38 Este es consejo de el Espiritu Santo, que dixo: *Fili in mansuetudine opera tua perface: & super hominum gloriam diligeris.* (f) Y como

nada convenga à los Principes, tanto como ser amados, por los perjuicios que el estremo contrario causa, como dixo Ciceron: (g) *Quem metuunt oderunt: quem quisque odit perisse expetit;* nada les importa lo que esta afabilidad, que de otra forma es imposible conseguirlo: *Potest Princeps* (dice Plinio el Menor) (h) *odio esse nonnullis, etiam si ipse non oderit: amari nisi ipse amet non potest.* Mas lo pondera San Chrysostomo, diciendo: (i) *Tantum est mansuetudinis robur, ut sola hec virtus sufficiat diligentem infallibilibus laudibus dignum reddere: imò omnium hominum generi præferri.* Tanta es la eficacia de la afabilidad, que ella sola basta para adquirir las mas singulares alabanzas: y aun para preferir su estimacion à la de todas las demás gentes.

* 39 En los Principes dice Polybio: (K) *Tantum mansuetudo, & benignitas Principum potest, ut non solum cum sunt presentes, verum etiam maximo intervallo disuncti quosdam quasi fomites amoris, & benevolentie in pectoribus hominum relinquant.* Lo mismo asegura, y con no menos elegancia Clotoveo en su verdadera Nobleza: (L) *Nihil aquè animos hominum devincit, gratiamque ducit, & alicut, quam morum facilitas, moderatio animi, equabilitas, humanitas, & in omnes affabilitas.* Nada atrae los animos, y adquiere las voluntades de los hombres, como la moderacion de animo, trato sincero, humanidad, y afabilidad con las gentes. En confirmacion de esto, refiere Tulio varios exemplos de aver encargado à sus hijos esta utilissima politica, Philipo al grande Alexandro, Antipatro à Casandro, y Antigono à Philipo en sus notables palabras: (m) *Difficile est dictu quantum conciliet animos hominum comitas, affabilitasque sermonis: extant Epistole, & Philippi ad Alexandrum, & Antipatri ad Casandrum, & Antigoni ad Philipum filium trium prudentissimorum (sic enim accepimus) quibus præcipiunt, ut oratione benigna multitudinis animos ad benevolentiam aliciant, militesque blando appellando sermone delinquant.* Y excede à todo lo que el mismo Dios asegura, que el afable rostro del Principe, es en los

(g) Lib. 2. Offic.

(h) In Panegy. ad Trajan.

(i) Imperat. Homil. 33. sup. Cant.

(K) Histor. lib. 4.

(L) De vera Nobilit. cap. 12.

(m) Lib. 2. Offic.

(n) subditos, como el rocío en la alegría de los campos: (n) *In hilaritate vultus Regis vita, & clementia eius quasi imber serotinus.*

Prov. cap. 26.

40 De Alexandro Magno (hablo aora de la liberalidad) afirma Seneca, que pidiendole uno cierto dinero, le dió una Ciudad; y diciendo el que recibia, no merecer tan gran don, respondió el que daba: *Non quaro quid te accipere oporteat, sed quid me dare.* Decia el hijo del Rey Artaxerxes, ser cosa mas Real el hacer favor, y beneficio, que el recibirle. *Donum hominis* (se halla escrito en los Proverbios) (o) *dilatat viam eius, & ante Principes spatium ei facit.* Así escribe Xenophonte de Cyro, tenia por tesoros los amigos que se adquiria, llamando los ojos, y oídos de el Rey, porque le referian quanto oían, y veían.

(o) Prov. 18.

(p) * 41 De esta virtud para con todos, dice el Texto Sagrado: (p) *Donum hominis dilatat vitam eius: & ante Principes spatium ei facit.* La liberalidad alarga la vida del hombre, y le hace lugar entre los Principes. Y

Prov. cap. 28.

(q) San Ambrosio: (q) *Quanto illud praestantius si dilectionem multitudinis liberalitate adquiras.* Pero en los Re-

Lib. 2. Offic. cap. 15.

(r) decia Agesilao (r) es oficio Real hacer bien a los Vassallos, y beneficiar a los que están baxo de su Imperio: *Boni Regis officium est ut plurimis eos bonis cummulet qui sub Imperio constituti sunt.* Comparaba el Emperador

Xenoph. in Orat. pro Agesil. laud.

(f) *Quam admodum cunctis, qua illustrat impertit non nihil caloris; sic Princeps debet eos sua dignari misericordia, quos contuetur.*

(f) Aur. Vict. in vit. Leon. I. Imp. Constant.

* 42 Una de las cosas en que el hombre puede asimilarse a Dios (dixó Pytagoras, y alaba Phylon Judío)

(t) es en hacer bien, y ser liberal: *Vera est prisca cuiusdam sententia, nunquam homines proprius ad Dei similitudinem accedere, quam cum sunt benefici.* Lo que afirmó Seneca mas breve, diciendo: (u) *Quid est beneficium dare? Imitari Deum.*

(u) * 43 De dos hombres singulares hacen mencion las Historias fidedignas:

Lib. de Mor. lib.

Uno fue Cimon Atheniense, (x) que detenido en la Carcel el cuerpo de Milciades, su difunto padre, por deudas, se fue a la prision, para que no le impidiesen el sepulchro. (Buen principio para los siguientes sucesos!) Por cuya piadosa accion llegó a tanta riqueza, qual ninguno otro de la Ciudad. Y tenia dada orden, que de sus huertos, y heredades tomara cada uno lo que necesitasse; (y) ponía mesa franca, ocupaba muchos criados en llevar el alimento a los que no podían ir a recibirle, encargando fuese en secreto, porque no los costara sonrojo el recibirlo, y hablando de él muchísimo: (z) concluye Emilio Provo su principal Chronista: (a) *Nulli fides eius, nulli opera, nulli Res familiaris defuit: multos locupletavit.* De cuyas alabanzas ay tantos testigos, como Escritores. Otro fue Gellias, Agrigentino, que empleando sus muchas riquezas en iguales propositos, resume su piedad Valerio Maximo, (b) diciendo: *Privatim alimenta inopia laborantibus: dotes Virginibus: paupertate opressis subsidia: detrimetorum incurfu quasatis solatia erogabantur.* Hospites quoque, tum Urbanis penatibus, tum etiam rusticis tectis benignissimè excepti varijs muneribus ornati dimitebantur: ergo quod Cellias possidebat omnium quasi patrimonium commune erat. Alabada es la liberalidad de Tobias, (c) la caridad de Job, (d) y la piedad de Joseph, (e) obrando con la firme esperanza de eterna retribucion, que dice el Apostol: (f) *Expectantes beatam spem, & adventum gloriae magni Dei.* Pero estos Gentiles que no tuvieron otro objeto, que satisfacer a su generosa condicion, justamente admiran a todos los Santos Padres, y confunden el correspondiente obrar de los Christianos.

* 44 La liberalidad de Antiocho en dar a los de Jerusalem quando la tenia sitiada, juntó con las treguas muchos dones para los sacrificios, le adquirió la Ciudad, que se le rindió voluntariamente sin disminuir un hombre de sus Tropas. (g) Dionysio el Mayor reprehendió con aspereza a su hijo, porque aviendole dado algunos vasos de oro, y plata, los halló en su

(x) Justin. Historic. lib. 2. Senec. lib. 3. contr. I.

(y) Cic. lib. 2. Offic.

(z) Plutar. in vit. Cimon. Athen. lib. 12. dignos. Volat. animo. trop. lib. 14.

(a) Emil. in vit. Cimon.

(b) Lib. 4. cap. 8.

(c) Job cap. 12. & seq.

(d) Div. Greg. Mor. li. 21. cap. 12. Job cap. 29.

(e) D. Ambr. de Joseph. cap. 1.

(f) Ad Tit. cap. 2.

(g) Plutar. in Mor. lib. Apoph. Reg.

(h) Recamara de allí à algunos dias, es-
trañando no los huviesse repartido en
todo, ò en parte. (h) El Emperador
Galieno (el primero, no el Vicioso)
era de tanta generosidad, que nunca
fupo negar lo que le pedian. (i) Mas
adelanto Adriano, que facilitaba no-
ticia de los necessitados à quien so-
corría sin pedirlo. (K) Lo mismo se
dice del Griego Argesilao (l) Ale-
xandro Severo, segun escribe Lampri-
dio, sentia tanto ver alguno, à quien
no huviesse hecho beneficio, que le re-
convenia, teniendo à grande ofensa el
que no le pidiesse: (m) *Quid est* (le
decia) *cur nihil petis? An me tibi vis*
fieri debitorem? El Emperador Tito
publicaba aquella sentencia, de que
ninguno debia ir desconsolado de la
presencia del Cesar. (n) Y San Ge-
nonymo, y Aurelio Victor escriben
de el mismo, (o) que acordandose
una noche de que en aquel dia no avia
hecho alguna merced, dixo que le
avia perdido: *Perdidimus hunc diem.*
Y es bien notable lo que escribe el Pa-
normitano del Rey Don Alonfo de
Aragon, (p) que oyendo este caso,
dixo: pues gracias à Dios, que yo no he
perdido algun dia; pues en ninguno he
dexado de hacer algun bien. Muy pro-
prio de su generosidad, pues el mismo
aviendole pagado diez mil ducados de
una deuda (grueña cantidad para
aquel tiempo) y admirado uno de los
presentes de ver tanto dinero junto,
prorrumpió en decir: yo seria dicho-
so si fuera mia tanta moneda, à que le
respondió el Rey: *Accipe quantum-*
cumque ea est, & beatus esto. (q) Y efec-
tivamente se la hizo tomar. Y respec-
to de que seria dilatadísimo referir
generosos exemplos, concludiremos
con lo que dixo Tulio: (r) *Temeri-*
tate remota, gratissima est liberalitas,
eoque ipsam studiosius plerique laudant,
quod summi cuiusque bonitas commu-
ne perfrugium est omnibus.

(i) Bapt. Ig-
nat. in vita
Galien.
(K)
Dion. Caf-
sio in vita
Adrian. Ca-
sar.
(l)
Erasim. lib.
3. Apopht.
(m)
In vit. Alex.
Severi.

(n)
Eutrop.
Hist. Rom.
lib. 7.
(o)
Div. Hier.
in epist. ad
Galat. cap. 6
Aur. Vict.
de vit. Imp.

(p)
Lib. 2. de
reb. gest. Al-
phonso.

(q)
Idem lib. 4.
(r)
Lib. 2. Offic.

(f)
Eccles. 10.

que los principales gobiernos se dan
à mozos, siendo la vejez opresia, y
miserablemente despreciada.

* 46 Origenes la llama la sal de
las virtudes. (t) Jubenal (u) la tuvo

por compendio de todas las demás,
diciendo: *Nullum numen abest, si sit*

prudencia tecum. San Ambrosio dixo
lo mismo: (x) *Omnia operatur pru-*

dentia: cum omnibus bonis habet con-
sortium. Bion Philosopho la aventajò

à las demás virtudes, como la vista à
los otros sentidos: (y) *Tantum pru-*

dentiam à cæteris virtutibus differre,
quantum visum ab alijs sensibus. Aris-
toteles la supone adornada de todas
las demás para que sea perfecta: (z)

Neque absque prudentia aliæ virtutes
fiunt: neque prudentia perfecta est abs-
que alijs virtutibus. Sin la prudencia
nada puede aver seguro, dice San Ba-
silio: (a) *Nam prudentia remota ni-*

hil cuiusvis generis est, quod licet bo-
num videatur non in vitium recidat.

Philon la compara à el oro entre los
demás metales: (b) *Sicut enim metal-*

lorum optimum, probatissimumque est
aurum, ita inter animæ virtutes pru-
dentia habetur probatissima. Ciceron
dixo, que era el arte de vivir, como
la medicina de curar: (c) *Ut medi-*

cina valetudinis, sic vivendi ars est
prudencia. Y en los Proverbios se ha-
lla: (d) *Posside prudentiam; quia*

pretiosior est argento.

* 47 Es la mas essencial en los
Principes, que dixo Aurelio Victor:

(e) *Duo sunt quæ ab egregijs Impe-*
ratoribus expetuntur: sanctitas domi-
in armis fortitudo, utrobique pruden-
tia. Esta la adquieren con el consejo
de los antiguos, que decia Job: (f)

In antiquis est sapientia, & in multo
tempore prudentia. La Sabiduria està
en los antiguos, y en los muchos años
la prudencia: confirmado por el Es-
piritu Santo: (g) *Non te pratereat nar-*
ratio seniorum: ipsi enim didicerunt
à maioribus suis, quoniam ab ipsis
disces intellectum. Euripides dixo à este
proposito: (h) *Tempus enim multam,*
& variam doctrinam parit. Y San
Gregorio Nacianceno: (i) *Senectus*
cum prudentia coniuncta imperitiæ iu-
ventuti anteponenda est.

* 48 Pero no solo ha de fer el con-
sejo de edad madura, sino de quien
estè

(e)
In vit. Tra-
iani.

(f)
Iob cap. 12.

(g)
Eccles. c. 8.

(h)
Euripid. in
Bellerophōr.

(i)
Apologet. 1.

(K) este experimentado en lo que se trata, que así lo dice el Sagrado Texto: (K) *Cum negotiatore tracta de traiectione: cum emptore de venditione*: Trata con cada uno de aquello en que se exercita. Y Ciceron: (l) *Quam quisque norit artem in hac se exerceat*. Cada uno se exercite en lo que ha practicado. A que alude el Poeta Horacio, diciendo: (m) *Tractant fabrilis fabri*. Dió la razon el Philosopho: (n) *Impossibile est (dice) vel certe admodum difficile ut qui opera ipsa non tractat perit valeat iudicare*. Es imposible, ó sumamente dificultoso, que pueda juzgar bien de un arte el que no le ha manejado. Y San Cypriano: (o) *Non facile de artibus recte iudicat qui artes ignorat*.

* 49 De esto es tan alabado el Emperador Alexandro Severo (dechado de un prudente Principe) que si dudaba en materia de derecho, preguntaba á los Juristas: si de cosas militares á los Soldados expertos, averiguando los sucesos passados de los que versaban la Historia: y así en todo lo demás, por lo que logró repetidos aciertos: *Unde si de iure tractaretur* (dice Lampridio en su vida (p) *solos doctos in consilio adhibebat: si vero de re militari, milites veteres, & senes, ac benemeritos, & locorum peritos: Eosque qui historiam calebant requirere quid in eisdem casibus antiquos Imperatores fecissent historia memorarent*; pues lo contrario es tan reprobado, como corregido en el sabido caso de Apeles, acerca de su pintura, que expuesta á la censura de los que la viesan, notó defectos un Zapatero en el calzado, y le enmendó al punto: pasó el mismo otro dia, y los puso en el vestido; y esto no lo llevó en paciencia, antes le reprehendió agriamente, porque se metia en lo que no professaba. (q) Lo mismo sucedió al Philosopho Phormion, que entrándole á oír en Epheso (donde enseñaba) el valeroso Anibal, mudando de intento en lo que iba explicando, habló largamente en razon de Milicia, y preguntado despues Anibal, qué le avia parecido? Respondió era loco; pues trataba de lo que no entendia, (r) de Alexand. lib. 1. cap. 15. *sutor ultra crepidam*. (f)

* 50 Finalmente, adquirida la prudencia con los proporcionados medios, es de tan buen efecto, como dixo Salomon: (t) *Posside sapientiam, posside prudentiam ne dimittas eam, & custodiet te: dilige eam, & conservabit te*. Posee la ciencia, posee la prudencia: no la dexes, y será tu guarda: amala, y te conservará indemne. Hace ver lo pasado, reflexionar lo presente, y prevenir lo futuro, que dice Pierio: (u) *Quae sunt: quae fuerint: quae mox ventura trabantur*. Lo que aseguró el Philosopho en aquella sentencia: (x) *Ex praeteritis enim futura conicientes iudicamus*. Y produce tal conocimiento de las cosas, que aun los interiores penetra, como asegura el Sabio en sus Proverbios: (y) *Quomodo in aquis resplendent vultus perspicientium: sic corda hominum manifesta sunt prudentibus*. Y siendo esto tan util, especialmente á los Principes, ya se conoce quanto acierto pueden prometerse de esta virtud.

51 Sobre todo es la justicia, y la equidad conveniente á un Principe; y es su propio oficio, hacer que se administre siempre. Por Salomon está escrito: (z) *Constitui te Regem, ut faceres iudicium, & iustitiam*. Porque como dice Macrobio: (a) *Sine iustitia non solum Respublica, nec exiguus hominum catus, nec quidem parva domus constabit*. Cypriano dixo de la justicia de los señores: *Iustitia Regis, pax populorum, tutamen patriae, immunitas plebis, nutrimentum gentis, gaudium hominum*. Celebra Helinao á Trajano por tan justo, que aviendo muerto un hijo suyo sin pensar, otro de cierta viuda, atropellándolo con un cavallo desbocado, por consolar á la dolorosa, y afligida madre, le concedió el propio hijo con la herencia del Imperio. Por lo qual exclamó el Senado en su loa: *Non alter felicius Augusto, nec melior Trajano*. Lampridio apunta aver sido Alexandro Severo tan justo, que jamás hizo constitucion sin el Consejo de veinte Jurisconsultos doctísimos. No sin causa decia Homero, ser los Principes discipulos del sumo Jupiter, debiendo aprehender del mismo la justicia en los gobiernos de sus Reynos. El Emperador

(t) Prov. ca. 4.

(u) In Hierogl. lib. 16. cap. de Esculap.

(x) Lib. 1. Re-thoric. cap. 9.

(y) Prov. cap. 27.

(z) 3. Reg. (a) Macrob. de Som. Scip. lib. 1.

(b) *Imperatorem maiestatem, non solum armis decoratam, sed etiam legibus armatam esse oportet, ut utrumque tempus, & bellorum, & pacis recte possit governare.* Tulio por el confluente dixo: (c) *Qui veram gloriam adipisci vult, iustitia fundatur officiis.* Platon la llamó (d) un sumo bien, dado del Cielo à los hombres para su provecho, y ayuda. Aristoteles dixo, (e) cifrarle en la justicia todas las virtudes, segun el dicho del Poeta:
Iustitia in se se virtutes continet omnes.

Atheneo en las cenas de sus Sabios, la llamó ojo de oro. Alverto Lolio, (f) madre, origen, y fuente, regla, y Reyna de todas las otras virtudes.

* 52 Para decir algo de la justicia, era preciso llenar libros; bien, que para no omitirlo todo, suponiendo la principio del bien estar de los Principes: (g) *Initium via bone facere iustitiam*, diremos lo que San Gregorio: (h) *Summum in Regibus bonum est iustitiam colere, ac sua cuique iura servare.* El mayor bien de los Principes, es hacer justicia, y conservar à cada uno en su derecho. Este es el precepto que les dió el Profeta de parte de Dios: (i) *Facite iudicium, & iustitiam*, como entiende San Geronymo. (K) Así lo advirtió el Psalmista:

(l) *Honor Regis iudicium diligit*: y lo explica San Basilio: (m) *Honorabilem hoc Regem reddit quod iustitiam diligit.* Nada adquiere tanto honor al Principe, como hacer justicia, cuya rectitud es alabada encarecidamente:

(n) *Virga directionis, virga Regni tui: dilexisti iustitiam, & odisti iniquitatem.* Este es el fin, y destino del que nace superior à otros, como advierte el Sabio: (o) *Ut disponat orbem terra iniquitate & iustitia: & in directione cordis iudicium iudicet.* Este el medio de contener à los que se apartan de la razon: (p) *Ut cor averse hominis per iustitiam, mediante iustitia ad Deum dirigatur.* Este es el que produce amor en los buenos, y terror en los iniquos: (q) *Gaudium iusto est facere iudicium: & pavor operantibus iniquitatem:* que en equivalentes palabras dixo Euripides: (r) *Rex quidem iustus, aequus est & iustus: malis vero omnium*

Plaza universal de Ciencias,

maximus ostis in terra. Por este se ofrece perpetuidad en los tronos: (s) (t) *Qui in veritate iudicat pauperes thronus eius in perpetuum firmabitur.* Y 29.

por el contrario amenaza extincion de los Imperios: (t) *Regnum de gente in gentem transfertur propter iniustitias, & iniurias.* De aqui resulta perpetua recomendacion, y fama, que dice Tulio: (u) *Fundamentum enim perpetue commendationis, & fama est iustitia, sine qua nihil potest esse laudabile.* De aqui emmendando los pecados de los subditos, procede al Principe una similitud divina: *Existimabat enim* (dice Luciano de Demonacte, Philosopho de Cipro en su vida) *hominis esse peccare: Dei aut viri Dijs proximi errata emmendare.*

* 53 Heroycos, y muy exclarecidos Principes han dado testimonio de esta verdad, en su recta administracion de justicia. Floreció tanto el Imperio Romano en esta virtud, como en triunfos, y conquistas, que Santo Thomas dice procedieron de su observancia. (x) De Philipo, Rey de Macedonia, escribe Plutarco, (y) que convenido de una pobre viejecita, para que la hiciera justicia en un caso que le iba à proponer, la dixo, que no tenia lugar entonces; y respondiendo muy libre la muger, *pues si no tienes lugar para oirme en justicia, no seas Rey*: quedó tan convencido, como admirado, y la despachó su instancia, y todas las que avia pendientes. Cambises, Rey de Persia, tenia un Juez llamado Sisamnes, que vendia la justicia, yà por dadas, yà por ruegos, y yà por otros medios ilicitos, de que hecha correspondiente averiguacion, le hizo desollar vivo, y cubrir con su pellejo la Silla del Tribunal: y llamando à un hijo de Sisamnes, para que le sucediese en el cargo, le advirtió mirasse como obraba, porque se echaria à la Silla otra cubierta. (z) De Basano, Rey de los Sycambos, se dice era tan justiciero, que no solo no perdonó à su hijo, sino que traía en su Escudo por divisa un estoque desnudo, de cuya punta pendia una foga con esta inscripcion: *Discite iustitiam moniti.* (a) La vida le costó à Philipo no aver hecho justicia à Panfanas, en el caso en que se la

de:

(b)

(c)

(d)

(e)

(f)

(g)

(h)

(i)

(K)

(l)

(m)

(n)

(o)

(p)

(q)

(r)

(s)

(t)

(u)

(x)

(y)

(z)

(a)

(b) Justin. Hist. lib. 9. Volaterra. lib. 18. Antropol.

(c) Ambr. de Moral. lib. 32. cap. 43.

(d) Fern. Per. de Guzm. M. 6. tit. 4. cap. 3.

(e) Gil Gonz. de Avila Chron. de Enrique III

(f) Serm. 22. de Eut. Christ.

(g) Job cap. 29

(h) D. Iacob. cap. 2.

(i) Serm. 145.

demandaba contra Athalo. (b) El Rey Uvamba, quando passò a Cataluña por la rebelion que intentò uno de sus criados, castigò severamente à unos Militares, que se desmandaron con su acostumbrada libertad: y reconvenido de que obraba con ellos riguroso, dixo: *Si esto consiento, para que voy à pelear con mis enemigos? No veis que me castigará Dios justissimamente por lo que yo disimulo con injusticia? Como me ha de dar Dios victoria, si yo me dexo vencer de la sinrazon?* (c) Al Emperador Don Alonso estando en Toledo, le diò quexa un Gallego de cierto Infanzon, llamado Don Fernando, contra quien diò cartas para que hiciesen justicia al agraviado: y aviendolas, no solo desobedecido, sino tratado con desprecio amenazando al que se quexò; averiguado el hecho, passò el Emperador en persona, le hizo ajusticiar, y desagraviò al pobre despojado de su hacienda. (d) El Rey Don Enrique III. llamado el Enfermo (porque en verdad lo era) se hizo temer de los Ricos Hombres, y Prelados, que à vista de sus pocos medios, y menos salud, hacian alarde de tener mas conveniencias, y profusiones que la Magestad: (e) y bien lo necesita un Principe, à cuyo cargo està la salud de todos los subditos; pues faltando la justicia entre las demás virtudes, como dice San Pedro Chrysologo: *(f) Vivunt vitia, voluntas estuit, honestas perit, misericordia deperit, abundat abaritia, regnat confusio, succumbit ordo, prostermitur disciplina.* * 54 Y será tanto mas apreciable, quanto este acompañada con la piedad, y misericordia, que corresponde à el pecho Real de un Principe, y Principe Catholico, por lo que decia Job: (g) *Iustitia indutus sum, & vestivi me sicut vestimento, & diademate inditio meo: oculus fui cæco, & pedes claudos pater eram pauperum, & causam quam nesciebam diligentissimè investigabam.* El Apostol Santiago expreso: (h) *Super exaltat misericordia iudicium: dà mucho realce à la justicia la misericordia.* Y San Pedro Chrysologo: (i) *Aequitas sine bonitate savitia est: & iustitia sine aequitate crudelitas: la equidad imprudente inju-*

ria, y la justicia sin piedad: cruel. San Gregorio hablando de la justicia sin templanza, dice: (K) *Qui profectò vigor iam iustitia non est, si se sub isto moderamine non custodit.* No es justicia la que no se temple con alguna misericordia: lo que dieron à entender aquellas palabras del Psalmo: (1) *Misericordia, & veritas obviaverunt sibi: iustitia, & pax osculata sunt.* Y notò S. Geronymo: (m) *Sic præcipio severitatem, ut commiseri iustitiam doceam.* * 55 De que ay no menos ilustres exemplares. En el Emperador Tito. (n) En Vespesiano su padre, que refiere Aurelio Victor en su vida. En el Rey Antigono, que oyendo à dos Soldados que hablaban de el muy descompuestamente, no creyendo les pudiesse oir, les dixo: *Discedite ne vos Rex audiat.* (o) Retirados mas, no sea que os oyga el Rey: y otros muchos que pudieran referirse, excediendo à todos el del Rey Don Alonso XI. de Castilla, que teniendo cercada à Algecira, salio un Moro de la Plaza con designio de matarle en la forma que pudiesse, el que descubierto, y preso por los Christianos, le llevaron à la presencia del Rey: y quando esperaban muriesse infelizmente aquel malvado, el Nobilissimo Rey le hizo dar un vestido, y algunos maravedis, con que le dimitiò libre à Algecira: bien, que el Rey Mahometano advertido del caso, mandò ajusticiar al Moro que tuvo tal atrebimiento. (p)

56 Finalmente la belleza exterior del cuerpo, unida à estas hermosas partes del animo, ilustra à un señor del todo. Refiere Estrabon (q) acostumbraban los Indios elegir por su Rey, al que en gallardia, y belleza de cuerpo se aventajasse à los otros. Bion dice de los Etiopes, (r) tenían costumbre de dàr el Cetro à quien tuviesse presencia mas Real. Esta es la causa porque Homero describiò tan hermoso à Agamenon, Rey de los Griegos, diciendo:

His oculis visus numquam formosior ullus.

Aut venerandus item.

Plutarco cuenta de Alcibiades, que mientras vivió, fue sobre todos bellissimo. No es maravilla, segun esto escriba Atheno, que Archidamo, Rey

(K) In Moralib. lib. 20. cap. 6.

(1) Psalm. 84

(m) Super Mat. th. cap. 18.

(n) Ioseph. de bel. Indiac. lib. 6. cap. 14. & 15.

(o) Senec. lib. 3. de Ira. cap. 22.

(p) Bapt. Fulg. lib. 5. cap. 1.

(q) Strab. lib. 15. de Situ Orbis.

(r) Bion lib. de Ethiopia.

Rey de Esparta, aviendo escogido de dos mugeres, que una fea, y rica, y otra hermosa, y pobre, la rica por esposa, fue condenado en dinero por sus Magistrados, diciendo, avia escogido sujeto para engendrar Reyezuelos, en lugar de Reyes grandes. Virgilio alaba à Eurialo, à Laufo, y à Turno, quando dice:

*Eurialus forma insignis
Fillius huic iuxta Laufo, quo pulchrior alter*

Non fuit, excepto laurentis corpore Turni.

Y de Eneas dice: *Ipse ante alios pulcherrimus omnes.*

Infert se socium Aneas.

El Obispo Macon, en la oracion por el Rey Francisco, dice: que quanto à los bienes corporales, se puede decir de el, bien diferente que de Socrates, esto es, que su alma habitaba en un alvergue admirable, en un cuerpo hermoso, dispuesto, y bien organizado. Pues no sin fundamento, y razon dixo Maximo Tirio Platonico: *Omne pulchrum est pretiosum.* Así Proculo Licis trabajo en probar ser bueno por naturaleza todo lo hermoso, y malo todo lo feo. Baldo (f) famoso Doctor de Leyes, en confirmacion de todo esto, dexò escrito: *Decor corporis confert ad felicitatem in hoc mundo.* De aqui es aver dicho Apuleyo, està bien dotada una doncella hermosa, aunque pobre. (t) Esto significò Ovidio, quando exprestd: *Dos est sua forma puellis.*

(f) Baldo in gram. fff.

(t) Apul. lib. 2. Magia.

57 Mas què no dixeron los Escritores en alabanza de la hermosura? Euripides Poeta Griego: *Prima pulchritudo (dice) digna est Imperio.* Afirma Heraclio Lembo, era de grande admiracion entre los Lacedemonios, un hombre hermoso, y una bella muger. Homero llamò por esta causa à la Diosa Juno, Albiuna, esto es, de brazos blancos. Virgilio à Venus Aurea, por la belleza, diciendo:

Jupiter hac paucis, at non Venus aurea contra pauca refert.

Asi tambien Simonides:

Non etenim arciferis voluit Venus aurea Persis

Arcem Graecorum prodere, quam populent.

(g) Honor. in Endecasyll.

Honorato Fasitelo: (u) *Forma Li- Plaza universal de Ciencias.*

dia munus est Deorum. Y Pacato: *Virtuti addit forma suffragium.* Escribe Nicia, Historiador Griego, (x) aver en las fiestas de Ceres Eleusina, costumbre de juzgar las varias bellezas, como cosa Divina. Dionysio Leutrico refiere, que se ponian acerca de los Eleos, publicos carteles de belleza, y se daban al vencedor las armas que se consagraban en el Templo de Palas. Escribe Theopastro, que obserbaban los Tenedos, y Lesbos semejantes disputas, y quetiones. Quieren algunos en señal de excelencia de la hermosura corporal, sea la misma indicio, y argumento de la interior, y del valor del animo. Por esto dixo Virgilio:

Non equidem ex isto speravi corpore posse

Tale malum nasci, forma vel fide re fallor.

Por otra parte coligen muchos la torpeza del animo, de la fealdad de el cuerpo. Alega Planude, (y) ser qual el cuerpo, el alma; y en razon de esto dixo Marcial:

Crine ruber, niger ore, brevis pede, lumine laesus,

Rem magnam praestas, Zoile, si bonus es.

Y en confirmacion de esto, està escrito en los Canones: *Incompositio corporis inequalitatem indicat mentis.* (z)

(y) Plan. in vit. Afope.

* 58 Y en este mismo sentido la alabò San Juan Chrysostomo, como indicio, ò presumpcion, que cede à la verdad luego que se descubre, y à la virtud, que supera à la hermosura, como lo cierto à lo aparente: *Nam corporum pulchritudo (dice) (a) quoad pulchrius non deprehenditur, in admiratione habetur: cum vero melius apparuerit illa prior despicitur.* Que se comprueba del sentir de Origenes, quando dixo: (b) *Destruuntur inferiora cum venerint ea quae meliora sunt: & per hoc vana esse arguuntur, per quod tanquam ex parte, & imperfecta destruantur.* Buena es la hermosa disposicion del cuerpo, que la trae por una de las causas que influyen benevolencia el mismo San Chrysostomo: (c) *Forma corporis, magnitudo beneficij, vel quod ab eo ametur.* Pero es como una recomendacion de la interior virtud

(z) Dist. 41. ult.

(a) Homil. 1. in Ioan.

(b) Homil. 1. in Psalm. 38.

(c) Homil. in Psalm. 41.

que supone : la qual si se verifica , es la que en verdad se alaba ; y si desdice , queda inutil la concevida presumpcion de bondad. Que por esso dixo el

(d) Tragico Seneca : (d) *Res est forma fugax : quis sapiens bono confidit fragili?* Traged. 4. *Es la hermosura un bien muy falible,* de Hipp. act. 2.

(e) Prov. cap. 31. *vana est pulchritudo.* El mismo S. Agustin afirma que es don del Altisimo ; pero que tambien le comunica a los malos : (f) *Pulchritudo Dei donum est, sed propterea id largitur etiam malis, ne magnum bonum videatur in bonis.*

(f) De Civ. Dei. lib. 15. cap. 22. *ne magnum bonum videatur in bonis.*

59 Insinuadas las partes devidas , y convenientes a un señor digno de este ilustre nombre , se faca ser por el consiguiente señor tyranico , el que tuviere partes contrarias , siendo dado al robo , al vicio , y maldad. San Gregorio dice , (g) ser propriamente tyranico quien consigue por medios ilicitos el dominio de la Republica. Santo

(g) D. Greg. in Moral.

(h) D. Tho. de Reg. Princ. Anton. 3. p. sum. tit. 3.

Thomás , junto con San Antonino , (h) llama tyranico al que tiene legitimo principado , si se vale de injusticia , y rigor para con los subditos. De aquí puede conocer el mundo , que nombre merece el que huviere procurado el señorio , por medio de tratos ilicitos , de dineros , de amistades , de dadivas , de favores ; procediendo tras la injusta posesion con estraneza ; imponiendo a fin de reynar nuevos pechos , comportando latrocinios , disimulando manifestos robos , dissipando bienes comunes , quitando los privilegios acostumbrados , anulando las ordenes antiguas , usurpando los titulos a personas beneméritas , sublimando indignos , desterrando virtuosos , persiguiendo Letrados , infamando Doctores , conservando ignorantes , manteniendo en reputacion los infames , dando libertad a los facinerosos , prendiendo a quien no lo merece , quitando el gobierno a los ancianos , dandosele a los mancebos ; y en fin , anteponiendo el vicio , la maldad , la ignorancia , la deshonor , la locura , la passion , al bien , a la honestidad , a la virtud , al honor , y a lo justo. Este , pues , en quanto usurpador del dominio , no solo por si es indigno de mandar , sino tambien , segun el parecer de San An-

tonino , (i) se puede libremente desobedecer , aunque esto es reservado a superior juicio : Si bien alabò Tulio (K) al que libertaba la Patria de un tyranico : y Santo Thomás (l) defiende al descubierto el parecer de este Gentil , con fuertes razones : porque siendo enemigo de todos , injusto , y cruel , es por natural derecho defensa propria la libertad de semejante opresion , a que inclina el racional influxo en todos los hombres. Por esta razon dice Policrates aver sido Eglon , Rey de Moab , justamente muerto por Aod Israelita , respecto de ser tyranico del Pueblo de Israel. Así el mismo Aod , es llamado en el libro de los Juezes Inclito , y Salvador. Tambien Joyadà Sacerdote , despojò justamente del Reyno , y de la vida a la injusta Atalia , (m) que con tyrania se avia usurpado el Imperio , que legitimamente debia tocar a Joàs , hijo de Ocozias. Con esta justicia se lee en las antiguas Historias aver sido muertos los tyranos , por sus Pueblos , o por personas particulares. Timoleon Corinthio (cuenta Textor) no pudiendo con eficacia de sus ruegos inducir a su hermano se despojasse de la tyrania , ofreció su favor , y ayuda a los que procuraban darle muerte , y en su compañía le matò. Armodio , y Aristoxiton (dice Atheno) fueron celebrados en Grecia ; por aver muerto con valor a Pisistrato , tyranico de Athenas , y así les dedicò el Senado Estatuas de bronce. Gloriosas fueron las assechanzas , que meditaron Cariton , y Menalipo , mancebos bellissimos , a Falaris , tyranico de Agrigento , si bien las descubrió el mismo para su grave daño ; por cuyo respecto fueron loados del oraculo de Apolo (segun Dionysio Atheniense , (n) con semejantes palabras :

Fœlix , & Chariton , & Menalipus adest ,

Ductores hominum divinum dulce ad amorem.

De Philipo , Rey de Macedonia , escribiò Caristio , que entrando en el Reyno tras Perdicas , matò justamente a Eufrato , discipulo de Platon , porque avia persuadido a su antecesor la tyrania. Prudentemente procedieron los Lampedusanos (refieren Eurifilo , y Diceocles) en desterrar a Evagon su tyra-

(i) 8. Anton. 3. p. sum.

(K) Tul. de Off.

(l) D. Thom. 2. sent. dist. ult. q. 2.

(m) Iudic. 34. 4. Reg.

(n) Dionys. ex sus Eleg.

tyrano, despojado de todo lo que avia robado en la tyrania. Timeo Siceno (cuenta Democar Orador) aviendose buelto tyrano de la patria, estuvo algunos años en la injusta posesión; mas al fin fue preso de los Ciudadanos, y puesto en juicio, donde convencido de varias querellas, quedó afrentado, y murió con el vituperio que merecia. En suma, pocos tyranos se hallan aver gozado con alegría, y duracion el usurpado dominio. Dionysio, fue echado por Dion Syracusano: hablo de aquel Dionysio que solia decir, ser el temor, la violencia, las armas, y los Exercitos, los fuertes lazos de un señor. Astiages fue despojado del Reyno por su nieto Cyro. Busiris, tyrano de los Egypcios por Hercules. Milon, tyrano de Pyssa, fue despenado en la mar. Alexandro Fereceo, fue muerto por las mugeres de Tebas. Neron, fue obligado à matarse, aviendole declarado el Senado por publico enemigo. Cayo Caligula quedó muerto en un motin de los suyos. A Domiciano, hermano de Tito, mataron en su retrete sus amigos, y familiares. Antonino Comodo (excremento de el mundo) fue como merecia, ahogado. Macronio, homicida de Basiano, usurpador del Imperio, fue muerto por Eliogabalo. Y así llevaron todos el premio, y paga que merecian sus maldades.

60 No es licito en otra forma desobedecer al tyrano, que justamente posee el titulo del dominio sobre los otros; porque como dice Santo Thomas, muchas veces los dà Dios por superiores, en castigo de muchos pecados. Antes corre obligacion de obedecerles en todas las cosas licitas, segun la sentencia de San Pablo: *Obedite praepositis vestris, non tantum bonis, sed etiam discolis*: y en el Concilio Constanciense fue condenada aquella proposicion universal, que decia, poder todos matar à qualquier tyrano. Es bien verdad, que muchas veces son tales sus delitos, que los hacen, no solo dignos de comun muerte, sino de un fin atrocissimo, porque en ninguna manera guardan justicia: dexanse corromper de dadibas, y presentes: ciegalos la ira, y passion: obran con suma insolencia,

defendiendo los malhechores, por ser sus adherentes, y parciales: usan de agravios, y estrañezas con los libres: oprimen los subitos: molestan las personas virtuosas: favorecen los escandalosos: folicitan daños publicos: hacen espaldas à los ladrones: rompen los estatutos de la Republica, y deshacen las ordenes antiguas. En las cosas importantes son inutilles, y floxos; en las minimas, despiertos, y resentidos: aborrecen les leyes: hacen se partes, y jueces en sus cosas: aman las libertades solo para si: tienen los amigos por criados, y los criados por esclavos: carecen de amor, y agrado: son sobervios en mandar, imperiosos en prohibir, insolentes en castigar, temerarios en executar; y en fin, son enamorados hasta la muerte del vicio, y maldad, ò la maldad, y el vicio mueren de amor por ellos: y con tantas injusticias, y tantas demasias todos callan, todos temen la ira del tyrano, que temiendo à todos, que valiendose de amenazas, no habla sino de cadenas, de prisiones, y muertes. No se halla apenas un Laberio, que osse en habito Syro formar una palabra contra el tyrano, y decir lo que en el Senado dixo el Labrador: *Porro, qui-rites, libertatem perdidimus*.

* 61 Y ellos mismos se quitan el nombre de Reyes, que dice San Isidoro explicando la misma voz: (o) *Reges à regendo dicti sunt: ideò quilibet recta faciendo, Regis nomen tenet, sed peccando amittit*. Procede el nombre de Rey (dice) de dirigir bien las acciones, el que lo cumple tiene este titulo: y le pierde el que obra al contrario. Aun S. Agustin adelantò, que no solo no era Rey, sino esclavo de tantos Señores, como le dominan vicios: *Malus si regnat servus est: nec unius hominis, sed quod est gravius, tot dominorum quot vitiorum*.

* 62 Mas así como los buenos señores son en la tierra amados, reverenciados, y acariciados de los Pueblos. Como sucedió al Rey Don Sancho de Castilla, hijo del Emperador Don Alonso, que por su muerte heredò este Reyno, cuyas virtudes aun en su corta edad le adquirieron los titulos de Escudo de los Nobles, padre de los huérfanos, defensor de las

(o)
Lib. 3. de
Hum. bon.
cap. 28.

(p) viudas, tutor de los desamparados, y justísimo Juez para todos sus Reynos, cumpliendo muy exactamente las palabras del Psalmo: (p) *Iudicabit pauperes populi, & salvos faciet filios pauperum, & humiliabit calumniatorem*; aunque aviendo vivido solo un año en el Trono: *Consumatus in brebi explevit tempora multa*, (q) se convirtió en universal llanto el anterior regocijo, quedando en sus vassallos tristes el renombre de el deseado, que se conserva despues de algunos siglos, (r) y se conservará en agradecida memoria de sus heroicas virtudes.

(q) Fern. Per. de Guzm. 63 Y en el Cielo serán premiados con larga mano del supremo Señor todos sus imitadores, así como los tyranos son por sus culpas aborrecidos, y despreciados del mundo, y en el infierno afligidos con durísimas penas.

(r) Fern. Per. de Guzm. lib. 3. tit. 1. cap. 5.

Anotacion sobre el I. discurso.

64 NO será cosa fuera de proposito, antes aprovechará mucho, y dará particular contento á los Lectores para ver la vida de los tyranos, y para saber las infelicitades que tienen en este mundo, se lea el particular tratado de Xenophonte, intitulado, el Tyrano, traducido de Griego en latin por Leonardo Aretino; donde entre Simonides Poeta, Hieron Siracusano, se discurre de la vida particular, y de la de el tyrano. Quien se deleytäre en querer saber las astucias de los tyranos, lea á Alexandro de Alexandro, lib. 2. de sus Dias geniales, al cap. 32. en los curiosos exemplos de Tarquino, de Trasibulo, tyrano de Milecias, de Sexto Tarquino, de Copiro Assirio, de Pisistrato, y de Dionysio. Lea á Pedro Crinito en el lib. 4. de Disciplina, cap. 1. De Platon se saca la verdadera noticia del tyrano en los libros de Republica, Dialog. 8. y 9. Tambien Marsilio Ficino en su Comento, cuenta con orden, y por extenso, quantas malas condiciones posee un tyrano. Y sigue sus pisadas Celio Calcañino, lib. de Iudicijs. Osca de Ratione iudicandi. Qué cosa sea tyrano? Se aprehende en el Speusipo de las definiciones de Platon, y de Besarion Cardenal, en el tratado de las calumnias de Pla-

ton. El modo con que se mantiene la tyrania, se descubre en Aristot. al 5. de las Polit. cap. 11. Los pensamientos del tyrano, ardides, y consideraciones que debe tener, se encuentran en el mismo lugar. Las maquinas del tyrano, se hallan en el sexto de la Politica, cap. 10. y en el mismo libro se contienen otras muchas particularidades que tocan al cumplido conocimiento de la tyrania. Mas quanto al principado, hace Julio Barbarana en su Oficina, una anotacion tan estendida, que se puede sacar de ella casi todo lo que pertenece á la materia de los Principes; fuera de que en tal sugeto se hallan escritos libros enteros, como Philon Hebreo de *Creatione Principum*. Francisco Patricio de *Regno*. Egidio Romano de *Regimine Principum*, el Relox de los Principes del Obispo Don Antonio de Guevara, el Padre Pedro de Ribadeneyra, y otros muchos que tratan expresse la materia del Principado.

§. I.

DE LA MONARCHIA
Eclesiastica.

* 65 CRió Dios al hombre, para que desde su primera luz reconociese agradecido la liberal munificencia de su Author: á este venerasse, á este siguiese, y en este solo vinculasse toda la esperanza de su felicidad, retribuyendo en rendidas adoraciones lo que recibe en tan abundantes beneficios: *Religionis causa nos fecit* (dice Lactancio) (a) *ut sibi nos statim geniti iustos, & debitos honores haberemus, ipsum solum veneraremur, ipsum sequeremur, in ipso denique acquiesceremus*. Expresó mandato del Deuteronomio, en que se ordena: (b) *Deum tuum adorabis, & illum solum colles*. Así lo practicaron los primeros hijos del Patriarcha, y comun Padre de todos los vivientes, tributando en las primicias de sus frutos sacrificios al verdadero Dios, y primera causa que los produjo; (c) de la generacion de Seth procedió Enós, que dió principio á venerar la Divinidad misma, que invocaba: (d) *Iste cepit invocare nomen Domini*. Y es la unica descen-

(a) Lact. lib. de Ira Dei.

(b) Deuter. cap. 6.

(c) Genf. 4.
(d)

Gen. 4. idem

dencia, que mereció ser referida en la Sagrada Historia con particularidad, y de la que dimanó el Santo Noe, reservado en el Arca del Universal Diluvio para segundo Patriarcha, y progenitor de los mortales, sin que en aquella primitiva edad del mundo aya memoria de otro culto, ni formalidad prescripta con que se estableciese: desviandose los demás de aquel subordinado reconocimiento, por ley insita en la misma naturaleza, cuya reveldia les precipitó a los detestables excesos: (e) *Proclives in omne facinus spreto divino timore, sine cultu Religionis*, que impelieron a la Magestad Divina a borrar de sobre la tierra la Imagen que avia formado en el hombre, hallando solo en Noè, y su familia la justificacion por merito para su reserva: *Cum foret autem Noè solus iustus placens Deo in generationibus suis, decrevit Deus servari.* (f) Y así lo manifestó, pues saliendo del Arca, edificó el primer Altar, explicando en víctimas humildes sinceras gratitudes, con que mereció la ofrecida permanencia de su posteridad: (g) *Edificavit autem Noè Altare Domino, &c.*

* 67 De la reprobada generacion de Cham, hijo irreverente de este Santo Patriarcha procedió Chus, y de este Nemrot, (h) primer tyrano, que dominó en Babilonia, llamado en las Historias prophanas Belo, cuya identidad prueba San Agustin, (i) dando principio a aquella Monarchia a los 214. años del Diluvio, y 83. despues de la confusion de las lenguas en el sobervio intento de la Torre, en que figuraron competir alturas con el Cielo: cuyo hijo Nino, primer Rey de los Afsyrios, tercer nieto de Noè, dió principio a la Idolatria, con titulo de veneracion a su padre Belo Idolo, a quien supersticiosamente tributaron adoraciones con Sacrilegos Ministros, y Sacerdotes, que duraron hasta el tiempo del Profeta Daniël, como se ha dicho en otra parte.

* 68 La diabolica ilusion, con que la infernal malicia halló dispuesta materia en los hombres por su revelde ignorancia, facilitó en ambiguas respuestas de fingidos Simulacros, y en preparados accidentes, a que suponian

apariencias de remedios, admiraciones, que pararon en abominables cultos: (K) *Quibus malis (concluye en este punto Polidoro) cogeant mortales ad sua decurrere auxilia, petereque simpliciter responsa, quibus semper ambiguos dedita opera addebant exitus, ne suam patefacere ignorantiam.* De aqui provino la ciega pluralidad de sus falsos Dioses, compitiendo cada Nacion antigüedades en los suyos. Los Egypcios, (l) como los que pretendian el mas anterior origen, veneraban al Sol, y la Luna con los nombres de Osyris, y Isis. Otros, segun Lactancio, (m) creyeron padre de todos los Dioses a Saturno, que de Ope tuvo por hijos a Jove, o Jupiter, Juno, Neptuno, Platon, y Glauca, que siendo mortales por algunos beneficios, les tributaron adoraciones de Divinos. Y este fue nuevo motivo de introduccion a deydades falsas, como de authoridad de Persèo, discipulo de Cenón, dice el mismo Polidoro Virgilio: (n) *Sed multi denique sunt Deorum ortus cum singuli Populi, ut Persèus Zenonis auditor ait eos a quibus magna utilitas ad vitæ cultum esset inventa, vel gentis, & urbis conditores, vel feminas castitate insignes, seu viros fortissimos et si mortali genitos in numero Deorum habuerint.* Y prosigue expresando los que veneró cada Nacion, o Provincia, llegando a ser tantos, que aun excedia en el numero de los hombres en la multitud de Imagenes, o Simulacros, con que representaban su memoria: (o) *Sic opinio (dice el mismo) de multitudine Deorum cum a Simulachris ad invisibiles spiritus cogitatio raperet ut vera, usque eo crevit, ut maior propè Cœlitum populus, quam mortalium haberi cœperit.*

* 69 Bolviendo a la antigüedad de este falso culto, sienten Erodoto, y Estrabon (p) aver sido los Egypcios los que primero inventaron Aras, Simulacros, Sacrificios, y Templos con supersticiosos Ritos, que a las demás Naciones comunicaron. Otros hicieron Author a Mercurio, a los Etiopes otros. Lactancio dice, (q) que Melisèo, Rey de Creta, fue el primero que sacrificó a los Dioses, inventando Ritos, y Ceremonias con que hacer

(K) Polidor.
Virg. lib. 1.
de Invento-
rib. rer. cap.
1.

(l) Diod. Si-
cul. Histor.
lib. 1.

(m) Lib. 1. Divi-
nar. instit.

(n) Diod. lib. 1.
cap. 1.

(o) Idem. ibid.

(p) Erodoto. lib.
2. Strab.
lib. 17. Geo-
graph.

(q) Lib. 1. Inst.

(e) Euseb. in
Presat. ad
Chron.

(f) Idem. Ibid.

(g) Genes. cap.
8. in fin.

(h) Gen. cap. 5.

(i) De Civ. Dei,
lib. 16. cap.
3. 4. & 17.
D. Hieron.
in cap. 2.
offe.

mysteriosa su celebridad, y que Amalteia, y Melisa sus hijas, criaron à Jove con leche de cabras, que ha dado tanto que fabular à los Poetas. Fauno llevó à los Latinos la adoracion de su abuelo Saturno. Eusebio dice, que Cadmo, (r) hijo de Agenor llevó de Phenicia à Grecia las solemnidades de Simulacros, consagracion de sus Dioses, y todo lo perteneciente al culto: así otros en varias Regiones que se pueden ver en el mismo Polidoro.

(r)
Lib. 10. de
Preparat.
Evangel.

(f) De los Templos hacen Author à Epimenides Cretense, segun Diogenes Laercio, (t) aunque Vitrubio, de cuya autoridad lo refiere Polidoro, (u) dice, que Pythio Architecto, fue el primero que edificò Templo à la

(t)
Lib. 1.

(u)
Vbi supr. lib.

3. cap. 9.

(x)

Decad. 1.

(y)

Ser. in 8.

Æncid.

(z)

Lib. 4. An-

tiquit.

Diosa Minerva. Romulo, segun Tito Livio, (x) le consagrò en Roma à Jupiter. Los nietos de Hercules edificaron en Athenas el Templo de la Misericordia, ò Afsilo, (y) de que hizo mencion Plutarco en la vida de Thesèo, bien, que el mas cierto, y antiguo es el Afsilo que estableciò Moyses, anterior à Hercules, segun Eusebio, en el que dispuso en una de las tres Ciudades, que consta del Texto Sagrado, y menciona Josepho. (z)

* 70 Tuvieron los Asyrios detestable culto, y correspondientes Sacerdotes à su Diosa, llamada Syria, ò fca de Syria, sin otro especial nombre, por ser monstruo, aun en razon de falsa deydad; figurabanla con multiplicadas formas, pues queriendo significar à Juno, tenia participacion de Palas; comunicaba de las Insignias de Venus de la Luna, Diana Rhea de Nemesis, ò Rhamusia, y de las Parcas, que en una mano tenia un Cetro, en otra un ufo, despedia rayos, y fuego de la cabeza, y finalmente mostraban ser una deydad capaz de todos los nombres de las otras, cuyos Sacerdotes celebraban su culto con diferentes instrumentos de meter ruido, cantaban Hymnos con tan desentonada voceria, como propria del objeto de que informa Luciano, con la expresion de averlo visto, por aver llegado à su

(a)

Apud Po-

lid. Virg.

excesiva

ganancia

en cerca-

nos, y re-

de Inven-

tos Pueb-

tiempo, (a) haciendo torpe, aunque motos Pueblos, à donde conducian su Simulacro, ofreciendo su benevolencia con los dones, que de los incantados

exigian, de que Apuleyo forma una breve Satyra, introduciendo quejas del vagage en que transportaban lo que así recogian: (b) *Sed ubi tandem fatigati (finge que decia la tal bestia) vel certè suo laniatu satiati pausam carnificina dedere, stipēs areas imo vero, & argenteas multis certatim offerentibus, seu recipere patulo necnon, & vini cadum lactem, & castos, & farris, & siliginis ac leguminum aliquid, & non nullis ordeum Dea gerulo donantibus avidis animis corradentes omnia, & in saculos huic quaestui de industria preparatos facientes dorso meo congerunt, ut duplici scilicet sarcina pondere gravatus, & horreum simul, & Templum incederem.*

* 71 Esto facilitaban los codiciosos Ministros, que el Author de sus fingidos Simulacros, con nada menos se contentaba, que con la sangre humana que vertia: *Nullaque alia hostia nisi humana litari vellent quasi cruoris humani repleti tum demum propitij essent cum maximè lassissent.* (c) Los Judios separados del verdadero conocimiento, sacrificaron humanas Hostias al Idolo Moloch. Los Rhodienfes immolaban vn hombre à Saturno, à Agravala, hija de Cecrope, y à Diomedes hacian el mismo cortejo en el Templo de Palas, siendo el Sacrilego Sacerdote el que executaba el homicidio. Los Cypros, de que fue Author Teucro, aplacaban à Jupiter con igual ofrenda. Los Taurenfes sacrificaban à Diana todos los peregrinos. Los Galos, los Egypcios, los Lacedemonios, los Laodiceos, los Arabes, los Scytas Griegos Carthaginenses (que aviendo suspendido en la entrada de Agathocles, Rey de Sicilia) sacrificaron despues doscientos niños, hijos de la principal nobleza, de que es Author Diodoro. Ni faltaban obscenidades, que en varios modos se practicaban en tales sacrificios, (d) y todo genero de abominaciones, que de las primeras habló el Psalmo: (e) *Et immolaverunt filios suos, & filias suas demonijs.* Tales eran sus Dioses, que se agradaban de tan execrandas barbaridades!

* 72 Los Romanos, que aun en el error que padecieron tocante à Religion, tuvieron mas formalidad que las demás Naciones crearon desde el

(b)
Apuley. lib.
8. apud Po-
lid. ubi pro-
ximè.

(c)
Polidoro:
Virg. ubi su-
pr. lib. 8.
cap. 8.

(d)
Rufin. lib.
11. Ecclef.
Hiflor.

(e)
Psal. 105.

principio Ministros, y sirvientes de sus Templos, y fingidos Dioses con gradual orden, y subordinacion, que assimila mas à la Hierarchia Ecclesiastica. Numa Pompilio, luego que fue electo Rey, creò Sacerdotes, llamados Flamines: Uno à Jupiter, llamado Deal, con vestidura lustrosa, y Silla Currul en que anduviese, no siendole permitido, ni una noche salir de la Ciudad, porque no se pretermitiese el culto con su ausencia, (f) no podia ser obligado à jurar, dandose credito solo à su assercion: dos, uno para el Templo de Marte, y otro para Quirino, aunque Plutarco en la vida de Romulo dice, fue este el que erigió estos cargos, cuyo nombre *Flamines*, segun Dionysio Alicarnaseo, se derivò de la insignia que traian por distintivo en la cabeza, la que llamaban *Flamina*. Instituyò, ò por mejor decir, repitiò en Roma el Estatuto, y Casa, ò Colegio de las Virgenes Vestales, primero instituido por Eneas en Alva, que la primera dice Aulo Gelio se llamò *Ramata*, y aun de su nombre se llamaron asì algun tiempo todas: en Roma Gigania, y Berenia fueron las primeras; se agregaron Camila, y Tarpeya, y despues aumentò Numa otras dos: sus honores, sus ritos, y sus privilegios los escriben muchos. Estaban inmediatamente sujetas al Pontifice Maximo, Dignidad tambien creada por el mismo Numa Pompilio en Marcio, hijo de Marco Patricio, à quien estaba subordinado todo lo respectivo al culto, que despues usurparon los mismos Cesares, como parece de sus monedas, y repiten sus Chronistas. Tambien instituyò doce Salios en el Templo de Marte: Los Feciales, à quienes pertenecia deliberar si era, ò no justa la guerra que se intentaba, y la resolucion la formaban en un carmen, ò verso, llamado *Fecial* del nombre de sus Autores, y quedò establecido para explicar la declaracion de la guerra: se aumentaron despues varios Ministros à su modo Ecclesiasticos, para leccion de los libros Sybilicos, presidir en los sacrificios, y juegos publicos, que se celebraban en honor de sus Dioses, y otros en crecido numero, de que se puede ver à Polidoro. (g)

(f)
Plutarc. in
Problemat.

(g)
Polidor.
Virg. de In-
vent. rer. lib.
4. cap. 14.

* 73 Dexando la fabulosa invencion hereditaria de la irreverencia de Cham à su padre, y Patriarcha Noe, que le produjo la maldicion, divina, y paternal, que refiere el Sagrado Texto, (h) comprehensiva de sus descendientes; consta del mismo los que procedieron de su primogenito Sem, que hasta Abraham su noveno nieto, (i) componen el segundo periodo de 322. años, en arreglado computo de la misma Historia de Moyfes, por los años que mediaron entre las generaciones, y hace ver el error, que contiene el calculo del Chronicon de Eusebio, que añade mas de 900. años à este periodo, como lo podrá comprobar el curioso: (K) bien, que en todo este tiempo no consta de especial sacrificio, ò exterior culto.

* 74 En el año 322. de el Diluvio (segun este computo) 383. segun otros, y 352. en el ultimamente formado por el Abad de Vallemont, (l) nació Abraham en la Villa de Ur, en Chaldaea, de su padre Tharè, que en su compania, y la de Loth su nieto, hijo de Aram, antes difunto, pasaron à la tierra de Chanaan, y en la Ciudad, ò Pueblo de Haram establecieron su habitacion, que por mandato divino dexò, aviendo en agradecimiento de la tierra prometida edificado Altar, en que invocò el nombre del Señor: (m) *Qui adificavit ibi Altare Domino, qui apparuerat ei, & invocavit ibi nomen eius*, esto fue en Sichem: lo repitiò en el Monte de Bethel, en Hebron, separado ya de Loth su sobriño, que pasó à habitar en Sodoma; (n) y quando vencido Chodorlahonor, y los demás Reyes de su alianza, redimiò del cautiverio al mismo Loth, su familia, y hacienda; de la crecida presa que hizo en el Exercito enemigo, ofreciò la decima parte à Melchisedech, Rey de Salem, y Sacerdote del Altissimo: *Erat enim Sacerdos Dei Altissimi*, (o) que es el primero que se halla con este nombre en la Historia Sagrada, y quien bendixò à Abraham en el Señor, ofreciendole mysteriosamente pan, y vino; sobre lo qual, tiempo, y Provincia, en que exerciò el Sacerdocio, y genealogia, que no refiere el Sagrado Texto, se ha discurrido bastante, (p) de que ha-

(h)
Gen. cap. 9.

(i)
Gen. cap. 11.

(K)
Gen. cap. 12
Iacob. Gen.
don. period.
2. & quest.
cap. 5.

(l)
Element. de
la Hist. lib.
1. cap. 5.

(m)
Gen. cap. 12.

(n)
Ibid. cap. 13.

(o)
Gen. 14.

(p)
Ioseph. l. 1.
Antiq. iud.
cap. 11. D.
Hieronim.
in Traddit.
Hebr. Phil.
lon lib. de
Abrah. Tor
niel. A. M.
2118. n. 5.
6. & f. q. 6.
2156. n. 12.
6. 2.

- (q) ce mencion San Pablo en una de sus Epistolas. (q) Recibió el mandato de la circuncision, que executó con su inalterable fee, (r) que para sí, y para enseñar à los suyos avia de ser, qual expuso el mismo Dios, quando le manifestó el castigo de Sodoma: (f) *Scio enim (dice) quod praecepturus sit filiis suis, & domui suae post se, ut custodiant viam Domini, & faciant iudicium, & iustitiam.*
- * 74 En Isaac, hijo de su muger Sara, fue ofrecida à Abraham la posteridad, sobre que recayeron las repetidas bendiciones, que ninguno ignora: (t) *Quia in Isaac vocabitur tibi semen:* porque Ismael, hijo de Agar, fue excluido de su casa, y pasando à distintas regiones produjo otras extrañas gentes. Loth, aunque justo, y por tal exceptuado del castigo de Sodoma, y Gomorra, convertida su muger en estatua de sal, y retirado à la cueba, de quien facilitada su embriaguez concibieron sus dos hijas, produxeron los incestuosos Moab, y Ammon, Cabezas de los Moabitas, y Ammonitas, idolatras, y perversos enemigos del nombre del verdadero Dios: (u) con que solo Isaac fue el successor en la fee de Abraham su padre, que juntos adelantaron en el sacrificio obediente, para que se preparó el Altar mas memorable, y de que la Magestad Divina se dió por mas servido, pues le concedió la bendicion para las universas gentes de la tierra: (x) *Benedicentur in semine tuo omnes gentes terrae, quia obedisti voci meae.* De Nachor, hermano de Abraham, y su muger Melcha, procedió Batuel, padre de Rebeca, que vino à ser muger de Isaac, conducida à este fin desde Mesopotamia.
- * 75 De este hijo de obediencia, y por ella colmado de las bendiciones del Cielo, en el referido matrimonio procedieron Esau, y Jacob, quedando este con la bendicion, y primogenitura, que le vendió su hermano; y por el sabido caso, y premeditada industria de su madre, (y) aunq ue fugitivo de la ira de Esau, pasó à Mesopotamia al patrocinio de Labam, hermano de Rebeca su madre, por los años del Mundo 2215. segun Gordon. (z) O en el de 2276.
- (a) *Ad Hebr. cap. 7.*
(r) *Gen. cap. 17.*
(f) *Ibid. cap. 18.*
(t) *Ibid. cap. 21.*
(u) *Gen. cap. 19.* late, & erudite D. Martin Carri-
llo *Elog. de Muger. lus. tres, elog. 6.*
(x) *Gen. cap. 22.*
(y) *Gen. cap. 23.* & seq. ad 35. Ioseph. *Antiq. iud. lib. 1.*
(z) *Period. 3. an. 2215.*

segun otros: de quien recibido agradablemente, y empleado catorce años en la pastoria de los ganados obtuvo à Lia, y à Rachel por sus mugeres, y con la destreza, y el pacto acrecentada fielmente la hacienda de su suegro Labam, se enriqueció *supra modum*, sobre manera, que es la ponderacion de la Sagrada Historia. A los 20. años se restituyó à tierra de Chanaam reconciliado con su hermano, y adquirido por mandado del Angel el nombre de Israel, (a) le derivó à su Pueblo, y dió principio en sus doce hijos à las doce Tribus, de que será bien dar alguna noticia, por ser tan frecuente su memoria en todas letras.

* 76 En los quatro primeros años de su matrimonio con Lia, tuvo por hijos el Santo Patriarcha Jacob, à Ruben, Simeon, Levi, y Judà. En su criada, ò Concubina Balà tuvo à Dan, y Nephatali: de Zelfa tuvo à Gad, y Afer: despues procreó de la misma Lia à Isacar, y Zabulon: y en Rachel, despues de una larga esterilidad tuvo à Joseph en el año 2229. segun el citado computo, (b) ò en el 2289. y 16. años despues de restituido à tierra de Chanaan tuvo à Benjamin, en cuyo parto falleció Rachel.

(c) Con la universal hambre, que padeció la tierra, y alta providencia de Dios en el socorro prevenido por Joseph en Egypto, adonde fue conducido por los Ismaelitas, à quien le vendieron sus hermanos; pasó el Santo Patriarcha, y toda su familia à los dominios del Rey Pharaon, que por complacer à Joseph su Privado, y Gobernador, fueron bien recibidos; pero en la multiplicada sucecion, que fue excessivamente numerosa, y constituyeron crecido separado Pueblo, convirtieron los Egypcios su hospedage en misera servidumbre, que gimieron largo tiempo los Israelitas, hasta que por mandado de Dios requirieron Moyse, y Aaron su hermano à Pharaon, sobre la libertad, que à costa de repetidas plagas se vió precisado à concederles despues de 216. años de cautiverio en el 2483. de el mundo (d) 2513. y aun 2544. segun otros, saliendo de Egypto mas de 6009. personas, à quien dió passo libre el mismo Mar Bermejo, que sumergió

(a) *Gen. cap. 32.* & 33.

(b) *Gordon. d. period. 3. an. 2229.*

(c) *Gen. cap. 25 ad 47. Sap. 10. Malach. 1. Ecclesiast. 44. D. Paul. ad Rom. 9. Ioseph. in Antiq. S. Epiphani. de vita Prophet. Euseb. Tor niel. Salia no, &c.*

(d) *Gord. period. 4. in princip.*

à Pharaon, y sus Tropas, con que intentò perseguirlos.

(e) *Exod. cap. fin. Levit. Numer. c. 1. 1. seq. usque ad 10.* En la peregrinacion à la tierra prometida, y mansion duodecima, cerca del Monte Synai, donde se detuvieron un año, recibió Moyfes la Ley, que participò al Pueblo, reducida à los preceptos del Decalogo, y no menos à lo perteneciente al culto: (e) (aviendo antes de salir de Egypto celebrado la primer Pasqua à los 14. dias de la luna del mes, que llamaron *Nisan*, y desde entonces quedò por el primero para contar el año) (f) y en el primer dia del mes primero del segundo año. Y en este mismo, que fue el 2484. del mundo, segun el primer computo, se estableció la formalidad del culto, fue Aaron ordenado gran Sacerdote, y se ofreció el primer Sacrificio legal; (g) y desde aqui toma principio el legal Sacerdocio, pues Melchisedech contemporaneo de Abraham, lo era en la natural Ley, y desde este mismo tiempo se empezaron à exercer los Mynisterios del culto, y Sacrificios legales, por el estado, ò Tribù Sacerdotal, con tan absoluta inhibicion de los estranos, aunque en la alta dignidad Regia, que à Saül le costò perder el Reyno: *Nequaquam Regnum tuum ultra confuset*, (h) y à Ozias cubrirse de Lepra, por aver querido apropiarse el Sacerdotal oficio, (i) aviendo hasta entonces sacrificado los Patriarchas, y principales del escogido Pueblo, sin diferencia, por no averse constituido.

(g) *Levit. 2. c. 1. ad 11.* (h) *1. Reg. c. 13.* (i) *Paralyp. 26.* Fue, pues, el primer gran Sacerdote, y que diò en este sentido principio à la Sacerdotal Monarchia Aaron por eleccion Divina comunicada à Moyfes (K) su hermano: *Aplica quoque ad te* (le dixo la Magestad Suprema) *Aaron fratrem tuum cum filiis suis de medio filiorum Israel, ut Sacerdotio fungantur mihi*, mynisterio que exerció 38. años, hasta el 2524. en que le sucedió Eleazar, quedando à la Tribù de Levi el Sacerdocio, y por lo mismo separada, y exceptuada en la numeracion que se hizo del Israelitico Pueblo: (1) *Tribum Levi noli numerare, neque pones summam eorum cum filiis Israel; sed constitues eos super Tabernaculum te-*

(K) *Exod. 28.* (1) *Numer. 1.* *Plaza universal de Ciencias,*

stimonij, & cuncta vassa eius, & quidquid ad ceremonias pertinet.

* 79 El gobierno temporal recayò en Josuè, por muerte de Moyfes, que continuò por diez y seis Juezes hasta Samuel, (por espacio de 415. años) que fue elegido Rey Saül (m) al 2898. de la Creacion, (n) ò 2962. el qual David, y Salomon Reynaron en las doce Tribus, que el ultimo à los 4. de los 40. años de su Reyno edificò el sumptuoso Templo primero en que se venerò la Magestad Divina, y de la magnificiencia, que latamente describe el Texto Sagrado, (o) en el año 2963. segun el computo que seguimos, ò tres mil, segun el Abad de Vallemont citado, conservandose la union de esta Monarchia en espacio de ciento, ò ciento y un años; en el de 2999. por muerte de Salomon, y los desaciertos de Roboam se dividieron las Tribus, formando las diez el Reyno de Israel, de que Jeroboam, hijo de Nabath, fue el primer Monarcha, y continuò por 19. Reyes, terminando en Oseas, en cuyo tiempo Salmanasar Assyrio tomò à Samaria, y extinguiò aquel Reyno, que avia durado 254. años. Las otras dos formaron el de Judà, continuando desde Roboam veinte Reyes, hasta Sedecias, à quien Nabuchodonosor llevó cautivo tomada Jerusalèn, y se conservò separado de las demás Tribus este Reyno 388. años. Durò 70. su cautividad, hasta que en tiempo de el Rey Cyro, que obtuvo el Señorío de todo el Oriente, permitió à los Judios se restituyessen à Jerusalèn, dandoles los vasos Sagrados, y caudales de su thesoro, para la reedificacion de el Templo, à que passaron 42360. personas en el año 3444. baxo de la conducta de Zorobabel, (p) (à los 200. años con corta diferencia de la fundacion de Roma) que governò 58. años. (q) y continuaron quince Gobernadores, ò Capitanes por 391. años, hasta el de 3836. (seguido el computo de Gordonio) (r) en que Anthioco Epiphanes assolò el Templo, ocupada la Ciudad dolosamente, à que se opusò Mathathias, que acaudillò el Pueblo, y le governò un año, à quien sucedió Judas Machabeo, que le presidiò seis años, (f) y limpiò, y renovò

(m) 1. Reg. 10.
(n) Gordon.
period. 4.
ann. 2898.
quest. 9.
in fin.

(o) 3. Reg. cap. 6.
seq.

(p) 1. Esdras 2.
(q) Gordon.
quest. c. 15.
(r) Ibid. num. 2.
(f) Machab. 1.
c. 2. Gord.
period. 8.
ann. 3838.
quest. c. 16.
17.
20.

vò el Templo, gobernando despues los Pontifices, aviendo padecido en la invasion de Anthioco, Eleazaro, su madre, y siete hermanos martyrio.

* 80 A Judas Machabeo sucediò Jonatás, que governò 17. años desde 3845. y al decimo tercio 3858. de la Creacion, y 607. de Roma fue la desolacion de Carthago: (t) Le sucediò Simon, y presidiò 7. años, (u) en cuyo tiempo cesò la servidumbre, poniendose el nombre de Simon en los instrumentos; hizo confederacion con los Romanos, y venció à Anthioco, que rota la paz invadiò à los Judios

(c)
1. Machab.
cap. 9. Gord.
den. period.
8. an. 3845.
E 3858.

(u) que rota la paz invadiò à los Judios (x) en el año de 3867. Joán Hircano su hijo, sucediò en el de 3869. (y) governò 30. años, y en su tiempo se feneciò la guerra Numantina en España por los Romanos, con los que Hircano renovò la amistad. (z) Aristobulo primero su hijo, fue el primero que se llamò Rey de Judèa, despues de la

(x) en el año de 3867. Joán Hircano su hijo, sucediò en el de 3869. (y) governò 30. años, y en su tiempo se feneciò la guerra Numantina en España por los Romanos, con los que Hircano renovò la amistad. (z) Aristobulo primero su hijo, fue el primero que se llamò Rey de Judèa, despues de la

(y) captividad: Reynò un año, que fue el 3900. del mundo 653. de Roma, y el mismo en que nació Julio Cesar. (a) Alexandro, ò Janneo su hermano, Reynò 27. años, segun Josepho, annexo en todos el Pontificado. (b) Por su muerte Salomè su viuda, tambien llamada Alexandra, administrò el Reyno 9. años, desde el de 3928. dando à

(z) Hircano su hijo mayor el Pontificado, (c) instituido heredero Hircano por su madre, ocupò el Reyno en el año 3937. aviendole disfrutado solo un año con quietud, por la guerra que le moviò su hermano Aristobulo, (d) mantenida con tesson cinco años, que les obligò à acudir à Pompeyo, que en la Syria, y Ponto presidia en la guerra Mithridatica, dandole ocasion à ocupar la Ciudad, y el Templo, dedonò à Hircano por Pontifice, hizo Feudatarios del Imperio à los Judios, y

(a) Hircano su hijo mayor el Pontificado, (c) instituido heredero Hircano por su madre, ocupò el Reyno en el año 3937. aviendole disfrutado solo un año con quietud, por la guerra que le moviò su hermano Aristobulo, (d) mantenida con tesson cinco años, que les obligò à acudir à Pompeyo, que en la Syria, y Ponto presidia en la guerra Mithridatica, dandole ocasion à ocupar la Ciudad, y el Templo, dedonò à Hircano por Pontifice, hizo Feudatarios del Imperio à los Judios, y

(b) que le moviò su hermano Aristobulo, (d) mantenida con tesson cinco años, que les obligò à acudir à Pompeyo, que en la Syria, y Ponto presidia en la guerra Mithridatica, dandole ocasion à ocupar la Ciudad, y el Templo, dedonò à Hircano por Pontifice, hizo Feudatarios del Imperio à los Judios, y

(c) que les obligò à acudir à Pompeyo, que en la Syria, y Ponto presidia en la guerra Mithridatica, dandole ocasion à ocupar la Ciudad, y el Templo, dedonò à Hircano por Pontifice, hizo Feudatarios del Imperio à los Judios, y llevó cautivo à Aristobulo, y sus hijos à Roma, (e) dexando à Scauro por Presidente en la Syria inferior. Alsif- Ioseph. lib. 13. cap. 23. E lib. 20. c. 18. Gord. don. quest. cap. 16. n. 32.

(d) llevó cautivo à Aristobulo, y sus hijos à Roma, (e) dexando à Scauro por Presidente en la Syria inferior. Alsif- Ioseph. lib. 13. cap. 23. E lib. 20. c. 18. Gord. don. quest. cap. 16. n. 32.

(e) dexando à Scauro por Presidente en la Syria inferior. Alsif- Ioseph. lib. 13. cap. 23. E lib. 20. c. 18. Gord. don. quest. cap. 16. n. 32.

pero Craso, Capitan Romano su successor, despojò el Templo de todo lo precioso que en el avia dexado Pompeyo. (f) Cesar, vencido este confirmò el Pontificado à Hircano, nombrando à Antipatro Procurador de Judèa. En el primer año del Triunvirato fueron nombrados Herodes, y Phasilo sus hijos, Tetrarchas de Jerusalem, que invadida por los Parthos, llevaron à Hircano cautivo, constituyendo Rey à Antigono, hijo de Aristobulo; pero electo por el Senado el año siguiente Herodes por Rey (que matò à Antigono, ultimo de la familia, y cognacion de los Assamoneos, en quien pereciò aquel Cetro) confirmado despues por el Cesar à Herodes, quedò assegurado en el Throno, y este fue el mismo, en cuyo tiempo nació el verdadero Rey de Tierra, y Cielo Jesu-Christo nuestro Redemptor (g) en el año 4000. de la Creacion.

(f)
Ioseph. lib.
14. cap. 12.

(g) De quibus Sumos Sacerdotes, ò Pontifices de Aaron, y el primer Eleazaro, que muchos fueron Gobernadores, y aun Reyes, y como quiera distinguidos con la primera estimacion, por mandato Divino en el que se comunicò à Moyses, para exaltar à Aaron: (h) Faciesque vestem Sanctam Aaroni fratui tuo in gloriam, & decorem; que segun los que refiere Moreri, (i) fueron 75. los que no se repiten, porque en el pueden verse (y solo nos hemos detenido en la expresion de los Gobernadores, y Caudillos que omite, y no estàn coordinados en la Historia Sagrada, desde la assolacion de Anthioco, hasta la felicidad humana en la Encarnacion de el Verbo Divino) contados en el numero de los 75. los que prosiguieron hasta Cayfás, en cuyo Pontificado se consumò la obra de nuestra Redempcion: y à los que el mismo Christo honrò, no obstante el descorrespondiente proceder, con que degeneraban de tan alto empleo, manifestandolo en repetidos exemplos, quando despues de aver curado su Magestad à los Leprosos, les ordenò se presentassen à los Sacerdotes, ofreciendolos dones de reconocimiento: (K) Ite ostendite vos Sacerdotibus, &c. Con otros innumerables, que

(g)
De quibus
Ioseph. lib.
1. de bello
Jud. Gord.
ann. 3941.
3948.
3951. E
quest. c. 16.
num. 33. E
Faciesque vestem Sanctam Aaroni fra-
tri tuo in gloriam, & decorem; que
segun los que refiere Moreri, (i) fue-
ron 75. los que no se repiten, porque
en el pueden verse (y solo nos hemos
detenido en la expresion de los Go-
vernadores, y Caudillos que omite,
(h)
y no estàn coordinados en la Historia
Sagrada, desde la assolacion de An-
thioco, hasta la felicidad humana en
la Encarnacion de el Verbo Divino)
contados en el numero de los 75. los
que prosiguieron hasta Cayfás, en cu-
yo Pontificado se consumò la obra de
nuestra Redempcion: y à los que el
mismo Christo honrò, no obstante el
descorrespondiente proceder, con
que degeneraban de tan alto empleo,
manifestandolo en repetidos exem-
plos, quando despues de aver curado
su Magestad à los Leprosos, les orde-
nò se presentassen à los Sacerdotes,
ofreciendolos dones de reconoci-
miento: (K) Ite ostendite vos Sacerdo-
tibus, &c. Con otros innumerables,
que

(K)
Luca 16.

(1)
Cap. Domi-
nus, dist. 93

que dà por causal uno de los Canonicos Decretos: (1) *Dominus noster Iesus Christus, Rex Iudex, & Deus noster usque ad diem Passionis servavit honorem Pontificibus, & Sacerdotibus, quavis illi nec timorem Dei, nec agnitionem servarunt.* Y aun continuaron otros catorce, hasta el tiempo de Tito, y Vespasiano, en que fue la ultima desolación de los Judios, que latamente describe Eusebio Cesariense desde el principio de su Ecclesiastica Historia.

* 82 Demàs del gran Sacerdote, hubo otros de inferior grado en numero de 22. por las letras del Alfabero, sobre que refiere Casaneo un caso bien particular de autoridad de Lactancio, y otros que cita; (m) y es, que imperando Justiniano, fue muy conocido, y estimado entre los suyos un Judio principal, llamado Theodosio, docto en la Philosophia, y adornado de muchas prendas: y reconvenido por un su amigo, tambien Philosopho, sobre que dexasse tan defacerado error, convenciendolo con las evidencias de nuestra Sagrada Ley; le dixo conocia bien que era esta la figura, y nuestro Señor Jesu-Christo el verdadero Mesias prometido, de que los Judios principales tenian evidencia; porque en un Codice (que guardaban con gran mysterio) de los 22. Sacerdotes Titulares, en que se escribia el nombre de cada uno con el de sus padres, constaba, que acaeciendo una eleccion antes que nuestro Señor diera à su predicacion principio, no pudiendose concordar los Vocales, dixo uno: *Multos (Patres) nominastis, sed dignum neminem iudicastis; ego vero Iesum filium Ioseph propono, et goque, etate quidem iuvenem, sed vita honestissima, & bonis integerrimis moribus, & doctrina perfecta egregie ornatum. Mea enim sententia, nemo unquam par huic visus est, aut in scripturarum eruditione, aut in vita, morumque integritate, quod omnibus Ierusalem habitantibus clarum, ac manifestum est.* Convinieron todos en este dictamen, y vencido el reparo de no ser del Tribu de Levi, porque dixeron provenia Joseph (que reputaban su Padre) de union de los dos Tribus, tratando de escribirle en el

Codice, donde era preciso asignar sus Padres, concurriendo ellos à esta ceremonia, fue llamada nuestra Señora (que ya entonces avia fallecido San Joseph) preguntada por el Padre de Jesus, y respondiendo con el Altisimo Mysterio de la Encarnacion, y con la imponderable maravilla de su Sacrosanta Virginidad, que con reverente, aunque eficaz examen de Matronas comprobaron, admirados los Sacerdotes le eligieron con efecto escribiendole por Hijo de Dios Vivo, y de Maria Virgen: *In eius locum* (habla del Sacerdote que avia faltado) *omnibus suffragijs subrogatus est Iesus Filius Dei Vivi, & Mariae Virginis.* Cuyo Codice le dixo se conservaba mysteriosamente entre los Judios de mas confianza: y que asi el, y ellos tenian evidencia de la verdadera ley Christiana, pero que no la professaban por no perder la estimacion, y principado entre los suyos. Trae el mismo Casaneo algunos lugares, que aluden à este proposito, y las cartas escritas por Lentulo al Senado, y por Pilatos à Tiberio Cesar, que fueran muy dignas de referirse à no dilatar demasiado el discurso.

* 83 Para que todo lo figurado en la Ley escrita recibiese en la de gracia su perfeccion, vino el Redemptor del Mundo à reedificar lo arruinado, y reparar lo caído: (n) *Venit filius hominis querere, & salvum facere quod perierat.* Y en San Juan dixo el mismo Señor: (o) *In hoc apparuit filius hominis, ut dissolvat opera diaboli: Misit Deus filium suum in mundum, ut salvetur mundus per illum.* Con semejantes expresiones del Apostol: (p) Este es la Cabeza de la Triunfante, y Militante Iglesia, de quien todos los Fieles somos cuerpo mystico, que el mismo Apostol repite: (q) *Omnia subiecit sub pedibus eius, & ipsum dedit caput supra omnem Ecclesiam, quae est corpus ipsius.* Y en otro lugar: *Vir est caput mulieris, sicut Christus Ecclesia.* Y escribiendo à los Colosenses: (r) *Ipse est caput corporis Ecclesia.* Todos los legales Ritos, y Ceremonias comunicadas por Moyse, y mandadas observar en su Pueblo, se convirtieron en realidad, y gracia, comunicandose

(m)
In Catha-
log. glor.
mund. 4. p.
consider. 6.

(n)
Luc. cap. 19

(o)
Ioann. 3.

(p)
Ad Galat. 4.
ad Timoth. 1. & in
Symbol. Nic.
ceno.

(q)
Ad Ephes.
cap. 1. 4. &
5.

(r)
Ad Colos. 1.

copiosa à los Fieles , por la que superabunda en el que es Author de la misma : *De plenitudine eius* (dice San Juan) *omnes accepimus , & gratiam pro gratia , quia lex per Moyssem data est ; gratia , & veritas per Iesum Christum*. Fue el primero que exerció el Sagrado Ministerio de el Sacerdocio , como declaró el Santo Concilio Tri-

(f) Lo refiere un Texto Canonico , lo acordò nuestro Sabio Rey Don Alonso en una de sus leyes , y lo expone el Cardenal Baronio con otros , (t) instituyendo esta altissima Dignidad con la mayor de las facultades en

(t) *Quia corpus de consecrat. d. 1. leg. 54. tit. 4. part. 1. Baron. Anal. A.C. 34. ubi Spond. in Epit. n. 15.* confagrar el verdadero Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo , acto en que el Sacerdote honora à la Magestad Divina , alegra à los Angeles , edifica la Iglesia , auxilia à los vivos , alivia à los difuntos , y se hace partícipe de todo bien : (u) *Deum honorat , & Angelos letificat , Ecclesiam edificat , vivos adiuvat , defunctis requiem præstat , & se se omnium bonorum participem facit*. La pondera San Agustín , diciendo : (x) ser mas eminente , que el Cielo : *Si altitudinem Cæli contemplanis , altior es : mas resplandeciente que el Sol , Luna , y Estrellas : Si pulchritudinem Solis , Lunæ , & Stellarum reuereris , pulchrior es : mas elegante , que la misma discrecion Angelica : Si discretionem Angelorum , discretior es : mas sublime , que todas las temporales dignidades , pues solo reconoce superioridad en su Criador : Si omnium Dominorum sublimitatem , sublimior es : solo tuo Creatore inferior es*. Sobre que hablando San Francisco de los que han de exercer tan Sagrado Mynisterio , hace una exortacion tan propia , y adecuada , que no es justo omitirla : (y) *Audite fratres* (dice)

(y) *Relat. à Bernardin. de Bust. in epist. direct. capit. generalis.* si Beata Virgo Maria , ita honoratur , ut dignum est , quia Christum portavit in utero : & si Beatus Ioannes contremuit , & non ausus est contingere Dei verticem . Si sepulchrum Christi , quo per aliquod tempus iacuit , sic veneratur : quantum debet esse homo Sanctus , iustus , & dignus , qui non iam moriturus , sed in æternum vivens , & glorificatus , in quem desiderant Angeli conspiciere , contremulat manibus , corde , & ore summit , & alijs sumendum præbet ? De que muchos han di-

cho muchísimo , y se puede ver algo en los citados al margen. (z)

* 84 El primero , que despues de nuestro Señor celebrò el Santo Sacrificio , dice una glosa aver sido el Apostol San Mathias . (a) Algunos refieren aver sido Santiago el Menor , cognominado Alpheo : aunque otros , y los mas afirman fue San Pedro , que el dia de Pentecostès , en el Cenaculo de Sion , celebrò el primero el Santo Sacrificio de la Misa , en que incluyó la Oracion Dominica , ò *Pater Noster* , (b) que despues aumentaron con otras mysteriosas expresiones , como Celestino Papa el Introito , San Dámaso la Confesion (uno , y otro antes de subir al Altar) San Gregorio la Antiphona , que sigue al Introito , y la repeticion alternativa de *Kyrie-leyson* , y *Christe-leyson*. Telephoro el Hymno , *Gloria in excelsis Deo*. Gelasio I. las particulares Deprecaciones. San Geronymo la Epistola , y Evangelio ; el Symbolo Marco I. y así en las demás particularidades , (c) cuya significacion han expuesto muchos. Constituyendo el alto Sacerdotal orden , y toda la Congregacion de los Fieles este Cuerpo Mystico , que se llama Iglesia : Griega voz recibida en este significado , en el que el Apostol la entendió , (d) para decir es nuestro Señor Jesu-Christo su Cabeza , y en el que concuerdan todos los demás lugares que lo authorizan , y fumo eterno Sacerdote : *Tu es Sacerdos in æternum secundum ordinem Melchisedech* , con ofrecida interminable asistencia , hasta la consumacion de los Siglos : (e) *Qui usque ad consumationem sæculi cum Discipulis se futurum esse promittit ; & illis ostendit semper esse victuros , & se nunquam à credentibus recesurum*. Creando un Vicario suyo en la tierra , para que fuese visible Cabeza , y la presidiessé en su nombre , (f) y con sucesiva perpetuidad continuada , correspondiente à la indefectible asistencia prometida. (g)

* 85 Esta substitucion erigió el mismo Dios en su Vicario San Pedro , à quien hizo (y en su nombre à todos sus sucesores) el Sumo , y Superior en su Catholica Iglesia , como piedra , y fundamento de aquel mysterioso edificio : (h) *Tu es Petrus* ,

(z) Ioan. Scot. in 4. dist. 13. Alex. de Hal. in 4. part. sum. in trañ. de Eucharisti. Bonnav. in 4. sent. d. 13. vbi Ricard. art. 2. quest. 2. cap. Perlectis , dist. 23. cap. 1. §. Unus vero extra. de Sum. Trinit. & fide Cathol.

(a) Glos. in cap. Porro , dist. 66.

(b) Durand. in ration. divin. Offic. lib. 4. cap. 1. num. 7. & in cap. Iacobus 47. de consecrat. d. 1. Gavanti. in Thesaur. Sacr. Rit. part. 1. tit. 1. vers. Primum vero. Durand. ubi sup. num. 4.

(c) Polidor. Virg. de Inventor. rer. lib. 5. cap. 11.

(d) Ad Ephef. cap. 5.

(e) Div. Hier. sup. Matib. cap. 28.

(f) Cap. Ita Dominus , dist. 19.

(g) Cap. Factus est 7. q. 1.

(h) Matt. 16.

Et super hanc Petram edificabo Ecclesiam meam: Et tibi dabo claves Regni Caelorum, Et quodcumque ligaveris super terram erit ligatum, Et in Caelis. Explicò su universal presidencia sobre toda la Iglesia, y Fieles sus individuos, quando examinada su dilección, le dixo: *Pasce oves meas*, (i) apacienta mis ovejas, que fue expresiva demonstracion de su superioridad. Implicita se hallaba en la misma constitucion de San Pedro en el sumo Sacerdocio la obediencia, de todos los que componen la Catholica Monarchia, verdadero Pueblo de Dios; pues si en la antigua Ley se mandaba muriese apedreado el inobediente al sumo Sacerdote: (K) *Qui autem superbierit nolens obedire Sacerdotis imperio, qui eo tempore ministrat Domino Deo suo: ex decreto iudicis morietur homo ille, Et auferes malum de Israel.* No podia dexar de concederse igual, y mayor prerrogativa à aquel en quien se ponía, y puso la suma potestad, como formal Vice-Dios en la tierra; pero la explicò identicamente el Divino precepto en aquellas palabras: *Pasce oves meas*; tan propias, como frequentes en todo el sagrado volumen, para explicar en la Pastoria la dominacion, y en lo apacentado la subordinada obediencia: *Nos autem populus tuus* (decia el Psalmista (l) hablando con el mismo Dios, Rey de todos los Reyes, y Señor sobre todos los Señores) *Et oves pascuae tuae*, que repite en distintos lugares, con la misma inteligencia. De si proprio, y aludiendo à su Pasion Sacrosanta, habló el Señor con la misma fralle en aquellas palabras: *Percutiam pastorem, Et dispergentur oves*, (m) entendiendo por el Pastor el Divino Maestro, y por las ovejas los Fieles sus Discipulos. Y así le llama San Pablo escribiendo à los Hebreos: (n) *Pastorem magnum ovium in sanguine testamenti aeterni Dominum nostrum Iesum Christum.*

(i) *Joann. 2.*
(K) *Deuteron. cap. 17.*
(l) *Psal. 78. v. 12. Et 34. v. 7. Et 99. v. 4. Et 106.*
(m) *Zachar. cap. 13. Ma. th. cap. 26. Et 31.*
(n) *Ad Hebr. c. 1. fin.*
(o) *2. Reg. cap. 3. Reg. cap. 17. Et 18.*
(p) *3. Reg. c. 22.*

bentes Pastores: No siendo acaso (que no se puede admitir en tan altos mysterios) señalar la superioridad, y respectiva obediencia en methaphora de Pastoria, sino emblema, que incluye el paternal cuidado, que el primer Principe de la Catholica Iglesia S. Pedro encargò en una de sus Epistolas: (q) *Neque ut dominantes in cleris, sed in forma factae gregis*; que repitiò San Geronymo, escribiendo à Nepociano, (r) comprobado en la vision de los animales, y sabandijas, que representaban las diversas gentes del mundo, (s) y union à la Catholica Iglesia (por medio de la predicacion) que fue comunicada à San Pedro: *Papatus igitur* (concluye nuestro Barbosa (t) con Zabarella, Tufcho, y otros) *est de iure Divino à Christo in personam Petri institutus, sicut, Et potestas eidem ab eodem Christo data*: derivada inmediatamente en sus sucesores, pues aunque la eleccion respectiva à la persona, en quien ha de residir, sea por los medios, que el derecho establece, recibe el electo la suprema authoridad de el mismo Christo, de quien es Vicario: *Ex illo generali privilegio quod B. Petro, Et per eum Ecclesiae Romanae Dominus nosse induisit*, dice un Texto Canonico (u) con innumerables Expositores. Y con el Cardenal Turrecremata, Cayetano, Torres, Suarez, y otros lo explica Barbosa, yà citado, (x) diciendo: *In creatione enim Summi Pontificis, licet electores personam assignent, potestatemque determinare videantur; solus tamen Christus immediate confert dignitatem, Et potestatem: Et sic electores in causa sum, ut talis Pontifex electus potestatem habeat à Christo immediate dimanantem, cuius Vicarius est.* Es Dignidad la mayor que puede aver en la tierra. (y) No puede tener otra igual, de que Santo Thomas escribiò un Tratado entero. (z) Son quasi infinitos los que se han dedicado à hacer evidencia de esta verdad: (a) y es tal, que aun en la imaginacion es incapaz de comprehenderse, que dixo una erudita pluma; (b) y por la Divina Misericordia, no necesita entre los Catholicos mayor prueba, que la re-

(q) *Epist. 1. c. 5.*
(r) *Relat. in cap. Epist. d. 1. 95.*
(s) *De quib. act. Apost. 9. Et 10.*
(t) *De iure Eccles. lib. 1. cap. 1. n. 21.*
(u) *Capit. 1. de Translat. Epist. Belarm. lib. 2. de Roman. Pontif. cap. 12. Et seq. Valentia in Annal. fide, lib. 7. cap. 10. Et 11. Nicol. Fetau. de Sacram. Morar. Eccles. lib. 4. cap. 6.*
(x) *Ubi s. p. n. 47.*
(y) *Clement. Pastoral. de sen. Et re iud. clem. 1. de iure iur.*
(z) *Contra errores Grac. c. 66. Et 67.*
(a) *Apud Castan. in Cathol. 4. p. confid. 7. Barbosa ubi proxime, li. 1. cap. 2.*
(b) *Zoder. Zanorenf. in specul. human. vita. lib. 2. cap. 1.*
fig-

signacion humilde con que lo reconocemos, y la inalterable fee con que lo confesamos.

* 87 A la direccion de aquel Supremo, y primer Prelado prendió tan desde luego la semilla Evangelica, quanto resulta de los hechos Apostolicos, divulgada en breves dias por todo el universal Orbe, fecundada con ilustres Operarios, y fortalecida con el martyrio, con que en virtud de Di-

(c)

In cap. Per venerabile, qui filij sunt leg. Egesip. lib. 3. de incend. Hierosol. D. Ambrosio. lib. 5. epistol. 32. Guerrer. in Specul. iur. Pontif. pag. 8. Carden. Bellarmin. tom. 1. de Rom. Pontif. lib. 1. cap. 23. in fin. Azor. Inst. Moral. part. 2. lib. 4. cap. 11. q. 2. vers. Deinde obijciatur Historia. Platin. in vit. S. Melchisedech. Polid. * 88 A San Pedro, fue immediato successor San Lino, a este San Cleto, y despues San Clemente; pues aunque algunos dixerón aver nombrado a este

(d) Platin. in vit. S. Melchisedech.

(e) Cap. Si Petrus cum seqq. 8. q. 1. tom. 1. Concil. pag. 279

(f) Gloss. in d. cap. Si Petrus. gloss. in cap. Non autem 17. q. 1. 1.

(g) De elect. Pontif. q. 4. punt. 4. proposit. 2.

vino iluminado precepto, fue el mismo Principe de los Apostoles laureado: pues saliendo de Roma, huyendo la crueldad de Nerón, refieren Innocencio III. y otros, (c) aver hallado en visible forma a nuestro Señor, a quien preguntó: Domine quò vadis? Señor adonde vais? A que respondió su Magestad: Vado Romam iterum Crucifigi. Voy a Roma a ser Crucificado de nuevo: y conociendo era su voluntad santissima, que no escusase aquella ocasion de manifestar su Fè, bolvió el Santo a Roma, donde consiguió la Palma, junto con S. Pablo, en el dia que los celebra la Iglesia del año 13. del Imperio de Nerón, y 67. de nuestra salud, que se continuó en 32. successores, hasta S. Melchisedech, que ascendió al Pontificado en el año 311. pues todos consiguieron igual Palma, fecundando con su vertida sangre la misma espiritual Monarchia, en cuyo Throno presidieron. (d)

* 88 A San Pedro, fue immediato successor San Lino, a este San Cleto, y despues San Clemente; pues aunque algunos dixerón aver nombrado a este San Pedro por successor, fundados en un Decreto Canonico, y en una Epistola de San Clemente; (e) lo cierto es, que no fue immediato, sino mediando los dos, ò porque renunció, para que no se induxese perjudicial costumbre, para adelante en tan sagrada eleccion; ò porque fue propuesta al beneplacito del Senado de la Iglesia, que lo creyó inconveniente por el exemplar, (f) sobre que discurren largamente el Cardenal Turrecremata, Flaminio, Manfredo, Laborio, San Ireneo, San Geronymo, y otros citados por Bonacina, (g) que no es de nuestro proposito. La forma de la eleccion ha tenido alguna variedad,

conforme la que han ocasionado, ò permitido los tiempos. La voz pasiva reducida al Sagrado Colegio, (h) no obstante, se ha verificado en personas (aunque muy benemeritas) estrañas de él, como Gregorio X. que de Archidiacono, ò Arcediano, fue electo en el año 1271. Eugenio III. de Abad, y Celestino V. que ni aun tenia Orden Sacro, fueron puestos en la Suprema Silla, (i) y que es valida la eleccion, Rosinal de

defienden, y fundan muchos, que se pueden ver en Bonacina. (K) La voz activa está unicamente en los que componen el Supremo Consistorio, a cuya formalidad ay dadas repetidas reglas por las Santidades de Gregorio X. Clemente V. Clemente VII. Paulo IV. Pio IV. Gregorio XV. y Urbano VIII.

(l) Las vidas de los que han tenido la Suprema Cathedra, escribió sucintamente Platina, (notado, y con razon de defaecto, por averle tenido

preso Paulo II. por aver apelado al futuro Concilio, (m) con que explica sentimiento) y comprehende hasta Clemente VII. que fue por los años 1523. en que se numeran 222. Pontifices: sin incluir en este numero el que algunos llamaron Juan VIII. suponiendo aver sido Ingles, y muger, que disimulado el sexo, llegó a ocupar el Throno, en que unos dicen reventó al mismo tiempo de ocuparle, y otros, que le mantuvo dos años, aunque le señalan el mismo fin. Hace de ello Platina (n) poco aprecio, reconociendolo fabuloso, y demás de convencerlo así la misma variedad, con que lo proponen, se ve con evidencia la calumnia de alguno de los muchos impostores, que han fomentado otras, y a quien sinceramente han creído algunos, que con la misma sinceridad lo han expuesto.

* 89 Suponenle successor del Santo Leon IV. cuyos prodigios en aver expelido con sus oraciones el Basilisco, que introducido en la bobeda de Santa Lucia in Orphea, quitaba la vida a crecido numero de personas con su venenoso aliento: en aver extinguido con la señal de la Cruz sin grande incendio, que debastada mucha parte de la Ciudad, se acercaba a la Basilica de San Pedro, con otros de no menor

en-

en-

en-

en-

en-

en-

en-

en-

en-

(h) Colligitur ex cap. Opinas(aunque muy benemeritas) estrañas de él, como Gregorio X. que de Archidiacono, ò Arcediano, fue electo en el año 1271. Eugenio III. de Abad, y Celestino V. que ni aun tenia Orden Sacro, fueron puestos en la Suprema Silla, (i) y que es valida la eleccion, Rosinal de

(i) Rosinal de Pontif. lib. 2. cap. 30. Illescas Hist. Pontif. part. 1. lib. 5. cap. 4. Julio Labor. cap. 12. n. 8. in fin. Plat. de bono Stat. Relig. lib. 2. cap. 28.

(K) Ubi supra: disp. 1. q. 2. in fin.

(l) Apud Machado en sua perfecto Confessor. tom. 2. lib. 4. part. 7. tract. 3. document. 4.

(m) Marc. Ant. Cuch. in instr. maior. lib. 2. tit. 3. de Concil. n. 48.

(n) Post vitam Leon IV.

(o) entidad, son bien notorios. (o) Este, Platin. in pues, presidió la Iglesia desde el año 848. hasta 17. de Julio de 855. y en el dia 22. del mismo fue electo Benedicto III. su successor, aunque no tomó posesion hasta 29. de Septiembre siguiente: con que ni aun queda capacidad para la duda, (p) desde Clemente VII. hasta nuestro muy Santo Padre, que felizmente rige la Iglesia, ha avido otros 26. que por todos son 248. desde San Pedro hasta oy. Tambien han acaecido en este tiempo diferentes scismas de ilegítimas elecciones, que no poco han trabajado la Iglesia, en que algunos refieren hasta 31. nombrados Antipapas, que todo puede verse en los muchos, que lo han tratado expreso, y de los nuestros Illescas en su Historia Pontifical, y la coleccion ultimamente hecha por el R. P. Fuente.

* 90 El Colegio Apostolico de Cardenales, creacion unicamente propia de su Santidad intransmisible a otro, è inseparable de la Thiara (q) es el Senado mayor de toda la Catholica Iglesia, en quien se halla toda universalmente representada; (r) y la Magestad de la Christiana Republica: se cree derivado de los Sacerdotes del Levitico genero en la antigua Ley, de quien se halla escrito en el Deuteronomio: (f) *Si difficile, & ambiguum apud te iudicium esse perspexeris, venias ad Sacerdotes Levitici generis, & facies quodcumque dixerint.* En los casos arduos, y dificultosos, acudirás a los Sacerdotes del Levitico genero, y Ex gestis, n. harás lo que resolviesen: palabras, que Innocencio III. (t) acomoda con propiedad a los Cardenales: *Sunt autem (dice) Sacerdotes Levitici generis fratres nostri, qui nobis iure Levitico in executione Sacerdotalis officij, coadjuvantes, iutores existunt.* Y es lo que se ve practico en las Sagradas Congregaciones, instituidas para los respectivos casos, y negocios de mayor entidad en el gobierno de la Iglesia. Tambien se puede con fundamento derivar esta creacion, y Sagrado Consistorio de los Apostoles, que asistían a nuestro Señor, como Cardenales, ò en el cargo, que estos oy tienen, respecto al supremo Prelado: (u) Y encargados de la universal predicacion, confor-

me al evangelico precepto: San Pedro instituyó en Roma 24. de los Presbyteros, y Diaconos, como Senadores, por ausencia de los Apostoles, al modo de los 24. Seniores que vió San Juan, sentados como en Consistorio en la presencia de nuestro Señor. (x) De cuyo numero (en los instituidos por San Pedro) eran los primeros Cleto, Lino, y Clemente, que despues fueron sus successores. (y) Despues San Cleto ordenó 25. Presbyteros, y 8. Diaconos, que asistiesen en la ministracion, y San Marcelo Papa distribuyó en quince Parroquias al modo de Diocesis el Romano Pueblo, que asignó con especiales titulos a Presbyteros, y Diaconos: (z) y se continuó despues, aunque el nombre de Cardenales no se conoció hasta los tiempos de San Silvestre, despues de la conversion del Emperador Constantino, el qual, hablando del Senado, y Consistorio, dice en la donacion: (a) *Viris etiam diversi ordinis Reverendissimis Clericis Sancte Romana Ecclesie servientibus, illud culmen singularis potestatis, & praecllentia sancimus cuius amplissimus noster Senatus videtur gloria adornari.* Pero despues de San Silvestre continuó el nombre de Cardenales Gelasio Papa. (b) Estephano IV. (c) Nicolao II. (d) y todos los demás, entendiendose *quasi cardines*, como quicio sobre que estriba todo el gobierno, y direccion de los negocios mas graves de la Iglesia. (e) Están distribuidos en tres ordenes, de Obispos, Presbyteros, y Diaconos, cuyos titulos, prerrogativas, y encargos se pueden ver en Barbosa. (f) Su numero ha sido con variedad siempre al arbitrio del Pontifice Sumo, aunque la Santidad de Sixto V. por su constitucion, que empieza: *Postquam verus ille;* y refiere el mismo Barbosa; (g) estableció el numero de 70. al modo que fue el mismo el señalado a Moyse, para su asistencia en la liberacion de los ocurrentes casos. (h) Y assi dice: (i) *Perpetuo statuimus, & ordinamus, ut in posterum connumeratis omnibus cuiuscunque ordinis, Episcopis, Prasbyteris, & Diaconis, Cardinalibus, qui nunc sunt, quique in futurum creabuntur, cuncti simul numerum septuaginta nulle unquam*

(x) In Apocal. 4.

(y) Cap. Si Pa. 8. q. 1.

(z) Barbat. de prae. Card. quest. 1. n. 5.

(a) Relat. in cap. Constantinus, dist. 42.

(b) Cap. Relatio, & seq. & cap. Pa. 8. q. 1.

(c) Cap. Opponet, & seq. dist. 79.

(d) Cap. In nomine Domini, dist. 22.

(e) De quibus Azor Inst. Mor. part. 2. lib. 4. cap. 1. quest. 4.

(f) De iur. Eccles. lib. 1. cap. 4. per tot.

(g) Lib. 1. cap. 3. sub num. 45.

(h) Numer. 12.

(i) In 9. 4. Conf.

tempore excedant, ac talis numerus quovis pretextu, occasione, vel causa, etiam urgentissima, minimè augeatur, &c. Sin embargo, ha estado, y está en el supremo arbitrio del Oraculo de la Iglesia la creacion de mayor, o menor numero. (K) Bien, que por con-

sejo, o congruencia tienen por arreglado no se exceda el numero de los 72. Discipulos, que tuvo nuestro Señor. (l) Sobre las relevantes prendas, que requiere tan eminente Dignidad, no permite labe, o nota en las personas que la han de obtener, como se dice establecido por Paulo II. y aun aviendo Eugenio IV. elegido a un Espurio, falleció antes de recibir las insignias: (m) y es su autoridad tan grande, que si por acaso se les ocurre persona condenada al ultimo suplicio,

le libertan, cubriendole con su vestidura. (n) De que se puede inferir lo demás, y ver en los que van insinuados, y en otros muchos, que por menor lo refieren.

* 91 Bolviendo al universal poder de San Pedro, fue constituido de tal modo, que de él, como de Suprema

Cabeza, se difundiese en los inferiores como miembros del cuerpo mystico de la Iglesia, que dixo San Leon Papa, escribiendo a los Obispos de

Viena de Francia: (o) *Ut in Beatissimo Petro Apostolorum omnium summo principaliter collocaret, ut ab ipso quacumque capite dona sua velut in omne corpus diffunderet.* Con la ref-

pectiva sumision, y reconocimiento de superioridad en ser llamados a tener parte en la solicitud, no a la eminen-

cia del Supremo Oficio, que hablando con los Arzobispos explicò un Texto Canonico: (p) *Quoniam vocati sunt in partem sollicitudinis: non in plenitudinem potestatis.*

* 92 Para establecer los Apostoles (instruidos de la misma Divinidad) esta Monarchia, y Reyno de Dios:

Loquens de Regno Dei, (q) fundaron Iglesias en los Pueblos, donde iba prendiendo la semilla Evangelica; San Pedro instituyó la de Antiochia, don-

de primero tuvieron el nombre de Christianos los Fieles; (r) San Marcos su discipulo, embiado a este fin desde Roma, fundò la de Alexandria en

tol, la de Ephefo, y todas las de la Asia Menor, que dice San Geronymo; (f) San Pablo todas las de Macedonia, y Ilirico, dexando en Candia a Tito su discipulo por Metropolitana-

no, con la orden de constituir Obispos, como lo necesitasse el aumento de los creyentes: (t) *Reliqui te Crete, ut constituas per Civitates Presbyteros sicut ego disposui tibi.* Siendo de notar, que aquella palabra Presbyteros significaba entonces lo mismo que Obispos, en que no conociò diferencia la primitiva Iglesia en su origen, que así lo dixo San Geronymo sobre esta misma Epistola de San Pablo: (u)

Olim idem erat Presbyter, qui & Episcopus; creandose estos para quitar el scisma, y division, que producía entre los Christianos hacer como parcialidad, y vando los bautizados, o convertidos por cada uno de los Apostoles, y discipulos, diciendo: *Ego sum Pauli: ego sum Apollos: ego autem Zephæ.* Y así en cada Iglesia fue constituido uno, que uniformemente prefiriese a todos: *In toto Orbe* (prosigue el Texto) *decretum est ut unus de Presbyteris super poneretur omnibus, & schismatum semina tolerentur*, que se comprueba de otros (x) con la expresion de ser nombre de trabajo, y solicitud, y no de honorificencia solo; bien, que con la precisa obediencia de los Fieles, encargada por el mismo San Pedro; (y) y con tal proporcion, que gradualmente fuesen de inferior a superior las causas, y negocios Ecclesiasticos, para su examen, y decission final, terminando todos en la Suprema Silla de los sucesores del universal Patriarcha, como explicò San Leon Papa antes referido: (z)

Magna discretione (dice) *provisum est ne omnes omnia sibi vendicarent: sed essent in singulis Provinciis singuli, quorum ratio inter fratres haberetur prima sententia: & rursus quidam in maioribus urbibus constituti sollicitudinem susceperent ampliorem, per quos ad unam Petri Sedem universalis Ecclesie cura conflueret, & nihil usquam a suo capite disideret*: que se ha copiado por describir en breves clausulas todo el orden Hierarchico de la Militante Iglesia.

* 93 Las dos Iglesias de Anthiochia,

(f)

Lib. de Scrip-
torib. Eccle-
siast.

(t)

Paul. ad
Tit. caps.

(u)

Relat. in
cap. Olim,
dist. 95.

(x)

Cap. Ecce,
& seq. ubi
que ad fin.
dist. 95.

(y)

Cap. Omnes,
4. de Maior-
rit. & obed.

(z)

S. Leon I.
epist. 34.

chia, y Alexandria tuvieron el titulo de Patriarchales: las de Afsia su Capital Epheso: del Ponto Cesarea, y de Thracia su Metropoli Bizancio, que destruida por los Romanos, se trasladò à Perintho (despues llamada Heraclea) las dos primeras fundadas por San Juan, se nombraron en lo antiguo Exarchados, ò Authozephalas, que no reconocian otro Superior que al Pontifice Sumo: aunque despues en los Concilios Constantinopolitano, en el año 381. y Chalcedonense, en el de 451. se sometieron à la Iglesia Constantinopolitana (que era la antigua Bizancio) erigida entonces en Patriarchal, donde obtuvo igual renombre la de Jerusalèn: Y asì supreso el de las que se decian Exarchados, ò Authozephalas, han quedado en los Canonicos documentos por Patriarchales Iglesias las de Constantinopla, Alexandria, Antiochia, y Jerusalèn,

(a) (a) todas en el Oriente. Por lo que San Isidoro en sus Ethimologias (b) divide el orden gradual de los Prelados en Patriarchas, Arzobispos, Metropolitanos, y Obispos, dando verdadera inteligencia à todos, y cada uno de los Ministros, y mynisterios Ecclesiasticos: de donde lo tomò el Texto Canonico, explicado por todo un titulo, y repetido en muchos.

(c) Cap. Cleros.
9. per tot.
dist. 21.

(c) * 94 La Iglesia de Constantinopla (Ciudad fundada por el Magno Constantino en la antigua Bizancio, Capital de la Thracia, en el año 330. de nuestra salud; engrandecida con el nombre, y sumptuosidad de nueva Roma, Corte de los Emperadores de Oriente, conservada en la Christianidad en espacio de 1124. años, desde el referido al de 1453. que en 29. de

(d) Bapt. Ig. lib. 2. de los Cas. Sanfovin. lib. 1. Chron. Paulo Iob. in Mahomet. II. Cuspin. origin. de los Turc. Mayo la conquistò Mahometo II. Emperador de los Turcos, en el Imperio de Constantino Paleologo, despues de 58. dias de sitio; (d) obtuvo el inmediato lugar à la de Roma, y primero en orden de las Iglesias Patriarchales. En el principio aseguran algunos fue instituida la Iglesia de Bizancio por el Apostol San Andres: y que fue el primero que alli predicò la palabra Divina, lo afirma el Pontifice Agapeto. (e) Aviendola arruinado el Emperador Severo por el año 197.

(e) Afta Concil. 5. Synod. a. 12.

el Emperador Severo por el año 197.

Plaza universal de Ciencias.

fue transferida la Diocesi à Perintho; despues llamada Heraclea: y asì en tiempo del Papa Gelasio I. era Bizancio una simple Parroquia de esta Diocesi. (f) Despues de averse hecho Silla del Imperio Oriental, se adrogò la primacia, que declaró el 3. Canon de el Concilio Constantinopolitano I. (que es el segundo en orden de los Generales) que diò motivo à repetidas questiones, como la declaracion, que sobre lo mismo se hizo en el Concilio Chalcedonense (quarto de los Generales de la Iglesia) resistida por San Leon Papa, y altercada por muchos siglos, que necesita una particular Historia, y se puede ver en la disertacion especial de Pedro de la Marca, sobre este Patriarchado; pero despues quedò sin contestacion, y asì referido en los posteriores Canones antes citados.

* 95 Fue el primero que regentò esta Iglesia desde su reedificacion, ò establecimiento de Constantino, Alexandro, desde el año 318. al 336. y segun otros al de 341. y hasta el año 1453. se quantan 132. sucesores, y entre ellos San Gregorio Nacianceno por los años 381. San Juan Chrysostomo en el de 397. San Proclo en el de 434. San Flaviano en el de 447. San German en el de 714. San Nicephoro en 802. San Methodio en 842. San Ignacio en 847. y San Antonio en el de 888. Despues del año de 1453. en que Mahometo II. (como se ha dicho) ocupò esta Ciudad hasta el de 1639. se quantan otros 28. Obispos, sin que aya posterior noticia. (g)

* 96 La Ciudad de Alexandria, Metropoli de Egypto (edificada por el Grande Alexandro, para eterno monumento de sus conquistas en la Olimpiada 112. como 330. años antes del Nacimiento de nuestro Redemptor, Corte de los Ptolomeos Reyes de Egypto, hasta que en Cleopatra, despues de la rota de Marco Antonio, feneciò su Imperio, quedando Provincia del de los Romanos) que en todos tiempos compitiò con emulacion la grandeza de Roma; fue muy desde los principios de los Sarracenos ocupada por Omar su tercer Calife, y reducida al Imperio de los Turcos en el año de 1517. en que Selim la sojuz-

(f) Gelaf. I. epist. 3. ad Episc. Dardan. cap. Constantinopolit. 3. seq. dist. 23.

(g) Moreti in Dictionar. C. ante O. verb. Constantinopla.

gò con todo el resto de Egipto. Su Iglesia instituida (como se ha notado) por San Marcos, remitido à este fin desde Roma por San Pedro, fue de las mas sublimes, y en representacion inmediata à la de Roma con superioridad à todas las de Egipto, Lybia, y demás Provincias, que declaró el Canon 6. del Concilio Niceno. Su Universidad fue la Cathedra, y Escuela de los mas eminentes hombres de la primitiva Iglesia. De ella procedieron San Clemente Alexandrino, Origenes, (cuyas obras ilustraron à San Basilio, y fueron el antidoto contra la secta venenosa de Arrio) (h) Ammonio, San Cyrilo Alexandrino, Ambrosio Diacono, y otros infinitos hombres ilustres en piedad, y doctrina; pero fue muy perseguida de Herefiarcas, y sus secuaces, que todo se puede ver en Eusebio Cesariense. (i) Aviendo trabajado singularmente en apaciguar sus discordias el grande Español Osio, Obispo de Cordova, que presidió en muchos Concilios, convocados à este fin, à cuya particular noticia no dà lugar la brevedad de este resumen.

* 97 Tuvo esta Patriarchal Iglesia desde San Marcos, hasta Pedro, que ocupò su Silla en el año de 640. quarenta y ocho Prelados, y entre ellos à San Heraclio en el año 232. San Dionysio en el de 246. San Alexandro Martyr en el de 300. San Achilas en 312. otro San Alexandro en 313. San Athanasio en 325. San Cyrilo en 412. San Protero en 452. San Eulogio en 581. y San Juan en 610. Y fuera de estos, en el año 742. obtuvo aquella Iglesia Cosme, que abjurò la heregia de los Monothelitas, sin que aya noticia de los intermedios desde 640. ni de los posteriores por la ocupacion de los barbaros. (K)

(K)
Moreri
A. ante L.
verb. Ale-
xandria.

* 98 Antiochia, tercera Silla Patriarchal, que algunos quieren sea Rebata, de que se hace mencion en el libro quarto de los Reyes, es cabeza de la Syria, edificada por Seleuco I. cognominado Nicanor en la Olimpiada 109. como 301. años antes del Nacimiento de nuestro Señor, dandola el nombre de su Padre Antiocho. Vino à poder de los Emperadores, de 22. Strab. que hace mencion Ammiano Marcelino. (l) Despues la ocuparon los Sara-

racenos en el año 637. en el Imperio de Heraclio. Las Armas Catholicas, que passaron à la Conquista de la Tierra Santa, la recuperaron en el año 1097. y finalmente la sitiò, y obruvo el Soldàn de Egipto en el año 1268. desde quando ha perdido su antiguo lustre, y oy està dominada de los Turcos. (m) Su Iglesia fue instituida por San Pedro, y donde primero tuvieron los Fieles el nombre de Christianos. (n) Allí se dice aver celebrado el primer Concilio los Apostoles en el año 56. (o) desde San Pedro (que por aver instituido esta Iglesia, le quentan por su primer Prelado) hasta Theodoro, que lo fue el año 786. se numeran 63. Patriarchas (aviendo estado vacante desde 681. hasta 742.) y entre ellos San Evodio, su primer Gobernador, à quien dexò San Pedro en el año 42. San Ignacio Martyr en el de 70. San Geronymo Martyr en el de 108. San Theophilo en 169. San Babylas en 239. San Cyrilo en 281. San Philogono en 313. San Eusthachio en 324. San Melecio en 361. San Flaviano en 381. San Estevan en 477. San Anastasio Sinaita en 561. y San Anastasio II. muerto por los Judios en 599. Otros diez Prelados hubo desde el año 1050. al de 1242. de los quales fue Bernardo el primero, despues que se recuperò por la Armada Catholica. (p)

* 99 Jerusalem, que algunos dixeran edificada por Salem, y que despues tomada por los Jebuseos, de los dos nombres Salem, y Jebus, compusieron corrupto el de Jerusalem: Como quiera fue conquistada por Josue el año 2584. de el Mundo, y muerto el Rey Adonisech con otros Principes de su alianza. En ella tuvieron su Corte los Reyes de Judà, en que hubo los varios successos, que ya quedan dichos, y el mas digno de eterno agradecimiento, y memoria de los Fieles, averse obrado en ella el Mysterio de nuestra Redempcion. Su dominio en lo temporal pertenece à nuestros Catholicos Reyes de España, que tambien lo son de Jerusalem, donde mantienen à sus expensas, y de la Española piedad Iglesias, y Casas Religiosas, para veneracion, y culto de aquellos Santos Lugares, en lo demàs lastimo-

(m)
Dion. Chri
sost. orat.
42. Evagr.
Procop.
Baron. &c.
(n)
Astor. c. 11.
(o)
Baron. A.
C. 56.

(p)
Moreri. ubi
sup. verb.
Antiochia.

(l)
Lib. 4.
22. Strab.
lib. 16.

famente ocupada, y poseída por los barbaros.

(q)
Euseb. Cæ-
sar. lib. 1.
Hist. Eccles.

(r)
Canon. 7.

(f)
S. Leon I.
epist. 62.

(e)
Morer. ubi
sup. I. ante
E. verb. Ier-
usalem.

(u)
Lib. 2. cap. 1.
et seq. per
tot.

* 100 Su Iglesia fue la primera de la Christiandad, fundada por los Apostoles, de que fue el primer Obispo Santiago el Menor, á quien martirizaron despues los Judios, que fue el principio de su ultima ruina. (q) Con todo esto no tuvo la Iglesia de Jerusalem prerrogativa de Patriarchal en el principio; pues en el Concilio Niceno se decretò: (r) *Mos antiquus obtinuit ut Ecclesia (id est Ierosolima) Episcopus honoraretur salva Metropolis propria dignitate.* La antigua costumbre (dice) tiene establecido se honore el Obispo de Jerusalem, sin perjuicio de las regalías de su Metropoli: En el Concilio Calcedonense se declaró en la competencia con la Iglesia de Cesarca en tiempo de Jubenal, Obispo de Jerusalem; (f) y mas formalmente en el Concilio quinto general, que fue el segundo Constantinopolitano del año de 553. Y oy està decidido en los Sagrados Canones, como se ha visto. Tuvo desde Santiago, hasta Sophronio, que en el año 633. quando la ocuparon los Sarracenos, era Patriarcha 59. Prelados: y entre ellos á San Simon Cleophas, el año de 62. á San Narciso, que murió en el de 216. á San Zozambdas por el año 296. San Macario en el de 312. y San Cyrilo en el de 351. Desde 633. hasta que se recuperò por las Armas Catholicas el año de 1099. hubo algunos Obispos sometidos á los mismos Infieles: y el primero puesto por los Catholicos, fue Duiberto en el mismo año de 1099. á quien siguieron otros quince, hasta su ultima pérdida. (t)

* 101 Todo esto fue en la Iglesia Oriental, que en el Occidente no se reconocieron Sillas Patriarchales, por ser su Patriarcha el Sumo Prelado de toda la Christiandad; aunque si hubo desde los principios Iglesias, y Obispos que las presidieran, principalmente en España, por la predicacion del Apostol su Patrono Santiago, cuya venida voluntariamente impugnada se demuestra con evidencia, y documentos irrefragables, de que ay tratados enteros, y de algunos hace mencion el Doctor Escolano en su Historia de Valencia, (u) y aun por la pre-

dicacion de los Apostoles San Pedro, y San Pablo, de que ay no pocos vestigios (x) especialmente del segundo, que aviendolo ofrecido exprellamente: (y) *Prosiciscar in Hispaniam*, aseguran su efecto gravísimos Escritores, (z) particularizando el caso de la Santa Matrona Xantipe, que le hospedò con muy especial reverencia, (a) y se deduce bastante del Martyrologio Romano, que en 23. de Septiembre dice: en España fiesta de Xantipe, y Policena, mugeres Santas, que fueron discipulas de los Apostoles; con que por necesidad prueba, que estos fueron en ella sus Maestros. Muy conforme á aquella resplandeciente nube, que aseguran averse visto en España la misma noche que convirtiò en día el feliz nacimiento del Sol de Justicia Christo, que dicen fue tan luminosa, que reduxo las naturales tinieblas de la noche á las mas claras luces de un verdadero día, segun Don Lucas de Tuy, la Historia general de España, y otros; (b) y si tan demañana amaneciò la Aurora para nuestro feliz emispherio, es notable error querer que á esta no se siguièse el día de la Apostolica predicacion, que se verificò aun donde no hubo estos anuncios. Y sobre todo la Iglesia hace memoria en solemnes festividades, que unas lo dicen, y otras lo suponen, lo authoriza en Canonicos Decretos, (c) y lo venera en canonicas lecciones de sus Breviarios, con que es mas que tradicion; y esta era suficiente, para que tema las Ecclesiasticas penas el que se opone á tan constantes tradiciones, que aun la misma Iglesia tiene por abominacion el que se quebranten: *Ridiculum est enim* (dice en uno de sus Canones) (d) *et satis abominabile dedecus, si traditiones quas antiquitus à Patribus accepimus infringi patiamur.*

* 102 Y no lo persuade menos la prosperidad con que prendiò en España la semilla Evangelica, pues Tertuliano (que escribió su libro *contra Iudeos* por el año 199. como prueba Pavinio en su vida) dice, que en aquel tiempo estava ya toda reducida á la Fè Catholica, hasta los ultimos terminos de su comprehensión, á que alude San Ireneo: (e) con formal establecimien-

(x)
Greg. VII.
lib. 1. epist.
64.

(y)
Ad Roman.
cap. 15.

(z)
S. Chrysost.
homil. 76.
in Matth.
Theod. 2.
ad Thimot.
cap. ult. et
ad Philip. c.

1. Sophronio in Na-

talib. Apost.

(a)
Baron. lib.

1. ann. 61.

Amb. Moral. lib. 9.

c. 11. Mal-

vend. lib.

3. de Anti-

Christ. c. 6.

(b)
Escolan.

ubi sup. lib.

2. cap. 1. in

princip.

(c)
Cap. Ex

parte 18. de

Censib.

(d)
Cap. Ridi-

culum, dist.

12.

(e)
In lib. con-

tra Hares.

to

(f) *Cap. Ecclesia habet. cau. 16. q. 1.* to de Senado Eclesiastico ; pues si *Ecclesia Senatus est coetus Presbyterorum*, que dice el Texto (f) fue el Concilio Iliberitano de los primeros que se celebraron en la Iglesia por los años de 300. algunos mas , ò menos , segun la variedad de los que de el hablan , (g) un Español el que presidió en el primer Concilio General , quien convirtió à la verdadera Fè à Constantino Magno , de que provino la paz de la Iglesia , que fue el Grande Ofio , Obispo de Cordova , algunas veces referido , y nunca bien alabado . Y todo esto no pudo ser sin muy anterior , y eficaz cultivo : y mas en la respetuosa veneracion que tuvieron , y conservaron nuestros antiguos Españoles à los Prelados Eclesiasticos , en cuyos Concilios se establecian , y reformaban las Politicas , y Civiles Leyes , como parece de su mas antiguo volumen , llamado *Fuero juzgo*.

(g) *Elcolan. ubi sup. lib. 2. cap. 4.* * 103 Todas las Iglesias del Occidente (cuya particular expresion necesitaba dilatadissimos Tratados) vincularon su perpetuidad en la mas sincera filial union , y subordinada obediencia à la Catholica Apostolica Romana : y assi , quando en las inundaciones de errores , y scismas se han sumergido todas , ò las mas Orientales , logran estas preservadas en el Arca Mysteriosa de la Iglesia , fuera de la que ninguno es capaz de salvarse , (h) no solo indemnizarse de su ruina , sino propagar la Evangelica Doctrina , llevandola à nuevas no conocidas gentes : En que tanto se han esmerado los Españoles , y nobilissimos Lusitanos parte de la misma Provincia , aunque en separado Reyno , adquiriendo à la Fè Catholica un nuevo Mundo , que no cabe en mas limitado nombre su proporcionada expresion.

(h) *Cap. Una vero de Summ. Trinit. & fid. Cathol.*

§. II.

DE LAS CORONAS ; Y SU invencion.

(i) *Cant. 3. cap. 11.* * 104 ES la Corona principal adorno de los Monarchas : y assi queria la Esposa viessen Coronado al Rey , en cuyo concepto explicaba su objeto apetecido : (i) *Egredimini (dice) filie Sion , & vi-*

detè Regem Salomonem in diademate quo Coronavit eum mater sua in die desponsationis illius , & in die letitiae cordis eius. Señal de alegria , y anuncio de felicidades , y tranquilidad creian los alucinados agoreros , quando los Rios formaban en sus espumosas ondas coronadas apariencias , que dice Tacito , (K) infiriendo manfედumbre en que fundaban el seguro passo : *Tunc adventibus spumis in modum diadematis signari Orbis , auspiciū prosperi transgressus.* Y en este sentido entendió San Gregorio (1) las Coronas de los Principes , à quienes dice era Symbolo de manfედumbre , y ferenidad : *Orbis universus manui vestrae subiectus est diademate pannio , & exiguo panno retinctus.* Con que no parece improprio de este lugar la exposicion de su origen.

* 105 Es antiquissimo el uso de las Coronas , llamadas assi (m) (segun Apion) por traerlas antiguamente los Coros en los Teatros. (n) Platon dice aprendieron los muchachos Egypcios (junto con las primeras letras) la doctrina de la computacion , haciendo por passatiempo , y juego una distribucion de manzanas , y coronas , yà de muchas , yà de pocas con numeros convenientes. De aqui es escribir Elanico aver en Egipto una Ciudad Fluvial , llamada Tindio , donde se hacia el Concilio de los Dioses dentro de un sumptuoso Templo ; y en tiempo de cierta festividad , ponian en la parte superior algunas coronas de flores de melocoton , y vides , para renovar la memoria , de que los Dioses se avian puesto acá semejantes guirnaldas. Refiere tambien el mismo Elanico , aver sido electo en el Reyno Amasis Rey de Egipto ; por ocasion de una corona compuesta de varias suertes de flores simbolicas , que dió à Partemines su antecessor , de que se agradò tanto , que le hizo Capitan de su Exercito , eligiendole despues por Rey los soldados que aborrecian al primero. Con que se viene en cierto modo à manifestar aya comenzado el uso de las Coronas de los Egypcios. Los Poetas le atribuyen à Prometheo , haciendole inventor de las mismas , quando libre de las ataduras de el Monte Caucazo , por aver revelado à Jupiter ,

(K) *Lib. 6. Annal. cap. 9.*

(1) *D. Greg. Orat. 7.*

(m) *Api. de Lingua Rom.*

(n) *Plat. lib. 7. de Legibus.*

debia el hijo de Tetis (por fatal determinacion de las Parcas) salir mayor que el padre, se puso en la cabeza una guirnalda en señal de su libertad; por lo que (o) Eschilo aludió à esto, diciendo:

(o) Eschil. en su Promet.

Huic hospiti veterem coronam que optima

Corona causa vinculi Promethæi.

Y de aqui nació por ventura el usarse las Coronas en los vencimientos, en la forma que se usaron tambien en los sacrificios, como cosas sagradas, y convenientes à los Dioses. Así en los Exercitos Griegos (segun Julio Polux, Suidas, y Herodoto) avia costumbre de que fuese un Sacerdote, ó adivino (à quien llamaban Pirforo) delante de las primeras Esquadras, llevando en las manos Ramos, y Coronas de Laurel; y este en razon de guerra no podia ser ofendido de los enemigos.

(p) Tened. lib. 2. Amor.

106 Mas Aristones Ceo Peripatetico, y Andres Tenedio, (p) cuentan de otra fuerte su origen. Dicen se hallaron algunos en tiempos antiguos, que aviendo bebido con exceso, y sintiendose gravadas las cabezas, con esperanza de aliviarlas, apretaron las sienes con algunas trenzas, y viendo les causaba esto mucho provecho, añadieron poco à poco à tales ataduras el ornamento de las Coronas floridas. A este proposito escribe Philonides Medico, (q) solian atarse las cabezas los opresos de este licor con ramas de yedra, planta, que tiene virtud de apretar, y refrigerar. Por esso hacen muchos Author de las Coronas à Baco, à quien dicen pertenecer la yedra; pues se provee con ella à la infania, y furor que ocasiona el vino. Por otra parte

(q) Philon. de anguent. & cer.

(r) Corcir. de lapidib.

(f) Apolod. de anguentis.

Dracon Corcireo (r) hace à Jano su inventor. La misma virtud (segun Apolodoro) (f) tienen contra los vapores del vino las Coronas de mirto, rosas, y laurel. A estas llamó en muchos lugares el Petrarcha guirnaldas, y otros *Stemmata* (segun Atheneo) que fueron de dos fuertes; una para la cabeza, y otra para el cuello. Las ultimas eran llamadas collares, de quien hace mencion Alceo, quando apunta: *Sed circa colla implexa Corona collares impos-*

(t) Athen. lib. 1. scilicet. sup.

suit. Y Anacreonte (en Atheneo) (t) dice: *Implexas collares ex loco circa*

pectora possuerunt. Todas las Coronas, pues, por su forma circular fueron entre las Naciones Geroglificos de eternidad, y victoria.

107 De aqui es estar escrito en los Psalmos: *Possuisti in capite eius Coronam de lapide pretioso.* A este proposito escribe Sozomeno, (u) que sacrificando una vez el impio Juliano Apostata à los Dioses de la Gentilidad, fue hallada en las entrañas de el animal, sacrificado la Imagen de la Cruz con una Corona encima; por quien espantados los Ministros del Sacrificio, dixerón significar esto la victoria, y eternidad de la Religion Christiana. Lee se tambien en las Fabelas antiguas, aver puesto Baco en el Cielo la Corona de su muger Ariadna, para perpetua memoria del amor que la tenia. Andres Tenedio escribe averlas usado los antiguos en tres modos; esto es, sobre la estremidad de la cabeza, hasta las sienes, y al rededor del cuello: usando tambien en los sacrificios coronar los vasos, las victimas, y los mismos sacrificantes, por denotar perfeccion las Coronas. Así dixo Aristoteles: *Quod nihil mutilatum dijs offerre, sed omnia perfecta, ac integra donare consuevimus; plenum verò, & perfectum esse videtur Corona.* Tambien dixo Homero:

Crateras pueri statuunt, & vina coronant;

Sed urbis formam Deus ipse coronat.

Solian asimismo los antiguos dedicar à qualquiera de los Dioses guirnaldas particulares, segun que à cada uno de ellos eran consagradas particulares plantas. Porque como escribe Calimaco, la vid se atribuye à Juno; à Hercules el alamo, y olivo silvestre; à Apolo el laurel; à Baco la yedra; à Venus el mirto; la encina à Jupiter. Segun Erecides fue Saturno el primero que se coronó; mas segun Diodoro, no fue, sino Jupiter. Otros dicen aver sido Pandora la primera coronada de las Gracias. Tambien la Corona fue symbolo de amor entre los antiguos, segun Clearco. (x) Por esso los amantes de animo noble las solian traer por señal, de que en la belleza sensible adoraban la belleza prima invisible.

(u) Sozom. lib. 6. Hist. trip.

(x) Clearc. lib. 1. rer. amat.

108 Fueron antiguamente varias las especies de estas Coronas, y así mismo los conceptos acerca de ellas. La Naucratica que era compuesta de rosas, y mirros, que truxo Anacreonte. Fue llamada así (segun Policarno) (y) por aver tenido origen de Naucrates en la Olimpiada veinte y tres. Es symbolo de alegría, y regocijo; porque, segun Plutarco, hubo entre los antiguos costumbre de cantar en los combites con ramos de mirto en la mano. Significa tambien virtud, porque así como la hermosura de la rosa nace ceñida de espinas, así tambien la virtud está rodeada de muchos trabajos de esta vida. Por el consiguiente puede significar belleza inteligible, siendo el mirto dedicado a Venus, que tiene tal significacion. Al ultimo puede denotar el ascenso mental, llamado de los Platonicos raptó, y furor divino.

109 De aquí es aver sido Ganimedes muchacho Frigio, symbolo de animo elevado, significado por los antiguos con la misma planta, y así estaba en Calcide el Arpagio (donde se finge aver sido robado) lugar lleno de copiosos, y bellísimos mirros. Usabase entre los antiguos otra Corona, llamada Antinoio, hecha de ramas de Loto, planta que significa eternidad, y deificacion. De la misma hace mencion Caliseno Rodio, diciendo: *Verrum quando memini de Alexandro, novit Coronam quandam in hac pulchra civitate Antinoium, que componitur ex ibi vocato Loto.* Avia otra, llamada Pileo, hecha de pampanos, y hojas de vides, que los Lacones (segun Panfilo) acostumbaban poner en la Estatua de Juno; y significaban abundancia, y buena temperie. La Corona Jaque olorosa (segun Filete, y Timachida) (z) fue usada por Sicion. La Metolide (segun Seleuco) compuesta de mirto, tuvo veinte brazas de circunferencia, y se traia en torno en la festividad de los Helotos, en señal de publica alegría. Las Coronas Tireaticas, o Psilinas, escribe Sosibio (a) aver sido de palma, y usadas de los Espartas, en señal de la victoria, que consiguieron en Tirea. Las Melilotinas, de quien hace mencion Alefio, (b) fueron, segun Timachida,

de muchas fuertes, y solo usadas de mugeres. Las Hipotimidas usadas de los Eolios, y Jonios, y traídas a la memoria en los escritos de Alceo, y Anacreonte, se hacian de mirto, entre quien se texian violas, y otras flores, y estas, segun Fileta, (c) usaron tambien los Lesbios. La Corona Cilista, de quien hace mencion Archipo, (d) Alefio, Ciron, Antiphanes, y Eubolo, se componia, segun los mismos, de ramos de higuera, y rosas; y porque las rosas significan aspereza de vida virtuosa, y la higuera tranquila dulzura, denotaba la Corona Cilista, parar los trabajos de los virtuosos en quietud, y tranquilidad de espiritu.

110 La Corona Strutio, de quien hace mencion Asclepiades, se componia de la yerva, llamada así, de quien habla Theophrasto, (e) diciendo, ser el Strutio flor bellísima a los ojos, mas sin algun olor; y así tal Corona era symbolo de amor infructifero de hombre de muchas promesas, mas en efecto de ningun valor. La Corona Pero, se hacia asimismo de la yerva de su nombre, y de ella hace mencion Theophrasto, diciendo ser de dos fuertes; una de quien tiene la flor semejante al jacinto, y la otra descolorida, y como blanca, de que solian adornar los sepulcros. Eubolo nombra la Corona Egidio, compuesta de varias flores. Xenearco la Gilinano frondosa. Hallanse en el Dionysio de Cheremon Tragico las Coronas retorcidas, usadas por los Alexandrinos, diciendose allí eran de yedra, y narciso: y porque el narciso significa adormecimiento, y la yedra es contra la beodéz, pueden significar sea la abstinencia el remedio de la pereza, o torpeza. Las Coronas Sintemeas son traídas a la memoria en las Cereales de Aristophanes. Andron Medico hace mencion de las Acideas, llamadas así de la planta Acides. La Corona Elicrisia, nombrada por Alemano, y Cratino, significaba, y prometia (segun Teofrasto) (f) gloria venidera. Era la Elicrisia semejante al Loto: y Temistagoras (g) Efesio, escribe aver adquirido tal nombre de la Ninfa Elicrisis, que fue la que primero cogió su flor. La Corona Cosmosandalo (segun Clearco, y Antiphanes) (h) fue antiguo ornamento de la Republi-

(y)
Polie. lib.
de Venere.

(c)
Philet. lib.
de desorde-
nad.

(d)
Archipo
in Phinen.
Episc. An-
tiphan. in
Amato. Eu-
bol. in kno-
mao.

(e)
Theoph.
lib. 6. plan-
ta.

(z)
Timach. de
Linguis.

(a)
Sosibio de
Sacrific.

(b)
Alef. in ara-
guntar.

(f)
Theoph.
lib. 8.

(g)
Ephes. lib.
Aureo.

(h)
Antiph. Co-
nico in Ci-
tharista.

da Spartaná. Platon nombró las Coronas Hipoglofides, y tambien las refiere Theodoro en el libro de las Lecciones antiguas. Aristophanes hace mencion de la Corona Istimaica.

111 Las flores coronarias entre los antiguos era la viola blanca, nombrada por Hicestó, (i) el serpilo, el azafrán, el melisofilo, ò melitena grato á las abejas, el lirio silvestre, la valeriana (que segun Amerio Macedon, nació de Venus, quando durmió con Vulcano) el narciso, el trifolio mayor, el lyrio colorado, y blanco, el ciclamino, la flor de Jupiter, por otro nombre de Aliso, el sisimbrio silvestre, el tomillo, el meliloto, el jancinto, el jazmin, el amaranto, el ligustro, y otras mil especies que pone Atheneco. (K) Escribe

Teofrasto aver usado tres fuertes de Coronas los antiguos de flores olorosas, como la viola, ò sin olor, como la flor de Jupiter; ò con ramos, y hojas olorosas, como el serpilo, el brotano, el helenio, y semejantes. Cuenta Philoseno Ditirambico, que en los combites antiguos en el principio se cenian la frente de Corona, en señal de alegría. Esto confirma Eubolo Tithéo, quando dice: *Postea quam festines ingressi sunt, tunc statim in domino divertebantur; Corona citò affluit, capta est mensa, simulque massa trita suavis aderat.* Costumbre, que segun Nicostrato, tuvieron tambien los Egypcios.

112 Asimismo entre Romanos huvo varias fuertes de Coronas, como Triunfal, Oval, Civica, Mural, Naval, Castrense, y Obsidional, de quien hace mencion (1) Plinio, Aulo

á quien subia primero el muro de los enemigos, siendo hecha á manera de una almena. Fue Manilio Capitolino el primero á quien se dió, y tambien la huvieron Cipion, Quinto Trebelio, y Sexto Degicio. Semejante á esta era la Castrense, ò Campal, que se daba al primero que entraba en las trincheas, estacados, ò alojamientos contrarios. La Naval, que tambien era de oro, se daba á quien en la guerra naval saltaba primero en las galeras de la Armada contraria, siendo hecha como una proa de nave. De esta tuvo una Marco Varron, concedida por Pompeio en la guerra contra los Cosarios, dando Augusto otra á Marco Agripa. La Obsidional se daba á quien avia librado alguna fuerza, ò Ciudad del cerco, y haciafe de grama, cogida en el mismo lugar librado. Porque como escribe Plinio, era señal de victoria entre los Antiguos, que los vencidos ministrassen la yerva de la tierra á los vencedores. De esta fue adornado Quinto Fabio Maximo, Emilio, Cipion, Calpurnio, y el famoso Cincinio Dentato, que alcanzó gran numero de todas fuertes.

* 113 Esta variedad de Coronas, ò fabulosas, ò muchas de ellas ridiculas, hace ver averfe deribado (especialmente las que en sus falsos sacrificios usaban los Gentiles) de las que por divino mandato adornaban á los Sacerdotes del Levito genero para los sacrificios. Entre las insignias, y vestiduras honoríficas, assignadas para distintivo honor del Gremio Sacerdotal, fue la Tyara, y Cidari, comun á todos los Individuos, con la mysteriosa lamina, que distinguia á Aaron por Superior á todos: *Hac autem erunt vestimenta, quae facient* (dixit Dñs á Moyfes) (m) *rationale, & superhumerale tunicam, & lineam strictam, & cidarim, & balteum*: que aquella palabra Cidarim, explica el Texto lo mismo que Tyara; y así lo repite, diciendo: *Facies, & laminam de auro purissimo: & erit super Tyaram imminens fronti Pontificis*; y en su interpretacion dice el P. Dominico Macri, (n) ser tambien llamada *Corona Sacerdotalis*, y *Corona Gloria*, en los Prelados Mitra, de que dice usaron Santiago Apostol, Obispo de Jerusalem,

(m)
Exed. 28.
29. & 39.
Levit. 8.

(n)
Vocabulario
Eccles.
verb. Mi-
tra. Spond.
ann. 24. 25.

(I)
Hicest. lib. 2
de Mas.

(K)
Athen. lib.
25.

(1)
Plin. c. 16.
Aul. Gel.
lib. 5. cap. 5.
Bolat. lib.
26. Philog.
Blond. Re-
tri. lib. 6.
Polid. de
Inven. rer.
Volf. in Cō-
men. Reip.
Rom. lib. 9.

San Juan Evangelista, y otros. Y con distincion en el Prelado Sumo, exponiendo la de que usó San Silvestre I. que dice se conserva en Roma: pero está la mas verdadera exposicion á nuestro proposito en el Texto Sagrado, que refiriendo la exaltacion del primer gran Sacerdote, y sus circunstancias, dice hablando de esta: (o)

(o) *Eccles. cap. 45. Corona aurea super Mitram eius expressa signo sanctitatis, & gloria honoris, & opus virtutis desiderio oculorum ornata.* Vease quan antigua es la coronacion del Superior en el Sacerdotal gremio, anterior á todas las profanas, ó fabulosas Diademas!

* 114 La Corona Pontifical, de que usa el Supremo Prelado de la Iglesia con varios nombres, cuyo origen, y propiedad han tratado muchos, donde se puede ver (p) es comprehensiva, no solo de la Diadema Sacerdotal que reconoció el Profeta:

(p) *Ioseph. Strab. de Adorat. ped. Rom. Pontif. cap. 10. tit. de Coronatione, §. Primum Coronam, Frac. Schot. lib. 2. Itiner. Ital. cap. 11. pag. 540.* (q) *Agnoscamus Sacerdotes vestimentis salutis indutos, & quasi sponso Corona decoratos,* y de que hace mencion San Juan, (r) fino tambien de Imperial, ó Regia insignia, que algunos dixerón aver tenido principio en Hormisda, en tiempo del Rey Clodoveo de Francia; (s) pero textualmente consta lo contrario de la concession del Emperador Constantino Magno, (t) en cuya donacion expresa: *B. Silvestro, & omnibus successoribus eius de presenti tradidimus Palatium Imperij nostri Lateranense: deinde diadema videlicet coronam capitis nostri: Y despues: Decernimus itaque & hoc: ut ipse, & successores eius diademate videlicet corona, quam ex capite nostro illi concessimus ex auro purissimo, & gemmis pretiosis uti debeat pro honore B. Petri. Ipse vestitus, dist. 96.*

(r) *In Apocal. c. 14. & 19. coronam capitis nostri: Y despues: Decernimus itaque & hoc: ut ipse, & successores eius diademate videlicet corona, quam ex capite nostro illi concessimus ex auro purissimo, & gemmis pretiosis uti debeat pro honore B. Petri. Ipse vestitus, dist. 96.* En que se ven distinguidas la Sacerdotal, que ya era antigua, y la Imperial, concedida entonces. Y de uno, y otro se acredita la equivocacion, en que muchos las dan principios distintos, y poco reflexionados origenes, creyendo tal vez desconveniente pompa el lustroso adorno, que no harian si atendiesen á la magnificencia con que la Magestad Divina le condecoró en la creacion, de lo que solo fue sombra de la realidad presente.

* 115 Las Coronas de los particulares Ecclesiasticos (especial honor que los distingue) unos quieren ayan tenido origen de los Nazarcos, que en la Ley antigua por humildad, y sena de particular adscripcion al culto, y veneracion del Supremo Dios, acostumbraron cortarse el cabello ofreciendole en sacrificio; y otros de aver en Antiochia hecho este vituperio al Apostol San Pedro los Infieles, é incredulos de su santa Doctrina: convirtiendolo despues en singular honor,

lo que por desprecio se executó en el superior de los Sacerdotes, sobre que se puede ver á Polidoro Virgilio. (u) * 116 En los seculares Monarchas fue la Corona una de las principales insignias de la Magestad, consta de la Sagrada historia averlas tenido los primeros Reyes, que dominaron en el escogido Pueblo, (x) con la misma figura á otros muchos aun tenidos por anteriores, aunque menos segura su certeza. (y)

* 117 Entre los Romanos, si bien Romulo estudió en condecorar su Real Persona con vestido de Purpura, Carroza, ó Vehiculo, llamado Silla Currul, Lictores, en modo de guardia, y otras obsequencias; (z) no usó de la Corona Regia por serle acaso desconocida, siendo Tarquino Prisco el primero que adrogó esta entre otras magestuosas insignias, segun Dionysio Halicarnaso, ó Tulio Hostilio, segun Macrobio, sobre que se pueden ver otros muchos que lo refieren; (a) pero cessando el Imperio de los Reyes, expulso el superbo Tarquino, fue tan aborrecible la Diadema, como la persona, y Dignidad sobre que recaia, quedando exceptuada por odiosa entre las demás permitidas al Senado, y respectivos Magistrados, en que se continuó el gobierno: (b) tanto, que aviendo puesto una estatua á Julio Cesar, con una corona de laurel, y faja blanca en la cabeza en forma de Diadema, fue mandada quitar; y castigado el Artifice (c) que disimuló el mismo, al modo que saludado Rey por algunos Pueblos, los reprehendió diciendo, no era Rey, sino Cesar: *Cesarem se, non Regem esse respondit*, (d) introduciendo con la diferencia del nombre el particular do-

(u) *De invento-rib. ver. lib. 4. cap. 8.*

(x) *2. Samuel. 12. Paraly-pom. 2. cap. 20. Paraly-pom. 2. cap. 23. Reg. 2. cap. 11.*

(y) *Natal. Com. lib. 5. Nitho. cap. 13. pag. 530. Briton. lib. 1. de Regib. Pers. pag. 54.*

(z) *Petr. Greg. de Repul. lib. 6. cap. 20. num. 7. Tito Liv. Decad. 1. l. 1. cap. 8.*

(a) *Halicar. l. 3. ant. Rom. Macrobi. l. 1. Saturn. cap. 6. Luc. Flor. lib. 1. de Gestib. Rom. cap. 5. Cels. apud Sallust. de Coniurat. Catilin. pag. 48.*

(b) *Halicar. d. l. 3. Sabell. Ennead. 2. Ant. August. de LL. & S. Ciu. pag. 78.*

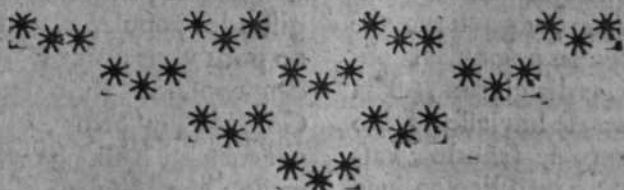
(c) *Sueton. in Julio, c. 79.* (d) *Ibid. Pier. lib. 16. Hierogl. Rub. Regia potestas, pag. 307. Cop. 12. lib. 7. Pol. lib. cap. 3. §. 6.*

(e) minio, que no la tuvo en los efectos. In Hiflor. * 118 Establecido ya el Imperio, Aug. Epir. fue (segun Aurelio Victor, (e) y c. 50. Cuf- otros) Aureliano el primer Empera- pin. in Au- dor, que usò de la Diadema, adorna- xelian. Ce- da con preciosas piedras, aumentan- far. pag. 79. do pompofas vestiduras, hasta alli des- Lipfius in conocidas, de que hace mención Sue- Com. ad l. 1. tonio, hablando de Domiciano, y Tacit. Ann. pag. 17. particulares adornos de su Corona. (f) Certamini (dice) *presedit crepi- Suet. in Do- datus purpureaque amictus toga Greca- mic. cap. 4.* (g) *nica capite gestans Coronam auream Lib. 5. Hifl. cum effigie Iovis ac Iunonis Minervæ- que.* Herodiano (g) refiere otras es- Balb. de Co- peciales, y fue comun à todos. De ron. pag. 7. que dixerón algunos aver tenido prin- 2. Reg. 12. cipio las Coronas de los Reyes conce- (K) didas por el Senado à los que eran de De Repub. su confederacion, ò amistad; (h) pe- lib. 6. cap. ro su falencia en el principio se reco- 20. num. noce de la Historia Sagrada, que re- 31. Franc. fiere la preciosissima Corona que el Schot. lib. 2. Rey David (conquistada la Ciudad de Itin. Ita- los Ammonitas) sacò para su uso de lia. cap. 11. pso de un talento, guarnecida de pedre- pag. 536. & ria especiosa. (i) De lo qual, y de la seq. (1) distincion de Corona, y Diadema en Maiol. lib. su riguroso significado (aunque se usur- 2. dier. ca- pa comunmente por uno mismo) tra- nic. colloq. taron Pedro Gregorio, y otros; (K) 6. pag. 702. y de la que usan los Emperadores, y & seq. Laz. lib. 9. com. corresponde à la Magestad Cesarea, RE. cap. 18. distinta de las demás en diferentes par- pag. 802. ticularidades, tratan muchos, y algu- Limn. lib. 2. nos se pueden ver en los citados al de iur. pub. magen. (1) Y la significacion de las Imp. Rom. mysteriosas divifas que incluye, expli- cap. 4. num. ca la glossa de un Canonico Decre- 15. & seq. to. (m) (m) Gloss. in Cle- ment. Ro- mani de iu- reiur. verb. Diadema. (n) 1. Machab. 11. Sigon. lib. 4. Regn. Ital. * 119 No solo se facilitò la Coro- na, como insignia de la Magestad, si- no que se duplicò su numero à propor- cion de los Reynos, como de Ptolomeo, que de los Anthiochenos recibì dos Coronas, por los Reynos de Egyptò, y Afsia, ò Syria. (n) De Friderico Emperador, que se refiere averse coronado con cinco Diademas

aureas: (o) y afsi otros diferentes, de que pudo tomar principio el de las tres Coronas, que señalan à los Empe- radores Romano-Germanicos. Ferrea, (o) Maiol. ubi proxima, que reciben en Aquifgran, de que ha- cen Author à Carlo Magno, corona- do con esta en el año 774. (p) Argen- tea, que se les conferia en Milàn, de (p) Sign. lib. 1. 4. & 8. de Regn. Ital. que habla Alciato, (q) y otros: y la (q) aurea que recibian en Roma, y el Pon- tifice Leon III. puso à Carlo Magno en agradecimiento de los beneficios Inform. Im- recibidos; (r) cuya observancia, ri- per. Roman. tos, significacion, y circunstancias se pag. 26. & 47. Arum. pueden ver en Casaneo, y otros, por diff. 6. ad aur. Bul. c. 26. ibes 37. fer su detencion impropria de nuestro pag. 301. intento: (f) concluyendo, con que (r) por este computo, à ningun Monar- cha le corresponde tan crecido nume- ro de Coronas, como al Español So- berano, de que hablando de las cinco de que usò Friderico Emperador, di- ce un Erudito Escritor: (t) *Quem se- cuti Hispaniarum Reges tot Coronas sumunt, quot possident Regna.* Y In Carba- log. part. 5. siendo tantos, como nadie ignora, consid. 27. cierto que ninguno puede igualar, ni Alciat. de competir, bastando solo las que en tan form. Imp. remotos Climas ha adquirido, para Rom. pag. 27. exceder à todos los que se conocen. (t)

120 Los que fabrican estas, son Arnif. de llamados en Latin Coronarios. Oy iure Maie- nuestras Coronas (entendidas por las stat. cap. 4. n. 1. pag. 78. que se componen de oraciones, que es lo mismo que Rosarios) son de otra suerte, sirven por instrumentos de orar à Dios, siendo benditas por el Pontifi- ce, con muchas Indulgencias, y gra- cias, formandose de varias materias, como hueffos, maderas, perfumes, y otras cosas.

121 De las Coronas hablan sin los alegados, Pedro Victorio, en sus Li- bros de Varias lecciones, folio 22. y 253. Beroaldo en el principio de sus anoraciones: Policiano en sus Misce- laneas, cap. 52. y Celio Ro- diginio, libro 3. ca- pit. 32.



DISCURSO II.

DE LOS GOVERNADORES.

A Viendo de hablar del gobierno político, mediante quien se rige con virtud, para que se imprima en los animos lo bueno, y se defeche lo malo, me valdré de la notable sentencia de Leon Papa, que dice: *Integritas Præsidentium salus est subditorum*. Todas las veces que los Gobernadores son buenos, lo son tambien en general los subditos. Así Plutarco escribiendo à Trajano Emperador, dice: *Si primò te composueris ad virtutem, rectè procedent universa*. Por otra parte constituyen los malos Ministros un estado de subditos perverso, porque como dice Ovidio:

A bove maiori discit arare minor.

Isocrates dió por precepto à su Rey fuesse no menos bueno, que los que estaban à su obediencia. De esta opinion es Dionysio Halicarnaseo, diciendo, ser comun esta ley de naturaleza, que todos los buenos sean superiores à los no tales. Debiendo, pues, los regidos aprender exemplos de bondad, de los principales que gobiernan, à cuyos ojos están firviendo de espejos, es cosa conveniente, sean los tales amigos de la virtud necesaria para instruir, y edificar à los que rigen.

* 2 El principio de los gobiernos es el mismo que en las notas al discurso antecedente expusimos de los Imperios; porque antes del diluvio, Cain primer tyrano, que dominó con soberania sobre otros, (a) y el soberbio Nemrot, hijo de Chus, y nieto de Cham, despues de él (b) gobernaron lo mismo, que tyranizaban: tanto, que dominacion, y gobierno fue comprehendido en las empresas, objeto, y fin à que las dirigieron, (c) sin que hasta entonces se huviesse vivido con reconocimiento de señorio, vasallage, dominio, ò jurisdiccion, que à uno hiciera subditos, y superiores

à otros, segun San Chrysofomo, Damasceno, Pineda en su Monarchia Ecclesiastica, y los que este refiere. (d)

A su imitacion se introduxeron particulares dominios, y Reynos, en distintas Provincias, y Regiones de todo lo descubierto, cediendo todos al gobierno de uno, tomando el exemplo de las abejas, las grullas, las hormigas, y otros animales, que se gobiernan con este methodo. (e) Y así antes, y despues de la fundacion de Roma, tuvieron particulares Reyes

distintas Naciones, como los Scytas, Indios, Assyrios, Persas, Arabes, Armenios, Judios, Egypcios, Ethiopes, Cartaginenses, Numidas, Libios, Moros, Britanos, Españoles, Franceses, Eluecios, Alemanes, Pannonios, Sarmatas, Gethas, Vandalos, Tracios, Macedonios, Griegos, y otros muchos, que constan de la Sagrada Historia, y refieren Tito Livio, Herodoto, Marco Antonio, Sabelico, y quasi infinitos, donde puede verse por aver escrito à este proposito: à lo que los Romanos llamaron derecho de las gentes, ò natural secundario. (f)

* 3 Roma se creó, y conservó con este mismo gobierno desde Romulo su Fundador, y primer Rey, hasta Tarquino, que lo fue quinto, y ultimo, expulso por la sabida opresion de Lucrecia, y mortal odio concebido entre los Romanos, al mando, y aun al nombre de Rey; (g) tanto, que fue juramentado el Pueblo de no permitir en algun tiempo mando, ni gobierno de Reyes, creando Consules temporales, Dictadores, y otros Magistrados populares, en que tuvieron poca variacion, (h) de que se pueden consultar Julio Pacio, Jacobo Gordono, y otros, que las refieren por menor, hasta que el Pueblo Romano, que adquirió el dominio universal de las gentes, como dixo Cice-

(d) Chrysof. in d. cap. 10 Genes. Damasc. in lib. de Hæresib. Epiph. eod. lib. Pined. 1. tom. lib. 1. cap. 14. §. 2. fol. 42. & cap. 22. §. 2.

(e) Cap. in apib. 7. q. 1. leg. 3. §. Quoties, vers. Apparet, ff. de Admin. Tutoraley 5. y 7. tit. 1. part. 2.

(f) Leg. Ex hoc iure, ubi DD. ff. de Inst. & iur. leg. 1. & 2. ad fin. tit. 1. part. 2.

(g) Leg. 2. vers. Exadli, & vers. Quoad Magistratus, ubi DD. & Orofco. n. 24. ff. de Orig. iur. Greg. Lop. in leg. 7. vers. Origifistrados populares, en que tuvieron poca variacion, (h) de que se pueden consultar Julio Pacio, Jacobo Gordono, y otros, que las refieren por menor, hasta que el Pueblo Romano, que adquirió el dominio universal de las gentes, como dixo Cice-

(h) Leg. 2. ff. de Origin. iur. leg. 1. Cod. de Veter. iur. enucleand.

(a) Gen. 4. Hist. Scolast. cap. 28. Ioseph. de Antiqu. lib. 1. cap. 4.

(b) Gen. 10. Fr. Marc. Ant. Camos in Microscop. 2. part. dial. 12. pag. 143.

(c) Senec. ep. 54.

(i) ron, y convienen San Agustín, y San-
 3. Rbetor. ro Thomás, (i) cedió en uno todo el
 cap. 3. Div. poder, señorio, y derechos, que te-
 Aug. de Ci- nia al universal dominio, bolviendo
 vit. Dei, re- en sustancia al antiguo estado, mu-
 lat. in cap. dando solo el nombre de Rey en el de
 Omnes, §. Emperador. (K) Siendo Cesar Augus-
 Ecce 28. q. to el primero, nombrado por tiempo
 1. D. Tho. de diez años, y con otras decenales
 de Regim. prorrogaciones, (l) segundo Empera-
 lib. 3. dor en orden, aunque Julio Cesar,

(K) que precedió avia ocupado tyranica-
 Paul. in leg. mente el dominio, (m) que sus suces-
 Non ambi- gitor, ff. de
 gitur, ff. de Legib. Al-
 ciat. in libel. forés obtuvieron despues de consen-
 de Magif- timiento del Pueblo Romano; bien,
 trat. Orolc. que con tanta variedad en su creacion,
 in leg. 1. n. 8. que unos, como fue Tiberio, eligió
 ff. de Con- el Senado; (n) otros eligió el Exerci-
 stit. princip. to, como a Septimio Severo, (o) y por
 (l) sucesion le obtuvieron Octaviano,

(l) y otros. (p) En cuya diversidad de
 Dion. Ca- mandos, desde la fundacion de Roma,
 fio lib. 52. hasta el de los Emperadores, se vie-
 Petr. Gre- ron prácticas las tres principales for-
 gor. Sen- mas de gobierno, que se han recono-
 ragm. iur. 3. cido en las Naciones politicas: Mo-
 part. lib. 47. narchia, donde mandó uno solo, co-
 cap. 20. n. 4. mo sucedió en tiempo de Romulo, y

(m) demás Reyes: *Aristrocacia*, en que es-
 Eutrop. l. 7. ta entre pocos el manejo, como prac-
 Sueton. in ticularon en tiempo que el Senado tuvo
 Iul. Cesar. toda la representacion: y *Democracia*,

(n) en que es todo el Pueblo el que go-
 Sueton. in vierna, como establecieron los Ro-
 vit. Tiberij. manos, quando limitaron la facultad
 (o) de los Patricios: bolviendose en la
 Phenest. creacion de Cesares al primer gobier-
 cap. 4. de no, si bien templado con alguna par-
 Magistrat. ticipacion del segundo, por la autho-
 Rom. ridad, que el Senado mantuvo, de
 (p) que han tratado muchos, y no es de
 Eutrop. l. 7. nuestro intento.

* 4 Derivóse á España el mismo
 y 8. derecho, y orden en su governacion,
 desde que (omitidos sus anteriores
 Reyes, que aseguran unos, y dispu-
 tan otros) en las sangrientas guerras,
 que con el Imperio fuscitaron los Go-
 dos, creado por su Rey Athanarico en
 la Era de 407. año de 369. de nuestra
 salud, y quinto del Emperador Valen-
 te, señalada para su habitacion la Tra-
 cia, que debastaron con muerte de el
 Emperador mismo, y ruina de su
 Exército, por averseles tyranizado la
 libertad ofrecida en el año 14. de su
 Imperio, y 378. de Christo, (q) he-

(q) ron, y convienen San Agustín, y San-
 D. Indor. & Roder. in Histor. Gotor.

cha despues confederacion con el Em-
 perador Theodosio, en cuyo tiempo
 preocuparon á España los Alanos
 Uvandalos, y Suevos: y elegido Ala-
 rico por segundo Rey de los Godos,
 que por muerte de Athanarico estuvie-
 ron entregados al Imperio (segun el
 Arzobispo Don Rodrigo) se le conce-
 dió por los Emperadores Honorio, y
 Archadio, en la Era de 447. año de el
 Señor 409. la España, y Galias, con
 cargo de expeler los Barbaros intru-
 sos: bien, que por averles invadido
 contra la Fè de estos pactos Stylicon,
 fuégo de Honorio, y Capitan de el
 Imperio en los Alpes; retrocedieron
 contra la Italia, y ocuparon á Roma
 con notable estrago, excepto en las
 personas refugiadas en los Templos,
 ó que invocaban el Sacrosanto nom-
 bre de Christo, y de los Santos. (r)

* 5 Con que llevada prisionera
 Placidia, hija del Emperador Theodo-
 sio, y hermana de Arcadio, y Hono-
 rio, la recibió por muger Athaulfo,
 tercero Rey de los Godos, y primero
 que entró en España, y Galia Narbo-
 nense (por esto llamada Gothica) que-
 dando con legitimo titulo por Imperio
 de la Nacion Goda, revalidado en
 nuevos pactos con Segerico, y Uvalia
 sus sucesores, quarto, y quinto Re-
 yes Gothicos, (f) y con el esfuerzo
 de sus armas, que efectivamente lo-
 graron la expulsion de las barbaras
 Naciones. En cuyo tiempo fue electi-
 vo el Reyno, de cuya formalidad ay
 repetidos Canones en diversos Conci-
 lios Toletanos IV. V. VI. XII. XVII.
 y otros, que constan de ellos mismos,
 y se refieren en las Leyes, y Prologo de
 el fuero de donde lo comprueban el
 señor Presidente Covatrubias, el señor

(t) Molina, y otros. (t) Templandose
 tambien lo absoluto del Monarchico
 gobierno en la autoridad de los Con-
 cillios, á que para las cosas politicas
 concurrían con los Prelados los Mag-
 nates, y Procures del Reyno, como
 resulta de sus subscripciones, y asse-
 gura el Cardenal Loaysa en sus notas,
 cuya autoridad pasó despues á las
 Cortes, donde en la concurrencia de
 pocos, y con la representacion univer-
 sal se mantiene aquella especie de Aris-
 trocacia.

* 6 Con nuevos, y mayores vincu-
 los

(r) Ambr. de
 Moral. lib.
 11. cap. 6.

(f) Div. In-
 dor. Rode-
 ric. Valsa,
 Vaseo, &
 alij Choron.
 Gothic. in
 vit. Athaul-
 ph. Segeric.
 & Uvalia.

(t) D. Covarr.
 pract. quest.
 cap. 1. D.
 Molin. de
 Hisp. Pri-
 mogen. lib.
 1. cap. 2.
 n. 11. Ioa-
 Vaseo in
 Chronic. in
 vit. Sisebut.

los se aseguró en la recuperación de los Mahomethanos, que ocuparon por la alta permisión estos dominios, de que hace especial memoria el Pontífice Joan XXII. en uno de sus rescriptos al tiempo que se intentó la conquista del Reyno de Granada por el Infante Don Pedro, Governador de estos Reynos, (u) y Tutor de el Rey su sobrino: libertada ya entonces España de la pretendida infundacion del Imperio, sobre que de parte del Emperador Enrico, se hizo instancia en el Concilio Turonense, y el Pontífice Victor embió sus Legados al Rey Don Fernando, que por consejo, y resolucion de Ruy Diaz de Vivar (cognominado el Cid) se defendió con las Armas, hasta que se le oyese en justicia, atravesando con su Exercito por la Francia, que lo pretendió estorvar con sus Tropas, que fueron desbaratadas, y obligada à darle el passo, y bastimentos precisos. (x) Con lo que remitida la causa al Cardenal Roberto, Delegado para este conocimiento por la Santa Sede; fue declarado no tener derecho alguno de superioridad en España los Emperadores, (y) debiendo la declaracion de esta inmunidad al invencible espíritu de este Insigne Campeón, que pondera el Padre Mariana, diciendo: *Tantum plerumque presidij rebus communibus in unius viri virtute, & prudentia situm est.*

(z) * 7 Observada ya en aquel tiempo la sucesion en el Reyno, por derecho de sangre, y primogenitura que dice el señor Don Alonso el Sabio en una de sus Leyes, (z) y aseguran introducido desde el Rey Don Pelayo; pues aunque algunos dixeron que ya en tiempo de los Godos hubo Ley, para que siendo Catholico sucediese el primogenito. (a) Ni se halla semejante Ley en el Codice, en que se recopilaron todas las Gothicas, ni de estas resulta otro modo de suceder, que el electivo, como no pocos afirman. (b)

Bien, que con indivision del Reyno, y todos sus derechos; tanto, que ni de lo que el Rey adquiriese podia disponer, sino que debia quedar al sucesor en el Reyno, permitiendole solo para sus hijos, ò herederos lo que tuviese adquirido antes de Reynar, ò

lo que le donáran sus parientes, y amigos, de que ay Leyes especiales, hechas en los Concilios Toledanos IV. y V. (ò segun la mejor cuenta VIII.) (c) que en el primero de estos presidió San Justo, Arzobispo de Toledo, asistiendo San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, como de el consta.

* 8 Pero ni aun esta indivision fue observada; pues el Rey Don Fernando, por su Testamento dividió el Reyno entre sus tres hijos, Don Sancho el Mayor, à quien dió à Castilla, Don Alonso, à quien dexó el Reyno de Leon, y Don Garcia el Menor, que le señaló à Galicia, y la parte de Lusitania, que estaba recuperada, (d) principio de diferentes guerras, que tienen vistas los curiosos.

* 9 Bolviendo, pues, al origen del gobierno identico en el principio, con la dominacion, y señorio, como no pudiesse el Monarcha por sí solo dar expedicion à sus ocurrencias, que dice el mismo Rey Don Alonso el Sabio. (e) Y sentado, que los Reyes, y Señores tienen de Dios el mando, segun el mismo dice: *Per me Reges Regnant*, de quien el Apostol (f) los llamó Coadjutores, y San Agustín, y San Gregorio los llaman sus Vicarios, para todo lo temporal en la tierra, (g) Encomendaron parte de sus dominios, para el gobierno, y direccion à los hijos de los mismos Reyes, y à otros Principes, y personas señaladas de sus Reynos, de que hace larga mencion Marino Freja, (h) y de que procedieron los titulos de Duques, Condes, Marqueses, Varones, y Señores de Vassallos, todos Vicarios de el Rey, y Corregidores perpetuos en sus jurisdicciones. (i) Todos los que en su origen fueron oficios, y empleos de exercicio personal, passando desde pues à possession hereditaria, con ciertas formalidades, y diferencia que produce el distinto derecho, y costumbre de los diversos Reynos, y Provincias, que por ser materia tan dilatada, y de que tantos han escrito, solo puede ser conveniente reconocerla en los mismos que la tratan, (K) sin detener mas el curso de lo propuesto.

* 10 Aun mirado con otro respecto, es evidente, que el empleo de

Ley 2. y 4. en el Prolego del Fuero Juzgo.

(d) Marian. lib. 9. cap. 7.

(e) Ley 12. tit. 1. part. 2.

(f) 1. Corin. 3.

(g) D. Aug. super Epist. ad Roman.

Div. Gregor. lib. 12.

Moral. Fr. Marc. Ant.

Camos in Microscop.

2. part. dial. log. 12. pag.

142.

(h) De feud. Baron. lib. 1.

§. de Orig. Baron. pag.

11. n. 4.

(i) Accv. in Rubr. tit. 7.

lib. 3. Recop. num. 6.

Didac. Pel. rez in leg. 2.

tit. 5. lib. 2.

ordin. gless. 1. 7. 2. ley 3.

tit. 10. part. 1. y ley 12.

tit. 1. part. 2.

(K)

Calan Cathal. glor.

mund. 5. p. confid. 56.

Zuric. Annal. 1. tom.

lib. 2. cap. 64. Petr.

Ant. Beuter. lib. 2. de la Chronic.

de España, c. 5. Mexia

en su Nobiliario, lib. 1.

x. 88. pag. 188. Gu-

tierr. pract. quest. 17. &

18. lib. 3. Petr. Gre-

gor. Sin-tagm. iur. 1. part. lib. 6. cap. 10.

(u) Extrav. Co-
pius de Iu-
deis, & Sar-
racenis.

(x) El Conde
de Mora en
su Histor. de
la Imp. Ciu-
dad de To-
ledo, 2. par.
lib. 5. c. 28.

(y) P. Marian.
Histor. gen.
de España,
lib. 9. cap. 5.

(z) Ley 2. tit.
15. part. 2.

(a) Rubeus. in
reper. rubr.
de donat. §.
69. num. 16
Molin. de
Primog. lib.
1. cap. 2. n.
11.

(b) Garcia de
Expens. cap.
16. num. 7.
de Nobilit.
Gloss. 1. §. 1.
n. 17. Elpi-
no Specul.
Testament.
Gloss. 1. §. n.
76. Gutier.
Pract. lib. 3.
quest. 13. n.
40.

Gobernador, y Juez, es mas antiguo que el de los Reyes, y Monarchas; pues el mismo Dios dió leyes para su gobierno al primer hombre que formó: y por averlas contravenido, le hizo causa, llamandole á juicio, y setenciandole como Juez: de donde el derecho tomó norma, para la legitima formacion de los juicios. (1) El mismo

(1) Genes. cap. 2. & 3. In noc. in cap. Licet ex sus- cepto. de fo- ro comper.

(m) Genes. cap. 3. & 4. cap. Serpens, & cap. Adam. de poenit. dist. 1.

(n) Genes. cap. 5. & 6. Exod. c. 23. cap. Reos, 23. q. 5.

(o) Lib. 1. cap. 2.

mo sentenció la causa, que formó á Cain, por el fratricidio cometido contra su inocente hermano Abél. (m) Constituyó á Noé, Gobernador, mandandole viviese en justicia, y despues dió á Moyses igual encargo, (n) prosiguiendo en la nominacion de Juezes, y Gobernadores, que en el Pueblo escogido precedieron á la creacion de Reyes. Los Romanos tuvieron en su Republica, y en todos los Reynos, y Provincias de su diction variedad gradual de Juezes, cuya consonancia, con los de otras Monarchias, y especialmente de nuestra España, se puede ver en el politico Bobadilla, (o) que lo trató expofesso.

11 Deben los Gobernadores sobre todo estar adornados de sabiduria, de justicia, de fidelidad, de caridad, de religion, y de loables costumbres, para dar honrosa muestra de si, conveniente al grado, y Dignidad que tienen sobre los otros. Han menester la sabiduria, porque Platon dice, ser ella sola causa de obrar bien en todas las cosas. Ciceron la llama, maestra, y arte de la vida. Apolophanes Estoyco la estimó en tanto, que solia decir, ser ella sola la virtud, ó la que encerraba en si todas las virtudes, ó que todas las virtudes estaban subordinadas á ella. Bion Philosopho la encomendó por estremo, diciendo, que excede tanto á las otras virtudes, quanto la vista á los otros sentidos. Dixo Epicuro, era la sabiduria el mayor de todos los bienes: ella busca las causas, quiere ver por qué se deben hacer las cosas, elige lo bueno, y deshecha lo malo. De aqui es decir los Estoycos, ser el ingenio del Sabio un habito veloz, y desembarazado: esto es, una ligera practica de saber en un instante lo que se debe hacer. Plotino, escribiendo de las virtudes, puso debaxo de la sabiduria á la inteligencia, á la considera-

cion, á la providencia, y á la cautela; para mostrar que el sabio es inteligente, considerado, provido, habil para aprenderlo todo, y sagaz en el mal, y en los peligros, segun el dicho de Hyparco Astronomo, que el hombre sabio quita la influencia de los Astros. Por esta causa, pintando los antiguos á la sabiduria, formaban su esgie de tal idea, que parecia mirar á todas partes, estando inmoble, y fixa en los ojos de quien la miraba. De este modo la pintó una vez Emilio Romano, causando admiracion á todos, y no poca loa á su Author. Dice finalmente Salomon en su alabanza: *Concupiscentia sapientie deducet ad Regnum perpetuum*; y añade: *Multitudo sapientum est sanitas orbis terrarum*. Por esso será juzgado un sabio Ministro, digno de perpetuo gobierno; y será la salud de los que se hallaren debaxo de su jurisdiccion.

* 12 Es esencial sabiduria en un Gobernador el conocimiento del empleo que tiene á su cargo, para no incurrir en la torpeza, de que fue reprehendido Servio Sulpicio de Quinto Mucio, segun Ciceron, y el Jurisconsulto Pomponio, (p) diciendo: *Turpe esse Patritio, & nobili viro causas exoranti ius in quo versatur ignorare*. Es muy torpe en un noble Varon ignorar el derecho de la materia en que versa; y esta la ha de atemperar reflexionando las tres cosas que dixo Agaton, y figuen Volaterrano, y otros: (q) *Trium reminisci Magistratum oportet: scilicet quod hominibus praesidet: quod secundum leges praesidet; & quod non semper praesidet*. Que gobierna á hombres; que ha de gobernar segun leyes; y que no ha de ser Gobernador perpetuo.

* 13 Estan peligrosa empresa la de gobernar á hombres, que Tito Livio dixo era mas arriesgada que la de vencer enemigos: (r) *Excellentibus ingenijs citius defuerit ars qua civem regant, quam qua hostem superent*. Tiberio se lamentó de la variedad, é inconstancia de sucesos á que está sujeto el cargo de gobernar: (s) *Experientia didici quam varium, & quam subiectum fortune regendi cuncta onus*. S. Gregorio Nacianceno, llamó al arte de gobernar arte de las artes, y ciencia

(p) Ciceron in Oratione pro Cluent. Pompon. leg. 2. §. Servius autem Sulpicius, ff. de Orig. iur. (q) Lib. 29. c. 3. Fr. Marc. Ant. Camos in Microsc. 1. par. dialog. 12. pag. 144.

(r) Lib. 2.

(s) Tacit. 1. Annal. c. 4.

de

(t)
In Apologet.
in princip.

(u)
De Civ. Dei,
lib. 5. c. 12.

(x)
Aristot. ad
Nicom. lib. 5
cap. 8. &
lib. 6. cap. 5.
Biesius de
Republ. lib.
3. cap. 1.

(y)
De Anima.
(z)
Ley 3. tit. 4.
part. 3.

(a)
Psalm. 110.
(b)
Proverb. 1.

(c)
In Præm.
ff. Veter. S.
Illud.

(d)
Arist. lib. 1.
Retor.

(e)
De Somn.
Scipion. lib.
1. cap. 7.

(f)
Lib. 2. Re-
tor.

de las ciencias, por la variedad de genios, dictámenes, y condiciones de los mortales: (t) *Mibi videtur ars artium, & scientia scientiarum hominem regere animal tam varium, & multiplex*, de que no disienten San Agustín, y otros. (u)

* 14 Por esso es distinguida la ciencia, ó arte de gobernar de todas las demás ciencias; porque estas, ó alguna de ellas las adquiere el que se aplica á su particular estudio; pero el gobierno, y sus reglas, solamente se configuen con un conocimiento práctico, y noticia de los medios con que se habilita la prudencia. (x) Y así dixo Aristoteles: (y) *Prudens est qui intelligentia sua aliquid cognoscit: sciens qui alterius iudicio rem percipit*. Y el Sabio Rey Don Alonso, hablando con los que tienen tales encargos, dice: (z) *Sea bien entendido, y sabidor por su saber, ó por uso de luengo tiempo: advirtiéndolo ante todas cosas el principio, y origen de la misma Sabiduría, que dixo el Psalmista: (a) Initium sapientie timor domini*. Y que está absolutamente negada á quien no la facilita por este medio: (b) *In animam malebolam non introibit sapientia: nec habitabit in corpore subdito peccatis*. No entrará la ciencia en el ánimo perverso, ni habitará en el cuerpo rendido á los vicios: consejo que se halla advertido en el Texto Civil, que dice: (c) *Cum oporteat prius animas, postea linguas fieri eruditae*.

* 15 Esta segunda sabiduría, que con mas propiedad se adhiere á la prudencia, es la que el Governador necesita, de la que dixo el Philosopho: (d) *Est virtus mentis, qua de bonis ac malis, qua ad felicitatem pertinent bene possumus consulere*. Es una virtud del entendimiento, con que en los adversos, y favorables casos se consulta lo conveniente. Con esta dirigirá todas las cosas al methodo de la razón, sin permitir su extravío, segun Macrobio: (e) *Est virtus dirigens ad rationis normam universa que cogitat, quaque agit, ac nihil præter reitum, & laudabile facit*. Ciceron dixo era conocimiento de lo bueno, y de lo malo: (f) *Est bonarum, & malorum rerum scientia*: y en otra, precedido este conocimiento, la llamó

ciencia de lo que se debía apetecer, y de lo que se debía huir: (g) *Est rerum expetendarum, fugiendarumve scientia*. Y siendo este el empleo del Magistrado, y Governador, logrará en su administración el acierto, y la República su mayor felicidad: (h) *Magistratibus opus est sine quorum prudentia, ac diligentia civitas esse non potest, quorum discretione omnis Reipublice moderatio continetur*.

16 Y si en alguna cosa se requiere ser sabio, juzgo sea principalmente en saber regir con paz, y union, la muchedumbre cometida á su prudencia; porque segun Casiodoro: *Ad laudem regnantis trahitur, si ab omnibus pax ametur*. Y en otra parte dice lo mismo en esta forma: *Quies suavissima populi, & dispositio tranquilla regionum, præconium probatur esse regnantium*. Anchises (en Virgilio) encomendó principalmente la paz á su hijo Eneas, diciendo:

Hæ tibi artes, pacique imponere morem.

Federico Emperador, en el titulo de *Pace tenenda*, la encomienda con singulares palabras, y Baldo Perusino sobre el titulo de *Pace, & constantia*, la celebra con amplísimas alabanzas. Gorgias Leontino escribió muchas honras de la misma á las Ciudades de Grecia, quando se hallaban discordes entre sí. Demetrio Magnesio, compuso un libro en su loor, que embió á Pomponio Atico estando el Pueblo Romano dividido. Son casi innumerables los Autores, que con elegancia expresan sus excelencias, y alabanzas. Mas entre todos las muestra delgadamente Salustio en aquel Brocardico: *Concordia parvæ res crescunt, discordia autem maxima dilabuntur*. Es loable exemplo el de cierto Rey de los Partos, que cercano á su muerte, hizo que viniessen á su presencia dos hijos que tenía, y aviéndolo mandado traer una aljaba llena de flechas, ordenó al mayor, que al punto las rompiesse todas juntas; y no pudiendo por ningún caso, bien que pudiesse toda su fuerza, cometió al menor que las quebrasse una á una, como lo hizo. Con esta invención declaró á sus hijos este sapientísimo Rey, ser el fruto de la union, y concordia, de

(g)
Leg. 2. S.
Post origi-
nem, ff. de
Orig. iur.
Cerm. in
Rapsod. c.
12. pag.
140. lib. 3.
(h)
D. Gregor.
in Moral.

De tanto vigor, que ninguna fuerza le puede despedazar. Llenos están los libros de exemplos, así antiguos, como modernos, de los felices sucesos que resultaron de las conformidades: y por el consiguiente, los daños que causaron las disensiones, que por ser los mas comunes, se dexarán de poner en este lugar, concluyendo con el recuerdo que dió San Agustín á sus Canonigos, quando dixo: *In unum estis congregati, unanimes habitetis in domo, & sit vobis anima una, & cor unum*: porque echó de ver agudamente los buenos efectos que producian la paz, y union. Aristoteles definiendo qué cosa sea Ciudad, dixo: *Civitas est civium unitas ad bene vivendum ordinata*. Por manera, que si los Ciudadanos han de vivir bien, es menester estén unidos, y concordados: y así prueba en su Política, puede el hombre por la union llegar á la bienaventuranza. Doctamente habló Demócrito, quando dixo: *Actum est de civitate, ubi imperium trahitur discordia*. No habló menos bien Sócrates, diciendo: *Nulla est tam desidens culpa, quam discordia civium*. Esto viene á confirmar Pisistrato, que dice: *Maiores civium hostes esse nequeunt, quam dissipant cives*. Por esso Maron se queja tanto de la discordia de su patria en aquellos versos. (i)

(i)
Virgil. in
Eglog.

Impius hoc tam culpa novalia miles habebit?

Barbarus has segetes? heu quo discordia cives

Perducit miseros! en quos consuevimus agros!

Lucano la detestó fumamente diciendo:

Summum, Brute, nefas civilia bella putamus.

Bien notorio es por las Historias el daño que causa la discordia en los gobiernos. No destruyó Cyro á la potente Babilonia, por la discordia de sus Ciudadanos? No se arruinó la antigua Carthago, por las disensiones de los principales? No sojuzgó Alexandro á los Griegos por sus divisiones? No feneció el Reyno Judaico, por las diferencias de los Tribus? Si entre los Indios no nacieran discordias, Semiramis no consiguiera tan fácil victoria de ellos. Los Lacede-

Plaza universal de Ciencias

monios no fueran vencidos tantas veces por los Athenienses, sino recibirían los golpes de esta bombarda, que dexa las Ciudades enteras, rotas, y assoladas. Los Numidas no dieran en las manos de los Romanos, sino sucediera entre ellos discordia, que fue la ultima perdicion de los hermanos desavenidos. La misma Roma, regida con tanta paz tantos años, no perdiera su grandeza, á no entrar esta en los furiosos pechos de sus Ciudadanos: mal que Caton previno. Por esta cayó de su Silla la Republica Genovesa. Los Pisanos, que aspiraron al absoluto Imperio del Mar, fueron por esta miseramente sojuzgados de los Florentines. Los propios Florentines perdieron la libertad al mismo tiempo que comenzaron los Plebeyos á tumultuar contra los Nobles. La miseria de los Seneses, casi en los mismos tiempos, procedió de la discordia de sus Ciudadanos, poco sabios en el gobierno de su florida patria, madre de tantos ilustres ingenios. Por tanto Lelio Ptolomeo (K) atribuyó la ruina de Sena á sus vandos, y al mal gobierno de los Superiores, diciendo: No parezca esto maravilla, porque todas las pérdidas, y ruinas á que hemos reducido la Ciudad, nacieron de entender sus cosas por medio de facciones, y de vuestra forma de gobierno. Así quedó su dominio en una increíble, y débil pobreza. Hemos llenado de nuestros Ciudadanos todas las Ciudades de Italia: hemos manchado de sangre todas las calles de nuestra Ciudad: ha-se perdido la publica reputacion. Por qué se arruinó Pistoya, sino por los vandos de Guelfos, y Gebelinos? Por qué se destruyó la armigera Emilia, sino por estas parcialidades, y divisiones? Por qué la Italia dió tantas veces en manos barbaras, sino por los intimos aborrecimientos, y por las universales discordias de sus señores? Por qué las fieras gentes Mahometanas usurparon los Reynos del Oriente, y pusieron las plantas en las partes que señoreaba la Cruz, sino por nuestras infelicitissimas disensiones trabadas entre los Christianos? Siguese, pues, ser la concordia causa de todo bien, y felicidad. Menenio Agripa, Varon sagaz, y prudente, viendo la

(K)
Lelio Ptol.
in quadam
Epistola.

H Ple

Plebe Romana (en desprecio de los Senadores) retirada al Abentino, mostró con la industriosa fabula de la conjura de los miembros hecha contra el cuerpo, hallarse colocado en la concordia el reposo, y salud de la Ciudad. Reconociendo los Lacedemonios ser el oro la semilla de quien nacian las diferencias, le desterraron de la Ciudad, en virtud de una Ley.

(l) Plutarco (l) cuenta aver trabajado Aristides Atheniense, por sossegar las contiendas, que como peste (renaciendo cada día entre los Ciudadanos de Athenas) iban cobrando mas crecido vigor. Gayo Cassio, Censor prudentísimo, amando sobre todo la Republica, y deseando su quietud, erigió en el Palacio la Estatua de la Concordia, y se la consagró, para que los que entraban en él, se acordassen no tener allí lugar los odios, y discordias, sino que se debian dexar al umbral de la puerta, por respecto, y amor de la patria.

(m) Alb. Lolio dixo, (m) ser bases de una Republica, paz, quietud, tranquilidad, y union. Y al contrario afirma Platon, no aver veneno mas aspero, ni peste mas cruel, que la discordia, supuesto desbarata en un punto las buenas ordenes, huella las leyes, desprecia los Magistrados, fuerza los juicios, y llena toda cosa de furor, de rabia, y crueldad. De forma, que las Ciudades, y Republicas, se buelven horribles selvas de hombres malvados, y de abominables monstruos, cuya desenfrenada arrogancia pierde la verguenza, y temor á la Fe, á la religion, y justicia. Destruida Numancia, sitiada en vano tanto tiempo; preguntó Scipion el Menor á Tiresia, Principe de los Celtas, la causa que la hizo tan inexpugnable? Y respondió aver sido la concordia, contra quien fueron flacos tan fuertes contrarios. Por esso dixo Cornelio Frangipane, (n) sujeto de raras letras: O buena, ó dulce paz, hija de Dios bueno, y maximo, madre del reposo, y tranquilidad, hermana del amor, ministra de la caridad, ama de las ciencias, y artes, dueño de las haciendas, conservadora de las Republicas, y Ciudades! Quien mantiene los Cielos, sino la harmonica concordia, recibida del primer motor? Quien rige

(n) Frangip. in Orat. ad Diu- cem Donat.

esta tan grande maquina de la tierra, sino la paz de su Governador eterno? Quien da vida quieta á todos los animales del mundo, sino esta concordia, y esta paz? Quien destruye, y aniquila quanto ay, sino la discordia? Podrán governarse jamás con prudencia las Republicas, y Religiones Christianas, si en ellas fuere admitido el detestable nombre de la discordia, y diferencia? Quien introduce tantas sediciones, tantos escandalos, tantos motines, tantas rebeliones, tantos excessos? Quien ocasiona la pérdida de qualquier Republica, sino el mal gobierno, la tyranía, y la enemiga de todo bien, pestilencial discordia, no sembrada, sino engendada en las entrañas de sus principales? Quien guia á la ultima perdicion, sino el injusto regimiento, hallado por la ambicion de los sediciosos, nacidos para oprimirla, como Sila, y Neron? Quien tiene poder para usurpar su libertad, y ponerla en manos de perpetuos ladrones, sino la ciega discordia de los que apetecen mas los favores tyranicos, que la reputacion, honra, salud, y vida de la Republica? Escribiendo (o) Seneca á Lucilo; dixo: No seas amigo de reboltosos, porque serán bastantes para hacerte diferente de lo que eres. No te aficiones de novedades, porque podrian alterarte; que si tengo de decir verdad, no vi jamás en nuestra Republica novedad que dexasse de engendrar escandalo, ó que por lo menos no la inventasse algun loco.

* 17 Y á quien menos conviene, es al estado de la Republica que tiene á su cargo el Governador, por lo que decia Aristoteles, y de authoridad suya Francisco Patricio: (p) *No varum enim rerum studium sepius Rempublicam labefactare solet, quam eam aliqua ex parte meliorem reddere.* El deseo de cosas nuevas, mas ha deteriorado, que mejorado las Republicas: siendo la principal razon la resistencia natural, que ay en los subditos á dexar las leyes, y costumbres antiguas, como dixo Platon: (q) *Omnes eas leges collunt, & innovare formidant in quibus educati sunt.* Son reverenciadas las leyes en que están los Pueblos educados, y aborrecida su alte-

(o) Senec. ad Lucil.

(p) De Republ. lib. 3. c. 1.

(q) Lib. 6. de Legibus.

(r)
Hierod.
apud Sto-
beum Ser-
mon. de Pa-
tria.

(f)
Lib. 53.

(c)
Abac. lib. 1.
cap. 4.

(u)
Cap. Ridi-
culum, dist.
22.

(x)
Lib. 2. Polit.
cap. 6.

(y)
Cyprian.
in Epist. ad
Pomp.

(z)
In lib. de
Administ.
Regn.

(a)
Cap. Non
debet de co-
suetudine &
affinit.

racion. Como à los mismos Dioses cre-
yeron los antiguos, que debian de-
fenderse las leyes, y opugnar al que
intentasse innovarlas: (r) *Opportet au-
tem leges patriæ tanquam alteros Deos
observare. Si quis vero leges, aut vio-
lare, aut innovare conabitur hic omni
studio prohibendus, & modis omnibus
impugnandus.* Dion Casio refiere este
por el primer precepto de Augusto
Cesar, en la administracion de la Re-
publica: (f) *Augustus Cesar (dice) in
præceptis bene administranda Reipub-
licæ hoc primum tradidit: leges fir-
miter retinere neque quidquam in his
mutare.*

* 18 Aun mas alto principio, y
precepto tiene la observancia, y de-
fensa de las antiguas leyes, patrias, y
tradiciones de nuestros mayores. En
lo primero está el documento Sagra-
do, que dice: (t) *Et date animas ves-
stras pro testamento patrum vestro-
rum.* Se han de defender (previene)
hasta perder la vida. Y en lo segundo
está el Canonico rescripto clamando:
(u) *Ridiculum enim est, & satis abo-
minabile dedecus si traditiones, quas
antiquitus à Patribus suscepimus in-
fringi patiamur.* Ridículo, y abomi-
nable indecoro sería permitir la trans-
gresion en las tradiciones de nuestros
mayores. Y de lo mismo nace la re-
pugnancia à obedecer en las cosas nue-
vas: de que infirió el Philosopho, (x)
que mayor sería el daño causado por
la inobediencia en la novedad, que el
provecho que esta pudiera producir:
*Neque enim tantum legum mutatio pro-
fuerit, quantum consuetudo imperan-
tibus non parendi nocebit.*

* 19 Verdad es, que si la costum-
bre se convenciere de errónea, no por
antigua debe ser continuada: *Consue-
tudo sine veritate, vetustas erroris est.*
(y) Es un error antiguo la costumbre
sin verdad: y entonces no es la nove-
dad resistida, antes bien encargada:
*Si quæ leges erunt (decia Socrates) (z)
aut consuetudines civitatis parum re-
ctæ, eas tolle aut muta: atque in pri-
mis da operam, ut eas quam optimas
excogites.* Son (como siempre sucede)
los dos estremos viciosos, la tenaz
perseverancia en lo antiguo, sin ceder
à lo mejor con evidencia culpable; (a)
y la facil mutacion de lo establecido.

sin evidente utilidad reprehensible:

(b) y asì, estando siempre la regla
contra la novedad, cederà à su limi-
tacion quando se demuestra cierto be-
nificio publico en su establecimiento,
que comprehendiendo uno, y otro, di-
xo el Jurisconsulto Ulpiano: (c) *In re-
bus nobis constituendis evidens esse uti-
litas debet, ut recedatur ab eo iure
quod diu equum visum est,* de que ay
no pocas comprobaciones: (d) bien,
que deberà el Gobernador proporcio-
narse à no exceder sus facultades; pues
la mutacion en el derecho ya estable-
cido toca à la superioridad, à quien
está reservado, como previnieron el
Emperador Justiniano, y nuestro Sa-
bio Rey Don Alonso. (e)

20 De donde procede la servi-
dumbre que tanto affige, y tanto mo-
lesta el estado de los virtuosos, sino
del poco cuidado que se tiene en unir-
se para el bien, y de no poner los
cuerpos, los animos, las fuerzas, el
ingenio, las amiltades, las haciendas,
y los favores contra la malicia, infi-
delidad, injusticia, y desenfrenada
ambicion de los hombres? Pues todo
el daño, todo el destrozo, toda la
ruina procede de la discordia. Y asì
es menester sean los Gobernadores sa-
bios, y advertidos en mantener la
concordia, y la paz en las Ciudades,
Republicas, ò Religiones que rigie-
ren.

* 21 Esta fue la remuneracion que
ofreció Dios à su escogido Pueblo, si
se abstuviese de los Idolos, y guardas-
se los preceptos que le ordenaba: (f)

*Dabo pacem in sinibus vestris: dormie-
tis, & non erit qui exterreat.* Esta la

vendicion, que el Supremo Legisla-
dor enseñò à Moyses: (g) *Convertat
Dominus vultum suum ad te, & det
tibi pacem.* Esta la prenda de biena-

venturanza, ofrecida en el Sactosanto
Evangelio: (h) *Beati pacifici quo-
niam filij Dei vocabuntur.* Este el

Evangelico precepto: (i) *Habete in
vobis sal; & pacem habete inter vos.*

Lo mismo que encargò el Apostol, es-
cribiendo à los Romanos: (k) *Quod
ex vobis est cum omnibus hominibus pa-
cem habentes.* Y à los de Corinto: (l)

*Non enim est dissensionis Deus, sed pa-
cis.* A los de Epheso: (m) *Solliciti
servate unitatem spiritus in vinculo*

(b)
Cap. Si ha-
ber, & ibi
gloss. 24. q. 3
cap. Cum
consuetudinis
de consuet.
leg. mini-
me, ff. de
leg.
(c)
In leg. pe-
nult. ff. de
constit. prin-
cip.
(d)
Gloss. in
leg. Nonnu-
quam, per
text. ibi, ff.
de condit. &
demonstrat.
D. Thom.
1. 2. q. 79.
Sot. de iust.
& iur. lib. 1.
q. 7. art. 1.
(e)
Leg. 2. §.
Sed quis di-
vina, Cod.
de veter. iur.
enucleand.
ley 5. tit. 2.
part. 1.

(f)
Levit. cap.
26. v. 5.
(g)
Numeric. cap.
6. v. 26.
(h)
Matth. cap.
5. v. 9.
(i)
Marc. 9. v.
50.
(k)
Ad Roman.
c. 12. v. 18.
(l)
1. Corinth.
c. 14. v. 33.
(m)
Ad Ephes.
cap. 4. v. 3.

pacis: y à todos los demás de su espiritual correspondencia. Este es el Hymno que los Angelicos Choros entonaron al mas feliz nacimiento para los mortales, llenando los ayres de regocijo, de resplandor las tinieblas, y de tranquila paz à los hombres: *Gloria in excelsis Deo* (n) & *in terra pax hominibus*. Y esta la salutacion de el mismo Christo à sus Discipulos, diciendoles: (o) *Pax vobis*.

(n)
Luc. 2. v. 4.

(o)
Luc. cap. ult. v. 37.

* 22 Pero en el gobierno de la Ciudad es este el constitutivo de su conservacion. Tratò Dios por el Profeta Jeremias, de que las Reliquias de su Pueblo, reservadas de la transmigracion de Babilonia, edificassen poblacion en que mantenerse: y para lograrlo, les encarga faciliten la paz, y hagan por ella especiales deprecaciones: (p) *Et querite pacem Civitatis* (les dixo) *ad quam transmigrare vos feci, & orate pro ea ad Dominum quia in pace illius erit pax vobis*. La union, que de la paz resulta, y la ruina de la discordia, advirtiò el Philosopho en una de sus sentencias, diciendo: (q) *Omnis dualitas ad destructionem subie-*

(p)
Hierem. c. 29. v. 7.

(q)
Relat. à Ti-raquel. de Primog. q. 4. num. 16.

Esti: unitas autem ad conservationem eiusdem ordinatur. Si por este medio lograre el Governador la administracion de justicia, serà sin duda mas celebrado, que si la facilitasse con el rigor, por ser mejor medicina la que sana sin detrimento del objeto que cura, que dixo Aetio: (r) *Optimum genus curationis, est pratermittere curationem; nam virtus lacescita vincitur, & dimissa vincit*.

(r)
Relat. à Bobadilla in Polit. lib. 2. cap. 1. n. 39.

23 Mas porque el fundamento de la paz, es la justicia (segun lo escrito en la Sabiduria: En la disposicion de la concordia està la ley de la justicia: y en el Psalmo 71. *Orietur in diebus eius iustitia, & abundabit pax*, nacerà en sus dias la justicia) es necesario sean los Governadores justos, y rectos, si es que esta paz se ha de introducir, y conservar entre los que habitan en su jurisdiccion.

* 24 Asì lo quiso dár à entender el Psalmista, diciendo: (f) *Iustitia, & pax osculate sunt*. Y aun es sentencia del mismo Dios, pronunciada por

(f)
Psalm. 84.

Esaías en aquellas palabras: (t) *Opus iustitiae pax, & cultus iustitiae silentium, & securitas usque in sempiter-*

(t)
Cap. 22. v. 54.

num: & sedebit populus meus in pulchritudine pacis, & Tabernaculis fidutiae, & in requie opulenta. Es la paz (dice) efecto de la justicia: y con esta logrará mi Pueblo seguridad interminable, y opulencia sin zozobra. Los dos contrarios efectos explicò Platon: en la injusticia las sediciones, y en la justicia la paz, y quietud del Pueblo: (u) *Iniustitia seditio-*

(u)
Lib. 1. de Republic.

nes, inimicitias, contentionesque parit: iustitia verò concordiam, & amicitiam. Y la suma felicidad de esta la recopilò Cypriano, diciendo: (x) *Est pax populorum, tutamen patriae immunitas plebis, nutrimentum gentis gaudium hominum*. Es (dice) la paz de los Pueblos defensa de la Patria, indemnidad de la Plebe, fomento à la sociedad de las gentes, y regocijo de los hombres.

25 No puede aver union, y conformidad, si se nota que los principales Ministros usurpan para si los bienes de la Republica, defienden à los malos, favorecen à los escandalosos, ayudan à los malhechores, atropellan à los benemeritos, persiguen injustamente à los Letrados, encumbran con todas veras à los ignorantes, niegan audiencia à los acusados, no responden à quien pide justicia, son soberbios con quien se les humilla, desabridos con quien pide su favor, altivos con quien los corrige; y sobre todo destinados para oprimir los subditos, dañarlos, trabajarlos, buscar novedades contra ellos, acetar necias informaciones, acriminar injustas querellas, partes por estremo indignas de su grado, y del buen gobierno. Como se puede vivir en paz, quando los Pastores no aman las ovejas cometidas à su cuidado, y subordinadas à su imperio? Como puede un libre ser mudo, viendo sus agravios en la libertad que le quitan, en los privilegios que le niegan, en las dignidades que le usurpan, en los titulos que le confiscan, en las vituallas que cada dia se empeoran, en la hacienda que le hurtan, en la honra que le menguan, en la opinion que le obscurecen, en la paz que le turban, en el placer que le zozobran, y en la vida cercada de miserias, de ansias, y afanes? Como se puede hallar quieto debaxo de un yu-

(x)
Lib. de duodecim. abusio-nib.

go de infufrible servidumbre? debaxo de un tyrano, que se rie de su mal? debaxo de un desapiadado gobierno, que á un tiempo hace burla de sabios, de locos, de viejos, de mozos, de virtuosos, de discretos, de ignorantes, de grandes, de pequeños, de amigos, y enemigos? Es menester, pues, que sean los Gobernadores justos, que examinen bien, que sientan bien, que por ningun modo se muevan con passion; porque como dice Macrobio: *Iustitia est unicuique servare quod suum est.* De aqui procede celebrar tanto Ovidio á Ericteo, justissimo Gobernador en aquellos versos:

Sceptra loci, rerum que capit moderamen Erictheus.

Iustitia dubium est validis, ne potentior armis.

Buquiris, Rey de los Egypcios (segun Suidas) es encarecido de tanta justicia, que en Paulo Manucio passa por Probervio, quando se habla de un justo Gobernador, nombrarle un Buquiris. Herodoto escribe aver sido Glauco Lacedemonio, Varon de tanta justicia, y equidad, que muchos dexaban sus patrias, solo por buscarle en su Ciudad de Esparta.

* 26 En esta solo asegura el Gobernador acierto en todas sus operaciones, por ser compendio de quantas prendas deben adornarle: *Ubi est iustitia, ibi omnium virtutum est concordia;* (y) sin ella, ni un Reyno, ni una Ciudad, ni una pequeña Poblacion, ni aun la corta familia de una casa pueden gobernarle: (z) *Sine iustitia non solum Respublica, sed nec exiguus hominum cetus, nec quidem parva domus constabit.* Y con ella tiene quanto necessita para direccion de los subditos, y expulsion de los vicios, que dixo So-

crates: (a) *Iustitia est magistra vite, & expulsio omnium vitiorum.* En esta hallará propugnaculo contra la codicia enemiga capital de esta virtud, que por esso es comparada á la palma incorruptible: *Iustus ut palma florebit.*

(b) Y por ser tan inflexible en su rectitud, que con ningun peso se dexa vencer, conforme al emblema de Alciato: (c) *Nititur in pondus palma, & confurgit in arcum: quo magis premittur hoc magis tollit onus.* En la misma hallará resistencia contra el temor, no

menor enemigo de la justicia: por lo que el mismo Dios aconseja, no se encargue del gobierno el que no tiene fortaleza para resistir al poderoso: (d)

Noli querere fieri iudex nisi valeas virtute irrumperet iniquitates, ne forte extimescas faciem potentis, & ponas scandalum in agilitate tua. Muy parecido á lo que dixo nuestro Sabio Rey Don Alonso; (e) esta es la que se les

encarga en las Sagradas letras, y con la rectitud recomendada en las mismas, excluida toda acepcion de personas: (f) *Quod iustum est iudicate, sive civis ille sit, sive peregrinus, nulla erit distinctio personarum: ita parvum audietis, ut magnum: nec accipietis cuiuspiam personam.* Ni al pobre, por

razon de tal en las materias de justicia, se le ha de protexer fuera de la que le asistiere en la causa: ni al rico se le ha de cortejar á costa de su contrario: (g)

Non consideres personam pauperis: nec honores vultum potentis. Iuste iudica proximo tuo.

* 27 Sobre este precepto dixo Philon Judio: (h) *Tertium hoc iudici preceptum, ut causas partium examinet ante iudicium semoto in totum respectu personarum, sive sint cives, amici, domestici; sive econtra, inimici, alieni, exteri; nequid vel benevolentia, vel odium cognitionem impediat.* Se ha de separar todo respeto para el conocimiento de la causa, toda acepcion de personas, y todo lo que pueda influir aficion, y desafecto; porque el odio, ó el cariño, no entorpezcan la comprehension de los meritos de la causa, substituyendo todo su desempeño en la justicia: (i) *Sit fortitudo nostra lex iustitie.* San Geronymo dixo lo mismo, escribiendo al Español Pontifice Dantas: (K) *Alienum te (le dice) á personis omnium redde iudicio: ac propter iniustitiam pauperem ne defendas: nec propter gratiam diviti indecenter assistas.*

* 28 San Bernardo con mucha propiedad quiere, que los Gobernadores, y Juezes, no solo administren justicia, sino que la amen, porque de este amor resulta su mejor observancia, y persecucion de todos los vicios opuestos á ella: (l) *Diligite iustitiam qui iudicatis terram: parum est iustitiam tenere, nisi & diligas: qui tenent,*

(y) Aristot. 5. Ethic. Div. Ambros. in Examer.

(z) Platon, &c. Macrobi. de somnio Scip. Arist. lib. 5. Polit. cap. 7.

(a) Apud Platon in Apolog.

(b) Psalm. 91.

(c) Lib. 1. emblem. 24.

(d) Eccl. cap. 7.

(e) In prem. 3. part. 3. leg. fin. iii. 10.

(f) part. 2. Deuter. c. 1.

(g) Levit. c. 19. cap. Quatuor modis

11. quast. 3. cap. 1. de re iudic. Si mancas de Republ. lib. 6. cap. 14.

(h) Lib. de Iudice.

(i) Sap. 2.

(K) Tom. 3. Ep. ad Damas.

(l) Lib. 3. de Considerat. ad Eugen.

ment, tenent: qui diligunt Zelantur. Amator iustitiae inquirat iustitiam, & persequitur eam: porro omnem iniustitiam persequitur. Mas digno de reflexion con la consideracion de que la injusticia del que gobierna, destruye la sociedad politica de las gentes, que de otra forma seria immutable, segun Patricio: (m) *Vera illa quidem est Xenophontis sententia, qui ait omnes civiles societates, vitio eorum ruere, qui illis praesunt: nam si recte gubernarentur, perpetua omnino, vel immortales etiam essent.* Y para esto puso San Gregorio a Justino, Gobernador de Sicilia, y en su cabeza a todos los demas un espejo, qual es el de que de los juicios que determinan han de ser juzgados, sin que pueda tardar mucho, respecto a la cortedad de la humana vida: (n) *Nulla vos lucra ad iniustitiam pertrabant: Nullius vel mine, vel amicitiae, a rectitudinis itinere deflectant: quod sit vita brevis inspicite, ad quam quandoque ituri estis iudicem qui iudiciariam geritis potestatem.*

29 Deben sobre manera tales Gobernadores abrazar la fidelidad, compañera de la justicia, antes hermana; dando ella infinita gloria a todas sus acciones. Marco Tulio dixo: (o) *Summa, & perfecta gloria constat ex tribus his: diligit multitudo, si cum admiratione quadam honore nos dignos putet, si fidem habet.* Y al mismo proposito dixo, debia ser venerada la Magestad de la Fè sobre todas las cosas, y observada con suma reverencia. Platon nombrò al hombre fiel, de mayor valor, que todo el oro del Mundo. Orpheo, antiguo Theologo, dixo, era la Fè quien criaba los hombres que han de ser dichosos. A esto aludiò Caton en Tulio, diciendo, (p) tenia la Fè un Templo, acerca del gran Jupiter. Lo mismo diò ocasion a Valerio Maximo, para llamar a la Fè, venerable deidad. Cuenta Servio aver venerado por deidad los antiguos, al perro, por su fidelidad. Afsi, siendo el Gobernador fiel, merecerà qualesquier honras. Mas al contrario, de que vituperios no será digno, si infielmente molestar la Republica, si se apropiare lo universal, si hiciere fraude en el manejo, si escribiere lo falso,

si quitar lo verdadero, si añadir deudas, y disminuir creditos, si usurpar lo que es de particulares, si dañar los bienes ajenos, si usarse para sí de toda cosa, si por su descuido faltare a los subditos el mantenimiento necesario para la conservacion de la vida, y en fin, si se enriqueciere, empobreciendo los lugares de su gobierno?

* 30 Es tan precisa la fidelidad en el Gobernador, que sin ella de nada sirve la authoridad del oficio, que dice San Agustin se conserva con la verdad, y fee: (q) *Authoritas sine veritate nihil valet.* Y el opuesto vicio es el mas detestable, segun la sentencia del Sabio: (r) *Sex sunt quae odit Dominus, & septimum detestatur anima eius: quorum est lingua mendax.* Los perjuicios de faltar a la fee, y verdad el que gobierna, ya los notò el Sabio Rey Don Alonso, diciendo: (f) *Los que gobiernan a otros, si dicen las cosas como no son, fallanlos por mentirosos, è non los creen despues en las otras cosas en que los debian creer.* Toda la authoridad se pierde, si falta la fee en el Gobernador, pues en ninguna cosa le daran credito con perjuicio suyo, y de la Republica de su cargo. Hacele mas falta al que gobierna, porque es antecedente preciso para la administracion de justicia, que esso explica aquella letra del Psalmo: (t) *Veritas de terra orta est: & iustitia de Caelo prospexit.* Dixo la misma Sabiduria, que la mentira destruye el alma de quien la fomenta: (u) *Os autem quod mentitur occidit animam.* Y en otro lugar: (x) *Perdet omnes, qui loquuntur mendacium.* Sin que pueda lograr fruto de su ficcion el que se oponga a la fidelidad verdadera, que dixo Seneca: (y) *Nulli simulatio proficit: paucis imponit leviter extrinsecus inducta facies. Veritas in omnem partem sui semper eadem est.*

* 31 No menos que la mentira es detestada la simulacion: *Disperdet Dominus universa labia dolosa.* (z) Confundirà Dios los labios de toda ficcion, y engaño. Y en otra parte les niega el fruto a que dirigen su dolo: (a) *Non inveniet fraudulentus lucrum.* Sentencia que tiene el debido lugar, aun entre las leyes humanas, para que la capcion, y dolo no apro-

(q) Div. Aug. in Serm. de Assumpt. (r) Proverb. 6.

(f) Ley 5.ª al fin, tit. 23.ª part. 2.ª

(t) Psalm. 84.ª

(u) Sap. cap. 1.ª (x) Psalm. 5.

(y) Lib. 11.ª ep. 80.

(z) Psalm. 112.

(a) Prov. c. 12.

(m) Lib. de Reg. no. tit. 3.ª Prov. c. 16.ª 25.ª 29.

(n) Div. Greg. ad Justinu.

(o) Tulio de Offic. lib. 2.ª Tul. de Legib.

(p) Tulio lib. 3.ª de Offic.

(b) *vechen à quien le practica.* (b) Todo acto fingido, dice San Ambrosio; (c) degenera de la virtud, y no puede ser permanente: *Nihil simulatum, & fictum vera virtutis esse certum est, cum etiam diuturnum esse non solet.* Lo mismo avia dicho Seneca: *Ficta cito in naturam suam recidunt.* Y si esto es tan abominable en qualquier particular, que le sujeta à especial maldición: (d) *Maledictus dolosus*, quanto mas lo será en los que gobiernan à otros, en quienes el fraude es mas iniquo que la violenta opresión: (e) *Fraus* (dixo Tucídides) *cum in omnibus fœda est, tum vero in ijs qui maiori sunt dignitate præditi fœdior est, quam aperta violentia.*

32 Mas donde dexo la caridad, que dà tanta loa à los que gobiernan? Esta tiene cuenta de los subditos; esta les provee de las cosas necesarias, y les busca las vituallas à buen precio; esta destierra la carestia de las Ciudades, pone abundancia en todo, ayuda à los pobres, socorre à los afligidos, consuela à los miserables, recrea à los desconsolados, y aplica toda fuerza de favor, y socorro a las personas desamparadas. Así con justa causa se alabó el Emperador Justiniano de esta virtud, diciendo: (f) *Nostra pietas omnia augere, & in meliorem statum revocare desiderat.* Todos los antiguos tuvieron en suma veneración à las personas que la usaron. Hercules (segun Varron) por aprovechar de continuo à los hombres, fue llamado destruidor de los males. Y à la verdad, que cosa puede aver tan loable, y digna, como ayudar al hombre, y socorrerle lo mas que fuere posible en sus necesidades? Tenian los Romanos en medio de sus patios, la casa de las Gracias, queriendo significar, era necesario à todos hacer gracia, y placer à los menesterosos, acudiendoles con sus favores, y socorros. Licurgo, para humanar à los de su Ciudad, les enseñó à pensar de sí, no eran particulares, ni que por algun camino avian de vivir como tales, sino que entendiesen avian de imitar à las abejas, que hacen toda cosa para provecho comun. Ausonio escribe de Trajano, aver sido tan caritativo, que se humillaba à visitar los

(f) *Instr. de Liberti.*

amigos enfermos, como persona particular, sin tener en tales necesidades la reputación, y Magestad acostumbrada. Es, pues, cosa Real la caridad, y los Gobernadores humanos adquieren infinitos loores.

* 33 La ocasión de hacer bien que tiene el Gobernador, si la aprovecha, le ensalza tanto, que segun Pythagoras le assimilaba à los Dioses: (g) *Veritatem amplecti, & beneficijs operam dare utrumque verò cum Deorum operibus comparari posse.* Y en mas propia inteligencia facilita el refugio, de que Job atestigua: (h) *Ab omni peccato, & a morte liberat: & non patitur animam ire in tenebras:* libra

del pecado, y no permite la ruina del alma. San Pedro lo afirma en una breve clausula de su Epistola: (i) *Charitas operit multitudinem peccatorum*, disimula, y sufoca multitud de culpas. Y ninguna expresión suya quadra mas para los Jueces, que la del Texto Canonico: (K) *Et quod vobis non vultis fieri alteri facere nolite.* Tratad à los subditos, como quisierais ser tratados de vuestros superiores: y faltando esta, dice otro Canonico Decreto: (l) *Non potest esse iustitia*, no puede aver justicia sin caridad. Entre sus muchos elogios se la hace en otro lugar supuesto de todo bien, y exclusion de todo mal: (m) *Radicata est charitas: securus esto. Nihil mali procedere potest.* Otro Texto la llamó: (n) *Radix omnium virtutum*, raíz de todas las virtudes; faltando esta nada ay, aunque parezca muy excelente perfección de muy relevantes prendas: (o) *Charitatem quippè si in te non habeas quantocumque virtutum flore resurges: nihil te comprobaris habere.*

Tanto mas propia de un Gobernador, quanto es no pequeña parte separar de los errores à los que en ellos cayeren, que con propiedad es su oficio: (p) *Charitatis inter opera non minimum est errantem ab erroris sui semita revocare*; qual es proprio de él, aliviar al oprimido, y deshacer la violencia contra el miserable: (q) *Iudicabit pauperes populi: & salvos faciet filios pauperum: & humiliabit calumniatorem.* Pero quando sus operaciones sean contrarias, ya pueden temer la mala cuenta del rebaño,

que

que

que

que

(g) *Elían. de var. Histor. lib. 12.*

(h) *Iob cap. 4. & 11.*

(i) *1. Epist. c. 4. cap. Qui Sacramento, 22. q. 4.*

(K) *Cap. Primo, 2. q. 1.*

(l) *Cap. Ubi sana, 24. q. 1.*

(m) *Cap. Charitatis, & cap. Charitas est de Pœnit. dist. 2.*

(n) *Cap. Quia radix de Pœnit. dist. 2.*

(o) *Cap. Nisi 10. de Renuntiat.*

(p) *Cap. Inter 20. de Sponsalib.*

(q) *Psal. 71.*

(r)
Hierem.
23.

que por su empleo se les encarga conforme al lamento del Propheta: (r) *Vae pastoribus qui disperdunt, & dilacerant gregem pascuae meae.*

34 Mas por otra parte reciben los despegados, mengua, vituperio, deshonra, injurias, y ultrages. Por qué se rebelan, y alborotan los subditos, fino por las estrañezas? Por qué ponen mano á las armas, fino por su causa? Por qué se figuen los motines, fino por el injusto, y aspero gobierno? De donde nacen las murmuraciones, las discordias, las contiendas, las amenazas, los processos, las heridas, las muertes, fino del perverso proceder de inconsiderados Ministros? Qual es la causa de tantas querellas de subditos, de tantos gritos, de tantos rumores, de tantas novedades, de tantas maquinass, fino el gobernar sin caridad, sin piedad, y sin amor? Y si algo tienen de esto, usalo consigo mismos, con sus parientes, con sus confederados, con los compañeros de sus libertades, con los perversos aduladores, y con los relatores de chismes. De estos se puede decir lo que dixo Solon, eran tales hombres antes falseadores de caminos, que Gobernadores de Republicas, y Ciudades.

* 35 Consejo es del Espiritu Santo á los que están puestos para gobierno de otros, que no se exalten, ni ensobervezcan: (f) *Reforcem te possuerunt, noli extolli: esto in illis quasi unus ex ipsis.* Y especialmente para con los pobres, y humildes lo tenia antes dicho: (t) *Congregationi pauperum affabilem te facito.* San Ambrosio asegura, que la afabilidad sincera, y sin doblez, es el mas eficaz medio de conciliar los animos: (u) *Affabilitatem quoque sermonis diximus plurimum valere ad conciliandos animos: sed hanc volumus esse sinceram, ac sobriam sine ulla adulatione.* San Basilio, y Lactancio añaden, es el mayor vinculo entre las gentes: y el que le quebranta, se ha de tener por parricida, y perverso: (x) *Summum igitur inter se hominum vinculum est humanitas: quod qui dirupit nefarius, & parricida existimandus est.* Esto quisieron explicar los Poetas en Orpheo, y Amphion, fabulando llevaban tras sí los peñas-

Hemil. 3.
Super illud
attende tibi
ipfi. Lac-
tanc. Fir-
min. lib. 6.
de vero cul-
tu, cap. 10.

tos, y los animales brutos; pues pro-

cedió de la afabilidad con que atraxeron á sociable vida los que siendo hombres tenian pocas señas de racionales, como de Amphion lo declara Solino: (y) *Non quod vera saxa adu- xerit (neque enim par est ita gestum videri) sed quod affatus suavitare homines rupium incolas incultis moribus rudes ad obsequij civilis pelleverit disciplinam.* Y de Orpheo refiere lo mismo Eusebio, y el Poeta Horacio. (z) Y si esto alcanzó la afabilidad con hombres que tenian tan pocas señas de tales, que eran comparados á peñas- cos; qué hará en los que tienen acreditada la politica racional sociedad que profesan?

36 Asimismo es necesario en ellos la religion interior, y exterior: tanto por el bien de sus almas, quanto por el buen exemplo, siendo deudores de ella en todos los actos publicos, donde importare descubrirla. Decia Quintiliano, obraba bien toda cosa, quien tenia el pecho lleno de verdadera religion. Mostró Alexandro Magno, quan necessaria era la misma á los Gobernadores, quando injuriado de un siervo, que huyó al Asylo (lugar donde por religion estaba seguro qualquiera delincente) escribió á Megaviro, se le embiasse atado, si le pudiesse coger fuera de aquel sagrado; mas fino, le dexasse sin hacerle violencia. Lo mismo se observaba en el Templo de Diana Ephesia, donde no era licito molestar á ninguno, por qualquier delito que huviesse cometido. A Numa Pompilio loa Tito Livio, en razon de aver sido, no solo observador del culto de sus Dioses, fino de aver enseñado las ceremonias, y ritos á los Romanos, con que venerassen sus solemnes fiestas. Por opuesto, vituperan Apiano, y Plutarco á Anibal, porque entre otros vicios, tuvo en sumo grado el de blasfemar de los Dioses, y despreciar la religion; aviendo con esto dado motivo á Hanon, para que avisasse á los Carthagenenses, diciendo, no se debia permitir tanta insolencia en un mancebo, ni tan gran temeridad, como cada dia se descubria en él. Debe, pues, un perfecto Gobernador, ser amigo de Dios, religioso, y devoto, por ser como espejo que está delante

(y)
In Polit.
Histor. c. 13

(z)
In Orat. de
Laud. Conf.
tant. Ho-
rat. lib. de
arte Poet.

de los ojos del Pueblo, y el exemplar de las acciones de tantos hombres que le miran. Ultimamente se requieren en los mismos buenas, y santas costumbres, por quien son amados de los Pueblos, y reverenciados de todos. De tales abundaron los Romanos, por quien se halla escrito averse confederado con ellos de buena gana los Machabeos.

* 37 Este es principio de todos los aciertos de su governacion, sobre que edificará con firmeza todas sus obras, que dixo San Agustín: (a) *Erit enim adificij perfectio inefabilis pax illa sapientie cuius est initium timor domini.* Y de esto tienen aviso en las Sagradas letras los Jueces:

(b) *Videte quod faciatis, non enim hominis exercetis iudicium sed Dei.* Hacedos cargo Jueces de que es de Dios el cargo que teneis. Aristoteles dixo, que disimulaban los subditos mas facilmente defectos en la administracion de justicia, que omision en el culto de los Dioses: (c) *Minus enim formidant populi, ne quid contra iustitiam fiat si Religioni deditum illum existimabunt, ac Deorum timorem habere.* Todo le saldrá bien al Gobernador teniendo este como principal ob-

jeto, que dixo San Pablo: (d) *Scimus quoniam diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum.* Y esto le promete la mayor tranquilidad: (e) *Pax multa diligentibus legem tuam.*

* 38 Deberán tener presente lo que á los Romanos advirtió Camilo: (f) *Intuemini vel fecundas res, vel adversas omnia prosperè evenisse sequentibus Deos: adversa spernentibus.* Acordaos (les dice) que la prosperidad en los sucesos á acompañado á los que signen á los Dioses; y los infortunios, y ruinas á los que no los reverencian.

Lo que observaron con tanta veneracion, que no se aprovechaban de sus frutos, hasta que los Sacerdotes de sus falsas deydades huviesen tomado las primicias: (g) *Vino & frugibus vesci non licebat Romanis, antequam Sacerdos primitias libasset.* Nada ay tan firme en el que gobierna como la Religion, escribió el Pontifice al Emperador Justiniano: (h) *Nihil est quod ita nequeat occasui subiacere quam vera religio.* Y reflexionando San Chrysos-

tomo la veneracion de los Gentiles á sus mentidos Dioses, y Ministros de su obsequio, arguye á los Catholicos, diciendo: (i) *Ne simus deteriores infidelibus, qui propter Idolorum errorem adhuc tantum cultum exhibent illorum famulis: sed quantum distat error, & veritas, tantum distat & illorum, & Dei Sacerdotes.* Y conviniendo esta advertencia con tanta propiedad á todos, y á cada uno de los Catholicos, es mas inmediata á los que por su cargo le tienen de enseñar con su exemplo á otros, para no incurrir en lo que reprehendia el Apostol: (K) *Qui alium docet teipsum non doces.*

39 Loan los antiguos Escritores el rostro de Demetrio, hijo de el Rey Antigono, por tener cierta templanza, que parecia estuviese en él, como en su centro la modestia; y así adquiria con la dulzura de sus costumbres la gracia de las personas. Fue celebrada grandemente la benignidad de Philipo, Rey de Macedonia, que hallandose por su prisionero, entre otros muchos, Diogenes, aviendole preguntado quien fuese, y respondido, que era una espia de su insaciable deseo; no solo no le movió á ira, mas con blandura se rió de la respuesta, y mandó se fuese libre. Conocióse la suavidad de las costumbres de Tiberio Emperador, quando exortado de muchos á poner tributos en las Provincias, respondió, era el oficio de buen Pastor desquilar las ovejas, y no desollarlas. Notóse en Dionysio Siracusano, que aviendo alcanzado el Reyno, no comió en otra forma, ni vistió, ni procedió de otra manera, que hacia quando estaba como particular en la Academia de Platon. Deberáse no poca alabanza á los Gobernadores, quando estuvieren adornados de este realce, de este, que es verdadero decoro, y ornamento de animos grandes, y señoriles.

* 40 Del Emperador Aurelio escribe Herodiano (l) era tan benigno, y grato en las Audiencias, que mandaba á sus guardias no impidiesen á alguno que le quisiese hablar; y les trataba con tanta humanidad, y cortesía, como si fueran sus iguales. La afabilidad de Theseo le adquirió tal estimacion entre los Athenienses, que

(i) Homil. 65. in Genes.

(K) Ad Roman. cap. 2.

(a) In Psalm. 111.

(b) 2. Paralyp. 19.

(c) Lib. 3. Politic. cap. 11.

(d) Ad Roman. cap. 8.

(e) Psal. 118.

(f) Tito Liv. Decad. 1. lib. 5.

(g) Dion. Alicarnas. Hist. Roman. lib. 7. Alex. ab Alexan. lib. 6. cap. 8.

(h) Lib. 8. Cod. de Summ. Trinit. & fi. de Cathol.

(l) Herod. l. 1.

le fabricaron un sumptuoso sepulcro, constituyendole sagrado, y asylo para los que à él se refugiassen, y celebrandole solemnes anuales fiestas à los ocho dias del mes, que llamaron *Pyaneption*; (m) fue celebradissima la sociedad amistosa de Milciades, que à ninguno escaseò la urbana correspondiència. (n) Lo mismo dice Pausanias del Gran Capitan Epaminondas. (o) Julio Capitolino recomienda la misma virtud del Emperador Pertinax. (p) Dion Casio (q) de Adriano Cesar. Lampridio (r) de Alexandro Severo. De Agesilao su Coronista Xenofonte, (f) que no acierta à encarecer su benigno trato; y ponderando la felicidad, amor de los subditos, poder, y grandeza con que gozò su Reyno, concluye: *Iactantia tamen obnoxius à nemine unquam notari potuit*. Cyro Rey de los Persas fue por esto alabado, no solo de Xenofonte, sino por el Propheta Esaias, (t) de quien dixo Tulio, (u) que en su vida supo decir palabra aspera à persona alguna: y à todos excede la suave condicion de Moyse, que elegido para Gobernador, y caudillo, dice el Sagrado Texto: (x) *Erat Moyse vir mitissimus super omnes homines, qui morabantur in terra*. Facilmente imitarà el Gobernador Catholico tan ensalzadas prendas de benignidad, y afable trato, conociendo es especial atributo de el que Reyna sobre los Reyes, y gobierna sobre los Gobernadores: sin quien es imposible lograr acierto, que diò à entender al mismo Propheta Esaias, mostrandosele sentado en una silla, como en Throno Regio, ò Tribunal de justicia: (y) *Ut cognosceret nisi à Deo Rege regantur Reges, ipsos cum sint homines nihil regere posse Rectores*.

41 Y por otra parte merecen no poco vituperio, los que son tan asperos en los gobiernos, que apenas se dexan hablar, quanto mas conversar, teniendo condicion tan enfadosa, que solo el verlos, causa fastidio, hombres con verdad silvestres, y merecedores de tener alvergue con Timon Atheniense, llamado Misantropo (que es aborrecedor de hombres) no en las Ciudades entre personas adornadas de virtuoso proceder.

42 Ahora es de advertir, quando los referidos fuesen tales en virtud, como se dixo; si seria acertado el perpetuar su Magistrado. Al principio fuele ser esta muestra de bondad, no mas que aparente; y asy, siendo injustos, y malos (quando succede) cessa la duda: porque no solo dexan de ser merecedores de perpetuidad, sino dignos de quedar privados del grado, y oficio que tan mal administran. Mas queriendo fundar esto mas en razon, vuelvo à decir, no ser el Magistrado de Gobernadores (aunque buenos) digno en si de perpetuidad. Ni vale la consecuencia que se puede hacer en contrario, diciendo: que pues es bueno en si, debe ser ordenado para siempre; porque muchas cosas son buenas en si, que no son buenas para todos tiempos, esto es, provechosas: como la verdad, que en si es buena, y si tal vez se publica con falta de prudencia, causa daños à quien la dice. Tambien es buena en la correccion; mas usada con poca cordura, produce mal efecto en lugar de bueno. Lo mismo se dirà de los Gobernadores, que no obstante sea su Magistrado bueno en si, no es util para todos tiempos. Una de las razones contrarias à la perpetuidad de estos gobiernos, es, que aunque el Magistrado fuese mas que bueno, aviendo de durar en la Republica, donde muchos professan ser iguales en valor, no sufre el ver reyne un bueno, por bueno que sea, hasta morir, sobre tantos buenos sus iguales en todo; y se podrá decir, vienen à ser los buenos perpetuamente infelices, no recibiendo jamàs las honras debidas à su virtud: porque como dice Veroaldo, (z) el honor es un suavissimo pasto de la virtud. Y Tulio, (a) el buen Principe no debe recibir otro alimento, que el de la Gloria. Ay otra razon, que debiendo concurrir muchos por dignidad, y meritos, al mismo grado, y oficio, corre peligro de grandissimos daños, y discordias la Republica, si tres, quatro, diez, ò veinte, son elegidos Ministros perpetuos, viendose los otros tratar casi como indignos; y puedese temer que inquiete el estado comun, la parte injustamente tratada. Donde para remediar este mal de la

(z) Veroald. de Fel.

(a) Tulio in Rep.

(b)
Boec. lib. 3.
de Consol.

Discordia (urgente ruina de las Repu-
blicas, segun Boecio, (b) quando dice:
*Nosti nē quod omne quod est, tandiu
manere, atque subsistere potest, quam-
diu sit unum? Sed interire pariter, &
dissolvi necesse est, quando unum desie-
rit*) es menester consigan todos los

(c)
Frangisp.
in Orat. ad
Donat.

benemeritos en algun tiempo sus de-
bidos grados. Esto loa mucho el pro-
prio Frangisp. (c) con estas pala-
bras :

Esta prudentissima Republica
comparte a todos sus Ciudadanos con
justa medida sus bienes, sin dār jamas
a alguno entera authoridad, ni hacer-
le tan poderoso, que pueda caer en

(m)

algun loco apetito de molestar la dulce
libertad de su patria. Aqui, no uno,
no pocos, no muchos señorean, sino
muchos buenos, y pocos mejores : y
juntamente un mejor perfectissimo.

Demās, el Magistrado perpetuo, es
possible que se convierta (aun en los
buenos) con el tiempo en tyrania;
porque la seguridad en el reynar oca-
siona ossadia en los pensamientos de
quien gobierna ; y amenudo hace la

comodidad animoso al hombre, para
robar lo que es de los particulares,
con detrimento de la honra, y peli-
gro de la vida de quien rige, y con
riesgo manifesto del motin de los sub-
ditos, demasado opressos por la ty-
rania de los malos. Afsi se lee de Do-
miciano Emperador, aver hecho bue-
na entrada en el Imperio, mas aver

procedido al ultimo con tanta info-
lencia, que (segun Eusebio) queria
ser adorado de los Senadores, y del
Pueblo, echando injustamente pechos
sobre los Ciudadanos, siempre mal sa-
tisfechos de su gobierno. Cuentan Pla-
tina, y Corio, de otro que entrò en
el dominio, como cordero, vivió co-
mo Leon, y murió como Lobo. En

los libros de los Reyes se lee de Joas,
hijo de Ocozias, Rey de Judèa, aver
sido mucho tiempo buen Gobernador
del Reyno; mas que al fin diò buelta
de tyrano, mercedo ser muerto en

la cama por sus propios criados. Otra
razon juzga no ser a proposito el go-
vierno perpetuo; porque si otro ha
de pretender aquel cargo, es menos
mal desear su vacante, que la muerte

de quien le ocupa, por quien solo se
puede conseguir el fin de su intento.
Y porque de ordinario fucede bolver-

se malos los buenos que gobiernan,
ofrecen materia a los deseos de pro-
curarles daño en la vacante, esperada
con alegria : con que muchas veces se
impiden designios ; y los demās te-
niendo paciencia, cesan de el mal que
acafo pondrian por obra, debiendo
ser perpetuo el regimiento. Por esso
se lee en Plutarco, que haciendo de-
xacion Sila de la Dictadura perpetua,
y vacandola espontaneamente, se hi-
zo admirable con los Romanos, y as-
segurò de tal manera su vida, que no
obstante tuviesse infinitas enemistades
en la Ciudad, no se hallò jamas (salvo
un muchacho, cuyo padre avia muer-
to) quien ofasse ultrajarle, ni decirle
pesadumbre. Al contrario, mientras
Cesar se contentò con los grados acos-
tumbrados de la Republica, passò
con felicidad el curso de su vida ; mas
quando tomò el Imperio absoluto de
la patria, con aquella molesta perpe-
tuidad, hallò un Bruto, y un Cassio,
que brutaamente le excluyeron de la
vida. Y no es concluyente la razon
que alegan algunos, de que la perpe-
tuidad de los gobiernos enciende los
propios Gobernadores a mayor amor
para con los lugares que gobiernan;
porque se conoce por experiencia lle-
gan a desvanecerse tanto, que quieren
ser, no Gobernadores, sino Princi-
pes, y se hacen tan fuertes en aquellos
lugares, que parecen señores absolu-
tos, y no Ministros. Claros exemplos
ponen Corio, Platina, Sabelico, y
Blondo, de muchos tyranos de Italia,
que mientras estaba en Aviñon la Se-
de Apostolica, de solo Gobernadores
de las Ciudades de la Iglesia, se bol-
vieron (mediante el deseo de Reynar)
sus absolutos señores, y se hicieron
tan fuertes, que para echarlos de ellas,
fueron menester las Armas, los Exer-
citos, y todas las fuerzas del Pontifi-
cado. Tal es, pues, el amor que tie-
nen a los lugares, que se hacen sus
dueños, dexandolos tan ciegos el pro-
prio interès, que les parece tienen
dominio absoluto sobre las vidas, y
haciendas ajenas, aspirando solo al
supremo principado, Reyno, y tyra-
nia. Segun esto, quien quisiere ser te-
nido por buen Gobernador, procure
estår adornado de las buenas calidades
que se apuntaron arriba; porque de

Otra suerte será juzgado de todos por usurpador en vez de Governador, no solo indigno de perpetuo gobierno, sino merecedor del fin que suelen tener comunmente los tyranos.

* 43 Es tan problematica la question de perpetuidad en los gobiernos, o empleos de justicia, que por una, y otra parte ay no menos motivos, que valedores. Por la perpetuidad hace la precision de conocer los naturales, y genios de los que han de ser gobernados, empeño tan dificultoso, como ex-

(d) clamò el Propheta: (d) *Pravum est cor hominis, & inscrutabile: quis cognoscet illud?* Y que no se puede conseguir en tiempo limitado. Fueron de este dictamen Socrates, y Platon, conforme à el que se practicò asì algun tiempo entre los Romanos, (e) ponderando el mismo Philosopho la razon de inex-

(e) periciencia en los Magistrados annales, y mayor aptitud del practico en las cosas de la Republica: (f) *Qui singulis annis (dice) Magistratus ineunt homines imperiti sunt in vita privata nati, & educati, neque in Republica quidquam ante intellexerunt, aut usu edocti compertum habuerunt: qui vero iisdem rebus perpetuo præsunt etiam si minus ingenijs valeant longa tamen experientia ceteros antecellunt.* Hace à este proposito lo que del Emperador Tiberio aseguran, era muy rardo en mudar los Magistrados, por decir, que los que han estado algun tiempo en ellos se hallaban ya satisfechos: y los que de nuevo entran exigen con mas rigor para faciarfe, aplicando el exemplo de las moscas, y el llagado, que sintió se las quitáran; porque estando aquellas llenas, le mortificarian mas las que vniessen, que refiere Guillermo Rubilio, y otros: (g) *Vide abigentes muscas*

(g) para faciarfe, aplicando el exemplo de las moscas, y el llagado, que sintió se las quitáran; porque estando aquellas llenas, le mortificarian mas las que vniessen, que refiere Guillermo Rubilio, y otros: (g) *Vide abigentes muscas*

(h) *femisaturas à corpore agri: & super venientes mordaciores, & acriores.* Que algunos aplican al mismo fin en la moralidad de la fabula de la raposa, y el herizo, (h) y concluye Josepho, y Alexandro: (i) *Tiberius Caesar collatos semel honores non facile ademit cum saturos, & opulentos præsides minus noxios provincialibus duceret.* Aristoteles ruvo por conveniente la duracion: y que en quanto fuera possible governáran siempre unos mismos: (K) *Satius esset haud dubie si fieri posset, ut*

(i) *semel honores non facile ademit cum saturos, & opulentos præsides minus noxios provincialibus duceret.* Aristoteles ruvo por conveniente la duracion: y que en quanto fuera possible governáran siempre unos mismos: (K) *Satius esset haud dubie si fieri posset, ut*

(K) *Satius esset haud dubie si fieri posset, ut*

semper iidem gererent Magistratus. Y de lo contrario ay una especie de ingratitude contra el que aviendo obrado bien en el empleo, se le remueve sin dár causa, que dice un Texto Civil: (l)

(l) *Quia qui semel rectè cognitus est, non debet ob hoc solum, quod tam provatus est improvari.* Asì lo practicaron infinitas Republicas, y Naciones: sobre que Valerio Maximo refiere el caso de la vieja, que rogaba à Dios por la vida del Emperador Dionysio, aborrecida de todos, que admirado por el mismo, la preguntò el motivo, y dixo: Que deseando en tiempo de su antecesor mejorar de gobierno, pidieron successor, que se verificò en Dionysio; y excediendo tanto en crueldad al antecedente, recelaba se experimentasse lo mismo en quien à el succediera, (m) caso que se explica à otros muchos.

* 44 En contrario hace la antigua Ley de las doce Tablas, que mandaba fuesen annales estos cargos, referida por Simancas: (n) *Civitatem annali legeservanto:* y con la precision de no bolver al mismo empleo, sino que mediasen diez años: (o) *Eundem Magistratum (decia la Ley) ni interfuerint decem anni ne quis capito.* El Emperador Claudio, dice Dion, (p) que renovò la antigua Ley para este efecto, y la hizo intimar à Cartago, para que fuesen los empleos annales. (q) Casiodoro celebrò este methodo, y limitacion de tiempo en los cargos, diciendo: (r) *Prudenter inspexit antiquitas provinciarum dignitates annua successione reparari: ut nec diuturna potestate unio insolesceret: & multorum profectus gaudia repererent.* Suf-

(r) *ficit enim unicuique decessisse laudatum, quia dum tempus potestatis prolixum quaritur, culparum oprovia non multantur.* Josepho contexta en el mismo gobierno de los Romanos, y Egesipo: (s) *Annus vicibus Romani Magistratus mutantur, quo fit ne insolens diu maneat, & moderatio citò succedat.* La misma alabanza se halla en Ciceron, quando dixo: (t) *Qua lex melior utiliorque etiam Reipublica sepius fatigata, quam ne pratoria Provincia plusquam annum, ne ve plusquam vicennium consulares obtinerentur.* Cornelio Tacito arguye del in-

(t) *Qua lex melior utiliorque etiam Reipublica sepius fatigata, quam ne pratoria Provincia plusquam annum, ne ve plusquam vicennium consulares obtinerentur.* Cornelio Tacito arguye del in-

(1) Leg. penult. Cod. de Assessor. leg. 1. Cod. de Consulib. lib. 12

(m) Relat. à Fr. Marc. Ant. Camos in Microscop. 1. part. dialog. 10. pag. 145.

(n) Lib. 8. de Republica. cap. 36. n. 2.

(o) Idem ibid.

(p) Lib. 60.

(q) Lib. 33.

(r) 7. Variar.

(s) Lib. 5. de bell. Iudae.

(t) In Philip. 2.

(u)
Lib. 2. An-
nal.

conveniente, de que si el Magistrado se ensobervece de solo un año, que sería en un quinquenio? Y que finalmente si fuese vitalicio? *Superbire homines* (dice) (u) *etiam annua Magistratus designatione: quid si honorem per quinquenium agitent? Quid si per omnem vitam?* Muy conforme a lo

(x)
Ley 4. tit. 5.
lib. 8. de la
Recop.

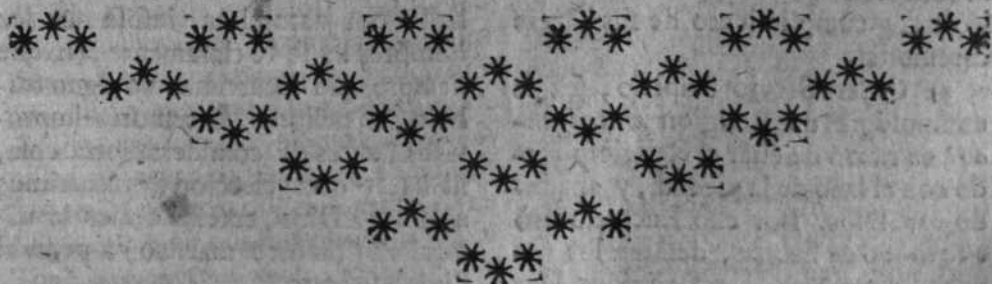
que dixo nuestra Ley Real. (x) Porque de durar los Corregidores en las Ciudades, y Villas, se suelen hacer parciales, y vanderizos: y comunmente no se hace justicia, sino contra los pequeños, que poco pueden, procurando contentar a los que tienen mano en los Oficios, y a otras personas, por aver prorrogacion, y durar mas en sus cargos, y que no los contradigan en ellos: y los que son agraviados no pueden proseguir su justicia, como conviene, y se siguen otros inconvenientes, &c.

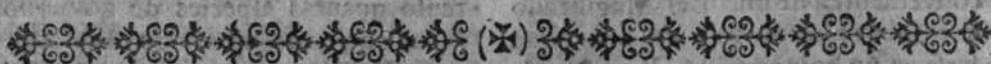
* 45 Entre los estremos de perpetuidad, o muy limitada duracion, ay el medio que aconsejó Mecenas al Emperador Augusto: que ni durassen menos de tres años, ni passassen de cinco: (y) *Urbibus* (dice) & *Provinciis*, neque minus triennio (nisi quis quid deliquerit) neque plus quinquennio *Magistratum* obeant: nam, & *annui illi Magistratus*, ac *pauco tempore circumscripti hoc habent*, ut cum quis aliquid in his addidicerit, prius decedat quam eius sperimen adhibere possit: & *diuturna imperia multos ad faustum*, ac *tentandas res novas extollunt*; sed *mitiores efficiuntur*, si aliquando *privatim post gestum Magistratum vixerint*, domumque *reversi*, meliores *reducuntur*.

46 Quien quisiere saber por ex-

tenso quantas especies de gobiernos se hallan, no se aparte de Aristoteles en su Politica, al capit. 5. y 6. Qual sea entre todos los gobiernos el mejor, se saca del tercero de la Politica, al capit. 31. Quales sean los mas seguros, y durables, se muestra en el 4. de la Politica, capit. 11. y en el 5. al cap. 1. De donde nacen las mudanzas de los gobiernos, se puede ver en el 5. de la Politica, cap. 10. Marsilio Ficino, sobre Platon de Regno, describiendo qual sea un recto gobierno, dice assi: *Gubernatio recta est, cum sit gratia gubernati, & non Gubernatoris*. Y en el Dialogo septimo de Republica Platonis, muestra la causa de las dificultades que intervienen en los gobiernos. Celio Rodiginio, en el 1. capit. de el lib. 5. de sus antiguas lecciones, declara por estremo bien las condiciones que se requieren en todos los que gobiernan. Lo mismo hace en el capit. 30. del lib. 13. Y porque esta materia tiene parentesco con la de los Principes, servirán tambien a este proposito los mismos libros alegados en la primera anotacion, con todos los Comentadores de la Politica de Aristoteles, y las oraciones de diversos, entre quien ay algunos que discurren con singularidad acerca de los gobiernos en comun. Mas por lo que toca al gobierno particular del Pueblo, lea-se a Pedro Crinito, lib. 1. de *Disciplina*, cap. 4. donde dice algunas sentencias notables, y del modo de los mismos gobiernos, se puede ver a Alejandro, ab Alexandro en sus dias Geniales, lib. 4. capit. 6.

*





DISCURSO III.

DE LOS RELIGIOSOS EN GENERAL;
y en particular de los Prelados, y Subditos, y de los
demás dependientes.

Para definir lo que es Religion, y de donde este nombre se derive, es de saber, hablaron varios Autores con variedad: supuesto, dice Nonio Marcelo, ser la Religion un simple culto de los Dioses, (a) segun Tulio. Plutarco afirma (b) averla llamado los antiguos Philosophos, ciencia de las cosas celestiales, y divinas. Festo Pompeo certifica, ser particular advertencia de lo que se debe seguir, y evitar. Arnobio, (c) intencion recta, y sincera, acerca de las cosas divinas. Philon Hebreo, ministerio, y reverencia clara, y expresa para con Dios.

(d) * 2 El mismo Tulio (d) dixo era la que influia el cuidado, reverencia, y ceremonias, con que venerar las cosas divinas: *Qua superioris cuiusdam naturae, quam divinam vocant curam ceremoniamque affert.* Santo Thomas hablando con la propiedad, que no pudieron alcanzar los Gentiles, dice, que la Religion es la que nos obliga a tributar a Dios el debido culto, y reverencia: (e) *Per quam homines Deo cultum, & reverentiam exhibent.* Conviene en lo mismo San Agustin (f) notando es la que nos induce, no solo a la confesion interior del alma, sino a la concorde operacion en obras exteriores, y cumplimiento de sus fantasmáticas ceremonias.

(a) Tul. de Nat. Deorum.
(b) Plut. in vit. Pub. Emil.
(c) Arnob. contra Gentes.
(d) Cic. lib. 2. de Invent.
(e) 2. 2. quest. 81. art. 1.
(f) De Civ. Dei, lib. 10. c. 1.

3 Quiere Servio Sulpicio, sea la ethimologia de Religion a Religando, en razon de estar el Religioso atado con el lazo de la piedad, y anudado con Dios. Por esso Lucrecio usó este modo de hablar, desatar los nudos, o ligaduras de la Religion. Masurio Sabino siente al contrario, esto es, sea dicha a Relinquendo: dando a entender, sea Religiosa aquella per-

sona, que por su Santidad se secretó, y apartó de las otras.

* 4 De la opinion de Servio Sulpicio, en quanto a la ethimologia fue Lactancio, (g) tomandolo no con respecto a persona adscripta a orden Regular, sino generalmente en quanto la Religion es comprehensiva de todos: *Hac conditione (dice) gignimur, ut generati, nos Deo iusta, & debita obsequia praebeamus. Hunc solum novimus, hunc sequamur: hoc vinculo pietatis adstricti Deo, & religati sumus: unde ipsa religio nomen accepit.* Impugna el sentir de Ciceron, que distinto de los antecedentes, fue, que esta voz Religio, se derivaba de Relego, que significa leer con repeticion: (h) *Qui omnia, quae ad cultum Deorum pertinent diligenter pertractarent, & quasi relegerent, sunt dicti Religiosi a Relegendo.*

5 Marco Tulio junto con Aristoteles, (*) juzgó ser por extremo util, y necesaria para todas Ciudades, y así dice: Es menester se muestre el Principe mas devoto que todos, para con Dios, porque sufren los subditos mejor el padecer por tales hombres cosas injustas, maquinando menos contra ellos, por juzgar tienen en su favor, y defensa hasta los Dioses. Esta Religion, como confiesa Aristoteles, se halla por naturaleza infusa en los hombres: y se ve claramente, en que siempre que incurrimos en algun trabajo, en peligros, o temores imprevistos, antes de considerar otra cosa, ni hacer otra eleccion, recurrimos a llamar a Dios, enseñandonos la naturaleza (sin otro maestro) a pedir el divino socorro.

* 6 Tanto, que Mercurio Trimegisto aseguró, que si huviera quien no conociese esta obligacion insita en la

(g) Lactanc. lib. 4.

(h) 1. de Natura Deor.

(*) Lib. 5. Polit. cap. 11.

misma luz natural, mereceria contarse, y vivir entre los brutos fuera de la comunicacion de racionales. (i) Asi los Athenienses, no solo desterraron de su Republica al Philosopho Diagoras, porque negaba huviessse Dios, sino que noticiosos de que aun en el destierro perseveraba en un su error, ofrecieron un talento á quien le quitasse la vida. (K) Anaxagoras Philosopho, peregrinando para el logro de su ciencia, preguntado, como no tenia memoria de su patria? *Nulla ne tibi patria cura est?* Respondió mirando al Cielo, para dár á entender que era aquella la suya. (l) Platon ponderaba á este proposito, (m) que los arboles, porque son de tierra tienen en ella sus raíces: pero los hombres tienen ázia el Cielo las suyas, porque proceden de él. Mira al Cielo, quando los brutos por naturaleza están precisados á mirar sólo á la tierra, por la misma razon, de que se valió Lactancio para decir: (n) *Si enim nobis Caelum spectandum est, ad nihil utique aliud, nisi ob Religionem.* Y no es mucho que esto lo reconozcamos los Catholicos, pues tenemos la assercion del Psalmo: (o) *Signatum est super nos lumen vultus tui Domine.* Esta impressa en nosotros la luz del verdadero conocimiento; quando un Gentil (qual lo fue Socrates) sin la Catholica luz, y sólo por la natural, y adquirida por su ciencia, alcanzó lo fingido en las deydades de Sol, y Luna, que por tales veneraban los Athenienses: en que despues de preso por Avito Capitan de la Republica, insistió diciendo: (p) *Ego quidem non eos Deos habeo quos habet civitas: sed neque Solem, neque Lunam, ut alij homines Deos esse credo.* Y despues reconvenido, y aun amenazado, repitió: *Diligo vos quidem atque amo: Deo tamen parere malo quam vobis.* En defensa de un solo Dios, distinto del que fingian aquellos Idolatras, eran todas estas demonstraciones muy parecidas á las que San Pedro, y San Juan hicieron llevados á la Sinagoga. (q) Y perdió finalmente la vida en su demanda; por lo que de este Philosopho hablan San Agustín, y S. Buenaventura con grande encarecimiento: (r) y el Abulese refiere muchos Autores, (f) que as-

(i) Fran. Mazon lib. 1. Espejo de Principes, c. 16.
(K) Val. Max. lib. 1, cap. 1.
(l) Diogen. Laert. lib. 2. in vita Anaxag.
(m) Plutarc. in Moral. lib. de Exilio.
(n) Lib. 3. de Fals. Sap. c. 10.
(o) Psalm. 4.
(p) Plat. lib. 17 in Apolog. Socrat.
(q) Act. Apostol. cap. 4.
(r) Lib. 8. de Civit. Dei, cap. 3. Div. Bonav. 1. 1. tract. de Luminis, serm. 5.
(f) Super Gen. fol. 34.

seguran averse salvado en la Ley natural. Como quiera habló, y obró con tal constancia, que parece increíble; no siendo superiormente iluminado de la verdadera, porque despreció la muerte.

7 Y desde el principio de la creacion de mundo, Cain, y Abel sacrificaron á Dios religiosamente; (t) si bien procedió despues el uno tan mal como se sabe. Enos (u) fue el primero que instituyó el modo con que se debiesse hacer invocacion; y tras el diluvio dieron muchos muchas leyes de Religion á diversas Naciones. Mercurio, y el Rey Mena, las dieron á los Egypcios. Melise, Ayo de Jupiter, á los Cretenses. Fauno (y antes de él Jano) á los Latinos. Numa Pompilio, á los Romanos. Moysen, y Aaron, á los Hebreos. Y Orpheo, á los Griegos. Con todo esso, se halla escrito aver sido Cadmo, hijo de Agenor, el primero que dió á los Griegos (viniendo de Fenicia) los ministerios, y solemnidades de los Dioses, las consagraciones de los simulacros, los Hymnos, las pompas, y todo lo demás con que se honraban sus falsas deydades. Afirma Eusebio Pamphilo, (x) que jamás hubo Nacion tan barbara, ni de costumbres tan perversas, y vestiales, que dexasse de tener en sí alguna centella de religion; pareciendo (como se dixo arriba) que la enseña, y muestra á todos la misma naturaleza. Ciceron dice: (y) quien avrá, que mirando al Cielo, niegue dexar de aver Dios? Y quien juzgará poder suceder acafo las cosas que se hacen con tanto saber, y orden, que apenas ay imaginacion que las pueda rastrear, quanto mas perceber? Por esso los primeros Egypcios, poniendo los ojos en las alturas, y maravillandose del movimiento, de el orden, y calidades de las cosas celestiales, pensaron fuessen Dioses el Sol, y la Luna; llamando Osiris al uno, y á la otra Isis. Sus ritos en semejante adoracion (separando el error de la idolatria) eran puros, sin ceros, y libres de todo escrupulo de crueldad, no derramando la sangre de los animales por víctimas, sino sacrificandose á tales Dioses los frutos de la tierra, y solo las hojas, las raíces, y las yervas olorosas: Y en esta con-

(t) Genes. 4.
(u) Ibidem.

(x) Euseb. de prep. evag.

(y) Cic. in Orat.

(z)

Formidad cuenta Macrobio, aver dedicado los mismos Egypcios fuera de las Ciudades Templos sumptuosos à Serapis, donde solamente se sacrificaba fangre de brutos, teniendo por costumbre ofrecer à los otros en las Ciudades las cosas referidas. Mas despues con el tiempo sucedieron otros modos de sacrificar, que pueden verse en Eusebio, y en Blondo. (x) Siguenfe

(x) Euseb. in
prin. de pre-
par. Evang.
Blond. in
Rom. trium.

tràs los Egypcios los Fenicios, que levantando los ojos, reconocieron por Dioses à los vientos, à quien hicieron varios sahumerios, como Idolátras, y supersticiosos. Los Pueblos Atlánticos, por no parecer menos sabios que ellos, adoraron al Cielo, à quien locamente hicieron padre de quarenta y cinco hijos, atribuyendo semejante divinidad à Opis su muger, (que fue llamada tierra) y à Basilia, y Pandora sus hijas. Los Frigios reverenciaron al celebrado Atlante, pareciendoles resplandecia en el no sè què de divino, por el conocimiento de la Astrologia: y como recita Eneido Historico, procuraron con esplendidos sacrificios, y presentes de oro, y plata, adquirir la amistad de otros muchos Dioses. Dà testimonio de la Religion de los Romanos Marco Tulio, diciendo: (y) Como quiera,

(y) Tulio in
Orat. de
Pont.

ò Pontífices, que nuestros mayores divinamente ayan instituido, y ordenado muchas cosas, la mas preclara de todas, fue querer, que vosotros presidiessedes en la Religion de los Dioses inmortales, y en la Republica, para que administrando, como ilustres Ciudadanos la misma, y declarando sus dudas sabiamente, la conservassedes, y ampliassedes.

* 8 Lo primero de que Romulo enuidò en la institucion de aquella feliz Republica, fue el culto de los Dioses, cuyo principal ministerio reservò para su Real persona, que dice Dionysio Alicarnaseo, y Rosino: (z) *Hæc Halicarn. Regi elegit officia: primum quidem Templorum eum sacrificiorumque obtinere principatum agique per eum omnia in honorem cultumque Deorum.* Por lo que Plutarco le alaba sumamente de Religioso. (a) Y observaron con tanta veneracion los Romanos, que concurriendo en sus Consistorios, antes de tratar algun negocio pertene-

(a) In vit. Romul.

ciente al gobierno de la Republica, ò à disposicion de la guerra, se trataba primero de lo que convenia al aumento de la Religion, segun Alexandro, y Plutarco. (b) Y no fue Romulo el unico, ni el primero que uniò el Sacerdocio à la Magestad, para mas authorizar el culto de sus Dioses; que Platon aviendo peregrinado entre las demàs Provincias, la de Egypto (como dice San Ambrosio) (c) afirma estar tan annexa la una à la otra dignidad, que no era capáz alguno de tener el Reyno sin exercer el Sacerdocio: (d) *Apud quos (escribe) non licet Regem absque Sacerdotio imperare: quinimò si ex alio genere quispiam Regnum usurpet cogitur statim sacris initiari, ut Rex sit, & Sacerdos.*

(b) Alexan. ab
Alex. lib. 4.
c. 11. Plut.
in vit. Mar-
celli.

(c) Sermon. 18. in
Psalm. 118.

(d) Plat. lib. 16
de Regno.

Juan Rosino (e) asegura lo mismo de los Griegos, y Romanos, en quienes no avia distincion del Reyno, y Oficio Sacerdotal. Santo Thomas (f) es del mismo sentir, que andaba la una dignidad unida à la otra. Y aun de Melchisedech, Rey de Salèm, consta de la Sagrada Historia aver sido al mismo tiempo Sacerdote del verdadero Dios: (g) *Melchisedech Rex Salèm erat Sacerdos Dei Altissimi.*

(e) De Antiquit.
Roman. lib.
3. cap. 5.

(f) In Epist. ad
Hebr. cap. 7.
lect. 1.

(g) Genes. c. 14.

9 Virgilio, en lugares diversos atribuye à Eneas la piedad, en especial para con los Dioses Penates, aviendo tenido mas cuidado de ellos, que de su propria vida al salir de la patria. De Alexandro Macedon cuenta Plutarco, hacia cada mañana sacrificio à los Dioses antes de entrar en el cuidado de otras cosas. Y de Pericles Atheniense, famosissimo orador, se halla escrito, que antes de subir à la Cathedra à orar, hacia votos à los Dioses, para alcanzar de ellos el no decir cosa menos que con prudencia, y consideracion. Por manera, que la Religion, y el culto de los Dioses fue tenido en mucha reputacion; supuesto es verdaderissima la sentencia de Marco Tulio, que dice: (h) El culto de Dios es santissimo, y pijsimo, para que siempre con la mente, y con la voz le veneremos. Asì Epirecto (segun Arrio Philosopho) dice: (i) Es conveniente, que cada uno sacrifique conforme à la costumbre de su patria, sin afecto, y sin negligencia.

(h) Tul. lib. 2.
de Nat. Deo-
rum.

(i) Arri. in En-
chirid. c. 36.

10 Esto dixerón hablando de sus

sal-

falsos ritos, en que les convenia acomodarse à la costumbre patria, con tanta variedad, como insolidéz; pero en el culto verdadero, solo debe practicar se lo que manda, y como lo manda la Suma Cabeza de la Catholica Iglesia, à que se conforman, y obedecen todas como sus miembros, y subditos, (K) con la misma uniformidad que en la antigua ley se estableció para todas el ritual, para la divina veneracion.

(K)
Levit. c. 1.
et per tot.

II Son necesarias sobre todo las religiosas ceremonias, de donde adquieren el nombre los Maestros de ellas, sobre quien Conrado Bruno discurre por estenso en seis libros de las mismas: fuera de que el Durando (l) mezcla doctamente muchas pertenecientes al culto de Jesu-Christo Nuestro Señor. Descubrióse Platon grandemente contrario à las ceremonias de sus tiempos, queriendo con grandes veras se quitasen del todo, en reverencia, y decoro de el gran Dios, todas las ceremonias exteriores. Hermetes Asclepio, no admite quando se hacen ruegos, el quemar incienso, y cosas tales. Con todo esso no ay duda, en que las pompas, los ritos, y las ceremonias en los vestidos, en los vasos, en las luces, en las campanas, en los organos, en el canto, en los olores, en los sacrificios, en las acciones, en las pinturas, en la eleccion de los manjares, y en los ayunos, no sean santamente instituidas, aumentando estas cosas la devocion humana; antes moviendo nuestros animos, con nobles estímulos al sacrosanto culto de nuestro Dios. Y no sin cierta razon instituyó Moysen en la ley antigua un numero tan grande. (m) Ni es de admirar estén en el Pontifical Romano, los Missales, y Breviarios, llenos de tanta diversidad de ceremonias, teniendo por cosa clara, averse instituido, y considerado con grandissima sabiduria. El Religioso Numa, à quien Cecina atribuye la invencion de las ceremonias Romanas, las ordenó à fin de que por su medio se pudiesse inducir con mas facilidad, à la Justicia, y Religion, un Pueblo tan tosco, y feróz, como era aquel, y gobernarle con la sabiduria possible, dando larga fee de su institucion, los escudos

(l)
Durand. in
rat. Divin.

(m)
* Levit. 1.
et per tot.

llamados Ancilios, y la estatua de Pallas, la de Jano (arbitro de la guerra, y de la paz) el fuego de la Dea Vesta (de quien tenia cuidado un Sacerdote) el año partido en doce meses, con la variedad de los dias, fastos, y nefastos, el Magistrado de los Sacerdotes dividido en Pontifices, y Agoreros, sin otros muchos ritos de sacrificios, de ruegos, de espectaculos, de processiones, y de oficios ordenados por el, y por los que le sucedieron, donde se hallan varias ceremonias en los matrimonios, en los sacrificios Lupercales, y en el Ambarual. Estas fueron llamadas por Trebacio, Sagradas, aviendo (segun Livio) librado Lucio Albino (n) en Creta, las Virgenes, los Sacerdotes, y todas las cosas Sagradas, de donde nació el nombre de Ceremonias, como dice Blondo. (o) Y el mismo Livio (p) afirma averle concedido la paz por cien años à los de Cereto. (si bien avian consentido à los Tarquinos en los robos del territorio Romano) solo por la memoria de las cosas Sagradas que obserbavan. Feste Pompeo tiene, se dixessen las ceremonias acerca de los Romanos, ò sea del referido lugar de Creto, ò sea de la caridad, aunque con mas torcida derivacion, segun mi parecer. Mas sease la que fuere, basta que las Santas Ceremonias de los Christianos se han de guardar inviolablemente, y se han de huir las supersticiosas.

(n)
Luc. Alb.
lib. 5.

(o)
Blond. lib.
1. Rom.
triumph.

(p)
Tito Liv.
lib. 7.

* 12 Estas, su origen, ethimologia, y significado, se podrán ver en Dominico Macri en el Dictionario, que en orden Alphabetico escribió de todas ellas con particularidades curiosas, y erudicion bastante.

13 No se deben evitar las que pertenecen à la crianza de los nobles, de quien trata Monseñor de las Casas, y con el Don Antonio de Guevara, Obispo de Mondoñedo, ni las que consisten en la platica, y comunicacion señorial, por quien se constituyen los Maestros, llamados de Ceremonias; supuesto es lícito usar estas entre Principes en diversas ocasiones, evitando las que participan de afectos superfluos, y prolixos encarecimientos. Los antiguos tenian tambien ceremonias comunes; mas no con demasia

K afec-

afectadas. Los Idumeos decian quando se encontraban, el Señor sea con vos. Los verdaderos Hebreos, Dios te sane hermano. Los Tebanos, Dios os de salud. Los Romanos, tengais salud. Los Sicilianos, Dios os conserve. Mas oy no se usa otra cosa, sino beso las manos, y tal vez los pies de v. m. su servidor, fu perpetuo esclavo, con otras mil sumisiones ceremoniosas que hallaron Cortesanos, y en particular los que introducen toda adulacion. También usaban los antiguos muchas ceremonias, que oy practican los modernos; entre otras, quitarse el sombrero à personas dignas, como lo observò Sila con Pompeo, segun lo refiere Plutarco, encontrando à sus mayores apearse del cavallo: levantarse el ultimo de la mesa, besar à los parientes, y amigos, abrazar las rodillas, suplicando, besar las manos del Emperador, arrojarle à los pies, como hizo Tigranes à los de Pompeo vencedor, darse las manos en señal de fee, dar el mejor lugar en la calle à los superiores, llevar en medio al mas benemerito, tomar de la mano à otro para introducirle, inclinar la cabeza à quien se quiere reverenciar, no estar sentado delante de los padres, saludarse el uno al otro, con otras ceremonias de este genero.

* 14 Todas las cortesanas ceremonias, ò urbanas correspondencias las refiere, y trata *exprofesso* Casaneo en su Cathalogò *Glorie Mundi*, en que se pueden ver, y su adecuada correspondencia.

15 La supersticion es de el todo contraria à la Religion, y no es otra cosa (tomandola estrechamente) que un vano temor de Dios, ocasionado de cosas en que no se debria tener. De ella dice Hugo: Es supersticion toda Religion falsa, añadida à la verdadera. Y describiendola San Agustin, (q) quanto à sus partes apunta: Supersticioso viene à ser todo lo que instituyeron los hombres, à fin de formar, y reverenciar Idolos, y criaturas. Donde se advierte la primera especie, que es la Idolatria.

* 16 Supersticion en su riguroso significado, importa lo mismo que Religion falsa, en cuyo sentido la describió Aulo Gelio: (r) *Importunam, &*

ineptam Religionem. Tulio la llamó vano temor de los Dioses: (f) *In qua inept est inanis timor Deorum*: distinguiendola de la Religion: (t) *Non solum Philosophi* (dice) *sed etiam maiores nostri superstitionem à Religione separaverunt*. Y derivandola de la voz Latina *superstes*, que significa el que sobrevive à otro: y así, los que diariamente pedian con importunidad que sus hijos les sobreviviesen, los llamaban supersticiosos: *Nam qui totos dies precabantur, & immolabant, ut sibi sui liberi superstites essent, superstitioni sunt appellati*. La misma etimologia, aunque en sentido diverso refiere Lactancio, tomandola de que los que sobrevivian, intentaban por los que avian premuerto, averiguar algunas cosas, ò los que veneraban sus imagenes. De cuya especie es la supersticion en que incurrió Saul por medio de una hechicera, y facilitando la concurrencia del difunto Profeta Samuel, como insinúa Josepho, y afirman Santo Thomas, Lyra, y el Abulense, (u) ò por su representacion, y figura, como sienten San Agustin, y San Geronimo; (x) pero como quiera fue tan ofensivo à Dios su atrevimiento, que por boca del mismo Samuel le amenazò la ruina, que con muerte suya, y de sus hijos experimentò en la rota de Gelboe, quedando presa el Arca del Testamento. (y)

* 17 Con la misma alusion la dà otro origen Servio, referido por Ambrosio, (z) diciendo, que por ser toda supersticion cosa propria de viejas, que han sobrevivido à muchos, deliraran con estas ridiculeces, en que se quieren señalar muy religiosas: *A superstite supersticio dicta, quæ aniculatorum propria est, quæ multis per ætatem superstites sunt: & quæ rebus inanibus addictæ dum volunt videri nimis Religiosa superstitione fiunt, & ita delirant*. Y en ser quentos de viejas, y ridiculas aprehensiones de ignorantes, contestò Ciceron, que así como encargaba el que decia verdadero culto de los Dioses, proseguia: (a) *Sic superstitionis stirpes omnes ejicienda*. Y Rhodiginio: (b) *Ut hebetissimus quisque est, ita facillime superstitionum vanitatibus mancipatur*.

* 18 Pero con mas propiedad

(f) 1. de Natur. Deor.
(t) Ibid. lib. 2.

(u) De Antiq. lib. 6. c. 14.
D. Thom. 1. part. q. 89 art. 8. ad 2.
Lyr. 1. Regum 28.
(x) Lib. 2. de Doct. Christ. cap. 23. D. Hieron. in Matth. c. 9.

(y) 1. Reg. cap. 31.
(z) Calep. in Dictionar. verb. Superstitio.

(a) Lib. 2. de Nat. Deor.
(b) Lib. 16. c. 4.

(q) D. Aug. de Doct. Christ.

(r) Lib. 10. Noct. Atticar.

Lucrecio, referido por el mismo Ambrosio, quiere se derive de *superstantia rerum divinarum*. Como una añadidura, ò sobrepuesto à la Religion, en cuya prueba ay el documento de S. Ambrosio: (c) *Nam si quid addas, vel detrahas pravaricatio quidem mandati est.* Y en el Texto Sagrado: (d) *Non facientes singuli, quod bonum vobis videbitur, sed quod precipio tibi hoc tantum facito, nec addas quiaquam.* Qualquiera adiccion à los preceptos sobre que la Religion se funda, es prevaricacion formal, y supersticion expresa: *Quidquid non est ex lege peccatum est.* Y así se ve, que los mismos Gentiles (supuesto el error de su religion falsa) todo lo que era añadido, ò superfluo, y sobrepuesto à sus ritos, lo tenían, y refutaban por supersticion. Tulio yá se ha visto lo que dixo acerca de este punto. Seneca la detexta llamandola error furioso, y ofensa de los Dioses: (e) *Superstitio est insanus error: amandos timet: quos collit violat: quid enim interest utrum Deos neges, an infames?* Y así todos los demás: pero en la verdadera acepcion mirado con la Catholica luz, es supersticion toda vana creencia, opuesta à la interior justicia à que nos dirige la Fè: (f) *Insistit precipua pars est Religio: huiusque Religionis principium est fides; finis la que ninguno es capaz de salvarse:* (g) *Quam nisi quisque integram inviolatamque servaverit, absque dubio in aeternum peribit.*

19 Despues se añade: O toda cosa desordenada, para consultar, y hacer algunos pactos con los demonios. Y esta es la segunda. Y al fin se pone: y à este genero pertenecen los hechizos, y los que dicen ser sus particulares remedios, y esta es la tercera especie.

* 20 La idolatria, como culto, y creencia opuesta à la Ley, y verdad Catholica, es la primera, y mas capital especie de supersticion, condenada en los preceptos de la Ley escrita, y de la Evangelica, embolviendo en sí la mayor injusticia, qual es negar à Dios la debida reverencia, y culto, dandole à quien no pertenece, que dice Philon, (h) es respetar en los Idolos la misma mentira, y à Satanás su padre, y author, que escribió San Juan: (i) *Ille homicida erat ab initio, & in ve-*

ritate non stetit, quia non est veritas in eo: cum loquitur mendacium ex proprijs loquitur, quia mendax est, & pater eius. Y dexar la verdad, y al mismo, que es su essencia: (K) *Ego sum via, veritas & vita.* Es atribuir el poder à quien no tiene alguno, sino en quanto el Altissimo le permite: (l) *Non enim est potestas nisi a Deo:* (como el demonio confesò à pesar suyo, quando San Cypriano (siendo Gentil) se valiò de èl para vencer la castidad de Santa Justina) (m) y negarle al que le tiene al arbitrio de su voluntad en Cielos, y Tierra, sin capacidad de resistencia en alguno: (n) *Iuxta voluntatem enim suam facit, tam in virtutibus Caeli, quam in habitatoribus terrae: & non est qui resistat manui eius.*

Y quien à su eleccion domina sobre la vida, y la muerte: (o) *Tu es Domine qui vita, & mortis habes potestatem: & deducis ad portas mortis, & reducis.*

Y es querer fuera del Arca de Noè, simbolo de la Catholica Iglesia, hallar entre las undosas borrascas, seguro puerto en el diluvio, en que pereció quanto estaba fuera de ella, incurriendo en la mayor abominacion, (p)

como bien à su costa experimentaron Saúl en el caso antes expuesto: el Rey Ochozias, que sobre su enfermedad consultò al Idolo Belcebuth. (q) Acab su padre, que rindiò adoracion à Baal, sobre la jornada que intentaba contra el Rey de Syria, aunque el Propheta Micheas le advirtiò dello contrario, que el infeliz Monarcha despreciò por la ceguedad en que le pusieron sus passadas culpas, como dice San Gregorio: (r) *Acab ex precedentibus peccatis dignus erat, ut tali debuisset deceptione damnari: quatenus qui sepe volens ceciderat in culpam, quandoque nolens caperetur ad penam;* y otros infinitos, que sin salir de la Sagrada Historia pudieran numerarse.

* 21 La segunda, que es toda especie de pacto, ò medio de valerse de hechiceros, observar sueños, vanas creencias en astros, agujeros, y otras semejantes, se halla no menos prohibida, como no menos escarmentada. Los mismos Gentiles se reian de las locuras, y despropósitos de los Agoreros, ò gente que professaba sus dabolicos embustes, que todos tienen

(K)

Cap. 52
enim de poe-
nit. dist. 2.

(l)

Ad Roman.
cap. 13.

(m)

D. Cypr.
ad Quer.
lib. 3. c. 80.D. Gregor.
Nacianc. de
Laudib. D.
Cyprian.

(n)

Daniel. c. 4.

(o)

Sap. c. 16.

(p)

Levit. cap.
19. & 20.Abulen. in
Deuter. c.

18. quest. 4.

Theophil.
Episc. Ale-xand. epist.
2. ad Episc.cop. Egypt.
Lyr. in Hie-

ron. cap. 2.

(q)

4. Reg. 1.

(r)

In Moral.
sup. cap. 1.

Iob lib. 2.

cap. 21.

K 2

par.

(f) participacion del demonio. (f) Caton ponderaba causarle grande estrañeza, que un Agorero no se riyesse de otro, quando se veian sus ridiculos ademanes. (t) Lactancio lo pondera con elegancia, diciendo : quien si tiene un

Cic. lib. 2. de Divinat. poco de juicio, no se reirá de ver unos hombres, que pareciendo estar en el fuyo, hacen tales, y tan incongruentes locuras, que en un mentecato, ò furioso serian muy estrañables? (u) *Quis hæc ludibridia non videat, qui habeat aliquid sanitatis? Cum videat homines quasi mentecaptos ea serio facere, quæ si quis faciat in lussu nimis lascivus, & ineptus esse videatur.* Otro admirando algunas prendas en los Gentiles, y que con ellas incurriesen en estos errores, dixo: (x) *Nec verò mirari satis unquam possum, viros in cæteris omnibus, tam perfectos in solis superstitionibus, tam deliros.*

(u) Lactant. l. 1. de fals. Relig. c. 21. (x) Petrar. l. 1. de vit. Solit. cap. 6. * 22 El Espiritu Santo condenò por vano error todo el que consiste en estas fútiles observaciones, à que se reduce esta segunda especie de supersticion: (y) *Divinatio erroris, & auguria, mendacia & somnia, maleficientium vanitas est.* Es declarado su aborrecimiento à los que professan tales errores: (z) *Odisti obserbantes vanitates supervacuè.* Y así lo prohibió la Magestad Divina à todos los de su Pueblo, incluyendo en el precepto quantas especies subalternas son comprehendidas en esta de que hablamos:

(y) Ecclesiasti. cap. 34. (z) Psalm. 30. (a) Deuteron. cap. 18. (a) *Ne inveniatur in te (dice à los Israelitas) qui lustret filium suum aut filiam, ducens per ignem: aut qui Ariolos scrutetur: & observet somnia atque auguria: nec sit maleficus, nec incantator, nec qui Phitonissas consulat, & querat à mortuis veritatem: omnia enim hæc abominatur Dominus.* Precepto que no se omitió en la Ley de

(b) Cap. II. l. 4. d. 1. Sed est, cap. 30. f. 1. c. 2. 26. quæst. 2. cap. Non obferuetis ead. cau. quæst. 7. Sixt. V. in motu propr. ann. 1585. Incip. Cœli, & terræ creator Dominus.

* 23 De uno, y otro 2y exemplares de bien costosa experiencia à los infelices que despreciaron el mandato. Perdióse el sangriento Manases, y refiriendo el Texto Sagrado las causas,

dice: (c) *Observabat somnia: sectabatur auguria: maleficis artibus inserebat: habebat secum Magos, & incantatores.* El Emperador Juliano fue tan entregado à estos delirios, adivinaciones, agujeros, y fortilegios, que le obligaron à apostatar de la verdadera Fè, y murió en una batalla con demonstraciones claras de su condenacion, aun antes de fallecer. (d) Al contrario es (y con razon) aplaudido Lucillo, Capitan de los Romanos, que estando para dár la batalla à Tygranes, Rey de Armenia, le dixerón sus Soldados se acordase era seis de Octubre, dia infausto para las armas de Roma, por averse perdido en el Scipion peleando contra los Cymbros: y el generoso Capitan, que avia logrado la ocasion muy à su proposito, despues de mucho tiempo de buscarla, dixo: *Pues yo harè que este dia infortunado sea para los nuestros el mas venturoso que ayan visto.* (e) Y así lo cumplió, pues obtuvo tan señalada victoria, que muriendo de su campo solos cinco, y hasta cien heridos, dexò muertos cien mil en el del contrario. El Conde de Castilla Fernan Gonzalez, estando para acometer al Mahometano campo del Rey Almanzòr, que avia entrado à correr sus tierras; yendo Pero Gonzalez, uno de los Cavalleros del campo Catholico à salir de la fragura de un barranco, se abrió la tierra, dexando à cavallo, y ginete sumergidos: y empezando à desmayar los Christianos, teniendole por infeliz anuncio, les dixo: *Vamos, vamos, y pelemos como Cavalleros, porque si la tierra no nos puede sufrir, como resistirán nuestras armas esos perros enemigos de la Fè Christiana?* (f) Y así fue, pues consiguió la mas completa victoria, derrotado enteramente el campo de Almanzòr, ricos los Christianos con sus despojos, y libres de la invasion sus dominios.

(c) Ant. Sabellic. Aneid. 7. lib. 8. Theod. in Tripart. lib. 6. cap. 47. Nicephor. Hist. Eccles. lib. 10. c. 35. (e) Alexan. 26. Alex. lib. 6. cap. 25. (f) Fernan Perez de Guzman lib. 1. tit. 4. cap. 5.

(g) Plin. lib. 28. 24 En quanto à la tercera especie de muchas supersticiones, hace mencion Plinio; (g) mas no es conveniente referirlas aqui; hablandose de ellas en el discurso de los Adivinos, y en el de los Magos; si bien se observan algunas en nuestros tiempos, no poco semejantes à aquellas. Pone, pues, entre muchas, los encantos ama-

torios de Theócrito acerca de los Griegos; de Catulo, y Virgilio acerca de los Latinos. Apunta aquel verso, que Cesar Dictador recitaba tres veces, antes que se pudiese en camino. La invocación de Nemesis contra la fascinación, ò mal de ojo. Querer alguno que con el retintín de los oídos se acierte lo que otro dice contra el estando ausente. Creer que se aparten los malos pensamientos de el ánimo, poniendo saliva con el dedo detrás de las orejas. Que sea mala señal, quando se cae la comida de la mano, y tambien quando se encuentra alguna muger hilando. Que las flechas facadas del cuerpo del herido, fino han tocado en el suelo, tengan vigor de encender los amantes, segun Orpheo, y Archelao. Que con los numeros impares de Pythagoras, se pueda quitar la ceguera de los ojos, si se acomodan justamente. Que el cabello que se quita al niño sane la gota, poniendolo en la parte molestanda. Que el mal de los ojos, se repare con el encuentro de uno que sea coxo de ambos lados. Que se faciliten los partos, ciñendose la muger con la pretina de quien la concibió. Que el ojo derecho del lobo, salado, sane la quartana. Sin otras hablillas semejantes, y fantasías ridiculas, de quien junto con Plinio habló el Fernelio bien vana, y copiosamente.

* 25 No es de omitir, que como dice San Geronymo, ay ocultas virtudes en las mismas cosas naturales, que aplicando agentes à pacientes, producen efectos, que parecen prodigios; y por ocultas sus causas, tal vez se imaginan sucesos preternaturales,

(h)
Div. Hier.
lib. in Daniel, sup. c.
2. & lib. 2.
in Iovinian.

(i)
Lib. 3. in Marcion.

(K)
Homil. 25. de Hum. Christ. gener.

(l)
Lib. quest. 24. & 26

(m)
Peregr. 1. de Magia, c. 1. & 13.

(h) à lo que eran muy dados los Principes Orientales de Chaldea, segun Tertuliano, (i) y los de Persia, como escribió San Basilio, (K) y aun el Doctísimo Justino Martyr, Philosopho, alabò à Apollonio Tyaneo de sabio en muchos secretos mathematicos, con los que obraba cosas al parecer milagros, (l) diciendo haria lo mismo el que tuviese igual conocimiento, y ciencia. Pero faltando proporcionada operacion de causas ocultas, ò externas, es todo lo demas artificioso engaño del demonio, (m) sin conexión con cosa que lo

pueda hacer probable: como constituir grande fuerza en hacer una cosa à tal hora, y no à otra: calarse, empezar camino, y otras semejantes en tal punto, y no en otro: señalar numeros nones, ò impares: poner tantas candelitas, que ni sean mas, ni menos. Todo lo que reprueba San Agustín, (n) condena el Concilio Tridentino, (o) y rigurosamente prohiben las justísimas leyes de estos Reynos, (p) aviendo provocado à risa aun à los mismos Gentiles que tuvieron algun conocimiento.

* 26 De Diogenes se cuenta, que yendo à comer fruta de una higuera, le dixo el que la guardaba se abstuviese, porque se avia ahorcado de ella un hombre: y el despreciando aquel ridiculo temor, prosiguió diciendo: pues yo la dexaré tan limpia, que no haga daño à otro. (q) En tiempo del Emperador Antonino Caracalla, acostumbraeron traer al cuello ciertas papeletas con semejantes numeros, como remedio para las quartanas: y el, no solo despreció aquel disparate, sino que lo prohibió, y castigó à los que le repitieron. (r) Misoniano Capitan Hebreo, militaba en el campo de los Romanos: y viendo un Esquadron de Cavalleria detenido, hasta que un Agorero hiciesse juicio sobre un ave, que se les avia atravesado en el camino, la disparó disimuladamente con su arco, y aviendola muerto, dixo: (f) *Que salud pudo anunciar à nosotros, la que para si no supo tomarla?* Caso muy al proposito de los que buscan riquezas, conveniencias, ò felicidades por medio de hechiceros, brujos, ò otros semejantes, que por lo comun es la gente mas desarrapada, y astrosa de la Republica: y es buena ignorancia en quien los busca, querer los faciliten à ellos lo que para si necesitaban tanto los infelices à quien se pide.

26 De la Religion son contrarias la impiedad, y menosprecio. Es impiedad sentir mal de Dios, ò negarle, ò no temerle. De esta son notados por Ciceron, (t) Diagoras, Protagoras, y otros muchos. De esta arguye Suetonio à Caligula, porque en el Capitolio hablaba entre dientes con Jupiter, diciendole injurias. (u) Floro

(n)
De Civ. Dei, lib. 5. cap. 7.

(o)
Sess. 22. Decret. de evit. in celebr. Miss.

(p)
Ley 5. tit. 1. lib. 8. de la Recop. Bo. vad. lib. 2. Polit. c. 17. num. 70.

(q)
Diogenes Laert. in vit. Diog.

(r)
Sparcian. in vit. Ant. Caracalla.

(f)
Fulgos. lib. 7. cap. 2.

(t)
Cicer. 1. de Nat. Deor.

(u)
Flor. lib. 9. cul.

culpa à Euno, señor de muchos esclavos, que teniendo escondida en la boca una nuez, en cuya concavidad avia azufre, y fuego, arrojaba llamas hablando, porque le tuviesen por deidad. Celio escribe, (x) que queriendo cierto Píaso usurparse la divinidad, hizo instruir algunas picazas, que volando decian: Píaso es un gran Dios. Demetrio, despues de Alexandro Magno, se hizo nombrar hijo de Jupiter. Salmonco, hijo de Eolo, fingió bibrar rayos en el ayre, por dár à entender à los de Elide que era un Dios, y por esso Virgilio dice: (y)

(x)
Cel. lib. 3.

(y)
Virgilio
Æneid. 6.

Vidi, & crudeles dantem Salmonæa pœnas.

Dum flammæ Iovis, & sonitus imitatur Olympi.

Quanto al menosprecio, es notado por Lactancio, Dionysio, que con publico desfacato quitò la barba de oro à Esculapio, hijo de Apolo, diciendo ser inconveniente pintar al padre mozo, y sin barbas, y al hijo viejo, y barbado. Eliogabalo (en Herodoto) (z) hizo burla de la Religion de los Dioses: por esso juntò en matrimonio à Urania Diosa (esto es à la Luna) con su Dios que era el Sol.

(z)
Herod. lib. 5.

27 Los opuestos de estos, han sido, y son los profesores de tantas Religiones Christianas, como florecen en la Iglesia de Dios, cuyo Cathalogo recogieron Autores varios, varios tambien en opiniones; y cuyo origen se procurará exponer con la brevedad, y puntualidad posible.

* 28 Supuesto que en la ley antigua se halla en muchas cosas figura de lo que avia de ser realidâ en la Evangelica; es cierto, que en aquella tuvo figurado origen, y principio el estado Religioso. Derivante muy doctas plumas de la sociedad en que vivian los Efeos, y los hijos de los Prophetas en Colegios, ò Casas de comun habitacion, ocupados en orar, guardando un profundo silencio, y no admitiendo à su conforcio los que no huviesen estado un año para su aprobacion: con una (fino evidencia) efficacissima figura de la vida Monastica (a) de Elias, y Eliseo, que tuvieron igual abstinencia, y methodo, como asegura la Historia Tripartita, y San Isidoro, (b) de Samuel lo refiere Gene-

(a)
Hisor. Seb-
last. Rub.
de Fest. Iu-
daor.

(b)
De quibus
Regum, l. 7.
& 4. Hist.
Tripart. lib.
7. cap. 11.
S. Isidor. de
Divin. Of-
fic. lib. 2.
cap. 15.

brardo, y otros, diciendo: (c) *Nata quod Samuel primò instituit Conventus Religiosorum, iugiter Psalentium Domino: Samuel (dice) primeramente instituyó Conventos de Religiosos, que se ocupaban en cantar Hymnos al Señor. Lo confirma San Geronymo, escribiendo à Rustico en que le refiere: (d) Filij Prophetarum quos Monachos in veteri testamento legimus edificabant sibi casulas prope fluentia Iordanis.* Los hijos de los Prophetas, que en el antiguo Testamento leemos aver sido Monges, edificaban celdas cerca de las corrientes del Jordân: y passa despues à referir la abstinentes vida que professaban.

(c)
Genebrar.
Chronolog.
Comest. in
Hist. lib. 1.
cap. 10.

(d)
Epist. 4. ad
Rustic.

* 29 El mismo, en su Carta exortatoria à Paulina (e) propone, que en cada assumpto se figa à los que en el procedieron con gloria, y acreditada estimacion: los Militares à los Camilos, y Scipiones: los Philosophos à Pythagoras, Platon, y Socrates, &c. *Nos autem (prosigue) habemus propositi nostri Principes Paulos, Antonios, Hillariones, Macharios, & ut ad scripturarum auctoritatem redeam, noster Princeps Elias, noster Eliseus, nostri filij Prophetarum.* Escribiendo à Eustichio, incluye en este numero à S. Juan Baptista: (f) *Huius vitæ Author Paulus illustrator Antonius*

(e)
Epist. 13. ad
Paulinam.

(f)
Epist. 22. ad
Eustachium

(*& ut ad superiora conscendam*) *Princeps Ioannes Baptista.* En que tambien contexta San Chrysostomo: (g) *Sicut Sacerdotum Principes sunt Apostoli, sic Monachorum Princeps Ioannes Baptista.* Casiodoro pone algo mas extenso este origen de autoridad de Philon, siendo sus palabras: (h) *Philo Pitagoricus suis temporibus refert undique egregios Hebreorum in quodam prædio circa stagnum Martiani incolle positum Philosophantes: habitaculum vero, eorum cibos, & conversationem talem introducit, qualem, & nos nunc Egyptiorum Monachos esse conspiciamus (y despues) domus autem eis esse Sacraria, quæ apud nos Monasteria nuncupantur, & in eis conversatione solitaria honesta celebrare misteria diligenterque Psalmis, & Hymnis placare divinitatem.* San Bernardo hace una plena demonstracion, hablando del mismo assumpto, quando dice: (i) *Hæc novitas non est novella*

(g)
Homil. 1. in
Marcum.

(h)
Lib. 1. Tri-
part. Hist.
cap. 11.

(i)
In Epist. ad
Fratr. de
Monte Dei.

caritas res enim est antiqua Religionis perfectè fundata in Christo, pietatis antiqua hereditas Ecclesie Dei à tempore Prophetarum demonstrata: iamque nova gratia sole creata in Ioanne Baptista instaurata, & innobata ab ipso Domino familiarissimè celebrata, & ab eius discipulis ipso presente concipita.

(K)

Casian. col.
lat. 18. c. 6.
Sezom. lib. 1.

* 30 Afirman lo mismo en razon del origen de la ley antigua Casiano, Sozomeno, el mismo San Bernardo, y de Excelent. San Isidoro, (K) y lo confirma lo que se lee en la Historia Scolastica de San Scarioth, que fue Monge, y tuvo Monges Discipulos, que lloraron tiernamente su falta: (I) Todo lo qual

(I) In Rubr. se ha expuesto para demostrar en la ley antigua, figuracion de la vida Monastica, no porque en ella tuviese perfeccion, hasta la que recibio en la de gracia, como sienten el Cardenal Belarminio, Suarez, y otros. (m)

(m) Lib. 2. de Monach. c. 5. Suar. de Relig. tom. 3. confraternidad Monastica, tuvo su principiada perfeccion en el mismo cap. 1. n. 5. Hieronim. Plato lib. 2. de bono statu Religio- nis, cap. 19. & 20. Redemptor del Mundo, y sus Apostoles, y Discipulos; es comun sentir de el mismo Belarminio, Clichtoveo, Geronymo Plato, S. Geronymo, Philon, S. Dionysio Arcopagita, y otros muchos, (n) deduciendolo de los hechos Apostolicos, en que se expresa: (o)

(n) Belarmin. ubi proxim. Clichtov. 1.3 de vit. 20. n. 5. illis omnia communia, nec inter ipsos Hier. Plaquispiam egens erat. De todos era to ubi sup. uno mismo el corazon, una la voluntad, comunes los bienes, y nadie tenia algo en particular: por lo que dixo San Bernardo en su Sermon Apologético, hablando del estado Religioso: Cuius Apostoli institutores fuerunt, de quibus fueron Authores los Apostoles. Dion. lib. 1. Que se continuò sucesivamente desde estos, parece de una Carta de Clemente I. que alcanzò à San Pedro, y le sucedio despues de Lino, y Cleto, cap. 5. & coll. 8. cap. 5. Thom. bus necessaria est maxime ijs qui Deo Cald. tit. 11 irreprehensibiliter militare cupiunt, & cap. 83.

(o)

Aetor. 4.

(p)

Clement. ep.

5.

vitam Apostolorum, eorumque discipulorum imitari collunt. Es à todos necesario (dice el Santo Pontifice) la vida comun, en especial à los que desean militar sinceramente en las Christianas

vanderas, y seguir los passos de los Apostoles, y sus Discipulos: y que en la vida comun de que habla, se entien- de la Religiosa, y Monastica, lo sient- te, y funda Suarez, (q) con que en aquel tiempo existia. Que prosiguiò hasta Urbano I. consta de uno de sus Canones (r) su continuacion hasta Calixto, que rigiò la Iglesia en los años 227. de Christo, parece de otro Canon, que prohibe à los Abades, y Monges dar publicas penitencias, cantar Missas al Pueblo, y otros actos, cantar Missas al Pueblo, y otros actos, que de el constan: (f) su existencia en tiempo de Eutichiano Papa año 227. resulta de otro Decreto: (r) desde Eutichiano, hasta Silvestre I. año 319. se verifica en otro: (u) de lo mismo hace mencion el Concilio Niceno, celebrado el año de 341. (x) y en tiempo de Siricio Papa año 390. (y) cuya sucesiva continuacion confes- tan Casiano, San Gregorio Nacianceno en las alabanzas de San Basilio, San Geronymo de los Escriptores Ecclesiasticos, y otros muchos. (z)

* 31 Hace en confirmacion de esto lo que de San Julian Martyr en la Dio- cesis Antiochena refiere Silvestre Mar- rulo, (a) que aviendo vivido casta- mente con su Esposa Basilisa, ilumina- dos de Dios, despreciaron el mundo, y dando à pobres parte de su hacienda, de la restante edificaron Monaste- rios, uno de Monges, en que fue Abad San Julian; y otro de Religio- sas, en que presidiò Basilisa, la qual premuerta, y recibido el Orden Sa- cro por San Julian, se empleò en atraer Almas à el gremio de la Iglesia, tanto, que llegó à tener 109. Discipu- los, y padeciò con muchos de ellos martyria en la persecucion de Diocle- ciano, y Maximiano, siendo Marciano Presidente en aquella Provincia (b) el pasmo de los desiertos de Egipto San Antonio Abad, que por el año 272. de nuestra salud, repartida à po- bres su hacienda, se retirò à las sole- dades, en que viviò hasta el año 355. de edad de 105. años, siendo Abad de todos aquellos solitarios Monges, que mereciò renombre de padre, y cabe- za de todos los Religiosos de Egipto; (c) en cuyo tiempo avia ya Casas Monasticas, pues se refieren siete Car- tas escritas por el Santo à diferentes

(q)

Tom. 4. de
Relig. tract.
9. lib. 1. cap.
7. & lib. 2.
cap. 8. & in
tract. 10. l. 2.
1. cap. 5.

Cap. Scimus

12. q. 1.

(f)

Cap. Pres.

byt. dist. 27.

cap. Inter-

dicimus 16.

q. 1.

(t)

Cap. Si quis

Episcopus 11.

q. 3.

(u)

Cap. à Sub-

diacono, di-

stinct. 93.

(x)

Cap. Iacobi

19. dist. 1.

(y)

Cap. Mona-

chus, cad.

C. & q.

(z)

In lib. coll.

10. cap. 5.

& 6. D. Ba-

sil. epist. 79.

Gennad. de

viris Illuf-

trib. cap. 6.

& 7. Histor.

Lausiac. c. 7

q. 14. & 15.

(a)

In Oceano

Religionum

lib. 1. p. 41.

(b)

Maurol. in

Mart. rolog.

die 9. Ian-

nuarij.

(c)

Idem die

17. Ianua-

rij.

Monasterios. Su admirable vida escribió en Griego S. Athanasio: y Evagrio, (que después fue Obispo de Antiochia) la tradujo en Latin, de quien hacen singular memoria San Geronymo, San Agustín, Sócrates, Sozomeno, Rufino, San Gregorio Nacianceno, y Belarminio. (d)

(d) D. Hieron. * 32 El Santo Abad Pachomio, de Script. que de Soldado en las Tropas de Ma- Eccles. c. 88. xencio, ò Licinio, edificado de las & 125. D. obras de piedad, que vió á algunos Aug. lib. 8. Christianos, se retiró á la Thebayda: Confess. c. 6. y Discipulo de Palemon en la solitaria Socrat. l. 4. vida, adelantó en la virtud tanto, que Sozom. lib. 2. & 3. Ru- agregó muchos Discipulos, edifi- fin. lib. 1. có Monasterio, y recibió por un An- D. Gregor. gel los Institutos, con que le instru- Naciacen. yó tan prodigioso, que caminaba so- orat. 21. bre las Serpientes: y para passar el Ni- Belarm. de lo, le servian los Cocodrilos de Bar- Script. Ec- ca. Su admirable vida, que duró has- clesiast.

(e) Gennad. de viris Illus- trib. c. 7.

(f) Dionisius Abb. Ro- man. in vit. Pachomij.

(g) Silvest. Ma- rul. in Oc- cean. Relig. lib. 1. pag. 94.

(h) Socr. lib. 4. cap. 18. Ni- ceph. lib. 9. c. 14. Gen- nad. cap. 10 & 11.

(i) Silvest. Ma- rul. ubi sup. pag. 94.

(K) S. Isidor. de vir. Illustr. c. 3. Ana- tasio, y Cia- conio de vit. Pontif.

* 33 Platina en la vida del Papa Siricio I. que entró á regir la Iglesia en 12. de Enero de 385. (K) hace men- cion de otros esclarecidos Monges, Discipulos de San Antonio, entre los que refiere dos Macharios en Syria. S. Isidoro (no el nuestro Español) Panu- cio, Pambos, Moyses, Benjamin, Pau-

lo, Apheliotes, Paulo Phocense, Jo- seph, y otros, que parecieron gran- des persecuciones del Emperador Va- lente, y de Lucio, Capitan, y Go- vernador de las Armas. Sócrates Sco- lastico refiere la sedicion entre Theo- philo, Obispo de Alexandria, y cre- cido numero de Monges, y Monaste- rios de Egypto, sobre la question na- cida en el año 303. de si Dios tenia, ò no figura corporal, error de los que afirmaban tenerla, antes desestimado, y condenado después; y entre los de- más refiere quatro hermanos, llama- dos Dioscoro, Ammonio, Eusebio, y Euthimio, que presidieron aque- llos Monges, y Monasterios, (1) que el primero fue Obispo de Hermopo- lis.

* 34 Hermias Sozomeno refiere de los mismos tiempos singularissi- mos Anachoretas, y Monges de Eyp- to, y su Thebayda los Macharios, de que ya se ha hecho mencion. Pambo, Heraclides, Cronio, Paphnucio, Pon- tubastes, Arsicio, el grande Serapion, Pitirion, y Pachomio, que recibida del Angella Tabla de su Instituto, con precepto de comunicarla á los demás sus Monges, los distribuyó en 24. clas- ses por las letras del Alfabeto Grie- go, y por aver habitado en la Isla Ta- benna, fueron llamados *Tabennesiotæ*. Apolonio, Maestro de muchos solita- rios, de quien refiere no menores pro- digios. De la Palestina menciona á otros muchísimos, que pueden verse, y fuera demasiada digresion referir- los. (m) Las vidas de otros Venerables Monges de la primitiva edad de la Iglesia, juntó en crecido numero So- phronio, en el libro nombrado *Pratum Spirituale*, ò sea escrito al mis- mo Sophronio, (n) de que se hace men- cion en el segundo Concilio Niceno, que siendo mas de 300. aunque fuera muy util su noticia, seria muy impro- pia la detencion.

* 35 Además de estos, refiere Paulo Morigia, (o) que en Ethiopia avia Monges, y un Monasterio, lla- mado *Bisan*, que es de la vision en que hubo 38. Religiosos sujetos á el Preste Juan, arreglados á institutos con raras abstinencias, y observacio- nes, de cuya certeza no ay la mayor seguridad.

(1) Socr. Hist. Ecclesiast. l. 6. cap. 7.

(m) Sozomen. lib. 3. Hist. cap. 13.

(n) In collec- tione Mar- garin. La- vigne ad fin. tom. 2.

(o) In Hist. Re- lig. cap. 74. 75. & 76.

* 36 Supuesto lo antecedente, para breve noticia, y conocimiento de lo que se ha de exponer, se debe igualmente prenotar: lo primero, que en todas estas instituciones, hasta la que formò el Grande Basilio, no se observò la solemne interposicion de los tres Votos de Pobreza, Obediencia, y Castidad, que de aquella tomaron despues otras, siendo oy el principal constitutivo de Religion: y lo segundo, que toda la variedad de Religiones, que con diferentes estatutos florecen en la Catholica Iglesia, militan debaxo de una de las quatro Reglas de San Basilio, San Agustin, San Benito, y San Francisco, bien, que se distinguen en otras subalternas particularidades, que las hacen diferentes, (p) y por el orden de cada una se iràn colocando las que en ella se comprehenden, siguiendo el que à este proposito siguiò Tamburino (q) en su descripcion. Y sin que sea el animo declarar antigüedades que corresponden à otros conocimientos, y solo referir noticias, que apoyadas en el fundamento de su original acrediten el sincero intento en su comunicacion.

(p) Barbof. de iure Eccl'es. lib. 1. cap. 41. n. 19.
(q) De iure Abbat. 2. tom.

§ I.

ORDEN DE SAN BASILIO
Magno, y las que militan baxo
de su Regla.

* 37 EL grande Basilio nació el año 328. siendo sus padres Basilio, y Eumelia; pasó à estudiar à Athenas, donde fue discipulo de Himerio, y Prohæresio, insignes Sophistas de aquel tiempo, (que este segundo fue el unico à quien el Emperador Juliano permitió enseñasse à los Catholicos) (r) tuvo grande amistad con San Gregorio Nacianceno, y resistiendose à los cargos politicos en que el Emperador quiso emplearle, (f) bolviendo à Athenas visitò los Monges de Egypto, de Palestina, y de Syria, passòse al Ponto, donde por los años de 362. formò las Reglas de su instituto: en el año de 370. fue contra su voluntad promovido à la Iglesia de Cesarea de Capadocia, por muerte de Eusebio, hasta el de 379. en que falleció: escribiò su vida, y un Epitaphio

(r) Platina in vit. Damas.
(f) Euseb. Cesar.

Plaza universal de Ciencias

à su Sepulchro el mismo San Gregorio Nacianceno, y hacen de el singular memoria San Geronymo, Theodoro, Gaudencio, Phocio, y otros.

(c) D. Hier. in Chron. & in Cat. c. 116.
D. Gregor. Nacianc. c. 38. orat. de Laudib. Basil. Theodoret. Hist. lib. 4. cap. 19. Gaudenc. orat. 17. Phoc. Cod. 141. & 143.

(t) Tuvo singular aplicacion à la inteligencia de los libros de Origines, con que refutò los Arrianos errores, convenciendo de ignorantes en certamen publico à Eunemio, su principal defensor, y à todos sus sequaces, puso el mayor cuidado en confortar en la Fè Catholica à sus Subditos; y receloso de que en el Ponto prendiessen las Arrianas centellas, constituyò Casas Religiosas de Varones virtuosos, instruidos à este fin: tanto, que el Emperador Valente le hizo llamar à su presencia, para que desistiesse, amenazandole con el Martyrio, que no executò, porque aviendo enfermado su hijo Galates, à instancia de la Emperatriz Dominica su madre, se suspendiò, para que pidiesse por su salud, que no obtuvo por la protervidad del padre, segun todo esto afirma Socrates Scholastico en su Ecclesiastica Historia. (u)

(u) Lib. 4. cap. 21.

* 39 Avia nacido la pèrfida heregia de Arrio en el año 316. segun los Annales de Baronio, siendo Presbytero en la Iglesia de Alexandria, ò por emulacion de aver creado à Alexandro por su Obispo, (x) ò procedido de importuna controversia cerca de los Mysterios de la Fè, entre el Obispo, y Clero, en que vertiò sus errores Arrio, y prendieron en Eusebio, Obispo de Nicomedia, (y) distinto de el Cesariente. Y no aviendo bastado para contenerle convencimientos, amonestaciones, expulsion de su Iglesia, sollicitud del Pontifice Silvestre I. damnacion publica Synodal del Concilio Niceno, compuesto de 318. Obispos, en que presidiò el Insigne Español Ofio, que lo fue de Cordoba, y asistiò el Emperador Constantino (z) en el año 325. ni aviendose desengañado sus infelices Sectarios con la desdichada muerte de su Heresiarcha, que fue arrojando las entrañas en un lugar immundo, al tiempo de expurgar el vientre, (a) fatigò con imponderable furor la Iglesia, influyendo à una de las mayores persecuciones, que ha padecido especialmente

(x) Theodor. Hist. Eccl'es. lib. 1. cap. 2. 3. & seq.
(y) Socr. Hist. Eccl'es. lib. 1. cap. 3.
(z) Sozomen. Hist. Eccl'es. lib. 3.
(a) Herm. Sozomen. Hist. Eccl'es. lib. 2. cap. 28. D. Athan. apolog. 2. & orat. 1. & 2. contra Arr. Baron. A. G. 315. & seq.

L def.

despues de la paz de Constantino Magno, por averse apoderado infelizmente de los que sucedieron a este Emperador, y con mas pernicioso efecto en Valente Cesar, que introduxo esta infernal secta en los Godos, y sus principales Caudillos antes de passar a España, donde la conservaron hasta su formal abjuracion hecha por el Religiosissimo Principe Recaredo en el Concilio Toledano III. (b) bien, que experimentò el premio de su infeccion a los Godos, pues murió a sus manos abrasado en una caseria de Hadrianopoli, donde se refugió huyendo de sus armas; (c) digna correspondencia a el incendio, que introduxo con su apadrinado error.

(b)
D. Isidor.
Vulf. & al-
lij in vit.
Recared. I.

(c)
Marian. de
reb. Hisp.
lib. 1. c. 20.

* 40 En este, pues, fatigoso tiempo, preparò la alta Providencia el firmisimo baluarte de Basilio, sirviendo de grande auxilio a la Iglesia con San Gregorio Nacianceno su Coetaneo amigo, y Condiscipulo en los Pontificados, que alcanzò de Siricio, Damaso, y Anastasio I. (d) en el año de 362. como se ha dicho, ò en el año 369. segun Tamburino instituyó su Regla con santisimos preceptivos documentos en forma de Dialogo, preguntando sus Discipulos, y respondiendo el Santo en 55. capitulos, que expone a la letra el mismo, (e) de tan excelente doctrina, y prevenciones, que acreditan bien el vigoroso zelo de que proceden, la que recibieron S. Juan Chrysostomo, Maximo, Nilo Doctor, Isaac Syro, S. Juan Damasceno, San Gregorio Nacianceno, Hesichio, Epiphonio, Sabbas, Dorotheo, Joan Colavita, Romano, y otros, que muchos de ellos hacian antes vida monastica, y otros la professaron de nuevo; y generalmente, quantas Religiones hubo en la Oriental Iglesia, militaron baxo de el Instituto de San Basilio, (f) assegurando con Carolo de Tapia, (g) que en otro tiempo confató de mas de 99. Monges esta Sagrada Religion en aquellas Provincias, que preocupadas por los Barbaros, ni ay seguras noticias de su duracion, ni de las monasticas leyes con que se gobiernan.

(d)
Platin. in
vit. Anasta-
sij I.

(e)
Tambur.
de iure Ab-
bat. 2. tom.
disp. 24. q. 3
per tot.

(f)
Silves. Ma-
rul. in Oc-
cean. Relig.
P. Yepes
Hist. tom. 1.
centur. 2.
ann. 601.
c. 2. & tom.
4. centur. 4.
ann. 868.
Alvar. Pe-
lag. lib. 2.
c. 3. Thea-
tr. vit. bum.
lit. R.

(g)
De Relig.
reb.

(h) *Monachorum ordinem in Grecia instituit, & regulam approbatam tradidit*, aunque no dice de quien fue la aprobacion, que en aquel tiempo pudo ser del Diocesano. Enriquez, Fray Geronymo Roman, Miranda, y Suarez (i) dicen lo mismo. Volaterano hace Author al Santo Basilio, de reducir a Regla aprobada, y proporcionada a formalidad de Votos las distintas observancias, que tenian los Monges de aquellos tiempos. (K) Baronio dice a este proposito: *In solitudine fontes aperuit è quibus ceteri vita Monastica propagatores rivos uberimos deduxere*. Con otros (l) Francisco Antonio Purpurato, en el consejo, ò respuesta, que escribió en la competencia de antigüedad de los Monges de esta Orden con los del Monte Casino; (m) persuade, que fue aprobada en tiempo del Papa Gelasio. Otros dicen la aprobò San Leon Papa en el año 454. por resultar de las Constituciones del Orden de San Georgio; (n) y aun afirman otros la aprobò antes San Inocencio I. el año 417. tomándolo de lo que Baronio asegura de aver aprobado este Santo Pontifice el Instituto, y Reglas de los Monges, y no aver otros en aquel tiempo, (o) que esto se infiere de lo que dice el Padre Geronymo Plato: (p) *Sed ad hanc usque diem totius Græciæ, ac adeò totius orientis Monasteria nullis alijs usa sunt legibus quam Basilij*. Con que no es del caso detenernos en particulares subalternos Institutos a modo de Congregaciones, como de San Equicio, San Machario, y otras; pues todas las de Oriente fueron filiacion de este Gran Patriarcha. (q) *Se estableció en Italia en el año 1057. quando Ruperto, Guiscard, y Rogerio Normandos a instancia de Nicolao II. Pontifice, passando a Sicilia ocupada de Mahometanos, vieron en la Torre de Mecina, llamada Linterna, pendientes doce Christianos, que los Barbaros avian puesto para ludibrio suyo: de cuyo espectáculo movidos hicieron Voto solemne de edificar alli una Iglesia, y un Monasterio de San Basilio inmediato, cuyos Monges orassen por las Almas de aquellos Christianos: como lo cum-*

pli-

(h)
In Chronica
lib. 9. ann.
372.

(i)
Henriq. li.
10. de Sa-
cram. c. 35.
Roman in
Repub. tom.
1. lib. 6. c. 5.
Mirand. in
direct. tom.
1. q. 4. art.
1. & q. 3.
art. 6. Suar.
de Relig. t. 3
lib. 2. cap.
15. n. 17.

(K)
Volaterr.
Antropolog.
li. 21. tit. B.
verb. Basi-
lius.

(l)
Baron. tom.
4. annal.
ann. 363.
Possevin. t.
1. lib. 5. cap.
54.

(m)
Fol. 8. in fi-
ne, & fol. 9.
& seq. usque
ad 15.

(n)
D. Francisc.
Maluexo
in Constit.
Ord. S. Geo-
gij, priv. 1.
col. 7. Epi-
tome de la
antigüedad
del Orden de
San Basilio,
lib. 1. cap. 6.

(o)
Baron. t. 3.
ann. 417. n.
5.

(p)
De bono sta-
tu Relig. 1. 2
cap. 22.

(q)
Pined. Mo-
narch. Ec-
cles. 3. part.
cap. 22. §. 7.

plieron, obtenida la Ciudad, y expulso los Sarracenos, ampliandole Rogerio II. hijo de el anterior, y primer Rey de Sicilia, con muchos dones, y rentas, de que dicen se conserva el instrumento en letra Griega, y traducido en Latin, refiere el citado Tamburino.

* 43 Fue el primer Superior de este Monasterio un Monge Calabres, llamado Lucas, Prelado, y Archimandrita primero (que así le llama Alexandro III.) de toda esta Religion en el Occidente; aunque otros dicen fue Ifacio Uvicion (r) el primer Monge, que en el citado Monasterio de Mecina introduxo, y profesò el Monachal Instituto de este Grande Patriarcha. La confirmò este Pontifice à 12. de las Kalendas de Noviembre año 1175. (nombrando trece Monasterios, que tenian en Sicilia, quatro en la Calabria, y otras muchas Iglesias) à instancias de Guillermo, Rey de Sicilia, concediendoles singulares exempciones Calixto III. en su Constitucion, que empieza *Urget nos* à 12. de las Kalendas de Mayo de 1457. y Gregorio XIII. en su Constitucion 58. *Benedictus*, de 1. de Noviembre de 1579. quien, y Clemente VIII. en su Constitucion 14. *Ad restituendos*, de 29. de Noviembre de 1592. reformaron esta Congregacion de San Basilio.

(r) S. Antonin. part. Hist. tit. 15. c. 12. Paulus Morig. de Orig. Relig. Italia, lib. 1. cap. 16. Marul. in Ocean. Relig. lib. 1. pag. 63. Hier. Ramon. de Republic. Chr. lib. 6. cap. 6. Plato de bono statu Relig. lib. 2. c. 22. Azor Inst. Moral, part. 1. lib. 12. cap. 21. q. 2. Suar. tom. 4. de Relig. tract. 9. lib. 12. cap. 1. Aug. Barbof. de iure Eccles. lib. 1. cap. 41. n. 22.

* 44 De las particulares Reglas con que se estableció en España, hace mencion el mismo Clemente VIII. en su Constitucion 103. *Altissimo*, de 27. de Septiembre de 1603. y mas particulares noticias de esta antigua Religion, y sus pogresos podrá ver el curioso en los citados al margen. (f)

* 45 Los esclarecidos sugetos, que en santidad, y letras ha producido à la Iglesia de Dios, han sido correspondientes al feliz origen de su Author, sus padres Basilio, y Eumelia Santos; sus abuelos paternos, y maternos, aun sus visabuelos lo mismo; sus nueve hermanos, y entre ellos San Gregorio Niseno, Naucracio, Pedro, Obispo de Sebaste, y Santa Macrina de las recomendables prendas que es notorio, contandose entre visabuelos, abuelos, padres, y hermanos hasta

Plaza universal de Ciencias

diez y ocho Santos. (t) Fue de sus primeros triunfos convertir à la verdadera Fe à su Maestro Eubolo, Insigne en la Oratoria, y otras especiales ciencias. (u) Incluye en su Sagrada Familia todos, ò los mas Santos Doctores de la Oriental Iglesia: tres Gregorios Magno, Niceno, y Nacianceno, San Juan Chrysostomo, San Ephren, San Amphilohio, San Epiphanyo, San Juan Damasceno, San Isidoro Peleufiota, San Andres Cretense, S. Theodoro Studita, San Nilo, San Simeon Metaphrastes, San Machario, San Anastasio Sinayta, San Maximo, San Antiocho, San Juan Climaco, San Dorotheo, San Nizetas, San Simeon Estelita, S. Esaias, Eraclidas, Esiquio, Theodoreto, Juan Zonaras, Leoncio Olimpodoro, Juan Estobeo, Suidas, y otros innumerables Escriptores Martyres, y Virgines, que sería muy dilatado, quando fuera posible referirse. (x) Cuentan hasta catorce Sumos Prelados de la Iglesia (à saber) San Innocencio I. que se correspondió con el Grande Basilio, siendo uno, y otro Monges. (y) Zozimo Monge Griego, que infieren no aviendo otros el año de 417. aver sido de esta Sagrada Familia, San Martin Papa, y Martyr, (z) San Gregorio Magno, y San Agaton, Monges de la Congregacion de San Equicio, que fue de la misma Religion: (a) *Quibus apparet S. Equitium subiectos, sibi Monachos ad eiusdem S. Basilij Regulas informasse, & S. Gregorium ab illis institutum didicisse*; que dice un grave Author, y repiten otros, (b) Theodoro I. Griego de Nacion, Juan V. de Syria, Conon de Thracia, Sergio de Antiochia, Juan VI. y Juan VII. de Grecia, Sicinio Constantino, Gregorio III. de Syria, y Zacharias tambien Griego, que todos los refiere el M. Fr. Alphonso Clavel en las antiguedades de su Orden. (c) El mismo coloca entre los hijos de el Gran Basilio, y su disciplina Monastica à San Geronymo, Ifacio Uvicion, Isidoro Thesalonicense, y Besarion Niceno Cardenales, (d) sin otros muchos que dexan de referirse, como los Patriarchas, Arzobispos, y Obispos, para que basta decir, que en la Iglesia Griega fue cumbre (aun observada oy en el cisma)

(t) Suid. verbo Basilij. Ant. Possivin. in apparat. Sac. to. 1. Sixt. Senens. D. Greg. Nisens. D. Basil. & alij apud Fray Diego Nisens. in tract. el Fenix de la Grecia in princip. fol. 2. B. (u) Ibid. ad fin. lib. 1. (x) Idem ibid. fol. (mibi) 71. (y) Alphons. Chacon. 1. Hist. Pontif. & Card. an. 402. col. 119. Offic. Ordin. dia. 28. Julij. (z) d. Offic. à Sede Apost. aprobat. dia. 12. Novem. (a) Galon. Apolog. ad mont. Benedict. fol. 108. (b) Chacon ubi sup. d. tom. 1. ann. 680. Baron. tom. 7. ann. 581. Optimer op. Chron. ann. 679. fol. 336. (c) Cap. 9. §. 1. fol. 545. (d) Ibidem, fol. 546.

que todos los Patriarchas , Arzobispos , y Obispos avian de ser Monges, establecido desde el tiempo de San Athanasio, en que los mas convienen. (e) Y no aviendose alli conocido otra Religion , se convence , que todos los Prelados de las Iglesias de Oriente fueron de esta filiacion esclarecida.

(e)
Hier. Plat.
de bon. stat.
Relig. lib. 2.
c. 19. Ro-
man. Rep.
tom. 1. lib. 6
cap. 21. Fr.
Raymund.
Vives Via-
ge de la Tier-
ra Santa, l.
2. cap. 10.
Fr. Bernar.
Brito Chro-
nic. de Por-
tugal, 2. p.
lib. 4. cap. 2.
8. lib. 5. c. 5
Baron. tom.
1. ann. 538.
fol. 267. n.
9.

(f)
Div. Basil.
Regul. Mo-
ral. prom. à
nobis ratio est,
sed mulierum etiam.
ad affect. fol.
250. col. 2.
lit. d.

Neque vero (dice) virorum modo causa hæc suscepta. à nobis ratio est, sed mulierum etiam. Siquidem ipsa quoque nihilominus stitendia faciunt cum Christo per animi fortitudinem ista Acenturiata, & allectæ militiæ: neque ob Corporis imbecilitatem velut non idoneæ reiſciuntur, &c. Entre las quales (y aun no fuera violento decir, que entre todas las de la Christiandad) fue la primera Santa Macrina, hermana del Patriarcha Basilio, que edificò Monasterio, donde con su Madre, y muchas singulares Matronas que la figuieron, se recogió à practicar la idea, y planta de este mystico edificio, que ha consagrado tantas, y tan heroycas Virgenes à su verdadero Esposo, (g) bien, que oy no se cree, que en la irrupcion padecida en aquella nobilissima parte de la Iglesia, se conserve aun vestigio de tan illustre memoria.

(g)
D. Gregor.
Nisen. in
vit. S. Ma-
erine, apud
Surium t. 4
Volaterra.
Antropoleg.
lib. 21. Cõ-
ment. Vrbæ-
nor. verb.
Basilii, fol.
(mibi) 749.

ORDENES MILITARES con la Regla de San Ba- silio.

* 47 **L**A Orden equestre Constantiniana, que tuvo principio el año 312. de la aparicion de la Cruz à Constantino Magno, vi-

viò sin particular Regla hasta la que recibió de San Basilio, como refiere San Leon Papa à el Emperador Marciano: (h) *Quibus expositis (dice) ut Authoritatem Apostolicam iniungam Regulam Basilij Sanctissime vite Episcopi Cesareæ quam præscripsit militibus Fratribus Constantinianis, (y despues) Regulam ipsam, & Christiana, & moralis doctrinæ plenam agnovi, & confirmavi.* Llamaronse tambien de San Gregorio, teniendole por Patrono: y de la Cruz Dorada, por ser esta su Divisa. Tuvo muy singulares Privilegios de los Emperadores de Oriente, que con su cadencia experimentò la misma ruina. De cuya Milicia hace mencion el Cardenal Baronio en sus Annales al mismo año 312. y los demás notados. (i)

(h)
S. Leon
Papa ad
Marcian.
Imperat.

(i)
Ciaconius
de Cruce, c.
12. Fran-
cis. Dofius,
stemat. Duc.
Latharing.

* 48 La Orden de San Lazaro, tambien militò baxo de la Regla de San Basilio; pero perdida su primera institucion, por la entrada de los Barbaros, la agregó Gregorio XIII. à la Orden de San Mauricio con la Regla de San Benito, como se verá en el lugar correspondiente.

§ II.

ORDEN DE SAN AGUSTIN, y las que militan baxo de su Regla.

* 49 **E**L Apostol Africano San Agustin, nació en Tagaste, Ciudad de Numidia, siendo Patricio, y Santa Monica sus padres: à los veinte años de edad fue consumado Philosopho, enseñò la Rethorica en su Patria, en Carthago, y en Roma, de donde fue pedido para Milán; y aqui depuestos los errores, que le preocuparon, movido de la eloquencia de San Ambrosio, y tocado de la gracia, fue bautizado por el Santo Arzobispo el año 387. como el mismo dice en el lib. 9. de sus Confesiones: retirado à su Patria empezó en las soledades à hacer con sus amigos vida solitaria, y conforme à la de los primeros Fieles, fue electo Obispo de Hypona, por otro nombre Bona en Africa, viviendo Valerio, que ocupaba la Silla en el año 395. aviendo escrito contra los Manicheos, Donatist.

natistas, y demás Hereges de aquel tiempo, especialmente contra Pelagio, siendo sus mismas obras el mas autentico testimonio de su piedad, y doctrina, y de que hacen estimable memoria los primeros Padres de la Iglesia. (K)

(K) Posidius in vit. S. Aug. Trithe. & Belarm. de Script. Eccl. Baron. en sus Annales, y otros.

(1) De iure Abbat. 2. tom. disp. 24. q. 4. a n. 1.

* 50 Instituyó para sus Discipulos la santa Regla de sus documentos, que tambien refiere à la letra Tamburino, (1) donde se podrá ver: y aviendo con el mismo nombre, y proteccion Orden de Canonigos Reglales, y tambien de Heremitanos de San Agustín, se expondrán igualmente separados.

SECCION I.

CANONIGOS REGLARES DE San Agustín.

* 51 **E**L nombre de Canonigos, derivado de la palabra Canon, que es lo mismo que Regla, (m) con que lleva implicito lo Regulares, por ser igual uno, y otro significado: hace mysteriosa la reduplicacion en el Instituto de S. Agustín, que ni fue acaso, ni superflua; pues quiso denotar la restitution al primitivo estado que tuvo el Ecclesiastico, y fue de vida comun, y sin propiedad particular, como resulta de los hechos Apostolicos; (n) lo assegura el mismo Santo, (o) y lo confirma la expresion de otros muchos. Vicencio Balvacense en su Espejo Doctrinal, refiere: (q) Ordo Canon

(m) Cap. Canon, dist. 3. Card. in element. si iusta, q. 1. de Prevend.

(n) Relat. in cap. Nolo, cap. Cū dīstīnī 12. q. 1.

(o) Relat. in cap. Nolo, cap. Cū dīstīnī 12. q. 1.

(p) Lib. 16. cap. 51. circa med.

(q) Lib. 19. c. 16.

(r) In 2. part. Rubr. tit. 15. cap. 16. §. 7. vers. Circa annos. Volaterr. lib. 21. Coment. verb. Augustinus.

pejo Historial, (p) dice, hablando de San Agustín: *Factus Sacerdos Monasterium Clericorum instituit, & cepit vivere secundum Regulam sub Sanctis Apostolis institutam*. El mismo en su Espejo Doctrinal, refiere: (q) Ordo Canonorum Regularium primo ab Apostolis, postea à D. Augustino Regulariter fuit institutus. Dicen lo mismo San Antonino de Florencia, y Raphael Volaterrano, (r) cuyas palabras son: Ordo Canonicus non tam ab eo institutus, quam revocatus; ab Apostolis enim in monte Sion exordium sumpsit. No fue (dice) San Agustín quien instituyó el orden Canonico, sino quien le retableció, instituido antes en el Monte Sion por los Apostoles. San Isidoro, que escribió la vida de San Agustín, habla à este proposito: *Factus Presby-*

ter Monasterium Clericorum instituit, & incepit vivere secundum Regulam sub Sanctis Apostolis institutam, contestandolo otros muchos: (f) y debiendose entender, no que en tiempo de los Apostoles huviesse Religion separada, con el nombre de Clerigos, ò Canonigos Reglares; pues aviendo entonces sola una, que era la Clerical fraternidad, vivian en comun, sin dominio en particular, y con obediencia à el Superior. Y hallando San Agustín resfriado aquel primer fervor de charidad, instituyó los Canonigos Reglares, reduciendolos à el estado que apetecieron los Apostoles, y esto significa el nombre Canonigos de Canon, que es Regla; y Reglares, de su reduccion à la observancia. El mismo Santo lo dà entender en uno de sus sermones: (t) *Quomodo vivere vellemus: quomodo Deo propitio vivamus, ipsa de actuum Apostolorum vobis lectione recitatur, ut videatis, ubi sit descripta forma, quam desideramus imple.* Y en otro: *Qui societatem communis vite iam susceptam, que laudatur in actibus Apostolorum defferit à professione sua cadit.*

* 52 Fue su institucion por los años 395. y segun Gabriel Penoto, ò en el de 397. como se infiere de lo que el mismo Santo escribió, (u) y contestan Platina en la vida de Celestino Papa, y la Chronica Martiniana en la vida de Theodosio el Menor, que instituida antes del Concilio Lateranense, y de consentimiento de el Ordinario, y aun por el mismo no necesitaba entonces otra particular aprobacion; (x) demás de la que tienen todas las obras del Santo, y entre ellas la de esta institucion, por el Papa Gelasio, (y) que tambien fue Africano, hijo de el mismo Valerio, Canonigo Reglar de esta primera fundacion, que huyendo de las persecuciones de Africa, pasó à Italia en tiempo de San Leon Papa, que le diò la Basilica Lateranense en el año 440. como se verá despues. Tuvieron igual aprobacion de Inocencio II. (z) y ha sido tan illustre, y producido tantos, y tan singulares sugetos, que se cuentan treinta Sumos Pontífices: Cardenales, Arzobispos, y Obispos, quasi infinitos: Santos Martyres, y Confes-

(f) Rolet. de Relig. Eccl. tit. 14. c. 3. Ioan. de Nigral. in Epilog. Chron. lib. 33. cap. 18. Fascicul. tempor. in 6. etat. in vit. Alexand. II. fol. 73. co. 2.

(t) Lib. 9. Confes. in Sermon. qui incipit charitati vestre, & ser. 2. in cap. Propter quod volui.

(u) De Civ. Dei, lib. 18. cap. ult.

(x) Cap. fin. de Relig. Dom.

(y) Cap. Sacrosanta, dist. 15.

(z) Cap. Perniciosa 18. q. 2.

(a) fores mas de 16y. se estendiò tanto en Europa, que llegó à aver 4y050. Monasterios baxo de esta Regla, y en Italia solo 700. (a)

CANONIGOS REGLARES Lateranenses.

* 53 De aquella primera institucion de Canonigos Reglares, procedida de los Apostoles, y formalizada por San Agustin, que asegura Benedicto XII. en su Bula, que trae el mismo Penoto: *Ad Religionem Ordinis Canonicoorum Regularium Ordinis S. Augustini à Christi gloriosis discipulis in primitiva Ecclesia Sacris institutionibus stabilitatem gerentes.* Se estableció en la Basilica Lateranense de Roma en tiempo de San Leon año 440. aviendo passado fugitivos de Africa Gelasio, (que despues fue Pontifice) Quod-vult-Deo, y Gaudioso Obispos Carthaginenses, y Bitinienfe, primero Canonigos Regulares en Italia, y llamados Lateranenses por la Iglesia de su destino, en la que permanecieron por mas de 800. años, hasta que Bonifacio VIII. por el año de 1300. consignò aquella Iglesia à Canonigos Seculares, en cuyo estado se mantuvo, hasta que Eugenio IV. reintegrò à los Regulares, que trasladò del Monasterio, llamado de nuestra Señora de la Frisonaria, poniendolos en el lugar, antigüedad, y preeminencias de los primeros, como expressamente lo refiere, y asegura en el Pontificio rescripto, que expidió à este fin, y trae Tamburino, antes citado, y lo comprueba Onuphrio Panvinio (b) ver-

(b) fadissimo en los documentos, y Archivos de las Iglesias de Roma, diciendo: *Permauerunt autem Clerici (habla de estos Regulares) qui Canonici vocati sunt in communi Monachorum more viventes in Monasterio Lateranensi Basilica adiecto annos plus minus 800. usque ad Bonifacij VIII. Pontificatum, qui circa annum Dñi. 1300. eos Canonicos Claustrales Monasterio Lateranensi exire ordinavit, Seculares Clericos, qui Canonici Seculares vocantur collocabit.* Confirmò todos sus Privilegios con varias extensiones Gregorio XV. en su Constitucion 33. que empieza: *Iniuncti*, su fecha 23. de Agosto de 1622.

* 54 Tuviéron singular competencia estos Canonigos Reglares con los Monges de el Monte Casino, sobre precedencia de los Abades de una, y otra Casa, que concurrieron à el Concilio de Trento, y en otros actos publicos, que se determinò por la Santidad de Pio IV. (y despues por su motu proprio de 18. de Enero de 1564. confirmò la determinacion) mandando, que los Canonigos precediesen en las processiones, y actos publicos, concurriendo con habito clerical, como concurrían: y los Abades en el Concilio precediesen por sus antigüedades, (c) naciendo la prelacion de la que entre todas las Comunidades Eclesiasticas tienen el Clero (que llamamos Secular) de que no ay controversia, (d) como lo manifiesta la misma qualidad de la determinacion, y lo sienta como supuesto el Eminentissimo Cardenal de Luca. (e)

CANONIGOS REGLARES de San Frigidiano.

* 55 Siendo San Frigidiano Canonigo Reglar Lateranense, el Papa Gelasio I. le hizo Obispo de Luca, donde fundò esta Congregacion en Monasterio, que edificò à honor de los Santos Estevan, Lorenzo, y Vicente, con los mismos Institutos que la anterior, à que està unida, gozando de todos sus Privilegios; (f) siendo tan observantes de su Regla, que Alexandro II. (que antes fue Obispo de Luca) la aprobò con singulares elogios en su Bula de 3. de los idus de Octubre de 1068. (g) la que ha dado à la Iglesia muy esclarecidos Prelados, Cardenales, Arzobispos, y Obispos, de que forma un prolixo Cathalogo el mismo Penoto. (h)

CANONIGOS REGLARES de Santiago de la Espada.

* 56 Reynando en Leon el Rey Don Ramiro, tuvo principio esta Congregacion de Canonigos Reglares, de la advocacion de Santiago de la Espada, que Tamburino, de authoridad de Radesio, y Penoto, dice fue instituida en el año de 830. (i) pero en la fecha padece equivocacion; porque segun el Padre Mariana, Don Ramiro no entrò à reynar hasta el año 844. (K) y en el segun-

(c) Tambur. disp. 25. q. 1. tom. 1.

(d) Cap. Legi Epistolam, & in §. Alias 16. q. 1. Gloss. fin. in cap. Qualiter (el 2.) de recusat.

(e) De praeminentijs, disc. 24.

(f) Gabr. Penot. in sua Tripart. lib. 3. per tot.

(g) Tambur. 2. tom. disp. 24. q. 4. n. 3.

(h) d. lib. 3. cap. 45.

(i) d. tom. 2. disp. 24. q. 4. num. 9.

(K) De reb. Hispaniae, lib. 7. cap. 13.

gundo de su Imperio fue la memorable batalla de Clavijo, donde visiblemente se halló pelear el Apostol Santiago: *Iacobus* (dice en el lugar citado) *uti erat Regi policitus in equo candido niveum vexillum præferre visus est quod rubra Crucis figura distinctum erat.* Apareció Caudillo en un blanco cavallo, tremolando el Estandarte con Divisa de la Cruz Roxa, de donde tomaron los Españoles el principio de invocarle, como su Protector, y Tutelar en todas sus militares empresas. Y de aqui nació el averle edificado Templo, y concedido el tributo, que llaman Voto de Santiago, de que hace mencion Inocencio III.

(1) (1) con que no pudo antes averse instituido, y aunque el Padre Mariana refiere el Real Privilegio, que dice se conserva en Calahorra con fecha de 5. de Marzo era 872. que es año de 834. arguye de errada la fecha, y sin duda lo está atendido el principio que dan todos a este Reynado, y tiempo de la memorable batalla, (m) y que los primeros que asistieron al culto, fueron Clerigos, Canonigos Reglares, consta de las definiciones de la Orden, de el año en que se refiere (n) averse convenido con estos los que principiaron aquella militar confraternidad, que pasó despues a Religión, como se notará en su lugar, no permitiendo mas puntual examen la brevedad apeteccida.

CANONIGOS REGLARES de San Rufo.

(o) * 57 Tuvo principio su Congregacion el año de 119. de Christo, segun Tamburino (o) en Avinon, por quatro Canonigos que no nombra, ni Renato Chopino, a quien se refiere; pero segun otros, (p) fueron Amaldo, Odilon, Ponce, y Durand, que advirviendo resfriado el primer fervor de la vida comun en los Ecclesiasticos (que Renato dice instituida por el mismo San Rufo, avien- do pasado a Marsella con la Magdalena, Lazaro, y Maximino) (q) pidieron a Benito su Obispo una Iglesia, donde en nombre del mismo Santo, y Regla de San Agustín, reduxeron su vida a la primitiva de los Apostoles por el año de 1039. donde se mantu-

vo con crecido número de Monasterios de su filiacion, hasta el año de 1210. que debastado aquel por los Hereges Albigenses, se retiraron los Canonigos con su Abad Raymundo cerca de Vaimin, donde edificaron nueva Casa, cabeza de la Orden, que se arruinó en las guerras Civiles de el año 1562. en que se retiraron dentro de la misma Ciudad. Los Varones Insignes que ha producido, se podrán ver en Gabriel Penoto, (r) que entre otros refiere a Anastasio IV. Pontifice. Pero los antes citados, ponen además de este a Adriano IV. y Julio II. por hijos de esta Congregacion, con crecido numero de Obispos, y de otros tres Cardenales. La aprobó Paschal II. en el año 1115. siendo Oxodeno su Abad, y otras particularidades, se podrán ver en Silvestre Marulo, y otros que refiere Tamburino.

CANONIGOS REGLARES de Santa Maria de el Puerto, o Portuenses.

* 58 Esta Congregacion instituida por Pedro de Honettis, Presbytero de Rabena, tuvo principio el año de 1115. baxo de la misma Regla de San Agustín, aunque el Fundador la estrechó mas con otros diferentes capitulos, que propuso al Pontifice Paschal II. que en 11. de las Kalendas de Enero de 1117. le respondió, confirmandolos en todo, y se difundió en otras muchas casas regulares, que filiaron de esta por la heroyca virtud de su Fundador, numerado entre los Santos, (f) y religiosa observancia de sus individuos que gozan de los mismos Privilegios, que los Lateranenses: (t) el Papa Alexandro IV. la recibió en la inmediata proteccion de la Santa Sede, y de otras particularidades advierten Petrarcha, Volaterrano, Philipo Novaciense, y otros muchos.

CANONIGOS REGLARES de la Congregacion Aroasiense.

* 58 Que tomó el nombre de Aroasia, en que tuvo su primer Monasterio, fue instituida por Conon, y Holdemaro, o Heldemaro en el Artois año de 1097. en tiempo de Urbano II. Pontifice. El primero de estos Fun-

(r) Lib. 3. Hist. Tripart. Canonice. Regul. in fin. & lib. 2. cap. 56. ex Panvin. in Chron. ann. 1153. 82 Manson in vita Anast. IV.

(f) Gabr. Pea not. lib. 9. cap. 47. (t) Idem lib. 9. cap. 16. (u) Petrarch. in trakt. de vit. Solit. Volat. in Antropolog. lib. 2. Phil. Novac. in Chron. lib. 7. c. 11. & 12.

(x) Fundadores fue Cardenal, y sirvió mucho à la Iglesia en las competencias con Enrique IV. Emperador de Occidente. Se dilató en muchos Monasterios por toda la Francia, y Flandes, de que hace mencion el Cardenal Baronio, (x) y el Papa Innocencio III. (y) y nuestro Agustín Barbosa refiere pag. 305. (z) averse extinguido.

(z) *De iure Eccl. lib. 1. cap. 41. n. 107.* **CANONIGOS REGLARES** *de la Congregacion Mortariense.* * 59 Tuvo principio en la Villa de de Mortara en el Ducado de Milán, por un Eclesiástico de ella, llamado Adán, que en el año de 1083. edificó un sumptuoso Templo à su costa, en honor de la Santísima Cruz, con un Monasterio inmediato, donde con otros Clerigos se ligaron à la Regla de San Agustín, que aprobó Gregorio VII. recibiendo en su inmediata proteccion en el año de 1097. floreció con insignes progresos, estendiéndose en varios Monasterios de otras poblaciones, (a) hasta que deteriorados con la injuria de las guerras, y otros accidentes se unieron, y toda esta Congregacion à la de Canonigos Reglares Lateranenses en el año 1449.

(a) *Penot. lib. 2. c. 46. §. 6.*

(b) *Tambur. d. 2. tom. disp. 24. q. 1. num. 8.*

(b) **CANONIGOS REGLARES** *Marbazenses.*

* 60 Tuvieron origen por los años de 1090. ò 1094. en el Pueblo de la Alfacia, llamado Marván, por un virtuoso Varon, nombrado Manegoldo, y à expensas de Burchardo, se dilató en aquellas Provincias tanto, que dice Joan Mamburno (c) llegó à tener trescientos Monasterios de su filiacion, con particulares abstinencias, y austeridades, de que tambien hace mencion Penoto con otros diferentes. (d)

(c) *In venator. lib. 1. cap. 9.*

(d) *Lib. 2. cap. 39. §. 66. Frac. Guil. in Histor. de Episcop. Argent. in vita Thome Episcop. III*

CANONIGOS REGRARES *Beluacenses de San Quintin.*

* 61 Se fundó esta Congregacion por el año de 1078. à sollicitud de San Ivón, su primer Preposito, y después Obispo Carnotense, eminente Letrado, è Interprete del Derecho Canonico, (e) de quien, y de su Instituto, dirigido à restablecer la primitiva Regla de Canonigos Reglares de San Agustín (muy deteriorada entonces

(e) *Panciro. de iur. Clar. Interp. lib. 3. cap. 3.*

en la Francia) hizo particular estimacion Urbano II. en su carta, que refiere Penoto, (f) en que convienen Onophre Panvinio, el Cardenal Baronio, Fr. Manuel Rodriguez, y otros. (g)

CANONIGOS REGLARES *de San Lorenzo dichos de Plebe Martirum.*

* 62 Instituyó esta Congregacion en el año de 1050. Gerardo Sacerdote de Ulto, reedificando un antiguo Monasterio del mismo nombre, y advocacion, arruinado por los Uvandalos, à quien se agregaron otros muchos Eclesiásticos de exemplar vida con crecido numero de Iglesias, y Casas Regulares, de quien esta fue la primitiva, y cabeza. Describe Penoto (h) la donacion hecha por Oddo, Conde de Saboya, año de 1065. à esta Congregacion, y la ampliaron con muchos Privilegios, y su proteccion especial los Pontifices Alexandro II. año de 1072. Urbano II. año de 1096. Eugenio III. año de 1148. Adriano IV. año de 1158. Alexandro III. año de 1172. y Lucio III. en el de 1183. en cuyos rescriptos se pueden ver los muchos Monasterios que poseia: que los más oy se hallan arruinados por los Hereges, ò ocupados por Seglares. (i)

CANONIGOS REGLARES *de San Victor Parisiense.*

* 63 La fundó el Rey Luis de Francia, cognominado el Gordo por los años de 1113. y se sepultó en su Iglesia extra-muros de la Villa de Paris año de 1137. El Cardenal de Vitraco en su Historia Occidental (K) hace singular estimable memoria de esta Congregacion. Penoto, y Silvestre Marulo, que refieren los singulares sugetos que ha producido, y entre otros los Beatos Hugo, y dos Ricardos de Santo Victore, (l) tuvo muchos Monasterios de su filiacion, que se han extinguido, manteniendose solo el principal con Abadía titulada. (m)

CANONIGOS REGLARES *del Santo Sepulchro.*

* 64 El Principe Godofredo, Caudillo de la Conquista de Jerusalem, recuperada la Ciudad de los Sarracenos de

(f) *Lib. 2. c. 55.*
(g) *In Chronic. ann. 1080.*
Baron. 10.
11. Rodrig. quest. Regul. tom. 1. q. 3. art. 5.

(h) *Lib. 2. c. 58.*

(i) *Tambur. 2. tom. disp. 24. q. 4. n. 11.*

(K) *Cap. 24.*
(l) *Lib. 2. c. 57.*
Marul. in Ocean. Relig. lib. 1. pag. 72. §. 73.

(m) *Barbosi. de iure Eccl. lib. 1. c. 41. n. 198.*

de los Canonicos Reglares que llevaba consigo, fundò esta Congregacion baxo de la regla de San Agustín, y en el Templo del Santo Sepulcro de nuestro Señor, de donde tomó el nombre difundido en otras muchas Casas de distintas Regiones. La confirmó, y recibió en su inmediata proteccion el Papa Celestino II. en su rescripto de 4. de los idus de Enero de 1144. que trae à la letra Tamburino,

(n)
2. disp. 24.
c. 4. n. 13.

(o)
Penot. lib.
2. cap. 67.
Silvest. Ma-
rul. in Oc-
cean. Relig.
lib. 1. pag.
30.

(p)
Platin. in
vita Celest.
II. Lucæ II.
Eugen.
III.

(n) y de él consta las muchas Iglesias, casas, y heredamientos, que en aquel tiempo tenia, que todo se extinguió, aviendose apoderado los Barbaros de aquellos dominios: y las Iglesias, y bienes que poseia en Italia, y otras partes, se han agregado muchos de ellos à la Orden de San Juan. (o) Barbosa en el lugar antes citado refiere esta Bula con fecha de 10. de Enero de 1153. pero con equivocacion conocida, pues Celestino II. que ascendió al Pontificado en 25. de Septiembre de 1143. solo vivió hasta 9. de Marzo de 1144. con que no pudo ser suya en el año de 1153. en que à 10. de Enero presidia Eugenio III. la Iglesia, aviendole mediado otro entre los dos. (p)

CANONIGOS REGLARES
de Cella Volana.

* 65 Hace mencion de estos Tamburino de authoridad de Penoto, (q) diciendo tuvo origen su Congregacion el año de 1000. de nuestra salud, y que de ella procedió Blas de Novelis, Penitenciario de la Basílica Lateranense, y despues Obispo de Adria, sin otra particular noticia.

(q)
Penot. lib.
2. cap. 54.

CANONIGOS REGLARES
de la Santa Cruz de Coimbra.

* 66 Fundaron esta Congregacion Don Tello, Arcediano, Don Miguel, Prior, y Don Juan, Canonigo, Maestro Escuela de la Iglesia de Coimbra en Portugal, en tiempo de Don Alfonso Enriquez su primer Rey, año de 1131. (r) à quien el Pontífice Inocencio II. (no III. como dice Barbosa acaso por yerro de la Imprenta) escribió intitulandole Duque de Portugal, y encargandole, como tambien al Obispo, y Pueblo de Coimbra la proteccion, y benevolencia à esta Congregacion, que avia confirmado

(r)
Barbof. de
iure Eccles.
lib. 1. c. 41.
n. 112.

Plaza universal de Ciencias

en su Bula de 7. de las Kalendas de Julio de 1135. (f) que cumplió el piadoso Rey, haciendo varias donaciones, y labrando en este Monasterio su Sepulcro: fue el instituto reformar la vida Eclesiastica, conforme à la regla de San Agustín. Creció difundiendo en muchas casas en todo el Reyno de Portugal, y se reformó el año de 1527. cuya Reforma permanece. (t)

(f)
Penot. lib.
2. cap. 59.
(t)
Roder à
Cunha in
Hist. Epif-
cop. Portu-
gal. part. 2.
cap. 2.

CANONIGOS REGLARES
de Santa Maria de Crescenciaco.

* 67 Se erigió esta Congregacion en Milán en el año 1140. una milla de la Ciudad, en una Iglesia, ò Monasterio, edificado à honor de nuestra Señora, y en una heredad, ò sitio así llamado, que se entregó à Othon de Mortijs, Canonigo Reglar de Milán, para que con otros compañeros, y baxo de la Regla de San Agustín la governasse, de que procedieron otras muchas Casas Reglares. Urbano III. natural de aquella Ciudad, la confirmó à 7. de las Kalendas de Diciembre de 1186. concediendola muchos Privilegios, y haciendo la donacion de sus heredamientos paternos; (u) finalmente se disolvió uniendo los dos Monasterios que la avian quedado à la Congregacion Lateranense.

(u)
Penot. lib.
2. cap. 42.

CANONIGOS REGLARES
Vallis Viridis (ò Valle Verde.)

* 68 Por el año 1200. se instituyó en Brabante cerca de Bruxelas: se difundió por toda Europa, y se unió à la Congregacion Uvinesimense, à solicitud de Juan Schonon su Preposito. (x)

(x)
Marul. in
Ocean. Re-
lig. lib. 1.
pag. 38. Pe-
not. lib. 2.
cap. 66.

CANONIGOS REGLARES
de San Antonio de Vienna.

* 69 Gaston, y Gironio, ò Girondo su hijo, edificaron en la Diocesi Viennense un Hospital para hospedar los que venian à visitar el Cuerpo de San Antonio Abad, conducido à un Pueblo, llamado Mota, y oy de San Antonio, por Joachin, Señor de él, dedicandose à ministrarle por sus personas, y las de otros, que se les agregaron con unos piadosos institutos, que dicen aprobados por Urbano II. en el Concilio de Clermont año de 1095. (y) de que tuvo origen

(y)
Chorier.
Hister. del
Delfinado,
tom. 1. lib. 5.
sect. 12. &
lib. 6. sect.
15. Baron.
Annal. Au-
c. 1095.

M la

la Orden de San Antonio: y aunque Barbosa conviene en el año, no en el Pontífice que gobernaba la Iglesia, pues dice era Gregorio VIII. (z) el qual los 57. dias que ocupò el Pontificado fueron del año 1187. median-do doce Pontífices entre los dos. (a) Se mantuvieron en habito Seglar hasta el año 1297. Urbano VIII. constituyó un Abad General, que presidiese toda la Congregacion, dandola por regla la de San Agustín, por la qual se gobernaron por 330. años con subordinacion al Abad General de todas las Casas, filiacion de aquella, aviendola concedido singulares gracias los Pontífices Gregorio IX. Gregorio X. Calixto II. Benedicto II. Clemente V. y Juan XXII. hasta que se reformò por Antonio Tolosano, y Antonio Brunel de Gramont año de 1622. por Bula de Gregorio XV. y se aprobò la reforma por Urbano VIII. año de 1624. (b)

CANONIGOS REGLARES Premonstratenses.

* 70 San Norberto, Fundador de esta Congregacion, hijo de el Conde de Gennep, nació en un Village cerca de Clebes (que muerto en el año 1134. fue canonizado por Gregorio XIII. en el de 1582.) la instituyó primero con la regla de San Benito, (c)

y en el año 1110. se conformò con la de San Agustín, baxo la qual fue confirmada por Honorio II. en las Kalendaras de Marzo de 1126. tomò el nombre del lugar, que por revelacion le fue demostrado en la Diocesi de Leon en Francia. Se ha dilatado mucho en la misma Francia, España, Alemania, y Flandes: los que de ella han tratado con otras particularidades, se pueden ver en Agustín Barbosa. (d)

CANONIGOS REGLARES Scholasticos.

* 71 Fue esta Congregacion instituida por algunos Estudiantes de la Universidad de Bononia por el año 1200. segun Jacobo de Vitriaco en su *Historia Occidental*, y Gabriel Penoto en su *Tripartita*, (e) baxo del instituto de Canonigos Reglares de S. Agustín, de que hacen singulares elogios;

pero con la injuria de los tiempos ha perecido, no solo la Congregacion, sino las demás noticias de los progresos que tuvo.

CANONIGOS REGLARES Cruciferos.

* 72 Dos Congregaciones huvo de este nombre, la primera se dice instituida por el Pontífice San Cleto, successor de Lino año de 81. en el imperio de Tito Vespasiano, restaurada por San Ciriaco, Patriarcha de Jerusalem, en tiempo de Constantino el Grande, y del Papa Melchiades. Muerto por el Emperador Juliano San Ciriaco, y sus compañeros, y extinguida la institucion la introduxo en Italia el Pontífice Inocencio III. el año 1215. y la reformò San Pio V. que no se estiende fuera de la Italia, dividida en cinco Provincias: (f) otra fue establecida con la Regla de San Agustín por cinco Eclesiasticos, piadosos a la proteccion de Hugo, de Santo Charo, del Orden Dominicano, Cardenal, y Legado de Germania el año 1246. que aprobò la Santidad de Inocencio IV. siendo su principal Monasterio cabeza de otros muchos en aquellas Provincias, el edificado en un Pueblo, llamado Nultz, junto al Rio Morfa. (g)

CANONIGOS REGLARES Uvindesimenses.

* 73 Llamados así del predio, en que cerca de la Ciudad de Dabentría; en Germania se edificò su primer Monasterio en el año 1387. por Gerardo, que el vulgo llamó Groot, que con los compañeros propuso para su observancia el canonico modo de vida, prescripto por San Agustín, de donde han procedido otras muchas Casas, filiacion de su instituto, y Varones insignes que refiere Penoto, (h) asegurando otros tenían mas de 120. Monasterios de hombres, y 30. de mugeres, (i) a esta se uniò la Congregacion de Canonigos Reglares, llamados Nufenses, del nombre de su primer Monasterio, cerca de la Ciudad de Nusia en el año 1430. (K) que avia tenido principio en el de 1170. (l)

CANONIGOS REGLARES de San Demetrio.

* 74 Se formò esta Congregacion en

(z) De iure Eccl. lib. 1. ca. 41. n. 106
(a) Platin. in vit. Urban. 11. seq.

(b) Silva. Mat. in Oc. celan. Relig. lib. 1. pag. 53. Claudio Robert. & alij per Barbosa. ubi proxima.

(c) Iacob. Philipp. in Suppliment. Chron. 1. 12. Arnold. de Uvion. 1. p. lig. vit. 1. 1. cap. 71.

(d) Ubi proxima. n. 109.

(e) Cap. 27. Penot. lib. 2. cap. 54.

(f) Carol. Tappia in invent. in gres. verb. Monasteria. c. 23. Barbosa. de iur. Eccl. lib. 2. c. 41. num. 136.
(g) Alver. Mir. in Orig. Aug. lib. 1. c. 14. Penot. lib. 2. c. 74. n. 2. Chopin. in Mon. ffic. 1. tit. 1. §. 7. §. tit. 2. §. 9.

(h) Lib. 2. cap. 64. §. 65.

(i) Barbosa. ubi sup. n. 142. §. ab eo relat.

(K) Penot. lib. 2. cap. 66.
(L) Molan. lib. 1. de Canonici, c. 14.

(m) en las Provincias de Germania por el año 1200. en tiempo de Inocencio III. (m) baxo de la regla de San Agustín; floreció en el Reyno de Polonia, y (yá quasi extinguida) se estableció con la misma regla por el Papa Paulo V. (n)

CANONIGOS REGLARES

de Sancti Spiritus de Venecia.

(n) * 75 Tuvo origen de quatro Nobles Clerigos Venecianos, nombrados Don Andrés Brondimerio, Don Miguel Mauroceno, Don Phelipe Patuta, y Don Francisco Contareno en el año 1424. primero adscriptos a Monasterio de Ermitaños de San Agustín, despues con el Orden Canonico Regular en San Salvador de Venecia, aprobado por Martino V. donde viven en la proteccion del Dux de aquella Republica. (o)

CANONIGOS REGLARES

de la Frigionaria.

(p) * 76 Así dicha de la Selva de este nombre, donde tienen su Monasterio, y Casa principal: empezó el año 1406. y ha florecido en la observancia de su instituto, de donde pasaron a la Iglesia Lateranense, quando se reintegraron en ella Canonigos Reglares, como queda dicho, y difusamente hablan Silvestre Marulo, y otros. (p)

CANONIGOS REGLARES

de San Pedro de Monte Corbulo.

(q) * 77 En el Pontificado de Julio II. que fue por los años de 1503. y siguientes, principió esta Congregacion por un Milanes, llamado Pedro, en termino de Florencia, que dicen Monte Corbulo, de que tomó el nombre, edificando allí una Iglesia en honor de San Miguel, y tomando por su Protector a San Pedro Apostol: la aprobó el mismo Julio II. y viven con singular abstinencia, y observancia. (q) Por el mismo tiempo hace mencion Tamburino (r) de averse fundado otra Congregacion de Canonigos Reglares en las Galias, nombrada Caltrinancienfe, sin otra particular noticia. 28.

CANONIGOS REGLARES

de San Salvador.

* 78 El Venerable Padre Estevan Iconio, y Jacobo Andrés Senenses, Plaza universal de Ciencias,

Ermitaños de S. Agustín en el Convento de San Salvador de Bononia en el año 1408. por motivos de controversia con su General; (f) obtuvieron rescripto del Papa Gregorio XII. para que mudado el habito, quedassen en el instituto de Canonigos Reglares con otras formalidades prevenidas, constituyendole Priorato con inmediata sujecion a la Santa Sede: despues en otra Bula del año siguiente se mandó transferir al lugar oportuno que hablassen, y con efecto se estableció en el Ducado de Urbino, en la Iglesia de San Ambrosio, y Convento, que avia sido de Ermitaños de San Agustín, en que han florecido con singular estimacion. (t)

CANONIGOS REGLARES

Olmucienfes.

* 79 En la Moravia se instituyó esta Congregacion en tiempo de Alexandro VI. que fue por los años de 1492. y siguiente, comunicandola los mismos privilegios que a la de Canonigos Reglares Leteranenses. (u)

CANONIGOS REGLARES

de San Georgio de Alga.

* 80 En el año 1404. y Pontificado de Bonifacio IX. Antonio Corraio, (que despues fue Cardenal) y Gabriel Condemerio, nobles Venecianos, a instancia de Don Bartholomé Coloma, Canonigo Reglar de la Congregacion Frigionaria, se unieron cerca de Vincencia a establecer esta Congregacion, a que agregados muchos se restituyeron a Venecia, cediendoles el Monasterio de San Georgio de Alga, que aprobó Gregorio XII. como tambien el instituto, baxo de la Regla de San Agustín en 27. de Junio de 1406. (x) No hacían solemnemente los tres votos, aunque los guardaban, hasta el tiempo de San Pio V. reservandoles la preferencia de Canonigos Seculares. Procedió de este Monasterio Eugenio IV. Pontifice, San Lorenzo Justiniano, uno de sus Fundadores, Cardenal de la Santa Romana Iglesia, y otros insignes Varones que refiere Marulo. (y)

CANONIGOS REGLARES

de San Marcos.

* 81 En el año de 1194. y Pontifica

(f) Ticinens. Dilucid. 2. p. de Orig. & procur. Relig. (t) Penot. lib. 2. cap. 52. Paul. Morig. de Orig. Relig. lib. 1. cap. 40. Silvest. Marul. in Ocean. Relig. lib. 4. pag. 332.

(u) Penot. lib. 2. cap. 66.

(x) Laert. Cherubin 1. Bullar. pag. 239.

(y) In Ocean. Relig. lib. 5. pag. 347. Paul. Morig. de Orig. Relig. lib. 1. cap. 44. Azor Inst. Moral. 1. p. lib. 12. cap. 22. q. 3. Rodrig. q. Reg. resolu. 123. n. 24. Penot. lib. 2. cap. 70.

ficado de Celestino III. Alverto Espinola, venerable Sacerdote Mantuano, obtenida facultad de la Sede Apostolica, fundò esta Congregacion de Canonigos Reglares del Orden de San Marcos, en el lugar que à este fin obtuvo del Abad de San Andrès, donde edificò Monasterio, formando instituto, que aprobò Inocencio III. y despues Gregorio IX. por su Bula, en que le inserta. Tuvo diferentes Monasterios de su filiacion, y singulares individuos de santidad, y letras. No se erigió en el principio con la regla de San Agustín, como se ha notado, pero la admitieron en una reforma del año 1452. que se refiere en una Constitucion de Pio II. del año 1459. (a) y se extinguió aviendo Guillermo, Duque de Mantua, concedido sus Monasterios de permiso de la Santa Sede à los Monges Camandulenses. (b)

(a) Idem ibid. num. 4.

(b) Mamphridio Signio, & Morzagugno de Orig. Eremit. S. Aug. lib. 1. & 3. Tambur. ubi sup. n. 33.

CANONIGOS REGLARES de Sancti Spiritus in Saxia.

* 92 Tuvo principio de el prodigioso caso, que à Innocencio III. sucedió en el año 1201. que en su oracion oyó una voz, que le decía fuese à pescar al Tyber: y comunicado con los Cardenales, lo puso en execucion, y sacó de las aguas primero 87. y despues 340. niños, echados impiamente por sus madres, de que resultò juntar piadosos Varones, que puso en el Hospital fundado por el mismo, con el cargo de hospedar Peregrinos, curar enfermos, alimentar, y educar Infantes. (c) La confirmò el mismo Pontifice en 13. de las Kalendas de Julio de 1204. Son exemptos: su habito es como el de los Clerigos Seculares, con una Cruz blanca, de distinta hechura que la de San Juan, por ser mas pequeña en la parte superior, de que tratan Paulo Morigia, Silvestre Marullo, Barbosa, y otros. (d)

(c) Penot. lib. 2. cap. 74.

(d) In Orig. Relig. lib. 1. cap. 9. Marul. in Ocean. Relig. lib. 3. pag. 133. Barbosa. de iure Eccles. lib. 1. cap. 41. n. 213.

SECCION II.

ERMITAÑOS DE SAN Agustín, y los que se comprehenden en su Regla.

* 93 Supuesta la antigua tradicion de los que en la ley escrita, y primeros tiempos de la

de gracia, hicieron vida retirada, y de Religiosa austeridad: el nombre de Eremitas, ò Ermitaños, nació con propiedad de los Eremos, ò Yermos, à que los perseguidos Christianos se retiraban, yà por huir la continua afliccion de los tyranos, y yà por evadirse de los experimentados peligros entre los propios, (e) con una quasi absoluta dispersion de los Fieles; desde la muerte de el Protomartyr San Estevan, que consta de los hechos apostolicos: (f) *Facta est in illa die persecutio magna in Ecclesia omnes dispersi sunt per Regiones Iudee, & Samaria præter Apostolos.* Y aunque se hicieron particulares uniones de Fieles, por San Marcos en Alexandria, y por San Cleto Papa, de que se llamaron Cenobitas, que significa los que vivian juntos, (g) hasta que cesando la persecucion general, pudo publicamente professarse la Christiana verdad: dificultosamente se pudieron mantener, ni en los que se retiraban à las soledades, y cuebas, hubo formalidad Religiosa, de que se tenga fundada noticia.

* 94 Por esto San Pablo Thebano de nacion, que en el Pontificado de Cayo, huyendo la persecucion de Decio, hizo en una cueba su habitacion entre las fragosidades, enseñando à muchos la vida Eremetica, muy parecida à la monastica, (h) fue llamado, y sus compañeros *Archimandritas*, como Principes de los que habitaban en los desiertos, (i) à que tambien corresponde el nombre de *Anachoretas*, (K) aunque estos con propiedad eran los que vagando por las soledades, no tenian cueba, ò receptaculo cierto, sino el que les ofrecia la casualidad de la noche; unos, y otros comprehendidos en la voz *Monge*, que quiere decir solo, (l) que por esso San Geronymo, escribiendo à cierto Monge, le dice: (m) *Si cupis esse quod dixeris Monachus (idest solus) quid facis in Urbibus? Quæ utique non sunt solorum habitacula, sed multorum.* Si quieres fer lo que te llamas Monge (que es lo mismo que solo) que haces en las Ciudades? Que no son habitacion de soledad, sino de la muchedumbre.

* 95 Con esta distincion procedió San

(e) Ad. apostol. 5.
(f) Act. cap. 8.
(g) Casiod. l. 2. de Inst. Monach. Hier. Plato l. 2. de bon. stat. Relig. cap. 21. Carol. Tapia in Authent. in greç. verb. Monasteria cap. 1. n. 26. Cod. de Sa. cresant. Eccles. Ludovicus Mirad. in Manual. Prælat. tom. 1. q. 3. art. 4. Anib. Canale in vir. Fundat. Relig. Decad. 1. pag. 128.
(h) Nicephor. lib. 8. Hist. Eccles. c. 41. D. Hier. in Epistol. ad Eustach. de Custod. Virg. Casian. lib. 7. collat. post col. 1.
(i) Leg. Nor reddentes, § Omnes, Cod. de Sum. Trinit. & fide Catbol.
(K) Gloss. verb. Anachor. in Auth. de Monachis, § Cogitandū.
(l) Cap. 1. ubi gloss. 16. q. 1.
(m) In cap. Si cupis, ead. C. & qua.

(n)
De iure Ec-
cles. lib. 1.
cap. 41. n.
95.

(o)
Ibid. n. 88.

(p)
De iure Ab-
bat. 2. tom.
disp. 24. q.
4. n. 36.

(q)
In Ocean.
Religion. 4.
pag. 279.

(r)
S. Anton.
3. part. tit.
21. cap. 21.
Genebrar. 18.
in Chron.
ann. Christ.
1153. &
1216. Ca-
san. in Ca-
thol. p. 4.
confid. 17.

Naucler. Silvestre Marulo, (q) y son sus Chro-
volum. 3.
gener. 4. an.
1215. & in
num. Relat.
à Tambu-
rin. ubi pro-
xim. n. 41.

(f)
Cap. fin. de
Relig. Do-
mib.

(t)
Cap. 5. de
Relig. Dom.
in 6.

San Agustín en sus dos instituciones de Eremitas, y de Canonigos Reglares, esta por los años de 395. como se ha dicho, ò 397. segun Barbosa, (n) y aquella en los de 390. segun el mismo. (o) Y así hace anterior à la de los Eremitas, que son los que comunmente llaman de San Agustín, ò Agustinienses siete años à los Canonigos Reglares, donde se puede ver, y los muchos, y graves Autores que tratan de esta segunda Religión, que ni es justo trasladar, ni para decirlo se pudieran restringir. Y aunque esta antigüedad pudiera fundarse en lo que consta de la vida del Santo, que después de convertido pasó à Africa, donde en las soledades hacia vida Religiosa con sus amigos, y discipulos que se le agregaron: y después de averle ordenado el Obispo Valerio, no pudiendo bolver à la vida solitaria con sus Monges, estableció la Congregación de Canonigos Reglares: perteneciendo aquí únicamente la expresión de las Religiones de su Instituto, dexaremos con Tamburino la question de precedencia à que el Lector la juzgue, (p) pasando al origen de lo que se trata.

(q) * 96 Esta Sagrada Religión, que se entiende con el nombre de Ermitaños Conventuales de San Agustín, à quien están comunicados todos los Privilegios de Religiosos Mendicantes, por Julio II. en su Constitución 18. que empieza: *Etsi* de 17. de Junio de 1508. y à quien está concedida la Sacristia de la Capilla del Palacio Apostólico por Alexandro VI. en la Constitución 5. *Ad Sacram*, de los idus de Octubre de 1497. de cuyos ilustres hijos hace especial mencion Naucier. Silvestre Marulo, (q) y son sus Chro-
nistas quantos hablaron de los ilustres Seminarios de la Militante Iglesia, (r) procedieron de los Eremitas, que en distintas Congregaciones estaban dispersos en diferentes Provincias de el Orbe Christiano. Y como desde el Concilio Lateranense, en tiempo de Inocencio III. está prohibida la nueva institucion de Religiones, que no fuesen baxo de una de las quatro Reglas aprobadas, (f) que Gregorio X. confirmó en el Concilio Lugdunense, (t) y el Pontífice Juan XXII. en una

de sus extravagantes, con pena de Excomunion, (u) se unieron à esta las que antes estaban erigidas con la misma regla de S. Agustín; otras, à quienes se les assignò por la Santa Sede; y otras, que instituidas después, aunque con particulares leyes, están baxo de la misma Agustiniense regla en lo principal, que para su puntual noticia se expondrán en la misma forma.

CONGREGACIONES ANTIGUAS que recibieron la Regla de S. Agustín.

* 97 Los Ermitaños Guillemitas. San Guillermo, Duque de Aquitania, por el año 1156. que siguió algún tiempo al Antipapa Anacleto, persuadido de San Bernardo reconoció al verdadero Pontífice Inocencio II. y después de varias peregrinaciones, (x) instituyó una Congregación Eremitica: fienten unos, que baxo de la Regla Benedictina, fundados en una Bula de Alexandro IV. que trae Tamburino, (y) cuyas palabras lo comprueban, diciendo: *Concedimus ut sub Regula Sancti Benedicti secundum institutiones Sancti Guillelmi remanere in solito habitu libere valeatis*. Y que fue en la de San Agustín afirman otros, (z) y entre ellos Roberto Holkot, que dice: (a) *Et longè postea Eremita Sancti Guillelmi, & S. August. & multi alij convenientes in unum Collegium, facti sunt ex Eremitis Urbanis, & assumpserunt Sancti Augustini Regulam*. Siendo la concordia, que expone Tamburino, que de las muchas Casas que tenían los Guillemitas, algunas, y no pocas tomaron la Regla de San Agustín, en la general union de Gregorio IX. y otras quedaron en la de S. Benito; y que fueron tantas las que se agregaron à la primera, que se dixo aver tenido de ellas principio los Ermitaños Conventuales de San Agustín. (b)

HERMITAÑOS DEL BEATO Fray Juan Bueno.

* 98 Tambien llamados Gambonitas tuvieron principio del mismo Fr. Juan Bueno, Mantuano, que viviendo cerca de Cesena, se le agregaron otros muchos à la fama de su virtud, que dice San Antonino: fue cerca del tiempo de Inocencio III. (c) Y no

(u)
Extravag.
Sancta Ro-
mana, cod.
tit.

(x)
Silvest. Ma-
rul. in Oc-
cean. Relig.
lib. 4. pag.
272.

(y)
Ubi sup. n.
37.

(z)
Naucler:
volum. 9.
40. & 41.
Belarm. in
Chronol. in
fin. de Script
Eccles. sub
an. 1241.

(a)
In c. 7. Sa-
pient. lect.
95.

(b)
Marquez
de Ver. Orig.
Eremit. S.
Aug. Pen-
to in Tri-
part. lib. 1.
c. 46. Ona-
phrius in
Chron. sub
an. 1160.

(c)
3. part. tit.
24. cap. 14.

teniendo regla determinada, juntos en forma de Capitulo admitieron la de San Agustín, de que ay especial Bula de Inocencio IV. que refiere Penoto, diciendo: (d) *Cum autem iidem Religiosi aliquam de approbatis regulam non haberent, quidam ex eis accedentes ad Sedem Apostolicam obtinuerunt ab ea B. Patris Augusti. regulam sibi dari*: y lo mismo sucedió en otras casas, que de distintos nombres, tomados de sus situaciones tuvieron de su filiacion.

CONGREGACION DE SAN Ambrosio ad Nemos.

* 99 Trae origen del mismo Santo; pero restablecida, ò instaurada por tres nobles Milanefes, Alexandro Crivelo, Alverto Besocio, y Antonio de Piedra Santa en el año de 1375. obtuvieron de Gregorio XI. Bula de su aprobacion à 13. de las Kalendas de Diciembre año 5. de su Pontificado (que es el mismo 1375.) dándoles la regla de San Agustín. Se difundió en distintos Monasterios, de que fue cabeza el de San Ambrosio, extramuros de Milán dicho *ad Nemos*, por ferlo en tiempo del Santo, y donde se retiraba à su oracion. Todos los reduxo à una Congregacion Eugenio IV. en su Constitucion 22. *Regimini*, de 4. de las nonas de Octubre de 1441. Esta, y la de San Bernabè, tambien nombrada de los Apostoles, se unieron en una baxo de la misma regla, por la Santidad de Sixto V. que aprobò Paulo V. en su Constitucion 12. *Pastoralis muneris*, de 21. de Enero de 1606. (e) que se dice principiada desde el mismo San Bernabè, primer Obispo de Milán, donde con su predicacion juntò muchos en la vida monastica, que se conservaron sin regla; ni aprobacion, hasta que en el año 1474. Inocencio VIII. les aplicò la de San Agustín, la confirmò Alexandro VI. en el de 1496. y finalmente se unieron, como queda expuesto.

CONGREGACION DE SAN Pablo primer Ermitaño.

((f)) * 100 Refiere Penoto, (f) que en el Reyno de Portugal hubo una muy antigua Congregacion de San Pablo primer Ermitaño, que en el año 1562. recibió la regla de San Agustín, sin otra particular noticia.

CONGREGACIONES UNIDAS por Alexandro IV.

* 101 En virtud de esta general agregacion, refiere Silvestre Marulo (g) averse unido à la de S. Agustín las Congregaciones siguientes.

* 102 Los Eremitas Vallis Hirsuti, que en nuestro vulgar significa Valle Peludo. Los Ermitaños de la penitencia de nuestro Señor Jesu-Christo. Ermitaños de San Agustín de la Torre de las Palmas. Los Ermitaños de San Juan Bueno. Ermitaños de San Agustín en el lugar de San Basilio de Britinis, poblacion de Italia. Ermitaños de Santa Maria de Lugo. Ermitaños de la Santísima Trinidad dichos *de Centum Cellis in Toscana*. Ermitaños de Santa Maria de Murreto, en la Diocesis de Pissa. Ermitaños de San Jacobo, ò Santiago de Minillio, en la Diocesis de Luca. Ermitaños de San Benito de Montefabali. Ermitaños de San Guillermo. Los Ermitaños de la Penitencia de Santa Maria Magdalena, instituida en el año 1277. en la Diocesis Marsiliense por un Beltrán Gallo. La misma Congregacion de mugeres de la Penitencia, uno, y otro con la regla de San Agustín. (h) Los Hermanos de la Charidad, que baxo de la proteccion de San Luis, Rey Francia, erigió Guido Januillo el año 1290. en la Provincia de Campania, empleados en la Hospitalidad; (i) y asegura Alverto Mireo tenían veinte casas de filiacion. (K) La Congregacion de los Alexianos, baxo del Patrocinio de San Alexo, de quien tomaron el nombre en el año 1309. ascriptos à la regla de San Agustín por Enrique Surdemano, Religioso de esta familia, (l) son Legos, y su principal empleo es dár sepultura à los cadáveres, de que los llamaron Vespeliones, (m) y la Congregacion de los buenos hombres, que en el año 1257. estableció Ricardo, hermano del Rey Enrique III. de Inglaterra, de que hace mencion Paulo Morigia, (n) que cada una de estas era particular distinta Congregacion.

CONGREGACIONES QUE HAN procedido de la principal de Ermitaños Conventuales de San Agustín.

* 103 De la Congregacion principal

(g) In Pccan. Relig. lib. 4. pag. 284.

(h) Crusen. in Monast. August. 3. part. cap. 5.

(i) Idem ibid. cap. 10. (K) Lib. 5. Hist. Monast. c. 21.

(l) Crusen. in Monast. p. 3. cap. 11.

(m) Miraus de Orig. Ord. S. Aug. lib. 1. cap. 28.

(n) In Histor. Relig. c. 721

(d) Lib. 1. c. 25. pag. 71. cap. 47.

(e) Silvest. Marul. in Pccan. Relig. lib. 1. pag. 70. Penot. lib. 2. c. 74. Barbof. de iure Eccles. lib. 1. c. 41. n. 151.

pal de Ermitaños Conventuales de S. Agustín, de que hablamos al num. 96. de esta Sección, han procedido otras muchas, que referidas como las expone Barbosa, son como se figuen: (o)

(o) De iure Eccl. lib. 1. c. 41. n. 94. circa finem.

(p) 2. tom. disp. 24. q. 4. n. 42.

La Congregación Lucetana, (ò Ilicitana, segun Tamburino) (p) que estableció, ò reduxo à formalidad Bartholomè Veneto el año 1387. y tiene once Monasterios. La Congregación Carbonaria, que en la tierra llamada de Labor en el Reyno de Napoles, instituyó Fr. Simon Cremonense año de 1339. La Congregación de Santa Maria del Popolo, ò Perusina, que en Umbria (antiguamente Ombria, Region de Italia) empezó por algunos Religiosos Agustínianos el año 1424. La Congregación de Lombardia, que en año 1444. fundaron los Padres Juan Rocco Pappiense, y Gregorio Cremonense, tiene 68. Monasterios. La del Monte Othon, que en la marcha de Ancona estableció Fr. Simon de Camerino el año 1460. tiene tres Monasterios. La Congregación de los Baptistelos, ò Genuense, instituida el año 1484. por Fr. Baptista Genuense. La Congregación Dulceta, ò Dulcina, tambien nombrada Pullense, fue instituida por Fr. Felix Pulles año 1492. La Congregación de Calabria, ò Zampana, que Fr. Francisco Zampana instituyó el año 1502. La Congregación de San Agustín de Dalmacia en Esclavonia, instituida el mismo año. La Congregación de San Pablo, primer Ermitaño, erigida el año 1550. posee quatro Monasterios en Italia, y la Germanica, que no trae Barbosa, y refiere Tamburino (q) la estableció Andrés de Proles el año 1514. Todas estas Congregaciones son llamadas de la Observancia, à discreñcia de los Descalzos, ò Recoletos Agustínianos, y à estos mismos pertenece la Orden de San Antonio en Flandes instituida en el año 1615. en el Pontificado de Paulo V. (r)

(q) 2. tom. disp. 24. q. 4. n. 51.

(r) Barbosa. ubi sup. n. 164.

LA CONGREGACION DE Agustinos Descalzos, ò Reformados.

* 109 Tuvo principio el año 1599. con aprobacion de Clemente VIII. en su Constitucion 63. Decet de 5. de Noviembre de 1599. Sus estatutos en Italia aprobò, y confirmó

Paulo V. en su Constitucion 22. cri Apostolatus de 5. de Mayo de 1626. La division de quatro Provincias en España, con un Vicario General, confirmó Gregorio XV. en su Constitucion 36. Ad Sacram de 31. de Agosto de 1622. y Urbano VIII. en su Constitucion 102. Universalis de 16. de Julio de 1629. les agregó diferentes Conventos del Reyno de Granada en las Indias Occidentales. La Congregación de Italia, independiente de la de España, està dividida en otras quatro Provincias con distinto Vicario General, por la Constitucion 58. Ad Uberes del mismo Urbano VIII. de 29. de Agosto de 1626. (f)

(f) Barbosa. d. lib. 1. c. 41. num. 92. seq. Tamb. d. disp. 24. q. 4. n. 54.

* 110 Entre las Congregaciones de San Agustín, debe colocarse tambien la de San Bartholomè de los Armenios, que aviendo enapezado en Armenia en tiempo de San Basilio, y pasado de alli à Grecia: ocupados por los Turcos aquellos dominios, vinieron à Genova, donde se establecieron con la regla de San Agustín de autoridad de Clemente V. que refiere Silvestre Marulo, (t) asegurando tienen con grandissima veneracion, y reverencia el Santissimo Sudario de nuestro Redemptor, que remitió el Rey Abgar.

(t) In Ocean. Relig. lib. 9. pag. 367.

SECCION III.

ORDEN DE PREDICADORES, y demás Religiones, fundadas posteriormente, que han tomado la Regla de S. Agustín, con otros particulares institutos.

* 111 EN fuerza de la decision antes citada del Concilio Lateranense, debiendo tomar alguna de las reglas aprobadas el que intentasse nueva Congregación, aunque sin prohibirle nuevos estatutos que no se opusiesen à los principales, corresponde à este lugar referir las Congregaciones, que con la regla de San Agustín se han erigido despues de aquella conciliar disposicion del modo que se figuen.

ORDEN DE PREDICADORES.

* 112 Tomò este Magistral título el Orden Dominicano de la antigua pro-

prophecia del Venerable Abad Joachim en el verificada, diciendo: *Consurget in Ecclesia Dei novus ordo docentium, &c.* Y mas expreso en la revelacion que tuvo el Santo, orando por la extension de su Orden, en que oyó, y vió á los Apostoles San Pedro, y San Pablo, que le decian: *Vade, & predica: nam ad huiusmodi munus obeundum à Deo electus es.* (u) Anda,

(u) Tambur.
2. tom. disp.
24. q. 4. n.
59. & verbi
Post huius-
modi.

y predica, que para este cargo estás elegido por Dios. Nació el año 1170. esta columna firmísima de la Iglesia de las nobilísimas Familias de Guzmán, y Daza, (que con esta tiene alguna dichosa conexión el que hace este resumen) y dexando los prodigiosos anuncios, precursores de tan grande Heroe, para que se vean en los que los tratan, como sus progresos, desde Canonigo Reglar, y Arcediano de Osma, á Maestro del Sacro Palacio, cargo que Honorio III. instituyó á influxo de Santo Domingo, y sirvió el primero en la interpretacion de la Sagrada Escritura, y Censura de los libros, y otros muchos que desempeñó con eminente sabiduría, y zelo.

(x) Theodor.
rus de Po-
dio in vit.
D. Domin.
in vit. S. A.
die 4. Aug.
D. Anto-
nin. 3. part.
tit. 25. cap.
12. D. Fer-
nan Casti-
llo Chro-
nic. Domin.
Spond. &
Reynald.
Annal. Ec-
clesiast.

(x) Fue no menos prodigioso el nacimiento de su Sagrada Religion, que propuesta á Inocencio III. y resistiendo su permiso, vió en sueños la Iglesia Lateranense, que desprendida en amenazadas ruínas, se sustentaba en los ombros de Domingo: *Sed sequenti nocte*, dice Tamburino, (y) *in somnis Lateranensem Ecclesiam ruinantem minitantem humeris Dominici sustentari videns, quod antea negaverat benigne concessit.* Esto fue el año 1203.

(y) Tambur.
ubi sup. n.
61.

segun Barbofa, y 1215. segun Tamburino; pero su aprobacion formal, segun los dos, fue el año 1216. En su orden (baxo la regla de San Agustín) está prohibida por Clemente IV. en su Constitucion 12. *Ordinis* de las nonas de Julio de 1268. su interpretacion. Preceden á todas las Religiones Mendicantes por la Constitucion 61. *Divina* de San Pio V. Ha producido tan singulares Varones en fantidad, y letras, como un Santo Thomas Aquinense, un San Vicente Ferrer Hispano, un San Pio V. y otros, en tanto numero, que se ha verificado bien la expuesta revelacion de Inocencio III. de que podrán verse los que fuera de

los citados al margen refieren Barbofa, y Tamburino, que no caben en este lugar por poco que se quiera decir. Y en ellos se podrán numerar los Sumos Prelados que ha dado á la Iglesia, demás de la Santidad de Benedicto XIII. que próximamente la ha prefidido con la comun estimacion que á todos consta, y corresponde á su exemplarísima vida.

* 113 Pero dexando, para que se vea en los citados este especial honor, que han dado los ilustres hijos de tan grande Patriarcha: los muchos Prelados que ha producido: sus dilatadas Provincias, Conventos, y individuos: los que tiene declarados Santos la Iglesia, y á los que manda se de publico culto; no parece digno de omitir, como mas consiguiente á la prophecia, y revelaciones que precedieron á su instituto, aver sido el Patriarcha Domingo el primer Inquisidor contra la perfidia heretica, cargo que desempeñó con tanto acierto, que extinguió el error, y secta de los Albigenses, arraigada en la Ciudad de Tolosa, y Galia Narbonense, á que fue destinado: diciendo Genebrardo,

(z) quando habla de Inocencio III. *Orta haresis in Tholose partibus quam D. Dominicus mira celeritate compefcuit*, cuya Primacia aseguran quantos han tratado de la ereccion del Santo Tribunal, y muchos recopila Cesar Carena, (a) diciendo: *Beatum Dominicum nobilitat insignem, sed doctrina, sanctitate, & generosa sui Ordinis prole longè insigniorem primum fuisse Inquisitorem in Gallia Narbonensi constitutum tradiderunt Illescas, &c.* De que procedió aver quedado en Italia generalmente á cargo de esta Religion Sagrada el exercicio de el de

(z) In Cbr. lib.
4. secul. 13.
A. C. 1212.
Illes. Hist.
Pontific. lib.
5. cap. 33.
(a) De Offic. S.
Inquisit. 1.
part. tit. 5.
§. 2. n. 5.

(b) Eymeric.
in director.
part. 3. q. 3.
verf. Regu-
lariter tam-
men; ubi
Pegn. Conf.
mens. 52.
verf. Multis
vero. Azor.
Infl. Moral.
tom. 1. lib. 8.
cap. 18. q.
5. Campeg.
ad Zan-
chin. de bo-
ret. sup. c. 1.

* 114 Tanto ilustró su Sagrada Religion con el ardentísimo zelo á la

pureza de la Fe, que dexò como vinculada la facultad de inquirir contra los errores, que desdican de la misma:

(c) *Et hinc ortum habuit* (dice Carena) inveterata Romanorum Pontificum consuetudo munus hoc Sancta Inquisitionis demandandi Patribus huiusmodi Ordinis Dominicani: ut qui verè tanti Parentis filij & virtute, & doctrina esse noscuntur, eiusdem quoque Sanctissimi muneris dignitate illustrentur. Establecida despues por la Santidad de Paulo III. en el año 1542.

la Sagrada Congregacion del Santo Oficio, compuesta de seis Eminentísimos Cardenales, (d) à que se aumen-

ta un Comissario General, es siempre incip. licet de esta ilustre Familia Dominicana, se ab Inizio in gun Paramo, (e) y Carena adelanta, Bullar. nov. que el Reverendísimo General, y tom. 1. fol. compañero del Reverendo Comissario 670.

General del Santo Oficio, son de los principales Consultores. (f) En España (donde la Suprema Inquisición tiene en la forma de tal mas antiguo establecimiento, por aver sido en el

año de 1483. en tiempo de los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel, como se dirà en el lugar correspondiente) fue el primer Inquisidor General Fray Thomàs de Turre-

cremata de esta Sagrada Religion, aprobado por la Santidad de Sixto IV. (g) Y por Privilegio del Catholico Rey Don Phelipe III. que refiere el

Maestro Gil Gonzalez Davila, (h) con fecha de 16. de Diciembre de 1618. està concedido el que sea siempre de esta ilustre Familia uno de los principales Ministros, que asisten en este

Supremo Consejo. Glorias todas derivadas de este Español Patriarcha, justamente repetidas en tan correspondientes hijos, por la memoria debida à tan ilustre Padre: *Gloria filiorum Parentes eorum*, (i) y anunciada por la Sabiduria misma: (K) *Gloria hominis ex honore Patris*.

(i) *Prover. 18.* * 115 Tiene tambien tercera Orden de Penitencia, que fue aprobada por Inocencio VII. en el año 1405. con insercion de los capitulos de su instituto. (l)

ORDEN DE LA SANTISSIMA Trinidad, Redempcion de Cautivos. * 116 Nació de ilustres padres S. Plaza universal de Ciencias.

Juan de Mata el año 1160. en un Burgo, llamado Falcon, ò Halcon. (en que despues han edificado un Monasterio los Trinitarios Descalzos el año 1661.) Y aviendo estudiado en la Universidad de Paris, donde recibió el grado de Doctor con universal aplauso: en la primera Misa que celebrò en presencia de el Obispo Mauricio, tuvo revelacion de lo agradable que seria à la Magestad Divina la institucion de su Orden de la Santissima Trinidad, para alivio de los cautivos Christianos que estaban en poder de Sarracenos. Se agregó à Felix Eremita, (que no lo fue San Juan de Mata, como cree Tamburino) (m) y acudiendo à Roma el año 1198. obtuvo aprobacion de su instituto con particular regla, que el mismo asegura, ministrada por un Angel, y de aqui viene lo que dixerón otros: *Hic est ordo*

aprovatus non à Sanctis fabricatus, sed à solo summo Deo. Fue esta asignacion el primer año del Pontificado de Inocencio III. y despues el mismo la confirmó en el año 1209. y murió el Santo Fundador en Roma el año 1213. (n) Ha tenido posteriores confirmaciones de las Santidades de Honorio III. Gregorio IX. Celestino VII. Inocencio IV. Alexandro IV. Urbano IV. Clemente IV. Gregorio X. Paulo IV. y Pio IV. que todas se refieren en la Constitucion de Gregorio XIII. *Regimini militantis* de 19. de Marzo de 1575. con muy singulares privilegios, gracias, y facultades, especialmente hallandose en tierra de Infieles à la Redempcion por la Constitucion 40. de Paulo V. *Ex omnibus* del año 1608.

(o) Esta muy estendida esta piadosissima Orden en España, Francia, y Portugal, que en el año 1620. segun Claudio Roberto (p) poseia 145. Conventos, distribuidos en 18. Provincias. Los singulares Varones que ha producido, refiere Silvestre Marulo, (q) y los muchos, y graves Authores, que fuera de los citados son Chronistas de esta Venerable Religion, se pueden ver en los que refieren Tamburino, y Barbosa, (r) advirtiendose se pone entre las que proceden de la regla de San Agustín con institutos propios, siguiendo à Gabriel Penoto. (f)

(f) *In Tripart. lib. 2. cap. 74. n. 3.*

(g) *In Gallia Christ. tit. de Generalibus*

(h) *In Oceania Relig. lib. 3. pag. 194.*

(i) *Tamb. ubi sup. Barbof. de iure Eccl. lib. 1. cap. 41. n. 186.*

(m) *2. tom. disp. 24. q. 4. n. 57.*

(n) *Caguin. lib. Histor. Franc. Le Mire Orig. Monast. l. 1. c. 8. Sabellic. Anead. 9.*

(o) *Cherubini tom. 3. pag. 228.*

(p) *In Gallia Christ. tit. de Generalibus*

(q) *In Oceania Relig. lib. 3. pag. 194.*

(r) *Tamb. ubi sup. Barbof. de iure Eccl. lib. 1. cap. 41. n. 186.*

(f) *In Tripart. lib. 2. cap. 74. n. 3.*

REFORMA DE ESTA CONGREGACION.

* 117 La facilitò el Reverendo Padre Fray Juan Bautista en tiempo de Clemente VIII. de quien fue aprobada en su Constitucion 42. *Ad Militantis Ecclesia* de 10. de Agosto de 1599. Paulo V. dividió los Conventos de esta Reforma en España en dos Provincias, con el gobierno de un Vicario General, sujeto al Ministro General: y Urbano VIII. concedió en su Bula, expedida en 7. de las Kalendas de Octubre de 1631. à la Congregacion de España, que tuviesen Ministro General, separado, è independiente, con otras particularidades que refiere Barbofa. (f)

Tienen un quarto voto de quedarse en reenes, si fuere necesario, en poder de los Infieles, para Rescate de los Cautivos. Son las palabras de esta obligacion: *Et in Sarracenorum potestate in pignus (si necesse fuerit ad Redemptionem Christi fidelium) detentus manebo*, (x) que observan con puntualidad, y sobre que han padecido innumerables trabajos, y persecuciones de los Infieles, en caso de retardarse el dinero, como sucedió al Beato Pedro Armugo, que milagrosamente mantuvo Dios la vida en el suplicio, hasta que llegó la conducta, porque se avia quedado en prendas. (y) Fue su primer Patriarcha, y Prelado el mismo San Pedro Nolasco. Han obtenido singulares gracias, y concessiones de la Santa Sede, y eminentes sugetos en fantidad, y letras, que podrán verse en los que lo refieren.

(x) Baron. *Anal. Eccles.* tom. 15. A. C. 1223. n. 23.

(y) Silves. *Marul. in Occan. Relig.* pag. 336.

ORDEN DE NUESTRA Señora de las Mercedes, Redempcion de Cautivos.

* 118 La Emperatriz de los Cielos, Madre de Pecadores, y centro de piedad, movida à misericordia à vista de las crueles persecuciones que padecian los Christianos, difundida por la mayor parte de España la cruel Morisma, quiso instituir una Congregacion, de quien fuesse Cabeza, y Protectora, (que siempre lo avia de ser en obra piadosa) y así lo manifestó à su amado Español San Raymundo de Peñafort, de la esclarecida Religion de Santo Domingo, aquel de tan eminente sabiduria en los derechos, que de orden de Gregorio IX. hizo la compilacion de los cinco libros de las Decretales, General de su Orden, y electo Arzobispo de Tarragona, que no admitió. (t) A este, pues, à San Pedro Nolasco, que se retirò à España de los Hereticos Albigenses de Francia, y al inclito Rey Don Jayme de Aragon, insinuò la Virgen, Madre, y Protectora de los Fieles su complacencia, en que se instituyesse esta Religion, que obedecida se erigió à su proteccion, y nombre, con el titulo de la Merced en el año 1228. y Pontificado de Honorio III. que la aprobò en 18. de Enero de 1230. (u) y segun Tamburino, que refiere la Bula de aprobacion en el de 1235. y Barbofa ubi siendo, como en ella se expone, en el año 8. de su Pontificado, es el de 1235. por aver entrado en el de 1227.

LA CONGREGACION DE los Descalzos, ò Reforma.

* 119 Tuvo principio en Madrid el año 1603. por Fr. Juan Bautista del Santísimo Sacramento. Fue aprobada por Paulo V. en su Constitucion: *Inter omnes* de 20. de las Kalendas de Septiembre. Gregorio XV. en su Constitucion: *Apostolici muneris* en 26. de Noviembre de 1621. La separò de los Calzados, ò Observantes, constituyendoles Vicario General, que Urbano VIII. en su Constitucion de 5. de Noviembre de 1630. *Comissi nobis*, mandò eligiesen los Reformados, y presentado al General le aprobase, sin otro conocimiento de causa, y en su defecto lo executasse así el Nuncio. (z)

(z) Hæc &c alia apud Barbof. ubi prox. n. 131. & seq.

CONGREGACION DE LOS Siervos de nuestra Señora.

* 120 En el año 1216. siete Nobles Florentines, aviendo peregrinado à visitar los Santos Lugares, y repartido à pobres sus haciendas, formaron con la regla de San Agustin esta Congregacion, cuyo primer Convento edificaron en el Monte Senario, no lejos de la misma Ciudad de Florencia, que oyeron confirmada de la boca de los Infantes, que pidiendo en las Poblaciones, les decian: *En servos B. Mariæ Virginis*, entre los quales fue uno el Beato Phelipe Benicio. (a) Benedicto

(a) Silves. *Marul. in Occan. Relig.* lib. 1. pag. 300.

(f) Ubi prox. n. 187.

(t) Belarmin. *de Scrip. Eccl. S. Anton. Spon. dan. y Raynald.*

(u) Vargas lib. 1. cap. 19. Reymond. lib. 1. cap. 8. Barbof. ubi sup. n. 127.

dicto XI. la confirmó específicamente en su Bula de 8. de los idus de Febrero de 1304. suponiéndola antes confirmada. Ha florecido en Italia en todo genero de virtuosos, y doctos sujetos que refiere Marulo, (b) y entre otros el Beato Philipo Benicio, que reusó el Pontificado, y estrechó la regla de su instituto con mayor aspereza, distinguiendose unos de otros, con el nombre de Conventuales, y Observantes, aprobandolo Martino IV. por el año 1285. (c)

CONGREGACION DE LOS
Servos Reformados, ò Eremitas.

* 121 En el Pontificado de Clemente VIII. se instituyó en el mismo Monte Senario, empleados unicamente en la contemplacion, y vida Eremitica, de que no pueden ser distraídos con pretexto alguno: tienen un Vicario los mismos Eremitas, aunque sujeto al Prior de el Convento de la Anunciada de Florencia, que todo lo aprobó la Santidad de el mismo Clemente en su Constitucion 80. Decet de 22. de Octubre de 1593. que de uno, y otro habla latamente Barbofa. (d) Advirtiendose es distinta Orden esta de la de los *Servitas*, extingütos en el Concilio Lugdunense II. en el Pontificado de Gregorio X.

TERCERA ORDEN DE LOS
Servos.

* 122 Fue aprobada por Martino V. en su Constitucion 15. año 1424. de la misma forma que la Orden Tercera de Santo Domingo.

CONGREGACIONES DE SAN
Geronymo con la regla de San Agustín.

* 123 La Congregacion de *Eremitas de San Geronymo en España*: A la proteccion de este Santo, y baxo de la regla de San Agustín, se instituyó el año 1370. en el Pontificado de Urbano V. por el noble Don Pedro Fernandez Castellano, Camarero que fue del Rey Don Pedro, llamado el Cruel, que con algunos compañeros, deseando hacer vida penitente, y solitaria, escogieron el sitio, que se dice Lupiana en el Arzobispado de Toledo, y en la Iglesia de San Bartholomè, *Plaza universal de Ciencias,*

mè, edificada en el, constituyeron la cabeza de su Orden, que confirmó el Papa Gregorio XI. (e) no se estiende fuera de España, y en ella tienen sumptuosos Monasterios, principalmente el de San Lorenzo del Escorial, edificado à expensas de Phelipe II. cuya grandeza pondera el mismo Marulo, (f) y con razon, pues se tiene por nueva maravilla de el mundo. En Portugal los tienen muy singulares, y el General reside en su primitiva Casa de San Bartolomè de Lupiana. Otros, segun Barbofa, (g) dicen tienen principio de Eusebio Cremonense, Discipulo de el mismo San Geronymo, à quien creen seguir los de nuestra Señora de Guadalupe: y otros de un Fr. Thomàs, que por revelacion divina pasó con sus compañeros à España, y sitio expressado de S. Bartholomè; pero no les dà assenso, si bien refiere los muchos, y graves Autores, que tratan de esta respetable Congregacion, y sujetos que la han ennoblecido en los que se pueden ver.

CONGREGACION DE ERMITA-
ños de San Geronymo en Italia.

* 124 Fue instituida, ò reformada por el Beato Lope de Olmedo Español, Monge de la Congregacion antecedente, con regla sacada de los documentos del mismo San Geronymo en el tomo 9. de sus obras, que aviendo pretendido reformar, segun ella el instituto de la establecida en España (que no pudo conseguir) la erigió en Italia el año 1590. en el Pontificado de Urbano VII. que aprobó Martino V. con quien avia tenido particular amistad, estudiando en Salamanca: le dió el Monasterio de San Alexo en Roma, y concedió otras muchas gracias con que se estendió con feliz progreso en la Italia, de donde no sale: tiene su General, y quasi el mismo habito que los de España. (h)

CONGREGACION DE EREMI-
tas de San Pedro de Pisis, ò Písa.

* 125 La instituyó con la regla de San Agustín, y proteccion de San Geronymo el B. Pedro, llamado Gamba-curta, natural de Písa en el año 1380. y Pontificado de Urbano VI. El Monasterio principal es cerca de Cessena,

(b) *Ubi proxim.*
pag. 301. 302.

(c) *Tambur.*
ubi sup. n.
63.

(d) *d. lib. 1. cap.*
41. n. 135.

(e) *Marul. in*
Occan. Re-
lig. lib. 3.
pag. 202.

(f) *Ibid.*
pag.
203.

(g) *d. cap. 41.*
n. 144.

(h) *Barbol. ubi*
sup. n. 147.
Tambur. d.
disp. 24. q.
4. n. 32.

en la Marcha Anconitana, de la qual, y de la Trivisana no sale esta Congregacion, en que no hacian los solemnnes votos regulares, hasta que San Pio V. en su Constitucion 125. *Religionis* de 10. de Marzo de 1571. lo ordenò, concediendoles los privilegios de Mendicantes. (i) Tamburino refiere,

(i) Barbof. *ibid. n. 148.* que quando el B. Pedro Gambacurta saliò de su Patria à buscar oportuno sitio para su piadoso intento, fue preso por unos vandidos, que edificados con la conversacion del Siervo de Dios el tiempo que estuvo en su compaña, dexando su estragado modo de vivir entraron en su consorcio. (K)

(K) *Ubi sup. n. 40.* Refiere la Bula concedida por Alexandro IV. de 1437. y otras de Sixto IV. y Clemente VIII. Y Silvestre Marulo, (l) à quien cita, expone el Cathalogo de personas singulares, que ha producido esta Congregacion.

(l) *In Ocean. Relig. lib. 5. pag. 345.*

CONGREGACION DE SAN Geronymo, llamada de Jesuatos.

* 126 En el año 1354. San Juan Columbino Senense, formò esta Congregacion con la regla de San Agustín, y proteccion de San Geronymo. El cognombre de Jesuatos le adquirieron de la frequente expresion del dulce nombre de *Jesus* en sus individuos; y por averles llamado asì los Infantes, è innocentes, motivo de estenderse con feliz propagacion, que Martino V. explica en su Bula de 11. de las Kalendas de Noviembre de 1428. San Pio V. en su Constitucion 50. *Romanus Pontifex* de 18. de Noviembre de 1567. los connumerò entre los Mendicantes. Hasta la Constitucion 16. de Paulo V. *Religiosos* de 28. de Febrero de 1606. no recibian Orden Sacro, ni rezaban horas Canonicas, y en lugar de estas decian 175. veces el Padre nuestro, y otras tantas el Ave Maria. Paulo Morigia fue de esta Congregacion, de que hacen memoria muchos Escritores. (m)

* 127 Tambien hubo Monasterios de Monjas de esta Congregacion, y la primera Santa Cathalina de Sena, sobrina del mismo Santo Fundador, segun el mismo Paulo Morigia.

CONGREGACION DE SAN Geronymo de Fesulis.

* 128 Asì llamados de una anti-

quissima Ciudad, del mismo nombre en la Tuscia, de que apenas se hallan vestigios de sus ruinas cerca de Florencia, donde tuvo principio baxo de la regla de San Agustín en el año 1406. y Pontificado de Inocencio VII. por el nobilissimo Carlos Romenfe, Conde de Montegranelo, que dexados sus dominios, y vanidades configuientes, con otros del mismo proposito, edificò un Oratorio en los Montes Fesulanos, que fue principio, y raiz de esta Congregacion, que aprobò la Santidad del mismo Inocencio, que no dexò expedida la Bula; y Gregorio XII. y Inocencio VIII. que con otra de Eugenio IV. trae Tamburino, y un resumen de los Chronistas de esta Religion. (n)

CONGREGACION DE HOSPITALARIOS de San Juan de Dios.

* 129 El exemplo de humilde caridad Juan de Dios, nació en España en el Lugar de Montemor el nuevo del Reyno de Portugal, y Provincia de Alentejo: y al impulso de un sermón, que oyò al insigne Juan de Avila, empezó à arder tanto en deseo de asistir à los pobres enfermos, que viniendo à la Ciudad de Granada, puso alli los primeros cimientos de su Religion, que instituyò con la regla de San Agustín en el año 1538. que les señalò S. Pio V. en su aprobacion, y rescripto 143. *Licet ex debito* año de 1572. (o) Clemente VIII. en su Constitucion 44. *Romani Pontificis* año 1596. (p) los concede facultad de ascender à Sacros Ordenes, forma de professar, y les confirma la exemption de los Ordinarios: que Paulo V. el año 1609. declarò pudiesse uno de los Religiosos ser Sacerdote: (q) la Santidad de Urbano VIII. en el año 1628. les permite dos Sacerdotes en cada casa de enfermos, que excluye de todos los cargos, y empleos de la Congregacion. En la competencia con los Religiosos Franciscos, sobre el color, y forma del habito, se declarò no poder los de San Juan de Dios traer capa, sino es yendo de camino, y entonces con cierto distintivo en 15. de Julio de 1616. Toda la Religion està dividida en dos Provincias de España, y Italia, las dos sujetas à un General. Los que tratan de este piado-

(n) *d. tom. 2. disp. 24. q. 4. n. 72.*

(o) Cherubin. *tom. 2. pag. 353.*

(p) Cherubin. *tom. 3. pag. 59.*

(q) *Constit. 55. inter alias, apud Cherub. tom. 3. pag. 244.*

(m) Gualterius in Tab. Chronogra. *fb. secul. 24. pag. 701.* Illesc. *Hist. Pontific. p. 2. lib. 6. c. 6.* Plato de *bono statu Relig. lib. 2. c. 22.* Suarez *tom. 4. de Relig. tract. 9. lib. 2. cap. 5. n. 12.*

(r) *De iure Eccl.* lib. 1. cap. 41. n. 161. **Ísimo instituto de servir á los enfermos, de que hacen quarto voto ; y otras particularidades podrán verse en Barbofa, y los que cita. (r)**

SECCION IV.

CONGREGACIONES DE Ecclesiasticos, que baxo de la regla de San Agustín professan vida común.

CONGREGACION DE LOS Clerigos Hospitalarios.

* 130 **E**L Padre Agustín Nobello, Cancelario que fue del Rey Manfredo de Sicilia, y después Penitenciario, y Confessor de Bonifacio VIII. instituyó esta

(f) *Barbof. lib. 1. de iure Eccl.* cap. 41. n. 140. **Congregación baxo de la regla de San Agustín en el año de 1300. que confirmó el mismo Papa Bonifacio, cuyo habito fue solo Clerical, (f) de**

(t) *Crusen. in Monast.* 3. part. c. 10. **que ay muy pocos Conventos, y estos en Italia, especialmente en la Ciudad de Sena. (t)**

CONGREGACION DE CLERIGOS de la vida común.

* 131 En el año 1576. Gerardo Magno, de Canonigo de Aquisgran, dexadas las riquezas, y honores, se dedicó à instituir la vida común Clerical en la Ciudad de Davencia, con el

(u) *Christian. Mafæus in Chronic.* **instituto de educar en las primeras letras, y doctrina los niños, que fue muy celebrado en el Concilio Constantiense celebr. do por Martino V. (u) Florece en la misma inferior Ger-**

(y) *Crusen. in Monast. Aug.* part. 3. c. 19. *Marul. in Ocean. Relig.* lib. 3. pag. 197. *Morig. in Hist. Relig.* c. 59. **mania con muchas, y muy utiles casas, de que forma un Cathalogo Auberto Mireo. (x) Tuvo grande parte el mismo Gerardo en la institucion de los Canonigos Reglares Uvindsimenses, que no concluyó, por averle impedido la muerte en el año 1384. cuyas virtudes le produxeron el renombre de Magno. (y)**

CONGREGACION DE LOS Clerigos, llamados Theatinos.

* 132 Juan Pedro Carrafa, Obispo de Theati (que después fue Pontífice) con el nombre de Paulo IV. Gaetan, ó Cayetan (à quien el Papa Urbano

VIII. beatificò el año 1629. y canonizó después Clemente X.) Bonifacio Alexandrino, y Paulo, Confiliario Romano, deseosos de restaurar la clerical pureza, establecieron esta Congregacion por el año 1524. con el nombre solo de Clerigos Reglares, de que hicieron solemne profesion en la Basilica de San Pedro en Roma, en el Pontificado de Clemente VII. que la aprobò en su Bula de 24. de Junio del mismo, con todos los Privilegios, y exempciones, de que gozaban los Canonigos Reglares Lateranenses, con la obligacion de los tres votos, y facultad de nombrar un Superior con título de Preposito. El voto de pobreza es tan riguroso, que no solo no tiene propiedad en comun, ni en particular, sino que ni aun piden limosna, mateniendose de las que los Fieles les contribuyen sin pedirla: militan baxo de la regla de San Agustín. (z) Su extraordinario desinterès, y religiosa observancia les adquirió la comun estimacion, estendiendose tanto, que de sus casas de filiacion, y Varones ilustres, forma un gustoso epilogo Silvestre Marulo, (a) y les ha grangeado tantos Privilegios, que admirado un Escripitor, (b) dice: *se q.*

Prefata congregatio habet plurima, & grandissima privilegia, que vix credi diffem, nisi ea legissem, quod certè cum magna voluptate feci.

CONGREGACION DE LOS Clerigos de San Pablo Degollado, ó Barnabitas.

* 133 Por el año 1526. Bartholomè Ferrario, y Jacobo Antonio Morigia Milanefes, y Antonio Maria Zacharia Cremones, hallandose Milán oprimida con guerras, hambre, y peste, se unieron estos Venerables Siervos de Dios al consuelo de los Fieles, cooperando Don Seraphino Firmano, Canonigo Reglar. Su principal empleo era leer, y explicar las Epistolas de San Pablo, exortando à sus documentos, de que tomaron el nombre: y tambien el de Barnabitas, por el Oratorio de San Bernabè, donde hicieron su primera casa regular. Fue aprobada por la Santidad de Clemente VII. en su Bula de 18. de Febrero de 1533. y por

(z) *Penor. lib. 2. cap. 74.*
(a) *Barbof. lib. 1. de iure Eccl.* cap. 41. n. 158.
(b) *In Ocean. Relig. lib. 5. pag. 367.*
(c) *Navar. de Consecrat. Eccl. Const. unic. ad fin.*

Paulo III. en su Constitucion 5. *Dudum* de 25. de Febrero de 1535. dandoles el nombre de San Pablo Dego-llado, comunicandoles todos los Pri- vilegios de los Canonigos Reglares Lateranenses, cuya propagacion, fu- getos que han florecido, y otras par- ticularidades pueden verse en Silvestre Marulo, y en los que cita Barbosa. (c)

(c)
In Ocean.
Relig. lib. 5.
pag. 399.
Barbos. ubi
proxim. n.
152.

CONGREGACION DE CLERIGOS del buen Jesus.

(d) * 134 Por el mismo año de 1526. y à instancia del mismo Don Seraphi- no Firmano, Canonigo Reglar, se eri- gió esta Congregacion en la Ciudad de Rabena, con la regla de San Agus- tin, (d) y segun Barbosa, (e) tuvo principio de una noble Virgen, lla- mada Margarita, y por Mynisterio de dos Sacerdotes, Leon, y Geronymo, que fueron los que primero la profes-aron. (f)

(e)
Ubi sup. n.
157.

(f)
Marul. ubi
sup. pag.
398. Azor
Infl. Moral.
part. 1. lib.
13. cap. 11.
q. 8. circa
fin.

CONGREGACION DE CLERIGOS de San Mayolo, ò Somaschinos.

* 135 Geronymo Emiliano Vene- ciano Patricio, por el mismo tiempo, que empezó en su patria à recoger crecido numero de pobres, y huerfa- nos, que la guerra, y hambre avian aumentado con exceso, y facilitan- doles, y ministrandoles el alimento, en lugar que à este fin destinò, les procuraba instruir en las letras, ò en el exercicio de Artes mechanicas, de que pudieran subsentarse. Dexò alli substituido su encargo, y passando à difundirle en las partes que pudo, lle- gò à Somascha, cerca de Milàn, don- de fundò Monasterio, de que tomò el nombre su Congregacion, y el de San Mayolo por un celebre Colegio, establecido en Pavia, y aviendo extin- guido la peste en Somascha mas de dos tercias partes de sus moradores, empleado en refrigerar los dolientes, y en dár con sus propias manos el ali- mento à los menesterosos, murió di- chosamente el año de 1537. Aprobò su Congregacion Paulo III. en las no- nas de Junio de 1540. Estuvo algun tiempo unida à la de los Theatinos; pero separada por el mismo Paulo III. La confirmò San Pio V. poniendola en el numero de las Congregaciones re-

glares de San Agustín en su Constitu- cion: *Iniunctum* de 8. de los idus de Diciembre de 1568. Otras muchas exempciones, y Privilegios pueden verse, como los progresos, y virtuo- sos individuos en Silvestre Marulo, y Barbosa. (g)

(g)
In Ocean.
Relig. lib. 5.
pag. 396.
Barbos. ubi
sup. n. 160.

CLERIGOS REGLARES, Ministros de los enfermos.

* 136 Por el año 1581. y Pontifi- cado de Gregorio XIII. excitando el ardiente zelo de San Phelipe Neri, la entibiada caridad con los enfermos en Roma; al exemplo de su continua asistencia à los Hospitales, y casas de afligidos, y à la exortacion con que facilitaba à otros à semejante piedad; se movió la de Camillo Lelio, no solo en su personal imitacion, sino en aver erigido esta Religiosa Confraternidad de Eclesiasticos, baxo la regla de San Agustín, (h) que ministrassen à los enfermos, especialmente en su espiri- tual consuelo, y asistencia en las ulti- mas horas de la vida, por lo que vul- garmente son llamados *Agonizantes*. Aprobò esta regular Congregacion Sixto V. en su Constitucion: *Ex omni- bus* de 18. de Marzo de 1586. añadien- do à los tres votos el quarto de asistir à los enfermos, y la confirmò Grego- rio XIV. con insercion de su instituto en 11. de las Kalendas de Octubre de 1591. Refiere las casas regulares, y varones insignes que ha producido Silvestre Marulo; (i) pero excede à quanto se pueda expresar, lo que la Santidad de Clemente VIII. compre- hende en su Bula, que empieza: *Superna dispositione*. En las Kalendas de Enero de 1604. que trae Tamburino, (K) y podrá ver el curioso, en que hallará un panegyrico de la excelente virtud de el Fundador, y sus imita- dores.

(h)
Penot. d.
cap. 74.

(i)
In Ocean.
Relig. lib. 5.
pag. 426.

(K)
De iure Abb.
tom. 2. disp.
24. q. 4. p. 87.
n. 87.

CONGREGACION REGULAR DE Clerigos Menores.

* 137 En el Pontificado de Sixto V. y año de 1588. el Padre Agustín Adorno Ginovès, y Agustín, y Fran- cisco Caraciolo Napolitanos, de au- thoridad Apostolica, fundaron esta Congregacion en la Iglesia de San An- drès en Roma, dandoles el mismo Su- mo Pontífice el titulo de Clerigos Me-

monjes Regulares, que la confirmó en su Constitucion: *Sacre Religionis* de 1. de Julio del mismo año. A los tres votos regulares aumentan el quarto de no apeteer dignidades, que este, y los demás repiten en la Fiesta de la Epiphania todos los años. Gregorio XIV. en su Constitucion: *Romanus Pontifex* de 18. de Febrero de 1591. la comunicó todos los Privilegios concedidos á los Clerigos Regulares Theatinos. Se ha difundido en muchas, y muy venerables casas, por la virtud, y letras en que florecen, cuyo Cathalogo se puede ver en Auberto Mireo, y en Silvestre Marulo. (1)

(1) In libel. de Cler. in cōmun. habitantib. Marul. in Ocean. lib. 5. pag. 437.

* 138 Huvo otra Congregacion de Clerigos Regulares, instituida por Cesar Burio en la Ciudad de Aviñon, dedicada á enseñar la Doctrina Christiana á los de poca edad en el año de 1592. que Paulo V. unió á la de Somascha en su Constitucion: *Ex iniuncto nobis* de 11. de Abril de 1616. (m)

(m) Penot. lib. 2. cap. 74.

SECCION V.

ORDENES MILITARES, baxo de la regla de San Agustín.

ORDEN MILITAR DE S. LAZARO.

* 139 **E**Ntre las Ordenes Militares establecidas, baxo la Regla de San Agustín, justamente se refiere la de San Lazaro, comprobandose de la Bula de Alexandro IV. *Cum á nobis petitur* de 11. de Abril de 1255. en que dice: *Regulam B. Augustini, quam vos aseritis esse professos vobis auctoritate Apostolica confirmamus.* Esta, como la de los Templarios, San Juan de Jerusalem, Teutonicos, &c. se erigieron, ó instauraron, quando recuperada Jerusalem por los Catholicos, necesitaron los Peregrinos su hospedage, y escolta, para visitar los Santos Lugares, en que se obró el Mysterio de nuestra Redempcion. La duda consistió en el anterior origen, que á esta de San Lazaro se atribuye con variedad.

(n) In Histor. Tripart. lib. 2. cap. 74. Tambur. d. disp. 24. q. 4. n. 89.

* 139 Gabriel Penoto, y con él Tamburino, (n) dicen fue instituida

en el año 361. de Christo, en vida, y desde luego con la regla de San Agustín; pero en esto padecen equivocacion conocida, porque en el año de 361. y en muchos despues, no huvo regla de San Agustín con que pudiera formarse, como se ha visto, y consta de la vida del Santo; si ya no es yerro de la prensa, y por decir 391. pusieron 361. Pio IV. en su Constitucion: *Inter assiduas* de 4. de Mayo de 1565. en que confirmó todos sus Privilegios (creado por Gran Maestre Jannot de Castellon Milanès, su deudo) refiriendo su antigüedad, la deduce del tiempo de San Basilio, y aumentada en el Pontificado de Damaso I. imperando Juliano, y Valentiniano Emperadores successivamente. Y aunque San Gregorio Nacianceno habla de un Hospital, con el nombre de S. Lazaro, en tiempo de San Basilio, (o) no hace mencion de Orden Militar, á que esta pueda aplicarse, ni se reconoce otro documento de tal antigüedad. Barbosa (p) dice, que instituida en el año 1061. la confirmó Honorio III. en el de 1120. y que Gregorio IX. asignó á estos Cavalleros la regla de S. Agustín, que parece mas conforme al instituto, y tiempo á que se dirigió su practica, sobre que el Lector discurrirá lo mas cierto, pues no permite la brevedad otro examen.

* 140 Como quiera que esto fuese, y que de ninguno consta el nombre, ó nombres de los que formaron esta Milicia, convienen todos en lo favorecida que fue de los Reyes de Jerusalem, Balduinos II. III. y IV. Amalrico, Theodora, y otros Principes, cuyos Privilegios aseguran conservarse en Boygni, ó Boniaci en Francia, cerca de Orleans, de que les hizo donacion Luis VII. dicho el mozo, ó joven en el año de 1154. donde pusieron su assiento, expulsó como los demás Christianos por los Sarracenos, y lo continuaron el Rey San Luis, Phelipe el Hermoso, y otros que refiere Menenio, (q) y á correspondencia los Sumos Pontífices Alexandro IV. Nicolao III. Clemente IV. Juan XXII. y Gregorio X. que en mucho reformó San Pio V. en su Constitucion 28. *Sicuti* de 7. de las Kalendas de Febrero de 1567. Gregorio XIII. la unió á

(o) Orat. 20. de Laud. Basil.

(p) De iure Eccl. lib. 1. cap. 41. n. 165.

(q) De Symb. orig. Equest. Ordin. tit. ordo equit. S. Lazari, pag. 29.

la de San Mauricio de Saboya. Y en lo perteneciente à Francia la uniò Paulo V. à la de Santa Maria del Monte Carmelo, de mas de la union antes hecha de mucha parte de sus encomiendas à la de San Juan de Jerusalèn, por Inocencio VIII. que dice Barbofa, (r) donde se hallarán los que han tratado de esta orden.

(r)
Barbof. ubi
proxim.

ORDEN MILITAR DEL SANTO Sepulcro.

* 141 La misma variedad ay en el origen, y principio de esta Milicia: algunos le deducen del tiempo de Constantino Magno, quando descubierta la Santa Cruz, y Sagrado Monumento de nuestro Señor Jesu-Christo, para resguardo del sumptuoso Templo, que edificò en su honor, y reverencia, constituyò esta Militar Orden:

(f) Euseb. lib. 3. in vita Constantin. Tambur. d. disp. 24. q. 4. n. 20.

(f) pero esto no tiene alguna certeza, quando se ve que aquella Milicia, llamada Constantiniana, y de San Gregorio, por averle tenido por Patrono, fue erigida con la regla de San Basilio; y consta de la Carta de San Leon Papa, que se ha expuesto en el §. 1. de esta Adiccion, num. 47: que por Godofredo de Bullon, recuperada Jerusalèn, fue instituida Casa de Canonigos Reglares de San Agustin en el Templo del Santo Sepulcro, se ha dicho en el §. 2. num. 64. con las Bulas de Confirmacion, que lo hacen evidente. Aunque Moreri, citando à Auberto Mire, dice, (t) que en la primera ocasion, que los Sarracenos ocuparon los Santos Lugares, dexaron por guarda del Sepulcro à los Canonigos Reglares, que sobre resistirlo el autorizado principio de estos, que se ha demostrado, en nada conviene con los Historiadores de aquella sensible ruina.

(t) Indiccionalio S. ante E. verb. S. Sepulchre, cum Mire de Orig. Ord. Milit. lib. 1. cap. 16. & 21.

* 142 Lo mas cierto es, que al tiempo de la conquista de Godofredo, se estableciò esta como las demás Ordenes Militares, dedicadas al resguardo, y alivio de los Christianos, que peregrinaban à aquellos Sagrados Templos, que el mismo Moreri dice fue introducida por Balduino, hermano, y successor de Godofredo. Perdida segunda vez Jerusalèn, vinieron à Italia algunos de estos Cavalleros; muchos se incorporaron en la Orden

de S. Juan, con aprobacion de Inocencio VIII. à la que se unieron muchas de sus Encomiendas, por disposicion del mismo Pontifice, en el año de 1484. aunque Alexandro VI. en el de 1496. reservò à la Santa Sede poder conferir esta Orden, que despues se ha comunicado al Guardian de Jerusalèn, (u) de que podrán verse los expuestos al margen. (x) Siendo cierto, que en la Orden de San Juan ay Encomienda, y aun Bailliage del Santo Sepulcro: y digno de notar, lo que con el mismo Francisco Menenio dice Tamburino, que los Cavalleros de esta Orden en el año 1558. juntos en la Iglesia de Hochstratàn en Brabante, eligieron à Phelipe II. Rey de España, y à sus successores perpetuamente por sus grandes Maestres. (y)

(u) Aubert. Mire ubi sup. Fab. Theatr. bonor. y de Cavalleros.

(x) Menenius de Equest. Ordin. Symbol. & Orig. pag. 20. cuius statuta refert, pag. 93. Zurita ad ann. 1134. & 1141. Itinerarium Terre Sancte, &c.

(y) Menenius ibid. pag. 99. Tamb. ubi sup. n. 90. vers. Pluralia.

ORDEN MILITAR DE SAN Juan de Jerusalèn.

* 143 Tuvo su principio en la conquista de la tierra Santa, y tiempo que la tuvo Godofredo de Bullon en el año 1099. y Pontificado de Pasqual II. por Gerardo, que edificò el Hospital de Jerusalèn, de donde fue Rector, y de quien toda la Orden tomò origen. Su primer Maestre fue Raymundo Podio, que formò los estatutos, aprobados el año de 1120. por Calixto II. y por Honorio II. en el de 1125. continuandolo sus successores. Se llamaron Rodhienfes, porque en el año de 1308. à 20. de Agosto obtuvieron à Rodas de los Turcos, y pusieron alli el asiento de la Religion, y la mantuvieron por 214. años, hasta que en 25. de Diciembre de 1522. despues de un dilatadissimo sitio la ocuparon los mismos Turcos. Se llamaron despues Melitenfes, ò Cavalleros de Malta, por esta Isla, que les concediò Carlos V. Rey de España, y de Sicilia, para poner como lo hicieron la Silla, y presidio de la Religion: en la que es Principe Soberano. Sus Privilegios son muy considerables, que los mas recopilò la Bula de Pio IV. que empieza: *Circumspecta* de las Kalendas de Junio de 1560. impresa con los estatutos: de que Don Fernando Escañò formò un tratado entero, intitulado: *Propugnaculum Hierosolimitanum*, y son quasi infinitos los que los

(2) tratan. (2) Esta estendida por toda la Christiandad en el infatigable empleo de perseguir los enemigos de la Fè. Ha tenido hasta aora sesenta y quatro grandes Maestres, sin contar à Gerardo, que solo tuvo titulo de Rector de el Hospital.

ORDEN MILITAR DE SAN Juan Heronense.

* 144. A similitud de la anterior Orden, y con la misma regla de San Agustín, refiere Tamburino (a) establecida otra en España en tiempo del Rey Don Alonso el Sabio, nombrando la de San Juan, y de Santo Thomas, teniendolos por tutelares, y con esta inscripcion dice averse expedido las Bulas Pontificias, (b) y pocos refieren esta entre las Ordenes Militares de España.

ORDEN MILITAR DE Santiago en España.

* 145. Ya se dixo algo en quanto al origen de esta ilustrissima Orden en lo perteneciente à los Canonigos Reglares de Santiago, y que algunos sienten, fue desde la batalla de Clavijo, en tiempo del Rey D. Ramiro de Leon, lo que aseguran Lucas Tudense, Vassè, Diego Valera, Ambrosio de Morales, Illescas, (c) y Fr. Manuel Rodriguez, (d) y que de aquella especial proteccion, en que visiblemente pelecò el Santo Apostol contra los Mahometanos, procediò el voto, y especiales reconocimientos, ay autenticos Testimonios que lo enuncian: pero que formalmente se estableciesse entonces la Orden, y Cavalleria de Santiago, solo queda en congetura, y tradicion de los que lo afirman. Bien que es seguramente incierto, que tuviesse principio en el año 1170.

(ò en el de 1175. en que fue aprobada baxo de la regla de San Agustín, por la Santidad de Alexandro III. como lo siente Barbosa, (e) equivocandose con la confirmacion Pontificia; porque el Rey Don Fernando I. en quien se unieron los Reynos de Castilla, y Leon (aunque bolvieron despues à dividirse por disposicion de Don Alonso VIII.) aviendo entrado à Reynar el año 1017. de Christo al 13. año de su Reyno, que fue el 1030. concediò un Privilegio à las Monjas de Sancti Spiritus de Salamanca, en que les dà

Plaza universal de Ciencias

la Encomienda de la Atalaya, y de la Palomera, que era de la Orden de Santiago. Con que es cierto, que ya en aquel tiempo 145. años antes de la confirmacion, y de lo que dice Barbosa, avia Orden, y Encomiendas. (f)

Y reflexionado este instrumento, prueba, no solo la existencia, sino su antigüedad entonces; pues dice tuvo revelacion de que la Encomienda, que vacase por muerte del primer Cavallero, se diese al Convento, y añade: *Y otro tanto fue dicho al Maestro, y Governador della Orden, &c.* Prosiguiendo con aver vacado por muerte de Alvar Sanchez, la que incluye la donacion. Y relevandola de las cargas de los demás Comendadores, dice: *No seatenuda à salir de su Orden à llamamiento nuestro, ni de su Maestro, si ella no querra.* Y despues: *Y mas la escusamos de todo llamamiento, ansi de guerras, como de juntas, &c.* De cuyo instrumento, y prueba Real de hallarse el Monasterio en posesion de estos heredamientos, se convence, que en el año de 1030. avia Orden de Santiago, pluralidad de Encomiendas, Maestro, y obligacion à concurrir à guerras, y juntas, para cuya creacion, y poder llegar à aquel estado, necesitaba mucho tiempo de anterior preexistencia: Y computado el que ay desde el año 846. que son 184. años, hasta la concession de este Privilegio, no se hará excesivo: por lo que no pudiendose afirmar que procediesse desde entonces, es muy probable, que successivamente, ò con poca intermision se fuesse estableciendo. Y es conocidamente incierto, que tuviesse el principio al tiempo de la confirmacion.

* 146. Andrade, en su Chronica (g) refiere aver tenido 40. grandes Maestres, y 43. segun otros, hasta el Rey Catholico, en quien por Bula de Alexandro VI. en el año 1493. entrò en administracion, que perpetua ha continuado en sus successores por la de Adriano VI. de 4. de las nonas de Mayo de 1522. y la descripcion general de España en el resumen de las Ordenes Militares, dando à esta la antigüedad misma del año 844. Expresa tener 99. Encomiendas, dotadas de 3000. ducados de renta. Los muchos

(f) En los estatutos de Santiago, cap. 2. Cuyo privilegio se halla en el tratado de iure Belgarum circa nobilitatem & insignia, art. 8. §. 68. fol. (mibi) 306.

(g) Cap. 48. tract. de iure Belgar. §. 69. fol. 514.

Chronistas de esta Orden, y sus novísimos individuos, se pueden ver en los que refiere Barbosa, y Tamburino en los lugares citados.

ORDEN MILITAR DE Santiago en Portugal.

* 147 Es, no solo procedida de el mismo origen, que la antecedente, sino parte, y miembro de ella; tanto, que por los Pontífices Bonifacio VIII. y Juan XXII. estaba prohibido, que en Portugal huviese Maestre de la Orden, sino que todos estuvieran sujetos al de Castilla; ni avia en aquel Reyno Encomienda mayor, ni dignidad, o cabeza, que les constituyese Congregacion separada: (h) y por esso dixe

(h) Cap. 1. de los establecimientos de Santiago. (i) d. disp. 24. q. 4. n. 25.

Tamburino, hablando de esta Orden en Portugal: (i) *Huius militis Magister est Rex Hispaniarum ex Const. 1. Adriani VI. quae incipit dum intra* 1522. 4. nonas Maij. Es el Maestre de esta Orden el Rey de España, por la Constitucion 1. de Adriano VI. Bien, que en tiempo del Rey Don Dionysio se separaron, creando gran Maestre, que despues ha recaido en la Corona con el mismo titulo de administracion. (K)

(K) Barbof. ubi sup. n. 169.

ORDEN MILITAR TEUTONICA.

* 148 Tuvo el mismo instituto, que la de S. Lazaro, y S. Juan. Su principio baxo de la regla de S. Agustin en el año 1119. aprobado por Celestino II. Su Fundador Teutonio no quiso fuesen admitidos otros a esta Milicia. Perdió Jerusalem, se retiraron, donde con permiso del Emperador inva-

(l) Lib. 3. de Germania, Marul. in Ocean. Relig. lib. 3. pag. 212. Menenius ubi sup. pag. 35. & seq. Barb. Tabur. & alij.

ORDEN MILITAR DE SANTA Maria la Gloriosa.

* 149 Urbano IV. que entró en el Pontificado el año 1261. fue quien la instituyó, o quien aprobó la institucion de Bartholome Viceno Vicentino, del Orden de Predicadores, despues Obispo de aquella Ciudad. (m) Aunque Barbosa dice fue el año 1233,

(m) Tamb. ubi sup. n. 96.

en tiempo de Gregorio IX. (n) en que mediaron tres Pontífices, Celestino IV. Inocencio IV. y Alexandro IV. Como quiera convienen, en que su instituto fue defender a las viudas, y huérfanos, y la paz publica, tomando, si fuere necesario las armas, que se conservan en Italia, principalmente en Bononia.

ORDEN MILITAR DE NUESTRA

Señora del Monte Carmelo.

* 150 En el año 1609. y Pontificado de Paulo V. refiere Barbosa, instituida esta Orden, con la regla de San Agustin por Philiberto Francés, a quien se unió la de San Lazaro en Francia, sobre que cita las Constituciones de Paulo V. y Escritores, que de esto hablan. (o) Ubi sup. n. 173.

OTRAS ORDENES MILITARES.

* 151 Baxo de la misma regla se refieren otras Ordenes, oy ya extintas: como la de nuestra Señora de la Merced en Aragon en el año 1218. (p) La de Cavalleros de Jesu-Christo en Lombardia, instituida por Santo Domingo contra los Hereges, que infestaban a los Catholicos: y cessando la necesidad, se formó de sus individuos la Tercera Orden de Penitencia, de que se ha hablado, (q) y la de la Penitencia de los Santos Martyres, que tambien se extinguieron. (r) Barbof. ibi dem. n. 172. (q) Tamb. de disp. 24. q. 4. n. 97. (r) Ibid. n. 98.

§. III.

ORDEN DE SAN BENITO, y las que militan baxo de su Regla.

* 152 EL Patriarcha de la vida Monachal, en Europa San Benito, nació en Noreya, Ciudad de Italia, en el año de 480. hijo de Eutropio Probo, y Abundancia su muger, Condes de Noreya. En edad de 14. años pasó a hacer vida Eremitica, de cuya Santidad, movidos muchos deseosos del mas perfecto estado, le constituyeron Padre, y Abad primero en una Casa, o Convento en Subiaco, donde recibió a los Santos Mauro, y Placido sus parientes,

(f) Arnold. Arnaldo, (f) que despues formalizó
Uvion in en el Monte Casino, donde instituyó
1. part. sign. su santissima regla, que en los precep-
vit. tract. de tos que ordena, y en los documentos
Nobil. Ani- que expone, manifesta quanto sin leer-
cior. Fam. los no se puede explicar, y pueden
§. 10. verse en Tamburino, que trae uno, y

(t) otro à la letra. (t) Vivió hasta el año
2. tom. disp. 543. (ò segun otros 545.) en que se
24. q. 5. a. enterrò en el Monte Casino, con San-
n. 1. & seq. ra Escholastica su hermana, que avia

(u) De vir. Il- La vida del Santo Patriar-
lustr. Ord. S. cha escribió San Gregorio Magno en
Benedict. li. el libro segundo de sus Dialogos, Ar-
2. cap. 14. noldo, Trithemio, Marulo, las Chro-
nicas de la Orden, y otros muchos, en
las que se refiere aver producido 40.
Pontífices, 200. Cardenales, 600. Ar-
zobispos, 38600. Obispos, 4. Em-
peradores, 12. Emperatrices, 46.
Reyes, 41. Reynas, y 38600. Santos
Canonizados: algunos dudan de esta
numerofidad, cuyo examen no es de
nuestro proposito. Se ha difundido
esta esclarecida Orden en muchas
Congregaciones Benedictinas; y otras,
que derivadas de la misma, han recibi-
do otros particulares institutos que las
distinguen: de que por su Orden se
darà la mas breve, y puntual noticia
que sea possible.

ANTIGUA CONGREGACION
Benedictina de el Monte Casino, ò
Specuense.

* 153 El primer triumpho de el
Glorioso Patriarcha, fue desterrar al
demonio del Monte Casino, donde en
un antiguo Templo del fingido Dios
Apolo, fue mucho tiempo adorado
de los Gentiles, en cuyo sitio erigió
su primer Monasterio el año de 529.

(x) Morer. in Llamòse tambien Specuense del
Diccionar. sitio, que en Subiaco fue la primera
verb. S. Be- habitacion del Santo con sus Discipu-
nito Patriar- los; pero con mas frecuencia, y pro-
cha. piedad *Casinense*, no solo por averse
trasladado à este Monte, y Castro, que

(y) Arnold. no de San Benito; (y) fino por aver
Uvion ubi sido alli donde formò la regla, y se
sup. instituyó segun ella la Monastica vi-

Plaza universal de Ciencias.

da, que yà tiene doce siglos de anti-
guedad; y assi tiene la primacia de
toda la Orden.

* 154 Su Abad es condecorado
con los mas relevantes, y honorificos
titulos, que aun pudieran caber en
ponderacion; y refiriendolos, segun

Tamburino, (z) son: *Patriarcha Sa-* (z)
cre Religionis, Dux, & Princeps om- Ubi sup. na-
nium Abbatum, & Religiosorum, Vi- 3. vers. Pri-
ce-Cancellarius Sacri Imperij per Ita- ma tamen.

liam, Cancellarius Regnorum, utrius-
que Siciliae Ierusalem, & Hungaria:
Comes, & Reetor Campanie terre la-
boris maritimaeque Provinciae, Vice-
Imperator, & Princeps pacis. Assegu-
rando, que en otro tiempo tenia sub-
ditos quatro Obispos, dos Principa-
dos, dos Ducados, veinte Condados,
36. Ciudades, 250. Castillos, 440. Vi-
llas, 23. Puertos Maritimos, 33. Islas,
1660. Iglesias, y otros quasi infinitos
efectos de su amplissimo poder. Y
que aun en aquel tiempo conservaba
el dominio de la Ciudad de San Ger-
mán, y de 32. Lugares, que en todos
exerce la jurisdiccion Episcopal *Omnimoda*. Trae un Privilegio especial de
el Emperador Justiniano en el año 24.
de su Imperio, haciendo memoria de
el constante martyrio de S. Placido, à
quien llama su pariente: y el de San
Gregorio Papa, recibiendo en su pro-
teccion inmediata esta Congrega-
cion. Y lo demás, son tantos los gra-
ves Authores que lo tratan, que fue-
ra muy impertinente repetirlo, y se
puede ver en ellos, (a) diciendo Bar-

bosa, que antes del Monasterio edifi- (a)
cado en el Monte Casino, avia en el Barbof. de
Obispo, llamado Severo, que sub- iure Eccles.
cribió en el Concilio Lateranense, lib. 2. c. 41.
lebrado en tiempo de el Pontifice Fe- num. 35. &
liz III. el año 487. (b) sucediendo en seq. ubi pinn
res. sus derechos Episcopes San Benito, y (b)
su Monasterio, que dice tiene oy 66. Petr. Dia-
Casas de filiacion. con. in vit.
S. Severi.

ANTIGUA CONGREGACION
Benedictina Sicula, ò Siciliana.

* 155 Por el año 536. S. Placido;
Monge Casinense, pariente, y disci-
pulo de San Benito, fue por este em-
biado à Sicilia con otros compañeros,
que cerca de Mecina constituyeron un
Monasterio, de que San Placido fue
Abad, y Cabeza; y todos padecieron

martyrio en la invasion de Mamuca Pirata Gallo en el año 541. como acredita el edicto del Emperador Justiniano antes referido, y las vidas de estos Santos Martyres, que de su Orden escribiò en idioma Griego, y Latino Gordiano Monge, y Pedro Diacono. Despues embiaron los Sicilianos à los Monges del Monte Casino à pedir les embiasen quien restableciese la arruinada Congregacion; y consta de la carta escrita por Vitaliano Papa, que lo fue por los años 655. y siguientes, (c) y durò aquella anrigna institucion por mas de 400. años. (d)

ANTIGUA CONGREGACION *Benedictina Galicana.*

(c) * 156 San Mauro de la misma noble Familia de los Anicios, passò en el año 541. à las Galias, donde en el Monasterio Glanofobiano (dicho asì del sitio en que se estableciò) puso los primeros cimientos de esta Congregacion, en que fue Abad hasta 15. de Enero de 1583. en que falleciò, y sobre cuya muerte el mismo San Benito consolò à sus Discipulos, en carta que exponen los Chronistas, donde pueden verse las demàs particularidades. (e)

ANTIGUA CONGREGACION *Benedictina Benchorense.*

(f) * 157 En el año de 570. el Santo Comogello Abad la fundò, tomando el nombre Benchorense, de el que tuvo el primer Monasterio, que se extendiò à mas de otros ciento con igual propagacion de Varones virtuosos, y eminentes en letras, y santidad, que refieren el mismo Arnoldo, Carlos Sigonio, y otros. (f)

ANTIGUA CONGREGACION *Benedictina de San Agustin Canturienense.*

* 158 S. Agustin Canturienense Italo, Monge Benedictino en Roma, fue embiado por S. Gregorio I. Papa el año 596. à predicar el Evangelio con otros compañeros à Inglaterra; à los seis años de su predicacion fue Consagrado Arzobispo Canturienense en el de 602. donde instituyò esta Congregacion, y su primer Monasterio, con la advocacion de los Santos San Pedro, y San Pablo, edificado por el Rey Edelver-

to, à quien convirtiò el mismo Santo. Fue admitida en la inmediata proteccion de la Iglesia, y Sede Apostolica, con diferentes Privilegios, concedidos por varios Sumos Pontifices, que todos los refiere Inocencio III. en su Bula: *Licet omnes* à 2. de las nonas de Noviembre de 1202. (g)

ANTIGUA CONGREGACION *Benedictina Valclarense en España.*

* 159 Esta se formò de varias Congregaciones, que en España vivian sin determinada regla, por disposicion de Donato Servitano, (de quien se llamò afsimismo Servitana) y de Juan Godo, que fundaron el Monasterio de Valle-Claro, segun Arnoldo, y Sigonio, à quien refiere Tamburino, expresando fue el año 620. (h) Pero en esto ay no poca variedad, porque el Padre Juan de Mariana, (i) refiriendo la venida à España de San Donato, con otros setenta compañeros de Africa; la asegura por el año de 572. por cuyo tiempo, à expensas de la devocion, y medios de Minicea, insigne, y poderosa Matrona, edificò el primer Monasterio, cuyo instituto recibieron los esparcidos Monges que avia en España, y consta avian asistido à Concilios anteriores; pero retirados en las escondidas soledades, y sin otra regla, que la que dictaba à cada uno el fervor de su espiritu. Hasta aqui es la assercion del P. Mariana.

* 160 Aunque si esta se huviesse de entender de los primeros Monges Benedictinos, que hubo en España, padece no menor dificultad, porque el Padre Fr. Antonio de Yepes, en su Chronica, (K) hace ver con evidencia, y documentos, al parecer irrefragables, que en vida del Santo Patriarcha se fundaron en España diferentes Monasterios: El de San Pedro Cardena 1. año de 537. tan ilustrado de Monges, que 200. con su Abad Estevan padecieron martyrio en el año 834. en una invasion de Mahomat, Rey Moro de Cordova, y su caudillo Cefa: El de Santo Turibio de Liebana, demonstrandolo con carta escrita al mismo Santo por el Arzobispo de Toledo Montano, que viviò por aquellos tiempos: y el que se llamò de Lorban

(g)
Tambur.
2. tom. disp.
24. q. 5. n. 7.

(h)
Ubi proxim.
n. 8.

(i)
De Reb. Hisp.
pan. lib. 5.
cap. 112.

(K)
Chron. gen.
de S. Benito,
año 537.
desde el cap.

En el Reyno de Portugal, Provincia entonces, y muchos años despues: de cuyo Monasterio refiere una inscripcion de authoridad del P. Fr. Bernardo Brito, que dice: (1) *Domus nostra Lorbari constructa fuit vivente Patre nostro Benedicto, & dedicata Sanctis Martyribus Mametio, & Pelagio: illi enim qui venerunt deferebant Reliquias istorum propter, quod assumpserunt illos in Patronos*: menciona por mayor todos los sucessos de esta gran Casa, hasta que por el año 1200. la Infanta Doña Therefa, hija del Rey Don Sancho de Portugal, separada del matrimonio con el Rey Don Alonso de Leon por el parentesco, en que no se pudo obtener dispensa; eligió para su mansion esta Casa, que desde entonces quedó reducida á Convento de Religiosas del Cister: de modo, que todas estas fundaciones fueron anteriores á la que de esta Congregacion refiere Tamburino, y á la que de la venida de Donato asegura el Padre Mariana, que diciendo, que este, y sus compañeros vinieron de Africa, es mas probable fuesen de distinto instituto. O como quiera: que no fueron los primeros que en España le tuvieron arreglado, cuya prueba se remite al juicio que el advertido Lector formare.

ANTIGUA CONGREGACION
Benedictina Lyrinense.

* 161 San Honorato, hijo del Rey de Nicomedia, primer Abad del Monasterio Lyrinense, despues Arzobispo de Arles, la estableció el año 470. cuyas Instituciones retuvo hasta el de 641. en que San Amando su Abad recibió la regla de San Benito, con la que se dilatò mucho por toda la Francia, y floreció por mucho tiempo. (m)

ANTIGUA CONGREGACION
Benedictina Floriacense.

* 162 En tiempo del Rey Theoberto de Francia, un su Privado, llamado Floro, edificó un Monasterio en heredamiento proprio, que de su nombre se llamó Floriacense, y toda la Congregacion, que recibió el instituto Monachal de San Benito, á devocion de San Mauro, que dió el Habito á Bertoldo, hijo del mismo Floro,

hallandose presente el Rey. La recibió en su inmediata proteccion el Pontifice Alexandro II. en su Bula: *Si in Apostolica* de 7. de los idus de Noviembre de 1063. En este Monasterio estuvieron los Santos Cuerpos del Patriarcha San Benito, y de Santa Escolastica su hermana, sucesivamente llevados de el del Monte Casino, adonde los restituyó Carlo Magno, por revelacion que para ello tuvo, segun afirma Anastasio, Bibliotecario, y testigo ocular. (n)

ANTIGUA CONGREGACION
Benedictina Ingirviense.

* 163 San Uvilphrido, y San Benito Biscopio, por el año de 700. viendo en Inglaterra estragada la vida Monastica, passando á Roma, y recogiendo los mas formales documentos de la Religiosa Observancia, volvieron á reformar lo descaecido en Inglaterra, con tan feliz exito, que salieron de esta Congregacion, los que con su predicacion, y martyrios convirtieron á la Fè la mayor parte de Germania, siendo el Venerable Veda uno de los discipulos de este San Benito; cuyos singulares elogios se hallarán en Baronio, (o) y mas extensas noticias de esta Congregacion en Trithemio, y otros graves Autores. (p)

ANTIGUA CONGREGACION
Benedictina Fuldense.

* 164 San Gregorio II. embió á predicar el Santo Evangelio á Alemania á San Bonifacio, primero Monge, y despues Arzobispo de Moguncia, cuya carta, y mandato del Santo Pontifice (q) indica bastantemente la santidad, y literatura de Bonifacio, quien erigió esta Congregacion por el año 750. siendo su primer Monasterio el Fuldense, de donde tomó el nombre, en que aviendo padecido martyrio en la Phrisia, se dilatò en copiosísimas casas de filiacion, aunque muchas de ellas, y la principal ocuparon los Hereges. (r)

ANTIGUA CONGREGACION
Benedictina Dunstanense.

* 165 Instituyó esta Congregacion en Inglaterra San Dufano por el año de 900. en tiempo del Rey Eadgaro, que

(1) *Ibid. cap. 3.*

(n) *In lib. de Translat. Corp. Sancti P. Benedicti. Uvion ubi sup. lib. 3. sub die 4. Decemb.*

(o) *A. C. 703. (p) De vir. Illust. &c. lib. 2. c. 19. Uvion lib. 5. cap. 11. & lib. 3. sub die 12. Ianuar.*

(m) *Arnold. Uvion 2. p. lign. vit. lib. 3. sub die 29. Maij.*

(q) *Tom. 3. Concil. p. 1. sess. pag. 340. & 343. (r) Uvion 2. p. lign. vit. lib. 3. sub die 5. Junij, Trithem. lib. 1. cap. 6. lib. 2. cap. 24. lib. 3. cap. 172.*

(f) *De Apost. Bened. An- gl. in 3. part. Apendic. pag. 77. & sect. 2. §. 2. pag. 208. Trithem. J. 3. cap. 221. & lib. 4. c. 100. Vicent. in Specul. lib. 24. à cap. 72. usq. ad 84.* que hallandose la Monastica Disciplina muy deteriorada con los continuos insultos de los Barbaros, reedificò à sus instancias el Rey hasta 40. Monasterios, en que puso el Santo Monges de experimentada virtud, baxo de la regla de San Benito, que reduxo à doce capitulos, que refiere con los demás progressos Chrysostomo Raynero, y los que pueden verse citados. (f)

ANTIGUA CONGREGACION Benedictina Cluniacense.

* 166 Esta se dice instituida à instancia de Guillermo, Duque de Aquitania, en el año 910. cerca de la Ciudad de Mascon en la Borgoña, en un Valle, llamado Cluniaco, donde edificò el primer Monasterio, que tomò el nombre Cluniacense, y de èl toda la Congregacion. Su primer Abad fue San Berno, que le presidiò 16. años, y por su muerte le sucediò S. Oddon, segun Tamburino, y los que cita. (t)

(t) Este reformò todo el Orden Benedictino de authoridad Apostolica, reduciendole à la observancia de su primer instituto; de forma, que aun los Monges del Monte Casino, dixo Leon

Obispo Hostiense, (u) que tomaron las leyes del Monasterio Cluniacense, que se difundì tanto, que llegò à tener 211. Casas de su obediencia, segun

Uvion. (x) Barbosa tiene à S. Oddon por primer Abad de este Monasterio, (y) y Congregacion, tomandolo sin

duda por aver sido el Author de la Reforma: y en uno, y otro pueden verse los muchos Chronistas de esta Sagrada Familia.

CONGREGACION CLUNIACENSE, Germanica, ò Hirsfaugienfe.

* 167 En Alemania procediò de la antecedente en el año 1080. por San Guillermo, Abad de San Aurelio, que remitido por San Hugon, junto con San Huldarico, Abad, y Monge Cluniacense, se propagò en Germania con grande prosperidad: llamòse Hirsfaugienfe del nombre de un principal Monasterio, donde fue reformada toda la Congregacion. (z)

CONGREGACIONES en que està dividida en lo moderno la Sagrada Religion Benedictina.

* 168 Aunque de esta Sagrada Religion, y antiguas Congregaciones, que vãn expuestas, procedieron otras muchas, de que algunas, y no pocas subsisten, antes de insinuar su ereccion parece adecuado referir las Congregaciones à que al presente està reducida; que segun Barbosa, y la reduccion à Provincias, que refiere de Paulo V. en su Constitucion 32. Cum sicut de el año de 1607. dice son cinco las Congregaciones en que se halla dividida al presente. (a) Sin incluir las que de la misma Orden han procedido: si bien el Padre Yepes en las prevenciones à su Chronica, advierte ser Congregaciones de esta misma la Cisterciense, Camaldulense, y demás que se referiràn despues: desviandose en esto del dictamen de Arnolfo Uvion, (b) pudiendose en uno, y otro ver las razones en que se fundan.

* 169 Tambien es de notar, que aunque se ha dado nombre de Congregaciones à todas estas antiguas, no lo eran con la formalidad de tales; ni reconocian aquella subordinacion, y monarchicho gobierno, que se estableciò en las modernas, de que se hará el proximo resumen; pues las primeras que se unieron en esta forma, segun la misma Chronica de Yepes, (c) fueron la de Cluni en el año 913. y la de Santa Justina de Padua, de que yà se ha dicho, y en la que se comprendiò la del Monte Casino, que por esto algun tiempo se llamò de Santa Justina, hasta que por la grandeza de esta Casa Casiniense, tomò de ella el nombre toda la Congregacion de Italia. Procediendo esta union, y formalidad de Congregaciones, del estrago que padecian los Monasterios, sus rentas, y vida Monastica, en darse las Abadias, y Prioratos en Encomiendas, y tal vez à personas seglares, que se puede ver con mas extension en la citada Chronica. Y esto sirva para

(a) *De iure Eccl. lib. 1. cap. 41. n. 38. seq.*

(b) *Lib. 1. cap. 18. & lib. 5. in Prolog.*

(c) *En las advertencias à su Chronica, y en el tom. 1. cent. 1. cap. 3. fol. 46. & en la misma cent. 1. año 84. fol. 252. col. 4.*

(z) *Trith. lib. 1. cap. 9. & lib. 2. cap. 102. Uvion 2. part. lign. vit. lib. 5. cap. 11.*

evitar alguna equivocacion, que pudiera producir la falta de esta noticia.

* 170 La primera de estas cinco modernas es la de Italia, dicha del Monte Casino, y antes nombrada de Santa Justina, que dice empezó el año 1408. Bien, que la de Monte Casino no se unió hasta el año 1604. en el Pontificado de Julio II. y Reynado de Don Fernando el Catholico de España, à cuya diligencia, y del Gran Capitan Gonzalo Hernandez de Cordova, se debió esta union mediante la renuncia que hizo Juan de Medicis, que era Cardenal, y tenía en Encomienda la Abadia del Monte Casino, cuyo acto trae el P. Yepes en la Escritura quinta de su Apéndice. Tiene 66. Monasterios, de que hace especial mencion con las Bulas, y noticia de su Reforma Tamburino. La segunda la Germanica, llamada tambien Bursfeldense, del Monasterio de Santo Thomàs Apostol, y San Nicolás Obispo en Bursfeldia de el Arzobispado de Moguncia, que se estiende por las dos Germanias, y tiene mas de 150. Monasterios, que tuvo principio el año de 1420. La tercera la Galica, ò *Cassanensis Benedicti* de un Monasterio alli edificado, empezó el año 1516. segun un rescripto de Leon X. de 5. de Diciembre de aquel año: tiene quince Monasterios de hombres, y otros tantos de Religiosas, aunque Tamburino dice empezó el año 1494. y transcribe la citada Constitucion de Leon X. y

nafterio de San Martin, instituida en el año de 1549. Y aunque Tamburino hace mencion de otra, llamada Ullisiponse, que es lo mismo que de Lisboa, (e) parece ser la misma, principalmente por concordar en la fecha, y objeto de Reforma, de que hace Author à Don Jacobo de Murcia, de el Orden de San Geronymo, y Abad de San Nicolás en Portugal, que obtenida licencia de Paulo III. reformó en aquel Reyno la vida Monastica, edificando el primer Monasterio en Co-himbra, cuya Congregacion amplió el Rey Don Sebastian, obtenida por medio de su hijo Don Enrique, Cardenal de la Santa Iglesia, facultad de San Pio V. para agregar à esta Congregacion todas las Abadias vacantes, y edificando un sumptuoso Monasterio en Lisboa, de donde toda la Congregacion se denominò Ullisiponense.

* 171 Cada una de estas Congregaciones independiente de la otra, tiene su Superior, nombrado Abad General, que dura por tres años; sus amplísimas facultades se pueden ver en la erudita Chronica del P. Yepes, y en los que expone Barbosa en el lugar citado. Si bien el primero refiere otras dos Congregaciones modernas fuera de estas cinco, que son la del Casal de San Benito en Francia, (d) más de la Cluniacense (e) y la Milicienense en Austria, (f) donde se podrá reconocer, no permitiendo la precisa brevedad este examen.

(e) Ubi sup. n. 52.

(f) En las advertencias à su Chronica tom. 1. fol. 2. col. 4.

(d) d. disp. 24. q. 5. n. 53. 54. otra de Alexandro VI. (b) La quarta es la de España, dicha Vallisoletana, de el primer Monasterio erigido en Valladolid, cabeza de mas de otros 40. de que se compone, cuyo principio refiere Barbosa en el año 1510. aunque Tamburino dice empezó el año 1520. siendo su Author un Monge, llamado Juan, la que se arregló à los Benedictinos estatutos de la Congregacion Casiniense, y Santa Justina, cuyos Privilegios goza, de que escribió un especial tratado el R. D. Alphonso Zorrilla su General, que fue impreso en Salamanca el año de 1599. intitulando à esta Congregacion de San Benito de la Observancia. La quinta es la Lusitana, ò Portuguesa, siendo de Reforma, cuya cabeza es el Mo-

SECCION VI.

CONGREGACIONES QUE HAN procedido de la regla de San Benito, con adicciones de otros estatutos.

* 172 LA Orden, ò Congregacion Camaldulense la instituyó San Romualdo Patricio de Rabena, Monge que fue de San Benito, y despues de tres años se retiró al Yermo, donde en la casa de uno, llamado Maldí, edificó el primer Monasterio, y corrupto el vocablo, se llamó, y sus Monges Camaldulenses. Dice Tamburino (g) que vivió 103. años en la vida Monastica, y que instituyó su Religion en el año 1000. de

(g) d. disp. 24. q. 5. n. 152.

nuestra salud. Barbosa, omitida la primer circunstancia, dice, fue la fundacion el año de 967. (h) y uno, y otro, que la confirmó Alexandro II. en su Constitucion 1. *Nulli*, de 4. de las Kalendas de Noviembre de 1072. Gregorio XIII. en su Constitucion 18. *Superna* de 12. de Julio de 1574. Gregorio XIV. en la de 24. de Septiembre de 1591. *Ex iniuncto*, y Clemente VIII. en la de 3. de Agosto de 1594. *Officij nostri*, repitieron, y aprobaron la confirmacion de sus Privilegios, y entre otros dar Ordenes Menores á sus Monges. Usan de hábitos, y sombrero blanco; no salen de Italia, donde tienen treinta y seis Monasterios.

CONGREGACION DE EREMITAS Camaldulenses.

* 173 Esta procedió al mismo tiempo, y con los mismos Privilegios que la antec edente. Leon X. las unió por su Constitucion 2. *Et si*, de 4. de las nonas de Julio de 1513. Tamburino dice hubo otras dos Congregaciones Camaldulenses de San Miguel de Murano, y de Monte Corona, ò *Montis Coronæ*, que aunque estuvieron unidas algun tiempo, las separó Paulo III. en su Constitucion de 3. de las nonas de Noviembre de 1533. de las que hablan los mismos Barbosa, y Tamburino, citando sus Chronistas. (i) Tambien hubo Congregacion, ò Monasterios de Religiosas Camaldulenses, que siguiendo aquella regla en lo principal alteran, conforme al instituto particular de cada uno. (K)

CAMALDULENSES MONTIS Coliri.

(1) * 174 Esta Congregacion, que en el estado de Urbino instituyó el Venerable Landulpho, Monge Benito, por el año 1008. tambien dicha de Avellana (de que procedió San Pedro Damiano) se halla unida á la Camaldulense, y tratan de ella Baronio, Petrarcha, y otros. (l)

CONGREGACION DE RELIGIOSAS Damianitas.

* 175 Tuvo diferentes Monasterios, baxo de la regla del Patriarcha San Benito, con muchos Privilegios

concedidos por Gregorio IX. á 3. de las nonas de Mayo de 1235. Inocencio IV. y Alexandro IV. que refiere Tamburino, y aver pasado despues á la Orden del Seraphico Padre San Francisco. (m)

CONGREGACION DE VALLE

Umbrosa, ò Vallis Umbrosa.

* 176 San Juan Gualberto, nobilísimo hijo del Conde Gualberto Florentino, aviendo servido en la Milicia, en que obtenia grado correspondiente, fue muerto Hugo su hermano por un pariente de los dos, y hallando al agressor, día de Jueves Santo, junto al Monasterio de San Miniato, extra-muros de Florencia, cercado con sus Tropas, le acometió con la Espada desnuda, para tomar satisfaccion de la muerte de su hermano Hugo; pero aviendose postrado en Cruz, el que se consideró sin mas amparo, que la piedad de su enemigo, la imploró, acordando la memoria que en tal día hace la Iglesia de la Passion, y muerte de nuestro Redemptor, que fue tan eficaz en Gualberto, que perdonando al homicida, le ofreció su amistad, y patrocinio, adoptandole en lugar de su difunto hermano. Piedad tan recomendable, que entrando en la Iglesia del Monasterio, inclinó la cabeza un Crucifixo, como en agradecimiento de su heroyca virtud. (n) Tocado de tan superior impulso, se retiró (dexados los muchos bienes, y honores hereditarios, y adquiridos) á las solitudes Eremiticas, en que fue discipulo de San Romualdo, Fundador del Orden Camaldulense. Y quando se halló instruido, erigió en Valle Umbrosa (así dicho por la espesura de arboles, en el mismo territorio de Florencia) su Congregacion, baxo de la regla de San Benito, y primer Convento, de que fue Abad, concurriendo de todas partes á la esparcida fama de su santa vida innumerables discipulos. El Emperador Conrado, y la Emperatriz Thilfa su muger, le dieron para edificar Iglesia, que hasta allí no tenia. Y Ista, Abadesa del Monasterio de San Hilario, le hizo, y á sus Monges donacion de todo el Valle; cuyo instrumento, con fecha de 5. de las nonas de Julio año 1032. de nues-

(h)
d. cap. 41.
n. 46.

(m)
Ubi sup. n.
18.

(i)
Tamb. ubi
sup. n. 55.
56. 57.

(K)
Idem, n. 20.

(n)
Tamb. ubi
sup. n. 20.

Tamb. n.
16. Baron.
tom. 11. An-
nal. A. C.
1072. Pe-
trarch. devot.
Solit. tract.
3. lib. 2. cap.
27.

tra salud, y 13. del Imperio de Conrado, se conserva en el Archivo, con otros muchísimos que refiere Tamburino: (o) Y la carta que Gregorio VII. escribió á los Monges, consolandoles en la muerte de San Juan Gualberto su Maestro, y Abad en el año 1073. á quien después canonizó Celestino III. en 2. de las nonas de Octubre de 1193.

(o) *Ibid. verif. Alia donaciones, & seq. Baron. tom. 11. Annat. d. C. 1073. pag. 436.*

(p) *Lib. 1. de iure Eccles. cap. 41. n. 48.*

que antes avia fallecido el Fundador, y el Pontífice Gregorio VII. escribe á los Monges con el nombre de Congregacion el año de 1073. y las donaciones enunciadas, y otras de acuerdo omitidas, prueban su mayor antigüedad, y no menos aver sido discípulo de San Romualdo, que murió el año 1027. Su habito (segun el mismo Barbosa) es negro en el exterior, y en lo interior blanco, y tienen ocho Provincias, 35. Monasterios, y grande numero de Prioratos en Italia. Y Tamburino dice, ha producido esta Congregacion mas de 100. Santos entre Canonizados, Beatificados, y Martyres, tres Sumos Pontífices, doce Cardenales, mas de treinta y seis Arzobispos, y Obispos, y mas de cien Escritores insignes.

* 178 La Congregacion *Silvestrina*, instituida por San Silvestre Gozzolino, en el año 1231. y confirmada por la Santidad de Inocencio IV. en el año 1258. Y la Congregacion *Vallumbrosela* en Francia, fundada por su Rey San Luis, á quien el Abad General de Valle Umbrosa Benigno, embió un brazo de San Juan Gualberto, son dimanadas de la antecedente; aunque esta ultima ha sido en varias ocasiones, reformada de los Monges Benedictinos, cuyo nombre sigue (q) la de San Arialdo en Milán, instituida en el año 1080. y reformada por San Andrés, discípulo de Gualberto, se unió á la principal en Milán. Tambien ay varios Monasterios de Religiosas de la misma Congregacion en Italia, y Francia, cuyas Fundadoras fueron Santa Verdiana Florentina,

(q) *Tamb. ubi sup. n. 39. & 40.*

Plaza universal de Ciencias.

Santa Humilitas Faventina, y Santa Verta. (r) *Ibid. n. 21.*

* 179 Congregacion *Viclariense*, instituida en el año 1064. que floreció con muchos Monasterios por mas de 300. años, oy extinguida. (f) *Ibid. n. 23.*

* 180 Congregacion de San Laufranco en Inglaterra, instituida por Guillermo Normando por el año de 1077. con la sollicitud de San Laufranco, y de Paulo, Abad de San Albano. Floreció en la vida Monastica, y la influyó á todos los Monges de aquel Reyno; pereció con su infeliz naufragio.

(t) *Ibid. n. 27.*

* 181 Congregacion *Grandimontense*, es dicha así de un grande monte en la Diocesi Lemovicente de Francia, donde se fundó su primer Monasterio. La formó San Estevan Albano con la regla de San Benito, y algunos particulares estatutos, segun Tamburino, (u) aunque otros dicen es independiente. (u) Tuvo principio en el año 1080. No sale esta Orden de Francia, donde tiene diez y siete Monasterios. *Suar. tom. 4. de Relig. tract. 9. lib. 2. cap. 5. n. 4. & 5.*

(x) *Barbos. d. lib. 1. de iur. Eccles. cap. 41. n. 49. ubi plures.*

* 182 Congregacion *Hilsferdense*, instituida en el año 1030. por Don Menghichero, Abad en Germania, pendiente de la Casiniense, de que hablan Trithemio, Uvion, y otros. (y) *Apud Tambur. d. 2. tom. disp. 24. q. 5. n. 17.*

(y) *Idem n. 22.*

* 183 Congregacion *Cavense*, instituida por San Alserio año de 1050. cerca de Salerno, tan copiosa en lo antiguo, que se dice aver tenido 34. Monges unida á la Casiniense. (z) *Uvion 2. p. lign. vit. lib. 5. cap. 21.*

* 184 La de San Nicolás de Arenis en Sicilia, cerca de la Ciudad de Catanea, que tuvo principio en el año 1300. Se unió en el de 1506. á la Congregacion Casiniense. (a) *Idem Tambur. ubi sup. n. 42.*

(a) *Idem Tambur. ubi sup. n. 42.*

* 185 La Congregacion *Genuense*, tambien dicha de San Geronymo de Silvaria, instituida en el año 1425. tuvo la misma union. (b) *Idem ibid. post n. 43.*

(b) *Idem ibid. post n. 43.*



SECCION VII.

ORDEN DE EL CISTER,
y Congregaciones que ha pro-
ducido.

* 186 **S**AN Roberto, Monge Benedictino, cuyo habito recibió en edad de 15. años, después de Abad en el Monasterio de San Miguel de Tonnerrey; en el de Molefme, instituyó esta esclarecida Religión el año de 1098. y restituyéndose después a su antiguo Monasterio, en que falleció el año 1110. fue Canonizado por la Santidad de Honorio III. que ascendió al Pontificado el año 1216. (c)

(c)
Mor. in
Dictionar.
R. ante O.
verb. San
Roberto.

* 187 En el año 1091. avia nacido el Melifluo Doctor San Bernardo en el Pueblo llamado Fontaynes, de la Provincia de Borgoña, siendo Tecelin, y Alix, ò Aletha de Montbar sus Padres. Y quando los Monges de la Abadía del Cister se hallaban sin esperanza de successores en su santo proposito, pues quantos veneraban su piedad religiosa, admiraban, y temian la austeridad: San Bernardo en edad de 23. años, a los 15. de fundado aquel Monasterio en el de 1113. recibió su Santo habito con mas de otros 30. compañeros, siendo su Abad Estevan, a quien muchos tienen por Fundador. (que le dexò San Roberto al tiempo de su restitucion) En el año de 1115. se fundò el Monasterio de Claraval por los mismos, donde fue primer Abad San Bernardo: cuya Orden con el nombre del Cister, y regla de San Benito, añadidas otras particulares instituciones, fue aprobada por Eugenio III. en su Constitucion: *Sacro-santa Romana Ecclesia* de las Kalendas de Agosto de 1152. que expone a la letra Tamburino, (d) asegurando

(d)
d. 2. tom.
disp. 24. q.
5. n. 28.

aver procedido de esta Venerable Congregacion 6. Sumos Pontifices, 39. Cardenales, 800. Arzobispos, 18400. Obispos, y mas de 500. Santos Canonizados, y averse dilatado en 3052. Monasterios, en el qual, y en Barbofa (e) pueden verse los muchos que han sido Chronistas de tan estimable Milicia de la Catholica Iglesia, que

(e)
Ubi sup. n.
50. seq.

difundida en diferentes ramas, se han formado las Congregaciones, que se iràn notando.

* 188 Passò a España S. Bernardo; pues aunque lo omiten los citados, lo assegura el Padre Mariana con la carta, que el Santo escribió a Pedro Cluniacense: (f) *Venisse in Hispaniam (dice) D. Bernardum sub vite finem ex eius ad Petrum Cluniacensem literis perspicitur.* Y mas claramente consta de una donacion hecha por la Infanta Doña Sancha, hermana de el Rey de Leon al mismo Santo, del sitio donde oy està sito el Monasterio de la Espina, para que en èl le edificasse, cuyo principio es: *A vos Dom Bernal Abad de Claraval, &c.* Y así todo el Orden del Cister, es comunmente entendido por Religión de S. Bernardo en España, por ser quien le introduxo en ella, y aun se conservan, segun Barbofa, Monasterios en Aragon, Valencia, Cataluña, y Navarra, sujetos al Abad General del Cister, gobernados por un Vicario General, con cuya noticia en comun passamos a las particulares Congregaciones, presuponiendo antes hubo familia de Cistercienses Descalzos, que aprobò Sixto V. en su Constitucion 32. *Religiosos*, de 5. de Marzo de 1586. que tambien refiere Barbofa. (g)

(f)
De reb. Hisp.
pan. lib. 10.
cap. 12.

(g)
Ubi sup. n.
55.

CONGREGACION FONTANENSE
de Eremitas.

* 189 El B. Richardo en el año de 1120. siendo Monge Cisterciense, la instituyó, teniendo al mismo San Bernardo por Maestro, cuya aprobacion està en una carta, que expone Tamburino, (h) aumentando rigidas mortificaciones a la comun austeridad de la regla.

(h)
Ubi sup. n.
29.

CONGREGACION SAVIGNIA-
cense.

* 190 Fue instituida en tiempo de el mismo San Bernardo año de 1121. por el B. Serleón Abad del Monasterio de este nombre, cabeza de toda la Congregacion, que con otros 30. se unió a la principal Cisterciense. (i)

(i)
Idem Tā-
bur. ibid. n.
32.

CONGREGACION FLORENSE.

* 191 Fue erigida en la Calabria,
por

por el Abad Joachin Calabrès, cerca de Cofencia, llamada Florense por su principal Monasterio de San Juan Floro, cabeza de los demás: fue su ereccion en el año de 1196. y Pontificado de Celestino III. la que despues se unió al Orden de Cister. El B. Abad Joachin fue el que profetizó las dos futuras Religiones de Santo Domingo, y San Francisco: y aunque le fue corregida por la Iglesia una equivocada proposicion contra Pedro Lombardo, fue declarado (mediante la protesta, y sumission al juicio de la misma Iglesia; con que siempre la profirió) no perjudicar a el Abad Joachin, ni a su Congregacion Florense, ò Florentiense. (K)

(K)
Peña in Director. In-
quisit. lib.
1. Schol. 1.
Tamb. ubi
sup. n. 36.
Barbof. ubi
sup. n. 66.

CONGREGACION VALLIS
Caulum, ò Valdeschous.

(I) * 192 La instituyó en el Ducado de Borgoña, Viardo Religioso Benedictino en el año 1240. y Pontificado de Gregorio IX. Usa el mismo habito, y regla del Cister. (I)

CONGREGACION CISTERCIENSE,
se, y del Monte Sion en España.

* 193 Transportado el religiosísimo instituto del Cister a España en la feliz conducta de su Patriarcha (para con nosotros) Bernardo, y hallandose los 38. Monasterios, que por los años de 1425. poseía cada uno independiente del otro con prelacias, que se optaban, yá como de Real Patronato, y yá como beneficios consistoriales en personas fuera de la Religion, y aun por Encomienda: el B. Padre Martin de Bargas, natural de Xeréz de los Cavalleros en la Estremadura, obtuvo Bula de la Santidad de Martino V. para su reforma, en 9. de las Kalendas de Noviembre, que puesta en execucion se constituyó cabeza de la Reforma el Monasterio del Monte Sion nuevamente edificado extra-muros de Toledo, que aprobò Eugenio IV. en su Constitucion: *Eis que*, de 8. de las Kalendas de Febrero de 1432. a que se unieron todos, formando una Congregacion (de que es cabeza el referido Monasterio del Monte Sion) con todos los Privilegios del primitivo Orden del Cister, Abadias Trienales, que no pueden conferirse

Plaza universal de Ciencias.

fuera de los individuos Monges, y otras gracias nuevamente concedidas, con lo que han llegado los Monasterios unidos al numero de 42. (m) confirmado por Eugenio IV. en su Constitucion: *Inter cetera*, de 7. de las Kalendas de Diciembre de 1434. y sucesivamente por las Santidades de Calixto III. Alexandro VI. Julio II. Leon X. Clemente VII. Paulo III. Julio III. San Pio V. Gregorio XIII. Sixto V. Clemente VIII. y Paulo V. (n)

(m)
Tom. 3. Prim.
vilag. huius
Ordin. in
Calce a fol.
195. usque
ad fin.
(n)
Chrysoft.
Enriq. de
Privil. Cister.
terc. 2. par.
fol. 245. &
seq. & fol.
247. Barb.
ubi sup. n.
55.

* 194 En Portugal se introduxo a este exemplo semejante Congregacion, de que es cabeza el Abad de el Monasterio de Alcobaza, en tiempo de San Pio V. del Rey Don Sebastian, y de el Cardenal Don Enrique su hijo.

CONGREGACION CISTERCIENSE
se de San Bernardo en Italia.

* 195 A instancia de el Duque de Milán, Luis Maria Esforcia, se formò la Congregacion de Cistercienses en Italia por el año 1497. confirmada por Alexandro VI. en su Constitucion: *Plantatus* de 10. de las Kalendas de Enero de 1497. y por Julio II. el año 1511. Por Gregorio XIII. en el de 1578. Sixto V. en el de 1595. y Gregorio XIV. en el de 1591. con todos los Privilegios de la antigua Orden del Cister. (o) Uniendo en estas las dos antiguas Congregaciones de Toscana, y Lombardia, de que se componia esta Orden en Italia, como dice Barbosa. (p)

(o)
Enriq. ubi
sup. pag.
393. & seq.
(p)
De iur. Ec-
cles. lib. 1.
cap. 41. n.
54.

CONGREGACION CISTERCIENSE
en Aragon, Navarra, &c.

* 196 En la Corona de Aragon, y sus adyacentes, y Reyno de Navarra existian varios Monasterios, de que era el mas antiguo el de nuestra Señora de Populeto, y estos se unieron en forma de Congregacion en el año de 1615. a instancia de Phelipe III. y en el Pontificado de Paulo V. que la aprobò en su Constitucion: *Pastoralis Officij*, de 16. de Abril de 1616. quedando con dependencia, y subordinacion al Abad General de el Cister. (q)

(q)
Enriq. ubi
sup. pag.
448.

CONGREGACION CISTERCIENSE
Romana.

* 197 En el Capitulo General, que

P. 2. se

se celebrò en el Monasterio del Cister en el año de 1613. se acordò se formasse una Congregacion de todos los Monasterios de Italia, lo que tuvo efecto à sollicitud de Don Vespesiano de los Angeles, y con la mediacion de el Eminentísimo Cardenal Uvaldini, à quien la Santidad de Gregorio XV. aprobando la Congregacion en su Bula: *Sacrofanti Apostolatus*, de 6. de Abril de 1623. cometió la afsistencia al primer Capitulo nombramiento de General (que lo fue el mismo Don Vespesiano) y demás Superiores, y todo lo puso en execucion. (r)

(r)
Tambur.
2. tom. disp.
24. q. 5. n.
63.

CONGREGACION DE SAN Bernardo, ò Fullense reformada en Italia.

* 198 Tuvo principio en el año 1630. en que se separò de la de España, aprobandolo Urbano VIII. en su Constitucion: *Ad uberes*, de 22. de Mayo del mismo año. (f)

(f)
Idem ibid.
n. 64.

CONGREGACION CISTERCIENSE de nuestra Señora en Calabria, y Lucania.

* 199 Se estableció por el mismo tiempo, à instancia del R. P. Don Manuel de Pelusio, con aprobacion de la misma Santidad de Urbano VIII. de 11. de Julio de 1633. (t)

(t)
Idem n. 65

SECCION VIII.

OTRAS CONGREGACIONES Benedictinas, y algunas que se han extinguido.

CONGREGACION FONTIS Ebraldi.

* 200 **F**UE instituida por San Roberto Blesio, Monje Benito, en la Diocesi Piclavienfe, cerca del año 1117. Sus Monasterios son de Monges, y Religiosas, divididos con interiores paredes, y segun Tamburino, y Barbosa, preside à unos, y otros la Abadefa. Tiene 50. Monasterios de su obediencia. (u)

(u)
Ubi sup. n.
30. Barbof.
d. lib. 1. de
iur. Ecclef.
cap. 41. n.
61.

CONGREGACION MELICENSE en Germania.

* 201 Llamada afsi del Monasterio Melicense, cerca de Vienna de

Austria, en que se erigió por Sigibeldo su Abad, aprobada por Calixto II. baxo de la regla Benedictina en el año de 1122. que aun se conserva en algunos Monasterios, especialmente en el Tegcrustense cerca de Ingostad. (x)

(x)
Arnold.
Uvion 2. p.
lign. vit. lib.
5. cap. 11.
Trith. lib. 1.
de vir. il. u.
fr. Ordin. S.
Bened. cap.
9. Tamb.
ubi sup. n.
31.

CONGREGACION DEL MONTE Virgineo, ò Montis Virginis.

* 202 Que tomó el nombre de la Iglesia de nuestra Señora, edificada en un Monte, donde el famoso Poeta Virgilio avia tenido un ameno Huerto. Fue instituida por S. Guillermo Monge, del Orden de S. Benito en el año 1121. Fue exempta de la jurisdiccion ordinaria, por los Obispos Avelinos, Juan en el año 1126. Roberto en el de 1131. y Guillermo en el de 1182. confirmado por las Santidades de Alexandro III. Lucio III. y Celestino III. como parece de la Bula de este Religiosam vitam, de 11. de Noviembre de 1197.. El Abad de este Monasterio es General de toda la Congregacion, y tiene jurisdiccion quasi episcopal, posee diferentes Casas de su filiacion en el Reyno de Napoles, fuera de el qual no se estiende. (y)

(y)
Tambur.
ubi sup. n.
33. Barbof.
ubi sup. 62.
verf. Mon.
tis Virginis.

CONGREGACION DE SAN Pablo, primer Ermitaño.

* 203 En el Reyno de Ungria, y Monasterio de Santiago, ò San Jacobo la erigió Eusebio Strigonienfe en el año 1215. con la regla de San Benito, y por aver introducido Paulo, Obispo Vespinenfe algunos preceptos de S. Pablo Eremita, tomó este nombre. (z)

(z)
Uvion lib.
1. lign. vit.
part. 1. cap.
71. Tamb.
n. 38.

CONGREGACION DE LOS Celestinos.

* 204 San Pedro Moròn, Monje Benedictino, que despues fue Pontifice, con el nombre de Celestino V. y renunciada la Thiara, bolvió al nombre de Pedro Celestino, fundò esta Congregacion en el año 1274. y del nombre Pontifical tomó esta Orden el suyo. La aprobò el mismo en su Constitucion: *Et si cunctos*, de 5. de las Kalendas de Octubre de 1294. y Benedicto XI. en su Constitucion: *Religiosam*, de 2. de los idus de Marzo de 1304. Primero se estendió en Alemania, Ungria, y Francia, donde tienen 22. Monasterios, y despues en Ita-

Ita-

(a) Italia, en que ay 96. y successivamente han obtenido repetidas gracias, y privilegios de la Santa Sede. (a) El mismo Celestino quiso unir esta Congregacion a la Casinienfe, ò la uniò de de hecho; pero fue revocado por su Apud Ma-
successor Bonifacio, como lo refiere
rul. in Oc- Ricardo, Abad de Santa Justina, crea-
cean. Relig. do en esta union, y revocado en su
pag. 318. reforma. (b)

CONGREGACION OLIVETANA,
ò Monte de las Olivas.

* 205 Fue erigida por tres nobles Senenses, el Beato Bernardo Ptholomeo, Ambrosio Piccolomino, y Patri- cio de Patribus en el año 1319. La aprobò el Pontifice Juan XXII. en su Constitucion 1. de las Kalendas de Junio de 1324. y ha obtenido otras posteriores exempciones, y gracias. Se ha estendido por la Italia, Sicilia, y Ungria, donde tiene diferentes Monasterios de singular observancia. (c)

CONGREGACION MELIDENSE.

* 206 Tuvo principio en Dalmacia por el año 1560. instituyendola Don Chrysostomo, Monge Casinienfe, despues Arzobispo de Ragusia, no fale de Dalmacia, y en ella tiene pocos Monasterios. (d)

* 207 Participò mucho de el instituto, y reglas de San Benito, y su Congregacion Casinienfe. La fundacion de la Sagrada Compania de Jesus, como refiere Tamburino, (e) y se insinuarà en su lugar.

* 208 La Congregacion de Guillelmitas, como se ha dicho en el §. 2. Seccion 2. fue instituida en el principio con la regla de San Benito, y aunque en la general union de Gregorio IX. muchos Monasterios tomaron la de San Agustin, quedaron con la primitiva otros, sobre que se puede ver à Tamburino. (f)

CONGREGACIONES EXTINCTAS.

* 209 La Congregacion Gilvertana la instituyò San Gilberto de Sem- pinga en Inglaterra año de 1148. y la aprobò Eugenio III. que se extinguiò por su comun ruina. (g)

* 210 La Congregacion de los Humiliados, instituida por algunos no-

bles Milanefes, de quien se cree Caudillo, y cabeza el Beato Juan, Sacerdote Comense, desterrados à Germania por Federico Eneobardo, y restituidos por sus humildes suplicas, fueron restablecidos el año 1196. Casa-

neo dice (h) fue su institucion el año de 1017. pero Polidoro, Virgilio, y otros (i) la refirieren en el año 1170. y su aprobacion en el de 1200. Flore- ciò por muchos años, hasta que la extinguiò San Pio V. en el año 1570. en su Constitucion: *Quamadmodum* 19.

reservando à la Silla Apostolica todas sus Abadias, preposituras, y benefi- cios: (K) el motivo fue aver uno de los Monges disparado al Cardenal Bor- romeo, Arzobispo de Milàn, y Refor- mador de esta Orden, un trabucazo el dia 26. de Octubre de 1569. de el que se libertò milagrosamente. (l)

CONGREGACION BENEDICTI-
na de los Monges Negros en Ingla-
terra.

* 210 De las primitivas institu- ciones de Casas Monasticas en aquel Reyno, se formò esta Congregacion por el año 1335. aprobada por el Con- cilio Lateranenfe, y favorecida con muy singulares Privilegios, y de no menos authoridad en aquella Republi- ca, pues ayia 24. Abadias, cuyos Pre- lados tenian lugar, y voto en las Cor- tes, ò Parlamento: otras 16. Abadias reputados sus Superiores entre los Va- rones principales: 9. Prioratos en Iglesias Cathedrales, cuyos Abades eran Obispos, y los Monges Canoni- gos: otros 14. Prioratos Capitulares, y ocho Monasterios de Religiosas, que todo pereciò en la debastacion de En- rique VIII. (m)

CONGREGACION DE SANTA
Brigida.

* 211 Fue instituida en el mismo Reyno por el año de 1340. que dila- tada en pocos Monasterios, pereciò en la misma ruina. (n)

CONGREGACION SAGIENSE.

* 212 Floreciò por los años de 1454. de que hace macion Renato Chopino, (o) se extinguiò con otras por Clemente V. segun Tamburino refiere, aunque dudoso. (p)

CON-

(h)

In Cathal.
4. p. confid.
60.

(i)

De invento-
rib. rer. lib. 7
c. 2. Gual-
ter. in Tab.
Conograph.
12. pag.

633.

(K)

Cherubin.
1. 2. Confi-
tuc. 119.

(l)

Barbof. de
iur. Ecclef.
lib. 1. c. 41.
n. 65.

(m)

Reyner.
lib. de Apost.
Benedict. in
Anglia, sect.
2. §. 3. pag.
211. & seq.
Tamb. ubi
sup. n. 46.

(n)

Trithem.
& Uvion
apud Tam-
bur. ibid. n.
47.

(o)

De Sacr. Po-
lit. lib. 1. tit.
3. n. 7.

(p)

ibid. n. 57.

(q) CONGREGACION DE LOS
Trith. de Escotos, ò Escocesses.

vir. illust. * 213 Parece aver militado baxo
Ordin. S. Be- de la regla de S. Benito; pero extingta
ned. lib. 1. ya, no ay mas noticia que la de aver
Uvion 1. p. existido. (q)
lig. vit. cap.

71.

CONGREGACION VALLIS
Scholarum: del Valle de los Estudian-
tes.

* 214 Se instituyó por quatro
Profesores Theologos en el año 1201.
con la regla Benedictina, en un Valle
de Campania Belgica, con aprobacion
del Diocesano en el año 1203. y de
Honorio III. en el de 1218. que repiti-
ó despues Juan XXII. en el de 1319.
pero despues recibieron la de S. Agus-
tin. (r)

(r) CONGREGACION PREMOSTRA-
tense.

Jacob Phi- * 215 Fue instituida con la misma
lip. in Su- regla; (f) pero despues recibió la de
plem. Chro- Canonigos Reglares de San Agustín,
nic. lib. 12. Illesc. Hist. como se ha dicho; y de estos, y de las
Pontif. lib. Congregaciones de San Geronymo lo
20. cap. 20. refiere Tamburino. (t)

(t)
Ubi sup. n.
68.

SECCION IX.

ORDENES MILITARES,
instituidas con la regla de
San Benito.

* 216 **L**A Orden Militar de los
Templarios tuvo prin-
cipio (recuperada Jerusalén) en el
año de 1110. en que el Rey Balduino
les dió oportuno lugar cerca del Tem-
plo de nuestro Señor, de que toma-
ron el nombre de Templarios; y avien-
do vivido nueve años en forma, y
vida regular, el mismo Rey Balduino
escribió à San Bernardo, para que les
formasse instituto apto, para seguir la
Milicia que professaban, cuya carta
refiere à la letra Chrysostomo Enri-
quez, (u) diciendo: *Constitutiones
Templariorum taliter condita, quod à
streptu, & bellico tumultu non dissen-
tiant, & Principum Christianorum
auxilio sint utiles.* Las que con efecto
dispuso el Santo, y fueron aprobadas
de orden de Honorio II. en el Conci-
lio Trecense, del que resulta aver si-
do Hugó el primer Fundador, y vivir

baxo de la regla Cisterciense, que
en uno de los 72. capitulos de que se
compone, dirigidos à la defensa de la
Fè, hostilidad à sus enemigos, y pro-
teccion de los huérfanos, viudas, y
desvalidos, se obligan à proteger con
todas sus fuerzas à los Abades, y Re-
ligiosos Cistercienses, como sus Coad-
jutores, y Socios. (x) Quanto floreció
esta Milicia, y su heroico valor en el
desempeño de su cargo, se puede ver
en los elogios que recopila el Carde-
nal de Vitriaco, (y) que no traslada-
mos por no detener. Se extinguió en
tiempo de Clemente V. en el Concilio
Viennense, por averles extraído de
su antiguo fervor las muchas rique-
zas, y opulencia à que avian llegado,
(z) de que latamente discurré Barbosa.
(a) Y fue su extincion en el año 1312.
repartiendo sus bienes à los Cavalle-
ros de San Juan en la mayor parte, y
à otras Ordenes, y Comunidades. Y
en Portugal por especial indulto, se
aplicaron à la Orden de Christo.

(x)

Idem, pag.
479.

(y)

In Histor.
Orient. cap.
65. & 66.

(z)

Platin. in
vit. Clem. V.

(a)

d. lib. 1. de
iure Ecclef.
cap. 41. n.
76. & seq.

ORDEN MILITAR DE SAN
Salvador en Aragon.

* 217 Fue instituida en el año
1118. por Don Alonso su Rey, y
de Navarra, con los mismos institutos
que la de los Templarios, con cuyo
auxilio expelió de todo aquel Reyno
los Mahometanos, y adquirió el
renombre de batallador, compensando
el beneficio con muchos hereda-
mientos, y posesiones, con que ar-
raygó à estos Cavalleros. (b)

(b)

Francisc.
Menen. de
Orig. Ordin.
Milit. tit.
ordo equit.
S. Salvato-
ris, pag. 38.

ORDEN MILITAR DE
Calatrava.

* 218 La Villa, y Castillo de Ca-
latrava entregado à los Templarios
para su defensa, flaqueando esta se ha-
lló en peligro de venir à poder de los
Moros, que la tenían sitiada en el Rey-
nado de Don Sancho III. (que se llamó
el Desfado) Rey de Castilla, siendo el
Emperador Don Alonso su padre el
que el año 1147. la avia ganado, en-
tregandola à los Templarios, que no
pudiendo resistir el impetu del Mira-
mamolin de Marruecos, que de Afri-
ca pasó à España, con designio de
repetir su conquista, la renunciaron à
favor del Rey, porque no se perdiera
en sus manos, à tiempo que tenia Cor-
tes

(u)
De privi-
leg. Cisterc.
pag. 477.

tes en Toledo. Avia venido à ellas Fray Raymundo primer Abad de Fitero, del Orden del Cister, que de Canonigo de Tarazona, tomado el habito en el Monasterio de Escala-Dei en Gascuña, fue embiado por Prior con el primer Abad Durando, à fundar el Monasterio planteado en un monte, llamado Yerga, entre Alfaro, y Autol, por donacion, y à expensas del Emperador Don Alonso, que despues transfirió el año siguiente à un Lugar arruynado de los Moros, dos leguas distante, llamado Nienzabas, donde muerto Durando, fue electo Abad Raymundo, con cuyo caracter se halló en el Capitulo General del Cister, celebrado el año 1148. concurriendo con Eugenio III. Pontífice, Monge que avia sido en él, y le concedió especial privilegio à su Convento, con el título de Nienzabas, de donde pasó el Monasterio al de Castellón, con cuyo nombre conservan muchas donaciones, y de allí poco despues al sitio de Fitero, que les donó Don Pedro Tizón, abuelo del Arzobispo Don Rodrigo, de donde se denominó Abad de Fitero, en que el Monasterio se mantiene.

* 219 Viniendo, pues, à las Cortes de Toledo con Fray Diego Velazquez, Monge, que antes se avia criado en servicio del Rey Don Sancho; y entre los militares estruendos, comunicado entre Fray Raymundo, y Fray Diego, con superior iluminacion, acordaron tomar à su cargo la empresa de defender à Calatrava, haciendoles el Rey donacion de ella, y todo su Campo, de que se hizo Escritura en el año de 1158. que configuieron con grandes victorias de los Moros, y presidio que formaron de inexpugnable fortaleza, presidiendole cinco años Fray Raymundo, hasta que falleció en la Villa de Ciruelos, cerca de Toledo, en el año de 1163. En Fray Rodolfo, sucesor en la Abadia, no se halló la sucesiva proteccion que en Fray Raymundo; y así los Cavalleros eligieron Maestre Lego de su Milicia, que fue el primero Frey Garcia, que pasó al Capitulo General del Cister, cuyo Abad Gilberto, y todos los Vocales le admitieron, y à toda la nueva Orden en su comunicacion, señalando-

les institutos acomodados à la Milicia, que aprobó la Santidad de Alexandro III. en su Bula de 26. de Septiembre de 1164. y sin sujecion, ni dependencia del Cister se gobernaron 23. años, hasta que en el de 1187. el Maestre Frey Don Nuño Perez de Quiñones, acudiendo al Capitulo General; pidió se le señalasse Casa, à quien reconociesse filiacion, que le assignó con efecto la de Morimundo, cuyo Abad Othon, hijo de San Leopoldo, Duque de Austria, nieto de Enrique IV. Emperador, hermano, y tío de otros tres, (c) avia fundado la de Escala-Dei, de que procedian, y todo lo aprobó la Santidad de Gregorio VIII. en su Bula de 4. de Noviembre de 1187. Perdida en el año 1193. la Villa de Calatrava, en sequela de la desgraciada batalla de Alarcos, se retiraron el Convento, y Cavalleros à Salvatierra, con cuyo nombre la confirmó Inocencio III. en su Bula de 28. de Abril de 1199. y perdida tambien se retiraron al Castillo de Zurato, hasta que recuperadas por Don Alonso VIII. en el año 1212. se trasladó al Castillo, que se dice Calatrava la Nueva, quedandose en Salvatierra algunos, y con los dos nombres la confirmó el mismo Inocencio III. en 20. de Mayo de 1214. (d) comprehendiendo personas Eclesiasticas que les administrassen los Santos Sacramentos, y celebrassen los Divinos Oficios.

* 220 Allí se han mantenido repitiendo sus confirmaciones, y gracias las Santidades de Alexandro IV. en 1256. Pio II. Clemente VII. en 1520. y otros. Se dispensó à los Cavalleros el uso de los votos, convirtiendole en el de castidad coniugal, por indulto de Paulo III. del año de 1540. en su Bula expedida en 3. de Agosto. (e) Se mantuvo la Orden con Maestres hasta el año de 1525. que se unió su Maestrazgo perpetuamente, como el de las demás à la Corona; (f) siendo el ultimo Don Garcia Lopez de Padilla, trigésimo en Orden desde el primero, por aver sido 30. cuyo Cathalogo, con los dias de sus elecciones, y cosas memorables de cada uno, se halla entre las Definiciones de la Orden, y de que se conoce fue equivocacion la de Barboza, que afirmó aver sido solo 26. (g)

(c) Morer. in
Dictionar.
L. ante E.
verb. Leon-
poldo.

(d) Cap. 1. en el
Prologo à
las Defini-
ciones de Ca-
latrava.

(e) Tamb. d.
disp. 24. q.
5. n. 73.

(f) Trañ. de
iur. Belg.
circa Nobil-
lit. art. 8. §.
79. fol. 537.

(g) De iur. Ec-
cles. lib. 1.
cap. 41. n.
81.

ORDEN MILITAR DE Alcantara.

* 221 La Villa de Alcantara fue recuperada del poder de Mahometanos (con su celebrado Puente , que se dice ser obra de Trajano , y lo persuade el antiguo nombre , que algunos dieron al mismo Pueblo: *Pons Tra-*

(h) Morer. in *jani*) (h) por el Rey Don Alonso de *Distionar.* Leon , (que la dió en guarda á los Ca-
A. ante L. valleros de Calatrava en el año de
verb. Al- 1213. para que pusieran alli Conven-
cantanra. to , cabeza de la Orden en Leon , co-
mo en Castilla lo era el de Calatrava ,
cuya donacion refiere el Padre Maria-
na , (i) diciendo : *Ad Tagi Ripam in*

(i) *De reb. His-* *veteri Lusitania Alcantara firmissi-*
pan. lib. 12. *mum oppidum captum , quod Calatra-*
cap. 3. *væ militibus dono Regis cæsit.*) La
mantuvieron cinco años , hasta el de

1218. en que por concordia entre Don Martin Fernandez Quintana , (VIII. Maestre de Calatrava , como consta del Cathalogo al principio de las Definiciones de esta Orden , y no XII. como dixo Barbosa) (K) y Don Nuño , Maestre del Pereyro , firmada en 16. de Julio , y aprobada por el mismo Rey Don Alonso ; cedió el de Calatrava á este de Pereyro la Villa de Alcantara , con sus pertenencias , y todo lo que tenia en el Reyno de Leon , quedando la Orden del Pereyro sujeta á la de Calatrava , en quanto á la visita , y otros reconocimientos pactados en la referida concordia , que se expone en las Definiciones de la Orden de Alcantara , y capitulos de su origen , de que tomó como tal principio , diciendo el mismo Padre Mariana : (l) *Hoc Al-*

(l) *cantara militibus initium fuit tenue,*
Ubi sup. d. *& invalidum , ut ferè rebus magnis:*
cap. 3. *conviniendo en la antigua subordinacion , pocas lineas despues : Cum Calatravæ milites , quibus olim subditi fuerunt , &c.* Continuando la visita de la Orden de Alcantara el Maestre de la de Calatrava por 306. años : tanto , que Don Garcia Lopez de Padilla , Maestre de Calatrava , depuso á Don Ruy Bazquez , que lo era de Alcantara , por aver resistido la visita , y puso en su lugar á Don Juan Perez Maldonado , Comendador de Benquerencia : y por lo mismo Don Juan Nuñez de Prado , tambien Maestre de Calatrava , depuso á Don Ruy Perez ,

Maestre de Alcantara , en cuyo lugar fue electo Don Gonzalo Martinez ; hasta que sin embargo de aver mandado la Santidad de Eugenio IV. en Bula que expidió , que se continuase la visita , que repugnaban los Cavalleros de Alcantara ; citos la obtuvieron de Julio II. y Leon X. en los años de 1505. y 1513. para eximirse , (m) en cuya union contesta un papel , ó inscripcion antigua , que se dice hallado en un libro del Monasterio de San Bernardo de Alcobaza , expuesto en la introduccion á las Definiciones de Alcantara , (n) que concluye : *Postea unitur ordo Sancti Iuliani , militiæ Calatravæ Ordinis nostri Cisterciensis , propter donationem Castellæ de Alcantara , ubi nunc iam vivit.*

* 222 Sentado , que como Orden , y Cavalleria de Alcantara , tuvo desde su principio el subordinado origen , que la concordia manifiesta ; resta ver el que tuvo con el nombre del Pereyro , ó *San Julian de Pereyro* , que de una , y otra forma se entendia. El sitio llamado *Pereyro* , entre Ciudad-Rodrigo , y Troncoso , perteneciente á la demarcacion antigua del Reyno de Leon , es por su aspereza fuerte , y apto para militar presidio , donde se dice aver una Ermita de San Julian , en que residia un Venerable Anciano , llamado Amando , que avia estado en la conquista de la Tierra Sacra : y que buscando un noble Varon , llamado Suero , con otros amigos , terreno proposito para opugnar , y hostilizar á los Mahometanos , les fue demostrado por el Anciano Eremita el de Pereyro , donde hicieron mansion , y genero de fortaleza , en que vivieron en confraternidad , empleados en la Christiana Milicia , y muerto su Caudillo Suero , le sucedió Don Gomez. (o)

* 223 En el año ay variedad ; pues aunque la introduccion á las Definiciones de Alcantara enuncia fue en la era 1194. año de nuestra salud 1156. citando á Fray Bernardo Brito , (p) y otros ; no lo comprueban , antes con el mismo dice Barbosa , (q) que fue en el año de 1176. (y aun duda si en el año 1185.) pero sin razon , pues consta los recibió en su proteccion , y les concedió varios privilegios , y donaciones

(m) En la introducción á las Definiciones de Calatrava , fol. (mibi) 25. Azor *Inst. Moral* , part. 1. lib. 13. cap. 5. 7. 3. verif. *Sunt item.*
(n) Cap. 1.

(o) Cap. 1. En la introducción á las Definiciones de Alcantara.

(p) In *Cronic. Cisterc.* 1. p. lib. 5. cap. 3.
(q) Ubi proxim. d. n. 83.

el Rey Don Alonso de Leon en el año de 1176. y que lo aprobò la Santidad de Alexandro III. en su Bula: *Quoties à nobis*, de 4. de las Kalendas de Enero de 1177. hablando con Don Gomez, Prior de San Julian de Pereyro:

(r) *Dilectis filiis* (dice) Gometio, Priori S. Iuliani de Pereyro, eiusque fratribus, tam presentibus, quam futuris

(f) *regularem vitam Professis in perpetuum.* Y el que mas adelanta, dice fue en el año de 1170. (f)

* 324. Que la vida regular que professaban era la del Cister, comprehendida en la Milicia de Calatrava, y que las dos se tuvieron por una: consta de la Bula de Gregorio VIII. segunda de la confirmacion de esta Orden, de 4. de Noviembre de 1187. que entre las demás posesiones, que confirma à la de Calatrava, es: *Pereyro inter Civitatem Rodrigo, & Troncoso cum omnibus pertinentijs suis.* Con las mismas palabras lo repitiò Inocencio III. en sus Bulas de 28. de Abril de 1199. y de 20. de Mayo de 1214. Con que estando confirmado à favor del Prior, y Frayles de San Julian de Pereyro por Alexandro III. como se ha visto; y aun por el mismo Inocencio III. en otra Bula de 20. de Junio de 1205. (t) no era capaz, si se considerassen diversas, se variasse en las concesiones por la Santa Sede, y aun por un mismo Pontifice, que contemplò al parecer la Orden de Calatrava, comprehensiva de uno, y otro ramo; y lo persuade mucho la donacion de Alcantara, y la concordia de dos tan ilustres Ordenes, aviendo tenido esta 37. Maestres, hasta que se uniò el Maestrazgo en la Corona, como el de todas las demás, primero temporalmente en tiempo de los Reyes Catholicos, y despues con perpetuidad en el del Emperador Carlos V. por la Bula de Adriano VI. Y aunque el Author de la Jurisprudencia heroyca, y nobleza Belgica refiere solo 33. grandes Maestres (si bien los numera 34.) (u) consiste en omitir à Suero, que fue el primer Caudillo, y Superior, y à Don Gomez su successor, y otros, dando principio por Don Benito Juarez. Siendo el ultimo Maestro de Alcantara Don Juan de Zuñiga, hijo de Don Alvaro de Zuñiga, Duque de

Arevalo, que despues fue Duque de Plasencia. (x) Y no permitiendo mas digresion el intento de esta noticia, quedará à mejor dictamen la decission de la duda, y podrá ver el discreto lo mucho que tiene que admirar de los felices progressos de esta nobilissima Milicia, en los que refieren Barboza, y Tamburino citados.

* 225. Han sido con la virtud de su proprio merito, y con lo ilustre de sus individuos tan apreciables estas tres Ordenes Militares, como acreditan sus muchos Privilegios Pontificios (de que ay enteros Bularios) y Regios, (que los abreviados epilogos ocupan volumenes.) Y para que sea con singularidad distinguida la inclita nobleza, aun en los Authores de sus gloriosas exempciones, han merecido la estudiosa tarea de un Excelentissimo Alumno, muchas veces ilustre: por lo exclarecido de su alto nacimiento en heredada grandeza: (primer distintivo que se conoce en estos Reynos) en su adquirido personal merito en la Militar Palestra, capaz de averle comunicado este blasòn, quando no fuera tan antiguo en su grande Casa: y por el literario estudio que manifesta en el eruditissimo Defensorio de la Religiosidad de esta Tripartita Milicia Española, que tambien hace un breve resumen de sus mas especiales Privilegios, (y) ilustrandose las nobilissimas Casas de estrañas Provincias, que han obtenido por especial Privilegio de nuestros Monarchas el honor de ser admitidos à alguna de estas Militares Ordenes, en adornar los merecidos blasones de sus heredados tymbres, con la respectiva divisa, que esmaltò el temporal habito de sus personas, como de la Orden de Santiago, refiere el derecho de la nobleza Belgica en Don Juan Estevan de Espinola, en el blasòn de su ilustrissima Casa, con el titulo, y merced del señor Don Phelipe IV. de 1. de Junio de 1660. (z) De la de Calatrava en la casa del Marquès de Roubaix en Bruselas, cuyo escudo ilustra con su insignia con el Privilegio del mismo señor Rey de 17. de Mayo de 1656. à Don Enrique Ernesto de Ligne, entonces Marquès de Roubaix: (a) y de la de Alcantara en la nobilissima familia de los Varo-

(x) Cap. 10. En la introduccion à las Disposiciones de Alcantara.

(c) Introduccion à las Disposiciones de Calatrava, fol. 24.

(a) Art. 8. §. 87. fol. (nibi) 533. Don Gomez su successor, y otros, dando principio por Don Benito Juarez. Siendo el ultimo Maestro de Alcantara Don Juan de Zuñiga, hijo de Don Alvaro de Zuñiga, Duque de

Plaza universal de Ciencias.

(y) El Excelentissimo señor Conde de Aguiar, Señor de los Cameros, Comendador de Manzanares en la Orden de Calatrava en su Defensorio por todo el §. 3. acerca de Privilegios, cap. 32.

(z) Tract. de iur. Belgar. circa noviss. lit. & insign. art. 8. §. 749. fol. 522.

(a) Ibid. §. 22. fol. 543.

(b)
Ibid. §. 87.
fol. 556.

nes de Bonlez, y Gesves, en el Ducado de Brabante, con el título del mismo señor Don Phelipe IV. de 7. de Diciembre de 1662. (b) reduciendose à poner por exemplo una familia condecorada con cada una de estas ordenes, sin dilatarse à otras muchas, que pudiera referir.

ORDEN MILITAR DE AVIS en Portugal.

* 226 El nombre de esta insigne Milicia, es como el antecedente local, tomado del sitio, y territorio de Avis, por donacion hecha de aquellos Reyes, para que en el labrasen un Castillo. Los ilustres progresos de tan inclita Congregacion de nobles, y los heroicos hechos con que desempeñaron la obligacion de tales, especialmente en la expulsion de los Moros de aquella parte de España, y respectiva defensa del Christianismo, son acreedores à que con verdad se procure indagar su origen, exponiendo con pureza lo que authenticamente consta, para desecharlo que con mayor lisonja, ò con menor advertencia se divulga.

* 227 La Constitucion de esta Milicia, es cierto no fue en Avis donde se trasladò, si no en Eborá, por cuyo nombre se conocieron al principio. De este dixo Barbosa, que fue en el año 1146. y su confirmacion por Alexandro III. año de 1162. (c) en que se notan dos equivocaciones, una en el aserto principio, y otra en la confirmacion. La ay en el principio, porque sentandose establecida en Eborá, se hallaba, y algunos años despues en poder de los Moros; pues refiriendo el Padre Mariana (d) la conquista de Lisboa à 8. de las Kalendas de Noviembre (ò segun otros à 12.) de 1147. prosigue: *Rex victoria usus Alenquerium Obidos EBORAM, &c. incredibili felicitate Mauris eripuit: verum hæc aliquot deinceps annis gesta sunt.* De modo, que no solo el año de 1146. estaba Eborá dominada de Mahometanos, sino en el año de 1147. en que se ganó Lisboa, y algunos años despues: y en lo mismo se convence Tamburino, que diciendo empezó en el año 1147. dice, que por aver defendido valerosamente de los Moros à Eborá estos Cavalleros, se la donò el

(c)
De iur. Eccl. lib. 1. cap. 41. n. 80.

(d)
De reb. Hispan. lib. 10. cap. 19. in fin.

Rey Don Alonso, (e) y no aviendo llegado à recuperarse entonces, mal la pudieron defender: y nunca llegaron à poseer la Ciudad, ni à hacerles de ella el Rey donacion, sino de unos Alcazares en ella nuevo, y viejo, que es lo que consta de las donaciones, y Bulas.

* 228 Es igual el error en la confirmacion Pontificia, que dice Barbosa de Alexandro III. en el año 1162. asì por no reconocerse tal rescripto, como porque la Santa Sede no conociò tal Milicia Eborense, ni hizo mencion de ella hasta el año 1201. y entonces, como parte de la Orden de Calatrava, como se verá: antes aviendo el primer Rey de Portugal Don Alonso hecho donacion à los Freyles de Eborá, y à su Prior Don Gonzalo Viegas en el año de 1176. de la Villa de Curuche, y Alcazares de Eborá, y en el año de 1183. de la Villa de Mafra, y Don Sancho I. su hijo en el año de 1187. de las Villas de Alpedriz, y Alcañede, y Castillo de Gerumeña, si se ganasse de los Moros; confirmò todo esto la Santidad de Gregorio VIII. à la Orden de Calatrava en su Bula de 4. de Noviembre de aquel año, que es la segunda de confirmacion de esta Orden, (f) diciendo: *In Portugal. in Civitate, que vocatur Eborá duos Alcazares, vetus, & novum: Curuche cum pertinentijs suis, Alpedriz, &c. Reptiendolo Inocencio III. en su Bula de 28. de Abril de 1199. (g) con expresion de Alpedriz, Gerumeña, Mafra, y todo lo demás especificado en las donaciones: de modo, que lo que se diò al Convento de Eborá, lo confirma su Santidad, como donado à la Orden de Calatrava, sin hacer mencion de distinta Milicia, ni aun de distinto miembro de ella.*

* 229 Lo acredita mas la primera Bula (en que se hace mencion de estos Cavalleros de Eborá) del mismo Inocencio III. à 16. de las Kalendas de Junio año 4. de su Pontificado: (h) que el ser primera lo manifiesta en no hacer mencion de otra anterior, como sucede en las segundas, y ulteriores confirmaciones, contestando lo mismo Tamburino, (i) y el hablar con la Orden de Calatrava, lo dice su mismo ingreso: *Innocentius, &c. Dile-*

(e)
De iur. Abb. 2. tom. disp. 24. q. 4. n. 72.

(f)
In Apendic. Bullar. Ord. Calatrave. fol. 39.

(g)
Ibid. fol. 45.

(h)
En las Dificultades del Orden de Avis impresas en Lisboa año de 1633.
(i)
Uti sup. de n. 30.

His filijs Magistro, & fratribus Eboracensis Militie professis Ordinem Calatrava, salutem, &c. Y despues para no señalarles regla especial, ò aprobacion de la propuesta (que es nueva evidencia de no aver otra anterior) prosigue: *Cum professi sitis, Ordinem de Calatrava*, y passa à comunicarles sus Privilegios, y exempciones. Esto por lo que mira al tiempo en que mantuvieron el nombre de Cavalleros de Ebor.

* 230 En su translacion à Avis, (ultima denominacion que conservan) procede con mayor equivocacion Barbosa, pues dice fue en el año de 1181. en tiempo de Don Alonso II. Rey de Portugal, hijo de D. Sancho, y nieto de Don Alonso I. en que ay implicacion: pues en el año de 1181. y hasta el de 1185. à 6. de Diciembre vivió Don Alonso I. (K) à quien sucedió Don Sancho su hijo, que Reynó hasta el año 1211. en que falleció en Coimbra. (1) Con que siendo, como fue la donacion de Avis de Don Alonso II. mal pudo hacerla el año de 1181. sino en 30. de Junio de 1211. como parece de la misma donacion,

(m) asegurando en ella ser à los tres meses de aver sucedido en el Reyno. Esta misma donacion del Castillo, y territorio de Avis, se halla confirmada à la Orden de Calatrava por el mismo Inocencio III. en su Bula (n) de 20. de Mayo de 1214. que hablando de sus pertenencias en Portugal, dice: *Avis cum omnibus pertinentijs suis.* Y no cabe, que constando antes à su Santidad, que estas donaciones eran hechas à los Cavalleros de Ebor, las confirmase à los de Calatrava, sino comprendiessse à aquellos parte de esta Militar Orden.

* 231 En el año 1213. se separó en Provincia distinta la Orden de Avis en Portugal de la de Calatrava en Castilla, que hizo diferentes donaciones à la de Avis, quedando esta con la sujecion, y reconocimiento à la de Calatrava en la observancia de sus estatutos, y visita de su Maestre, que con efecto hizo en el año de 1238. Don Martin Ruiz de Azagra, Maestre de Calatrava, que firmó de Maestre de Avis Don Martin Fernandez,

(o) y así lo declaró el Concilio General de Basilea en 1. de Diciembre de 1436. que aviendose escusado de admitir la visita à influxo de Don Juan, Maestre de Avis, (que despues fue Rey de Portugal I. de este nombre) y que xado el de Calatrava en el Concilio, se declaró la misma subordinacion, mandando no se impidiesse la visita, de que se despacharon letras, (p) y no se pusieron en execucion, por no alterar la paz yà establecida entre los dos Reynos: no obstante, que para preservar su derecho, conservó la Orden el nombramiento de Visitadores en todos los Capítulos. Estos son los documentos mas evidentes, sobre que se puede formar juicio, y será mas cabal, registrando los que Barbosa, y Tamburino exponen, Chronistas de este Militar Congressó.

* 232 Hallandose entre las Bulas de su confirmacion, y Privilegios, una de el año de 1575. de la Santidad de Gregorio XIII. à instancia del Rey Catholico Don Phelipe II. y dos de Paulo V. en los años de 1605. y 1606. à suplica de su hijo, y successor Don Phelipe III. Reyes de España, en quienes recayó el Maestrazgo, como nota el Tratado de la nobleza Belgica. (q) Y despues de aver referido la serie de los Maestres, que expresa 26. y el ultimo Don Georgio de Alencastre, concluye: *Georgio succedere Hispaniarum Monarchæ.*

ORDEN MILITAR DE
nuestra Señora de Montesa.
* 233 Procedió de la misma Orden de Calatrava, con cuyo instituto, y regla del Cister, y aun con Freyles del mismo Convento de Calatrava, se instituyó en el Reyno de Valencia, à instancia del Rey D. Jayme II. de Aragon en el año de 1316. en que tratandose de unir los bienes, que los Templarios tenian en aquella Corona à diferentes Ordenes Militares, pidió el Rey, y se le concedió por la Santidad de Juan XXII. los de que se dotó la Casa de Montesa (de que tomó el nombre la Milicia) para fundar un Convento de Calatrava, baxo de su instituto, y con individuos de la misma, con cuya qualidad se concedió en la Bula expedida en 10. de Junio de el mismo año, que está entre las Definiciones de esta Orden, y en el Apéndice

(p)
Ibidem.

(q)
Jurisprudentia
heroica, sive
de iur.
Belg. circa
nobilit. &
insig. art. 8.
§. 89. & 90
fol. 609.

(K)
Marian.
ubi sup. lib.
11. cap. 16.
(1)
Ibid. cap.
23.

(m)
Apendice à
las Definiciones
de Calatrava, fol.
73.
(n)
Ibid. fol. 51.

(o)
En el Apéndice,
dice, fol. 75.

(r) de las de Calatrava, (r) por cuyo
 Fol. 77. Maestre fue visitada, y de cuya filia-
 (f) cion hace el justo aprecio que corres-
 Apud Tá- ponde. Goza de los mismos Privile-
 bur. d. disp. gios: y el feliz logro de la expulsion de
 24. q. 5. n. los Mahometanos, para que se institu-
 81. & apud yò, y gloriosos hechos de sus nobles
 Barbof. d. Individuos, dà materia para sus jus-
 lib. 1. c. 41. tos elogios à muchos Escritores. (f)
 n. 85.

LA ORDEN MILITAR DE SAN Forge de Alfama.

* 234 Instituida en el Castillo de
 este nombre en la Diocesi de Tortosa
 (t) en el año 1201. estando sin aproba-
 Barbof. ubi cion Pontificia, la obtuvo de Bene-
 sup. d. n. 85. dicto XIII. tenido entonces por ver-
 introducciò dadero Pontifice en España en el año
 à las Dis- de 1373. incorporandola en la antece-
 niciones de dente de Montesa, de quien oy es En-
 Calatrava, comienda particular. (t)
 fol. 28.

ORDEN MILITAR DE MONTE Gaudio, ò Montis Gaudij.

* 235 Entre las Ordenes Milita-
 res, que se fundaron en la conquista
 de Jerusalèn, fue una la instituida por
 Raymundo, Conde de Barcelona, en
 el año 1143. por Escritura en la Ciu-
 dad de Gerona à 27. de Noviembre,
 dotandola con los Lugares de Monte
 Gaudio, Montiso, Xalameña, y otros,
 que se estendiò en diferentes Pueblos,
 y posesiones en Palestina, en Lom-
 bardia, y en España, que todos los
 inserta la Santidad de Inocencio III.
 en su Bula de aprobacion de 24. de
 Diciembre de 1180. (u) Se llamó en
 (u) Cataluña, y Valencia Orden de Mon-
 Introducciò dicha, fol. gosa, que significa lo mismo, que
 29. in fin. Monte Gaudio, y en Castilla Orden
 Tambur. d. de Monfrac, que el ser la misma, se
 q. 5. n. 76. prueba de una donacion hecha en Cas-
 Franc. Me- tilla por el Rey Don Alonso, que esta,
 nen. de Orig. y la antecedente se refiere en la intro-
 Ord. Milit. duccion à las Disiniciones de Calatra-
 fol. 38. va està en su Archivo; (x) y en su in-
 (x) gressò dice: *A vos Don Rodrigo Gon-*
 Fol. 39. in zalez, Maestre de Monfrac, de la Or-
 princip. den de Monte Gaudio, &c. La qual,
 y todòs sus bienes precedido permisso
 Apostolico, incorporò el Rey San
 Fernando en la Orden de Calatrava
 por su Privilegio en Segovia à 23. de
 Mayo de 1221.

* 236 Hablando de esta Orden
 Tamburino, padece dos equivocacio-

nes, que es justo advertir: una, que
 la hace distinta de la de Monte Gau-
 dio, y el ser la misma resulta de la do-
 nacion del Rey Don Alonso à Don
 Rodrigo Gonzalez su Maestre: y otra
 decir, que empezò en el año de 1221.
 en el qual, y quatro años antes, des-
 de el 2217. en que falleciò Don Enri-
 que I. à 8. de los idus de Enero, por
 el desgraciado accidente de la teja
 que le hiriò en la cabeza; (y) yà Rey-
 naba San Fernando: y siendo este, co-
 mo confiesa, el que la extinguiò con la
 donacion à la Orden, y Maestre de
 Calatrava, no pudo tener principio
 en su tiempo; asì por lo inverosimil
 que sería, como porque en el de Don
 Alonso su antecesor, avia Maestre, y
 Orden, à quien la donacion antes ex-
 puesta se hizo: infiriendose, que tomò
 el año de la union à Calatrava por el
 de su principio, sobre que pueden
 verse los que cita. (z)

(y) Marian. de
 reb. Hispan.
 lib. 12. cap.
 6.º 7.

(z) Tamb. ubi
 sup. n. 81.

ORDEN MILITAR TRUXI- llense.

* 237 La aseguran instituida
 en el año de 1227. en la Ciudad de
 Truxillo, que lo mas cierto es aver
 sido la misma que la antecedente, y
 ramo de ella; pero como quiera unida
 à la de Calatrava, y obediencia del
 Prior de Magacela, por un Capitulo
 Ceneral, cuyas palabras de authori-
 dad de Chrysofomo Enriquez refiere
 Tamburino: (a) *Militum de Truxillo*
Ordini Cisterciensi incorporetur, &
Abbati de Moreucela obediat.

(a) Ibid. n. 82.

ORDEN MILITAR DE NUESTRO Señor Jesu-Christo en Portugal.

* 238 Fue instituida por el Rey
 Don Dionysio, unico de este nombre,
 marido de la Reyna Santa Isabel, en
 el año de 1319. segun Tamburino, (b)
 ò en el de 1316. segun Barbofa, (c) ò
 1320. explicando con unas mismas
 palabras el objeto de esta Milicia, y
 cargo de sus nobles Individuos, que
 es la defensa de los Christianos, y
 opugnacion de los Moros, contra los
 que han de aver militado algunos
 años para ser admitidos: solo diferen-
 cian, en que Barbofa dice, fue insti-
 tuida baxo de la regla Cisterciense; y
 Tamburino claramente explica, fue
 baxo de la institucion del Orden de

(b) Ubi sup. n.º

(c) d. lib. 1. cap.º
 41. n. 85.

Calatrava. Consta así de la Bula de aprobacion de la Santidad de Juan XXII. de 15. de Marzo de 1319. que se halla en el Apéndice de las de la misma Orden de Calatrava, y traducidas sus cláusulas en la introduccion à sus Definiciones, (d) en que se concedió para su dotacion, lo que en aquel Reyno poseian los Templarios. Cuya aprobacion no tuvo presente Barbosa, pues no dudara si fue su institucion en el año de 1320. estando aprobada en el de 1319. Y en el tercero de los propuestos, y aprobados capitulos, que resume Tamburino, dice: *Ordo hic sub militia Iesu-Christi nomine, regulam Cisterciensem, quam Calatravenses observant profiteri tenetur, &c.* Y en el 7. se les asigna por superior espiritual, y Visitador el Abad del Monasterio Cisterciense de Alcobaza. Y está mas expreso, y literal en la misma Bula, pues dice: (e)

(d)
Definiciones
de Calatrava,
fol. 30.
y 85.

(e)
In d. tract.
de iur. Belg.
circa nobil.
& insign.
art. 8. §. 95.
fol. 567.

Qui Ordinem proprium profiteantur sub observatione regula de Calatrava eiusdem regulares observantias servaturi, &c. Y aun se les señaló por primer Superior, y Maestre à Don Gil Martinez Otero de Sousa, Maestre que era entonces de la Orden de Calatrava de Avis, dexando à este fin el Maestrazgo de la primera, sobre que prosigue: *Ac dilectum filium Egidium Martini, Olim Magistrum domus Ordinis militiae Calatravensis de Avisio Eborensis Diocesis, eiusdem Calatravensis Ordinis professorem.* Y despues: *Eidem Ordini militiae Iesu-Christi praeficimus in Magistrum ipsum à Magisterio prisci Ordinis Calatravensis de Avisio autoritate praesentium absolventes;* que prueba todo el intento, y no menos el tiempo de su ereccion, pues dice fue en el tercer año de su Pontificado, que aviendo tomado principio en el de 1316. consiguientemente fue en el de 1319. señalandose en el Cathalogo de los Maestres, por primero al mismo Don Gil Martinez de Otero y Sousa, que continuó en otros hasta el numero de 14. (f) entrando en el los Reyes Don Sebastian, y Don Enrique; y concluye: *Henrico Regi defuncto anno 1580. succedere Hispaniarum Monarchae.*

(f)
Ibid. §. 99.
fol. 575.

(g)
Definiciones
del Orden
de Christo,
impresas en
Lisboa año
de 1628.
tit. 2. fol. 58

* 239 Y aunque en las Definiciones de esta insigne Milicia, (g) se di-

ce, que por Bula de Julio II. del año de 1505. se alteró la regla distinta de la de Calatrava, solo puede entenderse de que se formassen nuevas Constituciones: antes bien tratando de reformarla en el año de 1528. Embió el Rey de Portugal à Jorge Rodriguez, para que informado de los primitivos estatutos, y regla de Calatrava, se arreglasse lo que estuviese defectuoso en esta, sobre que la Señora Reyna Doña Juana de Castilla su hermana, y madre de el Emperador Carlos V. escribió carta al Prior de la Orden en 30. de Octubre de aquel año, para que le manifestasse lo conveniente, (h) en que le dice: *Y por que la dicha Orden de Christo está fundada debaxo de la observancia de esta nuestra regla de Calatrava, y por ella se ha de reformar, &c.* Con que antes, y despues del tiempo en que se dice alterada, tuvo, y mantiene el reconocimiento de su instituto. La opulencia de bienes, de que está dotada, los progressos felices, correspondientes al objeto de su ereccion, y el lustre con que esta inclita Milicia conserva el de su origen, se puede ver en los muchos Chronistas, que refieren los mismos Barbosa, y Tamburino citados.

(h)
Definiciones
de Calatrava
en la in-
troduccion,
fol. 32.

ORDEN MILITAR DE SAN MIGUEL, tambien dicha del Ala.

* 240 Esta dice Tamburino la instituyó el primer Rey de Portugal Don Alonso Enriquez, en el año de 1166. en el Convento de San Bernardo de Alcobaza, en honor de San Miguel Archangel, cuyo poderoso brazo cubierto de una Ala aseguró aver visto pelear en su defensa, quando en Santarén se halló oprimido en el impensado asedio de los Moros Almohabes, (nueva familia, que en España, y Africa se levantó con el dominio) logrando la mayor victoria con muerte de mas de 609. Moros, y entre ellos el mismo Rey Almohabes Avenjacob, que pereció en el Tajo, y ruina de todo el numeroso Exercito de Barbaros. Sin aver aguardado al Rey de Leon, que venia con sus Tropas, por el mal fundado recelo que de él tenia, y despues comprobó incierto. Tamburino por relacion de los que cita (i)

(i)
d. 2. tom.
disp. 24. q.
§. n. 78.

expone el instrumento de la ereccion en que el mismo Rey Don Alonso refiere el caso, y todas sus circunstancias; pero suponiendole en la Era de 1205. que es año de Christo 1167. tiene grande motivo de sospecha, pues este suceso fue el año 1184. segun el P. Mariana, (K) y mal pudo en el de 1167. referirse en el citado instrumento, ni en el de 1166. instituirse la Orden con este motivo. Como quiera, dexando esto al juicio del Lector; muchos afirman que hubo tal Orden Militar de la Ala, fundada en el Convento de San Bernardo de Alcobaza, y no será extraño creer sea la misma.

ORDEN MILITAR DE SAN Bernardo en España.

(1) * 241 De esta hace mencion Enriquez, (1) y Tamburino dice es inaveriguable su Author, aunque citando al P. Mariana, asegura la extinguió el Rey de Castilla: y este grave Maestro dice concurrió el año 1367.

(m) Marian. à la batalla de Naxera (m) un Maestro de San Bernardo (cuyo Magisterio, y Orden ignora) siguiendo la parte de Don Enrique, y desbaratado por el Rey Don Pedro su hermano, ajustició con capital pena al Maestro, de que resultaron las Censuras, que el Pontifice Urbano V. intimó al Rey Don Pedro, por medio del Ministro, que embió à este fin, y se las intimó desde el Mar, ò Ria en Sevilla, con pretexto de darle noticias curiosas de

(n) Francisc. Oriente. Y por temer su ferocidad, que refiere el mismo Mariana, y saben todos, se hizo la extincion con autoridad del Legado Pontificio.

ORDEN MILITAR DE NUESTRA

(o) Señora de la Merced.

Arnold. * 242 El Rey Don Jayme I. de Uvion 1. p. Aragon, por voto hecho estando en lig. vit. cap. Monzón detenido, instituyó en el año 1218. esta Orden, y Cavalleria

(p) con la regla de San Benito, para la Redempcion, y alivio de los Cautivos Christianos, (n) distinta de la Orden regular de la Merced, de que antes se ha hablado, (o) cuya diferencia reconocen Zurita, Pineda, Illescas, Mariana, y otros. (p)

ORDEN MILITAR DE LOS Gladiferos, ò Gladiferorum.

* 243 Se dice erigida en el año de

1164. en Licaonia, por Maynardo; Monge Sigeborgenfe, que aviendo pasado à predicar la Fè de Jesu-Christo, por lo que fue llamado Apostol de Licaonia, impidiendo los Infieles vecinos la prosecucion con sus hostilidades à los conversos, estableció esta Orden para su proteccion. (q) Se dice confirmada esta Orden por Inocencio III. y algunos varian, dando por su Author al B. Bertoldo: y solo duró hasta el año 1237. en que aviendo fallecido en la guerra Sacra sus dos Maestres, y disminuido el numero de los Cavalleros, se unieron à los de la Orden Theutonica. (r)

ORDEN MILITAR DE SAN Estevan.

* 244. El gran Duque de Florencia Cosme de Medicis, instituyó esta Orden (con la regla de San Benito, y à la proteccion, y nombre de San Estevan I. Papa, y Martyr) en el año 1560. Cuyo objeto es defender la costa de Pyratas, y Corsarios Mahometanos, con Armada Maritima, al modo que los Cavalleros de San Juan, solo que no están impedidos estos de contraer matrimonio. La Santidad de Pio IV. la aprobó en su Bula: *His qui pro Religionis*, de 1. de Febrero de 1561. el mismo Pio IV. y Sixto ampliaron esta Milicia con muchas gracias, y privilegios, à que añadió otros el mismo gran Duque en el año 1565. que Tamburino refiere. (f)

ORDEN MILITAR DE SAN Mauricio.

* 245 En el año 1572. el Duque de Saboya, Emanuel Philiberto instituyó esta Orden Militar, para defender aquella Provincia de los Hereges, y de las invasiones de los Barbaros à toda Italia. La aprobó Gregorio XIII. baxo de la regla de San Benito en su Bula: *Christiani populi*, de 16. de las Kalendas de Octubre del mismo año de 1572. Se unió à esta Orden la de San Lazaro, instaurada por Pio IV. en el año 1565. (como se ha dicho antes) en todo lo que poseia en Saboya, haciendo su Conservador, y perpetuo Maestro al Duque, y sucesores, que dicen serlo del mismo San Mauricio, Capitan de la legion Thebea, que con sus Soldados padeció por la Fè martyrio en tiempo de Maximiano. (t)

(q) Monolog. Cisterc. sub Kalend. Ianuar. pag. 181.

(r) Tambur. d. 2. tom. disp. 24. q. 5. n. 74.

(f) Ubi sup. n. 85.

(t) Idem n. 86

§. IV.

ORDEN SERAPHICA DE SAN
Francisco, y las que militan
con su regla.

* 1 **S**AN Francisco de Asis (cognombre del Pueblo donde nació en el estado de la Iglesia) cambiando en mejor comercio la profesión mercantil à que le dirigian sus deudos, hallò la mas opulenta posesion en la mas sincera carencia de toda humana propiedad, restableciendo la Evangelica riqueza en él: *Nihil habentes, & omnia possidentes*, que por successiva herencia en sus hijos vemos con admiracion los Catholicos, y confusos ponderan los Infieles; pues en tan absoluto, y universal desapropio, como el de su observado instituto, abundan en lo de que los mas solícitos en los humanos intereses, y temporales comodidades suelen carecer: siendo testigos de su abundancia quantos diariamente socorren sus Porterías, y Chronistas mudos los ocupados porticos de tanta aliviada mendiguez, que en continuado hieroglífico explican el de la piedad mas opulenta, sin mas fondos que el heredado vinculo de la pobreza mas pura. Es tanto, que aun no cabe en duplicados volúmenes de tan repetidas Chronicas, de que se pudieran formar librerías enteras; y son tan notorios, que aun es ocioso referir sus Autores.

* 2 Estableció la Seraphica regla en el año 1208. y Pontificado de Inocencio III. que aprobò el mismo, (a) de que Platina hace mencion escribiendo la vida de este Sumo Prelado de la Iglesia. Insertò los piadosísimos, y santos documentos de su instituto la Santidad de Honorio III. en su Constitucion 5. *Solet annuere*, de 3. de las Kalendas de Diciembre de 1220. en que refiere la anterior aprobacion, diciendo: (b) *Ordinis vestri regulam à bonæ memoriæ Innocentio Papa prædecessore nostro approbatam, annotatam presentibus, auctoritate vobis Apostolica confirmamus.*

* 3 Muy en los principios de su dichosa fabrica, viò poblada de Con-

ventos de su Santa Regla la mayor parte de Europa. Pafò con este designio à España, segun el Padre Mariana afirma, (c) donde en pocos dias se establecieron muchas Casas de la Seraphica Familia: *Multa ei Ordini domicilia tota Provincia brevi excitata*, que dice el mismo. Fue tan fecunda su propagacion por todo el Orbe Christiano, que hace conocer obrò mas alta providencia que la humana; pues aviendo sido su primera aprobacion en el año 1215. concurrieron al Capitulo General, que se celebrò en el de 1219. mas de cinco mil Religiosos, sin entrar en este numero los que avian quedado en los Conventos. (d) Es tan continuado su feliz aumento, y lo ha sido tan sin intermision, como corresponde à lo que la Iglesia dice de este Glorioso Patriarcha, y ha dicho, hablando siempre de presente: *Deus qui Ecclesiam tuam Beati Francisci meritis fortu novæ prolis amplificas*; porque si hubo un dichoso Oriente en su principio, ay en la diaria ampliacion un repetido nacimiento, que ha llegado à formar un tan dilatado Oceano, que rodeando todos los confines del Orbe, no se ha hallado Escritor, aunque lo han intentado muchos, que de margen à margen aya podido penetrarle, que dixo el Padre Eusebio Gonzalez su Chronista General, (e) aunque para cumplir el proposito de este resumen, será preciso formarle de lo que se pueda recoger de varios, y authenticos Escritores.

* 4 Ha dado à la Iglesia quatro y seis Martyres, que tienen culto publico, y Eclesiastico de Misa, y Rezo, diez y seis Confesores, y seis Santas solemnemente Canonizados, que constan de el Breviario Franciscano: ciento y cinquenta Beatificados, con expreso, y formal Decreto de la Iglesia. (f) Los Beatos por culto immemorial, dice el Doctor Algecira, son seiscientos y seis. Los Martyres con fama constante de su glorioso martirio, aunque sin culto publico, segun el Francilógio Seraphico, son dos mil y quinientos. Los que han muerto en venerable opinion, acreditada con milagros, y virtudes heroicas, son innumerables, como lo prueba la notable expresion del Papa Nicolao V. dici-

(a) Silves. Marul. in Ocean. Relig. lib. 4. pag. 248.

(b) Apud Tabur. 2. tom. disp. 24. q. cessore nostro approbatam, annotatam presentibus, auctoritate vobis Apostolica confirmamus.

(c) Der. Hist. pan. lib. 12. cap. 8.

(d) Morer. in Dictionar. F. ante R. verb. Sancti François.

(e) P. Euseb. Gonz. in Chron. Gen. 5. p. in Prolog.

(f) P. Euseb. Gonzal. in Prolog. Chron.

(g)
In Chronic.
Franc. 5. p.
lib. 3. cap. 9.
pag. 251.

ciendo: Si hemos de Canonizar à todos los que en la Religion de San Francisco hacen milagros, no tendrá la Silla Apostolica otra cosa à que atender. (g)

5 No menos ha producido eminentes Doctores, que han iluminado con la luz de su doctrina, y escritos, quanto la tenebrosa obscuridad de los errores procuraba confundir, sirviendo sus lenguas, y sus plumas de invencibles armas contra la pèrfidia heretica. Siete son las mas distinguidas Escuelas, denominadas con los gloriosos èpítetos de sus Autores. Primera, la Seraphica de San Buenaventura. Segunda, la Irrefragable de Alexandro de Halès. Tercera, la Subtil del Mariano Doctór Escoto. Quarta, la Nominal de Ocan, Principe de los Nominales. Quinta, la Expositiva de Nicolao de Lira. Sexta, la Facunda del Cardenal Aureolo. Septima, la Luliana del inclyto Raymundo Lulio.

(h)
Francilog.
lib. 2. cap.
15. §. 7. n.
431.

(h) Sobre estas han caminado con seguro pie à las Eclesiasticas Dignidades los hijos de Francisco, no siendo facil assegurar el numero fixo de Prelados, que han exercido los primeros cargos de la Christiana Republica; pero resumiendo lo que se halla con variedad esparcido, resulta han presidido la Iglesia quatro Pontifices Sumos de la Familia Seraphica (i) Nicolao IV, Alexandro V. Sixto IV. y Sixto V. y Fr. Pedro Corberia, que se llamó Nicolao V. en tiempo del Pontifice Juan XXII. (K) algunos añaden à Vice-Dominis de Vice-Dominis, que fue de esta Familia Franciscana, y otros quantan hasta seis, sin incluir los que han cedido el Cordon. En el numero de Cardenales ay grande variedad, que refiriendo unos cinquenta, otros mas, y algunos menos, parece mas segura la assercion de Fray Agustin de Uvite, que dice fueron 48. hasta el año de 1624. (l) Mas de tres mil Varones de la filiacion Seraphica han servido à la Iglesia en sus primeros cargos, entre los que se numeran dos mil, y mas Obispos, quatrocientos Arzobispos, dos Electores del Sacro Imperio, diez y nueve Patriarchas (y aun el Padre Uvite refiere veinte y cinco) quinientos y setenta y nueve Inquisidores, y los veinte de estos Inquisidores Generales. (m)

(i)
Morcr. ubi
sup.

(K)
Platin. in
vit. Ioann.
XXII.

(l)
In Genealog.
S. P. N.
Franc. pag.
37. sub tit.
Cardinales,
qui ex eodè
Ordine pro-
dierunt.

(m)
Relati à P.
Euseb. in
Prolog. Chro-
nic.

* 6 Las Provincias sujetas al Reverendissimo Ministro General, son ciento y cinquenta y quatro, los Conventos passan de diez mil, y los Religiosos se reputan por seiscientos mil, segun el Francilogo. Y así dixo el Venerable Padre Fray Luis de Granada, (n) que en numero de Provincias, Conventos, y Individuos, excedia à todo el resto de las Religiones: *Facitum est, ut Beatissimi Patris Francisci Ordo plura intra se Canobia, quam reliqui omnes omnium aliorum Ordinum contineat.* En cuya prueba hace lo que aseguran muchos de aver ofrecido el Reverendissimo General Fr. Juan de Napoles al Papa Inocencio X. en el año de 1646. quarenta mil Religiosos, capaces de tomar Armas en las guerras contra el Turco, sin hacer falta en los Conventos. (o)

(n)
Sermon. 2. D.
Francisc.

(o)
Chronolog.
Seraph. ad
Capit. Rom.
1615. 9.
Tolet. 1633.

* 7 Toda esta Seraphica Religion está oy principalmente entendida con el nombre de Observancia; pues como dice el R. P. Yepes en la introduccion à su Chronica Benedictina, todas las Congregaciones de la Familia Franciscana son Orden de S. Francisco, aunque tiene subalternas Congregaciones. (p) Y así en competencia de la que se dice de Conventuales (que se llamaron Claustales en España, y à instancia de Don Phelipe II. y por la Santidad de San Pio V. en el año de 1566. se reduxeron todos sus Conventos à la Observancia regular.) (q) Se declaró por el Papa Leon X. en su Constitucion 23. de 4. de Julio de 1517. y la precedencia en favor de la Observancia por la 26. Licet, de 6. de Diciembre de el mismo año, confirmada por S. Pio V. en su Constitucion 128. Pastoralis, de 28. de Mayo de 1575. Por lo que se determinò en la Sagrada Congregacion de Ritos en 22. de Marzo de 1631. que el Ministro General de la Familia Observante usasse del sello, y nombre de Ministro General de toda la Seraphica Religion de San Francisco, (r) en competencia, y sin embargo de la contradiccion de los Conventuales: que estos pudieron tener heredamientos, y posesiones en comun, con permiso de Inocencio IV. aunque sin arbitrio de tener algo los individuos en particular, que declaró San Pio V. en su Constitucion 61. Ad ex-

(p)
In Prolog.

(q)
Hierom.
Rodrig. in
Compend.
quest. regul.
resol. 123.
n. 31. Bar-
bof. de iure
Eccles. lib. 1.
cap. 41. n.
180. 181.

(r)
Novar. in
lucern. Re-
gul. verb.
Generalis,
Barbof. ubi
proxim. n.
177. Hier.
Rodrig. ubi
sup.

tir-

tirpandos, de los idus de Julio de 1566. Las Constituciones del Capitulo General, que tuvieron en el año de 1625. las aprobò la Santidad de Urbano VIII. en la fuya 87. *Militantis*,

(f) Tamb. de de 15. de Mayo de 1628. (f) De los *iur. Abbat.* que dan otras noticias, Rodulpho en 2. tom. *disp.* su particular Historia. (t) Miranda, 24. *quest. 6.* Rodriguez, y los demàs, que refiere Barbofa, de Barbofa, (u) con la de la particular *iur. Eccles.* Congregacion, con el nombre de 41. lib. 1. *cap.* Conventuales Reformados, que aprobò, confirmando todos su privilegios 41. n. 175. 6. *seq.*

(c) Sixto V. en su Constitucion 28. *Apostolici muneris*, de los idus de Octubre de 1587. à los que la Santidad de Gregorio XIV. en su Constitucion 2.

(u) *Beati*, de 6. de Julio de 1591. prohibiò que pudiesen traer el habito de los Capuchinos, ni parecido à el.

* 8 Pero como esta esclarecida Religion se erigió con el mas sólido fundamento de pobreza en el precepto, que à imitacion de nuestro Señor Jesu-Christo estableció el Santo Patriarcha: (x) *Fratres nihil sibi appropriate, nec domum, nec locum, nec aliquam rem: sed tanquam Peregrini, & advena in hoc saculo in paupertate, & humilitate Domino famulantes vadant pro elemosina confidenter. Nec oportet eis vercundari; quia Dominus pro nobis se fecit pauperem, in hoc mundo, &c.* Son llamados con propiedad de la Observancia, los que tan arreglados le practican. Y así diferentes Reformas, que se dicen intentadas por un individuo, que de su nombre Cesar, se llamaron Cesarinos en el año de 1244: la que en el Pontificado de Celestino V. principiaron Fr. Angel de Antesigneno en el año 1294. que se llamaron Clarenos, por aver sido Monte-Claro su primera habitacion: en Portugal, que se introduxo la intentada por Fr. Diego de Arias, y Fr. Gonzalo Marin en el año de 1392. y en Napoles, Milán, y otras partes en que se formaron distintas Congregaciones, con Vicarios sujetos al Reverendísimo Ministro General. Se unieron todas en el año 1440. à solitud de San Bernardino de Sena, y San Juan Capistrano al primitivo instituto, de que es Author Agustín Barbofa, (y) dedicados à su mas formal Observancia.

(x) *In Regul. D. Francisc. cap. 6. apud Tambur. d. 2. tom. disp. 24. q. 6. sub n. 1.*

(y) *Ubi sup. n. 177.*

* 9 Entre las muchas excelencias, que adornan esta ilustre Familia, es digna de especial memoria la de aver sido sus hijos los Inquisidores, y Ministros de la Iglesia, para extirpar las Heregias, y sus Superiores regulares los que los elegian; pues aunque fue mas comun en la Sagrada Religion de Santo Domingo, por aver sido aquel Santo Patriarcha el Inquisidor primero, como ya se dixo; en la Toscana, y otras Provincias, se comunicò este honor à la Religion Seraphica, que en el Tratado que Zanchino Ugolino, Insigne Abogado, compuso de *Hæreticis*, expressa fue para la instruccion de el R. P. Fr. Donato de Santa Agatha Minorita, Inquisidor en la Romania. Y el P. Fr. Camilo Campegio, de el Orden de Predicadores en su Comentario: (z) *Communitè est Ordo Predicatorum: in Tuscia vero, & in quibusdam alijs Provincijs ob reverentiam B. Francisci, est Ordo Minorum.* Cesar Carena cita en su comprobacion las Constituciones de Inocencio IV. *Licet ex omnibus*, de Alexandro IV. *Olim presentiens*, y de Clemente IV. *Licet ex omnibus*, comprendidas en el Bulario de el Santo Oficio, y con Eymérico, Peña, y otros, afirma: (a) *In Tuscia in nonnullis Civitatibus Serenissimi Domini Veneti, ut Patavij, Inquisitores sunt Ordinis D. Francisci.* Y prosigue al numero siguiente: *Olim autem eligebantur ij Inquisitores à Generalibus, & Provincialibus Ordinum Divorum Dominici, & Francisci, idque ex privilegijs Apostolicis.*

(z) *In addit. ad Prefat. verb. Minorum, cum gloss. in Clementin. nolentes de hæretic. Archiep. Florent. Silvest. & alijs.*

(a) *Eymeric. in direct. p. 3. q. 3. vers. Regularitèr tamè. Pegn. Azor, Sanctarel. & alij apud Carena. de Offic. S. Inquisit. 1. p. tit. 5. §. 3. n. 9. & 10.*

CONGREGACION DE RELIGIOSAS de Santa Clara.

* 10 La segunda, entre las fundaciones que hizo el Patriarcha Seraphico, fue esta en el año de 1212. en la misma Ciudad de Afsis (donde avia fundado la de Religiosos) en el Convento de San Damian, de que en el principio se llamaron Damianitas; pero siendo Santa Clara la primera Abadesa, y en cuya cabeza se instituyó, aprobada primero por el Obispo Hostienfe Reynaldo, y por la Santidad de Inocencio IV. en su Bula de 5. de los idus de Agosto de 1253. (que con el resumen de la regla trae Tamburino.) (b) Mandò Urbano IV. en su Constitucion

(b) *d. 2. tom. disp. 24. q. 6. n. 10.*

cion 2. *Beata*, de 15. de las Kalendas de Noviembre de 1263. que se nombrassen de Santa Clara. Las Santidades de Leon X. Pío IV. Eugenio IV. Clemente VIII. y Julio II. las han concedido otras diferentes exempciones, y gracias, y hecho otras declaraciones, que resume el citado Tamburino. Asimismo se han estendido otras muchas filiaciones de Religiosas, todas debajo de la regla de San Francisco, que se pueden ver en sus Chronicas.

TERCERA ORDEN DE SANTA Clara.

* 11 Esta es una Congregacion, que admite a los de todos sexos, y estados, sin vida comun, ni obediencia particular, que formalizó con varias declaraciones la Santidad de Urbano VIII. en su Constitucion 49. *In Supremo*, de 20. de Noviembre de 1625.

CONGREGACION DE LA Tercera Orden de Penitencia.

* 12 Aviendo instituido el Santo Patriarcha Francisco la Orden Seraphica en el año de 1608. despues la de Santa Clara en el de 1612. Ordenó esta, que se llamó Tercera, por serlo en su establecimiento, que fue en el año de 1221. procedida del crecido numero de Pueblo, que seguía la predicacion del Santo, sin permitir separarse, hasta que les admitió a su fraternidad.

(c) (c) Comprehende a los de uno, y otro sexo, sin exclusion de los Seglares, colocados en matrimonio. La aprobó Nicolao IV. en su Constitucion 2. *Supra Montem*, de 16. de las Kalendas de Septiembre de 1289. Leon X. en su Constitucion 42. *Inter Cætera*, de 20. de Enero de 1521. la arregló para los que professaban los tres votos substanciales con General, que trienalmente eligen. Y aunque San Pio V. en su Constitucion: *Ea est*, de 5. de las nonas de Julio de 1568. los fometió absolutamente al General, y Superiores de la Observancia; los restituyó a su antiguo estado Sixto V. en su Constitucion: *Romani*, de 29. de Marzo de 1586. con la obligacion de pedir el General electo de la Tercera Orden, aprobacion al de la Observancia, dentro de dos meses de su eleccion: (d) de que se formó una espe-

cial Congregacion en Lombardia, y a ella se agregaron otras diferentes, de que se da puntual noticia en la universal Historia de Religiones de la Ediccion de Paris, que se cree del Padre Æliot, tom. 7. cap. 29. 31. y siguientes.

CONGREGACION DE LOS Reformados de la Tercera Orden.

* 13 Tuvo principio en Francia en el año de 1595. con aprobacion de la Santidad de Clemente VIII. dirigida a restablecer su antiguo instituto, relaxado con la injuria de los tiempos, invasiones de los Hereges, y perturbacion de las guerras. (e)

(e)
Idem *ibid.*
n.8.

CONGREGACION DE LOS Menores, que llaman Descalzos.

* 14 Procede de la Seraphica Familia, y se conserva en su paternal gremio la Congregacion, que vulgarmente se llama de los Menores Descalzos, promovida en la Provincia de San Gabriel (que fue la primera) por el Venerable P. Fr. Juan de Guadalupe, a quien el P. Fr. Pedro Antonio de Aguirre, en su Tratado de la precedencia Seraphica, impresso en Mexico año de 1698. (f) Confiesa hijo de la Provincia de Santiago de la Regular Observancia. Tuvo su principio en el año de 1500. segun afirma el R. P. Fr. Jacobo de Castro. (g)

(f)
S. 4. *Origen de la Seraphica Descalza*, n. 38.

(g)
Arbol Chronolog. 1. p. lib. 2. cap. 4.

* 15 San Pedro Alcantara avia nacido en la Villa de este nombre año de 1499. Sus padres Alphonso Gravito, Abogado, y Governador de Alcantara, y Maria Villela de Sanabria, uno, y otro de noble linage. Tomó el habito, y professó en el Convento de Manjaréz, en los confines de Castilla, y Portugal; la Custodia de S. Joseph se avia hecho Provincia en el año de 1519. y aviendo exercido varias Prelacias, y defendido la competencia con los Observantes, en virtud del Breve de Clemente VII. del año de 1526. en favor de los Reformados, le llamó el Rey Juan III. de Portugal, para algunas dudas de su conciencia: a su instancia fundó en Lisboa la hermana de el Rey un Convento de Religiosas, de que fue Superiora, fue electo Provincial en 1538. En el año 540. propuso nuevas Constituciones de austeridad; bolvió

(d)
Tambur. d.
2. tom. disp.
24. q. 6. n. 7.

à Portugal en 1541. con el Padre Juan de Aguilã, para unirse al Padre Martin de Santa Maria, que en el Ducado de Abeyro fundò el Convento, llamado Arabida, de vida Eremitica, que visitò el Reverendissimo General Fr. Juan Calus, y les permitiò admitir Religiosos, que uno fue su compañero: se uniò un Convento, edificado cerca de Lisboa; y aquella Guardiania de la Arabida se hizo Provincia en 1560. con titulo de nuestra Señora de Rabida. En 1561. uniò la Reforma, que se llamò de los Paschasios, introducida por S. Juan Paschasio, Discipulo de Fr. Juan de Guadalupe, de que se formò la Provincia, llamada de S. Joseph, nombre antiguo que conservò, cuya Reforma aprobò la Santidad de Pio IV. en el año 1562. con subordinacion al Ministro General de la Observancia. Muriò en el Convento de Arenas à 17. de Octubre de aquel año. Gregorio XV. le Beatificò en 1612. Clemente IX. le Canonizò en 1663. Su Reforma se estendiò por España, Italia, y otras partes. (h) Ampliò sus Constituciones la Santidad de Gregorio XV. en la 8. onerosa de 1. de Septiembre de 1621. Estàn unidos, y baxo de la direccion de el Reverendissimo General de la Observancia, como lo declara el Papa Urbano VIII. en su Constitucion 13. *Romanus*, de 13. de Marzo de 1624. (i)

CONGREGACION DE PADRES Capuchinos.

* 16 Tomò esta Congregacion el nombre del Capuz, ò Capilla larga piramidal, que los distingue. Tuvo origen en el año de 1525. à solicitud del Padre Fray Matheo Vascio, Religioso de la Observancia Venerable, y de singular virtud, que reduciendo su vida, y habito à mayor austeridad, diò principio en el Convento de Monte Real en Calabria, acompañandole entre otros Fr. Luis de Fosumbruno. La Santidad de Clemente VII. la aprobò en su Constitucion 21. *Religiosi Zelus*, dada en Viterbo à 5. de las nonas de Julio de 1528. dirigida à Fray Luis, y Fray Raphael Forosempronienfes. (K) La confirmò despues Paulo III. declarando el cargo de su Vicario General, y otros Superiores

Plaza universal de Ciencias.

de esta Congregacion. Las Santidades de Gregorio XIII. Gregorio XIV. y Gregorio XV. en su Constitucion 15. *Ex iniuncto*, de 9. de Diciembre de 1621. (en que revalida las de los antecedentes) mandan no se permita à otra Religion, Congregacion, ò Comunidad, tomar el nombre, ò habito de los Capuchinos. Paulo V. en su Constitucion 54. *Ecclesia*, de 15. de Octubre de 1608. y Urbano VIII. (que la confirma) en la 68. *Salvatoris*, de 28. de Junio de 1627. declaran ser propriamente hijos de San Francisco, y de su linea recta, sin interrupcion alguna. (1) De que tratan Joseph Zarlino de *Origine Capuccinorum*, Paulo Morigia, Silvestre Marulo, y otros, à quien cita Barbosa. (m) Y en ellos se veràn los felices progressos de esta espiritual Milicia, que en nuestros dias se ha declarado culto publico à algunos de los Professores de esta austerissima Religion, especialmente à S. Felix de Cantalicio, y al B. Fidel de Sikmaringa, tan justo en rendir la vida al Criador por la verdadera Fè que predicaba, como en el Siglo lo fue en el empleo de Abogado, que exerciò con singular aprobacion, y merito.

CONGREGACION QUE SE nombrò de los Ama-Deos.

* 17 Entre las varias Congregaciones que hubo de la Orden Seraphica (sumamente dificultosas quando no impossibles de referir en el todo) fue una la que se nombrò de los Ama-Deos, que por la venerable memoria de su Author no puede omitirse. Fue este dichosa rama de la Ilustrissima, y antigua Casa de Silva, hijo de Ruy Gomez de Silva, y Doña Isabel de Meneses, Governador, y Capitan General de la Plaza de Ceuta, donde nació en el año 1430. poniendole Juan por nombre, (n) que mudò en el de Ama-Deo, al tiempo que dexada la Ciudad de Lisboa, passò desconocido à Castilla para seguir negado al mundo el camino mas seguro del Cielo. (o) Tomò el habito de Ermitaño de San Geronymo en el Monasterio de nuestra Señora de Guadalupe: hizo varias diligencias para conseguir la palma del martyrio, que en los particulares sucessos que le acacieron,

(1) Apud Cherubin. tom. 4. Bullar. (m) De iur. Eccles. d. lib. 1. cap. 41. num. 180. vers. Capuccinis.

(n) Hist. de la Casa de Silva, lib. 6. c. 4.

(o) Valconcelos in desc. crisp. Regn. Lusit. pag. 625.

(h) P. Gubernatis 1. r. Orb. Seraph. lib. 5. Fray Juan de Santa Maria Chronic. de los Descalzos, y Provincia de S. Joseph, Martin de S. Joseph, vida de San Pedro Alcàtara, Hist. de las Relig. tom. 7. cap. 20. (i) Barbof. de iur. Eccles. lib. 1. c. 41. n. 177.

(K) Apud Tàbur. d. disp. 24. q. 6. n. 9.

conoció no ser del agrado de nuestro Señor que profiguiese aquel designio, y bolvió á Guadalupe, donde experimentó raros prodigios, ó conocidos milagros, y allí tuvo revelacion para tomar el habito de los Menores;

(p) *Histor. de la Casa de Silva, ubi sup. pag. 24.*

(p) y obtenida licencia del Superior le tomó en la Ciudad de Ubeda, caminando á la de Afsis, á donde la revelacion le inspiraba. Tuvo en el Convento de la misma Ciudad de Afsis varias repulsas, que venció con humildad, y paciencia, donde buscado de todo genero de Gentes, por las maravillas que Dios obraba por su intercesion: tuvo superior orden de passar á Bresa, en que se celebraba el Capitulo de Milán; y andando fugitivo de Convento en Convento, por huir la particular estimacion con que se aclamaba su virtud, pasó á Orén, donde celebró la primera Misa el año 1459. dia de la Anunciacion. De allí pasó á Castell-Leone de Cremona, donde edificó (á instancia de Blanca, Duquesa de Milán) Convento, que con sus discípulos en nuevas austeridades, dió principio á su Congregacion el año de 1460. de la que se edificaron nuevas Casas en Milán, Brescianoro, Arbusco, Borno, y Antenato: y el Pontífice Sixto IV. que avia sido General de la Familia Seraphica, y le conocia, le dió en Roma el Convento de Monteauero, llamado vulgarmente de Montoro, aprobando su Congregacion, ó

(q) *Valconce- los de descr. Regn. Lusit. pag. 525.*

(r) *Barb. 88 Tamb. ubi sup.*

(f) *Idem ibid. pag. 526.*

(t) *En la vida de Amado, la Iglesia, honra de su Religion, credito de España, gloria de Portugal, uni-*

co resplandor de la ilustrissima familia de los Silvas, y de su insigne Patria Ceuta.

CONGREGACION DE RELIGIOSAS de la Concepcion Purissima de nuestra Señora.

* 18 Fue por cierto feliz el matrimonio de Ruy Gomez de Silva, y Doña Isabel de Meneses, pues entre los doze hijos que tuvieron, fue uno el antecedente Ama-Deo, y otro Doña Beatriz de Silva, Fundadora de esta Congregacion exclarecida. Nació tambien en Ceuta año de 1424. (u) y se crió en la exemplar educacion de su virtuosa madre, con devocion especial á la Immaculada Concepcion de nuestra Señora. Vino el año de 1447. con la Reyna Doña Isabel, muger de Don Juan el II. de Castilla en su segundo matrimonio. Padeció raras penalidades por desafectos de la Reyna, ofreciendolo con especial resignacion en obsequio de la Concepcion Purissima de la Virgen, Madre del Rey de Reyes, que premió apareciendosela en Habito blanco, y Escapulario azul.

(x) Con lo que pedida licencia para ser Religiosa, pasó de Tordesillas, donde estaba la Corte, á Toledo, y entró en el Monasterio de Santo Domingo el Real (alentada en el camino de San Francisco, y San Antonio sus especiales devotos) donde estuvo 30. años, ó segun otros 40. (y) en habito secular, haciendo vida Religiosa, exemplo de las de aquella Santa Casa,

(y) tanto, que se dice no descubrió el rostro en todo este tiempo, excepto á la Reyna Doña Isabel, muger de Don Fernando el Catholico: y aun por su consejo, y revelacion, que para ello tuvo, se dice aver instituido el Santo Tribunal de la Inquisicion. (z)

* 19 Inspirada de nuestra Señora trató de instituir esta nueva Orden, con el particular asumpto de venerar este Mysterio de la Concepcion Purissima: para lo qual la Reyna Catholica la hizo donacion en el año de 1484. de los Palacios, que llamaban de Galiana, ó Alcazar baxo en Toledo, oy nombrado de Santa Fe, por la Capilla dedicada á la Santa de este nombre, y allí con otras once Señoras instituyó su Orden, que aprobó Inocencio VIII. con la regla del Cister, y sujecion al

(u) *Fr. Francisco de Vivar en la vida de Doña Beatriz de Silva, impresa año de 1618.*

(x) *Duarte Nuñez de Leon Chron. del Rey D. Alonso V. c. 15. pag. 54. Historia de la Casa de Silva, lib. 6. cap. 5. pag. 34.*

(y) *los in descr. Regn. Lusit. pag. 531.*

(z) *Fr. Antonio Blañdon Monarch. Lusit. 3. part. lib. 9. cap. 9. fol. 79.*

Ordinario. Falleció à 17. de Agosto de 1490. en edad de 66. años, con la fama de Santidad, que produjo su virtud. Huvo algunas diferencias, que foflegò Fr. Juan de Tolosa, Venerable Religiofo Franciscano, desde cuyas providencias se llama Orden de la Concepcion. Despues dexaron la obediencia del Ordinario, dandola al Provincial de la Observancia, y professaron la regla de Santa Clara, en que intervino Don Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, Cardenal, y Arzobispo, que luego fue de Toledo. (a) El año

amparar la Concepcion Immaculada de la Virgen Madre de Dios, han padecido tantos trabajos, y vencido tantas dificultades, tengan el cuidado, y gobierno de las Monjas del Santissimo nombre, y profesion de la Concepcion de la misma Virgen, &c. Heroes por cierto estos dos hermanos Ama-Deo, y Beatriz, que aumentando glorias à las filiaciones de Francisco, duplican honores à su Española patria, y añaden tymbres à la Novillissima Familia, y Casa de Silva, de que proceden.

ORDEN DE LA ANUNCIADA.

* 21 La Serenissima, y muy esclarecida Virgen Doña Juana de Valois, hija del Rey Luis XI. de Francia, y de Carlota de Saboya, fue desposada con Luis (que luego fue XII. del nombre en su Reynado, que fucedió despues de Carlos VIII.) entonces Duque de Orleans en el año de 1476. cuyo matrimonio se anulò por los Comissarios, que destinò à este fin la Santidad de Alexandro VI. En el año 1498. se retirò à Bourges, donde instituyó esta especial Orden de la Anunciata, ò Anuncion, dirigida à venerar este Myfterio, que el mismo Alexandro VI. confirmó en el año 1501. y Leon X. en el de 1517. ayudada en su institucion de Fr. Gilberto Nicolai, Religiofo Minorita, y con obediencia à la Familia Seraphica, que trata con extension el Padre Fray Eusebio Gonzalez en su Chronica, y de la que ha tenido en crecido numero de Casas por toda la Francia, Alemania, y

Flandes. (d) Fundò la misma un Colegio en la Universidad de Bourges, y falleció en 4. de Febrero de 1504. (ò en el de 1505.) para cuya Canoniza-

cion se principió el proceso de orden de la Santidad de Urbano VIII. de cuya singular virtud pueden verse otras particularidades en los muchos que han escrito su vida. (e) Y siendo un proceso quasi infinito referir las particulares fundaciones, especialmente de Religiosas, que militan baxo de la Vandera Seraphica, es preciso remitir à los Lectores à que las vean en sus dilatadas Chronicas.

* 22 Bien que es digna de advertirse la que se dixo Reforma de Villa Creces, tomando el nombre del Ve-

(d) 6. par. lib. 4.

(e) S. Mart. Histor. gen. de la casa de Francia, Le Mire in orig. Relig. Spond. in Annalibus, Hilariò de Cusse. elog. de mugeres Ilustres, y el P. Eusebio Gonzalez en su Chronica. ubi proxim.

(a) Salazar de Mendoza lib. 2. de la Chronic. del Gran Cardenal 2 pag. 391.

(b) Duarte Nuñez de Leon Chronic. del Rey D. Alfonso V. c. 15. pag. 55. Juan Ochoa de Lafalde en su Carolea año 1511. fol. 64.

(c) Chronic. de la Relig. Seraph. 7. par. lib. 2. c. 31.

cen: (c) Queremos, que por quanto los Frayles Menores con infatigable estudio, y vigilancia, se han hecho defensores de la pureza, è innocencia de la Madre de Dios: los Vicarios Generales de essa misma Orden en sus Vicarias, y los Provinciales, y Custodios en sus Provincias, y Custodias, sean Visitadores de esta Santa Religion de la Concepcion Immaculada: à los quales todas las Mongas de ella sean obligadas à obedecer en todas las cosas, cuya observancia prometieron à Dios, y no sean contrarias à su Alma. Y en la de la fundacion del Convento de Maqueda de la misma Orden, refiere en su Exordio el propio Julio II. Cosa es del todo congruente, y conforme à la razon, que los Frayles Menores, que por defender, y

nerable Fr. Pedro de Villa Creces, que retirado à una Ermita donde oy està el devotissimo, y venerado Convento de nuestra Señora de la Salceda, con permiso del Reverendissimo General; recibió allí diferentes Religiosos en el año de 1402. practicando una vida Eremitica, y de suma austeridad, en que fueron de los primeros San Pedro Regalado, y San Diego, à cuya imitacion se edificaron otros Conventos en Aguilar el año de 1404. En Abrojo cerca de Valladolid otro, con la advocacion de San Julian cerca de Torrelaguna, y el de San Antonio de la Cabrera, que todos quedaron para Recoleccion de la Observancia uno en cada Provincia. (f) Y otras diferentes Congregaciones, que florecieron, y las mas están unidas à las de Observantes, se pueden ver en la Historia General de Religiones, y Ordenes Militares del Padre Æliot. (aunque *supreso nomine*) en el tomo 7. Como de los Cesarenos del Padre Celsar de Spire, capitulo 3. donde la variedad de accidentes, que en su institucion ocurrieron: La de los Celestinos, que se suprimió, cap. 4. La Congregacion de Narbona, llamados Espirituales en el año 1290. cap. 5. La de los Clarenos, nombre que tomaron del sitio, cap. 6. La de Phelipe de Mallorca en el año 1328. independiente, aunque baxo de la regla, cap. 7. Los Spoleros del nombre de su Author, cap. 8. La de los Colectanos, procedida de la B. Colecta de Corbia, cap. 11. La de Phelipe Berbejal en Aragon, cap. 13. La de los Caperolanos de Fray Pedro Caperola, cap. 14. La de la Reforma de Antonio de Castil-San Juan, y Mathias Triboli, cap. 15. En donde se verán sus mas particulares circunstancias que dilatarian fuera de lo propuesto el discurso.

OBREGONES, HERMANOS Hospitalarios de la Tercera Orden de San Francisco.

* 23 Bernardino Obregón nació en el territorio de las Huelgas junto à Burgos, à 20. de Mayo de 1540. Sus padres Francisco, y Juana de Obregón. Sirvió à Phelipe II. en las guerras contra Francia. Tocado del exemplo de pa-

ciencia en uno, à quien dió una bofetada, que se le humilló, diciendo la recibia por amor de Dios muy contento, se dedicó al servicio de los pobres de el Hospital, en que empleó doce años, aviendo tomado el habito de la Tercera Orden; obtuvo permiso de el Rey, y del Arzobispo de Toledo, y fundó con sus Individuos su Congregacion en el año 1567. El primero, Juan de Mata, que murió en concepto de Santidad. Segundo, Juan de Vega, Mendoza de Segovia, que despues entró en los Descalzos de San Francisco. Tercero, Juan de Montes, que entró en el Orden de los Minimios. Quarto, Pedro Hurtado, que entró en la Compañia de Jesus, y padeció Martyrio en el Japon. Quinto, Juan Garcia, que entró en la misma Religion: y sexto, Juan de Dios, que moró en su Congregacion. En 1569. obtuvo confirmacion del Nuncio de su Santidad: en el mismo año à su instancia se fundó la Convalecencia por Phelipe II. que en el de 581. con permiso de Gregorio XIII. se unió entre otros al General. Formalizó su instituto con los votos de Pobreza, Obediencia, y Castidad, añadiendo el de Hospitalidad, baxo de la regla de la Tercera Orden de San Francisco, en 6. de Diciembre de 1589. sujetando à los Ordinarios las Casas de su filiacion, que yá avia en Burgos, Guadalupe, Murcia, Naxera, Belmonte, y otras partes. En 1590. se fundó en Toledo, despues en Talavera, Pamplona, Zaragoza, Medina de el Campo. A instancia del Rey de Portugal, pasó à fundar à Lisboa, con doce compañeros en el año 1592. donde fundó una Casa de Niños Huérfanos. Escribió sus Constituciones en 1594. y buuelto à Madrid, murió en 1599. à 6. de Agosto. Se estendieron en las Indias, en Flandes, en la Villa de Malines: y Paulo V. en el año de 1609. les concedió la Cruz que traen en el habito, para distinguirle de otros que le usurpaban. (g)

FUNDADORES DE OTRAS Religiones, que han procedido de la Franciscana.

* 24 La Orden de la Caridad, ò Chaulense en Francia, de el Pueblo de este

(f) *Histor. de la Salceda por Fr. D. Pedro González de Mendoza, que amplió aquella Casa. Histor. gen. de las Religiones, y Ordenes Militares del P. Æliot, tom. 7. cap. 30.*

(g) *P. Gubernatis tom. 2. Orb. Seraph. Francisco Herrera, y Maldonado vida del B. Bernardino de Obregón, Histor. general de las Religiones, 7. tom. cap. 43.*

(h) este nombre, se refiere instituida por Guido, Señor del Castro, ò Villa de San Georgio, y otro compañero de la Tercera Orden de San Francisco en el año 1296. y aprobado con la misma por la Santidad de Bonifacio VIII.

(i) * 25 La Orden de los Colectaneos, dicen Uvadingo, y Gonzaga tuvo su origen de Religiosos de la Tercera Orden Seraphica. (i) Si yà no es de la B. Colecta, como queda dicho.

(K) * 26 La Sagrada Religion de San Geronymo en España, se erigió por Individuos de la misma Orden Tercera de San Francisco. (K)

* 27 La misma Religion de San Geronymo en Italia se principió por un Religioso de la Seraphica Orden Tercera, que afirman Uvadingo, Geronymo, Romàn, y Pineda. (l)

Uvading. * 28 Otras seis Congregaciones de Terceros de San Geronymo refiere el Padre Guvernatis Minorita, derivadas de la Orden Seraphica. La primera con el titulo de San Geronymo, por el Venerable Jacobo de Monte-Granerio en Fiesoli en la Toscana. La segunda por el B. Stupa en Portugal. Tercera por el Padre Angelo Corfico en la Isla de Corcega. Quarta, llamada de Urfolinis. Quinta de Santa Francisca Romana. Sexta de Santa Brigida. Son sus palabras: (m)

(m) P. Guvernatis tom. 2. Orbis Seraphic. lib. 3. cap. 1. quile in Hierarchia Seraphica, & Emmanuele de Spe in sua Lusitania Provinciae Chronicis. Primam dicunt de S. Hieronimo, à B. Carolo de Monte-Granerio Fesulis in Etruria erectam: Secundam à B. Stupa in Lusitania: Tertiam à P. Angelo Corfico in Insula Corsica sub eodem S. Hieronimi titulo: Quartam de Urfulinis appellant: Quintam de S. Francisca Romana: Sextam à S. Brigida fundatas. Ex eo quod harum utraque antequam proprias erigerent Religiones sub Tertiariorum S. Francisci Regula, & habitu Militarunt quod Arturus in Martirologio Franciscano ex multorum autoritate confirmat.

* 29 San Francisco de Paula, Fundador de su Religion Sagrada, vistió el habito Franciscano en el Convento de

San Marcos de Calabria, (n) segun Uvadingo, y otros.

* 30 San Ignacio de Loyola, Patriarcha de la Insigne, y Esclarecida Religion de la Compania de Jesus, afirma el Padre Fray Antonio de Venecia fue Tercero de la Orden Seraphica. (o)

* 31 San Juan de Dios, Fundador de su Hospitalidad Religiosa, fue de la Venerable Orden Tercera de el Patriarcha San Francisco, (p) y su padre tomó el Habito del Seraphin de la Iglesia en el Convento grande de Enxabregas, donde murió professo, con opinion venerable. (q)

* 32 El Siervo de Dios, Bernardino Obregon, que en el Hospital General de Madrid fundó la Congregacion de Asistentes à los pobres enfermos, professò formalmente la Tercera Orden, para formar su instituto. (r) Aunque en la Historia General de las Religiones, se considera por Congregacion derivada de la misma Tercera Orden: por lo que se ha colocado assi en este resumen.

* 33 El Venerable Pedro de San Joseph de Bentacur, fue de la misma Tercera Orden Seraphica, quando en las Indias Occidentales formó la Compania, y Congregacion Bethleemita, como asegura el Padre Fray Joseph Garcia de la Concepcion en la Historia de su vida. Y algunas otras de hombres, y mugeres Venerables, se podrán ver en los citados, bastando lo expuesto para argumento de el discurso.

SECCION X.

ORDENES MILITARES BAXO de la Seraphica regla de San Francisco.

* 34 LA Militar Orden de el Santo Sepulchro, que como yà se ha dicho, fue instituida en Jerusalem en tiempo de Balduino I. opresa la Ciudad, y toda la Palestina por la barbarie de los Turcos, retirados à lo interior de la Christianidad estos Cavalleros, aunque en muchas partes se uniò, y sus Encomiendas à la Orden de San Juan (como tambien se refirió en lo que à esta per-

(f) tenece) se mantiene en algunas de las Uvading. Provincias de Flandes, baxo de la & Harold. direccion de la Observancia de los ad an. 1342 Menores Hijos de San Francisco, por a n. 55. ad ser los que mantienen el culto de aque- 59. Guber- natis tom. 2 natis tom. 2 llos Santos Lugares, recibiendo el ha- Orb. Seraph. bito de el Guardian de Monte-Syon, lib. 13. cap. que los professa. (f)

5. Favin. in

Theatr. bo-

nor. tom. 2.

lib. 9. Irine-

varium Ter-

re Sancta.

ORDEN MILITAR DE LA Purissima Concepcion de N. Señora.

* 35 Fue instituida à solicitud de Fernando, Duque de Mantua, y otros Principes, para libertar por Mar, y Tierra los Catholicos de las invasiones de Infieles, baxo de la Seraphica regla de San Francisco, y advocacion de la Concepcion Purissima de nuestra Señora, San Miguel Archangel, y San Basilio: la aprobò

(t) (ampliandola, y sus privilegios) la Santidad de Urbano VIII. en tres especia- Apud Tá- bur. de iure les Constituciones de los años de Abbat. tom. 1623. 1624. y 1626. en que se puede 2. disp. 24. ver mas latamente. (t)

* 36 De la Orden de la Ascension,

(u) y Milicia de nuestro Señor Jesu-Christo, hace mencion el Padre Gubernatis, 2. tom. Orb. to, Minorita, (u) y de otras con alguna Seraph. lib. dependencia, ò relacion con la Orden 3. cap. 6.

(x) Seraphica el Padre Æliot de la misma Familia. (x) Y otra Congregacion De omnib. Secular, ò Archi-Cofradia de las Lla- Ordinibus. gas, con estatuto particular de nobleza, y otros piadosos empleos, con aprobacion Pontificia, aunque sin título de Orden Militar, puede verse

(y) en la Historia General de Religiones, Tom. 7. cap. 50. y Ordenes Militares. (y)

~~~~~

### §. V.

### OTRAS DIFERENTES CONGREGACIONES baxo de particulares reglas.

### CONGREGACION DE LA Cartuja.

\* 37 SAN Bruno natural de Colonia, y de eminente literatura, que unos dicen fue Canonigo, Maestro Escuela en la Iglesia de Rems: asistiendo en Paris à las exequias de Raymundo Dioces, que avia muerto en falsa opinion de santi-

dad, oyò (como los demás circunstantes) que levantando el cadaver la cabeza del Ferethro, dixo en voz alta: *Iusto Dei iudicio accusatus sum*. Acusado soy en el justo Tribunal de Dios; lo repitiò diciendo: *Iusto Dei iudicio indicatus sum*; y consiguientemente exclamò: *Iusto Dei iudicio condemnatus sum*. En el justo Tribunal de Dios soy condenado: de que horrorizado San Bruno con otros seis compañeros se retiraron à elegir la mas austera vida, que practicaron en el Desierto en la Diocesi de Granoble (que les destinò San Hugo, ò San Hugues su Obispo) llamado Cartuja, de que la Religion tomò el nombre. (z) Algunos modernos quisieron impugnar este suceso, especialmente Monf. Launoy, que escribió un tratado, y Disertaciones de *vera causa secessus S. Brunonis in eremum*, fundandolo en que ningun Author antes del año de 1400. le refiere; pero le convence el Padre Juan Colombi, Jesuita, en su respuesta, que intitulò: *Disertatio de Cartusianorum initijs*, donde refiere varios documentos desde el año de 1150. el de 1298. de 1313. y otros muchos de aquel XIV. Siglo, que le contestan, y se podrán ver en el mismo; y en la Historia General de las Religiones, y Ordenes Militares en la vida de San Bruno, y institucion de su regla, (a) por ser extraño de nuestro assumpto.

\* 38 Como quiera en el año 1084. (y segun Baronio en el de 1086.) diò principio à esta Sagrada Religion con particular regla. No se refiere aprobacion Pontificia hasta la de Alexandro III. en el año de 1176. que trae Tamburino en el lugar citado; pero es cierto, que Urbano II. discipulo de este Santo Patriarcha, hallandose en la Cathedra de la Iglesia desde el año de 1087. se valió para muchos empeños graves del mismo Santo, le llevó à Italia, y murió retirado en Calabria año de 1101. (b) Y así es muy verosímil la aprobasse; mayormente que la Bula de Alexandro III. no es de aprobacion del instituto, ò regla, sino de exempcion del Ordinario, y otras gracias que no repugnan anterior aprobacion, observan un profundo silencio, y perpetua absti-

(z) Tambur. de iur. Abb. 2. tom. disp. 24. q. 7. n. 1.

(a) Tom. 7. cap. 51. y 52.

(b) Arnold. Bost. de laus dio. Carth. S. Anton. tit. 15. c. 22. part. 2. Aubert. Mirg. de orig. Relig. lib. 2. cap. 35.

nen-

nencia de carnes. Gozan muchos privilegios, concedidos por las Santidades de Gregorio IX. Bonifacio IX. y Gregorio XV. que les comunicò todos los concedidos à las demás Religiones Monachales, y Mendicantes en su Constitucion 42. *Uberes*, de 3. de Febrero de 1623. tienen 17. Provincias, y 180. Monasterios. (c) Ha producido muchos ilustres, y Santos Varones, que refiere Silvestre Marulo, y los que se pueden ver en Tamburino, y Barbosa, (d) que aquel refiere algunos Monasterios de Monjas.

(c) Aubert. *Miræus ubi sup. lib. de Origine Ordinis Carmelitarum domorum.* Azor *instr. moral. par. 1. lib. 12. c. 21. q. 2.* (d) *Iu Occan. Relig. lib. 2. pag. 127.* Tamb. *ubi sup. Barb. 185.* (e) *Tom. 7. cap. 53.*

\* 39 De las Religiosas que ha avido de la misma Orden con su origen, que algunos dicen fue en el año 1118. y segun otros en el de 1340. en que intervino el Delphin, Humberto II. trata la Historia General de Religiones, y Ordenes Militares, en que puede verse. (e)

#### CONGREGACION DE CARMELITAS.

\* 40 A diferentes Eremitas que habitaban los Desiertos del Monte Carmelo (cuyo origen, como tales le juzgan muchos antiquissima con poca variedad) los congregò Alberto, Patriarcha de Jerusalèn, formandoles regla, que compuso deduciendo sus capitulos de la de San Basilio; (por lo que algunos dicen aver militado baxo de aquella los Carmelitas) (f) pero siempre fue propia, y peculiar, como parece de la aprobacion Pontificia. En el tiempo de esta Congregacion ay bastantes opiniones. Tamburino (g) dice fue por los años de 1160. Barbosa ya citado, que en el año de 1171. otros, que en el Siglo XIII. (h) Y siendo cierto compuso la regla Alberto quando era Patriarcha de Jerusalèn, aviendo sido successor de Heraclio, que la entrò à ocupar en el año de 1180. parece mas conforme lo ultimo. El mismo Barbosa añade, que la confirmò Alexandro III. en el año de 1180. y Inocencio III. en el de 1199. pero lo resiste el rescripto de Honorio III. de 3. de las Kalendas de Febrero de 1226. que dice: *Ut vivendi normam regularitèr à bonæ memoriæ Hierosolymitano Patriarcha editam, quam ante generale Concilium vos dicitis humiliter suscepisse, in posterum vos,* &c.

(f) Barbos. *de iur. Ecclef. lib. 1. cap. 41. n. 24.* (g) *De iur. Abb. 2. tom. disp. 24. q. 7. n. 4.* (h) *Spond. 4. C. 1203. p. 1205.*

*Plaza universal de Ciencias,*

*successores vestri quantum cum Dei adiutorio poteritis observetis in remissionem vobis iniungimus peccatorum.* (i) (r)

Sobre que el que leyere formará mas Apud Tâbur. *ubi supra.*

las questiones del primitivo origen se impuso perpetuo silencio, en decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio de 8. de Marzo de 1698. y Bula expedida en su virtud en 12. de Diciembre del mismo año, segun se refiere en la Historia General de Religiones, y Ordenes Militares. (K) No se conocieron en Europa hasta el año 1229. en que Federico II. ajustò paces con los Turcos, con cuyo motivo se trasladaron estos Religiosos à las Provincias del Occidente. (l) En quanto à los continuos ayunos, y abstinencia de carnes la moderaron Eugenio IV. en su Constitucion 3. *Romani Pontificis*, de 15. de Febrero de 1431. y Sixto IV. en su Constitucion 11. *Dum attenta*, de 28. de Noviembre de 1476. Es una de las quatro principales Ordenes Mendicantes, como lo declaró San Pio V. en su Constitucion 44. *Romanus*, de 1. de Octubre de 1567. Ha producido insignes sugetos en santidad, y letras, que algunos refiere Silvestre Marulo, (m) y otros muchos, que sirven de Chronistas de la ilustre Familia Carmelitana, (n) y comprehende 33. Provincias. Tambien hubo Religiosas llamadas Penitentes de Oruiano en Italia, y Tercera Orden Carmelitana, que admite à los de todos sexos, y estados, que se puede ver en la citada Historia General de Religiones. (o)

(K) *1. tom. c. 40. pag. 295. 296.* (l) *Ibid. c. 43.* (m) *In Occan. Relig. lib. 4. pag. 289.* (n) *Relati à Barbos. & Tamb. ubi supra.*

(o) *Ubi supra. cap. 51. 52.*

#### CONGREGACION DE CARMELITAS Descalzos.

\* 41 Tuvo principio en la nunca bien alabada Santa Theresa de Jesus, gloria de España, asombro de la austeridad, y dechado de Religion. Se reduce su regla à la misma Carmelitana, sin las referidas moderaciones de las Santidades de Eugenio IV. y Sixto IV. La aprobò Gregorio XIII. en su Constitucion 64. *Pie*, de 22. de Junio de 1580. en que se puede ver el singular aprecio que desde luego mereció à la Santa Sede. (p) La separò de la demás Familia, constituyendola general distinto Clemente VIII. en su Con-

(p) Apud Tâbur. *ubi supra. n. 5.*



(q) *Ubi sup.* n. 34. Fr. Iuan. de Santa Maria in Chron. Carmel. Discalc. tucion 25. *Pastoralis*, de 20. de Septiembre de 1595. y por la 101. *Romanum*, de 20. de Agosto de 1603. declaró gozar de los privilegios, y gracias de las demás Ordenes Mendicantes. Tiene en España ocho Provincias sujetas à un General, por averse separado la Congregacion de Italia, y de una, y otra hablan con los correspondientes elogios, los que expone Barbosa, (q) y su Chronica especial.

#### CONGREGACION DE CARMELITAS Descalzos en Italia.

\* 42 Es la misma que la antecedente, y solo se ha dividido con General separado por la Santidad de Clemente VIII. en su Constitucion 71. In *Apostolica*, de 13. de Noviembre de 1600. tiene un General à que están sujetas, 10. Provincias, y de especiales Congregaciones Reformadas en Mantua, y Monte-Santo, hace mencion la Historia General citada. (r) Y en unas, y otras ay crecido numero de Conventos de Religiosas, que dependiendo de la misma regla varian en algunas particularidades, y sujecion, unos à los Superiores Regulares, y otros à los Ordinarios.

#### ORDEN MILITAR DE NUESTRA Señora del Monte Carmelo.

(r) *Ubi proxim.* c. 45. & 46. \* 43 Se instituyó en Francia à sollicitud de Enrique IV. su principal instituto: la defensa de los Catholicos contra los Hereges de aquellos dominios, la aprobò la Santidad de Paulo V. en su Constitucion: *Romanus Pontifex*, de 14. de las Kalendas de Marzo de 1607. (f) en que están insertos los capitulos de su formacion: y lo confirmò en otra: *Militantium Ordinum*, de 26. de Febrero de 1608.

#### CONGREGACION DE MONGES Armenios.

\* 44 Entre las muchas Comunidades que ay de Monges en Armenia, de que la mayor parte son Scismaticos, ay una de Catholicos, reducidos al verdadero sentir, y obediencia de la Iglesia, convertidos por el Padre Fray Bartholomè de Bolonia, Religioso del Orden de Predicadores, embiado à este fin por la Santidad de Juan XXII. en el año de 1330. que se conservan

hasta oy, aunque con notables penalidades, y persecuciones de los Barbaros. (t) Y si bien pudiera colocarse entre las filiaciones del Patriarcha Santo Domingo, no siendo esta la regla que profellan, aunque debieron à hijo de esta ilustre Familia su union al gremio de la Iglesia, se pone como en verdad lo es por Congregacion distinta. Y de estos procedieron los que en el año de 1706. de permiso, y con obediencia, que reconocieron à la Santidad de Clemente XI. fundaron Monasterio en la Morea. (u) *Histor. Gen. de Relig. y Orden. 1. 10. cap. 5. & 30.*

#### MONGES ESCLAVONES en Polonia.

\* 45 Estos se dicen establecidos en aquel Reyno en el año de 1389. ò 1390. en tiempo de Ladislao IV. en lo mas principal conformes à la regla de San Benito, aunque diferentes en otras obervaciones, y particularidades, reconociendo con sinceridad à la Suma Cabeza de la Iglesia. Y se conservan algunos Monasterios, (x) donde tambien parece ay Casas de Canonigos Reglares mas antiguas, segun algunos, que dicen introducidas por el año 970. en tiempo del primer Rey Christiano, que tambien se extienden à la Moravia; ò segun otros en tiempo de Benedicto XII. que fue por años de 1339. (y) *Dugloz Hist. Polon. lib. 10. pag. 122. Histor. Gen. de Relig. cap. 27. (y) Histor. Gen. de Relig. 2. tom. cap. 64.*

#### CONGREGACION DE SAN Francisco de Paula.

\* 46 Fue instituida por el mismo, tomado el nombre de la pequeña Ciudad de Paula, en la Provincia de Calabria, Reyno de Napoles, de donde fue natural: y el de Minimios, por la humildad singular en que floreció. En España tomaron el de la Victoria, por la que el Rey Don Fernando el Catholico consiguió de los Moros por las oraciones de estos Religiosos, y en el mismo dia de su entrada. (z) Principió su institucion aviendo edificado en su propia patria una Iglesia en honor de nuestra Señora, y de licencia de el Ordinario, donde dedicado à continua oracion se le agregaron otros muchos, à quien formò regla, añadiendo à los tres votos substanciales el de guardar perpetuamente abstinencia quadagesimal, que aprobò

bò Sixto IV. en su Constitucion: *Sedes Apostolica* à 6. de las Kalendas de Junio de 1484. Es Chronista de este illustre Patriarcha la Santidad de Leon X. en su Constitucion 38. *Excelsus Dominus*, de 1. de Marzo de 1519. en que le numerò entre los Santos; se estendiò felizmente su sagrado instituto por toda la Christiandad, que todos obedecen à un General, distribuidos en 16. Provincias. (a) Alexandro VI. en su Constitucion: *Meritis*, de 4. de las Kalendas de Marzo de 1492. declarò deberse llamar estos Religiosos *Minimos*, y no *Ermitaños*, gozan de todas las exempciones de las Ordenes Medicantes, cuyas especialidades podrán verse en los que citan los mismos Barbosa, y Tamburino.

### TERCERA ORDEN DE SAN Francisco de Paula.

\* 47 Se compone de personas de uno, y otro sexo, y se dice introducida al mismo tiempo que instituyó la principal, y la segunda de Religiosas, que nació en España, siendo su primer Convento en Andujar en el año de 1495. en casas de D. Pedro de Lucena Olit, que las diò para este efecto, y sus hijas fueron las primeras Religiosas, à la direccion del Padre German Lionet, compañero del Santo Patriarcha, que vino à fundar à España, aunque no tuvieron formales estatutos, hasta que en el año de 1506. el Santo reformò, alterando alguna cosa de los primeros, y comprehendiò reglas particulares para las Religiosas.

(b) Tambien arreglò algunos para los Terceros, procedidos de los seculares, à quien admitiò en su fraternidad, que en Calabria refieren aver tenido 17. aunque sin formalidad, hasta el año 1501. que tuvo aprobacion de la Santidad de Alexandro VI. en el de 1502. y unidas todas, las aprobò Julio II. en el año 1506. En Toledo se principiò un Convento de Religiosas de la Tercera Orden de San Francisco de Paula en el año 1539. procedido de unas Siervas de Dios, que moraban con la regla de Terciarias, sin salir de casa, sino para ir à la Iglesia, y se reduxeron à los votos solemnes, con aprobacion del Papa Paulo III. pero no pudiendo obtener incor-

*Plaza universal de Ciencias.*

poracion en la Orden, aunque lo solicitaron en varios Capítulos Generales de los años de 1547. 1556. y 1561. El Cardenal Quiroga, Arzobispo de Toledo las pasó al Monasterio, llamado de nuestra Señora de la Blanca, el qual se extinguiò por su suma pobreza. (c)

### CONGREGACION, LLAMADA de la Trapa en Francia.

\* 48 Entre las Abadías de la Orden del Cister, en el Reyno de Francia, era una la que se decia de la Trapa del Convento de este nombre, en la que relaxada en mucha parte la Observancia, yà por la injuria de los tiempos, y perturbacion de las guerras, y yà por darse, como beneficio à personas fuera de la Orden, y aun en Encomienda à Seculares, aviendosele conferido en esta forma à Dom. Armand, Juan Boutillier, que avia nacido en 9. de Enero de 1626. Se ordenò en el de 1651. Obtuvo el Grado de Doctor en el de 1654. Y tocado de superior impulso, tratò de introducir en el Monasterio de la Trapa la mas arreglada vida, y estrecha Observancia; para lo qual llevò diferentes Religiosos del de Perseigne, donde tomò el habito en edad de 37. años. Tuvo muchas dificultades, y embarazos con los antiguos Monges de la Trapa, que venció pasando los mas à otros Monasterios: y reformado yà este en el año de 1662. profesò en el despues en el de 1664. Adelantò nuevas austeridades, formalizando nuevos estatutos baxo de los que repitiò nuevamente sus votos con los demás Religiosos en 26. de Junio de 1675. quedando con el nombre de estrecha Observancia esta Reforma, aunque por su origen pertenece al Orden del Cister, y filiacion de la Orden Benedictina. Muriò en 20. de Octubre de 1700. dexando por successor (electo en vida à su instancia) à Dom. Jacques, ò Santiago de la Tour. Y aviendo introducido antes la misma Reforma en el Monasterio de Religiosas, llamadas

(d) *Histor. Gen. de Religiones, y Ordenes Militares tom. 6. p. 42 cap. 12*

\* 42 A su exemplar se introduxo

2a

la

(c) Montoya ubi sup. Baltasar de Avila Manipul. Minor. & alij in Histor. gen. Relig. d. tom. 7 cap. 58.

(d) *Histor. Gen. de Religiones, y Ordenes Militares tom. 6. p. 42 cap. 12*

(a) Azor *instr. Moral. par. 1. lib. 13. c. 11. q. 13.*

(b) Lucas de Montoya *Chron. gen. de la Orden de los Minimos; y otros en la Histor. gen. de Relig. y Orden. tom. 7. c. 57.*



la misma en la Toscana, y Estados de Florencia, en un Monasterio cerca de aquella Ciudad, por instancia de Cosme III. del nombre su Duque, y con rescripto de la Santidad de Clemente XI. en el año de 1705. donde fue primer Abad el que en el Siglo se llamó Conde de Avia-Piamontes. (e)

(e)  
*Ibidem.*

**SEMEJANTE CONGREGACION,**  
*y Reforma en la Abadía de Siete-Fuentes.*

\* 50 Dom. Eustachio de Beaufort, siendo por el Rey nombrado Abad del Monasterio de Siete-Fuentes en el año de 1654. (por darse en Encomienda, como se ha dicho.) Vivió desordenadamente: pero advertido su error, y deseando mejorar su vida, retirado à ejercicios en el año de 1663. à un Monasterio de Carmelitas Descalzos, salió con un eficaz deseo de formalizar el mas estrecho modo de austeridad posible: Lo intentó en aquel Monasterio, en que halló gravísimas dificultades, hasta suponer algunos Monges un Decreto, llamandole à Paris, à que le fue preciso obedecer; y descubierta la falsedad, volvió à su Abadía, y concordando con aquellos Individuos que passasen à otros Monasterios, quedó solo en el de Siete-Fuentes, que en breve se pobló de otros, deseosos de emplearse en las austeridades à que se dirigia la Reforma, que se estableció con admiracion singular, y presidió en él Eustachio (después de esto) quarenta y cinco años, hasta 22. de Octubre de 1709. en que falleció. (f)

(f)  
*Historia general de Relig. ubi proxim. c. 2.*

**CONGREGACION BETHLEHE-**  
*mitica en las Indias Occidentales.*

\* 51 El Venerable Pedro de San Joseph, y Ventacur, nació en el año de 1619. en un Pueblo, llamado Villaflores de la Isla de Tenerife en las Canarias: fue su padre Amador de Ventacur Gonzalez de la Rosa, descendiente de los Conquistadores, y su madre Ana Garcia: se embarcó para las Indias Occidentales en el año de 1650. con el designio de emplearse en el mas adecuado exercicio en obsequio à Dios, y provecho al proximo, llegó à Guatemala, donde en 1655. tomó el hábito de Tercero de

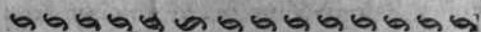
San Francisco, (g) (baxo del que instituyó después su Congregacion en el principio) y se dedicó à enseñar graciosamente la doctrina Christiana, y primeras letras à los de corta edad. Tambien se empleó en el cuidado, y asistencia de los pobres enfermos, en especial de aquellos, que saliendo convalecientes de los Hospitales, no tenían donde reforzarse. En la misma Ciudad de Guatemala, de aquellos dominios de nuestro Rey Catholico, dió principio aviendo labrado un Hospital de convalecientes, en sitio que para ello le donaron, y amplió después, siendo la primera que le ocupó una pobre enferma negra que llevó sobre sus ombros, y à quien asistió con notable caridad hasta su muerte. Hizo solemne voto de defender la pureza de la Immaculada Concepcion de nuestra Señora en el año de 1664. que renovó en todos los restantes de su vida, que fue hasta 25. de Abril de 1667. Se enterró en la Iglesia de San Francisco de Guatemala, aviendo concurrido el Obispo, Presidente, y Audiencia, todas las Religiones, y Cabildo de la Ciudad, que unos, y otros facilitaban llevarle sobre sus ombros, por la singular estimacion que le adquirió su virtud, y caridad imponderable. Se avia congregado con otros compañeros en secular compañía à la que llamó Bethlehemitica, por tomar por su Protectora à nuestra Señora de Bethlehem, nombre del primer Hospital que edificó, añadiendo al cuidado de los enfermos pobres la enseñanza de los niños en Escuelas publicas, en que sin estipendio alguno los doctrinan. No aviendo formado constituciones algunas para esta Congregacion, dispuso en su Testamento, que el Hermano Rodrigo de la Cruz, su compañero, fuese Prefecto de aquella Casa de Guatemala, y toda la Compañia por su vida: y que este, y los demás Testamentarios formassen Ordenanzas para su régimen, que hicieron con efecto, y aprobó D. Fr. Payo de Ribera, Obispo que era de aquella Diocesis, y después la Santidad de Clemente X. en 2. de Mayo de 1672. cuyo Breve se pasó por el Real Supremo Consejo de las Indias en 23. de Junio de 1673. Y repitió otras concessiones,

(g)  
Fr. Joseph Garcia de la Concepcion. *Vida de este Fundador, Hist. gen. de Relig. y Orden. Milit. 3. p. tom. 3. c. 47.*

y rescriptos el mismo Prelado Sumo de la Iglesia en el año 674. Uno confirmando las nuevas Constituciones añadidas: otro de 1. de Diciembre de el, nombrando Protector al Eminentísimo Cardenal Portocarrero: y otro de 11. del mismo, permitiendo celebrar en las Iglesias, y Capillas de sus Hospitales, sin licencia del Ordinario, los Divinos Oficios, el de Semana Santa, y Fiestas aprobadas por la Iglesia. Fue desde luego establecido, que el Superior, llamado Prefecto Mayor, lo fuese por los dias de su vida.

(h) *Const. de la Comp. de Bethlemit. cap. 2. §. 3.* Hasta los años de 1680. y 1681. se avia estendido en diferentes Pueblos, no solo de Nueva-España, si tambien del Reyno del Perú, adonde pasaron à fundar por los años de 1670. Y asì dieron poderes à su Prefecto, y Hermano Mayor el Venerable Rodrigo de la Cruz, los Hermanos de las Casas de Guatemala (que fue la primitiva) Lima, Caxamarca, Truxillo, Piura, Chachapoyas, y Mexico, que despues llegaron al numero de once Casas. En el año 1685. se hicieron nuevas Constituciones, obligandose los Individuos à la Observancia formal de los tres votos constitutivos de verdadera Religion; para cuyo examen se remitiò à la Sagrada Congregacion de Cardenales en Roma, uno ellos, el que despues fue Alexandro VIII. successor de la Santidad de Inocencio XI. que las confirmò en el año de 1687. baxo de la regla de San Agustin (à que pertenece esta filiacion) añadiendo à los comunes votos el de Hospitalidad, y perpetua Observancia, hasta la muerte, que todo se puede ver en la doctissima alegacion, que escribió en el pleyto litigado en el Consejo de Indias, sobre el passo de estos ultimos Breves, el señor Don Joseph de Castro y Araujo, meritissimo actual Consejero en el Supremo de Castilla; (i) si entonces insigne Abogado en la Regia Curia, y Tribunales de España. De que tambien dà noticia la Historia General de Religiones, con la de aver obtenido nueva aprobacion, y privilegios de la Santidad de Clemente XI. en 27. de Julio de 1707. Y al capitulo antecedente refiere otra antigua Congregacion de Bethlehemitas, que discurre tuvo prin-

cipio en el Siglo 13. aunque duda mucho de su existencia: y de si es, ò no la misma de los Estelitas, ò Porta-Estelas, que traen por divisa una Estrella sobre el manto, y se inclina mas à que fuese Orden separada de Cavalleria, trayendo los que lo han tratado, y de donde uno, y otro se puede colegir.



§. VI.

CONGREGACIONES DE diferentes Clerigos Regulares, y Seculares, con particulares estatutos.

\* 52 **L**A Sagrada Religion de la Compania de Jesus tomò este nombre, porque aviendo militado en el Siglo su illustre, y Santo Patriarcha San Ignacio de Loyola, honra de Cantabria, lustre de la Española Milicia, y gloria de estos Reynos queriendo instituir esta Congregacion la llamó Compania de Jesus, à quien tomò por Caudillo, Protector, y Maestro: en cuya conformidad, solo quiso en el principio se formasse de sesenta Individuos, proporcionado numero de una Compania Militar; y con esta restriccion la aprobò la Santidad de Paulo III. en su Constitucion 25. *Regiminis*, de 15. de las Kalendas de Octubre de 1540. pero despues reformada esta limitacion, se aprobò absolutamente por el mismo en 12. de Marzo de 1545. La amplió con otros muchos privilegios en 3. de Junio de aquel año 5. de Junio de 1546. y los revalidò con nueva ampliacion Julio III. en su Constitucion 9. *Exposit*, de 12. de las Kalendas de Agosto de 1550. (K) Fue tambien aprobada por el Concilio Tridentino, (1) y por las Santidades de Gregorio XIII. en su Constitucion 9. *Ascendente*, de 8. de las Kalendas de Junio de 1584. y Gregorio XIV. en su Constitucion 10. *Ecclesia*, de 4. de las Kalendas de Julio de 1591. De las tres Ordenes de Religiosos, que comprehende respectivas à sus profesiones, tratan los PP. Sanchez, y Suarez, (m) donde puede verse, siendo las primicias de

(i) D. Joseph de Castro en sus *Miscelaneas, disp. 2. Hist. de Relig. y Ord. Milit. 3. part. tom. 3. cap. 46. §. 47.*

(K) Tamb. ubi sup. disp. 25. q. 8. n. 1. (1) *Sess. 25. c. 16.*

(m) *In Precept. Decalog. t. 2. lib. 6. c. 18. Suar. tom. 4. de Relig. tract. 10. li. 6. à cap. 4.*



esta Sagrada institucion el aclamado Apostol de las Indias San Francisco Xavier: se declaró su Canonizacion con la de su Santo Patriarcha à tan breve tiempo, como en el de Gregorio XV. que refiere Urbano VIII. en su Bula: *Rationi Congruit*, de 6. de Agosto de 1623. De los Varones ilustres Escritores, Ecclesiasticos, y Lucernas del Evangelio, que ha dado à la Iglesia, formò un cathalogo Silvestre Marulo, y Auberto Mirèu. (n) Pero solo de los

(n) *In Ocean. Relig. lib. 5. pag. 417. Mirèu in libel. de Cōgreg. Cleric. in commun. viv. cap. 7. pag. 35. & seq.*

(o) *Ubi sup. d. n. 1. in fin. de iur. Eccl. lib. 1. cap. 41. n. multa.*

\* 33 Ha sido uno de los mayores tymbres de España, como uno de los mas principales Escudos que ha contribuido à la Iglesia, à quien tanto ha servido, y sirve en la confutacion de los opuestos errores, y en la enseñanza à nuevas no conocidas gentes de sus Catholicas verdades, y tan Española, no solo en su origen, sino en su dichosa infancia, que si lo fue el Santo Patriarcha, y primer General Ignacio, lo fueron igualmente sus dos inmediatos sucesores, el Padre Diego Laynez, Theologo eminente, en cuya qualidad asistió al Santo Concilio de Trento, y à quien (aviendo fallecido en 19. de Enero de 1565.) sucedió San Francisco de Borja, antes Duque de Gandia, que por su vida presidieron la illustre Familia de Jesuitas, como los que despues han obtenido este cargo, que es vitalicio: tiene su residencia en Roma en la Casa Professa nombrada de *Jesús*, con quatro Asistentes Generales de España, Francia, Italia, y Alemania, (p) con

(p) *Ribade-neira in vita S. Ignacij. Orlandin. Hist. Societ. Trid. sess. 25. cap. 16. Alega. be de Script. Societ.*

otras particularidades dignas de ser vistas en los que expofeso lo tratan.

\*\*\*

## CONGREGACION SECULAR

de Hall en Tiròl, y de Castellòn en Mantua.

\* 34 Las Princesas Magdalena, Margarita, y Helena, de la Casa de Austria, hijas del Emperador Ferdinando I. fundaron en la Villa de Hall del Condado de Tiròl en el año de 1569. esta Congregacion secular de Virgenes en que fueron las primeras acompañadas de otras Señoras Ilustres, y de igual proposito. Y en el año de 1592. Cinthia, Olimpia, y Guidonia de la Casa de Gonzaga, hijas de Rodulpho, Principe de Castellòn, fundaron otra semejante en Mantua. Las dos Casas à la direccion, y obediencia de los PP. de la Compañia de Jesus, à cuyas Iglesias concurren à los Divinos Oficios, y asistencia del culto: Y así no guardan clausura, ni professan los institutos regulares baxo de los votos solemnes de Religion.

(q) En Arona (Ciudad pequeña del Estado de Milàn; pero illustre por ser Patria del Cardenal, y Arzobispo de aquella Diocesi San Carlos Borromeo, que nació en ella à 2. de Octubre de 1538.) (r) se instituyó otra Congregacion semejante de Virgenes, con el titulo de la Purificacion. Y del mismo modo en Cremona, con el de *nuestra Señora*, subordinadas igualmente, y con la misma forma de vida que las antecedentes. (f) Y à este modo ha avido otras muchas, aunque ninguna con formalidad de regular, que repugnò el Santo Patriarcha, aviendo tenido no pocas desazones con una, à que se diò principio en su tiempo: (t)

(q) *Bolland. act. SS. tom. 4. Junij 3. Philip. Bolland. Cathalog. Ordin. Relig. 3. p. pag. 32. Hist. tor. gen. de Relig. y Orden. Milis. part. 6. tom. 8. cap. 7.*

(r) *Ferrar. in Lexie Geog. verb. Arona, Giufan. vida de S. Carlos, lib. 1. cap. 2.*

(f) *Hist. gen. de Relig. ubi sup. cap. 8.*

(t) *Ibid. vida de S. Ignacio.*

## CONGREGACION DE SACERDOTES Seculares del Oratorio.

\* 35 Tambien son llamados de San Phelipe Neri, porque fue instituida por este Venerable Sacerdote, natural de Florencia, hijo de Francisco de Neri, y de Lucrecia de Soldi, que destinado à la Ciudad de San German en Napoles, para entender en negocios del comercio, con mejor direccion pasó à Roma à emplearse en tan santa vida, que falleciendo en el año de 1595. fue Canonizado por Gregorio XV. en el de 1622. (u) Tuvo,

(u) *Spond. & Rainald. in Annal. Anton. Galon in vit. D. Philip. Neri.*

pues,

pues, esta Sagrada Congregacion su principio en el año de 1550. y fue aprobada por la Santidad de Gregorio XIII. en su Constitucion: *Copiosas*, de los idus de Julio de 1575. (x) Son Sacerdotes Seculares, y retienen todos sus beneficios, sin otro especial voto, que la obediencia al Superior, que le ay en cada Casa, independientes unas de otras, sin alguna union, ò subordinacion respectiva; (y) y ha producido muy provechosos Ecclesiasticos à la salud de las Almas, en que se exercitan, y refiere Marulo. (z)

das las obras de piedad, y misericordia posibles, y en quanto no impiden à cada uno la obligacion de su beneficio, ò empleo. Tienen la Iglesia del Santo Sepulchro de Milàn, cuyo Rector es Superior de la Congregacion, en ausencia del Arzobispo. Ha dado mucho fruto à las almas, alivio à los necesitados, y consuelo à los menesterosos, y afligidos, (c) aunque en la Historia General de Religiones se la dà origen del año de 1538. en distinta forma. (d)

(c) Tamb. d. 2. tom. de iure Abbat. disp. 24. q. 8. n. 5. cum ibi notat. ad fin. num. (d) 6. part. tom. 8. cap. 6.

**CONGREGACION DE SACERDOTES del Oratorio en Francia.**

\* 36 La instituyò Enrique, Obispo de Paris con aprobacion de Paulo V. en su Bula *Sacrofancta* à 6. de los idus de Mayo de 1613. de que ay diferentes Colegios. (a)

**CONGREGACION DE SACERDOTES de la Madre de Dios Lucense.**

\* 37 El Venerable Padre Juan Leonardo de aquella Diocesi de Luca, instituyò esta Congregacion, en que fueron sus primeros discipulos tres nobles hermanos Lucenses, Juan Bautista Cionio, Cesar, y Julio de Franciotris, à que se agregó Georgio Arrhigino, cuyo principio fue en el año de 1574. La aprobò la Santidad de Clemente VIII. en su Constitucion: *Ex quo Divina*, de 13. de Octubre de 1595. Los tres votos que hacian era de Obediencia, Castidad, y Perseverancia: el de pobreza era voluntario; pero por Gregorio XV. en 3. de Noviembre de 1621. la aprobò como Religion con los tres votos substanciales, haciendo formal el de pobreza. Solo existen en Italia, donde tienen corto numero de Casas. (b)

**CONGREGACION DE LOS Oblatos de San Ambrosio.**

\* 38 Esta comprehende Sacerdotes, y Legos, proporcionandose à unos, y otros sus estatutos, que dispuso San Carlos Borromeo, Arzobispo de Milàn, el año de 1580. reducidos à ofrecerse à San Ambrosio, Prelado que fue de aquella Iglesia, y en su nombre à los successores, à exercer to-

**CONGREGACION DE CLERIGOS pobres de la Madre de Dios de la Escuela Pia.**

\* 39 Fue erigida de authoridad de Clemente VIII. por Joseph Calasancio (*alias*) de la Madre de Dios, Español del Reyno de Aragon: su principio fue en el año de 1597. en la Iglesia Parroquial de Santa Dorothea en Roma, aprobada por la Santidad de Paulo V. en su Constitucion 81. de 14. de Enero de 1614. y mas ampliamente en otra de 6. de Marzo de 1617. Su instituto es enseñar los primeros rudimentos à los de tierna edad, sin remuneracion alguna. Gregorio XV. en 18. de Noviembre de 1621. (e) la aprobò como Religion, que tiene los tres votos substanciales, y la comunicò todos los privilegios concedidos à las Ordenes Mendicantes en otra de 15 de Octubre de 1622. Está prohibido à otros erigir Escuelas Pias, que à los de esta Congregacion por la Santidad de Urbano VIII. en su Constitucion 106. *Ad uberes*, de 7. de Agosto de 1630. (f) Es de grande utilidad para la Catholica educacion de las tiernas plantas de el Christia-

(e) Tom. 4. Bul. lar. Const. 14.

(f) Barbof. ubi sup. n. 163.

**CONGREGACION LLAMADA de Beguinass, y Biguardos.**

\* 40 Entre las Congregaciones Seculares de vida comun, es de las mas antiguas, y notables la llamada de Beguinass, contencioso entre los Autores su origen, y dignos de reflexion sus progresos. En la Historia General de Religiones, que se cree de el Padre Eliot, ò deducida de la que compuso, (g) se las dice originadas de Santa Begge, ò Santa Begga, que

(g) Hist. gen. de Relig. y Ord. Muir. tom. 7. c. 1.

(aun-

(x) Apud Tabur. ubi supra, n. 2. (y) Miræus ubi sup. cap. 10. pag. 85. & cap. 11. (z) In Ocean. Relig. lib. 5. pag. 436.

(a) Miræus ubi sup. cap. 33. pag. 184.

(b) Barb. cum ibi citat. de iur. Ecclef. lib. 1. cap. 41. n. 162.



(h) (aunque allí no lo advierte) fue hermana de Santa Getrudes, (h) en cuyo sentido la dà la antigüedad desde el Siglo octavo: tiene por mas cierto procediessen de un Lamberto Begue en el País de Lieja: los distingue entre pervertidos de errores en Alemania, y los que tenían vida arreglada en honesta continencia, y piadosos propósitos, aunque sin especial instituto, y sujetos à los Ordinarios, de que dice ay muchas casas en los Estados de Flandes. Pero desconviene la citada Historia en decir, que llamándose las mugeres de aquellas casas Beguinas, los hombres se decian Coquinos, ò *Coquins*, constando lo contrario del Texto Canonico, que expressemente dice se llamaban Biguardos, ò Beguardos, (i) donde Clemente V. en el Concilio Biennense, hablando de los errores fuscitados por esta classe de gentes, dice: *Quod secta quedam abominabilis quorundam hominum malignorum qui Biguardi, & quarundam infidelium mulierum, qua Beguina vulgariter appellantur in Regno Alemania, &c.* Que fue condenada en el año de 1311.

(i) Clementin. ad nostrum 3. de hereticis. *Quod secta quedam abominabilis quorundam hominum malignorum qui Biguardi, & quarundam infidelium mulierum, qua Beguina vulgariter appellantur in Regno Alemania, &c.* Que fue condenada en el año de 1311.

(K) In Diction. B. ante H. verb. Beguardi. *Quod secta quedam abominabilis quorundam hominum malignorum qui Biguardi, & quarundam infidelium mulierum, qua Beguina vulgariter appellantur in Regno Alemania, &c.* Que fue condenada en el año de 1311.

(l) Extrav. unic. de Relig. domib. Clement. 1. eod. tit. *Y aunque la Santidad de Clemente V. permitió à las que separadas de errores guardassen continencia con voto, ò sin él en particulares casas: Sane per prædicta prohibere nequaquam intendimus quin si fuerint fideles aliquæ mulieres, qua promissa continentia, vel etiam non promissa honeste in suis conversantes hospitij penitentiam agere voluerint, & virtutum domino in humilitatis spiritu deservire: hoc eisdem liceat prout Dominus ipsis inspirabit.* Juan Pont. XXII. excluyó todos los que con semejantes titulos

(m) d. Clem. 1. de Relig. dom. & extr. unic. eod. tit. *no aprobados por la Santa Sede, erigiessen casas, ò supuestas Religiones, (m) quedando en los terminos de unas simples Congregaciones, ò Colegios Seculares.*

\* 41 Se ha dicho con alguna extensión, para ver el origen que tiene el llamar el vulgo por oprobio à un Religioso, que supone distraído Bigardo, por averlo sido tanto los que tuvieron este nombre, y extinguieron los Concilios, y Canonicas disposiciones citadas. Y tambien para manifestar el error con que algunos suponen nacido en España, el que dicen de Molinos, creyendole su Author; pues consta ser la secta que este perverso hombre siguió la misma de los Beguinos, ò Beguardos, cuyos errores describe el Texto: (n) *Quia tota sensualitas est ita perfecte spiritui, & rationi subiecta quod homo potest liberè corpori concedere quicquid placet.* Cuyo error condenó el Concilio, y es el mismo que Molinos, y sus secuaces fuscitaron, (o) no siendo culpable esta corta digresion, para excluir con evidencia de nuestra España el nacimiento de este error, que se la atribuye.

\* 42 Las Hospitalarias de Santa Martha fue Congregacion Secular, procedida de las Beguinas de Malines, instituidas en el año de 1443. (p)

#### HERMANOS HOSPITALARIOS de Burgos.

\* 43 Aviendo el Rey Don Alonso VIII. de Castilla edificado el Magnifico Monasterio de las Huelgas de Burgos de Religiosas del Orden de el Cister, hizo labrar un Hospital cèlebre inmediato en el año 1212. para recibir los Peregrinos que iban à nuestra Señora de Guadalupe, y à Santiago, nombrando doce Hermanos conversos de la misma Orden Cisterciense, que se mantuvieron hasta el año 1474. en que dexando aquel habito tomaron el de Calatrava, con la misma divisa, y una Torre de Oro en medio, que los distinguissè. A esto se opusieron los Cavalleros, y los Hermanos quitaron la Cruz por entonces, dexando la Torre solo; pero en el año de 1508. obtuvieron Bula de la Santidad de Julio II. para traerla como en el principio la formaron: lo que se confirmó por Leon X. en el año de 1516. Y aunque el Obispo de Osma en una visita los reduxo en el año de 1587. à Conventos de la Reforma de España, substituyendo en su lugar otros, se re-

(q) duxeron à su antiguo estado brevemente. (q)

Angel Má-  
riq. annal.

Ord. Cisterc.  
tom. 3. Hist.  
de las Relig.

y Ordenes

Militar. de

la Ediccion

de París de

el año de

1728. tom.

6. cap. 9.

(r)

Hist. gen.

6. p. tom. 8.

cap. 12.

(f)

In Relat.

Curia, disc.

23. n. 4.

# CONGREGACION DE LA PRO- pagacion de la Fè.

\* 44 Tuvo principio en Roma por un Español Eclesiastico, llamado Juan Bautista Vires, lo que promovió la Infanta Doña Isabel Clara Eugenia de Austria, que dió el Palacio propio de su habitacion, y todos sus bienes en el año 1627. y Pontificado de Urbano VIII. que se ha difundido en otras Casas. (r) Y sin duda es la que refiere el Cardenal de Luca, diciendo, aunque sin expresar el nombre: (f) *Nostra vero atate sub Gregorio XV. cuiusdam pij, ac Religiosi viri generosa dispositione ad id prebente, &c.* Diferencia en que la supone principiada en tiempo de Gregorio XV. pero la confiesa perfeccionada en el de Urbano VIII. referido, que no tiene repugnancia que se diese principio en el corto tiempo que presidió la Iglesia el primero, que fueron dos años, y cinco meses, y se perfeccionase en el del segundo en forma de Colegio: *Erectum fuit Collegium cui pariter idem genericum nomen propaganda fidei attributum est*, dedicado à la enseñanza de los que han de passar à conversiones de Infieles, y hospedage de los que andan empleados en este Apostolico mynisterio, que ha producido efectos maravillosos, devidos al Español zelo de este Venerable Juan Bautista Vires, en que sirvió no poco à la Iglesia. Advirtiendola distinta de la Sagrada Congregacion de Cardenales, y Ministros inferiores de *Propaganda Fide*, que refiere el mismo Cardenal de Luca, por ser esta de los Operarios, y que se preparan à ferlo.

\* 44 De otras Congregaciones Seculares hace mencion la Historia de Religiones, y Ordenes Militares de la edicion de París de el año de 1728. como la Congregacion Secular de Presbyteros de S. Cloud en Siena, fundada por Matheo Guerra en el año de 1567. (t)

(t)

6. part. tom.

8. cap. 5.

(u)

Ibid. cap. 9.

(x)

Ibid. c. 11.

(y)

Cap. 16.

La de Obreros piadosos, fundada por Carlos Carrafa en el año de 1599. (u) La Congregacion de Padres de la Mision en Francia. (x) Los Misioneros de la Congregacion del Santissimo Sacramento, Clerigos Seculares de la vida comun. (y) La de Mision

Plaza universal de Ciencias.

neros, llamados Eudistas, del nombre de Eudes su Fundador. (z) La de San Gabriel en Bolonia, (a) y la de Misioneros de San Joseph. (b) A que pudiera aumentar, y no debemos omitir la Congregacion de Sacerdotes, llamados indignos Ministros del Salvador de esta Imperial, y Coronada Villa, empleados en Misiones, explicacion de la Doctrina Christiana, asistencia à las Carceles, y otras obras de piedad, instituida por Agustin Barbosa, Insigne Jurista, y Escritor, como sus obras manifiestan, (c) y las de indignos Esclavos del Santissimo Sacramento, sita en el Convento de Religiosas Franciscas (llamadas de el Cavallero de Gracia, por aver sido quien le edificò, y dotò) instituyendo la Congregacion de Sacerdotes Seculares, y personas legas al mismo tiempo, que fue por el año 1608. aprobada por la Santidad de Paulo V. en su Constitucion: *Ex debito Ministerio*, de 17. de las Kalendas de Agosto de 1612. y por Urbano VIII. en la suya *Rationi congruit*, del año de 1623. de que tambien hace mencion Barbosa, diciendo aver sido su Individuo, y Padre Mayor. (d) Y la de indignos Esclavos, tambien del Santissimo Sacramento, sita en el Convento de la Magdalena, de que igualmente hace mencion (e) con otras muchas, que pudieran referirse.

(z)

Cap. 21.

(a)

Cap. 22.

(b)

Cap. 25.

(c)

Referi idè

Barb. For.

decif. lib. 3.

vol. 76.

124.

(d)

Votar. decif.

lib. 3. vol.

75. 76.

n. 64.

(e)

Ibid. d. lib. 3.

vol. 76.

148.

## ADVERTENCIA.

\* 45 A El resumen, que para una General noticia de las Religiosas Congregaciones, se ha formado en este discurso, podrá notarfe (como será cierto) faltan algunas, ò muchas, que, ò con cuidado se omiten por no dilatar mas, ò no se consideran tan precisas, por no constituir diferencia positiva de las expuestas. Bien, que parece adecuado advertir, que aun à la grande variedad de Monges, que se reconoció en la primera edad de la Iglesia, se añaden los que en aquel tiempo lo eran solo en apariencia, que à unos llama S. Geronymo (f) Rhemobotes: Casiano (g) Sarabaytas à otros, y San Agustin habla de los que dice Bagabundos. Los Therapeutes, de que habla Philon,

(f)

Epist. ad

Eust.

(g)

Collat. 18.

cap. 17.

T

Y



(h)  
De vit. Con-  
templat.

(i)  
Hiflor. gen.  
de Relig. y  
Ord. Milit.  
differt. pre-  
lim. §. 1. uf-  
que ad 4.  
tom. 1.

(K)  
Thomafin.  
discip. Ec-  
clef. 2. part.  
lib. 1. cap.  
50. n. 1.

(l)  
Hiflor. gen.  
ubi fup. §. 7.  
(m)  
Art. 15. n.  
122.

(n)  
1. part. tom.  
1. cap. 4.

(o)  
Ibid. cap. 5.  
(p)  
Ibid. c. 22.

(q)  
Hif. de las  
Relig. d. 1.  
part. tom. 1.  
cap. 25. n.  
36.

(h) y en verdadera vida al modo de la Monástica, continuaron desde el tiempo de los Apostoles: de lo qual, y de no averlo impedido las persecuciones, que padecieron los Fieles, se forma un erudito discurso en la Historia General de Religiones, y disertacion preliminar con que la dà principio. (i) Afí, aunque à San Antonio ( como antes se dixo ) se venera por primer Abad, ò Padre de Monges, ( K ) y San Amòn fundò Monasterios antes que Pachomio, que se retirò à Nitria en el año 323. ( l ) Este se cree fuese el primero que diò reglas à sus Monges, que dice el Padre Papebrochio en su respuesta al Padre Fray Sebastian de San Pablo. ( m )

\* 46 Tambien diximos, que toda la variedad de Monges del Oriente, con diversos orígenes, se avia reducido à la Orden de San Basilio Magno; pero en la citada Historia General de Religiones, y Ordenes Militares, refiriendo la de los Religiosos Maronitas, Surienfes, Coptes, y algunos Armenios, se dice figuen la Orden de San Antonio, ( n ) y los Griegos, y mucha parte de Armenios la de S. Basilio. Y alli mismo trata de los Maronitas, Pueblo de Phenicia, los mas sinceramente unidos à la Iglesia Catholica: los quales, y las Religiosas del mismo nombre en el Monte-Libano ( que guardan clausura ) estàn sujetos à su Patriarcha Religioso, que vive en el Monasterio de Canobin, donde podrá tambien verse crecido numero de Religiones, y Monasterios de Scismaticos en Armenia de raras austeridades, ( o ) y los de Etiopia, ò Abyfinios. ( p ) Pero que unos, ni otros siguiesen regla de San Antonio, ni otra distinta de la de S. Basilio, es dificultoso: afí, porque de S. Antonio no se lee alguna formal autentica; como porque todos recibieron la de San Basilio, como se fundò en el §. 1. de este discurso: Que lo mismo sucediò en España con los Monges, que se dixeron del Tardon, que por la reforma à que diò principio el Padre Matheo de la Fuente en el año de 1557. se unieron à las dos Provincias, llamadas Castilla, y Andalucía, que existen en este Reyno, aprobado por las Santidades de Gregorio XIII. y Clemente VIII. ( q )

\* 47 En el origen de Monasterios de Religiosas, es igualmente de notar, que aviendo sentado, que Santa Macrina, hermana de San Basilio, fue la primera ( à lo menos, que con formalidad, y regla dada por el mismo Santo ) hizo vida monástica; se duda en la misma Historia General si lo fue Santa Syncletica ( cuya vida original, escrita por San Athanasio, se dice existe en la Libreria de San Lorenzo del Escorial ) que el Cardenal Baronio refiere murió en el año 310. otros en el de 358. y algunos en el de 365. Y tambien duda si lo fue Santa Basiliſa, muger de Julian, de que antes hicimos mencion; ( r ) pero con formalidad, y regla establecida, parece mas cierto fuese Santa Macrina la primera. Y de la grande variedad de Religiosas, se podrá ver en la misma Historia: como de las Ursolinas por doce enteros capitulos. ( f ) De las de Santa Brigida por la Madre Marina de Escobar: ( t ) y à este modo en las que corresponden à las respectivas reglas, de que trata. Otras muchas Congregaciones baxo de la principal regla de San Agustín, pueden verse en la misma General Historia ( u ) de Religiosas, y Ordenes Militares. Las reglas de San Cesario, San Aureliano, San Ferrol, San Donato, San Leandro, San Isidoro, San Fruetoso, y otras unidas à la de San Benito, se veràn en la misma. ( x ) Y otras ya antiguas que se incorporaron, y ya modernas, que de la misma procedieron. ( y ) De particulares Congregaciones, como las de Padres de la doctrina en Francia, que fundò el Venerable P. Cesar Bus. La misma en Italia, y otras diferentes à este modo. ( z ) Otra Congregacion, con el nombre del Rosario, ( a ) y las diferentes que hubo de Servitas ( b ) en la misma Historia General, que como cosa que trato expresso, comprehende con toda erudicion quanto se puede apetecer. Y en la disertacion preliminar con que dà principio, advierte la equivocacion, originada de atribuir la deribacion de las fundaciones à los que exercieron las virtudes, que se encargan de professar en los institutos, como con el Padre Papebrochio, ( c ) dice de Fr. Pablo de San Sebastian, de la

(r)  
d. Hif. gen.  
1. tom. dif-  
fert. prelim.  
§. 8. n. 1. p.  
cap. 3.

(f)  
3. p. tom. 4.  
desde el cap.  
20. al 32.  
inclusivè.

(t)  
Ibid. cap. 5.  
(u)  
Par. 2. tom.  
3. 74. per  
tot.

(x)  
Ibid. tom. 5.  
cap. 4.

(y)  
Ibid. cap. 8.  
10. 11. 27.  
40. n. per  
tot. tom. 5.  
n. 6.

(z)  
Tom. 4. cap.  
34. 35. 7  
desde el cap.  
43. al 56.

(a)  
3. part. tom.  
3. cap. 30.  
(b)  
Ibid. c. 32.

(c)  
In Respons.  
ad P. Sebast.  
à S. Paulo,  
añ. 16. n.  
10.

la Religion de San Juan de Dios, que en carta escripta à su General en el año de 1696. dice fueron sus Patriarchas Abraham, Lot, Laban, Tobias, y otros que exercieron la hospitalidad. Y à este modo curiosidades muy particulares, tan propias de aquel asumpto, como estrañas del nuestro, que concluimos en esta parte con la remission à su particular tratado.



§. VII.

ORDENES MILITARES QUE no tuvieron assignacion à regla particular: y origen de estas Congregaciones equestres, ò Militares.

\* 48 Desde que perdida la sinceridad primera del

(d) hombre, (d) registrò con mal considerado apetito la tierra, creyendola capáz de particular dominio; y no contento con el goce de sus comunes esquilmos con que nació infeudado: *Terra enim est Domini*, & nos *Coloni eius*, (e) tratò de dividir la misma tierra en particulares sujeciones, (f) y aspirò su arrogancia aun à la dominacion sobre

(e) otros hombres (contra la comun lib. 2. polit. & leg. 2. §. bertad) que por natural derecho debieran nacer libres: *Et servitutes que de Orig. iur. sunt iuri naturali contraria.* (g) Diò la necesidad lo que no enseñó la naturaleza, y fue la defensa propia de la

(f) Ex Arist. lib. 2. polit. & leg. 2. §. bertad) que por natural derecho debieran nacer libres: *Et servitutes que de Orig. iur. sunt iuri naturali contraria.* (g) Diò la necesidad lo que no enseñó la naturaleza, y fue la defensa propia de la hostilidad agena; pero tan comun à todos, que formò un secundario natural derecho, llamado de las gentes, por comprehender à todas: *Ius autem gentium omni humano generi commune est; nam usu exigente, & humanis necessitatibus, gentes humana iura quadam sibi constituerunt.* Bella etenim orta sunt. (h) Así, que siendo la fuerza en la que se vinculò el derecho de mandar, y la eficaz defensa en quien se libra la libertad de no servir, ha sido siempre objeto de las primeras atenciones el valor; por lo que dixo Seneca: (i) *Omnis in ferro est salus*, toda felicidad consiste en el uso de las

(g) S. Ius gentium, inst. de iur. natur. gent. & civili.

(h) Ibidem.

(i) Senec. de Hercule furente.

\* 49 Fue, pues, su honroso premio aquel geroglífico distintivo, que historicamente mudo publicaba las proezas de su dueño. Tal fue la figura del

Plaza universal de Ciencias,

Leon, que David ostentaba por divisa, en prueba del que venció cuerpo à cuerpo en singular palestra, de quien le tomaron los Reyes de Judá. (K) Hercules usò en el Escudo la imagen de un Dragon, por memoria del que avia vencido: (l) y aun aviendo puesto por limites à sus victorias, los que discurrió ultimos del mundo en las dos columnas, con la satisfaccion de que nadie podia adelantar en ulterior progreso: *Non plus ultra*, cedió despues

en gloria del Español Monarcha, que tremolando en tan remotos climas sus victoriosas Vanderas, abatì las columnas, y formalizó en el contrario mote: *Plus ultra* (de que usa en las monedas de aquellos dominios) divisa para incontestable seña de sus trophéos. Y generalmente indicaron en semejantes expresiones los antiguos el aplaudido valor de generosos hechos, que dice Pierio, (m) y con èl, y otros muchísimos Theodoro Hopingio: (n) *Atque si facinus quoddam egregium patrarint tyrociniumve ediderint, ut puta si anguem, vel aliud aliquod inmanius animal occidissent, tunc eius imaginem clypeis scutisque infererent, ac condecorarent.* De que procedió asegurar el testimonio de antiguas heroycidades, y empeñar los animos nobles à los militares esfuerzos, en que se ha creído unicamente vinculada la gloria: (o) *Ceterum* (dice el mismo) *cum in una militari virtute cuncta (honores premia Magistratus) posita esse homines manifeste conspiciant;* por lo que ha sido objeto de la atencion humana toda militar empresa.

\* 50 Esta se arregló para las particulares lides, haciendo profersion de su destreza en theoricos documentos, proporcionados à la feliz victoria en los acasos. Tenian estos particulares certámenes el mas singular aplauso en los Olimpícos juegos, que en Grecia dieron principio à sus Annales, y ellos le tuvieron de la institucion de Hercules, segun Diodoro, y Strabon, (p) por Iphito, segun otros: ò segun Solino, (q) inventados por el primero, y restablecidos por el segundo. Era (muy à nuestro propósito) una Corona el premio, seña de virtud acreditada, no civil interesada recompensa. Y esta les infundia tal aliento,

(K) i. Reg. 1. & 17. Petr. Greg. lib. 6. de Repub. cap. 18. n. 4. Leg. Zecch. lib. 1. de Princip. c. 2. num. 11.

(l) Lazius lib. 9. com. RR. c. 17. Ant. Thesaur. decif. Pe. dam. 270. num. 38.

(m) Lib. 19. Rubric. terrarum patrarint tyrociniumve ediderint, ut puta si anguem, vel aliud aliquod inmanius animal occidissent, tunc eius imaginem clypeis scutisque infererent, ac condecorarent. De que procedió asegurar el testimonio de antiguas heroycidades, y empeñar los animos nobles à los militares esfuerzos, en que se ha creído unicamente vinculada la gloria: (o) *Ceterum* (dice el mismo) *cum in una militari virtute cuncta (honores premia Magistratus) posita esse homines manifeste conspiciant;* por lo que ha sido objeto de la atencion humana toda militar empresa.

(n) De iure insignium, c. 3. num. 35.

(o) Hoping. ubi sup. in Proem. n. 35. & cap. 2. per tele.

(p) Diodor. li. 6. Strab. lib. 8. geograph.

(q) Solin. in Princip.



que hizo descaecer del suyo à Tygranes, hijo de Artabano, reprehendiendo à Mardonio, porque les avia inducido à guerra contra gente que peleaba por la virtud: (r) *In quos viros*

(r) Herodot. (le dixo) *induxisti nos ad pugnandum, qui non pecuniarium certamen agitant, sed virtutis?* De cuya variedad de

juegos, y lides trata Polidoro Virgilio, en que pueden verse. (f)

\* 51 Era la lucha (deribada, segun San Isidoro, de la que los Osos frequentan) una de las vizarras contiendas de la fuerza, y el valor: se obtentaba la gladiatoria mas à nuestro intento, envilecida en el bastardo uso entre los Romanos de exercerla venalmente los siervos: (t) *Qui venalem sanguinem habent*: pero tan fre-

quentada, que era de los mas comunes espectaculos para la diversion de el Pueblo. P. Dolabela estableció

Annales estos gladiatorios juegos al tiempo de la eleccion, y à costa de los electos Questores: (u) P. Dolabela (dice Cornelio Tacito) *consuit spectaculum gladiatorum per omnes annos celebrandum pecunia eorum, qui questuram adipiscerentur*. Y asì uno de los motivos para extinguir este cargo entre los que en el Senado se expusieron, fue: (x) *Ne designatis quidem questoribus edendi gladiatores necessitas esset*. Fue este uno de los principales cuidados de Julio Cesar, para captar la popular gratitud en su potestad edilicia con M. Bibulo: (y) *Adiecit in super Caesar etiam gladiatorum munus*, estableciendo muy de intento su

formalidad: (z) *Et formam qua ludum gladiatorum erat edificaturus consideravit*. Gordiano III. obtentò la

grandeza de tener mil parejas de Gladiadores, que llamò fiscales, por mantener los del publico: (a) *Gladiatorum fiscalium paria mille*; los quales

servieron à Philipo (que de Prefecto Pretorio en Persia, obtuvo el Imperio muertos los Gordianos) para celebrar el año 19. de la fundacion de Roma,

que se contò en su segundo Consulado, y primero de su hijo. (b)

\* 52 Tanto se desprecio, respecto à las personas, que Opilio Macrino destinaba à su exercicio (c) los siervos fugitivos en pena de su culpa. Tullio lo pondera à varios assumptos. (d)

(d) Opil. Macr. \* 52 Tanto se desprecio, respecto à las personas, que Opilio Macrino destinaba à su exercicio (c) los siervos fugitivos en pena de su culpa. Tullio lo pondera à varios assumptos. (d)

(c) Philip. 3. & 7. & ad Casium.

Corresponde à nuestra voz esgrimidores; pero no en el deshonor, porque falta en los nuestros la venalidad que à los Gladiadores envilecia. Y los Maestros de unos, y otros se entienden, y fueron llamados Lanistas, porque enseñaban à aquellos las Artes de la crueldad, que en la palestra exercitaban, derivado del verbo *Lanio*, que significa despedazar: de que tomò ocasion Columela, (e) para llamar Lanistas à los que preparaban las Aves para sus certámenes: Y los nuestros enseñan la destreza en el uso de las Armas, de que escribieron expofesso el Comendador Geronymo de Carranza, y Don Luis Pacheco de Narbaez tratados particulares.

\* 53 Los exercicios gladiatorios creyeron los Romanos ser tan conducentes à incitar los animos de la Milicia, que acostumbraron celebrarlos al tiempo de partir à alguna importante expedicion. Julio Capitolino hablando de los que obtentò Maximo antes de salir con el Exercito en busca de Maximino, que muertos los Gordianos, intentò invadir à Roma, dà la razon, diciendo: (f) *Alij hoc literis tradunt (quod verosimilius credo) ituros ad bellum Romanos debuisse pugnas videre, & vulnera, & ferrum, & nudas inter se Cohortes: ne dimicantes in bello armatos hostes timerent, aut vulnera, & sanguinem per horrescerent*. Tito Livio refiere lo mismo de Anibal, que aviendo pasado los Alpes, quando se preparaba para dár la batalla à los Romanos, de los

Cautivos que tenia en su campo, formò un horrible espectaculo de Gladiadores, ofreciendo libertad al vencedor, para que animados los suyos con aquel aspecto, acometiesen con mas denuedo la empresa. (g) A los mismos Gladiadores armò Soldados Marco Antonio para la guerra Germanica, los que llamò Obsequentes para distinguirlos de los demàs: (h) *Armavit etiam Gladiatores quos obsequentes appellavit*. Y en las guerras del Emperador Vitelio, hace mencion Cornelio Tacito (i) de semejante Milicia en varios lances, que en alguna ocasion puso à Roma en consternacion no pequeña; pues al tiempo de las guerras de Sertorio en España, 64. Gladiadores

(e) Apud Ambros. Calp. in Diction. verb. Lanista.

(f) Iul. Capitol. in vit. Maxim. & Balbin. u. 8.

(g) Tit. Livio Decad. 3. lib. 1. n. 42.

(h) Iul. Capitol. in vit. Marc. Ant. n. 21.

(i) Annal. lib. 2. n. 34. & lib. 3. n. 74.

**(K)** Lib. 2. *Hist. Rom.* fugitivos de la Ciudad de Capua, con los muchos que se les unieron fatigaron la Italia cruelmente, de los que Veleyo Paterculo (K) dice, que fue Capitán Sparthaco. Y Eutropio, que refiere con mas extension el caso, (l) afirma se les unieron mas de 600. hombres, mandados por Sparthaco, Criso, y Oenomaio, que conturbaron no menos que Anibal à Roma, venciendo dos Exercitos Consulares con obstinacion, que durò tres años, hasta que M. Craso los devèlò en el 601. de Roma, y Consulado de P. Cornelio Lentulo, y Cn. Aufidio Oreste.

**(o)** Alciat. *de singular. Certam. c.* 1. Iacob. 54 Del Emperador Comodo dice Castill. de duelo, in Proem. n. 22. Acev. in Rubr. iii. 8. lib. 8. Re- cop. Guid. Pap. decis. 617. (p) Lib. 48. *Syn tagm. iur. cap. 16. n. 2.* (q) Cap. Monomachiam 2. *hoste generis humani*, llamado asì como guerra entre dos: *Duellum igitur quasi duorum bellum est, quod ad singulare certamen causa belli reducitur.* (r) Leg. *Qua actione, §. Si quis in collustatione*, ff. ad leg. Aquil. leg. un. Cod. de gladiatorib. lib. 11. (f) Ley 1. y 2. tit. 1. ley 4. tit. 4. p. 1. ley 8. tit. 14. p. 7. tit. 8. lib. 8. Re- cop. per tot. (t) Verb. *Defa- liar.* (u) In tract. de Magia. cap. 23. n. 3. (x) Genes. 4.

aviendole sacado al campo, le quitò en el la vida: *Cumque essent in agro consurrexit Cain adversus fratrem suum Abel, & interfecit eum.* Si bien aviendo salido este inocente, y sin noticia del malicioso intento de Cain, más se reconoce alevosia, que duelo. (y) Alciato creyò fuesen los primeros que le usaron los Mantineos en Grecia, (z) que repugna Antonio Mafa, (a) probando aver pasado de los Barbaros à los Griegos en aquellos versos de Horacio: *Gracia barbarie lentò collisa duelo, stultorum Regum, & populorum continet æstus.* (b) Pero que le usaron es cierto, con los mas notables que refieren Virgilio, y otros Poetas de Menelao, y Paris, Hector, Ajax, y Achilles, Æneas con Diomedes, y Turno, y asì otros muchos. Que en aquella, y todas las demás Naciones fueron admitidos, y practica- dos los duelos, afirma Valerio Maximo, Pedro Gregorio, Polidoro, Virgilio, Olao Magno, y muchísimos. (c) De la Sagrada Historia consta el celebrado duelo de David con Goliath, y de muchísimos casos, que del libro de los Reyes Josepho en sus antigüedades Judaicas, y los demás que cita, funda averse univer- salmente recibido, y singularmente estimado entre todas las Naciones Rualdo. (d) Entre los Alemanes lo afirma Veleyo Paterculo, (e) y consta de sus leyes, de donde se estendió à los Borgoñones, que formalizan las suyas: de los Panonios, en tiempo que dominò en Italia Theodorico, lo refiere Casiodoro. (f) De los Franceses lo asegura Jacobo Almondo en el Apendice à la ley Salica, y capítulos de Ludovico Pio, en que los ay pertenecientes à la formalidad de los due- los, que cree introducidos en tiempo de Carlo Magno. De los Babaros, Longobardos, Britanos, y Frisios, se verifica en sus municipales leyes, (g) y asì de todas las demás Nacio- nes.

\* 56 No fueron en España menos antiguos, ni menos formalizados los duelos, aunque entendidos con va- rios nombres. Nacieron con su anti- quísima Monarchia, si yà la Monar- chia no procedió de ellos en el cele- brado campo, que Osiris hizo con los

P. Ioanni. Eusebias in lib. Stro- mat. Stro- mat. 2. c. 17. (2) Do sing. Cer- tam. c. 2. (a) Cõtra usum duel. n. 8. (b) Horat. lib. 1. Epistol. (c) Valer. Ma- xim. lib. 3. cap. 2. Petr. Greg. Syn- tagm. lib. 4. cap. 16. Po- lidor. Hist. Angl. lib. 7. Olao Mag- no 1. 1. c. 20. Guid. Pap. decis. 191. Vischer de duelo pro- vis. sect. 1. membr. 1. (d) Ex 2. Reg. c. 20. & 21. Ioseph. lib. 7. Antiquit. Ruald. in Orat. pro duell. pag. 102. & ite- rum, pag. 115. & 116. (e) Lib. 2. (f) In leg. Gor- devaldi. tit. 4. §. 1. & 3. in leg. Ger- manor. tit. 45. §. 1. & tit. 53. §. 1. Casiod. l. 3. var. ep. 34. (g) In Babaric. tit. 8. §. 1. in leg. Anglor. tit. 14. in leg. Frisio- num. tit. 12. in leg. Lon- gobard. lib. 1. tit. 1. lib. 7. tit. 9. & lib. 22.



(h) /  
De Reb. Hisp.  
pan. lib. 1.  
cap. 8.

(i)  
Decad. 3.  
lib. 2. n. 21.

(K)  
Ex Greg.  
Turonens.  
lib. 2. Hist.  
Franc. c. 2.  
Petr. Greg.  
Syntagm. 1.  
4. cap. 16.  
num. 6.

(l)  
Alcozer  
Hist. de To-  
ledo, lib. 1.  
c. 47. Gari-  
bay lib. 37.  
c. 15. Afri-  
ca de Mar-  
mol. 1. par.  
lib. 2. cap.  
18. Moral.  
lib. 13. cap.  
20. Rades-  
Chron. de  
Calatrav. c.  
15. Salazar  
de Mendo-  
za Hist. del  
Card. de Es-  
paña, cap.  
15. referi-  
dos (entre  
otros) por  
el Conde  
de Mora en  
su Hist. de  
Toled. 2. p.  
lib. 4. c. 20.

(m)  
Marian. de  
Reb. Hisp.  
lib. 9. cap. 9.

(n)  
Controv. il-  
lustr. lib. 1.  
cap. 49. n. 4.

tres hermanos Geriones, referido por el Padre Mariana. (h) Tito Livio (i) hace mencion de otro célebre duelo entre Corbes, ò Corbias, y Ursua Españolaes, en tiempo de Scipion Africano, que à su presencia tuvieron en Carthago su campo de batalla, con admiracion de todos los concurrentes. Semejante duelo decidió las contiendas sobre la dominacion de España entre los Suevos, ò Alanos, apoderados de Galicia, y los Uvandalos, que trataban de su expulsion. Cometida la batalla al particular certamen de uno de cada parte, de que es Author Gregorio Turonense, y de él lo tomó Pedro Gregorio, que tambien lo afirma. (K) No lo fue menos el de Carlo Magno, que en la competencia sobre sus amorosos cortejos de Galiana, hija del Rey Moro de Toledo, con el Regulo de Guadalupe (que dicen llamarse Bradamante) sacado à particular combate, le venció, y cortada la cabeza, obtuvo el premio que le empenó al certamen. (l) Es muy al intento el duelo bien conocido en el Idioma de aquel tiempo, por el *Riepto de Zamora*, que muerto el Rey Don Sancho (que la tenía sitiada) por el traydor Bellido Ataulpho (vulgarmente llamado Bellido Dolfos) discurriendo complices en la traycion à los de la Ciudad, los reptò, provocandolos à particular duelo Diego Ordoño de Lara, cuya arrogancia explica el Historiador: (m) *Didacus Ordonius ex Lara familia ante alios etate, virium robore, & rebus gestis prestant equo vectus armisque fulgens, ex loco ubi exaudiri posset hominibus avibus tumentis piscibus herbis, & arboribus cladem exitium vastitatem minabatur: Maria terras Cælum inani verborum sonitu complens.* Y siendo obligado, el que provocaba à Ciudad mantener el campo à cinco, en singular lid con cada uno, salieron los hijos de Arias Gonzalo, Pedro, Diego, y Rodrigo, que perecieron en la demanda, quedando sin decidir el duelo, por averse precipitado el cavallo herido de Diego Ordoño fuera de la linea, sin poderle reprimir, cuyo suceso acaeció en el año 1072. de que tambien hace mencion Menchaca. (n)

52 La controversia sobre la

abolicion de el Rezo Gotico en España, se remitió à semejante duelo en el año 1088. y Reynado de Don Alonso, que conquistò à Toledo, defendiendo el antiguo Rezo Juan Ruiz, que venció à su contrario à presencia del Legado Apostolico, y del Arzobispo de Toledo Don Bernardo, (o) quedando en determinadas Iglesias, y Capillas en uso, que se conserva con el nombre *Mozarabe*. Por la posesion de Calahorra, que entre los Reyes Don Fernando, y Don Ramiro se contendia, afirma Urrea aver mantenido duelo Rui Diaz de Vivar, llamado *Cid*, y Martin Gonzalez (ò Gomez, segun dice Mariana) y que venciendo el primero, con muerte de su contrario, quedó la poblacion à Castilla, (p) aunque el Padre Mariana lo tiene por iaverosimil, no aviendo en el Rey de Aragon derecho que deducir sobre este Pueblo. (q) La injuria hecha à Elvira, y Sol, hijas del Campeador celebrado, y repetido Rui Diaz, por sus maridos los Infantes, llamado de Carrion, se determinò en las Cortes de Toledo, y Juezes Deputados, se vindicasse en duelo con los mismos, y con Suero su Tio, y participe en el delito, que manteniendo el campo de parte del Cid Bermudo, Antolino, y Gustos, vencieron con muerte de sus contrarios, casando despues las hijas con los de los Reyes de Aragon, y Navarra, colmando esta felicidad la embaxada, que al mismo tiempo tuyo el Cid del Rey de Persia, pidiendole su amistad por la noticia de su valor. (r) Por la inmunidad, y privilegios de la Iglesia de Calahorra, defendió solemne duelo un valeroso Cavallero Turrichano, ò Turriano, que dexò por renombre à su posteridad, y en premio de la victoria, quedó una prebenda perpetua à su familia. (s) Es con razon muy celebrado el que Mesia (t) refiere en tiempo del Rey Don Alonso XI. entre Rodrigo Paez de Biezma, y Payo Rodriguez Davila, que permaneciendo tres dias continuos en el campo señalado, desde salir à poner el Sol, fin cessar en el combate, no se pudo reconocer ventaja, hasta que no pudiendo passar el duelo de aquel termino por Ley Real, (u) le declaró el Rey di-

(o)  
Marian. de  
Reb. Hisp.  
lib. 9. cap.  
18.

(p)  
Urrea de  
honor. Mi-  
lit. 1. part.  
Hist. del  
Cid, lib. 1.  
cap. 6. & 8.

(q)  
De Reb. Hisp.  
pan. lib. 9.  
cap. 5.

(r)  
Marian. de  
Reb. Hisp.  
lib. 10. c. 4.  
Menchac.  
controv. il-  
lustr. lib. 1.  
cap. 49. n. 2.

(s)  
Don Juan  
Baut. Lar-  
rea alleg.  
Fisc. 2. tom.  
alleg. 117.  
n. 15.

(t)  
Petr. Mes-  
sia in Sylv.  
var. lect. 2.  
part. c. 10.

(u)  
Ley 5. tit. 4.  
part. 7.

sucl-

(x) *In Lusitana*, De otro duelo de doce valerosos Portugueses, con igual numero de Ingleses, hace mencion Luis de Camoes, Cant. 6. *Estantia* 43.

(y) *Estantia* 49 Faria en su Comento. (y)

\* 58 En todos, ò los mas de estos se considerò algun motivo justo de provocacion; pero aun sin otro, que el de la arrogancia, son notables los de Manuel Valente, ò Silva, natural de Sevilla, de quien dice Antonio Massa, (z) aver provocado à general duelo en Africa à todos los Militares, trayendo à Sevilla siete cabezas por tropheo de los que avia muerto en singulares batallas. De Suro de Quiñones, que en el año de Jubileo del Apostol Santiago, puesto en un puente preciso para el transito, provocò à particular certamen à quantos passaban, hasta que se le confessaban rendidos con algun corto dòn por seña de su victoria, que obtuvo de los muchos Alemanes, Franceses, y Britanos, que vinieron à la noticia: (a)

(z) *Contra usum duell.* n. 12.

(a) *Ex Sepul.* *de Mi-* *Et ea vanitate ducti, & inducti ru-* *moris publicati plures equites ex Gallia,* *Germania, & Britania eò confluxere,* *na, lib. 3. quorum nemo pontem transire tentavit,* *Ant. Massa quem Suerus non prostraverit, aut de-* *ditionem facere ex legis precepto non* *coegerit.* Parecido al de Don Beltràn de la Cueva en el año 1468. y Reynado de Enrique IV. de cuyo permiso mantuvo campo en el que se dice del Pardo, cerca de Madrid, no permitiendo passo à quien no lidiase con el, ò se le confessasse rendido, en ocasion, y cortejo de aver llegado el Duque de Armeñac, Embaxador de Inglaterra, con lucidissima gente de su Pais, y milicia, con los que el solo obstentò victorioso campo, en cuya memoria se dice edificado el primer Convento de San Geronymo en aquel sitio, que despues se traslado al que oy ocupa, (b) y asì de otros muchos: siendo el ultimo solemne, el que en tiempo, y con asistancia del Emperador Rey de España Carlos V. en el Theatro publico de Valladolid, refiere Sandoval en su Historia, y otros diferentes, (c) quedando con el nombre de *el postrer duelo de España*. No siendo inferior à los antecedentes el de Garcia de Paredes, señalado por su imponde-

(b) *Ex Chronic.* *Reg. Enric.* *IV. Gari-* *bay lib. 17.* *cap. 6. Fray* *Joseph de* *Siguéza in* *Hist. Ordin.* *tom. 2. lib. 3.* *cap. 20.*

(c) *Lib. 11. §. 9.* *Burgos de* *Paz in leg.* *1. Taur. n.* *419. Vin-* *cent. Blas.* *in Hist.* *Arag. tom. 1.* *cap. 1.*

rable valor entre los Españoles, Italianos, Franceses, y demás Naciones que le conocieron, venciendo à seis en publica, y particular repetida lid con cada uno. (d)

\* 59 De los mismos Reyes de España se hallan varios personales duelos, como el que en la provocacion del Rey Carlos IX. de Francia, à Don Pedro Rey de Aragon, que intimada por dos fingidos Monges, embiò este por Embaxadores, primero à Cerciorarse, al Conde de Castellon, y Don Pedro Quiralte: y despues para concordar el campo à Don Beltràn de Canelas, y Reynaldo Limoges, (e) en otro de los Reyes Luis de Francia, y Pedro de Aragon con diez Cavalleros de cada parte, llegando este, y los suyos à la Ciudad, aplazada de Burdeos. (f) Mosen Gralla, y Diego Perez Embaxadores del Rey Catholico al de Francia, diciendo este avia faltado el Catholico à lo pactado, sobre la division del Reyno de Napoles, respondieron, que su Amo avia observado puntualmente quanto se estipulò, sobre que en su nombre le provocaron à particular certamen, en que lo defenderia. (g) Y el Rey Francisco I. de Francia provocò à semejante duelo al Emperador, y Rey de España Carlos V. que refieren Sandoval, y otros. (h) El Duque de Anjon Renato al Rey Don Alonso V. de Aragon, sobre la successión de el Reyno de Napoles. El Rey D. Fernando de Castilla al de Portugal, señalando la Ciudad de Toro para palestra. El Rey Don Pedro de Aragon con el de Napoles Don Carlos, sobre el derecho al Reyno de Sicilia, (i) y otros que sería dilatadissimo referir. Que aun despues de reprobados, y abolidos en el campo, à que provocaron los Cavalleros Castellanos à los Portugueses, quando se separaron de la obediencia de el Rey de España (los que estuvieron en la Raya esperando muchos dias) se disputò si podia, ò no ser licito, estante las prohibiciones, de que formò erudita alegacion Don Juan Bautista Larrea, y continuò en la siguiente, en cuyo ingreso refiere mas de 100. Autores que tratan la materia de duelos, prueba de lo frequente que siempre ha sido. (K)

(d) *B. Thom.* *Tamayo in* *vit. Garcia.*

(e) *Zurit. lib. 4.* *Annal. cap. 25.*

(f) *Idem, d.* *lib. 4. c. 31.*

(g) *Idem, ibid.* *c. 59. Urrea* *de honor.* *Milit. 3. p.*

(h) *Lib. 16. §.* *12. Lafald.* *in Carolea.* *Urrea de* *honor. Mi-* *lit. 1. p. ad* *fin.*

(i) *Urrea ubi* *prox. Zurit.* *lib. 14. An-* *nal. & lib.* *19. cap. 30.* *Marian. de* *Reb. Hisp.* *lib. 14. cap.* *16.*

(K) *Don Juan* *Baut. Lar-* *rea tom. 2.* *alleg. 116.* *& 117.*



\* 60 En España hubo notables diferencias de semejantes lides, con títulos distintos que las arreglaban: unas correspondientes al que en lo común à todos se llama duelo, y aquí se llamó *Riepto*, de que ay título especial en las leyes del Sabio Rey Don Alfonso, (1) y otras respectivas, al modo de prevenirse un Cavallero Hijo-Dalgo à otro de no estar en su amistad, de que en las mismas ay título separado; (m) aunque vulgarmente se confunde de-  
 (1) *Ley 1. y por todo el tit. 3. part. 7. de los Rieptos, y tit. 4. fig. de las lides.*

safo, y duelo: pero tan diversos en la realidad, como que el duelo, ò riepto era un formal juicio en lo Criminal, y casos en que podía recaer con rigurosas formalidades de ser precisamente ante el Rey: solo Hijo-Dalgo, ò Noble, à quien fuere de igual calidad: por su propia ofensa, ò la de pariente que no pueda lidiar, ò por muger, ò persona Eclesiástica, con asignacion de terminos, y decisión reservada unicamente à la Magestad, que siendo denigrativa, advierte una piadosa ley de aquel título, (n) explique su senti-  
 (m) *Ley 1. y por todo el tit. 11. part. 7. de los desahucios.*

miento en la sentencia, con la fórmula que prescribe: *E como quier que nos pese de corazon en aver à dar tal sentencia contra home, que fuesse natural de nuestra tierra, &c.* De modo, que así Actor, como Reo, usaban de este medio de prueba del delito, ò su respectiva exclusion, que dispone la Ley 1. (hablando del riepto:) *Tiene pro à aquel que lo face, porque es carrera para alcanzar deresho por el, del tuerto de la deshonra quel ficiéron.*  
 (n) *Ley penult. d. tit. 3. p. 7. se repite en la ley 1. tit. 8. lib. 8. de la Recop.*

\* 61 En esto se diferencia del modo comun de los duelos, y aun de el antiguo de España, que solo al Reo era permitido en el caso de no estar concluyentemente probado el delito, que entre las leyes, ò fueros del Rey Don Alfonso el de las Nabas, que se llamó *Fuero de Baeza*, y con las de el de Sepulveda, y fuero de Leon, menciona Villadiego, (o) se hallan las que estableciendo la exclusion por fue-  
 (o) *In Gloss. leg. 3. tit. 1. lib. 6. fori Iudic. n. 14.*

go, que es una de las que el Derecho Canonico refiere, (p) dice: *E si negare salvessse por lid.* Tan antiguo era el establecimiento de este modo de ex-  
 (p) *Sub tit. de purgat. vulgar.*

cluir sospecha en los delitos, que en el de lesa Magestad lo previene una de las Hispanas leyes, hechas en el VI. Concilio Toletano, (q) celebrado en  
 (q) *Ley 12. en el Prolog. del Fuero Juzgo.*

la Era 675. año 637. (r) pues manda, que el indiciado purgue la sospecha, vengando la muerte de su Rey: *Si se quisier purgar, que non es ende culpado, debe vengar la muerte de aquel que fu como su padre.* En otra de las leyes de aquel fuero de los Juezes, llamado *Fuero Juzgo*, se hace mencion de una mas antigua, llamada la *Ley Caldaria*, dirigida à semejante expurgacion de indicios, donde relativamente se establece. (f) *E se se purgar segundo, como manda la Ley Caldaria, el que lo acusò non debe aver ninguna pena:* en cuya explicacion se enuncian varios medios de excluir las presunciones, ò indicios, que propiamente se decia purgarse de ellos el indiciado. (t) Uno era por agua fria,  
 (f) *Leg. 3. tit. 1. lib. 6. fori Iudic.*

con cierta disposicion, de que resultase la prueba del sospechado caso, que prohibe un Canonico Decreto, (u) en que se quiso tal vez imitar, la que en la antigua ley se preparaba para comprobacion de el adulterio, de que hace otro Texto mencion. (x) Otro medio era por agua hirviendo, de que habla la citada Ley, que se remite à la *Caldaria*, igualmente prohibido por el Derecho Eclesiastico: tambien fue muy frequentada la de hierro encendido, yà tomado en las manos, ò yà caminando por el sin lesion, en prueba de la innocencia, incluso en la misma prohibicion, (y) que de esta se hace especial mencion en el citado Fuero, llamado de Baeza, para purgar los indicios en el caso de hechiceria, homicidio del marido, lenocinio, y otros de esta classe, prescribiendo en uno de los capitulos la forma, en que se decia: (z) *El fierro que por justicia facer fuere fecho, aya quatro pies assi altos, que la que à salvar se boviere la mano pueda meter de yuso. Aya en largo un palmo, y en ancho dos dedos: è quando lo tomare lievel ocho pies, è ponga suavemente en tierra.*  
 (t) *Leg. 1. qui reus, ff. de public. l. u. dir. Simancas de Catholic. inst. tit. de purgation. Canon. n. 3.*

(u) *Cap. Sententiam, ne Cleric. vel Mon.*  
 (x) *Numer. 5. cap. In libro nanque 2. q. 6.*

(y) *Cap. Confusio, cap. Menam, c. Menomachiam 2. q. 5. c. de purgat. vulg. per tot.*

(z) *In Gloss. leg. 3. tit. 1. lib. 6. fori Iudic. n. 14.*

\* 62 Fue tan frequentada en todas partes, que Gregorio Turonense (a) escribe de cierto Obispo Turonense, llamado Bricio, que acusado injustamente de incontinencia, llevó para satisfacer al Pueblo asquas encendidas hasta la Iglesia de San Martin, sin alguna lesion: Cunegunda, muger del Emperador Enrique II. (uno, y otro

(a) *Lib. 2. Hist. Franc. c. 12.*

(r) *D. Garcia Loayla in notis ad hoc Concil. Moral. lib. 12. c. 23. disert in anno.*

(b) otro colocados en el numero de los Sigebert. Santos (b) falsamente calumniada de adulterio (la que guardò perpetua virginal continencia de consentimiento de su esposo) manifestò su inocencia con semejante demonstracion de hierro ardiendo, (c) que acaeciò por el

Cornel. à mismo tiempo en que el Rey D. Alon- Lapid. sup. fo establecia en España el propuesto num. cap. 5. fuero, en que diò la regla de su for- ver. 14. Ba- malidad. De la Emperatriz Richarda, ron. Annal. muger de Carlos III. de este nombre, ann. 1024. ubi Spond. n. 4. Sur. in n. 4. Sur. in vir. San. For. tom. 2. die 3 Martij.

(d) Delrio dis- quisit. Mag- gic. lib. 4. cap. 4. q. 4. f. 7. 3. Tor- reb. cap. 23. lib. 1.

(e) Cap. 8.

(f) Baron. an. 876. ubi Spond. in Epit. n. 4. Delrio ubi sup. vers. in Concilio.

(g) Baron. an. 998. ubi Spond. n. 4. Theatr. vi- ta human. lit. D. verb. Divinatio, pag. 213. vers. Othone Tertio.

(h) Sen. Trag. in Theb.

(i) Lib. 4. Var. cap. 3.

Summus vero parati, & candens ferrum manibus tollere, & per ignem serpente Deosque turare, nec fecisse, nec fuisse confisos, que todas estas se derogaron como estrañas de la Christiana piedad, y dirigidas à querer milagrosamente

Plaza universal de Ciencias.

descubrir lo oculto, precisando en al- gun modo à Dios, à que lo revelasse con sobrenatural prodigio. (K)

\* 64 El duelo, ò monomachia de que ibamos hablando, aunque para prueba de acusacion en defecto de testigos, se halla tambien practicado;

(l) fue sin duda mas frecuente, como exclusivo de acusacion, ò sospecha, en caso especialmente que se interesasse honor, y mas en particular para defensa de alguna señora inocente, en que llevaban tanta confianza de la victoria en la justicia de la causa, que de D. Ramon Berenguer IX. Conde de Barcelona, que mantuvo duelo por de- fensa del honor de la Emperatriz; se di- ce, que para asegurarse de no estar en culpa, fingiò el habito de Religioso, y facilitò confesar à la Emperatriz in- diciada, con que entrò en la lid sin recelo. (m) En tiempo del Rey Exica

(Author de la ley, que en remission à la Caldaria, mandaba practicar la ex- purgacion del fuego) hubo no menos memorable duelo, que mantuvo el Duque D. Favila, hijo del Rey Chin- dasuindo, por su esposa (aunque ocul- ta) Doña Luz, hermana del Rey Don Rodrigo, y padres del primer res- taurador de España D. Pelayo. Crian- dose esta señora en el Palacio Real, y requerida de indecentes amores por el Rey Exica, à que siempre se resistiò, ignorando este su matrimonio con el Duque Don Favila, y advirtiendole se- ñales del feliz embarazo, de que pro- cediò Don Pelayo, trocando en odio su lascivo amor, el Rey hizo que un Cavallero (que no lo pareciò en sus obras) llamado Melias, retasse de mu- ger deshonestà à Doña Luz, ofrecien- do mantenerlo en campo; y convoca- das Cortes, se encargò el Duque Don Favila de la defensa, se assignò dia, y sitio, que fue en la Vega de Toledo, donde en publico concurso de la Cor- te lidiaron, y muerto Melias, quedò Doña Luz libre de la acusacion; si bien contra las mismas leyes se admi- riò segundo reto, en que igualmente fue vencido, y muerto el acusador.

(n)

\* 65 A este modo pudieran referir- se otros muchos, que de estudio se omiten, sirviendo estos para manifes- tarlo, que se entendió por duelo, que

(K) Cap. 1. et per tot. de purgat. vul- gar. D. Co- varrub. ubi proxim. et ibi Faria.

(l) Cap. 2. de Cleric. pug- in duello.

(m) Luc. Ma- rin. Sicul. de viris il- lustr. in vit. Ramon. Be- reng. non comit. Bar- cinonens.

(n) De autho- ridad del Moro Ra- fis en sustis- tor. El Con- de de Mo- ra en la de Toledo, 2. p. lib. 4. cap. 3.



era una formal guerra con particulares leyes, que la constituían en ser, y efectos de verdadero juicio, compuesto de la provocación, llamada *Riepto*, que arregla un especial título en todas sus leyes, (o) y de la singular batalla entre Retador, y Retado, que formalizan las del siguiente, baxo de la rubrica de las lides: corregidas, y absolutamente reprobadas en el derecho de la Iglesia, tanto por la inhumanidad que incluyen, quanto por la falencia de su prueba, pereciendo muchos inocentes, y quedando libres infinitos culpados. (p) Bien que

(o)  
Ley 1. y to-  
do el tit. 3.  
part. 7.

(p)  
Cap. 1. de  
per tot. de  
purgat. vul-  
gar.

(q) Lucio Mar-  
rin, Syculo  
dareb. Hisp.  
lib. 11. sub  
Rubr. de Ca-  
roli adven-  
tu in Hisp.  
et duel. cu  
Petio Rege,  
fol. (mibi)  
57. B.

(r) Fernan Pe-  
rez de Guz-  
mán en la  
Histor. del  
Rey D. Juan  
II. año 33.  
cap. 239.

(f) In Prolog.  
tit. 11. p. 7.

(e) Greg. Lop.  
in leg. 5. tit.  
fin. part. 4.  
et in leg. 14.  
tit. 2. p. 2.

que desafiaba; pero sin recurso á la Magestad, ni las demás formalidades de duelo: y así las de los desafíos se hallan en título separado. (u) Y aunque en la Nueva Recopilación comprende una rubrica los retos, y desafíos, son en separadas leyes: (x) distinguiéndose principalmente en no ser estos juicio, ni conducentes á él, sino particular satisfacción de ofensa, advertida con esta prevención, para quitar toda sospecha de alevosia: pero conviniendo en ser guerra particular, y lid entre dos, que es lo conducente á nuestro propósito.

(u)  
Ley 1. y to-  
do el tit. 11.  
part. 7.  
(x)  
Tit. 8. lib. 8.  
Recop. desde  
la ley 1. á  
la 7. de los  
retos, y des-  
de la 8. de  
los desa-  
fíos.

\* 67 Semejante en razon de lid, aunque diverso en razon de la concurrencia de personas, es el Torneo, que en la publicidad de lugar determinado: *Ad ostentationem virium suarum, et audacia*, que dice el Texto (y) se celebraba, ya en cortejo de algun especial personaje, ya en memoria de algun particular suceso, ya en contencioso empeño de servir á alguna singular Dama, ó ya por ostentación de vizarría, y aptitud en el militar ejercicio, y sus empresas: aruigero diversible certamen, que tambien se llamó *Hastiludiu*, parecido en algo á la diversion gladiatoria, bien, que de semejante en la aborrecida crueldad de esta, y en la venalidad que falta en el Torneo, donde solo es por el valor el certamen, que dixo el Jurisconsulto Marciano: (z) *Sed ex alijs ubi pro virtute certamen non fit, non licet*. Y Paulo describiendo este genero de honrosas competencias, mezclando otras de ostentación de la corporal aptitud, y fuerzas, excluye todo pecuniario interés, (a) diciendo: *Senatus-Consultum vetuit in pecuniam ludere; praterquam si quis certet hasta vel pilo iaciendo, vel currendo saliendo luctando, pugnando, quod virtutis causa fiat*. Con mas propiedad llamado juego jaculatorio, que es ejercicio, y juego con las lanzas, y tiros, que la destreza facilita, en cuyo sentido lo entendió Ulpiano, llamando campo jaculatorio á él, donde se practicaba este ejercicio; (b) formal idea, y preparación para las militares empresas. Y el Concilio Lateranense las llamó *Nundinas*, ó *Ferias*, donde se convocaban con preciso edicto para lidiar en

(y)  
Cap. 1. de  
Torneamēt.

(z)  
In leg. 3. ff.  
de aleato-  
rib.

(a)  
Leg. Solent.  
2. ff. eodem.

(b)  
Leg. Item 9  
§. si servus,  
ff. ad leg.  
Aquil.

(c) la palestra: (c) *Nundinas, vel ferias quas vulgo torneamenta vocant in quibus milites ex condito convenire solent, & ad oblationem virium suarum, & audacia temerè congregari*, que significando la palabra *Nundinas* aquella universal concurrencia de gentes à la negociacion, de que en determinado lugar se trata; en esta forma es la que à tales torneamentos, ò lides (en que se negociaban las oblationes, y premios del valor) se verificaba de todos los que de ellos tenían noticia.

\* 68 Afí fue el que el Rey Don Rodrigo preparò en celebridad de sus bodas con Eliaca, hija de el Rey de Africa, (d) despachando convocatorias, con plazo de seis meses, para la Ciudad de Toledo, su Corte, à todos los Reynos Estrangeros, à que fue tal el concurso, que se puede asegurar fuese el mayor que se lee, pueda aver auido en el Orbe à celebridad semejante, pues eran mas de 500. los Torneantes: y entre ellos el Rey de Africa (que murió desgraciadamente en el primer torneo) el de Polonia, el Emperador de Constantinopla, y un hermano suyo, el de Inglaterra, la principal nobleza de Francia; y al fin, durando treinta dias las fiestas, en el primero lidiaron 120. en el segundo 200. y sucesivamente sin repetirlo, hasta que los demás huviesen exercitado, consumiendose en estos gastos los Erarios del Reyno, que no poco ayudaron à su proxima ruina. (e) Y otros muchos (aunque ninguno de esta opulencia, y magnitud en España, ni fuera de ella) se frequentaron en celebridades particulares, que tienen vistos los curiosos.

(e) De autoridad del Moro Rasis, y otros, el Conde de Mora en su *Histor. de Toledo*, 2.ª part. lib. 4.ª cap. 4.ª y 5.ª \* 69 Y aunque en el citado Concilio Lateranense, en el Pontificado de Alexandro III. cap. 20. que refiere nuestro Antonio Agustín, (f) fueron prohibidos por la proxima ocasion de muertes, y perjuicio de las conciencias, que hablando de estos certámenes prosigue: (g) *Unde mortes hominum, & animarum pericula sapè proveniunt, fieri prohibemus*. Y por la Santidad de Clemente V. se repitió con mayores penas, porque la seguridad del passo à la Tierra Santa, providenciada en el Concilio Vienense, quedaba sin efecto, consumiendo los

(f) *Collect. 1. Decretal. li. 5. tit. 12. cap. 1.*

(g) *d. cap. 1. de Torneamentis.*

que en ella se avian de emplear sus caudales en aquellos hastiludios, ò torneos, y otros se retraian del proposito de esta Milicia, por el pudor que les causaba, si resistian entrar en tales exercicios. (h) Escribiendo el Pontífice Sumo Juan XXII. à Phelipe, Regente de Francia (que lo era por su Sobrino Juan Menor, hijo del Rey Luis su hermano difunto, aunque reynò despues por muerte del menor mismo) (i) se hace cargo de que aquella prohibicion de Clemente V. avia perjudicado à la misma defensa, y milicia destinada à este fin, no hallandose tan aptos, y frequentes Cavalleros que la apeteciesen; y afí levantò la prohibicion de semejantes torneos hastiludios, ò justas (que tambien los llama el Texto, y se han llamado en España) permitiendolo como un proporcionado exercicio, para mayor aptitud en la Milicia.

\* 70 En este sentido le comprehendende la Glossa, diciendo: (K) *Deficiente eis armorum ingenio quod per exercitiam incrementum recipere consuevit*. Siendo ponderada su importancia, y conducencia, como eficaz disposicion para su mejor logro, (l) cuyo permiso, quando son con la moderacion debida, evitando el peligro proximo de muerte, ò otro semejante, lo funda latamente nuestro Agustín Barbosa, (m) y recopila quantos han tratado la questión Pedro Cenedo en sus *collectaneas*, (n) y en uno, y otro la prohibicion de San Pio V. para los publicos espectaculos de congresos, con Toros, y otras fieras, que nosotros llamamos *fiestas de Toros*, (o) y la moderacion que tuvo de la Santidad de Gregorio XIII. en su

Constitucion de 25. de Agosto de 1575. reformandola para con España, con tal, que no se agiten en dias feriados, y que se pongan los medios posibles para evitar desgracias; y por Clemente VIII. en 15. de Enero de 1596. exceptuando los dos à todas las personas regulares de su concurrencia. Pero bolviendo à nuestro proposito de Torneos, como preparacion para la Milicia, y exercicio en que se habilitan sus profesores, no solo no està prohibido, sino expressamente mandado en repetidas leyes del Reyno. (p)

(h) *Clementi V. in Const. incip. passiones, relat. in extrav. quia infuturorum de torneament. ubi Gloss. verb. Interdixit.*

(i) *Extr. Quia infuturorum de torneament. ubi Gloss. verb. Regentis.*

(K) *Gloss. in d. extrav. verb. Idoneos.*

(l) *Leg. Contra Rempubli- cam, Cod. de re Milit. lib. 12.*

(m) *Barb. in Decretal. sup. lib. 5. tit. 13 de torneam. cap. 1.*

(n) *Cened. in collect. 13. ad ius Canon. n. 1. & per tot.*

(o) *Cap. unic. de Tauror. & alior anim. mal. agit. & pugn. lib. 7. Decretal.*

(p) *Ley 1. y toda el tit. 1. lib. 6. de la R.ª cop.*



\* 71 Todas estas lides, y su formalidad se fueron extinguiendo: la de los Gladiadores se abolió de el todo por el Emperador Constantino Magno en su Constitución de las Kalendas de Octubre, y Consulado de Paulino, y Juliano, (q) que segun advierte Panvinio fue en el año 325. de Christo, el mismo en que se celebró el Concilio Niceno, primero de los Generales. (r) Los dueños despues de las repetidas prohibiciones antes notadas, fue con mayor rigor la del Santo Concilio Tridentino, (f) cuyas rigurosas penas son bien notorias, y la Santidad de Gregorio XIII. en su Constitución: *Ad tollendam detestabilem duellorum* de el año de 582. lo amplió a los duelos privados, y sin formalidad de padrinos, que se entienden por desafíos (prueba clara del distinto concepto que expusimos antes) uno, y otro confirmado por la Santidad de Clemente VIII. en su Constitución: *Detestabilis duellorum usus* del año de 1592. (t) Mas antigua que estas la de los Señores Reyes Catholicos en el año de 1480. que oy es ley recopilada, (u) y por nuestro Rey, y señor en el año de 1716. en su Pragmatica, (x) que signiando la regla de *In quo quisque peccat in hoc, & puniatur*, imponiendo deshonor, y infamia en el hecho apeteuido, como gloria ha conseguido el mas puntual efecto.

\* 72 No así en las Militares proezas, que si bien las particulares lides adquirieron lustrosos tymbres a los vencedores, como a Tito Manlio, que obtuvo el renombre de *Torquato* por el collar, de que despojó a su provocador vencido, (y) las abolió el reprovado abuso, que fue causa de su reforma; pero como el marcial espíritu influye siempre a beneficio de la comun causa, ha mantenido el decoro con que desde el principio distinguí a los que le merecieron. El collar mismo en Latin *Torques*, fue militar divisa de que usó Jonatás. (z) Y mas antiguo consta de la Sagrada Historia el que Joseph recibió de el Rey Pharaon en señal de su militar prefectura, (a) a Daniel se la concedió el Rey Balthasar con el mismo intento: (b) *Per Regem Balthasar circumdatus est Collo Danielis Torques*

*aureus quod est signum praeeminentiae militaris.* El anillo de oro, clara demostracion de ingenuidad, (c) y especial señal de la Milicia Romana, de que hace mencion Plinio, Budeo, Paciano, y otros, (d) y tan frecuente, que en la batalla de Cannà, ò Cannense en que fueron vencidos por Anibal los Romanos, con pérdida de mas de 40y. Soldados, dice Tito Livio fue fama, quedaron para despojo de los vencedores tantos anillos de oro, que no cabrian en un Almud: *Plus fuisse modio.* (e) Las Armillas, voz que en distintos significados, derivada de *Armos* (por la que entendian los antiguos el ombro, y brazo) era un blason, que descendiendo del ombro mismo al brazo, fue llamado con distintos nombres, de que se hace mencion en Ezechiel: *Et imposui tibi armillas circa manus tuas:* Demostracion clara de sus buenas obras, que declara un Interprete: *Cum mihi dederit Deus occasionem bonorum operum armillas circumdat manibus meis.* Y en el mismo sentido las concedieron los Emperadores a los que avian hecho preclaras acciones: (f) *Et ab Augustis ijs, qui res praclare gessissent donabatur tanquam laudabilium operum premium:* y oy corresponde a la divisa, vanda, ò hornato sobre el mismo ombro.

\* 73 El Cingulo Militar, ò Balteo, que siendo el instrumento de que pendian las Armas, era adorno, que al modo de las bullas aureas, y de otras materias, y aun con origen de las mismas, segun Varron, (g) obtentaba la militar gloria de quien le merecia: *Erat autem Balteus Cingulum sive zona ex corio facta bullis aureis, & signis dependentibus pro dignitate, & demonstranda legionis militaris summa eius qui gestaret ornata, & bullata:* dan de el bastante noticia Pierio, Lacio, Pedro Gregorio, y otros con la del ignominioso deshonor en el despojo, pena entre los Militares la mas sensible: (h) Sin cuya concession no era licito a la Milicia Romana usar de semejante adorno: *Nam, & Romani milites non nisi quando eorum honori dabatur cincti incedebant.* De que informa con toda extension Theodoro Hopingio, (i) con la expresion de aver sucedido en

fu lugar la Espuela, Collar, y Espada, de que oy se usa en la creacion de Cavalleros, acordando con Menenio, (K) que el Emperador Friderico I. y el Rey Guillermo de Inglaterra fueron armados Cavalleros por Lanfranco Arzobispo: y con otros de varios Principes, donde pueden verse.

(K)  
In delict. Or-  
din. equast.  
pag. 12.

(1) Y como estas, y otras divisas quedaron por gentilicios blasones de las casas, que aumentaron con despojos de sus enemigos, y tropheos de sus victorias, de que aun en lo material adornaban sus casas, (m) que por aver despojado Cayo Caligula à las familias patricias de sus establecidos lugares, y gerogliphicos en que se demostraban, adquiriò el general odio de toda la nobleza, (n) que sentian la privacion de lo que veneraban, premio de la virtud, y sangre de sus mayores, y eficaz incentivo à mayores empreñas, que por esso acostumbraron los Romanos, que los Visiões, ò que de nuevo professaban la Milicia, llevàran los escudos blancos, y sin alguna efigie, para llenarlos de las que sus hechos les mereciesen.

(1)  
Hoping.  
ubi proxim.  
n. 511.

(m)  
Ibid. n. 494  
& cap. 17.  
§. 1.

(n)  
Sueton. in  
Caligul. c.  
35. Pierius  
lib. 4. 1. bi-  
rogliph. rub.  
cornu. 3. pag.  
205. col. 2.  
Sigon. lib.  
1. de antiq.  
iur. civil.  
Rom. c. 15.

(o) Conque por heredados, y por adquiridos no es mucho sintiesen que Caligula les defraudasse en su posesion.

(o)  
Hoping.  
ubi sup.

\* 74 Al contrario, para conferir à las familias el honor de sus tropheos, se establecieron los Feciales, Heroldos, ò Araldos, comunmente llamados Reyes de Armas, cuyo antiquissimo origen en el primer sentido equivale à el de Legados, ò Nuncios de los Soberanos, ò Republicas,

(p)  
Paschal. in  
Legat. c. 10.  
pag. 64. Bo-  
din. 5. de  
Rep. cap. 6.  
in princ.

(q)  
Albert.  
Gent. lib. 2.  
de iur. belli,  
cap. 1.

(r) puesta la Fè de los Pueblos, para credito de su assercion, que dice Dionysio Alicarnaseo, y otros, (r) y hablando de estos Theodoro Hopingio, dice ser los que oy se llaman Araldos, ò Reyes de Armas: *Vix aliqui hodie na die assimilari possunt extra eos qui Araldi Regesque armorum vocantur;* deduciendo su etymologia, yà de Heroes con Eneas Silvio: (f) yà de Heer, que significa Exercito, y Alda, que interpreta servicio, como antiguo en el uso de las Armas, y servicio

(f)  
Agrippa de  
vanit. Sci-  
tia, c. 81.

del Exercito, y yà con otras alusiones, que en el, y en los que cita pueden reconocerse. A estos pertenece la publica denunciacion de lo que manda el Principe en toda militar disposicion. (t) Y asì en España asìsten à las publicaciones de paz, ò guerra, y à la aclamacion de los Soberanos, al tiempo de su ingreso à la Corona, con las mismas insignias, y solemnidad, que de Naciones estranas refieren sus Auhores: (u) *Et procedunt eum equites tubicen quoties aliquid publicè proclamandum est;* pero mas à nuestro proposito son los à quien incumbe la assignacion de los tymbres, y blasones de las familias nobles; debiendo ser tales los que exerzan este cargo, que de Paulo Jovio, y otros, dice el citado Hopingio: (x) *Gallorum vulgus Hirdalos vocat, genus hominum Gallis Germanis, ac reliquis ad Occidentem (at non Italia perinde cognitum) Genus nobilitatem, decus atque insignia familiarum hi internetione metiri, & quidquid in quaque re honesta, &c.* Paslando à establecer su perpetuidad en Escudos, sellos, edificios, y Templos por eterno monumento de su memoria, de que se halla en el Sagrado Texto: (y) *Sicut turris David collum tuum, que edificata est cum propugnaculis; mille Clypei pendent ex ea omnis armatura fortium,* que si bien Romulo consagrò en el Templo de Jupiter los despojos de su vencido contrario, por victoriosa demostracion de su rendimiento. (z) Fue el Consul Apio, Claudio Sabino el primero que à los 258. años de la fundacion de Roma, introduxo el gravar en los edificios publicos los Escudos, y Armas, que denotaban sus particulares tropheos, de que hacen mencion Plinio, y Casaneo con lo que difusamente puede verse en el Theatro de la vida humana, y no menos en el tratado anonymo de la nobleza Belgica; (a) pero todo esto es respectivo à los distintivos tymbres de las particulares familias, y gentilicas distinciones.

(t)  
Barchol.  
Ker Kem.  
lib. 1. polit.  
c. 29. pag.  
450. & c.  
30. pag.  
464.

(u)  
Vicent.  
Lupan. in  
comm. de  
Magistr. &  
præfer. fræc.  
lib. 2. tit.  
Herald. pa-  
gin. 360.

(x)  
Ubi sup. n.  
1462.

(y)  
Cant. cap. 4.  
vers. 4.

(z)  
Tit. Livio  
Decad. 1.  
lib. 1. c. 10.

(a)  
Plin. lib. 35  
cap. 3. Cas-  
san. in Ca-  
thol. glor.  
mund. part.  
1. confid. 38

(b)  
Theatr. vi-  
tae humane,  
t. 4. lit. H.  
verb. Ho-  
nor. tit. ar-  
ma propria,  
pag. 132.

(c)  
traff. de No-  
bilit. Belg.  
five de iure  
Belgar. cir-  
ca nobilit.  
& insign.

(d)  
Vincent.  
Turturret.  
lib. 2. de No-  
bil. Gentilit.  
cap. 7. rubr.  
de arm. gen-  
tilit. pag. 96

(e)  
Hoping.  
cap. 17. in  
proxim.

(f)  
pro



pro patulo est insignia, quæ vulgo arma gentilitia appellamus, primum ad bellicos Ordines distinguendos inventa: de cursumque temporis ad politicos quosdam gradus translata esse. Así en la Milicia Romana aquella distribucion de Tropas, con que se proporcionaba su mas acomodado progreso, fueron llamadas Ordenes Militares, que pena de la vida eran obligados à seguir los que militaban: (c) *Sed Ordines diligentissime continuatèque sub pena capitis servaret*, dividiendo en dos partes el nombre de sus Exercitos: *Antesignanorum*, & *Postsignanorum*, que eran los que precedian, y subseguian à los Estandartes, y Vanderas Romanas; pero subdividida cada una de estas en varias Ordenes, cuyas respectivas cabezas se llamaban Primipilos: (d) *Ita dua acies generales erant Antesignanorum, & Postsignanorum distinctos Ordines sub se habentes.* (e) Y despues: *Sic erat in militia Ordo, qui ex certo numero militum constabat, cuius ordinis Duectorem Primipilum nominabant.* Y como Orden por sí, en sentir del Philosopho, (f) significa regla, y proporcionado methodo en todas las cosas en que se halla; es Orden Militar toda arreglada milicia, que así la pone por exemplo de toda perfecta colocacion un Erudito: (g) *Ordo est (dice) digestio, & in suo loco cuiusque rei collocatio veluti in acie*: y con mas propiedad aquella subalterna division de militares cuerpos, de que se compone el todo de los marciales campos con divisas particulares, que (à diferencia de las que à cada Nacion, Reyno, ò Republica, han sido comunes) distingue entre sí las Cohortes Legiones, ò Centurias: que de las primeras trata Theodoro Hopingio, (h) y de las segundas, con los muchos que cita, dexò dicho antes (i) su introduccion, y motivo: *Cum enim confusa, & subito affluente multitudine convocari à Tribunis, & moderatoribus haut facile singuli possent, nec conspici à Præfæctis, inventa sunt signa, quibus suam quisque agnosceret Cohortem*, acordando la particular distincion, y divisas de las Tribus de Israel, aunque formaban todas un campo: y Vegecio, que dice: (K) *Diversis Cohortibus diversa in scutis signa pingebant.* Y tambien refiere su

especial uso en tiempo de los Romanos: que pudiera manifestar tuvo en ellos principio aun antes de la fundacion de Roma; pues al tiempo que Romulo, y Remo, advertidos de Faustulo, trataron de restituir à su abuelo Numitor en el Reyno, de que le tenia despojado Amulio, disciplinando para esta militar empresa à los Pastores, de que formò su milicia, los distribuyó en partidas de à cien hombres, que distinguian los manojos de diferentes yervas con que se connotaban, de que provino llamarse manipulares los Soldados, que militaban baxo de un signo: *Quod postquam Romulus compersisset coacta pastorum manu, eaque in centenos homines distributa perticas manipulis fenio variè formatis in summo iunctas dedisse, quò facilius eo signo, suum quisque ducem sequeretur. Unde institutum, ut milites qui eiusdem signi essent manipulares dicerentur.* (l)

\* 76 De las principales divisas, y Estandartes, pendia el todo de los Exercitos à las que seguian las subalternas con que se acaudillaban las Tropas, obedientes todas al Capitan General, que oy se llama; y los Romanos entendieron por el nombre de Emperador, (m) que tomaron despues los que se apropiaron el absoluto mando, para dissimular el de Rey tan ofensivo desde su expulsion. A este (ò à quien tenia su lugar) estaba sujeta la distribucion de las vigilias (oy dichas centinelas) principalissima parte en todo militar progreso, que en Salomon se dice: *Invenierunt me vigilas, & custodes per noctem.* Este conociò Salustio por munimento de la Ciudad en la conjuracion de Catilina: (n) *Et ab incendio intelligebat urbem vigilijs munitam*, quanto reprehende su omision en otra parte: *Sed neque more militari vigilia ducebantur.* Ammiano Marcelino, alabando la conducta del Emperador Theodosio, (o) dice: *Instaurabat Urbes, & prædiaria (ut diximus) castra: limitesque vigilijs tuebatur*: y Tito Livio reprueba las vigilijs, y centinelas de Roma, por cuyo descuido estuvieron los Francos muy cerca de tomar el Capitolio, y alaba los ganfos à que se debió el aviso; tan presente en los Romanos, que intentaron ponerlos por blasòn de sus di-

(c)  
Veget. lib. 1.  
de re Milit.  
cap. 26.

(d)  
Liv. lib. 8.  
Decad. 1.  
Lazius lib.  
4. com. Rep.  
R. cap. 2.  
Veget. de  
re Milit. lib.  
2. c. 8. Al-  
ciat. ad tit.  
Cod. de Pri-  
mip. lib. 12.  
in princip.  
§ n. 1.

(e)  
Hopmg. d.  
cap. 17. in  
Procem. n.  
10.

(f)  
Cicer. de  
Orator. &  
in partit.

(g)  
Laurent.  
Valla. lib. 4.  
elegant. cap.  
14.

(h)  
De iure in-  
sign. cap. 17.  
§. 3. per tot.

(i)  
Ibid. §. 2.  
num. 51. &  
antea. num.  
49.

(K)  
Lib. 2. de re  
Milit. cap.  
13. in prin-  
cip.

(l)  
Resumen  
Orig. Gent.  
Rom. ex  
Berr. Flac.  
Fab. Pictor.  
& alijs pro-  
mo iunctas dedisse, quò facilius eo signo, suum quisque ducem sequeretur. Unde institutum, ut milites qui eiusdem signi essent manipulares dicerentur. (l)  
de gest. Ro-  
man. lib. 2.  
cap. 2.

(m)  
Plin. lib. 7.  
cap. 26. Ci-  
cer. 4. Phi-  
lip. & 2.  
Tuscul.

(n)  
Salust. in  
Catilin.

(o)  
Hist. lib. 28.

(p) divifas: (p) y tal fue para Marco Manlio, que adquirió el renombre de Capitolino, por aver conseguido su defenfa. Metaphora de que fe vale Marco Tulio, para fignificar el cuidado en los Senadores, y Padres de la Patria: *Idcirco (dice) in hac custodia tanquam in specula collocati sumus, ut Populum Romanum vacuum metu nostra vigilia redderemus*: la misma en que fe explico el Propheta Rey, para atribuir con verdad à Dios la proteccion de las Ciudades, fiendo fin su afsistencia inutil la vigilia de sus defensores: *Nisi Dominus custodierit Civitatem in vanum vigilant, qui custodiunt eam*. Punto que mereció à los Romanos la creacion de un Magistrado, aun para las ordinarias vigili-  
(q) A que es muy parecido el cargo de los Exploradores, ò espías tan antiguo, que el Sagrado Texto refiere los que embió Josué à la Ciudad de Jerichò al tiempo de su conquista; (r) y los Griegos en la guerra Troyana, que no huvieran concluido, si à la industria del fingido voto à la Diosa Palas, no se llegara la de Sinon su espia, que persuadió à los Troyanos aquella introduccion para su incendio. (f)

ff. Cod. de  
Offic. Prae-  
fecti. vigil.

Josue 2. 1.

Virgil.  
Aeneid.

Budeus in  
leg. fin. ff. de  
Senat. cap.  
204. §. seq.  
Hoping. de  
iur. insign.  
cap. 2. §. 6.  
sect. 5. num.  
484.

\* 77 Todos estos militares exercicios, que à sus profesores comunicaban el nombre, y honores de Soldados en Latin *Milites*, comprehensivo de los de apie, y acaballo; para lo que mira à distincion, se han apropiado la voz, y significado à si solos los Cavalleros *Equites*, que estraña Hopingio (t) con otros, y sin detenerse en el origen, passa à condenar el abuso de la voz. Y como quiera que esta por lo respectivo à Milicia, en quanto à su exercicio, es sin duda tan honrosa en la una, como en la otra especie, para lo peculiar de las milicias, creadas por los Soberanos, pudo tener mucho fundamento de alusion el de notarlas con la voz *Caballeria*, para mayor expresion de su honorificencia. Quería el Rey Assuero honrar à Mardocheo, pariente de Ester, y preguntado el modo à su enemigo Amán (creyendo el miserable era para el aquel honor, como la honra para su contrario, en que enteramente se trocó la suerte) respondió, que trayen-

dole por la Ciudad sobre un caballo de la Real Caballeriza: *Et imponi super equum qui de sella Regis sit*. Y este dixo era el mas crecido honor, publicando al mismo tiempo: *Sic honorabitur quemcunque Rex voluerit honorare*. (u) Y el Sabio Rey Don Alonso en semejante alusion dà la causal, diciendo: (x) *Porque bien assi como los que andan acaballo van mas honradamente que en otra bestia*, &c. Assi en los primeros proyectos de la Ciudad de Roma, menciona Tito Livio tres Ordenes de Caballeria, establecidas con el nombre de Centurias, al tiempo de hacer las paces Romulo con los Sabinos, en las guerras que fuscitaron por el rapto de las mugeres Sabinas, aunque las adaptaron para su consorcio, apellidando una del nombre de Tito Tacio su Rey, y otra del suyo: (y) *Eodem tempore (dice) & centuria tres equitum conscriptae sunt Ramnenses ab Romulo, ab Tito Tacio Titenses appellati. Lucrum nominis, & originis causa incerta est*. Y esta tercera Centuria, cuya derivacion ignora Livio, la advierte Aurelio Victor, refiriendo el mismo caso, (z) en que dice proceder de Lucumon, principal Caudillo de aquella parte: *Tres equitum Centurias instituit, quas à suo nomine Ramnenses, à Tito Tacio Tatienses à Lucumone Luceres appellavit*; las que amplió Tarquino Prisco, ilustrandolas con su nombre: (a) *Addere alias constituit suoque insignes reliquere nomine*. Estos eran los que tenian à su cargo la primera defenfa: *Et vis omnis penes primores Civitatis esset. Equites enim vocabantur primi*. (b) En que el Sabio Rey Don Alonso conviene en una de sus leyes. (c) Tuvieron Superior, y Gefe, llamado Maestre: *Magister equitum*, creado al tiempo que la dictadura, pocos años despues de expulso Tarquino, y segun Panvinio, y los que cita (d) en el 256. de fundada la Ciudad, que siendolo Quinto Fabio, (que obtuvo el renombre de Maximo) dió principio à honrar la Caballeria con la distincion que refiere Aurelio Victor en su vida: (e) *Hic primus instituit, ut equites Romani idibus quintilibus ab eade honoris albis equis insidentes in Capitolium transirent*. Tuvieron el renombre ilustres: *Equitibus*

(u) Esber, cap. 6.

(x) Ley 1. tit. 21. part. 2.

(y) Tit. Livio Decad. 1. lib. 1. n. 11.

(z) Aur. Vict. de viris illustribus in vit. Romuli.

(a) Tit. Livio ibid. n. 36.

(b) Ibid. n. 43 ad fin.

(c) Ley 21. tit. 21. part. 2.

(d) In Comm. sup. lib. 1. fastor. ann. ab V.C. 256.

(e) De vir. illustribus vit. 32.



(f) *bus Romanis illustribus*, que dice Cornelio Tacito en varias partes. (f) A estos prohibió el Emperador Vitelio los juegos, y exercicios comunes: (g) *Cautum severè ne equites Romani ludo, & arena poluerentur*. Así ay repetida mencion entre los Romanos de el Orden Equestre, (h) Milicia Equestre, (i) en que menciona C. Suetonio Tranquilo en la vida del Emperador Claudio, Milicia Equestre supernumeraria, y solo para participar del honor: y aver excluido de una, y otra à los Libertinos intrusos. Ammiano Marcelino refiere sus distintos Ministros, y Oficiales: (K) y aun de Templo, con el nombre de la Fortuna Equestre, hace mencion Tacito, diciendo averse colocado en el la Ofrenda de los Cavalleros Romanos, por la salud de la Emperatriz Augusta: (l) *Donum quod pro valetudine Augusta equites Romani voverant equestri fortuna.*

\* 78 De este modo se ha usurpado la voz Cavallero, y Cavalleria, la que era propia de miles, y milicia, que dice el tratado anonymo de la Nobleza Belgica: (m) tan antigua, que Justo Lipsio de authoridad de Tacito, (n) dice: *Primus honor iuventæ Scuto frameæque à Principe ornari: ante enim domus pars videbantur, sed iam Reipublicæ*. Plinio dice tuvo en tiempo de Tiberio principio la union en un cuerpo la Orden de Cavalleria: (o) *Tiberij Principatus anno nono in unitatem venit Equester Ordo anulorumque authoritati forma constituta est.* Que equivale à el honor que comunicaba la facultad de traer armas, que se llamó *Ius gladij*, antiquísimo entre los Romanos, siendo una de las alabanzas de Alexandro Severo, segun Lampridio, (p) que nunca permitió se comunicasse por dinero, sino atendido el merito de quien le impetraba: *Honores iuris gladij nunquam vendi passus est.* Y esta accion se tenia por tan precisa en los Principes, que sin ella se les creia incapaces de serlo: como à Gordiano el Menor, que para declararle Cesar, se le armò Cavallero, ciñiendole espada (que es frase vulgar de nuestro Idioma: ) *Filiusque Legatus Patris, exemplo Scipionum gladij potestate succinctus est.* (q) Que

han seguido generalmente los Principes, y Monarchas, facilitando ser armados Cavalleros de otros correspondientes Personages, yà Ecclesiasticos (que en ocasiones ha conferido este honor el Pontifice Sumo) y yà Seculares, que son repetidas, y vulgares en todas Historias sus noticias. Advirtiendole el tratado anonymo de la Nobleza Belgica: (r) la singularidad del Rey Catholico de España, que el se arma à si mismo Cavallero, con particularidades bien notables, dignas de verse en el mismo. Y de aqui se ha derivado à los particulares, con la formalidad de juramento, y la espada sobre el ombro desnuda, de tan antiguo uso, que lo refiere Ammiano Marcelino de aquella Equestre Milicia: (f) *Iussique universi in eius nomine iurare solemniter gladij cervicibus suis admotis.*

\* 79 Pero conviniendo esto mas al modo comun de armar Cavalleros, sin especial distintivo, à orden que los diferencie: y los ascriptos à alguna regular Orden, que son propriamente Cruciferos, como dice Menenio, y en algun modo son Ecclesiasticos, (t) de que se ha hablado en lo respectivo à las Religiones que siguen; para la tercera classe, que es de las Ordenes Militares, no adscriptas à alguna regla Regular, que se han de notar en este §. parece mas adecuada la que estableció el Emperador Galva, General que fue en España, y de la Cavalleria Tarraconesa, de que en distintivo nombre formò su Guardia, como asegura Celio Rodhiginio: (u) *Galba Imperator qui Tarracensem Provinciam rexit, rat annis octo delegit Equestris Ordinis iuvenes, qui manente aureorum anulorum usu Evocati appellarentur, excubiasque circa cubiculum suum vice militum agerent.* Que se podrá sin duda asegurar la primera Militar Orden, al proposito de las que se han de proseguir: remitiendo para las demás noticias al referido tratado de la Nobleza Belgica, y al de Theodoro Hopingio: *De iure insignium*, en que pueden verse. Y se passa à resumir las noticias que ay de las correspondientes à esta classe tercera, en la forma que se sigue.

(r) Art. 8. §. 36 pag. 414.

(f) Ammian. Marcel. lib. 21. in Constantio, & Iuliano, n. 10.

(t) Menenius in delir. Equest. Ord. &c.

(u) Relat. in tract. de Nobilit. Belgic. art. 8. §. 12. in fin.

**INSIGNE ORDEN DEL TOYSON de Oro.**

\* 80 Phelipe, Duque de Borgoña III. de aquel nombre, cognominado *el Bueno*, despues de muchas victorias obtenidas de los Reyes de Francia, y Sicilia, instituyó esta Orden, cuya divisa es una cadena de oro de eslabones, que engazan otros tantos pederiales echando fuego, y pendiente una piel de Corderillo que dá en el pecho: fue instituida en 10. de Enero de 1429. dia en que celebró su matrimonio con la Infanta Doña Isábel de Portugal. (x) Formalizó sus estatutos el mismo Fundador en Lila à 27. de Noviembre de 1431. constituyendose Cabeza, y Soberano de toda la Orden ( que es el nombre del Superior) y à todos los successores en el Ducado de Borgoña. El numero de los Cavalleros fue 24. en el principio, y se amplió à 30. de que no avia de exceder; pero León X. en su Bula de 16. de las Kalendas de Octubre de 1506. dirigida à Carlos V. Superior entonces, permitió fuesen hasta 50. sin el mismo Superior, y Oficiales, concediendoles otras muchas exempciones, y gracias. Celebró sus Capítulos el mismo Fundador en el principio anualmente, y despues con alguna intermision, hasta el año de 1461. en que tuvo el decimo, y ultimo, aviendó fallecido en 15. de Junio de 1467. Carlos ( llamado el Atrevido) su hijo, y successor celebró los Capítulos XI. y XII. en los años 1468. y 1473. Los XIII. y XIV. se celebraron en los años de 1478. y 1481. en tiempo de Maximiliano de Austria ( que despues fue Emperador) Soberano de la Orden, por aver casado con Maria, su hija, y successora en aquel Ducado, por quien en su hijo Don Phelipe I. (Rey que fue de España, por la persona de Doña Juana su muger, hija unica, y universal successora de los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isábel) entró en la Corona la Soberania de esta Orden, que tuvo los Capítulos XV. XVI. y XVII. en los años 1491. 1500. y 1501. y aviendó fallecido en el de 1506. le succedió su hijo el Principe Don Carlos ( que despues fue Rey de España I. de este nombre, y V. como

Emperador) y celebró los Capítulos XVIII. en el año de 1516. XIX. en Barcelona en el año 1519. y el XX. en el de 1546. Y los dos ultimos se celebraron en los años de 1555. y 1559. siendo ya Superior de la Orden Don Phelipe II. à quien la Santidad de Gregorio XIII. por su rescripto de 15. de Octubre de 1572. (y) permitió que fuera de Capítulo pudiese elegir los Cavalleros, y hacerlo que debia executarse en las Juntas, repetido por Clemente VIII. à D. Phelipe III. en 15. de Enero de 1596. (z) sin la restriccion de tiempo que tenia el antecedente. Y así han continuado los Señores Don Phelipe IV. Don Carlos II. y Don Phelipe V. que es X. Soberano de la Orden, y lo fue XI. nuestro Don Luis I. el deseado, adornando este esclarecido Collar, de que es cabeza el Español Monarcha, los de los mas distinguidos Principes de Europa. (a) Y aunque ha avido algunos anteriores en tiempo, es acreedor por todas sus circunstancias al primer lugar entre los que no participan de Religion.

(y) *In d. tract. art. 8. §. 61.*

(z) *Ibid. §. 62.*

(a) *Reliquas vidend. In d. tract. art. 8. §. 43. & seq. per tot.*

**ORDEN MILITAR DE LA FLOR de Lis en Navarra.**

\* 81 Que tambien se llamó de la Jarra de las Azucenas, por la similitud que tiene su divisa, fue instituida por el Rey Don Garcia de Navarra en el año de 1040. aumentado à la Flor de Lis una Imagen de la Anunciacion: tuvo desde luego el nombre de Real, porque solo se comunicaba à personas de Real sangre, que el Rey Don Fernando I. de Aragón quiso introducir en su Reyno con alguna diferencia en la divisa: y en el año 1403. la recibió el Emperador Sigismundo: (b) Su principio dicen fue la milagrosa aparicion de una Imagen de nuestra Señora, en una Azucena, con que sanó de una grave enfermedad que padecia, en cuya memoria estableció esta Orden, quedando el Rey Don Garcia, y sus successores por grandes Maestres perpetuos. Y sus Individuos hacian voto de la defensa de la Fè, y del Reyno. (c) No permanece: y de ella se hace mencion en la Historia General de Religiones, y Ordenes Militares, separada de las antecedentes. (d)

(b) *Atlas Mayor, ó geographia Blaviana en la Descripcion General de España de la impresion de Amsterdam de el año de 1672. col. 68. y 69.*

(c) *Favin. Hist. de Navarra y Theatr. de bonor. y de Cavalleria, apud Mozer. in diff. L. ante I. verb. Lis.*  
(d) *Part. 6. to. 8. cap. 53.*

(x) *Proem. de los Estatut. in tract. de iure Belg. circa nobilit. & insign. art. 8. §. 57.*



### ORDEN MILITAR DE SAN Salvador de Monreal.

(e) \* 82 Alphonso I. Rey de Aragon, y Navarra, y VI. en orden de los de Castilla, Emperador de España, instituyó esta Orden en el año de 1118. en Monreal ( confines de Aragon, y Valencia ) aviendo conquistado de los Moros las Ciudades de Zaragoza, Calatayud, y otros muchos Pueblos. Su instituto fue la guerra contra los mismos Mahometanos, para cuya expulsion ayudaron mucho, y oy está suprimida. Puede ser sea la misma que se dice de el Sepulcro, por darsela el mismo Author, año, y Pueblo de su institucion. (e)

Menn. de-  
lit. Equest.  
Ord. Justi-  
nian. Men-  
do, & alij  
in Histor.  
Gen. de Re-  
lig. y Orden.  
Milis. 6. p.  
tom. 8. c. 36

### ORDEN MILITAR DE LA Vanda.

\* 83 Esta se estableció con notable formalidad, y honrosos institutos por el noble D. Alonso XI. Rey de Castilla, reservando en sí, y en los demás sucesores el conferirla a personas, solo de conocida nobleza: tenian obligacion de hablar siempre verdad: guardar lealtad al Rey, y a la Corona: corregir las murmuraciones contra la Magestad: acompañarse con personas de letras, o exercitados en Armas: servir, y defender a las mugeres, especialmente de distincion: asistir a las bodas del Cavallero que se casasse dentro de veinte leguas de la Corte: concurrir en tres distintas ocasiones cada un año en el lugar que el Rey señalasse, para hacer alarde, y exercicio de las armas, y caballos. Su divisa era una Vanda Roxa, que del ombro derecho terminaba, anudada debaxo del brazo izquierdo: y si alguno se la ponía, sin averfela dado el Rey, eran obligados a desafiarle dos Cavalleros; y saliendo bien, quedaba admitido, con otras particularidades arregladas por el mismo Don Alonso XI. en el año de 1332. (f) En la Historia General de Religiones, y Ordenes Militares de la Ediccion de Paris de 1728. se advierte, (g) que el Rey Don Juan I. la amplió en el año 1379. pero puede ser equivocacion con otras dos que instituyó el mismo. Y aunque se duda del año en que se estableció esta de la Vanda, consta fue en el citado

(f) Atlas Ma-  
yor, y geo-  
graphia Bla-  
viana en la  
Descripcion  
Gen. de Es-  
paña, col.  
69.  
(g) 6. part. tom.  
8. cap. 42.

1332. en el que la asegura el P. Mariana, (h) con la prevencion de aver sido el Rey, y sus hijos los primeros que la recibieron en la Ciudad de Victoria, donde se erigió: ser exclusivos los primogenitos, la grande estimacion que tuvo, y aver perecido por descuido de los Reyes sucesores, de modo, que no ha quedado, ni vestigio.

### ORDEN MILITAR, LLAMADA de la Razon.

\* 84 De dos Ordenes Militares, instituidas por el Rey Don Juan I. de Castilla, hace mencion la Descripcion General de España antes citada: (i) una que se llamó de la Razon, que pedía mayores pruebas de valor, y destreza en las armas, que de calidad, y ascendencia: (son sus palabras) y otra de la Paloma, o S. Spiritus, que es la siguiente. La divisa de esta de la Razon, segun la Historia General de Religiones, y Ordenes Militares, (K) era una lanza con un pequeño blasón en el estremo. De que ay pocas noticias; pues aunque el P. Mariana dice en el principio de este Reynado, que armó a cien Mancebos Nobles Cavalleros: (l) Centum Nobilissimi Iuvenes balted Militari donati: no conviene en las señas. Si ya no es se crea instituida en la concession de Nobles, por edicto publico a los que le fuesen a servir en la guerra de Portugal, en que solo requeria se aprestasen de armas, y caballo, y se mantuviesen la campaña a fu costa. (m)

(h) De reb. His-  
pan. lib. 16.  
cap. 2.  
(i) Atlas Ma-  
yor, y Des-  
cripcion Ge-  
neral, ubi  
sup. col. 70.  
(K) Ubi sup. d.  
cap. 42.  
(l) De reb. His-  
pan. lib. 18.  
cap. 3. in  
princip.  
(m) Marian.  
ubi sup. d.  
lib. 18. c. 10

### ORDEN MILITAR DEL SANTO Spiritu, o la Paloma.

\* 85 Es otra de las dos Ordenes Militares, que diximos establecidas por este Principe, y menciona la Descripcion: era compuesta solo de personas de conocida nobleza, con obligacion de defender el Reyno, las viudas, y personas desamparadas, frecuencia de los Santos Sacramentos de Penitencia, y Sagrada Eucaristia, y otros Santos, y decorosos proyectos. (n) Y aunque en la citada Historia se duda si fue Don Juan I. o su hijo Don Enrique el Author, variando en los años de 1379. 1390. y 1399. y la Descripcion no termina el año, parece fue el ultimo del Reynado de Don Juan I.

(n) Histor. Gen.  
de Relig. y  
Ord. Milit.  
d. part. 6.  
tom. 8. c. 42

y así, en el de 1390. en el que dice el P. Mariana, (o) y en el mismo día de Santiago: *D. Iacobi festo die insignis excogitavit, ex aureo torque radijs distincto columbae effigiem aulicis, atque Nobilibus ad praeclara facinora Avi exemplo, honoris specie obiecta incitamentum: verum eius morte res ea priusquam confirmaretur, evanuit.* Dandola por desvanecida en su principio, y como quiera es cierto, que una, y otra duraron poco.

ORDEN MILITAR DE LA  
Escala.

(p) \* 86 De esta se dice fue instituida por el Rey D. Juan II. de Castilla, (p) de que tambien hace mencion la Historia General de Religiones, y Ordenes Militares: (q) y su divisa consta era un Collar de Escamas entretexidas, sin que aya especial razon de sus institutos, aunque si de su estimacion; pues refiriendo Fernan Perez de Guzman la venida de Alemania a Castilla, de un Cavallero, llamado Roberto, Señor de Balse, y el campo que con el mantuvo Don Juan de Pimentel, Conde de Mayorga, y otros Cavalleros de una, y otra parte, en un solemne theatro que se formalizó en Segovia: aviendole querido regalar el Rey Don Juan, no lo admitió el Alemán, escusandose cortesmente, y le pidió le admitiese a su Orden, y Cavalleria de la Escama: (r) *Y le supplicaba (dice) le hiciese merced de dar licencia a él, y a del Rey Don aquellos Gentiles hombres, que en su Juan II. compañía venian, que pudicssen traer año 35. cap. su divisa de el Collar del Escama: Al 260. fol. Rey plugo de ello, y mandó a dos plaeros, &c.*

(q) Ubi sup. d. cap. 42.

(r) En la Hist. del Rey Don Juan II. compañía venian, que pudicssen traer año 35. cap. su divisa de el Collar del Escama: Al 260. fol. Rey plugo de ello, y mandó a dos plaeros, &c. in princ.

ORDEN MILITAR DE LA  
Espada en Portugal.

\* 87 El Rey Don Alonso V. de este nombre en Portugal, instituyó esta Orden, señalando por divisa una Torre, en cuya cumbre sobresalía una Espada, admitiendo a veinte y siete Cavalleros, en memoria de los años que tenia el Rey quando la estableció, (f) de que no hace mencion la Historia General de Religiones, y Ordenes Militares citada.

(f) Descripción General. ubi sup. col. 70.

ORDEN MILITAR DE LA  
Stole.

\* 88 Que en la Historia General Plaza universal de Ciencias,

(t) se refiere instituida por Don Alfonso V. de Aragon, que tambien lo fue de Napoles, parece corresponde a especial distintivo, hornato en el bestido, aunque con mas propiedad se aplica al de Matronas ilustres. (u) Tambien usado para distincion de Orden de Cavalleria, como se verá entre las de Venecianos: pero de esta ay muy escasas noticias; pues aunque Lucio Marineo Siculo en la vida de este Principe (x) dice, que aviendo conquistado a Napoles, honró mucho a los Sicilianos con el distintivo de Milicia Equestre: *Quorum domus, & genus praeclaris nobilitatis titulis ornavit: quos Equestris Ordinis dignitate, consueque donavit.* Ni dice el nombre de esta Cavalleria, ni que instituyesse otra: y como quiera no permaneció mucho tiempo, si es cierto que la hubo.

(t) Ubi sup. d. cap. 42.

(u) Ulp. in leg. Vestis, ff. de aur. & arg. legat. Cic. 2. Philip.

(x) Lib. 11. de Reg. Aragonie sub rubr. de Alpraeclaris nobilitatis titulis ornavit: quos Equestris Ordinis dignitate, consueque donavit. Ni dice el nombre de esta Cavalleria, ni que instituyesse otra: y como quiera no permaneció mucho tiempo, si es cierto que la hubo. (nibi) 632

ORDEN MILITAR DEL BAÑO,  
(ò Bain.)

\* 89 Instituida en Inglaterra, aviendose unido las Coronas de Irlanda, y Escocia, por lo que segun algunos tenia tres Coronas por divisa, con el mote *tria in unum*, tres en uno, aunque este se impugna por algunos. En la forma de su recibimiento, y ceremonias, se advierte sea a la usanza de España el acompañamiento, y adorno del caballo en que se ha de conducir el nuevo Cavallero. (y) Saladino Soldán de Babilonia, aseguran muchos aver recibido esta Orden de Hugues, su prisionero en el año de 1193. (z)

(y) Histor. Gen. de Relig. y Ord. Milit. 6. part. tom. 8. cap. 35.

(z) Nicol. Upton. de studio Milit. Bernar. Justinian. Hist. de las Ord. Milit. tom. 1. Hist. de Relig. y Orden. ubi proxim.

ORDEN MILITAR DEL OSSO.

\* 90 Fue instituida por el Emperador Friderico II. en el año 1213. en favor, y con sujecion a la Abadia de San Gal: en reconocimiento de averle ayudado contra Orthon IV. Su divisa era un Collar de Cadenas de Oro, de que pendia la figura de uno Oso de lo mismo, y parece duró poco tiempo. (a)

(a) Favon. in Theatr. honor. & alij in Hist. Gen. ubi sup. to. 6. par. 4. c. 34.

ORDEN MILITAR DE CHIPRE,  
y de la Espada.

\* 91 Se dice instituida por Richardo, Rey de Inglaterra, tomada la Isla de Chipre en el año de 1192. ó por Guy de Laignan, segun se refiere en la Historia General de



- (b) Religiones, y Ordenes Militares, (b) 1. par. c. 36. que tambien dà noticia de la de San Blas en Armenia, y Orden tambien  
(c) Militar de San Gerion en Ungria, (c) Ibid. c. 39. y de la primera informa con mas extensas noticias Estevan de Lusignan en su Historia de Chipre.

**ORDEN MILITAR DE LA**  
*Cascara, ò Flor de Genest en Francia.*

\* 92 La dicen instituida por San Luis al tiempo de sus bodas con Margarita de Provenza en el año 1234. Su divisa era un Collar, compuesto de Flor, ò Grana de Genest (que equivale segun Trebu en su dictionario à nuestra Flor de Retama) entretexido de Flores de Lis de Oro, de que pendia una Cruz. Fue el Rey el primero que recibió el Collar de mano de Gautier, Arzobispo de Paris, y en la vida de San Luis, escrita por Guillermo de Nangis, dice comunicò esta Orden en el año 1238. à Roberto de Francia, Conde de Ar-

(d) *Hist. Gen. de Relig. y Ord. Milit. ubi sup. cap. 37.* tois: que en las Cortes que tuvo en Paris el año de 1267. en el día de Pentecostès le diò à su hijo Phelipe, à Roberto, hijo de su hermano, y à otros grandes Principes. En el año de 1378.

(e) *Favin Theatr. de honor. y Cavall. lib. 3. pag. 581. Moreri in dict. verb. Cofse de genest.* consta de rescripto de el Rey Carlos (llamado el Sabio) de semejante concepcion, que despues se comunicò al Rey de Inglaterra en el de 1393. (d) No constalos institutos que tuviese, ò principal empleo de su cargo. (e)

**ORDEN MILITAR DE LA**  
*Creciente (ò Croissant) de la Cuchilla (ò Devidoir) y de la Leona.*

\* 93 Dixeron algunos, que al tiempo de intentar San Luis su segundo viage el año de 1269. à la Tierra Santa, instituyò una Orden Militar, con el nombre de Croissant, y del Navire (ò Navio) que su divisa era un Collar, de que pendia una figura de este, y se le diò à sus tres hijos, y otros muchos Principes, para empeñarlos en la empresa, y no durò despues de la muerte de su Fundador en el año 1270. pero dicen se estableciò en Napoles, que todo se cree fabuloso por las implicaciones que contiene en los que lo aseguran. La Orden de Croissant, y del Navio,

y de los Argonautas de San Nicolás, instituida por Carlos, Rey de Napoles (à quien la Reyna Juana adoptò por hijo) se erigió para celebridad de su coronacion: y muerto en el año de 1386. en Buda, donde passò por la pretension, que tenia al Reyno de Ungria, feneciò la Orden; y dividido el Reyno en parcialidades, se formaron dos Ordenes, una con divisa de una Leona, con los pies atados, y otra, llamada del Devidoir, en oposicion à aquel Partido. Y que Renato, expulso de Napoles, instituyò otra Orden de Croissant en la Provenza, en que solo podian entrar Principes, Duques, Condes, y Señores de iguales circunstancias, que es lo que se refiere en la Historia General de Religiones, y Ordenes Militares. (f) Favin, y otros dicen, que la institucion de la Orden de Croissant de Renato, Duque de Anjou, y Conde de Provenza, fue en el año 1464. con la misma divisa, con un mote, y cifra, que significaba, correspondierla la alabanza à la virtud, à que se añadan tantas señales, quantas acciones generosas practicaba el Cavallero: que el numero de estos fue de 36. incluso el Superior, que era el Duque: y sus Juntas, ò Capítulos se celebraban en la Iglesia de San Mauricio de la Ciudad de Angers, en el Ducado de Anjou. (g)

**ORDEN MILITAR DE LA**  
*Corona, y del Leon en Francia.*

\* 94 En el año de 1080. aviendo muerto Enguerrand I. Señor de Coucy un Leon; se dice instituyò esta Orden en memoria de aquel hecho, con divisa que le indicaba. Y Enguerrand VII. otra con el nombre, y divisa de la Corona en el año 1390. (h)

**ORDENES MILITARES DE**  
*la Fè de Jesu-Christo, y de la Paz en Francia.*

\* 95 Fueron instituidas por los años 1220. y 1229. para defender la tierra de los Hereges Albigenses: y permanecieron solo hasta el año 1261. (i)

**ORDENES MILITARES DE**  
*Santiago en Olanda, y San Antonio en Henao, (ò Hainaut.)*

\* 96 La primera instituida por Flo-

(f) *d. 6. part. tom. 8. cap. 38.*

(g) *Bouche Hist. de Provenza, lib. 9. Favin Theatr. bon. apud Moreri. in dict. C. ante R. verb. Croissant.*

(h) *Hist. Gen. ubi proxim. cap. 39.*

(i) *Ibid. c. 40.*

Florent V. Conde de Olanda en el año 1290. y la segunda por Alberto de Baviera, Conde de Henao en el de 1382. que una, y otra perecieron. (K)

yo aprecio fundò esta Orden Militar en el Castillo de Uvindfor, à la proteccion de San Jorge, dudando en los años de 1344. y el de 1350. En la Historia de la Orden, compuesta por un su Araldo, (p) se refuta este principio, y dice la instituyó el mismo Eduardo el año 23. de su Reynado, que empezó en 1326. y corresponde al 1449. aviendo acabado la Iglesia de Uvindfor en el 1448. que dotó de diferentes prevendas, y à quien la Santidad de Clemente VI. en su Bula de 30. de Noviembre del mismo año, y otra de 12. de Febrero del siguiente concedió varios privilegios: à la primera divisa de la Jarretiera aumentò Enrico VIII. (que reformò sus estatutos en el año 1522.) el Collar pendiente la efigie de San Jorge. El numero de los Cavalleros es de 26. comprehendido el Rey, que es cabeza de la Orden: la han recibido varios Principes, y con el tiempo ha tenido otras novedades. (q)

(p) Ashmole Hist. de la Orden de la Jarret.

(q) Bern. Justinian. Joseph Michael. & alij in Hist. Gen. Relig. & Ord. Milit. d. 6. par. tom. 8. c. 44.

ORDEN MILITAR DEL ARMIÑO en Bretaña.

\* 97 Juan V. de este nombre, Duque de Bretaña, llamado el Valeroso, se dice instituyó esta Orden, cuya divisa era un collar de oro, compuesto de diferentes lazos, de que pendia un armiño, con la que se formalizó la establecida por Juan I. del nombre en aquel Ducado. (l) En la Historia General de Religiones se refieren muy distintas, fundadas por Juan IV. Duque de Bretaña en el año de 1387. y que admitió algunas mugeres. (m)

(l) Argent. Hist. de Bretaña, & alij apud Morer. in diction. verb. Espi. (m) 3. part. tom. 4. cap. 59.

ORDEN DE LOS SERAPHINES en Suedia.

\* 98 Instituida por el Rey Magnus IV. en el año de 1334. Su divisa un Collar guarnecido de Seraphines, y Cruces, y una Vanda con un ovalo al pecho, con el Dulce Nombre de Jesvs.

ORDEN DE LAS ESPEES, (ò Espadas.)

\* 99 Instituida por Gustabo I. para defender los Catholicos contra las Heregias de Luthero; pero durò poco, por averlas el abrazado en el año 1542. y desterrado los Catholicos, distinta al parecer de otra, que con el mismo nombre se instituyó por Richardo I. Rey de Inglaterra el año 1192. en la Isla de Chipre con un Collar, pendiente un ovalo, y en el un mote, que decia: *Securitas Regni*, (n) de que se hace mencion en otra parte. ORDEN DEL SALVADOR DEL MUNDO, por Eric XIII. el dia de su coronacion año 1561. LAS DE AGNUS DEI, por Juan el Grande en 1564. ORDEN DE AMARANTE, por la Reyna Christina en el año 1645. hija de Gustabo Adolpho, se refieren en la citada Historia General. (o)

(n) Estevan de Lusign. Hist. de Chipre, Favin Theatr. de honor. y de Cavalleria.

(o) ORDEN MILITAR DE LA Jarretiere en Inglaterra.

\* 100 Fue instituida por Eduardo III. en ocasion de averse caido à la Condesa de Salisburi una liga, en cu-

ORDEN MILITAR DE NUESTRA Señora, llamada comunmente de la Estrella en Francia.

\* 101 Dixeron algunos averla instituido Roberto Rey de Francia, en el año de 1022. à que dan otros progressos, y los refuta la Historia General, (r) con las convocatorias, que para su institucion expidió el Rey Juan I. en el año 1351. el dia 6. de Noviembre. Tuvo desde el principio 500. Cavalleros, y variedad en el progreso, y en la divisa, que fue una Estrella, y un Collar (aunque este no desde su institucion) y durò hasta el Rey Carlos VIII. que le aboliò por el de San Miguèl, instituido por Luis XI. su padre, (s) otros aseguran que fueron solo 30. los Cavalleros con alguna variedad en la divisa, y mote, conviniendo en su extincion. (t)

(r) Ubi sup. c. 45. (s) Favin in Theatr. Justinian. & alij Relati in d. Hist. ubi sup. prox.

(t) Froissard. lib. 1. c. 101 & 153. & alij apud Mor. verb. Estpile.

ORDEN MILITAR DE SANTI Spiritus en Napoles, tambien dicha de Naxos.

\* 102 El Rey Luis de Napoles aviendose coronado Rey de Jerusalem, y de Sicilia, instituyó esta Orden en el año de 1352. como parece de su ingreso tenia determinado numero de 300. Eran obligados à concurrir



anualmente á un Castillo de Napoles , y referir cada uno los sucesos particulares de aquel año , y acciones gloriosas , que se celebraban , y escribían : solo duró en la vida de aquel Rey , extinguiendose despues con las rebueltas de el mismo Reyno. (u)

(u)  
Histor. Gen.  
ubi sup. c.  
46.

**ORDEN MILITAR DEL**  
*Escudo de oro , y de nuestra Señora de Chardon en Francia.*

\* 103 El Duque de Borbon Luis II. en su retorno de la prision en que estuvo en Inglaterra , se dice la instituyó en el año 1369. ó en el de 1370. su numero fue de 26. Cavalleros , se duda si fueron dos diferentes , y ninguna subsiste. (x)

(x)  
Ibid. c. 47.

**ORDEN MILITAR DE LA**  
*Anunciada en Saboya , llamada tambien del Collar.*

\* 104 Este fue su primer nombre en su ereccion por Amadeo , Conde de Saboya , en el año de 1355. que algunos dicen fue en honor de una Señora á quien estimaba ; pero se cree fabuloso el principio , afirmando le tuvo en el año 1362. Requeria nobleza , y no aver caído en caso de infamia , y aun se le quitaba la divisa , y collar si incurria en deshonor. Carlos III. Duque de Saboya , la reformó en el año de 1518. establecidos á este fin nuevos estatutos , quedando por Gran Maestre , y todos sus sucesores : y entonces la dió el nombre de la Anunciada , cuya efigie traen por divisa. (y)

(z)  
Ibid. c. 48.

**ORDEN MILITAR DICHA**  
*de Fous en el Ducado de Cleves.*

\* 105 Es una Congregacion establecida en el año 1380. con diferentes Ordenanzas , en que se convinieron 36. Cavalleros , que firmaron la Concordia : eran obligados á concurrir anualmente el Domingo siguiente á la Fiesta de San Miguel en Cleves , con otros capitulos que refiere la citada Historia General. (a)

(a)  
Ibid. c. 49.

**ORDEN MILITAR DE SAN**  
*Jorge en el Condado de Borgña.*

\* 106 Fue instituida en 1390. ó 1400: su divisa una efigie de San Jorge , y su obligacion defender la pureza de la Fe en su Provincia. En el lugar de Rougemont , donde se debían

juntar anualmente por la Fiesta de San Jorge , con otros varios estatutos , que han ampliado en sus Capítulos , y uno en el de 1569. obligandose con juramento á vivir , y morir en la Religion Catholica , y obedecer á Don Phelipe II. entonces Rey de España , y á sus sucesores en el estado de Borgña , (b) que les agradeció en su nombre Don Fernando de Toledo , Duque de Alva , Governador del País baxo ; y no Duque de Toledo , como se enuncia en la misma Historia.

(b)  
Ibid. c. 50.

**ORDEN MILITAR DEL DRAGON**  
*vencido.*

\* 107 La instituyó el Emperador Sigismundo , dudandose si fue en el año 1400. ó en el 1418. Otros dicen que en el año 1385. en su casamiento con María , Reyna de Ungria , ó en su coronacion año de 1387. Su instituto combatir los Hereges , que se levantaron en Alemania , y Bohemia. Su divisa un collar con dos cadenas de oro pendiente un Dragon vencido , ó buuelto. (c)

(c)  
Ibid. c. 51.

**ORDEN MILITAR DE LA**  
*Aguila Blanca.*

\* 108 Entre las Ordenes Militares , que Mennenio , con la authoridad de Geronymo Roman , refiere de Alemania , y que los Emperadores Sigismundo , y Alberto H. confirieron á Monsen Diego Valera , fue el antecedente del Dragon : y este , que tambien llama de las Disciplinas , por Archiduque de Austria. Repugna esta qualidad la Historia General , por no averla tenido de Archiducado la Austria , hasta el año 1495. y aver fallecido antes Alberto en el de 1440. Su institucion atribuyen algunos á Uladislao V. Rey de Polonia , en el casamiento de su hijo Casimiro , con hija del Duque de Lithuania en el año de 1325. Si yá no ay otra del mismo nombre en Austria ; esta parece es de Polonia , cuyo Rey Friderico Augusto la renovó en el año de 1705. con la divisa de una Aguila Blanca , y un mote : *Pro fide , lege , & Rege.* (d)

(d)  
Ibid. d. cap.  
51.

**ORDEN MILITAR , LLAMADA**  
*de Tusin , perteneciente á los Archiduques de Austria , que son los Sobranos.*

\* 109 El Abad Justiniano dixo , que

que los primeros que le avian recibido eran Fernando, y Carlos en el año de 1562. pero como quiera es incierto su origen, aunque su divisa refieren sobre un manto roxo una Cruz verde.

(e)  
Ibidem.

**ORDEN MILITAR DE JESU-Christo, y de la Pasion en Alemania.**

\* 110 Instituida por Carlos, sobrino del Elector de Saxonia Juan Georgio IV. su divisa una Imagen de nuestra Señora en una Medalla de oro, su obligacion la defensa de la Fè, y de la Iglesia, y asistir con veneracion à los Oficios Eclesiasticos de la Semana Santa. (f)

(f)  
Ibidem.

**ORDEN MILITAR DE LA Fidelidad.**

\* 111 La instituyó Friderico III. Marquès Elector de Brandebourg, aviendo tomado el titulo de Rey de Prusia en 14. de Enero de 1701. su divisa una Cruz de oro, esmaltada con una cifra del nombre de este Principe: solo se admite à las personas de Casa Real, y de grandes estados, ò muy singulares meritos. (g)

(g)  
Ibidem.

**ORDEN MILITAR DE SAN Ruperto.**

\* 112 En el mismo año de 1701. la instituyó el Arzobispo de Saltzbourg Juan Ernesto de Thun, solo admite à doze Cavalleros de la principal nobleza, con la effigie de San Ruperto, primer Arzobispo de aquella Diocesi. (h)

(h)  
Ibidem.

**ORDEN MILITAR DEL PORCO-Epic (Puerco-Espin) en Francia.**

\* 113 Luis de Francia, Duque de Orleans de su matrimonio con Valentina, hija de Juan Galeazo, Duque de Milan (que celebrò en el año 1389.) tuvo al Principe Carlos en 1394. en cuyo nacimiento instituyó esta Orden con pruebas rigurosas de nobleza, su divisa un Puerco-Espin, pendiente de una cadena de oro: sobre su duracion ay variedad, aunque hà muchos años que se extinguiò. (i)

(i)  
Ibid. c. 52.

**ORDEN MILITAR DICHA de Fer de Or, y de Fer de Argent.**

\* 114 Juan, Duque de Borbon, en

el año de 1414. la estableció en la Iglesia de nuestra Señora de Paris, su instituto parece fue para defensa de particulares duelos, en que de 17. à 17. Cavalleros se combatian. (K)

(K)  
Ibid. c. 53.

**ORDEN MILITAR, NOMBRADA del Lebre en el Ducado de Bar.**

\* 115 Fue una confraternidad, que en el año 1416. formaron diferentes Nobles de aquel estado, con un collar pendiente, en que estaba escrito: *Tout un*, cuyo instrumento de su institucion se inserta. (l)

(l)  
Ibid. c. 54.

**ORDENES MILITARES DE LA Chauffe (ò Calza) de la Estol. de oro de San Marcos, y del Dux en Venecia.**

\* 116 Las primeras fueron unas compañías de distintos Nobles Venecianos, cuya divisa era un modo de vota, ò media de varios colores, de cuya introduccion, y progresos ay mucha variedad. De estas procedieron las de que se formò la Orden, y Cavalleria, que llaman de *Estole de Or* por la divisa, que consiste en una à modo de Veca, ò Banda sobre el ombro izquierdo, larga por un lado y otro hasta las rodillas, que no se concede si no à los de singular merito en la Milicia, Embaxadas, ò otros servicios al publico. *LA DE S. MARCOS* concede mas facilmente el Senado, y consiste en una Medalla de oro, gravada la effigie del Leon de San Marcos, con un mote, que dice: *Pax tibi Marce Evangelista meus*: no necessita pruebas de nobleza. Y *LA DEL DUX* la confiere este solo sin el Senado: su divisa una Cruz al modo de la de San Juan, con la misma effigie del Leon. (m)

(m)  
Ibid. c. 57.

**ORDEN MILITAR DE NUESTRA Señora de Bethleem.**

\* 117 Instituida por la Santidad de Pio II. en 14. de Enero de 1459. aviendo recuperado la Isla de Lemnos de los Turcos, en que debia fer su habitacion para impugnar sus intentos. Y aviendose perdido aquella Isla perció la Orden. (n)

(n)  
Ibid. c. 58.

**ORDEN MILITAR DE LA Compañia de Jesus.**

\* 118 El mismo Pontífice Sumo,



y en el mismo año de 1459. instituyó esta Orden con igual intento, de que eligió por Caudillo á Guillermo Torreta, que servia al Rey Carlos VII. de Francia, á quien su Santidad pidió permiso en carta de 3. de Octubre de 1459. para que Torreta pudiesse emplearse en este servicio, dexando el cargo que tenia del Rey. Y no parece ay otras noticias. (o)

(o)  
Ibidem.

#### ORDEN MILITAR DE SAN Pedro, y San Pablo.

\* 119 La Santidad de Leon X. la instituyó en el año 1520. con el mismo designio: aunque algunos dicen ser diferentes, la primera de San Pedro, instituida por Leon X. y la segunda de San Pablo, por Paulo III. en el año de 1540. de que ninguna subsiste: y los nombres de Cavalleros de San Pedro, y San Pablo, se dice están oy en los Oficiales de la Curia Romana. (p) El mismo formó otra Orden, que abolió Gregorio XIII. Sixto V. fundó la de nuestra Señora de Laureta en 1586. su divisa una Medalla de oro, con la Imagen de nuestra Señora por un lado, y por el otro las armas de este Pontifice, concediendo á los Individuos, y á sus hijos muchos privilegios, cuyo numero fixo era de 200. Cavalleros, y su instituto oponerse á los Cofarios, que infestaban la Marca de Ancona, y guardar la Ciudad de Laureta. Se suprimieron, y tienen oy su nombre los Oficiales de la Chancelleria. (q)

(p)  
Ibidem.

(q)  
Ibidem.

#### ORDEN MILITAR DE LIS en Roma.

\* 120 Que el P. Bonanni dice instituyó Paulo III. en el año 1598. (pero parece yerro, y debia decir año de 1538. si fue aquel Pontifice su Author) fue su creacion de 50. con la divisa de una Medalla de oro, y la effigie de nuestra Señora, y á otro lado una Lis, con el mote *Paul. III. Pontif. Maximi munus*. En el año 1556. se amplió á 350. el numero que fue de 50. en el principio, con el cargo de pelear contra los Turcos. (r)

(r)  
Ibidem.

#### ORDEN MILITAR DE JESUS, y Maria en Roma.

\* 121 La Santidad de Paulo V. la instituyó en el año 1615. con la insignia de una Cruz, á modo de la de Malta,

solo que es de oro, y en medio estampa pado el nombre de Jesus. Tenian su Gran Maestre, que elegia el Capitulo de tres, que el Papa en Consistorio de Cardenales decretaba, quien conferia tres habitos de gracia en cada Provincia, sin necesidad de pruebas: tenia 33. Commendadores, ó grandes Cruces, en quienes estaba la representacion de toda la Orden. Y eran obligados á poner en la guerra, a proporcion de sus grados personas que sirviesen por ellos: La que se cree averse quedado en idea, ó á lo menos durado muy poco. (f)

(f)  
Ibidem.

#### ORDEN MILITAR DE SAN Miguel en Francia.

\* 122 Dixerón algunos averla erigido el Rey Carlos VII. quando abolió la que se llamó de la Etoile; pero la abolicion de esta parece no fue hasta el tiempo de Carlos VIII. aviendo antes su antecesor Luis XI. fundado esta de San Miguel, que tuvo principio en el año 1469. su numero fue de 36. Cavalleros; bien, que los primeros fueron solos 15. que nombra la Historia General. (t) La divisa un collar, de que pendia una Medalla con la effigie de San Miguel: se adicionaron sus estatutos en el año 1476. Luis XII. aviendo obtenido á Napoles, dió el collar de esta Orden á diferentes Señores Napolitanos; pero ocupado el Reyno por los Españoles, le bolvieron las divisas en el año de 1511. El Rey Francisco I. le embió á Enrique VIII. de Inglaterra, que le correspondió con el de la Jarretier, con una especie de Hermandad entre las dos Ordenes.

(t)  
Ubi sup. 2.  
cap. 59.

#### ORDEN MILITAR DE SAN Huberto en Gueldres.

\* 123 Gerardo V. que sucedió en aquel estado á Adolpho en el año de 1437. invadido de Arnould de Egmond, que pretendia á el derecho; consiguió de este una singular victoria en el día de San Auberto de 1444. y en el siguiente dicen aver erigido esta Militar Orden en su memoria. Varian otros en el año, passandola algunos al de 1473. y 1477. Su divisa era un collar, pendiente la effigie de San Huberto: se fue extinguiendo con el tiempo, hasta que el Elector Palatino Juan

Guie

(u) Guillermo, Duque de Neoburg, por conservar la memoria de Duque de Juliers, la renovò en este Siglo, mandando, que los Cavalleros en los dias solemnes fuesen bestidos de negro à la Española. (u)

ORDEN MILITAR DEL  
*Elephante en Dinamarca.*

\* 124 Ay grande variedad, y poca certeza en su origen; pero es lo mas comun que empezó en tiempo de Christierne I. en el año 1478. y segun otros en el 1474. Fue instituida en honor de la Pasion de nuestro Señor Jesu-Christo, con la insignia de un collar, ò cadena, de que pendia una medalla, con la Corona de Espinas, y tres Clavos enfangrentados, y de otro lado un Elephante. Tambien ay variedad en esto; pero es cierto le han tenido varios Principes, à quien le confieren los Reyes de Dinamarca sus Superiores, de que ay creaciones en los años de 1694. y 1697. (x)

(x) Ibid. c. 61.

ORDEN MILITAR DICHA  
*de Drannebroch, tambien en Dinamarca.*

\* 125 Dixerón algunos averla instituido Uvaldemar II. Rey de Dinamarca en el año 1219. con una Cruz blanca por divisa, en memoria de la que viò en el Cielo, por anuncio de una feliz victòria: lo que es muy dudoso. Christierne V. la restableciò en el año 1672. al nacimiento de Christierne Guillermo su hijo, con el mote: *Pietate, & iustitia*, creyendose mas bien institucion, que restauracion. Su numero es de 19. Cavalleros, de que el Rey es el Superior, y Cabeza. (y)

(y) Ibidem.

ORDEN MILITAR DEL  
*Chardon, tambien dicha de San Andrés en Escocia.*

\* 126 Se tiene por fabulosa la institucion que le asignan algunos de Achayo, Rey de Escocia, en su alianza con Carlo Magno: y se cree la instituyò Jacobo V. en el año 1534. en que se supone restablecida; el numero de los Cavalleros era 12. que se juntaban en la Iglesia de San Andrés de Edimburgo, su divisa un collar, pendiente una medalla, con la esgie de San Andrés, y un mote: *Nemo me*  
*Plaza universal de Ciencias.*

*impunè laceffet.* Con la ruina que padeciò la Religion Catholica en aquel Reyno, por la opresion de los Calvinistas, se deteriorò esta Orden hasta que Jacobo II. Rey de Inglaterra, Escocia, y Irlanda, la restableciò en el año de 1687. nombrando algunos Cavalleros, à quien diò la insignia, y otros que reservò para cumplir el numero de doce; pero aviendole despojado de su Reyno en el año 1689. quedò la Orden abolida, y sin otra memoria, que la de las insignias, que el mismo avia conferido. (z)

(z) Ibid. c. 62.

ORDEN MILITAR DEL  
*Espèron de oro (ò espuela dorada.)*

\* 127 Este que es nombre general de Cavalleria (como se ha dicho antes) entendido genericamente por *Equites aurati*, se ha particularizado en Inglaterra con la divisa de la Espuela misma: en Roma, que tambien se llamaron Cavalleros Pios, por averlos instituido Pio IV. (aunque ay en esto no poca variedad) y en Napoles, donde lo inventò Carlos de Anjou, quando entrò en aquel Reyno por los años de 1266. para premio, y estímulo de la nobleza. (a)

(a) Ibid. c. 63.

ORDEN MILITAR DE SANCTI  
*Spiritus en Francia.*

\* 128 Enrique III. con motivo de que el dia de Pentecostès del año de 1573. fue electo Rey de Polonia, y que en semejante dia de 1574. succediò en la Corona de Francia por muerte de Carlos IX. su hermano, instituyò esta Orden Militar, derivada de la de Napoles (aunque pretendiò ser tenido por su primer instituidor) en el año 1578. conservando en su fuerza, y vigor la de San Miguel, que algunos dixerón aboliò con esta: se declaró el mismo Enrique III. Cabeza, y Superior de la Orden, y à sus successores en la Corona. Su divisa es un collar, con el Sancti Spiritus, que han comunicado aquellos Monarchas à Principes, y Personas Nobles, y de la primera distincion (aunque algunos estrafios del Reyno) siendo singularmente estimada en todos. (b)

(b) Ibid. c. 64.

ORDEN MILITAR DEL  
*Redemptor, y de la Preciosa Sangre de N. S. Jesu-Christo en Mantua.*

\* 129 Vicente de Gonzaga, Duque

Y

que



que de Mantua en el año 1608. y día de Pentecostès, en reverencia de la inestimable Reliquia, que en la Cathedral de San Andrés, se venera de algunas gotas de la preciosísima Sangre de nuestro Señor. Creò esta Orden con cien Cavalleros, dandoles un collar, de que pende un ovalo con el vaso, ò ampolla, donde están las gotas de Sangre, y un mote: *Nihil hoc triste recepto*. Los Duques de Mantua han sido los Superiores, hasta que muerto en 1708. Fernando, Carlos Gonzaga sin hijos, se apoderò el Emperador de su estado. (c)

(c)  
*Ibid. c. 65.*

#### ORDEN DEL CORDON JAUNE, (ò amarillo) en Francia.

\* 130 Esta era una Congregacion de Cavalleros Catholicos, y Heréges. No se sabe de su institucion, solo que tenian estatutos muy ridiculos, y una alianza entre si tal, que debian estar de parte de qualquiera de los Individuos de la Congregacon, aunque fuese contra sus amigos, hermanos, y aun padres. Enrique IV. Rey de Francia la extinguiò, aviendo averiguado las circunstancias de su constitutivo, cuyos Decretos de 20. de Noviembre, y 1. de Diciembre de 1606.

(d)  
*Ibid. c. 66.* expone la Historia General. (d)

#### ORDEN MILITAR DE SAN Luis en Francia.

\* 131 El Rey Luis XIV. para compensar los Oficiales de su Armada en el año 1693. instituyò esta Orden, declarandose Cabeza, y Superior, y à sus successores en la Corona, compuesto de ocho grandes Cruces, 24. Comendadores, y de el numero de Cavalleros al arbitrio del Principe, Gran Maestre. Su divisa es una Cruz de oro, con una efigie de San Luis, y un mote, que dice: *Ludovicus Magnus instituit 1693.* y por otro lado una Corona de Laurel, pendiente de la punta de una Espada, y una Vanda blanca, diciendo: *Bellica virtutis primum*. Tiene considerables rentas, y privilegios concedidos para su exaltacion. (e)

(e)  
*Ibid. c. 67.*

#### ORDEN MILITAR DE LA Gloriosa Virgen nuestra Señora.

\* 131 Se instituyò por Fray Baga-

tholomè de Vicencia, Dominico, en el año 1233. para el reposo publico en Italia, al tiempo de los Vandos de Huelphos, y Gebelinos. Se extinguiò en el Pontificado de Sixto V. con reserva de una Encomienda de provision de la Santa Sede. (f)

(f)  
*Hist. Gen. de Relig. y Ord. Milit. tom. 4. c. 57*

#### ORDEN MILITAR DE SAN Juan, y Santo Thomàs en la Marca de Ancona.

\* 132 Se estableciò con igual motivo, y especialmente el de asegurar à los pasajeros de las hostilidades, causadas por los Bandidos, que se extinguiò en la misma forma. Y la de San Juan de Acre, que se uniò à la de San Juan de Jerusalem con Encomienda particular. (g)

(g)  
*Ibid. c. 58.*

#### OTRAS ORDENES MILITARES.

\* 133 La que se dice de S. Antonio en Ethiopia. Cavalleros de la Orden de Constantino, dichos tambien Dorados, Angelicos, y de San Gregorio. (h) Los de Santa Cathalina del Monte Sinay, los de la Orden de San Blas, y de la de San Gereon (i) podrán verse en la misma Historia General de la Ediccion de Paris de 1728. que los de Constantino, aunque se impugnan en la citada Historia; queda expuesto el motivo justo de considerarla, como se considerò Orden Militar con la regla de San Basilio, aprobada por San Leon Papa. (K) La Orden Militar, que se llamò de la Estrella, ò *Porta Stellarum*, por llevarla como divisa. (l) La de Cavalleros de Santa Brigida, à quien eligieron protectora. (m) Diferentes Ordenes Militares, con el nombre, y à la proteccion de San Jorge en Austria, Carinthia, y otras partes, y la de la Espiga, (ò Espi) (n) y de nuestra Señora de la Victoria, (o) podrán verse en el mismo tratado, creyendo se cumple en quanto à estas con la remision à el, como donde se ha escrito con erudicion, y latitud.

(h)  
*Hist. Gen. 1. par. tom. 1. cap. 13. c. 31.*  
(i)  
*Ibid. c. 31. 35. c. 32.*

(K)  
*Sup. hoc disc. 3. §. 1. n. 48.*

(l)  
*d. Hist. Gen. 2. par. tom. 3. cap. 46.*

(m)  
*Ibid. tom. 4. cap. 6.*

(n)  
*Ibid. c. 11. c. 59.*

(o)  
*Ibid. 2. par. tom. 3. c. 33.*

#### ORDENES MILITARES POR varios hechos de mugeres insignes.

\* 134 En el año de 1149. aviendo sitiado, y muerto los Moros los Defensores de la Ciudad de Tortosa, que poco antes se avia conquistado de ellos,

ellos, la defendieron tan valerosamente las mugeres, que los pusieron en fuga, y obligaron á levantar el cerco, en cuyo reconocimiento el Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer instituyó esta Cavalleria, denominada de la *Hacha*, que les concedió por divisa. Las de Plasencia hicieron lo mismo en el sitio que puso el Inglés, que auxiliaba las Tropas, y pretension de Juan I. Rey de Portugal, en el año 1338. derrotando á unos, y otros en salida que hicieron de la plaza, nó contentas con defenderla dentro de sus muros; en cuyo honor fundó el Rey la Orden, que llamó de la *Escharpa*, con los mismos p.<sup>tes</sup> ilegios, que la de la Vanda. Anna de Bretaña, Reyna de Francia, muger de Carlos VIII. en el año de 1498. instituyó una Orden en reverencia de las cuerdas con que nuestro Señor fue ligado, de que se llamaron Cordelieres, tomando por divisa un cordel anudado, á modo del de San Francisco, de que se honraron las principales Señoras de su Corte. La Emperatriz Leonor de Gonzaga, viuda de Ferdinando III. instituyó otras dos Ordenes en Viena de Austria: una con el titulo de Esclavas de la Virtud en el año 1662. compuesta de 30. personas, y una medalla de oro, esculpido un Sol coronado, con un mote: *Sola ubique triumphat*. La otra Orden, nombrada de la Vera-Cruz, la instituyó en el año 1668. en ocasion de un grande incendio de su Palacio, sobre que aviendo echado una Cruz, que tenia con especial devocion, salió libre

de las mitigadas llamas, y en su honor estableció esta Orden, comunicada á las principales Damas del Imperio, teniendo por divisa la Cruz, y un mote: *Salus, & gloria*, que la aprobó Clemente X. (p)

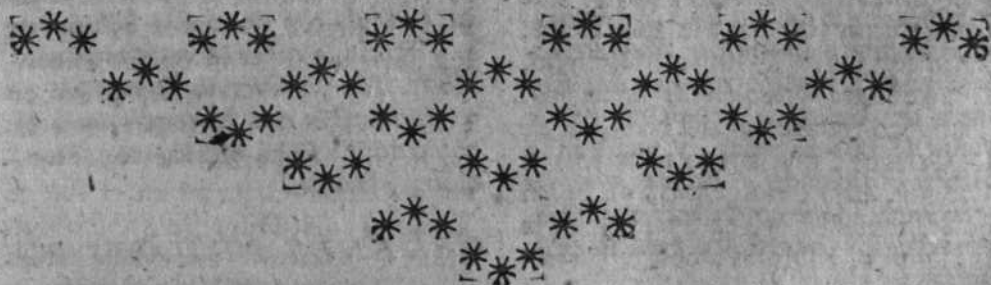
(p)  
Cap. 68.

\* 135 De diferentes Ordenes Militares, que estuvieron proyectadas, y no llegaron á tener efecto, trata la misma Historia General, (q) que no es del caso referirlas: y successivamente advierte (r) de diferentes Ordenes supuestas, como la de la Santa Ampolla, que dixerón por Clovis I. en el año 481. La de Chien (ò perro) al mismo tiempo por Lisoye de Mommorency, y otro, llamado de Coq. por el mismo. La de la Genete por Carlos Martel. La de la mesa redonda en Inglaterra por Arthus, Rey fabuloso de la gran Bretaña, en el año 516. que (dexado lo incierto) fue un genero de milicia, ò hastiludio diferente, aunque parecido á los torneos. (f) La del Cisne, que dicen del año de 711. en el Ducado de Cleves. La de Tunéz, que en su conquista dicen algunos instituida por Carlos V. en el año 1535. y la que un fingido Rey de Eifzinia instituyó en Paris el año de 1701. llamandola de la Estrella de nuestra Señora: dando á entender avia sucedido en los derechos de aquel Reyno en Africa, y que le llamaban sus Vassallos, que todo se descubrió ficcion. Con que se dà fin á este discurso, que no permitiendo mayor extension, podrá faciarfe la

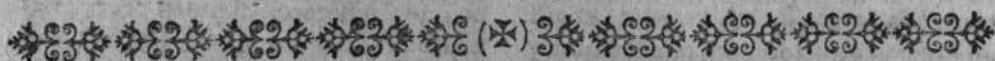
(q)  
Cap. 69.  
(r)  
Cap. 70.

(f)  
Math. Pa.  
ris Histor.  
Angl. pag.  
566.

curiosidad en los citados.







# DISCURSO IV.

DE LOS THEOLOGOS EN UNIVERSAL,  
y en particular de Escolasticos, y Escriturarios, de Inter-  
pretes, Expositores, Commentadores, ò Glos-  
sadores de la Sagrada Escritura,  
y otros libros.

1 **T**heologia es voz Griega, compuesta de la palabra *Theos*, que significa *Dios*, y de *Logia*, que quiere decir Estudio, ò Conferencia; y así el compuesto denota, que es ciencia que trata del conocimiento de Dios. (a)

(a)  
Joseph Lá-  
gij, verb.  
*Theologia.*

2 No se discurrirá aquí de la Theologia de los Fenicios, que creyó ser principio de todas las cosas el ayre tenebroso, y espiritual, ò aquel caos confuso, y falto de luz, pensando naciesen los hombres de un viento, llamado Colpia, y de una llama dicha Baau, con otras mil torpes fabulas,

(b) que vanamente mezcla Tauto, (b) y junto con Philon, Biblio, Epides, Fercides, y Zoroastes Mago, (c) para mostrar la antigüedad de los mysterios Fenicios, à quien dan en sus obras sumo credito. No hablaré de la Theologia de los Egypcios, que cuentan aver sido primero los hombres producidos en Egypto, así por la templanza del Cielo, como por el Nilo, favorable à tal producción, afirmando aver sido los Dioses hombres mortales, que mediante la virtud consiguieron la inmortalidad; por lo que consagraron victimas à la antigua Isis, junto con Osiris, Tifon, y Dionysio, segun declara Orfeo en sus mysterios. Tampoco trataré de la Theologia de los Griegos, que aplica toda cosa à Cadmo, hijo de Agenor, de quien quiere tuviesen origen, y genealogia sus Dioses, y Diosas, con mil estrafas fantasias de Ninfas, Musas, Baco, Sileno, Alcmena, Hercules, Euristea, Esculapio, y Apolo. Menos apuntaré la de los Atlanticos, que cuentan aver sido su primer Rey Celio, à quien

(c)  
Zoroast. in  
lib. Sacro.

atribuyen quarenta y cinco hijos, parte d quien dicen aver parido Opis, castíssima muger, y tambien dos hijas Basilia, y Cybeles, por otro nombre llamada Pandora, con otras infinitas vanidades ridiculas. Menos diré la de los Frigios, que aplican su antigüedad à Meonio, Author de muchos Dioses, delirando sobre Atides, Marsia, Hiperio, Maya, Ceres, Vesta, Saturno, Atlante, todos bien referidos por Ebemero Historico, por Homero, por Hesiodo, y por Orpheo, mas fabulosos que utiles en sus invenciones.

3 Tendré en silencio los ocultos mysterios de los Gentiles tan celebrados por el mismo Orpheo, y por Heraclito, contra quien como locos errores arguye Clemente Alexandrino, Lactancio Firmiano en muchos lugares, y Eusebio Cesariense; (d) hasta el divino Platon (e) entre los mismos Gentiles, los reprovó doctamente, llamando fabulosas las genealogias de los Dioses, à quien dieron tanto credito los antiguos. Dionysio Halicarnaseo, (f) refiriendo los hechos de Romulo, cuenta aver tenido el mismo, por cosas inutiles, indignas, y fabulosas, las que los antiguos soñaron de los Dioses, como (por exemplo) que à Celio cortasen sus hijos los genitales; que Saturno matasse su progenie; que Jupiter desterrasse al padre en el Reyno Tartareo; que Dionysio, como embriagado bacanal, anduviesse desnudo con los pámpanos en la frente; que Proserpina haullasse dentro de las ondas Estigias; que Neptuno se quexasse por amor de las Nereidas, y otras cosas à esta traza, no menos indignas de

(d)  
Euseb. de  
pr. ap. Ev. 5.  
lib. 1.  
(e)  
Plat. de leg.  
(f)  
Halicarn.  
2. lib. Hist.

de oír ; que de relatar. Passaré sin tocar los yerrós de los Arcades , entre quien era castigado con muerte quien osasse nombrar à su Dios Demorgon. Por esso Lucano introduce à Erigon hechicera , dando voces que estaba abierta la boca del Infierno , para tragar al que temerariamente le nombra- se. De mejor gana callaré los errores de los Athenienses , que adoraron à cierto Egeo desesperado , que se des- penò en la mar ; y Edipo , que matò injustamente à su padre Layo. Los de los Afsyrios , que adoraron à Adonis , torpe hijo de Mirra , peor que el , pues se aficionò de su mismo padre. Los de los Afiaticos , que adoraron à Me- dea Maga , homicida del hermano , sacrilega , y adultera , que por envidia hizo con bruto incendio morir à Creu- sa. Los de los Babilonios , que ado- raron la Estatua de Belo , à quien po- nian tantos manjares cada día , quantos bastaràn para muchos hombres. Los de Busirides , Pueblos de la Libia , que adoraron por Dios à Busiris , à quien sacrificaban todos los Peregrinos , y viandantes que passaban por su Re- gion. Los de Chipre , que adoraron por Dios à la deshonesta Venus , ma- dre de todas las sensualidades , y vi- cios. Los de los Indios del Reyno de Bahar , que adoran ( segun Marcio Veneto ) al buey. Los de Maurita- nos , que ( segun Pomponio Mela ) tuvieron por Dioses los Faunos , y los Satyros , que dice Rabano , ser ciertos hombrillos con nariz cor- ta , y cuernos en la frente como ca- bras. Los de Romanos antiguos , cu- yas deydades fueron Flora meretriz , Proteo monstruo , la Fiebre , el Ester- quilino , Priapo , la Vitula , Bubona , Cloacina , y hasta el Dios Momo , que era el peor que se fingia aver entre los Dioses. Dexo finalmente à parte los errores cometidos ; como los Delficos que adoraron al lobo ; los Samios à la oveja ; los Argivos à la sierpe ; los Te- nedios à la baca preñada ; los Alános al dragon ; los Egypcios al aspid , al cocodrillo al ajo , y à la cebolla ; los Tebanos à la comadreja ; los Ambra- cios à la leona ; los Syrios à la paloma ; los Romanos al ganfo ; los Thessalos à la cigüeña ; los Lacedemonios , que dedicaron Templo al Dios Arroz , y

al Dios Temor ; los Insulanos de Sie- ne , que veneraron algunos peces , lla- mados Fares ; los de la Isla Meotis , que adoraron à otros , llamados Oxi- ringos ; los de Cadiz , que tuvieron por Dios à la vejez corporal , y ulti- mamente los Trogloditas ( segun Plinio ) que adoraron por Dios à las tor- tugas marinas.

\* 4 Los Theologos celebrados de la antigua , y ciega Gentilidad , fue- ron seis principalmente. Zoroastes , <sup>(g)</sup> inventor de la Magia : Mercurio Trif- <sup>Marl. Fic. in Plat. Theo- log. lib. 17. cap. 1.</sup> megisto , Principe de los Egypcios Sa- cerdotes : Orpheo , Aglaophermo , Pythagoras , y Platon. <sup>(g)</sup> Y que es- ta era una de las ciencias que se pro- fessaban en Egipto , y en que fue ins- truido Moyfes , lo dicen Diodoro , Si- culo , Diogenes , Laercio , Eusebio , y <sup>(h)</sup> otros. <sup>Apud Mar- quez en su Gover. Chris- tian. lib. 1. cap. 4.</sup>

5 Hablarè , pues , solo de la Chris- tiana Theologia honesta , santa , reli- giosa , devota , fiel , que por todas partes respira verdad , y vida en todos sus sequaces , y cultores. Es esta mo- ralmente significada en el Genesis , por aquella fuente , que subia desde la tierra deleytosa , y regaba la universal superficie de la misma , porque todo el universo estuvo , y està lleno de la suavidad , y dulzura de la vida de Christo , segun el dicho del Propheta. Por todos los terminos de la tierra se oyò , y esparciò el sonido de sus pala- bras , aviendola abrazado todas las partes del mundo , y los Pueblos mas fieros , y mas idolatras ; quanto mas los que tenian en si alguna centella de cul- to divino , y religioso. En los cantares viene asssimilada à los dulces pe- chos , mejores que el vino , y olorosos como preciosos unguentos ; siendo al gusto interior admirablemente sabro- sa , y despidiendo por toda parte fragancias de singular devocion ; por manera , que se buelve amable , y cara à todos los fervorosos de su amor. En los Proverbios se enfalza por la felici- dad , y vida del Christiano , exclaman- do con aquellas palabras : El que me hallare , conseguirà vida , y sacará sa- lud del Señor. Lo mismo Christo en San Juan , diciendo : Quien cree en los rios , de su vientre brotaràn aguas vivas. Y San Agustín sobre aquel ver- so del Psalmo : Borrense del libro de los



los vivientes, &c. Dice con claridad ser la noticia de Dios el libro de la vida, que predestinó para la gloria, &c. Por esto el Dante entendió (no sin confidencia mysteñosa) nuestra Theologia por aquella Beatriz, que de esfera en esfera le llevó hasta el Throno de Dios, como muestra en aquellos versos, cuyo principio es:

*Aqui vi mi querida tan alegre.*

La Dignidad, y grandeza particular de esta Sagrada, y Divina Theologia se descubre de muchas partes, como de su origen, de su pureza, y certeza, del fruto, del fin, de la materia, del objeto, y de su principal sugeto. Del origen; porque ella le tiene de la luz divina, produciendo (como dicen los Theologos) la Theologia solo objeto sobrenatural, sin que la pueda recibir potencia, que dexé de estar ilustrada sobrenaturalmente.

\* 6 Por lo qual dixo San Athanasio, que así como el que intenta mirar las resplandecientes luces del Sol, limpia, y aparta de los ojos corporales todo lo que le puede servir de impedimento: así el que en esta Sagrada ciencia ha de adelantar el conocimiento del sobrenatural, y Divino Sol de Justicia, ha de limpiar el alma de todo lo impuro, y terreno, que de otra forma no podrá conseguir: (i) *Nam absque munditia animi, & vita sanctitatis emula, possibile non est Sanctorum dicta intelligere.* Y aun de la Theologia de Platon, dixo Marfilio, (K) que el que la huviese de leer, necesitaba para comprehenderla prepararse con serenar el animo, apartándole de toda otra distraccion: *Prus sobrietate animi, mentisque libertate se preparat.*

7 De la pureza, y certeza; porque las otras ciencias abundan de mil yerros, insertos. y mezclados en sus proposiciones; mas esta soberana facultad tiene sus principios certísimos. Estos son los Articulos de la Fè, fundados sobre la luz divina, y natural, que es sobre la Sabiduria increada, que no puede errar, por ser Dios suma verdad, y enseñar todas sus cosas con la misma. Y el Propheta dice, ser la verdad el principio de sus palabras, estando las otras ciencias apoyadas sobre la luz de la razon natural, que

se puede engañar fácilmente; como afirma el Angelico Doctor. (1) Del fruto, porque ella solo suple el oficio de las otras ciencias, supuesto enseña agudamente por medio de la Logica el mejor, y mas cierto modo de discurrir; por la Phisica, las causas de las cosas, y sus verdaderas causalidades; por la Medicina, los remedios del alma, que son sumamente saludables, y de diferente importancia, que los del cuerpo; por la Ley, los Mandamientos de Dios, en cuyo tenor consiste toda la perfeccion del hombre; por la Etica, qual sea el Sumo Bien, y el que con todas veras debe seguir el Christiano; por la Politica, qual es el mejor gobierno, y regimiento de si mismo. Y en suma, esta sola enseña lo que se debe creer, apetecer, elegir, huir, seguir, comenzar, y cumplir. Ella es la verdadera luz de todas nuestras acciones, y así está escrito en el Psalmo: Tu palabra sirve de luz á mis passos, y caminos. Y en el Canonical de San Pedro: (m) Teneis (se dice) palabras verdaderas, y propheticas, á quien será bien atendais, pues os servirán, como de lumbré resplandeciente entre tinieblas. Ella nos encamina brevemente á la verdad, y á nuestro fin, que es Dios. De aqui es llamar San Geronymo (exponiendo aquel passo del Ecclesiastes al 10. Será perdicion de los necios su fatiga, porque no supieron llegar á la Ciudad) necios, y locos á muchos Philosophos, como Platon, Aristoteles, y Parmenides, por no aver con sus ciencias humanas puesto la mira en este ultimo blanco. Asimismo se descubre su grandeza del fin, que es solo la bienaventuranza, á quien se enderezan todas las acciones de esta Sagrada ciencia. De la materia del objeto, por ocuparse en cosas, que por su alteza exceden la capacidad de el hombre, y por esto es llamada Reyna, y siervas las otras ciencias, diciendo el Propheta con profundissimo sentido: Sentóse la Reyna á tu diestra con befitido recamado de oro, ceñida de variedad. Finalmente de su principal sugeto, que es Dios, en quanto Dios: *Et sub ratione deitatis sue*, segun los mas verdaderos, y solidos Theologos; aunque Alberto Magno quiere

(1) D. Thom.  
2. par. sum.  
q. 1. ar. 5.

(m) S. Petr. in  
Canonic.

(i) Lib. 1. de  
Verb. Incarnat.

(K) Marf. Fic.  
in Plat. Parmen.

sea Dios en quanto revelacion; Egidio, en quanto Glorificador; Varron, en quanto bueno; Enrique de Gandavo, en quanto infinito; San Buenaventura, que sea Christo, en quanto contiene dos naturalezas; Hugo de Santo Viçtor lo mismo, prescindiendo de esta reflexion, y proporcionando otras; el Linconiese, Christo, en quanto uno de tres especies de unidad, como de la hipostatica, de la mystica, y de la essencial, atendiendo la essencial à la unidad con el Padre, y con el Espiritu Santo en una essencia: la mystica la unidad del mismo con la Iglesia; la hipostatica la unidad de las dos naturalezas en un supuesto. Tambien nuestra Sagrada Theologia es dignissima, y famosissima por el Author que la enseña: porque assi como son mas dignas quanto à Gramatica, la del Prisciano; quanto à Poesia entre Latinos, la de Virgilio; y entre Griegos, la de Homero; quanto à Philosophia, la de Aristoteles; quanto à Mathematicas, las de Euclides; quanto à Cosmographia, la de Ptolomeo; quanto à Medicina, la de Hipocrates; assi la mas digna Theologia es la que enseñò Christo: porque en él (como dice San Pablo) están, y se hallan todos los thesoros de la ciencia, y sabiduria de Dios. Por esso dixo à los Apostoles en San Lucas: Yo os daré lengua, y sabiduria, à quien no podrán resistir todos vuestros adversarios. Finalmente adquiere esta Sagrada ciencia perfeccion de dignidad por los famosos que la siguen, como son Patriarcas, Profetas, Apostoles, Martyres, Confessores, y Virgenes, aviendo tenido con ella todos los hombres Santos un vinculo indisoluble.

8 La misma se halla dividida en Escolastica, y Escritural. La Escolastica es, la que con fuertes argumentos, con razones demonstrativas, con questiones sutiles, con agudos filogismos, y con invencibles pruebas disputa contra Infieles, y Hereges todas las proposiciones mas importantes de nuestra Fè, como de la Trinidad, de la Omnipotencia de Dios, de su Sabiduria, prescencia, de predestinacion, del libre alvedrío, de la gracia, de la

justificacion, del pecado, de los meritos, de las penas, del lugar del Purgatorio, de los Sacramentos, de los Articulos de la Fè, y otros tales. Sobre esta escribieron muchas obras infinitos Doctores de la Iglesia, como el Maestro de las Sentencias, que fue el primero en describirla en quatro libros, Alexandro de Ales, Enrique de Gandavo, Santo Thomas de Aquino, Alberto Magno, el Subtilissimo Scoto, Ricardo de Media-Villa, el divino San Buenaventura, Hugo de Santo Viçtor, Pedro Aureolo, Ocan, Egidio Romano, Durando, Gaetano, Capreolo, Guilielmo Parisiense, Juan Vacon, Nicolao Gorràn, Juan Niover, Guilielmo Pepino, Agustín de Ancona, Alano Rupense, y Dionysio Cartusiano. Assi como España se ha mostrado siempre fecunda madre de valerosos Soldados, y Capitanes, que con las armas defendieron la Iglesia, y Religion Catholica: assi tambien de doctissimos Varones, cuyas plumas eruditadas fueron en todo tiempo sus fortissimos valuartes; tales son las de Ofio, Ossorio, Arias Montano, Torquemada, Pinto, Barradas, Maldonado, Toledo, Ribera, Delrio, Pineda, Cervantes, Gomesio, Viegas, Morales, Acoſta, Martinez, Stunica, Vazquez, Salmeron, Leon de Castro, Ossorio Junior, Sanchez, Suarez, Prado, Alcazar, Villalpando, sin otros muchos Doctores excelentissimos, assi expositivos, como Escolasticos.

9 La Theologia Escritural, que consiste en la pura interpretacion, y exposicion de la misma Escritura, segun sus quatro sentidos principales, literal, moral, tropologico, y anagogico, viene à ser diferente en parte de la Escolastica. De esta tratarè al presente, segun sus principios; porque (como dice San Ambrosio) (n) se han de buscar los de todas las cosas, para que se pueda posseer mejor su noticia. Su conocimiento, pues, procediò de la inspiracion, y revelacion Divina, hecha por Dios en la Ley antigua, mientras dixo à Moysen: (o) Parte, que yo te hablarè al oido, y te enseñarè lo que huvieres de decir. O en Jeremias: (p) No vès como aplique mis palabras à tu boca? &c. Y en la nueva Ley dada por Christo à todos los

(n) S. Ambr. in  
ep. ad Rom.

(o) Exod. 4.

(p) Jerem. 1.



(q) los hombres, segun està escrito en San Matheo: (q) Ninguno conociò al Hijo, fino el Padre, ni al Padre, fino el Hijo, y aquel à quien el Hijo se le quiere revelar. Tambien se derivò de la tradicion de los Apostoles, de los Santos Padres, y Doctores Ecclesiasticos, que consta aver escrito sus obras por inspiracion de el Espiritu Santo. De aqui procede afirmar San Pablo: (r) El Evangelio que yo predico, no nace de mi como de hombre, ni de hombre le recibì, ni aprendì, sino por revelacion de Jesu Christo. Esta es la que aora se llama Biblia, dividida en Testamento viejo, y nuevo, que suena libro de el Señor (en quanto contiene solo los volumenes del antiguo Testamento) ò libro de Vida. Por esso denota palabra de Dios, ò precepto suyo, segun el Psalmista; (f) ò Testamento à imitacion del que se halla cerrado, y debil, mientras vive el Testador; porque asì la Ley antigua (segun Lactancio) estuvo enferma, respecto de que à ninguno llevò jamàs à la perfeccion, como dice San Pablo: (t) y fue cerrada por las profecias, y figuras, que apenas se entendian antes de la muerte de Christo, causa de que las expusiesse el mismo à los dos Discipulos, que iban à Emaus. O significa instrumento, segun San Agustin, (u) porque por ella (como pondera Juan Driedon) (x) es instruido qualquiera sobre lo que ha de creer, saber, y obrar. Y porque es autentica, estando authorizada con Escriptores dignos de toda prueba, y señalada con fidedignos Testimonios, bien segura de falsedad por toda parte. O Ley divina, ò justificacion, ò testimonio, ò juicio, como se entiende en los Psalmos diversas vezes. O Canon, ò regla, siendo dechado del vivir Christiano; y debiendose probar los documentos de la Fe, y vida Christiana (segun Carbayalo) (y) en la piedra de toque de la Escritura. El gran Theologo Hugo de Santo Victor (z) describe la Escritura, diciendo, ser el libro de la Vida de origen eterno, de essencia incorporea, de escritura indeleble, de aspecto deseable, de doctrina facil, de ciencia dulce, y de profundidad incomprehensible. Juan Driedon la define es-

trechamente, diciendo, ser solo palabra del Espiritu Santo, pronunciada por boca de los Profetas, y Apostoles, que por comun consentimiento de toda la Iglesia le sucedieron en el numero, y orden recibido del Sacro Canon. Y San Agustin hablando de Christo: (a) El (dice) que primero por Profetas, despues por si mismo, y al fin por los Apostoles, hablò quanto le pareciò bastar, ordenò la Escritura, llamada Canonica de soberana authoridad. Esta se diferencia en todo de los libros profanos, y Gentilicos; y asì dixo San Isidoro: (b) Bien, que los libros de los Gentiles en lo exterior abundan de eloquencia; por de dentro estàn vacios de sabiduria, y virtud. Mas las razones Sagradas, aunque en lo exterior parecen broncas, en lo interior resplanden de sabios mysterios. Y en esta conformidad dixo antes el Apostol: Tenemos admirable thesoro en vasos de tierra.

10 La misma està toda llena de virtud, y eficacia, como se puede conocer, parte de su verdadero uso, que consiste tanto en su propio sentido, y entendimiento racional (como dice San Geronymo) (c) quanto en el exercicio, ò perfeccion de la voluntad, à quien mirando San Pablo, afirmò: No se justificarian en la presencia de Dios los que oyessen la Ley, fino los que obrassen; parte de los efectos innumerables que produce, entre quien referirè algunos: como el derivarse de la misma la noticia de la divina voluntad, que causa el temor; el temor, la reverencia; la reverencia, el amor; el amor, el aborrecimiento del pecado; el aborrecimiento del pecado, la contricion; la contricion, la penitencia; la penitencia, la remission de los pecados; la remission de los pecados, la consolacion; la consolacion, la tranquilidad de conciencia; y la tranquilidad de conciencia, la esperanza de la vida eterna, que no confunde, sino que salva, como dice San Pablo. (d) Parte de los provechos que resultan de ella, porque como divinamente inspirada (segun dice el mismo San Pablo à Timotheo) es util para enseñar las proposiciones divinas, y para contristar las falsas, para corregir los vicios, instruyendo al hombre en el

(a) D-Aug. li. 11. c. 13. de Civ. Dei.

(b) Isidor. lib. 3. de sum. bon.

(c) D. Hier. in ep. ad Gal.

(d) Paul. ad Rom. 5.

camino de la perfeccion. Esta es por estremo infalible, y cierta, como se prueba por la dignidad del Author, que fue el Espiritu Santo, por la antigüedad; porque no se halla Escritura mas antigua que la comprehendida en las memorias del antiguo Testamento; el cumplimiento infalible de todas las cosas, que en la misma fueron en todos tiempos profetizadas, como dice San Agustin: (e) por consentimiento unanime, no solo de los Escritores, sino de su doctrina, siempre constante, y en todo conforme, segun el mismo; (f) por la integridad de sus Escritores, segun Ricardo; (g) por la igualdad, y conveniencia, o racionabilidad, como dicen los Theologos, no aviendo cosas mas conformes à la razon, que amar primero à Dios como à Supremo Bien, y despues al proximo como à nosotros, en cuyos dos preceptos consiste toda la Ley. Por la inconveniencia de los errores, que contra ella sonaron Infieles, y Hereges; por el martyrio, y persecucion de tantos, que sufrieron infinitos tormentos, y penas solo por la Fè, que en la Sagrada Escritura se contiene; por las Profecias que claramente se ven cumplidas; por la virtud, y potencia de los milagros, con que la Doctrina Christiana ha sido confirmada en mil modos; por la authoridad de la Iglesia Catholica tantas veces combatida, y jamàs derribada; cuya authoridad es tan grande, que dice San Agustin, (h) no daría credito al Evangelio, sino le movièsse la authoridad de la Iglesia; por lo que certifican adversarios, o à lo menos agenos, como Josepho Hebreo, (i) que dà amplissimo testimonio de Christo: las Sibilas que anunciaron particularmente muchas cosas suyas, hasta Mahoma, que dice en un capitulo del Alcoràn: A ninguno de los hijos de Adàn dexò de tocar Satanàs, sino es à Christo, y à Maria. Platon Philosopho Gentil (K) apunta en la Epimenide ser divinissima la palabra de Dios, por quien son hechas todas las cosas, (l) afirmando lo mismo en la Epistola à Dionysio. (m) Refiere Etico Philosopho aver sido hallada en el Sepulcro de Platon una lamina de oro sobre su pecho, donde estaba escrito: Creo en Jesu-Christo,

que ha de nacer de una Virgen, que ha de padecer por el genero humano, y ha de refucitar al tercero dia. Mercurio Trimegisto (n) (segun S. Agustin) (o) confiesa notablemente la verdad de la Religion Christiana. Plotino (p) (como refiere Eusebio) certifica, ser el Hijo engendrado del Padre Eterno, como lo confessamos los Christianos. Numenio Philosopho (q) anuncia casi la venida de Christo en su libro sexto de Bono. Calcidio Philosopho (r) confiesa la venerable, y santa Historia de la Estrella de los Magos en la venida de Dios à la tierra. Albumasar Sapiensissimo Astrologo, y Philosopho (f) (segun la interpretacion de Hermano) dice las palabras siguientes muy conformes à nuestra Fè: Ascendiò en la primera faz de Virgo una doncella, llamada en lengua Perfica Sedios-Derzama, à quien interpretan los Arabes Cenedepha, que entre nosotros suena Virgen limpia, la qual tiene un niño en la mano, y le dà leche, llamando al Niño Jesus. Tiberio Emperador, quiso (segun Suetonio) poner à Christo en el numero de los Dioses. Adriano le erigiò Templos, segun Julio Capitolino. Severo en su Sagrario hacia todas las mañanas oracion delante de una estatua suya. Apolo (segun Lactancio) consultado de la calidad de Christo, respondiò, era sabio sobre todos, y poderoso hacedor de milagros. Finalmente, esta ciencia escritural es certissima por su perseverancia; porque: *Nec iota unum, aut unus apex prateribit à lege, donec omnia fiant*, como està escrito en San Matheo. Es tan digna de recomendacion, que ninguna mas, comprehendiendo en si dignidad grandissima, authoridad inmensa, admirable provecho, y eloquencia maravillosa. De la Dignidad escribe el Psalmista: Las palabras del Señor palabras castas, plata examinada en fuego, siete veces purgada de tierra. Y en otro lugar, mucho mas deseables que el oro, y piedras preciosas, y mucho mas dulces que la miel, y el panal. De su authoridad està tambien escrito en los Psalmos: Todos tus mandamientos son verdad. Y San Agustin: (t) O Señor! verdadera es esta

(n) Trimegisto in Asclep.

(o) S. Aug. lib. 8. cap. 23. de Civ. Dei.

(p) Plotin. de Tribus Hypothesis.

(q) Numen. lib. de Bono.

(r) Calcid. in Thimaeum Plato.

(f) Album. lib. 6. introd.

(e) D. Aug. li. 12. de Civ. Dei.

(f) D. Aug. c. 41. lib. 18. de Civ. Dei.

(g) Ric. de Trin. cap. 2.

(h) S. Aug. contra Manicheos.

(i) Joseph. lib. 18. Antiq.

(K) Platon in Epimen.

(l) Ioan. cap. 1.

(m) Plato. ad Dionis.

(t) D. Aug. li. 3. Confes. c. 29.



tu Escritura, porque tu que eres fuente de toda verdad, la publicaste. De su provecho está escrito en los Psalmos. El bien sobre millones de oro, y plata es para mí (ó Señor!) la Ley de tu boca. Ella es la luz de mis pasos, y caminos, &c. La declaración de tus siervos ilustra, y dà entendimiento à los mínimos. Abundan de toda paz los que aman tu Ley, y se hallan libres de qualquier escandalo. Y San Geronymo: (u) La palabra de Dios es copiosísima de todos deleytes. Todo lo que pudieres desear hallarás en la palabra divina. De su eloquencia hablan con extension San Agustín, (x) y Sanctes Pagnino. (y) Mas quien quisiere saber cosas mas dilatadas de esta ciencia escritural, no se aparte del mismo Sanctes Pagnino, de los Opusculos de San Buenaventura, de las Tablas de Pedro Aureolo, de las de Jorge Edero, y Miguél de Medina. Exponenla sus Interpretes lícitamente; porque (como escribe San Pablo) (z) el Señor de mas de sus Apostoles, Prophetas, y Evangelistas, señaló tambien Doctores, para que interpretasen sus sagrados libros. Y esto con mucha razon, siendo tan necesaria la interpretacion de la Escritura, así por su vario sentido en parabolos, en figuras, en enigmas, y en tropos, de quien está llena (segun dice Epiphanió) como por huir de las heregias, causa principal de que se introduxessen semejantes exposiciones, como certifican San Agustín, (a) y Vencio Lirinienfe. (b) La Escritura tiene, segun los Doctores, dos significaciones; una de las palabras, ó propia, como quando se toma en el mismo modo que suenan; por exemplo, el pan por el que se come, y no por el pan de Gracia, ó por el Santísimo Sacramento, ó traslatas, como si el referido pan se tomasse en otra significacion, que de pan real. La otra es de las cosas que se muestran por palabras figuradas, como en aquel passo de San Juan: *Ego sum vitis*, &c. no solo en aquellos nombres de vid, labrador, y sarmientos, sino en las mismas cosas se contienen significaciones mysteriosas, y raras. Varios Autores apuntan variamente los generos de interpretaciones, porque San Gero-

nynto (c) señala tres; la primera Historial; la segunda Tropologica; y la ultima Espiritual. (d) Hugo de Santo Victor pone otras tres, diciendo: En el refectorio de la Sagrada Escritura se hallan tres mesas, Historial, Mystica, y Moral. La primera (profigue el mismo) conviene à los simples: la segunda à los Doctos: la tercera à entrambos. La primera ministra manjar grueso: la segunda mas delicado: la tercera mas dulce. La primera contiene el sabor de los exemplos: la segunda el de los mysterios: la tercera el de las costumbres. La primera alimenta con milagros: la segunda con figuras: la tercera con palabras. (e) San Agustín pone quatro: Historial, quando se dice aver sucedido la cosa divina, ó humanamente: Alegorica, quando se entienden los dichos figuradamente; Anagogica, quando se muestra la conveniencia del nuevo, y viejo Testamento: Etiologica, quando se muestra, porque causa una cosa es dicha, ó hecha, como quando Christo en San Matheo (f) prohibió el repudio de la muger (excepto en el adulterio) exponiendo la causa, porque tal libelo se concedió à los Judios, como: Moyfes os le permitió por la dureza de vuestro corazon. Otros proponen seis: Literal, quando se procede con leer algun passo asíido à la fuerza de la letra, concordando las Escrituras, y segun el orden de las palabras, exponiendo una letra por otra, sacando algun sentido por etimologias, por propiedades, por razon de vocablos, y cosas así: Moral, quando se aplica lo escrito à lo particular del alma, y obras de la justicia: Tropologica, quando por diversas figuras se adaptan las palabras à los secretos de la Iglesia: Anagogica, quando se aplica todo à los mysterios de la Gloria de Dios, y à la contemplacion de la vida celestial: Tipica, quando se refieren las cosas à las mudanzas del tiempo, y Reynos, y à las restituciones de los siglos, en que fueron excelentes Cyrilo, Metodio, y entre modernos, Fray Geronymo Sabonarola: Phisica, ó natural, quando las fuerzas, y virtudes de todo el universo sensible, de toda la naturaleza, y de la fabrica mundana, se bu-

(u) D. Hier. in  
Psalm. 147

(x) D. Aug. li.  
4. de doct. Christ.

(y) Sanct. Pag.  
in alleg.  
Scriptur.

(z) D. Paul. ad  
Eph. 4.

(a) D. Aug. su-  
pr. Ioann. c.  
18.

(b) Lirin. ad-  
versus here-  
ses in princ.

(c) D. Hier. in  
epist. ad El-  
vid.

(d) Hug. lib. 3.  
de Claustr.  
Animæ.

(e) D. Agust.  
de vit. cre-  
den. & in  
lib. Genes.  
ad literam.

(f) Matth. 19.

buscan dentro de las Sagradas letras, y en este fue excelente el Rabino Simeon, y Benjoachin, que escribió un gran volumen sobre el Levítico; en que examinando la naturaleza de todas las cosas, muestra agudamente como Moysen, segun la conveniencia del mundo triplice, y la naturaleza de las cosas, ordenó el Arca, el Tabernaculo, los vasos, los vestidos, las ceremonias, los sacrificios, y los otros mynisterios para aplacar à Dios, y para purificar al hombre, imagen de todo esto.

11 Estos, pues, son los seis famosos sentidos de las Sagradas letras, cuyos Autores son llamados Theologos, debaxo el nombre de Commentadores, Interpretes, y Expositores. De este genero fueron Dionysio, Origenes, Policarpo, Eusebio, Tertuliano, Ireneo, Nacianceno, Basilio, Chrysostomo, Athanasio, Damasceno, Laetancio, Hylario, Cypriano, Geronimo, Agustino, Gregorio, Rufino, Leon, Casiano, Bernardo, Anselmo, y otros infinitos de memoria ilustre, y famosa. Mas quien quisiere ver mas por menudo la doctrina de estas interpretaciones, y sentidos de la Escritura, y en especial el uso de las alegorias, acuda à Laurencio de Villavicencio, (g) y à la Bibliotheca de Fray Sixto. (h)

12 A estos perteneciò, y pertenece el interpretar la Sagrada Escritura contra la opinion del Herege, que supone sea licito à cada uno exponerla à su modo, teniendo lo contrario San Agustín, quando dice: (i) Quien mediocrementemente entendido no alcanzará deberse desear la interpretacion de las Sagradas Letras de los que professan ser Doctores en ellas? Y en el Ecclesiastico está escrito: (K) No se te olvide la narracion de los ancianos, que ellos aprendieron de sus padres, y de los mismos debes tu aprender todo sentido, y dár respuesta en tiempo de necesidad. Tambien pertenece à la misma Iglesia Catholica, porque (segun San Agustín) (l) con la razon que es creida de nosotros, quando dice ser esta, ò aquella Escritura Divina; con la misma conviene creerla, quando dixere ser este, ò aquel sentido verdadero, y propio de la Sagrada Escritura. Sin esto dice Origenes, (m)

deberse creer solamente aquella verdad, que en nada discordare, y se apartare de la Ecclesiastica tradicion. Y San Agustín, (n) en la intrerpretacion dice de la Sagrada Escritura, aunque no se pueda decir cosa que no sea muy buena; con todo se ha de elegir lo que frequenta, y sigue toda la Iglesia, ò casi toda. Quien quisiere saber mejor la reglas de interpretarlas, lea el Libro de Regulis del Ticonio, que escribió contra Donatistas. S. Agustín en el libro segundo de Doctrina Christiana, Joan de Hofmeistero, Francisco Ruiz, Sanctes Pagnino en el libro de las Alegorias, Jorge Edero en la segunda parte de sus Economias. Tambien toca à la Iglesia declarar la Biblia, porque la Escritura Divina (como dice San Juan Chrysostomo) (o) ninguna cosa trata acafo, ò con temeridad, sino toda sí un thesoro. Mas en razon de sus interpretes, se ha de notar en especial dos sentencias, una de Clemente, que dice: (p) Si bien se hallan muchas palabras en las divinas letras, que se pueden traer al sentido, que qualquiera libremente presumiere; no conviene se haga, porque el extrinfeco, y literal no se adultere, y haga ageno, y extraño; ni basta confirmarle con qualquier authoridad de la Escritura, sino sacar de la misma el sentido verdadero. La otra del Concilio Tridentino, (q) donde se determina, que ninguno fiado en su capacidad sobre cosas de Fè, y costumbres, pertenecientes à la edificacion de la Doctrina Christiana, tuerza, violente, ò trayga à su modo la Sagrada Escritura, ni la ofse interpretar contra lo que tuvo, y tiene la Santa Madre Iglesia, à quien toca juzgar del verdadero sentido de las divinas letras, ni contra el comun parecer de los Padres, aunque semejante interpretacion aya de salir jamás en publico. Los que à esto contravinieren, sean declarados por los ordinarios, y castigados con las penas que estableciò el Pontifice Juan. Finalmente, los que en general hacen el oficio de Commentadores, ò Expositores, deben guardarse sumamente, no tocar en la letra de los Autores, no adulterar los textos, no passar por mayor por su verdadera intencion, no

(n) D. Augusti  
Epist. 52.

(o) D. Chrysostom.  
hom. 10. super Genesim.

(p) Clem. Epist. tol. de co. vita.

(q) Conc. Trident.  
2. sess. 4.

(g) Laur. Villavicencio, lib. 3. de format. sac. conc. lib. 2. de rat. studior. Theol.

(h) Fr. Sixto in Bibliot. 1. p. lib. 2.

(i) D. Aug. de Mor. Eccl. lib. 1.

(K) Eccles. 18.

(l) S. Aug. in Manich.

(m) Orig. lib. 1. Periarcon.



hacer que digan lo que jamás tuvieron en el pensamiento, no morder en sus glosas los Escritores que commentan, no pasar la letra de un punto, no evitar qualquier estudio por hallar la verdadera etimología, y propiedad de vocablos, porque huyendo estos extremos viciosos, harán muchas veces sobre un texto de plomo un comentario de oro. Particularmente, es de advertir sobre la Escritura, que se tienen diversos methodos para exponerla, y declararla, porque se puede transportar, como hicieron San Geronymo, Augustino, Obispo Nebienfe, Sanctes Pagnino, y los Serenta Interpretes, Aguiia, Simaco, Teodocion, Isidoro, Monaco, y otros, que distinguieron los Codigos, y exemplares, quien en terraple, quien en exaple, quien en octaple, como declara bien Fray Sixto. (r) O se puede usar el methodo estigmatico, o puntuario, con quien tiene semejanza la prosodica exposicion de la Divina Escritura entre los Griegos; o el methodo Syllabico, como son las Concordancias de la Biblia, recogidas por Hugo Cardenal, y por Conrado Albestadio Monge; o la particion de los capitulos de la Sagrada Escritura; o el Compendio, y Epitome, seguido en la Biblia de Aurelio, Casiodoro, y Ricardo de Santo Victor; o el methodo excerptorio, seguido por Meliton Obispo, por Cypriano, Beda, Eusebio, Taciano, Alexandrino, y Amonio; o la exposicion Notoriaca, declarada por Epifanio, Estratonico, Suidas, Isidoro; o la Profetica, en que fueron excelentes Geronymo, Meliton, Metodio martyr, Joachin Abad, Proclo Arzobispo de Constantinopla, y Fray Geronymo Sabonarola; o la Parafrasis, seguida por Gregorio Neocesariense, Obispo entre Griegos; Onchelo, Jonata, y Joseph entre Hebreos, que parafrasearon todo el Testamento viejo; y por Francisco Titelman, y Reynerio Snoygodamo entre Latinos; o el methodo Lexico, o Vocabulario seguido por S. Geronymo, por Sanctes Pagnino, por Pedro Bercorio, Marco Ulmenfe, Andrés Placco, Francisco Ximenez, sobre San Pablo, y en otro modo por Claudio Villardo, y Hector Pinto, sobre Esaias,

y Ezechiel; o la anotacion, seguida por Bernardino Guadalo, Nicolas Cinenno, Francisco Maronio, y Apolinar, entre Griegos; por Hugo de San Victor, y por Anselmo, Obispo de Leon, entre Latinos; o las glosas, y postillas, seguidas por Hugon Carnotense, y Nicolao de Lira; o los comentarios, seguidos por San Geronymo; o el methodo Sciografico, seguido por Beda, Pedro Apiano, Matheo Aureogalo, Geronymo, Eusebio, Alberto Durerio, que dió a luz el tipo de la Torre Babilonica, y por Juan Buteon, que publicó el tipo del Arca de Noè, por Bugardo, por Idolpho Suchen, Rodolpho Langion; o la exposicion tabelaria, o colunar, o la enarracion distinta en Homilia, y declamacion, seguida por S. Juan Chrysostomo, Gregorio, Anselmo, Beda, y otros; o la colacion, seguida por Juan Casiano, Zacharias Obispo, Jacobo Sadoletto, Salonio Obispo de Viena, y por Juan Gerson; o la meditacion, seguida por San Bernardo, San Agustin, y otros; o el methodo Poetico, seguido por Apolinar Senior, por Gregorio Nazianceno, Jubenco Presbytero, Arato Diacono, Eulalio Obispo de Cinopoli, y Bileramo Obispo; o el methodo Epistolar, seguido por Isidoro Peleusiota, por San Geronymo, San Agustin, S. Ambrosio, y Cypriano; o el methodo inquisitorio, en quien se aventajó sobre todos S. Agustin; o el methodo Colectaneo, dividido en Rapsodia, dicho tambien Electronica, Silegma, y Abreviacion, seguida de Procopio Gazeo, de Eucherio Obispo de Leon, de Isidoro Hispalense, de Ecumenio, Theodoro, Beda, Thomas de Aquino, y Luis Obispo de Verona, y tambien de Dominico Nano Albenfe, de Eudoxia, muger de Theodosio Emperador, y de Proba Falconio, muger de Adelfo Proconsul, de Theophilato, de Aymon, y Ruperto Abad; o el methodo de Coacervacion, seguido por Guillermo Pepino, por Paterio, Secretario de San Gregorio, por Claudio Casitano Abad, por Alalpo Monge, Guarnerio Parisiense, Alonso Tostado, Thomas Asselbach; o la exposicion Tematica, seguida de Philon, y Gregorio Niseno; o el methodo Escolastico, seguido

(r)  
Fray Sixto  
in Bibliot.

de Prudencio, de Mnſio, de Juliano, de Eucherio, en un modo, y de diversos en otros; ò el methodo llamado Pandesia, seguido de San Agustin sobre los tres primeros capitulos de el Genesis. De todos estos methodos se pueden ver los exemplos claros en el libro tercero de la Bibliotheca en la primera parte.

\* 12 Pero esta inteligencia, y exposicion es reservada à los versados Professores, y negada à los que carecen de los principios fecundados de su inteligencia, que por esto los antiguos Theologos no proponian al vulgo las proposiciones Theologicas, sino cubiertas de figuras, y sombras exemptas de su comprehension: *Theologorum veterum mos erat* (dice Marsilio) (f) *sacra ipsorum, puraque arcana ne à profanis, & impuris polluerentur figurarum umbraculis tegere.* Y si à los mismos Theologos se comunica limitadamente, y à proporcion de su respectiva aptitud, (t) debemos amar esta soberana ciencia venerando sus documentos, sin engolfarnos en lo que no podemos sondear, que con el exemplo del elephante, amantísimo de las aguas, pero tímido en arrojarſe à los rios, porque no sabe nadar, explica un discreto: (u) *Ut elephantes, etsi omnibus impense delectantur, haut temere tamen eos ingrediuntur, cum inscijs sint natan-di: idem in Theologia pijs salubribus eius aquis animus tingendus non mergendus.*

13 Quanto à la Theologia de los antiguos, quiere Marsilio Ficino en el 4. libro de la Theologia Platonica en el capitulo 2. sea derivada de Zoroastes; y en el libro 17. capitulo 1. pone los nombres de todos los Theologos antiguos, que fueron Zoroastes, Mercurio Trimegistro, Orpheo, Aglaophremo, Pitagoras, y Platon. La nion que tiene nuestra Theologia con las de los antiguos, declara Agustin Steuco en los libros de *Perenni Philosophia*, en mas lugares. Què cosa sea la Theologia Parisiense, manifesta Juan Pico Mirandulano, libro 1. de *Studio Philosophia*, cap. 3. diciendo, ser solo una mezcla, que resulta de ciencias divinas, y razones naturales. De la Theologia Egyptia quiere Estephano Convencio en el libro de *Ascen-*

*centu mentis in Deum*, compusiesse Aristoteles un libro, y de la misma dice algunas curiosidades Pedro Crinito, lib. 16. de *Honeste disciplina*, capitulo 20.

## §. I.

## DE LOS EXORCISTAS.

14 **S**Upuesta la verdad por experiencia bien notoria, y clara, sobre que los cuerpos humanos suelen ser molestados cruelmente de malignos spiritus, para lanzarlos fuera se halla el ministerio, y profesion de los Exorcistas, que atormentan en varios modos à los mismos spiritus, à quien finalmente hacen salir de aquellos alvergues, por ellos temeraria, y tyranicamente ocupados, si bien con permission Divina.

\* 15 Fue tan antigua la virtud comunicada por Dios nuestro Señor à sus Fieles, y Ministros contra los malignos demonios, para refrenar su innata embidia, y aversion al genero humano, que se halla exercitada por Moyſes, elegido por la Divina Magestad, para sacar de Egypto à su escogido Pueblo, pues à los spiritus impuros, con cuyo auxilio obraban sus aparentes prodigios Janes, y Mambres, principales Magos de Pharaon, los sujetò devorando su vara combertida en serpiente las varas, y dragones, en que se convirtieron las de los Magos. (x)

Por lo qual dixo Plinio, salto del conocimiento de la virtud con que Moyſes obrò, que avia exercido el arte Magica. (y) En la misma virtud expeliò Daniel los spiritus malignos, que introducidos en los Idolos Dagon, y Bel, seducian à todo el ignorante Pueblo. (z) Salomon instituyò el modo de exorcismar à los Energumenos, diciendo el mismo Josepho, (a) que se valia, ò ayudaba de medicinas naturales: *Obtulit* (dice) *naribus eius, qui à demonio vexatur annulum habentem subter signaculum radicem à Salomone monstratam, deinde demonem per nares odorantis abstraxit, &c.* Pero lo cierto es, seria especial virtud comunicada por el que la tiene sobre tales spiritus, que la exerciò por si: (b) *Erat Jesus ejiciens*

(x) Exod. 12.  
Joseph. lib. 2. de Antiq. iud. Euseb. 1.9. de præpar. Evang.  
(y) Lib. 30.  
(z) Daniel 6.  
(a) Lib. 8. Antiquit.  
(b) Matth. 8.  
Luca 4. & pasim.

(f) Marsil. Fic. in Plat. 4. cap. 2.

(t) Idem in Plat. ep. 2.

(u) Lipsius ex Cent. 1. ep. 59.



*demonium*, &c. La substituyó en sus Discipulos, para que en su nombre la exerciesen: *In nomine meo demonia ejicient.* (c) La exercieron los Sagrados

(c) *Ibidem.* Apostoles, (d) à cuya vista se auentaron los demonios, que se hospedaban en detestables figuras de los Idolos, con que iludian à los miserables Idolatras. En Epheso, donde desamparado el Templo, y estatua de Diana del

(d) *Act. 19.* espíritu, que era fomento de aquella gentilica adoracion, se levantò aquel tumulto popular exclamando: *O magna Diana Ephesina!* que consta de los

(e) hechos Apostolicos: cuya facultad oy comunica la Iglesia en uno de los grados, con que se inicia el admitido al estado Clerical. (e)

16 Pertenece propriamente al Exorcista la potestad de conjurar, que recibe quando las ordenes, aunque hizo ver la experiencia, que tal vez algunos hombres justos, y devotos, no Sacerdotes, han sanado endemoniados, y hechizados, sin Exorcismo formal, sino con la divina oracion, y con su palabra. Y esto dice Fr. Geronymo Viadana, (f) lo pueden hacer licitamente.

(f) Mas trae peligro en los Seglares temerarios, segun el exemplo que se lee en los Actos Apostolicos donde se halla, que curando S. Pablo (g) à muchos que eran atormentados de inmundos

(g) *Act. 19.* spiritus, ciertos hombres à su imitacion, intentaron invocar el nombre de Jesus sobre otros, diciendo: Yo te conjuro por aquel Jesus que predica Pablo, à quien respondió el espíritu maligno, yo he conocido à Jesus, y conozco à Pablo; mas vosotros quien sois? Demàs, fueron acometidos de uno de aquellos demonios, de manera, que salieron huyendo de la casa desnudos, y mal heridos. Debe el Exorcista, ò Conjurador, tener quanto à lo primero, delante los ojos la gloria de Dios, y obrar à este fin. Lo segundo, ver que sean las obras que hiciere (ò yà de abstinencia, ò yà de qualquier otro exercicio) para conjurar, refrenativas de la humana sensualidad, con modo conveniente à la virtud, segun el rito, y costumbre Ecclesiastica, ò segun la doctrina Moral, que

(h) *Paul. 12. ad Rom.* por esso dice San Pablo: (h) *Rationabile sit obsequium vestrum.* Lo tercero, que haga tales obras, segun la costum-

bre, ò estado, ò tradicion de la Iglesia universal, ò à lo menos de alguna Iglesia particular. Lo quarto, que la obra hecha para algun efecto, tenga natural propiedad para producir el mismo. Lo quinto, que no aya peligro de escandalo, manejando, y tocando donde no conviene. Pero mas claramente debe el buen Exorcista considerar, no sean las palabras que usa pertenecientes à la invocacion tacita, ò expresa de los demonios, y que no esten allí comprehendidos nombres incognitos, que (segun San Chrysostomo) arguyen siempre alguna supersticion. Quando los antiguos Magos con los nombres Ephesios lanzaban spiritus, segun Plutarco; (i) allí no avia fuerza natural, sino un pacto tacito con los demonios, que (como afirma Taciano) fingian ser vencidos, y confreñidos de tales nombres.

(i) *Plut. lib. 7. Simp.*

17 Es menester tambien que no contenga en sí la materia de semejantes palabras alguna falsedad, ò vanas locuras, como son hablillas de viejas. Menos se pongan allí cosas profanas, ni caractères escritos, excepto la señal de la Cruz. Tampoco se funde esperanza en el modo de escribirlos, ò leerlos, y que en el pronunciar, ò recitar tales palabras Sagradas, se tenga solo el intento en su sentido, y la vista en la virtud de Dios, y en la de sus Santos, cuyas reliquias se aplican à los atormentados para este fin. Al ultimo, que el efecto que se espera, se dexé al beneplacito de la voluntad Divina. Y con la observancia de estas cosas es licito exorcizar los espiritados, y ponerles breves al cuello, para que los traygan consigo. Quanto al modo, se debe primero exorcizar el paciente, y despues conjurar al demonio que se parta, bendiciendo, y exorcizando todas las cosas que se aplican à los opressos de tan mala bestia, como manjares, bebidas, y cosas asì: y buscar con diligencia por la casa si son hechizos, los instrumentos del maleficio. Hallados, se deben quemar, renovandolo todo, y exortar à los pacientes à la contricion de los pecados, à la Confession, y à la santissima Comunión.

\* 18 En quanto à que por hechizos puedan introducirse los spiritus malignos

lignos en los cuerpos humanos, tiene mas que especular, y es mas propio para los Theologos su examen, sobre que puede verse Pedro Crinito, y otros. (K)

(K)  
De honest.  
discipl. lib. 8  
cap. 4. &  
lib. 9. cap. 5.

19 Y prepararse tambien los mismos, como conviene à devotos Sacerdotes, huyendo las palabras de donayre, supersticiosas, curiosas, y sospechosas para tal obra santa, como advierte bien Juan Nider, (1) y tener en las reliquias la Fè que se requiere, y no perderse de animo, sin dexar los preceptos de la Iglesia, usados para la pertinacia del demonio rebelde. Quien quisiere ver el mejor modo de conjurar, lea el Tratado de Silvestre Priero, hecho contra estos espiritus malignos. Mas debe notar qualquier Exorcista, que entre las cosas poderosas para lanzar el demonio, se ponen el Santo nombre de Jesys, como dice Justino, (m) Origines, (n) y Athanasio, (o) la señal de la Cruz, como dice Cypriano, (p) y San Juan Chrysostomo, en virtud de aquella sentencia: *Ubi cumque viderint signum Domini*

(m)  
Iust. lib. 1.

(n)  
Orig. contra Cel.

(o)  
Athan. de invoc. Verb.

(p)  
S. Cyprian. de Passione.

*minicum, fugiunt quidem demones, & contrescunt*: el agua bendita, como dicen Epiphanio, y Nicephoro; la Santissima Eucharistia, juzgada de todos por un remedio principal y finalmente todas las oraciones, y palabras Sagradas. Tambien se lanzan à veces con algunas cosas sensibles, y materiales, como yervas, jaraves, sahumerios, medicinas, siendo benditas en el nombre de la Santissima Trinidad. Y mitiganse las vejaciones que causan en los cuerpos con introducir calidades, y disposiciones contrarias, como prueba bien el Viadana (q) con razones, y exemplos, alegando entre otros aquel de Saul, donde sonando David el harpa en su presencia, era librado de la molestia que le daba el espiritu, como se lee en el libro de los Reyes, lo qual atribuye Nicolàs de Lyra en aquel passo, à la disposicion causada por la musica en el cuerpo de Saul, por quien estaba menos sujeto à la operacion diabolica. Trae tambien el exemplo del Angel Raphael, que lanzó el demonio del aposento de Sara (porque no ofendiese à Tobias) con las entrañas de un pez, aviendole dicho, que poniendo el higado sobre las bra-

(q)  
Viadan. eo. lib. 7. cap. 7.

fas, haria el humo huir todo genero de demonios. Dice asimismo Guido aver ciertos demonios, que no pueden sufrir la melodia de la musica. Cuenta Josepho (r) averse hallado en el Exercito de Tito cierto hombre, que con la piedra de un anillo hacia salir demonios de los cuerpos. Refiere tambien el mismo, que cierto Eleazaro Exorcista, obrando los conjuros de Salomon, hizo partir en su presencia à un demonio, poniendo una raíz de una yerva debaxo de la nariz del atormentado. En suma, tiene Raymundo Lullio (f) por asentada conclusion, aver quedado los demonios antes por naturaleza superiores à las cosas sensibles, por su malicia sujetos à sus acciones; y esta opinion favorece tambien Juan Rupeiscissa. (t) Paulo Burgense prueba con muchas razones deberse conceder, que no solo por las cosas sensibles, los afligidos de los demonios puedan con algun alivio sostener aquella vejacion, sino tambien que puedan de el todo quedar libres de ellos.

(r)  
Josepho l. 8. Antiq.

(f)  
Raymund. Lull. l. 2. de quin. essent.

(t)  
Rupeisc. de conf. quinte essent.

\* 20 Bien, que no conviene esto con el nombre de Exorcista, y exorcismo Griego, que en Latin corresponde à lo mismo, que *adiuratio per Deum*, como lo practicò el iniquo Cayfas, y consta del Evangelio: *Adiuro te per Deum vivum*, (u) que latamente explica el Angelico Doctor con puntual conocimiento de su essencia, division de cada una de sus partes, y formalidad, que corresponde (x) como à quien pertenece por la sagrada profesion de su ciencia. Tambien puede ser virtud comunicada, como se refiere estarlo à los Reyes de España, para auventar los malignos espiritus.

(u)  
Matth. 26. 63.

(x)  
D. Thom. 2. 2. q. 9.

21 Con estas cosas, pues, se lanzan licitamente, no con invocaciones supersticiosas, de quien refiere muchas Nicolao Miresio (y) Medico Alexandrino, ni con los encantos, que segun Amiano Marcelino, (z) permitian los Medicos para tal efecto; como tambien Pindaro (a) afirma sanar Chiron Medico con encantos. Estrabon cuenta (b) ser los encantos entre los Indios poderosos remedios de Medicina. Mas quien quisiere ver cosas mas por extenso de esta materia de Conjuros, lea à Miguèl Psello, al Malleus

(y)  
Nic. Miresio de Alex. doctor. sect. 1.

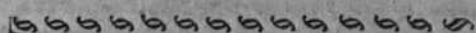
(z)  
Amian. lib. 16. Histor. Rom.

(a)  
Pind. in Pithi. Od. 3.

(b)  
Strab. S. Geogra.



maleficarum, al Viadana, Silvestro Prierio, Paulo Guirlando, Juan Nider, Thomas Brabantino, y Paulo Burgenfe; y trata de ellos por excelencia Jacobo Ubequero en su libro de secretos.



## § II.

## DE LOS HEREGES, Y SANTO Tribunal de la Inquisicion.

\* 23 **N**egó el verdadero superior principado la criatura mas ingrata, que convirtiendo en funesto ocafo el feliz estado de su primer oriente: *Quomodo cecidisti de Cælo Lucifer, qui mane oriebaris.* (c) Fue condenada à perpetua obscuridad su inconsiderada arrogante sedicion: *Angelos vero, qui non servaverunt suum Principatum, sed dereliquerunt suum domicilium in iudicium Magni Dei*

*vinculis æternis sub caligine reservat.* (d) No como quiera fue depuesto, sino con propiedad precipitado con la violencia, que se reconoce un rayo despedido, como se lee en S. Lucas: (e) *Videbam Satanam sicut fulgur de Cælo cadentem.*

\* 24 Este primer Apostata, y rebelde à la veneracion debida à la Magestad Suprema, (f) es el cabeza, guia, y Padre de los que à imitacion suya han procurado, y facilitan semejante rebeldia, y defunion del Cuerpo mystico de la Iglesia, faltando al reconocimiento debido à la Suprema Cabeza, que lo es el mismo Christo, y su Vicario en la Tierra, como dixo el Señor à los Phariseos incredulos, y protervos, que le decian: *Testimonium tuum non est verum*; no es verdad lo que nos aseguras? (g) *Vos ex Patre diabolo estis, & desideria Patris vestri vultis facere.* Vosotros sois hijos de Lucifer, y haceis obras de tales, semejante à la expresion de San Pablo, con que amenazò à Elymas Pseudo-Propheta, que procuraba impedir la conversion del Proconsul de Cipro Sergio: *O plene omni dolo, & falacia fili diaboli, inimice omnis iustitie, non desinis subvertere vias Domini rectas.*

Filiacion, y origen, que ni podrán negar por hallarse autorizado en tan repetidos lugares del Sagrado Texto:

(h) *(Quos gignere dicitur non substantie, sed qualitatibus corrupte, & imitationis respectu: no, porque de el sean naturalmente producidos, sino de la misma corrupcion, y perversa imitacion procreados) y exemplo, con que así como se precipitó en su ruina, y à todos sus secuaces, procuran facilitar sus imitadores el universal precipicio de las gentes, por lo que dixo San Geronimo: (i) Quia, & ipse diabolus, & omnes Angeli eius, cum his qui operantur eius faciunt, & eriminantur Fratres, cum ipso pariter æterni ignis hereditatem patientur.*

\* 25 Viendo arruinado su Imperio, que constituia en la muerte, como dice el Apostol, (K) destruida por nuestro Redemptor: *Qui mortem nostram moriendo destruxit, & vitam resurgendo reparavit*; quedando dominada su tyrania, y extinguida su dominacion con el verdadero Monarcha, (l) pues como dice S. Agustin, y de su autoridad nuestro Simancas, siendo el principal cuidado de su astucia separar al hombre del verdadero culto, de que depende su bien: *Sed prima cura ab initio illi fuit, ut homines in idolatriam induceret, ut miseras multorum animas à vero Dei cultu, quo solo mundantur, & sanantur averteret.* Aun llegó su proterva arrogancia à facilitar se le atribuyesse el culto propio, y unico de la Magestad Divina: *Qui cultum Dei ad se ipsos enixe transferre student*, (m) que desechado con la venida de nuestro Salvador, que el mismo dixo: (n) *Nunc Princeps huius mundi eiicietur foras*; y por Zacharias: *Disperdam hominem idolatram de terra, & non memorabuntur ultra*: Quedaron desarmadas sus astucias.

\* 26 Mudos los oráculos, que eran organos de su perfidia engañosa, no solo con la venida del Salvador, sino con la proximidad de su feliz anuncio (como reconocieron los Gentiles; pues Ciceron, que vivió por aquel tiempo, exclama estar ya condenados à perpetuo silencio, y Porphirio enemigo de la Religion Christiana, (como dice Eusebio) lo confiesa en el libro que escribió en contrario, diciendo: *Et Esculapius, & alij Dij*

(h) *Matth. 13. 38. 1. Ioan. cap. 8. 41. 44. acta. Apost. 13. 10. & passim.*

(i) *Epist. 9. contra Iovinian. c. 9.*

(K) *Paul. ad Hebr. 2. 14.*

(l) *Matth. 12. 19. Luc. c. 10. 18. & cap. 11. 12. Ioan. c. 12. 31. Paul. ad Colosens. 1. 13. & alibi.*

(m) *D. August. de Civ. Dei, lib. 8. c. 22. Symanc. ad Cathol. institut. tit. 3. num. 1.*

(n) *Ioan. c. 12.*

*longe absint ab ea: postea enim, quam IESUS collitur, nulli utilitatis a Dijs consequi possumus.* Si enmudeció, pues,

(o) el demonio, quedaron hombres que hablasten peor que el mismo: *Exurgunt viri loquentes perversa*, (o) consti-

tuyendo un particular Idolo en cada error, que su tenacidad defiende, ò su fantasía les finge, como decia San Geronymo: (p) *Sicut idola sunt manus artificis, ita Hereticorum perversa doctrina quodcumque simulaverit vertit in idolum, & facit pro Christo adorari Anti-Christum.* Sobre que se puede

ver nuestro San Isidoro, (q) y San Agustín, de cuya autoridad lo explica un Canonico Decreto. (r)

\* 27 Este damnable error, que llamamos Heregia (en Latin *heresis*) se dice palabra Griega, que significa elección, porque elige cada uno la doctrina que tiene por mejor, ò mas cierta; así de autoridad de San Geronymo, lo afirma un Texto Canonico:

(f) *Heresis græcè ab electione dicitur, quod scilicet eam sibi unusquisque eligat disciplinam, quam putat esse meliorem.* Con que se conforman Farinacio de *Heresi*. (t) Lugo Cardenal,

Cantera, y el Theatro de la vida humana, donde se puede ver latamente, (u) la que define el Padre Thomás Sanchez: (x) *Error intellectus voluntarius contra aliquam fidei veritatem, cum pertinacia assertus, ab eo, qui fidem recepit; se comprehende del mismo Theatro en su commentto, (y) cuya definición dificulta el mismo origen, porque no depende de la elección como quiera, que esta sic sumpta*

pudiera ser indiferente, ni basta que sea errónea; pues para ser heregia, necesita ser seguida, defendida, ò fomentada por persona que aya profesado la Fe por el Bautismo: Y así no será con propiedad herege el que fin- tiere qualquiera error, si por el Bautismo no hubiere entrado en el gremio de la Iglesia, (z) aunque por otros respectos podrá ser castigado en los terminos que está prevenido. Por lo qual distinguen los Theologos de Heregia material, y formal: esta, quando alguna proposición contraria à la Fe se profiere, y asegura por un Christiano advertida tenazmente; y aquella, quando por ignorancia, ò por un

Pagano se dice, ò se halla escrita sin Author, ò con Author no conocido, (a) de que no dista mucho lo que dice Simancas, (b) que en su lato significado todo error contra la Fe puede llamarse Heregia, en cuyo sentido tambien la idolatria puede comprehenderse; pero con propiedad, ni basta que sea opihion elegida, ni que sea errónea, porque necesita ser de persona que aya entrado en el gremio de la Iglesia.

\* 28 De que proviene tener alguna repugnancia otra etymologia, que señalan algunos à esta palabra *heresis* del verbo *Erro*, compuesto *quasi errans à recto*, el que se aparta de la verdad, y rectitud de la Fe, que dice un Texto Civil, llamando herege al que se desvia del Catholico sentir de la Iglesia en las materias de Fe, aunque sea corta la distancia, porque no admite parvidad: (c) *Qui etiam levi argumento à rectitudine Catholice Fidei nocitur deviare*, porque en este sentido pudiera llamarse herege qualquiera Infel, Gentil, ò Pagano, que en el todo se aparta de la creencia Catholica. Sucediendo lo mismo en semejante origen de *heres*, y *error quasi herens errori*, el que está adherido à error, que denotando con propiedad la pertinacia en la errada doctrina, comprehende los dos principales constitutivos de la heregia, que dice Santo Thomás; (d) pero igualmente seria comprehensible (entendido así) de todo no Catholico.

\* 29 Y aunque estas, y todas las demás opiniones tocantes al origen de esta voz, se dirigen à una misma verdad en el objeto, que dice Ugolino: (e) *Omnes iste opiniones tenent ad unum veritatis finem; & ideo qualibet potest teneri: se inclina (y al parecer con razón) à que proceda del verbo *heresco* *herescis*, que significa dividir; y así heretico es lo mismo que diviso, al modo que se dice: *iudicium familia herescunda*, el juicio de la division de herencia. De este sentir fue Azón en la suma del titulo correspondiente en el Codigo, (f) y nuestro Sabio Rey Don Alonso dice en una de sus leyes: (g) *Heresis en latin tanto quiere decir en romance, como de apartamiento: Et tonio de aqui este nome herege; porque el be-**

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege

rege



rege es departido de la Fè Catholica de los Christianos. Y en tanto grado necesita la division para la heregia con propiedad, que no solo requiere para ser formal, que se verifique en persona que sea del cuerpo de la Iglesia, como se ha dicho, y funda nuestro Covarrubias, (h) fino que ha de ser separarse de la Fè Catholica en algun sentir opuesto, con el concepto erroneo de no serlo; porque si en el todo recede de la Fè, passando à falsa distinta religion, ( que por fuerza ha de ser falsa siendo distinta ) yà no se dirà Herege, si no Apostata, que si bien convienen mucho en la substancia, se distinguen en la formalidad: *Nullam ferme* ( dicen Justino Martyr, y otros ) (i)

(i) Justin. in *constituimus differentiam inter hereticum, & Apostatam, nisi quia est inter genus, & speciem; hereticus enim à singularibus fidei articulis deficit; Apostata vero, totius religionis desertor est, & ab ea deficit, unde nomen sortitus est*, que equivale à desertor en lo comun, expresivo de todo el que retrocede de lo que avia professado, ò solemnemente emprendido, que se dà à entender en la Evangelica sententia:

(K) *Nemo mittens manum ad aratrum, & respiciens retrò aptus est Regno Dei*; y en lo que dixo el Angel à Loth, y su familia: (l) *Salva animam tuam, & nolle*

(l) *respicere potest tergum tuum.*

\* 30 Afsi es declarada apostasia, quando en el desierto se convirtieron los Israelitas à adorar los Idolos que formaron. (m) Quando muerto Josue adorò el mismo Pueblo al Idolo Baalim ( por lo que le entregò Dios en manos de sus enemigos ) los llama desertores: (n) *Citò deseruerunt viam per quam ingressi fuerant Patres eorum,*

(m) *dexando antes dicho en lo que confitio esta desercion, ò apostasia, que fue en apartarse del culto del verdadero Dios, y seguir à los Dioses falsos: Ac dimiserunt Dominum Deum Patrum suorum, qui eduxerat eos de terra Egypti, & sequuti sunt Deos alienos.*

(n) Lo mismo de Salomon, quando inducido de las mugeres idolatras, que eligiò contra el superior precepto, sacrificò à Moloch, y demás sus Idolos: (o) y finalmente, quando Holofernes tenia sitiada à Bethulia, informandose de Achior ( Capitan de los Ammonitas

(o) y finalmente, quando Holofernes tenia sitiada à Bethulia, informandose de Achior ( Capitan de los Ammonitas

que tenia en su campo ) de las fuerzas de los Israelitas; para decirle que serian invencibles si tenían grato à Dios, le expresse lo avian sido mientras ellos no recedieron: *Et non fuit qui insultaret populo isti, nisi quando recessit à cultu Domini Dei sui: quotiescumque autem præter ipsum Deum suum alterum coluerunt, dati sunt in prædam, & in gladium.* (p) Sin que en alguno de estos casos se los denomine hereticos, porque aviendo faltado enteramente à la Fè, pasando à diferente culto, son con propiedad Apostatas, que dicen Simancas, Alciato, y Julio Claro: (q)

*Nam hereticus in aliquo deviat à fide; Apostata ab ea in totum recedit*; y describiendo quien sea Apostata: *Dicitur autem apostatare à fide, qui à Christiana religione transit ad Iudaismum, vel aliam sectam infidelium*; de que hace alguna mencion el Pontifice Anacleto, (r) y nuestro Sabio Rey Don Alonso, que dice: (f) *Apostata en latin tanto*

*quiere decir en romance, como Christiano que se tornò Judio, ò Moro.* Si bien Santo Thomas, no la considera distinta especie, sino qualidad agravante. (t) Afsi el Emperador Juliano, que despues de aver recibido nuestra Santa Fè, se convirtiò à los Idolos, apartandose en el todo de la primera, fue, y es llamado Apostata, sobre que se pueden ver los muchos que junta Faria en sus Adiciones à Covarrubias.

(u) Y son llamados tambien Apostatas los que desertan de la Religion, ò Orden que professaron, de que ay un entero titulo; (x) pero no es à nuestro intento, concluyendo con la descripcion que de ellos està hecha en los Proverbios: (y) *Homo Apostata vir inutilis graditur ore perverso, annuit oculis, terit pede, digito loquitur, pravo corde machinatur malum, & omni tempore iurgia seminat.* El Apostata (dice)

es falaz en el semblante, se explica con los ojos, habla con los dedos, muestra su fuerza en los pasos, machina con depravado corazon maldades, y en todo tiempo siembra discordias.

\* 31 Pero à los que suponiendo conservarse en la Ley de Moyes, se mezclaban en algun error opuesto, los llama el Texto Sagrado Hereges. Refiere el Evangelista el caso de la propuesta que hicieron cabilosamente à la

Ma-

(p) Iudith. c. 5.

(q) Simanc. de Cathol. inst. cap. 7. in princip. Alciat. conf. 478. Clarus lib. 5. §. fin. in prax. crim. q. 78.

(r) In cap. Beatus 3. q. 4.

(f) Leg. 5. tit. 25. par. 7.

(t) 2. 2. quest. 12. art. 1. in solut. ad 3.

(u) Lib. 4. Var. cap. 12. n. 2.

(x) De Apostat. in Decretal.

(y) Proverb. 6.

(z) Lib. 4. Var. cap. 12. n. 2.

(a) De Apostat. in Decretal.

(b) Proverb. 6.

(c) Lib. 4. Var. cap. 12. n. 2.

(d) De Apostat. in Decretal.

(e) Proverb. 6.

(f) Leg. 5. tit. 25. par. 7.

(g) 2. 2. quest. 12. art. 1. in solut. ad 3.

(h) Justin. in Dialog. Anacl. ep. 1.

(i) Herma. lib. 3. Cyprian. ep. 37. §. 8.

(j) Justin. in Dialog. Anacl. ep. 1.

(k) Justin. in Dialog. Anacl. ep. 1.

(l) Justin. in Dialog. Anacl. ep. 1.

(m) Justin. in Dialog. Anacl. ep. 1.

(n) Justin. in Dialog. Anacl. ep. 1.

(o) Justin. in Dialog. Anacl. ep. 1.

Magestad de Christo los Saduceos Judios, que suponian professar la Ley de Moyses, pero negaban la Resurreccion: (z) *Accefferunt ad eum Saducei,*

(z)  
Matth. cap.  
22.

*qui dicunt non esse resurrectionem:* error opuesto à la misma Ley. Repitese en los hechos Apostolicos la memoria de esta secta, quando manifestaron el sentimiento en la predicacion de los

Sagrados Apostoles: (a) *Et Saducei dolentes quod docerent populum, & annuntiarent in Iesu resurrectionem ex mortuis:* y al capitulo siguiente prosigue hablando de los mismos: *Et omnes qui cum eo erant, que est heresis Saduceorum,* que es la heregia de los Saduceos; de modo, que ni à los Gentiles, Idolatras, y demás gentes, que no conocian, ni querian conocer à Dios: ni à cada una de sus falsas Religiones: ni al mismo Pueblo escogido, ò los que de él se separaron enteramente del culto, dandole à mentidas deydades, se les dà nombre de Hereges, y heregia; y solo à estos, que suponiendo observar la Ley, seguian este error contra la misma, se les distingue con esta expresion, prueba al parecer de que es mas proprio su origen del verbo hereisco, que significa dividir: ò que à lo menos quando se derive de eleccion, ha de ser con el connotado de ser acerca de proposicion erronea, con separado dictamen del que corresponde à la materia sobre que recae.

\* 32 Afsi lo entendió Tulio, que hablando de Caton, para decir que en el modo de orar se apartaba del comun sentir, y del ornato, y reglas, que al Horador corresponde, en cuyo dictamen se mantenía con tenacidad,

dice estaba en aquella heregia: (b) *Cato autem perfectus (dice) mea sententia stoycus, & ea sentit, que non satis probantur in vulgus: & in ea est heresi, que nullum sequitur florem orationis.*

(b)  
Cicer. in  
paradox.

San Agustín (c) hablando de Aristoteles, que entre los Philosophos fue Author, y cabeza de los Peripateticos, acostumbraudo arguir, y conferenciar passeandose; dice comunicò à muchos esta heregia: *Aristoteles (dice) vir excellentis ingenij cum scilicet Peripateticorum condidisset, quod de ambulans disputare consueverat plurimos discipulos vivo adhuc preceptore in*

(c)  
Lib. 8. de Ci-  
vit. Dei, c.  
11.

*suam heresim congregavit.* Y no lo indica menos la voz *Secta*, con que explicamos el mismo error, ò heregia, respecto à sus sequaces, ò Profesores, que propriamente significa cosa dividida, ò separada del verbo *Seco*, nombre con que Luciano intitulò el libro de las diversas Sentencias, en que se dividieron los Philosophos: *De placitis seu sectis Philosophorum:* en cuyo sentido le entendió el Jurisconsulto Modestino, (d) y San Geronymo, (e) de que se puede ver à nuestro Alonso de Castro. (f) De modo, que si el Sabio Rey Don Alonso dice que herege significa lo mismo que diviso, tenemos comprobado, que la heregia, y error se expresa con la voz, que quiere decir cosa dividida, ò separada *Secta*.

(d)  
In leg. Si  
duo, §. est  
autem, ff. de  
excusat. tu-  
tor.

(e)  
In epist. ad  
Galat. art. 5.

(f)  
De iust. ba-  
relie. puni-  
lib. 1. c. 1.

\* 33 Es tan antigua, que Eusebio Cesariense de autoridad de Hegesipo (cuyas palabras refiere) explica aver auido en tiempo de la Ley escrita diferentes sectas, ò heregias, de que numero siete: (g) *Fuerunt varia, & discrepantes secta inter eos, qui erant ex circumcissione, id est, inter filios Israel: illeque contra Tribum Iuda, & Christum ipsum introducta; nimirum Essai, Galilai, Hemerobaptista, Masothbei, Samarij, Saducei, Pharisei.* Que de algunos de sus sequaces dice procedieron otras, estendido yà el Sacrosanto Evangelio, como lo refiere del que nombra Thebulis, y dice fue de una de las siete sectas del tiempo de los Judios: (h) *Qui quidem unus erat eorum numero, qui ex septem sectis in populo Iudaico profeminatis oriebantur.*

(g)  
Hist. Eccles.  
lib. 4. c. 21.

(h)  
Idem ibid.

\* 34 De algunas se halla especial mencion, como la que se ha dicho de los Saduceos en el Evangelio, y hechos Apostolicos: de la de los Galileos, que tambien se enuncia en las Actas, (i) y la refieren Josepho, Eusebio, Saliano, y el *Theatrum vite humane*: (K) y consistia en una especie de sedicion (intendida por uno llamado Judas, y cognominado Galileo, de que tomò el nombre) persuadiendo no era lícito pagar tributos, ni reconocer sujecion à los Principes, sino inmediata, y solamente à Dios: *Etenim in Hebreis (dice Faria con los antes citados) adhuc lege Moysis vigente surrexit hereticus qui-*

(i)  
Act. Apost. 5.  
v. 37.

(K)  
Apud Faria  
in Addit. ad  
Covarrub.  
lib. 4. var.  
c. 12. n. 19.



dam Iudas nomine Galileus cognominatus: is falsum dogma seditionis nutritum divulgavit suadens non licere homini tributa Principibus pendere, aut aliter humana potestati se submittere, sed Deo soli unicè, ac immediatè parendum, obtemperandum, atque obsequendum esse. Motivo, porque se hicieron odiosos à los Principes: y así para infundir el mismo odio contra los Christianos, les dieron este nombre tan ageno de convenirles, que antes bien condenaron expressemente su error. Y el Apostata Juliano al mismo Christo le llamaba Galileo, como por oprobio, quando revolcado entre su sangre, tomó possession en vida del eterno lugar, que le prepararon sus obras en las blasfemias, con que se despidió su miserable espíritu. (l)

(l) Euseb. lib. 3. Eccles. Hist. c. 20.

\* 35 Los Hemerobaptistas, que constituían la salud, y limpieza interior en labarse frecuentemente, à que llamaban Baptismo, executando lo proprio con los vasos, y otros instrumentos, con supersticion vana, y descubierta hypocresia, como les dixo nuestro Señor Jesu-Christo, quando le reconvinieron, porque permitia à sus Discipulos comer sin labarse las manos: (m) *Benè prophetavit Esaias de vobis hypocritis (y despues) relinquentes enim mandatum Dei tenetis traditiones hominum, Baptismata urceorum, & Calicum, & similia his facitis multa.* De estos dice San Epiphano (n) participan de mas de estas supersticiones del error de los Saduceos en negar la resurreccion de los muertos.

(m) Marc. c. 7.

(n) S. Epiph. lib. 1. P. 2. c. 17. 18.

(o) Theodor. bar. fab. in Sim. Baron. A. C. 35. Morer. M. ante A. verb. Masbotheos.

(p) Lib. 4. Hist. originem erroris duxit Simon, y entre las que refiere de el tiempo de la Ley Evangelica, procedidas de las antiguas, incluye esta de los Masbotheos, ó Masbotheanos; cuyo error atendido lo que resulta de los hechos Apostolicos, (q) consistia en professar las

Magicas reprovadas supersticiones: Vir autem quidam nomine Simon, qui ante fuerat in Civitate Magus seducens gentem Samariæ. Y aviendose convertido por la predicacion de S. Phelipe, y recibido el agua del Baptismo, viendo los prodigios que obraban los Apostoles, quiso adquirir la misma gracia por dinero, que le produjo la maldicion de S. Pedro: *Pecunia tua tecum sit in perditione*; y dió principio à la Simonia, que de el tomó su nombre, verificada siempre, que alguna cosa espiritual, ó Ecclesiastica se pretende adquirir por qualquier precio de maravedis, ó equivalente. (r) Pero bien reflexionado tiene mucho mas antiguo origen en las Sagradas Letras; pues al tiempo que el Propheta Eliseo curó à Naamán (Capitan General del Rey de Syria) la enfermedad de lepra, de que estaba cubierto, no aviendo querido recibir alguno de los muchos dones, que le ofreció por instancias que le hizo, quiso utilizarse Giezi, criado del Propheta, y fingiendo recado suyo, salió al camino, y le pidió un talento, que el agradecido Naamán le dió duplicado, cuyo delito (que no se pudo ocultar al Propheta) castigò passandole la lepra de que liberto al enfermo, con transcendencia à toda su posteridad: (s) *Sed, & lepra Naamán adhærebit tibi, & semini tuo usque in sempiternum.*

(r) Cap. Stru- deat, diff. 50. cap. S. ut nonnulli 1. q. 1. Iustin. in Apolog. ad Antonini princip.

(s) 4. Reg. c. 5.

\* 37 La secta de los Samaritanos, que empezó por cisma, y defunion del gran Sacerdote, y Pontifice de los Judios, constituyendose Iglesia, Templo, y Sacerdotes separados; presa la Ciudad por el Rey Salmanfar, y restituidos à ella los Israellitas con Sacerdote Judio, que restableciera su culto, le mezclaron de mil supersticiones gentlicas, haciendo una distinta Religion, que participaba de la verdadera, y de la falsa. Negaban la Resurreccion, y Escrituras Canonicas; y aun entre si estaban divididos en quatro classes, ó sectas subalternas. Siendo despues crueles perseguidores, y enemigos de el nombre Christiano, (t) de que ay sobrada noticia, y de ellos hace alguna mencion Hermias Sozomeno. (u)

(t) Joseph. in Antiq. iudaic. Torn. Sallan. & Spond. in annal. vet. testam. Baron. in annal. Eccles. (u) Hist. Eccles. lib. 7. c. 18.

\* 38 Los Phariseos (que en el principio fue especie de recoleccion,

y disciplina de austeridad, y su nombre tan indiferente, que San Pablo acusado ante el Tribuno, que mandò convocar Concilio, dixo que era Phariseo, hijo de tal, y que creia en la Resurreccion, que los Saduceos negaban: (x) *Viri Fratres ego Phariseus sum, filius Pharisei; & de spè, & resurrectione mortuorum ego iudicor* en su origen professaron muchas abstinencias, ayunos, y otras mortificaciones; pero la arrogancia, y soberbia les hizo caer en mil errores, principalmente en los de Pytagoras, y Astrologia judiciaria, en que seguian à los Gentiles, de que formaron una erronea secta, numerada entre las demás por Hegesipo, y Eusebio, como se ha expuesto, y de que hacen mencion Josepho, San Epiphany, San Geronymo, y otros. (y)

(x) *Antiq. Apost. cap. 23.*

(y) Joseph. *Antiq. lib. 1. 18. c. 2. & lib. 2. de bello Iud. cap. 12. D. Hieron. in cap. 8. Esai. D. Epiph. in Panar. lib. 1. cap. 16. Baron. in Appar. ann. Eccles. God. lib. 1. Hist. Eccles. n. 5.*

(z) Joseph. *Antiq. lib. 13. & 18. & de bello Iud. lib. 2.*

(a) D. Hieron. *de Scrip. Eccles. in Mar. & Philon.*  
(b) Euseb. *lib. 8. Præpar. Evang.*

(c) D. Hier. *ubi sup. D. Epiph. bgr. 29.*

los que van al margen, (d) y el Lector formar el mas cabal juicio, por no fer de este lugar el apurarlo, bastando solo à nuestro proposito la noticia.

\* 40 Philastrio Obispo Brixienfe (que segun Trithemio, vivió en el Imperio de Theodosio por los años 380. de nuestra salud) numera hasta 28. heresias en tiempo de los Judios, y entre ellas algunas de las referidas, aunque no todas, dando origen distinto à los de Samaria, ò Samaritanos, aumentando la de los Nazareos, y cumpliendo el citado numero 28. de las idolatrias, en que incurrieron en distintas ocasiones los de el Pueblo Judaico. (c)

\* 41 Pudiera servir al mismo intento, de que la palabra *heresis*, ò heresia supone division, y se acomoda mas en su origen à la voz que la significa, lo que vemos en la rebeldia al Superior, y unico Monarca, y Cabeza de la Iglesia, que se llama *Schisma*,

cifina en nuestro idioma, yà sea palabra Griega, que dixo Pelagio Papa: (f) *Schisma siquidem nomen græcum est*, ò sea Latina derivada del verbo *Scindo*, que se interpreta *quasi scisura*, que inlinua otro Texto. (g) En uno, y otro sentido importa division, como prosigue el Pontifice Pelagio, yà citado: *Scisuram sonat; sed in unitate scisura esse non potest*: y es en la que consiste identicamente su error, porque oponiendose à la unidad de la Iglesia:

*Una est columba mea: (h) y por San Pablo: (i) Unum corpus, & unus spiritus, sicut vocati estis in una spè vocationis vestrae, unus Dominus, una fides, unum Baptisma, unus Deus, & Pater omnium*, que con elegancia explica Cypriano Papa, (K) intentando su division, intentan dividir la inconfutil Tunic

del Señor, en que està representada la inseparable union de la Iglesia: *Vestis Domini, que unitatem significat remansit indivisa*; (l) y San Geronymo, hablando de la miserable division, que padecian algunas Iglesias de Oriente, escribe al Papa San Damaso en el mismo sentido: (m) *Quoniam vetus oriens inter se populorum furore collisus indivisam Domini tunicam, & desuper contextam minutatim per frustra discerpit.*

\* 42 Y que no solo este error, cuya

(d) D. Cyril. *Alexand. l. 6. contralulian. Div. Chrysof. bom. 44. in 17. Euseb. lib. 2. Hist. Eccles. c. 15 & 16. Sozom. lib. 1. c. 12. Nicephor. lib. 2. c. 15. Philon lib. de vit. Ceter. plat. Plin. lib. 5. c. 17. Solin. c. 36. Baron. A. C. 64. Gotha. Hist. Eccles. lib. 1. Torniel. A. M. 2545. n. 13.*

(e) *In collect. Margarit. Lavigne. 1. 5. Bibliothec. veter. Patr. in princip.*

(f) *Cap. Schisma 24. q. 1.*

(g) *Cap. Sicut Apostoli 16. quæst. ult.*

(h) *Cant. 6.*

(i) *Ad Ephes. 4.*

(K) *Cap. Loquitur Domini 24. q. 1.*

(l) *d. cap. Sicut Apostoli. 16. quæst. ult.*

(m) *Cap. Quoniam 24. q. 1. cap. Sicut Domini 16. q. 7.*



ceguedad consiste en la misma separacion, sino todo el que se opone a alguna de las verdades Catholicas de nuestra Santa Fè, importe, y suponga division, se manifiesta del mismo San Geronymo, distinguiendo entre la heregia, y el cisma; aquella dice consiste en un perverso dogma, que incluye, y esta en la precisa unidad, que impugna, y igualmente (dice) separa; con que por necesidad supone implicita la separacion en todo error, que por la verdad à que se opone palse à ser heregia: (n) *Inter hæresim, & schisma hoc interesse arbitror, quod hæresis perversum dogma habet, schisma propter episcopalem dissensionem ab Ecclesia pariter separat.* Si bien concluye incide en uno mismo, aunque en el origen parezcan diversos, pues no ay cisma, que no tenga algun error admixto: *Ceterum nullum schisma non sibi aliquam hæresim confingit, ut rectè ab Ecclesia recessisse videatur.* Convi-

(n) *Cap. Inter hæresim 24. quæst. 3.* *ma hoc interesse arbitror, quod hæresis perversum dogma habet, schisma propter episcopalem dissensionem ab Ecclesia pariter separat.* Si bien concluye incide en uno mismo, aunque en el origen parezcan diversos, pues no ay cisma, que no tenga algun error admixto: *Ceterum nullum schisma non sibi aliquam hæresim confingit, ut rectè ab Ecclesia recessisse videatur.* Convi-

(o) *E. 2. quæst. 39. art. 1. ad 3.* dice, que cisma, y heregia se distinguen por el immediato objecto à que se oponen: esta à la Fè, y aquella à la

(p) *Cap. de Liturgibus 23. quæst. 5.* unidad de la Iglesia; pero como quiera, en lo mismo lleva implicito el error de negar la union decisivamente explicada en el Symbolo à que faltan,

(q) *Cap. Quicumque 24. q. 1.* y formalmente contradicen: y así igualmente han molesto à la Iglesia.

(r) *Cap. Denique 7. q. 1. cap. Non asseramus 24. quæst. 1.* Los declara esta en el estado de perdicion. (q) Los compara à los Paganos, y aun los reputa más perjudiciales. (r) Los condena, y excomulga del mismo modo que à los hereges.

(s) Y no menos se encarga à los Principes Seculares su exterminio, (t) como decia San Leon Papa: (u) *Ita ut his quibus prodesse non poterit correctio non parcat abscisso.*

(t) *Cap. Non vos eodem.* \* 43 De los varios errores, ò sectas, que hubo hasta el tiempo de Philastrio

(u) *Cap. Illud sane 24. q. 3.* Obispo Brixienfe, y à citado, (que fue por los años 380.) formò un resumen, continuando las que dice nacieron en tiempo de la Ley escrita entre los mismos Judios, dando principio por la de Simon Mago, que asegura de la anterior secta de Samaria, prosigue con Menandro su discipulo, Basilides, y otros, que de los dos tiempos refiere; hasta 148. sectas, que por menor expresada en lo que cada una consiste, (x)

(x) *Biblior. Veter. Parr. Margarit. Lavigne 7. §. in princ.* aunque no està lo mas seguramente recibida esta narracion. La que hace nuestro San Isidoro (y) es sin duda mas autentica; y refiriendo todas las que se avian verificado hasta su tiempo, numera setenta diferentes con sus Autores, ò Herefiarchas (que en serlo se distinguen de los que los siguen, y son llamados solamente hereges: (z) sus nombres, y origen que tuvieron, de cuya assercion lo tomò el Texto Canonico, copiando la authoridad del Santo; (a) sin que en aquellas, ni en las posteriores, por la Divina Misericordia, conste aver nacido alguna de estas sectas en nuestra feliz España: pues aunque la llamada de Molinos, ò Molinistas se quiso atribuir à hijo de la Nacion, consta de un Canonico documento (b) ser antigua, y procedida en Alemania, cuyos profesores se denominaban Biguardos los hombres, y las mugeres Beguinas: *Antiqua in Germania inventa* (dice el Texto) *cuius professores homines dicebantur Biguardi, & mulieres Beguine:* Como ya se dixo.

(y) *Lib. 8. Etymolog. c. 5.* aunque no està lo mas seguramente recibida esta narracion. La que hace nuestro San Isidoro (y) es sin duda mas autentica; y refiriendo todas las que se avian verificado hasta su tiempo, numera setenta diferentes con sus Autores, ò Herefiarchas (que en serlo se distinguen de los que los siguen, y son llamados solamente hereges: (z) sus nombres, y origen que tuvieron, de cuya assercion lo tomò el Texto Canonico, copiando la authoridad del Santo; (a) sin que en aquellas, ni en las posteriores, por la Divina Misericordia, conste aver nacido alguna de estas sectas en nuestra feliz España: pues aunque la llamada de Molinos, ò Molinistas se quiso atribuir à hijo de la Nacion, consta de un Canonico documento (b) ser antigua, y procedida en Alemania, cuyos profesores se denominaban Biguardos los hombres, y las mugeres Beguinas: *Antiqua in Germania inventa* (dice el Texto) *cuius professores homines dicebantur Biguardi, & mulieres Beguine:* Como ya se dixo.

\* 44 Se ha dicho lo hasta aqui notado, para alguna noticia, y comprehension, yà del origen, y yà de las diferentes classes de errores, con que el comun enemigo ha procurado en todos tiempos fatigar la Catholica Iglesia, para defraudar à los Fieles de este seguro puerto, unico para asegurar la salvacion, que en otro no se puede conseguir. (c) No porque para lo propuesto en el discurso dexé de conocerse, que todo el que aviendo entrado por el Bautismo en el gremio de la Iglesia, en qualquiera de las propuestas especies se opusiere dexará de ser heretico en el riguroso, ò à lo menos en el lato significado de esta voz; textual inteligencia de uno, y otro derecho. En el Cesareo està dicho: (d) *Hereticorum vocabulo continentur, & latis adversus eos sanctionibus succumbere debent, qui vel levi argumenta à iudicio Catholice Religionis, & tramite detecti fuerint devitari.* Son comprehendidos en la palabra hereges, y en las penas contra ellos establecidas, los que se comprobare desviarse del sentir de la Religion Catholica aun en lo mas leve. Y en otra parte: (e) *Certum enim est quid, quid à fide Christianorum discrepat legi Christianorum esse contrarium.* Y en

(z) *Cap. Alienis cap. Quicumque 24. q. 1. c. Ipsa pietas 23. q. 4.* *Hereticorum vocabulo continentur, & latis adversus eos sanctionibus succumbere debent, qui vel levi argumenta à iudicio Catholice Religionis, & tramite detecti fuerint devitari.* Son comprehendidos en la palabra hereges, y en las penas contra ellos establecidas, los que se comprobare desviarse del sentir de la Religion Catholica aun en lo mas leve. Y en otra parte: (e) *Certum enim est quid, quid à fide Christianorum discrepat legi Christianorum esse contrarium.* Y en

(a) *Leg. Omnes, s. heretic. Cod. de hæretic. & Manich. de iudic. cl.* *Certum enim est quid, quid à fide Christianorum discrepat legi Christianorum esse contrarium.* Y en

(y) *Lib. 8. Etymolog. c. 5.*

(z) *Cap. Qui aliorum 24. quæst. 3.*

(a) *Cap. Quid autem, cad. caus. 7. q.*

(b) *Clement. 3. de heretic.*

(c) *Cap. Alienis cap. Quicumque 24. q. 1. c. Ipsa pietas 23. q. 4.*

(d) *Leg. Omnes, s. heretic. Cod. de hæretic. & Manich. de iudic. cl.*

(e) *Leg. Cæcilianorum, Cod. de iudic. cl.*

el Canonico se declara ageno, profano, y enemigo el que con qualquier respecto dexa de conocer por Madre à la Catholica Iglesia: (f) *Alienius est, profanus est, hostis est: habere iam non potest Deum Patrem, qui Ecclesiam non habet Matrem.*

\* 45 Dixose, que de aquellos que han entrado por el Bautismo en la Iglesia, y Congregacion de los Fieles; porque de los no bautizados, no se puede verificar la propiedad de Hereges, por la misma razon, de que no puede decirse diviso lo que nunca tuvo union, expreso motivo, que para esta resolucion expone Cesar Carena, despues de otros muchos: (g) *Ratio huius conclusionis est, quia ut quis hereticus dicatur requiritur quod sit baptizatus, ut latissimè provavi in titulo de heresi, & hereticis, nec potest dici ab Ecclesia Dei divisus, qui nunquam in ea fuit.* Asi, en la question de si el Judio està comprehendido en el nombre, y estatutos contra los Hereges? Sienten los mas, que no, *Saltem* en el sentido riguroso, con la misma razon de no estar bautizado: si bien atendiendo à la decission Canonica, en que se declara heretico todo el que diessse contrario sentido à la Escritura Sagrada, aunque no este en el gremio de la Iglesia: (h) *Quicumque igitur (dice) aliter Scripturam inteligit, quam sensus Spiritus Sancti flagitat, quo scripta est, licet de Ecclesia non recesserit, tamen hereticus appellari potest, & de carnis operibus est eligens, quæ peiora sunt.* No puede menos de comprender al Judio, aunque no este bautizado: à que conviene el Texto Civil antes expuesto, (i) y otros de el mismo titulo, que señalando algunas sectas de Hereges antes de comprenderlos todos con universalidad, dice: (K) *Gazaros, Patarenos, Leonistas, Arnoldistas, circuncisos, & omnes hereticos;* cuya palabra circuncisos influye à que se entienda de los Judios, que no se verifica autenticamente en otros, pues aunque los Sarracenos, segun Saliano, (l) circuncidaban sus hijos al dia 13. de su nacimiento, avia en ellos el mismo reparo de no estar en el gremio de la Iglesia: y por otros fundamentos (aunque omite los enunciados, como de el pue-

de verse) lo resuelve Cesar Carena (m) con otros: *Licet autem verè, & propriè Iudæi heretici non sint; attamen negari non potest, quin saltè impropiè, & largè vocari possint heretici.*

\* 46 Desde que la Divina Misericordia concediò la universal paz à la Iglesia en el Imperio del Grande Constantino, y à la instruccion del Sapientissimo Español Osio, conociendo los Emperadores (excepto uno, ò otro que declinò) à la luz de la verdadera Fe los errores de los enemigos de ella, promulgaron continuadas leyes para corregir su audacia, y contener su perfidia. Los muchos Edictos, que este hizo publicar en favor de los Catholicos, su asistancia, y piedad en el primer General Concilio, y lo que trabajò para sossegar las inquietudes, fomentadas por el perverso Arrio, lo declara con elegancia Eusebio Cesariense, (n) y otros: bien, que no se halla alguna de sus Constituciones establecidas à este fin en el Codigo; pero si de sus hijos Constantino, Constancio, y Constante, que en el Consulado segundo de Constancio, y primero de Constante, que corresponde, segun Panvinio al año 339. de Christo, (o) publicaron ley en Edicto, dirigido al Prefecto de la Ciudad, para que los privilegios concedidos, respecto à la Religion, solo se entendiesen con los Catholicos. (p) El Emperador Graciano Valente, y Theodosio (en el mismo año que este Español Patricio, fue declarado Cesar) en el Consulado de Anfonio, y Olibrio, y correspondiente al 379. publicaron otra, prohibiendo à los Hereges enseñar sus falsos dogmas, y administrar Iglesias, declarando hereticos à todos los que en lo mas leve se desviasen de el sentir de la Catholica Iglesia, (q) de cuya ley hizo mencion Eusebio Cesariense. (r) Los Emperadores Arcadio, y Honorio en el quarto Consulado del primero, y tercero del segundo, que corresponde al año 396. (s) Promulgaron otra ley, aplicando à los Catholicos todas las Iglesias, que con qualquier titulo tuviessen los Hereges, à los que prohibieron hacer Procesiones, Letanias, ni otras funciones respectivas à sus sectas en publico. (t) Los mismos con

(m) Cum Ioan. And. Lop. Duard. & alijs Carena ubi sup. d. §. 1. n. 3.

(n) Hist. Eccles. lib. 9.

(o) In lib. 36. Fastor.

(p) Leg. 1. Cod. de heretic. & Manich.

(q) Leg. Omnes 2. Cod. eodem.

(r) Lib. 5. Hist. cap. 2.

(s) Panvinus ubi sup.

(t) Leg. Cuncti heretici Cod. de heretic.

Theo.

(f) Cap. Alienus 24. q. 1.

(g) Ex cap. Gaudemus de divortijs, c. Multi 2. q. 1. Carden. Belarm. li. 3. cap. 3. contrav. gener. tom. 3. Riciul. de person. extra Eccles. grem. existentibus, li. 2. c. 1. per tot. Caren. de Offic. S. Inquisit. p. 2. cap. 14. §. 1. n. 2.

(h) Cap. Hereticus 24. q. 3. cap. Quis autem eadem, c. & q.

(i) d. leg. Omnes, §. hereticorum, Cod. de hereticis, & Manich.

(K) Gazaros, Cod. eodem.

(l) Salian. sup. tom. 1. ann. Múd. 2148 n. 9. Faria in addit. ad Covarrub. var. lib. 4. cap. 9. n. 6.



(m) Theodosio el Menor en su tercer Consulado, y septimo de Honorio, que fue año de 407. condenaron a los Manicheos, y Donatistas, confiscandoles sus bienes, prohibiendoles todo acto civil, y testamentaria disposicion, declarandole publico delito para su acusacion por qualquiera del Pueblo: que se procediese despues de la muerte de los Reos: y comprehendiese a sus hijos, si estos no se apartassen del error. (u)

(u)  
Leg. Mani-  
ch. 4. Cod.  
ead.

\* 47 Este Emperador Theodosio, gloria de su Española Patria, cuya piedad acreditan bien sus Edictos, y Valentiniano Cesar en el Consulado de Feliz, y Tauro año 428. (recuperada la Ciudad de Roma, que en el de 410. ocuparon la primera vez los Godos)

(x)  
Panvin. lib.  
3. Fastor. in  
Honor. Im-  
perator. Oc-  
cident.

(x) condenaron a los Arrianos, Macedonianos, Apolinaristas, Novacianos, y otros diferentes sectarios, que nominan, desterrandoles perpetuamente de Roma, y a los Manicheos en especial de todos los dominios, con pena capital, ratificando las providencias anteriores, y anulando qualquier indulto, privilegio, ò rescrito, que en contrario obtuviesen. (y)

(y)  
Leg. Arri-  
ni, Cod. de  
heretic. &  
Manich.

(y) Los mismos en el decimoquinto Consulado de Theodosio, y quarto de Valentiniano (que es año 435.) condenaron la heregia de Nestorio, mandando que sus Sequaces no se pudiesen llamar Christianos, sino Nestorianos, prohibiendo sus libros (que mandaron quemar publicamente) y que pudiesen tener Juntas, ò llamados Concilios, con pena de confiscacion de bienes a quien lo permitiese. (z)

(z)  
Leg. Dam-  
natio, Cod.  
ead.

(z) A los Eutichianos, Sequaces de los Apolinaristas, condenò el Emperador Marciano; y a todos los que no abrazassen la Fè Catholica, conforme a los Concilios Niceno, Constantinopolitano, Ephesino, y Calcedonense que cita, prohibiendo libros, Juntas, y Conciabulos opuestos con varias penas, que segun el Consulado de Constancio, y Rufo, que cita la Constitucion, (a) fue el año 458. dos despues de la segunda ocupacion de Roma.

(a)  
Leg. Quicti-  
que, Cod.  
ead.

(a) Continuaron los Emperadores Anathasio, y Justiniano (b) en semejantes providencias, que en la de privarles de fec en sus testimonios, comprehendiò expressamente a los Judios. (c)

(b)  
Leg. Si qui,  
& seq. eod.  
tit.

(c)  
Leg. Penult.  
ead. tit.

*Vel bis etiam, qui Iudaicam superstitionem collunt*; contra los quales formaron tambien sus leyes los mismos Emperadores, colocadas en separado titulo, (d) dirigidas a contenerlos en diferentes casos, que los mas se incluyen en la Bula de Gregorio XIII. de que se hará mencion despues.

(d)  
Leg. 1. &  
per tot. Cod.  
de Iud. eis,  
& Cglicolis.

\* 48 La Iglesia con mas especial cuydado (como proprio de su peculiar inspeccion) es a la que toca el examen de proposiciones erroneas, y la qualidad de su error, de modo, que si la proposicion es heretica, ò participa naturaleza de tal, es proprio su examen de la Sagrada Theologia, y sus Professores. Motivo, porque se coloca en este lugar la noticia de este §. aunque las penas de los que incurreren en tan detestable delito, corresponden a los Juristas, por lo que dixo nuestro Simancas, (e) debian serlo todos los Inquisidores, como oy se practica, reservado el examen a los Theologos, que con titulo de Calificadores le exercen de orden del Santo Tribunal. Y como quiera la Iglesia, ha procurado en todo tiempo desterrar los errores con que se han intentado perturbar sus sólidas verdades: introduciendo muchos el comun enemigo con titulos, y pretextos piadosos, como fue el que el Concilio Gangrense celebrado en Gangres, capital, y Metropoli de la Paphlagonia contra Eustathio Monge, que haciendo una vida tan penitente, solitaria, y austera, que aseguran aver obrado singulares milagros, y escrito con tanto acierto de la vida Monastica, que dicen algunos ser fuyo el libro, que de la misma escribiò San Basilio; (f) el qual, por demasado amor a su austeridad, y retiro condenaba (ò sus Discipulos, segun otros) todo otro genero de vida, especialmente la conjugal, vituperando a los que la professaban, con otras que llegaron a ser supersticiones, y obligaron a los Obispos cercanos a congregarse Concilio, condenando por erroneas todas aquellas proposiciones, de que hace mencion Sozomeno, citado con la expresion de aver cedido sin pertinacia Eustathio, y tambien le refiere Labbe en su Coleccion, Baronio, y otros: (g) aunque discordando en el año, que unos dicen fue el de

(e)  
Tit. 34. de  
Cathol. inst.  
num. 9. 10.  
& 11.

(f)  
Sozomen.  
Hist. Ecclef.  
lib. 3. c. 13.

(g)  
Labbe in  
collect. Con-  
cil. Baron.  
A. G. 361.  
& in epist.  
319.

(h) 320. 321. 326. y aun 341. y de él se formò uno de los titulos del Derecho Canonico, recopilados por Graciano. Cap. 1. & per tot. dist. 39.

(h)

\* 49 En reprobar la heregia Simoniaca, se expenden dilatadamente los Canones de un entero titulo, diciendole uno de ellos: *Benedictio illi in maledictionem convertitur, qui ad hoc ut fiat hereticus promovetur.* (i) Y una, y

otra potestad se esmeran en las providencias, para separar los verdaderos Fieles del contagio de tan perniciosa peste: *Separamini à tabernaculis hominum istorum durissimorum, & nolite tangere de omnibus quæ sunt in eis, ne simul peccatis in peccatis eorum*, que dixo Dios por Moyses hablando de otros semejantes. (K) Y San Cypriano

Martyr en su Epistola contra los Hereges, lo exorna con elegancia; (l) pues de cierto Abad venerable, llamado Cosme, se lee, que sepultado junto à un Herege, se separò milagrosamente su cadaver, que aun difunto no

permitió la compania del heretico. (m) Ab. Saon. Mose c. 40. Afsi lo encarga el Papa Pelagio I. à Narfes, ò Narfias, General de las Imperiales Armas de Justiniano, que vencido, y muerto Totila, y su successor,

libertò la Italia de sus opresiones, (n) diciendole, que en el cisma, y error de los llamados Obispos que le refiere, debian los Principes temporales auxiliar los preceptos de la Iglesia, para extirpar todo lo que la es opuesto;

(o) y afsi lo hizo este Catholico Emperador en las piadosas Leyes, que estableció à el proposito. (p) Y finalmente, en la exclusion de todo error forma de su enmienda, y demàs respectivo à indemnizar los Fieles (fuera de los documentos que recogió Graciano en las causas 23. 24. y 25. por todas sus

questiones, y otros incorporados en diversos titulos de su Decreto) los ay enteros en todos los volumenes, formados por los Sumos Prelados de la Iglesia, y Decretales recogidas, y recopiladas de su orden, en que puede verse por no ser tan propria de este lugar su expresion. (q)

\* 50 Puede sin duda gloriarse España de la primera, en las efectivas providencias para la sincera pureza de la Fè; pues si bien hurvo en ella Judios desde el tiempo de Nabuchodonosor,

y primera captividad, que dice el Padre Juan de Pineda: (r) *Ex illis qui in Babiloniam captivi ducti sunt tempore Babilonica captivitatis.* (De los que

San Athanasio I. Obispo de Zaragoza en sus Fragmentos, dice avet sido San Pedro Obispo de Braga: *Huc venerat cum duodecim tribubus missus à Nabuchodonosor in Hispaniam Hierosolimis duce Nabuzardan, & Pyrro Hispaniarum Prefecto.*) Tambien lo es, que resistieron sus Sinagogas la muerte de nuestro Redemptor, protestando su contrario sentir à los de Jerusalem (f)

por medio de su Procurador, ò Archisinagogo Eleazaro, que primero advirtió à los de Toledo, y de toda España las relevantes prendas de nuestro Señor, y cabilosa embidia con que los de Jerusalem le perseguian, como lo acreditò despues en el martyrio, que padeciò en Leon de Francia con

sus ocho hijos (convertido à la predicacion del Apostol San Pedro) de que hace mencion el Martyrologio Romano à 23. de Agosto, diciendo: *Ludugni SS. Martyrum Minerva, & Eleazari, cum filijs octo*, Beda, Ufuaro, y Maurolico. Las cartas de Eleazaro à las Sinagogas de España, y de estas à la de Jerusalem traen Sandoval, y

otros, (t) omitiendo de intento los que se puedan creer sospechosos. A cuyos principios correspondieron bien los efectos de la universal conversion de toda esta feliz Monarchia, en que ninguna otra la puede competir antigüedad, aun aviendo tenido la desgracia del Arriano contagio, con que vinieron

infeccionados los nobilissimos Reyes Godos que la dominaron, hasta que depuesto su error por el Religiosissimo Principe Recaredo, (u)

aplicò, y sus successores el mayor esfuerzo, no solo à la extension de el Evangelio Sacrosanto, que muchos años antes estaba recibido en toda España, sino al exterminio de todo lo que es opuesto à su Catholica Doctrina.

\* 51 Yà se avian congregado en España diferentes Concilios, sin el Iliberitano, de que antes se ha hecho mencion, y otros que se pueden ver en el Eminentissimo Cardenal Loaysa, y entre ellos el Toletano, que se dice primero en el año de 400. era de 438.

Bb

(r) Lib. 4. de reb. Salom. cap. 144

(f) Garibay

Comp. Hist. lib. 5. cap. 4.

Pineda en su Monarchia lib. 4. c. 18.

Padill. centur. 1. c. 9.

Pisa. lib. 1. c. 4. Sandoval

Histor. Reg. Alph. fol. 71. D.

Miguél de Eru venida de Sandoval

3. p. 2. tra. 7. c. 8.

Don Diego de Castejon 1. p. de su primac. c. 13.

& 14. Rodrigo Médez Silva

poblac. de España. V. Toledo.

(t) Hist. Reg. Ildeph. VI. fol. 71. & seq.

(u) D. Garcia de Loay. in not. ad Conc. 3. Tolet.



(x) en que se condenò la heregia de los Priscilianistas. (x) El tercero por el mismo computo año de 589. era de 627. quarto del Rey Catholico Recaredo, en que abjurò, y toda la nobleza Goda la heregia Arriana, (y) mandandole en el Canon 14. que ningun Judio pudiesse tener oficio publico en el Reyno: y en otros quando el Religiosissimo Sisebuto ( que ascendió al Throno en el año de 612. era de 650) al primer año violentò con pena capital à todos los Judios à que abrazassen la Fè Catholica, cuyo hecho se refiere en uno de los Canones recopilados por Graciano, (z) mandando, que los que huviesse recibido la Fè, se mantuviesse en ella: *Qui autem (dice) iam pridem ad Christianitatem coacti sunt, sicut factum est temporibus Religiosissimi Principis Sisebuti, &c.* Que le reprehendiò San Isidoro alabando el zelo, y vituperando el modo como declaró el Concilio Toledano, de donde se copió el Canon citado. Sin duda fue disculpable arrebatado del ardiente espiritu, con que en otro tiempo fueron oprimidos los que sacrificaron à Baal: (a) *Ingreddimini, & percutite eos nullus evadat*; à cuyo exemplo dice Paulo Emilio executò lo mismo en Francia el Rey Dagoberto.

(b) Pero aun fue mas singular el Concilio Toledano quarto en orden, (segun el computo de los impresos) en el año 633. de Christo 3. del Reynado de Sisenando, y 18. del Imperio de Heraclio, celebradísimo por la asistencia de San Isidoro Arzobispo de Sevilla, y Legado de su Santidad, San Justo de Toledo, Silva de Narbona, Metropoli de Galia Gothica ( entonces adyacente de España ) y demás, (c) hasta 62. Prelados, sin los Vicarios de otros, (c) cuyos Decretos se hallan esparcidos en diversos titulos del universal derecho de la Iglesia; en este, pues, se recopilaron las leyes Hispanas, y en uno de sus titulos, que comprehendende toda classe de errores de Hereges, Cismáticos, Judios, y Apostatas, fueron todos condenados, y mandados corregir, y castigar con diferentes penas, (d) y en el Canon 3. del Concilio Toletano VI. que refiere nuestro Simancas. (e) No solo se ex-

cluyeron absolutamente de los dominios de España, sino que se estableció que el successor en la Corona antes de tomar posesion jurasse de no permitir à alguno en todo el tiempo de su Reynado, y dominios à que se estendia: *Sanctum Concilium (dice) simul, & cum consensu Christianissimi Principis, suorumque optimatum, illustrumque virorum hanc promulgamus Deo placituras sententiam; ut quisquis succedentium temporum Regni sortitus fuerit apicem, non ante conscendat Regiam Sedem, quam inter reliqua conditionum Sacramenta pollicitus fuerit nullum non Catholicum permittere in suo Regno degere. Si vero postquam ad Regni gubernacula acceperit, ipse temerarius huius extiterit promissi, sit anathema in conspectu Dei, & pabulum efficiatur ignis, similiter eterni, & omnes, qui cum eo consenserint.* (f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

\* 53 Y si la menos arreglada operacion de Uvitiza, y Roderico interrumpieron el buen orden, que del todo perturbò el Mahometano contagio, fue en su restauracion convalenciendo el catholico espiritu, que siempre animò à sus Monarchas, explicandolo en quantas leyes fueron estableciendo, de que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

tingen-

(f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

(h) De que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

tingen-

(f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

\* 53 Y si la menos arreglada operacion de Uvitiza, y Roderico interrumpieron el buen orden, que del todo perturbò el Mahometano contagio, fue en su restauracion convalenciendo el catholico espiritu, que siempre animò à sus Monarchas, explicandolo en quantas leyes fueron estableciendo, de que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

tingen-

(f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

\* 53 Y si la menos arreglada operacion de Uvitiza, y Roderico interrumpieron el buen orden, que del todo perturbò el Mahometano contagio, fue en su restauracion convalenciendo el catholico espiritu, que siempre animò à sus Monarchas, explicandolo en quantas leyes fueron estableciendo, de que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

(f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

\* 53 Y si la menos arreglada operacion de Uvitiza, y Roderico interrumpieron el buen orden, que del todo perturbò el Mahometano contagio, fue en su restauracion convalenciendo el catholico espiritu, que siempre animò à sus Monarchas, explicandolo en quantas leyes fueron estableciendo, de que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

tingen-

(f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

\* 53 Y si la menos arreglada operacion de Uvitiza, y Roderico interrumpieron el buen orden, que del todo perturbò el Mahometano contagio, fue en su restauracion convalenciendo el catholico espiritu, que siempre animò à sus Monarchas, explicandolo en quantas leyes fueron estableciendo, de que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

tingen-

(f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

\* 53 Y si la menos arreglada operacion de Uvitiza, y Roderico interrumpieron el buen orden, que del todo perturbò el Mahometano contagio, fue en su restauracion convalenciendo el catholico espiritu, que siempre animò à sus Monarchas, explicandolo en quantas leyes fueron estableciendo, de que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

tingen-

(f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

\* 53 Y si la menos arreglada operacion de Uvitiza, y Roderico interrumpieron el buen orden, que del todo perturbò el Mahometano contagio, fue en su restauracion convalenciendo el catholico espiritu, que siempre animò à sus Monarchas, explicandolo en quantas leyes fueron estableciendo, de que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

tingen-

(f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

\* 53 Y si la menos arreglada operacion de Uvitiza, y Roderico interrumpieron el buen orden, que del todo perturbò el Mahometano contagio, fue en su restauracion convalenciendo el catholico espiritu, que siempre animò à sus Monarchas, explicandolo en quantas leyes fueron estableciendo, de que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

tingen-

(f) De que no se darà exemplar en otra alguna Provincia, ò Reyno, purificando este con un zelo de Elias, que no permitió los Prophetas de Baal entre los verdaderos Israelitas: (g) *Aprehendite Prophetas Baal, & ne unus quidem effugeat ex eis.*

\* 53 Y si la menos arreglada operacion de Uvitiza, y Roderico interrumpieron el buen orden, que del todo perturbò el Mahometano contagio, fue en su restauracion convalenciendo el catholico espiritu, que siempre animò à sus Monarchas, explicandolo en quantas leyes fueron estableciendo, de que ay particular seña en cada volumen, (h) y conociendo el perjudicial efecto de toda classe de errores, con-

forme al consejo del Apostol: (i) *Ro- go autem vos fratres, ut observetis eos, qui dissensiones, & offendicula præter doctrinam quam vos didicistis faciunt, & declinate ab illis.* Los Catholicissimos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel promulgaron su Pragmatica en 13. de Marzo de 1492. para que en el termino prescripto faliasen todos los Judios, y demás Infieles de sus dominios

(K) con pena de muerte à los que despus fuesse hallados, que estendieron despues à qualesquiera otros, aunque no fuesse de los expulsos. (l) Hecho que admiran los mas con los elogios correspondientes, (m) y estranan otros ponderando, y aun dis-

tingen-

tiendo de que excluyesse de sus Reynos tan crecido numero de Vassallos de grandes conveniencias, que trasladaron con su habitacion à otras Provincias. (n) Pero procede esta censura de no mirarlo con el piadoso respecto de tan Christianos Principes, que hallaban ofendida la Divina Magestad, no solo de los Idolatras, y Hereticos, sino de los que los permitian: *Sed habeo adversus te; quia habes illic tenentes doctrinam Balaam, qui docebat Balac mittere scandalum coram filiis Israel: ita habes, & tu tenentes Doctrinam Nicolaitarum*; quanto la reconocieron agradada en la expulsion de semejantes abominaciones: (o) *Sed hoc habes quia odisti facta Nicolaitarum, quæ & ego odi.* Celebrefe, como es razon, la piedad del Emperador Federico en sus Constituciones, que aprueban, y revalidan los canonicos documentos; (p) pero ninguna llega à la pura sinceridad con que nuestros Catholicos Monarchas han anhelado siempre à extirpar en el todo los errores: experimentando la gratitud del que es Señor sobre todos los Reyes en los dilatados Reynos, à que ha estendido el Español Imperio en visible recompensa de no aver apreciado Vassallos, que no reconozcan con uniforme fee al que es Author de todas las Monarchias; de que hace una muy docta observacion el Eruditissimo Don Fernando Pizarro, Insigne Abogado, que fue en esta Corte, y correspondiente Ministro en los empleos de mayor confianza, (q) y es visible la textual razon de tan opulenta recompensa: *Quia odisti facta Nicolaitarum, quæ, & ego odi*: que assi dixo el Pontifice Juan al Emperador Justiniano: *Nil est, quod lumine clariore præfulgeat quam recta fides in Principe; nihil est, quod ita nequeat ocafui subiacere quam vera Religio; hoc est enim, quod vestrum firmat Imperium, hoc quod vestra Regna confirmat.* (r) Y San Cyrilo al Emperador Theodosio le escribe en la misma substancia, que no ay mas glorioso antemural de los Reynos, como el zelo de la Fè, y Religion en su Principe: (s) *Gloriosa in Deum pietas Regijs honoribus immo-Recta fide bile fundamentum est.* No cumplen solo con ser por si Religiosos los Prin-

cipes, que tales figura la Sagrada Historia à Afa, y Josaphat; pues necesitan erradicar de sus dominios todo lo que del verdadero culto desconviene; y assi se les arguye de grave culpa à los mismos, y esta era: *Quod excelsa non abstulerint*; (t) porque no derribaron los prophanos Altares, donde los Idolatras ofrecian sacrilego culto en las eminencias de los montes. Derribaron nuestros Monarchas los orgullosos atrevimientos de protervos errores, y la contagiosa peste de toda supersticion Judaica, expeliendo unos, y otros de sus catholicos dominios; y aun desdenando dominios, que no estuviesen distinguidos con la marca de Catholicos: y assi vino sobre su piedad, y sus Coronas la bendicion que ofreciò Moyses: (u) *Si audieris verbum Domini Dei tui, ut facias, atque custodias omnia mandata eius, quæ præcipio tibi hodie, faciet te Dominus Deus tuus excelsiorem cunctis gentibus, quæ versantur in terra.* Y assi los hizo el que de su mano reparte los Imperios, los mas excelsos entre todos los que dominan: *Excelsiorem cunctis gentibus.*

\* 54 La heregia infernal, fruto de la diabolica astucia, y bastarda produccion del primer Apostata en su luciferina arrogancia à subvertido los Reynos, y aniquilado las gentes, que dexò dicho el Propheta: (x) *Gens enim, & Regnum, quod non servierit tibi peribit, & gentes solitudine vastabuntur.* De que se infiere, que no atendiéndose, como principal causa la pureza de la Fè, removiendo todo contrario error, no pueden durar los Reynos, ni consistir las Monarchias (y) *Nisi enim causa fidei in tuto sit, & hæreses extirpentur, Regna, & dominia nequeunt diutius in pace consistere, & conservari.* Bien à su costa lo experimentò el Emperador Valente, Protector de las impiedades de Arrio, abrazado con su miserable familia en una pequeña choza. (z) Viò su ruina, y la de todas sus Imperiales Tropas el Emperador Anastasio, porque sin ceder à las justas persuasiones del Pontifice Simacho, no se abstuvo de comunicar à los Hereges, y precisò à los Catholicos à que los comunicassen, (a) falleciendo muy en breve con el terrible

(n) Simanc. ubi  
sup. & D.  
Fern. Pi-  
zario inf.

(o) Apocalyp. c.  
2.

(p) Cap. 1. &  
per tot. de  
heretic. l. 7.

(q) Varones  
ilustres del  
nuevo Mún-  
do, cap. 1.  
observat. 2.  
fol. (mibi) 7

(r) Apud Cæ-  
sar. Caren.  
de Offic. S.  
Inquisit. in  
antelud. S. 2.  
num. 22.

(s) In lib. de  
in Deum pietas  
Regijs honoribus im-  
mo-Recta fide  
bile fundamentum est.  
ad Theodos.

(t) 3. Reg. c. 15.  
vers. 14.

(u) Deuter. cap.  
18.

(x) Esai. c. 60.  
vers. 12.

(y) Pegnà in  
direct. In-  
quis. par. 3.  
comm. 158  
S. Caveant

(z) Chrylost.  
Oros. & al-  
lij apud Ba-  
ron. A. C.  
378. n. 26.  
& 27.

(a) Baron. l. 6.  
A. C. 499.  
n. 11. & 12.



fueño, en que se le dixo: *Ecce ob per-*  
*verstatem fidei tue annos quatuordec-*  
*im vite tue deleo*: por la perversidad  
de tu Fè eres privado de catorce años  
de vida. Pereció la mas opulenta Ciu-

(b)

Baron. d. dad de Oriente Constantinopla, lue-  
tom. 6. A. C. go que abrigò las llamas de la heregia  
445. n. 6. de Nestorio, abrafandose en su incen-

(c)

Idem A. C. dia. (b) Anthiochia padeciò la mis-  
528. num. ma ruina, por no aver atendido a los  
22. A. C. visibiles prodigios, con que fue amo-  
540. n. 40. nestada; (c) de que se pueden ver mu-  
tom. 7. chifsimos exemplos en Paramo de Ori-

(d)

Lib. 2. tit. 3. \* 55 Da la razon S. Gregorio Nazian-  
cap. 6. zeno: *Sicut ad firmandam, & tuendam*

*hominum concordiam nihil efficacius est*  
*quam Religionis consensus; ita nihil est*  
*quo eorumdem animi magis distrahan-*  
*tur, & alienentur, quam eiusdem diver-*  
*sitas*. Nada afianza mas la Republica,  
que la concordia de la Religion, y na-  
da la arruina como la diversidad en el  
culto. Platon para establecer la suya  
constituyò la mayor felicidad, en que  
los Magistrados professassen bien in-  
struidos el verdadero conocimiento en  
orden à Religion: (c) *Eius Reipublice,*  
*que felix esse vollet Magistratus in ve-*  
*ri Dei cognitione edocentor prima sta-*  
*tum ab infantia*. Y dà la misma razon  
de la ruina de las Ciudades, Dominios,  
y Republicas, quando en esto se pade-  
ce descuido: *Veri enim Dei ignorantia*

(e)

De Repub.  
lib. 7.

(profigue) *innumerabilium, tum pri-*  
*vatarum, tum publicarum calamita-*  
*tum, consiliorumque pessimorum in Re-*  
*publica fons est*. Y si esto dixeron los  
Gentiles, que deberemos decir los Ca-  
tholicos, avifados de que la heregia es  
abominacion que assuela? *Abominatio*  
*desolationis*: (f) Ya responde por España  
el renombre de Catholicos (justamente  
merecido desde sus primeros Monar-  
chas) en la pureza de la Fè, que por si, y  
por todos los subditos de su domina-  
cion tienen prometida, que entre otros  
asegura el Cardenal Baronio, diciendo:

(g)

Tom. 8. an- (g) *Non esse recentem, vel indevit-*  
nal. an. 638 *usurpatum titulum Hispaniarum Re-*  
num. 13. *gum, ut Catholici cognominentur; ut-*  
Tasson. in *potè tanto facti titulo digni, quod non*  
prati. de *solum iurent se Catholicos, sed neque*  
antefat. v. 1 *passuros quemquam non Catholicum in*  
observat. 2. *eorum amplissimis Regnis penitus re-*  
n. 21. verfi. *periri*; responden las insignes pieda-  
Sed matu- *des, y zelo (de que se hara mencion)*  
ritus adverte

de los señores Don Fernando, y Doña  
Habel, distinguidos analógicamente  
con el renombre de los *Reyes Catholi-*  
*cos*, aun entre los demás que le han te-  
nido titulado. Responden las nunca  
bien alabadas clausulas del Testamen-  
to, y Codicilo de su invictissimo nie-  
to el Emperador, y Rey de España  
Carlos V. *Plus illum* (dice en el Testa-  
mento, hablando de su hijo, y sucesor  
Don Phelipe II.) (h) *virtutum pre-*  
*sidio munitum, quam divitiarum am-*  
*plitudine cupiens, & affectans, hac qua*  
*possum animi affectione in mandatis do-*  
*ut tanquam Catholicae Religionis stu-*  
*diosissimus Princeps, & divinarum*  
*mandatorum observantissimus omnium*  
*rerum ad eius decus, & honorem spe-*  
*ctantium, curam suscipiat ardentissi-*  
*mè; & Sanctæ Matris Ecclesie dictis;*  
*ac preceptis semper sit audiens*. Desean-  
do à mi amado hijo mas el presidio de  
las virtudes, que la opulencia de the-  
soros, le encargo con la mas possible  
eficacia, como à Principe tan zeloso  
de la Religion Catholica, y obedien-  
te à los divinos preceptos, que atien-  
da con el mayor desvelo à quanto in-  
fluya à su veneracion, y decoro, resig-  
nado à los preceptivos documentos  
de la Catholica Iglesia nuestra Madre.  
Lo repite en el Codicilo, fumando  
quanto los antiguos dixerop de con-  
sistir la salud de sus Dominios en la in-  
tegridad de la Fè: *Et tanquam Pater*  
*amantissimus pro illius erga me obser-*  
*vantia precipio, ut huius rei (in qua*  
*totius Hispanie salus agitur) ardentis-*  
*simè curam suscipiat: ut scilicet omnes*  
*hæresis labe infectos debita suis flagitijs*  
*pæna excipiat*.

\* 56 Responde el mismo D. Phe-  
lipe II. con quien hablaban estos do-  
cumentos, que los puso tan en prac-  
tica, que ofreciendo rendirfele todos  
los rebeldes (en cuyas guerras consu-  
miò tantos thesoros) con tal, que les  
permitiese libertad en la Religion, no  
solo desprecio la oferta, sino que pos-  
trado à los pies de un Crucifixo pror-  
rumpiò en expresiones proprias de la  
Fè, que abundaba en su pecho: *Nam ex*  
*abundantia cordis os loquitur*; dicen-  
do, no permitais que yo consienta me  
llamen Señor, y Rey, los que niegan  
el debido reconocimiento à vuestra  
Magedad Divina; (i) *Ego vero divinam*

(h)

Param. de  
orig. S. In-  
quisit. lib. 2.  
tit. 3. cap. 2.  
num. 18.

(i)

Faõ. Strad:  
de bello Bel-  
gico, lib. 3.  
pag. 213.

(i)

Faõ. Strad:  
de bello Bel-  
gico, lib. 3.  
pag. 213.

*Maiestatem oro , hanc ut mihi mentem perpetuam vellis : ne illorum qui te Dominum respuerint uspiam me , aut dici Dominum acquiescam.* Responden las instrucciones , que su hijo , y sucesor Don Phelipe III. dió à la Señora Infanta Doña Ana , que passaba à ser Christianíssima Reyna de Francia, concluyendo sus paternales documentos con decir : *Siempre estaréis en la devoción, y obediencia de la Santa Iglesia Romana , y del Sumo Pontifice , teniendo-le por Padre espiritual.* (K) Responde

(K) Gil Gonzalez Davila grãdezas de Madrid , tit. avísos que dió el Rey Phelipe à la Infanta Doña Ana su hija, Reyna de Francia.

(1) Prev. 14.

(m) Gonzalez Davila ubi proxim. tit. expulsion de los Moriscos, fol. 89. pullulent oprimentur. En otras partes Paschal de se corrigen , y procuran extirpar los errores , despues de producidos ; pero en España se oprimen en su nacimiento : El Cardenal Baronio conoce esta

(n) In Hist. Hispan. c. 9.

(o) Tom. 7. ann. circa aen. 563. n. 17. errores en otras Provincias , ha logrado la primacia entre todas las Catholicas : *Hoc planè sibi laudis ( dice ) vindicavit semper Ecclesia Catholica , in*

(p) Ad Timoth. 2. cap. 2.

(q) Suar. ad- Reg. super omnes in opus naviter invertente.

Angl. in defens. Cathol. Relig. li. 3. per tot.

Ramir. de leg. Reg. §. 2. n. 44. Molin. de iust. & iur. tom. 1. disp. 29. vers. Præterea si Principes

\* 57 Pero como todas las politicas , aunque eficaces providencias , no podian tal vez impedir las clandestinas impiedades , que en su contagioso veneno procuran cancerar , quanto su aliento alcanza : *Sermo eorum , ut canter serpit*, (p) que decia el Apostol: ni la suprema universal potestad del Principe de la Iglesia, superior en este especifico punto , y en todos los de su espiritual encargo à todos los Monarchas. (q)

Ni la ordinaria jurisdiccion de los Obispos en todo crimen de heregia para con sus subditos , y delegada para con los exemptos , por serles antes peculiar este conocimiento , que dicen Simancas , Farinacio , Molina , y todos los que han tratado el punto : (r) ni el auxilio de las temporales potestades , que en sus justissimas leyes le mandan castigar , como delito publico ; fue preciso destinar integerrimos Juezes , que en particular encargo tuviesen el de este tan vtil conocimiento.

\* 58 No es nueva esta peculiar adscripcion de Juezes , pues los Gentiles , demás de aquella general regla , que tenian ordenada por Platon : (f) *Prima in omni Republica bene constituta cura esto de bona Religione* : Se lee de los Athenienses , que no solo castigaban en el Areopago à los impios , y transgresores , sino que tenian destinados Juezes , que nombraban Eumolpidas , para el conocimiento de las ofensas à la Religion , que eran de los Sacerdotes principales de su culto , de que es Author Pausanias , (t) y de su autoridad concluye el Erudito Simancas : (u) *Unde illud observabis in Republica Atheniensium Religiosissima omnium , & sapientissima ante bis mille annos fuisse iudices violata Religionis Sacerdotes , eosque non qualescumque , sed optimorum , maximorumque miferiorum , ut inde elucere possit origo quedam Inquisitorum nostrorum.*

Pero omitiendo el similitudinario origen , y el que trae Páramo , derivando el de la Santa Inquisicion del mismo Dios, y del primer hombre Adam , que por curiosidad se puede ver en su ingeniosa prueba. (x) El que tuvo este Santo Tribunal , delegado de la Santa Sede , convienen en que fue en tiempo de la Santidad de Inocencio III. Hasta alli tenian este peculiar encargo los Obispos ; y así consta de una Decretal de Lucio III. (y) en quienes delega la jurisdiccion para los exemptos , y vivió por los años de 1182. segun Baronio , y Genebrardo. (z) Y aviendo ( despues de otros ) sucedido Inocencio III. en el año de 1199. y fallecido en el de 1216. fue la institucion de este Santo Tribunal en uno de los años intermedios , que si bien en el que puntualmente se erigió , varian

(r) De Catholic. inst. tit. 25.

n. 1. & per tot. Farin. de haresi. q. 186. n. 5.

Molin. de iust. & iur. to. 5. traç. 5. disp. 28. n. 3.

(f) Lib. 2. de Repub.

(t) Lib. 10. de Reb. Phocen. sum. & lib. 5. Eliacor.

(u) De Catholic. inst. cap. 34. num. 3.

(x) De Orig. S. Inquisit. lib. 1. per tot.

(y) Cap. Ad abolendam de haretic.

(z) Baron. Annal. A. C. 1182. Genebrard. in Chron. lib. 5. fol. 627.



In clement.  
mn. heret.  
tic. lib. 1.  
verb. Albi-  
genes, fol.  
18.

(b)  
In vit. In-  
nocent. III.

(c)  
In Chron.  
lib. 4. sect.  
23. circa  
an. 1212.

(d) Tom. 1.  
lib. 8. c. 18.  
quasi. 1.

(e)  
Lib. 5. c. 33.

(f)  
Lib. 2. cap.  
1. n. 13.

(g)  
In direct.  
3. p. comm.  
32. vers. Of-  
ficium dele-  
gat. Inqui-  
sit.

(h)  
Souf. Apbo-  
rism. Inqui-  
sit. lib. 1. c. 1.  
n. 1. Flav.

Cherub. ad  
Const. 1. Pij

F. Schol. 1.  
Scacia de  
Indit. lib. 1.

cap. 64. n. 4.  
Ciacon. in  
vit. Inno-

cent. III. P.  
Ioann. Pio  
in Hist. Do-

minic. Fam.  
lib. 1. c. 11.

per tot. Cas-  
till. in Cen-  
sur. 1. part.  
cap. 9.

(i)  
Eimer. in  
direct. p. 3.

q. 3. vers.  
Regulariter  
ubi Pegna

comm. 52.  
vers. Mul-  
tis, vero

Azor inff.  
Mor. tom. 1.  
lib. 8. c. 18.

q. 5. Soufa  
in Apbo-  
rism. lib. 1.

cap. 1. n. 7.

muchos, en la ocasion convienen to-  
dos.

\* 59 Esta fue la heregia, que nue-  
vamente se suscitò en Tolosa de Fran-  
cia, llamada de los Albigenes, cuyos

errores, y progreso refiere Prateolo,  
(a) y cuya prompta opresion se de-  
bió al esclarecido Español Domingo,

primer Inquisidor, à este fin deputado  
por el Santo Pontifice Inocencio, que  
en su vida refiere brevemente Platina,

(b) diciendo: *Oborta tunc apud To-*  
*losam hæresis est, quam Innocentio pro-*  
*curante B. Dominicus, qui postea in*

*Sanctos relatus est mira celeritate com-*  
*pescuit.* Genebrardo refiere su crea-  
cion en el año 1212. contestando en la

misma causa: (c) *Eius temporibus* (di-  
ce) *orta hæresis in Tolose partibus,*  
*quam D. Dominicus mira celeritate*

*compestuit.* Conviene Azor en sus in-  
stituciones Morales, (d) y discuerdan  
en el año. Illescas en su Historia Pon-

tifical, (e) que dice fue en el de 1208.  
Paramo (f) en el de 215. y Peña (g) en  
el de 1200. pero estos los demás cita-

dos, Soufa, Flavio Cherubino, Scacia,  
Ciaconio, el Padre Juan Michael Pio  
Bononienfe, Fernando del Castillo, y

otros, sin contradiccion de alguno  
afirman aver sido Santo Domingo el  
Inquisidor primero; nueva gloria de

su Española Patria, y feliz anuncio,  
de que aviendo producido tal hijo, pri-  
mero en el especial encargo de perse-

guir, y desterrar errores; aseguraria  
en los que le han sucedido en el em-  
pleo la esmerada pureza, que en sus

dilatados dominios ha logrado. (h)  
\* 60 Continuaron el cargo de In-

quisidores en la mayor parte de Italia  
los hijos de este Español Patriarcha  
Domingo: y en la Toscana, y domi-

nios de la Republica de Venecia los  
del Seraphico San Francisco de Assis,  
que elegian sus respectivos Generales,

y Provinciales, conforme à las Con-  
stituciones de la Santidad de Inocencio  
IV. y la de Alexandro IV. y Clemente

IV. de que hace mencion Eimerico,  
remitiendose al Bulario de la Inquifi-  
cion; y convienen Peña, Azor, Sou-

fa, y otros muchos, (i) y fuera de  
ellos resulta, de que el Tratado de He-  
reticis, que compuso Zanchino Ugo-

lino, antiguo Jurisconsulto, y Abo-  
gado de Remini, fue para instruccion  
del R. P. Fr. Donato de Santa Aga-

tha, del Orden de San Francisco, y  
Inquisidor en aquella Provincia: y le  
adicionò el R. P. Fr. Camilo Campe-

gio, del Orden de Predicadores, In-  
quisidor en los Ducados de Ferràra, y  
Mantua. (K) Bien, que por la eleccion

hecha por los Superiores, no queda-  
ban sujetos en quanto à este punto à  
otro que à la Santa Sede, como Dele-

gados suyos, (1) y oy en Italia los  
elige su Santidad, ò la Sagrada Con-  
gregacion, despues que fue instituida.

\* 61 Esta la erigió la Santidad  
de Paulo III. en el año de 1542. por su  
Constitucion, que empieza: *Licet ab*

*initio*, (m) creando seis Eminentissi-  
mos Cardenales, Inquisidores Supre-  
mos, con facultad de proceder contra

qualesquier Hereges, y sospechosos  
de tales, con absoluta jurisdiccion so-  
bre todos los Patriarchas, Arzobis-

pos, Obispos, y personas, por distin-  
guidas que sean, con la mas preemi-  
nente dignidad: para conocer de las

discordias entre los Inquisidores, y Or-  
dinarios: (n) y para la universal ape-  
lacion, que en estas materias se inter-

pone para la Santa Sede, (o) que todo lo  
confirmò la Santidad de Sixto V. en  
el año 1588. por su Constitucion

*Immensa Dei aterni*, con la preven-  
cion, de que en lo perteneciente à la  
Inquifcion de España, nada se inno-

vasse, ni pudiesse innovar sin especial  
consulta, y providencia del Supremo  
Oraculo de la Iglesia. (p) Tiene esta

Sagrada Congregacion diferentes Con-  
sultores, Prelados, y Regulares, espe-  
cialmente el Reverendissimo General,

de la Orden de Predicadores, y un Re-  
ligioso de la Orden Seraphica, con pro-  
porcionado numero de Theologos pa-

ra calificacion de las proposiciones. (q)  
\* 62 En España se erigió el Supre-  
mo Tribunal de la Inquifcion à inf-

tancia de los Señores Reyes Catholi-  
cos, en el año de 1483. con un Inqui-  
sidor General, y cinco Supremos Con-

sejeros (59. años antes que se institu-  
yese en Roma la Sagrada Congrega-  
cion antes referida.) El Presidente de

este Supremo Consejo, le confirma su  
Santidad à nominacion de nuestro Ca-  
tholico Monarcha, que el primero

fue el Reverendissimo Fr. Thomàs de  
Turrecremata, del Orden de Predica-

do.

(K)

In introd.  
Zanchin. in  
tract. de hæ-  
retic.

(1)

Guid. Ful-  
cod. q. 4.  
ubi Caren.  
n. 8.

(m)

In Bullar.  
nov. tom. 1.  
fol. 670.

(n)

Pegna in  
3. p. direct.  
comm. 99.  
vers. Iam  
illud.

(o)

d. Constit.  
Paul. III. 5.  
8. 9.

(p)

Param. de  
Orig. S. In-  
quisit. lib. 2.  
cap. 1. n. 20  
vers. Sixtus  
autem.

(q)

Caren. de  
Offic. S. In-  
quisit. 1. p.  
tit. 2. num.  
fin.

(r) dores, confirmado por el Papa Sixto IV. (r) Los demás Inquisidores, y Oficiales se eligen por su Magestad à Consulta del Inquisidor General, y Consejo, en el que segun Gonzalez asiste siempre un Consejero del Orden de Predicadores, por Cedula del Señor Don Phelipe III. de 15. de Diciembre de 1618. (f) Tiene sobre todos los Inquisidores Ordinarios la misma respectiva superioridad, que para los de la Italia el Supremo Senado de Roma. (c) Es tanta su veneracion en este Reyno, que de authoridad de Vaseo, Marta, y Solorzano, dice CesarCarena hablando del mismo Monarcha, se fomete à su jurisdiccion: (u) Subijcit se, & totum suum dominium Sanctissimæ severissimæ Inquisitionis Tribunali. Y en otra parte hablando de los duplicados titulos, con que les pertenece el renombre de Catholico, dice: (x) Testatur demum hoc Sacrosanctum Tribunal in illis Hispaniarum Regnis promoventibus Regibus nominis institutum, maximisque Regie Coronæ sumptibus conservatum, & in dies auctum, cui etiam sese, ac omne eorum Regnum subicere solere Reges inclitos Castellæ diximus, &c. Afili lo encargò el Emperador Rey Don Carlos en su Testamento, y Codicilo citados, hablando con su hijo, y meritisimo successor Don Phelipe II. en aquel: Et obnixè illi commendo, ut Sanctæ Inquisitionis Officium contra hereticam pravitatem Divinitus institutum, illiusque Ministros, & Officiales omnibus favoribus, & honoribus prosequatur: eo quod hoc uno remedio gravissimis in Deum offensionibus obviam itur. Y en este: Ad cuius effectum Sanctæ Inquisitionis Officium omnibus favoribus prosequatur, cuius vigilantia in his Regnis Catholica fides augetur, & Christiana Religio conservatur. (y) Lo reconociò la Serenissima Emperatriz Doña Maria de Austria, que à la entrada en España dixo à los que vinieron en su compañía: (z) Yo os advierto, que vais à un Reyno tan Catholico, que en agravio de la Fè, no se permite un pelo, porque la Santa Inquisicion tiene el poder que merece, y cuidadado que debe à Dios, y no perdona à nadie. El que no fuere muy Catholico, & no se resolviere à vivir como tal,

buelwase, porque si algo le sucediere, ni podrè defenderle, ni ampararle. O feliz España, donde los Soberanos se reconocen sin fuerzas para entorpecer, ò mitigar el castigo en los pecados contra la Religion!

\* 63 Felicissima la llamò nuestro Simancas, por el Sagrado instituto de tan saludable Tribunal: (a) Felicissimam vocat Hispaniam ob tanti Tribunalis institutionem universæ Christianæ Republicæ summè necessariam. Feliz la Monarchia, y Catholico sobre todos los Catholicos Principes llamò al nuestro Mario Catello con respecto à tan acertada providencia: (b) Quapropter (dice) Hispani Regis præ cæteris pijsimi, cum omnibus studijs Catholicam Religionem promoverè studentes Sanctissimæ Inquisitionis Tribunal in suis Regnis constitui curarunt, quo quidquid novitatis germinaret, è vestigio eradicare possent. Propugnaculo de la Fè, que impide el origen de domesticos errores, y extingue los extraños, le llamò otro: (c) Fidei propugnaculum inexpugnabile ob quod Hispania reperitur privilegiata, non solum ut monstra hereticorum non generet, sed etiam aliunde adducta fuget deterreat ac igne extinguat. Remedio embiado del Cielo le assegurò otro: (d) Sanctissima Inquisitio est quam Cælum in has Hispaniarum feliciores partes missit. Conviene en lo mismo el Padre Mariana, quando dice: (e) Remedium hoc Inquisitionis non ab humana prudentia, & Consilio proditum, sed è Cælo Hispanijs donatum ad præcavenda gravissima pericula, & mala, quibus aliæ Provincie vexantur, & perturbantur. Cabrera en la Historia de Phelipe II. dice en nuestro Idioma: (f) Que fue remedio del Cielo, y Angel de la Guardia del Parayso, donde la Providencia Divina asiste. Lo repite Ribadeneyra en el mismo: (g) Que este Tribunal fue traza del Cielo, por ser provechoso à Roma, y salud à toda la Italia, y que Dios movió los corazones de los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel, por medio de Varones Santos, y Insignes, que procurassen la renovacion de tan Santo Tribunal, con mayores fuerzas, por el año de 1483. dos antes que naciesse el perverso Luteró.

(a) De Catholica inst. tit. 30. n. 5.

(b) Ad leges Marr. Reg. Sicil. c. 21. vers. 2. n. 2.

(c) Freit. ad Roderic. Acunha de Confes. sol. cit. q. 22. n. 40.

(d) Roderic. Acunha d. q. 22. n. 15.

(e) De Reb. Hispan. tom. 2. lib. 14. c. 17. ad fin.

(f) Lib. 5. cap. 2. fol. 236.

(g) In vit. S. Ignatij, lib. 3. cap. 7.

(i) Ubi proxim. vers. Unos de los Consejeros.

(c) Caren. do Offic. S. Inquisit. 1. p. tit. 3. per tot.

(u) Ubi proxim. num. fin.

(x) In antelud. S. 5. sub n. 61.

(y) Apud Param. de Orig. S. Inquisit. lib. 2. tit. 3. cap. 2. n. 18.

(z) Gil Gonz. se permite un pelo, porque la Santa Inquisicion tiene el poder que merece, y cuidadado que debe à Dios, y no perdona à nadie. El que no fuere muy Catholico, & no se resolviere à vivir como tal,



\* 64 Ciertamente myfteriosa providencia aun en el tiempo, y adecuada à los primeros anuncios de la Fè, y à su ofrecida permanencia; pues si avia de nacer en el año 1485. tan infernal bestia, que debastò Reynos, y Provincias, anticipò dos años en España el antidoto, para que no la infeccionasse tan pernicioso veneno: y no menos probido paternal cuidado al mismo fin, en dár à esta dichosa España unos Principes, que nacen con la inclinacion à conservar la pureza de la Fè, y propensos à conducirla à donde no se conoce, que con elegancia dixo Cesar Carèna, donde se puede ver todo lo perteneciente à el proposito de este discurso, concluyendole con lo que en esto expuso: (h) *Et quidem studium hoc efficax non conservandi solum verum Religionis cultum in ipsorum Regnis, sed etiam eandem Catholicam fidem propagandi, cum ipsomet nutriti. cum lacte suxisse videntur piissimi Reges nostri.*

(h) De Offic. S. Inquisit. in antelud. §. 5. n. 53. & tot. tract. cum lacte suxisse videntur piissimi Reges nostri.

\* 65 Bien lo acreditan los frequentes subalternos Tribunales, distribuidos por todo el Reyno, y Ciudades principales de el: como la Inquisicion de Toledo, la de Valladolid, la de Llerena, la de Santiago, y las de Sevilla, Granada, Cordoba, Canarias, Logroño, Murcia, Zaragoza, Valencia, Barcelona, Mallorca: En los Reynos de las Indias las de Lima, Megico, y Cartagena: La de Cerdeña (dotacion de nuestros Monarchas, aunque oy sin exercicio) y la de la Corte, además del Supremo Consejo de Inquisicion, que reside en ella, siendo veinte Conventos juridicos, ò Tribunales de la Santa Inquisicion los que existen en los dominios de España, incluso el que es superior à todos: y en que han presidido siempre ilustres personas dignas de la mayor veneracion por todos respectos, y quales corresponden à este, como el mayor de los encargos que hasta el año de 1596. (en que escribió Pàramo el particular tratado del origen, y progreso de esta creacion, en que se puede ver latamente)

(i) Param. de Orig. S. sejo (i) que despues han continuado Ilustrísimos Varones de el merito correspondiente à tan alto empleo.

## SECCION I.

DE LOS MALDICIENTES; y blasfemos, adivinos, llamados Astrologos, Professores de secretos, y otras especies sujetas al Santo Tribunal

\* 66 Siendo la jurisdiccion del Santo Tribunal para el conocimiento de todo lo que es pertinaz error, no solo en lo que se acredita de formal heregia, sino de todo lo que tiene resabio de tal, ò participa de su naturaleza, que latamente describen los muchos que han tratado este punto. (K) Entre las varias especies sujetas à su fuero, es la de los blasfemos, y maldicientes, siendo en la classe que los constituye tales, sin que obste que tengan señaladas penas por la temporal potestad, del modo que tambien las tiene establecidas contra los Hereges, y Apostatas.

(K) De quibus Zanchin. Ugolin. in tract. de Herefi. & ad eum Camil. Camp. late Simancas de Catholicis inst. per tot. Cos. de Offic. S. Inquisit. 1. & 2. parte. & p. 101.

67 Fue tan aborrecido de todas las politicas naciones el vicio de la legua, que Hesiodo afirmaba no avia de salir de aquella puerta en que la naturaleza la cerrò, porque segun Xenocrates: *Dixisse quandoque pœnituit tacuisse nunquam*: No pueden negar los maldicientes, que segun Seneca: (l) *Imago animi sermo est, & qualis vir talis oratio*. Mas siendo gente colmada de maldad, jamás saben tener la lengua à freno, olvidandose de aquel insigne dicho de Plutarco, (m) que *Formicarum, & murium est mordere*: y la sentencia mas que verdadera de Salustio, que *Omni vitio carere debet is, qui in alterum dicere paratus est*; segun el vulgar dicho de Democrito: *Qui alterum incusat probri, ipsum se intueri oportet*. Deleytanse estos en parecerse à Osco, de quien escribe Seneca aver nacido solo para decir mal de todos, ò à Momo, de quien dicen los Poetas calumniaba toda cosa, por perfecta que fuese, ò al antitiguo Zoylo, cuyo rabioso diente se atrebiò al divino Homero, passando despues por costumbre comparar à Zoylo qualquier ofiado maldiciente: ò à Teon tan mordaz, que se derivò del aquel proverbio de Paulo Manucio: *Dente Teonino redi*: ò à Hiponaz lam-

(l) Seneca de Moribus. (m) Plut. de Cohibit. iracund.

biographo de lengua tan amarga para decir mal, que nació de aquel comun dicho: *Hiponaëteum praconium*. No consideran el consejo de Pythagoras en razon de que dice Ovidio:

*Parcite paucorum crimen diffundere in omnes.*

Ni el precepto Socratico acerca de Laercio: *Sepultus sit apud te sermo quem solus audieris*: sino gustan de revelar como Tantalo el secreto de los Dioses, y de publicar como la Ninfa Lara los encubiertos amores de Jupiter, imitando en todo al Barbero de Midas. A estos llama el Sabio necios, diciendo en el Ecclesiastès: *In multo sermone invenitur stultitia*. Prolixo seria recitar con quantos encarecimientos vituperan los Authores los maldicientes. Aristoteles (n) dixo tenia el hombre la lengua pequeña en comparacion de los otros miembros, aviendola estrechado la naturaleza, para que como corta se descubriese raras veces. Anaxarco ofreciendosele un dia hablar de la lengua con sus discipulos, dixo, nos avian dado, no sin mysterio, dos pies, dos piernas, dos brazos, dos manos, dos orejas, y sola una lengua; queriendo significar, que en ver, oír, y obrar podemos ser largos quanto quisiéremos; mas en hablar, los mas modestos que pudiéremos. Biantes Philosopho decia aver cerrado la naturaleza la lengua con doblada puerta: esto es, con la de los labios, y la de los dientes, para que estuviese segura como en fortaleza, sin mostrarse fuera. Solia decir Solon, era el hablador Ciudad sin muro, casa sin puerta, nave sin gobierno, vaso sin cubierta, y caballo sin freno. A lo mismo parece aludiese Theophrasto Eléfio, diciendo, se debia fiar de un caballo desenfrenado, que de una lengua descompuesta, y desconcertada. Socrates (segun Laercio) decia deberse aprehender con cuidado dos cosas, bien hablar, y bien callar. Pitaco Philosopho decia era la lengua hecha a manera de un hierro de lanza, mas que era de peor condicion, porque la lanza hiere solo la carne; mas la lengua traspasa el corazon. Siendo preguntado Aphronio Philosopho la causa, por que se andaba la mayor parte del tiempo por los montes, ponien-

*Plaza universal de Ciencias,*

dose por instantes a peligro de que las fieras le despedazassen; respondió: Yo estoy mas seguro entre las que tienen solo por armas ofensivas, dientes, y uñas, que entre los hombres que poseen manos, pies, uñas, dientes, y lengua, que es sobre todo. Plutarco (o) refiere tenian los de Lidia una ley, que condenaba a reclusion por un año al que tuviese mala lengua, sin dexarlos hablar dentro de aquel tiempo con alguno, sucediendo muchas veces elegir estos tales estar antes tres años en galeras, que medio en tal clausura. Demostenes Orador, fue juzgado por hombre de tan copiosa, y aguda lengua quando queria, que la Grecia temblaba de él. Por esso se juntaron en la plaza un dia todos los Athenienses, y ordenaron le fuese dado un grande salario, no porque leyesse, sino solo porque callasse. Salustio, célebre Orador Romano, fue odioso a los estranos, y perseguido de sus compañeros, porque jamás abria la boca, o tomaba la pluma para mas que decir mal de unos, y otros. Los Lidios (segun Plutarco) tenian una inviolable ley, con que quitaban la vida a los infamadores, y condenaban a galeras a los homicidas: por manera, que entre estos barbaros se tenia por mayor exceso infamar, que matar. Menon, Capitan del Rey Dario, mientras un Soldado, llamado Migno, mordialibrementemente un dia el honor de Alexandro, le dió con una asta muchos palos, diciendo: Yo no te traigo a la guerra, para que digas mal de Alexandro, sino para que le venzas con las armas. De cuyo exemplo se faca quan pessimo sea el decir mal, pues hasta el enemigo del que lo es fuyo no lo puede sufrir. Acario Philosopho, hallandose en un combite, donde jamás habló palabra, preguntado, por que causa callasse tanto: respondió, daba la naturaleza el hablar con gracia; mas la sabiduria el saber conocer en que tiempo se avia de hablar. La lengua entre Egypcios fue symbolo de Mercurio, porque siendo aquel sobre las ciencias, queria significar se avia de obrar con la lengua sabia, y no temerariamente. Con este significado llamó Orpheo en los Hymnos a Mercurio, pronunciador de la palabra. Los Efeos (secta princi-

(o) Plutarco. in *Æsch.*

Cs

pal

(n) Arist. 2.  
animal.



pal entre Judíos) encomendaban, no sin mysterio, el silencio à todos los que entraban de nuevo en su escuela. Los Pythagoricos, como refiere San Geronymo, ordenaban à sus principiantes callassen por cinco años. Los Egypcios (segun Platon) pintaban en la escuela una lengua, à quien por medio dividia un cuchillo, queriendo significar fuesse apartado de los labios humanos el demasado hablar. Epimenides Pintor, aviendo partido de Rhodas para ir al Afsia, buelto despues de mucho tiempo, y preguntado dixesse algo de lo que avia visto en aquella tierra, respondiò: Yo anduve dos años por la mar, para enseñarme à padecer; diez estuve en Afsia para aprehender à pintar; seis estudié en Grecia, para acóstumbrarme à callar; y quereis me ocupe aora en palabras, y en contaros nuevas? Venid, Rodianos, si quereis à mi casa para comprar pinturas. No se pueden contar los males que nacen de esta lengua. Por esse Esopo, con su buen juicio, debiendo comprar, por comision de su amo, la peor carne de la carniceria, tomò la lengua. Ovidio la llama veneno del hombre, diciendo:

*Pectora felle vivent, lingua est  
suffusa veneno.*

Segundo, Philosopho, la llamò azote, y castigo de los hombres, aunque es tambien castigo proprio, como decia Chilon Lacedemonio; porque con el placer que se tiene de decir mal, se siente el disgusto de conseguir el nombre de marmurador, y maldiciente: y tambien à veces es causa de correccion, como intervino à Nicanor, que diciendo mal de Philipo de Macedonia, decia el mismo Rey: no era malo Nicanor, porque le avisaba qual avia de ser. De què sirve traer à la memoria los daños causados de la lengua? El Rey Antigono no matò à Theocrito Chio por la suma licencia de su mordacidad? Los Lacedemonios no desterraron à Archiloco por la misma? Dafira Gramatico no fue crucificado sobre el monte Toraz, solo por su pessima lengua contra los Reyes? Anacreonte Cyprio no hizo moler en un mortero de bronce à Anaxarco Philosopho, por la gran demasia de su hablar? Alexandre no condenò à muerte

te à Calistenes por el atrevimiento de su lengua? Ovidio no pinta à Tantalò condenado por su loquacidad à perpetua sed? mientras dice:

*Quærit aquas in aquis, & poma  
fugacia captat  
Tantalus; hoc illi garrula lingua  
dedit.*

Los Triumviros no pusieron à Nevio Poeta en cepos, por su satirizar con la pluma? No vedaron à Timagenes entrar en la casa de Augusto, por su lengua venenosa? No fingen los Poetas aver sido mudado el cuervo de blanco en negro por esta ocasion; y por ella convertidas las mugeres en picazas? No se dice, que por revelar Bato el hurto à Apolo, fue transformado en piedra? Al ultimo, el Doctissimo Dante en su infierno no pone entre otros la turba de maldicientes cortados por el demonio con varios golpes de espada? Casi en nuestros tiempos no recibì Aretino mil chirlos, y oprobrios por su lengua? Y el Franco no fue ahorcado por semejante ocasion? Mas de los maldicientes trata Rodiginio, lib. 8. cap. 46. de sus antiguas lecciones. Tambien Pedro Crinito, lib. 3. cap. 1. de honesta disciplina, sin otros.

(p)  
\* 68 Llegando à ser el exceso de maldecir de qualidad de blasfemia, que laramente define, explica, y distingue el P. Sanchez con otros, (p) diciendo es: *Loquutio falsa in Deum per modum convitiij*: falsa expresion contra Dios, por modo de oprobrio; corresponde su castigo al Santo Tribunal de la Inquisicion, con la diferencia de si es blasfemia heretical, ò no heretical, que en la primera es absoluta la proposicion del fuero, (q) y en la segunda tiene distinto respecto estimada en lo comun por de prevencion, ò mixto; (r) aunque en Roma, por especial Constitucion de Julio III. que refiere Cesar Carena, (f) toda blasfemia indistintamente està cometida à los Inquisidores para su conocimiento, y pena; y las que estàn impuestas por nuestro Derecho Real, y su conocimiento se previenen en vn entero titulo, (t) dirigido à impedir el detestable abuso, que tanto cede en irreverencia de la Magestad Suprema, y ofende los piadosos oidos de los Catholicos,

*In præcept. Decalog. lib. 2. c. 3. 2. n. 1. Suar. de Relig. tom. 1. lib. 1. de Irreligiositat. cap. 4. (q) Eymeric. in Direct. S. Inquisit. 7. part. q. 4. 1. n. 4. Pegna Comm. 66. (r) Barbof. de Offic. & potest. Episc. alleg. 5. 1. n. 93. (t) Omnino vidend. 2. p. tit. 7. §. 3. n. 17. & per tot. (c) Tit. 4. lib. 8. Recop.*

\* 69 No siendo à alguno licito adivinar lo futuro, que expressemente declara un texto comun, (u) porque este conocimiento es unicamente reservado à Dios, (x) excediendo de la potestad humana: *Futura enim prascire solius Dei est.* Todo quanto se dirige à pre-

(u)  
Leg. nullus,  
Cod. de ma-  
lefic.

(x) *Cap. Quod autem, 26.* decir lo futuro, por qualquiera especie de las muchas, que ha producido el diabolico engaño, es error ageno de los Catholicos, y qualificado, participa de naturaleza, que le hace heretico: *Sicut enim avarus, quia cultum Deo debitum nummo impendit, Idolorum cultor ab Apostolo nominatur: sic illi, qui futura, que ex Dei oraculo nonnumquam revelata inveniuntur, vel demonum consultatione, vel quibuslibet prestigijs invenire laborant Divinitatis iura creaturis attribuunt.* San Agustin, explicando las reprobadas Artes de engañosas apariencias, con que el demonio procura pervertir los Fieles, (y) dice, que Magos son los que en virtud de pacto, y con ficcion diabolica hacen à la apariencia prodigios preternaturales, como los de Pharaon, llamados Jamnes, y Mambres, que emulaban à Moyses: (z) lo que en las Historias de los Gentiles se refiere de Circe Maga, que à los compañeros de Ulfes convirtió en bestias: el sacrificio de los Arcades à su Dios Licæo, que le daban el mismo efecto; todo ficcion, y apariencia, que dice el Santo: *Sed hæc omnia Magicis prestigijs potius fingebantur, quam rerum veritate completerentur.* Nicromanticos, ò Nigromanticos llama à los que suponian averiguar cosas ocultas, y futuros casos, por medio de los cadaveres, como Lucano (a) dice haverse por este medio vaticinado à Pompeyo el suceso de la guerra Pharsalica. Hidromanticos, à los que en las aguas fingian con diferentes Signos revelarseles iguales secretos, como dice Varron haver visto un muchacho en el agua la imagen de Mercurio, que predixo toda la guerra Mitridatica en 150. versos (que refiere Polidoro Virgilio, (b) haciendo sus inventores à los Persas.) Prosigue San Agustin, y dice, que las encantaciones (en latin *prestigia*, porque iluden la vista, y mente de los circunsfantes) fueron inventadas por Mercurio. Los Augures, sus autores los

(y)  
D. August.  
de Civitat.  
Dei, relatus  
in cap. Nec  
mirum, ead.  
c. & quasi.

(z)  
Exod. 7.

(a)  
Lucan. in 6

(b)  
Ex Laert.  
Polid. Vir-  
gil. de In-  
ventor. Rer.  
lib. 1. c. 23.

(c)  
Ex Livio,  
& Dionys.  
idem ibid.

(d)  
Plin. lib. 24  
nat. hist.

(e)  
Satyr. 6.

(f)  
Etymologi-  
æ lib. 8.

(g)  
Cap. Quod  
autem, vers.  
Sori. 26. q. 2.

Phrigios, y Haruspices (de los que dice fue el primero Tages) que por las aves adivinaban, estos por el aspecto, de que se llamó *aurispicio*; y aquellos por el garrido, ò voces, de que se llamó *augurio*; y entre nosotros vulgarmente *aguero*, con que se explica la supersticiosa predicción infaulta. A estas añade Polidoro la Pyromancia, que era medio de adivinar por el fuego, como la muger de Tarquino Prisco vaticinò à Servio Tulio la sucesión del Reyno, por vna llama, que le llegaba à la cabeza sin ofenderle. (c) La Aeromancia, que era adivinacion por señas del ayre, como Plinio dice, fue indicada la muerte de Marco Cras-

(c)  
La Aeromancia, que era adivinacion por señas del ayre, como Plinio dice, fue indicada la muerte de Marco Cras-

(d)  
Plin. lib. 24  
nat. hist.

(e)  
Satyr. 6.

(f)  
Etymologi-  
æ lib. 8.

(g)  
Cap. Quod  
autem, vers.  
Sori. 26. q. 2.

(h)  
Cap. Igitur,  
26. q. 3.

(i)  
Ad Galat. 4.

Cc 2 por



por la constelacion de las Estrellas prefagiaban futuros sucesos: *Dies observatis, & mensis, & tempora, & annos: Unde timeo ne forte sine causa laboraverim in vobis.* (K) Temo no sea en vano mi trabajo (les decia) si

(K)  
Cap. 1. vers.  
Sor. 26. q. 2

os dedicaís a semejantes observaciones. San Agustín numera entre los supersticiosos errores el de esta indagación, por la dominación de los Astros al tiempo del nacimiento: (l)

(l) *Lib. 2. de Neque illi ab hoc genere superstitionis perniciosae segregandi sunt, qui olim genethliaci propter natalium considerationes dierum, nunc autem vulgo Mathematici vocantur. Nam & ipsi quamvis veram stellarum positionem cum quisque nascitur consueverunt, & aliquando etiam perverberant, tamen quod inde conantur, vel actiones nostras, vel actionum eventus predicere nimis errant.* El mismo Santo lo repite en sus Confesiones. (m) San Ge-

(m) *De August. Confes. lib. 3. cap. 3.* ronymo afirma ser todo esto efecto de la idolatria: *Observare auguria, requirere stellarum cursus, & eventus ex his futurorum rimari, ceterisque huiusmodi superstitionibus implicari.*

(n) Error cerca de la Fè le declara San Pablo el de todas estas supersticiones (dandolas asenso) intimando à todos sus secuaces: (o) *Omibus itaque publice annuntiandum est, quod*

(o) *2. Crerin. 12.* *qui talia credit, & his similia fidem perdidit: & qui rectam fidem non habet, hic non est eius, sed illius in quem credit, id est diaboli.* San Agustín, de autoridad del Apostol, (p) y de una, y otra el Texto Canonico, (q)

(p) *2. Thim. 3.* dice son: *homines corrupti mente reprobi circa fidem.* (Y prosigue:) *Sed ultro non proficiunt: insipientia enim eorum manifesta erit omnibus.*

(q) *Cap. Fin. 26. q. 5.*

\* 71 De todas estas especies trata Zanchino Ugolino en su antiguo Tratado, (r) y à el, Fr. Camilo Campe-

(r) *De baretic. cap. 22. de Incantat. & simil.*

(f) *Ibid. n. 5.* gio, que uno, y otro incluyen la Astrologia; el primero, estimandola solo prohibida por el peligro: *Ne propter nimiam assiduitatem traheretur ad idolatriam;* (f) y el segundo, que refiriendola indistintamente con las demás Artes divinatorias, concluye, corresponder su conocimiento al Ecclesiastico, quando no tengan admisión de error, que por maravilla falta, en cuyo caso toca al Santo Tribunal de

la Inquisición su conocimiento. (t)

Siendo en esta parte comun la razón à todos en dár à las criaturas la actividad, y poder, que niegan à su Author. (t) *In adit. ad d. cap. 22.* Por esto, por lo pernicioso que es à Zanchin.

la Republica semejante genero de vaticinios, y por otros justos motivos, ordenò la Santidad de Sixto V. que los Astrologos asertiva, ni aun dudosamente se atreviesen à pronosticar futuros sucesos, sin que los disculpen las protestas, que dice son mas para disimular su malicia, que para acreditar su inocencia. (u) Y Urbano VIII. en su Constitución *Inscrutabilis* de las Kalendas de Abril de 1631. Apud San- ch. in Pre- cep. Decal. tom. 1. lib. 2. c. 38. a n. 30. & per tot. condena à los Astrologos, que predixesen en razón de la Republica Christiana Sede Apostolica, y lo à esto perteneciente, à ultimo suplicio, como reos de lesa Magestad, demás de separarlos de la Iglesia por la excomunion. (x)

\* 72 Debese todo esto entender (x) *P. Alex. de de la Astrologia, que llaman Judicia- Angelis in no de la natural, ò Astronomia, que futuro: eruditif. lib. se contiene en el examen, y conocimiento de los Astros, su curso, y contra Astro- log. ib. 4. cap. 47. per tot.* efectos necesarios, ò consequentes, como los Eclipses, división de tiempos, y otros à este modo; la qual (contenida en lo que enseña) no solo no es prohibida, sino aprobada, y en muchos casos util, (y) cuya diferencia se percibe desde la misma creación, y destino, que les diò el Altísimo:

(y) *P. Sanch. Ubi proxim. n. 28. Suar. de Relig. lib. 2. de Superf. c. 11. n. 8. & seqq. Molf. in Sum. tra- stat. 11. c. 7. n. 106.* *Fiant luminaria in firmamento Caeli, (dice (z) el Sagrado Texto) & divi- dant diem, ac noctem, & sint in signa, & tempora, & dies, & annos, & lu- ceant in firmamento Caeli, & illumi- nent terram.* Iluminen la tierra los resplandecientes Astros del firmamen-

to, y firvan de dividir el dia de la noche, y señalen dias, y años, y sus duraciones, con que se distingan los tiempos. Los que si no se observassen, quedaria sin efecto su destino, cuyo conocimiento pertenece à la Astronomia, muy fuera de la superstición divinatoria: *Contemplantur Astronomi stellas, non ut Astrologi Iudicarij, & Chaldaei à Propheia damnati; sed ut ex situ earum dierum, mensium, annorum, stata tempora, Solis, & Lune deliquia, aliaque scitu digni-*

(z) *Genf. 12.*

(a)  
Lamp. in  
Polyan. ver.  
Astrolog.

(b)  
[Esa. 47.]

nissima, & vite humana utilissima nobis designent. (a) Pero pasando este conocimiento à prediccion, està condenada à perpetuas llamas. Con estos, y aun sus creyentes hablaba Dios, quando les dixo por el Profeta: (b) *Stent, & saluent te Augures Cœli, qui contemplabantur sydera, & suputabant menses, ut ex eis annuntiarent futura tibi. Ecce facti sunt quasi stipula ignis comburit eos: non liberabunt animam suam de manu flammæ.* No estuvo el daño en que reflexionassen el curso de los Astros, ni en la computacion de los meses, sino en que de ellos infiriesen el anuncio de futuros casos. Por lo que separando la Astronomia, ò Astrologia natural, (de que se hablarà en lo perteneciente à las Mathematicas) recae toda esta reprobacion sobre la Astrologia Judiciaria, y vaticinios que de ella se forman.

\* 73 Es tan prodigioso el tachonado firmamento, y tan atractivas las luces comunicadas por sus Astros, que hallò la Magestad Divina peligro manifesto en el hombre, si se dedicaba à su demasiada contemplacion: (c) *Ne fortè (dixit) elevatis oculis in Cœlum videas Solem, & Lunam, & omnia Astra Cœli, & errore deceptus adores ea, & colas quæ Dominus Deus tuus creavit in ministerium cunctis gentibus.* La reflexion al inmenso poder del Criador, que formò tales criaturas, cuya belleza tiene tanto riesgo de equivocarse divina, es uno de los mas eficaces argumentos de la providencia eterna. (d) Y asì lo advirtiò el mismo Dios, para que no se pueda alegar ignorancia: (e) *Ego sum Dominus faciens omnia, extendens Cœlos, solus stabiliens terram, & nullus mecum: irrita faciens signa divinarum,*

(d)  
Fr. Luis de  
Cranada en  
el Symbolo  
de la Fè del  
Sol, Luna, y  
Estrellas.

(e)  
Esa. 44.

(f)  
Phil. Jud.  
in lib. Quod  
Mundus sit  
in corrupt.

& ariolos in furorem convertens. Y es tan delectable su conocimiento, que el Philosopho Anaxagoras le contemplaba premio suficiente de sus continuadas vigiliass. (f) Pero trascendiendo su especulacion à vaticinio, es con seriedad reprobado en las Sagradas Letras, y vituperado con risa por los Profanos, aunque Gentiles Escritores.

\* 74 Constitucion es del mismo Dios, que en ningun modo se permi-

tan anuncios, ni vaticinios de lo futuro: (g) *Ex quo constitui nihil populum antiquum, quæ ventura sunt annuntiet eis.* Job estraña que se halle semejante assumpto en los hombres,

quando dice: (h) *Numquid nosti ordinem Cœli, aut rationem eius pones in terra?* Por Jeremias se declaran ridiculos los vanos temores de anuncios, inferidos de las estrellas: (i) *Hac dicit Dominus iuxta vias gentium nolite discedere, & à signis Cœli nolite timere quæ timent gentes:* estimando especie de gentilidad todo lo que es prediccion de los Astros, como lo declara

Cornelio à Lapide en este lugar; y San Geronymo corrigiendo, que los celestes Signos, destinados para la division de los tiempos, se traygan para superstitiosos vaticinios, haciendolos dueños de las humanas operaciones. *Propriè adversus eos loquitur (dice el Santo) qui venerantur cœlestia, & quæ in signa sunt posita annorum, & temporum, mensium, & dierum: ab his autem estimant Regi humanum genus, & ex causis cœlestium terrena moderari.* Asì consta por una de las señas de los que eran convertidos por los

Apostoles à la verdadera Fè, que entregaban à las llamas los libros de tales vanidades, como impedimento à la verdad à que aspiraban: (K) *Multæ autem ex eis, qui fuerant curiosi sectati contulerunt libros, & combusserunt coram omnibus.* Nuestro primer Concilio Toledano lo corrigiò con censuras, que dirigiò contra los que daban assenso à tales predicciones, diciendo en su ultimo capitulo: *Si quis Astrologia, vel mathesi credendum esse dixerit, anathema sit.* Y los Santos

Padres, con uniforme assercion, lo vituperan, y declaran pernicioso, opuesto à la sincera verdad de un Christiano, y estraño de la profersion de un Catolico. (l) Y siendo comun en todos,

es particular en San Agustin, que segun el Santo confiesa, profesò estos errores, quando le faltaba el conocimiento de la verdad, à cuya luz viò lo detestable de sus principios, y efectos, y como tales los condena con mas advertida reflexion, como practicò en la materia de que juzga, (m) doliendose notablemente del tiempo que desperdiciò en tan vana inutilidad.

(g)  
Esa. c. 44.

(h)  
Job 38.

(i)  
Hier. c. 10.

(K)  
Astor. c. 19.

(l)  
Epiph. an.

Adversus  
Phariseos.

Maniche.

Bal. Exam.

hom. 1. & 6.

Chryl. in

Genf. hom.

5. & 6. &

in Math.

hom. 6. &

pret. eos. vi-

dend. rel. at.

à Cæsar. Ca-

ren. de Of-

fic. 8. Inqui-

sit. p. 2. t. 12.

n. 93. & seq.

(m)

Confes. lib. 4.

c. 3. lib. 5. c.

3. & 7. lib.

7. c. 6. idem

de Doctrin.

Christ. lib. 2.

c. 21. 22. 23.

& 24. & de

Civ. Dei. lib.

5. à princ.

ad c. 8.



\* 75 Lo prohibieron las Romanas Leyes, desterrandolos como peste de la Republica, (n) como tales dice Tacito debian ser perpetuamente desterrados de ella para evitar los perjuicios que producen: *Genus hominum potentibus infidum, quod in nostra Civitate vitabitur semper.* (o) El mismo refiere en la vida de Vitelio Emperador haverlos desterrado en dos ocasiones, acordando el tributo que en Alexandria pagaban tales Astrologos, llamado *Blaccinon*, que significa locura, porque tal es su profesion. Suetonio, (p) asegura haver publicado Edicto el Emperador Tiberio, para que ninguno parasse en Roma, el que se reformò, precedida obligacion tolemne de abstenirse de tal exercicio. Esto entre los Gentiles, que entre los Catholicos, diciendo San Agustin, (q) que es inmediatamente opuesto à la Ley de Dios: *Hec enim inimica dignoscitur legi Dei*: poca prueba necesita para su aborrecimiento. Tal fue el que los tuvo el Rey Don Alonso de Aragon, celebrado por uno de los mas sabios, piadosos, y grandes Principes, que reconvenido sobre lo mal que sentia de sus despropósitos, dixo, que solo un Principe Stulto podia honrar à tales Astrologos: (r) *Stultos autem Principes honorare Astrologos consequens est.* Baronio (f) refiere de Aquila Pontico, que sin embargo de ser insigne interprete de la Escritura Sagrada, por frequentar el impertinente examen de la constelacion de su nacimiento, fue echado de la Iglesia, y abrazò el Judaismo por el año 137. y de Eusebio Emiseno, que en el año 341. experimentò igual expulsion de su Iglesia, por haverse dedicado à la Astrologia, de que se pudieran referir otros muchos.

\* 76 Bion, Philosopho, se reia de los Astrologos, que no viendo los peces que delante de si nadaban, querian vaticinar por los que suponian ver en el Cielo; aludiendo al signò de *Piscis*. (t) Diogenes, oyendo à un Astrologo la explicacion de Estrellas, que decia Errantes, le advirtiò: las Estrellas no yerran, sino tu que explicas, y estos que oyen los desacertados principios de sus pronosticos. (u) Y el sabido caso de Thales Astrologo, que

haviendo caído en un oyo, donde se maltratò por ir mirando à los Astros, le dixeran era precipicio merecido de quien no viendo lo que tenia delante de los pies, queria averiguar lo que passaba en el Cielo: (x) à que alude uno de los Emblemas de Alciato, que aplicando à los Astrologos la precipitada ruina de Icaro por aver remontado su buelo tan fuera de lo permitido, concluye: (y) *Astrologus aquè ac quicquam predicere præcepit: nam cadet impostor dum super Astra volat.* San Ambrosio dice, que en su tiempo ofreciò un Astrologo una lluvia muy deseada para el dia de la Neomenia, que solo se logrò despues por deprecaciones de la Iglesia. Mirandula en su tratado contra los Astrologos (z) refiere casos bien particulares à este proposito. Ciceron se rie de los que à Crafo, à Cesar, y à Pompeyo pronosticaron larga vida, felicidad durable, y muerte en sus lechos, que todo sucediò al revès. Archelao, y Casandrio, grandes Astronomos, se abstuvieron siempre de toda vanidad Astrologica, y Judicia; y Eudoxo, Principe de los Astrologos (segun Tulio) dexò escrito, que no se les diese fee en sus predicciones: *Chaldaei in prædictione, & in notatione cuiusque vite ex natali die credendum minimè est.*

\* 77 Ni hace el que en una, ò otra ocasion ayan acertado el supersticioso juicio de su predicción, como de Spurina refiere Plutarco haver prevenido à Cesar se guardasse de los Idus de Marzo, dia en que le quitò la vida en el Senado Marco Bruto. Lo que refiere Valerio Maximo de Eschilo, que haviendole pronosticado moriria de un golpe de cosa que le havia de caer sobre la cabeza, huyendo por despoblados, se verificò en el campo, dexando caer sobre el vna Aguila vna Tortuga, que llevaba en las garras, de cuyo golpe murió; y otros à este modo, que si fueren ciertos, yà està el remedio muy de antemano prevenido por el mismo que permite esta correspondencia de sucesos, para examen de nuestra fee, y otros altos fines de su incomprehensible providencia: Si venerit in medio tui (dice Dios (a) à su Pueblo) *propheta, aut qui somnium dicat se vidisse, & prædixerit signum,*

(n) Leg. Item, apud Laberium, §. Si quis Astrolog. ff. de in iur. leg. 2. C. de malef. & vitate vitabitur semper. (o) Nemo, eod. tit. leg. 2. C. de Episcop. aud.

(p) Tac. lib. 7. In vit. Tiberij.

(q) Lib. 2. q. 2. & nov. Test. cap. 18.

(r) Ex Enea, Sylv. Cor. nel. à Lap. sup. c. 19. Júp. c. 19. ergò Principes honorare Astrologos consequens est. Baron. Annal. A. C. 237. n. 11. & A. C. 341. n. 9.

(t) Stob. serm. 78.

(u) Idem ibid.

(x) Stob. d. ser. 78.

(y) Embl. 103.

(z) Lib. 2. c. 24.

(a) Deuter. 18.

utque portentum, & evenerit quod locutus; & dixerit tibi eamus, & sequamur Deos alienos quos ignoramus, & serviamus eis: non audies verba propheta, aut somniatoris, quia tentat vos Dominus Deus vester, ut palam fiat, utrum diligatis eum an non. No consiste en que por acaso se verifique el anuncio, sino en la virtud de que procede, que no siendo de Dios (unico en quien reside) es preciso que proceda de inutil, y vana fantasía, muy fuera de lo que es ciencia, por ser à todos manifesta su ignorancia: *Insuperbia enim eorum manifesta erit omnibus, sicut, & illorum fuit*, que dixo (b) el Apostol, ò procedida de la infernal astucia del demonio, que aspirando à la falsa Divinidad: *Ad hoc enim nititur, ut adoretur quasi Deus*, se vale de semejantes personas para iludir à los mortales: (c) *Semper ergo diabolus sub velamine latens prodit*

(b) *2. Thimot. 3* *se dum ea confingit, qua bareant per Dei, relat. sonis per quas fallere nititur.* Y en esta forma son los vaticinios de tales Phitonias, Augures, y demás especies de predicciones, que errando las mas veces (porque ni el demonio es capaz de saber lo futuro) acierta una, ò otra por la congetural ciencia de que se vale. (d)

(c) *D. August. de Civit. de* *Sum. divin. 78* Los graves fundamentos con que se hace ver su inutilidad, se pueden ver en el Padre Marquez en su eruditissimo Tratado del Governador Christiano, (e) y (con la falencia de los mismos, que llaman principios) en Cesar Carena, que con igual variedad, que en los mismos elementos Astrologicos (por lo que toca à predicciones, y prescindiendo de los de Astronomia) hace ver con evidencia, y persuade con la misma su inconstancia, à cuya refutacion dà principio, diciendo: (f) *Sed ut vanitatem istius artis oculis ipsis intueamur, & à mentibus fidelium vana hec, & superstitiosa curiositas penitus eradiceatur, demonstrandum est quomodo Deus Astrologis hisce in Caelum usque ascendere tentantibus, dum futura soli Deo reservata (iuxta illud Isasæ II, annuntiate nobis que ventura sunt in futurum, & sciemus quia Dij estis) predicere posse contendunt adeo linguis confunderit (ut Gigantibus accidit. Genes. cap. 11.) quod nulla omni*

(d) *Zanad. in* *Sum. divin. 78* Los graves fundamentos con que se hace ver su inutilidad, se pueden ver en el Padre Marquez en su eruditissimo Tratado del Governador Christiano, (e) y (con la falencia de los mismos, que llaman principios) en Cesar Carena, que con igual variedad, que en los mismos elementos Astrologicos (por lo que toca à predicciones, y prescindiendo de los de Astronomia) hace ver con evidencia, y persuade con la misma su inconstancia, à cuya refutacion dà principio, diciendo: (f) *Sed ut vanitatem istius artis oculis ipsis intueamur, & à mentibus fidelium vana hec, & superstitiosa curiositas penitus eradiceatur, demonstrandum est quomodo Deus Astrologis hisce in Caelum usque ascendere tentantibus, dum futura soli Deo reservata (iuxta illud Isasæ II, annuntiate nobis que ventura sunt in futurum, & sciemus quia Dij estis) predicere posse contendunt adeo linguis confunderit (ut Gigantibus accidit. Genes. cap. 11.) quod nulla omni*

nino habeant huiusce sue disciplina fundamenta.

\* 79 Trata la materia exproffeso, y sienta por conclusion primera, (g) que los Astros tienen influencia en los cuerpos, que dice Santo Thomàs, (h) y parciariamente concurren à su disposicion, y temperamento, de que bien entendidos los principios, pudie-

ta inferirse las mas, ò menos enfermedades à que està expuesto, ò la mas, ò menos robustez, con que està fortalecido; pero aun esta congetura es muy falible por la ciencia, como es en si, y por la ciencia, como en nosotros: en lo primero, porque no es absoluta, sino parciaria su concurrencia, iussuendo aun mas poderosamente la complexion de los Padres, y la educacion, y habito en el sugeto: (i) y en lo segundo, por lo poco fundada, que es la noticia que puede adquirirse de la Astrologia, que asì dixo uno de sus Profesores: (K) *Iudicare de sanitate, infirmitate, & alijs quæ ex caelesti influencia procedere possunt, permittitur bonis Astrologis, quamvis sæpe errent, quia veram Astrologiam non habent.* Y asì es tan debil la congetura que se puede formar de esta influencia, que aun su observacion en las siembras, edificios, plantios, y matrimonios, està prohibida en uno de los Concilios, en que se ordena: (l) *Non liceat Christianis tenere traditiones gentilium, & observare, & colere elementa, aut Luna, aut Stellarum cursus, aut inanem signorum falaciam pro domo facienda, vel propter segetes, vel arbores plantandas, vel coniugia socianda.*

\* 80 La segunda conclusion, supuesto que los Astros pueden influir, aunque indirectamente, y per accidens en las inclinaciones, que tambien dice Santo Thomàs (m) podrá el Astrologo congeturar las de un sugeto, aunque con menos probabilidad que se ha dicho, respecto à los accidentes del cuerpo, hablando con generalidad, y sin poderle contraher à caso particular alguno, de que tratan el Abulense, Martin del Rio, y el Padre Raphael de la Torre, que dice ha de obrar con tal cautela, que diga: *Me parece, creo,* y otras congeturales voces, que distan mucho de assercion: (n) *Existimo, vel credo*

(g) *Ibid. n. 78*

(h)

3. *Contra gent. c. 84*

85.

(i)

Prolog. in

Quadr. par

lib. 1. cap. 1.

vers. Quod

vero ad gene

thiliac. attin

et. Halij

Abeneed.

cap. 2. vers.

Cumque sum

per homin.

(K)

Joann. de

Sacr. Bisco,

f. 11. Iunct.

in c. 1. Es

phera, Ca

ren. ubi su

pr. n. 74. &

seqq.

(l)

In Concil.

Mart. Pap.

relat. in c.

Non liceat,

26. q. 5.

(m)

De Ver. q. 5.

art. ult. & 3

cont. gent. c.

92.

(n)

Abulen. in

c. 19. Lev. q.

30. Delrio.

Disq. Mag.

lib. 4. c. 3. q.

1. assert. 2.

P. Raph. de

la Torre, in

2. 2. tom. 2.

q. 95. art. 5.

disp. 1. af. 7.



*credo has inclinationes portendere huic infantulo Cælum, nisi aliunde impediatur.* Por lo que dexan tan débil, y flaco el Astrologico juicio en orden à inclinaciones, que demás de acreditarle inciertísimo, apenas le dãn nombre de indicio, sospecha, ò congetura, sujeta à falencias innumerables.

(o)

*Præter proximè, citat.*

*Suar. de*

*Relig. lib. 2.*

*c. 11. n. 8. &*

*seg. Caren.*

*ubi supr. n.*

*34.*

\* 81 La conclusion tercera es, que la Astrologia que versa cerca de los futuros contingentes, que penden del libre arbitrio, es erronea, supersticiosa, y sujeta al Tribunal de la Santa Inquisicion, conforme à la Constitucion de Sixto V. Y aunque en esto quiso hacer alguna distincion el Padre Raphael de la Torre, entre lo que es del todo inconexo de la inclinacion, y pende de futuros contingentes, como el que sea Rey, Cardenal, vencedor feliz en las navegaciones, ò otras semejantes: y lo que tienen alguna conexion con las inclinaciones, como que el propenso à la ira aya de tener riñas, y enemigos; y à este modo otras, que son como efectos de la misma inclinacion ( demás de fundar, que esto procede solo de una prudente congetura, agena de los principios Astrologicos ) lo refuta, y en uno, y otro caso asegura supersticioso, y damnable por la Inquisicion, el vaticinio, que en qualesquiera terminos forme el Astrologo: (p) *Dico igitur* ( afirma ) *Astrologiam circa prædictionem amborum istorum futurorum modo supra declarato, de se superstiosam esse, malam, damnatam, perniciosam Christianæ Reipublicæ, & à Sanctæ memoriæ Sixto Papa V. & novissimè à Sanctissimo D. N. Urbano in constitutionibus ( de quibus §. proximè superiori ) vetitam, & prohibitam summis quidem cum rationibus.*

(p)

*Cal. Care.*

*d. 2. p. 11. 12*

*n. 33. ver.*

*Tert. cond.*

*¶ 2. 90.*

\* 82 A este lugar debiera corresponder el examen de los Pronosticos tolerados, que en concepto de Kalendar los tiempos, referir las lunaciones, y otros avisos pertenecientes à la Astronomia ( de que se hablarà en las Mathematicas ) mezclan otras desproporcionadas clausulas à la reserva de protestar, que no se les dè credito; cuya confesion sin duda excluye de parte del que le compo-

ne todo error, que sin ella pudiera hacerse sospechoso.

83 Es proprio de tales obras, y sus Autores, tener presente, y advertir en oportunos lugares, que la Luna, quando crece en luz se muestra solo hasta la media noche; quando mengua, parece desde la media noche hasta la mañana; si està llena, luce toda la mañana: y entonces se dice està en oposicion con el Sol; si es nueva, falta en su resplandor, y no se ve por està en conjuncion con el Sol, ni por la mayor parte en tres noches. La primera, del defecto; la segunda, despues de la conjuncion; y la tercera, de la innovacion, viendose en el plenilunio casi lo mismo, en el lleno, y en la ultima del tercer quadrado. Debe saber las diversas configuraciones que recibe de la luz del Sol, escrita por Juan Damasceno. (q) La primera, que es la conjuncion con el Sol, estando en la misma parte que el. La segunda, que es su nacimiento, quando està distante del Sol quince grados. La tercera, que es llamada ex-oriente, quando aparece. La quarta, que es dicha Meonida, ò Cornigera, que sucede dos veces, la primera creciendo, y la segunda menguando, quando està distante sesenta grados. La quinta, demediada, que es tambien otras dos, quando dista del Sol noventa grados. La sexta, gibada, ò gibosa, quando dista 120. grados. La septima, perfecta, quando dista 180. grados; à que tambien corresponde averiguar el oriente del Sol todos los dias del año.

(q)

*Damasc.*

*lib. 2. de Fid.*

*Ortob.*

84 Hallaràse esta computacion hecha al meridiano de Madrid, 40. grados, 26. minutos de altura, por Francisco Suarez de Arguello, que fue quien primero computò Efemerides en España, grandemente copiosas, por haverlas hecho generales, formando las casas racionales desde esfera recta, à sesenta grados de altura, cosa no vista hasta su tiempo, eligiendo en materia de movimientos tal medio, con modo tan exacto, que es el mas verdadero que se halla, aunque despues se ha adelantado por otros.

85 Deberà igualmente advertir

el entrar del Sol cada mes en qualquier Signo de los doce del Zodiaco: como que por Marzo à 20. entra en Aries, por Abril en Tauro à 21. por Mayo en Geminis à 21. por Junio en Cancro à 21. por Julio en Leon à 22. por Agosto en Virgo à 22. por Septiembre en Libra à 22. por Octubre en Escorpion à 22. por Noviembre en Sagitario à 22. por Diciembre en Capricornio à 22. por Enero en Aquario à 21. por Febrero en Piscis à 20. Debe notar con esto las fiestas movibles, el ciclo Solar, y Lunar, el Aureo numero, la Epacta, la Indiccion, la letra Dominical, los tiempos en que se prohiben velaciones, y cosas semejantes, de que se tratará en el discurso de las Mathematicas. Perteneciendole tambien separar los quatro tiempos del año, segun los Astrologos, que son la Primavera à 20. de Marzo, el Estio à 21. de Junio, el Otoño à 22. de Septiembre, el Invierno à 21. de Diciembre.

86 Pero mezclan con esto otras expresiones, pertenecientes à las acciones humanas, conforme à las mansiones de la Luna, de que formaron vna instruccion general Juan Paduano, y Juan Bautista Ruperto, (r) reducida à decir, que quando la Luna está en la primera mansion, que comienza à los 20. grados de Aries, y dura hasta los tres de Tauro, es bueno hacer viages, y tomar medicinas, en particular relaxativas. En la segunda, que principia desde los tres grados de Tauro, hasta los 16. del mismo, es bueno tratar en mercaderias, hacer caminos por agua, y entrar en compañías. En la tercera, que comienza desde los 16. y dura hasta los 29. de Tauro, es malo hacer viages, navegar, entrar en compañías; mas bueno comprar bestias domadas. En la quarta, que comienza desde los 29. grados de Tauro, y acaba en 10. y minutos 52. de Geminis, es bueno para sembrar, y malo para casarse, y embarcarse. En la quinta, que desde 10. grados, y minutos 52. de Geminis, sigue hasta 23. grados, es bueno para poner los niños à aprender, para casarse, para hacer viages, y purgarse. En la sexta, que termina hasta seis grados de

Cancro, es bueno comenzar guerras, pleytos, y quesiiones. En la septima, que acaba à los 20. grados de Cancro, es bueno arar, sembrar, disponer la tierra, vestirse de nuevos; mas no comenzar viages por agua. En la octava, que concluye hasta los dos grados de Leon, es bueno purgarse, y hacer viages por agua. En la 9. que dura hasta los 15. grados de Leon, se tiene dificultad en todas las acciones, fino es en rebover, y mudar trigo, que es cosa por extremo buena. En la 10. que dura hasta 28. grados, es bueno contraher matrimonios, fabricar murallas, y disponer la tierra; mas no hacer viages. En la 11. que dura hasta 11. grados de Virgo, es bueno ingerir, y plantar; mas no recibir purgas, ni dar libertad à esclavos. En la 12. que dura hasta 23. del mismo Signo, es bueno tambien para ingerir, y plantar, y para tratar calamientos; mas no para navegar. En la 13. que termina hasta seis grados de Libra, son buenas todas las cosas que se han dicho en la 12. salvo el hacer viages, y sobre todo à proposito para pedir favores, y gracias à señores. En la 14. que dura hasta 19. grados de Libra, se puede curar, sembrar, plantar, y casarse con viuda; mas no hacer viages. En la 15. que dura hasta 22. grados de Escorpio, se pueden minar pozos, vaciarlos, mondarlos, hacer fosos de todas fuertes, y cuebas, mas no viages. En la 16. que dura hasta 15. grados, no es bueno hacer viages, ni contratos, ò conciertos de alguna suerte, ni vestirse de negro, ni purgarse. En la 17. que dura hasta 28. grados del mismo signo, se pueden edificar fortalezas, y casas, comprar, y tomar officios. En la 18. que dura hasta 10. grados de Sagitario, es bueno hacer todo lo apuntado en la 17. salvo matrimonios, y navegaciones. En la 19. que procede hasta los 19. grados del mismo signo, es favorable à los pleytos, diferencias, guerras, y viages; mas no por mar, ni por rios. En la 20. que dura hasta 6. grados, de Capricornio, es bueno comprar bestias; mas no ir à caza, ni casarse. En la 21. que va hasta 19. grados, se puede edi-

(r)  
Juan Pad.  
in Kalend.  
Juan Bapt.  
Rup. in obs.  
Astrol.



ficar, sembrar, comprar tierras, hablar con Principes, y Señores; mas es cosa infeliz tratar de matrimonios. En la 22. que termina en 2. de Aquario, se pueden hacer viages, purgarse, y vestirse de nuevo. En la 23. que dura hasta quince grados de Aquario, no es bueno hacer depositos; mas lo es para purgarse, y caminar. En la 24. que dura hasta los 28. del mismo signo, es bueno hacer todas las cosas de guerra, tomar medicinas; mas no hacer viages, ni plantar ni ingerir. En la 25. que dura hasta 10. grados de Piscis, es bueno hacer las cosas de la guerra, y viages ázia el Medio día, y Occidente, y edificar. En la 26. que va hasta 23. grados del mismo signo, es buena para purgarse, y dañosa en todo lo demás. En la 27. que dura hasta 6. grados de Aries, se puede sembrar, y contratar, hacer pactos, y casarse; mas no hacer depositos, ni prestar dineros. En la 28. que va hasta los 19. grados del mismo signo, es bueno hacer todo lo q se dixo arriba en la 1. salvo hacer viages por agua.

87 Previene se debe advertir tambien en estas mansiones, los aspectos de los Planetas con la Luna; que ayudan, y desayudan mucho, segun su oposicion: porque si la Luna tuviere aspecto de Saturno, será bueno sembrar, no contratar; si con Marte, no faltarán discordias, pleytos, y trabajos; si con Jupiter, las cosas correrán benignas, y propicias; si con el Sol, siendo el aspecto de la Luna quadrado, ó sea opuesto, habrá turbaciones, ó molestias de señor; si con Venus, irán creciendo los deleytes, y placeres mugeriles; si con Mercurio, se atenderá con priessa á trafagos, y á negocios presentes (dice con el mismo Ruperto.) Ha de tener las significaciones de la Luna, tocantes á la salud del cuerpo, por los movimientos que hace en los signos del Zodiaco. Lo mismo sucederá tratando de los aspectos de los Planetas con la Luna, respecto de las acciones del hombre, y de la naturaleza de los signos celestes, por ocasion de las medicinas. Previene tambien, que esté enterado de la propiedad de las Estrellas fixas, la naturaleza universal de los signos; como que Aries

es de naturaleza calida; y seca, si bien en la primera faz es humedo, por hallarse en el ciertas Estrellas fixas de naturaleza Lunar; en la segunda, calido mucho, y significa mortandad, sequedad, truenos, y tempestades: en la tercera lluvia, ó vientos por las Estrellas fixas puestas alli de la naturaleza de la Luna. En la tercera de Tauro (en que están las Pleyades Estrellas fixas) se hacen vientos, terremotos, nubes, y lluvias. La primera faz de Geminis, es fria, y humeda, y la ultima por efecto humeda, y corruptiva. La ultima de Cancro hace el ayre calido, lleno de nubes, y causa terremotos. Todo el signo de Leon hace gran calor, y principalmente su faz ultima. Así la ultima parte de Virgo, en la parte Septentrional, es de pelgroso calor: mas la parte Meridional es muy humeda, engendra truenos, y es de naturaleza de Saturno. Todo el signo de Libra es de templada naturaleza. Todo signo de Escorpion, es humedo corruptivo; y así vemos, que las aguas de el Otoño corrompen todos los frutos. Todo el signo de Sagitario produce vientos, turba el ayre, y su faz ultima es humeda, su parte Meridional obra lo que su ultima faz; mas la parte Septentrional es calida. Todo el signo de Capricornio es humedo, principalmente su parte Meridional. Todo el signo de Aquario es frio, y aquoso. El signo de Piscis ventoso, y frio; y en especial sus partes medias engendran granizo por la naturaleza de Saturno. Es otra de sus prevenciones, que los signos mudan naturaleza, por ocasion del movimiento de la circunferencia; porque los que son calidos, se hacen frios, y los humedos, se hacen secos, y teniendo sobre todo en la memoria los aphorismos de los Astronomos para los tiempos; como quando un Planeta sale de un signo, y entra en otro, en general se sigue mudanza de tiempo, y principalmente quando alguno de dos inferiores se muda de un signo en otro: que ocasiona lluvias. Naturalmente los buenos aspectos de los Planetas considerados en sí, serenan el ayre, obrando al contrario los malos. Las mansiones de la Luna tienen poder para mudar

el ayre, y producir efectos futuros; segun el aspecto que tendrá con uno, ò con otro Planeta, conforme la regla de Alchindo. Los Planetas calidos, son el Sol, y Marte, los frios, Saturno, y Venus; los que causan lluvias, Venus, Mercurio, y Luna: los que producen truenos, Saturno, Marte, y Mercurio. Las conjunciones, oposiciones, y quartas del Sol, y de la Luna, disponen el ayre diversamente; y assi se dan varias reglas para hallar las mutaciones del ayre, y del tiempo.

\* 88 Baxo de estos, y otros semejantes principios, se forman los vulgares Pronosticos, ò Lunarios; utiles solo en quanto Kalendan, y dividen los tiempos, y advierten lo que pertenece à la adecuada Astronomia, que es la primera parte, y en esta no se puede ofrecer reparo, pues la practica la Iglesia para la proporcion de sus fiestas, assignacion de los tiempos, y arreglo del año; cuya ultima correccion se debió à la Santidad de Gregorio XIII. de que es llamada correccion Gregoriana, (f) y es, y ha sido comun à todas las politicas Naciones.

(f) Illece. Hist. Pontific. t. 3. in Gregor. XIII. n. 11. ley 11. tit. 15. lib. 5. Recop.

(t) In cap. Non liceat, 26. q. 5.

\* 89 La segunda clase es respectiva à los preceptos, ò consejos de lo que se debe hacer, ò conviene omitir en tales dias, constelaciones, ò mansiones de la Luna. Y aunque esta observacion parece absolutamente prohibida en el Concilio de Martino Papa, antes citado, (t) en que se dixo: *Non liceat Christianis tenere traditiones Gentilium, & observare, & collere elementa, aut Luna, aut Stellarum cursus, aut inanem signorum fallaciam pro domo facienda, vel propter segetes, vel arbores plantandas, vel coniugia socianda*, que hace ver lo inadequado de estas prevenciones, se debe no obstante distinguir; porque, ò la materia sobre que recae la prevencion es capaz de recibir influxo, aunque parciario de las constelaciones, ò no: si es capaz de este influxo, no es reprobada, ni damnable la advertencia, como sucede en el uso de las medicinas, que por la mas, ò menos disposicion de los cuerpos, serán mas, ò menos adecuadas en uno, que en otro, de que ay enteros tratados. (u) En la Milicia puede ser

util el arreglado uso de su conocimiento, (x) y en la cultura de los campos, siembras, plantios, y otras semejantes; porque como la tierra fructifica conforme à la disposicion en que se halla, (y) siendo, como es, mas apta la de una Estacion, que la de otra, no solo no es reprobada, sino es conveniente su observacion; pues el que fuesse à plantar vides en el Verano, à sembrar granos en el Estio, à desquilar ganados laneros en el Invierno, y à vendimiar en la Primavera, se le tendria por loco, mas que por Labrador; porque el oportuno tiempo es tan preciso, como las demás partes de que depende el logro: (z) y assi en estas cosas podra ser inadequada la advertencia por impericia, pero no será reprobada por supersticiosa. Ni es esta observacion la que prohibió el Concilio, sino ò en la que se cree absoluta, y unica dependencia de tal constelacion, ò tal dia, &c. que es error: (a) ò lo mas cierto, quiso prohibir la supersticion Gentilica de los dias faustos, ò infaustos, de los que Martin del Rio, con muchos, entendió el lugar de San Pablo, que reprehende semejantes observaciones; (b) y llegaron à estenderse tanto, que hecho el computo de la ridicula aprehension de las Naciones, venian à hacer infaustos todos los dias de la semana. (c) Los Rabinos al Lunes, porque en él decian haver nacido Cain. Los Athenienses el Martes; los Medos el Miercoles; los Phrigios el Jueves; los Troyanos el Viernes; y los Persas el Sabado, reprobado entre Catholicos por los Sagrados Canones, por la universal assercion de los Theologos, (d) y por el memorable hecho de nuestro Catholico Monarcha Don Phelipe II. que viendo introducido el abuso de ser tenido por infausto el Martes, especialmente para contraher matrimonio, esperó à celebrar el suyo en Martes, para desterrar tan vana observacion. (e) Bien que separado el concepto de dias faustos, ò infaustos, y el de la precisa dependencia, no ay perjuicio en tales prevenciones.

\* 90 Pero si estas recaen sobre materia, que no tiene esta conexion,

(x) Vultur. lib. 3. cap. 1.

(y) Colum. de re rust. in prefat.

(z) Genes. 8. Plutarc. de Repub. li. 7.

(a) Chrvsost. in Genes. bom. 5. & 6. & in Mat. bom. 6.

(b) Ad Galat. 4. Delr. Disq. Magic. lib. 3. q. 4. scilicet 6.

(c) Alex. ab Alex. lib. 4. diern gen. 1. 20. Torrellanc. de Mag. lib. 1. cap. 27.

(d) Cap. Illud buius, 26. q. 2. cap. Non observetis, & seq. 26. q. 7. D. Th. 2. 2. q. 96. art. 3. ubi Torre disp. 3. Suar. de Relig. tom. 1. lib. 2. cap. 1. Sanchez in Sum. lib. 2. cap. 40. n. 15. & 16.

(e) Torrebl. de Mag. lib. 1. cap. 27. n. 24.



ni está sujeta à semejante influxo, no solo es vana, inutil, y ridicula, sino formalmente supersticiosa. Y tal debe considerarse, lo que en diferentes Estaciones se previene, y queda notado, en orden à hacer viages en tal Estacion, y en tal Estacion no

(f) Cef. Car. de Offic. S. Inq. 1. p. tit. 12. n. 95. & 116.

(g) Bonac. de Legib. disp. 3. q. 5. punct. 4. n. 18. & seq. Farin. de delict. & pœn. q. 20. num. 97. & seq. & de Heres. q. 181. n. 30.

(h) Castro de Inst. heret. punct. lib. 1. c. 15. in fin. Pegn. ad Eymeric. in Direct. p. 2. q. 43. Cœment. 68. v. Rursus.

(i) Suar. lib. 2. de Superst. c. 11. 12. & seq. Sanch. in Decal. 1. lib. 2. cap. 38. Farin. de Heres. q. 18. n. 56. Scac. de Iudic. cap. 12. n. 42. Delr. Disq. Mag. lib. 4. c. 31. ubi plura Azor. Inst. Mer. p. 1. lib. 9. Carcinap. 2. tit. 12. à n. 1. & seq.

(K) Cum Sim. Grillad. & alij Azev. in leg. 5. tit. 2. lib. 8. Recept. n. 32. ni esta sujeta à semejante influxo, no solo es vana, inutil, y ridicula, sino formalmente supersticiosa. Y tal debe considerarse, lo que en diferentes Estaciones se previene, y queda notado, en orden à hacer viages en tal Estacion, y en tal Estacion no

pestades, y otras à que influyen las constelaciones; y lo que mira à futuros sucesos, dependientes del libre alvedrio de las humanas acciones: lo primero, no es, ni puede llamarse prediccion, sino probable congetura, que pertenece mas à la prudencia; y comprendida bien la disposicion de las Estaciones, que indican aquella mutacion de temporal, inferirle como fundada congetura: asì como el Jurista por las reglas legales infiere el exito de vn pleyto, el Medico el de la enfermedad, el Labrador en las cosechas, el Politico en los negocios, y el Mercader en los comercios: Sed illa prædictio (dice (l) Carena en semejante

caso) non est Astrologica, licet ducta ex propositione cognita ex principijs Astrologicis; sed est prædictio moralis, quam quilibet vir prudens non Astrologus potest facere; del modo, que siendo inaveriguable el oculto interior del hombre, le congetura, y rastrea la prudencia: Quomodo in aquis resplendent vultus perspicientium: sic corda hominum manifesta sunt prudentibus: (m) asì tambien para el prudente juicio, y formar dictamen de lo futuro, que dixo el Philosopho: (n) Ex præteritis enim futura conijcientes iudicamus; con que ni con este motivo puede haver distincion, ni quando se admita, entra la congetura de los temporales, y su variedad (como no se exceda el modo) es clase de predicciones prohibidas.

\* 92 En todo lo demàs que mira à vaticinar futuros sucesos, que penden de las operaciones de las gentes, y fortuitos casos de por venir, es reprobada, prohibida, y supersticiosa. (o) Siendo la razon formal, que los Astros, ni sus constelaciones, de ningun modo predominan, ò influyen en los futuros contingentes; con que no los pueden indicar, ni inferir aun los que tengan mas conocimiento. Y asì, quanto en los Pronosticos se dice de matrimonios, viages, muertes de Soberanos, proyectos politicos, mutacion de Monarchias, y otros mil de esta especie, es en el todo supersticioso, y vano, como despues de haverlo fundado en muchos numeros antecedentes, concluye en uno Cesar Carena: (p) Huicjmoai Astra nullo modo

(1)

Diff. 2. p. tit. 12. n. 89. vers. Verum Azeved. in leg. 5. tit. 1. lib. 8. Recopil. n. 36. ad mod.

(m)

Prov. c. 27. (n) Arist. lib. 1. Meteor. c. 9.

(o)

Ex Bull. Sixt. V. Sanch. in Decalog. tom. 1. lib. 2. c. 38. n. 30. Suar. lib. 2. de Superst. c. 11. n. 13. Delr. Disq. Mag. lib. 4. c. 3. q. 1. Farin. de Heres. cap. 181. n. 37. & seq.

(p)

De Offic. S. Inquisit. 2. p. tit. 12. n. 95.

*influunt, nec dirctè, nec per accidens in huiusmodi futura contingentia: igitur ex eis, nec cum certitudine, nec sine ea possumus predicere: & hac ratione utuntur omnes Philosophi, & Theologi.* El Padre Marquez en su *Governador Cristiano* (q) lo declara con extensión, y hace ver el perjuicio aun permitido por simple curiosidad, por el riesgo en el imperito vulgo de dar assenso à lo que funda ser tan pernicioso. Y en los mismos terminos de curiosidad lo prohíbe el Texto, (r) quando dice: *Sileat omnibus perpetuo divinandi curiositas.* En que otros muchos convienen, y la disposicion legal de nuestro Sabio Rey Don Alfonso, (f) que Principe entre los Astrónomos, pues formò las Tablas, de su nombre llamadas Alphonsinas, de que se aprovechan todos los Profesores; como tan instruido en las reglas Astronómicas, conociò mas bien la inutilidad de todo lo judiciario, que mira à prediccion, ò vaticinio.

\* 91 Por esto, sin embargo de estar prohibido (t) à los Juezes hacer pesquisas de oficio, no solo se permiten sobrestos, sino que se les mandan hacer con pena de privacion, como lo estableciò el Rey D. Juan el I. à pedimento del Reyno en las Cortes de Briviesca, año de 1385. (u) declarando Hereges à los Autores, y à los que los creen, y así dicen: *Porque los Adivinos, y Sorteros, y Agoreros, y los que usan de Astrologia, y aquellos que los creen deben ser reputados por Hereges: mandamos, &c.* En otra Ley, en que habla de los mismos, repitiendo el mandato para su castigo, que encarga à los Eclesiásticos, respecto à los de su fuero, concluye con la misma razon: (x) *Porque Herege es qualquier Cristiano, y debe ser por tal juzgado, que va à los Adivinos, y cree las adivinanzas: ò incurra en la pena de la mitad de sus bienes.* Repetido por las Magestades de Don Juan el II. Reyes Catholicos, y Don Phelipe II. en posteriores providencias, (y) que antes lo dixo un canonico documento: (z) *Animi passionis nota, credentesque hereticos proximi sunt hereticis, & pari passu ambulant.* Y en el caso de pertinaz credito, es sin duda, (a) y aun se induce del Sagrado

Texto, en que se mandaba: (b) *Anima quæ declinaverit ad Magos, & Ariolos, & fornicata fuerit cum eis, ponam faciem meam contra eam, & interficiam illam de medio populi sui.* (Y despues:) *Vir, sive mulier in quibus Pythonicus, vel divinationis fuerit, Spiritus morte moriatur, lapidibus obruent eos, sanguis eorum sit super illos.*

\* 92 Bien se advierte, que la permission de tales pronosticos, y el conocimiento con que sus Autores los dan al publico, es de que no se les dè fee, y solo dirigirse à la diversion, ò passatempo de ociosos, con cuya protesta, ni los que los forman, ni los que los leen (observada la misma) delinquen, ni incurrén; pero siendo tanta la vulgar impericia, y aun alguna tenida por no vulgar, ay los inconvenientes que insinuò el Padre Marquez antes citado, (c) y no en vano se halla prohibida toda prediccion, aun con pretexto de vana curiosidad: *Sileat omnibus perpetuo divinandi curiositas.* (d) Pero dexando esta inspeccion para quien la tiene à su cargo; es digna de advertir la observacion que hace nuestro Acevedo, (e) de hallarse las Reales Leyes, que prohiben toda adivinacion Astrologica, con el titulo de los Hereges; pero aun mas proprio de admirar lo que refiere de authoridad de Olano, (f) que hallandose estudiando en Tolosa, donde principiò cierta heregia, viò no se caian de las manos de los Sectarios tales pronosticos, y era todo su empeño facilitar los leyessen los Catholicos. Son sus palabras (porque no parezca ligereza la assercion: ) (g) *Ubi ipse ( & non sine causa ) miratur maximè, quod horum Astronomorum deliria (quæ vulgus pronosticos vocat) publicè legi, & vendi ab omnibus permituntur: & testatur ibidem (prosiqgue hablando del mismo Olano) quod cum Tolose studeret, (quo tempore heresis malo eorum excrescere ibi cepit) heretici hos prognosticos in manibus semper habebant: & Catholicos, ut eos emerent, & legerent veluti libros hereticos suadebant. Et nostris temporibus in Hispania plures prognostici allati sunt, & impressi, qui vitari deberent, & repelli.*

(b) *Sup. disc. 1.*

(c) *En su Gov. Cristiano, lib. 2. c. 26.*

(d) *Leg. Nemo, circa fin. C. de malefic. & mathem.*

(e) *In leg. 5. tit. 1. lib. 8. Recop. n. 46.*

(f) *In concord. antinom. in correct. leg. part. 7. n. 132.*

(g) *Azev. ubi proxime, d. num. 46. ad med.*

(q) *Lib. 2. c. 26.*

(r) *Leg. Nemo, circa fin. C. de malefic. & mathem.*

(f) *Leg. Si excepta, in fin. Cod. cod. tit. de glos. in leg. fin. Cod. de interdict. v. Auspicio, leg. 1. tit. 23 part. 7.*

(t) *Leg. 3. tit. 1. lib. 8. Recop. ubi Azev.*

(u) *Leg. 5. tit. 1. lib. 8. Recop.*

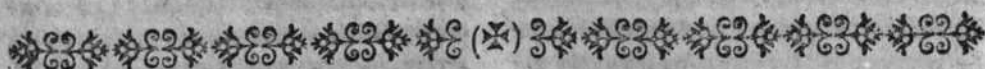
(x) *Leg. 5. tit. 3. lib. 8. Recop.*

(y) *Ley 6. 7. y 8. cod. tit.*

(z) *Cap. Nuper, de Bigam. cap. Excommunicamus in princ. de heret. in 6.*

(a) *Azev. in d. leg. 5. tit. 1. lib. 8. Recop. n. 46.*





# DISCURSO V.

## DE LA CIENCIA LEGAL.

\* 1 **N**O es otra cosa la ciencia Legal, que perfecta sabiduría de la Ley, tan antigua, como infusa en la misma naturaleza, que dixo Ciceron: (h) *Ratio summa infusa in natura, quæ iubet ea, quæ faciendæ sunt, prohibetque contraria.* Aquella razon summa, que por natural conocimiento persuade lo bueno, y prohíbe lo contrario; y así prosigue: *Eadem ratio cum est in mente hominis confirmata, & confecta est lex.* Negando en otro lugar, (i) que tenga en la tierra su nacimiento: *Neque hominum ingenij excogitata, nec scitum aliquod populorum;* sino un increado principio de gobernar, y temperar el universo: *Sed æternum quidem, quod universum mundum reget imperandi prohibendique sapientia.* Demostenes, persuadiendo a su universal obediencia, dixo era invencion, y gracia de los Dioses: (K) *Maximè quod omnis lex est inventio quidem, & donum Deorum.* Aristoteles adelantò, que no solo era don especial, y gracia de los Dioses, sino el mismo Dios: (l) *Non est tantum donum Dei, sed ipse Deus qui donum dedit; quia qui paret legi Deo paret, & obtemperat.* Y en otra parte la atribuye su nacimiento en la mente divina: (m) *Orta est cum mente divina.* Chrysipo (n) la afirma Reyna de todo lo divino, y humano: *Omnium divinarum, & humanarum rerum Regina.* Esto dixeron los Gentiles con la estudianta luz adquirida de su ciencia; pero dixeran mucho mas si hablaran iluminados de la gracia.

\* 2 Isaias dixo, que el libro, y ciencia de la Ley, era ciencia, y libro de Dios; (o) y tambien la dice el Sagrado Texto, (p) procedida del Cielo: *Ex Sion egressa* la interpreta la misma caridad, comprehensiva universalmente de todos los divinos preceptos, (q) El Supremo Author del uni-

(h) Lib. 1. de leg.  
(i) Lib. 2. de leg.  
(K) Demost. Arist. Orat. prior.  
(l) Politi.  
(m) Aristot. de caus. civil.  
(n) De legib.  
(o) Isai. 34. 16  
(p) Mich. 4. 2.  
(q) Ioan. 13. 34. Paul. ad Galat. 6. 2.

verso se confiesa Author de los documentos de esta ciencia, diciendo: (r) *Per me Reges regnant, & legum conditores iusta decernunt.* Santo Thomas la llama ciencia, y regla de gobernar todas las humanas acciones: (f) *Regula, & mensura actuum agendorum, vel emittendorum.* Por esto mandaba Dios traer la Ley esculpida en el vestido, (t) escrita en la mente, en las manos, y en los umbrales de las puertas. (u) Así lo explicó el Apostol en aquellas palabras: (x) *Dabo leges meas in cordibus eorum, & in mentibus eorum superscribam.* Impresa en la mente, y estampada en los corazones (dice) les daré esta legal ciencia. Al modo que los Athenienses imponian precisa obligacion, a que se leyessen. (y) Y los Romanos expreso precepto de que los niños aprehendiesen a leer en aquellos libros, y cantasen las Leyes, como en diversion de lo que corresponde a aquella edad, como Ciceron afirma, (z) de que procedió llamar Aristoteles Cantinelas a algunas Leyes: (a) el que la observar, está escrito en los Proverbios, (b) será bienaventurado, quando antes anatematiza a sus transgresores: (c) el Apostol con verdadera luz (aunque en parecido concepto a lo que dixo Ciceron) la asegura cosa espiritual: (d) *Scimus enim quia lex spiritualis est.* Y no menos contesta en su nacimiento con la misma razon del hombre, que sirve de ley aun a los que no tienen otra: (e) *Eiusmodi legem non habentes, ipsi sibi sunt lex; quia ostendunt opus legis scriptum in cordibus suis.* Esta queria Dios fuese la divisa, y marca del verdadero Israelita: (f) *Et erit quasi signum in manu tua, & quasi monumentum ante oculos tuos, ut lex Domini semper sit in ore tuo,* principalmente encargado a los Sacerdotes; (g) que por esso, o con alucinada alusion

(r) Proverb. 8.  
(f) 1. 2. q. 90. art. 1.  
(t) Num. c. 15.  
(u) Deut. cap. 6. & 11.  
(x) Ad Hebr. cap. 10. 1.  
(y) S. Et non ineleganter Inst. de iur. nat. gent. & civil.  
(z) Lib. 1. de leg.  
(a) Problem. sect. 19. n. 28. Petr. Greg. de Rep. lib. 10. cap. 5.  
(b) Prov. 29.  
(c) Deut. 17. 16. Gal. 3. 10.  
(d) Ad Rom. 6.  
(e) Ad Rom. 1.  
(f) Exod. 134  
(g) Deut. 3. 1. 19.

(h) al precepto divino, llamaba el Derecho Sacerdotes à todos los Profesores de sus preceptos. (h) Y la definicion de esta misma ciencia ( que segun el Philosopho, (i) es el mas seguro medio de conocer su entidad : *Sermo iudicans quid sit esse rei per essentialia; y testifican otros* ) (K) la llama sabiduria, y noticia de las cosas divinas, y humanas, y ciencia de discernir lo justo de lo injusto: (1) *Divinarum, atque humanarum rerum notitia: iusti atque iniusti scientia.*

(l) \* 3 Ciencia la llama, y es mysterioso el tiempo en que se la dà este nombre, que es el mismo en que se la define, y por el conseqüente, quando se la conoce: prueba clara de que lo han podido solo impugnar los que ignoran su esencia. Padeciò su impugnacion, porque mas se acrisole su verdad, en los que dixeron faltaba en la Jurisprudencia la noticia de las causas, terminando en la sentencia del texto, ò en la decision del canon; y como *scire est res per causas cognoscere*, segun Aristoteles, (m) autorizado con legales principios, (n) no tomando en la profesion legal el conocimiento por las causas, no puede llamarse ciencia. Pruebanlo textualmente con lo que dixo el Jurisconsulto: (o) *Et ideo rationes eorum quæ constituuntur inquiri non oportet, alioquin multa ex his, quæ certa sunt subvertentur.* Lo confirman, deduciendo de la confirmacion nuevo, y (en lo aparente) no menor fundamento: de que es variable, y no consistente la disposicion de las canonicas, y civiles leyes, principios, que dicen, de esta facultad, lo insinúan con respecto à uno, y otro derecho sus documentos, (p) y antes lo dixo el Philosopho. (q) Y como no pueda llamarse con propiedad ciencia la que no tiene ciertos, y invariables principios, que dice el mismo, (r) no lo puede ser la legal, cuyos principios dependen de establecimientos humanos, que repugna à la razon de ciencia, pues no se verifica: *In his, quæ natura, aut ars revalavit.* (f) fino en la que tiene fundamentos inalterablemente ciertos. Y estando sujetos los de la Jurisprudencia à la voluntad de los Principes: *Sed, & quod Principi*

(m) *2. poster. & 1. metba.*  
(n) *Cap. Occidit 23. q. 7. cap. Cum causam de test.*

(o) *Leg. Non omnium, ff. de leg.*

(p) *Cap. Non debet, de consang. & affinit. leg. prospexit, ff. qui, & à quib. Felin. in ep. si quando, extra de rescript.*

(q) *Arist. in 1. de Cælo. & mun.*

(r) *Idem 1. poster.*

(f) *Bald. in cap. Cum contingat, de rescript.*

*placuit legis vigorem gerit*, (t) al establecimiento de los Senados, (u) y à la alteracion de los tiempos, (x) no puede con tan variables principios asegurarse ciencia; sino un arte practico, dirigido de las noticias de los legales preceptos, para arreglar las respectivas operaciones, y decidir las ocurrentes dudas.

\* 4 Este es resumido todo el contrario argumento, que se disuelve solo concretandole à los verdaderos terminos de la question. Està el error en el principio, equivocando los que lo son en esta ciencia del Derecho: atribuyenla toda su fuerza en los estatutos, leyes, y reglas canonicas, y civiles, que sin salir de lo que se llama derecho positivo, està sujeto à la alteracion del respectivo Soberano, que tiene por la mayor de sus regalías el establecimiento de leyes, en cuyo sentido lo son los rescriptos de los Principes, y todos los demas, que en titulos enteros se declaran tales; (y) pero esto es solo una parte de las que el Derecho incluye secundaria, y sujeta à la primaria causa, y preceptivos principios del Derecho; tanto, que si con estos no conformassen, no será ley lo que se oponga. O mas claro: una cosa es mirar la Jurisprudencia abstractivè, y como en si es, antes de contraerla à estos, ò aquellos preceptos positivos, sean canonicos, ò civiles; y otra, y muy distinta, considerarla in concreto, reducida à tales positivos documentos. En estos no consiste, ni se fundan los principios de la ciencia, si bien son efectos de la misma, y con precisa dependiente subordinacion; y en aquella (que es la verdadera ciencia del Derecho) ay principios firmes, evidentes, y no sujetos à alteracion: es à saber, vivir honestamente, no perjudicar à otro, y dár à cada uno lo que es suyo: (z) *Honeste vivere, alterum non ledere, suum cuique tribuere.* Estos son tan universalmente comprehensivos de toda la ley, que no lo será (a) la que à alguno de ellos se oponga. Estos proceden de la ley natural, como dixo Ciceron, y authorizó San Pablo: *Insista natura*, desde la creacion de el hombre, con la que tuvo instruccion suficiente para conservarse hasta la ley

(y) *S. 1. & per tot. inst. de iur. nat. ur. gent. & civ. leg. 1. & per tot. Cod. & ff. de leg.*

(z) *S. Iuris præcepta inst. de iur. nat. ur. gent. & civ. leg. 1. & per tot. Cod. & ff. de leg.*

(a) *Cap. Erit autem lex, dist. 4.*

(c) *S. Sed & quod inst. de iur. nat. ur. gent. & civ. leg. 1. & per tot. Cod. & ff. de leg.*

(u) *S. Responsa prud. inst. cod.*

(x) *Dist. c. Non debet.*

(y) *S. 1. & per tot. inst. de iur. nat. ur. gent. & civ. leg. 1. & per tot. Cod. & ff. de leg.*

(z) *S. Iuris præcepta inst. de iur. nat. ur. gent. & civ. leg. 1. & per tot. Cod. & ff. de leg.*

(a) *Cap. Erit autem lex, dist. 4.*



escrita. Y cierto ; que no se dará alguno , que sin necesitar de auxilio de otra ley , por la luz natural ( como la tenga ) no perciba , que lo inhonesto es malo ; que el gravar injustamente á otro , no es bueno ; y que dar á cada uno lo que es suyo , es razonable: *Quia ostendunt opus legis scriptum in cordibus suis*, como diximos con San Pablo. ( b )

(b)  
Ad Rom. 1.

\* 5 Son comprehensivos de la ley Divina , porque cifrados sus preceptos en el amor á Dios sobre todas las cosas , y á los hombres como á sí propio cada uno , se ven en los principios del Derecho ; pues en el honestè , que equivale á *piè vivere* , se incluye lo Religioso en *alterum non ledere* , el amor al proximo , no haciendo con él lo que para sí no querria: *Quod tibi non vis alteri ne facias*. ( c ) Y en el

(c)  
Levit 19.  
Deut. 27.  
Reg. 1. c. 18.

*suum cuique tribuere* se comprehende no menos el debido culto , y reverencia á la Magestad Divina , que la conservacion de los particulares derechos para la sociedad humana. Cifran los mismos todo el positivo Derecho canonico , ò eclesiastico ; tanto , que si alguno de sus rescriptos desconviene , ò se opone por falta de comprehension al expedirse , ò por siniestra expresion al impetrarse ( que nunca

(d) *Ex c. Cum super , de Offic. deleg. D. Salg. de Supplic. 1. p. c. 3. n. 31.* ay , ni cabe en el Supremo Oraculo de la Iglesia voluntad de perjudicar á alguien ) ( d ) previene , que no tenga efecto : si puede producir escandalo , porque se opone al *honestè vivere* , si perjudica á alguno , porque falta al *alterum non ledere* ; y si quita á tercero su derecho adquirido , porque se quebranta el *suum cuique tribuere*. ( e )

(e) *Cap. Refcripta , cap. Nec damnosa , cap. Imperiali , 25. q. 2.* Lo mismo previene el Derecho civil , y de los Emperadores , aun de los

(f) *Leg. 2. §. Si quis , ff. de quid in loc. pub. leg. Rescripta , leg. Nec damnosa , Cod. de pracib. Imper. offer.* que no tuvieron luz de la Fè Catholica , y mas bien de los que lograron esta iluminacion ; ( f ) pero con ventajas á todos nuestro Derecho Real , que tan providamente establece la no execucion de lo que se opusiere á alguno de estos principios. ( g ) Aun entre sí mismos son convertibles estos fundamentales preceptos de la ciencia legal ; porque es muy cierto , que el que vive inhonesta , ò impiamente , no puede guardar los dos de *alterum non ledere* , porque grava al proximo , y

(g) *Leg. 30. tit. 18. p. 3. §. 31. & 32. seq. leg. 2. §. 8. tit. 14. lib. 4. Recop.* ofende á la Magestad Divina , á quien

niega la obediencia ; y así tambien quebranta el *suum cuique tribuere* ; no guarda este precepto , ni el de la piadosa , y honesta vida quien falta al de *alterum non ledere* ; y es transgressor de los dos el que se opone al ultimo , y en su reciproca correspondencia acreditan lo inalterable de su fundamento , y lo comprehensible de su disposicion.

\* 6 En estos ( que son los sólidos principios ) se halla el verdadero ser de ciencia ; porque si esta , segun el Philosopho , es : *Notitia certa , & evidens , per demonstrationem comparata , seu comparabilis* , que en equivalente concepto explicò Santo Thomàs ( h ) derivandose todos los documentos legales ( contraidos yá á sus particulares dogmas ) de aquellos sólidos preceptos , tanto , que no lo será legal el que desconvenga , es evidente , y cierta su noticia adquirida por demonstracion , ò argumento , ò capáz de adquirirse en fuerza de su ilacion. Pero seria temeridad dudar lo ; pues el Apostol la llamó ciencia verdadera , ( i ) y le deberemos creer mas , que á los que sin conocimiento , y tomando el *quid pro quo* lo impugnaron. Ciencia la llama el Emperador Justiniano en la coleccion de los *digestos* , diciendo : *Professores legitima scientia constitutos*. Y despues : *Nihil legitima scientia eis deerit ( & iterum ) hac sola scientia fidem habet mirabilem*. Entre el numero de las demás la gradúa el Texto , y con la ventaja de llamar á sus Profesores : *Philosophi veri profundioris scientia , & doctrina*. ( k ) Y en otros se les llama

Profesores de verdadera , no afectada Philosophia. ( l ) Lo comprueba el mismo Emperador Justiniano , ( m ) asegurandola por la mas estudiantia de quantas profesan los hombres : *Nihil tam studiosum ( dice ) in omnibus rebus invenitur , quam legum auctoritas , quæ & divinas , & humanas res bene disponit , & omnem expellit errorem*. Y como , en sentir de Santo Thomàs , todo conocimiento de las cosas Divinas es verdadera ciencia , ( n ) tratando , la legal tan de proposito este soberano assumpto , no solo en el Derecho canonico , todo reducido á este conocimiento , sino aun en el civil , y

Real ,

(h)  
1. p. q. 1. 31  
art. 7.

(i)  
2. Corint. 11. v. 16. 8.  
v. 7.  
1. Corint. 2. Colof. 2. v. 2. 3.  
1. Timot. 6. v. 20.

(k)  
Leg. 1. Cod. de stud. liberalib. lib. 11.

(l)  
Leg. 1. ff. de iust. & iur. (m)  
Leg. 1. Cod. de veter. iur. enucleand.

(n)  
2. 2. art. 2. de dono scientia.

Real, que con tanta veneracion establecieron, aquel en su entero titulo de *summa Trinitate*, & *fide Catholica*; y este en los principios, y como fundamento de todos sus volumenes; dudar de su qualidad de ciencia, era oponerle à la authoridad de el Angelico Doctor, y à la de enteros titulos, (o) que forman apoyos à su evidencia.

(o)  
Tit. 3. p. 1.  
de la Santa  
Trinidad: &  
de la Fe Ca-  
tholica, lib.  
1. Ordinam.  
tit. 1. de la  
Fe Catholi-  
ca, tit. 1.  
lib. 1. de la  
Recop.

\* 7 Hase dicho esto para resumir algunos de los fundamentos, que acreditan de terquedad la duda, y de falta de conocimiento la impugnacion, aun examinado desde su origen el constitutivo de ciencia; pero sobre todo, quando lo enseña asì la universal estimacion de todo el Orbe Christiano, cuyas Academias gradúan, si no por la primera, (restando este honor à la Sagrada Theologia) à lo menos por su inmediata, es tan ocioso fundarlo, como inutil resistirlo, verificandose tantas razones, como no haver alguna para que se la dispute la preferencia, con quantos respectos pueda considerarse atendidos: su origen, que le tiene de Dios inmediatamente; su antigüedad, que la cuenta con la del mundo; sus principios infalibles; sus medios la demostrable ilacion de aquellos dogmas; su fin la justicia; y su efecto la sociedad politica, y tranquilidad publica.

\* 8 Es de Dios su origen, no solo porque en la creacion del hombre le infundió aquella natural razon, que le sirvió de ley; sino porque al primero, y comun Padre de todos le prescribió la prohibitiva, (p) cuya transgression arruinó al genero humano, y necesitó para su reparo el Paternal esfuerço del Verbo Divino.

(p)  
Gen. 1. cap.  
Serpens, de  
pœnit. diff. 1.

(q) El mismo dió à Abraham la ley de la Circuncision, (q) corroborando el pacto de su prometida descendencia; y de su inmediato establecimiento procedió la ley comunicada à Moyses en el Monte Synai, no solo para el culto, sino tambien para el politico gobierno, (r) siendo el supremo, y primer Legislador, de que està llena la Sagrada Historia, y de quien à su emulacion lo tomaron las gentes, que alucinados, suponian sus fingidas Deidades por Authores. (f) Y por esso dixo Platon, que todas las hu-

(r)  
Exod. cap.  
25. & 31.  
Deuter. 10.

(f)  
Læto de le-  
gis. Cicer.  
de natur.  
Deor. habetur  
in c. Mo-  
ses, 1. diff. 7.

manas ciencias procedian de Prometheo, entendido por la providencia, ò industria de los hombres; pero que la ley era dimanada de Jupiter, comprehendiendo suprema Deidad; (t) y como el Autor de una ciencia es quien principalmente la ennoblece, (u) ninguna otra le puede cõpetir en este lustre. \* 9 Es su antigüedad la misma que la del hombre, pues con el se creó, y à el le intimó su Author la de que no comiesse del arbol prohibido; y de esta se formó el primer juicio, en que la Magestad Divina fue Juez, que *iuris ordinis servato* le llamó; formó su cargo; le oyó su defensa: *Mulier quam dedisti mihi sociam dedit mihi de ligno, & comedi*; (x) y sentenció la causa, executando la sentencia por sí, ò por ministerio de un Angel: dexando instruccion, y norma à todos los futuros Juezes para la substancial formalidad de los juicios. (y) Se infundió esta ciencia en el mismo hombre, y en la natural razon, que se le introduxo para discernir sus operaciones, como dice el Apostol, y confiesan los Authores profanos: y dando Dios escritas leyes, de que fue su primero, y inmediato Legislador, (z) quedó establecida con incontestable antigüedad, que la adquiere especial fundamento de preceder à todas, atendido como se debe su antiquísimo origen. (a)

theo, entendido por la providencia, ò industria de los hombres; pero que la ley era dimanada de Jupiter, comprehendiendo suprema Deidad; (t) y como el Autor de una ciencia es quien principalmente la ennoblece, (u) ninguna otra le puede cõpetir en este lustre.

\* 9 Es su antigüedad la misma que la del hombre, pues con el se creó, y à el le intimó su Author la de que no comiesse del arbol prohibido; y de esta se formó el primer juicio, en que la Magestad Divina fue Juez, que *iuris ordinis servato* le llamó; formó su cargo; le oyó su defensa: *Mulier quam dedisti mihi sociam dedit mihi de ligno, & comedi*; (x) y sentenció la causa, executando la sentencia por sí, ò por ministerio de un Angel: dexando instruccion, y norma à todos los futuros Juezes para la substancial formalidad de los juicios. (y) Se infundió esta ciencia en el mismo hombre, y en la natural razon, que se le introduxo para discernir sus operaciones, como dice el Apostol, y confiesan los Authores profanos: y dando Dios escritas leyes, de que fue su primero, y inmediato Legislador, (z) quedó establecida con incontestable antigüedad, que la adquiere especial fundamento de preceder à todas, atendido como se debe su antiquísimo origen. (a)

\* 10 Son infalibles sus principios, atendidos los que primaria, y primordialmente forman el constitutivo de la justicia: (b) *Et iustitia de Cælo prospexit*. No dimanados de positiva humana providencia, como con error creyeron algunos, sino de la misma infalibilidad, que los infundió como inalterables: de que ay en el Sagrado texto la mas concluyente prueba. No se hallará algun escrito precepto, ni aun se refiere vocal mandato, que prohibiesse el homicidio; le cometió Cain en la muerte de su inocente hermano Abel, y conociendo su pecado, le quiso disimular con el artificio de: *Numquid ego custos sum fratris mei*? Soy yo, por ventura, guarda de mi hermano? Y sin embargo, convencido, y precessado, exclama, que le mataran los que le vieren. (c) Pues de donde infiere su culpa? porque si no havia ley, no po-

(t)  
Plat. de leg.

(u)  
Calan. in  
Carth. 10.  
par. confid.

(x)  
Genes. 2. 12.  
cap. Serpens  
de pœnit.  
diff. 1.

(y)  
Cap. Num.  
quid Cain,  
de pœnit.  
diff. 1. &  
alibi.

(z)  
Archidia.  
& Preposit.  
in præm. de  
cret.

(a)  
In præm. ff.  
S. Sed cum  
vos. leg. 1.  
verf. iustitiam, ff. de  
iust. & iur.

(b)  
Psalm. 88.

(c)  
Genes. 4.



(d) dia haver transgressión. (d) Pero Paul. ad si la havia, que aquel alterum non Rom. 3. v. ledere no pudo faltar de su mente, 20. ni omitir la eficacia de infalible. Falto el genero humano à la debida reverencia de su Criador, y à la honestidad respectiva entre las gentes, y fastidiò tanto su culpa à la Magestad Divina, que determinò extinguirle,

(e) con reserva solo del Santo Noe, y su familia. (e) Pues à què precepto faltaron? porque si no havia alguno, mal pudieron quebrantarlo. Pero sin estar escritos, se hallaban en su mente impressos los de *bonestè v. vere*, à que se opusieron en sus lascivias; y *suum cuique tribuere* en negarse al debido reconocimiento de su Author. Con que tan infalibles, è indelebles son los principios de esta primitiva ciencia, y à los que deben convenir todos los documentos, que subalternamente la constituyen. (f) Y si el Philosopho contempla especial recomendacion en una ciencia por la certeza de sus principios, (g) tiene esta la de ser los suyos tan incontrastables, como convencen las Divinas operaciones.

(f) Cap. Erit autem lex, dist. 4. D. Pedro Salced. de eg. polit. lib. 1. cap. 1. (g) Arist. 1. de anim. (h) Bart. in leg. Si is qui dicentem, 5. Verum, ff. de reb. dub. Bald. in leg. Testium, C. de test. Alberic. in dition. verb. Argumentum.

(i) In regula infamibus, de reg. iur. in 6. (K) Leg. Cum ratio, ff. de bon. dams. (l) In leg. Quicumque, C. de serv. fugit. leg. Non dubium, C. de Leg. 5. col. 5. in leg. Si quis sermo, Cod. de Furt. Panormit. conf. 1. col. 3. in 1. vol.

\* II Sus medios son las ilaciones formadas de sus seguros documentos, deducidos por demonstracion, que dicen, y explican Bartulo, Baldo, y Alberico, (h) desterrando, no las formalidades filogisticas, sino las cabilaciones, que traducen la verdad, y son las que se prohiben; por lo que dixo el insigne Jurisconsulto Juan Andrés: (i) *Assit quod per sophisticaciones, verborum, naturam immutemus*. Y no disputar de la causa de la ley legitimamente establecida, que se dixo arriba, como principal asylo de los impugnadores, no es prohibir el examen de la razon de dudar, y la razon de decidir de la ley; pues antes bien esta prefiere à la misma ley, y se considera por el espiritu, y alma de la misma. (K) Por lo que dixo Baldo: *Ratio est sicut anima, & verba sunt superficies*. Y en otro lugar, que la razon de la ley *est spiritus vivificans legem*, con quien conviene el Abad Panormitano; (l) sino de la authoridad, que (como de ellas mismas se reconoce) la tienen tan grande, qual se percibe de su contexto.

Ni es nuevo, que tal vez la authoridad suprima las quæstiones; pues en las philosophicas, dice Boecio, (m) se cessaba en haviendo authoridad de Pythagoras, bastando por conclusion: *Sic Pythagoras dixit*. Antes en las leyes, si discordaren de la razon, y principios sobre que deben consistir, ni seràn leyes, ni tendrán efecto de tales, segun Santo Thomàs, y otros; (n) con que se hace su demonstracion, por ilaciones formales, evidente.

12 Es su fin la justicia. Este solo objetivo fin de la ciencia legal basta para comprehender lo era. Ciceron la dixo: *Habitus animi communi utilitate conservata suam cuique tribuens dignitatem*: (o) comprehendiendo la Religion, piedad, gracia, obediencia, castigo, y verdad: *Eius partes sunt* (prosigue) *Religio, pietas, gratia, venerationis, observantia, veritas*; no desconforme de la essencia con que Platon la explica, (p) asegurando haver tomado su definicion de Simo-

nides, de los dos Ulpiano, y Justiniano de todos. (q) En esta, por lo respectivo à incluir la Religion, y piedad, se comprehende la misma Sagrada Theologia, ò à lo menos se hermanan sus operaciones; pues lo que esta en su especulacion enseña à conocer, aquella en sus preceptos manda venerar. Y assi el Apostol (r) atribuye à Dios este nombre de justo en si, y de justificante à los Fieles: *Iustus iustificansque*, cuyo efecto es inmediatamente producido de la gracia, que define, y solo explica bien el Theologo. Con el mismo connotado de Justo, explica la suma bondad de Dios el Sagrado Texto, (f) y mas claro el mismo San Pablo en otro lugar: (t) *Scientes autem quod non iustificabitur homo ex operibus legis nisi per fidem, que est in Christo Iesu*. Assi lo explicó el Propheta para decir, que los Cielos publicarian las alabanzas del Señor, dice: (u) *Et annuntiabunt Cæli iustitiam eius*. Refiere la Sagrada Historia el merito de la Fè de Abraham, y le pondera en aquellas palabras: (x) *Credidit Abraham Deo, & reputatum est illi ad iustitiam*. Con la misma voz se distinguen los Fieles, redimidos por la Sagrada Pas-

cion

(m) 2. 2. q. 9. ar. 6. Paris de Puteo in Sindr. c. 1. & 2. Paul. de Caltro, conf. 70. in Christi nomine. (n) Lib. 2. Rethor. (p) Plat. lib. 1. de Rep. (q) Leg. iust. ff. de iust. & in 5. 1. iust. cod. (r) Ad Rom. 2. 13. (s) Deuter. 32. v. 4. (t) Ad Galat. 2. (u) Psalm. 21. (x) Genes. 15.

(y) *Paul. ad Rom. 5.* fion de Christo de la esclavitud à que les condenò la culpa: (y) *Sicut enim per inobedientiam unius hominis peccatores constituti sunt multi; ita per unius obedientiam iusti constituentur multi.* Esta es evidente prueba de bienaventuranza: (z) *Be si qui custodiunt iudicium, & faciunt iustitiam in omni tempore.* La bendicion de Dios es el premio de la justicia: (a) *Benedictio Dei in mercedem iusti festinat.* Y finalmente es la justicia la que libra de la muerte: *Iustitia liberabit à morte; y la que aprovecha quando las riquezas, ni otra alguna cosa puede servir de algo: (b) Non proderunt divitiae in die ultionis: iustitia autem liberabit à morte.* Siendo tanto lo que havia que decir, que es necesario callar; pues fuera dilatadísimo el progreso, quando permite el assumpto; pero producido este especioso efecto de la ciencia legal, como su objetivo fin, es bien manifiesta la gloria, q̄ el mismola comunica.

13 Su efecto es la politica sociedad, y tranquilidad publica; assi lo hallamos escrito en los Proverbios: (c) *Iustitia elevat gentem: miseros autem populos facit peccatum.* Ensalza los Pueblos la justicia, quanto el pecado los abate. Con este escudo ofrece Dios la expulsion de los enemigos: (d) *Pro iustitia agonizare pro anima tua: usque ad mortem certa pro iustitia, & Deus expugnabit pro te inimicos.* Describe el mismo por el Profeta (e) las qualidades del justo, y haviendo expuesto algunas, prosigue: *Et iudicium verum fecerit inter virum, & virum, & in praeceptis meis ambulaverit, & iudicia mea custodierit ut faciat veritatem: hic iustus est, vita vivet ait Dominus.* El Emperador Justiniano confia toda la seguridad de su Imperio en la ciencia legal, establecimiento, y exercicio de las leyes: (f) *Imperatoriam maiestatem (dice) non solum armis decoratam, sed etiam legibus oportet esse armatam.* Misteriosamente se entiende en el concepto de justicia, y con este nombre todo lo perteneciente à la tranquila sociedad de los vivientes, feliz gobierno, recta administracion, y universal providencia: (g) *Assi dixo Euripides: Unus iustus infinitos non iustos vincit, Deo, & iustitia adiuvantibus.* La justicia,

que proviene de la observancia de las leyes (dice Aristoteles) (h) es causa de la vida feliz en la politica sociedad: *Quae beatam vitam, & eius partes in civili societate efficiunt ac tuentur.* Y en el tratado de Republica: (i) *Iustitiam ad communionem, & societatem aptam esse dicimus, quam ceterae virtutes necessario committantur.* Tulio dice, que separada la justicia, nada ay firme, nada consistente, y nada capaz de conservarse. (K) Dionysio Halicarnaseo (l) dixo, que la justicia, y la modestia conservan la sociedad politica: *Pudore modestia, ac iustitia omnis civilis societas conservatur.* Lipsio pone imposible la vida politica sin esta ciencia, y su practica: (m) *Sine iustitia vivere, inter nos id est in societate non licet nam vinculum est, & ut sic dicam coagulum: solve, & dissipamur, & ut fera solitaria vagamur.* Refieren sus efectos (omitidos muchísimos, que es preciso, aunque todos concluyan) dos especialmente, un Gentil con la luz de la razon, que hablando de esta ciencia, dice: (n) *In Civitate pax, & aequitas merito nominatur: in domo autem haec est viri, & uxoris concordia mutua: item famulorum in heros benevolentia: Dominorum autem erga famulos benigna curatio. In corpore autem sanitas, & perfectio membrorum, quae tanquam praecipua cunctae animantes maxime diligunt. Ceterum in anima est sapientia, quae per scientiam, & iustitiam hominibus comparatur.* Con razon (exclama) es llamada equidad, y paz en el Pueblo, mutua concordia entre los conyuges, respectiva subordinacion de criados à señores, y correspondencia de señores à criados: en el cuerpo produce salud, y perfeccion de sus miembros; y en el alma sabiduria, que adquiere con la ciencia, y la justicia. Otro es San Cypriano, que con su catholico zelo, y superiormente ilustrada comprehension, la definiò en equivalentes voces: (o) *Pax populorum, tutamem Patriae immunitas plebis, munimentum gentis, cura languorum gaudium hominum, temporis aeris, serenitas maris, terrae fecunditas, solatium pauperum, hereditas filiorum, & sibi metipsi spes futura beatitudinis.*

(h) *Ethic. lib. 5. cap. 1.*

(i) *Lib. 3. c. 8.*

(K) *Cicer. lib. 2. offic.*

(l) *Halicarnas. lib. 6.*

(m) *Ex mon. & exemp. pol. lib. 1. cap. 2.*

(n) *Polus Pythagoric. in lib. de iustit.*

(o) *De 12. abusu sionib.*



(p) \* 14 Y si es del Sagrado texto, (p) que el arbol se conoce por el fruto: *Siquidem ex fructu arbor cognoscitur*: siendo el de la ciencia legal la justicia, ya se puede conocer qual será el arbol que la produce. Esto se ha dicho, y debe entenderse de la ciencia legal en comun, y como comprehensiva del uno, y otro derecho canonico, y civil, que para su mas puntual noticia se dividirá en §. §.

(p)  
Numer. cap.  
23. Math.  
21. 33.

~~~~~

§ I.

DEL DERECHO CANONICO, y sus Professores.

1 SIENDO comun sentencia de Jurisconsultos (como se colige del proemio del Digesto) que queriendo tratar de alguna ciencia, se comience lo primero por su institucion, y origen, para que se proceda con mayor claridad, digo ser la ley canonica, santa, y provechosa; y que solo de Dios, como de Padre de las lumbres, pudo tener principio, de quien, como de fuente, se deriva todo bien, y procede toda sabiduria, y el don mas perfecto, y escogido. San Agustín (q) dice haver sido dada por Dios la ley de los Emperadores, y Reyes, quanto mas esta, que fue sin otros medios publicada por la misma palabra de Dios, y de su encarnada sabiduria; siendo despues declarada por sus fieles Ministros, y acomodada para las ocurrencias humanas? Algunos (hablando mas en particular) son de parecer aya tenido principio en el Parayso de los deleytes, en la ley, que impuso Dios à Adán, sobre el fruto del arbol de la ciencia de bien, y mal; donde intervienne la forma del juicio del Señor, tocante à la ciencia canonica. Otros dicen, haver tenido origen en el Parayso Celestial, en el divino querer, que manifestó el Señor à los Angeles sobre la futura Encarnacion de su Hijo, gustando de que unanimes siguiesen su voluntad; por manera, que cediendo una parte, hizo la otra temeraria resistencia. Otros afirman derivarse de los Canones de la antigua ley Mosayca, que tra-

taban del orden judiciario; como en el Levitico, Numeros, y Deuteronomio, donde se discurre en especial, de muchas reglas, y observancias judiciales. Otros son de parecer, tuviesen principio en tiempo de Constantino Emperador, quando los Santos Padres de la primera iglesia (dado fin à tantas persecuciones) comenzaron à respirar, y à juntarse, celebrando Sagrados Concilios, en que segun la variedad de los negocios ocurientes, publicaron diversas constituciones. Otros distinguiendo, concluyen haver tenido principio esta ciencia, y la de los Sagrados Concilios de la antigua ley, mas su perfeccion de la nueva. Y que se comenzassen à usar los Concilios en el Viejo Testamento, parece en el libro de los Numeros, cap. 16. (r) donde se lee, eran llamados por sus nombres al tiempo del Concilio los mas principales de la Sinagoga. Asimismo en muchos lugares del Evangelio està escrito, que hacian muchos Concilios, y Congregaciones, los Escrivas, los Phariseos, y sus Pontifices, para determinar sus dudas. Y Christo en San Matheo confirmó los Concilios, quando dixo: *Ubi fuerint, duo vel tres congregati in nomine meo, ibi in medio eorum sum*. Así que tomando los Apostoles la authoridad, y la forma de tales palabras, juntaron en diversos tiempos siete Concilios. El primero fue sobre la eleccion de el Apostol, (f) que debia suplir el lugar de Judas, donde San Pedro, como cabeza, hizo el Parlamento. (t) El segundo fue sobre la eleccion de los siete Diaconos, que debian succeder en lugar de las santas Viudas, que servian à las mesas de los Discipulos de Christo. (u) El tercero se juntò para embiar à Samaria à San Pedro, y San Juan, como mas aptos, à fin de que recibiesen los de aquella Provincia el Espiritu Santo. (x) El quarto fue celebrado sobre la destruccion de las legales ceremonias. (y) El quinto fue, quando San Pablo en la Ciudad de Mileto convocò los mas sabios, y principales de la Iglesia de Epheso, para hacerles una platica, tocante al gobierno de su Iglesia. (z) El sexto se hizo en Jerusalem, para quitar la sospecha, que contra el mismo Son Pa-

(r)
Num. 16.

(q)
S. August.
super Ioan.

(f)
Act. Apost.
c. 1.

(t)
Act. 7.

(u)
Act. 8.

(x)
Act. 14.

(y)
Act. 20.

(z)
Act. 21.

blo havian concebido algunos; por lo qual fue concluido, se purificasse. El septimo (como declara el Pontifice Clemente I. (a) y Leon I.) (b) fue en la division de los Apostoles, quando haviendose de esparcir por el mundo, compusieron el Symbolo Apostolico; y (segun algunos) determinaron quarenta y ocho Canones, que se nombran en el principio de los Generales Concilios. Mas despues de varias opiniones en esta materia, se concluye, haver sido ordenados ochenta y cinco Canones por los Apostoles, y por Pontifices Martyres, hasta el tiempo de Silvestre Papa, como se trata en las distinciones de los Decretos. De modo, que aun despues de los Apostoles (antes de el tiempo de Constantino) fueron celebrados otros muchos Concilios, como en tiempo del Pontifice Victor, uno en Epheso, otro en Roma, y el tercero en Cesarea de Palestina, sobre diversas costumbres de la Iglesia, segun se contiene en la Historia Ecclesiastica. (c) Despues en tiempo de Cornelio, y Dionysio, fueron ordenados otros, como se lee en la referida Historia. Finalmente se dice en las distinciones del Decreto, haverse congregado en Roma un solemne Concilio.

* 2 De aqui se colige han procedido con equivocacion los que dieron mayor antigüedad al derecho civil, ò secular, que al Ecclesiastico, llamado canonico, porque asì lo distingue la acepcion del vocablo Griego *Canon*, que significa lo mismo que *Regla*, (d) en cuyo sentido conviene à los de uno, y otro derecho: dando el principio à este desde la formacion de los Canonicos Decretos de la Iglesia, y sus Prelados, y aun desde que se diò principio à su coordinada colocacion, como sintiò Guido Pancirolo. (e) Pero lo cierto es, que su origen tiene tanta mas antigüedad, quanta si miramos la de la ley natural, infusa en el mismo hombre, se incluye en ella todo lo que al Derecho Ecclesiastico en su primario fin pertenece. Y si se atiende à expresivos preceptos, fueron sin comparacion anteriores los convenientes à la espiritual enseñanza.

3 Son estos todos quantos dicen

respecto à la espiritual doctrina, interior direccion de las acciones, y exterior reverencia del culto, que quiso el Sumo Criador correspondiese al obediente animo, y resignada veneracion de la Divinidad, que explico Moyses, (f) lo advirtiò San Gregorio, (g) lo refiere el Cardenal Belarmino, y convienen todos los Escritores. (h) Lo qual supuesto, vemos exercitado este reverente obsequio en los primeros hijos de Adàn, Cain, y Abèl, que ofrecieron sacrificio de sus frutos, y primicias de lo que les contribuyò el desvelo de su trabajo. (i) Pero aun lo vemos perpetuamente ordenado por el mismo Dios, que mandò: (K) *Deum tuum adorabis, & eum solum colles.* A Abraham se le ordenò el sacrificio, cuya resignacion le adquiriò el renombre de padre de los creyentes. (l) A el mismo se le impuso el precepto de la circuncision, señal, y marca del escogido Pueblo. (m) Y finalmente, quando à Moyses se le comunicò por la Magestad Divina la ley, de cuya observancia le encargaba, fue primero establecido lo espiritual, y quantas menudas ceremonias havian de practicarse en el exterior culto: (n) y siendo como fue Moyses anterior à todos los profanos Legisladores, que à su imitacion formaron sus legales preceptos, como se verà en el §. siguiente, se convence la mayor antigüedad de este à otro algun derecho, como establecido, y aun como posible. Asì consta del sagrado texto, (o) encargado à Aaron, imponiendole, y à sus successores la obligacion de responder de los defectos, ò culpas del Sacerdocio: *Deus autem dixit ad Aaron: tu, & filij tui, & domus patris tui tecum portabitis iniquitatem Sacerdotij, & tu, & filij tui simul sustenebitis peccata Sacerdotij vestri.* Tan vindicada de los detractores, que el pretendido cisma de Datàn, y Aviròn, que murmuraban esta soberania, les costò el funesto fin, que eternizarà el escarmiento, haviendolos sepultado vivos la tierra. (p) De que hace particular mencion Josepho en sus Antigüedades Judaycas. (q) Tan defendida de estraña intrusion, como el Rey Ozias experimentò bien à su costa. (r) Y tan zelada en los individuos, que pagaron

con

(a) Clement.
Pont.
(b) Leol. in epi-
stol. ad Au-
gust.

(c) Hist. Eccle-
siast. lib. 5.
lib. 6. Hist.
Eccles.

(d) D. Isidor.
Etymol. li-
br. 6. c. 16.

(e) De clariflc-
gum interp.
lib. 3. c. 1.

(f) Exod. 28.
(g) Lib. 1. p. 1.
cap. 1.

(h) De Rom.
Pontific. lib.
1. c. 14. &
lib. 5. c. 8.

(i) Azor. Inst.
Mor. tom. 2.
lib. 10. ex
cap. 1. Sua-
rez de Leg.
lib. 1. cap. 8.
n. 88.

(K) Genes.
(l) Deuterom. c.
6.

(m) Genes. 17.

(n) Levit. 1. p. 1.
101.

(o) Exod. 28.
Lev.

(p) Levit. c. 14.

(q) Lib. 4. c. 2.

(r) 2. Paralip.
c. 26. v. 16.
19. & 23.

(f)
Lev. c. 10.(t)
Paralip. 2.
cap. 19.(u)
Cap. Ignor.
dist. 38.(x)
Cap. Omn.
per tot.
gad. dist.

con la vida los Sacerdotes, que incluyeron ageno fuego en el sacrificio. (f) Estos siempre tuvieron este encargo, y el Sumo Sacerdote la presidencia que dixo el Rey Josaphat: (t) *Ananias autem Sacerdos, & Pontifex vester in his, quæ ad Deum pertinent presidebit.* Este, que como todos los demás Ministros de la ley antigua fue figura, y sombra de lo que es realidad en la Evangelica, se reconoce por origen del Ecclesiastico Derecho, que el serlo se acredita de los mismos canonicos Decretos; pues describiendose en uno (sacado de nuestro Concilio 4. Toledano) (u) la ciencia Ecclesiastica, que à un Sacerdote corresponde, dice: *Sacerdotes enim Sacras Scripturas legere admonentur Paulo Apostolo dicente:* en los mismos se previene la obligacion de leer el Psalterio, y todo lo que los Sagrados Libros contienen: (x) *Substantia enim summi Sacerdotij nostri sunt eloquia & per tot. divinitus tradita, id est, vera divinarum Scripturarum disciplina.* Repetido en oportunos lugares de todos los Ecclesiasticos documentos.

4 Los Canones comenzaron despues de los universales Concilios, en tiempo del mismo Constantino; porque segun lo universal de las autoridades, por la paz general de la Iglesia (seguida debaxo de su Imperio) cobró fuerzas el Christianismo, haciendose à menudo Concilios universales, en que intervenian Santos Pontífices, donde se daban en consultos, y epistolas decretadas muchas reglas à varias Naciones para vivir bien, y se formaban nuevas constituciones para Ecclesiasticos, y Seglares, por casos que sucedian en sus Synodos. Por esso, assi en materia de Sacramentos, pertenecientes à nuestra Fè, como en la de Christianas costumbres, y en la de morales, y virtuosas observancias, fueron determinadas muchas leyes canonicas, que se sacaron parte del viejo, parte del nuevo Testamento, y de las Apostolicas tradiciones.

* 5 Los quatro Concilios Generales, el primero Niceno, presidido por el Español, y Obispo Cordovès Osio, como ya se ha dicho, por comission de Silvestre I. en que fue condenada la heregia de Arrio: el segundo Constantino.

politano, en el Pontificado del Español San Damaso, en que se condenò el error de Macedonio, y Eudoxio: el tercero el de Epheso, ocupando la Apostolica Silla Celestino I. en que se excluyó la heregia de Nestorio: y el quarto el Calcedonense, en tiempo de San Leon I. para convencer la secta Eutichiana, son en sentir de S. Gregorio, como los fundamentos de la Iglesia, de que dice: *Sicut Sancti Evangelij quatuor libros, sic quatuor Concilia suscipere, & venerari me fateor: hæc tota mente complector, integerrima approbatione custodio, quia in his tanquam in quadrato lapide sancta fidei structura confurgit, & cuiuslibet vite communis, atque actionis norma consistit.* (y) Despues han continuado otros muchos, que se pueden ver en su resumen, (z) pues seria larga digresion à nuestro intento.

6 Mas hallandose todos estos canones, decretos, decretales, epistolas, dogmas, mandatos, tradiciones de los Apostoles, autoridades de Santos Padres, y otras muchas instituciones obscuras, y confusas por su variedad, y muchedumbre, Graciano Monge (hermano de Pedro Lombardo, y de Pedro Comestor) para comun provecho de los estudios, lo recogió todo en un tomo, à quien nombrò la concordia de los confusos, y varios canones; añadiendo algunas notables sentencias de las divinas leyes. Aunque antes huvò otros que recogieron los diversos canones, y constituciones, como Isidoro el primero, y tràs el Ibon Carnotense, y Hugon Cathalan, que reduxo en compendio la obra de Ibon Fulgencio Cartaginès, que hizo una ingeniosa abreviacion de los decretos de los Santos Padres. Bien entendido, que Fulgencio fue anterior à San Isidoro, porque este hizo la coleccion de decretos canonicos en el Pontificado de Honorio I. que empezó el año de 623. (a) debiendo la primera luz à un Prelado Español los establecimientos de la Iglesia, como debieron à otro la libertad de formarse, que fue el Grande Osio, por la conversion que facilitò del Emperador Constantino I. y Fulgencio floreció en el año de 460. como dice el mismo Pancirolo. Y final-

(y) Apud Polyd. Virg. de Invent. ver. lib. 8. cap. 5.
(z) Caballuc. in Not. Concil.

(a) Guid. Pant. de clar. leg. interp. lib. 3. cap. 1.

mente Brocardo, Obispo Bormacense, que los reduxo en volumen; con todo esso nuestro Graciano compuso con mas felicidad el libro de los Sacros Decretos, juntando diversos Concilios, determinaciones de Santos Padres, y muchas epistolas, o instituciones canonicas de Pontifices Romanos, sin otras cosas que le parecieron mas necesarias para la decision de los pleytos, y gobierno de la Christiana Republica, recogidas tal vez de las leyes civiles, y tal de varios Doctores Santos.

* 7 Estas Epistolas Decretales desde San Clemente, hasta San Syricio, que fue Pontifice en los años 384. de Christo, las impugnò con immodestia el Herege Uviclef, que fue condenado en el Concilio Constanciense, de que se puede ver à D. Manuel Schellstrate en sus antigüedades Eclesiasticas ilustradas. (b) No obstante, que es cierto contenia algunas equivocaciones, que notaron Juan Andrès, Antonio de Butrio, (c) Imola, y Bartholomè de Cepola, (d) Felino, y otros, cuya obra se corrigiò, y enmendò por el Pontifice Gregorio XIII. hizo esta recopilacion Graciano en el año de 1151. como parece del epitafio de su sepulchro en Bononia. Algunos niegan fuesse hermano de Pedro Lombardo, llamado el Maestro de las Sentencias. (e) Entre sus principales Glossadores, fueron Tancredo, Hetrusco de nacion, Arcediano de Bononia, que viviò por los años 1220. de tanta authoridad, que Honorio III. le cometiò el examen, y colocacion de las Epistolas Decretales, que compuso, (f) y oy se cita solo con el nombre de *Archidiaconus*. Innocencio IV. llamado antes Synibaldo Flisco, que succediò à Celestino IV. en el año de 1243. formò sus comentarios en Leon, donde se detuvo largo tiempo en el Concilio, que havia convocado con tanto acierto, que es tenido, y llamado Organo de la verdad, (g) y oy se cita solo con el nombre de *Innocentius*

(b)
2. part.

(c)
In cap. 2. de
rescript.

(d)
In c. 2. sub
n. 5 1. de ref-
cript.

(e)
Preposit. in
præm.

(f)
Pancir. l.
ubi sup. lib.
3. cap. 4.

(g)
Platin. in
vir. Innoc. in cap. 6. c.
IV.

8 Fuera de este, ay tambien las Epistolas Decretales, el libro sexto, las Clementinas, y las Constituciones extravagantes; de cuyos libros hizo Gregorio Papa IX. el de las Decreta-

les año de 1221. parte de otras canonicas instituciones, Concilios, y Epistolas Decretales, y parte de las suyas, à quien por su orden el Maestro San Raymundo, su Capellan, dividiò en cinco libros. De otras tantas compilaciones que se havian formado en distintos tiempos, cuyos cinco libros son los que se entienden en el nombre de Decretales, à que diò luz, y claridad este insigne Español, natural de Barcelona. (h)

(h)

9 Haviendo passado años, en el de 1298. fue hecho por el Pontifice Bonifacio VIII. el nuevo establecimiento del libro sexto, con otros casos añadidos por suplemento de los primeros libros decretales. Despues el año 1311. fue ordenado en el Concilio de Viena el libro de las Constituciones del Papa Clemente V. tomando el nombre del mismo Author, y fue publicado, y concluido por Juan Papa XXII. respecto de no le haver podido acabar el mismo Clemente, por ser atajado de muerte improvisa. Mas todas las Pontificias, y extravagantes constituciones que fueron compuestas despues de las decretales de Gregorio IX. no tuvieron aquella authoridad; salvo las que despues del Sexto fueron determinadas, como se concluye en el Proemio del mismo lib. 6. y en su final Glossa. Y aunque por lo que toca al modo de alegar, ayan hablado muchos Autores con extension, como Haloander, que escribiò un libro de abreviaturas canonicas; con todo tocarè alguna cosa, advirtiendole, que de las tres principales partes de los libros de los decretos, la primera se alega por distinciones, y por capitulos, o por señales, llamados paragraphos: la segunda se cita por causas, y questiones: y de las primeras se trae solo el numero, callandose las mismas causas, mas las questiones se alegan con su numero, como por exemplo 1. q. 2. quiere decir en la primera causa, à la segunda question. Mas si se alegan las distinciones, que en la misma segunda parte, à las causas treinta y tres estan colocadas, se dice el titulo, y la distincion; como de *Penitentia*, *distinct. 1.* esto es, en el titulo de Penitencia, à la distincion primera, y lo mismo es en las otras distinciones que alli

Pancir. l.
ubi sup. lib.
3. cap. 8.

alli se figuen. Finalmente la tercera parte, que contiene cinco distinciones, se describe en el mismo modo que se ha dicho. Demás, los cinco libros de las decretales se alegan primero por sus titulos, y tal vez se halla junto con ellos *extra*, que significa hallarse aquellos titulos fuera del libro sexto, y sus anteriores.

10 Ay en todos estos libros de decretales sus capitulos, paragraphos, y versiculos, y en el alegar se nota la señal del capitulo, y muchas veces se pronuncia (dexando el numero) solo la primera palabra del mismo; como por exemplo: *De Sponsalibus, dilectus*. Y refiriendose algun capitulo de un mismo titulo, que se halle arriba, ò abaxo, donde es la alegacion, se escribe, *suprà*, ò *infra*, *eodem titulo*; y tambien sin decirse el titulo. Al fin, quanto à los otros libros canonicos, sexto, clementinas, y extravagantes, se alegan en el referido modo, fuera de que se expresen, junto con los titulos, y capitulos, tambien los nombres de los mismos libros; y en las Clementinas se suele poner el numero en vez de capitulo, como: *Clementina 1. de Iudicijs*, ò *Clementina Quoniam, de vita, & honestate Clericorum*; que quiere decir, al primer capitulo de las Clementinas, titulo de los Juicios, ò al capitulo que comienza: *Quoniam*, de las mismas Clementinas, en el titulo de la vida, y honestidad de los Clerigos. Esta profession acreditaron muchos varones insignes en letras, y famosos en virtud, que con sus obras crecieron sus resplandores, como Dominico de San Geminiano, Innocencio Papa, Alano, Juan de Imola, Juan Andrea, Juan Monaco Cardenal, Hugon, Zencelino, Guilielmo de Monte Lauduno, Francisco Zabarella, Juan de Torquemada Cardenal, de nacion Hispano, excelente, y singular declarador de el decreto; y asimismo el Archidiacono, el Cardenal Alexandrino, llamado Preposito. A estos siguen Nicolas Abad, llamado Panormitano, Baldo, Antonio de Butrio, Felino, Phelipe Decio, Andrès Barbacia, Raphaël Fulgoso, el Corsero, Guidon, Guillelmo Durando, llamado el Especulador, Lapo de Castellon, Juan Cal-

derino, Odofredo, Gofredo, Juan Antonio de San Jorge, Oldrado, Pedro de Ancarrano, Dominico de San Jorge, Tancredo, Dino, el Gomecio, el Hostiense, Henrique Bobio, y otros que hicieron exposiciones, glosas, y adiciones à los textos originales de los canones, y à sus abreviaturas. Juan Diacono Español sumò el decreto de Graciano, Juan Baptista Cacialupo las decretales de Gregorio, y Marco Antonio Cuco, Author de las instituciones canonicas. De muchas sumas, que se hallan como la Rosella, la Pacifica, la Raymundina, la Pisinela, la Astense, la Antonina, la de San Bernardino, la de Pedro Casbello, la de Raynero, la Gaetana, la Armila, la Tabiena de Silvestrina, la Angelica, la de Jacobo Cavizes, la de Sabonarola, la Monaldina, y otras, me parece sean mas à proposito para hallar con mas facilidad, y presteza las materias que se contienen esparcidas en las fuentes de los canones, y sus Doctores, que para detenerse en ellas; y antes explican los casos de conciencia, que las materias de los juicios, ò qualquiera otra comprehendida en el derecho canonico. Mas sobre todo sirve por excelencia en esto Navarro, Medina, y Toledo, sin otros modernos. Para la particular inteligencia de los canones, es necesario haver oido por lo menos las instituciones de Justiniano, conteniendo tambien esta ciencia (fuera de sus propios terminos) muchos vocablos de las leyes civiles. Conviene asimismo haver passado los ojos por Fabro, por Christoval Porcio, por Jason, y Aretino, ò por otro qualquier interprete de esta facultad. Particularmente se debe haver oido el titulo de las acciones, y el de la significacion de las palabras, y cosas de uno, y otro derecho, y el de las reglas de una, y otra facultad: à Decio en las civiles, y à Dino, y Juan Andrea en las canonicas, que discurren acerca del conocimiento de las mismas reglas, con particular cuidado, y doctrina. De estas primeras lecciones se vendrà à tomar la practica de los terminos de esta ciencia, cuyo conocimiento es una de las partes mas necesarias del estudio legal. Los mas utiles

(i)
Pancir. ubi
sup. lib. 3.
cap. 13.

las Doctores sobre los decretos, son juzgados, Juan de Torquemada, el Archidiacono, y el Preposito. Sobre los cinco libros de los decretales, el Panormitano, Antonio de Butrio, Felino, Decio, Innocencio, Juan Andrea, Hostiense (este es el Cardenal Henrico, Francès, de la Provincia Subalpina, y Diocesi Tauriense, en tiempo de Innocencio IV. (i) y oy se cita solo con el nombre de Hostiense) el Archidiacono, Pedro de Ancarrano, Pedro Morosini, Cardenal, y el Gomezio. Sobre el Sexto, es may a proposito Dominico de San Geminiano, y Phelipe Franco. Sobre las Clementinas, Juan Andrea, el Zabarella, Imola, y el Especulador, que todos de la theorica, y practica de una, y otra facultad dan particular conocimiento. Tambien sirve de mucho el Vocabulario de ambos derechos, el diccionario de Bertachino, el del Corfeto, el de Alberico, y el mas moderno del Cardenal Tufco. No son menos provechosas el coleccionero, y suma de Hostiense, que con breve modo declaran todas las materias canonicas. Asimismo ayuda mucho el haver estudiado en las Sagradas Letras, y tambien en los principios de Theologia; en especial las materias que pertenecen a la Fè, y Sacramentos de la Iglesia, sacando esta noticia de la suma de Alexandro de Hales, de San Buenaventura, de Santo Thomàs, de Ricardo sobre el quarto de las sentencias, de Scoto, y de Dionysio Cartusiano. La utilidad de esta ciencia es facil de colegir, pues ordena con equidad, no solo los humanos negocios exteriores, sino tambien los interiores afectos, y efectos, procurandonos la union con Dios, la paz con el proximo, y al fin la bienaventuranza. Ella nos dà la forma para bolvernòs hijos de Dios, para reglar nuestra vida, conforme la de Christo, para enderezar, y ordenar todos los estados, el virginal, el vidual, y el conjugal: para observar la justicia universal, particular, distributiva, y comutativa: para introducir una loable Monarchia de la Iglesia Christiana, una manera de justos contratos, una observancia de lo provechoso, y honesto, una custodia de los divinos,

Plaza universal de Ciencias,

y humanos preceptos, una huida de todos vicios, y un seguimieto de todas virtudes. Ella propone perfecta orden a qualquier estado, aconseja a los buenos, corrige a los malos, y castiga con severidad a los contumaces; siendo enemiga de obstinados, de Hereges, y de Infeles. Es la misma el bien ordenado esquadron, la roca diamantina, y el fortissimo valuarte, que es defendido de mil escudos, y de toda fuerte armadura, como se muestra en Esaías Propheta, en los Cantares de Salomon, y en el libro de los decretos. Ella nos dà particular favor para declarar, y concluir la inmensa copia de varias questionès que resultan sin cessar, de ocurrentes negocios, sin quien quedarian dudosas, y confusas. Antes no solo es tenuta esta ciencia por util, sino por necesaria, por ministrar la paz, y la justicia, causas de que no se pierda el mundo; porque anulada la regla de la equidad Christiana, què restaba en siglo tan perverso, sino una estrema impiedad? Què serian los Imperios, sino tyrantias? Què los Reynos, sino quadrillas de ladrones? Y què la vida del hombre, sino un abominable monstruo de vicios? Si querèmos mirar la dignidad de esta ciencia, para que nos incite, y anime a su estudio, què ley de Ptolomeo para los Egypcios, de Solon para los Athenienses, de Licurgo para los Lacedemonios, ni de Numa Pompilio para los Romanos, se diò jamàs con tanta antigüedad como esta? Tuvo su principio del Parayso; su medio de la ley Mosayca, su fin, y perfecta forma de la Evangelica. Vemos, pues, que trae su origen del principio de el mundo, que el dador fue el mismo Dios; que el fin fue para reducir la criatura a su Criador; que la materia son divinos preceptos, sentencias de Prophetas, palabras de Christo nuestro bien, y un amaestramiento del Espiritu Santo, siendo compañera de la Theologia, y Philosophia Moral. Por esso Gregorio dice (K) ser hechas estas sagradas leyes para que viva el hombre honestamente, para que no ofenda a otro, y para que dè a qualquiera lo que le toca: en cuyas palabras se contienen expressamente las tres ordenes de la Moral Philosophia, comunes a los

(K)
In proemio
Decret.

Es

pre-

preceptos del derecho, como se ha visto. Mas quien quisiere ver mas dilatadamente las loables condiciones de esta ciencia, lea el cumplido discurso de Fr. Antonio Pagani, Veneciano; y quien mas á la larga quisiere discurrir en materia de Sacros Concilios, no se aparte de Juan de Torquemada, Doctor famosísimo Burgales, que trae acerca de esta facultad sutiles dudas, y sus motivos: y vease en especial la suma de los Sacrosantos Concilios que compuso Fray Bartholomé de Carranza, importante mucho en tal doctrina, segun el parecer de todos los que la figuen.

* 11 Los Professores, á que la Iglesia dá culto de Santos, los Sumos Pontifices, Cardenales, Arzobispos, Obispos, y Principes, se pueden ver en Guido Pancirolo en su tratado de los ilustres Interpretes del derecho, (1) y despues se hará alguna mencion.

12 Sirven comunmente para tener en la memoria el derecho canonico, las tablas, ó introducciones del mismo derecho, que sacó á luz Julio Cesar Tinto. En materia de los Concilios, vease el tratado de Jacobo Nacclanto, Obispo de Chiozza, que trata: *An decreta, actaque generalis Concilij exigant necessariò confirmationem Papa*, donde pone cosas muy agudas á este proposito; y así el titulo 31. del compendio de las disputas, sobre los errores modernos que compuso Juan Buderio, impresso en Paris: y algunas breves anotaciones de Don Raphaél de Coma, Canonigo Regular Lateranense, de la potestad de el Concilio, recogidas en un libro, que intituló: *Malleus hereticorum*.

§ II.

DE LAS BULAS.

* 1 **F**UE en la antigua accep-
cion entendido este nom-
bre *Bula*, por refugio, ó asylo para
precaber recelados males, ó para con-
servar apetecidos bienes. Por esto se
usó en los triumphos, llevandola de-
lante el que le havia merecido, con los

remedios que discurria mas eficaces
para evitar la embidia: (m) *Insigne
erat* (dice Ambrosio Calepino) *trium-
phantium, quam in triumpho præ se
gerebant, inclusis intra eam remedijs,
quæ crederent adversus imbidiam va-
lentissima*. Prosigue el mismo (de
autoridad de Macrobio) era la que
usaban los Romanos en figura de un
corazon pendiente del cuello, y aco-
modada al pecho, para que viendola,
solo se creyessen hombres los que en
el valor manifestaran serlo. El hijo de
Tarquino Prisco, por haver obsten-
tado su virtud en la milicia, fue el
primero, que en edad corta obtuvo
Bula aurea, y Toga pretexta, (n) pro-
pria solo de la edad provecta, y de el
Orden Senatorio, que Lampridio pa-
ra explicarle, dice: (o) *Deinde Ale-
xandrinis ius Bulæatorum dedit*. Les
dió facultad de tener Senado á los que
antes solo se gobernaban por el man-
dato de un Juez, entendiendo *Bulæa-
torum*, por los Senadores. Despues
se estendió á todos los hijos de los
Patricios, y Nobles, á diferencia de
los Libertinos, y Plebe, á quien solo
se permitia de materia distinta, co-
mo lo notó Asconio, diciendo: *Bulla
suspendi in collo infantibus ingenuis
solet aurea: libertinis scorrea, quasi
communiens pectus puerile*.

* 2 Se entendió tambien este nom-
bre *Bula* por qualquier adorno que tu-
viese aquella forma: tanto, que pa-
ra referir Ciceron (p) haverse quita-
do el ornato de las puertas del Tem-
plo, dice: *Bullas aureas ex valuis
Templi magnificentissimis abstulisse*.
Y Apuleyo (q) á otro proposito: *Bu-
llis multis aureis inoculatum, veluti
stellis relucens*. Alexandro en sus
dias geniales (r) refiere la Bula que
traian al pecho los Romanos, su origen,
y significacion, con la noticia de que
la pueril dexaban colgada en memoria,
y obsequio de los Lares, saliendo de
la puericia, á que precedia una solem-
ne fiesta. (s) Polydoro Virgilio, (t)
dice derivarse esta voz de la Griega
Bule, que afirma significar el conse-
jo, y lugar donde se consulta. Y así
fueron llamadas Bulas diferentes con-
cesiones, y edictos de los Empera-
dores, como en el que publicó Ale-
xio Commenio (que imperó en el

(m)
In dictiona-
rio, verb.
Bulla.

(n)
Alex. ab
Alexand.
lib. 2. dier.
genial.
(o)
In vita Se-
veri.

(p)
Cicer. in
Verram.

(q)
Apuley.
lib. 6.

(r)
Alex. ab
Alexand.
lib. 2. dier.
gen. c. 19.

(s)
Ibid. c. 18.

(t)
De invento-
rib. rer. lib.
8. cap. 2.

(1)
Lib. 8. post
cap. 8.

(u) Oriente desde el año 1081. segun Pan-
in lib. 4. Pastor. de Alexio, & ceter. Commen. Imperat.
 vinio, (u) y de quien se registran diferentes Constituciones en el derecho) en favor de las Iglesias, y bienes Ecclesiasticos, para que no las detuviessen, ò perturbassen los legos: *No manus impuras sacris rebus injiciat: ne profana ex divinis dinodia fiant, dum in publicos usus circumferuntur.* Cuyo Edicto, ò Pragmatica sancction llamò *Bulla aurea*, el qual incluye à la letra

(x) Renato Choppino en su policia sacra,
Lib. 3. tit. 7. n. 17. (x) y otras Imperiales providencias, y rescriptos, à que se diò este nombre: y distinguiendo los quatro modos que usaban de Bulas: *Aurea*, *argentea*, *pumbea*, & *cerca*: de oro, de plata, de plomo, y de cera, conforme à las

(y) Gregor.
li. 4. Nicet. lib. 3. personas à que se dirigian sus escritos. (y) Lo refiere Dominico Macri en su Vocabulario Ecclesiastico. (z)

(z) *Verb. Bulla* * 3 Oy solo se entiende por las letras Pontificias, expedidas en publica forma con sello de plomo, correspondientes à los actos, y resoluciones Consistoriales, provisiones de Iglesias Metropolitanas, y Cathedralles, y de Consistoriales Monasterios, pensiones reservadas por su Santidad, y otras de esta clase: estendiendose por el Vice-Cancelario, y Ministros Oficiales, para esto deputados, las minutas, que subscriptas del Cardenal exponente se conservan para verificacion del contexto: como tambien se despachan por los mismos las letras sobre provisiones de otros Beneficios, dispensaciones Apostolicas, y otras gracias concedidas fuera del Consistorio por medio del Datario, y generalmente todo lo que pertenece à Chancelleria. (a) A diferencia de las letras que se expiden por la Secretaria de Breves, firmadas annulo

(a) De quibus
Card. de Luc. in relat. Rom. Cur. forens. disc. 10. Piscatoris, (b) que en lo comun se reducen à consentimientos de enagenaciones de bienes de las Iglesias, cuyos reditos no exceden la suma de diez ducados de oro de Camara: las dispensaciones de edad: las de los intersticios para las Ordenes, y de ilegitimidad en los que han de ser promovidos à ellas (pero no para Dignidades, ò Beneficios) Indulgencias, y otras gracias semejantes. Y aun de las que necessitan Bulas por Chancelleria, se expiden tal vez se.

(b) De quibus
idem ibid. disc. 3. Plaza universal de Ciencias.

mejantes letras providencialmente, *in forma Brevis*, con la obligacion de sacralas pumbladas dentro de seis meses, (c) y que ha parecido advertir, porque vulgarmente se llaman Bulas todas las letras Apostolicas con impropiedad, por la diferencia que se reconoce, y otras muchas que se pueden advertir del tratado especial del Cardenal de Luca en su relacion de la Romana Curia Forense: siendo las que miran à decisiones, ò establecimientos generales, en cierto modo leyes canonicas, como constituciones del Principe de la Iglesia, procediendo (*habitu proportionis*) las mismas reglas, que en las de los Principes temporales, respecto à sus territorios. Y las que incluyen solo particular indulto, ò concession participan la naturaleza de privilegios, que de unas, y otras en sus respectivos casos se forma no pequeña parte del derecho Ecclesiastico, ò Canonico, en quanto no contengan (por sugestion, ò relacion sinistra de los impetrantes) perjuicio publico, de regalías, ò grave de tercero, para que nunca se presume voluntad en el Supremo Prelado, à quien se debe suplicar, como los Sagrados Canones previenen, y en la forma que los que lo han tratado discurren.

* 4 De las mas principales, recopiladas por Cherubino, y los que han continuado aquella obra, està formado el Bulario magno, donde pueden verse. Y de la explicacion de las de la Santa Cruzada, y demàs gracias concedidas à los Reyes de España para la guerra contra Infieles por la Santidad de Julio II. en el año de 1509. y sus successores, (d) tratò Ildefonso Perez de Lara en el especial discurso que escribió con el titulo de las tres gracias.

(c) Card. de
 Luc. *ibid.*
 disc. 8.

(d) Lara de las
 tres gracias,
 lib. 1. fol.
 (mibi) 8.

§. III.

DE EL DERECHO CIVIL, ò secular, y sus Professores.

* 1 **A** Quella natural ley, que infusa en la mente de los primeros hombres, les diò ve-

Efa. nca

neraciones à la Deidad Suprema, sacrificios en expreſion de gratitudes, y documentos racionales con que ordenar ſus operaciones, todo perteneciente al interior fuero, y al interior, y exterior culto à que ſe dirige el que formado en legales preceptos, ſe co-

noce como derecho Ecleſiaſtico, ò Canonico; produjo igualmente por natural razon la de la ſociedad politica, que no pudiera lograrse ſin la reciproca union en que ſe congregaron, que dice nueſtro politico Bobadilla, y otros. (e) De aqui provienen las poblaciones, las Ciudades, y los Reynos, como funda el miſmo, lo exorna Pedro Gregorio, y con tanta erudicion el nunca bien alabado Don Juan de Solorzano en ſu tratado de la governacion de las Indias; (f) y de aqui yà contraida la natural operacion (por ſi comun à los animales brutos) à los racionales, ſe llamó derecho de las gentes en lo comprehenſivo de todas las Naciones, y civil, como ſeñalado à eſta politica ſociedad, en que ſe unieron (g) uno, y otro derecho Ecleſiaſtico, y temporal, aunque nacidos de una primera cauſa, que es Dios, fuente de toda ſabiduria, y primer movíl de todo racional gobierno: (h) ſon diversos ſus medios, y diſtintos ſus fines: en el Canonico, y Ecleſiaſtico

dias Juez del Pueblò: (o) *Ananias autem Sacerdos, & Pontifex veſter in his, que ad Deum pertinent preſtavit. Porro Abdaſ filius Iſmael, qui eſt Dux in domo Iuda, ſuper ea opera erit, que ad Regis officium pertinent.* Cuya ſeparacion hace, que contenido cada una en ſus limites, permanezca la concertada armonia, que entre ſi forman, de que han eſcrito muchos, y no es de nueſtro propoſito.

2 Las leyes tuvieron varios Autores: ſin la Divina, que fue dada por Dios, y eſcrita por Moyſes à los Hebreos, ſe lee haver Cecrope inſtituido leyes humanas para los Egipcios. Foronco fue el primero que las ordenò à los Griegos, ſegun Iſodoro, ſi bien ſe dice las havia dado antes Ceres à los hombres, ſegun el parecer de Pomponio Leto, y de Virgilio, que dice:

Prima dedit leges; Cereris ſunt omnia munus.

Lo miſmo ſienten Diodoro, Virgilio, y Plinio. (p) Mercurio Trimegiſto las diò à los Egipcios: despues Dracon, y Solon à los Athenienſes: Licurgo à los Lacedemonios: y fue Palamedes el primero que hizo leyes Militares para juzgar los Exercitos. Cuenta Valerio Maximo (q) haver ſido Minos quien las inſtituyò à los Cretenſes: Filolao à los Thebanos, ſegun Volaterano: Apolo à los Arcades, ſegun Marco Tulio: (r) Zoroaſtes, ſegun Celſio, à los Bactrianos: Platon à los Magneſios, ſegun el miſmo: Deucalion à los de Delphos, ſegun Ovidio, de quien dice:

Non illo melior quiſquam, & amantior equi: Vir fuit, &c.

Saturno à los Italos, ſegun Virgilio en aquellos verſos:

Et genus indocile, ac diſperſum montibus altis

Compoſuit, legesque dedit, latiumque vocari: maluit.

Otros Autores quieren las dieſſen los Magos à los Perſas, los Druidas à los Galos, Seleuco à los Locreſios, Hypodamo à los Mileſios, los Gimnoſoſiſtas à los Indios del Oriente, Belo à los Caldeos, Eaco à Egina, Fidon à los Corintios, Zamolſio à los Scythas, Carondas, y Faleas à los Cartagineſes, Romulo, y Numa à los Roma-

nos,

(e)

In Polit. lib. 4. c. 1. n. 20. D. Fernand. Pizarro vir. illuſtr. vit. 1. c. 6. obſerv. 2. fol. 130.

(f)

Petr. Greg. de Rep. lib. 1. cap. 2. & 5. Bobad. ubi ſup. Solorz. lib. 1. cap. 23. n. 3.

(g)

§. 1. & per tot. inſt. de iur. nat. gent. & civil.

(h)

D. Thom. li. 1. de Reg. Princip. cap. 14. Navar. in cap. Novit de iudic. notab. 3. n. 85.

(i)

Lib. 1. Paſt. c. 1. Belarmin. lib. 1. de Roman. Pontif. c. 14. cap. 2. de Conſtit. cap. ult. de poenit. & remiſſ.

(K)

Petr. Greg. de Rep. lib. 1. cap. 1. n. 10. & lib. 5. c. 5. n. 15.

(l)

Azor. lib. 10. cap. 5. tom. 2.

(m)

Tit. ff. & Cod. ad leg. Jul. Maieſt.

(n)

Exod. 18.

(p)

Lib. 6. Virg. 4. Encl. Plin. lib. 7. (q) Val. Max. lib. de ſinc. Relig.

(r)

Tul. de nat. Deorum.

nos, atribuyendo casi todos (para su mayor credito) el origen de las mismas à los Dioses. De modo, que Zoroastes dixo averlas recibido de Oromaso, Trimegisto de Mercurio, Carondas de Saturno, Dracon, y Solon de Minerva, Zamolsio de Vesta, Platon de Apolo, Minos de Jupiter, Numa Pompilio de la Ninfa Egeria. Por esso fueron las leyes tan ilustradas, en la genealogia. Aunque todos estos (como dice Marsilio Ficino) fueron imitando à Moyses, que verdaderamente recibió las leyes por la mano de Dios; no así ellos, si bien con luz particular, que el mismo Dios les comunicò, informaron à los Pueblos de leyes sabias, y prudentes, quanto la humana ciencia puede permitir.

* 3 Que el primer Legislador fuesse Moyses, de quien lo tomaron las demas Naciones, es sentir de Josepho en sus antigüedades, (f) con quien conviene Eusebio, asegurando haver sido Moyses anterior en tiempo à todos los que se dicen Legisladores primeros de otras gentes, (t) expresando lo mismo Polydoro, Virgilio, y Casaneo; (u) pero no carece de dificultad, ni es justo dexar de exponerla en materia tan esencial en el punto que se trata. Todos los que hemos referido convienen, en que entre otros fueron Autores de sus leyes Foroneo, que segun Eusebio, Pausanias, y San Agustin, (x) fue en los primeros años del Patriarcha Jacob, en cuyo tiempo se dice de el: *Gracis primus leges dedit, & iudicia: Argos condidit.* Y hasta el nacimiento de Moyses mediaron 250. años, y hasta que recibió la ley otros ochenta mas, conforme à la mas regular cuenta. (y) La Reyna Iò, ò Isis, hermana de este, que dicen haver dominado en Egypto, y haverle dado leyes, segun los arriba citados, tiene la misma equivalente antigüedad; y no menos Osiris, su marido, que muchos tienen haver reynado, y establecido leyes en España, (z) haciendo esta Epocha muy señalada el celebrado diluvio de Ogiges, que se dice acaecido en tiempo de Foroneo, ò en el de Iaacho su antecesor, que aunque Eusebio le pone en el año de 2207. (a) esta diferencia no sirve de objeccion à la mayor antigüedad, que

siempre queda. Cecrope, que dicen primer Rey de los Athenienses Legislador, y quien instituyó el Areopago, ò Senado, para decission de las causas, fue tambien anterior, porque de authoridad de Eusebio, Silvio, y otros, se asegura haver sucedido quando Moyses diò muerte al Egypcio, y se fue huyendo à tierra de Madian, (b) y por el consiguiente 40. años antes de recibir la ley. Fue por el mismo tiempo celebrado Deucalion, Rey de Thesalia, y Instituidor de sus leyes, conocido por el decantado diluvio de su tiempo; (c) y así de otros, que si en verdad fueron Autores de leyes, antecedieron muchos años à Moyses.

* 4 Pero ay no menos eficaz razon para creer, que estos, u otros formaron leyes antes de las que recibió Moyses, en que ya en el tiempo de el Exodo estaban dilatadas muchas Monarchias: la de los Asirios, que empezó en Nino, anterior à Abraham, à quien precedió el dominio de su padre Belo, ò Nemrot en Babilonia se hallaba ya con 17. Reyes, (d) imperando Afcatares su XVII. Principe los Egypcios en sus antiguas dinastias, y Reyes que los dominaron, los Sydonios, los de Argos, los Athenienses, y otros, que era demasiada detencion referir; y no siendo posible que se huvieran conservado sin algun genero de leyes, se prueba sin otro documento, que por necesidad las hubo, pues consta la existencia de Monarchias: y especialmente en la de Egypto, donde consta, que Moyses, criado en el Real Palacio, fue instruido en todo genero de ciencias: *In omni sapientia*, que dice el texto sagrado, (e) resultando del mismo, los Magos, que asistieron al Rey Pharaon, y como todos convienen en que Zoroastes fue inventor de la Magia, à quien tambien tienen por Legislador, por necesario se infiere, que precedió à sus Profesores. Prueba lo mismo el Edicto para la muerte de todos los infantes varones Judios, anterior al nacimiento de Moyses, (f) que todo persuade haver antes de las leyes que recibió para el escogido Pueblo, otras que dictò la necesidad de vivir las gentes congregadas, ò la sobervia de la

(b) Jacob. Gordon. period. 3. on. 2443. & cap. 6. quest.

(c) Idem an. 2469.

(d) Idem per. 1. in princip. an. 1870. & qq. cap. 4. & 5. n. 9. & 10. & 11. in fin. an. 2474.

(e) Exod. 2. v. 9. & 10.

(f) Exod. 1.

(f) Lib. 3. antiq. Judaic. & cont. Apion.

(t) Lib. 10. de preparat. Evang.

(u) De invent. rer. lib. 2. c. 2. in Cathalog. part. 10. confid. 19.

(x) Pausan. lib. 2. August. lib. 18. de Civ. Dei.

(y) Jacob. Gordon. in Chro. nol. period. 3. an. 2150. & 2403. & period. 4. an. 2483.

(z) Marian. de reb. Hispan. lib. 1. cap. 8. & cap. 12.

(a) Lib. 1. de preparat. Evang. ex Julio Afri- can.

la dominacion en los humanos Principes: y la ligereza con que se dice á Moyses mas antiguo de los que son tenidos por Legisladores, bien que siendo la que este recibió de tan distinto origen, y por lo mismo tanto mas arreglada, se puede creer, que las Naciones que no tenían leyes las recibiesen, y las que las tenían las reformasen á su imitación. Sobre que el Lector formará el mas cabal juicio que le parezca. De que proviene haver tenido todos al Supremo Dios por Author de las humanas leyes.

(g)
Plat. lib. de
legib.

5 Platon (g) dixo al descubierto, que no podían ser las leyes constituidas sin la luz de Dios. Y el mismo en su Protagoras afirma, proceder todas las Artes humanas de Prometheo: esto es, de la humana providencia; mas que la ley venia solamente de Jupiter, traida por Mercurio: esto es, de Dios, por medio del Angel. Lo mismo dixo Demostenes en aquella sentencia: *To-*

(h)
Tul. in Pbi-
lip.

(i)
Tit. de præ-
scription.

(K)
Cap. Nemo,
§ 6. q. 3.

da ley es invencion, y don de Dios. Y Marco Tulio (h) apuntó, ser la ley una razon recta, y ilustrada por el Cielo. Esto mismo certifican los Emperadores en elCodigo: (i) y en los Sagrados Canones se halla escrito, (K) ser las leyes promulgadas divinamente por las bocas de los Principes. Tambien confirma esto aquel lugar de los Proverbios: *Por mi reynan los Reyes, y los Legisladores determinan las cosas justas.* Y no sin mysterio dice Marsilio Ficino, haver sido atribuidas en especial las leyes de Minos á Jupiter, las de Licurgo á Apolo, las de Solon á Palas, porque tocaron en esto las tres Personas, y sus atributos, que por Fe confessamos los Christianos: esto es, la potencia, entendida por Jupiter supremo entre los Dioses; la sabiduria, á quien alude Palas; y la bondad, significada por Apolo: la qual es tan grande, y dilatada, que *Solem suum oriri facit super bonos, & malos.* En favor de las leyes hablan

(l)
Aristot. de
morte, &
vita.

(m)
Macr. lib. 1
de Sypn. sci.

todos los Autores doctos, y en especial Aristoteles, (l) diciendo ser el espiritu la vida, y alma de las Ciudades; porque assi como un cuerpo no puede vivir sin ella: assi las Ciudades no se pueden conservar sin leyes; antes, como dice Macrobio, (m) ni aun una pequeña comunidad puede per-

manecer sin las mismas. Y en la Politica, dice el Philosopho: (n) assi como el mejor de los animales es el hombre, regido con ley; assi el peor de todos es el mismo, separado de leyes, y justicia. Y en el libro de los secretos (o) muestra ser la destruccion de las leyes, ruina de las Ciudades, diciendo, que la embidia engendra murmuracion, la murmuracion el aborrecimiento, el aborrecimiento la ira, la ira la repugnancia, la repugnancia la enemistad, la enemistad la guerra, la guerra la quiebra de las leyes, y la quiebra de las leyes la ruina de las Republicas. Assi dixo Xenophonte, (p) ser conveniente la ley á qualquier estado, no solo por ser util, y provechosa, sino necesaria al gobierno del alma, y del cuerpo. Por esso el satyrico Juvenal, viendo la poca observancia de las leyes de su tiempo, exortó á los hombres á lo contrario, quando dixo:

(n)
Aristot. 1.
Polit.

(o)
Aristot. 1.
secret.

(p)
Xenoph.
de Adonarc.

Respice quid leges, quid ius, quid curia mandet.

De aquí procede haver sido tan celebrado Avicena por su Commentador Averroes, (q) porque mezcló el estudio de las leyes, con el de la Philosophia: y assi los primeros que inventaron leyes fueron puestos en el numero de los Dioses, para recompensarles el servicio hecho al mundo. De Licurgo dixo Apolo (acerca de Eusebio) que no sabia si se debía poner en el numero de los hombres, ó en el de los Dioses. Nino dedicó á Belo una estatua, como á sagrada Deidad. Virgilio constituye á Minos Juez del Infierno en aquel verso:

Quæstorque Minos, culpas, & crimina discit.

(q)
Aver. sup.
4. Ethic.

Solon fue llamado por los Athenienses Jupiter, por el gran provecho que causó con las leyes. Apis, Legislador de los Egypcios, fue por esta causa nombrado Serapis, casi como el mayor de los Dioses: y por la misma hicieron sacrificio á Platon todos los Magos, que estaban en Athenas. Por el coniguiente fue juzgado, que tenían todos estos no sé qué de divinidad, por haver con las leyes ordenado los Pueblos, y dados reglas, y preceptos de vivir honesta, y justamente. Marco Tulio, con elegan-

te encomio celebrò la ley, diciendo: Ser el vinculo de la Ciudad, el fundamento de la libertad, la fuente de la justicia, entendimiento, animo, consejo, y sentencia: y que como nuestros cuerpos no pueden estar bien sin entendimiento, assi la Ciudad se halla defectuosa sin ley. Y à la verdad, quien enfrena los Pueblos desenfrenados, sino las leyes? Quien sino las mismas reporta la loca, y desvaratada juventud? Quien sino ellas reprime los rebeldes, y sediciosos? Quien castiga los ladrones? Quien detiene los homicidios? Quien quita las disensiones? Quien prohibe los escandalos? Quien veda los ruidos? Quien ofrece verdadera quietud à todos, sino la ley, y el derecho? De què manera se apartan los males, de què forma se introducen los bienes, sino por su medio? Como se puede acudir à los menesterosos, socorrer à los afligidos, ayudar à los desamparados, defender à los pupilos, conservar à los huérfanos, amparar à las viudas, librar à los oprimidos, asegurar à los tímidos, y dár lo que es suyo à cada uno, sino por las leyes? Què serian los Reynos, y los Imperios sin ley, sino alvergues de salteadores, cuevas de ladrones, fillas de robos, habitaciones de assechanzas, y trayciones, donde la Fè, y la justicia, serian por todas partes tyranizadas? Con el Imperio de las leyes se observan los decretos de los padres, la justicia halla lugar, la razon no se turba, la inocencia està segura entre los malos, la ofensiva de los atrevidos es atropellada, ponese freno al poder de los sobervios, es reconocida la humildad de los pobres, es abrazada la caridad, es favorecida la virtud, y estimase sumamente el honor. Esta es el ornamento de todos los Reynos, el singular presidio de todos los estados, el privilegio de la fidelidad, la prerrogativa de la seguridad, la salud de los Dominios, la vida de las Republicas. Esta es la paz de los subditos, la defensa de los miserios, la humanidad de la plebe, el alimento de las gentes, el gozo de los hombres, el cuidado de los descaecidos, la templanza del ayre, la serenidad del mar, la fecundidad de la tierra, y la bienaventuranza de el Cielo.

Por esso dice Aristoteles (r) en su alabanza: La justicia del que gobierna es mas provechosa al subdito, que la fertilidad al Labrador: mas dulce al pobre, que el consuelo: mas suave al hijo, que la herencia de el mayorazgo.

* 6 Antes de llegar à las Romanas leyes, que son las que se leen en las Universidades, y ha aprobado el assenso de todas las politicas Naciones por mas justas, serà bien exponer el origen que tuvieron las de donde estas se tomaron.

* 7 El Reyno de Athenas, principiado en Cecrope, como ya se dixo, y governado por sus leyes desde su creacion en el año de 2438. à los 35. de la edad de Moyses, (f) se conservò por 488. años en 17. successores, de que fue Codro el ultimo, muerto en el año 2926. desde cuya muerte se governaron por Magistrados, que llamaron Archontes, primero vitalicios, que duraron successivamente en numero de 13. principiando en Medon, hijo del difunto, y ultimo Rey Codro, y terminando en Alcmaeon por espacio de 316. años, desde el de 2911. al de 3247. en que se mudò esta forma de gobierno, haciendo decenales los Magistrados con el mismo nombre, de que en espacio de 70. años hubo siete Archontes, el primero Carope, y el ultimo Eryxio, que feneciò en 3916. introduciendose la nueva forma de gobierno en Annales Juezes, que permaneciò, hasta que perdida la Ciudad quedò reducida à la sujecion Romana. (r)

* 8 En esta ultima forma de gobierno, que principiò el año de 3316. y durò hasta el de 3599. en que al fin de la guerra del Peloponeso fue tomada Athenas, (u) floreciò Solon, que formò sus leyes por el año de 3421. que fue el 33. de Tarquino Prisco V. Rey de Roma, (x) mitigando las leyes de Dracon, mucho mas antiguo Legislador de Athenas, de quien hablando Gordono, dice: (y) *Hic Solon abrogavit Draconis leges, qui Athenis ante Solonem fuit antiquissimus Legislator.* Y que fue Solon en el tiempo de Tarquino Prisco, y de el Profeta David, con Aulo Gelio, y Plutarco lo comprueba el Author de la

(r) Aristot. 1. Topia.

(f) Jacob. Gordon ex Eu. feb. ann. 2443. 6. c. 6. n. 11.

(r) Jacob Gordon. in Chrono og. c. 18. que est.

(u) Idem ann. 3592.

(x) Aul. Gel. lib. 17. c. 21. Gordon. period. 6. an. 3421.

(y) Ann. 3188. period. 6.

(2) la coleccion de estas leyes, intitulada: *Pardulph. Jurisprudencia vetus.* (2) Bien que ninguno de ellos conviene en el tiempo en que Dracon formó sus leyes, y solo en reconocerle antiquísimo, y comparado con el en que Solon estableció las suyas: y en que se convence la equivocacion con que Moreri puso las leyes de Dracon en el año 130. de la fundacion de Roma, que es el que corresponde á las de Solon, segun la cuenta comun, tomando por estas las de Dracon. (a) Fue-

(a) *Moreri. D. ante R. verb. Dracon. 1.* ron tan rigurosas, que las dan renombre de sanguinarias; pero de tan justificada intencion, y objeto, como se puede ver en ellas. La primera dice: *Abstineunto ab alieno*; cuyo conciso precepto es terminante de el Divino mandato. (b) Prohibe en la segunda el uso de la cosa prestada en distinto fin de el para que se pidió. Y á la tercera manda: *Oti convivios interficianto*. Bien se conoce su rigor; pero no se puede negar el objetivo fin de la utilidad publica en su establecimiento; (c) y así prosiguen las demás, que podrá ver el curioso en el citado resumen, ó Jurisprudencia vetus, de donde ha salido toda la que en las Romanas leyes se ha difundido por todas las politicas Naciones.

(b) *Exod. 20. Deuter. 6.*

(c) *Plutarch. in Solon.*

9 Tuvieron estas origen (según el parecer de todos) en esta forma: Romulo fue el primero que dió leyes á los Romanos, las quales fueron llamadas Curiatas. Dió tras el Numa Pompilio las leyes de las Religiones, instituyendo el culto de los Idolos con mayor cuidado, y observancia que antes havia. Despues Tulio Hostilio aumentó las leyes Romanas, luego Ancio Marcio, tras el Tarquino Prisco, despues Tulio Servilio, y Tarquino Supervo: cuyas leyes fueron escritas en los libros por Sexto Papinio, y por esto se llamó la razon Papiniana. Mas desechados los Reyes, se vinieron á perder estas, sin que se hiciesse más caso de su tenor; y el Pueblo Romano estuvo veinte años rigiendose antes por costumbres, que por leyes. Al fin, sucedió el embiar diez Embaxadores á Athenas, ó Esparta, á efecto de recibir las leyes de Solon; mas los Griegos no se las quisieron conceder, hasta juzgar á los Ro-

manos dignos de ellas. Por tanto; embiados Embaxadores á Roma, en una disputa (notada por el Glossador Acurcio sobre el Digesto) que hubo por señas entre el sabio Legado, y un loco de Roma, alzó el Griego un dedo en alto, entendiendo por el deberse venerar un solo Dios. El loco, pensando quisiese en aquella forma sacarle un ojo, apuntó con dos dedos, como queriendo decir, que con aquellos le sacaria ambos los suyos: por lo qual entendió el sabio quisiese denotar el Mysterio de la Santissima Trinidad. Tras esto abrió el Legado la mano, significando ser todas las cosas patentes á Dios; y el loco, creyendo le queria dar un bofetón, cerró el puño, como denotando que se vengaria con un cachete. Pareció al sabio mostrarse en aquello encerrar Dios en sí todas las cosas; y así (mediante tal suceso) fueron juzgados los Romanos dignos de las leyes de los Griegos; y haviendoselas dado, fueron registradas en diez tablas de bronce. A estas, por cartas, añadieron los diez Embaxadores despues otras dos; de manera, que fueron por accidente llamadas las leyes de las doce tablas. Es bien verdad, que Ulderico Zasio, y el Budeo en sus anotaciones dicen, ser esta una fabula ridiculosa que inventó Acurcio; y que no fueron diez, sino tres los Legados, que fueron á Grecia, no obstante los nombre Isidoro diez; esto es, Apio Claudio, Tiro Gemicio, Publio Sexto, Lucio Vetulio, Gayo Julio, Aulo Manlio, Publio Sulpicio, Publio Curio, Tiro Romulio, y Spurio Posthumio.

* 10 Toda esta narracion del origen de las Romanas leyes tiene mas de confusa mezcla, que de fundada noticia para su inteligencia, que no puede adquirirse no haciendo presentes las mutaciones que tuvo aquel gobierno, á que fue correspondiente el establecimiento de sus leyes.

* 11 Fundada la Ciudad de Roma á once de las Kalendas de Mayo, año 3251. ó 3252. del Mundo, segundo de la Olympiada VII. (d) y 750. antes del Nacimiento de nuestro Redemptor, segun la cuenta de Panvinio, de que ay no poca variedad en otras; (e) el mis-

(d) *Jacob. Gordon. in Chronol. period. 5. an. 3251.*
(e) *Ann. 750. ab Urbe condit.*

me Romulo con Remo su hermano (restituido el antiguo Reyno à su abuelo Numitor, y expulso Amulio, que se le tenia tyranizado, como les declaró Faustulo Pastor, encargado de su crianza, (f) echaron los fundamentos sobre las primeras leyes para la transgresion del surco, en que circundaron el sitio, que havia de ocupar, y con tan rigida observancia, que al mismo Remo costò la vida su experiencia, quedando Romulo unico Rey de aquella nueva poblacion, que governò por espacio de 37. años, y por su muerte, con un año de interregno, ocupò el Trono Real Numa Pompilio, que en felicidad suma conservò 43. años, en que ordenò todo lo perteneciente al culto de sus Dioses, instituyendo los Pontifices Flamines, Augures, Salios, Virgenes Vestales, y otros Ministros de sus sacrificios: (g) y sucesivamente Reynaron despues de Numa, Tulio Hostilio 32. años, que tuvo la guerra con los Albanos (cuya Ciudad fundada por Eneas (h) destruyò Anco Marcio) 24. años (en que tuvo guerra con los Latinos, y se dice haver fundado la Ciudad de Ostia:) Tarquino Prisco 38. (que instituyò los juegos maximos, y diò principio à la guerra de los Etruscos:) Servio Tulio 43. (en cuyo espacio prosiguiò la guerra Etrusca, y en el año 12. de su Reyno estableciò el primer censo, y lustro, corriendo el segundo año de la Olympiada 53. y 186. de la fundacion de Roma, que se repitiò de cinco en cinco años) y el ultimo Tarquino Superbo, que à los 21. de los 25. años que Reynò, edificò el Capitolio, y à 6. de las Kalendas de Marzo del año 25. de su Reynado, 243. de la fundacion de Roma, fue excluido del mando por el sabido caso de la opresion de Lucrecia, cuyo dia llamaron los Romanos refugio, por haver sacudido el pesado yugo de aquella tyrania. (i)

* 12. Todos estos formaron leyes, con que se governò la Ciudad durante sus Reynados, de que informan Tito Livio, Ammiano, Marcelino, Aurelio Victor, y los demás, que escribieron los primeros sucesos de esta Monarchia; pero aborrecido el dominio de un Rey por el Romano Pueblo

Refum. hist. gent. Rom. ex Ve-la transgresion del surco, en que circundaron el sitio, que havia de ocupar, y con tan rigida observancia, que al mismo Remo costò la vida su experiencia, quedando Romulo unico Rey de aquella nueva poblacion, que governò por espacio de 37. años, y por su muerte, con un año de interregno, ocupò el Trono Real Numa Pompilio, que en felicidad suma conservò 43. años, en que ordenò todo lo perteneciente al culto de sus Dioses, instituyendo los Pontifices Flamines, Augures, Salios, Virgenes Vestales, y otros Ministros de sus sacrificios: (g) y sucesivamente Reynaron despues de Numa, Tulio Hostilio 32. años, que tuvo la guerra con los Albanos (cuya Ciudad fundada por Eneas (h) destruyò Anco Marcio) 24. años (en que tuvo guerra con los Latinos, y se dice haver fundado la Ciudad de Ostia:) Tarquino Prisco 38. (que instituyò los juegos maximos, y diò principio à la guerra de los Etruscos:) Servio Tulio 43. (en cuyo espacio prosiguiò la guerra Etrusca, y en el año 12. de su Reyno estableciò el primer censo, y lustro, corriendo el segundo año de la Olympiada 53. y 186. de la fundacion de Roma, que se repitiò de cinco en cinco años) y el ultimo Tarquino Superbo, que à los 21. de los 25. años que Reynò, edificò el Capitolio, y à 6. de las Kalendas de Marzo del año 25. de su Reynado, 243. de la fundacion de Roma, fue excluido del mando por el sabido caso de la opresion de Lucrecia, cuyo dia llamaron los Romanos refugio, por haver sacudido el pesado yugo de aquella tyrania. (i)

Resum. hist. gent. Rom. ex Ve-la transgresion del surco, en que circundaron el sitio, que havia de ocupar, y con tan rigida observancia, que al mismo Remo costò la vida su experiencia, quedando Romulo unico Rey de aquella nueva poblacion, que governò por espacio de 37. años, y por su muerte, con un año de interregno, ocupò el Trono Real Numa Pompilio, que en felicidad suma conservò 43. años, en que ordenò todo lo perteneciente al culto de sus Dioses, instituyendo los Pontifices Flamines, Augures, Salios, Virgenes Vestales, y otros Ministros de sus sacrificios: (g) y sucesivamente Reynaron despues de Numa, Tulio Hostilio 32. años, que tuvo la guerra con los Albanos (cuya Ciudad fundada por Eneas (h) destruyò Anco Marcio) 24. años (en que tuvo guerra con los Latinos, y se dice haver fundado la Ciudad de Ostia:) Tarquino Prisco 38. (que instituyò los juegos maximos, y diò principio à la guerra de los Etruscos:) Servio Tulio 43. (en cuyo espacio prosiguiò la guerra Etrusca, y en el año 12. de su Reyno estableciò el primer censo, y lustro, corriendo el segundo año de la Olympiada 53. y 186. de la fundacion de Roma, que se repitiò de cinco en cinco años) y el ultimo Tarquino Superbo, que à los 21. de los 25. años que Reynò, edificò el Capitolio, y à 6. de las Kalendas de Marzo del año 25. de su Reynado, 243. de la fundacion de Roma, fue excluido del mando por el sabido caso de la opresion de Lucrecia, cuyo dia llamaron los Romanos refugio, por haver sacudido el pesado yugo de aquella tyrania. (i)

Hec & alia apud Onuphr. Panv. lib. 1. Passor

(que aun el nombre les fue para siempre ofensivo) cobraron igual aborrecimiento à sus leyes; (que aun era delito hacer memoria de ellas) al mismo modo, que lo fue despues en España hacerla de las de Roma, tanto, que llegó à imponerse pena capital à quien las citasse. (K) Se crearon en el mismo año dos Consules, Bruto, y Tarquinio Colatino, (l) con annual potestad: y esta fue la primera mutacion, à los 244. años de la Ciudad, ò 245. segun Polibio, (m) residiendo en el Senado toda la autoridad suprema para la formacion de leyes, y administracion de justicia en los negocios publicos, y particulares. Tolerò el Pueblo esta subordinacion en espacio de 15. años, hasta que en el Consulado de Apio Claudio, y Servilio Prisco se inquietò, resistiendo la obediencia, y retirandose al monte llamado Sacro, cuya discordia se apagò nombrando Tribunos de la Plebe, que los primeros fueron al año 260. de Roma M. Greganio Macerino, y P. Minucio Augurino. Durò asì hasta el año de 300. que advertido el desorden de tener apelacion las determinaciones del Senado al Tribunal de la Plebe, tratando de arreglar leyes aptas, y comunes, y no conformandose en los que havian de establecerlas, convinieron en que se embiasen tres Legados à Athenas, y demás Ciudades de Grecia (no diez, como dice nuestro Author, equivocandolo con los que se nombraron para su publicacion) y venidas, se publicaron dos años despues, creandose diez personas con autoridad Consular, llamados *decem viros*; con que se abrogò la creacion de los Tribunos. Fue el primero que de los *decem viros* se nombra Apio Claudio Crasino en el año 302. y admitidas las leyes, traídas en diez tablas, y añadidas otras dos del derecho patrio, quedaron establecidas las antiguas leyes de Roma, llamadas de las doce tablas, repitiendo el nombramiento de *decem viros* para los años de 303. y 304. en que cessaron, restituyendose al antiguo gobierno, y annual nominacion de Consules. (n) Y aunque despues tuvo otras mutaciones el gobierno de la Republica, por diferencias entre la

(K) *Calan. in Ca. Thal. 10. p. confid. 32. & 12. par. confid. 36. n. 8.*

(l) *Fasti Capitolini, & Sigon.*

(m) *Ad an. 245. Urb.*

(n) *Panvin. & Gordon. in fast. conf.*

Plebe, y Padres del Senado, no son de nuestro intento, reduciendose al origen de este antiquísimo derecho, y leyes de las doce tablas, de que formó vn resumen, con muy adecuado comento, Julio Pacio, en que se pueden ver, aunque en la Chronologia desconfiende de la quenta de Panvinio, á que va arreglada la nuestra, por mas cierta, y comunmente recibida.

13. Conseguidas estas leyes, dice (m) Pomponio, se comenzó á desear la interpretacion de los hombres prudentes, cuyas respuestas fueron comunmente llamadas ley civil; siendo en el mismo tiempo compuestas en el Palacio formas para las acciones de la ley, á quien llaman *legis actiones*, ó *legitima actiones*. Despues por la discordia de los Plebeyos, que se retiraron al Aventino, y se formaron leyes, tuvieron origen los Plebiscitos, (esto es, razon de la Plebe) que fueron colocados en lugar de leyes. Tras esto, por la dificil congregacion de los Ciudadanos, y de la Plebe, fue cometido al Senado el cuidado de la Republica; y de aqui nació aquella razon de ley, que se llama *Senatus consultum*. En los mismos tiempos guardaban derecho, y juzgaban los Magistrados, y Pretores, proponiendo los Edictos, que fueron llamados *Edicta Pratorum*, ó *Ius honorarium*, derivado de la honra que se debía al Pretor. Finalmente, transferida la potestad en uno solo, nació la especie de ley, que es dicha principal constitucion, ó placito de el Principe.

* 14. Con la misma confusio con que se expone el principio, se refiere el progreso, que consiste en conocer el principio que tuvieron los Profesores de esta legal ciencia, reducida ya á las leyes de las doce tablas, llamados Jurisperitos. Dice Pomponio, (o) que no estando expressos en aquellas leyes todos los casos que se ofrecian en los litigios, y violentandolas cada una de las partes al sentido de su intento; se apetecieron las respuestas de los Sabios, con cuyo dictamen cessassen las discordias, y se dirimiesen los pleytos. Fueron tenidos en tanta veneracion, que Sempronio mereció el re-

nombre de *Ophos*, Griego, que significa *Princeps sapientum*, que ninguno havia tenido, si bien muchos fueron despues llamados sabios, (p) de que fue el primero P. Atilio; otros se cognominaron optimos, como P. Scipio Nafica, á quien del publico se le edificó habitacion en la Via Sacra para comodidad de los Consultentes. (q) Tales respuestas tuvieron fuerza de ley, que dice el mismo Pomponio, llamado derecho no escrito, de que dimanaron la substitucion pupilar: (r) la prohibicion de donaciones entre marido, y muger: (s) el principio del dia legal desde la media noche, y su conclusion en la siguiente: (t) la nulidad de la obligacion de los pupilos sin concurrencia del Curador, (u) y otras semejantes; y reducidas á escritura, se llamaron Derecho Civil; (x) y el Emperador Justiniano las llamó Jurisprudencia media, porque se establecieron entre las leyes de las doce tablas, y las de los Emperadores; (y) de cuyo autorizado empleo hace la estimable memoria Ciceron, que corresponde á su ciencia, (z) quanta el imperito vulgo le procura detraer con su ignorancia.

* 15. Así formaron varios libros de disputaciones forenses, de que Ulpiano compuso 12. Claudiano Triphonino 20. otros de respuestas á los casos en que se les consultaba (cuya facultad restringió Augusto á todos los que él no se la concediese) (a) de que tambien se formaron libros, Papiniano 19. otros tantos Modestino: Neracio Prisco 3. Servidio Scaevola 6. Julio Paulo 23. Ulpiano 2. y así otros: como los que respondieron por epistolas, de las que formó Jaboleno 14. libros, Proculo 8. y Pomponio 20. hallandose muchos esparcidos en las Pandectas, como de Paulo á Nefenio Apolinar, (b) de Celso á Domicio Labeon, (c) y otros diferentes, (d) que eran tenidos en tanta veneracion, que los guardaban los Pontifices, y uno de ellos tenia el cargo de manifestarlos, como tambien las acciones á los litigantes: (e) por lo que Ciceron, de autoridad de Mucio Scaevola, dice, que ninguno podia ser Pontifice, no siendo Jurisconsulto consumado. (f) Siendo crea-

(p) d. leg. 2. §. fuit post eos.
(q) dicit. §. fuit post eos.
(r) Leg. 2. ff. de vulgar.
(s) Leg. 1. ff. de donat. inter vir. & uxorem.
(t) Leg. More de feriis.
(u) Leg. More ff. de acqu. hered.
(x) dicit. §. His legibus, & §. Novissime in leg. 2. ff. de orig. iur.
(y) §. Media. Inst. de leg. agnat. succ.
(z) Lib. 3. de Opatore.

(o) Leg. 2. §. His legibus litis, ff. de orig. iur.

(a) Leg. 2. §. ut obiter, ff. de orig. iur.
(b) Leg. 34. de neg. gest. leg. 41. de re iudic. leg. 32. de excusat. iur. leg. 22. ad leg. Fal. cid.
(c) Leg. 27. de testam.
(d) Leg. 26. & 27. ad leg. Fal.
(e) dicit. leg. 2. §. His legibus, de orig. iur.
(f) Cicer. lib. 3. de legib.

dos estos Pontífices por Numa, eran quatro, à quien presidia el Pontífice Maximo, todos de la Nobleza Patricia, (g) hasta que à instancia de la Plebe en el Consulado de M. Valerio, y Q. Apuleyo fueron creados otros quatro de su clase.

(g)
Plutarc. in
Numa.

* 16 Reducida la Republica al dominio de un Emperador, cesò la permission de constituir derecho con semejantes respuestas de Jurisconsultos, pero no su authoridad; porque los tenia consigo el Principe, no solo para decission de las causas, sino para el establecimiento de las leyes, con el nombre de *Affessores*, que propriamente significa Compañeros en el assiento, ò silla, que tambien los llamaron

(h)
Leg. 1. ff. de
offic. Quæst.

(i) Questores Candidatos, (h) y despues Questores del Palacio, (i) à los que Augusto cometì la custodia de las

(K)
Dion. lib.
54. sub fin.

Aéttas del Senado, que antes guardaban los Tribunos, y los Ediles. (K) De estos hace mencion Procopio, (l) para no dexar duda en el significado, diciendo: *Tribonianus Pamphilus Imperatoris erat Paredrus (id est) Affessor, quem Magistratum Romani Quæstorem, Latini Iurisconsultum vocant.*

(m)
In Alex. Se-
ver.

Y de los mismos se elegian para las Preturas, y Regencia de las Provincias, segun Lampridio: (m) *Sed ut post Quæsturam (dice) Praturas acciperent: & inde Provincias regerent.*

(n)
Leg. Si quis
cum seqq. C.
de offic. Præ-
fecti. Præf.

De los mismos se crearon los Prefectos del Pretorio, cuya authoridad fue tanta, que deponian à los Presidentes, ò Gobernadores de las Provincias. (n) Promulgaban edictos de perpetua observancia, si no intervenia revocacion del Principe, (o) y no eran apelables sus determinaciones; (p) cuyo cargo tuvieron Papiniano,

(p)
Leg. 1. Cod.
de sent. Præ-
fecti. Præf.

y Opilio Macrino, imperando Severo, y Antonino Caracalla, (q) Domicio Ulpiano, y Julio Paulo, (r) con otros muchos Jurisconsultos, que tambien sirvieron los empleos llama-

(q)
Spartian.
& Dion. in
Antonin.

dos *Magistros scriniorum*, que respectivamente entendian en todos los negocios del Imperio, y en estender los rescriptos, edictos, y constituciones Imperiales de las que junto con lo que nuestro Author refiere, y queda expuesto, se compone todo el cumulo del derecho, llamado comun, por haverlo sido à todas las Nacio-

nes sujetas al Imperio.

17 Pues entre los primeros, que procuraron reducir estas leyes esparcidas à un volumen, fueron Gneo Pompeo, y Cayo Cesar; mas siendo uno, y otro ocupados en las guerras civiles, y acometidos de improvisa muerte, no las pudieron aplicar la perfeccion que deseaban. En tiempo de Constantino Cesar fueron añadidas à estas otras nueve leyes: puede ser, que por haver sido juzgadas las primeras imperfectas, y faltas en alguna parte. Otras muchas hicieron los successores, à quien (como dice Isidoro) por estar sin orden, y confusamente mezcladas, reduxo Theodosio el menor en un Codex, ò volumen, que por èl fue llamado Theodosiano; hasta que Justiniano Emperador, vistos los Codigos antiguos: esto es, el Gregoriano, el Hermogeniano (à cuya semejanza fue compuesto el Theodosiano) y las constituciones extravagantes, derivadas de los successores de Theodosio, diò el cargo de recogerlas à diez hombres expertos, que fueron Leoncio, Phocas, Basilides, Tomaso, Triboniano, Constantino, Theophilo, Dioscoro, y Prenestino. Estos recopilaron aquel volumen de leyes, llamado elCodigo de Justiniano, assi dicho à Cogendo, segun Azon; porque por el Imperio de las leyes es fuerza obedecer. Acabòse (como nota el Jurisconsulto Cacia Lupo) el año tercero de el Imperio de Justiniano, en el Consulado de Decio, en los años de nuestra salud 529. y en el mismo año à los 9. de Abril fue confirmado por èl.

18 Despues deseò el mismo recoger en uno los muchos volumenes de las respuestas de los prudentes Jurisconsultos, que tuvieron antiquissimo origen, y que en especial contienen los dichos de Ulpiano, de Gayo, de Scævola, de Galo, y de Papiniano. Estas estaban confusamente recogidas en el libro de las Pandectas antiguas, llamadas assi de Pan, que quiere decir Totum, y de Come, que suena Capiò, como que en si lo comprehendian casi todo, conteniendo dos mil libros, que otro tiempo estuvieron en Pisa; aunque Paulo Florentino, y Cacia Lupo dixeron haverse

hallado en su tiempo en Florencia. Fueron, pues, cometidas à seis hombres ilustres, Triboniano, Constantino, Theophilo, Doroteo, Atolino, y Terastino, para que juntos con otros once Abogados de las partes Orientales; conviene à saber, Estevan Mena, Prosdócimo, Eutalino, Timotheo, Leonido, Leoncio, Pluton, Jacobo, Constantino, y Juan, recogiesen los casi inmensos volúmenes de la jurisprudencia antigua, y los reduxessen en un compendio. Hizose así, y fue por él aprobado el año octavo de su Imperio, y tercero de su Consulado, corriendo los años del Señor 554. Constó de cincuenta libros, y llamóse Digesto; porque digiere todas las disputas de las leyes. Dividióse en tres partes: en *Digesto viejo*, dicho así, porque trata de las cosas que tuvieron origen, principalmente de la ley natural, como son casi todos los contratos, que fueron introducidos por el derecho de las gentes, derivado de la razón natural, y así se suele cubrir de blanco, para significar la misma sinceridad, y pureza natural; en el *Infortiato*, nombrado en esta forma, ó porque están las leyes más fuertes, hallándose tratada en él la materia de últimas voluntades, que son fútiles, ó por el vocablo Caldeo, *Infortia*, que suena disposición, porque se hallan dispuestas allí las últimas disposiciones, y suele cubrirse de negro, por tratar de cosas tristes, como lo son las causas hereditarias: y en fin, en el volumen, que es llamado *Digesto nuevo*; porque tras la ley vieja de las doce tablas, explica, y contiene los nuevos edictos de los Pretores, y suele cubrirse de colorado, por tratar de materias criminales, como acusaciones, homicidios, hurtos, parricidios, sacrilegios, y de las penas de sangre debidas à tales delitos.

19. Publicados estos dos libros, dió enienda à Triboniano, Theophilo, y Doroteo, de componer algunas instituciones para la juventud, haciendo mezclar con ellas lo que el mismo Emperador havia enmendado por sus particulares instituciones: y estas son llamadas vulgarmente la *Instituta* de Justiniano, que se suele cubrir parte de blanco, y parte de verde, por ser sacada

parte de los Digestos, y parte del Código, à quien es costumbre cubrir de verde, siendo como un verde prado, mezclado de materias civiles, criminales, y mixtas. Hizo después recopilassen Triboniano, Doroteo, Mena, Constantino, y Juan, un nuevo Código, respecto de algunas constituciones hechas por él mismo, à quien hizo llamar el Código de Justiniano, de *Repetita prelectione*: porque acerca de los antiguos (como nota Ulpiano en los libros escritos à Sabino) quando después de la primera edición se hacia la segunda, la misma segunda era llamada, *Repetita prelectio*. Y esto sucedió el año decimo de su Imperio, y quinto de su Consulado, corriendo los años de nuestra salud 556. Hizo tambien Justiniano una protesta, que si acaso en lo por venir hiciese algunas constituciones, las pondría todas en un libro, llamado de las Novelas, que comunmente es tenido por el libro de las Authenticas, glossado por Acurcio, y comentado por Jacobo de Belouiso, por Bartolo, y Angelo; si bien Hirnerio, y el Placentino, niegan ser este libro de Justiniano, por no se llamar el de Novelas constituciones, segun su protesta. Y tanto más, que se halló uno, llamado así, el qual abraza las mismas constituciones que contienen las Authenticas, de quien hace mención la glosa. Por otra parte el Comentador Alverico de Rosate quiere (segun refiere Raphael Fulgoso) fuesse sacado de aquel, como de demasiado largo, y prolixo, el libro de las Authenticas, mas compendioso, y breve. Afirma Odofredo, ser hecho este libro solo de nueve colaciones. Después Federico menor hizo se añadiesse en Bolonia, por autoridad Imperial, el libro de los Feudos, todas las constituciones de Federico mayor, las del mismo menor, y algunas leyes del Emperador Conrado, y esta fue llamada la decima colacion. Al fin se añadió la undecima, por causa de dos constituciones de Enrique VII.

20. El primero libro, pues, de las leyes civiles, son los Digestos, sacados de las Pandectas. El segundo es el Código, dividido en nueve libros, que tratan de *Iure privato*, y en otros tres, que tra-

tratan de *Iure publico*; los quales están puestos en el libro tercero de leyes, llamado volumen. Este contiene primero las instituciones Imperiales, después estos 3. ultimos libros del Código (que no suelen leerse en las escuelas) tras ellos las nueve colaciones, luego los usos de los feudos, llamada la decima. Y finalmente, algunas constituciones extravagantes, dichas la undecima colacion; de cuya varia junta fue el mismo, llamado volumen; y se suele cubrir parte de verde, parte de rojo, conteniendo una parte del Código, y algunas determinaciones penales contra los transgresores. En fin, las leyes comprehendidas en los nueve libros del Código, son segun la cuenta de Cacia Lupo 3608. el Digesto viejo contiene 2928. el Infortiatio 2234. el Digesto nuevo 2983. los tres libros del Código mezclados en el libro del volumen 954. que suman todas 12709.

21 De esta coleccion de leyes ay titulos enteros en el Digesto de *vetere iure enucleando*: y en el Código de *no-vo Codice faciendo*, donde se puede ver con toda extension. De estas es tanta la gloria, y tanto el honor, que por todas partes son encarecidas, y celebradas, diciendo Tulio: (f) Los que juzgan deberse menospreciar el derecho, no solo ofenden, y niegan los vinculos de los juicios, sino tambien los de la vida, y provecho comun, respecto de que todo el cuerpo de la ley civil, es como una torre triangular (dice Baldo) armada de tres fortissimos preceptos, que son vivir honestamente, no hacer daño, y dar à cada uno lo que es suyo. Por esso Crisipo Estoico dixo, ser el derecho una ciencia de lo justo, y de lo injusto; y Celso, que era un arte de lo justo, y de lo bueno. Papiniano Jurisconsulto le llamó un comun precepto, un consulto de hombres prudentes, un freno de facinerosos, una columna de la Republica, y una parte necesaria para el vivir humano. Su nobleza se comprehende por varios caminos; lo primero, por el fin, que como dice Ciceron, (t) fue hallado para la salud de los Ciudadanos, para la seguridad de las Ciudades, y para el sosiego, y felicidad de todas las gentes. Lo

segundo, por el efecto; porque ha- ce sean sus profesores, no solo ricos, sino tambien respetados de todos, y puestos en los principales gobiernos de las Ciudades, Provincias, y Reynos. Tienen asimismo ciento y treinta privilegios en su favor, de quien hace mencion Alexandro en los Digestos, Ludovico Bolognino sobre la Authentica, y el Cardenal Florentino, llamado Zabarella, sobre la quarta de las Clementinas. Lo tercero, por el objeto, porque la ley informa el alma, que lo es suyo, de costumbres honestas, y santas, como contra los Medicos alega Andreas Barbacia, varon famoso en letras. Lo quarto, por el sugeto, teniendo por suyo el de la justicia, de quien dixo Aristoteles (u) ser una virtud, que resplandece como la estrella Diana. Lo quinto, por la virtud, porque nos buelve obedientes, y sujetos, segun el verso del Psalmo: (x) *Etenim benedictionem dabit legislator; ibunt de virtute in virtutem*. Ella sola ilustra todo el mundo, enseñando el modo de regir y gobernar. Por esso en los Canones (y) son llamados los Doctores rayos del Sol. Sin esto es el Legista noble, por las insignias del Doctorado, que son la borla, de quien, segun Lucas de Pena, está adornado el Almirante del Reyno de Sicilia; el anillo que se le dà, en señal de que verdaderamente se junta con la ciencia; la pretina dorada, para denotar que se ciñe de perfeccion; la toga viril, en muestra de que quiere vivir quietamente. (z) Mas entre tantas alabanzas, y honras, se hallan tambien algunos menoscabos; porque quanto a las leyes, no las abrazaron todos, como se ve en los Franceses, que jamàs las admitieron (segun dice la glosa) sino en quanto se fundaban en razon: y aun la misma razon lo pide assi; porque no basta lo diga la ley, como nota Baldo. (a) Los Españoles, en vez de gobernar con leyes Imperiales, ordenaron tal vez en sus Reynos fuesse condenado à muerte el que las alegasse, como refiere Oldrado. (b) Otras veces prohibieron el poder tener libros de leyes, como cuenta Juan Lopez Jurisconsulto. Y si bien se glorian los Legistas de haver tenido insignes Letra-

(u) Aristot. 3.
Ethic.

(x) Psalm. 83.

(y) Distinct. 2.
de penit.

(z) C. de accus.

(a) Bald. in
princip. Co-
dic.

(b) Oldrad.
conf. 69.

(f) Tul. pro Au-
lo Gec.

(t) Cicer. lib. 2.
de legib.

dos, así antiguos, como modernos, poniendo en el Cathalogo un Guarnerio (à quien Odofredo llama luz de las leyes) un Bulgaro, un Martin Placentino, un Juan Azon, un Acurio, un Rogerio, que compuso la primer suma, un Ofredo Beneventano su discipulo, un Juan Bosiano Cremones, fumador de las Pandectas, un Lotario, un Jacobo de Balduino, un Ofredo, un Guillelmo de Durante, llamado el Especulador, un Jacobo de Velouiso, un Dño de Muxello, un Jacobo de Arena, un Cino de Pistoia, un Bartholomè Butrigario, un Nicolàs de Matareli, un Gaspar Calderino, un Reynerio de Forli, un Lapo de Castellon, un Bartulo de Saxo Ferrato, un Angelo de Perusia, un Francisco de los Alvergores, un Baldo Perusino, un Francisco Tigrino, un Ricardo de Saliceto, un Pedro de Ancarrano, un Antonio de Butrio, un Juan de Imola, un Paulo de Castro, un Ludovico Pontano, un Nelo de San Geminiano, un Jacobo Alvaroto de Padua, un Nepote de Monte Alvano, un Chrystophoro Porcio, un Aretino. Y de los mas modernos un Decio, un Jason, un Bosio, un Zabarella, un Curte, un Alciato, un Presidente Covarrubias, un Obispo Don Francisco Sarmiento, un Luis de Molina, un Juan Garcia, un Menchaca, un Arias Pínelo, un Acoſta, un Burgos de Paz, un Juan de Sahagun, un Gabriel Enriquez, un Menochio, un Rebufo, un Mantica, un Folerio, un Riminaldo, un Tiraquelo, un Bertazolo, un Espino, un Feliciano de Solis, un Pedro Barbosa, un Luis Velazquez de Abendaño: si bien digo se glorian de estos, y otros infinitos Profesores de esta ciencia, es con todo esto mayor el número de los indoctos.

* 22 El Cathalogo de los insignes Jurisconsultos antiguos, y los tiempos en que florecieron, se puede ver en Guido Pancirolo, (c) quando con distincion refiere los que formaron mucha parte de las leyes, los que interpretaron otras, y comentaron las Imperiales; como tambien los modernos ilustres en esta ciencia, de quien es el tratado, no de los indoctos, que inadecuadamente mezclan el

Author con pueriles satyras, que es justo excluir para no perturbar el serio curso de estas noticias, de que en otro lugar se dará mas particular razon, concluyendo mas propriamente con las palabras del Texto: (d) *Est enim (inquit) sanctissima res iuris civilis scientia.*

(d)
Leg. 1. §.
Proinde. C.
de var. &
extraord.
cognit.

§ IV.

DE LOS JUEZES, CONSEJOS,
y Tribunales.

* I **D**espues de aquellos primeros Jurisconsultos, de cuyas respuestas, y decisiones se formó la mayor parte de las leyes; se dividian en tres clases los Profesores de esta nobilissima ciencia: *Reliqui iurisperiti (e) aut indicabant, aut patrocínabantur, aut docebant*: por cuya orden corresponde (y con razon) el primer lugar à los Juezes; porque siendo el primero que exerció este cargo el Legislador Supremo, y con el primer hombre, y comun padre de todos, en la causa que le formó sobre su inobediencia al Divino precepto, con formalidad de juicio, citando, oyendo, y condenando al reo, y aun al irracional instrumento de su delito, (f) cometiendo en parte su execucion al Angel, Ministro de su Tribunal Supremo, en que se ven cifradas todas las legales circunstancias de un juicio, ninguno otro le puede competir preferencias.

(e)
Guid. Pan-
cir. de clar.
iur. interp.
lib. 1. c. 1. fol.
(mibi) 14.

(f)
Genes. cap. 3.

2 El antiguo Philosopho Cryſippo, declarando en qué modo se pueda pintar interiormente la hermosa imagen de la justicia, solia formar su retrato tan curioso en lo exterior, que el animo casi robado de divina fuerza, amaba traer impresa interiormente su gentilissima idea. Era la bella imagen una forma de Virgen, toda vestida de blanco; su aspecto grave, y vehementemente, los ojos brillando dulcissimas llamas de fuego, vestida politica, y honrosamente, con trage en todo lo demás grandioso, y bien conforme à su rara hermosura. Todo esto se requiere en un Juez, que aya de tener por esposa doncella tan preciosa, y delicada.

(c)
De clar.
iur. interp.
lib. 1. c. 3. &
seq. lib. 2. &
seq.

licada. Toca ser Virgenes por la incorrupcion; candidos, y puros por la bondad; de aspecto grave, y vehemente, por la severidad. Deben despedir sus ojos llamas de suave fuego, por la clemencia, que ha de ser compañera de la justicia, y equidad. Ha de cuidar vestir política, y honrosamente, por señal de grandeza, y nobleza. Profesar cuerda, y rara compostura en argumento de su grave magestad. Estas, pues, son las condiciones honrosas, que se requieren comunmente en los Juezes, que procuran adquirir honra con sus actos, y operaciones. Es necesario en un Juez tener el animo incorrupto, y limpio en todas las cosas que le pueden contaminar; porque no debe corromperse por dineros, ni doblarse por temor, ni moverse por pasión, ni errar por ignorancia, ni pecar por respeto, ni por piedad pervertir en algún modo el orden de la justicia: así para precaver el daño, pone el Texto quatro enemigos, que tiene la verdad: (g) *Quatuor pervertunt iudicium humanum: metus, cupiditas, odium, & amor, à quibus cavere debet Iudex, & testis ne à veritate debietur.* Por ningún modo debe admitir presentes, porque haciendolo, fuera de que vendria à quedar el pobre oprimido del rico, aun el mismo Juez padeceria despues mucho en su persona. Por esso dice Esaias: *Principes tui infideles socij furum, omnes diligunt munera, sequuntur retributiones, pupilo non iudicant: causa vidue non ingreditur ad illos.* Y el divino Isidoro afirma, que: *Pauper dum non habet quod offerat, non solum audiri contemnitur, sed etiam contra iustitiam oprimitur.* Así está escrito en los Canones, que *cito violatur auro iustitia.* Y con mas extension en otro lugar: (h) *Nullam reus pertimescit culpam, quam redimere numis existimat.* Solia decir Philipo, Rey de Macedonia (queriendo mostrar la potencia de el oro, para corromper los hombres) que qualquier fortaleza, por sitio, ò por otra cosa inexpugnable, podia ser tomada con facilidad, como pudiesse passar por su puerta un asno cargado de oro. De aqui es haver fingido los Poetas no haver podido jamas Jupiter vencer la castidad de Danae, hasta

que el mismo mudado en lluvia de oro cayò en su seno. De forma, que no es maravilla pueda con tanta facilidad pervertir los animos de los Juezes, y agraviar à los pobres, como sucede cada dia. Quanto à los presentes comunes, refiere San Antonino un exemplo curioso de un Juez, que haviendo recibido de uno cierto becerro, y por otra parte presentado el contrario à su muger una baca, mientras en el Tribunal contendiendo las partes, decia el primero, digan los becerros si tengo justicia, ò no; respondió el Juez, el becerro no puede ser oido, porque dà mayores bramidos la baca. De donde se saca quanto valgan los presentes para alterar los juicios: por esso exclama Esaias contra los Juezes de Israel: *Qui iustificatis impium pro muneribus, & iustitiam iusti aufertis ab eo.* En el Exodo (i) se advierte bien à los Juezes, quando se dice: *Non accipies munera, quia excacant oculos sapientium, & pervertunt verba iustorum.*

* 3 Del antecedente de rectitud, y limpieza en un Juez, dice el sagrado texto, (K) depende el mejor logro de su oficio: *Qui personam non accipit, nec munera, facit iudicium pupilo, & vidue, amat peregrinum, & dat ei victum, atque vestitum.* Esta proteccion de los desvalidos, para que no perezca su justicia, exclamaba Job: (l) *Eo quod liberarem pauperem vociferantem, & pupilo, cui non erat adiutor.* En el mismo se halla la quejosa lamentacion de lo contrario: (m) *Viduas dimissisti vacuas, & lacertos pupilorum comminuvisti.* De lo mismo se quejó el Propheta Micheas, diciendo: (n) *Principes in muneribus iudicabant,* leyendose el mas demonstrable escarmiento en el fuego, que del Cielo baxò à deborar los Tabernaculos de los que recibian dones. (o) En los que Anacharsis en Valerio (p) comparò la justicia à la tela de araña, que prende à los débiles, y no sujeta à los poderosos: *Ita his humiles, & pauperes constringi: divites, & potentes non aligari aiebat.*

4 Tampoco se debe doblar el Juez por temor, porque la equidad ha de prevalecer contra toda suerte de potencia, y ninguno se ha de espantar, ni

(g) *Cap. Quatuor, & seq. 11. q. 3.*

(h) *Cap. Pau. 11. q. 3.*

(i)

Cap. 18. & 23.

(K)

Deuteron. 6. 10. & Paralip. 2. c. 19.

(l)

Job cap. 23.

(m)

Job cap. 22.

(n)

Micheas. c. 3.

(o)

Job cap. 15.

(p)

Val. Max. lib. 7.

ni los Juezes hacer caso de agenas amenazas. Afsi está escrito en el Ecclesiastico: *Nolli querere fieri Iudex, nisi valeas virtute irrumpere iniquitates, ne forte extimescas faciem potentis, & ponas scandalum in agilitate tua.* Por esta razon en la causa de nuestro Señor fue injustísimo Pilatos, havien- do tenido miedo de las amenazas de los Hebreos, que dixeron: *Si hunc dimittis, non es amicus Caesaris.* No se ha de mover con pasión, juzgan- do diversamente por odio, ò amor; porque *Ira viri* (dice Santiago) *iustitiam Dei non operatur*; y Seneca: *Amor iudicium nescit.*

(q) * 4 Y afsi dixo el Apostol, ha-
Ad Roman. blando del Supremo Juez: (q) *Non*
esp. 2. *enim est acceptio personarum apud*

(r) *Deum*: y el texto canonico manda la
Cap. fin. 3. igual audiencia, y administracion de
q. 9. justicia: *Nulla facta differentia liti-*

(f) *gantium.* (r) Y en otro lugar: (f)
Cap. Novit, *Ita magnum, ut parvum iudicavis:*
13. de Iudi- *nec erit apud te acceptio personarum.*
cij

5 Ni debe errar por ignoran-
cia, siendole necessaria la ciencia para
sentenciar. Afsi dice San Geronymo
sobre Esaías: *Non est omnium rectè*
iudicare, sed eorum qui sunt pruden-
tes. Lo que se entiende en el mismo
modo de Juezes Seglares, y Ecclesi-
asticos, requiriendose en todos saber el
methodo que han de tener en juzgar.

(t) Por tanto es prohibido en el derecho
C. Ex literis canonico (t) à un Juez saber de otros lo
de conf. & que debe hablar por sí. Y en otra parte
affinit. se intima no pueda uno ser Juez Eccle-
siastico, si por lo menos no está me-
dianamente instruido en el derecho. (u)

(u) Y en confirmacion de esto ningun Juez
C. Cum no- presente en la causa, que sea impor-
bis, de elect. tante, y criminal, debe preguntar
por otro medio que el suyo, como

(x) prueba Lanfranco de Oriano. (x)
Lanfranc. de test. n. 19

Tambien Panormitano tiene mani-
fiestamente se pueda poner excepcion
contra qualquier Juez, que carezca de
ciencia, y practica en juzgar. Menos
debe pecar por respeto de amistad, ò
sangre; porque como dice Marco Tu-
lio: *Personam iudicis exuit quisquis*
amicum induit.

* 6 Y en el Divino precepto, con
mas acertada pluma tenemos escrito:
(y) *Iustum quod est iudicate*; si vè ci-
Deuter. c. 1. & cap. 16. *vis sit ille, si vè peregrinus, nulla erit*

distantia personarum: ita parvum au-
dictis ut magnum. Y no menos al in-
tento explica un decreto canonico im-
posibilidad de juzgar bien el Juez
que se impresiona de amor, ò odio
con los subditos: (z) *Iudicare dignè*
de subditis nequeunt, qui in subdito-
rum causis sua odia, vel gratiam se-
quantur.

7 Y en San Juan son notados los
que por causa de algun parentesco
tuercen el juicio, en aquellas palabras:
(a) *Vos secundum carnem iudicatis.*

Si bien comunmente, segun Angelo
de Perugia, y Juan Croto, (b) no
puede el Juez conocer en la causa de
algun pariente sayo, por la justa sof-
pecha que se tiene de él: salvo siendo
hombre de tan aprobada fidelidad,

que sea su sentencia digna de ser ad-
mitida, y aceptada. No ha de pre-
varicar el juicio por piedad; porque
esta debe ser justa, y no iniqua; y

afsi la llama San Ambrosio, (c) mi-
sericordia injusta: *Nec pauperis con-*
tra iustitiam miserearis, que dixo el
sagrado texto, y repite el canonico: (d)

Nos igitur attendentes, quod sic sum-
mus viduis in iustitia debitores, quod
alii in iustitiam facere non debemus.

De aqui nace haver sido juzgado
el Emperador Trajano por varon jus-
tísimo, respecto de haverse conserva-
do en él igualmente piedad, y justicia.

El Juez ha de ser candido, y puro por
la bondad. Afsi Bartulo afirma ser
llamado entre Juristas Juez sabio, y
hombre de bien aquel, cuya bondad
consiste en ser recto, y justo, segun el
citado precepto del Deuteronomio:

Quod iustum est iudicate; y segun el
Psalmo: *Beati qui custodiunt iudi-*
tium, & iustitiam. Afirma Isidoro (e)

decirse el Juez: *Quis ius dicat popu-*
lo suo. Y lo mismo en sentir de Aristo-
teles, y Santo Thomás, (f) que lo en-
tiende en quanto acomoda el derecho
establecido al caso de la controversia:

y afsi dice es executor del derecho.
Y San Ambrosio sobre el Psalmo:
Beati immaculati in via, dice à este
proposito, que *Bonus Iudex nihil ex*
arbitrio suo facit, vel ex proposito do-
meistica voluntatis, sed iuxta leges, &
iura pronuntiat. Y prosigue de su

authoridad el texto canonico: (g)
Statutis iuris obtemperat, non indulget

(g) *pro-*

(z) *Cap. 1. de test. de subditis nequeunt, qui in subdito- rum causis sua odia, vel gratiam se- quantur.*

(a) *Ioan. 8.*

(b) *Ang. de Per. rus. de test. Croto. de test.*

(c) *D. Ambro. de offic.*

(d) *Exod. 23. cap. Ex re- nois, 1. de foro comp.*

(e) *Isid. lib. 1. Etim.*

(f) *Arist. lib. 1. Polit.*

D. Thom. 1. 2. q. 60. art. 7.

(g) *Cap. iudicet. 3. 1. 7.*

propria voluntati: nihil preparatum, & meditatum de domo defert, sed sicut audit ita iudicat: & sicut se habet natura decernit, obsequitur legibus, non adversatur: examinat causas merita, non mutat. Suetonio Tranquilo loa estre-
 mamente à Augusto, por haver juzga-
 do siempre conforme à las leyes. De
 Tito Manlio cuenta el Textor, que
 habiendo sido Juez entre los Macedo-
 nes acusadores, y el hijo acusado,
 pronunciò por justicia la sentencia en
 esta forma: *Cum probatum sit, Tila-*
num filium meum pecuniam accepisse,
ipsum repudio, & prolem meam indig-
nam iudico. Ha de tener el Juez el as-
 pecto grave, y vehemente, por la au-
 teridad que se requiere en el, y pa-
 ra que obligue à que todos le tengan
 el interior, y aparente recato, y res-
 peto que se requiere. Por tanto està
 escrito en los decretos. (h) *Ministe-*
rio severitatis quies nostra adiuvatur.
 Y en Marco Tulio: *Ita probanda est*
mansuetudo, atque clementia, ut ad-
bibeatur causa severitas, sine qua Ci-
vitatis administrari non potest. En esta
 conformidad afirmaba Menandro ven-
 cia la saludable severidad à la vana
 esperanza de la clemencia. De aqui es
 alabar tanto Virgilio, Claudiano, y
 Propercio à los antiguos Minos, Ea-
 co, y Radamanto. Han de brillar en
 sus ojos las llamas de suave fuego por
 la clemencia, que debe ser compañe-
 ra de la justicia, y equidad. Por esso
 dice San Gregorio: *Omnis qui iuste*
iudicat, stateram in manu gestat, &
in utroque pensu iustitiam, & miseri-
cordiam portat; sed per iustitiam red-
dit peccatis sententiam, & per mise-
ricordiam peccati temperat pœnam. De
 estas dos virtudes fue loado Augusto,
 diciendo el Beroaldo: *Summa equi-*
tate, nec minori lenitate ius dixisse
laudatur Augustus. Conviene se pa-
 rezca el terreno al supremo Juez, de
 quien dice el Profeta Abacuc: *Cum*
iratus fueris, misericordia recordabe-
ris. Y Casiodoro: *Hæ duæ res, mise-*
ricordia, & veritas, in omni iuditio
Dei coniunctæ sunt. Quan diferente
 de lo que se sigue en algunos Tribu-
 nales, donde se tiene por maxima
 usar sumo rigor! Hase de vestir hon-
 rosamente, en señal de autoridad, y
 nobleza, por ser sin duda el oficio del

Plaza universal de Ciencias.

Juez ilustre, y noble. Por esso cuenta
 Valerio Maximo, que habiendo sido
 Apolo preguntado acerca de los Jue-
 zes, y Magistrados, respondiò igno-
 raba, si debian ser puestos, y coloca-
 dos en el numero de los Dioses, ò en
 el de los hombres.

* 8 Con el mismo nombre de Dio-
 ses (en el sentido que la piedad Cat-
 holica lo entiende) son llamados en
 la Sagrada Historia por el Psalmista,
 y por el exemplo de paciencia Job,
 (i) encargado en los mismos su res-
 peto, y veneracion, (K) como vin-
 dicada la inobediencia à su jurisdic-
 cion: *Quod quisque contempserit* (dice
 un decreto canonico (l)) *ipse sibi iu-*
ditium acquirit; nam inter homines
pœnas luet, & apud Deum frontem
non habebit; quia hoc facere noluit,
quod ei per cor Regis ipsa veritas ius-
sit.

9 Ciceron dice: *Quid præclarior,*
digniusque inter mortales excogitari
potest, quam unum hominem in repu-
blica reperiri, qui communi utilitati
serviat, qui communia pro suis, sua
pro communibus habeat; qui velit, &
sciat personam civitatis gerere, digni-
tatemque sustinere? Ha de tener fi-
 nalmente una cuerda compostura, en
 argumento de la gravedad que se re-
 quiere en el. Asì Aulo Gelio enco-
 mienda la gravedad del hijo de Quin-
 to Fabio Maximo, que siendo Con-
 sul, dixo à su padre, se apeasse del ca-
 vallo, y le tuviese el respeto conve-
 niente à su grado. Valerio Maximo,
 refiriendo la misma historia, viene à
 encomendar el mismo caso junto con
 Aulo Gelio. Estas, pues, son las par-
 tes que adornan à un Juez, y le hacen
 ilustre, y digno de respeto. Quanto
 à la ciencia, es menester tenga uni-
 versal noticia de las leyes, asì cano-
 nicas, como civiles, y que sobre to-
 do estudie bien las practicas civiles, y
 criminales, como la de Bernardo
 Diaz de Yodoco, de Folerio, de Ja-
 cobo de Novelis, y otras asì.

* 10 A esto corresponde el supe-
 rior precepto, que dice: (m) *Erudi-*
mini qui iudicatis terram. Y S. Agus-
 tin exclama, que la ignorancia de el
 Juez es ruina del inocente: (n) *Ig-*
norantia Iudicis plerumque est calamita-
tas innocentis. Y esta ciencia la ha de

(i) Exod. 21. v.
 6. Psal. 82.
 v. 1. 6. Job
 10. v. 34. &
 35.
 (K) Deuter. 16.
 v. 18.
 (l) Cap. Impe-
 ratoris, 14.
 q. 3.

(m) Psal. 2.

(n) De Civ. Dei,
 lib. 16.

Hh

ma

manifestar primero en arreglar sus operaciones, que por esto decia San Gregorio: (o) *Durum enim est, ut qui nescit tenere moderamina vite sue, Iudex fiat alieno.* Es la ciencia de las leyes tan precisa en el Juez, como indispensable oficio de la justicia colocar el de su administracion en los que la tengan, y en que fundan una bien congeturada presumpcion de su buen obrar, que decia S. Basilio, y Casiodoro: *Professionem constat esse iustitie, legumque peritos Iudices ordinare; quia non facile erroris vitio sordescit quem doctrina purgavit.* (p) Conforme con lo que decia Phocilides Poeta: *Nunquam iudicium facere imprito viro permitas.* Produciendo en los subditos nuevo respectuoso temor el conocimiento de literatura en su Juez, con que son mas bien aceptadas, y temidas sus determinaciones: *Imucrunt Regem, videntes sapientiam Dei esse in eo, ad faciendum iudicium.* (q)

11 Mas un mal Juez es todo opuesto a lo que hasta aqui se dixo. Sus pensamientos le ciegan, el temor le hiere, la passion le incita, la ignorancia le oprime, y los respetos le conmueven. Es injusto en juzgar, y moderado en castigar excesos gravísimos. Hallase sin piedad, donde es menester usarla: descubre gran falta de nobleza en la apatiencia exterior, sujetandose tal vez al vino, y a excesos peores. Es vilísimo, y menospreciado en los actos donde se requiere gravedad. Este carece de los oídos, que tenia Alexandro, (r) uno abierto para el acusador, y otro para el acusado: infelicitísimo abuso, donde de el todo se excluye el descargo, y solo el cargo se exagera, y acrimina! Cree con facilidad quanto se le dice: condena antes que escuche al culpado, contra la ley vieja, de quien habló Nicodemus en San Lucas: *Nunquid lex nostra iudicat quemquam, nisi prius audierit ab eo quid faciat?* Contra la ley de los Romanos, de quien dixo Festo en los actos Apostolicos: *Non est Romanis consuetudo damnare aliquem hominem, prius quam is qui accusatur, praesentes habeat accusatores, locumque defendendi accipiat ad ablucenda crimina quae ei obijciuntur.* Y contra la ley canonica que puso Melchia-

des Papa en aquellas palabras: *Neminem condemnatis ante verum, & illustrium iudicium: nullum iudicis suspicionis arbitrio, sed primum probate, & postea charitativam proferte sententiam.* Y con muy adecuada expresion lo encarga otro texto canonico, diciendo: (t) *Imple Christiana Iudex pij patris officium: sic succensere iniquitati memineris, ut non in peccatorum atrocitatibus exerceas ulciscenai libidinem: sed peccatorum vulneribus curandi adhuc eas voluntatem.* Demas, usurpa temerariamente la jurisdiccion agena, contra la inhibicion de la Escritura, que dice: *Tu quis es qui iudicas alienum servum?* Sentencia injustamente, examina sin fidelidad, menosprecia las ordenes de razon imprudentemente, y dilata las causas con malicia: muy al contrario de los medios que debe poner para el acierto: *Iudicantem oportet* (dice el texto) (t) *cuncta rimari: & ordinem rerum plenam inquisitione discutere: interrogandi respondendi, obijciendi que praestita patientia ab eo.* Un Juez injusto castiga con iniquidad, molesta a los inocentes, desfavorece a los pobres, favorece a los ricos, abraza a los grandes, deshecha a los humildes, altera se con los miserables, tiene respeto a los Satrapas, defiende la parte mas poderosa; y en suma, siempre que se requiere acudir a su obligacion, se aparta tanto de ella, que merece ser desollado vivo, como aquel Juez de Cambises. Ay muchos q son ignorantes, sin partes, ni meritos; faciles en recibir cohechos (causa de enriquecer tan apriesa) dificiles en hacer justicia, sobervios, desapiadados, de malas palabras, y de peor intencion, caducos en razon de viejos, o inhabiles en razon de mozos; debiendo advertir la sentencia, de que en la forma que juzgaren seran juzgados, escrita en los canonicos documentos: (u) *Nolite iudicare, & non iudicabimini: in quo enim iudicio iudicaberitis, iudicabimini.* Y aun pueden ser advertidos de un Gentil, que dixo: (x) *Cum Iudici dicendi sententia est, meminerit se Deum habere testem.*

* 12 El origen de los Juezes es tan illustre, y antiguo, como se dixo en el primer juicio, que el Supremo

Legislador, y Juez definió para de-
chado, y regla á las humanas deter-
minaciones; pero su principio entre
los mortales se debe medir por el que
de los Principes se dixo en el primer
discurso, y por lo que en el segundo
se expresó de los Gobernadores: yá

(y) porque en el nombre de tales es
comprehendido el de Juezes en el sa-
grado texto, (y) repetido con fre-
cuencia, y explicado por el Apostól:
(z) y yá porque los mismos Principes,
y Reyes le exercitaron. Philipo,

Rey de Macedonia, no solo admi-
nistró por sí justicia, sino que se re-
fieren casos portentosos de su recti-
tud, como el de Machetas su vassallo,

que condenado en la causa por me-
nos reflexion del Rey, y apelando de
su sentencia (de que se agravio el
Rey, teniendolo por ofensivo á la Ma-
gestad) increpado el Apelante, dixesse á
què Tribunal apelaba? y respondido,
que á el mismo, bien informado: bolvió
á ver la causa, y conociendo injusta
la determinacion; le pagó el importe

de su erario, redimiendo á su costa
el perjuicio, para no menoscabar la
authoridad de la decission Regia. (a)

Alexandro, de quien se dice cerrar un
oído quando le informaba una parte,
expressando le reservaba para oír á la
otra. Antigono, con quien no pudo
conseguir su hermano Marsias, que le
oyesse, y determinasse en su casa un
pleyto que tenia, por decir debia
verse en publica Audiencia como to-

dos los demás. (b) Los Reyes de
Israel succedieron en el oficio á los

Juezes, que antes gobernaron el Pue-
blo de Dios, desde Moyfes, al tiem-
po del Exodo, y salida de Egypto,
hasta Samuel, que fue el ultimo, en
cuyo tiempo se creó el primer Rey
Saul, habiendo successivamente go-
vernado diez y seis Juezes, que ocu-
paron los primeros 415. años de li-
bertad del Pueblo Israelitico, desde

el de 2483. hasta el de 2898. del mun-
do, segun el mas arreglado computo.
(c) Castilla se gobernó por Juezes,
quando por los años 923. de Chris-
to, horrorizados de las cruels ex-
travagancias del Rey Froyla II. de
este nombre, y muerte de Don Die-
go Porcelos su Conde, eligieron los
Castellanos para su gobierno, y de-

fenfa á Nuño Rasura, y Lain Calvo;
el primero por su experimentada edad
para el politico manejo, y el segundo
joven valeroso para el militar exer-
cicio, de que procedieron despues el
Conde Fernan Gonzalez, hijo de Gon-
zalo Nuñez (que tambien fue Juez de
Castilla por muerte de Nuño Rasura
su padre) y de Semena, hija del Con-
de Nuño Fernandez, uno de los que
privó de la vida el Rey Ordoño. (d)

Todos estos fueron Gobernadores,
Principes, con nombre de Juazes,
que para la decission de las causas,
quando por sí no lo practicaban los
Reyes, tenian personas constituidas;
de que puede ser origen, y principio
el precepto que se halla en el texto sa-
grado, (e) para que huviesse en ca-
da Ciudad Magistrados, y Juezes,
que administrassen justicia, de que
se puede ver á nuestro politico Bo-
badilla, que de proposito escribió de
este origen. (f)

* 13 Los Senados, ó Tribunales
para la determinacion de las causas
en el concurso de muchos Juezes (sin
duda medio proporcionado para la
justificacion de las sentencias; pues
*iudicium integrum est quod plurimo-
rum sententijs confirmatur* (g)) son
antiquísimos. Es de los primeros,
y con razon el mas celebrado, el de la
Ciudad de Athenas, que tomó el nom-
bre de Areopago, que en Latin es lo
mismo que *Curia Martis*; porque el
primer juicio que se formó fue con-
tra Marte, acusado de homicidio por

Neptuno, (h) de que hace mencion
San Agustín. (i) Y aunque Polidoro
Virgilio dice fue instituido por Solon,
es mucho mayor su antigüedad, pues
le aseguran fundado en tiempo de
Cecrope, primer Rey de Athenas, coe-
taneo de Moyfes, y Aaron, quando
este fue consagrado Gran Sacerdote,

segun Eusebio en su Chronica, el año
2545. del mundo, aunque en la mas
arreglada Chronologia corresponde al
año 2484. (K) á cuyo Tribunal fue

llevado San Pablo para dár razon de
la Fè que predicaba, (l) y se convir-
tió San Dionysio Areopagita, uno de
sus Senadores. Su authoridad fue gran-
dísima, y justamente puede reputar-
se por el primero del mundo. (m)

14 Fue la simultanea concurren-

(d) Marian. de
Reb. Hisp.
lib. 3. cap. 3.

(e) Deuter. 16.
v. 18.

(f) In Politic.
lib. 1. c. 2.

(g) Cap. Pru-
dentiam, 22
de offic. et
potest. Iud.
deleg.

(h) Plin. lib. 9.
Polid. Vir-
gil. lib. 2.
cap. 2.

(i) Lib. 18. de
Civ. Dei.

(K) Gorden. pe-
riod. 4. an.
2484.

(l) Añ. cap. 17.
(m) Plutarc. in
Solon. Vi-
ves in lib.

18. c. 9. de
Civ. Dei. D.
Aug.

cia de muchos para determinacion de los negocios, especialmente graves, recomendada en divinas, y humanas letras. Se lee en los Proverbios: *Ibi salus*, (n) *ubi multa consilia*; y en otra parte: (o) *Qui agunt omnia cum consilio reguntur sapientia*: son sabios en gobernarse los que obran con prudente consejo; y aun mas al intento: (p) *Dispantur cogitationes ubi non est consilium: ubi vero plures sunt Consiliarij confirmantur*. La falta de consejo malogra los proyectos mas arreglados; pero donde ay muchos Consejeros se confirman. Por esto decia Platon, (q) que no podia un Principe, aunque fuese el mas habil, y robusto, gobernar por si una sola Ciudad, quanto menos tan crecido numero de Provincias. Y por lo mismo Jetro aconsejó a su yerno Moyses constituyese Tribunales de personas aptas, y virtuosas, que le aliviassen de esta insuperable carga: (r) *Ultra vires tuas est negotium, solus illud non poteris sustinere: Provide de omni plebe viros potentes, & timentes Deum, & oderint avaritiam: & constitue Tribunos, & Centuriones, qui iudicent populum omni tempore*: lo que puso en execucion, y de donde tomaron principio los Tribunales, que la Sagrada Historia refiere, y repartidos en todas las principales poblaciones: en las puertas, (f) para que los Aldeanos no se aterrassen con el aspecto: y sin mayor distancia, porque los Ciudadanos no tuviesen mayor molestia, cuyo origen en la antigüedad compite con el que señalan al Areopago. Aristoteles al mismo proposito, (t) ponderando las razones de congruencia para el mayor acierto en el consejo de muchos, concluye: *Quo fit ut multi rectius iudicium, quam singuli ferant*; dando la razon en otro lugar de ser increíble, que uno solo pueda ver operar, y decidir lo mismo que dos: *Incredibile est quemquam melius videre duobus oculis, & duabus auribus iudicando, & duobus pedibus, duabusque manibus agendo, quam multos multis*. Philon lo encarece no menos, (u) y Homero en aquellos versos: *Maiores adest, & plena duobus, pectoris atque animi praestantia copia rerum, uberius vis*

consilij praesentior omnis. (x)

* 15 Estos supremos Senados, de tanta autoridad, que dixerón los Emperadores Honorio, y Arcadio: (y) *Qui consilij, & consistorio nostro intersunt pars corporis nostri sunt*, se componen de Profesores doctísimos de esta ciencia legal. De Alexandro Severo dicen Herodiano, y Lampridio: (z) *Assessores, & Consiliarios delegit: nihilque, aut dicebatur, aut agebatur, nisi illorum accedente suffragio* (refierelos, y concluye) *omnes illustres Iure Consulti, omnes iuris Professores celeberrimi*. De Aelio Adriano Emperador dice Sparciano lo mismo: (a) *Cum iudicaret in consilio habuit non amicos suos, aut Comites solum, sed Iurisconsultos, & praecipue Iulium Celsum, Salvium, Iulianum, &c.* De Antonio Pio escribió Julio Capitolino: (b) *Multa de iure sanxit: ususque est Iurisperitis Vindio, Vero, Salvio, Valente, Volustio, Metiano, Ulpio, Marcelo, & Faboleno*. El mismo refiere de M. Antonino Philosopho: (c) *Sed & ipse habuit secum Praefectos quorum & auctoritate, & periculo semper iura dictavit; usus autem est Scævola praecipue Iurisperito*. Y assi de todos los demás.

* 16 En España es tan antigua la practica de tales Senados, que en su descripcion general se dice, que el Rey Abidis instituyó un Consejo, que aun aseguran establecido antes por Atlante Italo su XV. Rey, (d) padre de Electra, muger de Dardano, Fundador de Troya, (e) que siendo assi, y haviendose hecho esta fundacion por el año 2524. del mundo, segun el mas arreglado computo, (f) sin duda puede competir preferencia con el Areopago Atheniense. Los Cartagineses, que la dominaron, tuvieron la misma forma de govierno que en su Republica. Los Romanos tuvieron un Magistrado con dignidad Proconsular (y aun Consular mucho tiempo) con catorce Conventos juridicos, & Chancillerias en Tarragona, Zaragoza, Cartagena, Astorga, Lugo, Braga, Cruña (ò Coruña) Sevilla, Cadiz, Cordova, Ezija, Merida, Badajoz, y Santarén. Los Godos tuvieron siempre un Consejo de Caval-
leros principales, de que se hace men-
cion

(x) Lib. 10. Iliados.
(y) Lib. 9. Cod. Justin. tit. 8

(z) Herod. lib. 6. Lamprid in Alexand.

(a) In Aelio Adrian.

(b) In Antonin. Pio.

(c) Capitol. in eius vis.

(d) Joan. Blau. descript. gener. col. 84.

(e) Idem ibid. col. 128.

(f) Gordon. per. riod. 4. an. 2524.

cion en las leyes del fuero Juzgo muy repetida, y haviendo en tiempo del glorioso Recaredo adjurado la secta Arriana, (g) admitieron en su Consejo los Obispos, que tambien pare-

(g)
Conc. 3. Tol.
ubi D. Gar-
cia Loaysa
in subnotis
Moral. lib.
11. cap. pen.
et lib. 12.
c. 3. ad fin.

ce de las mismas leyes; titulo, que aun oy conservan. Hasta que perturbò todo su antiguo methodo la invasion, y ruina causada por los Mahometanos: si bien siempre conservaron los Principes, sus restauradores, la misma forma de Consejo con los Infantes, Prelados, Ricos Homes

(h)
Bobad. in
Polit. lib. 2.
cap. 16.

(que corresponde à Magnates en otras Provincias, y al presente, segun algunos, (h) à los Grandes de España) Cabos Militares, y personas de satisfaccion, con quien se consultaban los mas arduos negocios de las conquistas, que segun Hernando de Pulgar, corresponde oy al Consejo de Estado,

(i)
2. part. de su
hist. c. 113.

(i) por lo que le dà la mayor antigüedad, imitando la forma de Cartago, donde havia un semejante Senado, que se nombraba *Sanctius Concilium*, superior al de los 400. Senadores: bien, que la forma que oy tiene la recibió en el año de 1526. del Emperador Carlos V. (K) en el qual,

(K)
Descripcion
general de
España, col.
197.

y en el de Guerra es su Magestad Presidente. El Consejo de Castilla (por antonomasia entendido por el Consejo, ò Consejo Real) es no menos antiguo, aunque su formalidad la recibió del Santo Rey Don Fernando III. de este nombre, el año de 1246. que todos son eminentes Jurisconsultos: y de estos se compone el Consejo de la Camara, (l) y à el està agregada la Sala de Alcaldes desde que tiene forma de Consejo, y compone la quinta Sala del Supremo, que en el principio solo eran dos los Alcaldes. Para la Corona de Aragon havia un Supremo Consejo, à que diò forma el Emperador Carlos V. en 4. de Abril de 1543. con el gobierno de aquel Reyno, de el de Valencia, y Principado de Cathaluña, y Islas, y Reynos de Mallorca, y Cerdeña, que se extinguió en la abolicion de los fueros. El Consejo de las Indias, instituido por el mismo Emperador en el año de 1524. El de las Ordenes por los Reyes Catholicos, en el de 1489. El Consejo de Hacienda, que formalizó el Rey Don Phelipe III. en el año de

(l)
Simancas
de Repub.

1602. El Consejo de Cruzada, para la administracion jurisdiccional de las gracias concedidas por la Santa Sede, instituido en el año de 1509. por el Rey Catholico, y la Reyna Doña Juana su hija: y otras muchas Juntas, y Tribunales, sin las dos principales Chancillerias de Valladolid, y Granada, y Audiencias de Sevilla, Galicia, Canarias: y oy acrecentadas las de Zaragoza, Valencia, Barcelona; y ultimamente la de Oviedo, que en todas son honorificamente atendidos los Sabios Juristas, que han merecido tal premio en el certamen literario de sus tareas, que decia Casiodoro: (m) *Certantes in studio numerosior corona glorificat*. Y en que se ve practico el mas seguro medio de ilustrar la Monarchia, que Socrates (n) dixo se verificaba: *Cum boni invitantur premijs*.

1602. El Consejo de Cruzada, para la administracion jurisdiccional de las gracias concedidas por la Santa Sede, instituido en el año de 1509. por el Rey Catholico, y la Reyna Doña Juana su hija: y otras muchas Juntas, y Tribunales, sin las dos principales Chancillerias de Valladolid, y Granada, y Audiencias de Sevilla, Galicia, Canarias: y oy acrecentadas las de Zaragoza, Valencia, Barcelona; y ultimamente la de Oviedo, que en todas son honorificamente atendidos los Sabios Juristas, que han merecido tal premio en el certamen literario de sus tareas, que decia Casiodoro: (m) *Certantes in studio numerosior corona glorificat*. Y en que se ve practico el mas seguro medio de ilustrar la Monarchia, que Socrates (n) dixo se verificaba: *Cum boni invitantur premijs*.

(m)
Lib. 3. epist.
22.
(n)
Ex Plutarco.
Brut. lib. 5.
cap. 8.

17 Siguense los Procuradores de Cortes, que embian las Ciudades en nombre suyo. Tocales defender, y tener en proteccion las razones publicas. En Plutarco se lee haver sido Aristides creado por los Athenienses para defender en nombre de sus Ciudadanos la causa de los Griegos. Segun Demosthenes, se ordenò por ley, no fuesse alguno elegido en tal forma; porque el oficio de Procurador, hallado para beneficio comun, se iba bolviendo en ganancia particular del que le exercitaba.

18 No es justo passar con tanta velocidad por materia que tanto importa, de cuyas advertencias (si la potencia intelectual no se halla enferma) se puede sacar crecido aprovechamiento. Ninguno ignora yà el estilo con que se forman Cortes. Llama el Rey à ellas para negocios arduos; y despues de haver embiado las Ciudades sus Procuradores (que son dos de sus Regidores, ò Veintiquatros comunmente) se propone la intencion de su Magestad en la primera junta, donde asiste la misma persona Real, como soberano señor, y cabeza; y los llamados, como Reyno, y cuerpo, delante de quien se sientan, y cubren. Desde entonces intervienen, y concurren todos los dias al despacho de aquella pretension, y al de otros muchos incidentes.

(r) da respectivo caso correspondia: (r) *Quantum est enim (dice) ius in Civitate esse nisi sint qui iura regere possint?* De què sirve el derecho, sino ay quien, segun él, rija las causas à que se proporciona? Muy conforme à lo que decia San Bernardo: (f) (vigilantissimo reprehensor de los que abusan de tan excelente ciencia, nacida para quietud de los mortales) *Nisi agitentur causæ, audiantur partes, inter partes quis iudicare potest?* Quien podrá juzgar (decia) entre las partes, sino se agitan las causas examinados sus derechos? Para cuyo examen quiere Francisco Patricio se exerza tan ilustre ministerio por las personas que describe: (t) *Agant causas Patroni viri optimi iurisque periti.* Defiendan las causas (dice) varones excelentes, y sabios en el derecho. En este concepto les corresponde, y con verdad, el nombre de Jurisperitos; pero siendo comun, à todos los Profesores los comprehende, pero no los distingue; con que no puede ser adecuada definicion, que no lo es, como sabe el Philosopho: *Quæ convenit alijs à definito.* Y para su expresion con este nombre necesita particularizar circunstancia que los distinga, como dixo Aristoteles, (u) en que advirtiendo la indigencia, que la naturaleza humana padece del arte, que supla sus defectos: *Omnes artes inventæ nascuntur ad supplendum humanæ naturæ defectus;* profi- gue exponiendo la mayor precisión que tiene de los que conducen à la comprehension de las leyes, y aplicacion à sus casos por los Juristas defensores, sin los que afirma pereceria el uso de las mismas leyes: *Oportebat igitur pro conservatione humanæ vitæ, & tollendis inter homines discordijs, ut naturæ huius defectus supplerentur per Jurisperitos, qui iustum, & rectum iudicibus persuaderent secundum traditas legum rationes, & nonnunquam iustum distinguerent, limitarent, & moderarentur secundum particularium casuum occurrentia, & Legislatorum mentem: quæ omnia pervirent si Jurisperiti non adessent, qui recta hominibus suaderent. Et ut patiens agam; summa est exercitij huius excellentia, quod ipsa universalis sta-*

tuta humana, quæ generalibus, atque indeterminatis verbis statuuntur lucidius intelliguntur. Nam Jurisperitorum subtilem ingeniosamque applicationem dictarum legum ad causas particulares mentem legum interpretantur. Merezca vènia la translacion, para que sirva de convencimiento à la ignorancia.

(x) * 2 Son tambien entendidos con el nombre de Patronos, y de Clientes los Litigantes patrocinados, y assi los entendió el Emperador Anastasio, (x) quando los mandò distinguir del comun: *Profideatque industria, erga Clientes suos comprobata, à privata conditionis hominum multitudinem segregentur.* Tambien refiriendo el privilegio, de que no puedan ser convenidos fuera de lo que permiten sus fuerzas, quedandoles lo necesario para alimentos, dice:

(y) *Idem in Patrono causæ, ut cogatur solvere in quantum facere potest.* En las antiguas leyes de las doce tablas (cuyo origen se ha referido) para prohibir el fraude en las defensas, dice la segunda de las pertenecientes al derecho privado: *Patronus si Clienti fraudem fecerit Sacer esto,* que se puede ver con su comentario en Julio Pacio; (z) sobre que recae el verso de Virgilio, y explicacion de Aulo Gelio, (a) que Pardulpho en su recoleccion de antiguas leyes, intitulado *Jurisprudenzia*, exorna con no poca erudicion. (b) Y con esta expresion se manifestaba el oficio del Defensor de los derechos Fiscales: *Fisci Patronus*, (c) que aun desde las leyes de Romulo se halla razon de semejante patrocinio, con que se manifestaba la defensa, pues una de ellas decia, segun Dionysio Halicarnaseo: *Plebei quem sibi ex Patricijs Patronum volent eligant,* que tambien recopilò entre las que comprehende la *Jurisprudenzia vetus* citada: (d) en que es de notar la palabra *ex Patricijs*, pues solo à la Nobleza Patricia permitiò Romulo su ejercicio. Y que esto sea hablando de los Defensores Juristas, llamados Patronos, y Clientes los Litigantes, son textuales, quanto repetidas disposiciones; (e) pero aun no expresada con identidad el nombre de Patronos

(x) In leg. 1. C. de Advoc. di. vers. iudic. Gracian. 1. 1. cap. 184. n. 20.

(y) Acursi. in leg. Mi. ar. 6. ff. de re iudic. gloss. verb. Face-re.

(z) In legib. 12. tabul. de iure priv. fol. 27.

(a) 6. Aeneid. Gel. lib. 29. c. 11. lib. 5. c. 13.

(b) Alex. ab Alex. lib. 6. dier. gen. c. 10.

(c) Pancir. de clar. leg. interp. lib. 1. cap. 5.

(d) Lib. 2. antiq. in legib. 12. tab. sub leg. 48. fol. 247.

(e) Leg. Vellamentis, leg. Quisquis, 6. C. de postuland. leg. Sancimus, C. de Advoc. di. iudic. leg. Proposandum, leg. Rem. mori novam. S. Patroni, C. de iudic. cl.

el de Defensores Juristas, porque fue comun aquel à los que carecian de esta ciencia, que dicen Asconio, y Pancirolo; (f) aquel distinguiendo: *Qui defendit* (dice) *alterum in iudicio, aut Patronus dicitur, si Orator aut Advocatus si ius suggerit*. Y este refiriendo su union: *Sea postea recepti in numero Advocatorum Patroni litium sunt appellati*.

* 3. Fueron, y son llamados Oradores, y con distintivo de ser regladas à justicia las palabras de su oracion, segun el consejo del Espiritu Santo: (g) *Verbis tuis facito statoram*; lo que dió à entender la Santidad de Innocencio IV. en las admirables palabras de un texto: (h) *Stateram gestent in manibus, & lances appendant equo libramine, ut in omnibus, quæ agenda sunt præ oculis habeant solum Deum*. Lleven en la mano el peso, y libren con igual balanza, para que en todo lo que exerzan tengan solo à Dios presente. Es parte esencial en el Jurista la de Orador, que se trasladó al empleo de Abogado, segun el Cardenal de Luca; (i) pero tambien es comprehensiva la Oratoria de otros cargos estranos de este, como se verá despues: y assi no le diferencia este nombre, aunque se comprehende que le explica.

* 4. Se les reconoció, y conoce en repetidos textos con el nombre de Togados, porque no podian con otro habito, que la Toga, informar en las causas, que dixeron los Emperadores Arcadio, (K) y Theodosio: (l) y aun por el nombre de Toga fue entendido todo el orden, y Universidad de Abogados Jurisconsultos, en la extension de los Privilegios à los de Ilirico: (m) *Isdem Privilegijs potiatut Toga per Iliricum Prefectura, quibus fruitur Toga per Orientem Prætoriana Sedis*. Y assi consta, que en tiempo de los Romanos usaron los Juristas, y Defensores de la Toga, y el Emperador los llama Togados. (n) Asimismo los llama Brisonio en la palabra *Ille*, vers. *Togati*, explicando el titulo de *verborum significatione*; y Pancirolo (donde se puede ver el origen, y distintivo de esta vestidura) dice: (o) *Togati etiam vocabantur Advocati, quod alio habitu quam Toga causas di-*

cere non possent. De que retienen oy la insignia de gorra para entrar en los Tribunales; siendo (como advierten Parladorio, Solorzano, y otros) el mismo su trage, que el que se permitió à los Grandes, y personas ilustres para subir à Estrados quando se vian los pleytos propios; (p) pero tampoco los explica con identidad.

* 5. En España han tenido, y tienen el nombre de Letrados, con que frequentemente hablan de ellos las leyes Reales; (q) pero como este nombre *literati*, à que corresponde, sea comprehensivo de todo genito de científicos, al mismo tiempo que falta expresion que los connote, acredita la singularidad de entenderse estos Profesores analógicamente por la voz, que sería comun à todo sabio, ò Professor de ciencia.

* 6. Ha sido, pues, el mas recibido nombre el de Abogados, ò *Advocati* en latin, à que tambien llamó la ley de partida Voceros, (r) explicando su sentido: *Vocero* (dice) *es homo que razona pleyto de otro en juicio, ò el suyo mismo, en demandando, ò en respondiendo, porque con voces, è con palabras usa de su officio*. Y en todas las siguientes leyes usa, alternando de estas voces. Y aunque en este nombre, y lata significacion, se comprehendian todos los actuarios en las causas, (s) ò los que intervenian en la solicitud, en nombre, ò con representacion de la parte, oy llamados Agentes, ò Solicitadores, en cuyo sentido habló Plauto, diciendole: (t) *Dum asto Advocatus cuidam cognato meo*. Y aun de los testigos facilitados por el litigante: *Eo quod ab eo advocantur*, que dixo el mismo: (u) y los Oradores, segun dixo Asconio antes citado; propriamente se entiende en su riguroso sentido de los Defensores Juristas, y en este lo explican enteros titulos del derecho, y no menos de nuestras leyes Reales, (x) conviniendo tambien à los Defensores del Fisco; (y) y en este concepto define el Abogado Ciceron: (z) *Qui legum, & consuetudinis eius, quæ privati in Civitate utuntur, & ad respondendum, & agendum cavendum, que peritus est*. El que es sabio en las leyes, y derechos consuetudinarios,

para

(f) Ascon. de divin. in C. Verrem. rel. à Guido Pancir. ubi sup. vers. sic. Advocati.

(g) Eccl. 28. v. 28.
(h) Cap. 1. de sent. & re iudic.

(i) In relat. Cur. & aliis.

(K) Leg. 3. G. de Advoc. div. iudic.

(l) Leg. 5. Cod. eod.

(m) Leg. Isdem, Cod. eod.

(n) Leg. fin. C. de postulat. leg. Proposendum, §. Assi los llama Brisonio en la palabra Ille, vers. Togati, explicando el titulo de verborum significatione; y Pancirolo (donde se puede ver el origen, y distintivo de esta vestidura) dice: (o) Togati etiam vocabantur Advocati, quod alio habitu quam Toga causas di-

(o) De clar. iur. interp. lib. 1. cap. 3.

(p) In sexquic. differ. 30. n. 27. Solorz. de Ind. gub. tom. 2. lib. 2. cap. fin. n. 16. & lib. 4. c. 3. n. 5.
(q) Ley 2. tit. 9. lib. 5. ley 28. tit. 5. lib. 2. Recopil. & passim.

(r) Ley real. 6. part. 3.

(s) Leg. 1. §. Ad vocatos, ff. de var. & extraordin. cognit.

(t) In Casina Scena ult. mag.

(u) In parrulo; Scen. ita me Dij ament.

(x) Leg. 1. & per tot. Cod. de Advocat. div. iudic. ley 1. y per todo el tit. 16. lib. 2. de la Recop.

(y) C. de advoc. fisco.

(z) Lib. 1. de Orat.

para demandar, responder, y practicar toda legal defensa por las partes. Esta definicion, que es el mas eficaz medio de explicar su esencia, se comprehenderá mejor con las qualidades que requiere en sus Profesores.

* 7 Deben tener sabiduria para hablar proporcionadamente en el de-

(a) *Prov. 9.* recho de su encargo: (a) *Stude sapientia, ut possis digne proferre sermonem.* Y el texto civil dixo: (b) *Tam doctrina legum, quam experientia rerum debet polere Advocatus.* El

Abogado (dice) ha de estar instruido tanto en la ciencia legal, quanto en la experiencia de los casos. Ciceron, y Quintiliano adelantaron, necessitar

(c) *Lib. 1. de Oratore.* universal noticia de todas ciencias, y artes. El primero: (c) *Ut omni re, quaecumque sit, proposita ab eo ornate, copiose que dicatur.* Y el segundo: (d)

(d) *In prae. inf. orat.* *Omnium bonarum artium scriptorum lectione eximie cumulatus, cunctisque Jurisconsultorum sententijs mirifice debet esse aptus;* que en mas breve epí-

logo recopilò Casiodoro: (e) *Ingenio peracri, & studio fragranti, & doctrina eximia, & singulari debet polere Advocatus.* Lo que repiten

(f) *Lib. 1. Var. ep. 45.* Ammiano Marcelino, (f) y Marco Caton, à quien refiere Seneca. (g) Y

(g) *Lib. 30.* haviendo de tener sabiduria, es preciso les asista su fundamento, que

(h) *In prae. lib. Controv.* es *timor Domini*; por lo que decia

(i) *Privileg. 59 n. 6.* Jacobo Benio: (h) *Sed conscientia praecipue, atque morum integritate fidem sibi apud Iudices arrogare student.* Y un Jurista con razon considerò imposible la ciencia sin la virtud: (i) *Doctrina verò sine virtute potius ignominia, quam scientia dicenda est.* Y otro, refiriendo con

(k) *Adam Keller. de offic. Iudic. polit. lib. 1. cap. 4. p. 37.* Hostiense, y Alverico (K) la sentencia, de que el Abogado que cumplierse con el cargo de su obligacion, merece mas que el mas austero Reli-

(l) *Ioan. de Aaron. singular. 23.* gioso, y los muchos, ò innumerables que en esto se han esmerado, dice

(m) *graciosamente en oposicion à algunos, que sin reflexion los sindican: Quod dictum commenda memoria, ut scias respondere istis cucullatis.* Y esta universal ciencia que necessitan, y sin

(n) *Cicer. lib. 1. de Orator. pag. 109.* la que no pueden ser consumados:

(o) *(l) Neminem posse esse omni laude cumulatum Oratorem, nisi omnium rerum magnarum, atque artium scien-*

(p) *Plaza universal de Ciencias.*

(q) *tiā consequitur;* no la pueden adquirir sin el que es principio de todas las que han de participar, pues

(r) *deben ser doctos en los derechos. (m) No ay materia antigua, moderna, ni extraña, cuya comprehensio no ne-*

(s) *cessite, segun Solino. (n) Ha de ser erudito en todas letras, como le en-*

(t) *carga el texto, (o) y previene una ley Real antigua. (p) Ha de tener fundadas noticias de la historia, de cuyo defecto fue notado Acurcio, y*

(m) *lo encarga especialmente nuestro D. Francisco Bermudez de Pedraza en su arte legal. (q) Y finalmente, necesita un compuesto de todo lo que puede saberse, que assi lo explicò*

(n) *Ciceron: (r) Tanquam bonus miles in acie omnibus armis instructus: sic in forum omnibus literis, & artibus armatus exhibit Advocatus.* Así como el diestro Soldado sale à campaña prevenido de todas armas; así el

(o) *Abogado ha de caminar à la forense lid adornado de todas letras. Y siendo este su constitutivo, y esencia de la profersion, queda con esta sola bien recomendada.*

* 8 No lo es menos por su origen; porque le tiene del derecho divino en aquella primera causa, que el Supremo Juez formò à nuestro primer Padre (f) en aquel emplazamiento que le hizo: *Ubi est Adam?* provocandole à su defensa, como dice

(f) *San Juan Chrysostomo: (r) Ubi est Adam interrogat, quasi ad defensionem eum provocans;* la que practicò en aquella, aunque inutil disculpa: *Mulier quam dedisti mihi sociam dedit mihi &c.* en lo qual exerció el empleo de

(g) *Abogado, aunque en propria causa, que no obsta, como dixo el sabio Rey Don Alonso: (u) Que razona pleyto de otro en juicio, ò el suyo mismo.* Moyes abogò por el Pueblo quando quito Dios extinguirle por la adoracion de el Becerro, diciendolo:

(x) *Cur Domine irascitur furor tuus contra Populum tuum, quem eduxisti de terna Aegypti in fortitudine magna, & in manu robusta?* Por que, Señor, te irritas contra tu Pueblo, que sacaste con tu poderoso brazo del cautiverio de Egypto? Y yà que no podia disculpar el delito, alega el inconveniente de la ocasion que

(y) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(v) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(w) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(x) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(y) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(z) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(aa) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(ab) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(ac) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(ad) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(ae) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(af) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(ag) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(ah) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(ai) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

(aj) *(m) Leg. Nec caeterorum, C. de postuland. leg. Tubemus. S. pro Sportulis, leg. Penitentiis, C. de Advoc. div. lud. (n) Epist. ad Augustinum. (o) Leg. 1. ff. de iust. & iur. leg. Rem non novant, S. 1. ff. de iudic. (p) Leg. fin. tit. 6. lib. 1. For. (q) Corraño de iur. art. 6. 5. Pedraz. cap. 10. (r) Lib. 1. de Orat. (s) Genes. 3. (t) Super d. c. 3. (u) Leg. 1. tit. 6. part. 3. (x) Philo. iud. lib. 1. de Moys. vit.*

tendrían los Egypcios de murmurarlo: *Ne queso dicant Egyptij calidè eduxit eos, ut interficeret in montibus, & deleret in terra*; propio oficio de Abogado, y tan al proposito, como dice el sagrado texto: (y) *Placatusque est Dominus, ne faceret malum, quod loquutus fuerat adversus Populum suum*. Aaron tuvo igual encargo, (z) que demás de otros, que refiere el Ecclesiastico, (a) prosigue: *Et in lege sua lucem dare Israël*; para iluminar con las leyes aquel Pueblo. Y del paciente Job lo refiere el mismo: (b) *Eo quod liberassent pauperem vociferantem, & pupulum, cui non erat adiutor*. El Profeta Daniel defendió ante el Rey Nabucodonosor los Sabios de su Reyno, condenados à muerte, porque no le interpretaban los sueños; (c) y despues acreditó la innocencia de Susana en la calumnia de los malvados Viejos, sobre que el texto dice: (d) *Et salvatus est sanguis innoxius illa die*, y Agustín Barboza, que exerció el oficio de Abogado. (e) Abraham, antes de todo esto, abogó ante el Supremo Juez en defensa de los de Sodoma, que haviendo expuesto la historia sagrada sus repetidas alegaciones, dice: (f) *Abraham adhuc stabat coram Domino*: estaba aun ante el Señor; sobre cuyas palabras Lyra: *Stabat coram Domino paratus ad Populi adiutorium rogans pro eius liberatione*. Y así es constante en el derecho divino su origen, que sientan, y concluyen muchos. (g)

(f) *Abraham adhuc stabat coram Domino*: estaba aun ante el Señor; sobre cuyas palabras Lyra: *Stabat coram Domino paratus ad Populi adiutorium rogans pro eius liberatione*. Y así es constante en el derecho divino su origen, que sientan, y concluyen muchos. (g)

(h) Alex. ab Alex. lib. 6. de los 300. años de su fundación) se ve la que tambien se ha referido. En la ley Cincia, así llamada de M. Cincio su author, que fue por el año 549. de la fundación de Roma, segun Camilo Borrelo, (i) se hace mención de los Abogados, prohibiendoles llevar premio de los litigantes, porque entonces tenían salario del publico; y en los successivos derechos ay tan repetida memoria, como sus enteros titulos demuestran. Y no tie-

nen la menor antigüedad los de España; porque sentado lo que Florian de Ocampo, (K) y otros afirman, de que Tubal su Poblador les dió leyes à los 143. años del universal diluvio, de necesidad hubo Letrados, y personas inteligentes que las expendiesen. Pero olvidadas, ó sumergidas las antiguas leyes por la universal despoblacion, ó por la entrada de tan varias Naciones como dominaron en tiempo de los Romanos, finalmente, que estendieron las suyas, hubo fegun ellas Abogados en España durante su gobierno: no solo porque consta, que donde havia Tribunal Pretoriente, asistían Jurisconsultos, Abogados, y Assessores (l) (que en España hubo los que se han dicho) sino porque específicamente se refiere en un texto (m) de Elio Marciano, Proconsul de la Betica, en tiempo de Antonino Pio. Y sacudido el yugo Romano, se hallan entre las leyes Gothicas algunas de su primer Legislador el Rey Eurico, que empezó à reynar en la Era de 504. que es año 466. para formalidad de los juicios en las demandas, su contestacion, y excepciones, con diferencia de dilatorias, y peremptorias, (n) que de necesidad supone Abogados que las manejasen. En que se ve su incomparable antigüedad, que le da no pequeño realce. (o)

* 10 Tiene el mayor en haverse dignado la Magestad Divina de honrar esta profesión con su exercicio, mientras con sus sagradas acciones instruyó al genero humano habitando entre los mortales. En tres ocasiones se nota haver abogado el Señor por Maria Magdalena: una, quando se querelló Martha de que no ayudaba à su asistencia; sobre que dice San Gregorio: (p) *Dominus pro Maria respondit Martha: factus fuit Advocatus, qui Iudex fuit interpellatus*. Quando el Phariseo, creyendola muger mundana, la consideró indigna de estar à los pies de Christo, (q) y quando en casa de Simon leproso la defendió de las murmuraciones con que sindicaban la piadosa liberalidad de ungir los pies sagrados de su Divino Dueño. (r) Fue Abogado de la muger acusada por adultera, (s) y

(K) Hist. de España, c. 4. Plin. men. lib. 2. epist. 13. ad Primum. El Arzobisp. D. Rodrig lib. 1. c. 4. Beuter. lib. 1. c. 6.

(l) De quib. Pancir. lib. 1. cap. 2.

(m) Leg. 2. ff. de his qui sunt sui vel alieni. iur.

(n) Ley 1. y todo el tit. 2. Del comienzo de los pleytos. lib. 2. del fuero Juzgo.

(o) Cap. 1. de maiorit. & obed. leg. 1. ff. de Alvo scrib. leg. 2. C. de Consul. lib. 12.

(p) Sup. Luca 10. v. 40.

(q) Luc. 7. v. 37.

(r) Matth. 26. v. 7. Marci 14. v. 3. Ioan. 12. v. 3.

(s) Ioan. 8. cap. Qui sine peccato, 3. q. 7.

con la legal excepcion, que inhabilitaba las personas de los acusadores. Defendió á sus Discipulos en la querrela de que en Sabado cogian las espigas para comer; (t) y fue Abogado en la Cruz por los mismos que en ella le fixaron: (u) *Pater, ignosce illis, non enim sciunt, quid faciunt*, minorando con la ignorancia la culpa, para mitigar ante el Supremo Juez la pena. Y así dice San Agustín sobre aquellas palabras de San Juan: (x) *Ego rogabo Patrem, & alium Paracletum dabit vobis*; lee el Santo: *Rogabo Patrem, & alium Advocatum dabit vobis*; y prosigue: *Neque esset Spiritus Sanctus Advocatus alius; nisi hoc esset, & Filius. Sanctus Victor, Obispo Uticense*, (y) hace tambien comun al Espíritu Santo este atributo, diciendo: *Paracletus enim Advocatus est, que appellatio etiam filio Dei communis est*; con la razon de que esta voz *Paraclete* es Griega, que significa lo mismo que *Abogado*. (z) Despues de su admirable Ascension, consta del sagrado texto el exercicio de abogar por el genero humano ante el Eterno Padre: (a) *Advocatum enim habemus apud Patrem Iesum*; sobre que dixo San Agustín: (b) *Et modo ipse pro nobis orat, pro nobis interpellat, Advocatum enim habemus, sed & Iudicem timeamus*. Está rogando (dice) por nosotros: tenemosle Abogado; pero temámosle Juez recto. Y Benedicto Egidio al propio assumpto: (c) *Sed quid? hoc omnia, & universa, que humana facundia eloqui potest de istius munere laude longè supergreditur, illiusque excellentiam magis, ac magis attollit caput illud unum est, quod legimus 1. Ioann. cap. 2. de magno, atque primario totius humani generis Advocato, quem apud Patrem habemus; y concluye: Que maior muneris dignitas, & excellentia, quam talem habere Magistrum? Consuelo verdaderamente de los que procuran el cumplimiento en lo posible: verguenza de los que profanan, descorrespondiendo en tan illustre empleo: y terror de los que ciegamente infaman nombre, que del mismo Dios se atribuye en sus operaciones.*

¶ 11 Esta es la mayor sin duda;

Plaza universal de Ciencias.

pero aun ay otra no menos estimable apetecida prenda del illustre honor de la Abogacia en tener á la Madre del mismo Dios, Reyna de los Cielos, Señora, vida, dulzura, y esperanza nuestra, Maria Santissima, por Abogada de todo el genero humano: *Eia ergo, Advocata nostra*, la invoca la Iglesia, y la llamamos los Fieles para implorar su intercesion, y soberano patrocinio. El P. Juan Roberto en su libro de los elogios de los Santos Abogados, (d) dice: *Si Beatam Virginem Matrem addidissem rationem attullissem, dici ab Ecclesia Advocatam nostram*. Don Diego Escolano, Arzobispo de Granada, en su tratado de *Magistra fidei*, (e) tiene, y funda, que nuestra Señora abogó por el Buen Ladrón, en que convicne San Pedro Damiano, y otros, (f) y que recibió este titulo de su Hijo Santissimo quando pendia en la Cruz, consumando la obra de nuestra redempcion: *Ut illicò (dice) immediate Matrem, & Advocatam peccatorum à Cruce pendens eligeret*. Aunque San Agustín, San Ireneo, y Tertuliano, dicen, que la protectiva advocacion de nuestra Señora empezó desde su assenso en la respuesta: *Ecce ancilla Domini*. (g) Benedicto Egidio, Cevallos, Barbosa, y otros muchos, (h) ponderan este singularissimo honor, que nunca pueden encarecer bastantemente, de que Bartulo forma un discursivo litigio entre el genero humano, y su enemigo comun, con el dubio (hablando de esta Soberana Princesa) *Utrum cum sit mulier valeat apud Dominum esse nostra Advocata, & Procuratrix? Si podrá, siendo muger, tener el empleo de nuestra Abogada, y Procuradora? por resistirlo las comunes leyes; (i) en que refiere la decission, con formalidad de sentencia, que puede ver el curioso. (K) Y en el papel impreso el año de 1625. en defensa de la pureza de el primer instante de la Concepcion purissima de esta Gran Reyna, que refiere Don Geronymo Molina de Guzmán, (l) dice su introduccion: Los Abogados de esta Corte, y de los Supremos Consejos de su Magestad, conociendo que la Santissima Virgen, Madre de Dios verdan-*

(d) De elogio Sancti Iurisperit. in prefat. ad lect. pag. 8.

(e) Cap. 13. §. 15. pag. 212

(f) Julio Recupit. tract. 1. lib. 6. q. 38. Lyr. lib. 2. mod. 45.

(g) Serm. 17. de Nativ. Dom. D. Iren. lib. 3. c. 35. & lib. 5. c. 19. Tert. lib. de Carn. Christi cap. 17.

(h) In direct. Advoc. c. 1. n. 9 & 10. & c. 14. n. 1. Cevallos. q. 736. n. 11. Barb. alleg. 79. n. 18.

(i) Leg. 1. ff. de postul. cap. Sunt tres, 32. q. 2.

(K) Apud Llamazares de invoc. Dom. lib. 8. fol. 306. vers. Hec est.

(l) In veritat. iur. verit. 1. n. 26. in fin.

dero, y escogida por el para este título, y efecto Soberano, hace gloriosa la Abogacia, siendo perpetua intercessora, y Abogada de los pecadores; hemos querido pagarla en la misma especie, y profesión, siendo Defensores de la suma limpieza con que nació, y fue concedida. Dicho objeto para implorar todos *fac nos esse discipulos!* Notable sonrojo para los que degenerando entorpecen el lustre de nombre, que honra tan Celestial Princesa con su ejercicio! y terror pavoroso contra los que en la indistinta aplicacion de idiotas dictérios, se empeñan atrevidos Nembrodes á competir en las maquinadas fantasías de sus discursos sentencias con que derribar la que el mismo Dios, y su immaculada Madre Virgen han dado con el hecho de ser Individuos, y Principes de los Profesores: *Exurgent viri loquentes perversa*, que dice el texto sagrado; (m) y en quien no menos se verifica: *Sepulchrum patens gutur eorum*: (n)

* 12 Los efectos de su ejercicio acreditan bien la utilidad publica, que produce: dice hablando de los Abogados el texto: (o) *Qui dirigunt ambigua facta causarum, sueque defensionis viribus sepe publicis in rebus, ac privatis lapsa erigunt, fatigata reparant*: los que dan claridad á los dudosos hechos de las causas, y con la eficacia de su defensa en publicos, y particulares negocios arreglan lo que está fuera de orden, y reparan lo extraviado de la justicia. Nuestro sabio Rey Don Alonso lo comprueba en una de sus leyes hablando de los mismos: (p) *Pues ellos*

(p) *In Præm. tit. 6. par. 3. aperciben á los juzgadores, é les dan carrera para librar mas aina los pleytos.* Alciato dió con esta reflexion preferencia á los Abogados, por la publica, y comun utilidad que produce su arreglado ejercicio: (q)

(q) *Merito (dice) Iurisperiti ceteros omnes excellunt, qui non solum sibi sciunt prospicere, sed etiam sui muneris, & præcipuum habent, ut alios quoque tueantur bonoque consilio confirmant.* (Y despues:) *Horum vigilantia civilis concordia servatur.* Ciceron añade, que nada ay tan útil, y honorífico, como la magestuosa interpretacion de

las leyes: (r) *Nihil ad conciliandam hominum gratiam aptius: nihil ad augendam dignitatem conducibilius: nihil denique ad celebrandam senectutem honestius refugium esse potest, quam ius summa cum gravitate interpretari: Regibus, Populis, ac Civibus omnibus, consilium expectantibus præbere.* Así en la vida del Glorioso San Ibo, Patrono de la Congregacion de Abogados de Madrid, que lo fue insigne en su tiempo, se halla: (f) *Qua scientia nihil haberi præstantius, nihil inveniri ad moderandum scopulum vehementius ad statum Reipublicæ conservandum securius: intemperantem reprimit, frugi & probum virum tuetur, obviam it sceleratis, virtutem amantibus favet, eijcit è Republica tyrannos, retinet patriæ patres, nihil formidat potentes, imbeciles patrocinatur, tollit de medio seditiosos, Cives omnes coniungit mirifica voluntatum consensione.* Quintiliano lo pondera con elegancia quasi incapaz de traducirse: (t) *Nam si ad utilitatem vitæ omnia consilia, & facta nostra dirigenda sunt. Quid erit tutius, quam eam exercere artem, qua semper armatus præsidium amicis, & opem alienis, salutem periclitantibus, invidis verò, & inimicis metum, & terrorem ultro feras ipse securus.* Nuestro Matienzo dixo: El lustre de esta profesión es manifesto; pero mayor el beneficio que de él se sigue á la causa publica: (u) *Huius exercitij honestas, atque necessitas admodum est manifesta; sed & utilitas publica manifestior.* Conforme con lo que dixo el Jurisconsulto Paulo: (x) *Reipublice interest, quam plurimos ad defendendam suam causam admittere.* Y se comprueba de lo antes expuesto, de que seria inutil la disposicion de las leyes, si faltasen Abogados, que con su interpretacion las aplicasen; (y) que adelanta el Emperador Justiniano, diciendo: (z) *Quæ enim legum erit utilitas si in literis duntaxat consistant?* Es por esto reputado, no solo por útil, sino por necessarísimo para la vida politica racional de las Monarchias, y Pueblos, (a) que nada lo explica tanto como la ley del Emperador Zenon, que refiere Simancas en su tratado de Republica.

(r) Lib. 2. de nat. Deor.

(f) In Orat. pro vit. D. Ibon.

(t) In Dialog. de Orat.

(u) In Dialog. part. 1. cap. 8. n. 7.

(x) Leg. Nam Reipublicæ, 4. ff. de nov. op. nuntiat.

(y) Leg. l'est. originem, ff. de orig. iur.

(z) Autb. de Provin. Præ fidib. §. 1. collat. 1.

(a) Leg. 1. leg. Laudabile, leg. Advocati, C. de Advoc. div. Iud. leg. Providendum, C. de postul. Gail. lib. 1. observ. 43. n. 4.

(b) (b) Y Rodrigo de Zamora (c) en su
Lib. 7. c. 21. *Espejo de la vida humana*; de que re-
sulta particular nobleza à sus Pro-
fessores, ò realce à la con que na-
cieron, que dice Casiodoro: (d)
Lib. 1. c. 17. *Doctrina facillè exornat generosum,*
ep. 7. *quæ ex obscuro nobilem facit.*

* 13 Fue tan venerada su exce-
lencia por la antigüedad, que eran
tenidas sus casas como Oráculos, ò
Templos de los Dioses. De la de
Bernardin. Mucio Scevola dice Miedes: (e) *Ut*
Gonz. de *domus Iurisperiti* (quemadmodum de
Mied. in tr. *Sulpicio, & Scevola significare vo-*
de Sale, lib. *luit Cicero) Oraculum fieret totius*
4. n. 25. *Civitatis.* Otro repitiò con no me-
(f) nos propiedad: *Non enim frustra* (f)
Christofor. *apud Ciceronem, Mutij, & Scevola*
AKdendor *Iurisperitissimi domus Oraculum Ci-*
fin. in Orat. *vitatatis fuisse dicitur. Non secus ac ex*
de artib. *Deorum Oraculis rerum omnium sua-*
rum, cum remedia tum iusta petere, &
debeat, & possit; que exornan Nata,

(g) Octaviano, Vulpeyo, Graciano, y
Cons. 1. n. 2. otros, (g) fin que en nuestra edad
Vulpei. cons. faltan Scevolas, y Sulpicios, que
141. n. 7. profigan el ilustre ornato, que fo-
Grac. tom. 1. mentaron los primeros: *Quantum*
discept. 18. *nostra etas* (decia (h) el mismo Mie-
n. 6. des) *suos etiam Scevolas, atque Sul-*
(h) *pitios habuit, suosque Paulos, & Ul-*
Dist. lib. 4. *pianos admirata est; & eruditione*
n. 25. *quidem pares, cum priscis illis legum*
conditoribus: & iurisprudentiæ dig-
nitate, atque excellentia longè supe-

(i) riores. Y cierto, que en ser favore-
Depast. sup. cidas, y frequentadas sus casas, y
tial. claus. 3. estudios de los Principes, y primera
gloss. 1. n. 19 nobleza de las Monarquias, no ce-
(K) den à la excelencia antigua, como
Leg. Advoca- refiere Fontanela. (i) Por esto se
ti, 14. C. dice de los Abogados, que militan,
de Advoca- y gozan de los Militares indultos.
div. Iud. Pa-
rej. de Instru-
ment. edit. (K) Pueden sustituir derechamente
par. 2. tit. 6. al que es mayor, aun despues de
ref. 1. n. 5. aceptada la herencia, especial distin-

(l) cion de los Soldados. (l) Se les po-
Jafon. in ru- nian Estatuas Equestres, como à los
br. de vulg. Heroes Militares, demonstrando de-
n. 11. Men- berseles igual honor, que dixo Mar-
chac. con- troy. illustr. tial en aquel distico: (m) *Tam gra-*
lib. 3. s. 24. *ve percussis in cudibus era resultant:*
n. 31. *causidicum medio, cum favet aptat*

(m) equo. El Grande Pompeyo, que ven-
Lib. 9. epig. cido Mitridates domindò todo el
70. Oriente, rindiò sus vencedoras in-
signias al Philosopho Polydonio en

veneracion de sus estudios. (n) Pyrro,
valeroso Capitan, se jactaba de ha-
ver vencido mas con la eloquencia,
que con las armas: (o) *Omnia con-*
fecit oratio; nam Pyrrus ipse dicere
solebat: plures oratione, quam à se
armis esse captos. Y univocando el ofi-
cio de estos honrosos empleos, de-
cia Seneca: (p) *Non enim solus mi-*
lital, qui in acie stat, virtute instruit
animus ingenio, scripto consilio. Afsi
los uniò con mystierioso enlace el
Emperador Justiniano en el præ-
mio de sus instituciones, sobre que
uno de sus Glossadores dà la razon:
(q) *Ut ostendat nec leges sine armis,*
nec arma sine legibus esse posse. Y
antes los havia unido en su perso-
na propia el Magno Constantino
Emperador, de quien dixo Pompo-
nio Lato en su vida: *Cum fuerit*
armorum studiosissimus eloquentiæ ex-
pers non fuit, & philosophiæ, & in
diserendo satis acuratus; à que alude
lo que dixo Fortunato: (r) Legi-
bis arma regis, & leges dirigis ar-
mis. La Milicia neccesita de las leyes
para su régimen, y las leyes de la
Milicia para su defensa: *Istorum al-*
terum (s) alterius auxilio semper
eguisse, & tam militaris res legibus
in tuto collocata est, quam ipse leges
armorum presidio servate sunt. De
las dos depende la suma felicidad de
la Republica: (t) *Summa Reipubli-*
cæ tuitio de stirpe duarum rerum ar-
morum, scilicet atque legum. Pues de
las leyes San Ilidoro (u) lo afirmò,
diciendo: *Constat profectò ad salu-*
tem Civium Civitatumque incolumi-
tatem, vitamque hominum, & quie-
tam, & beatam inventas esse leges.
Del Emperador Federico se refiere
traia por divisa un brazo armado so-
bre un libro con este mote: (x) *Liber regit: ensis tuetur.* Y Ciceron,
hablando con Abogados, y Milita-
res, dice: (y) *Vigilas tu de nocte,*
ut tuis consultoribus respondeas: ille
ut quo intendit mature cum exercitu
perveniat. Y no es pequeña excelen-
cia la de poder exercerse en dia festi-
vò, que (sobre lo que dice S. Ber-
nardo: (z) *Non minus esse anima*
scientiam præbere, quam escam corpo-
ri, quare his diebus non est cessandum
à studio) prueba la ingenuidad, y
no-

(n) Plutarc. in
vit. Pomp.
(o) Plutarc. in
ait. Pyrr.

(p) De tranqui-
lit. anim. c.
3.

(q) Borcontel.
ibid. n. 2.

(r) In Hesperio.

(s) Leg. 1. C. de
Justin. Cod.
confirm.

(t) Imperat. de
confirm. C.
Justin.

(u) Lib. 2. ethi-
mel.

(x) Claud. Cle-
ment. in Mu-
seo, & Bibli.
lib. 2. sect. 4.
c. 3. n. 7.

(y) Cicet. pro
Muren.

(z) In Cantic.
serm. 14.

(a) nobleza exclusiva de toda obra servil: *Demum* (dice (a) Turtureto) *quod nihil servile tractent Jurisconsulti, seu Advocati* (quos in presenti non distinguo) licet pratio inveniuntur, satis illud declarat, quod statuunt Theologi morales, Jurisconsultum scilicet festo die consulentem, aut studentem nullius mortalis labis esse reum. Por lo que están, y deben estar excluidos de su ejercicio personas indecentes, de sangre infecta, y de oficios fordidos, y mecanicos, que repugnan con sus honores; (b) pues solo es propio de hombres nobles, por lo que en si comprehende, y por los ascensos á que se proporciona, que dixo el mismo Turtureto: (c) *Advocandi munus nobili viro esse dignum, quis negat? quod exercere summi viri ad ipsam spem imperij nati, & educati, atque ad imperatoriam evekti maiestatem.* A correspondencia merecieron singulares elogios, y renombres de particular estimacion, como fue el de *esclarecidos*, y *egregios*; (d) el de *ilustres*, y *magníficos* en el proemio de la Instituta; el de *nobilísimos*, (e) que despues tomaron para si los Césares, (f) equivocandolos en la honorificencia de este dictado. Y así es textual disposicion, y comun sentir, (g) que aun al que por si no es noble, ennoblece la ciencia, señaladamente la Abogacia. *Clarísimos* los llamó otra ley. (h) Y á este modo les han hecho, y hacen tan singulares honras los Principes, las mismas leyes, y hombres venerados por verdaderamente sabios, quantos les acomoda dictérios el imperio vulgar, y plebe, que camina siempre por las opuestas sendas que los virtuosos; y es correlativo, que lo que estos alaban, vitupere aquella. El Emperador Justiniano para alentarlos al estudio de las leyes, habla como pudiera á un su consorte en el Imperio: (i) *Summa itaque ope* (les dice) *& alacri studio has leges nostras accipite, & vos metipfos sic eruditos ostendite, ut spes vos pulcherrima foveat toto legitime opere perfecto, posse etiam nostram Rempublicam in partibus eius vobis credendam gubernari.* Ofreciendoles por premio una formal participacion en el mando. San Chrysostomo los con-

templa, y afirma en acto mas metitorio, que el Eremita mas austero. (K) *Volo enim maiori gloria virtutum coruscare vos, qui in medio Urbis versamini, quam illos qui montes, & heremos petierunt* (y dà la razon) *quia magnam utilitatem ceteri consequuntur.*

* 14 Era dilatadísimo referir los favores que han merecido á los primeros Principes del mundo. El Emperador Alexandro Severo los trató de familiares, y amigos, de quien Lampridio en su vida habiendo expresado el nombre de los mas frequentes en su trato, concluye: *Hi omnes iuris professores discipuli fuere splendidissimi Papiniani, & Alexandri Imperatoris familiares.* A Volusio Meciano le llama su amigo, y lo repite á el propio, y á otros Profesores en los mismos textos establecidos para documento de todo el mundo: (l) *Volusius Metianus amicus noster* (dice en uno; y prosigue despues:) *Sed & cum ipso Metiano, & alijs amicis nostris iuris peritis adhibitis plenis tractaremus.* La purpura, que fue distintivo trage de los Principes, (m) se permitió despues á los Abogados, y Jurisconsultos para su distincion, que refiere Alexandro, y de cuya inobservancia se lamenta Jubenal. (n) Y así los equipara Tulio, quando decia: (o) *Dux sunt partes, que possunt locare homines in amplissimo gradu dignitatis: una Imperatoris, altera boni Oratoris.* El Emperador Andronico, segun se refiere en sus Annales, sentaba á los Letrados junto á su Trono, con quienes conversaba familiarmente. (p) Y lo mismo dice Tacito de Neron, quando en sus principios daba mejores muestras de su conducta. (q) El Emperador Gordiano casó con hija del sabio Jurisconsulto Misitheo: *Gordianus tertius Imperator filiam eius uxorem ducens*, dice Julio Capitolino. (r) Del Emperador Carlo Magno, que fundó la Universidad de Paris, escribe uno de sus muchos Chronistas, (s) que llamaba á los Profesores, que se adelantaban con su aplicacion, y puestos á su mano derecha, los alentaba con ofertas de su gratitud, diciendoles: *Vos mandato meo*

(K) Sup. Math. homil. 4.

(l) Leg. Divi fratres, ff. de iur. Patron.

(m) Leg. Sancimus, 4. C. de Consul. lib. 12. leg. Primitivum, C. de fabri censu. lib. 11. Jacob. Durant. lib. 11. Var. c. 20.

(n) Lib. 5. dier. gen. cap. 18. Juben. sa. tyr. 8. vers. 177.

(o) Cicer. pro Muren. (p) Nicetas in Anna. Andronic.

(q) Corn Tac. lib. 14. Ann. (r) In Gordian. III. c. 23. & 28.

(s) Apud D. Melch. de Cabrer. ex suabog. pers. fisco, dist. 1. n. 79.

obsecuti omnimente, & cogitatione in literis incubuistis; agite ergo, & premium industrie vestrae consequimini; erigam enim, & extollam vos: honoribusque, & opibus augebo. Y à los inaplicados, y perezosos ponía à la izquierda, vituperando su desidia, y la vana confianza en los timbres, y conveniencias de sus padres, prometiéndoles solo indignaciones: *Vos duri* (les decia) *& peruersi* (qui opibus, & imaginibus à Parentibus acceptis niti mini) *ignominia affecistis. Deum testor* (nisi mores emendaveritis) *à me nihil nisi indignationem, & pœnam expectabitis, ut ceteri vestro exemplo corrigantur.* Del Rey Don Alonfo V.

(c) Panorm. de diff. & fact. Alphonf. lib. 2. n. 14. Eneas Sylvio ibid. lib. 2. n. 14. viò el Panormitano en su vida el sumo favor que hacia à los Letrados, y quanto celebraba el dicho de Platon, de que el Príncipe havia de ser sabio, ò à lo menos amante de los que lo eran; à que añadió Eneas Sylvio: (t) *Quod iubet alternatim Plato, Alphonfus copulatim implet, qui & literatus est, & homines amat literatos.*

(u) Del Rey Don Juan II. de Portugal dice Don Agustín Manuel en su vida, (u) acostumbro siempre embiar Letrados à sus Legacias, ò Embaxadas,

cuya honorificencia acredita bien la estimacion; pues de este empleo dixo Federico: (x) *Legatum nostra pro-*

(y) *sapia natum esse præcipiam, non sumaria dumtaxat nobilitate vestitum.* Y

(z) empleo destinado para fangre Real no desdixo del merito de las letras.

(a) De Theodorico, Rey Godo, dice Casiodoro lo mismo. (y) Y quan

frequentado se ha visto despues en Castilla, se puede ver en los exemplares, que Don Melchor de Cabrera re-

fieren. (z) El Emperador Justiniano escribió diferentes cartas à los Abogados de Cefarea. (a) Y los declara,

(b) y estima por sus confidenciales asis-

tentes: *Qui consilijs, & consistorio nostro intersunt.* (b) El Emperador Anastasio los mandò distinguir, en señal de honor: (c) *Apriuate condi-*

(d) *tionis hominum multitudine segregen-*

(e) Refiriendo lo mismo del enunciado Rey Godo Theodorico el elegante Casiodoro. (d)

* 15 No se hallan menos favorecidos de nuestras leyes Reales, que en las de

nuestro sabio Rey D. Alonfo, exceptuando por illustres los que no deben

ser atormentados, dice: *Nin à Maestro*

de las leyes, u de otro saber; que entien-

den por los Abogados todos los Glos-

sadores. (e) Es singularísimo el de una ley del ordenamento Real, que

dice: (f) *Si los de nuestro Consejo dudaren en algunas cosas de justicia, llama-*

men à los Abogados, y les manden, que les den consejo verdaderamente,

segun Dios, y verdad. Y en otra recopilada, (g) en que se dispone,

que remitiendose algun pleyto en discordia, y no haciendo sentencia los

Ministros de las demás Salas, ayan de entrar Abogados, los que se eligieren, a verle, y determinarle, con

igual voto à los Oidores. Tienen la inmediata proteccion del Consejo

(Supremo de todos los Tribunales de España, brazo derecho de su Monarcha, y su inmediata representa-

cion en estos Reynos, que dilatadamente exorna Simancas en su tratado de Republica) (h) la que ha mani-

festado, y repite con singulares honras, como la de haver presidido su

junta para transferir la fiesta del Colegio al Imperial de Padres Jesuitas

el año de 1631. el señor Gregorio Lopez de Madera, (i) de el Orden de

Santiago, Senador meritísimo de tan alto Consistorio. Tienen los Aboga-

dos inmediato igual assiento à los Oidores en las Chancillerias en los

Estrados, aunque fuera de el dosel, que dice la ley Real: (K) *Mandamos,*

que los Letrados examinados de Abogados se assienten en los Estrados, &c.

Y en el Consejo, aunque diferente, le tienen tambien, supliendo la respectiva distancia del assiento la mas inmediata representacion del Príncipe, à cuya vista, y en cuya presencia,

no ay lugar que no sea muy sublime. (l) Y estas particulares honras las obfenta publicas en la celebrada funcion de los dias 14. y 15. de Agosto, en que asiste, poniendo à su lado el Colegio de Abogados en publico theatro de la mayor expectacion de Madrid, y del Reyno, que es con razon tenido por el mayor honor de los muchos que este Senado les comu-

(e)

Ley 2. tit.

30. p. 7. ubi

Greg. verb.

Cavallero.

ad fin.

(f)

Ley 2. tit.

19. lib. 2. or.

dinam.

(g)

Ley 43. tit.

5. lib. 2. Re-

cop. Bobad.

in Polit. lib.

2. c. 5.

(h)

Lib. 7. cap.

4. 5. & seq.

(i)

Cabrer. ubi

sup. d. disc.

1. n. 26.

(K)

Ley 25. tit.

16. lib. 2. Re-

cop. ubi Ace-

ved. n. 1. 2.

& 4. Boba-

dill. in Polit.

lib. 3. c. 14.

n. 60.

(l)

Felin in ru-

br. de maio-

rit. & obed-

n. 4. & 19.

Solorz. in

alleg. sup.

preced. con-

silia. Indiar.

41.

rar

rar a Platon, que havia llamado a su Reyno, le pareció el mas eficaz medio llevarle a su lado en obsecracion publica; (m) esse mismo hace el superior Consejo en la funcion mas publica de la Corte, que excede a todos los que ponderan en los Abogados de otras Provincias, o Reynos, aunque entren los Consistoriales de Roma.

* 16. Aun el premio, y remuneracion del Abogado tiene el illustre nombre de *honorario*, para distinguirle de la comun satisfaccion de otros empleos: *Est enim* (dice (n) el texto) *sanctissima res iuris civilis scientia praeio numario non delibenda*. No dice, que ha de ser sin premio; pues aun el que sirve al Altar, que es el ministerio mas sagrado, ha de recibir de él el alimento. (o) Solo prohibe el inhonesto pacto, y desconveniente exaccion del nombre de honorario, que es el que le dan las leyes; (p) pero privarles de remuneracion, seria contra el divino, y natural derecho; sobre que decia Quintiliano:

(q) *Neque enim video, que iustior acquirendi ratio, & honestissimo labore, & ab his de quibus optime meruerint, quique si nihil invicem praestent indigni fuerint defensione*. No hallo (dice) mas justa razon de adquirir, ni mas honesto medio de merecer, pues seria indigno de la defensa el que se negasse a este reconocimiento. Dice lo mismo San Isidoro Pelusiota; (r) y dà la razon: *Cum de convenienti id quod de et unicuique tribuendum est*. Bernabè Brifonio, (f) explicando esta palabra *honorario*, dice es lo mismo que paga, *sunt mercedes*; pero advierte es desconforme a la naturaleza de el acto, y honor del patrocinio: *Mercedes enim* (prosigue) *dicere displicuit, cum non crederem inter huiusmodi personas locationem, & conductionem contrahi*. Ni este premio quiere decir sea venal la Jurisprudencia, y Abogacia, que con falta de reflexion, o sobra de malicia quisieron decir sus emulos; a que Don Vincencio Turtureto (t) satisface con evidencia incontestable, y con exemplos en los Emperadores, en los Reyes, en los Principes, en los Senadores, y en todas las mas altas dignidades: *Quod si ratio que videtur favere Adversariis* (dice

este grave Author) *aliquid pra se ferret, eadem absurdum liceret affirmare: nimirum Principes Dynastas Reges, ipsos subditis subiectisque servire, dum eosdem habent stipendiarios, & ab eis tributarijs portoria, vel vectigalia exigunt, ut Republica consulantur: eadem opera non illustrarentur iure nobilitatis Consilarij Principum, quos ad corruptelas vitandas stipendio donare à Republica esse censent politici*. Aunque pudieramos añadir los Diputados de los Pueblos, de las Ciudades, de las Cortes, y de los Reynos asalariados por el comun para la asistencia al ministerio encargado; y lo mismo de los Embaxadores, y Legados, en que seria absurdo querer les entorpeciese la remuneracion que perciben, y el mismo seria afirmar lo que en el Abogado corresponde a su merito; que por esto sin duda se explica su remuneracion con identico nombre:

Honoraria dicuntur premia Legatorum, seu Advocatorum. (u) Y en otro lugar: *Aliter Legatos dicimus eosdem quos Advocatos, vel Patronos causarum, qui forensibus negotijs praecipue tibus litigantibus suum praebent patrocinium*. Honorario (dice) es el premio de los Embaxadores, y de los Abogados; uno, y otro nombre se equivocan, por el parentesco en la similitud con que se enlazan. Pudieramos decir lo mismo de los Arzobispos, Obispos, y Dignidades Ecclesiasticas, que en el respectivo premio de sus ocupaciones hallarian el deshonor, que era preciso inferir del mismo antecedente, de que pretende deducirse contra la Abogacia. Proposicion, que si alli era damnable por la Iglesia, lo es aqui por la razon, que no conoce diferencias en identidades; y assi concluye Pedro Surdo: (x) *Salarium Advocati datur pro honore non pro labore*.

* 17. Compiten con estos honores sus privilegios, de que han escrito muchos, y los recopila todos Don Melchor de Cabrera, antes citado; (y) prenotando solo, en continuacion del mismo honor con que son distinguidos, que estando prohibido en Roma traer coche, fino a personas de especial dignidad, se les permitia a los Abogados, reputandolos en esta classe.

(m) Helian. lib. 4. de var. bist. Seneca epist. 44.

(n) Leg. 1. §. Proinde, de var. & exord. cognit.

(o) Paul. ad Cor. 1. c. 9.

(p) Leg. Sancimus, 13. ff. de ind. leg. 1. §. in bono rarijs, ff. de var. & exord. cognit. leg. 2. c. de postul. leg. 2. c. de legat.

(q) Lib. 12. c. 7. Lib. 4. ep. 16. Bolet. de decoll. tit. 5. q. 2. ex n. 41.

(f) De verb. signific. lib. 8. lit. H. verb. Honoraria.

(t) De nobilit. gentil. lib. 2. c. 10. pag. 113. verum.

(u) Vocabul. vtriusque verb. Honoraria, 80 verb. Legatus.

(x) Decif. 219. n. 4.

(y) Idea del Abog. perfecto, disc. 1. a n. 202. y fig.

(2) classe. (2) Y en esta Corte sucedió lo mismo, que prohibidos generalmente por la Pragmatica de 1611. se exceptuaron los Abogados de la prohibición por el señor Don Phelipe III. (a) Coronan los timbres de esta profesión ilustre, los ilustres personajes que la han exercido. Se dixo ya, por primera de sus excelencias, haverla honrado nuestro Redemptor, y su Santísima Madre nuestra Señora, y Abogada, como tambien Patriarchas, y Varones especiales de la ley antigua; y pasando a los que la han ilustrado en la de gracia, se debe dar principio por un Español, y Matritense (conforme a la mas segura opinion) Summo Prelado de la Iglesia, y colocado en el Cathalogo de los Santos, San Damafo Papa, insigne Jurisperito, y Letrado, que compuso un libro de Brocardicos, publicado despues por Bartholomè Brisienfe con el titulo: *Brocarda Damasi Papa, correctæ per excellentissimum Doctorem Bartholomæum Brisiensem.* (b) San Theophilo, Jurista, que padeció martyrio en Capadocia en la persecucion de Diocleciano, llamado Scolastico, porque primero en las Escuelas se defendian fingidos pleytos, para llegar mas bien instruidos a la Abogacia en las verdaderas causas: *Quia Rethores litium fictarum declamatores primò erant in Scholis, ac postea ad veras in foro tractandas accedebant.* (c) San Geronymo, Cardenal, y Doctor de la Iglesia, que de sí mismo refiere haver exercido la Abogacia, y haverse habilitado en la forma expuesta: (d) *Aliquoties cum adolescentulus Roma controversias declamarem, & ad vera certamina sitis libris exercebam, currebam ad Tribunal Iudicium,* en que Baronio contexta. (e) San Ambrosio, Arzobispo de Milán, y Doctor de la Iglesia, fue Abogado primero en aquella Audiencia Pretoniana, y Assessor de su Prefecto, como refiere Paulino: (f) *Proffissus* (dice) *in auditorio Pretoris Prætoris, ita splendide causas orabat, ut quæ 66. n. eligeretur à viro illustri Probo tunc Præfecto Pretoris ad consilium tribuendum,* Cesar Bulenger. lo que refieren muchos. (g) San Athanasio, demás de ser tan consumado en la Sagrada Theologia, professó con igual pericia la Jurisprudencia.

Plaza universal de Ciencias,

(h) San Philogonio, que de Abogado fue electo por inspiracion Divina Obispo de Antiochia: sus alabanzas escribió en una oracion S. Chrysostomo (tambien Abogado) y S. Epiphanio le llama opugnador principal de los Arianos. (i) San Apro, ò San Aper, cuya memoria se celebra en el dia 15. de Septiembre, como parece de el Martyrologio Romano, fue Abogado, y despues Arzobispo Tullenfe, cuya Iglesia ilustró con sus letras, y santa vida. (K) Nuestro San Illdoro, Arzobispo de Sevilla, que fue el primero que puso en orden los canonicos documentos, que dexó sin formalizar Fulgencio Africano, y reduxo el Santo Prelado Español a methodo, refumiendo, y refutando setenta heresias, que havian fatigado la Iglesia desde su oriente, hasta aquel tiempo, que fue el de Honorio I. por los años de 623. de que ay texto especial. (l) Asistió al Concilio Toledano, en que se hizo la primera recopilacion de leyes Goticas, (m) que oy se conserva con el nombre de *Fuero juzgo*: compuso el Rezo, que sirvió en toda la Iglesia, llamado de su nombre Illdoriano: luz de la Iglesia, honra de España, gloria de su Real sangre, lustre de su Metropolitana Iglesia, y acerrimo perseguidor de los errores en sus obras, y aun en sus intentos; pues le tuvo de prender al falso impostor Mahoma, que asegura (despues de muchos) Guido Pancirolo, (n) diciendo: *Is est qui Mahometum in Hispania Christiani Religionem impugnantem capi iussit, sed impostor à domone monitus mature aufugit.* San Ibón, tutelar Parrono del Colegio de Abogados de Madrid, lo fue antes de Canonigo Reglar, y Obispo Carnutenfe, que proliguó el trabajo, y compilacion de nuestro San Illdoro, (o) mereció varios elogios, (p) y entre otros el de Defensor de la Iglesia, que refiere el Licenciado Antonio Perez, en la oracion que hizo en la Universidad de Lobayna el año de 1628. (q) en el caso de haver entrado las armas Galicanas debastando, sin respeto, las alhajas de los Templos, que resistian la pedida contribucion: *Immodè fractis iam per summum Temporum Claustris res sacras diripiebant,* los

los detuvo con su doctrina, y palabras: *spectabat sanctissimus Ibo* (profigue la citada oración) *qui cum nunti- nem videret Ecclesiasticę libertatis defen- sorem, prodijt ipse sine socijs, si- ne armis, sed gravissimo paucissimo- rum verborum fulmine ita frenatos il- lorum animos posttravit, ut restitutis Ecclesie rebus ante Ibonis pedes suppli- ces admissi criminis veniam deprecarentur.* Fue de la misma profesion San Germano, Obispo Altisidorense.

(r) San Lipardo, hermano del Beato Leonardo. San Raymundo de Peña- fort, que viviendo Santo Domingo (uno, y otro Españoles) fue Aboga- do, y explicò los derechos en Bono- nia, (f) y despues de Religioso Do- minico, Monge Cisterciense, y Abad de Fitero, defendiò a Calatrava de la Mahometana invasion en tiempo de el Rey Don Sancho de Castilla, dando principio a la Orden, y Cava- lleria del mismo nombre de Calatra- va, de que se dixo en su lugar; y ao- ra puede verse copiosa, y erudita- mente en el defensorio, compuesto por el Excelentissimo Conde de Agui- lar Don Inigo de la Cruz Manrique de Lara, para admiracion de sabios, verguenza de sediciosos, honor de las letras, y esplendor lucido de las armas, uniendo en si mismo el valor de Aquiles, y la discrecion de Ulises, con que los dos competian sobre las armas de Ajax Telamon, por quien dixo Ovidio: (r) *Fortisque viri tullit arma disertus*, apropiandose el tim- bre, con que en el Emblema de un brazo armado, con un estoque sobre un libro, en que descansaba, explicò semejante union otro Heroe: (u) *Li- ber Regit ensis tuetur.* No es expres- sion de elogios, que seria destenir con negros borrones la purpura que exor- na sus alabanzas con apoyo de todos los literarios congresos: si expresi- va memoria de ver renovado (en la generosa bizzarria en que se compite a si mismo) el favor al Colegio de Abo- gados de esta Corte, franqueando a cada individuo un volumen, en glorio- sa emulacion de iguales honras de Principes semejantes. Y bolviendo a los Santos Profesores, refiere cincuenta el P. Juan Roberto en su Cathalogo, (x) convenciendo de huespedes, o pueri-

les en la Historia Ecclesiastica, a los que dicen haver sido el unico San Ibon: *Ceterum* (dice) *quinguentia capi- bemus Sanctos Iuriconsultos; maxime his, qui operatione parum eructa ab- reperi, unicum Ibonem in ea professione Sanctum hactenus existimant, sed non ita est. Fuit ille omnino magnus Iuriconsultus magnus Sanctorum: ac di- cere solum illum fuisse, hominis est in Historia Ecclesiastica plane hospitii, aut pueri: habuit Sanctus Ibo, & ante se multos quorum exemplis ad sancti- tatem incitaretur, & post se non pau- cos qui ipsius sectarentur sanctitatem.* A cuyo numero se deben aumentar dos, que en nuestros tiempos se han declarado dignos de culto publico, San Andres Avelino, y el Beato Fidel de Sigmaringa: el primero nacido en la Villa de Castro-Nuevo, del Reyno de Napoles, el año de 1521. prodigioso desde su infancia, cursando la ciencia de uno, y otro derecho en Napoles, donde recibì el grado de Doctor an- tes de los 24. años de su edad: pro- fessò despues la Abogacia en aquella Curia algun tiempo, con tanta pure- za, que una mentira sin intencion di- cha en un informe, le costò grandes congojas. Tanto le asustaba el desliz de una culpa, aunque leve! Y entran- do finalmente en la Sagrada Clerical Religion del Grande Patriarcha San Cayetano (que la fundò a los tres años del nacimiento de este su primer hijo canonizado) viviò en ella hasta la edad de 88. años, en que falleciò, multiplicando diariamente los grados de su virtud con tan singulares prodi- gios, que a los 16. años de su muerte en que fue Beatificado por la Santidad de Urbano VIII. tenia probados en el processo de Napoles mas de 34. y ultimamente fue canonizado en este siglo, cuya celebridad le hizo mani- fiesto a todos. (y) Y el segundo, que naciendo en Sigmaringa, Ciudad de Suevia, hijo de los nobilissimos Francisco del Rey, y Genovefa de Ro- sembergerin (que equivale en el Idio- ma patrio a Monte de la Rosa) en el año de 1577. con prodigios que anun- ciaban el de su vida, le dieron el nombre de Marcos (que en la Religion mudò en el de Fidel.) Estudiò en la Universidad de Frisburgo: corriò to- das

(r) Pancir. ubi
sup. pag.
508.

(f) Pancir. ubi
ibid. Hist. S.
Dom. part.
1. lib. 1. c.
43. lib. 2.
cap. 17.

(t) Lib. 13. Me-
thamor.

(u) Claud. Cle-
ment. in
Musco, &
Bibliot. lib.
2. sect. 4. c.
3. n. 7.

(x) In tract. de
Sanct. Iu-
risperit. en
la Dedicat.
pag. 3.

(y) El P. Don
Joleph fra-
ncisco de
Sylva en el
resumen de
la vida de
San Andres
avelino, y
principio de
su Novena.

das las de Europa, exercitando en cada una con admiracion de los concurrentes: observó con atención la practica de la Curia Romana: y buelto á su Patria en el año 1609. y graduado de Doctor en la Univerſidad de Vilinga (donde eſtaba trasladada la de Friſburgo por el contagio) dió principio á la defenſa de cauſas en aquella Curia. Entró en el Seraphico Capuchino Gremio á los 34. años de ſu edad, en el de 1611. no para mudar de objeto, ſino para ſeguir con mas libertad, y eficacia el de la juſticia, que hizo conocer á deſlumbrados Juezes, á codicioſos litigantes, y á ſobervios obſtinados Caudillos, (2) hermanando el auſtero regular trage con el Doctorado laurel: de modo, que en verdad reſulta de ſu admirable vida haver ſido Capuchino quando fue Abogado, y Abogado ſiendo Capuchino: haſta que en obſequio de la juſticia, en defenſa de la verdad, y en opreſſion de Zublingenſes, y Calviniſtas errores, dió el Alma á ſu Criador á manos de la barbara crueldad de los Sectarios en 24. de Abril de 1622. á quien declaró culto publico la Santidad de Bededicto XIII. en 21. de Marzo de 1729. como Prothomartyr de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide: (a)

Contemporaneo de San Francisco de Sales, que Abogó en los Eſtrados, y Tribunales de la Curia de Saboya antes de Obiſpo, y fue acerrimo contra las miſmas, y ſemejantes heregias; dexando tanto que admirar en ſu prodigioſa vida, que es dechado para arreglar la mas perfecta. (b)

* 18 Eſecto fue en todos eſtos de la juſticia, que conocieron con mas facilidad, porque la profeſſaron: tan connatural á ſu arreglado exercicio, que aun los que no tuvieron otro ſuperior conocimiento dieron la vida por no vulnerarla. Como ſucedió á Papiniano (de los mas célebres Juſiſconfultos, y Abogados del mundo) que encargandole de la tutela de Antonino Caracalla, y Getta, hijos del Emperador Severo, y quitado la vida el primero al ſegundo, perdió la ſuya. Papiniano en el año 212. de la gracia, por no haver querido defender contra juſticia el fratricidio, aun ſiendo un Emperador el reo. (c)

* 19 Veinte y un Pontifices. Summos Juſtiſtas refiere en ſu Compendio Pancirolo: (d) es á ſaber, Innocencio IV. Bonifacio IX. Calixto III. Juan XXIV. (aunque eſte fue Píedopontifice) Gregorio XIII. Ceſtellino III. que de Obiſpo de Valencia preſidió el Conſejo del Rey Alphonſo de Napoles, y Aragon: (e) Clemente IV. Gregorio X. Bonifacio VIII. Innocencio VI. Juan XXIV. Benedicto XIII. (que deſpues fue declarado intruſo) Urbano VI. Martino V. Julio III. Pio IV. Urbano VII. Gregorio XIV. Innocencio IX. y Clemente VIII. á que ſe debe aumentar San Damaso, como ya ſe ha dicho. Veinte y un Cardenales numera el miſmo, ſin incluir al Eminentíſſimo de Luca, que exerciendo la Abogacia en Roma, illuſtró con ſus eſcritos la Juſiſprudencia. (f)

* 20 Igual authoridad la comunican los Principes, que la han exercido: Macrino con el empleo de Abogado, no ſolo purgó la nota de ſu menos illuſtre nacimiento, ſino que llegó á ſer Emperador Romano. (g) Cocceyo Nerva, y Germanico, padre del Emperador Caligula, fueron Abogados Juſiſconfultos; (g) y de Veſpaſiano lo refiere Tiraquelo. (h) El Emperador Juliano tuvo por abuelo á Juliano, Juſiſconfulto, como Sparciano refiere en ſu vida, dándole mas renombre eſte titulo, que el de Conſul, que fue en dos ocasiones: *Probus fuit Sabinus ſul. annis oſis Conſul Praefectus Urbis, & Juſiſconfultus, quod magis cum nobilem fecit.* El Emperador Galva era de la Caſa Sulpicia, de donde lo fue Servio Sulpicio, de que ay textual documento. (i)

(i) Domicio Labeo era de la Ceſarea familia de los Domicios; y aſi otros, que manifeſtaban honrarſe la Imperial Diadema con el lauro de Juſtiſtas, enlances con que ſe engañaba; ſobre que dice Martha en ſu tratado de *Juriſdictione*: (K) *Et ob eam cauſam ad tantum decus, & honorum culmen Advocatorum dignitas eſt proſpecta, ut Imperatores ad gloriam nominis, & laudem ferrent ab ordine Advocatorum genus trahere.* Al Emperador Carlo Magno pone en numero de los Juſtiſtas el Padre Juan Roberto, (l) Geronimo Oſorio, tra-

(2) *Refumen de la vida del B. Fidel, de la ſegunda edicion, §. 6.*

(a) *Refumen citada de la vida del B. Fidel, §. ult. & per tot.*

(b) *Ibidem §. 1. fol. (mibi) 37.*

(c) *Spartian. in Sever. Geſt. & Caracal. Dion. in Carac. He. rodian. lib. 4. Fitchard. in vit. Juſiſconfult.*

(d) *De claris Jur. interpr. lib. 4. cap. 5. fol. 506.*

(e) *Afflic. decif. 291. ſub n. 1.*

(f) *Pedro Mexia en las C. ſ. rez. viſ. de Magrin. pag. 138.*

(g) *Emole. Moral de Covarrub. Orozco, l. 2. Emblem. 28. pag. 2. ad med.*

(h) *Saeton. in Caligula. c. 3.*

(i) *De Nobilit. c. 29. n. 18.*

(K) *L. Queſtium §. Trebatius ff. de fund. mſir. leg. 1. §. Sed apud, ff. de aqua quor.*

(L) *Part. 4. cent. 2. caſu 115. n. 15.*

(M) *De Sancti. Juſiſpe. pag. 151.*

(m) tando (m) del defagravio de la ciencia, perseguida siempre de la envidiosa ignorancia: *In quo verò ais (dice) sapientia studia vulgo contemni, &c.* cuenta entre los Principes más estimados à Licurgo entre los Lacedemonios, y Solon entre los Athenienses, sin tener otra dominación, que su pericia, y establecimiento de las leyes, con que fortalecieron las decedentes Republicas, que ilustraron: *Quid Licurgus (profigue) nonne sapientia tantum auctoritatis consecutus, ut Civitatem luxuria defluentem legum severitate devinxerit? Quid septem sapientes? Nonne suis Civitatibus principatum obtinuerunt, & Greciam universam bonamque Asia partem sapientia nomine commoverunt? Cur tanti honores Licurgo apud Lacedemonios publico omnium consensu decreti fuissent? Cur apud Athenienses Solonis nomen in tanta laude florisset? &c.* Muy correspondiente à lo que Marco Antonio Sabelico (n) refiere del Griego Demosthenes, que fue venerado Principe, y arbitro de la guerra, y de la paz en la universal Grecia.

* 21 Antiguos, y modernos Personages han decorado tan ilustre profesión, dexando eternos monumentos que sirvan à su interminable alabanza, y será disculpable la corta digresión (si puede así llamarse, pues no salimos del assumpto) de dar alguna noticia. Tiberio Coruncano (o) de quien hace mencion Pomponio, (o) diciendo: *Coruncani tamen nullum scriptura, sed responsa complura, & memorabilia eius fuerunt* fue el primer Pontifice Maximo de la Plebe, cerca del año 500. de la fundación de Roma, en tiempo de la primer guerra Punica: (p) fue Consul con Valerio el año 474. y 473. segun Gordon, que triumphò de los Vulsinenses (q) Cenfor con Cayo Claudio el año 485. Dictador en el de 507. y de tanta autoridad, junto con Scipion Násica, que à su arbitrio se governaron los publicos, y particulares negocios de su tiempo: (r) fueron sus Discipulos Peto, y Sexto Elios, Consules, que fueron los dos: uno el año de 553. en que Scipion, vencido Anibal, concluyó la segunda guerra Punica, el mismo, que pelcó desgraciadamente en la Galia

Cisalpina; (f) y otro en el año de 555. que Ciceron menciona, (r) (aunque en las tablas de Gordon lo llama *Ailius Aitius*, y pone el primero en el año 552.) M. Caton Cenforino, padre, cabeza, y tronco de la familia Porcia, nacido en el Pago Tusculano, (u) pasó à Roma à instancia de Valerio Flaco, primero fue llamado Prisco, después Caton por su mucha experiencia, segun Plutarco, y ultimamente Cenforino, por la integridad con que manejó el empleo de Cenfor; tanto, que la defensa del Pueblo le produjo enemistades, y estas 44. acusaciones, de que fue absuelto: empezó de 17. años à exercer la Abogacia: obtuvo el cognombre de Sabio, (x) de que en España ay memoria ilustre en una inscripción que trae Antonio Agustín, (y) el qual, y su hijo M. Caton Pretor, M. Caton Consul en Africa su nieto, y M. Caton su viznieto Edil, y Pretor en Africa: M. Caton Salustiano, otro hijo del primero, M. Caton, Tribuno de la Plebe, y M. Caton Uticense su nieto, y viznieto, fueron Jurisconsultos insignes: (z) M. Janio Bruto Pretor, en el año 576. de Roma, (a) que compuso siete libros de respuestas, y P. Mutio Scévola, que fue Consul el año 620. de Roma, (el mismo en que Scipion ocupò à Numancia, para cuya empresa fue enviado el año antecedente, en su Consulado segundo, habiendo durado esta guerra desde el año 613. que fue terror, y espanto de los Romanos.) (b) T. Manlio, Scipion Násica, Rutilio Rufo, Servio Sulpicio Galva, Consul en el año 545. de Roma, inmediato al en que nació Marco Tulio Ciceron, que fue el de 646. (c) y este à los 26. años de su edad defendió la causa de Quintio, (d) mereció el renombre de Principe de la Eloquencia, (e) y los de padre de la Patria, Rev, y Emperador, siendo tan celebrada su vida, que escribió Plutarco (f) en las de Varones ilustres, como llorada su muerte, que infidiosamente le dió Antonio en la conjuración, en que se unió con Bruto, y Lepido, (g) que todos tuvieron infeliz correspondiente fin, como refiere el mismo Plutarco: *Ex pacto omnes Ciceronis inimici penas commeritas elucunt*: sobre que se dice,

(f) Liv. lib. 1. Decad. 4.
(g) Lib. 1. Tusc. an. quæst. 5. lib. 1. de Orator.
(u) Gel. lib. 13. c. 22. Plutarco in Cenforino. Cicer. 2. de Legib.
(x) Cicer. lib. 1. de Offic.
(y) De Famil. Romanor. c. Portia gens.
(z) Pancir. de Claris leg. inter pr. lib. 1. c. 8.
(a) Liv. lib. 5. decad. 4. leg. 2. §. Post hos ff. de orig. iur.
(b) Carol. Sigon. ann. 619. 620 Gordon. Quæst. c. 16 ad fin.
(c) Sigon. ann. 647.
(d) Gel. lib. 15. cap. 28.
(e) Quintilian lib. instit. Orat. cap. 2.
(f) De Vitis illust. pag. 297.
(g) Pedro Crinit. lib. 1. c. 8.

(h) ce, (h) que en la Ciudad de Cante, de Pantaleon, el Señorío de Venecia, en unas ruinas del Convento de San Francisco se descubrió el sepulchro de Ciceron en dos urnas, con dos inscripciones: una, *Urna cinerum*; y otra, *Urna lacrimarum amicorum*: demonstracion que no se lee de otro alguno.

(i) * 22 En los successivos tiempos ilustraron la profesión, y aun el Orbe un Bartulo, que mereció le llamassen *Legistarum omnium Magistrum*, & *aurigam optimum*; (i) y llegando á ser del Consejo del Emperador Carlos IV. le dió especial tymbre, y blason de nobleza, que el mismo refiere,

(K) y vivió hasta el año de 1355. segun Diego del Castillo, (l) sus Discipulos Angelo Perusino, y Baldo su hermano, Abogados los dos, el primero que fue acompañando al Rey de Francia en su jornada á Roma, (m) donde llamado del Pontifice Sixto, murió Abogado consistorial: Y el segundo, que el mismo se subscribe en la profesión de Abogado, (n) y de quien escribió Paulo Jovio: (o) *Baldus honesta Baldorum gente Perusia natus Bartholum præceptorem subtilitate ingenij, & varietate doctrina superavit.* Bartholomè de Capua, Abogado, á quien el Rey Roberto de Napoles (que Baldo llamó Salomon segundo) llevaba consigo discurriendo por la Ciudad, y le sentaba á su mesa,

(p) haviendole defendido sobre la sucesion del Reyno de Sicilia, en que Pretis in obtuvo; le dió el Estado de Alta-Villa, con título de Conde, que se ha conservado en sus descendientes. (q) Speculador fue igual á los antecedentes, que haviendo Damhouderio (r) expuesto la igualdad de sus ingeniosas tareas, concluye ser de todos recibidas, como ley sus opiniones: *Ita recepta est in hoc scribendi genere eorum auctoritas, ut pro lege (quamvis utique nullis corroboretur legibus) apud omnes habeatur.* Y en España hubo ley para este efecto, que se revocó después en la primera de Toro. Andrés de Isernia, que en Napoles, donde exerció la Abogacia, fue llamado Evangelista del derecho, segun

Thomás Gramatico: (f) y haviendole dado muerte violenta un Francés de Nacion, porque le condenó en un

pleyto, fue castigado por crimen de lesa Magestad, por la razon que dá Capicio: (t) *Militabat in consistorio*, era Abogado en el Supremo Tribunal. De que resultó hacerse ley en Napoles, para que la muerte de qualquier Oficial se castigasse con semejante pena, de que dá noticia Francisco Maria Prato. (u)

* 23 Precedió á estos Irnerio (á quien corrupto el vocablo llaman algunos Guarnerio) restaurador de la legal disciplina sumergida, y sus libros sepultados en el olvido, que ocasionaron las barbaras incursiones de Italia, que no dando lugar al cultivo de las ciencias, avia perecido aun su memoria, hasta que por el año 1128. en tiempo de Lothario II. Emperador, se hallaron los libros del derecho en una Bibliotheca antigua de Rabena, donde tuvieron su imperial residencia Honorio Valentiniano los Reyes Godos, y Exarchos; y declaradas por verdaderas pandectas por el Cesar, y mandadas leer en publica Academia, se dió principio en la Universidad de Bononia por uno, llamado Pepo, con desgraciado efecto en los oyentes, á quien substituyó Irnerio con tanto acierto, y elegancia, (x) que fue llamado antorcha de las leyes: *Lucerna juris*; y aunque algunos varian en la invencion de las pandectas, diciendo, que en Rabena fue hallado solo el Código de Justiniano, y los demás libros en Almaphi, Ciudad de Campania, y entregadas á los de Pisa por Innocencio II. y Lothario II. en premio de la valerosa resistencia con que se opusieron á Normano Rogerio, siendo tenidas las pandectas Pisanas por la matriz, y original deposito de las leyes, (y) consultadas en los casos que se ofrecia duda, ó controversia en sus assumptos: (z) Monumento, que los Pisanos conservaron algunos siglos, hasta que reducida aquella Ciudad al dominio de los Florentinos, por Gino Caponio se pasaron las pandectas á Florencia, desde quando son llamadas Florentinas; (a) pero todos concuerdan en haver sido Irnerio el restaurador de su enseñanza, quien colocó las authenticas en los correspondientes títulos del Código (b) aunque le culpan de haver elegido en las au-

(c) *Dr. c. 100. n. 46.*

(u) *Respons. Crimin. 24. ex n. 54.*

(x) *Odofr. in leg. ult. C. de in integr. restitut. in leg. ius civile. ff. de iust. & iur.*

(y) *Abbas in cap. Quamvis, n. 9. v. & quod supra dixi de sent. & re iudic.*

(z) *Bart. in leg. Si creditor. §. ult. de distract. pig. leg. Nemo, de pact. leg. Filius famul. §. Divi. leg. Ea lege, Cod. de condit. ob caus.*

(a) *Pancir. ubi sup. lib. 2. c. 13. v. Alij.*

(b) *Gloss. in Auth. quas actiones, Cod. de Sacros. Eccles. Aretin. in leg. Eius, §. 1. vers. Sed quaritur de Test. Odofr. in leg. 1. C. de emmend. C. Dem. l. ult. in.*

theno

thenticas la menos elegante , y arreglada , omitiendo por sospechosa la mejor , y mas conforme. Fue Innerio Abogado en actual exercicio , haciendo particular mencion de sus alegaciones en los pleytos que defendia. (c)

(c) Panc. *ibid.* De modo , que si en la invencion , y verif. *Que* establecimiento de las leyes , se debió igitur *ad* a aquellos primeros Abogados su exposicion , y documentos , en su restitucion , y nueva forma , se debe a otro Abogado , que es este grande Innerio , el medio de su comprehension , para que tuviesse efecto su universal beneficio.

Discipulo , y successor de este fue Martino , de la illustre Familia Gofias Bononienfe , especial confidente del Emperador Friderico Eneobarbo , que ha-

(d) *Gloss. & Odof. in leg. Bene à Zeno ne , Cod. de quadr. prefcript.* viendo pasado à Italia el año 1158. y cerradole sus puertas las Ciudades de Tortona , y Cremona , le cometió , y a otros Abogados , Vulgaro , Jacobo , y Ugolino la declaracion de los

(e) *Odof. in leg. Est receptum , ff. de iurisdic. om. ni. iud. c.* derechos , que el Emperador tenia baxo del dubio : *An rerum omnium dominum Cesar haberet ?* Que afirmaba Martino , y Vulgaro negaba , (d) dado tiempo para que deliberassen , y

(f) *Odof. ubi proxime , & in leg. Ille à quo , S. Tempus ubi ff. ad Treb. Andr. de Ifernia in const. si d. b. Roland. à ferentes articulos de reconocimiento Valle , lib. de soberania , que se llamaron la paz de 3. vol. 45. Constanica , (f) interviniendo en todo Martino por el Emperador , que*

(g) *Cinul. in leg. Cum querebatur , n. 9. C. Unde vi. Odof. in illam colacion 10.* (g) mandò colocar en el volumen del derecho los feudos : encargo que puso en practica Ugolino Bonones , colocandolos despues de las authenticas , a que

(h) *auth. cassa. * C. de Sacros. Eccles.* 24 Guido Pappæ , que havien-

(i) *Idem Guid. decif. 77.* do dado principio à leer publicamente los derechos en el año 1427. (h) y exercido por muchos años la Abogacia , fue embiado por Luis , Principe del Delphinado , que despues fue Luis

(K) *Idem decif. 84.* XI. Rey de Francia , Embaxador al Pontifice Nicolao V. y al Rey Carlos

(K) *Pancir. lib. 3. c. 43.* IV. (i) y murió en el año 1487. haviendo dexado muy illustres obras. (K) Bernardo Brigancio (Vulgo Compotetano) que haviendo professado con

universal aprobacion los derechos de orden de Innocencio IV. de quien fue Capellan , hizo diferentes comentarios sobre las Decretales (que llamo aparatos) por el año 1250. (l) a quien succedió Garcia , Español tambien , que por los años 1285. computo diferentes obras , de que hace mencion

Juan Andres , y Felino. (m) Juan de Torquemada , llamado assi del Pueblo de su nacimiento en España , conocido por Turretemata , fue eminente Theologo , cuyas obras se conservan en la Bibliotheca de Padua , y Canonista insigne , que desde 1449. explico por 20. años en Roma el De-

creto : asistió à los Concilios Constantienfe , y Basiliense : (n) fue hecho Cardenal , hallandose de la Sagrada Familia Dominicana : (o) fundò la Congregacion de la Anunciada en Roma para cafer huérfanas pobres , en cuya Iglesia se halla su magnifico sepulchro.

* 25 Españoles ha havido , demás de los antes notados , insignes Abogados , y Jurisconsultos , que han ilustrado el derecho , y la Nacion.

Fortun Garcia (ò Garcias , segun Pancirolo (p) le llama) Colegial en el de Bononia (fundado en aquel tiempo por el Cardenal Don Gil de Albornòz , Legado en Italia , por la Santidad de Innocencio VI. por el año 1355.) explico en aquella Universidad los derechos , los practicò , y fue

(q) traído finalmente al Senado de Navarra , donde compuso obras de mucha erudicion , y doctrina. (q) El Pontifice Calixto III. llamado Alfonso Borja , natural de Jativa , en el Reyno de Valencia , estudiò , se graduò , y explico los derechos en la Universidad de Lerida , de donde promovido primero à Canonigo de aquella Iglesia , despues à Obispo de Valencia , y Cardenal de la Iglesia Romana , succedió en la Suprema Silla à Nicolao V. (r)

(r) Antonio Agustín , nacido en Zaragoza por el año 1518. estudiò primero en las Universidades Complutense , y Salmantina : fue tambien Colegial en el de Bononia , donde ravo por Maestro à Paulo Parisio , y Andres Alcayto : en Padua fue Discipulo de Marino Socino el menor , y noticioso Paulo III. de su erudicion , y ciencia es-

(l) Raphaël Volaterran lib. 21. an- trop.

(m) Ioan And. in crocin. d. 10. in cap. Causam in fin. de prefcript.

(n) Idem Turrecem. in cap. Eccles. S. Item in Leo. n. 78. de Penit. dist. 1. & in cap. 1. n. 14. dist. 17.

(o) Onuph. in vir. Pau. II. Lib. 2. cap. 139.

(q) Didac. lib. 3. par. resolut. cap. 1. sub n. 1. Jo. Genes. de g. s. Egidij Cadin. ad fin.

(r) Platin. in vit. Calixt. III.

peculativa, y practica de los derechos, le hizo Auditor de Rota; fue por Julio III. Legado à Breña, para asistir à las bodas de Phelipe II. Rey de las Espanas, y Maria, hija de Enrique VIII. despues fue Legado al Emperador Ferdinando, tio del mismo Phelipe II. asistió al Concilio Tridentino: la Santidad de Paulo IV. le creò Obispo de Lerida, y la de Gregorio XIII. Arzobispo de Tarragona, donde falleció el año de 1586. dexando innumerables obras, no solo pertenecientes à derecho, sino à claridad de las anti-

quedades Griegas Romanas, y Españolas, que oy se conservan con la debida veneracion. (f) Ludovico Gomecio (ò Luis Gomez) natural de Orihuela, en el Reyno de Valencia, estudió, y enfeñó la ciencia legal en Padua, y exercitado en lo practico, y especulativo de la profesion, fue llevado por Auditor de Rota, en que precedió à Antonio Agustín: despues fue Arzobispo Sarnense, en el Reyno de Napoles, y dexò algunos commentarios dignos de todo aprecio. (t) Antonio de Burgos, natural de Salamanca, donde aprendió uno, y otro derecho, que el Pontificio explicó en Bononia, donde tuvo entre otros por discipulo à Geronimo Gigante, como este afirma, (u) y llamado à Roma por la Santidad de Leon X. le empleó en los principales encargos, donde falleció. (x) Martin Navarro, nacido de ilustres padres en el lugar de Azpilcueta, fue insigne Theologo, y Jurista por los años de 1520. explicó magistralmente el derecho canonico en Tolosa, Salamanca, Coimbra, vagando à este fin muchas Provincias, como el mismo refiere en sus obras: (y) defendió la causa del Arzobispo de Toledo, que se ventilo en Roma, donde se quedó, y compuso muy eruditos commentarios, empleado por los Sumos Pontifices en los negocios de la mayor importancia, y falleció de mas de cien años de edad, que à los 91. estaba escribiendo, como el mismo expresa. (z) Arias Pinelo, Español de Lusitania, discipulo en Salamanca de Antonio Suarez, y Maestro en Coimbra de toda aquella Provincia, y eminentes ingenios que ha tenido, favorecido singularmente de su Rey Don Juan III. y escribió diferentes tratados. (a) Antonio Gomez Sal-

maticense, à quien veneran por Maestro quantos despues han escrito, tan sutil, y Magistral en la comprehensión, y explicación de los documentos legales, como advertido practico en la Abogacia, que exerció, confutando uno, y otro de sus obras, que son el mas cierto, y original Chronista.

* 26 En el siglo proximo, Don Fernando Carrillo, bien conocido por los elogios de quantos hacen de él memoria, que fue insigne Abogado en la Corte; pasó à Flandes decorado con el Avito de Santiago, y plaza del Consejo de Castilla; tuvo la Presidencia de Hacienda, y murió Presidente del Supremo Consejo de las Indias. (b) Don Joseph Gonzalez, no conocido en otro modo, que el señor Joseph Gonzalez, fue Abogado en los Consejos, de que se conservan alegaciones en pleytos que defendió: tuvo los principales encargos de la Monarchia, hasta llegar al sumo Prefecto Pretorio (que es la Presidencia de Castilla, Justicia Mayor, y primer Ministro del Reyno) (c) y tan universalmente venerado, que en las Condiciones de Millones, con que estos Reynos sirvieron, y sirven à su Magestad, se puso por los Diputados condicion expresa de que no se les havia de quitar de su Junta al señor Joseph Gonzalez (que así le llaman aun hablando con el Monarcha.) (d) Don Pedro Diaz Noguerol, de quien sus alegaciones son Chronistas de su ciencia, y testigos del acierto con que defendió los pleytos de su cargo. Sin agravio de otros, el mas venerado Maestro de aquel siglo. En las proximidades à este el señor D. Alonso Olea, (que no merece su respeto otro modo de nombrarle) fue Abogado, y de los mayores que ha tenido España: (e) Llegó à ser Ministro en el Supremo de los Senados, y escribió el nunca bien elogiado volumen de *Cefsione turium*, de tal veneracion entre los Profesores, Ministros, y Abogados, que sentencia suya prepondera à la de todos quantos han escrito, y tan compendioso, que apenas se hallará duda,

que

(f) Guid. Pancir. de Claris iur. interpret. lib. 2. cap. 188.

(t) Idem, ibid. 3. cap. 54.

(u) De pension. que. 23. Jo. Genes. de gestis. Regi. dij. Cardin.

(y) Navar. de Redi Ecclef. que. 3. mon. 21. & 29. & que. 1. mon. 53. n. 3.

(z) Idem ibid.

(a) Arias Pin. in Rullor. c. de bonis ma. tern. 2. part. sub n. 23. v. sunt. l. 2. utilia.

(b) Gil Gonz. Davil. Toca. tro de Madrid, y Elogios de Don Fernando Carrillo, p. 483.

(c) De quo Jacob. Sim. de Rep. lib. 7. cap. 3.

(d) Convencion. res del genero de Millones, f. 92. B. de Ju. Quaderno.

(e) Don Melchor de Cabrera en su Abogado per. feto. d. f. 1. n. 139.

que no disuelva su tratado. D. Manuel Roman Valerón, que escribió de *In procem. Transactionibus*, (f) cuya sabiduría se conocerá leyendo el todo, ó alguna parte de su libro: *Quoniam ex fructu arbor cognoscitur*, que dice el sagrado texto. (g)

(g) *Matth. 12. 33.* *Et u arbor cognoscitur*, que dice el sagrado texto. (g)

* 27 En el presente siglo han ilustrado la profesión, y el Reyno, Abogados en nada inferiores á los antiguos. Don Matheo de Tobár, y Don Gabriel de Espinosa en las Fiscalías de Hacienda. Don Agustín García Ibañez, Fiscal de la Suprema, y Supremo Senador en el Consejo de Castilla. Don Alphonso Castellanos, Don Pedro Gomez de la Caba. Don Francisco Molano y Valencia. Don Balthasar de Acevedo, que desde el Colegio de Abogados, ocuparon en el Supremo Consejo sus merecidos lugares. Don Juan Rosillo de Lara (estimado, y venerable Maestro, que con tierno, y *admirar* de filial afecto, es respetable su memoria.) D. Francisco de Melgar, y otros, que tambien desde el Patio fueron colocados en otros Consejos, conforme á la necesidad, que se contempló de sus personas. Actualmente viven, y será público interés su dilatada conservación. Don Francisco de Arriaza, Don Joseph de Castro y Araujo, y Don Antonio Cala de Vargas los tres del Supremo Consejo, y el primero de el de la Cámara. Don Julian de Cañas-Veras, en Fiscalía de Millones, sin otros quasi infinitos, que ocupan sus debidos empleos en Chancillerías, y Audiencias, cuya aptitud, y superabundante desempeño hace ver lo que la causa pública ha interesado en su elección, y la verdad de la sentencia, que ha muchos siglos pronunció Cornelio Tacito: (h) *Professione publica dignitatem omnem ornari, non destrui*. Que toda dignidad se ilustra con la profesión pública, en que el que la ha de ejercer se habilita: y lo que con las palabras del texto dixo, contrayendola á los Abogados de España el ya insinuado Don Alonso Olea: (i) *Alij denique in Palatio patrocinantur causas, sueque defensionis viribus in rebus publicis, ac privatis lapsa erigunt, fatigata reparant, & non minus provident humano generi, quam si pralijs,*

se vulneribus patriam, parentesque salarent. Otros (dice, porque antes ha hablado de los que con sus escritos han ilustrado los derechos) defienden las causas en los Consejos, y con la eficacia de sus defensas en los públicos, y particulares negocios reparan lo descaecido, restablecen lo arruinado, y no menos sirven al público, que si en heridas, y corporales batallas defendiesen la Patria sus habitantes, y padres: Y sin conocer á los Heroes, que despues del año de 1565. en que escribió el Obispo Jacobo Simancas su tratado de *Republica*, y sin haver sido Abogado, dixo en el de los de España: (K) *Abundat Hispania nostra Patronis, & Advocatis plurimis: quorum non pauci, & viri probi sunt, & iurisperitissimi. Officium autem eorum admodum necessarium omnibus est*. Qué diria, si alcanzase los que despues de su tiempo han sucedido!

* 28 Se han referido estos de los muchos, que en todos tiempos han correspondido á el honor, y encargo de la ciencia que han profesado; pues siendo el modo de conocerla, examinar la ciencia, y qualidades que la constituyen en ser de tal, (l) es cierto, que solo deberá estimarse Abogado el que de su parte las cumpla: Idem V3. *Nullum sane (ut mea fert opinio) vultu lex, de Trans-*

(m) Es esencial al empleo de Abogado, singular prudencia, infalible Fè, moderacion de costumbres, y verdad inalterable. Este es el conocimiento, que ha de preceder á formar el juicio, que aun el Poeta se lamentó de los miserables, á quien falta: (n) *Disciteque, & miseri, & causas cognoscite rerum*. Y si tuviesen este los calumniadores, hallarian la impropiedad de explicar, ó creer, que definen la Abogacia, por lo que es carencia de su ser, con efectos contradictorios, de los que de su naturaleza debe producir: pues *Discite miseri*; aprehended miserables, que si comprendieran la causa, y origen, que se deriva de la Justicia, a que corresponde en su esencia la Abogacia, hallarian la felicidad de que carecen: (o) *Nosse*

(o) *Nosse* *enim*

(h) *Lib. 2. ann.* *Professione publica dignitatem omnem ornari, non destrui*. Que toda dignidad se ilustra con la profesión pública, en que el que la ha de ejercer se habilita: y lo que con las palabras del texto dixo, contrayendola á los Abogados de España el ya insinuado Don Alonso Olea: (i) *Alij denique in Palatio patrocinantur causas, sueque defensionis viribus in rebus publicis, ac privatis lapsa erigunt, fatigata reparant, & non minus provident humano generi, quam si pralijs,*

(i) *De cef. iur. tit. 5. que. 11. n. 8.* *Alij denique in Palatio patrocinantur causas, sueque defensionis viribus in rebus publicis, ac privatis lapsa erigunt, fatigata reparant, & non minus provident humano generi, quam si pralijs,*

(K) *Lib. 7. c. 20.*

(l) *Val. de Trans-*

(m) *Idem V3. Nullum sane (ut mea fert opinio) vultu lex, de Trans-*

(n) *Perier. id.*

(o) *Sapient. 15.*

enim te (dice la misma Sabiduria) summa iustitia est: & scire iustitiam, & virtutem tuam radix est immortalitatis. Sucediendoles lo que allà decia Platon à los ignorantes, que por lo comun se meten en lo que no entienden, y calumnian à los que professan, lo que ellos ignoran: (p) *Qui nihil propè modum scimus arbitramur, nos omnia scire, non permitentes autem alios, quæ ipsi nescimus agere, peccare cogimur ipsi cum agimus.* Y si fueran Philosophos, hallarian el preciso conocimiento, derivado del de la causa, y la incapacidad de su calumnia; pero faltandoles este, los compara el texto, (q) peores que el buey, y el asno: *Cognovit bos (dice el Prophetas) possessorem suum, & asinus præsepe Domini, Israel autem non cognovit, & populus meus non intelligit.*

* 29 No negamos, que ha havido Juezes, y Abogados, que abusando de sus empleos, se han hecho dignos de exemplares escarmientos: un Sisamnes Juez, à quien el Rey Cambises de Persia hizo desollar vivo, de que se habló en el segundo discurso; y un Trevisano Abogado, à quien hizo quemar por falsedades el Pontifice Leon X. (r) y otros, que se havrán parecido à estos; pero decimos, que esto no es efecto de la Abogacia, ni Judicatura: y que quanto mas punible es el delito de transgression, prueba de mas illustre el empleo, que se profana. Sacrilegio le llamó Romulo en las leyes de su instituto, si el Defensor hiciere fraude à su Cliente, como se ha visto, *Sacer esto*; y de aqui resultò el concepto de sagrado en q̄ tenia el uso de las leyes; pues declarò sacrilego si las vulnerasse el q̄ havia de facilitar su observancia. Què ministerio mas sagrado (con verdad) que el de los Apostoles? Pues no faltò un Judas, el peor hombre de quantos han nacido. Y por esto què se atreverà à infamar el Apostolado, sino quien sea blasfemo herege convencido? Què empleo mas digno, que el de los Prophetas en la ley antigua? Y se viò adulterado por algunos individuos. (f) Què grado mas eminente, que el del Sacerdocio? Y no todos correspondieron al desempeño de su eminencia. Què estado mas perfecto, que el de la Religiosidad? Y ha havi-

Plaza universal de Ciencias.

do individuos que han degenerado de serlo. Què dignidad mayor en lo secular, que la de los Principes? Y se ha verificado envilecida en muchos, dominados de sus propios vicios. Finalmente, què Religion puede compararse con la Catholica? No la mejor, sino la unica, fuera de la qual ninguno es capáz de salvarse: y muchos Catholicos obran aun peor, que los Infieles. Y por esto podrá sindicarse el Prophetico ministerio, el Sacerdocio, la Religiosidad, la Monarchia, y la Fè Catholica? *Absit*: pues seria error damnable, y sacrilego: y en què consiste? En que intrinsecamente el cargo de los Prophetas, el alto Sacerdocio, el Religioso estado, la Monarchia, y la Fè Catholica son buenos, y de su esencia tienen la rectitud, y bondad: y el que los individuos abusen, no puede infeccionar la misma pureza de que degeneran. Así, pues, la justicia distribuida en Juezes, que la administran, y Abogados que la promueven, en Abogacia, y Judicatura, es fiel, verdadera, recta, comprehensiva de toda bondad; con que por el abuso, ò vulnecion de uno, otro, ò muchos de los que la exercen, ni se puede entorpecer, ni con dolosas lenguas se podrá mancillar. Y sin duda, que por lo mas eminente del cargo, será mas fatal la ruina de su abuso, que decia Geronimo Ossorio: (t) *Sed cum homines sol. 73. pa-*
muneribus Divinis abutuntur, ut quæ sunt salutaria, ad hominum pestem, & exitium conferantur; quod quæ res præstantior est, edest abusus illius calamitosus. Así lo explicò Don Vicente Turreto, (u) que se reconocia de todas las ciencias, y cosas universales, que siendo en lo intrinseco buenas, si las viciare el abuso, no se ha de atribuir à la ciencia, sino à la malicia particular del que la vulnera: *Ceterum vetus, & communis in omnes artes, & scientias ventilatur hæc querela. Idem de Rethorica potest dici quæ maximas procreat ruinas, cum homo male affectus ad scelera ea abutitur: idem est sensus de cæteris, quæ per se bonæ sunt, & honestæ quibus si pessimè, utamur non scientiæ, sed hominis vitio tribuendum.*

* 30 Concluyese, pues, que la

LI

Ju-

(p)
Apud Ant.
& Maxim.
Serm. de Cog
nit. sui ip
suis.

(q)
Esaias 1.

(r)
Illefc. Hist.
Pontific. 2.
part. lib. 6.
c. 24. §. 11.
fol. 175.
col. 3.

(f)
Num. 23.
11. Jos. 24.
10.

(t)
De iust. Co
leff. lib. 7.
fol. 73. pa
muneribus
Divinis abu
tantur, ut quæ
sunt salutaria,
ad hominum
pestem, &
exitium con
ferantur; quod
quæ res præ
stantior est,
edest abusus
illius calamito
sus.

(u)
De nobilit.
Gentil. lib. 2.
cap. 10.

Jurisprudencia, y Abogacia, es acreche-
dora de los elogios, tymbres, y ho-
nores, que en divinas, y humanas
letras se la previenen: que sus Pro-
fessores (los que lo son verdaderos)
tienen para con Dios, y para con las
gentes el mas meritorio empleo de
la Republica: y que por lo mismo los
que abusan, quanto es mas ilustre la
profesion, tienen mayor assumpto
para ser corregidos. Con esta distin-
cion habló San Agustín, que habiendo
defendido su justo obrar, y la justicia
de su premio, (x) corrige severamen-
te a los q en sus operaciones descor-
responden. Con la misma se explicó S.

(x)
In epist. ad
Mac.

(y)
D Bern. de
Confidenti.

(z)
Super Exod.
8.

(a)
Lib. 3. de
sum. bon.

(b)
Super Psal.
73.

(c)
De conquest
maturg.

(d)
Super Eze-
chiel.

(e)
Deater. cap.
27.

(f)
Proverb. 10

(g)
Esa. 5.

(h)
Psalm. 18.

Bernardo, que asegurando la necesi-
dad, y justificacion de actuar las cau-
sas (como ya se ha expuesto) repre-
hendiendo con entereza a los que fraudulo-
samente lo exercen, (y) De estos se
lamentó Origenes. (z) De los mismos
se queja San Isidoro. (a) Casiodoro
exclama contra los Pseudo-Aboga-
dos, (b) a los que limita su inestiva
Alano; (c) pero sin transcender a la
Abogacia como tal, ni a los que la ma-
nejan como deben, quedando estos
en el concepto que expone San Gre-
gorio: (d) *Iustus Advocatus a nullo
iniustus causas accipit; nec verba da-
re pro iustitia sustinet.* Ni pudieran
hablar de otra forma, porque seria opo-
nerse a la en que habló el mismo Dios.
Para corregir la vulneracion de la jus-
ticia, dice: *Maledictus qui pervertit
iudicium advena, pupili, & vi-
dua.* (e) Y esta maldicion compre-
hendiendo a los que en los juicios obran
arreglados? No porque estos los col-
ma de bendiciones: *Benedictio Domi-
ni super caput iusti*, (f) se lee en los
Proverbios. Apercibe de su castigo a
los que adulteran los juicios por inte-
resses, diciendo: *Vae qui iustificatis
impium pro muneribus, & iustitiam
aufertis ab eo.* (g) Y entra en este nu-
mero el que obra con limpieza? No,
porque antes lo reconoce merito: (h)
*Et retribuet tibi Dominus secundum
iustitiam meam: & secundum puritatem
manuum mearum retribuet tibi.* Ni aun
habló la Magestad Divina con indife-
rencia, para no dexar el arbitrio,
que apetece la malicia: corrige de-
terminadamente a los malos en el abu-
so; pero lo intrinseco lo aprueba, y

reconoce hechura de su poderosa ma-
no: *Mea sunt iustitie* (i) (dice por
Esaías) *& Impertum: ad eum venient,
& confundentur omnes, qui repugnant
ei.* Pues quien se atreverá a dar con-
traria sentencia, sino quien ignore la
materia sobre que habla? Así distin-
guió nuestro Gaspar Baeza, (K) que
haviendo distintamente exclamado
contra los que faltan al debido cum-
plimiento de tan honorífico encargo,
dice hablando del que cumple: *Dig-
nus est omni favore; veritatem enim
diligenter scrutatur iuris decreta con-
quirit, iudicis aurem vellicat, ingenium
acuit, antiquorum lucubrationes ad
erendam veritatem diligenter evoluit.
Denique assiduis lucubrationibus clien-
tis sui honorem, rem vitam, & poste-
ros defendit.*

* 31 Sin esta distincion habló Mer-
lino; pero ha merecido la risa de
quantos leen su desvario, quedando
en oprobio proprio, lo que discurrió
para dictorio ageno. A él, y en su ca-
beza a los que han soñado con aquel
desbarro, satisface D. Alonso Olea, que
pues ilustró la profeseon con su per-
sona, era razon la vindicasse con su
doctrina: convence notoriamente la
invencion de Merlino, refiere graves
A.A. que hicieron lo mismo, (l) y
despues concluye: (m) *Sed nulla in-
diget commendatione laudabile Advo-
catorum nomen; satis enim ipsi se lite-
ris virtute, & meritis commendant: &*

*eo potissimum, quod eorum uni in Re-
gis supremisque Senatibus sedent Se-
natores dignissimi: alij lucubrationibus
suis, & scriptis praxim illustrent:
testentur tot doctissimorum Advocato-
rum commentaria quibus in dies lucem
accipit iurisprudencia nostra.* Ninguna
extrinseca recomendacion (dice) neces-
sita el ilustre nombre de los Abogados;
pues ellos mismos se recomiendan con
sus letras, virtud, y meritos: principal-
mente porque unos se hallan Senadores
dignísimos de los Supremos Conse-
jos: y otros con sus estudiosas tareas
ilustran el conocimiento, y practica de
el derecho. Diganlo tantos, y tan
doctos commentarios de sapientíssi-
mos Abogados, con que iluminan ca-
da dia la misma Jurisprudencia.

* 32 Ni vale el malicioso, aun-
que rural esugio, de que los dictorios

(i)
Esa. c. 45.

(K)
De inop. de-
bitor. cap.
16. n. 147.
& 148.

(l)
Tit. 5. q. 11.
n. 2. de cess.
iur.

(m)
Idem ibid.
n. 8.

contralos Abogados, se deben entender contra los en quien se verifica el no desempeño de su cargo por operaciones contrarias à su instituto: y que assi no ofenden à los que se arreglan. Que no ofenden es cierto, porque lo dice el texto sagrado: (n) *Impiorum maledictiones benedictiones sunt*, como en Balac, y Balaam; pero la proposicion es con evidencia falsa: porque siendo, como es, de la esencia, y substancial requisito del Abogado el exercicio, y reglas de la Abogacia, solo es Abogado el que de su parte las cumple, y no lo es, ni puede el que se desvia. (o) Es assi, que la calumniosa expresion se dirige à los Abogados; con que el animo es injuriar à los que lo son, disimulando el veneno con la restriccion mental, condenada por la Iglesia. (p) Tiene mas, que aunque admitamos convenir el nombre de Abogados à los que no lo son en verdad, oponiendose à lo que es de substancia de la profesion, no se puede negar, que el nombre de Abogados comprehende à los rectos, y de justificado proceder; con que en lo indefinido de la proposicion, es su animo, por la generalidad que incluye, (q) comprehender à todos los que significa. Pero aun es mas insidioso modo de detraer: porque en la general indefinida expresion, es su animo, que el incauto que oyere, ò leyere, la acepte como comprehensiva de todos: y esto es en lo que consiste la mentira: *Falsa significatio vocis cum intentione fallendi*, que dice S. Agustin. (r) Y para la reconvencion de infamar (segun su animo) à los que no comprehenden las imposturas, reservan la restriccion de solo entenderse de los que degeneran: y siendo, como es, estraña de la voz con que se explican, es la misma, que la Iglesia tiene reprobada. Se convence su falsedad: porque de naturaleza, de qualquier proposicion general es, que pueda contraerse à todos, y cada uno de los particulares en aquella generalidad comprendidos; con que pronunciando injurias contra los Abogados, es de naturaleza de la proposicion, y de la voz con que se profiere, que se pueda contraer à

todos, y cada uno de los en quien se verifique el ser de Abogados. Pues si aquellos desvarios se contraxessen à todos, y cada uno de los Varones insignes, que se han expuesto: unos, colocados en las Aras, que veneramos Santos: otros, Pontifices Summos, Cabezas que han sido de la Catholica Militante Iglesia, Cardenales, Arzobispos, y Prelados: otros, y los demás, que tan singularmente han ilustrado al mundo con sus obras; hallarèmos, no solo falsedad en el aserto, sino incapacidad de que se permita à los oidos Christianos tan disonante blasfemia, que en este sentido la tomò el mismo Dios: (s) *Pro obrectatione calumnia, & sermone quo aliena fama leditur*. La explica Langio con el Propheta Esaias, Ezechiel, y el Psalmo, (t) y dice: *Blasphemia execratio maledictio, vituperatio, convitium, nocens dictum, nefaria obrectatio, infamatio sacrilega, famam bonam ledens*; pues si con estas hablillas se pretende detraer, no como quiera buena fama, *bonam famam ledens*, sino la à que la Iglesia manda rendir veneraciones: que podrèmos decir? Lo que el mismo Dios mandò à su Pueblo: (u) *Educ blasphemum extra castra, & ponant omnes, qui audierint manus super caput eius: & lapidet eum omnis Populus*.

* 33. Cierto es, que (segun antes se dixo) el Abogado, que degenera de serlo, es digno, no como quiera, de reprehension; sino de pena de sacrilego, como quien profana lo mas sagrado de la humana sociedad politica: y si ceñida à estos fuesse la satyra, pudiera ser importuna, pero no se convenceria de calumniosa; mas explicarse con palabras comprehensivas de todos, al cabierto de que se verificarà en algunos, es error, que le costò al Herege Uviclef ser declarado por tal en el Concilio Constantense. Decia este, que las Epistolas Decretales de los primeros Pontifices, recogidas por Graciano, eran apocrifas: y antes, y despues del Concilio sienten muchos Doctos, y Santos, que ay algunas que lo son: (x) pues por que condenò el Concilio à este Herege? El no decia ex-

(s) Matth. 15. 19.

(t) Esai. 37. 6. 23. Ezech. 20. 27. Psal. 44. 16. Lang. in Po. liant verb. Blasphemia

(u) Levit. 24.

(x) Belarm. Ba ron & alij apud Dom. Emanuel. Schelstrat. en sus Anti. qued. Eccl. iustr. p. 2. differt. 3. cap. 5.

preſſamente *todas*, además ſe verificaba ſu propoſicion en algunas: pues en qué eſtuvo el error? En eſſo miſmo; porque diciendo *las Decretales*, aunque no dixefſe *todas*, era contraible ſu propoſicion á las que ſon ciertas: y ni le baſtò no decir *todas*, ni le ſirviò que ſu aſſerto ſe pudiesſe verificar en algunas.

* 34 Si eſtos Detractores tuvieran noticia, no digo de las ciencias (que yá ſe que tales expreſſiones proceden ſiempre de la ignorancia, que dice, y funda nueſtro Oſſorio (y) ſino del Catheciſmo, hallarian el graviſſimo pecado de la detraccion de fama agena, ſin que para ello pueda haver diſculpa. Gentil fue la celebrada Reyna Didò, Fundadora de Carthago: y Gentil fue Virgilio, demás de otras malas mañas que de él ſe cuentan (pues la de hablar mal nunca eſtá ſola) y por haver dicho en ſus Eneidas, que tuvo ilicitos amores con Eneas contra la verdad (aunque tan deſcubierta, como haver 400. años de intermedio entre los dos) defiende, funda, y hace evidente el P. Torres en ſu erudiſſima Philoſophia Moral, (z) que tendrá reduplicado infierno, por la ofendida fama de tan caſta, aunque Gentil Reyna. Pues qué ſerá el que ofende la fama, no de Gentiles, ſino de Catholicos: no como quiera de Catholicos, ſino de los que la Igleſia venera por Santos? Saque la confequencia cada uno.

* 35 Todas las ciencias, y ſus Profefſores eſtán expueſtas á las calumnias de los indoctos; pero en eſpecial de los diſcolos, que no quiſieran tener regla con que ſer corregidos, y prorumpen en inſidiosas expreſſiones, con que deſauthorizar los de quien temen ſer caſtigados: de que ſe lamentò Don Fernando de Mendoza en el Concilio Iliberitano,

(a) (a) diciendo: *Agunt enim omnia calumniantur, unde quo infamando, & obſectando ſuam valeant tenere turpitudinem, in gentes, & adverſus eos quadam ſcripta ſub eorum nomine qui videntur emanare, quatenus omnium animos contra nos valeant concitare.* Y Don Juan Bautiſta de Larrea dixo al miſmo propoſito: (b) *Nam illa maior delin-*

(y) D. Geron. Oſſor. lib. 3 de Glor.
(z) Lib. 19. c. 9. por todo el.

quentium verſutia eſt Iudicem calumniare, ut inde vigorem adminiſtrationis iuſtitia aliquatenus remittant. No es por cierto nuevo, que nació eſta emulacion con las miſmas leyes: aſi lo conociò Moyſes, quando tratando la Mageſtad Divina de encargarle el eſtablecimiento de las ſuyas, ennobleciendolo con el decoro iluſtre de ſu manejo, temió la popular ojeriza: (c) *Tumultuabitur puer contra ſenem, & ignobilis contra nobilem*; en que ni ſaliò vano el recelo, ni quedò ſin caſtigo la demaſia plebeya de ſus detractores, que ſepultò vivos la tierra. (d) Y de quien ſe recelaba? Yá lo dice: *Puer contra ſenem, & ignobilis contra nobilem*: de puerilidades necias, y de villanos atrevimientos; pues eſtos ſon los que ſe han continuado, y dieron ocaſion á lamentarſe al Emperador Juſtiniano en nombre de los Profefſores: (e) *Quis enim (dice) eorum non miſeretur, qui amore ſcientiæ exules, facti de divitiis pauperes ſemetipſos exanimant: vitam ſuam multis periculis exponunt: & à viliffimis ſæpè hominibus corporales iniurias, ſine cauſa perferunt.* Quien no ſe compadecerá de los Profefſores, que para adquirir las ciencias, viven deſterrados de ſus caſas, conſumen ſus patrimonios, ſe atenúan con el eſtudio, exponiendo ſus perſonas á graviſſimos peligros: y deſpues ſon injuriados, ſin razon, de las mas viles perſonas de la Republica.

(c) Exod. 4. El P. Marquez en ſu Governador Chriſtiano.

(d) Ibidem.

(e) Auth. habita, Cod. ne filius propa tre.

§. VI.

DE LOS MAESTROS EN COMUN:
y particularmente de los Cathedra-
ticos de Eſcuelas, y de las miſ-
mas Universidades.

* 1 **A** Ut docebant es la tercer claſſe, que de los Ju-
riſtas ſe expreſſò, ſiguiendo el me-
todo de Guido Pancirolo: no por
guardar en eſto orden de prelacion,
que ſiempre el Magiſterio tiene el pri-
mer lugar (cuya veneracion encarga
Ariſtoteles igual á la de los Padres,

(f) y superior à todas las demás: (f) *Lib. 2. Ebie* *Magistris pijs, & parentibus non potest reddi equivalens*) sino para no

alterar el prescripto orden de su tratado. El nombre de Maestro en Latin, *Magister*, es recibido con diferentes significaciones, todas inductivas de reverencia, y respeto. Generalmente explica el que domina, ò preside sobre algun particular cargo: de donde *Magister Equitum* se decia la suprema potestad en los Cavallos, como dixo Varron: (g) *Dicebatur quod summa potestas ei esset in Equites, & accensos. Magister Populi*, se llamaba el Dictador Maestro del Pueblo, porque tenia en él la potestad suprema. (h) *Magister pecoris*, Maestro de los ganados era el superior de los Pastores. (i) *Magister ludi*, ò *Ludimagister*, Maestro de los juegos el que en ellos presidia. (K) *Magister Navis*, Maestro de la Nave el que tiene su principal cuidado. (l) *Magister scripturae*, el que tenia cargo de escribir los adeudos de los ganados, y otros semejantes: (m) de que se puede ver mas largamente en las Antigüedades de Celio Rodiginio. (n) Bien que propriamente es entendido por el que enseña à otro alguna ciencia, ò arte, en cuyo sentido habló Ciceron de su Maestro Scævola: (o) y por el Pedagogo, ò Ayo, destinado à la educacion, y enseñanza de persona de corta edad, que dixo Quintiliano. (p) De estos dos es el assumpto, y de quien recibimos el mayor beneficio, debiendo corresponder la reverencia, que Seneca enseñaba: *Multam egerunt (dice (q)) qui ante nos fuerunt, sed non peregerunt: suscipiendi tamen sunt, & ritu Deorum colendi* (habla de los Maestros que tuvo, y concluye) *ego illos veneror, & tantis nominibus semper assurgo*. Fue tan antiguo en uno, y otro sentido su exercicio, que Peleo, Rey de Thesalia, consta diò por Ayo, y Maestro de su hijo el celebrado Achilles (principal Caudillo en la guerra de Troya) à Phenix, (r) à quien debió las excelencias, que de él refieren las historias. Platon, que por su integridad, y sabiduria mereció el renombre de *divino*, fue Maestro

de Xenocrates, Dion, y Licurgo. (f) Pythagoras, Philosopho, fue Maestro de muchos, enseñando con su exemplo, y exortaciones todo genero de virtud, y señaladamente de la castidad, en que Santo Thomas (t) le alaba con encarecimiento: y fue tan eficaz, que una hija que tenia, no solo guardò virginidad perpetua; sino que induxo à muchas à la observancia de esta virtud, en que fue Maestra, de que se maravilla con mucha razon San Geronymo. (u)

* 2 Principalmente este cuidado, y enseñanza urge mas en los Principes, y personas, que nacen para mayor dominacion; pues aunque Platon lo encarga como esencial cuidado en la Republica, y por comun à todos en la crianza, y educacion de los hijos, (x) es mas en los de los Reyes, y grandes Principes, como hacian los de Persia, que naciendo un heredero del Reyno, por todo él, y aun por todo lo que alcanzaba su diligencia, buscaban el hombre mas eminente en virtud, y ciencias para su educacion, y enseñanza, que refiere el mismo Platon: y la causa es muy notoria; pues depende de la buena instruccion del Principe la felicidad de sus Dominios. Luz de el Pueblo llamó el de Israel à su Rey David, quando le persuadiò, que no empenasle en la prevenida campaña su persona, diciendole: (y) *Ne extingas lucernam Israel*. Y así el que enseña, y educa al Principe, ilumina à todos los subditos que ha de dominar, que dixo expresamente Diogenes: (z) *Qui Regem erudit cum, & subditos quosque instruere certum est*. Y dà por razon la misma, que se halla en el sagrado-texto. Dice este Philosopho: *Nam cuiusmodi fuerit Dux, tales & subditos ut plurimum fieri necesse est*. Por la mayor parte seràn los subditos como el superior que los domina; y el texto sagrado: (a) *Qualis Rector est Civitatis, tales & inhabitantes in ea*; de que procede lo que dixo Claudiano, y es tan repetido: de componerse el Orbe à imitacion, y exemplo del Soberano, y no haver edicto tan eficaz, como las acciones de el que le promulga: (b)

(f) Marfil Fictio. in vit. Platon.

(t) Opusc. 20. de regimin. Princip. lib. 4. cap. 21.

(u) D. Hier. lib. 1. in fovim.

(x) Lib. 5. de natur. homin.

(y) 2. Reg. 21.

(z) Diogen. Laert. lib. 7. in vit. Zen. Cantic.

(a) Ecclesi. 10.

(b) Claudian. de 4. Honor. Consul.

(g) Varro. 4. de lingua latina.

(h) Cicer. 1. de finibus.

(i) Varr. de re rust. lib. 2. cap. 10.

(K) Cic. 1. Ver.

(l) Ulpian. in leg. 1. §. 1. de exer. act.

(m) Cicer. 5. in Verr.

(n) Lib. 11. c. 5.

(o) Cicer. de amicis.

(p) Lib. 1. c. 2.

(q) Epist. 65.

(r) Carol Stephan. verbo. Phenix.

Componitur Orbis

*Regis ad exemplar, nec sic inflectere sensus
humanos cuncta valent, quam vita
Regentis.*

Vicios, y virtudes de los Principes, por lo regular se comunican á sus Vassallos. Fue el Emperador Marco Aurelio (cuyo tiempo se tuvo por la edad dorada de Roma) muy inclinado á las ciencias, y florecieron insignes Varones, que le imitaron, de que dá esta misma razon Herodiano:

(c)
Herod. lib.
1.

(c) *Cum fuerit Marcus Aurelius sapientie studiosissimus, factum est, ut magna sapientium Virorum proventum illa etas tulerit: solent enim plerumque homines vitam Principis imitari.* Y de los vicios dixo el Papa

(d)
Hormisd.
ep. 11. terr.
1. epist. Rom.
Pontif.

Hormisdas al Emperador Anastasio, que nada los fomenta, como la imitacion: (d) *Nihil enim vitia magis, quam imitatio fovet, dum creduntur non improbanda esse, ad que alij quoque videntur accedere.* El Rey Don

(e)
D. Alenfo
el Sabio,
Chron. de Es-
paña, 2. p.
c. 54. Amb.
de Moral.
lib. 12. c. 65
Garib. lib. 8
cap. 48.

Alonso Uvitiza, que dió principio á la ruina experimentada en tiempo de su imitador Roderico, en que convienen todos. (e) Es general el concepto; pero singularísimo lo que de los Etiopes dice Diodoro Siculo, (f) que si tenia su Rey algun personal defecto, facilitaban el mismo

(f)
Diodor. Sy-
cul. de fabu.
antig. c. 4.

en sus personas, lisiandose de proposito la parte, ó miembro, que el Rey tenia lisiado por accidente, creyendo falta de respeto lo demás: *Ut si quando aliqua parte (dice) Rex debilitetur domestici omnes sponte sua eandem partem debilitant: turpe existimantes Rege claudos, aut monoculos esse.* Y á la verdad, en la historia sagrada se lee, que el exemplo de haverse muerto el Rey Saul con su espada despues de la rota de Gelboe, produjo el que su criado

(g)
1. Paralip.
10.

hiciese lo mismo: (g) *Irruit etiam ipse in gladium suum, & mortuus est.* Y assi es cierta la sentencia de Dio- genes, que el que enseña al Principe, instruye á sus Vassallos, por la imitacion á que aspiran todos, y de que deberán esperar el ofrecido premio: (h) *Et qui ad iustitiam eru-*

(h)
Daniel. cap.
12.

(h) *Et qui ad iustitiam eru-*

diunt multos, quasi stelle in perpetuas aternitates.

* 3 Con reflexion á tan grande importancia, fue este el principal cuidado de los mayores Principes (que hace tan de antiguo, como illustre origen, el de este empleo de Ayo, y Maestro de tales personas.) De Philipo, Rey de Macedonia, y padre de Alexandro Magno, se dice haver sido Ayo Epaminondas, valeroso Capitan Thebano, á quien fue encargado: (i)

(i)
Ex suplem.
Quint. Curt.
lib. 1.

Ut puerum diligentèr servaret: moribusque Principe dignis, & honestis disciplinis, quam optimè imbueret. De Alexandro el Grande fueron Ayos

(K)
Quintil. lib.
1. inst. Orat.
cap. 1.
Plutarc. in
vit. Alex.

Lyfimacho, y Leonidas, (K) demás de haver tenido por su Maestro á Aristoteles, en que se vieron distinguidos estos cargos: el mismo Alexandro dexò por Ayo, y Tutor de

(l)
Diod. Sy-
cul. lib. 18.

su hijo á Perdicas, (l) ó segun otros á quatro; aunque á poco tiempo fue asesinado este pequeño Alexandro, y Roxana su madre, por Casandro, para ocupar el Reyno de Macedonia. (m) Socrates, con todo el amor que tuvo á la quietud de la Philosophia, la abandonò por instruir á Alci- biades, recelando su ruina, y la de sus Dominios, por la docilidad de su

(m)
Justin. lib.
15. cap. 2.

virtud, que dice Plutarco: (n) *Videns Socrates Alcibiadis virtutem etiam in pueritia, cum suspectas haberet eius delitias, necnon assentatorum blanda verba; institit obviam ire, eiusque curam agere, ne optimus adolescens fructum suum sicut planta in flore vitia-*

(n)
Plut. in vit.
Alcibiad.

ret. Y assi consta de singulares Principes, y Personages antiguos. Alcino fue Ayo, y Maestro de Ulises: Chiron, y Phenice (yá dicho) de Achilles. Nestor del Rey Agamenon: Thelemaco de Menelao su hermano: Polidamas de Hector: Acheronte de Policrato: Xenophonte de Proxeno: Simonides Chio del Rey Hiero de Sicilia: Zenon lo fue del Rey Antigono. A Marco Aurelio fatigaba mas el cuidado, y congoxa de no tener á quien entregar para buena educacion su hijo, que otro alguno en su cercana muerte. (o) El Emperador Antonino Pio embiò á Calcedonia, ó Calcide, Ciudad de Grecia, por el

(o)
Herodian.
lib. 1. hist.

Philosopho Apolonio, para entregarle su nieto Marco Antonino. (p) *Este*

(p)
Jul. Capit.
in vit. An-
ton. Pij.

Este fue consejo que dió Plinio el menor á Cornelia Hispula para lograr un hijo que tenia, y en él las esperanzas de todo su consuelo; que le entregasse á Preceptor, y Maestro: (q) *Filium tuum tradde Praeceptor, à quo mores primum, mox eloquentiam discat, quæ malè sine moribus discitur.* Así obraron los Gentiles de mas descubierta razon, conociendo la importancia de este punto, y agradeciendo tanto el particular beneficio, que Alexandro dudaba, si debía mas á su Maestro, que á su Padre, diciendo, que de este recibió el ser, pero de aquel el ser con uso de racional; (r) pero los Catholicos tenemos obligaciones mayores á venerar, y apetecer este beneficio.

* 4 Es la Magestad Divina el primer Maestro, que conocemos enseñando al primer hombre, luego que le creó, lo que havia de practicar, y lo de que se havia de abstener: (f) oficio proprio de Maestro, y Preceptor, en que (según los Expositores Sagrados) quiso explicar las virtudes, y vicios, que se havian de apetecer, y respectivamente huir. Una continua enseñanza se lee en la sagrada historia, y mas particularmente quando á Moyses le instruyó en los documentos, poniéndole dechado, para que en la formacion del Tabernaculo fuese mas eficaz la doctrina: *Inspice, & fac secundum exemplar, quod tibi in monte monstratum est.* (t) Profanaron la Cathedra de Moyses muchos Escribas, y Phariseos, de que se lamentó nuestro Señor, exclamando (u) se atendiese la doctrina, sin reparar las obras. Y para que se purificasse, exerció el mismo Salvador del Mundo el Magisterio, que el Eterno Padre le declaró en el Thabor: (x) *Hic est filius meus dilectus, in quo mihi benè complacui: ipsum audite.* Así lo afirma el mismo en el exemplo que dió á sus Discipulos lavándoles los pies antes de la Sagrada Cena: (y) *Vocatis me Magister, & Domine, & benè dicitis; sum etenim.* Me llamais Señor, y Maestro, y decis bien, porque lo soy en verdad; y todo Catholico sabe, y

confiesa, que su principal empleo (z) fue el de Salvador, y Maestro, que tambien exerció el Espíritu Santo, ofrecido por el mismo Christo: (z) *Ipsè vos docebit omnia*, como se vió en la iluminacion á los Sagrados Apostoles, y en estos á toda la Iglesia, (a) dexando tan consagrado este nombre, que se tenia por arrogancia apropiarse alguno de los Fieles, prohibido mientras vivió el verdadero Maestro: (b) *Vos autem nolite vocari Rabi: unus enim Magister vester, omnes autem vos fratres estis. Nec vocemini Magistri, quia Magister vester unus est Christus.* No os llameis Maestros, porque entre vosotros todos sois hermanos, y el unico Maestro es nuestro Señor Jesu-Christo. Y permitiéndose solo después al que se le daba igual cargo: (c) *Nolite plures Magistri fieri fratres mei.* Con cuya reflexion, todos los Fieles, y señaladamente los Principes (que no cumplen con ser buenos; pues defraudan á los subditos en el bien que produxeran, siendo mejores, como decia el Philosopho Cordovés: (d) *Quoniam, qui se deteriore facit, non sibi tantummodo nocet, sed etiam omnibus ijs, quibus melior prodesse potuisset*) han procurado educarlos con Años, y Maestros de las mas señaladas prendas, que han podido hallar en sus tiempos, con el principal objeto en sus aprobadas costumbres, y honesta vida, porque es la que mas ilumina: *Iustorum semita* (se dice (e) en los Proverbios) *quasi lux splendens, procedit, & crescit usque ad perfectam diem:* resplandecen las obras de los justos, hasta que forman un perfecto dia; y después en San Matheo: (f) *Vos estis lux mundi:* se dice á los justos, que son la luz del mundo, porque le alambren con sus obras. Un Philosopho dexó escrito el consejo, qual pudiera escribirle un Anachoreta: (g) *Etenim hunc sibi Magistrum ac ducem quisque deligere debet, cuius non tam opidius, & potentia, quam virtute proximitateque inniti firmarique possit.* Tal Maestro se debe elegir (dice) que no con el poder, ni con riquezas; sino con su virtud, y honestidad pueda adelantar el

(z)

Joan. 1. 6.

(a)

Act. Apost. 1.

(b)

Math. c. 23.

(c)

Jacob. 3.

(d)

Senec. lib. de vit. beat. cap. 30.

(e)

Prov. cap. 4.

(f)

Math. c. 5.

(g)

Plut. in Moralib. lib. de polit.

(q) Lib. 3. ep. ad Corneli. Hisp

(r) Philadelphus lib. 2. de educatione puer.

(f) Gen. cap. 2.

(t) Exod. c. 25.

(u) Math. c. 23.

(x) Math. c. 17.

(y) Joan. c. 13.

el Discipulo. Este era el cuidado de los Romanos para los que havian de presidir á otros, y así lograron tan felices progresos: (h) *Ut Legionis Praefectus cui Legato absente totus exercitus parebat iustus, diligens, sobrius, que eligeretur; magni enim referre putarunt bis virtutibus hornari, qui alijs praesse deberet.* Y con verdadera

luz San Ambrosio, hablando de tal eleccion, dixo: (i) *Ante vita, quam doctrina quarenda est.* Antes se ha de buscar la buena vida, que la ciencia. Y Eneas Sylvio (que despues fue Pontifice Maximo, con el nombre de Pio II.) lo repitió mas

extenso: (K) *Oportet praeceptorum vitam nullis obnoxiam esse criminibus: irreprehensos mores optimum experimentum, ut non habeant vitia, que vetant.* Y dió la razon San Bernardo, diciendo es coniguiente se desprecie la predicacion, y consejo de quien la vida es reprobada: (l) *Nam cuius vita despicitur, restat ut praedicatio contemnatur.*

* 5 Quedo en edad de seis á siete años el que havia nacido para el mayor de los Monarchas de Europa, quando murió en Burgos Don Phelipe I. de su nombre, y se le facilitó por Ayo, y Maestro á Adriano, Abad entonces de Lobayna, de tan singular virtud, y prendas, que despues llegó al Pontificado Summo, en que sin mudar el nombre, se llamó

Adriano VI. (m) explicando bien el generoso espíritu de su discipulo Carlos V. Emperador, y Rey de España, el buen logro de la doctrina de su Maestro; porque es nutrimento la doctrina, á que es precisa la proporcion en el efecto de quien la recibe: *Doctrina enim, & institutio eius quoque, qui alios alit cibis est, & alimentum,* decia el Grande Nacianceno. (n) Maestra llaman los Santos Padres á Maria Santissima Señora nuestra, y con el titulo de Maestra de la Fe se escribió un entero tratado.

(o) Ayo de nuestro Redemptor en su dichosissima infancia, llama San Bernardo (p) al Glorioso Patriarcha San Joseph. El nombre que corresponde á los Prelados de la Iglesia, es el de Maestros; porque lo son en verdad en todo lo concerniente á la

direccion, y salud de las almas. (q) Con que para cumplir el empeño de tan sagrado nombre, y honorifico encargo, necesitan bien los que huvieren de ejercerle, el mayor esmero para no mancillarle. Y aunque se han referido casos de Ayo, y Maestros de Principes, como de mas importancia, las reglas son para todos. Con todos habló la Magestad Divina, quando dixo á los que havian de enseñar al mundo: (r) *Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona, & glorificent Patrem vestrum qui in Caelis est.* Vuestras buenas obras han de ser las que enseñen, iluminando á los hombres, para que glorifiquen al Summo Criador. A todos aconseja San Pedro Chrysologo, diciendo:

(s) *Magisterij auctoritas constat ex vita, docenda faciens, obedientem perficit auditorem.* Es la vida el mas eficaz Maestro, que executando en sí lo que enseña, facilita la obediencia en el que oye. Dió la misma razon San Bernardo: (t) *Efficax exemplum est operis, facile persuadens quod intendimus, dum factibile probat, quod suademus.* Antes la havia dado Ciceron: (u) *Duo illa nos maxime movent, similitudo, & exemplum.* El exemplo, y la semejanza es lo que mas nos mueve. Y Ovidio:

(x) *Sic agitur censura, & sic exempla parantur: cum ludere alios, quod monet ipse facit.* Poco fruto sacará el Maestro de las palabras, si descorresponden sus obras, decia Platon: (y) *Nulla enim est sermonis utilitas, si ab hoc discrepent opera.* Cimiento sin trabazon de cal, inutil, y arido, llamó San Buenaventura á tales palabras: (z) *Doctrina verborum sine exemplis operum est sicut cementum sine calce, aridum, & invalidum.* Y este era el modo de edificar falso, que dixo la Magestad Divina á los de su Pueblo. (a) Con qué cal saldrá el edificio de la enseñanza con descorrespondientes obras? y antes bien será perniciosissimo, por lo que estas influyen; pues asegura,

(b) *Ubi enim impudens est senectus, ibi inverecundus esse iuvenes est necesse.* La falta de honestidad en el Maestro, causa di-

(q) Dist. 38. per tot.

(r) Math. c. 5.

(s) Serm. 167.

(t) Serm. 2. in Resurrect.

(u) Lib. 3. de Orator.

(x) Lib. 6. Fast.

(y) Marfil. Pincin. in vit. Plat.

(z) Tract. 2. de alis Seraph. cap. 6.

(a) Ezech. 13.

(b) In Moralib. lib. de educ. li. 1.

(h) Pompon. lib. de Magist. Rom.

(i) Sup. Ps. 118

(K) Eneas Sylv. lib. de educ. liberor.

(l) DBern. ser. 2. in temp. Resurrect.

(m) Illece. hist. Pontif. lib. 6. vida de Adriano VI. cap. 25.

(n) Orat. 2. in Pascha.

(o) Lib. de Magistra Fidei.

(p) Serm. 1. de Circuncis.

solucion en el Discipulo. Dixo lo mismo Platon, encargando mucho este punto en el establecimiento de

(c) Plat. Dialog. 5. de legib. *Nam ubi senes minus pudici sunt, ibi iuvenes impudentissimos esse.* Recelo-

so Plutarco, de que si Trajano su discipulo, electo Emperador, se mostrasse vicioso, havia de ser el tambien censurado, le escribiò con la enhorabuena el encargo de que procediese mirando por los dos; pues los vicios del discipulo se atribuyen al

(d) Crinit. de honest. discipul. lib. 14. cap. 1. *Et sermo publicus (concluye) delicta discipulorum refundere solet in preceptores.* El Espiritu Santo

(e) Eccl. c. 22. lo dice de los Padres, que es verguenza suya la mala crianza de los hijos: (e) *Confusio patris est de filio indisciplinato.* Y San Pedro Chrysologo lo entiende de los Maestros, respecto à sus discipulos, cuya virtud es gloria, y su ignorancia confusio del Maestro: (f) *Nam sicut discipuli probitas laus est Magistri: ita Magistri vituperatio Discipulus nesciens disciplinam.* Explica bien quanto importe la honesta vida del Maestro para ensenanza del discipulo, la moral fabula de los caugrejos, que avergonzados de andar al contrario de todos los animales, y queriendo remediar en su posteridad este daño; acordaron enseñar à sus hijos, conforme fuessen naciendo, à andar azia adelante como los demás brutos, para que aprendiendo en la tierna edad, facilitassen lo que ellos no podian conseguir: Fueronlo à poner en execucion, y por mas exortaciones que hacian à los hijos, viendo estos el exemplo en sus padres de andar al contrario, nunca los pudieron vencer à lo que pretendian. El Maestro, cuyo mal exemplo enseña à andar al contrario de lo que debe à su Discipulo, no es digno de menor pena, que el de los Faliscos (oy Monte Fiasco) en Toscana, que teniendo à su cargo la ensenanza de los Nobles (à tiempo que sitiò la Ciudad Camilo, Capitan de los Romanos) discurriò entregarlos en su poder, esperando un gran premio: y con efecto, à titulo de sacarlos à recrear junto à la muralla, los puso en manos de los enemi-

(f) Serm. 94. *Explica bien quanto importe la honesta vida del Maestro para ensenanza del discipulo, la moral fabula de los caugrejos, que avergonzados de andar al contrario de todos los animales, y queriendo remediar en su posteridad este daño; acordaron enseñar à sus hijos, conforme fuessen naciendo, à andar azia adelante como los demás brutos, para que aprendiendo en la tierna edad, facilitassen lo que ellos no podian conseguir: Fueronlo à poner en execucion, y por mas exortaciones que hacian à los hijos, viendo estos el exemplo en sus padres de andar al contrario, nunca los pudieron vencer à lo que pretendian. El Maestro, cuyo mal exemplo enseña à andar al contrario de lo que debe à su Discipulo, no es digno de menor pena, que el de los Faliscos (oy Monte Fiasco) en Toscana, que teniendo à su cargo la ensenanza de los Nobles (à tiempo que sitiò la Ciudad Camilo, Capitan de los Romanos) discurriò entregarlos en su poder, esperando un gran premio: y con efecto, à titulo de sacarlos à recrear junto à la muralla, los puso en manos de los enemi-*

gos; pero el generoso Capitan, conocida la traycion, hizo desnudar al Ayo, y atadas las manos, diò un azote à cada discipulo para que le fuesen castigando hasta la Ciudad, donde recibì el premio que merecia, aunque no fue el que buscaba.

(g) * 6 Ay tanto dicho en este as-

umpto de Ayos, y Maestros en comun, que reduciendo el discurso à los de las ciencias en las Academias, ò Universidades, y señaladamente à los que han enseñado la de los derechos, textualmente resulta, (h) haver sido Tiberio Coruncano el primero que la enseñò publicamente: *Ex omnibus (dice Pomponio) qui scientiam nacti sunt, ante Tiberium Coruncanum, publicè professum, neminem fuisse tradidit*, que fue Consul con P. Valetio en el año 474. de Roma, (i) como ya se ha dicho: no porque hasta entonces no huviesse havido Maestros de entender, y interpretar las leyes; sino porque habiendo sido ocultamente, y en sus particulares casas, este empezó à hacer publica profesion de su ensenanza, que dice Aulo Gelio: (K) cuya distincion de publica, ò particular preceptoria, consta se conservaba en tiempo de Theodosio el menor, en la constitucion, ò edicto de 3. de las Kalendas de Marzo en su XI. Consulado con Valentiniano Cesar, de que se formò la ley, que compone uno de los titulos delCodigo, (l) (y corresponde al año de Christo 425. segun el computo de Panvinio, Ammiano Marcelino, Prospero, Casiodoro, y otros, (m) el mismo en que muerto en Rabena por Ardaburio el tyrano Juan, fue declarado de Cesar, Augusto Valentiniano, y destinado con su madre Placidia para el Gobierno de Occidente, que feneciò en el mismo) el qual dista 701. años del Consulado de Coruncano, primer Cathedratico, ò publico Maestro de los derechos en Roma. En esta constitucion, pues, de Theodosio, y Valentiniano, se manda, pena de destierro, que ninguno usurpe el nombre de Maestro, ni exerza publica ensenanza, sino es los diputados en Roma, y Constantinopla, Cabezas

(g) Tit. Liv. de cad. 1. lib. 5.

(h) Leg. 2. §. Juris civilis scientiam. de orig. iur.

(i) Caesod. in Chron.

(K) Gel. lib. 13. cap. 13.

(l) Leg. unic. C. de studiis liberal. Urb. Rom. lib. 12 (m) Onuph. Panvin. in lib. 3. Fastor de Valentin. III. Imper.

de los dos Imperios. Señalando para la Oratoria tres Cathedras, para la Grammatica diez, para la Logica cinco: y para asignar los que han de leer los Derechos, y Philosophia, arreglados ya los antecedentes; dicen: (n)

d. leg. unic. §. fin. C. cod. tie, atque doctrine memoratis Magistris sociamus auctores: unum igitur adiungi ceteris volumus, qui philosophia arcana rimetur: duos quoque qui iuris, ac legum voluntates pandant. Y luego permiten pueda haver Maestros, que dentro de sus casas enseñen a los que apetecieren ser sus discipulos. (o) Estos mismos Emperadores, y en el mismo año del XI. Consulado de Theodosio, y primero de Valentiniano, publicaron otro edicto, que tambien es ley recopilada en elCodigo, (p) comunicando a los que huviesen leído por 20. años en alguno de estos publicos Magisterios, con aprobacion de todo el Claustro, *cetu amplissimo indicante*, los mismos honores, que a los Condes, que regian las Provincias Imperiales.

* 7 En este intermedio, y como successores de Coruncano, explicaron la ciencia legal antes de la creacion de Emperadores: Tito Manlio por los años 588. de Roma, (q) a quien cometiò el Senado la causa de su hijo Decio Silano, Pretor de la Macedonia, acusado de haverse dexado sobornar en el encargo, y le condenò rigurosamente, y entre otras penas, a que nunca mas fuesse reputado por su hijo: (r) *Et Republica, & domo mea indignum iudico: protinus è conspectu meo abire iubeo.* P. Rutilio Rufo, que diò principio a las publicas disputas, al modo de los militares certámenes, que dice Valerio. (f) Q. Mutio, hijo de Publio, los dos Jurisconsultos, que aquel fue Pontifice Maximo en el año 664. de Roma, y de quien Tulio hace especial mencion. (t) Leg. 2. §. Mucio Scævola, Maestro de Ciceron, y Lelio Volusio, de quien Scævola fue discipulo. (u) Servio Sulpicio, a quien el mismo Ciceron dà el primer lugar entre los Maestros de la Jurisprudencia. (x) Aulo Ofilio, C. claris Orat. yo Trebacio, Testa, Antistio, La-

beon, y otros, que se pueden ver en todo el libro 1. de Guido Pancirolo, (y) que ya llegaron a alcanzar el establecimiento de los Cesares, restringiendo Augusto esta facultad a los que el solo la permitiese. (z) Asi continuaron sus successores, dando diferentes reglas para la formalidad, y exempciones de los estudios, de que se compone todo el tit. de Professoribus, & Medic. (a) de que resulta haver mas Universidades, o Pueblos donde se profesasen las ciencias, que Roma, y Constantinopla; porque demàs de la ley 2. del Emperador Gordiano (que empezò a imperar en el año 991. de Roma, y 241. de nuestra salud) en que manda se excluyan los Maestros Grammaticos que se conociesen ineptos, aunque antes estuviesen aprobados, y otras de los Emperadores Antonino, Philipo, Diocleciano, y Maximiano, para otros correspondientes fines; parece del rescripto de Constantino Emperador a Volurano, que era Pretorio de Africa, (expedido en el Consulado de Crispo, y Constantino sus hijos, que fue en el año 1073. de Roma, y 323. de nuestro Redemptor) (b) haver mandado se guarden a los Professores las inmunidades concedidas, y que del publico se les den estipendios para que asistan a la enseñanza de otros: (c) *Mercedes etiam eis, & salaria reddi iubemus, quo facilius liberalibus studiis, & memoratis artibus multos instituant.* El Emperador

Juliano en el primer año de su Imperio, que fue el del Consulado de Mamertino, y Nevitta 1114. de Roma, y 364. de la Era Christiana, (d) Panvin. ubi dá reglas para que aya universalmente Maestros; con tal, que sean aprobados, no solo en ciencia, sino en costumbres: (e) *Magistros studiorum, Doctoresque excellere, oportet moribus primum, deinde facundia,* que se echa bien de ver fue antes que se pervirtiese. Los Emperadores Valentiniano, y Valente escribieron a Mamertino, Prefecto Pretorio del Ilirico, en el año 1121. de Roma, y 371. de nuestra redempcion, que fue en el Consulado de Valentiniano menor (pues esso signi-

(y) *De clar. iur. interpr. leg. 2. §. Ut obiter, de orig. iur.*

(z) *Idem ibid.*

(a) *Cod. lib. 10.*

(b) *Panv. sup. lib. 3. Faistor*

(c) *Leg. Medicis, 6. C. de Professorib. & medic. lib. 10.*

(d) *Panvin. ubi sup. lib. 3.*

(e) *Leg. Magist. 7. C. de stud. 7. C. de morib. 7. C. de facundia, eodem.*

(n) *Pancir. de clar. iur. interpr. lib. 1. c. 9.*

(o) *Lib. 2. c. 1.*

(p) *Cic. lib. 1. de Orat. Valer. lib. 4. cap. 1.*

(q) *Leg. 2. §. Fuit eo tempore, de orig. iur.*

(r) *Cicer. in Brut. seu de claris Orat.*

(s) *Idem ibid.*

fica la N. P. que está al fin de la ley *Nobili puero*) y Víctor (que fue el celebre Historiador. Aurelio Víctor, segun Panvinio) (f) para que hiciese restituir à su Patria los que se decian Philosophos, sin permitir enseñassen los que no estuviessen aprobados. (g) Los mismos Emperadores el año siguiente, en que los dos fueron tercera vez Consules, escribieron à Olibrio, Prefecto de Roma, (h) para el modo de optar los Profesores, que llama Archiatros; (i) y los Emperadores Honorio, y Theodosio en el Consulado de Constantino, y Constante, que fue año 614. de Christo, (K) repitieron las inmunidades antes concedidas à los Profesores de ciencias, (l) que fin duda manifesta hallarse estendidas, y enseñarse por todas las Provincias sujetas al Imperio. Y en España en particular se practicaron, y enseñaban muchos siglos antes, como se verá en lo correspondiente à sus Universidades.

* 8 Compilado el derecho despues de todos estos por el Emperador Justiniano, como se reconoce de los titulos correspondientes, (m) permaneció poco su enseñanza en Roma, donde se dió principio, expulsos los Godos de Italia, en tiempo del mismo Emperador Justiniano; (n) porque ocupada por los Barbaros, y fatigados los Exarchos con sus guerras, quedaron en el todo, ò en la mayor parte, sepultadas las letras, que se fueron restableciendo conforme los Barbaros se iban desterrando: florecieron primero en Rabena, despues en Bononia, y asì en otras Ciudades, aunque tardaron algun tiempo hasta el de Lothario II. Emperador, en hallarse las pandectas, como ya se dixo en la noticia del curso de los derechos; y halladas, se estableció su publica explicacion, primero de el Digesto viejo, despues delCodigo, leyendo extraordinariamente los demás libros, como de autoridad de Odofredo, y Bartulo refiere Pancirolo: (o) *Ac primò (dice) quod vocant Digestum vetus, postea Codicem explicabant: ceteras iuris partes extraordinem interpretabantur.*

Plaza universal de Ciencias.

Que oy tiene distinto methodo, por estar en las Universidades assignadas respectivas Cathedras para los particulares volumenes del derecho comun. El derecho canonico, à cuya coleccion dió principio Fulgencio Africano, Obispo Reupense (Ciudad oy llamada Affachus, ò Alfaques, segun Baudran, (p) marítima de la misma Region) y la compuso con mejor methodo nuestro Arzobispo de Sevilla San Isidoro por los años 623. de la Era Christiana: no consta se leyese en Escuelas publicas hasta el tiempo de Graciano, en que ya se estaba explicando la Sagrada Theologia en Bononia, de que era actual Maestro Alexandro, que despues fue Pontifice, y se havia explicado en tiempos anteriores. (q) Bien, que ya corregido el volumen, llamado Decreto, se leyò en la misma forma, (r) y se han continuado en las demás Universidades sus publicas lecciones de este, y los demás libros, que por su orden se fueron colocando, y de que se ha dado noticia. Lo qual supuesto, se pasará à dár la que à este lugar corresponde de las Universidades de Europa.

SECCION I.

DEL USO DE LAS LETRAS, y sus Maestros en España.

* 1 LA natural inclinacion à las letras, y deseo de buena educacion de los hijos, ha sido singularissimo en España, con ventaja à las demás Naciones: antes de nacer (dice Lucio Marineo Siculo (ò) les tienen prevenidos sus padres Ayos, y Maestros, que los eduquen: *Siquidem liberis priusquam nascantur nutrices prospiciunt, & Pedagogos moribus, & urbanitate probatos. Quod non tam benè fit apud alias gentes.* Y asì dice el mismo, que admirado el Rey Francisco de Francia, que dexaba à sus hijos en rehenes de su libertad, les consolaba con lo que mejoraban en la escuela que adquirian, diciendo: (t) *Ego filij charissimi vos in Hispaniam venisse, non molestè fero: sed*

Mm 2

mag-

(f)
Super d. lib.
3. Factor.

(g)
Leg. Redda-
tur, 8. C. de
Professor. &
medic. li. 10

(h)
Panv. ubi
sup.

(i)
Leg. Si quis,
10. C. ced.

(K)
Panvin. d.
lib. 3.

(l)
Leg. fin. Cod.
eodem.

(m)
Cod. & ff. de
vet. iur. enu-
cl. de orig.
iur. & de
nov. C. fac.

(n)
S. Hec om-
nia in pro-
ff.

(o)
De clar iur.
interpr. lib.
2. c. 4. ver-
Qui post eos

(p)
Super Phi-
lip. Ferrario
in dictione
Geograph.
v. Ruspa.

(q)
In Chron.
Martin. Al-
ber. in dictio-
nar. S. For-
ma, 2. q. 6.

(r)
Alciat. lib.
4. parer.
cap. 23. Pre-
positum pro
em. decret.
gloss. in cap.
Post appe-
llat. S. For-
ma, in gloss.
p. 2. q. 6.

(t)
De Hisp. me-
morab. cap.
5. fol. (mibi)
223.

(t)
Idem ibid.

magnas Deo gratias ago. Siquidem vos non ut obsides, apud hostes barbaros relinquo, sed cum Hispania Principibus consanguineis nostris, & nobilissimis Equitibus, ut eorum mores addiscatis, & urbanitatem. Quibus quidem Hispani sine dubio reliquos omnes longè præstant. No tengo (decia) à molestia el acafo de venir, y quedar en España, con cuyos Principes, y nobilísimos Cavalleros quedareis à aprender sus costumbres, urbanidad, y educacion, en que sin duda llevan grandes ventajas à todas las demás gentes. Es tan antiguo el uso de las letras en esta illustre Provincia, que muchos aseguran haverse en ella enseñado la Philosophia antes que en la Grecia, que con Estrabon, y Eusebio Cesariense lo refiere Don

(u) *De leg. Po-*
lit. lib. 1. c. 6
n. 49. cum
Strab. lib. 7.
Euseb. de
præp. Evæg.
lib. 10. c. 2.
Pedro Salcedo: (u) *Hispania erat eruditior omnibus Provinciis Europæ, & in ea edocta fuit philosophia priusquam apud Græcos.* Con Tacito, y Fr. Juan de Pineda afirma, que sus leyes fueron las mas antiguas: (x)

(x) *Et ante omnes Nationes leges habuerunt.* Lucio Marineo Siculo no las dà tanta antigüedad, reduciendolas al tiempo de los Romanos, que dice traxeron las leyes, y ciencias à España: (y) *Attulerunt in eam Romani leges, bonos mores, disciplinas, & linguam latinam:* que aun no es exclusivo de que las huviesse antes; sino de

(y) que ellos introduxeron las suyas. Con lo que conviene el asegurar algunos, que Quinto Sertorio (aquel celebrado Capitan, que en España mantuvo ocho años guerra con toda la Potencia Romana, contra quien embiaron dos Exercitos al cargo de Quinto Metello,

(z) y Pompeyo, de que hacen tan larga relacion sus historias, llegando aun à recelar, que invadiesen à Italia (z) fue el que instituyó la Universidad de Huesca, pagando à sus expensas los Maestros, que enseñaban à la noble juventud Española. (a) Y la anti-

(a) *Escolan. en*
la hist. de
Valenc. lib.
1. cap. 16. al
fin.
quísima enseñanza de las letras en España, se prueba con evidencia de hecho con los insignes Varones de la antigüedad, que ha producido esta Península, como son Quintiliano, uno, y otro Seneca, Lucano, Marcial, Rufo, Festo Avieno, Porcio Ladrón, Sextilio, Turriano, Gracula, Marro-

vico, Deciano, Gayo, Boconio, Lucio Floro, Pomponio Mela, Columela, Hyginio, Trogo, Pompeyo, Justino, Paulo Orosio; Ofio, Obispo de Cordova, luz de la verdad Catholica, y Precursor de la universal paz de la Iglesia. San Damafo Papa, insigne Doctor Jurista. Prudencio, Poeta Lirico, de quien Sigeberto en el año 393. dice: *In Hispania Prudentius Lyricus Poeta claruit.* (b) San Gregorio, Obispo de Cordova, que en tiempo de el Emperador Theodosio presidió en un Concilio, ò Junta de Obispos, celebrada en Milán, y fue el primero que puso en methodo, y orden las vidas de los Santos Martyres, como lo refieren à San Geronymo Chromacio, y Heliodoro Obispos, en la carta que le escribieron para que les ayudasse al mismo fin, la qual se halla en el principio del Martyrologio, y en ella le dicen: (hablando del Emperador citado) *Capit Christianissimus Princeps Sanctum Gregorium, Cordubensis Ecclesie, in eo præferre Antistitem, quod omni die, si vè non ieiunans matutinas, si vè ieiunans vespertinas explicans Missas eorum Martyrum, quorum natalitia essent plurimorum nomina memoraret.* San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, primer Recopilador de los Decretos, que forman el derecho canonico; y segundo Enòs, que formalizó la invocacion del Señor en su verdadero culto (c) del universal Rezo, que compuso, y recibió toda la Iglesia, San Fulgencio, Obispo de Cartagena, San Ildephonso, y San Eugenio, Arzobispos de Toledo, los quatro celebrados Poetas, Silio Italico, Claudiano, Jubenco, Arator, Lucio, Flavio Dextro, Maximo, Obispo de Zaragoza, que floreció en tiempo del Emperador Phocas, por los años 621. de Christo, de quien dice el Abad Trithemio: *In divinis scripturis doctus, & in secularibus non mediocriter eruditus, ingenio promptus, & nitidus eloquio, carmine excellens, & prosa edidit utroque stylo satis præclara volumina;* (d) y otros muchos, que se pueden ver en la Bibliotheca Hispana en Varones illustres de Don Fernando Pizarro, en el mismo Chronicon de Sigeberto, y demás Profesores de

(b) Sigibert. in Chron. ann. 393.

(c) Nic. Ant. in Bibl. Hisp.

(d) Ioan. Trithem. de Script. Eccl. Pellicer en Marco Levi. ta, Mente del Casino, dis. guido de Maximo, Obispo de Zaragoza.

una, y otra Historia, que todos ilustraron el Mundo con las ciencias, que adquirieron en España; prueba evidente de que en ella havia Escuelas, y Cathedras donde se enseñasse. Y consta, que en Sevilla, no solo las hubo, sino formalidad de Colegio, instituido por San Isidoro, y en que su sobrino San Ildephonso cursò los estudios, de que hace mencion en su vida el P. Mariana, (e) diciendo: *Ad eum cultus ingenij capiendi studio Hispalim missus, in Collegiumque cooptatus, quod iuventutis instituende causa ab Isidoro extructum fuisse dictum est, viro doctissimo expoliendum se limandumque permisisit. Ab eius latere non ante discessit, quam omni liberali doctrina exaltus disciplinarum Orbem absolvisset.* En que se ve con evidencia la forma de Universidad, y Colegio, y la universal enseñanza de ciencias, pues en todas salió instruido. Donde igualmente estudiò todas ciencias Gilberto, Francès de Nacion, que despues fue Silvestre II. en el Pontificado, que refiere Platina, y haver enseñado al Emperador Othón, y Roberto, Rey de Francia: (f) *Hispalim (dice) Civitatem Hispanie bonarum artium causam pervenit. Erat admodum doctrina, & literatura cupidus; qua in re tantum profecit, ut brevi ex discipulo optimus Praceptor sit habitus: discipulos autem eius fuisse Martinus testatur Othonem Imperatorem, Robertum Franciae Regem, &c.* Aunque se puede creer padeciese equivocacion en la Universidad, por hallarse esta en aquel tiempo ocupada de los barbaros, y es probable fuesse en Lerida, donde tambien aprendiò, y enseñò Calixto III. como antes se ha dicho: y sea en una, ò sea en otra, siempre acredita la estimacion, y curso de las letras.

* 2. Con la entrada de los barbaros decayeron todas estas Escuelas, y Academias de esta científica Peninsula. Así como la de Athenas (à quien todas confessaron primacia) donde San Gregorio Nacianceno pasó à perfeccionarse en las ciencias, y tuvo amistad con San Basilio, su condiscipulo, habiendo antes cursado las Universidades de Cesarea de Palesti-

na, y Alexandria. (g) La de Antiochia en la Syria, que celebra Ciceron por eminentes en sus tiempos. (h) La de Alexandria, de que hace especial mencion Amiano Marcelino, (i) las quales, con todas las demás de Oriente, se extinguieron con la invasion de los Mahometanos. La de Roma padeciò igual ruina, yà con las civiles guerras, y yà con las crueles extravagancias de Nerón. Y aunque la restableciò Vespasiano, dotando los Profesores del Fisco, (K) repitiendo, ò cumpliendo su dotacion Alexandro Severo, (l) con la irrupcion de posteriores armas, quedò borrada su memoria, y es nueva distinta forma la que oy existe, recibida despues de su quietud tranquila. Así en España, obsecrecidas aquellas Academias antiguas, conforme se fue recuperando, se han ido las ciencias, y sus estudios restableciendo; en tanto numero, que en la descripcion general de España se cuentan 34. demás de 48. estudios menores de Gramática, y otros que no tienen nombre de Universidades, siendo las principales Salamanca, que fundada primero en Palencia por el Rey Don Alonso por el año 1209. (m) fue despues transferida à Salamanca (donde existe) por el Santo Rey Don Fernando en el año 1239. donde antes se havia principiado su establecimiento por el Rey Don Alonso de Leon, para que sus Vassallos no tuviesen necesidad de acudir à Castilla à aprender las ciencias: (n) *Nè subditis necesse foret eruditionis causa in Castellam abire.* Con que se convence, que en Castilla havia Escuelas anteriores. Y estas fueron dotadas con tanta profusion, que no reconocian igual premio los Profesores, ni correspondiente estipendio los Maestros en otras algunas de aquel tiempo: *Usque eo autem (dice el mismo Mariana) ut nullibi maiora premia, neque artium professoribus stipendia uberiora proposita sint.* Alcalá (apellidada de Henares, por el Rio vecino de este nombre) antigua, y memorable, por ser Patria, y dichosa palestra en que los Niños Justo, y Pastor triumpharon del Tyrano, ofreciendose voluntarios al martyrio en el año 303. de quien Prudencio en el Hymno, que les

(g) Greg. Prefbyt. in vit. Gregor. Nacianc. Euseb. in ead. vit.

(h) Pro A. Licin. Archia Poet.

(i) Lib. 12. circa fin.

(K) Tranquil. in vit. Vesp. cap. 19.

(l) Lamprid. in vit. Alex. Sever.

(m) Marian. de reb. Hisp. lib. 11. cap. 22.

(n) Idem lib. 13 cap. 1.

(e) De reb. Hisp. lib. 6. c. 10.

(f) Platin. in vit. Silv. II. *tatem Hispanie bonarum artium causam pervenit.*

(o) In periff.
hymn. 4.

les compuso, dice: (o) *Ferre Complutum Gremio iuvabit, membra duorum.* Fue hecha Universidad por el Cardenal Don Fr. Francisco Ximenez de Cisneros en el año 1518. segun

(p) Lib. de Apar.
latin. ferm.
Schot. Bi-
bliot. Hiss.
Merul. Cos-
mogr. hist.
Hiss. Mid-
dendorpius
de Academ.

algunas; aunque otros sienten havia estudios anteriores, y ha producido los ilustres Varones, que refieren muchos, y se pueden ver en Melchor de la Cerda, Schoto, y los que van expuestos al margen. (p) La de Valladolid, que se dice instituida por el Rey Don Alonso XI. en el año de 1346. como se enuncia en la descripción Geographica de España. (q)

(q) Fol. 191. del
Atlas mayor

Las antiquísimas de Huesca, Sevilla, y Lerida, de que ya se ha hablado. Las de Granada, y Osuna en la Betica, ò Andalucía, demás de la de Sevilla. Las de Sigüenza, creada en

(r) Ibid. f. 194

el año 1471. (r) Avila, y Osma: Valencia en la Ciudad Cabeza de este Reyno, y Gandia en el mismo: Zaragoza en el de Aragon, à que pertenece tambien la de Huesca, ya citada, y la de Mallorca en la Isla de este nombre mayor de las Balcares, en que principalmente se sigue la doctrina de Raymundo Lullio: (f) las de Coimbra, y Eborá, en el Reyno de Portugal, sin otras de menos consideracion, que componen el citado numero de 34. y abundancia de estudios menores en mas de 48. Pueblos, como antes se expuso, y prueban la universal afición de los Españoles à las letras.

(f) Guid. Pan-
cis. de clar.
iur. interpr.
lib. 4. cap. 6.

~~~~~

## SECCION II.

### UNIVERSIDADES DE ITALIA en la ultima forma que oy se conservan.

\* I **N**O puede negarse, que en Italia tuvieron antiquísima estimacion las ciencias: y que emulos de los Griegos (donde florecieron con mayor antigüedad) tuvieron los Romanos especial cuidado en su universal enseñanza. Habla Ciceron de tiempos anteriores (siendo de fecha bien antigua el suyo) y dice: (t) *Erat Italia tum plena Gracarum artium, ac disciplinarum,*

(t) Pro A. Licin  
Archia Poet.

*studiaque hec, & in latio vehementius tum colebantur, quam num issdem in opidis: & hic Roma propter tranquillitatem Reipublice non neglegebantur.* En aquel tiempo (decia) abundaba Italia de todas artes, y ciencias: sus estudios se cultivaban mas en esta Provincia, que aora en los mismos Pueblos: y en Roma, por la tranquilidad que gozaba, era mayor la aplicacion al estudio. Contaban las Universidades, ò Escuelas por el mismo numero, que los Pueblos. Y así (hablando de los Romanos) dice Guido Pancirolo: (u) *Vetus Orbis Romani institutum fuit, ut exemplo Athenarum qualibet Civitas suos Professores haberet.* Solo estaba limitada la explicacion de los derechos à Roma, Constantinopla, y Berytho (ò Baruti, segun el Indice Geographico de Baudran) donde havia antigua Cathedra; pues habiendose empezado à leer en Alexandria, y Cesarea, se prohibió por el Emperador: (x) pero en las demás ciencias era sin limitacion su disciplina; hasta que interrumpido su curso con las discordias internas, y con invasiones estrañas, quedó tan borrada aquella antigua memoria, que necesitaron nueva forma las Academias, que se fueron restableciendo.

(u) De clar. iur.  
interpr. lib.  
4. in princ.

(x) Leg. 1. C. qui  
atat. vel  
profess. ex-  
cus. lib. 1.º

\* 2 Roma, la mas antigua Universidad, como se demuestra de lo antes expuesto, fue instaurada en la forma en que se halla por la Santidad de Innocencio IV. en el año de 1245. (y) La de Pavia, ò Licinense, que se dice instituida por el Emperador Carlo Magno en el año de 800. (siendo un Monge, llamado Claudio, conducido desde Hibernia, el primero que à sus expensas enseñó las Artes liberales en el Convento de San Agustín) pereció restaurandola en el año de 1370. Galeazo, señor de Milán, donde ultimamente fundó un insigne Colegio el Cardenal Borromeo. Bononia, cuyos estudios fomentó el Emperador Theodosio, fue renovada en el año de 1130. empezandose à leer allí los derechos, poco antes hallados, como ya se dixo, donde el Cardenal Don Gil de Albornoz fundó un Colegio ilustre en el año 1365. para

(y) Cap. 1.º de  
Privileg. 6.

trein-

(z)  
In Chron.  
Patauij.

(a)  
Bart. in  
prim. ff. ad  
fin. Bald.  
conf. 77. lib.  
5. Aex. conf.  
74 n. 7. lib.  
4.

(b)  
De quibus  
Io. Imol.  
in Clementi.  
dudum, n.  
22. de si-  
pulis.

(c)  
In Actio. 2  
Cremonens.  
advers. Pa-  
piensis.

(d)  
De quibus  
Pancir. ubi  
proxime, lib.  
4. c. 1. §. 2.

treinta Españoles, con abundante do-  
tacion para su asistencia. La de Padua,  
ò Patavina, creada por Friderico II.  
Cesar en el año de 1222. (z) donde  
sin constar de privilegio de aquel  
tiempo, con la antigua costumbre, se  
conservò su publica enseñanza, (a)  
aunque despues se los concedieron  
muy amplios Juan XXII. Clemente V.  
Eugenio IV. y otros. (b) La de Na-  
poles, que erigida por el mismo Fri-  
derico II. en el año 1240. obscureci-  
da, ò arruinada, la restaurò el Rey  
Don Alonso V. de Aragon, y I. de  
Napoles. La de Peroufa, ò Perusina  
en el año 1290. donde Hosperto Cre-  
monense fue el primer Cathedratico  
de las Escuelas. (c) Las de Pisa, y  
Sena en el año de 1320. La Taurinen-  
se en el de 1350. por Ludovico, Prin-  
cipe de Achaya. La de Ferrara, por  
Alberto Atestino en 1391. confirmada  
por la Santidad de Bonifacio IX. La  
de Parma antigua, y renovada por el  
Duque Raynucio. La Salernitana, Ma-  
ceratense, y Firmana: y en Sicilia las de  
Mecina, y Catania, con otras no co-  
nocidas. (d)

### SECCION III. UNIVERSIDADES DE Germania.

\* I EN la Germania, ò Ale-  
mania, segun nuestro  
Idioma ( en cuyos Emperadores se  
pretende estar toda la representacion,  
y derechos de los antiguos, de que se  
puede ver à Jacobo Lampadio en su  
*Republica Romana Germanica*, y la  
*Geographia Blabiana*, por no ser de  
este proposito) ay antiguas, y cele-  
bres Universidades, como la de Tre-  
veris, Ciudad Archiepiscopal, y con  
la primera voz su Prelado en la elec-  
cion de Cesar tan antigua, que se ig-  
nora su principio en quanto à Univer-  
sidad, de que dice Pancirolo: (e)  
*Treverisensis omnium Germania anti-  
quissima, cuius origo ignoratur.* La  
de Vienna instituida por Friderico en  
el año 1227. que trasladò Alberto  
III. al Convento de Predicadores,  
formando en el que tuvieron los Tem-

plarios una casa de Escuelas, llamada  
*Prytanco*, y en Latin *Prytancum*, deri-  
vado del que en Athenas huvo con es-  
te nombre, y donde se alimentaban  
del publico los benemeritos Professo-  
res, de que hace mencion Tulio, (f)  
dotando Alberto la manutencion de  
doce cursantes: como el que en Con-  
stantinopla existió en la Region V. pa-  
ra sustento de un Preceptor, y doce  
discipulos, que refiere Cedreno. (g)  
La de Heidelbelga en el Palatinado de  
el Rhin, creada por el Principe Ro-  
berto en el año de 1346. donde Jaco-  
bo Middendorpio Jurisconsulto, que  
escribió de *Academij*, enseñò la len-  
gua Hebrea por el año de 1524. como  
se puede ver en el mismo. La de Pra-  
ga, ò Pragenfe en Bohemia por  
Carlos IV. Emperador, y Rey de  
Bohemia, de cuyo consejo fue Bar-  
tulo, erigida en el año 1360. con  
un insigne Colegio, que destruye-  
ron los Husios, ò Holfacos, habi-  
tadores de Pueblos de la Holfacia,  
segun Eneas Sylvio. (h) La de Co-  
lonia Agripina, Ciudad de la Ger-  
mania interior, denominada de Agri-  
pina, madre de Neron, Anseatica, y  
de las mayores, ò mayor de las Ger-  
manias: *Omaium Urbium Germani-  
arum maxima*, que dice Braudan en su  
Diccionario Geographico, (i) en el  
año de 1388. la concedió Urbano VI.  
privilegio de Universidad, comuni-  
candola todos los de la Parisiense. La  
de Erphordia, Ciudad Cabeza de la  
Thuringia, ò Thuringen en la Supe-  
rior Saxonia, que tuvo antes parti-  
culares Reyes, (K) fue hecha Uni-  
versidad por Dagoberto, Rey de los  
Francos, en el año 1391. La Ciudad  
de Lipsia, ò Leipfick, en la Misnia,  
Provincia de la Superior Saxonia, se  
creò Universidad, por las discordias  
nacidas en la de Praga, donde en-  
señaban los Theutones, ò Tudesco,  
que llamó Osterlingos Ortelio, nom-  
bre estendido à todos los Alemanes,  
de quien hacen mencion Claudiano,  
y Virgilio; (l) (y Lucano Español,  
diferenciando las armas de que usa-  
ban estos, y los Cantabros, dixo:  
(m) *Cantaber exiguis, aut longis  
Theutonius armis.*) Estos, pues, con  
el Herefiarca Juan de Hús, su faccio-  
nario, molestando à los de la Es-  
cuela,

(f)  
Cic. lib. 1.  
de Orat.

(g)  
Cedr. Ann.  
tom. 3. in  
Leone Icono-  
macho.

(h)  
Hist. Bohem.  
cap. 34.

(i)  
verb. Colo-  
nia Agripi-  
na.

(K)  
Baudrand.  
ubi sup. ver-  
bo Thuring-  
ia.

(l)  
In Eutrop.  
lib. 1.  
Virg. lib. 7.  
Aeneid.  
(m)  
Lucan. lib.  
6.



cuela, passaron Maestros, y Discipulos juramentados de su union à Lipsia, ò Leipstick en numero de 211. con los que se estableció aquella Academia en el año 1408. (n) de tanto nombre, que hablando de ella Baudrand, (o) dice: *Urbs Germania in*

(n) Luis Port.  
Boemic. bist.  
cap. 33.

(o) *Misnia, Provincia Saxonia Superioris, Academia, & emporium celebre.*

La de Ingolstadt, Ciudad de Baviera,

(p) (que Gustavo Adolpho, Rey de Suecia, intentó inutilmente invadir) (p) fue creada Universidad en el año 1410. La de Rostoch, Ciudad Anseatica del Imperio, se creó en 1415.

La de Lobayna ( donde fue Abad, y Rector Adriano, Maestro de Carlos V. Emperador, y Rey de España, que despues fue Adriano VI. en el Summo Pontificado, y fundó un celebre Colegio en su memoria ) se erigió por Juan IV. Duque de Brabante, en el año 1426. y amplió sus rentas Don Phelipe II. Rey de España, successor del Emperador su padre. (q) Basilea de la Superior Germania, à poca distancia de la antigua *Augusta Rauriciorum* ( aunque no la misma, como se dice in *Thesaurο linguae Latinae* ) obtuvo privilegio de Pio II. en el año 1459. de Universidad, con todos los de la Parisiense; pero haviendose separado de la Iglesia, su Obispo, y Escuela Catholica se pasó à la de Friburgo, ò Friburgense, à siete leguas de distancia, instituida por Alberto de Austria en el año 1460. (r) de que informan Baudrand, y Pancirolo referidos. (f) La de Griefsvaldia en la Pomerania, que erigió Uratislao IX. su Duque en el año 1456. que despues de largo sitio ocuparon los Suecos en el de 1631. (t) La Tubingense, ò Ciudad de Tubing en la Suecia ( donde Antonino Caracalla, Emperador, por los años 213. de nuestra salud tuvo Palacio, y celebró juegos Theatrales, vendida à Ulrico, Conde entonces de Uvitemberg, en el año 1342. ) en el de 1477. Eberardo, Conde de Tubing, la instituyó Academia: *Et anno 1477. ornata fuit Academia ab Eberardo Comite Tubingensi*, que dice Baudrand.

(u) La de Maguncia, erigida por Diethero Vemburg su Arzobispo en

(r) Paul. à Citadin. de iure Patr. p. 6. art. 4. in fin.

(f) Baudr. ubi sup. verb. Basilea, & Basilea. Pancir. ubi sup. verb. Basiliensis.

(t) Baudrand. ibid. verb. Griefsvaldia.

(u) Ibid. verb. Tubinga.

el año de 1441. en cuyo tiempo Joan Badembureh, su Ciudadano, inventó el Arte de la Imprenta. (x) La de Uvitemberg, Cabeza de aquel Ducado, por Friderico I. Duque de Saxonia, en el año de 1502. donde Oldendorpio, Luthero, y Melanthon, hereges, fueron Cathedraticos. (y) La de Francfourd, ò Francfort, en el Marquesado de Brandembourg, en el año 1506. La Argentinense, en la Alsacia, en el de 1538. La Haphniense, ò Coppenagenense, en Dania, por Friderico III. su Rey en 1539. La de Dovay, ò Duacense, en el Condado de Flandes, erigida en el año de 1562. por Don Phelipe II. Rey de España; (z) y la Visontina en la Hungria, ò Superior Pannonia, que modernamente instituyó Antonio Pernoto, Cardenal, Obispo de Midelbourg, sin las de que por de menor nota falta la noticia.

(x) Panc. d. lib. 4. c. 1. vers. Magunina.

(y) Ibid. vers. sequent.

(z) Idem vers. Duacensis, & Baudr. verb. Duacum.

## SECCION IV.

### UNIVERSIDADES DE FRANCIA

\* I LA Francia, reducida en su origen, segun San Geronymo, à las estrechuras entre los Germanos, y Saxones, Patria, que dice Paulo Emilio fue de los Francos, (a) dió el nombre à las Galias en lo que fueron estos ocupando en tiempo de Meroveo, quando ya los Visogodos ( así llamados los Godos, que dominaron en España, y Galia Narbonense ) numeraban no pocos successores de su titular Monarchia, (b) y en los 23. Reyes que se refieren hasta Carlo Magno ( que despues fue Emperador ) no se halla noticia de Universidades, ò Escuelas, en que las ciencias se cultivassen en aquellos Dominios, ni su Chronista Paulo Emilio refiere algunas; pero este Christianissimo Monarcha, defensor acerrimo de la Iglesia, y Restaurador de el Occidental Imperio, intermitido desde Augusto, y con verdad celebrado por uno de los mayores Monarchas; (c) se dedicó à estender en las Galias el uso de las ciencias, en que fue muy

(a) De reb. gest. Franc. lib. 1 in Pharamundo.

(b) Idem d. lib. 1. in Meroveo Reg. ad fin.

(c) Paul. Emil. in vit. Carol. Magni Pannon. in Comm. factor. in prefat. ad lib. 4.

(d) Rod. lib. 4. c. 11. Alcocer, Estevan de Garibay, Luis del Marmol, y otros (d), estuvo fugitivo, o poco satisfecho de su padre, y (segun algunos) casò con Galiana, que recibió el Sacro Bautismo, siendo hija del Rey Moro de Toledo: le remitieron diferentes libros Gothicos, y de las Aetas de los Concilios, que celebrò mucho, como se puede ver en la historia de Toledo del Conde de Mora. (e) Y para facilitar su designio, fundò la Universidad de Paris en el año 791. (à persuasione de Alcuino su Maestro, (f) que fue Preceptor en Roma) con la ocasion de haver llegado dos Monges de Hibernia, eruditos en divinas, y humanas letras, deseosos de enseñar las ciencias en la Francia, tan desconocidos en aquellas Provincias, que fueron tenidos, y despreciados por locos; (g) pero advertido por el Grande Carlos, prepuso uno, llamado Clemente, en Paris, que con el mismo Alcuino (à quien diò la Abadia de San Martin) Claudio, y Juan, todos Doctores Escoceses, echaron los fundamentos de aquella insigne Universidad, (h) donde Roberto, hermano del Rey S. Luis, erigió el Colegio Sorbonico en el año 1253, aunque en ella es moderno el estudio de los derechos, que no se explicaron hasta en tiempo de Francisco Balduino. (i) La Universidad de Tolosa, que (despues de la de Paris) es antiquissima, como lo asegura Baldo, sin assignar su origen. (K) La de Leon, o Lugdunense, de que hizo mencion Juvenal en la 1. satyra, diciendo: *Aut Lugdunensem Rethor diciturus ad aram*, inscripta Universidad en el año 830. feneció, segun Pancirolo. (l) La de Mompelíer, o Montpelusana, en la Galia Narbonense, erigida en el año 1196. (donde explicó el Glossador Placentino) celebre por los estudios de medicina: *Academia studii medicinae clara*. (m) La de Orleans, o Aurelianense, fundada en el año 1312. por el Rey Phelipe el Hermoso, donde por la carestia de los

Plaza universal de Ciencias.

bastimentos, se juramentaron los Profesores de no enseñar, sino se tallaban à moderados precios; (n) y haviendose moderado un año, se dudò si les ligaba el juramento, y los mas desampararon la Universidad. (o) La de Aviñon, instituida por los Summos Pontifices, que tuvieron allí la Silla en los años desde 1305. hasta 1376. donde enseñaron Paulo de Castro, Ripa, Alciaro, y Cravet, de que ellos mismos son Autores. La de Angles, o Andegavense, erigida por Luis II. Duque de Anjou, en el año 1350. donde profesò los derechos Francisco Alduino. (p) La de Chorges, o Caturrense, donde enseñaron Rebuffo, y Martin Navarro, se cree instituida por el Pontifice Juan XXII. (q) La Cadomense en Normandia, o Caen, que fundò Henrique V. Rey de Inglaterra. La de Dol Dolana en Borgoña, año de 1484. La de Bern, o Bituricense, que llevó a Andrés Alciato con estipendio crecidissimo, y à Duareno para Cathedaticos; (r) y las de Marsella, Reims, Burdeos, Pontiers, o Pictaviense; sin otras, que por menos conocidas faltará su noticia.

## SECCION V.

### UNIVERSIDADES DE Inglaterra, y Escocia.

\* I A grande Isla, llamada antiguamente Albion, y despues Britania, o Bretaña en nuestro idioma, en las decadencias del Occidental Imperio fue ocupada de los Anglos, Pueblos cercanos à la Germania en Saxonia: (f) y expulsos los Britanos, sus moradores, constituyeron particular Señorio, y Reyno (que desde entonces, y oy, conserva el de Inglaterra) dividido en primero, y segundo, o superior, y inferior Britania, que son la Inglaterra, y Escocia, (r) de que hizo mencion Panvinio. (u) Una de las Universidades mas antiguas en ella es la de Cantabrigia, o Cambrigg, que se dice fundada en el año de 500. pero

Nn

es

diffin. verbo Alens. inf. (n) Cin. Alberic. & Angel. in leg. si quis hanc redem. C. de inst. & sub. sit. (o) Alciat. in Orat. Ticinensi. (p) Balduin. in leg. S. 1. 703. C. de past. (q) Navarr. de Reddit. Eccl. q. 1. monit. 53. n. 4. (r) Alciat. in Orat. Ticin. (f) Ex Tacit. Baulr. in Diffin. geograph. verb. Angli. (t) Idem ibid. verb. Britania. (u) In prefat. ad lib. 4. fastor.



es lo cierto, que el Venerable Beda, (honor de aquel Reyno, entonces floreciente en la Fe, que nació en el año de 673. y murió en el de 735. aunque Baronio dice, que fue en el de 776. que segun esta cuenta, vivió

(x) Honor. de 104. años, de que se pueden ver los Autun. de que de esto hablan (x) y refiere esta poblacion, diciendo: *Cambridge Opp. & Academia Anglia preclara*. Panci- róllo expresa, (y) que un Bartholomé, primer Maestro en aquella Uni- versidad, casó con hija de el Rey,

(y) De clar. leg. llamada Chambrigia, de que tomó la Ciudad el nombre. Pero prescin- diendo de este principio, asegura

(z) Polydoro Virgilio, (z) que el Rey Sigisberto instauró, ó restauró esta Academia en el año 630. La de Ox- ford Oxoniense, de que hace men- cion el Cardenal Zabarella, (a) y el

(a) Itinerario, referido por Baudrand: *Nos serò Oxoniam stellis devenimus ortis: cum doctis habuisse viris Col- legia multa*. Se dice fundada en el año 595. con muchos Colegios, y pro- fusa dotacion para mantener Maes- tros, y Discipulos, dedicados al cul- tivo de las ciencias. (b) Otras mu- chas Universidades, que hubo en la Superior Britania, se perdieron.

(b) Polyd. Vir- gil. ubi sup. lib. 5. \* 2 En la Inferior, ó Reyno de Escocia, refiere Guido Pancirollo la Universidad de San Andrés por la primera, que dice instituida en el año 1411. (c) si bien ay el reparo, de que la Ciudad de este nombre, llama- da en el Patrio Idioma *Sandrixetes*, segun Ortelio, está en la Inferior Pannonia Episcopal, sufraganea del Arzobispo de Salisburg: y segun Baudrand en la Carintia, Provincias de Germania; (d) si ya no es Sandvix, que el mismo coloca en la Anglia Meridional; pero distinta de las dos parece es la nombrada en Latin *Rig- munda*, y *Abernethum*, con Silla Ar- chiepiscopal, y ocho Sufraganeos: y los Naturales llaman *San Andures*, porque el de Abernetho es distinta, y donde estuvo antes la Silla Episco- pal, transferida a S. Andres por Kenet, ó Canut, Rey de Escocia, en el siglo X. trasladando a ella la Cabeza de la Dio- cesis (que despues fue hecha Metropo- litana por Sixto IV. a instancia Jacobo III.) es Cabeza del Condado, y Pro- vincia de Fif, y celebrada su Univer- sidad. (e) Tambien ay la Aberdo- nense, ó Ciudad de Aberdeen, fun- dada por Elphinstonio su Obispo en el año 1480. (f) de quien los mis- mos Escritores Escoceses dicen: *Aber- donia, & Aberdona, Olim Ducana Aberdeen, Urbs Scotie Episcopalis Emporium, & Academia in ora Orien- tali*. Y la de Glasclovia, ó Glasco- viense, en la Provincia Glóciana, es Archiepiscopal, y fue instituida su Universidad en el año 1454. (g) Otras se debe discurrir aya havido mas antiguas, así por haver sido Doctores Escoceses con los que se fundaron las Universidades de Paris, y Pavia (como se expuso en su lu- gar) por los años de 800. y anterio- res; como por los insignes Varones Santos, y doctísimos, que la Iglesia celebra; pero, ó falta la noticia por su propia antigüedad, ó por haver perecido con las mismas en la opres- sion de los errores, con que se ha obscurecido todo su antiguo lus- tre.

(c) d. lib. 4. c. 8. (d) In Diction. geogr. verb. *Sandrixetes*.

(e) In Diction. geogr. verb. *Sandrixetes*.

(e) Ioan Less. & Boetias. *bist. Sco. lib. 2. Ferrien. in Append. ad bist. Boe- tij.*

(f) *Pancis ubi sup. d. c. 8.*

(g) Baudr. in *diction. verb. Glasquum.*

(h) In *diction. verb. Polog- ne.*

(i) *Panc. d. lib. 4. c. 4.*

(K) *Idem ibid.*

(1) *In diction. geogr. verb. Bratislava.*

(Ude-)

## SECCION VI.

### UNIVERSIDADES DE POLONIA, y otros Paisjes.

\* 1 EN la Polonia (a cuya Mo- narchia dan los Histo- riadores principio en Lechus, ó Le- cho año de 550. y la successión chro- nologica, y historica puede verse en Moreri (h)) es la Capital de la Su- perior la Ciudad de Cracovia, en que Cozimiro su Rey en el año de 1361. y la Reyna Hedwigis, dexó cor- respondiente dotacion para dos Co- legios, uno de Juristas, y otro de Profesores Philosophos. (i) La de Uratislavia, ó Uratislaviente, fun- dada por Uladislao, Rey de Ham- gria, y de Bohemia, en el año de 1505. (K) aunque esta parece no pertenece a Polonia, sino a la misma Germania, llamada en aquel Idioma Breslauu, de quien dice Baudrand:

(1) *Uratislavia Breslauu Urbs Ger- mania Episcopalis, sub Archiepiscopo Gnesniensi, Silesia Regionis, caput ad Ude-*

*Oderam fluvium Academia, & Urbs clara.* Y la Regio Montana en la Prusia, instituida en el año de 1544. por Alberto, Marqués de Brandenburg, y Gran Maestro del Orden Theutonico. (m)

(m)  
Pancir, ubi  
proximè.

\* 2 Otras havrà en Regiones menos conocidas, ò novísimamente creadas, como en nuestros tiempos se ha facilitado por los Soberanos de Suecia, Moscovia, y aun Othomanos, de que se ignora su efecto. En la America, y Reynos, que obedecen al Español Monarcha, ay erigidas, y dotadas Universidades, y Escuelas en los principales Pueblos, y oportunos Lugares, que fuera dilatado referir, y el curioso las podrá ver en los que han escrito de aquellos Países.

~~~~~

SECCION VII.

DE LAS ACADEMIAS EN comun, y su origen.

* 1 **C**onviniedo oy propiamente à este nombre *Universitatis* (de que se acaba de hacer mencion) el de Academia, que dice Ambrosio: (n) *Academia nomine*

(n)
Calepin. ne sro tempore usurpatur pro Urbis partitione. ver-
te, in qua celebrantur studiorum Gym-
bo. Acaden-
mia.

nasia, ut Academia Parisiensis, quæ vulgo Universitas dicitur; no parece extraño referir su origen. Fue este en el principio nombre de poblacion, qual lo fue un Burgo, distante 17. passos de la Ciudad de Athenas, Academi, un Heroe, ò Semidios de la Antigüedad, que por Eupolides dice el mismo: In ambulatoris Umbrosis Academi Dei: y haviendo sido Patria del grande Philosopho Platon, y sitio donde enseñó su philosophia à tan crecido número de oyentes, quedó con nombre de Escuela, llamandose Academicos sus Discipulos, como Stoycos los de Stoa. (o) Y aun de la insigne enseñanza, que produjo en aquel sitio, se entiende por Academia todo el en que se cursan las ciencias: aunque esta era la Escuela, ò Aula inferior de Athenas (que la superior Plaza universal de Ciencias.

(o)
Diog. La-
ert. in vit.
Platon.

era el Lyceo, en que enseñó Aristoteles) solo aquella ha dado nombre en general à todas las del Orbe; y Alexandro en sus días geniales (p) dice fueron tres en Athenas, y que la otra se llamó *Gynnosargia*, de que sin duda tiene origen la voz *Gymnasium*, con que se explica el Aula en que se lee, ò enseña qualquiera ciencia, ò Arte. Y de todas hace memoria Tito Livio (q) en la invasion que padeció aquella Ciudad, y en que fueron debastados sus campos, y arrabales. Fue Ciceron Discipulo de esta Escuela, y así llamado Academico, de que hizo tanto aprecio, que dió el mismo nombre à un Village, ò Granja, entre el Lago Averno, y Puzol, donde escribió sus quæstiones, que intituló *Academicas*, de que hace mencion Plinio (r) refiriendo un epigramma de Laureo, Liberto del mismo Tullio, en su alabanza, que empieza:

Quod tua Romana vindex clarissime lingua:

Sylva loco melius surgere iussa viret:

Atque Academia celebratam nomine Villam.

Usurpan este nombre otras qualesquier Escuelas de Artes liberales, ò ciencias, que tienen algun esplendor; (f) en cuyo sentido, son quasi innumerables las que pudieran referirse de España. Pero la formalidad de Academia la tiene solo la que es erigida por el Principe, ò en virtud de su privilegio, por ser una de sus regalías, que dice el Cardenal de Luca. (t) Aun las que sin estudio publico se han establecido para la profesion de buenas letras (que dicen) y por la mayor parte consisten en la conferencia de todo lo perteneciente à humanidad, ò à algun particular destino (que tuvieron principio en Italia, y se frequentan en todas las Provincias, y Naciones políticas) participan de la authoridad Regia, ò superior de los Principes: como la que existe en España para la propiedad del Idioma, cuyos Individuos (demás de la notoria nobleza que les ilustra) se hallan adornados de las relevantes prendas, que manifiestan sus obras; que pues se hallan dadas (con tanta, y

(p)
Alex. ab
Alex. ib. 3.
dier. genial.
cap. 9.

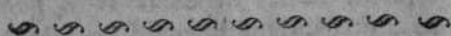
(q)
Decad. 4.
lib. 1.

(r)
Lib. 3. l. c. 2.

(f)
Ambr. Ca-
lep. ubi sup.

(t)
In tract. de
Regalib. in
Summ. n.
144.

tan común utilidad) al publico, solo ellas pueden ser sus Chronistas.



§. VII.

DE LA MILICIA, Y LETES
del Arte Militar.

* I TAN unos hizo el Emperador Justiniano el exercicio de las leyes, y el de la militar profesion, que equivocando discretamente sus empleos, constituye el decoro de la Cesarea Magestad en las armas, y el presidio, y defensa de sus Dominios en las leyes: *Imperatoriam Maiestatem* (dice) *non solum armis decoratam, sed legibus de armatam esse oportet*; manifestando en el alternado reciproco ministerio, con que fomentan la universal conservacion, las uniformidad de las causas, que tanto se parecen en los efectos.

(u) Redin. de Maieff. Princip. §. Sed etiam legibus. per tot. maximè n. 107. Luc. de Penn. in leg. 1. n. 43. C. de desertorib. et occult. lib. 12. po sapientissimo Jurisconsulto: (x)

(x) *Sic etiam scientia iuris civilis splendor delectus fuit.* Pudiera servir al proposito el del mismo Justiniano, que si en la inteligencia, y colocacion de las leyes fue como ninguno, en los tropheos militares fue como

(y) muy pocos. (y) Leyes particulares, y Redin. ubi muy antiguas tiene la milicia colocadas despues en titulos enteros del derecho comun, y Regio de nuestra España, (z) cuya observancia, y religiosa obediencia la constituye en el verdadero ser de milicia, sin la que seria tumultuaria monstruosa colleccion de gentes sin disciplina. Bien antiguo, y acreditado Capitan era Josue, elegido por el mismo Dios para conquista de la tierra prometida à su Pueblo, tan familiar fuyo, que consultaba las empreffas con la Magestad Divina, y su nombre solo puso terror à toda la milicia humana. Y qual fue el principal funda-

mento de progreso tan felices? La humanidad, y rigor en la disciplina. (a) Josue c. 6. 7.ª seq. Trataba de asfaltar à Jerichò, y los Exploradores de su campo, protejidos de Rahab, la ofrecieron en su nombre libertad de su persona, familia, y hacienda en el dia del asalto: y habiendo llegado este, guardò con tanta justicia el pacto, que habiendo perecido todo viviente, que estaba dentro de sus muros, Rahab sola (aun con ser meretriz) gozò de la inmunidad ofrecida: *Rahab verò meretricem, et domum Patris eius, et omnia quæ habebat fecit Josue vivere, et habitaverunt in medio Israël, usque in presentem diem; eo quod absconderit Nuntios quos misserat, ut explorarent Iericho.* (b)

(b) Mandò, que ninguna persona de su campo se utilizasse en los despojos, por haverse de consumir al fuego todo quanto no fuesse plata, oro, o metal, que havia de reservarse para el thesoro: faltò Achàn al precepto, ocultando para si una capa, y algunas monedas, y plata en especie, que escondió, cubriendolas de tierra en su tienda de campaña. Y desvaratados en el asalto de la Ciudad de Hai los Israelitas, entendió del Señor, que era pena de la transgression del precepto; y comprobado el delito, murió Achàn apedreado, y abrafaron en hoguera publica todos sus bienes: (c) *Lapidavitque eum omnis Israël: et cuncta quæ illius erant igne consumpta sunt.* Pasò despues à tomar la Ciudad, en que practicò el ardid, aprovechado por otros muchos, à su exemplo, de acometer por la frente, fingiendo fuga, para que empeñados en el alcance los de Hai, la desamparassen, y la pudiesen ocupar las Tropas, que dexò à este fin destinadas: de modo, que los incautos Ciudadanos vieron antes arder su Patria, que la sintiessen asfaltar, y despues combatidos por una, y otra parte perecieron, sin quedar uno solo, y fue puesto en publico pativulo su Rey.

(c) Josue c. 7. v. 25.

(d) El Principe Jonathas estuvo muy proximo à perder la vida por mandado del Rey Saul su padre, sin embargo del gran destrozo que hizo

(d) Ibid. c. 8.

(e)
1. Reg. 14.

con su Page de armas en el Exercito de los Philisteos, solo porque al seguir el alcance probò un poco de miel contra el militar vando: (e) y solo pudo libertarle la universal commocion del Pueblo, viendo perecer un Principe tan glorioso al tiempo de conseguir tan especial victoria. El Grande Capitan Thebano Epaminondas hizo degollar à su hijo, llamado Estesibrotto, bolviendo de una batalla (no obstante que havia salido vencedor) solo porque

(f)
Plut. lib. de
Paralel. c.
25.

aceptò el combate sin su orden. (f) Y lo mismo, y por igual causa, practicò Manlio con su hijo, sin producir el merito de vencedor disculpa à la militar inobediencia: (g)

(g)
Tit. Liv. de
cad. 1. lib. 8.

tan rigurosa fue su disciplina.

* 3 Las leyes de la guerra, su justificacion, y observancia, producen maravillosos efectos en la milicia, y su estudio, y practica en el Capitan, le adquieren la prudencia, de que penden las mas felices victorias. De estas hablaba el P. Adam

(h)
In Polit. lib.
10. c. 1. per
tot. maximè
§. 8.

Contzen, (h) quando dixo: *Hæc omnia eo pertinent, ut in periculo consilium sit: & inopinatis casibus explicent se Duces, aut hostes implicent. Magni enim Imperatoris est prudentia non sanguine vincere.* Miran (dice) las leyes de la militar escuela, à que no falte consejo en los repentinos casos: y en ellos procuran los Capitanes desembarazarse, ò implicar à sus contrarios; porque la mayor victoria es la que la prudencia, sin efusion de sangre, adquiere. Y con mas elegancia Casiodoro: (i) *Ars velandi (dice) si non præluditur cum necessaria fuerit non habetur. Discat Miles in otio, quod proficere possit in bello: animos subito ad arma non erigunt, nisi qui se ad ipsa idoneos premisa exercitatione confidunt.* Con que siendo tan antigua, ò nativa su hermandad, y teniendo tanta parte en los militares aciertos las peculiares leyes, à que deben arreglarse, parece proprio de este lugar su noticia; que si huviere Militar que lo estrañe, no faltará Philosopho que responda: *Quis tu es?* (preguntaron à Hicrates, porque habló de las leyes de la milicia) *qui tanto spiritu tibi sumis? Utrum eques,*

(i)
Lib. 1. ep. 40

an sagitarius, an veles, an legionarius? Quien eres tu, que con tanto espiritu hablas de cosas de la guerra, no habiendo tenido en ella algun cargo? A que respondió: *Nihil horum: sed qui omnibus novi imperare.* Ningun empleo militar he tenido: pero he procurado saber lo que manda à los empleos, y à quien los sirve. (K) Bien entendido, no es nuestro animo exponer reglas, ò adaptar documentos à la milicia (que de esto han tratado, y escrito los que lo entienden) sino manifestar curiosidades de su origen, colocadas entre las de las leyes, que unidas, sirven à la comun conservacion de las Republicas, y Reynos.

* 4 La milicia es vulgarmente entendida por el mismo arte de pelear con los enemigos (que en España con propiedad se llama guerra) y por las partes de que se compone aquel todo, en que consiste el mismo hecho, como lo entendieron Cicero, y Horacio. (1) En su lata significacion, ò metaphoricamente, por qualquier honesto exercicio, principalmente contencioso, y en que ay opuesta tradicion, como tambien lo entendió Tulio, (m) lo sintió el Paciente Job en las contrariedades de la vida: (n) *Militia est vita hominis super terram.* Y lo explicó el Apostol San Pablo en las rebeldias de la carne, y christianas lides para vencerlas. (o) Y con algun connotado se contrae à la especie, que señala, como en la milicia Palatina por el servicio de los Principes à su persona, y à su Palacio: *Militia Urbana*, por la contenciosa lid de los pleytos, (p) en que los Abogados *militare dicuntur*, como antes se ha dicho: y aun por el mismo sueldo, ò asistencia de los que sirven, de que nació llamarse *vita militia* los alimentos; que las personas ilustres, poseedoras de Estados, y Mayorazgos, deben dar à los segundos, ò

ulteriores parientes de sus Casas. (q) En qualquier sentido viene de la palabra *Miles*, que es el que professa aquel militar exercicio, y propriamente el que goza por el determinado sueldo; que alude con mas

(1) En su lata significacion, ò metaphoricamente, por qualquier honesto exercicio, principalmente contencioso, y en que ay opuesta tradicion, como tambien lo entendió Tulio, (m) lo sintió el Paciente Job en las contrariedades de la vida: (n) *Militia est vita hominis super terram.* Y lo explicó el Apostol San Pablo en las rebeldias de la carne, y christianas lides para vencerlas. (o) Y con algun connotado se contrae à la especie, que señala, como en la milicia Palatina por el servicio de los Principes à su persona, y à su Palacio: *Militia Urbana*, por la contenciosa lid de los pleytos, (p) en que los Abogados *militare dicuntur*, como antes se ha dicho: y aun por el mismo sueldo, ò asistencia de los que sirven, de que nació llamarse *vita militia* los alimentos; que las personas ilustres, poseedoras de Estados, y Mayorazgos, deben dar à los segundos, ò

ulteriores parientes de sus Casas. (q) En qualquier sentido viene de la palabra *Miles*, que es el que professa aquel militar exercicio, y propriamente el que goza por el determinado sueldo; que alude con mas

ulteriores parientes de sus Casas. (q) En qualquier sentido viene de la palabra *Miles*, que es el que professa aquel militar exercicio, y propriamente el que goza por el determinado sueldo; que alude con mas

ulteriores parientes de sus Casas. (q) En qualquier sentido viene de la palabra *Miles*, que es el que professa aquel militar exercicio, y propriamente el que goza por el determinado sueldo; que alude con mas

ulteriores parientes de sus Casas. (q) En qualquier sentido viene de la palabra *Miles*, que es el que professa aquel militar exercicio, y propriamente el que goza por el determinado sueldo; que alude con mas

ulteriores parientes de sus Casas. (q) En qualquier sentido viene de la palabra *Miles*, que es el que professa aquel militar exercicio, y propriamente el que goza por el determinado sueldo; que alude con mas

(K)
Plut. ind. p.
log.

(1)
Cicer. lib. 3
Offic. Ho-
rat. lib. 1.
summ. sa-
tyr. 1.

(m)
Idem ad
Attic. lib. 5.

(n)
Job c. 7. v. 1

(o)
Paul. ad Ro-
man. 11. 12
ad Ephes. 6.
11. ad Galat
5. 17.

(p)
Cicer. pro
Muren.

(q)
Castill. de
Alim. Cor-
duva de La-
ra, 8cc.

expresión al ultimo significado de la milicia, que se expuso en el nombre Español, y Italiano, *Soldado*, y *Soldato*, que explica identicamente persona que recibe sueldo. Y *Miles* (dexando otras etimologías, que podrá ver el que las apetezca) se derivó de *mille*, numero de que se componia cada una de las tres Le-

(r) Isidor. in *estibm. verb.* Miles. Mar- *ce* Varron, & Cic. pro leg. Manil.

(f) 2. *Anecd.* de quibus Budeus in *pandect.*

(t) Ley 21. tit. 21. part. 2.

(u) In leg. 1. de *testam. mili.* ex gloss. *in Aub. de faran por el pro comunal de su tier-* mand. Prin- cip. §. fin.

(x) Luc. de Pé- na in leg. *Tam Collat.* C. de re mi- lit. lib. 12. Didac. Per. in gloss. leg. 9. in prolog. for. iudic. n. 16.

(y) En el prolo- go al tit. 21. de la part. 2. ley 2. del mismo tit. y todo el tit. 19. part. 2.

(z) In *Catolog.* glor. mund. p. 9. confid. 3.

giones antiguas, *Tassense*, *Rammen-* se, y *Luccera*, ò *Lucerna*. (r) Di- vidiendo los mismos Soldados en tres classes: *Evocatorum*, los que iban à servir por otros: *Tumultua-* riorum, los que obligaba à recoger la urgencia: y *Sacramento*. *Religa-* torum, los que estaban con jura- mento obligados à seguir las Ro- manas vanderas por espacio de 25. años, traído, segun Virgilio, (f) de los Griegos, y empeñados à perder las vidas por defensa de la Patria, los quales solo gozaban los enteros fueros de la milicia, ò por emplea- dos en ella, ò por haverla cumpli- do. Conforme al juramento, que previno el Sabio Rey Don Alonso en una de sus leyes: (t) *Otrofi*, que non dubitarán de morir por su Se- ñor, non tan solamente desfoiando su mal, è su daño, mas acrecentando su tierra, è su honra quanto mas pudieren, è supieren. E esso mismo farán por el pro comunal de su tier- ra. Baldo lo dixo atendida la dis- posición del comun derecho: (u) *Iurant se non dubitatueros mortem, seu alia pericula subire pro servitio, & salute Regis, & Regni*. Y con el erudito Lucas de Penna, y otros, Diego Perez, Glossador de nuestras antiquissimas leyes del Fuero Juzgo: (x) *Quod mortem non vitabit Rei- publice causa cuius caput est Rex*.

* 5. Empleo es tan noble, que es el mismo constitutivo de la no- bleza, entendida univocamente esta por la milicia, y la milicia por la no- bleza: Porque señaladamente son es- tablecidos para defender la tierra (di- ce el mismo Sabio Rey Don Alonso, hablando de los Cavalleros (y)) les están concedidas las franquezas, que gozan, haciendo synonimos los nom- bres de Cavalleros Hijosdalgo, y De- fensores Militares de la tierra. Casa- neo dixo à este proposito: (z) *In-*

ter omnia exercitia mortalium, nihil excellentius, nihil praelarius armata militia. Ea enim exercitatio, utili- tate, & honore ceteris prestat. Per militiam enim, & armorum exerci- tium Reipublice quies, atque salus queritur, & conservatur: & ab om- ni hostili bastitate liberatur, cuius exercitij laudes, & utilitatem ipsa humana indigentia demonstrat, & extollit. Por tan noble le conside- raban los Romanos, que le prohi- bían à quien no lo fuese: *Ab omni*

(a) Leg. Ab om- ni, ff. de re milit.

(b) Leg. Si quis servum, 7. C. qui mili- tate possunt, lib. 12.

(c) Lib. 10. ep. Petr. Greg. *Syntagm. iu- ris*, 2.9. lib. 19. c. 3. n. 8. Mosquer. de milit. dis- cipl. lib. 3. fol. 80. & lib. 4. f. 125. in fin. & f. 9.

(d) Dion Nic. lib. 48.

(e) Apul Poly dor. Virg. de inventor. rer. lib. 2. c. 10.

* 6 Su origen, poco limado, y aun sobradamente rustico en los prin- cipios (de quien dixo Lucrecio: (e) *Arma antiqua manus, unguis, den- tesque fuerunt*: las manos, las uñas, y los dientes (dice) fueron las anti- guas armas) es antiquissimo, en que se ha hablado con tanta variedad, como que las mas asserciones tienen notorio convencimiento en la Sagra- da Historia, unica à quien se debe dár credito en las primeras edades del mundo, y preferida à todas las restantes, aun quando se escribió con alguna verdad por los propa- nos Historiadores. Entendida la mi- licia por lo que entre nosotros ex- plica guerra, y verificada en la con- tenciosa lid, yà de muchos, yà de dos,

dos; como en el campo, que hizo el Philisteo Goliath a David, que en el develò todo el enemigo Exercito.

(f)
1. Reg. 17.
34. 49.

(f) Y el que Anibal (para exemplo de las Cartagineses Tropas, que llevó a Italia) hizo formassen dos Cautivos a presencia de todo su Campo, ofreciendo libertad al vencedor, y dando a entender a sus Soldados, que en la victoria solo consistia la vida. (g) En cuyo sentido es cierto compite antigüedades la milicia con los primeros hombres.

(g)
Polyb. lib.
11. hist.

Indignose Cain contra su hermano Abel inocente: *Iratusque est David vehementer, & concitavit facies eius.*

(h)
Gen. 4. v. 6.

(h) y facandole a campaña, agrediamur foras, le quitò tyranamente la vida: *Consurrexit Cain adversus fratrem suum, Abel, & interfecit eum.*

(i)
Ibid. v. 8.

(i) Con que sin violencia puede creerse tuvo este principio la guerra, tan en los primeros del mundo, que no tenia 130. años de edad, pues en esta nació Seth a substituir el lugar del difunto Abel; con que antes havia perecido en la invasion del injusto Cain. (K) Y que antes del diluvio huviesse milicia, y poder, que sujetasse a otros, se prueba, no de Tubal-Cain, como dicen algunos (que este solo consta fue Inventor, y Artifice de las obras de metal, y hierro: (l) *Tubal-Cain qui fuit Malleator, & faber in cuncta opera eris, & ferri*) sino de los Gigantes, cuyo poder violento pondera el Texto Sagrado: (m) *Isti sunt potentes a seculo viri famosi*: frasse con que explica la tyrana opresion de Nembrod, hijo de Chus, nieto de Cham, y segundo nieto del Patriarcha Noè, que no se duda adquirió con su poder violento la dominacion, de que formò su Reyno en Babilonia, primero que se conoció en el mundo: (n) *Nembrod ipse caput esse potens in terra: & erat robustus venator coram Domino* :: *fuit autem principium Regni eius Babylon*; cuya opresion, y violencia por necesidad, constò de militares fuerzas, que obligassen a los dominados a ceder de la natural libertad, con que nacieron.

(K)
Genes. 5.

(l)
Gen. 4. v. 22

(m)
Genes. cap. 6

(n)
Ibid. cap. 10

(K) Y que antes del diluvio huviesse milicia, y poder, que sujetasse a otros, se prueba, no de Tubal-Cain, como dicen algunos (que este solo consta fue Inventor, y Artifice de las obras de metal, y hierro: (l) *Tubal-Cain qui fuit Malleator, & faber in cuncta opera eris, & ferri*) sino de los Gigantes, cuyo poder violento pondera el Texto Sagrado: (m) *Isti sunt potentes a seculo viri famosi*: frasse con que explica la tyrana opresion de Nembrod, hijo de Chus, nieto de Cham, y segundo nieto del Patriarcha Noè, que no se duda adquirió con su poder violento la dominacion, de que formò su Reyno en Babilonia, primero que se conoció en el mundo: (n) *Nembrod ipse caput esse potens in terra: & erat robustus venator coram Domino* :: *fuit autem principium Regni eius Babylon*; cuya opresion, y violencia por necesidad, constò de militares fuerzas, que obligassen a los dominados a ceder de la natural libertad, con que nacieron.

(l) *Tubal-Cain qui fuit Malleator, & faber in cuncta opera eris, & ferri*)

(m) *Isti sunt potentes a seculo viri famosi*: frasse con que explica la tyrana opresion de Nembrod, hijo de Chus, nieto de Cham, y segundo nieto del Patriarcha Noè, que no se duda adquirió con su poder violento la dominacion, de que formò su Reyno en Babilonia, primero que se conoció en el mundo: (n) *Nembrod ipse caput esse potens in terra: & erat robustus venator coram Domino* :: *fuit autem principium Regni eius Babylon*; cuya opresion, y violencia por necesidad, constò de militares fuerzas, que obligassen a los dominados a ceder de la natural libertad, con que nacieron.

(n) *Nembrod ipse caput esse potens in terra: & erat robustus venator coram Domino* :: *fuit autem principium Regni eius Babylon*; cuya opresion, y violencia por necesidad, constò de militares fuerzas, que obligassen a los dominados a ceder de la natural libertad, con que nacieron.

* 7 Pero dexando esto a la fundada ilacion, que produce el he-

cho, nos describe la Sagrada Historia una formal, arreglada, y establecida milicia, con liga ofensiva, y defensiva entre los Reyes Amraphel, que lo era de Senaar: Arioch, Rey del Ponto: Chodorlaomor, Rey de los Elamitas; y Thadal, Rey de las Gentes, o Gentiles, de una parte: contra Bara, Rey de Sodomá: Berfa, Rey de Gomorra: Senaab, Rey de Adama: Semeber, Rey de Seboim, y contra el Rey de Segor: (o) *Fa-*

(o)
Genes. 14.

ctum est enim in illo tempore, ut (nombra todos los Reyes de la primera alianza, y prosigue) *in irent bellum contra &c.* refiere los de la segunda: y continua con que tuvieron doce años sus tropas al mando de Chodorlaomor; que el año 13. se apartaron algunos; y al 14. develaron al Rey de Sodomá, y sus confederados, debastando toda la tierra. Formaron estos su Exercito, que dirigieron contra los enemigos: *Et direxerunt aciem contra eos in Valle Silvestri, scilicet, adversus Chodorlaomor, &c.* a cuya rota se siguió la presa de todos los bienes de los vencidos, y cautiverio de los que no perecieron en la batalla, y en este numero entrò Loth, ya entonces habitador de Sodomá: *Necon & Loib, & substantiam eius filium fratris Abraham, qui habitabat in Sodomis*: lo que empenò a Abraham a poner en arma sus gentes, distribuirlos en proporcionadas tropas, y acometer a Chodorlaomor, a quien deshizo, libertò a su sobrino Loth, y su hacienda, y en la de los contrarios hizo la gran presa, que todos saben, y de que ofreció la decima al Sacerdote Melchisedech: (p) *Quod*

(p)
Gen. 4. v. 14

cum audisset Abraham (dice el texto) *captum videlicet Loth fratrem suum numeravit expeditos vernaculos suos trecentos decem, & octo, & persequutus est eos, usque Dan, &c.* Lo que los Chronologicos aseguran, acaeció en el año 82. de la edad de Abraham, 2060. del mundo, 414. años despues del diluvio, y mas de otros 400. antes del Exodo, y Principado de Moyses. (q) Cuyo supuesto sentado con autoridad, que no puede impugnarse, y dexando las demás guerras, en cuya narra-

(q)
Jacob. Gordon in Chronolog. ann. 2060. & quest. c. 3. n. 8. & cap. 6. & 7. Perer in c. 14. Genes.

cion

cion se emplea la Sagrada Historia; se manifiesta de ella las equivocaciones, con que se procede en el origen, que se ha querido dar a la milicia.

(r) * 8. Diodoro, segun Virgilio, (r) Apud Poli-
dor. Virg. hace inventor a Marte con aquel verso de Marcial: *Belliger indicitis, quod de inv. rer. Mars tibi favit in armis*, a quien la lib. 2. c. 10. ciega Gentilidad adoró por Dios de las batallas. Y dexando lo que fabularon los Poetas, fingiendole hijo de la Diosa Juno, que le produjo sin ayuntamiento de su marido Ju-

(f) piter, en venganza de que él tuvo a Pallas sin concurrencia de Juno; (f) lo mas probable es, haver sido Marte Ario, ò Arco, Rey de los Natilis Co-
mas in my- Afyrios, quarto desde Nino, y quin- tolog. to desde Belo, que empezó a reynar siete años despues (r) del su-

(c) cello antes referido de Abraham: y Jac. Gord. fingiendo haver sido padre de Ro- an. 2067. mulo, y Remo, de su comercio con la Vestal Rhea, para dar los Roma-

(u) nos mas autoridad a sus Fundado- Desad. 1. res, dice Tito Livio hicieron creer lib. 1. in esta fabula, como tolerar su uni- print. versal imperio: (u) *Tam & hoc gentes patiantur equo animo, quam impetum patiuntur*. Ciceron atribuye

(x) el origen de la milicia a Palas, por lo Lib. 3. de que dice se llamó Belona, (x) no nat. Deor. incluyendo menos fabulas sus narraciones, que las de Marte; pues unos (creyendo ser la misma que Minerva) dicen nació del cerebro de Jupiter, queriendo significar el as-

(y) fiento de la prudencia, de que ha Herod. lib. de proceder todo acierto en las ma- 4. terias de guerra, y paz. Y a este proposito dice Herodoto, (y) que en

(z) unos Pueblos de Lybia, cerca del Rio Tryton, celebraban annualmen- (z) te a la Diosa Minerva, formando las Virgenes dos vandas, ò exercitos, y peleando con piedras, y otros ins-

(a) trumentos belicos de aquel tiempo. A la que tenian en Troya consagra- (a) do Templo, cuya Estatua llamaban *Paladion*, y en esta vinculada la de-

(b) fensa de la Ciudad, que despues fue llevada a Roma: (z) y aun el Tri- (b) bunal (que estaba cerca de su efigie, llamaban *Palladium forum*. (a) Otros

figuran diferentes con el mismo nom- bre, (b) que no es del caso apu- rar; solo si conocer, que todo es ficcion fabulosa, ò invencion Poetica: si ya no es, que sus señas con- vienen a Semiramis, que muerto su marido Nino, primer Monarca de los Afyrios, imperó 42. años con sangrientas guerras, en que adelan- tó sus Dominios, tomando el nom- bre de su hijo Ninias, segun Justino historico, y otros. (c) Virgilio no xo haver sido Palamedes en la guer- ra de Troya el inventor de la for- malidad de los Exercitos. (d) Y si ya no es, que adelantasse a la mi- litar policia, observada hasta enton- ces; es incierto, y convencido de tal, assi por lo que va expuesto, como porque aun antes de la fun- dacion de Troya por Dardano (que hacen contemporaneo de Moyfes, y en los ultimos años de su gobier- no (e)) hubo las formalizadas guer- ras, que la Sagrada Historia refiere, develados ya entonces los Anale- chitas, (f) sumergido antes en el Mar Roxo el formal poderoso Exer- cito de Pharaon, y las demás mi- litares empreñas, que precedieron a la fundacion, y mucho mas a su incendio, y ruina, en que media- ron los 296. años, que señalan al Troyano Imperio: (g) y cuyo ter- cer Rey, nombrado Tros, tuvo muy reñidas guerras con Tantalo, Rey de Phrigia, por el robo de Ganimedes, de que hacen mencion Eusebio, y Gordono. (h) Plinio supone Autores del Arte Militar a los Phenicios; (i) pero esto lo entien- de Estrabon, (K) por haver sido los primeros que enseñaron la nave- gacion, y batallas navales.

* 9. Y dexando otras opiniones, que varian tan notablemente, que aun se oponen a la posibilidad; se cree (por mas cierto) lo que Josepho asegura, de haver tenido principio el Arte Militar antes del diluvio, sea en Tubal-Cain, como refiere, (l) ò sea en los Gigantes, de cuyo poder hace mencion el texto. Y que des- pues del diluvio (inventada por Nem- brod la tyranica opresion) fue el primero, que salió fuera de su Do- minio con Exercito formado, Nino, primer Rey de los Afyrios, para ef- tender sus limites, que hallando ru- dos,

(c) Justin. lib. 4. c. 2. Jacob. Gord. anno 1987. c. 4.

(d) Lib. 2. de inven. cap. 10. in fin.

(e) Scalig. lib. 2. Canon. Gord. ann. 2524.

(f) Cens. 17.

(g) Scalig. ubi proxime.

(h) Lib. 10. de prep. Evan- gelic. Gord. quæst. 8.

(i) Lib. 5. nat. hist.

(K) Lib. 16.

(l) Or. 4. lib. 1. An- tiq.

dos, y nada expertos para defenderse a los confinantes, no le fue dificultoso conseguirlo: *Hic primus* (dice Justino (m)) hablando de él) *intulit bella finitimis, & rudes ad huc ad resistendum populos, terminos usque Lybia perdomuit*: y habiendo este dado principio a su Monarchia

(m)
Just. Hist.
lib. 1. c. 1.

(n) 43. años antes del nacimiento de Abraham, (n) no ay repugnancia en las guerras, que de su tiempo refiere el Texto Sagrado; como la ay para creer inventores a los que nacieron tantos siglos despues: Ni queda capacidad para lo que escribe el mismo Justino de Vexor, y Tanao, Reyes de Egypto, y Scytia, (hablando de Nino, y su Exercito, que dice fueron mas antiguos, *temporibus antiquiores*) tuvieron guerras, conduciendo sus Tropas en remotas Provincias: *Sed longinqua, non finitima bella gerebant*; porque ha-

(o) viendo sido Nemrod, ò Belo, (o) padre de Nino, el que empezó a practicar la violencia para introducir el primer dominio: *Ipse capit esse potens in terra*; (p) no pudo haver Reyes guerreros tanto mas antiguos, que Nino: si ya no es al modo de las fabulosas Dynastias de los Egypcios, que segun su computo, llegan cerca de Adam; reconociendole quince añadidas sobre las que se creen verdaderas, y aun posibles.

(q) De quibus (q) *lib. 1. c. 1.* Sentado esto en quanto al principio, sobre que el Lector formará el juicio mas cierto; lo es sin duda, que si el poder adquirió las Monarchias, el mismo las extinguió, mudandolas al arbitrio de los militares acafos. La de los Asyrios, contada desde Nino, que agregó el Reyno Babilonico, la adquirió el poder de Belo, ò Nemrod; la aumentó Nino, y la estendió quasi por toda la Asia Semiramis, logrando tan dilatada dominacion por tropheo de sus victorias; pero feneció en Sardanapalo, a impulso de las armas de los Medos, y su Capitan Arbaces, (r) habiendo durado 1300. años, hasta el de 3173. (f) que despues tuvo otros diversos Principes. La de los Scyonios, ò Arcades, que se refiere principiada en el año 1206,

(p) *Genes. 10.*

(q) *De quibus* (q) *lib. 1. c. 1.*

(r) *Gord. quest. c. 4. n. 8.*

(f) *Gord. quest. c. 5. n. 16.*

(a) *Lib. 2. de invent. rer. cap. 11.*

(b) *Lib. 2. de invent. rer. cap. 11.*

(c) *Lib. 2. de invent. rer. cap. 11.*

(d) *Lib. 2. de invent. rer. cap. 11.*

(e) *Lib. 2. de invent. rer. cap. 11.*

(f) *Lib. 2. de invent. rer. cap. 11.*

(g) *Lib. 2. de invent. rer. cap. 11.*

(h) *Lib. 2. de invent. rer. cap. 11.*

y duró 993. hasta el 2899. (t) horrada por los Heraclidas. Así de las de los Egypcios, Scythas, Athenienses, Spartas, ò Lacedemonios, y todas las demas, que precedieron al Imperio Romano, y pueden verse en Justino Historico, y las muchas, y muy frecuentes guerras, que manejaron, y en que tuvieron ampliaciones, mutaciones, y ruinas, ocasionadas de los favorables, ò adversos acontecimientos de la guerra: Y por esto no es mucho quisiere el Emperador Alexandro Severo conservar los Soldados tanto, ò mas que su persona, por consistir en ellos la conservacion, y salud publica del Imperio: (u) *Milites se magis servare velle, quam seipsum, quod salus publica in his esset*. Y comprendida así, no es de admirar apeteciese mas la conservacion de la Republica, que la de su vida; que ya lo dixo Ciceron por el obsequio, y reverencia debida a la Patria: (x) *Respublica nomen universe Civitatis est, pro qua mori, & nos totos dari, & in qua omnia nostra ponere, & quasi consecrare debemus, quia charior debet esse nobis Patria, quam nos metipsi*. Así lo entendió San Gregorio escribiendo a los Soldados de Nápoles, celebrando por la mayor alabanza de la milicia su empleo en la conservacion de la salud publica: (y) *Summa militie laus (dice) inter alia bona merita, hæc est, obedientiam Reipublice utilitatibus exhibere*. Y mas laconico lo dixo Seneca: (z) *Omnis inferro est salus*; pero en esto no es razon detenerse, porque no se nos diga, lo que el Magno Alexandro al que le dedicaba un libro, que preguntado de su contenido, y respondido era de las alabanzas de Hercules, le bolveron sin abrirle, diciendo: *Quis eum vituperat?* (a) Pues quien le vituperara? Y conociendo todos esta comun conveniencia, es escusado acordarla, pudiendo ver el curioso la invencion de las particulares armas de que se ha compuesto en Polydoro Virgilio, (b) por no permitir mayor digresion este resumen.

(c) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(d) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(e) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(f) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(g) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(h) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(i) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(j) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(k) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(l) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(m) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(n) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(o) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(p) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(q) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(r) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(s) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(t) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(u) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(v) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(w) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(x) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(y) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(z) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(a) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(b) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(c) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(d) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(e) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(f) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(g) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(h) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(i) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(j) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(k) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(l) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(m) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(n) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(o) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(p) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(q) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(r) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(s) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(t) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(u) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(v) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(w) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(x) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(y) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(z) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(a) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(b) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(c) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(d) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(e) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(f) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(g) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(h) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(i) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(j) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(k) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(l) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(m) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(n) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(o) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(p) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(q) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(r) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(s) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(t) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(u) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(v) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(w) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(x) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(y) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(z) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(a) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(b) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(c) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(d) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(e) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(f) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(g) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(h) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(i) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(j) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(k) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(l) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(m) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(n) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(o) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(p) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(q) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(r) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(s) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(t) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(u) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(v) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(w) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(x) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(y) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(z) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(a) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(b) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(c) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(d) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(e) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(f) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(g) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(h) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(i) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(j) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(k) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(l) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(m) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(n) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(o) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(p) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(q) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(r) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(s) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(t) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(u) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(v) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(w) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(x) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(y) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(z) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(a) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(b) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(c) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(d) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(e) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(f) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(g) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(h) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(i) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(j) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(k) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(l) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(m) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(n) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(o) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(p) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(q) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(r) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(s) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(t) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(u) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(v) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(w) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(x) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(y) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(z) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(a) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(b) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(c) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(d) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(e) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(f) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(g) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(h) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(i) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(j) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(k) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(l) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(m) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(n) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(o) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(p) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

(q) *Idem ibid. cap. 6. n. 6.*

adquirir de la Milicia Equestre , parte tan principal , como la experiencia enseña , y tan expresiva de la guerra , que algunas gentes se valieron del hieroglífico de un Caballo para publicarla. (c) Su inventor refieren algunos haver sido Bellerophon , ò Bellerophonte , de que han fingido no pocas fabulas los Poetas ; pero en la verdad historica , fue un Principe , llamado Hiponio , hijo de Glauco , Rey de Epyro , que por haver muerto à Beller , uno de los principales de Chorinto , se retirò à Argos à la proteccion de su Rey Proclo , ò Præto , y resistido à los torpes intentos de su muger Stenobea , fue por ella calumniosamente acusado , y remitido à Jobatas , su padre , Rey de Lycia , con cartas , para que le hiciesse morir , à cuyo fin le puso en los empeños mas arriesgados , de que fue uno apresar un valeroso Cosario , que tenia su retirada junto al monte llamado Chimera , y su Baxel estaba gravado con un Leon en la proa , y un Dragon en la popa : y en el que salió al combate Hiponio , tenia por divisa un Caballo alado , en expresion de su ligereza. Y haviendo vencido , y muerto al Cosario , diò ocasion à las invectivas de el Caballo Pegaso , muerte de la Chimera , y demás , que los Poetas fingieron. (d) En cuyo sentido , ni fue inventor del Arte Equestre , ni lo pudo ser ; por

(c) Pier. lib. 4. hieroglyphic.
(d) Homer. lib. 6. illiad. Natal. Comes lib. 9. c. 3. Erasmi. in adag. tit. malum accersitum

(e) In diction. verb. Corinth. (e) ò en el de 2640. segun Gordo-

(f) Period. 4. an. 2640.

(g) Morer. ubi sup. verb. Argor.

(h) Gordon. pe. riod. 4. in princ.

fue sumergida : (i) *Equi quoque , & currus immensa multitudinis*. El Santo Job (que Pineda asegura coetaneo de Moyfes) explica la arrogancia de este generoso animal , su inclinacion à la milicia , ningun terror à las armas , y obediencia à los Cabos , y militares demostraciones : (K) *Nunquid prebebis (dice) Equo fortitudinem , aut circumdabis collo eius inbitum ? Terram ungula fodit , exultat audacter : in occursum pergit armatis : super ipsum sonabit pharetra , vibrabit hasta , & clypeus ; fervens , & fremens sorbet terram , nec reputat Tuba sonare clangorem. Ubi audierit buccinam dicit Vaha procul odatur bellum , exortationem Ducum , & ululatum exercitus*. Vease , pues , si estaba yà descubierto su uso en la milicia !

* 12 Hicieron otros inventor à Neptuno , con la fabula de haver competido con Minerva sobre el nombre que se havia de poner à Athenas , en que aquella hizo producir una Oliva , y este un Cavallo con un golpe del Tridente ; (l) sobre que Virgilio (m) dixo :

Tu que ò cui prima frementem Fudis Equum magno tellus percussa Tridenti

Neptune.

Otros dixeron , que los Centauros fueron los primeros que exercitaron el Arte Equestre , de que tomaron la fabula de fingirlos medio hombres , y medio caballos ; monstruos , que aunque Plinio asegura haverlos havido , y que llevaron uno à Roma en el Imperio de Claudio : (n) es lo mas seguro de creer , que en Thesalia los que habitaban cerca del monte Pelion , inventaron este arte , que no conocido hasta entonces , creyeron los estranos ser ginete , y caballo un solo individuo , compuesto de las dos especies ; à cuya invencion alude lo que dice Virgilio : (o)

Frena Peletronij Lapithæ gyroque dedere

Impositi dorso , atque Equitem docuere sub armis

Insultare solo , & gresus glomerare superbos.

Y no es mucho los tuviesen por uno los à quien era desconocido el arte , pues lo mismo sucedió à los que pasaron

(i) Pined. in Job. Gord. an. 2444. in period. 3.

(K) Job cap. 49.

(l) Higia. in fab. Cartan. de Imagin. Deor.

(m) Diod. lib. 6 apud Polydor. Virgil. de inv. rer. lib. 2. c. 12.

(n) Plin. lib. 7. c. 3. § 6.

(o) Lib. 3. Georg.

(p) faron à la conquista de Indias, eu-
 Solis *biff.* yos Naturales lo creyeron en la mis-
 de Mexico, ma forma. (p) Sin estos aparatos,
 lib. 1. c. 19. dicen otros (q) usaban de los caba-
 circa fin. llos los Numidas: y como quiera,
 (q) es tan antiquísimo este exercicio,
 Apian. de como expresivo de la misma mili-
 reb. Lyb. cia, y de lo mas robusto, y formida-
 ble de ella.

* 13 Quería Dios manifestar la
 seguridad del passo à los Israelitas,
 y para fomentar el espíritu de Moy-
 ses, le dice, no le pongan terror

(r)
 Deut. c. 20.

(f) A Josué le previno desvarataria à sus
 Josue 11. enemigos, diciendole: (f) *Equos*

eorum subnervabis, & currus igne
combures: destrozará sus caballos,
 y pondrás fuego à sus carros mili-
 tares. Para explicar la cruel guerra,
 que havia de asolar à Jerusalem en
 la invasion de Antiocho, hizo ver
 en el ayre esquadras de caballeria

(e)
 2. Machab.

cap. 5. *versam Ierosolimorum Civitatem, vi-*
deri diebus quadraginta, per aera
equites discurrentes auratas stolas ha-
bentes, & hastas, quasi Cohortes ar-
matas. Para avisar Jeremias la rui-
 na que amenazaban las culpas, y

(u)
 Jerem. c. 8.

ADan auditus est fremitus equorum
eius. Y en las guerras, que explica

(x)
 Apocal. c. 9.

San Juan en su Apocalypsi, usa de
 la misma expresion: (x) *Similes*
equis paratis in praelium. Y despues:
Multorum equorum currentium in
bellum.

* 14 En los focorros, que ha em-
 biado el Cielo, ha manifestado el
 mismo concepto. Embiósele à Ju-
 das Machabeo, Caudillo valeroso de
 el Pueblo Israelitico, en la batalla

(y)
 2. Machab.

cap. 10. & 11. contra Timotheo, General de las
 armas del Rey Antiocho, (y) y fue
 en apariencia de cinco Capitanes so-
 bre caballos adornados singularmen-
 te: *Apparuerunt adversarijs de Coelo*
virii quinque in equis, frans aureis
decori, Ducatum Iudeis prestantes. Y

en la que tuvo contra Lisias, Ge-
 neral del mismo Rey, en que le des-
 hizo un Exercito de 8000. hombres:
Apparuit precedens eques in veste
candida; con lo que alcanzò la mas
 completa victoria, la quietud de el
 Pueblo, y la amistad con el Roma-

no Imperio, de que tuvo legacion,
 y carta a los 148. años de su fun-
 dacion. Con el terror solo, que cau-
 sò al Exercito de Benadab, Rey de
 Syria, que tenia sitiada la Ciudad
 de Samaria, haciendoles aprehender
 estruendo de caballeria, que mar-
 chaba contra su campo, horrorizados
 levantaron el cerco, dexando por presa
 à los sitiados quantas prevenciones ha-

(z)

vian conducido para su ruina: (z) 4. Reg. c. 7.

favor, que aun repetido, ha logra-
 do España, intimidando à los Ma-
 hometanos el Apostol Santiago, su
 Patrono, y Caudillo, que se mani-
 festò peleando visiblemente en la mis-
 ma forma en auxilio de las Catholi-
 cas armas: (a) y no menos à los

(a)

Gentiles Idolatras en la Conquista de
 el Nuevo Mundo, que se experi-
 mento visiblemente en la toma de
 Mexico, confesando los Indios ver
 un Cavallero en un caballo blanco,

Est ibi cims.

del Orden de

Santiago.

Marian. de

reb. Hsp. lib

7. c. 13.

(b)

que hacia tanto estrago con la boca,
 pies, y manos, como el Cavallero
 con la espada. (b) En la rebelion

Gomar. biff

de Mexic.

cap. 103.

de los Indios, que tomada la for-
 taleza del Cuzco, intentaban acabar
 con los pocos Españoles, que esta-
 ban à cargo de Hernando Pizarro,

(c)

los que develaron con el visible au-
 xilio del Apostol mas de 2000. In-
 dios guerreros. (c) Bien claro con-
 vencimiento de que fue Dios quien
 llevò los Españoles à que estendies-
 sen su Santa Fè en tan distantes do-
 minios, pues con semejante Caudi-
 llo peleaba por ellos: (d) *Domi-*

D Fern. Pi

zarr. Varon.

ilustres del

Nuevo Mun

do. Vida de

Hernando

Pizarro, c. 4

(d)

nus noster, qui duetor est vester pro
nobis ipse pugnabit. Dios, que es

Deuter. 9. 1.

v. 3.

nuestra guia, pelearà por nosotros,
 decian los Israelitas: y con esta fee
 obraron los Españoles tan sobrena-
 turales prodigios, que fuera arro-
 gancia atribuirlos solo à su valor,
 aunque heroyco; pero summa glo-
 ria haver sido con el, instrumento pa-
 ra tan remotas conquistas, y suje-
 cion à la Fè Catholica de tan dis-
 tantes Reynos: *Sancti per fidem*
vicerunt Regna: operati sunt iusti-
tiam, usque fortes facti sunt in bello.

(e)

(e)

Paul. 1. ad

Hebr. c. 16.

* 15 La Milicia Romana tuvo su
 origen en la expedicion, que Ro-
 mulo, y Remo (avilados por el Pas-
 tor Faustulo de su nacimiento) in-

tentaron contra Amulio para restituir el Reyno à su abuelo Numitor, componiendo sus tropas de Pastores armados: *Cum armatis Pastoribus Albam protinus perrexisset interfectoque Amulio Numitorem avum in Regnum restitutum.* Y fundada despues la Ciudad de Roma por los mismos, formalizaron su milicia, distribuida en compañías, de à 100. Pastores cada una, con distinto manajo de yervas, para que pudiesen con tal distintivo seguir à sus respectivos Capitanes, de que les quedó el nombre de Manipulares: *Quod postquam Romulus comperisset coacta Pastorum manu, eaque in centenos homines distributa perticas manipulis senio varie formatis in summo iunctas dedisse, quo facilius suum quisque Ducem sequeretur. Unde institutum, ut Milites, qui eiusdem signi essent manipulares dicerentur.* (f) Y no fueron estos los Pastores solos, que valerosamente se huvieron en los hechos de guerra; pues entre los Egypcios, que (segun se ha dicho) compiten antigüedades aun con el Mundo; se formaron particular imperio en las Dynastias 15. 16. y 17. llamadas Pastoriles, los que (tomada la Ciudad de Memphis) sujetaron todo lo restante. (g) Pero aunque tanto mas moderna la Romana milicia, sin duda fue la mas arreglada, y por lo mismo capaz de tojuzgar el mando, formalizadas sus legiones con distintas divisas de aves, y animales, siendo el Aguija (que despues ha quedado por blason del Imperio) introducida en los Romanos Estandartes por Cayo Metio; (h) hasta que recibida la Fè Catholica por Constantino Magno, con la prodigiosa aparicion de la Cruz, en cuya señal le fue ofrecida la victoria, que consiguió de Maxencio, fue este el tymbre, y divisa, que estampò en todas las militares vanderas, como se dice en otra parte.

* 16 De el frequente uso en tantas, y tan politicas, y aun barbaras Naciones: y de la precisión, que todas, y cada una tiene de la milicia para conservarse, viene la principal razon de sus elogios; sien-

do el mayor, que la que es arreglada, se considera llena de justicia: *Fortitudo, qua vel in bello tuetur à Barbaris Patriam, vel domi defendit infirmos, vel à latronibus socios plena iustitia est,* decia San Ambrosio, (i) esta es la que hace vencedor al Soldado, con la modestia, y honor, que requiere Vegecio: (K) *Honestas enim idoneum militem reddit; verecundia dum prohibet fugere facit esse victorem.* Cesar decia, que no menor requisito era la modestia, y continencia, que el valor, y magnanimidad; (l) siendo cierto, que la vana disertacion, y loquacidad sobre los mandatos de los Gefes, no habilita al Soldado, sino la obediencia al Superior: (m) *Parendo potius, quam imperia Ducum seiscitantur res militares continentur.* Sobre que el mismo Tacito (n) dixo, que el mas prompto à estas garrulidades, es mas tardo para cumplir su oficio en lo que importa: y faltando la obediencia, perece el mismo Imperio: (o) *Pereunte obsequio, etiam Imperium intercidit.* Erasmo dice, que el Exercito, mas prompto en la lengua, que en las manos, es terrible contra los amigos, y presa de los contrarios: (p) *Exercitus lingua, quam manu promptior predator à socijs, & ipse hostium prada.* Tan presente tuvo este cuidado el Emperador Alexandro Severo, que sin ser Christiano, tenia presente, y encargaba à sus Capitanes aquel precepto de charidad, que de los mismos Christianos havia oido: (q) *Quod fieri nollis, alteri ne feceris.* Aureliano, preguntado por su Vicario, como se governaria para desempeñar felizmente su cargo, le respondió, que si queria ser buen Capitan, y aun si queria conservar la vida, contuviese las manos de los Soldados, y à ninguno permitiesse tomar cosa agena: (r) *Si vis Tribunus esse: imò si vis vivere, manus militum contine: nemo pullum alienum rapiat: ovem nemo contingat: uvam nullus auferat.* Ammiano Marcelino dice, que la codicia en el Soldado, es el mayor enemigo que le pierde: (f) *Aviditas rapiendi insidiatrix sæpe militis fuit.* Paulo Jovio vitupera à los

(i) Lib. 1. de vi-
tjz, cap. 27.
relat. in cap
Fortitudo,
23. q. 3.
(K)
De re mil. 7

(l) Lib. 6. de
bello Galic.

(m) Tacit. lib. 3

(n) Ibid. lib. 2.

(o) Idem d. lib.
3.

(p) Ex Ælio
Lamprid.

(q) Lampr. in
eius vit.

(r) Vopisc. in
durel.

(f) Lib. 23. bis.

(f) Resum. orig. gent. Rom. ex Verr. Flac. Fab. Pictor. & alijs, prope fin.

(g) Scalig. lib. 2. Canon.

(h) Plin. lib. 10 nat. hist. Po-lyd. Virg. de inv. rer. lib. 3. c. 5. in fin.

los Capitanes, que permiten licenciosas demasías a los Soldados, improprio de los generosos Cabos, que militan por el honor, y fama, que les denigran tales permisiones: (t)

(t)
Hist. lib. 12.

Militum libidini obtemperare non debent Duces, qui militia ad summum laudis decus aspirant, & a iusta generosi animi probitate famam querunt, latrocinantiumque militum immanitatem abominantur. En la severidad, y observancia de la militar disciplina, aconseja Vegecio vincule el buen Capitan la conservacion de su Exército: (u)

(u)
Veget. 1.
lib. 3. c. 9.

Dux auctoritatem maximam severitate summat: omnes culpas militares legibus vindicet, nulli errantium credatur ignoscere. Son duplicados los daños, que produce en esto el disimulo, dixo Tacito:

(x)
Hist. lib. 2.

(x) uno, el perjuicio que causa al proximo, a quien injustamente ofende; y otro, que se vicia el Soldado en las torpezas, con que se hace inutil: *Degenerat labore, ac virtute miles assuetudine voluptatum*: sin la disciplina, no solo no ay virtud, y gloria en la milicia, pero ni aun el nombre: (y)

(y)
Lib. 4. de
milit. Rom.
dialog. 12.
ex Cassod.

(y) *Sine disciplina, militia non dicam bonitas, aut felicitas non constat, sed vix nomen.* Por esto requiere Valerio Maximo (z) riguroso freno en los que, si no son contenidos, oprimieran a quien los manda: *Aspero, & abscisso castigationis genere militaris disciplina indiget; quia vires armis constant, quae ubi a recto itinere desciverunt opresura sunt, nisi oprimentur.* Así decia el celebrado Cyro, que el Soldado debia temer a su Capitan mas, que a los enemigos. (a)

(a)
Xenoph.
lib. 2. exped.
Cyr.

(a) 17 Así tendrá Soldados, y logrará trophéos, vinculados solo a la obediencia, y animo dispuesto a las empresas: (b)

(b)
Thucyd. lib.
5.

(b) *Hoc ad rem in bello praeclare gerendam pertinere iudicate, ut & pugnandi voluntas adsit, modestia item, & erga Duces obedientia.* De otra forma, ni se consiguen triunfos, ni se pueden llamar Soldados: que no consisten en el vestido, ni en el ornato exterior; sino en la fortaleza, y disciplina, que es la que causa terror a los contrarios: (c)

(c)
Veget. lib. 1.
cap. 13.

(c) *Non enim vestium nitor, vel auri, argenti, gemmarumque co-*

pie hostes, aut ad reverentiam nostram, aut ad gratiam inclinant; sed solo terrore subiguntur armorum; que con elegancia dixo San Bernardo,

(d)
relat. a An-
ton. Flor. in
2. p. hist. sic.
15. cap. 20.

(d) hablando de afeminados ornamentos, improprios de la militar entereza: *Militaria sunt haec insignia, aut potius muliebria ornamenta? Nunquid forte hostis mucro reverebitur aurum? gemmis parcat? serica penetrare non poterit?* Por ventura (dice) la espada del enemigo reverenciara el oro? tendra respeto a las piedras preciosas? perderá su actividad para con la seda? Y quien quisiere advertir con mas formalidad la diferencia, la conocerá en la que havia entre los exteriores adornos de la Armada, con que Dario intentó oponerse al Magno Alexandro: y la austeridad de las Tropas de este, que vencieron aquella, y tantas funciones, como las que experimentó el mundo. (e)

(e)
Curt. de
reb. gest.
Alex.

(e) Y así dixo Tito Livio, estaba mas lucido un Soldado herido, que en la fuga salvo: (f)

(f)
Lib. 2. De-
cad. 1.

(f) *Pulchrior est miles in praelio casus, quam in fuga salvus.* Y el Consul Marcelo, viendo el poco valor de sus Soldados, que havia vencido Anibal, convocado el Exército, les dixo: Veo en el campo armas, y cuerpos de Romanos; pero no veo Romano alguno: (g)

(g)
Plutarc. in
Marcel.

(g) *Siquidem multa Romanorum arma, & corpora, Romanum vero videre neminem;* dando a entender, no eran Soldados, ni Romanos, los que no obraban como tales. Y Clearcho, amenazando a los Soldados, que no correspondiesen en la faccion, Val. Max.

(h)
lib. 2. c. 8.
Front. lib. 4.
cap. 1.

(h) con pena capital, les decia: (h) *Honestius autem est cum laude vitam impendere Patria, quam cum decore penae.*

* 18 Leyes tiene la Milicia, que no es de nuestro assumpto particularizar, y pueden verse en los que las han tratado; solo si es del proposito decir, que el oficio del Capitan es una formal judicatura: no solo para el gobierno de las militares empresas, en que ha de ser su Juez, atendidas las circunstancias de los casos: (i)

(i)
1. lib. 3. c. 9.

(i) *Dux vigilans (dice Vegecio) sobrius, prudens, tanquam de civili causa inter partes iudica-*

turus adhibito consilio, de suis, & adversarijs copijs iudicet: & si multis rebus superior invenitur oportuna sibi non differat conflictum; si no para la deliberacion de todo lo que depende de la suya, en que no podrá ser Capitan glorioso, no teniendo antecedentes especulaciones, que le iluminen: Nemo est praeclari Militis nomine dignus, qui non sit vir bonus, magnificus, prudens, iustus, clemens, & vel mediocriter saltem virtutibus, & disciplinis imbutus; quoniam non sola corporis firmitudo facit bonum Imperatorem, aut militem, sed animorum etiam orna-

(K) Nat. Com. me. 1. hist. lib. 33. *menta.* (K) Tanto mas preciso, quanto los errores en la milicia son inemendables. El Grande Caton decia, que en todos los negocios quedaba capacidad para emmendar lo mal hecho; pero en los de la guerra era la pena tan executiva, que no daba lugar à repararse, produciendo, ò la prompta ruina, ò la vergonzosa fuga, que dexaba sin aliento las Tropas para oponerse à quien las hizo huir.

(1) Veget. lib. 1. c. 3. *Deinde in alijs rebus, si quid erratum est, potest postmodum corrigi: praeliorum delicta emmendationem non recipiunt, cum poena statim sequatur errorem. Aut enim confestim percunt, qui ignave, imperiteque pugnaverunt: aut in fugam versi, victoribus ultra pares esse non audent.* Refiere Plutarco, que preguntado un muy inteligente, y practico en el militar exercicio, el modo de reformar el error, que en el se cometiese, respondió, no se daba el caso, porque es mortal qualquier yerro en esta materia: (m) Non licet in bello bis peccare. Error enim in bello mors est. Valerio Maximo dixo lo mismo: (n) Inemendabilis est error, qui violentia Martis committitur. Lo han repetido muchísimos, (o) y nuestro Sabio Rey Don Alonso lo advirtió en una de sus leyes: (p) El fecho de guerra (dice) es todo lleno de peligros, è de aventuras, è demás el yerro que à viniere, non se puede despues bien emmendar.

(m) Plutarc. in Apoph. Stob. ser. 52. *est.* Valerio Maximo dixo lo mismo: (n) Inemendabilis est error, qui violentia Martis committitur. Lo han repetido muchísimos, (o) y nuestro Sabio Rey Don Alonso lo advirtió en una de sus leyes: (p) El fecho de guerra (dice) es todo lleno de peligros, è de aventuras, è demás el yerro que à viniere, non se puede despues bien emmendar.

(n) Lib. 7. c. 2. *qui violentia Martis committitur.* Lo han repetido muchísimos, (o) y nuestro Sabio Rey Don Alonso lo advirtió en una de sus leyes: (p) El fecho de guerra (dice) es todo lleno de peligros, è de aventuras, è demás el yerro que à viniere, non se puede despues bien emmendar.

(p) Leg. 5. in fin. & 8. tit. 23. p. 3. ** 19* Pudieranse referir singularrísimos exemplos de Capitanes, y Soldados Españoles, Heroes verda-

deramente, que han ilustrado la Nacion con el valor que han manifestado en toda la redondéz del Universo, y confiesan, à pesar de la embidia, los mismos emulos de sus glorias; pero seria (fuera del intento) ocupar crecidos volúmenes, y hacer mayor ofensa à la Patria en los que se callasen, que obsequio en los que se refiriesen. Enunciaremos solo de algunos estraños, y antiguos, lo que dixeron en comun. (q)

Tito Livio, Paduano (segun Marcial, (q) que escribió en tiempo de Augusto) hablando (r) de la entrada que hizo el Consul M. Porcio (segados en Roma los mugeriles alborotos con la reformation de la ley Opia) pone por muro de la belicosa Ciudad, que refiere, el constante esfuerzo de los Españoles: *Miraretur quis cum cerneret aperto mari ab altera parte, altera Hispanis, tam ferè, & belicose genti obiectas, quae res eos tutaretur.* Lucio Floro, Historiador Latino, (f) escribiendo la entrada, y progresos de Scipion Africano en España, para describirla dice: Aquella Guerrera Noble en varones, y armas, España, Seminario del Enemigo Exercito, Maestra, y Educadora de Anibal, &c. *Bellatricem illam viris, armisque nobilem Hispaniam illam, seminarium hostilis, exercitus illam Annibalis eruditricem, &c.* Habla el mismo de las guerras Sertorianas, y para ponderar el valor de este gran Capitan Sertorio, dice convino con el de los Españoles, y que este resplandeció mas con su destreza: (t) *Tandem Hispaniam armavit, ubi vir cum viris facile convenit: nec aliter magis apparuit Hispani Militis valor, quam sub Romano Duce.* C. Velejo Paterculo, ponderando la fortuna de Julio Cesar, y empeño de sus proezas en España, dice, que ninguna le fue tan ardua, ni de tan dudoso efecto: (u) *Sua Casarem in Hispania committata fortuna est: sed nullum unquam atrocius, periculosiusque ab eo initum praelium.* Scipion, haviendo vencido à Hasdrubal, y mandado vender todos sus cautivos, solo dimitió libres à los Españoles por estimacion de su valor: (x) *Ex ijs Hispanos sine pra-*

(q) Lib. 5. p. 62

(r) Decad. 4. lib. 4.

(f) De gest. Rom. lib. 2. cap. 6.

(t) Idem lib. 3. cap. 22.

(u) Lib. 2. hist. Rom.

(x) Tit. Liv. Decad. 3. lib. 7.

tio

Pro omnes domum dimisit. Perdida Sagunto, quisieron los Romanos hacer confederacion con los Españoles, implorando su amistad por Legados, que dirigieron à sus Ciudades, y no fue admitida por estas.

(y).
Idemdecad.
3. lib. 1.

(y) En la descripcion del Exercito, con que Anibal diò la batalla al Consul Marcelo, aunque se componia de Africanos, y otras gentes, solo considerò por de entidad las Tropas Españolas: (z) *Ab Annibali Hispani primam obtinebant frontem, & id roboris in omni exercitu erat.*

(z).
Idemdecad.
3. lib. 7.

Tanta era su inclinacion à las armas, que quitadas estas por el Consul, que la gobernaba, se quitaron la vida, que sin ellas creian inutil:

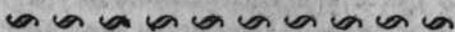
(a).
Idemdecad.
4. lib. 4.

(a) *Ferox gens nullam vitam rati, sine armis esse.* Fue la primera Provincia, que (fuera del Continente) intentaron los Romanos sojuzgar, y la ultima que adquirieron, habiendo hecho una sola Ciudad Numancia (cuyo nombre fue terror de Roma, y su sitio sepulchro de sus Tropas) catorce años de resistencia, habiendo llegado en tiempo de Scitorio à dudarle, si España havia de quedar sujeta à Roma, ò Roma havia de reconocer sujecion à España.

(b).
Tit. Liv.
ubi sup.

(b) Lucio Marinceo Siculo, citando à Strabon, dice, acerca de la conquista de España, y Francia (c) de esta: *Quam ob rem eorum facilius evenire contingit. Hos Romani minori negotio, quam Hispanos subiugarunt. His enim antea bellum inferri incipientes novissimè finierunt: illos autem medio in tempore cunctos devaluerunt.* Esto, y muchísimo mas dicen los estranos, y lo que mas es los Romanos mismos, y sus Historiadores, quando no havian venido los Godos, ni se havian empleado en las continuas batallas, con que expelieron à los Mahometanos: y quando no se havia dado principio à la conquista de un Nuevo Mundo, que les ha adquirido su valor, pues no cabe en menos ambito su belicoso fuego; en que remitiendonos à los que lo han escrito (solo para conclusion de nuestro assumpto de la Milicia en general) creeremos ciertamente persuadido lo que antes se expuso, de que *neque leges sine ar-*

mis, neque arma sine legibus, pueden sostener la Republica, que estriba en estos dos polos.



§. VIII.

DE LOS NOBLES, Y NOBLEZA.

* I ES tan connatural la Milicia à la Nobleza, que parece ser este su debido lugar, inmediato à una de las principales causas, que la produce, y al generoso empleo, que la fomenta. Preguntaba un Politico: (d) (aludiendo sin duda à la torpe desidia, en que la Nobleza està defayrada) El empleo de los Nobles consiste en entregarse à las delicias? *Nobilium opus est num delitijs astuere?* Tratar afeminadas querellas de amor? *De amore conquari?* Consumir en inútiles juegos dia, y noche? *Noctes, atque dies in alca ludo consumere?* De ningun modo (responde) *non profecit.* Pues qual es el empleo de la Nobleza? *Quodnam igitur hominum nobilium opus est?* Defender con las armas la Republica, ayudarla con su consejo, y consagrar en su defensa, y lauros todas sus fuerzas, y haberes: *Armis tutari Rempublicam: & consilijs cum etate progressi fuerint stabilire, omnesque opes suas ad Patria salutem, atque ad dignitatem suam conferre.* Nuestro Sabio Rey Don Alonso, definiendo los Nobles Cavalleros Hijosdalgo (nombre peculiar de España) dice en el prologo del titulo à que corresponde, (e) les estan concedidas todas sus franquezas; porque señaladamente son establecidos para defender la tierra, è acrecentarla. Y hablando de que todos deben concurrir en su caso à semejante defensa, prosigue: *E defendiendola, è guardandola de los enemigos, que es cosa, que conviene à todos comunalmente; pero con todo esso, à los que mas pertenece son à los Cavalleros, à quien los Antiguos dicen Defensores.* El mismo juramento de exponer su vida por defensa del Rey, y la Republica (propio de los Soldados, que gozaban integra

(d)
Ollor. de
Reg. instit.
lib. 3.

(e)
In prolog.
iii. 21. p. 2.

(x).
sb. 11. 11.

(f) milicia) hacen los Nobles por razon de tales. (f) Y ponderando la mayor razon, que tienen para ser leales, dice este sapientissimo Rey: (g) *La primera es, porque son puestos por guarda, è defendimiento de todos, è non podrian ser buenos guardadores los que leales no fuesen.* Y con elegancia Lucas de Penna, (h) fundandolo en los derechos: de forma, que todas las señas, y constitutivos de la actual milicia, son convertibles à la nobleza, y por el contrario; y aun Tacito (i) cree tan propria la milicia de la nobleza, que dice tiene esta por servidumbre la paz: *Nobilitati in pace durius servitium est.* Especie de nobleza, que sin distincion comprehende por genio à todos los Españoles, de quienes dixo Lucio Marineo Siculo: (K) *Fuit itaque gens Hispana belicosissima, & prona militaribus officijs, equis, & armis utens: bello magis gaudens, quam pace.*

(l) Describiendo Jodoco Clitoveo (l) la Nobleza, dixo, ser una excelencia de linage. Bartulo (m) la llamó calidad de honor, que confiere el Principe, ò la ley en la persona benemeri- ta. Boecio (n) la define por cierta alabanza de sus antecesores, derivada de los claros merecimientos de su virtud. Landolfo, y Bono de Cortil, (o) afirman ser una dignidad de progenie, que nace del resplandor de abuelos, y viene continuada en los hijos legítimos. Comunmente entre los Legistas se toma por cierta preeminencia, con que se diferencia alguno de la Plebe. (p) Es bien verdad, que este vocablo Noble, se toma muchas vezes por notoriedad, aunque sea procedida de no buen principio: por esso San Gerónimo escribe de Helvidio herege, haverse hecho noble en su maldad, tratandole como à persona famosa en depravadas costumbres.

(q) Aulo Gelio (q) llama à Layda Corintia (que por un solo acceso pidió à Demosthenes diez mil monedas) Noble ramera. Tito Livio, hablando del estrago de Canas, dice: Hizo- se noble aquel lugar con el destroz- zo Romano, poniendo aquella nobleza por nombre de fama, adquirida con la mortandad de tanta gente.

Y Ciceron, hablando de Antonio, y Catilina: (r) *Nequaquam (dice) Apud Plautum ij, tam genere insignes, quam utiis nobiles.* También, Noble, se acomoda (como nota Budeo) a la significacion de Gentilhombre; su- puesto entre las Naciones (en parti- cular entre Venecianos) quien es Gentilhombre, es tambien Noble; bien, que muchas vezes gustan ser llamados antes Nobles, que Gentil- hombres; sino en Francia, que es al contrario, aunque en efecto son lo mismo; porque (como dicen Cice- ron, (f) y Boecio) Gentilhombre era llamado entre Romanos, el que era de calificado nombre, por haver nacido de personas ilustres, entre quien ninguno de sus mayores havia servido, sino conservado siempre en su propria familia, como anti- guamente en Roma los Brutos, los Scipiones, los Marcelos: y en estos tiempos los Ursinos, Colonis, Far- nelios, y Sabelicos. En España, los Manriques, Toledos, Mendozas, Guevaras. En Francia, los Valois, Borbones, y Tramollas, y otros mu- chísimos.

3. Bartulo divide la Nobleza en tres especies. A la primera llama theologica, ò sobrenatural: à la se- gunda natural, y à la ultima poli- tica. La theologica, ò sea sobrena- tural, es conferida al hombre por el Supremo Principe de el Mundo, mientras se halla en estado de virtud, con el medio de su gracia, que hace grata la persona à su Divina Mage- tad. Y esto denotan las palabras del libro de los Reyes, (t) que dicen: Ensalzare, y glorificare al que me honrare, y los que me despreciaren serán baxos, y plebeyos. Y añade Bartulo, no poderse conocer tales Nobles, sino por revelacion, estan- do escrito: (u) Ignora el hombre si es digno de odio, ò amor. Esta doctrina faca el mismo de San Buena- ventura, y Santo Thomas, à quien alega. Y Bono de Cortil (x) trae tambien al Maestro de las Sentencias en el se- gundo, à semeiante proposito. La otra Nobleza, llamada natural, se puede considerar (segun Bartulo) en dos modos: El primero, como conve- niente à irracionales, que son llama- dos

(r) Apud Pla-
tin. de vera
nobilit.

(f) Cic. in top.
Boet. lib. 3.
de cons.

(t) 1. Reg. 2.

(u) 1. Reg. 2.

(x) Boet. c. 10

(y) Bon. de
Cort. de No-
bil.

dos Nobles, segun la bondad de las operaciones, porque en la misma especie de paxaros, se verán unos nobles, y otros no; como exemplifica Bartulo en el Halcon, que uno es llamado noble, y domestico, y otro silvestre, y villano, afirmando lo mismo Jacobino de San Jorge.

(y) En el segundo modo se considera la nobleza natural, segun cae en los hombres: y entonces esta voz natural se debe entender indistinta, por razon natural; y de esta trata el Philosopho, (z) diciendo: Solamente la virtud, y la materia determinan, y diferencian el siervo, y libre, el noble, y plebeyo. Y esto no se debe entender de toda virtud, sino de la que conviene a los que son aptos para imperar, o estar sujetos, como en otra parte advierte el mismo Philosopho. (a) Y tomada en este modo la nobleza, viene a ser solo un acto electivo, que consiste en el medio, acerca de las cosas pertenecientes al ser superior a los otros. La tercera nobleza, llamada politica, o civil, es la que arriba fue definida, ser una honrada calidad, que proviene del Principe, por quien es uno preferido al vulgo.

(b) Panormitano (b) divide la nobleza en dos especies, en la de linage, y en la de animo, en que viene a quedar muy corto, viendose claramente, que no las comprehende todas: y asi parece toca mejor esto Felino, diciendo ser la nobleza de tres fuertes. La primera, llamada de estirpe, y sangre. La segunda, de virtud, a quien abrazan los Estoicos, y el Philosopho en mas lugares. La tercera, mixta de una, y otra; y esta creo es la mas verdadera, y perfecta. Platon la divide en quatro especies, diciendo ser la primera sacada de abuelos, que ayan sido justos, y honrados. La segunda, tambien de abuelos, que ayan sido Principes, y señores. La tercera, asimismo de los propios abuelos, que ayan por via de letras, o armas causado a la Patria honrosos triunfos. La quarta, de los que por propria virtud son famosos, y claros; de quien hablando San Juan Chrysotomo, dice: Aquel será claro, su-

blime, y noble perfectamente, que mas aborreciere servir a los vicios, y ser sobrepujado de ellos; concluyendo, ser esta nobleza excelentissima sobre las otras. Aristoteles (c) la divide de otra manera, aunque apunta tambien quatro especies; porque dice, llamarse una de riquezas, otra de linage, otra de virtud, y la ultima de ciencia; sin prohibir se llame uno noble por el resplandor de la Patria: si bien esta nobleza es de poco momento acerca de todos. Por esso haviendose opuesto Serisio a Temistocles, con decir era Atheniense, y asi mas glorioso por el nombre de la Patria, que por su valor, se dice haver respondido: Aunque tu huvieras nacido en Athenas, no pudieras ser claro, ni yo tenido por plebeyo, aunque fuera Sirisio. Dandole una vez en rostro a Anacarsis con que era Scythia, refiere Diogenes Laercio, que respondió: A mi, que soy bueno, no me daña la Patria; tu si, que ofendes a la tuya. (d) La que se hace sin esta (de los mayores que ayan sido personas virtuosas, es loable, y digna de respeto: mas no por ello deben sus herederos gloriarse, y desvanecerse con ella; porque (como dice Boecio (e)) la loa de sus predecesores es un bien ageno, que hace claros a sus dueños, mas no a sus herederos, sino son sus semejantes: porque es mas digno, sin duda, ser uno por si famoso, que por sus antepasados. Y en esta conformidad decia Ciceron: *Satiús est meis gestis florere, quam maiorum opinione uti: & ita vivere, ut sim posteris meis nobilitatis initium, & exemplum.* (f) Yo con mi virtud hice ventaja a mis mayores: tu eres oprobrio, y afrenta de los tuyos. Y Mario (en Salustio (g)) dixo en su oracion: Mi nobleza comenzo de mi virtud. De aqui es haver dicho Seneca, producir nobleza la elevacion de animo, no el palacio, lleno de vanas imagenes. Con todo, Bautista Mantuano confiesa ser grande alivio para la virtud el haver nacido de claros progenitores. Asi fue movido Alexandro por el valor de Philipo su padre: Scipion el menor, por el mayor.

(c) 4. Pel.
(d) 84.
(e) Boet. lib. 3. de consolat.
(f) Cic. in Orat. contr. Salust.
(g) Salust. epist. 44.

Plaza universal de Ciencias.

yer : Octaviano , por Julio Cesar ; y Pyrrho , por su padre Aquiles. Por tanto dixo Ciceron : Admirable herencia , y superior al mas rico patrimonio , es para los hijos dexarles los padres la memoria de su virtud , y hazañas. Con que concuerda aquel dicho de Platon : Que la gloria de los padres es para los que engendran un tesoro grandioso , y preclaro.

(h)
Val. lib. 2.
c. de instit.

3 Por esso Valerio Maximo (h) refiere huvo una singular costumbre acerca de los Antiguos , en cuyos combites , al son de lyra , cantaban los mas ancianos las obras egregias , y famosas , para incitar a los mancebos a su imitacion , y a seguir (cobrando animo) las pisadas de varones ilustres , y claros por virtud. Y el Rey Sabio Don Alonso mandaba , que los Cavalleros empleados en la defensa , y aumento de su Patria , tuviessen mientras la comida quien les leyese , o expresse las hechas valerosas de armas , sin permitir otra diversion , aun en los cantares que oyessen , que los que de tales hechos tratasen ; y concluye dando la razon : (i) *Porque oyendolas , les crescian las voluntades , e los corrazones , e esforzabanse , haciendo bien , e queriendo llegar a lo que los otros ficieran , o passaran por ellos.*

(i)
Ley 20. tit.
21. part. 2.

De esto procedió haver llorado Alexandro sobre la tumba de Aquiles , codiciando mas la gloria de aquel famoso Capitan , que las alabanzas de Homero , inclyta trompeta de su nombre. Cesar , viendo la imagen del mancebo Alexandro , se dolió , con gran sentimiento entre si , de no haver obrado el otro tanto en tal edad. Temistocles , Atheniense , dixo , no haverle dexado dormir , y reposar los trofeos de Milciades. Leonardo Aretino en un opusculo de los actos de sus tiempos confiesa , que mirando desde el lecho la imagen del Petrarca , se encendió de admirable deseo por adquirir las disciplinas humanas. En esta conformidad Eneas incita al hijo Ascanio , para que con su exemplo siga la virtud , diciendo :

De mi aprende la virtud,
Y el verdadero trabajo,
Tu padre Eneas te incite,
Y sea Hector tu dechado.

Disce puer virtutem ex me verumque laborem.

Tu facito , mox cum matura adoleverit atas

Sis memor , & te animo repelentem exempla tuorum,

Et pater Aneas , & Auunculus excitet Hector.

Asimismo en el libro de los Machabeos , aquel Glorioso Matatias , defensor de las paternas leyes , propuso a sus hijos en su muerte el exemplo de sus antiguos , diciendo : Sed , o hijos , defensores de la ley , y dad vuestras almas por el testamento de vuestros padres. Ni olvideis las obras de vuestros progenitores hechas entre su generacion , y recibireis crecida gloria , y nombre eterno. Esta nobleza , pues , de estirpe , y fangre , confiere tanta dignidad en los herederos , que si huviesse dos iguales de ciencia , y oficio , el que es noble , es preferido al que no lo es , como se prueba en el Digesto ;

(K) y assi Juan de Platea es de parecer , que en la eleccion de los Ministros se deba tener particular consideracion sobre la nobleza ; porque un noble debe con razon ser antepuesto a qualquier plebeyo , segun quieren las leyes ; y esto se confirma en especial con exemplos de la Escritura , supuesto se lee haver elegido Moyse (l) de las Tribus

(K)
Leg. buzar,
f. de honor.

de Israel para Juezes , los mas sabios , y mas nobles que havia entre ellos : y en el libro de los Reyes es llamado Samuel Noble , por la dignidad de la profecia. En el Ecclesiastico (m) es encarecido sumamente un Rey que sea Noble , y llamado su Reyno bienaventurado. En los Actos Apostolicos (n) está escrito , que con la predicacion de San Pablo se convirtió al Señor grande muchedumbre de Gentiles , y no pocas nobles mugeres. Tambien Aristoteles (o) ensalza mucho la nobleza , y tras algunas alabanzas , dice ultimamente , ser ella sola la reverenciada de todos ; porque es cosa puesta en razon , que de los mejores , nazcan los mejores. Así es notable aquel dicho de Seneca : Esto tiene proprio un animo generoso , que siempre se incita para seguir cosas hon-
nes-

(l)
1. Reg. 9.

(m)
Ecl. c. 10.

(n)
Act. cap. 17.

(o)
3. Pol. 6.

nestas: porque à ninguno de levantado ingenio deleytan las humildes, y torpes: *Habet hoc optimum generosus animus, quod concitatur ad honesta. Neminem excelsi ingenij virum humilia delectant, & sordida.* (p) Co-

(p) Sen. Epist. 37. sa que expreso doctamente el referido Fausto en aquel distico:

Si la rusticidad fuera tu madre,
No tuviera tu alma tal nobleza.
*Si te rusticitas vitem genuisset agrestis,
Nobilitas animi non foret ista tui.*

* 4 En este sentido dixo el Philoso-

(q) Lib. 2. Rhe-
tor. cap. 15. pho: (q) *Nobilitas est maiorum quidam splendor, & claritas.* Es la nobleza esplendor, y lustre de los mayores. Así, decia San Geronimo, nada ay singular en la nobleza, sino que influye a no degenerar de la virtud de los que la adquirieron: (r)

(r) In Epist. *Nil aliud video in nobilitate appetendum, nisi quod nobiles quadam necessitate constringuntur, ne ab antiquorum provitate degenerent.* Y Casiodoro, (f) que es felicidad de san-

(f) Caliodor. gre noble la deseada imitacion de los que la produxeron, por la natural repugnancia, y verguenza, que tiene à todo lo opuesto: *Similitudinem suorum felix vena custodit, quando pudet delinquere, quia simile nequit in suo genere reperire.* Horacio dixo, que los generosos, y fuertes engendraban otros semejantes, con el exemplo en los Brutos: (t)

(t) Horat. Carm. lib. 4. qde. 4. *Fortes creantur fortibus, & bonis
Est in iuvenis, est in equis Patrum
Virtus, nec imbellem feroces
Progenerant Aquila Columbam.*

En cuya comprobacion dixo nuestro Otalora, y lo comprueban muchos:

(u) De Nobilit. 5. part. cap. fin. nu. 20. *(u) Sunt fideles constantes charitativi, liberales, &c.* Autorizando vno, y otro nuestro Sabio Rey Don Alonso, que acordando à Vegecio, dice: (x) *La verguenza vieda al Cavallero, que non buya de la batalla, è por ende ella le faze vencer. Ca muchos tovieron que era mejor el home flaco, è sofridor, que el fuerte ligero para fuir. E por esto sobre todas las cosas cataron, que fuesen hombres de buen linage, porque se guardassen de facer cosa porque pudes-*

(x) Leg. 2. tit. 21. part. 2. *desen caer en verguenza.* Refiere de las Noblezas, con el acierto que ninguno, aun de los Profesores; y hablando de la de sangre (qualificada

como se dirà) prosigue: *Porque les viene de luenne como heredad. E por ende son mas encargados de facer bien, è de guardarse de yerro, è de mal estanza.* Y en la ley siguiente, con palabras (si cabe) mas expresivas: *E por ende deben mucho guardar los que han derecho en ella (la Nobleza) que non la dañen, nin la menguen. Ca, pues, que el linage face, que la hayan los homes, así como herencia non debe querer el fijo dalgo, que el haya de ser de tan mala ventura, que lo que en otros se començò, è heredaron, mengue, ò se acabe en el.*

5 Dire (por satisfacer à los curiosos) de quantas partes se faque la Nobleza, que no será menos agradable, que util para muchos, que hablan en tal materia confusamente. Quanto à lo primero, se colige (como se dixo) de la gloria de los antec-

cesores; porque, como està escrito: *Sapient. 3. (y) La gloria del hombre procede de la honra de quien le engendrò: y la*

afrenta del hijo nace, de carecer el padre de honor, apuntandose en los Proverbios, ser los padres el blason de los hijos. Por esto los Legistas (z)

son discordes en esta parte; porque algunos, como Bartulo, Jacobo Al-

baroto, y Juan de Platea, tienen no ser uno Noble por la progenie mater-

na, aunque huviesse estatuto en contrario. Por otra parte Philipo Decio,

Roque de Curte, y Bono de Cortil, contrastan la opinion de Bartulo, y sus sequaces. Mas quien quisiere ver

mas cosas acerca de esta Nobleza, derivada de predecesores, no dexe al

Cepola, de *Imperatore militum eligendo.* Segundariamente la Nobleza, proviene de la propria sabiduria, es-

tando escrito, ser el saber el mas noble de los Nobles. Y en los Proverbios se concluye, ser mejor la Sabiduria, que todas las riquezas. El

Eclesiastico la aventaja à las Armas Militares: cuya estimacion describe doctamente Juan de Monteleon. Lo

tercero se saca de la Ciencia, diciendose en el Codigo, bolvet el merito del Derecho Civil nobilissimo à su

professor. De aqui es ser llamado Ulpiano Noble, y Clarissimo. Y el Doctor Felino, con Angelo de Perusio, siguiendo el dicho de Casiodoro

como se dirà) prosigue: *Porque les viene de luenne como heredad. E por ende son mas encargados de facer bien, è de guardarse de yerro, è de mal estanza.* Y en la ley siguiente, con palabras (si cabe) mas expresivas: *E por ende deben mucho guardar los que han derecho en ella (la Nobleza) que non la dañen, nin la menguen. Ca, pues, que el linage face, que la hayan los homes, así como herencia non debe querer el fijo dalgo, que el haya de ser de tan mala ventura, que lo que en otros se començò, è heredaron, mengue, ò se acabe en el.*

5 Dire (por satisfacer à los curiosos) de quantas partes se faque la Nobleza, que no será menos agradable, que util para muchos, que hablan en tal materia confusamente. Quanto à lo primero, se colige (como se dixo) de la gloria de los antec-

cesores; porque, como està escrito: *Sapient. 3. (y) La gloria del hombre procede de la honra de quien le engendrò: y la*

afrenta del hijo nace, de carecer el padre de honor, apuntandose en los Proverbios, ser los padres el blason de los hijos. Por esto los Legistas (z)

son discordes en esta parte; porque algunos, como Bartulo, Jacobo Al-

baroto, y Juan de Platea, tienen no ser uno Noble por la progenie mater-

na, aunque huviesse estatuto en contrario. Por otra parte Philipo Decio, Roque de Curte, y Bono de Cortil, contrastan la opinion de Bartulo, y sus sequaces. Mas quien quisiere ver mas cosas acerca de esta Nobleza, derivada de predecesores, no dexe al Cepola, de *Imperatore militum eligendo.* Segundariamente la Nobleza, proviene de la propria sabiduria, es-

(y) Sapient. 3. Prov. 18.

(z) Dec. de

Regul. iur. col. 9. in fin.

Bon de Cor til de Nob.

Sapient. 7. Prov. 8.

Eccles. 9. Montel. in

Prompt. ver bo Sapientia.

L. 2. §. 1. de Excusat.

Tutor. l. custodia, de public. iud.

Bartul. in leg. iudices.

Cod. de dignitat.

Cin. in leg. Providendū.

Cod. de postuland.

Alexandr. conf. 94.

en la nona epistola, y de Roderico en su *Speculo de vita*, lib. 1. tiene, hacer las letras solas noble à quien las sigue: aunque Bartulo, Cino de Pistoya, y Alexandro, parece tengan, no sea noble un puro professor de leyes, sino es acompañado de título, ò algun otro digno oficio; por esso la ciencia confiere la nobleza de el animo, y el grado otra, que es llamada politica, y civil. Sin esto, la nobleza se causa de administrar justicia en los Tribunales; porque los Juezes son nobles, como dice Bartulo. (a)

(a) Bartul. ubi supr.

(b) Alex. conf. 15. Felin. rubr. de Magist. (b) en sus comentarios, y glosas. Demàs, se tiene ocasionarse la nobleza por qualquiera

(c) Bald. leg. 2. C. de comere & merc. (c) noble será qualquiera que estuviere adornado de virtud: y

(d) Hostiense (d) concluye, con que no el linage, sino la virtud, ennoblece al hombre. Lucas de Penna, defendiendo la nobleza, apuntò, no ser otra cosa, que un habito, y operacion de virtud en el varon. Asimismo es causada la nobleza de qualquiera dignidad. Por esso dice Bartulo, (e) fer lo mismo dignidad, que nobleza. Tiene Jacobo de Arena, (f) sea plebeyo qualquiera que carece de dignidad: y que dexa de serlo el que està puesto en ella, probando su opinion con un singular texto. Y quanto uno posee mayor dignidad, como de Presidente, de Señor de Tierras, Conde, Marqués, Duque, Principe, Rey, y Emperador, tanto es juzgado por mas noble. Tal vez se causa tambien la nobleza de la comun opinion, que de alguno se tiene: y de estos nobles es infinito el numero; mas no lo son verdaderos, aunque sean tenidos por tales, como dice Lucas de Penna; (g) porque no ay cosa mas necia, que llamar à uno bienaventurado con la voz del vulgo, como dice Marco Tulio, (h) respecto de

(g) Luc. de Penna leg. Mulieris, C. de dignit.

(h) Tul. de leg.

fer semejantes opiniones por la mayor parte erroneas, y falsas. Es bien verdad, tiene la fama universal eficacia para probar ser uno noble,

segun Baldo, y Philipo Decio. (i) Fuera de esto, se faca la nobleza de los privilegios, y de los indultos de los Principes, segun Baldo, y de la Patria, como tienen Jacobo, Rebuffo, Juan de Platea, y Ludovico Romano.

(i) Bald. leg. Providentia C. de possul. Dec. cap. 1. col. 1. de appellat. Bald. leg.

* 6 Compruebasse de el Sagrado Texto, que dice: (K) *Sic honorabitur quemcumque Rex voluerit honorare*: y es sin controversia; solo,

Sacrileg. C. de divers. ref.

(K) que los nobilitados por el Principe son entendidos por nobles, ò (entre nosotros) hijosdalgo de privilegio; pues como lo que es serlo de sangre, ha de estar en ella, no se puede producir con privilegio: en que es notable el dicho del Emperador, que pretendiendo uno, à quien tenia afecto, le hiciesse noble, entendiendo el Cesar por de sangre, dixo: *Exemptum te facio: nobilem te facere non possum*. Si yà no es, que el Principe declara con relacion à los documentos, que ha hecho ver, ò visto, que es hijodalgo, ò noble de sangre el à cuyo favor hace la declaracion, que entonces tiene fuerza de cosa juzgada; cuya notable diferencia se puede ver en nuestro Don Alfonso Olea. (l)

(K) Estb. cap. 6.

7 Llamase asimismo noble el que està al lado del Principe, sirviendole en oficio digno, y honroso, segun Angelo Aretino, Felino, Jason, y otros. Tambien se tiene por nobleza la notoria de tiempo tan atrás, que no aya memoria de su principio, sirviendo esta antigüedad de testimonio, como juzgan Barbacia, Alexandro, Philipo Decio, (m) y Andrés de Isernia. De aqui es, ser grandemente encomendada la nobleza de antigüedad, segun Aristoteles, que dice: Ser un cierto resplandor honroso de los mayores.

(l) De cess. iur. tit. 6. q. 7. d. n. 13. & seq.

* 8 Y en una de sus leyes el Sabio Rey Don Alonso, disponiendo, que el verdadero hijodalgo, y noble, lo ha de ser, y haver sido su padre, y abuelo, prosigue: (n) *Pero quanto dende en adelante mas de luce vienen de buen linage, tanto mas crescen en su honra, e en su fidalguia*. Y antes en la misma: *Que lo han por linage antiguamente*; de que habla con erudicion Juan Garcia en su

(m) Barbac. con fil. 9. Alex. Dec. conf. 85.

(n) Leg. 2. tit. 21. part. 2.

- (o) tratado de Nobilitate. (o)
- Gloss. 13. n. 9 También se causa por los matrimonios contraídos con mugeres nobles, como consta por un texto del derecho, y lo dixo un Poeta Griego, que traducido en Latin, explica: (p) *Et nuptijs primarijs potiri in causa sunt.* Asimismo de poseer un linage riquezas antiquísimas, como se halla en los Digestos, (q) donde son equiparadas las grandes riquezas, y la honra. Y es la razon, porque las riquezas cubren la vileza, como asimismo se ve en el Digesto; y Casiodoro dice: (r) En tanto es una mas noble, en quanto fuere mas virtuoso, y se tratare con mayor ostentacion de riquezas. A cuyo proposito apunta Bono de Cortil (f) hallarse sin ellas casi muerta la nobleza: si bien diciendo San Ambrosio: (t) Haver llegado tan adelante la costumbre, y admiracion de los hombres, que solo juzgan digno de honor al rico; parece, que en vez de favorecer, contradice el abuso de la honra que se hace a los haberes. Y esto confirman aquellos versos de Ovidio:

*In pratio pratium nunc est dat
census honores,*

*Census amicitias: pauper ubique
iacet.*

- (u) La adopcion causa asimismo nobleza; porque como dice Reynaldo Galo, (u) un hijo adoptivo se hace noble, mediante la nobleza del padre: aunque no faltan muchos Legistas de pareceres contrarios, a cuyas questionnes remito los que las quisieren ver. También se causa de el Clericato, como tiene Juan Glossador. (x) Sobre todo (como arriba se dixo) es la virtud quien determina esta Nobleza, diciendo Aristoteles: (y) El que fuere mejor, será el mas noble, y generoso. Y Marco Tulio contra Salustio: Es cosa mucho mas loable (dice) resplandecer yo por mis costumbres, que por la opinion de mis mayores, para que sea a mis sucesores notable principio, y exemplo de virtud. Plutarco refiere, (z) que siendo Isocrates hijo de un Tocinero, le dió Hermodio en rostro con su baxeza; a quien respondió: Mi noble-
- (a) Rein. Gal. in suo dict. feud. tit. de nobilit.
- (x) Ioan. in cap. Libentius de servit. ord.
- (y) Aristot. 2. Rhet.
- (z) Plutarc. in Apoph.

za comienza de mí; la tuya tuvo fin en tu persona.

II Celio (2) refiere, solia decir Licurgo a sus Ciudadanos, no consistir su gloria en la genealogia de Hercules, de quien descendian, sino en el hacer obras gloriosas, y acciones señoriles. Los Romanos tuvieron tres generos de nobleza: Senatoria, Equestre, y Popular. Oy ay diversas costumbres entre las Naciones en razon de su nobleza. Los Españoles tienen por primer grado suyo el ser Cavalleros, y sustentarse de sus rentas dentro, o fuera de las Ciudades con aparato, y adorno. Los Napolitanos la fundan en la antigüedad de sus Segios, o fillas, en ruar sobre cauallos, en entrar en torneos, en llevar tras si tropa de pages, y en el fausto exterior de un lucido acompañamiento. Esto mismo hacen los Milanefes. Los Nobles Venecianos son del todo sus contrarios, por tener hnmor de ir solos, y vestidos de ropas largas, y bonetes redondos. Tienen sola una Gondola, o Varco en cierto lugar, que dentro del agua se cierra. Exercitan la mercancia, que fue menospreciada por los antiguos Senadores Romanos, sin quererla admitir jamas. Los Genoveses son casi semejantes a los Venecianos. Los Romanos modernos atienden a la grandeza de las Cortes, ocupandose en caza, en milicia, y en gozar las dignidades, y oficios, que se distribuyen en su Ciudad. Los Alemanes, de mas humano ingenio, atienden a cortejar sus Principes, y los mas feroces habitan en sus caserías, y castillos, como tambien algunos Señores de Italia. Los Franceses huyen las Ciudades, y residen en sus Villas, gozando sus haciendas, y gastandolas en caballos, y en armas, con desprecio de la mercancia, juzgando por plebeyos los que habitan en las Ciudades, a quien llaman Burgeses. Los Ingleses figuen a los Franceses en vivir fuera de las Ciudades; mas ocupanse en corsos, y exercicios de mercancia por mar. Los Teucros, y Sarmatas piensan consistir la nobleza en las armas. Los Egypcios, y los Syrios nobles son inclinados

(2) Cel. lib. 11. antiq. Jesh.

à la milicia , à quien aplican los primeros honores ; y quizá de la misma nació la nobleza , que tuvo origen de la sangre , y muerte de los enemigos , aprobada con premios publicos , y honrada con publicas insignias. De aquí es, haver nacido entre los Romanos tantas fuertes de Coronas Civicas, Murales, Obfidionales, y Navales, tantos dones militares, brazaletes, hastas, vandas, cadenas, anillos, imágenes, y estatuas, con que se honraban los primeros principios de la nobleza. Y de aquí es haverse instituido tantas Ordenes de Cavallería, y sus Encomiendas, solo para premio del valor. Entre los Cartagineses se daban al Soldado tantos anillos, quantas eran las batallas en que se havia hallado. Los Españoles levantaban tantos obeliscos en torno al sepulchro del difunto Soldado, quantos enemigos havia muerto. Entre los Scythas podian beber en publicos combites en una copa que traian al rededor, solamente los que havian muerto por lo menos un enemigo. Los Macedonios tenian ley, de que anduviesse ceñido con un cabestro (señal de vituperio, y falta de nobleza) quien no huviesse muerto contrario. En los Pueblos de Alemania ninguno se podia casar, si primero no traia la cabeza de algun enemigo. En suma, se ve casi por todas las historias, haver sido la milicia la fuente de que se ha derivado el sangriento arroyo de semejante nobleza. Mas muchos (y entre otros Casaneo) sustentan conferir la milicia calificada nobleza ; aunque no proceda esto en solo la milicia , sino quando viene acompañada con alguna honrosa dignidad , y militar oficio. Casi toda la nobleza se derivò de personas plebeyas en su principio. Dirálo Romulo , que nacido de una Vestal incestuosa , y criado por una ramera , llegó al Reyno por medio del homicidio de su hermano. El Taborlan ocupò tantos Reynos , siendo en su principio un simple pastor , ò porquerizo. Agatocles , tyrano de Sicilia , fue (segun Ausonio) hijo de un Ollero. Telefante , que primero

hacia carros , fue elegido Rey de los Lydios. El padre de Valentiniano , Emperador , fue torcedor de cuerdas. Mauricio Capadoce , de sirviente , ocupò el Imperio tras Tiberio II. Juan Cimisce llegó à ser Emperador , de Preceptor de Grammatica. Primislao , Rey de Bohemia , fue en su principio pobre Baquero. Hyperbol , hijo de Cherrides , hizo linternas , ò candiles , y despues vino à ser Principe de Athenas. Bonoso , Emperador , fue (segun Flavio Vopilco) hijo de un pedante. Justino , que imperò antes de Justiniano , fue porquerizo primero que Emperador : sin otros infinitos de este genero que nombrara , si lo permitiera la brevedad que professo. Mas què podrèmos decir de muchos Cavalleros de esta edad ? què brutos tan sin provecho ? què incapaces ? què hinchados ? què sobervios ? què escandalosos ? con quanta facilidad degeneran ? què prodigos en vicios ? què avaros en virtudes ? Lastima grandemente ver quan escasa corre la cosecha de sujetos valerosos. Parecelos lo tienen todo adquirido con la sangre heredada : mas engañanse sin duda ; porque la verdadera nobleza se adquiere mientras se vive , no mientras se nace. Ignoran , que aunque la nobleza heredada por antigüedad parezca ser natural , ninguna puede hallarse sin virtud , y sin que obligue à imitacion.

* 12 Se ha procedido en este punto con tanta equivocacion , que parecen encontradas , siendo (en lo mas cierto) no bien entendidas las sentencias , y dichos de Santos Padres, Poetas , y Philosophos ; vnos , ponderando la nobleza heredada ; otros , anteponiendo la adquirida : yà explicandola por sus causas : yà queriendola definir por sus efectos ; y tal vez equivocando uno , y otro ; cuya mas eficaz expresion , se hallará en el acertadísimo dictamen , y sabiduria eminente de nuestro Rey Don Alonso en sus leyes de partida , como de ellas se manifesta , precedidas algunas reflexiones precisas para su conocimiento. Suponese , que la nobleza, fuera del caso en que se toma por no-

toriedad de conocimiento, como antes se dixo, y lo sintió Virgilio, hablando de uno de los Montes de Italia: *Est locus Italiae medio sub montibus altis. Nobilis* (esto es conocido) consiste siempre en un habito de virtud, que produce su primordial constitutivo, de que hablan San Gregorio, San Agustín, y San Geronimo:

(b) *Habitus, operatioque virtutis in homine*, que dice Lucas de Penna. En cuyo supuesto, es imposible, que donde no haya virtud, se verifique nobleza, ni adquirida, ni heredada, en que todos convienen, acreditado en divinas, y humanas letras. La verdadera nobleza es la que de las buenas costumbres, y clara virtud es producida, dice San Isidoro Pelusiotá: (c) *Vera nobilitas à probis moribus nata est*, firmeque, & *stabilis dignitas virtute comparatur*. Demofthenes (d) dixo, que el que tenía en sí bondad, era noble; pero el que degenera, aunque tenga à Jupiter por su padre, siempre será plebeyo: *Bonus enim vir mihi nobilis est, qui vero non iustus est, licet à patre meliore, quam Jupiter genus ducat, ignobilis mihi videtur*. Dionysio Alicarnaseo (e) dice, que la nobleza humana está vinculada à la virtud: *Humanam nobilitatem in nulla alia re, quam in ipsa virtute positam censemus*. El Español Seneca (f) lo explica, diciendo: La nobleza del animo es generosidad del entendimiento, y la nobleza del hombre consiste en las arregladas operaciones del animo: *Nobilitas animi generositas est sensus. Nobilitas hominis est generosus animus*. Repite el mismo: (g) *Nobilitas corporis est generosus animus*. Escribiendo à su amigo Lucilo, expone, que para conocer la verdadera estimación de la nobleza del hombre, ha de separar las riquezas, los externos honores, mentirosos adornos de la fortuna, y mirada la interior virtud del animo, tal como en este fuere, así merecerá la estimación: (h) *Nudum inspicere deponat patrimonium, deponat honores, & alia fortuna mendacia, corpus ipsum exuat, & animum intueri, qualis, quantusque sit alieno an suo magnus*. Y cierto que es en la materia testigo de mayor excepcion; por-

que sobretan sabio Philosopho, como le venera el Mundo, fue nobilísimo en su nacimiento, de la Ilustre Familia Patricia de los Annees de Cordova; y de tan rara virtud, que San Geronimo le pone en el Cathalogó de los Santos Varones, por la grande amistad, que tuvo con el Apostol San Pablo: (i) *Optimus quisque est, nobilissimus*, decia Velejo Parteculo. (K) El que es muy bueno, es muy noble, no diferenciando la virtud de la nobleza. Demócrito, preguntado, en qué consistía la Nobleza?

Respondió: (l) En los Brutos se considera, por la corporal disposición; pero en los hombres por la bondad de sus operaciones: *Pecudum nobilitas in bono validoque corporis habitu sita est: hominum autem in bonitate morum*. Antisthenes afirmaba, (m) que los virtuosos, no solo eran nobles, sino que tenían en sí el mismo fundamental principio de la nobleza: *Virtute preditos eosdem, & nobiles dicebat. Habent enim* (inquit) *id unde vera nascitur nobilitas*. Bion Philosopho, (n) sentia, que la nobleza se havia de medir por la virtud: *Ex virtute, & vita innocentia metiendam esse*. Poco aprecio (decia Ciceron) puede hacerse de el que, fuera de sus ilustres Progenitores, no tiene en sí cosa de virtud: (o) *Parum illustis est, qui præter imagines, & cognomen nihil habet nobilitatis: pulcherrimum autem nobilitatis genus est, quam sibi quisque proprijs virtutibus conciliat*.

* 13 Los Poetas dixeron más, que contemplaron incapacidad de nobleza, donde la virtud propia faltaba. Epicharmo dice, se sofocaba de oír ponderar nobleza, à quien era ignoble en costumbres, en que no havia mas correspondencia, que la de quien no tiene vista con un espejo: *Quid enim commercij speculum cum caco*. Ovidio: Que al lustre de los mayores, y rentas con que le dotaron, obscurece la descorrespondente operación: (p)

Non census, nec clarum nomen Avorum; Sed probitas magnas, ingeniumque facit. Horacio compara la nobleza, sin opera-

(i) Estevan de Garibay, *Comp. Hist. de Esp. ña*, lib. 7. cap. 3. y 4.

(K) Lib. 2. Stob. *Serm.* 84.

(l) Diog. *Lacert.* lib. 6.

(m) Stob. *ubi* *supr.*

(n) Plutarc. *in apop. Romanor.*

(o) Plutarc. *in apop. Romanor.*

(p) Ovid. *de Pont.*

(c) Lib. 2. ep. 291.

(d) 1. *Olynth.*

(e) Lib. 3.

(f) *Epist.* 37.

(g) Lib. *de mor.*

(h) *Ad Luc. ep.* 31.

(q) racion actual à las inútiles ovas, su-
 perflua escoria de las aguas. (q)
 Hor. lib. 2. *Satyr. 5.* *Et genus, & virtus nisi cum re, vi-*
lior a'ga est.

Juvenal, aunque halle en las Porta-
 das, y Atrios grandes, Tropheos, y
 Estatuas, no hallando virtud, no
 cree hallar nobleza. (r)

(r) *Tota licet veteres exornent undique*
cure

Atria: Nobilitas sola est, atque
unica virtus.

Y despues, con mas propiedad: Fal-
 tando (dice) las columnas de la virtud,

(f) se arruina el edificio de las Ilustres
 Imagenes. (f)

Laudis bagas miserum est aliorum
incumbere fama.

Ne collapsa ruant subductis tecta
columnis.

Otro, hablando à este proposito,
 conviene en lo mismo, con la expres-
 sion, que aun el nacimiento de Coro-
 nados Ascendientes, no producirà
 verdadera nobleza à quien faltasse
 virtud. (t)

(t) *Sint tibi Galorum Rex, & Regina*
Parentes,

Et maneant virtus pectore nulla
tuo:

Non pluris faciam te, quam tibi
rustica mater

Si sit, & ignotus rusticus ipse
Pater.

(u) Euripides halla imposible la nobleza
 entre los improbos: (u) *Nulla no-*
bilitas inter malos est, sed inter bonos
tantum viros. Y en otra parte, alu-
 diendo à lo mismo, juzga por mas
 nobles à los virtuosos, aunque naci-
 dos de siervos, que à los hijos de pa-
 dres generosos, entumecidos sin otra
 virtud, que la agena. (x)

(x) *Et iustos quavis è servis natos*
Nobiliores esse dico, quam inani
gloriatumides.

Hablaban todos estos de aquel fun-
 damento de la nobleza, producido
 de las morales virtudes, y sumer-
 gido con los torpes vicios del ani-
 mo, porque estos envilecen su ilus-
 tre nacimiento: (y) *Glorieris igitur*
ad laudibus animæ, non de maiorum
nobilitate in obscuriori posteritate iam
extincta. Así aconsejaba Theopom-
 po se tuviesen por nobles, no los
 que fundaban su bondad en la que

sus mayores tuvieron, sino en los
 que la professaban por si propios: (z)
 (z) *Nobilitate illustres existimate non*
qui ex bonis, & probis procreati
sunt, sed qui bonitatem, & probi-
tatem profitentur; pues equivoca
 tanto los efectos esta primera causa
 de la nobleza, que ensalza al que
 la obtiene, aunque de nacimiento
 humilde, y abate à quien le falta,
 aunque de ascendientes ilustres: (a)
Sapè evenit, ut & humili loco nati
ad summam dignitatem consurgant
& generosissimarum imaginum fetus in
aliquod devoluti dedecus acceptam à
maioribus lucem, in tenebras conver-
tant. Pero este comun concepto pa-
 ra con todas las gentes, lo es pe-
 culiar, y mas propio, en los que
 por la alta paternal misericordia re-
 nemos la felicidad de ser Catholi-
 cos (ojalà camplamos con el reco-
 nocimiento de tales!) pues para con
 Dios no ay otra nobleza, que la vir-
 tud. Noble era el Gran Sacerdote
 Helì, del ilustre Gremio Sacerdo-
 tal: y nobles eran por nacimiento
 sus hijos Ophni, y Phinees; y à estos
 porque pecaron abusando de las vic-
 timas, y al Padre porque lo dissi-
 mulò sabiendolo: *Eo quod noverat*
indignè agere filios suos, & non cor-
ripuerit eos, (b) los castigò severa-
 mente, introduciendo en el minis-
 terio del Templo à Samuel, hijo de
 Elcana Ephrateo. Y diò en cabeza
 de estos la sentencia para todos los
 futuros siglos à nuestro proposito:
 (c) *Quicumque honorificaverit me,*
glorificabo eum: qui autem contem-
nunt me, erunt ignobiles. Con las mis-
 mas, ò equivalentes palabras expli-
 ca San Gregorio (d) la caída de nues-
 tro primer Padre, diciendo, que
 por haver despreciado la nobleza
 con el pecado, perdió la nobleza
 del Paraíso de las delicias: *Quia*
Dei nobilitatem à se eiecit, nobilitate
loci privatus est. San Ambrosio acuer-
 da la poca reflexion, que merece lo
 noble del nacimiento, sino acom-
 pañan las obras de christiana noble-
 za: (e) *Ut advertas (dice) quod non loci,*
non generis nobilitate, sed virtute
unusquisque comparat sibi gratiam.
 San Geronymo al mismo intento di-
 ce, que no son Santos los hijos de
 los

(z)

Apud Ant.

qui ex bonis, & probis procreati

sunt, sed qui bonitatem, & probi-

tatem profitentur; 139.

(a)

Vale. Max.

lib. 3. c. 4.

(b)

Reg. cap.

(c)

Hom. 1. sup.

Exech. lib. 1

(d)

Reg. cap.

(e)

Relat. in

cap. illud

autem. dist.

40.

(f) los Santos, sino los que obran como tales: (f) *Non Sanctorum filij sunt, qui tenent loca Sanctorum, sed qui exercent opera eorum.* Confirmando Canonicos Decretos, que hablando de los que presiden, expresan, que ni la eminencia del puesto, ni el honor del origen los ennoblece, sino lo ilustre de las obras: (g)

(g) *Nos qui presumus non ex locorum, vel generis dignitate; sed morum nobilitate innotescere debemus.* Y así concluye San Juan Chrysostomo, que no el que está para con los hombres en mayor altura es el mas justo, sino que el mas justo es el mas ilustre: (h)

(h) *Quoniam non qui maior fuerit in honore inter homines ille est iustior: sed qui fuerit iustior ille maior.* No ay mayor nobleza (dice (i) el mismo) que no servir, ni dexarse vencer de los vicios, y el que lo consigue es verdadero noble: *Ille clarus, ille sublimis, ille nobilis, ille tunc integram nobilitatem suam putet, si dedignetur servare vitij, & ab eis non superari.* Y San Geronymo: (K)

(K) *Summa apud Deum nobilitas est clarum esse virtutibus.*
 * 14 Este fue el primer distintivo de los hombres, en quienes el origen, y nacimiento es uno. Con respecto al Summo Dios, y Criador universal, en todos noble, si su iniquidad no le envilece, que dixo Boecio: (l)

(l) *Quid genus, & proavos strepitis? si primordia vestra Auctoremque Deum spectes, nullus degener extat; Ni vitij peiora fovens, proprium deferat ortum.*
 Què jactancia haceis de ascendencias nobles? pues si se atiende al universal Author, que es Dios, ninguno ay que no lo sea: sino es que sus vicios obscurezcan aquel lustre. Mortales igitur cunctos edit nobile germen, concluye otro, (m) despues de haver expuesto el uniforme principio de todo el genero humano con este respecto. Y con el que mira à lo terreno, en todos es igualmente miserable, que refiriendole particularmente Salomon, concluye: (n)

(n) *Nemo enim ex Regibus aliud habuit nam Plaza universal de Ciencias.*

tiuitatis initium: unus ergo introitus est omnibus, ad vitam, & similis exitus, que exorna Otalora en su tratado de Nobilitate. (o) Euripides decia con elegancia al mismo intento: (p)

Olim enim cum primum nati sumus,

Et mater tellus homines formavit

Omnibus consimilem largita est faciem

Peculiare nihil habemus, sed una generis eademque origo.

Todos en el nacer somos iguales: es una misma la formacion de todos, siendo igualmente comun el origen. Thomàs Moro acuerda el baxo principio de todos los mortales, que si le reflexionassen (dice) nos quitaria toda aprehension de vanidad:

Heus homo! si memores, quid te dum gimmeret egit

Tum pater, ex animo iam tumor ille cadet.

Sobre que aplica Cliftoveo (q) la moralidad del Pabon (sea el que llamamos Pabo Real, ò el comun) que haciendo la mayor ostentacion de la hermosura de sus alas, y vistosa gala, que forma con sus plumas; al ver la deformidad de sus pies, abate su entamecida soberbia, y recata su ostentada hermosura. Ya lo dexò dicho Job: (r) *Homo putredo, & filius hominis vermis.*

* 15 Este, pues, comun principio (que tambien resulta de los Hechos Apostolicos: (s) *Fecit Deus ex uno omne genus hominum inhabitare super universam faciem terre.* De uno solo proceden todos los habitantes de la redondez universal de la tierra) nada le empezó à distinguir, sino la virtud, y el vicio. Aneas Sylvio (t) lo dice con elegancia: *Certum est omnes homines ab uno homine originem habuisse: virtus sola equaliter nos natos distinguit, & quorum opera extollit eos nobiles, & claros reddit.* Cierito es, que todos los hombres tienen de uno el origen: y que la virtud sola distinguió su qualidad, haciendo nobles à los que ensalza. Platina (u)

concluye al mismo proposito: *Virtutes certè, & vitia faciunt, ut alter*

ter altero nobilior sit. Y tiene por fundamento lo que todos notan desde los primeros hombres del mundo; pues Abel, como virtuoso, y justo, fue noble: y Cain por su vicioso obrar plebeyo: y desde estos prolige distinguiendo hasta Salomon los dos estados de nobles por virtud, y ignobles por su mal obrar, nuestro Don Fernando Mexia (x) con erudicion, que no es justo repetir, quando en su original se puede reconocer.

* 16 La verdadera nobleza (que en todos empezó de oscuros padres, que dice San Gregorio Niseno:

(y) *Sic nobilitas ex obscuris parentibus quoque nascitur*) es considerada abstractivè, y como que en lo comun de las gentes, la virtud, que siempre fue estimada por aquel natural principio, que hace apetecer lo bueno: y entre los que arreglados al verdadero conocimiento con principios ciertos, y preceptos Divinos, y Evangelicos sobre que existe, en ellos no es facil manifestar quien se halle en verdadera posesion de esta nobleza, que los documentos canonicos acreditan: (z) y en aquellos pretenderia cada uno usurparse la prerrogativa de este nombre por arbitrio, y sin regulacion de merito. Asi necesitò positivas disposiciones, que lo arreglasen, pendientes de el mismo de quien lo està el positivo derecho: pasando en esto ya a los efectos de la misma nobleza, que en compendio se reducen à una legal preeminencia, que hace distinguir los nobles de los plebeyos. (a) Pero tan de antiguo practicada esta separacion, como que Plutarco dice haverla hecho Theseo en la fundacion, ò reforma de la Ciudad de Athenas, (b) vinculando a la nobleza el exercicio de las cosas sagradas, y de la administracion de justicia. Romulo, fundada la Ciudad, eligiò mil varones nobles para su defensa. Julio Cesar constituyò la misma diferencia: (c) y asi de todas las demás Naciones, que en España es tan antigua, que no se alcanzará su principio.

* 17 Pero siempre que en el civilmente noble (esto es) por serlo

conforme à las disposiciones civiles, ò positivas, faltare la natural nobleza de sus operaciones, no será noble verdadero, ni para con Dios, ni para con las gentes: *Degenerant homines vitijis suntque minores.* Se hacen con los vicios inferiores, los que sin ellos heredaron nobleza. Y Ovidio dixo: (d)

Virtute remotus:

Migrat in exilium nobilitatis honor.

Separado de la virtud, queda el honor de la nobleza desterrado. *Quid enim prodest ei, quem sordidant mores generatio clara?* Segun San Chrysostomo, (e) de que aprovecha ilustre nacimiento al que envilecen sus obras? San Gregorio Nacianceno decia, (f) que pretender sea tenido por noble, el que carece de virtud, es querer, que un Mico se estime Leon, porque se le mande llamar así: *Simiamque ob id venerari cœpero, quod leo esse iussa sit.* Siendo, como es, este el fundamento, si falta no puede tener firmeza el edificio: (g) *Quoniam ubi fundamentum non est, super edificari non potest.* Podrá en la apariencia tener algun tiempo estimacion de noble; pero tardará poco en desvanecerse: sentencia, que desde el principio se halla establecida, y notoria: (h) *Hoc enim scio à principio, ex quo positus est homo super terram, quod laus impiorum brevis sit, & gaudium hypocritæ ad instar puncti.*

* 18 Es la razon evidente; porque toda la excelencia del nacimiento noble (con verdad muy grande) consiste, en que tiene à su favor la presuncion de su personal virtud, emula de la gloria alcanzada por sus mayores, y repugnante à todo vicio, ò error, que de ella degenera, como explica San Agustin: (i) *Securus ergo sit, qui de semine bono nascitur: tamen ne imitetur ancillam.* Y lo dixo Pamphilo Poeta en la metaphora, de que el arbol dulce produce dulces frutos, y en lo comun los hijos son parecidos à los padres:

Arbore de dulci dulcia poma cadunt: Demonstrat signis, prolem natura frequenter.

Sape solet filius similis esse patri.

(d) De Pont. lib. 1.

(e) Chrysost. in Mat. b. (f) Orat. 18.

(g) Cap. fin. de Preb. non baptiz.

(h) Job cap. 20. v. 4. & 5.

(i) Super Ioan. relatu in c. Recurrat, 32. q. 4.

(x) In suo nobilitar. lib. 1. cap. 40.

(y) Apud Ant. Monac. in Meleff.

(z) Cap. Novit, cum duob. seq. de pzin. dist. 4.

(a) §. Plevisiturn ubi glo sa, verb. Species ad fin. inst. de iure nat. & leg. Nobiliores natalibus, C. de natalib. restit.

(b) Plutarco. in vit. Thesei. (c) Trog. Pom. pe. cap. 36.

Es la sangre noble derivada de ascendientes claros, emula en las acciones de las venas que ilustra, para que no desdiga de las virtudes, que la produxeron. (K)

Fauft. Poet. apud Ca-
fan. in Ca-
thalog. 8. p.
confid. 6.

*Est sanguis clarus magnorum
splendor Avorum*

*Illud posteritas emula calcar
habet,*

*Scilicet, ut nullus tantis sit degener
actis*

*Magnanimum pectus strenua
facta monent*

*Ceu tenet instantem catulus cum
viderit ursum*

*In patrias vires emula corda
mouet.*

Pone Casiodoro la causal, de que el noble, con reflexion à la virtud de sus progenitores, no quiere entorpecer su familia con hechos que la denigren: *Quia similia nequit in suo genere reperiri.* Y nuestro Sabio

(l)
Apud Oral.
de Nobil. 2.
p. c. 4.

Rey Don Alonso: (l) La hidalguia, y nobleza que viene de los padres, es como heredad que les obliga; ca por ende son mas encargados de facer bien, y de guardarse de bierro, y de mal: ca no solamente quando lo facen reciben ellos daño, mas tambien aquellos onde ellos vienen; de

(m)
Leg. Quod si
nollit, §.
Quod si ma-
cipia, ff. de
Edil. edict.
Tir. in le-
gib. Conubi.
leg. 7. n. 1.
§. seq.

(n) tan eficaz influxo, que para los sier-
vos, y aun para los brutos, dispo-
ne el Edilicio edicto, que el ven-
dedor expresse la casta, ò genera-
cion de que son producidos, por
lo que segun ella varia en la esti-
macion su precio. (m) Pero como
esto no passe de presumpcion, y
congeturada bondad (aunque tan
fundada en naturales principios, y
autorizada con legales fundamen-
tos (n)) siempre que los efectos no
corresponden, y se descubre la ver-
dad en contrario, cessa la presump-
cion, porque todas ceden à la prac-
tica: (o) y de nada sirve la con-
getura, quando descubre lo opuesto
la evidencia.

(o)
Leg. Nuptu-
ra filio, ff. de
iur. dot. leg.
fin. in princ.
ff. quod met.
caus.

(p) Cap. si lu-
dex, de sent.
excom. in 6.

* 19 Manda el derecho, que se
estime cada uno por de aquella qua-
lidad, que denota el habito que vis-
te: *Iustum est enim ut ipse talis
quem gestat ex habitu presumatur,
qualis is esse cuius fert habitum com-
probatur;* (p) però solo ha de ser
mientras se manifesta lo contrario:

Plaza universal de Ciencias,

Quousque appareat aliud; porque si
lo contrario aparece, cessa la estima-
cion mandada: que de los semejan-
tes habló otro texto en terminos
de los que no corresponden en las
obras al Clericato, que alegan en
las palabras: (q) *Clericalis fori
privilegium labijs allegantes, qui fa-
gis, 45. de
Etis paulo ante negaverant Clerica-
sent. excom.*
tum. Las obras son los frutos por
donde ha de conocerse la nobleza
del arbol de que son producidos:

(r) *Ex fructibus tuis colligitur evi-
denter; cum opera, que facis testimo-
nium perhibeant veritati.* Y es Evan-
gelica sentencia, dicha en la meta-
phora de arbol: (f) *Siquidem ex
fructu arbor cognoscitur;* y asegurada

(r)
Cap. Quod
dei, 5. de
voto.

(f)
Math. cap.
12. 33.

con la propria expresion de los
hombres: (t) *A fructibus eorum
cognoscetis eos.* Antes faltando esta
presumida bondad, y congeturada
virtud, están desayradas las honras

(t)
Math. 7. 16

en el inepto, y como la nieve en Ve-
rano, y la lluvia sobre la mies: (u) *Stulto gloria indecens est; nam est
sicut nix in aestate, & pluvia in
messe.* Así lo escribió San Gerony-
mo: *Clarus honor vilescit in turba.*

(u)
Proverb. 6.
26.

(x) Y Tulio (hablando de los que
sin meritos havia promovido Julio
Cesar) dice, que à ellos, y à las
dignidades envileció con el honor.

(x)
Ad Primat.
de dormit.
Paulina.

No ay cosa mas torpe, y cruel que
estos, dice Seneca: (y) Y de su
arrogancia (à distincion de los que
poseen honores à su virtud debidos)

(y)
De sent.
Orat.

(z) se queixan otros. (z) Contra los
que sin otro merito, que el de sus
ascendientes, se jactan en ofensa de
los personalmente nobles, y virtuo-
sos, formò una satyra Codro Ur-
ceolo (a) bien notable, y ha pare-
cido exponerla, por no ser tan fre-
quente:

(z)
Xiphil. in
Tiber.

(a)
In epigram.

*Sis licet ingenuis, clarisque paren-
tibus ortus,*

*Esse tamen, vel sic bestia magna
potes:*

*Adde decus patria, & claros tibi
sumè propinquos,*

*Esse tamen, vel sic bestia magna
potes,*

*Sint tibi divitiæ sit larga, & munda
supellex,*

*Esse tamen, vel sic bestia magna
potes:*

*Denique quidquid eris, nisi sit
prudentia tecum,
Magna quidem dico bestia
semper eris.*

* 20. Siguese, pues, que bien entendidas las sentencias de Sabios, Catholicos, y Gentiles, y sobre todo las autoridades de la Sacra Pagina, no ay contradiccion en las opiniones; ni competencia entre la nobleza heredada, y adquirida; porque si el de claro linage està entorpecido en sus obras, no es verdaderamente noble, y à este debe sin controversia preferir el que lo es por su merito, aunque sin heredados lustres; para que Natal Comite dà una razon sin respuesta: y es, (b) que la nobleza heredada sin virtud es de poca entidad: y de mucha la virtud, sin aquella nobleza: *Parva est (dice) nobilitatis ratio sine virtute; at maxima virtutis sine nobilitate.* A tales nobles reprehendia el Emperador Carlo Magno quando instituyó la Universidad de Paris, poniendolos a su mano sinistral, y les decia: (c) *Vos duri, & perversi (qui opibus, & imaginibus à parentibus acceptis nitimini) ignominia affecistis.* Vosotros duros, y perversos, confiados solo en las riquezas, y gloria de vuestros padres, sin virtud en vuestras personas, las haveis ignominiosamente envilecido: pasando à amenazarles con indignaciones, y penas de exemplar escarmiento; quando à los virtuosos, y aplicados (aunque sin heredado lustre) los ponía à su mano diestra, diciendoles: *Agite, & premium industrie vestrae consequimini: erigam enim, & extollam vos: honoribusque, & opibus augebo.* Proseguid, y lograd el premio de vuestra aplicacion, que yo os ensalzare colmandoos de honores, y bienes.

* 21. Pero si à los nobles por su nacimiento acompaña el merito de sus personas, no ay bastantes encarecimientos para su alabanza, porque unen las dos mayores prendas de recomendacion, que obran con mas eficacia que una sola. (d) De estos habló la Sabiduria, quando dixo: (e) *Gloria hominis ex honore*

patris sui, & contumelia filij pater sine honore. La gloria del padre es honor del hijo, y ignominia de este el padre exonorado. De los mismos es el proverbio: (f) *Gloria filiorum parentes eorum.* A estos se concede la preferencia en el civil derecho. (g) A los mismos alaba San Gregorio Nacianceno, quando dice: *Ita duplici nomine clarus erit, nempe & maiorum imaginibus, & propria virtute, ac privatim inspectus.* (h) Ciertos es, que la virtud es apetecible donde quiera que se halle: *In cuiuscunque animo virtus insit, ei plurimum est tribuendum;* (i) pero tiene singular recomendacion en el noble: de que dà la razon Marco Tulio (acerrimamente fiscal de la nobleza viciosa, & ignave) por lo que interesa la Republica en agradecer la memoria de las virtudes de los ascendientes, imitadas en sus successores: (K) *Quia Reipublica utile est nobiles esse homines dignos maioribus suis: & quia valere debet apud nos senes clarorum hominum de Repub. meritorum memoria, etiam mortuorum.* Esta es la nobleza, que el Philosopho dice ha sido, y es venerada en todo el Orbe. (l)

22. De la misma habló la Magestad Divina, quando llamó bienaventurado el Reyno cuyo Principe era noble; pues entendiendolo solo por el nacimiento, se veria la repugnancia de los que naciendo de ilustres padres, por haver degenerado en vicios, son detestados en la Sagrada Historia. Hijo, y nieto de Rey fue Roboam, nobilissimo por su nacimiento: y por sus vicios se le declaró ignoble, y su reynado infeliz. (m) Compitieron la Corona de Castilla Don Pedro, y Don Enrique su hermano: en el nacimiento le llevaba tantas ventajas el primero, como en virtudes el segundo (que tambien lo fue de su nombre) y todos saben la diferencia que se experimentò en sus mandos. (n) Por esso decia Juvenal, (o) que si se diese libertad en la eleccion, quien seria tan irracional, que no apeteciese à Seneca antes que à Neron para el Imperio?

(f) Proverb. 18

(g) Leg. Honor. ff. de mun. rib. & bono-rib. leg. Pro-videndum, verb. Nobilissimos, C. de postul.

(h) Orat. 18.

(i) Velley. Pa-terc. lib. 2.

(K) Cicer. pro Sest.

(l) 3. Polit. c. 6.

(m) Ecclesiast. 10. Beata terra cuius Rex nobilis est.

(n) Marian. de reb. Hisp. lib. 16. cap. 16. & lib. 17. cap. 14.

(o) Satyr. 8.

(b)

Nat. lib. 3.

(c)

Cabrer. en su Abogado perfect. disc. 1. n. 79.

(d)

Olea de ces. iur. tit. 6. q. 7. n. 20.

(e)

Sap. 3.

*Libera si dentur populo suffragia,
quis tam*

*Peráitús, ut dubitet Senecam
preferre Neroni?*

Y quando la havia en España para la elección de Monarcha, por antiquísima ley, se prevenia la union de una, y otra nobleza, sobre que en el IV. Concilio Toledano (que se convocó en el tercero año de el Rey Sifnando, Era de 633. presidiendo San Justo, Arzobispo de Toledo, con asistencia de San Ilidoro, que lo era de Sevilla, y otros 66. Obispos, ó en mayor numero, segun algunos, dando regla á la elección del Rey, y hablando del que ha de ser electo) se ordenó: (p) Quando el

(p) Leg. 8. in
Prolog. For.
Iudic.

Rey moriré, nengono non debe tomar el Regno, nen facerfe Rey por fuerza, nen nengun Religioso, nen otro ome, nen siervo, nen otro ome estranjo, se non es de linage de los Godos, è fiodalgo, en nobre, è digno de costumbres, è con otorgamiento, &c. Hijodalgo quiere que sea, en que se explica el nacimiento illustre: y noble, y digno en costumbres, para denotar la personal nobleza de sus virtudes, queriendo aquellos Santos, y doctísimos Varones asegurar á su Patria la verdadera nobleza de un Rey, de que depende su felicidad. Las dos querian los Athenienses en los que havian de ocupar el alto Solio de su Areopago, segun Socrates, y Dionysio Halicarnaseo: (q) *Nec quisquam in eum ordinem admitebatur, nisi qui honesto loco nati essent, & egregium virtutis, & temperantie sue specimen in vita prabuissent.* Así el Rey Don Alonso de Aragon, y Napoles, siendo alabado de su illustre progenie, como hijo, nieto, hermano, y pariente de muchos Reyes, dixo recaerian bien todas aquellas alabanzas, si las mereciesen sus operaciones: (r) *Et ita demum honorari si qua modo, virtute potius, quam testamento illa suscipiant.*

(r) Panormit.
lib. 2. de reb.
gest. Alph.

23 En el caso de competir el noble en sus personales meritos, con el que lo es solo por sus antepasados, es sin disputa la prelacion del primero, acreditando la experiencia mejores efectos en los que con virtud propria carecen de esplendor na-

tivo, que en los que teniendo este, carecen de virtud propria. Quien negará la heredada nobleza, y sangre Real del Rey Uviciza de España? y fue capaz el demerito de su persona, y operaciones, no solo de envilecerle, sino de principiar la ruina de la Monarchia de sus antecesores. (f) De illustre nacimiento fue Tiberio, y disimulada su viciosa intencion hasta conseguir el mando, descubrió luego en su falta de virtud la costosa experiencia de la verdad insinuada. (t) Fue Domiciano de la noble Familia Flavia, hijo, y hermano de Emperador: y su personal demerito, y licenciosos vicios pusieron en el mayor conflicto los subditos de el Imperio; (u) y así de otros infinitos. Por el contrario, sin heredada nobleza, y con particular merito, se celebran insignes Monarchas. Alio Pertinax, Emperador alabado, fue hijo de un Libertino. Aureliano, de familia, y Patria tan desconocida, que aun de todos fue ignorada, bien que por todos assegurada humilde. Maximo Pupieno fue hijo de un Fábri. Agathocles, Rey de Siracusa, mantuvo la memoria de hijo de un Barrero, poniendo en sus banquetes, y mas publicas funciones vasos de esta materia, junto con los de oro, y plata; y á este modo otros muchos. (x) Juan Huniades en la competencia con Huldrico, Conde Ciliense, sindicado de hombre nuevo, y ennoblecido en su tiempo, le respondió: *Qui pugnando pro Christiana Religione nobilitatus, maius lumen posteritati mea comparavi; atque ut in te Ciliensis Comitatus turpiter extinguitur, ita in me domus Nistricensis exornatur.* Merito con que obtuvo la governacion de el Reyno, y en ella repetidas victorias de los Turcos, defendiendo á Belgrado, asistido de las oraciones de San Juan Capistrano, y dexando immortalizada su fama, adquiriendo el Condado de Bistrizio para su Casa, malograda en Ladislao su hijo, á quien mató el mismo Conde de Cilia por las antiguas competencias con su padre, bien que pagó con su vida en cadahalfo publico su arro-

(f) Marian. de
reb. Hisp. lib.
6. cap. 19.

(t) Huberto
Goltz. in
vit. Tiberij.

(u) Idem in vit.
Domician.

jo. (y) Quasi en nuestros tiempos

(x) De quibus
Cast. Ful-
gos. lib. 3. c.
4. de his qui
humili sorte
clar. sibi non
vendicarunt

(y) Aene Sylv.
in dist. Se-
gismund. &
Frideric. Im-
perat. Mon-
talvo en las
guerras de
Uneria, lib.
1. fol. (mibi)

llegò al Throno de Polonia Juan Sobieski, en competencia de muchos Principes, y Coronados Pretendientes, reconociendo aquellos Estados, mas como deuda al valor, y merito de su persona la eleccion, que operacion libre de su electiva libertad; y fue tan dichosa à Polonia, à Alemania (y à la Christiandad toda) su exaltacion, que si como Soldado aniquilò el Exercito Otomano, que invadiò la Polonia en el año de 1673.

(2)
Montalvo
en las aco-
taciones à
su historia
de las guer-
ras de Un-
gria.

quitando con su proprio alfange la cabeza de Soliman su caudillo; (2) supo como Rey en el celebrado socorro de Vienna, sitiada con 25000 Turcos (desvaratados estos) libertar la Christiandad del mas amenazado riesgo en el año de 1683. compitendo su piedad con su valor; pues à la frente de sus Tropas, exortandolas à la batalla, con que removieron el impedimento puesto al passo para el socorro, concluyò diciendoles: *Basta deciros, que la Cruz es vuestro Estandarte, Christo vuestro Capitan, yo su Teniente.* Y en la carta de 14. de Septiembre, en que diò quenta de la victoria à la Santidad de Innocencio XI. presentandole el Estandarte de Mahoma, dà principio, diciendo: *Beatissimo Padre: venimos, vimos, y Dios venció;* (a) cambiando en verdadero reconocimiento la Gentil arrogancia del *veni, vidi, vici.*

(a)
Idem lib. 2.
fol. 116. &
126.

* 24 Esta es la nobleza, esencial bien, y el mayor, que todas las Naciones politicas, y aun muchas de las incultas, reconocen, que distinguiendose en hereditaria, y adquirida, ni confia al que la heredò para entregarse torpemente al ocio de los vicios, creyendolos disculpables con la virtud de sus mayores (que decia Licurgo: (b) *Nec nobis, ò Cives nobilitas, & ductum ab Hercule genus proderit, nisi omni studio, & opera illa gesserimus, per que ille mortalium omnium clarissimus, ac generosissimus extitit; ac per omnem vitam, quæ honesta sunt, & discamus, & exercemus.*) Ni desalienta à el que de honestos, aunque ignobles padres, puede con generoso espiñitu adelantar en virtud propria, y servicio de Dios, del Rey, y de su

(b)
Plutarc. in
Lacon.

Patria, el lustre que no debió à su nacimiento; pues si la humildad debe reverencia à la lustrosa progenie, debe fomentar esta la virtud, aunque de principio humilde: *Ut humilitas (dice (c) Valerio Maximo) amplitudinem venerari debet; ita nobilitati fabenda, magis quam spernenda pone indolis novitas est.* Así lo explicaba San Agustín, notando la diferencia de Ismael, hijo de Abraham, y su Esclava Agar, y los de Jacob, en las que tuvo de mas de Lia, y Rachel, sus legitimas mugeres: que estos fueron participantes de la herencia de su Padre en la Tierra prometida, por haver correspondido à la nobleza de este, y no à los vicios denotados en la Esclava: y aquel fue excluido de la herencia, y aun de la casa: *Bijce ancillam, & filium eius;* porque aun en los pueriles juegos manifestaba los viciosos refabios; por lo qual concluye: (d) *Securus ergò sit, qui de semine bono nascitur; tamen ne imitetur ancillam. Si de ancilla naseris, ancillam malam superbientem, ne imiteris.* En que està cifrada toda la suma de la nobleza.

(c)
Val. Max.
lib. 3. cap. 8.

(d)
D. August.
super ioan.
relat. in cap.
Recurrat,
32. q. 4.

* 25 Reducida para en quanto à los que han de ser estimados nobles, y gozar prerrogativas de tales à civiles politicas providencias, y leyes, se distinguen en lo comun tres estados de gentes: (e) Nobles, que tienen à su favor la presumpcion de bondad, y no necesitan adquirir por si la nobleza, sino conservarla, no degenerando de su nacimiento: Ignobles, pero de honestas, y honradas familias, que están sin impedimento, pero necesitan por si facilitar ennoblecerse, por los medios à que està prevenido aquel distintivo lustre, que no heredaron de sus mayores; que el texto dixo estar *in mediocri hominum statu:* y otros, que demas de ignobles, son de sangre infecta, incapaces de la nobleza, y sus honores, y nunca seguros para cota de virtud; de los que dixo San Pablo: (f) *Sunt enim multi inobedientes, vaniloqui, & seductores; maximè qui de circumcissione sunt, quos oportet redargui, qui universas domos subvertunt, docentes quæ non*

(e)
Auth. quib.
mod. nat.
esset. legi-
tim. S. Iliad.
vers. Quis-
quis autem,
col. 5. & v.
Natura ad
fin. col. 7.
Orator. de
Nobilit. 2. p.
3. p. princip.
6. 7. n. 22.

(f)
Ad Tim. c. 1.

opper-

(g) *oportet turpis lucri gratia*. Y estos, *Dent. c. 23.* a exemplo de los Mohavitas, ex-
(h) clusos perpetuamente en el Sagrado
Orator. ubi Texto, (g) lo están de todo lo que
sup. n. 25. sea honorífico, y de administracion de
(i) justicia, cuyos oficios aun en los lu-
Cabr. abog. gares cortos de España se les denie-
perfect. disc. gan: (h) y las muchas razones que
1. n. 276. y ay para ello pueden verse en Ota-
fig. Pizarr. lora, en Cabrera, y Pizarro, con los
Varones ilus que citan, (i) no olvidando el es-
tres, observ. tablecimiento de su exclusion en el
3. sobre el IV. Concilio Toledano, que en la
cap. 5. de la selsion 63. manda: *Ut Iudaei, aut*
vida del ser- *bi, qui ex Iudaeis sunt officia publi-*
nando Cor- *ca nullatenus appetant, nec illa exer-*
tes. *cere Iudices Proviuntiarum permittant;*
y lo que Don Pablo de Cartagena,
Obispo que fue de Burgos, dexò en-
cargado à el Rey Enrique III. de
Castilla, que conociendolos mas, por
haver sido de los conversos, le ad-
vertia no encargasse oficio de admi-
nistracion de justicia, ni de su Casa
Real à tal classe de gente, por los
perjuicios que de ello evidentemente
amenazaban. (K)

(K) Este van de
Garib. Com * 26 Aun en estas figuradas tres
pend. Hist. classes ay muchas subalternas divi-
de España, siones: y acerca de la misma no-
lib. 15. c. 48 bleza, modos de producirse, y con-
servarse, se pudiera decir mucho;
pero dexandoio para los que lo han
tratado de intento, concluimos con
lo que se dixo al principio, de ha-
ver explicado todo su concepto nues-
tro Sabio Rey Don Alfonso, que
dixo en una de sus leyes: (l) *E*

(l) *esta gentileza havian en tres maneras:*
la una, por linage: la otra, por sa-
ber: la tercera, por bondad de cos-
tumbres, è de maneras. E como quie-
ra que estos, que lo ganan por sabidu-
ria, è por su bondad, son por derecho
llamados nobles, è gentiles; mayor-
mente lo son aquellos, que lo han por li-
nage antiguamente, è facen buena vida.
Y en la que se sigue: *E por ende deben*
mucho guardar los que han derecho en
ella, que non la dañen, nin la menguen;
que no necessita de comento para
ver comprobado el assump-
to de todo lo que se
ha dicho.

§. IX.

DE LA RHETORICA.

* 1 **C**reydse la Rhetorica
inventada por los mis-
mos que establecieron las Leyes,
como principalissima parte de la
Oratoria, à que dieron principio,
segun Tulio: *Cicero initium orandi*
conditoribus Urbium, & Legislatori-
bus tribuit. (m) Y sea por este ori-
gen, ò por la adherencia que en-
tre si tienen, parece proprio de este
lugar su noticia. *Ars bene dicendi:*
Arte de hablar con elegancia l. defi-
niò Ciceron, (n) en que nuestro
Quintiliano conviene, (o) distin-
guida de la Oratoria, en que esta
es propriamente la que en ocurren-
te caso tiene oficio de persuadir: y
aquella es la que en sus preceptos
enseña las reglas de bien hablar. (p)

2 Quintiliano, y Bartholomè
Cavalcante atribuyen el origen de la
Rhetorica principalmente à la natu-
raleza, como à quien enseña la apti-
tud, y promptitud para bien hablar,
haviendo sido ampliada, y crecida
por la observancia, y exercicio de
los hombres curiosos de varias Na-
ciones, por cuyo estudio fue des-
pues reducida, y puesta en arte. Por
ello quiza dixo Marco Tulio, ha-
ver tenido la Rhetorica su primer
principio entre los que fundaron
Ciudades, y formaron leyes, por
ser necesario abundassen de eloquen-
cia tales hombres, y que se hallas-
sen bien instruidos en el arte de per-
suadir. Mas por tratar de su princi-
pio algo en particular, digo se lee
en Authores authenticos, que tras
la muerte de algunos tyranos de Si-
cilia (yà buelto su govieno libre, y
popular) tratandose muchas en los
Tribunales, Coraze, y Cresias, Si-
cilianos, fueron los primeros que
compusieron, y escribieron los pre-
ceptos de la Rhetorica. Aristoteles
nombra tras sus primeros invento-
res, à Trasimaco Calcedonense, y
à Theodoro Vizancio por Maestros de
tal profesion, que desde su princi-
pio

(m) Ex Volater
ran. Lang.
in Poliant.
novif. verb.
Rhetorica.
(n)
2. de finib.
(o)
Lib. 2. c. 15.
(p)
Cicer. 4.
Philippic.

pio florció admirablemente en Athenas, de donde passandose á Roma, consiguió el principado de mayor nombre en tiempo del principal Orador, que fue Marco Tulio. Segun Diodoro, fue hallada por Mercurio; y así dixo Horacio:

Mercuri facunde nepos Atlantis.

Sobre esta escribieron casi los hombres mas célebres del mundo, como Empedocles, y Gorgias Leontino su discípulo, Prodicus, Chio, Protagoras, Abderites (que la enseñó á Evathlo por 1000 denarios) Hipia, Alcio, Alcidas, Eleates, Antifones (que fue el que primero escribió oraciones) y Polícrates; si bien Cicerón niega haberse hallado antes de Pericles cosa que tuviese ornato de Orador. Fue después con el tiempo Maestro de la misma Isócrates; de envidia de cuya gloria compuso Aristóteles los libros de su Rhetorica, diciendo: *Turpe est Isocratem dicere, & Aristotelem tacere.* En aquel mismo tiempo escribió Theophrastus, después Theophrastus, discípulo de Aristóteles; Milcíades, oyente de Isócrates; Hermagoras (que fue seguido de muchos) y tras él Athenaeus. Luego escribieron Apolonio, Moron, Cecilio, Dionysio Halicarnaseo, Apolodoro Pergameno, Herodes Attico, y Eudemo. El primero de los Romanos, que escribió algunas de sus menudencias, fue Marco Catón, á quien sucedieron Marco Antonio (abuelo de el Triumviro) Marco Tulio Cornificio, Estertino, Galion, Celso, Lena, Cypriano Cavalcante, Tracleo, Christoval Barcizio, Fortunaciano, Virginio, Plinio, Rutilio, y Afsinio Polion. De los Españoles, Quintiliano, Antonio de Nebrija, Alonso Matamoros, Cebrían Xarez, Andrés Semper, Laurencio Palmireno, Pedro Juan Nuñez, Federico Ceriol, Martín de Segura, Alonso de Torres, Vicencio Blay, Francisco Sánchez Broense, Arias Montano, Fray Luis de Granada, Juan de Santiago, Bartholomé Brabo, Juan de Guzmán, Diego Perez, Luis Vives, Juan de Malla, Francisco de Escobar, Juan Perez, Sebastian Foxio, Cerda, Juan Perpiñán, Pedro Fuentidueña, Ge-

ronymo Oisero, Juan Bonifacio, y otros.

3 Segun Marco Tulio, es la Rhetorica razon de decir, ó sumo estudio de eloquencia. Segun Quintiliano, ciencia de bien hablar, ó fuerza grandissima de persuadir. Segun Maximo Tyrio, oracion pronunciativa de los pensamientos del animo. Segun Aristoteles, facultad de ver, y tocar lo que sea apto, y acomodado para persuadir en qualquier cosa. Segun Hermogenes, fuerza artificiosa de persuadir con razon en todo negocio civil, y politico; y segun Patrocles, fuerza de hallar quanto por via de oracion se pueda persuadir. Acerca de la misma hablaron variamente los Autores, llamandola unos Arte, como Cicerón, que la nombra artificiosa eloquencia: y Quintiliano, que la pone entre las Artes practicas. Mas no fue de esta opinion Lissas, mostrando hacen los barbaros naturalmente las narrativas, las pruebas, las confutaciones, los epilogos, sin comprehension de algun artificio. Otros la nombran Ciencia, como Cleantes, que divide la Philosophia en Dialectica, y Oratoria, en Moral, y Civil, en Phisica, y Natural. Por esso Zenon Estoico las juntó de tal manera, que assimiló la Dialectica al puño cerrado, como obscuro, y la Rhetorica á la palma de la mano, como clara, y patente. Platon (á quien siguió Iunio) atribuye á la Philosophia tres officios, moderacion de orar, que pertenece á la Logica, y Rhetorica; moderacion de entendimiento, que toca á la Phisica; y moderacion de afecto, que es propia de la Ethica. Esto aprueba tambien Crasso, (q) que con el mismo sentido divide la Philosophia en tres partes, en obscuridad de naturaleza, en futilidad de decir, y en vida, ó costumbres: y dexando las dos aparte, afirma, pertenecer solamente la del medio al Orador. Otros, creciendo su dignidad, la llaman virtud, como Crasso (acerca de Tulio) afirmando ser la eloquencia una de las mas sublimes virtudes. Y Mnesarco dice: Poseída la ciencia de hablar bien, se alcanzará

(q)
Crassi. de
Oratore.

ran las otras facilmente. Otros la llamaron uso de hablar, como Critolao : ò arte de engañar , como Ateneo , à quien parece sigue Cornelio Celso , quando apunta : *Ora- tor simile tantum veri petit : non enim bona conscientia , sed victoria litigantis est primum*. Cuyo fin (segun Crisipo) es saber decir bien : segun Hermagoras , decir curiosa- mente para persuadir ; y segun Her- mogenes , no el persuadir simple- mente , sino el usar methodos per- suasibles al intento del Orador. Su- puesto (segun el mismo) así como el Medico no perderà el nombre , porque dexa de sanar al enfermo , si pone en obra acomodados , y con- venientes medicamentos ; ni tam- po co dexará un Philosopho de serlo , porque dexa de imprimir en los ani- mos juveniles buenas costumbres ; así tambien un Orador , si bien no consiga su fin , no dexará de ser Rhe- torico , como ponga en uso el arte , y estudio necesario para persuadir. Esto se hace (dice el Cavalcante) con la habla eloquente , y compues- ta , para hacer creibles al oyente sus conceptos , explicando con in- geniosa destreza los pensamientos del animo , y acomodando las ac- ciones à las palabras , y las palabras à las acciones , con el modo mas agra- dable que sea posible.

* 4 Muy comun es confundir el arte de los Rhetoricos preceptos con el de la Oratoria , distintas entre si , por la diversa formalidad que en una , y otra se reconoce , y equivocadas , por ser parte no pe- queña de la persuasion (objetivo fin de la Oratoria) el elegante , y aco- modado estilo , y composicion de voces , que la Rhetorica enseña. Y así in sensu composito el perfecto Orador , y la Facultad Oratoria ne- cessita la Rhetorica , como una de las partes integrales , que la consti- tuyen ; pero in sensu diviso es ve- rificable la Rhetorica , y sus precep- tos , sin que se vincule à la Orato- ria , ni la tenga siempre por sugeto del legal ornato de sus voces. De el modo que toda ciencia , ò arte tie- ne eficaces medios de persuadir cer- ca de la materia que trata , como

Plaza universal de Ciencias.

dixo el Philosopho : (r) *Facultates omnes , atque disciplina vim suam docendi , persuadendique circa unam- quampiam rem subiectam obtinent* : sin necesidad precisa de la Rheto- rica ; así esta fin el oficio de per- suadir tiene su cumplido efecto , ob- servadas las reglas de bien hablar : *Finis Rhetorice* (dice el mismo) *non persuadere , sed tantum bene dicere*.

* 5 Conocese mas su distincion , atendiendo , que en la Oratoria , la materia es el caso ocurrente , sobre que el Orador habla ; la forma , las proposiciones adecuadas , conclu- yentes à probar lo que intenta per- suadir , adornadas de las reglas con que proporciona para su elegancia las palabras (en que participa de la Rhetorica) y su fin es la misma per- suasion (como se verá en el §. siguiente) pero en la Rhetorica , la mate- ria son las voces ; la forma , los pre- ceptos con que se coordinan à su agradable , y elegante composicion ; y el fin , el mismo ornato con que hace gustosa à los oyentes su re- gulada expresion. Por esto es mas recibida la definicion de nuestro Quintiliano : (f) *Ars , seu vis bene dicendi* , que otra alguna ; aunque Aristoteles la llamó : (t) *Ars , & facultas videndi , quid in unaquaque re sit ad persuadendum accommoda- tum* ; porque esta es solo compre- hensiva de una de las partes de la Rhetorica , que es la adinvencion , y no expresiva del todo , como la primera , *ars bene dicendi* ; pues así como la Logica (segun el mismo) tiene por objeto , *quid verum , vel falsum* : así la Rhetorica , *quid or- natè , vel inornatè sit dictum* , à que dirige todos sus preceptos , y reglas.

* 6 Distinguese asimismo de la Grammatica , arte de decir con pro- piedad : *Ars congruè dicendi*. La Rhetorica adelanta la eloquencia , y concertada proporcion de voces con que se arregla. Por esto con la doc- trina de Aristoteles , y otros , distin- gue el P. Miguèl Zanardi (u) qua- tro classes de gentes , que habian al proposito que trata : una , de los que acompaña la ciencia à lo que explican , y à la elegancia el pro-

(f)
In Rhet. au-
rea , lib. 1. c.
1. fol. (missi)
5.

(t)
Lib. 1. Rhet.

ceder correspondiente; y estos son los verdaderos Rhetóricos: la segunda, de los que ni tienen ciencia, ni particular concierto en las voces; y estos los contempla inútiles: la tercera, de los que no teniendo ciencia, les acompaña una natural rhetorica, eficaz para persuadir; los que dice son perjudiciales, porque sin reglas, que les contengan, son capaces de influir à qualesquier desaciertos: y la quarta, de los que abundando de ciencia, carecen de eloquente explicacion en que manifestarla, à los que dice Minerva muda; concluyendo, que los primeros solo son los verdaderos Profesores de la Rhetorica. Y de los mismos hablaron los Emperadores Theodosio, y Valentiniano en el Edicto; que dirigieron al Prefecto de la Ciudad Theophilo à 3. de las Kalendas de Marzo, año de nuestra salud 425. que corresponde al undécimo Consulado de Theodosio, y primero de Valentiniano, en que

(x) Panvin. lib. 3. f. flor. se expidió (x) en Constantinopla para la reforma de aquellos estudios, señalando el primer lugar al

(y) Leg. 1. C. de Arte de la Eloquencia: (y) *Habeat stud. lib. 11. Urb. Rom. liter nostrum in his, primum, quos & Constant. Romana eloquentia doctrina commendat.* Entendiendose aquel auditorium por Cathedra, dotada para la enseñanza publica, segun la Glosa. Y de la misma habló el Sagrado Texto,

(z) Proverb. 9. quando dixo: (z) *Stude sapientia, ut possis dignè proferre sermonem;* de modo, que no es oracion rhetorica, la que no se funda en sólida ciencia, aunque tenga exterior ornato de palabras: requisito, que los mismos Emperadores apetecen

(a) Leg. unic. C. de Professor. qui in Urb. Const. lib. 12. para la honoraria jubilacion de los Maestros: (a) *Si docendi peritiam, facundiam dicendi, interpretandi subtilitatem, copiamque differendi se habere patefecerint.* Y sin que le falte

(b) Leg. Magistr. 7. C. de Professor. medic. lib. 10. del correspondiente proceder, que en los de la primera classe expulimos; pues dice el texto: (b) *Magistros studiorum, doctoresque excellere oportet moribus primum, deinde facundia.*

* 7 Es su oficio la enseñanza de adornar una oracion perfecta, pro-

porcionada à la sujeta materia del assumpto, distribuyendola en sus principales partes de exordio, narracion, proposicion, prueba, confirmacion, confutacion de las objeciones, y peroracion, (c) explicando cada una de ellas con voces significativas, y elegantes; que por esto se llama elocucion, que definió Tulio (llamado: *Elos, & tuba Romani eloquij*) (d) diciendo que es:

Oratio ornata verbis, & sententijs ad inventionem (hoc est) ad res inventas exprimendas accommodata; à cuyo adorno se dirigen las figuras, tropos, ampliaciones, restricciones, y lo demás que enseña, y no es de este lugar, bastando en el solo la noticia, quedando su explicacion à los que lo trataron de intento. (c)

8 Esta, pues, considerada *in sensu composito*, y reducida à oracion, acusa los culpados, hace condenar los reos, escucha à los pupilos, acude con proteccion à las viudas, socorre à los

Lugares pios, administra justicia, mueve à misericordia: siendo tambien necesario para la vida politica saber persuadir cosas contrarias, como ser una cosa misma util, y dañosa, injusta, y honesta, defendiendo, y explicando ingeniosamente una, y otra parte. Quien enfrenó la rebellion de Catilina, sino la eloquencia de Marco Tulio? Quien defendió à Athenas de las Armas de Philipo, sino la facundia de Demosthenes? Quien hizo que Cartago se viese sujeta à Roma, sino el eficaz decir de Caton? Quien persuade la paz, dissuade la guerra, contradice lo malo, propone, y sustenta lo honesto, y condena lo injusto, sino esta utilissima facultad de persuadir? De donde nace su reputacion, sino de aquella fuerza divina, mezclada en palabras, accion, voz, y semblante? O poderosa, ò efficacissima eloquencia! quantas diferencias concertaste! A quantas discordias pusiste paz! Quantos aborrecimientos mitigaste con tu poder! Quantos corazones de ponzoñosas viboras bolvió tu vigor de mansos corderos! Quantas furias infernales hiciste agradables palomas! O chara, ò suave, y mil vezes santa, y bendita!

(c) De quibus late Fr. Mich. Zanard. in Rhet. aurea, lib. 4. per tot.

(d) Gloss. in leg. unic. C. de stud. liber. Urb. Rom. & Const. verb. in his.

(c) Fr. Mich. Zanard. ubi sup. lib. 5. per tot.

dita! Por qué los Estoicos te nombraron sabiduría, sino porque con prudencia discurre, con el discurso riges, y con el gobierno ejercitas en la sabiduría a tus amantes? Por qué te señaló Homero por maestra de Achilés, sino por ser tu la guía de los muchachos, el refugio de los mancebos, y el baculo admirable de los ancianos? Por qué deseaba Platon fuesen los hombres eloquentes gobernadores de las Ciudades, como lo fueron Solon, y Licurgo, sino por ser tu conocida por Rectora del Mundo, por regla de los Pueblos, y por exemplo de todos? Por qué recibiste remuneracion con dorada estatua en Delphos, en aquel raro sugeto de eloquencia Gorgias Leontino, sino porque el oro, las perlas, y mas preciosas joyas, no son cosas comparables con tu precio, y valor? Por qué causa dixo el Sabio: *Cor sapientis erudiet os eius, & labijs eius addet gratiam*; sino por ser tu la valida de las gracias, y depender todos los favores, mas de ti, que de otra parte? Por qué el Señor dió al Sacerdote Aaron, cifra de eloquencia, por compañero a Moysen, impedido de la lengua; sino porque tu le adquirieses la gracia del obstinado Pharaon? En suma, eres admitida en el Consistorio de la Iglesia, donde te celebra el Sabio con aquella sentencia: *Qui sapiens est corde, appellabitur prudens, & qui dulcis eloquio, maiorem precipiet*. Tambien te antepuso Homero a la miel en la lengua de Nestor; y a no ser tu tan provechosa para nuestra Iglesia, creo no celebrara tanto San Gerónimo el hablar de Esaías por tan elegante en su lengua, que afirma no haver podido explicar en la Latina la inmensa facundia, y eloquencia de aquel Profeta. Y si las palabras de David no se hallaran con tan grande artificio, y tan fuera de modo llenas de Rhetorica, no hubiera combidado con ellas, diciendo: *Audite Coeli que loquor: audiat terra verba oris mei*. Pregunto: Por qué San Gerónimo alaba a Gregorio Nacianceno, sino principalmente por su eloquencia?

Plaza universal de Ciencias.

Por qué llama al eloquentísimo Hilario, estrella, luz de la Iglesia, y piedra preciosa? Por qué ensalza en Lactancio la gran fuerza del decir, y la abundante copia de las palabras, llamandole rio de eloquencia Ciceroniana? Por qué llora la muerte de su querido Nepotiano (dulcísimo cisme por la eloquencia, y por el canto) si esta famosa virtud no se viera adornada de tanta estima? Es por ventura mejor oír los importunos cuervos, que los suaves ruiseñores, que con acentos deleytosos discantan el feliz estado de la Primavera? De donde nació haver sido intitulado San Chrysostomo boca de oro? Por quien, sino por esta, deseó S. Agustín sumamente haver podido oír en voz la predicacion de San Pablo, tan eloquente, y grave, que el Pueblo de Athenas le quiso honrar como a Mercurio?

9 La materia, pues, de sugeto de la Rhetorica (segun Gorgias en Platon) es la oracion elegante, y bien compuesta. Segun Marco Tulio, es qualquier cosa que se proponga al Orador, para decir sobre ella con adorno, y copia. Segun Hermagoras, tiene por sugeto las causas, y questiones; y segun Hermogenes, y Quintiliano (a quien siguen muchos) las causas civiles en particular, que consisten acerca del genero demonstrativo, deliberativo, y judicial, de quien se facan todas las especies, o partes que apunta la Rhetorica. Esta enseña a conformar con varios argumentos los discursos, a consultar el derecho ageno con varias pruebas, amplificando sus dichos. Esta advierte la peroracion, haciendo un breve epilogo de las cosas antecedentes. Por esta enseñamos, deleytamos, y movemos, y esto principalmente con la elocucion; o natural, con palabras simples; o conversa, y mudada, con palabras conjuntas, y translatas; como son los tropos, y figuras, assi de palabras, como de conceptos, que los Latinos llaman sentencias. Ella nos muestra en quantos modos se perturban los afectos, y con qué razones, y discursos (apli-

Rr 2

can-

cuando las acciones del cuerpo) se persuadan los oyentes , segun nuestro intento. Esta es la milagrosa , y divina ciencia , que indigna los animos , que entenece los corazones , que hace deshacer las almas de amor , que ablanda los pechos endurecidos , que fosciga los movimientos impetuosos , que consuela , que refraura , que recrea las débiles esperanzas , que enfrena las bocas de los oyentes , y pone cadenas à sus animos , deseos , voluntades , pensamientos , y apetitos.

(f) * 10 De la que dixo Ciceron:

De natur.
Deor.

(E) *Deinde hac coortamur , hac persuademus , hac consolamur afflictos , hac ducimus perterritos à timore , hac gestientes comprimimus , hac cupiditates , inacundiasque restringimus , hęc nos iuris legum , Urbium societate devinxit , hac à vita immani , & fera segregavit.* Por esto fingieron los Poetas de Amphion , diciendo , que movia los peñascos con la dulzura de su lyra , y que ellos mismos formaron los muros de la Ciudad de Thebas , de quien Horacio

(g) cantò:

Horat. de
Arte Poet.

Dictus & Amphion Thebana Conditor arcis

Saxa movere sono testudinis , & prece blanda

Ducere quo vellet &c.

Siendo entre otras interpretaciones de esta fabulosa invencion , la de Eusebio en su Chronica la mas proporcionada al intento : pues dice haver sido un Rey de Thebas , que con la eficacia de su eloquencia atraxo à la sociable vida de la Ciudad hombres silvestres , mas duros , que peñascos ; (h) aludiendo à lo mismo lo que dicen Estrabon , Plinio , Pausanias , Natal Comite , y otros. (i)

(h)

Guillerm.
Rovill. in
Imag. illust.
in Amphion.
pag. (inibi)

33.

(i) Strab. lib. 9.
Plin. lib. 7.
c. 55. Paus.
lib. 9. Natal
Com. lib. 8.
cap. 15.

11 Tras todo esto , Isocrates en Platon , prueba por otra parte con firmes razones , no ser la misma Rhetorica arte , ni ciencia , sino cierta astucia , que ni es famosa , justa , ni honesta , sino vergonzosa , y servil adulacion. A esta desecharon de el todo los Lacedemonios , que decian , nacer el hablar de los hombres buenos , no del arte , sino del corazon. Los antiguos Romanos introduxe-

ron en sus Ciudades muy tarde à los Rhetoricos , y entre ellos fueron sumamente sospechosos , por las mentiras , y adulaciones que pronunciaban por instantes. Asfi Archidamo dice de Pericles Sophista (segun Enapio) que si bien le havia vencido en batalla ; parecia con su eloquencia (hablando de aquella guerra) antes vencedor , que vencido. Plinio dice de Carneades , que quando argumentaba , se podia conocer con dificultad la verdad , respecto de haver dicho un dia muchas cosas en alabanza de la justicia , y otro haver orado con no menor doctrina , y facundia contra la misma. Por esto dixo Euripides , tenia no sè que de tyrania el saber decir muchas cosas. Eschiles afirma ser el mas peligroso mal de todos , la habla bien ordenada. Caton Censorino , por quatro vezes que fue acusado , acusò el setenta à otros , à quien desfavoreciò con su eloquencia. Los Casios , los Brutos , los Gracos , con su Rhetorica movieron en sus tiempos infinitos alborotos. Caton Uticense , provocando à Cesar con una oracion , le hizo destruir la libertad Romana. Ciceron con su eloquencia provocò à Antonio para los daños de la Republica , y al fin para su muerte. Por manera , que tambien la Rhetorica es dañosa , y de peligro. Asfi Marco Caton persuadiò à los Romanos no oyessen en publico à los tres Oradores Athenienses , Carneades , Critolao , y Diogenes , porque no les persuadiesen à un tiempo cosas injustas , y justas. Los Romanos (como dice Suetonio) destruyeron des vezes los Rhetoricos de su Ciudad , como à perniciosos. Los Athenienses les prohibieron ir à juicio , como destruidores de la justicia , haciendo cortar la cabeza à Timagoras , por la adulacion que usò con el Rey Darío. Los Lacedemonios echaron de sí à Tesifonte , que se havia alabado de poder hablar todo un dia sobre qualquier cosa con eloquencia.

* 12 Que ha havido Rhetoricos perjudiciales , y de perniciosos efectos en su persuasion , es bien notorio;

rio ; pero de ningun modo se infiere por esto culpa en la Rhetorica, sino en el abuso de aquellos Profesores. Cuyo conocimiento depende de el que en esta , y en todas las demás facultades se debe tener, de lo que la ciencia es en si, y de lo que puede ser en el mal uso de los que la professan : doctrina es de Ciceron , y Aristoteles , (K) que destierra los errores , con que el vulgo atribuye à culpas de la ciencia, defectos de los que la abusan. Lo qual supuesto, no podrá dudarse, que la Rhetorica prout est in se es buena , util , y laudable : tanto, que de esta se derivò el nombre de Rectores à todos los Maestros , que del publico estaban dotados para la

(K)
Cicer. ad
Her.
Aristot. 1.
Moral.

(1)
Leg. 1. C. de
Offic. Praef.
Pr. et. leg. Si
duas, §. Grā
matici, de
excus. tutor.

(m)
Leg. Labeo,
S. Idem Tu-
bero, ff. de
supellect. le-
gat. leg. Sci-
re, ff. de tut.
& curat.

(n)
Leg. 1. §. Di-
vui, ff. ad leg.
Corn. de Si-
car. Tiraq.
in leg. Si un-
quam, verb.
Libertis, n.
15. & 18.
C. de revoc.
donat.

(o)
Apud Za-
nard. in Rbe-
tor. aur. lib.
1. cap. 1.

(p)
Idem ibid.
pag. 5. in
princip.

(q)
D. Bern. ep.
268. f. 247.
ad Pontif.
Eugen.

comun enseñanza, explicando ana-
logicamente el mismo cargo del ma-
gisterio. (1) Y es la razon infali-
ble ; porque si el habla de los hom-
bres es uno de los principales dis-
tintivos , que los diferencia de los
animales brutos, porque es el me-
dio de manifestar su animo : (m)
y esta no consiste en la materia-
lidad de las palabras (que por
habito adquirido se verifican en
irracionales) sino en el sentido,
y armonia, que forman para expli-
car el concepto del animo : (n)
ciencia, que se dirige à la coordi-
nacion, y elegancia de este tan prin-
cipal instrumento de la racionalidad,
es preciso, que sea util, y aun ven-
tajosa, como la que opera en la per-
feccion de lo mas excelente en el
hombre ; sobre que se pueden ver
otros motivos. (o)

* 13 Cierito es, que los Lacede-
monios prohibieron su enseñanza,
yà por el escarmiento de los per-
juicios causados con su abuso en
sus vecinos los Athenienses : y yà
por apetecer naturalmente la breve,
y expresiva oracion en todos sus
discursos, de que procede llamarse
al estilo ceñido, y breve, laconico;
(p) pero esto se debe entender à
fin de evitar la superflua cumula-
cion de impertinentes voces , que
así decia San Bernardo (eminente
Rhetorico , segun manifiestan sus
obras) escribiendo al Pontifice Eu-
genio : (q) *Ambitu verborum alij*

vercantur Maiestatem in te : no de
la adecuada composicion de una
oracion perfecta en todas sus par-
tes, que la Rhetorica enseña. Tam-
bien se dirige à vituperar la impro-
pia interpolacion de voces, que so-
lo sirven de hacer artificiosamente
confuso lo que se expresa , que-
riendo tal vez dár authoridad à lo
hablado, ò escrito, con lo que ni
significa al proposito, ni se permite
à la regular comprehension el ver-
dadero significado, que dixo Socra-
tes (r) de una obra de Delio, que
le llevaron à censurar, que diciendo
le parecia bien lo que havia enten-
dido, concluyò : *Sed opus est Delio*
quopiam natatore : necessita Delio
un nadador ; explicando, que en la
artificial confusion de voces, neces-
sitaba buscasse como à nado el sen-
tido de lo que explicaban. Melan-
tho respondiò lo mismo de una tra-
gedia, sobre que se le pidiò dicta-
men : *Notans ambitiosa verborum co-*
pia rem obscurari ; (1) pero nada de
esto es efecto de la verdadera elo-
quencia, y rhetorica, sino vicios
impropios, y aun contra las reglas
de la misma.

* 14 Nada mas reprobado en las
sagradas letras, que la impertinen-
te verbosidad en los assumptos ; pe-
ro no prohiben, antes bien orde-
nan la concertada armonia de las
palabras. A Malachias dixo la Ma-
gestad Divina : (t) *Labia Sacerdo-*
tis custodiunt scientiam, & legem
exquirunt de ore eius. Y à Jeremias
le dixo : (u) *Ecce dedi verba mea in*
ore tuo. (Y despues :) *Ecce constitui*
te super gentes, & Regna : palabras
arregladas, palabras de ciencia, y
palabras de ley, denotan el legal
concierto en lo que debe decir.
Regnum enim Dei (dice (x) un texto
Canonico) *in simplicitate fidei est,*
non in contentione sermonis. El Reyno
de Dios no consiste en la conten-
cion de palabras, sino en la sincer-
idad, y pureza de la fe : y sin em-
bargo se estima por adecuada vic-
tima la dulzura de la eloquencia : (y)
In Levitico etiam primitias mellis
(id est) dulcedinem humane eloquen-
tiae Domino iubemur offerre. Y así
concluyò San Geronymo, y con-
clui-

(r)
Socrat. in
Delio Eras-
mo Rot. lib.
3. apoph.

(1)
Erasim. ubi
proxime, lib.
6.

(t)
Malach. 2.

(u)
Jerem. 1.

(x)
Cap. Oma-
nem vim,
dist. 37.

(y)
Cap. Legi-
mus, d. dist.
37.

(z) cluiremos nosotros en este punto, D. Hieron. (z) que no se debe huir, pero ni ad Pamma. hacer obsecración de la elocuencia: *Eccelesiastica interpretatio, etiamsi habeat eloquentia venustatem, dissimulare eam debes, non fugere.*

15 Mas quien quisiere oír otras cosas de Rhetorica, lea à Geronymo Capidoro, à Marco Fabio Victorino, à Estobeo, à Vector Pisani, à Geronymo Mascher Mantuano, à Marino Berequemo, à Juan Rivio, Julio Celio, Julio Severiano, Marino Capelo, Celio Calcañino, Cipriano, sin otros. De sus alabanzas dice no pocas agudezas Pedro Victorio en el libro 14. de sus varias lecciones, cap. 11. Juntamente se podrá ver el Seminario de la Philosophia del Bernardo, en las palabras *Eloquencia*, y *Rhetorica*. También se pueden ver Demetrio Falerio Longino, Fortunaciano, Pedro Roma, Asturmo, Jason de Noris, el Cardenal Valiero, y la Rhetorica entablada nuevamente por Jacomo Uvechero.

§. X.

DE LOS ORADORES.

(a) * 1 **P**Arte es de la Jurisprudencia la ciencia, ò arte Oratoria, yà porque en la misma constitucion de las leyes se hace mencion, y aprueban los dichos,

(b) y sentencias de los Oradores, como de Demosthenes Griego, (a) y de Ciceron, Padre de la elocuencia Latina: (b) y yà porque es uno de los esenciales requisitos, que las mismas aperecen en los Profesores

Juristas, especialmente Abogados, que así lo establece como regla un texto, (c) para todos los que han de emplearse en tan nobilissimo ejercicio. En tanto grado, que usurparon el nombre de Oradores, con que las mismas leyes los entendieron: *Et Oratorum efluens in defensionibus copia larga praestetur*, se dice en una: (d) aya copia de Oradores eloquentes para defensa de las causas; aunque en otras se

les distingue con el connotado, que restringe la amplitud de la voz: (e) *Disissimi legum Oratores efficientur*, donde à la palabra *Oratores*, se añade *legum*, restringiendola à los Oradores de las leyes. Siendo no solo para la aplicacion à las causas, en que el Abogado se exercita, precisa la ciencia, ò arte Oratoria, persuadiendo su efecto; sino para su establecimiento, è introduccion en el Pueblo, con el mas alto principio, respecto al mismo Dios, Legislador Supremo; pues para establecer las que à su Pueblo escogido queria ministrar, escusandose Moyses, por faltarle expedicion, y elocuencia: (f) *Non sum eloquens, impeditioris, & tardioris linguae sum*; se le diò à Aaron por compañero, en quien se hallaba la elocuencia Oratoria: *Aaron eloquens est, ipse loquetur pro te ad Populum*; prueba clara de que la Magestad Divina la reconociò esencial para el establecimiento de sus leyes: concluyendo la parte de la civil ciencia Ciceron, (g) y el texto, que dice, que los Abogados peroran en los negocios, ò causas, que defienden; (h) por lo que se la haria agravio en defraudarla de este lugar.

* 2 Nuestro San Ilidoro definiò al Orador: *Vir bonus dicendi peritus*: (i) hombre de recto proceder, sabio en el arte de bien hablar; de cuya ciencia dice: *Bonitate constat, elegantia pollet, nitore splendet: cuius ope, & opera praeclara omnia fiunt, & magna*. Consta de bondad, se adorna de elocuencia, y resplandece con su elegancia, mediante la qual se perfeccionan todas las mas preclaras acciones. Caliodoro la dà origen inmediatamente de las Divinas Escrituras, diciendo: (K) *Omnis splendor Rhetorica eloquentie, omnis modus Poetica elocutionis, quolibet varietas decore pronuntiationis à divinis scripturis sumpsit exordium*, que authoriza un Canonico Decreto. (l) Así à la definicion de sus Profesores adelantò Tulio al *Vir bonus dicendi peritus*, que antes se expuso: *Qui in causis publicis, & privatis perfecta utitur eloquentia*: (m) que en las causas pu-

(e) In prim. ff. §. Nos vero.

(f) Exod. 4.

(g) Rhetoric.

(h) Leg. Nemo in fine, C. de advoc. div. Iud.

(i) Lib. 2. Ethimolog.

(K) In expositione Psalter.

(l) Cap. Legimus, vers. In Levitic. 9. dist. 17.

(m) De clar. oratorib.

(n)
Cicer. in
Bruto.

blicas, y particulares usa de perfecta, y arreglada eloquencia, para distinguir la ordenada oracion del comun, y vulgar estilo; pues como el mismo dixo: (n) *Quamquam omnis locutio oratio est; tamen unius Oratoris locutio, hoc proprio signata nomine est.* Aunque toda habla es oracion, solo conviene este nombre a la que por un perfecto Orador se forma, constando de todas sus esenciales partes; a la que en otra parte (o) llamò: *Flex anima, atque Regina rerum oratio.*

(o)
Lib. 2. de
Orator.

(p)
Cicer. pro
Quintio.
Cesar. in
ep. ad Attic.
lib. 9.

(q)
Terent. in
Phorm.

3 En su lato significado, Orador, y oracion es entendido por todo el que pide, ò ruega, y por el mismo ruego; (p) si bien los que frequentamos llamar Oradores, entre los Romanos antiguos (segun Festo) fueron llamados Actores de causas, de quien refiere Plinio haver siempre tres en la Noble Familia de los Curiones; y por los que dixo Terencio: (q) *Scrovi hominem causam orare leges non sinunt.* No permiten las leyes, que los ignobles, ò siervos oren en las causas. Segun los generos del decir, hubo en todos tiempos excelentes Oradores. Así (como pondera Macrobio) el copioso decir fue propio de Ciceron, el breve de Salustio, el seco, y arido de Fronton, el florido de Plinio segundo, y Simaco su contemporaneo. Los estilos son dispares, porque uno es maduro, y grave, como el que se atribuye a Craso; otro ardiente, y encendido, como el de Antonio; otro agudo, y magnifico, como el de Homero en Ulises; otro sutil, como el de Menelao; otro moderado, y sabio, como el de Nestor. Por manera, que resultò a los Oradores gloria, y honor del estilo, que signieron en la variedad de sus oraciones. Cuentan Rutilio, y Polibio, haver aquellos tres Oradores, Carneades Academico, Diogenes Stoico, y Critolao Peripatetico, que Athenas embiò a Roma, causado notable admiracion al Pueblo, y Senado, cada qual en su genero; porque Carneades usò un decir violento, y veloz sobre ma-

aera: Critolao orò con habla firme, y grave; mostrandose Diogenes templado, y modesto. Muchas son las partes que se requieren en un perfecto, y absoluto Orador, como el que describe Marco Tulio. Mas de selva tan grande, me parece suficiente tocar aora solo las mas necessarias. Marco Caton (cuya sentencia siguen Ciceron, Lisdoro, y Quintiliano) dice del Orador, ser un hombre de buenas costumbres, bien instruido, y experto en el decir; porque la bondad de la vida, debe corresponder a la apariencia exterior de las palabras, para que con mas facilidad defienda las causas, y procure el provecho, y bien de la Republica con justicia, y equidad.

* 4 Pues de otra forma con dificultad persuade el Orador virtudes, de cuyos contrarios vicios es notado. *Quomodo poterunt illa capitula recipi, quorum damnantur Auctores?* (dice un texto Canonico (r)) Como se admitirà la doctrina de aquel, cuya vida se condena? Por lo que dixo el mismo Tulio: *Omnis oratio vana est, & infrugifera, quae actionum expert fuerit.* (s) Anutil, y sin provechoso será toda oracion, a que no acompañaren las obras. De que nació culpar Diogenes a los que estudiando lo justificado de las palabras, obraban al contrario en sus procederes: (t) *Quod studerent iusta dicere: eadem facere negligerent.*

5 Dice Ciceron en muchos lugares de sus epistolas, nacer la facultad del decir de las fuentes mas intimas, y ocultas de la sabiduria; porque el sabio Orador conocerà, como se imprima lo justo, como se persuade lo honesto, como se haga creible lo verdadero, como se de a entender lo recto, como se despierte un animo fuerte, como se vuelva un alma generosa, como se incline un corazon a misericordia, como se provoque uno a liberalidad, como se estampe un sello de prudencia, y amor en el pecho del oyente. Al mismo pertenece celebrar la constancia de Mucio, la paciencia de Arilio Regulo, la grandeza de Ce-

(r)
Cap. 4. de
Baretic.

(s)
Ex orat. ad
ep. Philip.

(t)
Laert lib. 6
Erasm. Ro-
terod. lib. 3.
apoph.

(u)
Crass. de
Oratore.

Cesar, la generosidad de Pompeyo, la continencia de Scipion, la magnanimidad de Fabricio, la fortaleza de Horacio, la prudencia de Caton, y la gloria de Augusto. Así Lucio Crasso (u) afirma, ser propio del Orador quanto se puede decir de bueno en lo justo, honesto, virtuoso, y verdadero. Es necesario al mismo el conocimiento de la Philosophia, segun Tulio, que certifica, no solo estar obligado à la escuela de los Rhetoricos; sino tambien à los espaciosos portales de la Academia; porque no saliera de aquel torrente de eloquencia tanta copia de cosas, sino huviera entrado en los riquísimos confines de la Philosophia. Demosthenes (claro Orador de la Grecia) fue oyente de Platon; y el famoso Pericles se crió debaxo la doctrina de Praxagoras, Philosopho de su tiempo. Quadrale asimismo la noticia de el derecho civil, debiendo el Orador tratar innumerables causas, en que entran puntos de leyes, y que se deciden solo con el parecer de los sabios Jurisconsultos. Por esso se lee, haver sido Marco Caton tan docto en el derecho, como fundado en la ciencia del decir. Scevola, y Servio Sulpicio tuvieron, junto con la doctrina civil, una admirable facundia. No conviene menos al Orador el conocimiento de las historias, debiendo exemplificar muchas vezes con las consecuencias de cosas passadas, y dár à entender las modernas con las antiguas, en que parecerà tanto mas ingenioso, quanto mas universal se mostrare con la copia de historias, que pudiere recitar à proposito. Tambien en razon del conocimiento general, que en la Oratoria se requiere, està claro discurrirá tanto mas bien en las causas, quanto mas huviere leído, y estudiado, y quanto mas fuere exercitado en las artes, y disciplinas: y tanto mas admirable se mostrarà, quanto mas descubriere poseer una noticia general distinta, y clara de todo lo que debe passar por sus manos.

* 6 Que se conocerà facilmente

en la misma propiedad de su oracion, si està, ò no bien instruido en las materias, sobre que habla, como Ciceron decia: (x) *Sic in dicendo facile declaratur, utrum is qui ad dicendum omnibus ingenii artibus instructus accesserit.*

(x)
Lib. 1. de
Orator.

7 Entre otras cosas, conviene al mismo copia de facundas palabras, y figuras, ingeniosa invencion, admirable orden, memoria tenaz, claridad de voz, graciosa, y agradable: y sobre todo, accion, movimiento, prestancia, y osadia de animo, que no se corte por temor, ni se retarde mas de lo conveniente; con que vendrà à ser famoso, logrando cumplir perfectamente el encargo de su oficio: *Est enim proprium Oratoris aperte, distincte, & ornate loqui.* (y)

(y)
Cic. lib. 1.
Offic.

8 Serà asimismo de mucha importancia para el Orador, si desde muchacho estuviere exercitado en recitar oraciones, como se lee de Demosthenes, de Ilicinio Calvo, de Polion, y Cesar, que de doce años defendió à Avia en juicio con elegantissima oracion, porque no tome de golpe sobre si peso demasiado grave, que (segun Marco Tulio) en esta forma se dispone el ingenio, habituado anteriormente.

* 9 Motivo porque facilitaban los Antiguos esta habilitacion en fingidas causas, sobre que actuaban, oraban, y defendian, llamando *Declamatores* à los que en esto se exercitaban: (que yà se dixo antes en el §. de los Juristas) y así teniendo unos, y otros el cargo de el decir arreglado, y con proporcion à las leyes de eloquencia, distinguian en Orador, que habla en la causa ocurrente: Rhetorico, que enseña los preceptos de la oracion elegante: y Declamador, que se habitua en supuestas contenciones, para estàr habil en las verdaderas: *Differunt autem (z) Orator, Rhetor, & Declamator. sic Orator est, qui in iudicijs, vel in concionibus causas agit: Rhetor, qui rhetoricam profitetur: Declamator, qui aut docendi alios, aut exercendi se gratia, fictam causam agit, ut in veris postea causis possit orare.*

(z)
Lang. in Po-
liant. novif.
verb. Orat.

ro Ha de ser promptissimo para la defensa, y ofensa, defendiendo con igual agudeza en pro, y contra, como hacian Caton, Hortensio, Luculo, Sulpicio, y Ciceron. En suma, se requieren en ellos las condiciones, que se apuntaron en los Abogados, y teniendolas, deben ser puestos en el numero de perfectos Oradores, como fue Esquines Atheniense, Aristides, Alexandro, Efesio, Carfia, Zefalo, Ceneo, Cleomaco, Magnesio, Demades, Serapion Alexandrino, Domicio Africano, Epicrates, Nicoftrates, Macedon Syro, Onesimo, Cyprio, Filostrato Senior, Teopompo, Guidio, Theodoro, Gadareo, los dos Carbones Romanos, los dos Messalas, Montano Narbones, Metelo Macedonico, Julio Africano, Democar, Dexipa, Casio Severo, Clodio Sabino, Placio Galo, Marcelo Pergameno; mas sobre todos, las quatro luces de eloquencia, dos Griegos, y dos Romanos, Isocrates, y Demosthenes, Hortensio, y Ciceron. Con las partes referidas seran semejantes a un Pericles, llamado Olympto, por parecer despedia rayos, y truenos quando oraba; a Lucio Crafo, fuente de policia, y gravedad; a Cayo Iota, sincerissimo en el decir; a Lisia tan sentencioso, y a Platon tan elegante; a Gorgia, que fue llamado Jupiter, por la grandeza, y magestad de su estilo; a Hipsia, que (segun Tulio) llevaba en la lengua la vida, y la muerte de aquel por quien, o contra quien hablaba; a Carneades, que en el certamen de Olympia se glorio de no haver materia en el mundo; sobre que no oßasse hablar con elegancia; a Cineo, Embaxador de Pyrrho, de quien el mismo confesaba rendirse muchas mas Ciudades a su eloquencia, que a sus armas; y finalmente, a un Tulio, a quien llama el Beroaldo trompeta de eloquencia, aplicandole aquellos tres nombres particulares de Polistor, Filosofotatos, y Poligrafotatos, que significan universal en ciencias, doctissimo en philosophia, y elegantissimo escritor en todas cosas.

Plaza universal de Ciencias.

De el dice Carulo, exceder singularmente con su elegancia a todos los successores de Romulo, que hubo, y havra en siglos venideros. Lucano le intitula Author maximo de la eloquencia Romana: lo mismo Silio, y Marcial, anteponiendo su eloquencia a los laureles, y triunfos de los Emperadores. Plinio le llama luz de doctrina; Cesar, Padre de las letras Latinas; y Apolonio, unico imitador de la eloquencia Griega, haviendo la Diosfa de la Persuasion (llamada en Griego Pyton, y en Latin Snada) hecho assiento en aquella lengua de oro. Vengan, pues, todos los Oradores del mundo a tomar de ella toda arte, y fuerza de decir: vengan a oir la copia de Platon, la dulzura de Isocrates, el fervor de Cesar, el impetu de Graco, la suavidad de Livio, la santidad de Calvo, el orden de Ortenfio, y la gravedad de Caton.

II Mas sobre todo, estudie el Orador en hacerse bien eloquente, procurando (como hacia Pericles) no decir palabra, que pueda molestar agenos oidos. A esta eloquencia llama Marco Tulio la prima de todas artes, y la sabia gobernadora, que rige las cosas divinas, y humanas. Cornelio Tacito dice fer espada, y escudo; porque como escudo repara los golpes de los adversarios: y como espada hiere con acusaciones a los malos, que menosprecian la justicia. Esta es aquella de quien dice Francisco Patricio, (a) fer la medicina del animo, la que con razones de Philosophia postra los que se elevan demasiado en vicios, y la que levanta los derribados, haciendo fuertes a los flojos. Por esso Euripides decia, acabar sola ella, lo que muchas vezes no pudo el hierro militar. Esta es la que con velado mysterio es significada por el oro, que mandò nuestro Señor quitassen los Hebreos de las manos Egypcias, siendo con escondida figura denotada en la miel, que mandò Dios se le ofreciesse por primicia. A esta llamò San Geronymo utilissima para los mortales. Esta fue por la Esposa

(a)
Petr. lib. 2.
de Repub.

asimilada al panal, que destila dulzura. A esta llamó Hennio vencedora de los animos humanos. Por esta (segun Homero) mereció Amphion la citara de Mercurio. Por esta (segun Lactancio) fue llamado Orphéo hijo de Apolo, y de Caliope. Por esta llevaron las Musas á Galo sobre el monte Parnaso. Para gloria de esta, dice Aristoteles, (b) ser los hombres eloquentes el ornamento de Reyes, y Emperadores: y Platon llama á la eloquencia, y decoro de la Republica. Esta hizo ilustrar á Demosthenes con aquel epigrama:

*Si el Cielo te diera igual
Fuerza al cuerpo, que á la lengua,
De las armas Macedonas
Segura se hallara Grecia.*

Esta dió (segun Valerio Maximo) el Imperio á Pisistrato, no obstante fuese Solon conocido por principal amador de la Patria. Esta hizo llamar á Tito Livio leche de eloquencia, atrayendo la fama de su facundia algunos Nobles desde los últimos confines de España con deseo de verle. Esta obró en favor de Marco Antonio (segun Plutarco) quedassen los Soldados del Triumvirato como atonitos, no osando tocarle mientras duró la plática. Por esta San Pablo se mostró tan admirable en el Areopago á Dionysio. Por esta pareció Santa Catalina tan maravillosa á Maxencio. Mas quiero poner fin, con la copiosa recomendación de Marco Tulio, (c) que dice: El estudio de la eloquencia alimenta la juventud, recrea la ancianidad, perficiona la prospera fortuna, sirve en la adversa de consuelo, y fagrado, deleyta dentro de casa, no impide fuera, passa la noche con nosotros, si guenos por el campo, y nos acompaña en toda peregrinacion.

* 12 Es el oficio, y fin objetivo del Orador, la persuasión de lo que propone justo, honesto, y digno de que se determine, ó execute: sobre que Philon, Judio, dixo, que así como el Sagitario pone todo su cuidado en acertar al blanco, que tiene por objeto; así el Orador todo su estudio le dirige,

y todas las sentencias, y fundamentos los propone al fin de conseguir la persuasión que intenta: (d) *Quemadmodum (dice) Sagitarij, scopum sibi aliquo proposito, conantur omnia tella in eum desigere: ita Orator de re quadam dicturus, omnem orationem ad rei alicuius finem refert, sententiasque omnes ad certum quemdam scopum dirigit.* Y así aconseja Tulio, (e) que así como el diestro Medico procura conocer (demás de la enfermedad, que intenta corregir) el humor de que es predominado el enfermo, sus qualidades, y complexion; así el Orador diestro debe inquirir, de qué sentir sean los Juezes ante quien ha de orar, en qué dificultan, á qué se inclinan, y en qué tienen la mayor repugnancia, para cargar en aquel punto la mayor fuerza de su oracion.

13 Pedro Victorio nota algunas cosas pertenecientes al Orador en el libro 21. de sus varias lecciones, cap. 16. Asimismo Sturmió, y Daniel Barbaro, dicen no pocas utilísimas en su Rhetorica: fuera de las que se facan de tantos que escribieron otras, como Juan Jacobo Uvechero, que entabló toda la de Ciceron, de Aristoteles, Quintiliano, Hermogenes, y de todos los mas dignos Autores.

§. XI.

DE LOS LEGADOS, y Embaxadores.

* 1 ES comprehensiva la palabra Oradores de los Embaxadores, y Legados, dirigidos por los Principes Soberanos, ó Republicas, á otras Provincias, ó Principes: ó porque sea orar su principal encargo, en cuyo sentido habla Plinio de los que de Rhodas vinieron al Senado Romano: (f) *Legatus quoque, qui Rhodiorum causam in Senatu magni cum admiratione oraverat:* ó porque indistintamente se les comprehendió con este nombre, de que habló Virgilio,

(b) Aristot. in
secret. ad
Alexan.

(d) In lib. de Sa-
crific. Abel.
& Cain.

(e) Lib. 2. de
Orator.

(c) Tul. pro Ar-
chia.

(f) Lib. 7. c. 13.

(g) gilio, (g) quando dixo: *Centum Oratores prima de gente Latina, ire placet*. Y Ovidio en el propio sentido: *Mitor, & Iliacas audax Orator ad arces*. (h) Y como este sea empleo, que no poco necessita de la Jurisprudencia, que aun Lucas de Penna (i) discurre preciso, ò à lo menos muy conveniente se exerza por sus Profesores; tiene en este su debido lugar, sin apartarnos del principal argumento de este discurso.

(h) Ovid. lib. 13. *Metam.*

(i) In Rubr. 6. de Legation. in princip.

2 Verdad es, que tomaron los antiguos Romanos el nombre de Legado en varios modos (segun Carolo Sigonio(K)) y en especial por los que residian en las Provincias, para manifestar la voluntad del Senado à los Pueblos, à quien eran destinados, ò para ser Consejeros, y Asistentes à los Presidentes de las Provincias, como parece entendièssse Marco Varron en aquellas palabras: *Legatis qui publice lecti, quorum opera, consilio, que uterentur, peregrè Magistratus, quive nuntij Senatus, ac populi essent*. Tambien Marco Tulio, quando en la interrogacion contra Batinio les llamò en Latin lo que suena, Chanzes de los proyectos de guerra, y paz: *Nuntios pacis, ac belli curatores, interpretes, bellici consilij auctores, muneris Provincialis Ministros*: donde significa una suerte de Legados Senatorios, que eran diez, ò cinco, embiados por el Senado para ordenar las Provincias, tras las victorias de los Emperadores. Fuera de que se señalaban à los Presidentes, como por coadjutores en el regimiento de las Provincias, especialmente en la administracion de cosas de guerra; de quien entendiò

(l) Apiano Alexandrino, (l) diciendole: *Legatos Romani appellant quos Provincialium rectoribus addunt, vicis subsidio sint*. Asì lo entendiò tambien Cesar, mientras dice: (m)

(m) Cæs. lib. 3. de bell. civ. *Alia sunt Legati partes, alia Imperatoris, alter omnia agere ad præscriptum, alter liberè ad summam rerum consulere debet*. Tiene Carolo Sigonio por opinion, no fuèssse menos que de tres el numero de tales Legados, y trae à proposito

la autoridad de Livio, quando dice: *Decernunt frequenter ut Caius Sulpicius tres ex Senatu nomine legatos*. Y el exemplo de Quinto Ciceron, que haviendo ido Pretor al Afsia, llevò consigo tres. Con todo piensa el mismo destinasse aun mas el Senado, segun los respectos, y ocurrencias, como escribe Ciceron, haverle sido aumentado à Bruto, y à Casio el numero de Legados. Y el mismo, siendo Proconsul en Sicilia, tuvo consigo quatro: y consta haver sido señalados diez à Gneo Pompeo por la ley Gabinia. Cuenta el mismo Author haverse hecho elegir los Presidentes de las Provincias los Legados à su modo. Y esto con razon, por tener en su compania hombres verificados en el arte militar, y no discordes en la administracion de las Provincias. Demàs refiere, haver sucedido, por comunicar los Presidentes parte de su imperio, y potestad à tales Legados, el usar ellos los Fascios, y los Litores, insignias de los Magistrados Romanos, como lo certifica Marco Tulio de Verres, Legado de Dolabela, Proconsul, quando dice: *In Achaiam sumptu publico, & legationis nomine, cum imperio, & securibus missus est*. Y que estos Legados fuèssen como Vicarios de los Presidentes, muestra el mismo Marco Tulio en Gratidio, diciendo: *Gratidius Legatus, ad quem est additum, actionem se daturum negavit, rei iudicata stare ostendit placere*. Y los mismos, en confirmacion de esto, eran dexados con el propio imperio, y autoridad, que tenian los Presidentes, si acaso se partian antes que llegassen sucesores. Por esso Ciceron muestra haver dexado (al partir de la Provincia que estaba à su cargo) por dueño de todo à un hermano suyo, que era Legado. Al ultimo, estos tenian autoridad (como escribe Marco (n)) de mantener razon en los campos, y de castigar los delitos de los Soldados, segun el modo de la potestad que se les havia concedido; con quien conforman oy no poco los proveedores Venecianos.

(n) Marc. lib. 2. de re mil.

* 3 La acepcion de los Legados en este sentido de Coadjutores, ò Vicarios de los Gobernadores de las Provincias, es textual. Distinguiendo el Jurisconsulto Marciano (o) entre el Legado, y el

(o) Proconsul, este dice tiene jurisdiccion, à lo menos voluntaria, luego que sale de Roma, antes de entrar en la Provincia de su cargo: y que aquel no tiene alguna, sino la que este le comete, y encarga, que dixo Pomponio: (p) *Legati Proconsulis nihil proprium habent, nisi à Proconsule eis mandata fuerit iurisdictione*. En tanto, que era en el Proconsul voluntaria la delegacion; pues aunque Ulpiano dice: *Ingressus Provinciam mandare iurisdictionem Legato suo debet*, (q) que parece im-

(p) *Legati Proconsulis nihil proprium habent, nisi à Proconsule eis mandata fuerit iurisdictione*. En tanto, que era en el Proconsul voluntaria la delegacion; pues aunque Ulpiano dice: *Ingressus Provinciam mandare iurisdictionem Legato suo debet*, (q) que parece im-

porta necesidad, lo declara el mismo à su arbitrio, quando previene, que dada la jurisdiccion, no la quite sin consulta del Principe: (r) *Sicut autem mandare iurisdictionem, vel non mandare est in arbitrio Proconsulis; ita adimere mandatam iurisdictionem licet quidem Proconsuli; non autem debet in consulto Principe hoc facere*. Siendo en todo dependiente la jurisdiccion de tales Legados de sus Proconsules, à los que debian consultar en las ocurrencias de los casos, y no al Principe: *Legatos non oportet Principem consulere, sed Proconsulem suum*.

(r) *Sicut autem mandare iurisdictionem, vel non mandare est in arbitrio Proconsulis; ita adimere mandatam iurisdictionem licet quidem Proconsuli; non autem debet in consulto Principe hoc facere*. Siendo en todo dependiente la jurisdiccion de tales Legados de sus Proconsules, à los que debian consultar en las ocurrencias de los casos, y no al Principe: *Legatos non oportet Principem consulere, sed Proconsulem suum*.

(f) Si bien aun entre los mismos Legados en esta acepcion hubo no poca diferencia; pues en la division que Augusto hizo de España en tres Provincias, Betica, Lusitana, y Tarraconense: la primera quedó al Pueblo Romano, gobernada por un Pretor, que tenia su Legado, como Estrabon afirma: *Betica populo Romano attribuitur, ad quam Pretor mititur, qui Legatum habet*. Las otras dos reservó para sí el Cesar, à las que embiaba dos Legados, uno Pretorio, y otro Consular, y el primero tenia Legado, que juzgaba las causas de los Lusitanos vecinos. Así prosigue: *Reliqua Hispania est Caesaris, qui duos mitit Legatos Pretorium, & Consularem, Pretorius Legatum habet, qui Lusitanis vicinis ius dicit*.

(t) Aunque después Tiberio se apropió tambien la Provincia Betica, gobernandola por un Proconsul, que el primero fue Urbio Sereno, segun Tacito, (u) à que sucedieron otras diferentes formas de gobierno, y divisiones, que no son de este lugar.

* 4 En lo Eclesiastico, los Legados son los que en las Provincias cometidas tienen la mayor autoridad, como en los que reside la inmediata representacion de la Santa Sede, que dixo Innocencio III. à los Sufraganeos del Arzobispo Canturienfe su Legado: (x) *Sicut qui in Provincia sua vices nostras gerere comprobatur*. La Santidad de Clemente IV. los equipara à los Proconsules, y Supremos Gobernadores de las Provincias en lo temporal: (y) *Ad instar Proconsulium, caterorumque Praesidium, quibus certa sunt decreta Provinciae; sic Legati, in cuyas facultades, sus limitaciones, declaraciones, y principales circunstancias, se describen en los Canonicos Decretos de tres enteros titulos. (z)*

5 Sin estos, havia otra suerte de Legados, que se embiaban con embaxadas à Reyes estrangeros, à Republicas amigas, ò enemigas, para trazar, negocios de paz, ò tregua, ò para intimar guerras, ò para algunas observaciones de capitulos, ò para hacer confederaciones, ò para pedir socorro de gente, y dinero, ò para hacer cumplimientos de amistad, y benevolencia, ò para otras cosas así. Estas legaciones fueron tal vez menos, ò mas favorecidas, segun agradaba al Senado honrar, ò agraviar à este, ò al otro Rey. De este genero de Embaxadores escribiò Hermolao Barbaro, varon singularmente docto en todas disciplinas.

* 6 De que ay un titulo en el derecho con la rubrica de *legationibus*. (a) Y explicando la glosa de la misma rubrica este empleo, à distincion de el de otros Legados, dice: *Qui à Civitate, vel Provincia mititur ad Principem, vel ad alium*. En el mismo sentido se entienden en una de las authenticas

(t) Guid Pancir in notie. dign. utriusque Imper. in imp. Occid. c. 67. de Vicar. Hisp. & ear. Magistr.

(u) Tacit. lib. 1. & 4.

(x) In cap. 1. de offic. Leg.

(y) Cap. Legatos, 2. de offic. Legati, in 6.

(z) De offic. Legati, in Decret. Gregor. in lib. 7. ultima collectionis.

(a) Cod. lib. 10. c. 63.

(b) *Legatus Ecclesie ad Papam*: (b) el que la Iglesia embia al Summo Prelado. Y prosigue: *Alias qui mittitur à Principe, vel Papa*. Y así hace mencion Tulio: (c) *Nobilem Andronem Centuripinum legarunt ad Apronium*; y de los Legados de el Pueblo Romano, que perecieron violado el derecho de las Gentes: (d) *Lartex Tolumnius Rex Veientum quatuor Legatos populi Romani Fidenis interemit*. Los que los Athenienses embiaron al mismo Romano Pueblo: (e) *Quum Athenienses ad Senatum Legatos de suis rebus maximis mitterent*. Y Salustio refiere en la misma forma los embiados à Africa, asegurando ser los mas ancianos: (f) *Legantur tamen in Africam maiores natu*. Y anterior à todas estas fue la legacion, que authorizada en el sagrado texto, (g) consta haver hecho el Pueblo de Israel, y Judas Machabeo su Caudillo, y Governador, al mismo Pueblo Romano, à quien embió por Embaxadores à Eupolemo, y Jafon, à confederarse, y hacer alianza, que con efecto estipularon, reduciendo su legacià à decir: *Judas Machabeus, & Fratres eius, & Populus Iudaorum miserunt nos ad vos statuere vobiscum societatem, & pacem, & conscribere nos socios, & amicos vestros*.

* 7 Pero fue tanto mas antiguo el uso de semejantes legacias, quanto en el mas seguro dictamen procede desde que hubo division de los Dominios, quando se reconoció preciso este medio para comunicarse los de Ciudades, y Provincias separadas, ò tal vez enemigas, (h) con el salvo conducto, procedido del divino, y humano derecho, que así entendió Servio las palabras de Virgilio: (i) *Fas, & iura sinunt* &c. y Seneca en su libro de *Beneficijs*.

(K) De que proviene ser reputado abominable delito la ofensa de los Embaxadores: *Qui interimunt Legatos, ius omnium hominum confundunt*. (l) Cesar dixo, que el nombre era santo, immune, y respetado en todas las Naciones: (m) *Legatorum nomen, apud omnes Nationes sanctum, inviolatumque sem-*

per fuit. Por barbaras que sean, han tenido siempre como venerable este encargo, que dice Paulo Jovio: (n) *Ius Legatorum apud effratissimas, etiam gentes sanctissimum*. Y Tacito (o) afirma le tuvieron por sagrado las mas estrañas gentes: *Sacrum, etiam inter ceteras gentes Legatorum ius*. De Cyro refiere Xenophonte (p) era tan su principal cuidado la eleccion de personas para este ministerio, que creia depender de su acierto el principal bien de sus Dominios.

* 8 Legados consta que embió Moyse à Sehon, Rey de los Amorreos, para que le permitiera el passo, y concordaran las condiciones de reciproca indemnidad: (q) *Misit autem Israël Nuntios ad Sehon, Regem Amorraorum* &c. y por haverse injustamente negado experimentò la ruina de sus gentes, y pérdida de su Imperio. David embió sus Legados à Hammon, Rey de los Ammonitas, à consolarle en la muerte de su padre Naas, y por haverlos (mal aconsejado de sus Satrapas) vilipendiado, se siguieron las guerras, que refiere la Sagrada Historia, (r) muriendo de los Ammonitas, y Syros sus Auxiliares en una faccion solo 408. de sus tropas de cavalleria, con 700. carros de guerra, y su General Sobach: *Et occidit David de Syris septingentos currus, & quadraginta milia equitum, & Sobach, Principem Militie*. Que puede equivocarse con el acaecimiento de nuestro Rey Catholico Don Fernando, que haviendo embiado por Embaxador al de Navarra Juan de la Brid, el Obispo de Zamora Don Antonio de Acuña, le puso en prision, hasta que fue rescatado à dinero, añadiendo esta causa à las demás, que en decission Pontificia legitimaron la conquista de aquel Reyno, y su agregacion al de Castilla. (s)

* 9 Es empleo tan importante, que se explica, diciendo ser los Legados ojos, y oidos de los Reynos: (t) *Principes providere debent, ut idoneis hominibus negotia sua comitunt*, dice un erudito Estadista, que tratò de intento sus circunstancias.

(n) Hist. lib. 18.
(o) Hist. lib. 3.

(p) De instit. Cyri, lib. 8.

(q) Numer. 21.

(r) 2. Reg. c. 10.

(s) Palac. Rub. 1. p. de iust. obtentione Navarræ.

(t) Guicciard hist. lib. 15.

(h) D. Iud. lib. 5. orig. c. 2.

(i) 1. Georgic. v. 269.

(K) Lib. 6. c. 4.

(l) Herod. lib. 7.

(m) Lib. 3. de bello Gallic.

(u) circunstancias, (u) y no pocas se pueden ver en Procopio. (x)

Philip. Co-
mingus lib. 2.

(x) De bello Ge-
thor. lib. 1.
c. 3.

El mismo modo de los antiguos, observan oy todos los Principes modernos, que en la eleccion de sus Embaxadores tienen consideracion à embiar las personas mas graues, de mayor reputacion, fama, y virtud, y los que poseen mayores medios.

(y) * 11 En quienes es encargada la mas singular nobleza: *Legatum nostra prosapia natum esse precipiam, non summaria duntaxat nobilitate vestitum*, dixo Federico, (y)

Federic.
Marf. de Le-
gat. lib. 1.
differt. 11.
pag. 35.

(z) y con erudicion exornan el Conde de la Roca, (z) y el Conde de Fontanar en sus advertencias. (a) Deben ser eloquentes, y bien instruidos para la expedicion de qualquiera negocios, y conferencias, que ocurran: *Eloquentes esse oportet eos, qui Legati ad exterarum Nationes proficiscuntur, ut linguis ab omni parte instructi in quovis disputationum genere palmam obtineant.* (b) Por lo que dice Lucas de Penna, commentando el titulo antes citado de *Legationibus*, convenia fuesse Letrado el Embaxador, por los casos que podian ocurrir, en que conviene el Conde de Fontanar, ya referido. El Rey Godo Theodorico lo manifiesta, en recomendacion de un Embaxador Letrado, de que es Author Casiodoro: (c) *Quem tunc rerum dominus propter sapientiam sui, & gloriosos in Republica labores in omni consilij parte sequebatur.* Y de otro Abogado Embaxador en tiempo de el Rey Athalarico, dice el mismo Casiodoro: (d) *Sed ut merita tua exemplis potius laudabilibus asseramus, iuvat repetere pompasam legationem, quam non communibus verbis, sed torrenti eloquentie flumine peregristi.* (Y despues:) *Monendo, delectando, implebas, magis veri Oratoris nism, cum iam causidici deservisses officium.* De que en España ha havido muchos exemplares, y de los modernos Don Juan Chumacero Carrillo, siendo de el Consejo, y Camara, fue embiado Embaxador à Roma. (e) Don Gaspar de Bracamonte Davila, Conde de Peñaranda, siendo de los mismos Consejos, fue Plenipotenciario en el Congreso de Muster, y para la eleccion de Emperador. (f) Don Balthasar de la Cueva Enriquez, Marqués de Malagon, de el Consejo, y Camara de Indias, pasó à Embaxador de Alemania. (g) Don Lorenzo Ramirez de Prado, de el Consejo de Indias, fue Embaxador de Francia. Don Diego de Saavedra Faxardo, de el mismo Consejo, fue Embaxador Plenipotenciario en los Trece Cantones, en la Dieta Imperial de Ratisbona, por el Circulo, y Casa de Borgoña; y en el Congreso de Muster para la paz universal. Don Gaspar de Sobremonte Villalobos, despues de Abogado en Valladolid, y en la Corte, Presidente de la Regia Camara, Consultor de el Reyno de Sicilia, y Regente de el Consejo de Italia, pasó Embaxador de la Magestad Catholica à la Santidad de Alexandro VII. Don Pedro Ronquillo Briceño, de el Consejo, y Camara de Indias, Plenipotenciario en el Congreso para la paz de Nimega: (h) Y ultimamente, el Marqués de Mirabal, que havien-

la, Conde de Peñaranda, siendo de los mismos Consejos, fue Plenipotenciario en el Congreso de Muster, y para la eleccion de Emperador. (f) Don Balthasar de la Cueva Enriquez, Marqués de Malagon, de el Consejo, y Camara de Indias, pasó à Embaxador de Alemania. (g) Don Lorenzo Ramirez de Prado, de el Consejo de Indias, fue Embaxador de Francia. Don Diego de Saavedra Faxardo, de el mismo Consejo, fue Embaxador Plenipotenciario en los Trece Cantones, en la Dieta Imperial de Ratisbona, por el Circulo, y Casa de Borgoña; y en el Congreso de Muster para la paz universal. Don Gaspar de Sobremonte Villalobos, despues de Abogado en Valladolid, y en la Corte, Presidente de la Regia Camara, Consultor de el Reyno de Sicilia, y Regente de el Consejo de Italia, pasó Embaxador de la Magestad Catholica à la Santidad de Alexandro VII. Don Pedro Ronquillo Briceño, de el Consejo, y Camara de Indias, Plenipotenciario en el Congreso para la paz de Nimega: (h) Y ultimamente, el Marqués de Mirabal, que havien-

(f) Idem elog.
470.

(g) Idem elog.
534.

(h) Apud D.
Melch. de
Cabier. en
su Abogado
perfect. disc.
1.º. 133.

12 Ha sido, pues, en todos tiempos muy honrado, y favorecido este oficio, y con mucha razon, porque el Embaxador es el que representa la persona de su Principe: y si el procede como conviene, es al doble estimado, y tenido, usando prudencia en explicar sus embaxadas, advertencia en favorecer la parte de su Principe, destreza en grangear el beneplacito de los Reyes estraños, sabiduria en adquirir la gracia de la Corte, sutileza en penetrar sus secretos, se en declararlos à su Principe con modo, gravedad en mantener la reputacion de su Señor, esplendidez à fin de que le tengan por un Cesar, magnanimidad para

(c) Lib. 1. Var.
epist. 4.

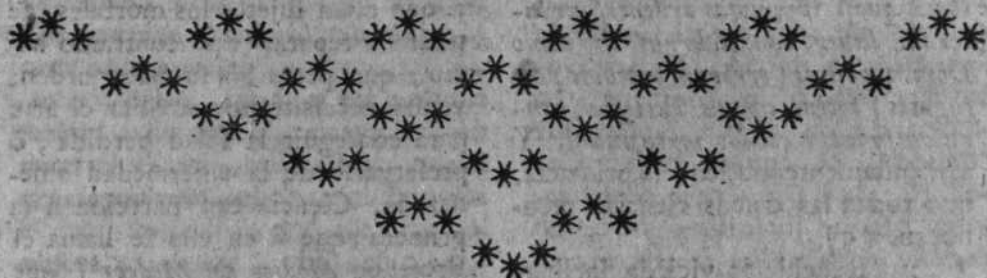
(d) Lib. 7. Var.
ep. 12.

(e) D. Fr. Ruiz
de Vergara
bist. del Co-
legio de San
Bartholomé
elog. 447.

para hacer le juzguen poderoso, mostrándose en toda parte virtuoso, prudente, discursivo, modesto, y apacible. En esta forma podría describir oy muchos de los Principes Christianos, como de el Emperador, de el Catholico Monarca Phelipe, Rey de España, de los Reyes de Francia, y Polonia, de la Señoria de Venecia, sin tantos Nuncios de su Santidad, que no tienen embidia à los mas famosos Legados, que celebran las antiguas historias. Afsi no ay para que blasones Eneas de su Ilioneo tan sabio; ni que Pyrrho se glorie de Cineas tan valeroso, que Arsace, Rey de los Partos, se desvanezca por su prudente Agrius; que Mitridates se magnifique por su grave Claris; que Augusto

se exalte por Proculeo, Marco Antonio por Turulio, Agefilao por Silo, Trajano por Longino, Cayo por Poncio: porque estos modernos en nada ceden à los referidos en saber poner en execucion, honrada, y valerosamente, quanto les toca en ceremonias, cortesias, acciones de Cavallero, y cuidados de Noble, hallando en ellos alvergue todas las buenas partes, que se pueden imaginar, de fama, gloria, y honor.

13 Mas quien quisiere ver con mas estension algo de esta materia, lea el Menfagero de Torquato Tasso, y el de Xenophonte, que discurren por excelencia.



DISCURSO VI.

DE LA MEDICINA, SUS PROFESSORES,
y Ramos que comprehende.

* 1 **E**Ntorpecida con la tenebrosa obscuridad de una culpa, la luz, y conocimiento, con que de el Supremo Author fue producido el primero de los hombres en el estado de la gracia; necesitó el especulativo estudio, para adquirir el limitado, que se permite à la estrecha capacidad humana, de la incomprehensible esencia divina: y facilitado por medio de la siempre venerable ciencia Theologica, (a) si inmediatamente ilumina à sus Alumnos, destierra por su medio los errores, aun de los que no la professan. Que de los primeros en apoyo de esto decia la Santidad de Bonifacio VIII. (b) *Per ipsos præterea quasi luminosas ardentesque lucernas super candelabrum in domo Domini positas (errorum tenebris profugatis) totius corpus Ecclesie, tanquam sydus irradiat matutinum.* Y así justamente obtiene la primacia, que todas las demás ciencias reconocen. (c)

(a) Theologi in prolog. sentent. maximè Rich. q. 6. D. Th. in 1. p. sum. art. 7. q. 1. (b) In cap. 1. de reliq. & venerat. S. A. de 6. (c) 4. metaphys. & 8. ethic.

(d) Aug. de Civ. Dei. lib. 11. cap. 1.

(d) Ulp. in leg. 1. ff. de iust. & iur.

* 2 Rebelde la viciada inclinacion de todo el humano genero à los preceptos, que la misma naturaleza imprime, (compendiados en el *honestè vivere, alterum non ledere, suum cuique tribuere*) y atropellados los documentos de la razon, passando las gentes à contraponer à la natural equidad, la opresion, y violencia; fue preciso formalizar subalternos mandatos, que en extension de aquellos primitivos (à que no pueden oponerse) discerniesen lo justo de lo injusto, y separassen lo iniquo de lo honesto: (d) *Æquum ab iniqno separantes: licitum ab illicito discernentes.* Con que establecida la sociedad civil, tuviessen regla para su conservacion

los Imperios, las Monarchias, las Ciudades, las pequeñas poblaciones, y aun las reducidas familias de singulares casas, que sin ella no podrian mantenerse. (e) Y alterando en civiles, y Eclesiasticos Estatutos, de que la Jurisprudencia se compone, conspirassen, estos à hacer al hombre feliz, como Católico: y aquellos à establecerle en quietud, como politico. Por lo que inmediatamente ocupa el siguiente lugar à la Theologia Sagrada, con quien tanto se equivoca. (f)

* 3 Débil la naturaleza (aunque en su produccion obtuvo la proporcionada igualdad para conservarse) no era bastante por sí, para que en los particulares accidentes, à que están sujetos los mortales, se pudiesse reparar del contraido vicio, que perturbó su buen orden: y así necesitó por auxiliar el arte para conseguir la salud perdida, ó preservarse de la enfermedad amenazada. Ciencia tan parecida à la primera, que si en esta se llama el Professor Medico de Medeor (que significa el arte de curar: *Qui artem medendi novit* (g)) Medico se llama el Theologo, empleado en la curacion del alma: (h) *Ut mederet contritis corde.* Y si en la Jurisprudencia llamó Tulio Medicos de la Republica à los Juezes: (i) *Vos Indices: ut aliquando essetis severi, aliquando medicinam adhiberetis Republicæ;* y Patricio Senense, hablando con los mismos, y con los Reyes, que los dà el mismo titulo: (K) llamó otro Juezes en la medicina à sus Professores, y administracion de justicia corregir los desconcertados humores del cuerpo humano, (l) en que hablando de la justicia, y sus efectos, dice: *In corpore autem*

(e) Sup. disc. 1. n. 51.

(f) S. Jurisprudencia. & ibi gloss. Inst. de iust. & iur. leg. l. i. ff. cod.

(g) Amb. Calep. in dict. verb. Medicus.

(h) Esaj. 61.

(i) Cicer. pro Sest. Auth. hac constitutio innovat, in princip. col. 3. Bald. in leg. ult. in princip. C. de caut. tollend.

(K) Lib. 2. tit. 1. de iust. Reg.

(l) Luc. de Pénna, in rubr. C. de Profess. & medic. lib. 10. Zaccus in orat. post. repet. leg. 2. ff. de orig. iur.

sanitas, & perfectio membrorum operatur iustitia. Así está por varios medios simbolizado un encargo en otro. Plutarco reflexionando, (m)

(m) que así como el Medico atiende en la curacion al miembro mas débil, por mas necesitado de socorro; (n) debe el Juez en la administracion de justicia tener grande cuenta en que no perezca la de el pobre, y desvalido. Philon Judio al mismo intento: (o) al modo que el Medico assalariado en la Ciudad cuida igualmente de la curacion de los vecinos; el buen Juez atiende, sin diferencia, à mantener en justicia à todos. Con mas propriedad San Ireneo, ponderando lo involuntario de los medicamentos en el paciente, aunque son dirigidos à la apetecida salud, en que no debe el buen Medico gobernarse por el beneplacito del enfermo. (p) El buen Juez, y Gobernador cura los vicios de la Republica, para beneficio de sus moradores, quando à estos corrige sus desordenes. Metaphora en que San Agustín nos dà à conocer la justicia Divina, con la misericordia de conservar al que

(n) *Phil. Iud. lib. de Joseph.*
(o) *Phil. Iud. lib. de Joseph.*
(p) *S. Iren. cōtr. hēres. lib. 3. c. 5. Horm. Pap. adm. per. Justin. ep. 77. Diogen. Laert. lib. 6. in vit. Antisthenis.*

(q) *D. August. Psalm. 50.* *ego percutiam, & ego sanabo: percutit putredinem facinoris, sanat dolorem vulneris. Faciunt hoc medici, feriunt, percutiunt, & sanant: armant se ut feriant, ferrum gestant, & curare veniunt.*

* 4 Solo ay la diferencia en el objeto; porque la Theologia por sí, y la Jurisprudencia como parte de la misma (pues en las dos que aquella comprehende, especulativa, y activa, haciendo peculiar la primera, comunica à la Jurisprudencia todos los efectos de la segunda. *Post hoc da*) ò esta (con igual objeto en ardeinde, ff. de reglar las operaciones dirigidas à aquel fin) es la que formaliza la parte activa en sus preceptos. (r) Tienen por sugeto en este sentido el derecho, que es *ars boni, & equi*; la justicia, que es *fumo bien*, y

(r) *Cic. lib. 2. de legib. leg. 2. §. Post hoc da*) ò esta (con igual objeto en ardeinde, ff. de reglar las operaciones dirigidas à aquel fin) es la que formaliza la parte activa en sus preceptos. (r) Tienen por sugeto en este sentido el derecho, que es *ars boni, & equi*; la justicia, que es *fumo bien*, y

(s) *Gloss. in leg. 1. §. Proinde, ff. de var. & extraor. cogn. veris. Sanctissima*

dirigida à la felicidad eterna, unico fin de su creacion; (t) y aunque la medicina tiene por sugeto la curacion, y conservacion de el hombre, de que en los ocurrentes casos de recobrar la perdida salud trata (y es el constitutivo de la ciencia) dice solo respecto à su corporal beneficio, y robustez, sin que passe à iluminacion, ni direccion del espiritu. Y así, aunque son comunes en tener por objeto el bien del hombre; esta le dirige en lo que es comun à todo viviente, sin transcender à lo que le distingue de los brutos: y aquellas se dirigen à su bien, en quanto à la regulacion de sus acciones, y operaciones de racional, de christiano, y de politico. Y así se ve, que los mismos brutos, por natural instinto, tienen el necesario para medicarse, que en particular dixo Aliano, (u) y generalmente de todos Ciceron: (x) *Principio generi animantium omni est à natura tributum, ut se, vitam, corpusque tueatur, declinetque ea, que nocitura videantur, omniaque, que sunt ad vivendum necessaria inquirat, & parat.*

* 5 Por esso llamò el texto à la ciencia legal, medicina del alma, (y) especialmente al Canonico derecho, unicamente establecido para su salud. (z) Y quanto es de mas preciosa estimacion en el hombre el espiritu, que el cuerpo (a) (que ni aun admite comparacion en el legal concepto) tanto es fin competencia mas sublime por el fin, y por el objeto: *Quoniam ea ratio* (dice (b) Casaneo) *qua homo potest dici subiectum in medicina, quia habet respectum ad sanandum corpus; eadem ratione, & digniori posset dici subiectum in scientia legalis: cum Medicus habeat respectum ad illum sanandum, & scientia legalis ad illum bene regendum, & gubernandum.* Como lo tiene declarado la regla de Chancelleria entre las de Julio II. la universal practica de las Universidades, y la discreta confesion de sus prudentes Professores, que lo reconocen con la misma ingenuidad que los Juris-

(t) *Gloss. in c. Ceterum, verb. Novis. de iuram. calumniae.*

(u) *Alian. hist. anim. lib. 6. cap. 8.*

(x) *Cicer. 1. Offic.*

(y) *Cap. Ut animarum peric. de Const. in 6.*

(z) *Cap. Cum in firmat, de penit. & remiss. leg. Sanctiss. C. de Sacros. Eccl.*

(a) *Cap. Inter corporalia, de translat. Episc.*

(b) *In Cathalog. glor. mund. 10. p. con. fid. 25. vers. Pro responsione, circa fin.*

tas, respecto à los Theologos, siendo temeridad en los que en vana impugnacion quisieron oponerse.

(c) *Contra quos invecti. Lucas de Pen-na in rubr. C. de Profef. & medic. lib. 10.*

(d) *Demosth. 2. Olynth.*

(e) *Cicer. pro Manil.*

(f) *Andr. Alc. embel. 152.*

(g) *Ad Rom. 1. cap. 16.*

(h) *1. ad Timoth. 2. 4.*

(i) *1. Petr. 1. 9.*

(K) *Ecclef. 30.*

(l) *In lib. de defuit.*

(m) *Sapient. 16.*

(c) Pero como quiera, siendo la salud tan apreciable, que Demosthenes dixo, que ninguno era tan ignave, que en ella no pusiese el mayor cuidado: (d) *Incredibile est alicui tantam ignaviam esse insitam, ut salutem suam negligat*: por lo que

dixo Ciceron, que dà à los hombres alguna similitud de Deidades el comunicar salud à otros: (e) *Homines ad Deos nulla re proprius accedunt, quam salutem hominibus dando*. Y Alciato la contemplò digna de anteponerse à las riquezas,

y à los tropheos, hablando uno, y otro por la salud: (f) *Huius ab exemplo discas non parcere rebus: & vitam ut redimas, hostibus ara dare*. Teniendo este cuidado à su cargo la medicina, ocupa el inmediato lugar à la Jurisprudencia, y la correspondiente estimacion al beneficio, que produce, alternando con la respectiva diferencia de espirital, y corporal, con los oficios de Theologia, y Derecho: aquella en quanto comunica la salud por la Fè, y Evangelica enseñanza, que

dixo San Pablo, (g) y lo repite diciendo: (h) *Salutis via cognitio veritatis*. Y San Pedro: (i) *Salus animarum fidei finis*. Y en el Derecho, porque la salud del alma consiste en la justicia: (K) *Salus animæ in sanctitate iustitia, melior est omni auro*. Y si esta ha de proceder inmediatamente de providencia del Altísimo, que dixo S. Agustín: (l) *Nullum credimus ad salutem, nisi Deo invitante venire: nullum invitatum nisi Deo auxiliante operari: nullum nisi orantem auxilium promereri*. Así en la corporal curacion es Dios de quien procede el efecto de la sanidad, y salud: *Etenim neque herba (dice (m) la Sabiduria) neque malagma sanant illos, sed tuus Domine sermo: tu es qui vite, & mortis habes potestatem, &c.*

* 6 Es por su origen recomendable, porque le tiene del mismo Dios, atendida la necesidad, que reconoció del auxilio de esta ciencia: (n) *Honora Medicum (dice) propter necessitatem: etenim illum creavit Altissimus*. Y prosigue: *A Deo est omnis medela, & à Rege accipiet donationem*. Toda curacion dimana del Altísimo, y su remuneracion es encargada à las gentes. Así lo dixo Faustino Poeta, (o) dando à la naturaleza no poca parte en su invencion: *Artem aliam Deus, & rerum natura reperiatrix, instituire sacram, qua languida corpora morbo eriperent*. Bien entendido, que esto es en razon de ciencia, que dimana, como las demás, del Author de todas; y como proporcionado medio al alivio de el hombre, que todo el que huviere de conseguir, ha de proceder de su poderosa mano: que el uso practico (principal maestro de la medicina, que dixo Plinio: (p) *Medicina precipue efficacissimus magister usus*) ha tenido mucha variedad en su principio, y la ay no pequeña en sus Autores; pero no obstante, que lo es Dios de la virtud de los mismos medicamentos, de que usan: (q) *Altissimus creavit de terra medicinam*. Y prosigue el texto: *In his curans mitigabit dolorem, & unguentarius faciet pigmenta suavitatis, & unctiones conficiet sanitatis*. Ni fueron en un tiempo descubiertas sus virtudes, ni de un modo en todas partes entendida su aplicacion.

(n) *Honora Medicum (dice) propter necessitatem: etenim illum creavit Altissimus*. Y prosigue: *A Deo est omnis medela, & à Rege accipiet donationem*. Toda curacion dimana del Altísimo, y su remuneracion es encargada à las gentes. Así lo dixo Faustino Poeta, (o) dando à la naturaleza no poca parte en su invencion: *Artem aliam Deus, & rerum natura reperiatrix, instituire sacram, qua languida corpora morbo eriperent*. Bien entendido, que esto es en razon de ciencia, que dimana, como las demás, del Author de todas; y como proporcionado medio al alivio de el hombre, que todo el que huviere de conseguir, ha de proceder de su poderosa mano: que el uso practico (principal maestro de la medicina, que dixo Plinio: (p) *Medicina precipue efficacissimus magister usus*) ha tenido mucha variedad en su principio, y la ay no pequeña en sus Autores; pero no obstante, que lo es Dios de la virtud de los mismos medicamentos, de que usan: (q) *Altissimus creavit de terra medicinam*. Y prosigue el texto: *In his curans mitigabit dolorem, & unguentarius faciet pigmenta suavitatis, & unctiones conficiet sanitatis*. Ni fueron en un tiempo descubiertas sus virtudes, ni de un modo en todas partes entendida su aplicacion.

(o) *Artem aliam Deus, & rerum natura reperiatrix, instituire sacram, qua languida corpora morbo eriperent*. Bien entendido, que esto es en razon de ciencia, que dimana, como las demás, del Author de todas; y como proporcionado medio al alivio de el hombre, que todo el que huviere de conseguir, ha de proceder de su poderosa mano: que el uso practico (principal maestro de la medicina, que dixo Plinio: (p) *Medicina precipue efficacissimus magister usus*) ha tenido mucha variedad en su principio, y la ay no pequeña en sus Autores; pero no obstante, que lo es Dios de la virtud de los mismos medicamentos, de que usan: (q) *Altissimus creavit de terra medicinam*. Y prosigue el texto: *In his curans mitigabit dolorem, & unguentarius faciet pigmenta suavitatis, & unctiones conficiet sanitatis*. Ni fueron en un tiempo descubiertas sus virtudes, ni de un modo en todas partes entendida su aplicacion.

(p) *Medicina precipue efficacissimus magister usus*) ha tenido mucha variedad en su principio, y la ay no pequeña en sus Autores; pero no obstante, que lo es Dios de la virtud de los mismos medicamentos, de que usan: (q) *Altissimus creavit de terra medicinam*. Y prosigue el texto: *In his curans mitigabit dolorem, & unguentarius faciet pigmenta suavitatis, & unctiones conficiet sanitatis*. Ni fueron en un tiempo descubiertas sus virtudes, ni de un modo en todas partes entendida su aplicacion.

(q) *Altissimus creavit de terra medicinam*. Y prosigue el texto: *In his curans mitigabit dolorem, & unguentarius faciet pigmenta suavitatis, & unctiones conficiet sanitatis*. Ni fueron en un tiempo descubiertas sus virtudes, ni de un modo en todas partes entendida su aplicacion.

* 7 De haver exercido el Archangel San Raphaël el ministerio de curar al Santo Viejo Tobias la ceguera, causada del estiercol de la golondrina; y à Sara, hija de Raguel, (que despues fue su Nuera) uno, y otro con las entrañas del pez, que preparò à este fin: (r) *Tob. c. 3. in Et missus est Angelus Domini Sanctus Raphael, ut curaret eos ambos, quorum uno tempore sunt orationes in conspectu Domini recitate*: le veneraron por Divino Professor los Hebreos, (s) aunque no por Inventor del Arte; pues haviendo acaecido este suceso en tiempo del Rey Salmanasar, y presa de Samaria, como refiere la Sagrada Historia, (t) que corresponde à los años 3263. de el Mundo, (u) estaba

(r) *Tob. c. 3. in Et missus est Angelus Domini Sanctus Raphael, ut curaret eos ambos, quorum uno tempore sunt orationes in conspectu Domini recitate*: le veneraron por Divino Professor los Hebreos, (s) aunque no por Inventor del Arte; pues haviendo acaecido este suceso en tiempo del Rey Salmanasar, y presa de Samaria, como refiere la Sagrada Historia, (t) que corresponde à los años 3263. de el Mundo, (u) estaba

(s) aunque no por Inventor del Arte; pues haviendo acaecido este suceso en tiempo del Rey Salmanasar, y presa de Samaria, como refiere la Sagrada Historia, (t) que corresponde à los años 3263. de el Mundo, (u) estaba

(t) que corresponde à los años 3263. de el Mundo, (u) estaba

(u) estaba

(v) estaba

(w) estaba

(x) estaba

(y) estaba

(z) estaba

(n) *Ecc. c. 38.*

(o) *Perisand. Faustinus Poet. de medicina.*

(p) *Plin. Sen. lib. 24.*

(q) *Ecc. d. cap. 38. 4.*

(r) *Tob. c. 3. in fin. c. 11.*

(s) *Marfil. Ficin. lib. 1. ep. ad Thom. Valen. Phys.*

(t) *4. Reg. 8.*

(u) *Jec. Gord. ann. 3263. period. 5. quæst. c. 5. 3263. de el Mundo, n. 14. & 15.*

antes muy estendida su profesion.

* 8 Los Gentiles hicieron Inventor de la medicina à Apolo, cuyas fabulosas ficciones, haciendole hijo de Jupiter, y hermano de Diana, paran en considerarle Deidad, que equivocadamente reconocian en el Sol,

(x) Cic. lib. 3. denat. Deor. Macrob. in Saturn. Nalis Comes lib. 4. c. 10. (y) Pier. Val. lib. 12.

cuyos saludables influxos, tanto à los hombres, quanto à las plantas, pudieron motivar la alusion. (x) Pero el concepto fue hacer divino su origen. Y así dice Pierio, (y) que en el Templo de Apolo tenian figurado un Simulacro, y à sus pies una serpiente con tres cabezas, una de perro, otra de leon, y otra de lobo, para denotar en la serpiente la sagacidad, en el perro la memoria de lo pasado, en el leon la reflexion madura sobre lo presente, y en el lobo la congetura de lo sucesivo, explicando en este hieroglífico la reflexiva operacion de el Medico en las curaciones de su cargo. Con igual designio fingieron hijo de Apolo à Esculapio, que entregado (desde el alvergue en que le alimentò una cabra) à Chiron, insigne Medico en Thesalia (à que tambien llamaron Centauro, (z) y algunos creyeron Author de la medicina) aprendiò esta ciencia con tanto primor, que fue tenido por Dios, à quien se la atribuian. Ovidio en sus metamorphoseos (a) dice, que en un grande contagio que padeciò Roma, por respuesta del Oraculo determinaron llevar à Esculapio, que resfuido por los de Epidaura, donde residia, se transformò en dragon, con lo que se introduxo en la Nave Romana, y aportaron à una Isla de el Tiber, donde le edificaron despues un Templo. Todo lo que es fabuloso, y quimerico; porque habiendo sido

(z) Plin. lib. 7. c. 26. Natal. Com lib. 4. cap. 12.

(a) Ovid. lib. 15. Metam.

(b) Jac. Gord. perio. 4. an. 2800. 2810. de Esculap. plura apud Cic. denat. Deor. lib. 3. Paul. lib. 2. Lact. Firmian. de inst. divin. lib. 1. c. 10.

consta haver sido uno de los fingidos Dioses, que venerò la Gentilidad de Roma, por ser uno de los que se quejaron haver enmudecido con la venida de nuestro Salvador, (c) y el mismo à quien el Emperador Dionysio quitò la barba de oro (segun Valerio Máximo) diciendole no convenia figurar barbado el hijo, y sin barbas el padre.

* 9 Los Egypcios creyeron Inventor de la medicina à Mercurio, ya sea el que tuvieron por hijo de Jupiter, y Maya, venerado por Dios, y Padre de muchas ciencias, y artes, de quien hablan Ovidio, Hesiodo, Homero, y Natal Comite: ò ya sea el que los Griegos llamaron Trimegisto (lo mismo que tres vezes grande) Egypcio, que dicen coetaneos de Moyses, y haver pasado à Grecia esta con la philosophia, y otras ciencias, de quien hablan San Agustín, Clemente Alexandrino, y otros muchos. (d)

* 10 El mas antiguo Inventor señalan à Apis, Rey de Sinope, (segun San Epiphany (e)) Ciudad de Paphlagonia, Patria de Diogenes Cynico; y Corte Mithridatica; (f) ò segun otros, Rey que dicen fue de Egypto, à quien adoraron en la figura, y metamorphoseos de un Buey por inventor de la medicina, de quien San Clemente Alexandrino, y Theodoretto dicen la tomò Esculapio, aumentando sobre lo que descubriò Apis, (g) que tiene mas probabilidad fuese Rey, ò Principe en Egypto, y que de Sinope le equivoque con el mismo Mithridates, que profesò esta ciencia, segun Marfilio. (h) Y siendo Egypcio, es notabilissima su antigüedad; porque (dexando aparte sus fabulosas Dynastias, que las pretenden llegar à los primeros años del mundo) es cierto, que desde la segunda en el computo de Eusebio (y 17. en el crecido numero que finigen) entendida por Dynastia de los Pastores, de que se llamò Pharaon uno de ellos, tomaron el mismo nombre todos sus successores: (i) y habiendo esta empezado en el año 2168. del mundo, (K) forzofamente fue anterior Apis, si reynò con

(a) Sup. disc. 4. §. 2.

(d) D. Aug. de Civ. Dei, lib. 8. c. 23. 67 liq. 18. c. 39 Clem. Alexand. lib. 6. Strom. Dio dor Sic. lib. 1. Cic. lib. 2 de nat. Deor. Strab. lib. 16. Causabon. exerc. 1. ad apparat. annal. Baron. §. 10 par. 53. 7 segg.

(e) S. Epiph. in Anab.

(f) Val. Flac. lib. 5. Argonautic. Ovi. lib. 1. de Ponto, eleg. 4.

(g) Clem. Alexand. lib. 1. Strom. Theodor. ferm. 1.

(h) Marfil Fic. lib. 1. ep. ad Thom. Valer. Physic.

(i) Jac. Gord. ad perio. 4. cap. 6. n. 7.

(K) Idem ibid. an. 2168

(1)
Genes. c. 12.

este nombre. Mayormente, que del Sagrado texto consta, (1) que el Egypcio que detuvo à Sara, muger de Abraham, en el passo de este à la tierra de Chanaam en su edad de 75. años, se llamaba igualmente Pharaon: *Et sublata est mulier in domum Pharaonis*, que acaeció

(m)
Gord. perio.
3. an. 2053.

por los años 2053. del mundo: (m) y habiendo sido anterior à este, yà se comprehende su antiquissimo origen. Pero como quiera que en Egipto fue mas antiguo su conocimiento, consta de la Sagrada Historia, que hablando de la educacion de Moyse, dice, (n) fue instruido en todo genero de sabiduria: *Eruditus omni sapientia Aegyptiorum*; y aunque no distingue que ciencias

(n)
Genes.

le enseñaron, las refieren Philon, Clemente Alexandrino, y San Agustin, (o) y entre ellas era la Phisica, en que la medicina se explica, ò se comprehende; y especialmente lo advierten Diodoro Siculo, Diogenes Laercio, y Eusebio. (p) y aun

(o)
Phil. in vit.
Moyse. Clem.
ment. Alex.
lib. 1. Strom.
D. Aug. de
Civ. Dei. lib.
18. c. 39.

(p) San Justino Martyr, distinguiendolas, contempla yà esta entonces por vulgar: (q) y si fue su nacimiento, y educacion desde el año 2403. y siguientes, (r) para ser tan vulgar entonces, no es mucho que empezasse en el año 2053. (350.) antes; pues bien necessitarian el intermedio para hacerse tan comunes.

(p)
Diod. lib. 2
Diog. La-
ert. in preem
Euseb. lib. 1
de prepar.
Evang.

(q)
Lib. qu. est.
à gentib.
prop. q. 25.

(r) * 11 Peto repitiendo, que ni fue uno solo, ni en un tiempo, ni en una sola invencion su origen, declara Galeno (Principe con justo motivo entre sus Professores, que vivió en tiempo del Emperador Antonino Pio (f)) fue hallada por experiencia en los particulares casos, y por razon dilucidada con el estudio de causas naturales: (t) proposicion tan cierta, que tiene muchísimas en su comprobacion, y en la de haver sido la experiencia anterior al estudio, con que se reduxo à perfeccion el Arte. Cornelio Celso, anterior à Galeno (pues vivió en el primer siglo de la Era

(r)
Gord. peri.
3. ad fin.
an. 2403.

Christiana, imperando Tiberio) (u) en el primero de los libros, que escribió de medicina, reimpressos en los años de 1657. y 1665. dice: *Sapè causa apparet ut puta lippitu-*

(f)
Euseb. A. G.
140. Volat-
terran. lib.
16. antrop.

(t) Galen. in 1. aphorism.

(u)
Quintilian.
lib. 9. 10. &
12. Vossius
de Philos.
c. 12. §. 4.
Castelan. in
vit. illust.
Medic.

dinis vulneris, neque ex his patet medicina: quod si scientiam non subiicit evidens causa, multo minus ea potest subijcere, quæ in dubio est. Si aun en las causas, que son evidentes, no està subordinada su comprehension à la medicina, como lo podrá està en las que son ocultas, ò dudosas? Explica la precision, que siempre tuvo, y tiene de la experiencia, y prosigue exponiendo el modo, con que los Antiguos la adquirieron: *Cum de his rebus qui diversa senserunt non ab obscuris causis, neque à naturalibus actionibus, sed ab experimentis prout cuique responderant in perducendo homines in eandem sanitatem medendi vias traxerint. Notarunt agrorum, qui sine medicis erant alios propter aviditatem primis diebus cibum protinus sumpsisse; alios propter fastidium abstinuissse, & lebatum magis morbum eorum, qui abstinaissent: itemque alios in ipsa febre aliquid adisse, alios paulò ante eam; alios post remissionem eius, & optime ijs cessasse, qui post finem febris id fecissent. Eadem ratione alios inter principia statim usos esse cibo pleniore, alios exiguo, & graviores eos factos, qui se implevissent. Hæc similiaque cum quotidie inciderent diligentes homines talia animadvertentes ad extremum perceperunt, quæ agrotantibus utilia forent.* Los diversos dictámenes (dice) en esta materia, no provienen de obscuridad de las causas, sino del diverso efecto en las experiencias. Advirtieron, que unos enfermós en los primeros dias recibían mucho alimento, otros por el fastidio se absténian, y que estos se hallaban menos gravados: repararon, en que tomando refeccion unos antes de la fiebre, otros durante la misma, y otros despues de haver cedido, tuvo en estos efecto mas dichoso: de cuyas observaciones, y otras semejantes, se formalizó el arte, que sirve à la curacion.

* 12 A este fin dicen Herodoto, y Estrabon, (x) practicaron los Babilonios llevar los enfermós à parrage publico, donde vistos por los que huviesen padecido semejantes do-

(x)
Herodot.
lib. 1. Strab.
lib. 16.

dolencias, les aplicassen aquellos remedios, con que ellos sanaron. Lo mismo se estubo en España, y Pueblos Basteños (que es la parte que se entendió por Lusitania) y aun con mas antiguo origen en los Egipcios, à cuya imitacion lo practicaron: (y) *Basteiani* (dice Estrabon) *Egrotos vetusto ritu Egyptiorum in plateis deponunt, ut qui eo morbi genere tentati sunt, commonefacere eos valeant.* No por aborrecimiento à la medicina, como algunos dixerón; pues sujetandose à usar de los remedios, que uno, ò otro acaso havia hecho parecer à proposito, mas bien se acomodarian à los que de la misma practica, y reglas huviesse formalizado el arte; sino porque entonces se hallaba informe, y con estas experiencias se advertian documentos para semejantes casos. Al mismo efecto era obligado cada uno de los que havian padecido enfermedad, à escribir en el Templo del Dios à quien atribuia su auxilio, toda la serie de su dolencia, y medios con que recobró la salud, para que de allí se aprovechassen los demás: (z) y aun en el Templo de Salomon tenian en su portico, ò atrio los Israelitas un libro de remedios para las respectivas enfermedades que ocurriessen, (a) y desvaratò el Rey Ezequias, porque olvidaban con sobrada confianza en sus advertencias el recurso al que es Author de toda sanidad, y medios de obtenerla.

* 13. Lo mismo sucedió en la invencion de los particulares remedios, que yà en la virtud de las yervas, y yà en experiencia de algunas operaciones, tuvieron de distintas personas, y en diversos tiempos su origen. A Esculapio, hijo de Arsippo, y Arsona (y asì distinto de el que tienen por hijo de Apolo) atribuye Cicero (b) el alivio de expeler los dientes, y muelas, que tienen corrupcion, y el de aligerar el estomago, y vientre con medicamentos purgantes. Plinio dice, que el Dragon (c) hallò la yerba, que llama *balin* (que parece es la que los Romanos llamaron ballaria (d)) por curar con ella à sus

hijos. El ave llamada Pico (nombre del Rey Latino, Padre de Fauno, que los Poetas fabularon ser el mismo à quien Circe convirtiò en esta ave, por haver despreciado su conforcio) (e) habitando en los arboles, y su concavidad, quando la halla cerrada por alguna cuña, ò impedimento que la ponen, aplica una yerba, con que le excluye, (f) de donde se conociò su virtud. Chiron, Maestro de Esculapio en la medicina (como arriba se dixo) à que tambien llamaron Centauro, hallò la yerba, que de su nombre se llamò Centaura, para curar heridas, con la que se curò la causada por una de las flechas de Hercules, teniendole por su huesped, (g) que Ambrosio dice es de dos generos; mayor, que se llama Ruipontico: y menor, que se entiende por hiel de tierra. (h) A Mercurio atribuyen la yerba moly, celebrada por Homero, segun Plinio, (i) nombre, que dice la dieron los Dioses: *Laudatissima herbarum est, Homero teste, quam à Dijs vocari putat moly*, efficacissima contra qualesquier venenos. Achilles (aquel famoso Capitan, de quien apellidaron todos los que despues fueron insignes Caudillos K) hallò la yerba, que de el se llamò Achillea, segun Plinio, que dice sanò con ella à Telepho. (l) De Esculapio se cree la invencion de la yerba panace, que Plinio dice es universal para todas curaciones, (m) de que tambien hizo mencion Columela, y otros. (n)

* 14. Entre los animales, el Ciervo (demàs de los expuestos) diò à conocer la yerba *dictamnium* (ditamo en nuestro idioma) quando herido de las saetas, con su pasto las excluye, sanando la herida al mismo tiempo: en que convienen Cicero, y Virgilio, (o) llamando à los Ciervos cabras silvestres, ò porque les es comun el remedio si fueren diferentes. El mismo Ciervo, picado de la araña ponzoñosa, llamada *phalangium*, se cura comiendo cangrejos, (p) con lo que manifestò su virtud. Y Aristoteles (q) dice practica lo mismo contra otro qual-

(y)
Strab. lib. 3.
Geog.

(z)
Strab. lib.
8. Geog.
(a)
Herodot.
lib. 2.

(b)
De natur.
Deor.

(c)
Natur. hist.
lib. 25.

(d)
Ruel. lib. 3.
cap. 57.

(e)
Ovid. 13.
metam.
(f)
Polid. Virg.
de inventor.
rer. lib. 1.
cap. 21.

(g)
Plin. natur.
hist. lib. 25.
c. 4. & 6.
(h)
Ambr. Ca-
lep. in di-
verb. Cen-
taurea.
(i)
d. lib. 25. c. 4.

(K)
Aul. Gel.
lib. 2. c. 11.

(l)
d. lib. 25. c. 5.

(m)
Ibid. lib. 25.
cap. 3.

(n)
Colum. lib.
11. c. 3. Lu-

can. lib. 9.
Virgil. 12.
Æneid.

(o)
Cic. lib. 1.
denat. Deor.
Virgil. 12.
Æneid.

(p)
Polid. Virg.
de inv. rer.
d. lib. 1. c. 21.

(q)
Aristot. de
hist. anim.
lib. 9. cap. 5.
& 6.

quaiquier animal venenoso. La Gollondrina cura la ceguera de sus hijos con la yerba nombrada *chelidonium*, ò *chelidonia* (entre nosotros con poca variedad celidonia) de

(r) Plin. lib. 8. c. 27. & lib. 25. cap. 8. (r) aunque Cornelio Celse (f) lo dice en otro sentido, que no importa à nuestro proposito. El Galapago, ò Tortuga, comiendo la yerba dicha *cunila*, y *bubula* (que segun Ambrosio, se llama entre nosotros *atradequa*) se fortalece contra el veneno de las serpientes, (t) de que nació haverse aprovechado de su virtud para remedio contra todo lo venenoso. (u) El Jabali cura sus enfermedades con la yedra, segun Polidoro. La Comadreja, de que trata Plinio, (x) para pelear con las culebras se vale de llevar ruda, que las es muy contraria. (y) La cigueña, perpetua perseguidora de las serpientes, con que alimenta sus hijos: (z) *Serpente Ciconia pullos nutrit*; cura con el oregano las heridas que recibe. (a) La misma culebra se vale del hinojo para desentorpecer la vista quando sale de su habitacion, y caberna, en que ha invernado. (b) Y dexando otros muchos efectos de las yerbas, que han enseñado los brutos, y se pueden ver en Plinio, aun el modo de los medicamentos (y no los de menos entidad) se han aprehendido de ellos, en que son notables el de la ave llamada Ibis (peculiar solo de Egipto) que para exonerarse de algun embarazo, se purga prepoteramente con el pico, dando à conocer el uso de este remedio, llamado cafero por frequente, y ser operacion de los familiares, ò instrumento, que vulgarmente se llama ayuda, siendo *clystel*, ò *clyster* su proprio nombre. (c) La sangria, dice Plinio, (d) enseñó el Hipopotamo, bestia marina, que refieren à modo de caballo, muy frequente en el Nilo: este, hallandose gravado, registra en la orilla las cortaduras de cañas, y sobre la que halla mas aguda aplica la vena, y dexando salir la que su instinto le dicta, cierra con la tierra la cisura. (e) Sobre que en Pierio Vale-

riano (f) se pueden ver otras particularidades, que es preciso omitir. (f) Lib. 17. p. 159. lib. 22. pag. 205. E.

* 15 Con las experiencias de curaciones, y con los advertidos efectos de las yerbas, y cosas medicinales, se hallaba desformat el Arte; porque por las diferentes circunstancias de la edad, y complexion del paciente, clima, tiempo, y otras obliervaciones, que San Agustin conoció precisas para el acierto, (g) no podian adequarse los remedios con propiedad, aunque la tuviesen las dolencias: bien que todo esto dió materia para los documentos practicos, sobre que los fundó Hyppocrates, primero que escribió en este assumpto, que dice Plinio halló en su tiempo olvidada, y quasi en el todo desconocida la ciencia Medica, (h) y la restauró, escribiendo sus primeros documentos: fue, segun su Chronista, (i) descendiente de Esculapio, y nació en la Isla de Cos en la Olympiada LXXX. año 294. de Roma, que tiene uno, y otro consonancia con el Reynado de Artaxerxes, que Herodoto señala por el mismo tiempo, (K) primero en compañía de su padre Xerxes, y despues solo, haviendo muerto à Artabano, que tyranicamente se apoderó del Reyno: (l) y siendo este Artaxerxes el que solicitó llevasen à su compañía à Hyppocrates, por la conocida fama de su ciencia, llamandole descendiente de Esculapio en la carta que escribió à Hiscano, Prefecto de Helesponto, para que lo facilitasse: (m) *Hyppocratis Medici Esculapio Prognati ad me fama pervenit*, &c. queda acreditado el tiempo, fama, y origen. Macrobio dixó hablando de él: (n) *Hyppocrates qui tam fallere, quam falli nescit*. Plinio (o) dice le señaló Grecia honores de divino, por haver previsto, y cautelado una peste, que amenazaba del Ilirico: *Hyppocrates medicina; qui venientem ab Illyrijs pestilentiam prädixit, & discipulos ad auxiliandum circa Urbes dimisit, quod ob meritum honores illi quos Herculi descrevit Grecia*. Muy cercano à este fue Chriton, que

(g) D. Aug. ep. 5.

(h) Natur. hist. lib. 29. & 36.

(i) Soran in vit. Hyppoc.

(K) Herod. lib. 7. in princ.

(l) Jac. Gord. perio. 6. an. 3531. & 3540. & qu. est. cap. 14. n. 7.

(m) Textor. in Officin. cap. Viri docti.

(n) Apud Morer in di. verb. Hyppocrate.

(o) di. lib. 7.

(r) Polid. Virg. ubi sup.

(u) Plin. lib. 20. cap. 16.

(x) Lib. 29. c. 4.

(y) Idem lib. 8. cap. 27.

(z) Juven. saty. 14.

(a) Plin. lib. 8. & Polid. Virg. ubi sup.

(b) Plin. ibid.

(c) Plin. & Polid. Virg. ibid. Amb.

(d) Calep. in di. verb.

(e) Plutar. in Moralib. lib. de Iside, & Oriside.

(f) Lib. 8. c. 26.

(g) Polid. lib. 1. cap. 21.

vivió en la Olympiada LXXXVII.

año 322. de Roma, discípulo de

(p) Vosius lib. 3. de hist. Acron (ò Agron) de Agrigento, ò Gergento, Pueblo de Sicilia, con-

(q) Plut. lib. de Isid. & Off. vid. Hesich. 310. de Roma, hace Plinio Author de la Secta Empyrica de los Medicos, teniendo por unico fundamento las experiencias: *Alia factis ab experimentis se cognominans Empyricem coepit in Sicilia Acron Agri-* gentino Empedoclis Phisici auctori- Vosius de tate commendato. Y aun à este atribuyen el beneficio de haver liber-

(r) Herodot. lib. 9. Plut. in vit. Agis, & in vit. Cleomenis. Xenophót. lib. 5. & 6. bist. Polib. lib. 1. Diodor. lib. 15. Paul. lib. 3. (f) Cic. lib. 1. Tusq. quæst. que haviendo leído el libro que escribió Platon de la immortalidad del alma, se arrojó al mar. Fue cercano à este mismo tiempo Critobulo, célebre por la cura que hizo en Philipo de Macedonia, sacandole una flecha, que disparada le entró en uno de los ojos, de-

(e) Plin. d. lib. 7. cap. 37. xandole sin lesion, y aun sin deformidad, (t) que floreció en la Olympiada CX. año 414. de Roma. (u) Successor à Philipo fue su hijo el Grande Alexandro, en cuyo Reynado se advierten insignes Medicos, como el que le curó una mortal dolencia, dandole à escoger para la parte donde havia de quedar la

(x) Plut. in vit. Alex. Paul. Zach. quæst. Medic. le- gal. lib. 6. q. 6. n. 1. seña de la terminacion; y el desgraciado Glaucion, ò Glauco, que por haver faltado à la asistencia de Ephestion, por concurrir à la diversion de un espectáculo, le hizo morir en una Cruz. (x) Los antiguos Reyes de los Medos, Sabor, y Giges (segun Marfilio) tuvieron especial aplicacion à esta ciencia, Hermes de Egypto, y Mesue de Damasco.

(y) Marfil. Fic. lib. 1. ep. ad Thom. Valer. Phis.

(y)

* 16 No comprehendiendo en este resumen à Paxon, que los Poetas dixerón ser Medico de los Dioses: (z) *Omnium Medicus in Cælo* Lucian. in *Deorum*. Del mismo, que dice Homero haver curado à Pluton, herido por Hercules; (a) si bien sus Commentadores aseguran, que este fue nombre, que dieron à Apolo. El que sería anterior à todos los referidos, llamado Melampo de Argos, si fuese cierto, que vivió en tiempo de Preto, Rey de los Argienses, en el año 2705. del mundo, cuyos hijos curó de la demencia que padecian: y le atribuyen una obra, que en su nombre se imprimió en Roma el año 1545. *ex palpitationibus divinatio*. (b) Machaon, que Ovidio dice hijo de Esculapio, insigne en la medicina, refiriendo haver muerto en la guerra de Troya. (c) Paladio (ò *Paladius Rutilius Taurus*) que vivió por el año 129. de Roma, compuso varios tratados, fue tambien Poeta, distinto de otro en el año 390. y de el que escribió de Architectura. (d) Hermophilo, célebre Medico, el que dicen haver curado à Phalaris en la Olympiada LIII. (e) Metrodoro de Chio, Medico, Discipulo del Philosopho Democrito, y Maestro de Hyppocrates, y de Anaxarcho en la Olympiada LXXIV. año 310. de Roma, que dicen escribió varios tratados, que citan Plinio, y Atheneo. Crativas (ò Cratevas) Medico, contemporaneo de Hyppocrates, en la Olympiada LXXXIX. año 331. de Roma. (f) Hijo de el mismo Hyppocrates, y hermano de Thesalo, hicieron à Dracon, Profesor no menos celebrado en la Olympiada XCI. año 340. de Roma: y en la misma Dexipo de Cos, Discipulo de Hyppocrates, que escribió de medicina, segun Suidas. Menecrates de Siracusa, que vivió en la Olympiada CV. año 396. de Roma, en tiempo de Artaxerxes (Ochus) y escribió un libro de remedios.

(g) Y otro del mismo nombre del tiempo de los Emperadores Tiberio, y Claudio, diferentes de Menecrates de Nisea, Discipulo de Aristarcho. (h) Nicias, Medico del

Rey

(z) Lucian. in *Deorum*. (a) Lib. 5. *Riad*.

(b) Herodot. lib. 9. in *Ca-* liop. Castellan. in vit. illust. Me- lius *Taurus*) que vivió por el año 129. de Roma, compuso varios tra- c. 11. 5. 17. (c) Ovid. lib. 5. de Ponto, eleg. 4. (d) Just in *Cbr*. Medic. Van der. Lin- den. de script. Me- dic.

(e) Plin. lib. 11. cap. 37. lib. 2. cap. 2. lib. 25. c. 1. lib. 26. c. 2. & 3. Cicer. quæst. Aca- demic. lib. 2. Tertul. lib. de Anima, cap. 10. (f) Castellan. in vit. Medic.

(g) Elian. lib. 12. Var. Athen lib. 7. (h) Strab. lib. 16.

(i)
Stob. in lib.
de lapidib.

Rey Pyrrho, que vivió en la Olympiada CXXV. (i) Democedes, hijo de Calliphon, el mas famoso Medico de su tiempo, amigo de Polícrates, tyrano de Samos, y después familiar de Dario, que le ponía á su mesa: y otros muchos de varias Naciones.

* 17 No conoció Roma en todo este tiempo la profesión Medica, á lo menos en arreglada forma de ciencia, ó arte, como la conocieron, y practicaron los Egypcios, Griegos, y otras Naciones Orientales: y así dice Plinio, (K) que Archagato, ó Archagatus fue el primero, que del Peloponeso fue á Roma á introducir su exercicio en el año 535. de su fundacion, y Consulado de M. Livio Salinator, y L. Emilio Paulo, que siempre fue sospechosa á los Romanos advertidos, por la infidelidad de algunos; pues en las sangrientas guerras que tuvieron con Pyrrho, Rey de los Epirotas (que victorioso de todos sus confinantes, pasó en auxilio de los Tarentinos contra los Romanos) á su Capitan el Consul

(1) Fabricio, ofreció el Medico de Pyrrho le quitaria la vida con veneno, si le remuneraba el servicio; á que el generoso Romano no solo no asintió, sino que le embió preso, informando al Rey de lo que passaba.

(m) Son muchos los que informan de este caso, demás de los citados, (m) y Aurelio Víctor con elegancia: (n) Cum vicina castra ipse, & Rex haberent Medicus Pyrrhi nocte ad eum venit, promittens se Pyrrhum veneno occisurum si sibi quidquam pollicitaretur: quem Fabricius vinetum reduci iussit ad Dominum, Pyrrhoque dici quæ contra caput eius Medicus sponddisset. Eutropio (o) refiere lo mismo en el año 467. de Roma; pero sin duda es vicio de la prensa: porque la guerra con los Tarentinos, celebradísima entre las de los Romanos, no se empezó hasta el año 473. decretada en el antecedente, y primer Consulado de Fabricio, y Emilio, (p) y la venida de Pyrrho, funciones, que precedieron á este lance, y proximidad de los campos

(n) Cum vicina castra ipse, & Rex haberent Medicus Pyrrhi nocte ad eum venit, promittens se Pyrrhum veneno occisurum si sibi quidquam pollicitaretur: quem Fabricius vinetum reduci iussit ad Dominum, Pyrrhoque dici quæ contra caput eius Medicus sponddisset. Eutropio (o) refiere lo mismo en el año 467. de Roma; pero sin duda es vicio de la prensa: porque la guerra con los Tarentinos, celebradísima entre las de los Romanos, no se empezó hasta el año 473. decretada en el antecedente, y primer Consulado de Fabricio, y Emilio, (p) y la venida de Pyrrho, funciones, que precedieron á este lance, y proximidad de los campos

(o) refiere lo mismo en el año 467. de Roma; pero sin duda es vicio de la prensa: porque la guerra con los Tarentinos, celebradísima entre las de los Romanos, no se empezó hasta el año 473. decretada en el antecedente, y primer Consulado de Fabricio, y Emilio, (p) y la venida de Pyrrho, funciones, que precedieron á este lance, y proximidad de los campos

(p) y la venida de Pyrrho, funciones, que precedieron á este lance, y proximidad de los campos

en que sucedió, siendo Consul Fabricio; con precisión fue en su segundo Consulado con el mismo Emilio en el año 476. segun Panvinio. (q)

* 18 La memoria de este suceso: el horror que ocasionó ver el modo de curar heridas con cisuras, y cauterios, que le adquirió el nombre de Carnífice: Ob secandi, urndique scivitiam Carnifex appellatur: y sobre todo, la desconfianza en que estaban los Ciudadanos de Roma, de que los Griegos aspiraban á extinguirlos, valiendose de este medio para que pereciesen (á cuyo fin havian llegado otros Profesores de la misma Nación) fueron causa de ser aborrecidos, y expulsos de Roma por M. Caton Censorio: Et cum alij accurrerent Græculi Medici, idemque facerent omnes simul cum sua medicina in tedium venerunt. Quare á M. Catone Censorio Roma, & Italia pulsæ sunt: (r) que si fue en su Consulado con Valerio Flaco, acaeció en el año 559. de Roma, 24. después que fueron admitidos: y si hizo esta expulsion en el cargo Censorio, que es mas probable, por las políticas empresas, que en el executó, con la entereza, que por renombre le dió el de Censorio, seria en el de 570. (f) y lo persuade la carta escrita á su hijo, en que le propone este intento, diciendole: (t) Dicam de istis alio loco Marce fili quid Athenis exquisitum habeam, & quod bonum sit illorum litteras aspicere non perdiscere, vincam nequissimum, & indocile genus illorum, & hoc puta Vatem dixisse. Quandocumque ista gens suas litteras dabit, omnia corrumpet, tunc etiam magis si Medicos suos huc mittet. Iurarunt inter se barbaros necare omnes medicina, sed hoc ipsum mercede faciunt, ut fides his sit, & facile disperdant. Nos quoque diffidant barbaros, & spurios, nosque magis quam alios opicos appellatione fedant; que ha parecido transcribir, por explicar todo el motivo de su destierro, que fue la comprehendida astucia de la Nación, que los remitía, y descubierto animo de extinguir á los Romanos con el abu-

(q)
Ubi sup. an.
476.

(r)
Polid. Virg.
de inv. rer.
lib. 1. c. 20.

(f)
Panv. sup.
lib. 1. factor.
ann. 559. &
570.

(t)
Apud Po.
lid. Virgil.
ubi proxime

abuso. Y así fue este, y los malos Profesores, los que se reprobaron, no la ciencia, y sus arreglados documentos.

* 19 Se manifiesta de que à muy breve tiempo se halla restablecida en Roma; pues Asclepiades (que en la medicina fue Author de contraria sentencia à la de Hyppocrates) floreció en Roma en la Olimpiada CLXXI. año 658. de su fundacion, donde exerció, y enseñó

(u) esta ciencia con tanta satisfaccion *Galen. lib. 2. de antidot.* del Pueblo, y gusto suyo, que rogado por Mitridates, Rey del Ponto, que pasara à su Corte, no quiso convenir, desestimando sus ofertas, y dimitiendo sus Embaxadores: (u) lo que tambien refiere *Corn. Cels. lib. 2. c. 6. & lib. 5. c. 1. Vossius de hist. Græc. lib. 1. c. 18.*

(x) Plinio, diciendo: (x) *Summa autem (fama) Asclepiadi Prussensi, condita nova secta, spreto Legatis, & pollicitationibus Mitridatis Regis, &c.* que aun en esto parece quiso emular à los Romanos, como los

(y) fatigó en las continuas guerras, que mantuvo contra ellos desde el año 665. al 689. con el mismo valor, y con mas permanencia que Anibal, dando nombre à la misma lid *de bellum Mitridaticum*, de que Aul. Gel. escribieron muchos: y en el honor de *lib. 17. c. 17* la misma ciencia de que hablamos, *Plin. lib. 24. c. 2. & lib. 37. cap. 2.* *arcanis morborum*, que Pompeo llevò à Roma, y Læcio su Libertino traduxo en Latino idioma. (y) Cratero (ò Craterus) famoso Medico,

que asistió à T. Pomponio Attico, de quien hace mencion Horacio, y Tulio, al proposito de la enfermedad de una hija del mismo Attico. *Cic. lib. 12. ep. 13. & 14.*

(z) Refiriendo Porfirio otro del mismo nombre, y profesion en el año 700. de Roma. (a) Mnesitheo, que

escribió diversos tratados de medicina, citados por Galeno en los suyos, al parecer distinto de el que refiere Plinio con el nombre de Mnesiteo. (b) Aretzo de Capadocia, que vivió antes de Cesar, y compuso estimables obras al proposito: *de morvis acutis, de morborum curatione*, y otras, que se han impreso despues. (c)

* 20 Quando vencidos todos sus

Plaza universal de Ciencias.

contrarios entrò Julio Cesar en el pacifico gobierno de la Ciudad, fue uno de sus establecimientos el de arreglar los estudios, y disciplinas de Artes liberales, que dice Cayo Suetonio Tranquilo, (d) y señaladamente de la medicina: *Omnesque medicinam Roma professos, & liberalium artium Doctores, quo libentius, & ipsi Urbem incolerent, & ceteri appeterent Civitate donavit:* en que es de notar habla en este tiempo, que fue por los años 705. de Roma; (e) como de nueva formalidad, y respecto à personas, que trataba de mantener en su asistencia, y de otras, que pretendia atraer al mismo fin, quando florecia en Anaxarbe de Cilicia (que despues fue llamada Cesarea) Dioscorides, insigne en el conocimiento, y virtud de las yerbas, y otros

simples, conducentes à las curaciones, sobre que escribió diferentes libros *de re Medica*. (f) Y en Alexandria, donde fue tan celebrado el estudio de la medicina, que nada mas necesitaba un Professor para acreditarse, que haver aprehendido en el, que dice Ammiano Marcelino:

(g) *Sufficiat Medico ad commendandam Artis auctoritatem, si Alexandria se dixerit eruditum.*

* 21 Continuò sin intermision en Roma; pues consta, que Antonio Musa fue Medico del Emperador Augusto, siendo Griego de nacion, y hermano de Euphorbo, que asistió à Iuba, Rey de la Mauritania: y el primero, haviendo sacado à Augusto de una grave enfermedad, le erigió Estatua el Pueblo Romano junto à la de Esculapio. (h) Apuleyo Celso, Professor en Roma al tiempo de Tiberio, por los años 30. y 35. de nuestra salud, que fue Maestro de Scribonio, y este de Valente (ò Valens) (i) distinto (al parecer) de Cornelio Celso, Philosopho de la escuela, ò secta de Asclepiades, que la profesò, y practicò (dexando escritos varios tratados, como se ha dicho antes) imperando el mismo Tiberio Cesar, (K) que fue desde el año 773. de la fundacion. A cuyo tiempo florecia Evax, Rey de los Arabes, cè-

(d) Lib. 1. in Julio Caf. n. 42.

(e) Panvin. ad fin. lib. 1. fastor.

(f) Vossius de Philosoph. c. 11. Galen. in pref. lib. 6. simp. Medic. & lib. 4. de compend. medic.

(g) Lib. 22. cir. c. 3. fia.

(h) Plin. lib. 19. c. 8. lib. 25. c. 7. Sueton. in August. c. 59. Horac. lib. 1. ep. 15.

(i) Scriber. in vit. Apulei.

(K) Quincilian. lib. 9. 10. & 12. Voss. de Philosoph. c. 12. §. 4.

lebre Medico de aquel primer siglo, que escribió un tratado de los Simples, dedicado à Neron: y al mismo Tiberio otro de la virtud de las piedras preciosas. (l) Andromacho (ò Andromache) natural de Candia, Medico del Emperador Neron, à quien dedicò una obra de su facultad, (m) y Galeno le llama Andronico. Antonius Castor del tiempo de Plinio, por los años 70. de nuestra Redempcion: de quien dice, que en edad de 100. años estaba con entera robustez. (n) Hermodenes, Medico del Emperador Adriano, que escribió diversos libros, citados por Galeno en sus obras. (o) Hallandose tan estendida en tiempo del Emperador Antonino Pio (que fue declarado Cesar por los años 140. de Christo) que en una epistola, dirigida à las Ciudades de Asia, ordenò, que en cada una de las menores no excediese de cinco el numero de los Medicos, en las mayores siete, y diez en las maximas, que refiere el Jurisconsulto Herennio Modestino (uno de los del Consejo del Emperador Alexandro Severo (p) y el mismo que fue Consul con Probo en el año 228.) passandola à establecimiento de ley universal. (q) Y haciendose cargo de esta disposicion Ulpiano (Tutor primero, y despues Ministro principal del mismo Alexandro Emperador) (r) dixo, y de el lo tomò el texto, (s) que la eleccion de los Medicos (no excediendo de el numero prefinido en la citada Constitucion) la hiciesen las mismas Ciudades: *Eligant ipsi, quibus se, liberosque suos in agritudine corporum committunt*: y no el Presidente, ò Prefecto de la Provincia. Teniendo ya el mismo Alexandro Medicos Palatinos (que equivale à los que llamamos de Camara) y señaladamente uno de su persona: (t) *Medicus sub eo unus Palatinus salarium accipit*, siendo seis los que mantenian del publico. Aureliano, que imperò despues à los 266. años de la Era Christiana (aunque para si no gastò Medico, (u) porque se curaba con la dieta) proveyò los Exercitos de los

(l) Plin. lib. 25. c. 1. Vofius de Philosop. c. 12. §. 9.
(m) Castellan. vit. Medic. Galen. lib. 1. de antidot. et de ther. cap. 5.
(n) Plin. lib. 25. cap. 2.
(o) Lib. 1. de medicam. c. 27. Xiphil. in Adriano.
(p) Lampr. in vit. Alex. Sever. Capitulin. in Maximin. Forster. lib. 2. hist. eiv.
(q) Leg. si duas, §. 1. ff. de excusation.
(r) Dion. & Lampr. in vit. Alex. Sever. Fisch. in vit. Iurif. consult.
(s) Leg. 1. ff. de decret. ab ordin. fac. iudic.
(t) Eliolam. prid. in vit. d. Alex. Sever. n. 42.
(u) Flav. Vopisc. Sira. cuf. in vit. Aureliani ad fin.

que dotados à su costa, curasen graciosamente à los Soldados enfermos: (x) *Ut à Medicis gratis curentur*. Y de estos (con anterior establecimiento) parece que habla el Emperador Antonino en las exempciones, que declara al Medico de la legion segunda. (y) Y de los numerarios de los Pueblos hablabon Diocleciano, y Maximiano en otro texto, dificultoso de entender sin la antecedente noticia. (z) * 22 Floreció despues de otros (continuando la noticia de los mas singulares) Galeno (Claudio) en el segundo siglo, y segun Eusebio por los años 140. (a) insigne Philosopho, que alcanzò un perfecto conocimiento de todas las sectas, y opiniones precedentes, formando nuevas reglas, y methodo para la medicina, que despues han seguido todos los que han professado esta ciencia, (b) de que se llamaron methodicos, observando unos preceptos, ò reglas generales, sobre que todo el Arte se funda, à diferencia de los que llamaron Empyricos; y segun el mismo Galeno, (c) consistió su medicina en las observadas experiencias, cuyas curaciones practicaban en semejantes casos; pero tan falible, como se reconoce de la variedad de sujetos, edades, comprehensiones, y demás, que el acertado Medico debe tener presente. Pero el mas fundado es, el que en el compuesto de uno, y otro, arreglado al conocimiento de las causas, y especulativa reflexion con que se inquieren, se llama, y sus Professores Medicos, con el distintivo de racionales, ò por el exercicio de curar, como se dixo antes: ò por lo que denota medio, ò mediocridad, reduciendo à commensurada proporcion los humores, y à igual consonancia las qualidades de el cuerpo humano; pues assi como la enfermedad consiste en la perturbacion de estos, es por el contrario el intento de la medicina reducirlos à concordia. Que aun à la atemperada moderacion, con que debe operar el Medico, atribuye la etymologia nuestro San Isidoro, quan-

(x) Idem ibid.

(y) Leg. 1. C. de Profess. et Medic. lib. 10.

(z) Leg. Nec intra, §. C. codem tit.

(a) Euseb. A.C. 140.

(b) Volaterr. lib. 16. antropollog. Labbe in eleg. Chron. Galen. Castellan. in vit. illust. Medic.

(c) Lib. 7. method. Celsi in prolog.

(d) Quidam...

(e) Quidam...

(f) Quidam...

(g) Quidam...

(h) Quidam...

(i) Quidam...

(j) Quidam...

(k) Quidam...

(l) Quidam...

(m) Quidam...

(n) Quidam...

(o) Quidam...

(d) do dixo: (d) *Nomen medicinae à modo, ac temperamento impostum existimatur, ut non statim, sed paulatim adhibeatur; nam in multo contristatur natura: immoderatio enim omnis non salutem, sed periculum affert.* Por lo que con esta alusion dixo Tito Livio, aprovechaba mas en ocasiones la prudente reserva del Medico, que la acelerada aplicacion de medicinas: (e) *Medicos quoque plus interdum quiete, quam moendo, atque agendo proficere.*

(e) Tit. Liv. de cad. 3. lib. 2. * 23 Sea, pues, por la mediocridad à que aspiran, ò por la obra de curar en que se emplean, es este su mas expreſſivo nombre; aunque tambien le tuvieron de *circulatores*, ò *circuitores*, por el continuo exercicio de atravesar la Ciudad en la asistencia de los enfermos, que dixo el Jurisconsulto Modestino: (f)

(f) In leg. Si duas, §. Grā matici, ff. de excusat. *Medici, qui circulatores vocantur; y lo explica la glosa con la causal: Aliàs (dice) circuitores; quia circuibant Civitatem sanando egros.* Y los Emperadores Honorio, y Theodosio los llamaron Parabolanos en la constitucion del Colegio, ò Seminario, que establecieron en Alexandria en numero de seiscientos: (g) *Parabolani (dicen) qui ad curanda debilitum agra corpora deputantur, sexcentos constitui precipimus;* en que la glosa los dà el significado: *Parabolani (scilicet) Medici,* con alusion à las conferencias que necesitan, de que informa otra glosa. (h) Bien, que el mas comun nombre es el de Medicos: y no menos el de Phisicos, ò Philosophos, por el especulativo conocimiento de las causas naturales, à que principalmente se reduce su estudio.

(g) Leg. Parabolani, C. de Episcop. & Cleric. & ibi glos. verb. Parabolani. (h) Glos. in d. leg. si duas, §. Grammatici, ff. de excusat.

(i) Panvin. in lib. 3. fastor. (K) Leg. unic. C. de stud. liberalib. Urb. Rom. & Conf. lib. 11. * 24 Así en los que establecian para las Ciudades de Roma, y Constantinopla los Emperadores Theodosio, y Valentiniano en su Constitucion de 3. de las Kalendas de Marzo del año 425. en que fue el XI. Consulado de Theodosio, (i) señalando Maestros para todas facultades, sin hablar con expresion de medicina, dicen: (K) *Unam igitur adiungi ceteris volumus, qui Philosophia arcana rimetur;* y la glosa advierte en la palabra *philo-*

sophia la comprehension de los Medicos: *Per hos etiam Medicos potes comprehendere;* y es la razon, como nota Paulo Zachias, (1) que la philosophia, y la medicina se distinguen como genero, y especie; porque de las muchas partes, que aquella comprehende, es esta una, especialmente la especulativa, en cuya razon es, y debe llamarse ciencia: *Qua res naturales considerantur in ordine ad sanitatem corporis humani,* que dice el mismo; separados los demás medios de curaciones, que no tienen su origen de estos principios philosophicos; y aun algunos creyeron extraño de este nombre lo perteneciente à la activa, y practica (que Paulo Zachias impugna) y pudiera servir de alusion, que en todos los textos en que se habla de los Medicos empleados en la obra practica de la curacion, se les denota con la misma palabra Medicos: y quando habla de lo especulativo, y estuſioso de la ciencia, los llama Philosophos, ò con expresion equivalente.

* 25 Ya se ha visto en comprobacion de esto lo establecido por los Emperadores Antonino Pio, Alexandro Severo, y Aureliano, llamando Medicos à los de las Ciudades, à los de las Tropas, y aun à los Palatinos, y de su persona, porque todos se entienden en los que se hallan en el arte practico de curar: y para los Estudios, y Seminarios, en que se les comprehende en el nombre de Philosophos para las Cathedras, que se dotan en Roma, y Constantinopla, y Parabolanos en el Colegio, ò Universidad de Alexandria; con que sin violencia se pudiera creer probada la distincion. Pero no obstante se hallan explicados con el nombre *Medicos* los Maestros de la misma profesion, y ciencia, y así comprehende los empleados en lo practico, y en lo especulativo, sin diferencia. El Emperador Constantino en la matricula de los Profesores, que exime, incluye: (m) *Medicos, & maxime Archiatros, vel ex Archiatris* (nombre que tambien tuvieron, y se dirà despues) *Gram-*

(1) *Augst. M. dic. legal. lib. 6. tit. 3. q. 7. n. 13.*

(m) *Leg. Medicor. 6. C. de Professor. & medic. lib. 10.*

máticos, & Professores alios literarum, & Doctores legum, &c. Y à estos mismos refuelve se les asignen sueldos para la enseñanza de otros: *Mercedes etiam eis, & salaria reddi iubemus, quo facilius liberalibus studijs, & memoratis artibus multos instituant.* Y los Emperadores Honorio, y Theodosio los distinguen de los Philosophos para el mismo acto de enseñar, diciendo:

(n) *Grammaticos, Oratores, atque Philosophia Præceptores, necnon etiam Medicos, &c.* Con que aun en razon de estudio, y especulativa profesion, fueron conocidos con el nombre *Medicos*.

(o) Villadieg. in Chron. * 26 En España fue mas comun, y no mucho menos antiguo, el nombre de *Phisicos*, unico para explicar todo genero de personas empleadas en la curacion de enfermos.

(p) El Rey Eurico, primer Legislador de los Godos, (o) que empezó su Reynado en el año de 467. (p) entre otras leyes, estableció à este efecto cinco: una, para que ninguno entrasse à curar muger libre, sin asistencia de su marido, padre, hijos, hermanos, ò parientes: otra, para que no medicinasse à algun preso, no estando delante el Alcayde, ò persona que le tiene en su guarda: por otra ordena, que el Medico pueda convenirse con el enfermo en el premio de la curacion (en que se opone al texto, que lo prohíbe, (q) diciendo: *Quos etiam ea patimur accipere, quæ sani offerunt pro obsequijs, non ea quæ periclitantes pro salute promittunt*) y en otra (que es final de aquel titulo) prohíbe, que puedan ser presos, sino por delito, y que por mrs. den fiador. (r) En las quales, y en la rubrica, no se les dà otro nombre, que el de *Phisicos*. Pero aun es mas particular la penultima, que señala el premio de la enseñanza: y la quinta (que es del Rey Sisnando) en que se dà el mismo nombre, y determina el pago en la curacion de los ojos: *Si algun Phisico (dice) tollere la nube de los ojos, debe haber cinco soldos por su trabajo.*

(q) *Leg. Archia. tri, 9. C. de Professor. 10. medic. lib. 10. ubi glos.*

(r) *Ley 1. 2. 4. y 8. tit. 1. lib. 11. del Fucro Juzgo.*

* 27. El Rey Don Alonso el Sa-

bio, que reynò muchos siglos despues, que fue en el año 1252. (f) en las leyes que ordenò, llamadas de las partidas (à que segun el P. Mariana (t) se diò principio en tiempo de San Fernando su padre) no solo dà el mismo nombre de *Phisicos* à los Medicos; sino que explica su etymologia, en la que previene las qualidades que ha de tener el que asistière à la persona Real, (u) diciendo: *Phisicos, segund mostraron los sabios antiguos, tanto quiere decir como sabiduria, para conocer las cosas segund natura, qual es en si, è què obra hace cada una en las otras cosas. E por ende los que esto bien facen pueden facer muchos bienes, è tollere muchos males; señaladamente guardando la vida, è la salud à los homes, desviandoles las enfermedades, &c.* En la que ordena, que los enfermos primero atiendan à sanar el alma por la penitencia, y prohíbe à los Medicos les aconsejen cosa, que sea pecado mortal, aunque pudieran sanar por ello, los llama igualmente *Phisicos*, y al acto de la curacion *melecinar*; sobre que dice en aquel antiguo idioma: (x) *Quando algun Christiano enfermasse en manera que demande Fifico, que le melecine, &c.* Lo mismo en la que dispone pague el daño que ocasionare por su impericia, (y) repetida con igual expresion, y para en el caso de cesar en la cura del enfermo, que tomò à su cargo: (z) *Esso mismo seria (dice) quando el Fifico, ò el Cirujano, ò el Albeytar comenzasse à melecinar el home, ò la bestia, è despues lo desamparasse; sin que en todas ellas se halle la palabra Medico.*

* 28 Entre los Egypcios fue costumbre, segun Herodoto, (a) (despues de muchas variedades que tuvieron) distribuir la medicina en tantas partes, quantas podian ser objeto de la curacion, creando un particular Medico para cada una: *Iam vero medicina apud eos hunc in modum distributa est, ut singulorum morborum singuli sint Medici, non plurium. Itaque omnia referta sunt Medicis: alij enim sunt oculis cu-*

(f) Marian. de reb. Hisp. lib. 13. c. 8. (t) Ibidem d. c. 8. in fin.

(u) Leg. 10. tit. 9. part. 2.

(x) Ley 17. tit. 4. part. 1.

(y) Ley 10. tit. 8. part. 5. Greg. in leg. 12. tit. 22. p. 3. & Alberic. in leg. Illi: itas, 5. Sicuti, ff. de offic. Preg. fid.

(z) Ley 9. tit. 15. p. 7.

(a) Lib. 2.

mandis constituti, alij capiti, alij dentibus, alij alijs partibus, alij morbis acutis, &c. Y à todos los llamaban Medicos, assi como en España se llamaron Phisicos los ocularios, y otros, à quien no convenia con propiedad el nombre. Y aun de particulares licencias à personas destinadas para curar uno, ó mas generos de enfermedades señaladas, se hace cargo una ley de el señor Don Phelipe II. en las Cortes de Cordova del año de 1570. repetida en las de Madrid de 1578.

(b) *(b) mandando à las Justicias, y Ayuntamientos castiguen à los que excedieren curando otras enfermedades, que no se incluyan en su permiso: Y que las Justicias tengan cuidado de castigar à los que excedieren curando mas enfermedades de aquellas para que tuvieran licencia,*

(c) *que reformò despues en su Pragmatica de 1588. (c) diciendo: A ningun Medico, ni Cirujano daran licencia limitada, para curar solamente algunas enfermedades particulares, &c. revocando las dadas anteriormente, permitiendolo respecto à los que curan cataratas, tina, carunculas, algebitas, hernitas, y à los que curan mal de piedra; con la prevencion, de que à la curacion de estos ultimos asistan Medicos. Nombre, que hasta entonces no se halla frequente en las leyes Reales, pues en la de los señores Reyes Catholicos, Pragmatica de 30. de Marzo de 1477. repetida en el Real de la Vega de Granada en el año de 1491. (d) dando forma para el examen, solo les llama Físicos, mandando le practiquen en los Físicos, Cirujanos, Ensalmadores, Boticarios, Especieros, Herbolarios, y todos los que tuvieran con estos alguna conexion. En la misma forma habla el Emperador Carlos V. en otra del año de 1523.*

(d) *(e) moderando la antecedente, para que solo se examinen los Físicos, Cirujanos, Boticarios, y Barberos. Y no à los Ensalmadores, Parteras, Especieros, ni Drogueros: bien que despues les dà el nombre de Medicos el mismo Emperador,*

(f) *(f) quando les manda adviertan al*

enfermo la preparacion respectiva al alma, que es del año de 1538.

* 29 Ya se distinguió el nombre, y propia significacion de Phisicos, del de Medicos, quando se prescribe la regla, que estos han de observar en sus estudios, en las Cortes de Madrid de 1563. (g) en que se manda, que antes de estudiar la medicina, se gradúen los Profesores de Bachilleres en Artes: y despues estudien quatro años medicina, asistiendo à sus Cathedras, con lo que se les dà grado de Bachilleres en medicina, à que ha de acompañar la practica de dos años posteriores antes que se les dà licencia de curar. Y arreglando otra el modo de exercitar, y leer las Cathedras de esta facultad, manda el señor Don Phelipe III. en otra ley recopilada: (h) *Que en las Universidades,*

(h) *los Cathedraticos lean la doctrina de Galeno, Hyppocrates, y Avicenna, como se solia hacer antiguamente, leyendo primero la letra del capitulo que se comenzare, llevando el Cathedratico el libro, y los Estudiantes para que lo entiendan; que este es el fundamento con que se han de quedar. Y antes en el exordio de la misma ley dà por causal de hallarse entonces atrassada esta ciencia, haverse omitido este preciso methodo de estudio: Gastando el tiempo en questiones, y disputas impertinentes, que no importan para el conocimiento de las enfermedades, ni sus causas, ni para el pronostico, y curacion de ellas, &c. Y solo quiere, que al examen, que en la Universidad ha de preceder al grado, asista con los Doctores, y Licenciados en la facultad (i) el Cathedratico de Philosophia natural, que leyere los libros de Phisica, &c. en que se halla distinguida la parte de Philosophia, que corresponde à esta ciencia, y los principios, ó elementos, que son como dogmas en su especulacion, y practica, derivados de la doctrina de los que cita Hyppocrates, y Galeno, de quienes se hizo mencion antes, y de Avicenna Arabe, à quien los suyos llaman Aboli Abiscenne, con otros dictados: si bien su nombre propio*

(i) *el Cathedratico de Philosophia natural, que leyere los libros de Phisica, &c. en que se halla distinguida la parte de Philosophia, que corresponde à esta ciencia, y los principios, ó elementos, que son como dogmas en su especulacion, y practica, derivados de la doctrina de los que cita Hyppocrates, y Galeno, de quienes se hizo mencion antes, y de Avicenna Arabe, à quien los suyos llaman Aboli Abiscenne, con otros dictados: si bien su nombre propio*

(g) Ley 1. tit. 7. lib. 1. de la Recop.

(h) Ley 1. tit. 16. lib. 3. de la Recop. c. 1

(i) d. ley 1. c. 3

Ley 6. tit. 16. lib. 3. de la nueva Recop.

Ley 7. del mismo tit. cap. 14.

Ley 1. tit. 16. lib. 3. de la Recop.

Ley 2. cod. tit.

Ley 3.

pio fue Hacen, y segun Nicolás Massa, que escribió su vida, y otros, nació el año 992. de la Era Christiana, y 370. de su Hégira, y vivió hasta el 1050. de la Gracia, 428. de los Arabes, y 58. de su edad, dexando escritas muy utiles obras de medicina, que la Santidad de Pio

(K) Nicol. Mas-
sa in vit.
Avicen. Leo
de Afric. de
Iust. Aut.
Arab. Voss.
de Philos.
cap. 14.
(L) Lib. 1. epist.
ad Thom.
Valer. Pbil.
IV. hizo imprimir en el año 1489. de que se han repetido otras ediciones. (K) Marsilio Ficino le creyó natural, y aun Principe de Cordova, (L) como en verdad fue Patria de Averroes, que vivió en el siglo XII. cognominado el Comen-
tador, por haverlo sido de la mayor parte de la Philosophia de Aristoteles, demás de las obras que escribió de *natura Orbis*, de *re Medica*, y otras: y aun discipulo de este creyeron algunos à Avicenna, que siendo cierto el tiempo de sus respectivos nacimientos, se hace imposible; pero como quiera, este fue tan insigne, que advirtiendo la barbarie de la secta Mahometana, de ningun modo la abrazó: y dificultando las verdades de la ley Catholica, que pretendia alcanzar con su natural ciencia, eligió no tener alguna: y así dixo, que la ley de los Christianos era imposible, la de los Judios pueril, y la de los Mahometanos de puerco; concluyendo: *Moriatur anima mea morte Philosophorum.* (M)

(M) Vossius de
Philosop. d.
c. 14. & de
fili. Philos.
c. 17. §. 19.
Iosm. Pic.
Mirand. c.
tr. Astrolog.
(N) Cap. 1. de
Magistr. &
Doct. lib. 7.
Conc. Tri-
dent. sess. 22.
de reform.
cap. 2.

la Fè, que han de hacer todos, y cada uno de los Cathedraicos de la Ciudad de Roma antes de dar principio à su lectura, graduando por su orden las ciencias: *Theologiam*, *Canonicam*, vel *civilem censuram*, *Medicinam*, *Philosophiam*, *Grammaticam*, vel *alias liberales Artes*, &c. Y así los llaman San Pio V. y Gregorio XIII. el primero renovando las Constituciones, para que los Medicos persuadan à los enfermos la curacion de su alma por el Sacramento de la Penitencia: y el segundo, prohibiendo, que los

Judios, ò Infieles puedan exercer esta profesion, y los Catholicos llamarlos, para que les asistan en sus enfermedades, (O) privandoselos de sepultura Ecclesiastica, con otras providencias, y penas. (P)

* 31 También se les distinguió con el nombre de Archiatros, Griego, que corresponde à el de *Principes Medicorum*, (Q) y en este empieza à manifestarle el honor que debieron à los Emperadores; pues con igual distintivo, en union de los demás Profesores de ciencias, los hacen exemptos: *Ab omni functione*, & *ab omnibus muneribus*, vel *civilibus*, vel *publicis*, (R) como determinó el Grande Constantino. Valentiniano, y Valente en su tercer Consulado, avisan a Pretextato, Prefecto de la Ciudad, (S) que los Archiatros (cuya glosa tambien los interpreta *Principes Medicorum*) debian mantenerle del caudal publico: dando forma los mismos, y en el mismo año para la opcion en lugar de los que vacasen; (T) pero con mas propiedad se entendian por los Medicos Palatinos, que estaban al lado del Principe, y à los que distinguen con singulares honras:

(U) *Et universi, qui in sacro palatio inter Archiatros militarunt, cum committivam primi ordinis, vel secundae adepti fuerint, aut maioris gradum dignitatis ascenderint, nulla municipali, nulla Curialium conventionem vexentur.* Los Emperadores Honorio, y Theodosio los equipararon en todo à los Titulos de primera distincion de su Imperio: (X) *Archiatros intra Palatium militantes, si committivae primi ordinis nobilitaverint gradus, inter Viarios taxari precipimus: ita ut inter Viarios, & Duces qui administraverint, & eos qui committivam primi ordinis meruerint, nihil intersit; nisi tempus quo quis administraverit, vel committivae adeptus est insignia.*

* 32 Esta voz Archiatros la re-
conoce Griega Ambrosio Calepino, (Y) con su correspondiente en Latin *Princeps Medicorum*; y entre nosotros à la de Proto-Medicos: *Archiatr*, & *Archiatrus* (dice) *Medicorum Princeps*: hic vulgo Proto-

(O) Cap. 1. & 2.
de Medicis,
lib. 7. iuxta
cap. cum in
firmis, de
pœnit. & re-
miss.

(P) Scoria in
sele. Pontif.
Constit.
epit. 131.
theoremat.
346. f. 503.

(Q) Gloss. in leg.
C. de Pro-
fess. & Med.
lib. 10.

(R) d. leg. Medi-
cos, l. C. de
Professor. &
Med. lib. 10

(S) Leg. Arabia-
tr. 9. C. cod.

(T) Leg. si quis,
10. cod.

(U) Leg. Gram-
maticos, l. 1.
Cod. cod.

(X) Leg. unic. C.
de comitib.
& Archiatr.
lib. 12.

(Y) In diction.
A. ante R.
verb. Ar-
chiater.

medicus appellatur : y son con el honoríficamente condecorados en España. Los señores Reyes Catholicos los llaman *Proto-Medicos*, y *Alcaláes Examinadores mayores* : (z) nombre, que importa jurisdiccion, como con efecto la tienen, formando Tribunal, que de ellos toma el de Protomedicato, para todo lo que es perteneciente a medicina, y su ejercicio, y todos los que subalternamente concurren a su practica, sin apelacion a otro Juzgado, (a) teniendo un *Assessor* Abogado para la direccion de las causas, y determinacion de los puntos de justicia, (b) con otras formalidades, pre-scriptas, y renovadas por los señores Emperador Carlos V. Don Phelipe II. y D. Phelipe III. (c) En que se ve la poca razon, con que en el *Codigo Theodosiano* se les coloca en el quarto lugar entre los Artifices, que impugna, y refiere *Guido Pancirolo*, (d) creyendo hablasse de los Albeytares : *Neque enim (dice) de Medicis hominum loquitur, qui non sunt Artifices.* En que se puede ver con alguna mas particularidad.

* 33 No los honraron menos los Egypcios, que en el hieroglyphico de una Paloma con ramo de laurel en el pico, daban a entender era ciencia ministrada del Cielo, de que Pierio informa latamente. (e) De los Indios refiere *Strabon*, (f) que despues de los que llaman *Brachmanes*, son los mas estimados los Medicos, contribuyendolos con lo que necesitan, y teniendo por benévolo hospicio las casas de todos los moradores. Y así en otras muchas Naciones, y Provincias.

* 34 Es lo que mas exalta su ciencia, no solo el ser creada por el Altísimo, como se dixo antes; sino en haverla exercido el mismo: *Ad nuntiandum mansuetis misit me, ut morderet contritis corde.* (g) Quantas curaciones hizo de corporales enfermedades, se reconoce de la Evangelica Historia. Honró especialmente la medicina con haver sido la metaphora en que explicó la redempcion de el humano genero, apropiandose el nombre de espiri-

tual Medico, expressando estar prompto a curar cien veces al pe-cador, si otras tantas le buscare dis-puesto. (h) Así distingue el derecho de medicina espiritual, y corporal : (i) aquella consiste en la penitencia : (K) y lo son todos los Santos Sacramentos de la Iglesia : (l) todas las obras de misericordia son espirituales remedios de las dolencias del alma : (m) y es espiritual Medico todo Eclesiastico Pre-lado, que en la correccion propor-ciona la correspondiente medicina. (n) Y si tales son los medios, y los Operarios en la medicina de el alma ; ya se reconoce (aun en la ventajosa distancia que se advierte) la estimacion que deberá tener la que se dirige a la sanidad del cuer-po.

* 35 Bien se manifiesta de lo que la estimaron los Principes. *Artaxerxes* se dixo ya en otra parte las diligencias que hizo para atraer a *Hypocrates*, a quien hacia igual a los *Magnates* de su Reyno : (o) *Par erit honore summis in Perside viris.* *Mithridates* repitió instancias para llevar a su Corte a *Asclepiades*. (p) El Emperador *Adriano* fue tan afecto a la medicina, que aun se cree haverle acelerado la muerte su mucha frecuencia de remedios ; por lo que hizo inscribir en su sepulchro: *Turba Medicorum perdidit Cæsarem.* (q) *Dionysio* de Sicilia, no solo fue afecto ; sino que dice *Æliano*, que la practicó por sí. (r) *Ptholomeo Evergetes*, Rey de Egipto, en la Olympiada CXXVI. año de Roma 478. llevó a su Corte a *Eratosthenes*, discipulo de *Ariston*, y de *Calimacho*, a quien dió el cuidado de su Bibliotheca en *Alexandria*. (f) *Neron* profesó especial amistad con *Thesalo*, natural de *Lydia*, que tuvo la arrogancia de escribir contra los aphorismos de *Hypocrates*, y tratar de ignorantes a todos los anteriores, cuyo sepulchro refieren se manifiesta en la *Via Apia*, (t) Y así otros muchos, que fuera dilatado expresar.

* 36 La ennoblecen tambien los insignes Philosophos antiguos, que la profesaron. Cuentan entre los Em-pi-

Cap. Naum
Propheta, &
seq. de pen.
dist. 3.

(i)
Cap. Necess
dist. 39.

(K)

Cap. Ut con-
stitueretur,
dist. 19.

(l)

Cap. In adig-
ne, de con-
sec. dist. 1.

(n)
Cap. si quo-
tiescunque,
de consec.
dist. 2. cap.

bi. igitur,
dist. 23.

(m)

Cap. Medi-
cina, de
pen. dist. 1.

(n)

Cap. Infe-
riorum, dist.
89. cap. Re-

cedite, 9. q.
14. c. Quid
faciet, 23.

q. 4.

(o)

Sup. disci-
universal.

(p)

Plin. lib. 7.
cap. 37.

(q)

Theatr.

Zuing. fol.
1239.

(r)

Ælian. lib.
11.

(f)

Strab. lib.
12. & c. Cx-

far. de bello
Galic. lib. 6.

c. 24. Volu.

de hist. Græc.
lib. 1. c. 17.

(t)

Plin. lib. 29

c. 1. Galen.

lib. 1. meth.

c. 2.

(u) ricos à Heraclides Tarentino, uno de los muchos, que Diogenes Laercio refiere con este nombre. (u) A Plinio el mayor, por haver escrito de las propiedades de yervas, animales, y otras cosas, que sirven à la medicina: vivió en el primer siglo en el Imperio de Vespesiano, y Tito: y habiendo sido en el año 79. de Christo tan exorbitante el incendio del Befubio, que abrasados muchos Pueblos, arrojò las cenizas hasta la Africa, Syria, y Egypto; quiso Plinio ver esta maravilla, en cuyo examen pereció sufocado. (x) Sexto, Medico de la misma Secta, que vivió en el segundo siglo, imperando Antonino Pio. (y) Menodoro, Medico de Nicomedia, de quien hace mencion Diogenes Laercio. (z) Serapion, Medico, y Poeta en Athenas, del tiempo de los Emperadores Nerva, y Trajano, que tuvo particular amistad con Plutarco, segun testifica el mismo. (a)

* 37 Entre los Methodicos refieren à Ctesias del tiempo de Xenophon, que fue preso en la batalla, que Cyro el menor diò à su hermano Artaxerxes, dicho Mneumon, año 352. de Roma, à quien curò una herida, que recibió en el combate: practicò despues en Persia la medicina 17. años, que tambien escribió la historia de aquel Reyno. (b) Antipatro de Tarfe (ò Tarfa) en el Asia, que Diogenes Laercio menciona en la vida de Zenon en la Olympiapa CLX. (c) Themison de Laodycea, discipulo de Asclepiades, aunque desconforme en el dictamen, que floreció en tiempo de Pompeo, y Cesar, y fue cabeza de los de su opinion, ò secta. (d) Sorano (Soranus) natural de Epheso, Medico en Alexandria, professò despues en Roma en el Imperio de Trajano, y Adriano, Author de diferentes obras. (e) Mnesitheo, anterior à Galeno, y Plinio, que le citan por insigne en la medicina, aunque sin determinar el tiempo en que floreció. (f) Diocles Caristio, que Plinio cita con frecuencia, y por el consiguiente le fue anterior. (g) Atheneo, à quien Galeno cita en sus obras, de que informa Cas-

(u) *In vit. Phil. lib. 5.*
(x) *Plin. Lun. lib. 6. c. 16.*
(y) *Vosius de hist. Latin. lib. 1. c. 29.*
(z) *Vosius de Philosop. & Philosop. sect.*
(a) *In vit. Timonis. Lib. de Orac. Delph. Castellan in vit. Medic.*
(b) *Diod. Sic. lib. 2. & 14. Strab. lib. 14.*
(c) *Strab. lib. 14. Athen. lib. 8. & 14.*
(d) *Plin. lib. 3. cap. 17. & lib. 29. c. 1.*
(e) *Senec. ep. 95.*
(f) *Castellan in vit. Medic. Vosius lib. de orig. hist. Grac. & de Philol.*
(g) *Plin. lib. 21. Galen. lib. de alim. facultat. Morer. verb. Dioscor.*

tellan. (h) Alexandro Tralliano, nacido en Bithinea, se duda el tiempo en que vivió, diciendo unos, que en el año 360. otros en el de 413. y lo mas probable en tiempo del Emperador Justiniano: fue hijo, y Discipulo de Dioscoro: estuvo en España, y Francia, y terminó en Roma, donde vivió con honor. (i) Apolonio de Pergamo, Medico, que escribió de la materia agreste, à quien Varron, y Columela citan en la misma. (K) Otros quatro Apolonios, Medicos, uno citado por Plinio: (1) otro de Memphis, de Chipre, y de Egypto: otros, que refieren Atheno, Strabon, y Galeno: (m) y Rasis (ò Rhazes) Arabe, que vivió en el X. siglo, por los años 950. professò la medicina con singular adelantamiento, y escribió algunos tratados, como tambien la historia de España, por complacer à Miramolin Balharabi. (n)

* 38 Pudieranse referir otros muchos, que ha parecido omitir, por traerlos todos Pedro Castellan, célebre Medico del Grandmont en Flandes, que *exprofesso* escribió un Cathalogo de los mas illustres hasta su tiempo, que fue en el principio del siglo XVII. habiendo fallecido el año de 1632. (o) Y de los modernos (sobre no ser del assumpto) por muchos que se expusieran, era mayor la ofensa del mayor numero, de los que era preciso que se callaran. Escribió este de los mas notables, à que llama illustres, siguiendo la doctrina de Aristoteles, (p) de que el honor es premio inseparable en la virtud: mayor, ò menor, conforme al respectivo bien à que influye, que dixo el Doctor Angelico: (q) Y siendo el beneficio de la salud (à que la medicina se dirige) tan estimable, como se dixo, y se reconoce; pudo muy bien proporcionar el que les señala.

* 39 No porque no ha havido, y ay Medicos indoctos, y de extrañas circunstancias, à quienes no solo no les conviene aquel nombre, sino el de muchos opuestos, quanto adequados à sus operaciones, de que han formado muchas satyras, que entendidas de aquellos, pudieran

(h) *In vit. Medic. Muret. var. lect. lib. 6. cap. 17.*
(i) *Agathias hist. lib. 5. Vosius de Philosop. c. 12. §. 35.*
(K) *de revell. lib. 1. c. 1.*
(1) *Lib. 29. c. 6.*
(m) *Lib. 15. Strab. lib. 14. Galen. de compos. Medic. lib. 3.*
(n) *Paschal Ga. llus in Bibliot. Med. Castellan in vit. Medic.*
(o) *Valer. Andr. Bibliot. Belg.*
(p) *Mag. Mor. lib. 1. c. 3.*
(q) *2. 2. q. 117. art. 6.*

ran no tener violencia, aunque tuvieran impropiedad; pero aplicadas indistintamente à la medicina, tienen impropiedad, y violencia: pues como dice muy bien Paulo

(r) Zachias, (r) no solamente no puede entenderse por ellos la profesión, sino que ni aun son Medicos; y así los llama Pseudo-Medicos, con grande identidad de la voz.

Con que nunca puede salvarse de injuria, calumniar la ciencia Medica, y sus arreglados Profesores, atribuyendo à ellos, y à aquella, lo que es impropio, y aun directamente opuesto à la misma; sobre que puede verse lo que Zachias en el lugar citado expone: y para comprehender la estimacion de estas calumnias, basta considerar los que se comprehenden sus Authores.

(f) Dicelo un cèlebre Poeta hablando de la medicina: (f) *Murmurat insipiens vulgus, linguaque loquaci: & loquitur de te convitiata lia iactans, &c.* Negativamente se lee lo mismo en el Sagrado texto: (t) *Altissimus creavit de terra medicinam, & vir prudens non abhorrebit eam.* De modo, que à tanto equivale la expresión, de que el varon prudente no calumniará la medicina, quanto el decir, que es el insipiente vulgo quien la fomenta vituperios.

(t) *Altissimus creavit de terra medicinam, & vir prudens non abhorrebit eam.* De modo, que à tanto equivale la expresión, de que el varon prudente no calumniará la medicina, quanto el decir, que es el insipiente vulgo quien la fomenta vituperios.

* 40 Estos, y otros honores merece justamente la ciencia Medica, dignos de no entorpecerse con la comparativa prelacion de algunos, que ha hecho iacidir en arrogancia,

(u) que les engaña lastimosamente: *Arrogantia cordis tui decipit te:*

(x) *& superbia cordis tui.* (x) Bien advertido en la impertinente question, que excita el docto, y aliás erudito Paulo Zachias, (y) disputando precedencias, contra lo que la uniforme práctica de las Universidades enseña, el comun sentir acredita, y la Iglesia declara, como se notò al principio. Intenta satisfacer à Casaneo, Barbacia, y Tiraquelo:

(y) *Medicus, n. 2. vers. Mul* hijo de Medico, y hermano de otro, (z) fundando la nobleza de una, y otra, conoce de buena fe el mayor lustre, que (sin quitar alguno

(z) fundando la nobleza de una, y otra, conoce de buena fe el mayor lustre, que (sin quitar alguno

à la Medicina) corresponde à la Jurisprudencia. Y obstando nuestro Zachias demasiada satisfaccion de su logica, en que trata de ignorantes à los que responde (oponiéndose al precepto: (a) *Non gloriatur sapiens in sapientia sua*) se le pudieran notar sobradas implicaciones en su discurso: bastando advertir, que alegando ventajas por las que infiere de la Philosophia (aunque se hace cargo de que no tiene toda su representacion la Medicina) se implica, en que si alega la parte, que tiene por el conocimiento de las causas naturales, correspondiente à la Phisica; es mayor, y mas noble la que incluye la Jurisprudencia en la politica de que trata. Si comprehende la Philosophia en su lato significado, capaz de todo lo que es scible (como se dirà despues) mas falta à la Medicina, que à la ciencia legal.

Si distingue (como es razon) la ciencia de sus Profesores; no sabemos por què al Medico aplica todas las preeminencias de la suya, y defrauda al Jurista de las que le comunica su ciencia. Si cree en esta (con notorio error) objeto del Jurisperito las riquezas, porque se trate de ellas en uno, ò otro pleyto; por què no dirà, que en la medicina es objeto uno, ò otro accidente, en que se emplea su curacion? Este es error, porque la ley influye à la perfecta administracion de la justicia, que respectivamente facilita, como su Ministro el Professor, y de *per se* tiene el que se guarden los preceptos del natural derecho: *Honestè vivere, alterum non ledere, & suum cuique tribuere;* y el que se verifique el litigio en riquezas, honores, ò qualquiera otra especie subalterna, es *per accidens*; como en la medicina, que tiene en quanto està de su parte la sanidad por objeto, y es accidente, que la curacion se verifique en esta, ò en aquella indisposicion, ò en esta, ò en aquella enfermedad. Si quiere hacer inciertos los principios de la legal ciencia, porque en ella ay documentos establecidos por los hombres (sobre que se notò la equivo-

(a) *Non gloriatur sapiens in sapientia sua* Ictem. 9.

eracion en el principio del discurso quinto) quien no estrañará se arguya de falible este, que se toma como principio, siendo proporcionadas reglas, que deducidas de los que lo son, formalizaron los Principes, Varones doctísimos, la Catholica Iglesia, y aun el mismo Dios: y que se quiera figurar infalible el conocimiento de muchas medicinas, que se tomó de los brutos? Se pondera, que la medicina enseña curaciones, no solo del cuerpo, sino tambien del alma deberá prescindir en esta misma: que solo alcanza su cuidado à corregir los excesos, que causan alteracion en las pasiones poco desconformes de los irracionales; pero no en quanto su curacion se estiende à dirigirla à su eterna felicidad, que de nada menos trata la medicina: y aun en sentir de San Ambrosio (à quien se debe mas credito) la es en muchas ocasiones contraria: (b) *Contraria (dice) divina conditioni precepta medicinae sunt, quae à ieiunio revocant: lucubrare contraria, non sinunt: ab omni intentione meditationis abducunt.* Esto es querer salir de los propios limites, y aun de los que prescribe la razon, aventurando la gloria propia en el intento de superar la agena. Moralidad, que explicò bien la fabula del lobo marino, que tienen vista los curiosos. (c)

(b)
D. Ambr.
in Psal. 20.
relat. incapa.
Contraria,
non sinunt:
de consecr.
dist. 5.

(c)
Ioach.
Cam. lib.
fab. p. 255.

(d)
Polid. Virg.
de inv. rer.
lib. 1. c. 21.

* 41 Varias divisiones se han hecho de la medicina en diferentes tiempos: yà la que se ha dicho de los Egypcios, distinguiendola en tantas partes, y respectivos Profesores, como enfermedades, ò miembros sujetos à padecerlas: yà la que hicieron los Griegos en tres partes: una en los alimentos, y dieta, otra en los medicamentos, y la tercera en operacion de la mano: (d) *una quae victu, altera quae medicamentis, tertia quae manu meretur.* El Tarentino Architas dixo havia cinco especies de medicina: la primera, la que se facilitaba con medicamentos, y bebidas confeccionadas, y llamaba *pharmaceuticon*, quae morbis medicata potione subveniebat: segunda, que consistia en operacion del fuego, y

hierro, dicha *chirurgica*, quae sectione, & usione curet: tercera, que consistia en la proporcionada moderacion de los alimentos, que llamó *diatericen*, quae sola victus ratione, & ordinatione arceat aegritudinem: quarta, que consistia en la breve, y puntual comprehension de la enfermedad, quae ex celeri discretione morborum succurrat aegris: y quinta, la que se empleaba en el eficaz alivio de los dolores, llamada *Adiutrix*, quod strenuo auxilio doloribus continuo liberet; (e) pero ninguna es adecuada division de la ciencia, sino exposicion de los diferentes medios, que se proporcionan à diversas enfermedades. Mas congruencia tenia la que diximos, dividiendola en las tres sectas: Empyricos, de quien la curacion consistia en las observadas experiencias: Methodicos, que dependia de reglas generales, aplicables à los particulares casos: y los que llamaron Racionales, que son los verdaderos Medicos, y se han apropiado analogicamente el nombre de tales, (f) con las doctrinas de Hyppocrates, y Galeno, que San Geronymo celebrò por singulares (haciendo al segundo interpretar del primero): (g) *Galenus vir doctissimus Hyppocratis interpretres*, y nuestras leyes Reales autorizan.

(e)
Laert. lib. 3
de vit. Philo-
soph.

(f)
Paul Zach.
quest. Me-
dic. legal.
lib. 6. tit. 1.
q. 1. in prin-
cip.

(g)
Lib. 2. contr.
Jovin. in c.
Nec tales, de
consecrat.
dist. 5.

(h)
Zach. ubi
proximè.

* 42 Pero oy siendo estos los que con propiedad se llaman Medicos: *Qui rationales dicuntur, eo quod philosophia principijs innixi medicinam exercent;* (h) no es tanto division, quanto una comprehension subalterna de todos los que en algun modo concurren à la curacion, que explica el mismo Paulo Zachias, y corresponden à los que se colocarán en los siguientes 9.9.



§. I.

DE LOS CIRUJANOS.

(i)
Idem ibid.

(K)
Ley 2. y fig.
tit. 16. lib. 3
de la Recop.

(1)
Corn. Cels.
in præm.
lib. 7.

Primo loco Chirurgi sunt. (i) Ponense en primer lugar, y tambien en nuestras leyes Reales ocupan el inmediato à los Medicos, y aun lo ha de ser el que sea verdadero Cirujano. (K) Es la Cirugia illustre, y cèlebre por su antigüedad, como prueba Cornelio Celso: (1) tuvo (segun algunos) su primer origen de Apis, Rey de los Egypcios; ò (como quiere Clemente Alexandrino) de uno mas antiguo que él, llamado Mizrray, hijo de Cam, nieto de Noè. Mas dicefe haver sido el primeto que escrivio la medicina de las llagas Esculapio, Philosopho Griego, varon de gran doctrina en aquellos tiempos. Despues succedieron Pythagoras, Empedocles, Parmenides, Democrito, Chiron, Peon, y otros casi infinitos, de cuyos escritos, y nombres apenas quedò memoria entre nosotros. Cuenta Plinio haver sido el primero que la exercitò en Roma Archagato de la Morea, afirmando, que por la gran crueldad que usaba en cortar sin piedad brazos, piernas, y otros miembros (fuera de adquirir nombre de Verdugo) fue tan aborrecido de todos, que de comun consentimiento le apedrearon, y arrastraron por Roma, y desde entonces se abominò tanto el Arte de Cirugia, que publicamente fue desterrada de la Ciudad, y estuvieron los Romanos no pocos años sin querer comportar Cirujanos dentro de sus muros. Este vocablo Cirugia es derivado de *Chir* en Griego, que quiere decir mano, y *Ergia*, que importa operacion manual; porque la Cirugia no es otra cosa, que operacion medicinal, con el medio de la mano en la carne, en el nervio, ò hueso de los pacientes, y es llamada por los Medicos el tercer instrumento de la medicina, siendo el primero la dieta: el segundo, la pocion, ò

Plaza universal de Ciencias.

bebida: el tercero, la Cirugia, como aprueba Galeno, y Damasceno. Las especies de la Cirugia (segun Juan Nicio (m)) son dos: una, que enseña à obrar en los miembros blandos, ò mediocres: otra, que enseña à obrar en los miembros duros. Son los miembros blandos, ò mediocres, carne, nervio, pánicula, y otros así: los duros son hueso, y cartilagines; y en todos estos se debe obrar con mano cuerda, como enseña el Cirujano Juan de Vico. (n) Ha de ser, entre otras condiciones, mancebo; ò quando mucho, de edad varonil, porque tenga la mano diestra, y eficaz. Debe ser tambien apacible en la conversacion, porque la gracia, y donayre de su hablar le haga mas grato al paciente; con que no solo puede consolarle, sino infundirle casi una viva esperanza de breve salud, induciendole con dulce persuasion à dexarse poner la mano, y à tomar sus medicamentos, que es sobremancera importante para la vida de qualquier paciente. Sobre todo, se requieren en él la fidelidad, y buen aviso; porque si el Cirujano es discreto, y fiel (fuera de que adquiere buen nombre en general) es llamado de todos con gana; porque la vida, que es tan querida, y de tanto precio, que ningun tesoro llega à su comparacion, no se fia sino de personas que tengan fidelidad, y discrecion. No trate de que la mano sea pronta, y gallarda, sin temblor; no de que la vista sea perfecta, el animo ossado, y varonil; no de que su terneza sea inutil, y dañosa; no de que à menudo acuda à los lugares de los prácticos Cirujanos, donde note sus curas, y pruebas, y las encomiende à la memoria, para aprovecharse en las ocasiones de ellas, respecto de que Celso, y Aliaph (o) enseñan pertenecer esto al Cirujano, como cosa principal: sino digo, que debe poner su ingenio, estudio, y cuidado en seguir la doctrina de los que han sido mas famosos, y mas habiles en esta profesion, desechando de sí la ignorancia de muchos modernos; por-

(m)
Juan Nicio
en sus apbo

(n)
Juan de
Vico in sua
Chir.

(o)
Cels. lib. ult.
de Chirug.
Aliaph in
2. comment.

Xx 2

que

que no es de poco momento para el hombre, depender su vida de la ignorancia de una mano. Debe ser altísimo ingenio, porque el ingenio ayuda al arte, y la naturaleza a la operacion. Su propio oficio es apartar en los cuerpos lo unido, unir lo apartado, sacar lo superfluo, conservar sin dolor, y prohibir la putrefaccion que se hace, descarnando, consolidando, mortificando, mundificando, encarnando, dividiendo, acomodando, cortando con la obra de el fuego, con la incision de la vena, con cauterio, con poner hilas en las heridas, con cubrirlas, y faxarlas, porque el ayre no entre, y las dañe, con los acostumbrados defensivos, y remedios eficaces; y en fin, con la aposicion de todos los remedios oportunos, notorios a todos los expertos Cirujanos. Sus instrumentos son, navajas, sierras, lancetas, tixeras, agujas, tenazas, atrahedor, torculado, tiente, gamaut, cinta, espátula, tenacillas acanaladas, dentadas, y cerradas, cajeta con sus casillas, trepano, raspador, cauterio, y otros instrumentos, que noran, y ponen Julio Polux, y Andrés de la Cruz, (p) con que atienden a raer, alegrar, raspar, levantar, tentar, trepanar, cauterizar, dar fuego, meter hilas, y mechas, coser, emplastar, untar, y sangrar. A estos toca el cuidado de todas las postemas, frias, calientes, o colericas; la enfermedad de cancer, la de qualquier fuego, las erisipelas, postillas, lamparones, flemones, hinchazones, quemaduras, carbuncos, bexigas, agallas, fistolas, ardores, comezones, tiña, pelona, encordios, berrugas, roturas, quebraduras, llagas, heridas, bubas, y cosas de este genero.

2 Sin los muchos eminentes, que en Cirugia tuvo la antigüedad, fueron famosos en tiempos mas modernos Francisco Virigado, Juan Andrés de los Grandes, Juan Francisco de Buran, Francisco del Castillo, Lelio Rama, Juan Baptista Regulo, Francisco de Atimis, Thomas de Terranova, Christoval de Montemayor, el Doctor Quixal, el

Doctor Olles. Mas con que modo particular se curen las heridas de arcabuz, las de flechas, las de corte, las de cabeza, de pecho, de vientre, y otras; véase el Diario Empyrico de Craso, que lo manifiesta bien. De fistolas particulares a Vido Vidio Florentino en los Comentarios sobre los libros de Hyppocrates, de *fistulis*, & *vulneribus*. De la Cirugia en general a Lanfranco, a Juan Fragofo, a Juan de Vico, a Francisco Diaz, y a otros muchos; en cuya materia juzgo ser por extremo importantes las tablas, que recogió Horacio Moro, Medico Florentino. Entre los antiguos, y famosos Cirujanos es nombrado Chiron, de quien es derivado el nombre de *Chironea vulnera*, entendiendose de las heridas dificultosas. No se atribuye menor gloria a Machaon, que fue quien sanó la herida de Filoctetes, hijo de Peante, herido por Hercules con una flecha teñida en la sangre de la Hydra. Así hablandose de la cura singular de algun insigne Cirujano, nació el proverbio: *De cura Machaonia*, segun Juan Baptista Pio. (q) Verdad es, que no ha sido menor la opinion de Critobulo en la Cirugia, por la prueba admirable de haver sacado del ojo de Philipo Macedon una facta, sin fealdad de boca, segun Curtio, y Plinio. (r)

* 3 De las personas singulares, que se celebran por tales en la medicina, ha havido muchos, que han exercido esta parte llamada Cirugia, o Chirurgical, y no se repiten, porque puede verse en los citados: y demás de ellos Orbasio (o Orbasius) de Pergamo, fue Medico en uno, y otro exercicio de Juliano el Apostata, que si bien le desterraron los successores en el Imperio, le bolvieron a llamar conocida su virtud. (f) Marcelo, Medico de Burdeos, que floreció en tiempo del Emperador Theodosio, por los años 388. de nuestra salud: escribió al comun proposito de *medicamentis Empyricis*, *Physicis*, & *Rationalibus*. (t) Aaron (o Ahron) de Alexandria, que vivió en el siglo

(p) Jul. Pol.
lib. 4. onom.
Andr. de la
Cruz in sua
Chirurg.

(q) Juan Bapt.
Pio en el 4.
de sus eleg.

(r) Curt. lib. 8.
de reb. gest.
A. x.

Plin. lib. 7.
cap. 37.

(f) Castellan in
vit. Medic.
Vosius de
Philosoph.
c. 12. §. 28.

(t) Aulon. in
ep. Just. in
Chr. Medic.

(u)
Pocockius
hist. orient.
Abul-Pha-
razi apud
Moreri.

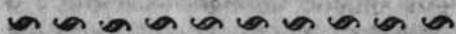
(x)
Just. in Chr.
Medic. Cal-
tell. in vit.
illust. Med.

(y)
Nicol. Ant.
Bibl. script.
Hispan.

glo VII. escribió igualmente una obra, dividida en 30. tratados, que aumentó Sergio en lengua Syria. (u) Albucasa (ò Albucasis) Medico Arabe de tiempo del Emperador Enrique IV. por el año de 1085. no solo escribió de Cirugia, sino que figuró en su obra los instrumentos de su material execucion. (x) Juan Fragofo, Medico, y Cirujano de la Magestad de Phelipe II. natural de Toledo, escribió de *Chirurgia antidotario*, &c. (y) y otros muchos, en que se conoce la subalterna conformidad de estas dos profesiones.

* 3 Nuestras leyes Reales distinguen de Cirujanos Latinos, y Romancistas: los primeros necesitan haver estudiado Artes, y cursado medicina en alguna de las Universidades: y los segundos, basta que ayan practicado con Cirujano conocido el tiempo que se prescribe. (z) Unos, y otros sujetos al examen del Tribunal antes referido, compuesto de Proto-Medicos, y Examinadores.

(2)
Ley 1. y todo
el tit. 16. lib.
3. de la Re-
cop.



§. II.

DE LOS ANATHOMISTAS.

* 1 **C**orresponde à la profesion Medica, y exercicio de su curacion en uno, y otro sentido, el conocimiento practico, que se adquiere con la Anathomia; sin la qual es dificultoso acomodar los medicamentos à la interior parte que los necesita, lo que le causaba notable admiracion à Erasmo: (a) *Nihil magis miror (decia) quam quod sartores in cognito corpore tam diligenter metiuntur ad corporis habitum ipsum apparatus, & rursus ad mensuram pedis calcearum ipsum calipodium: & quod Medici plerique sine discrimine corporis obvium ferè accomodant medicamentum.*

(a)
In Apoph.
127.

2 Galeno encomienda por extremo la profesion Anathomistica, utilissima assi para Medicos, como para Cirujanos, por quatro causas

principales. (b) La primera, porque la variedad, y sitio de los miembros humanos nos hace ver, y conocer la omnipotencia del immenso Dios. La segunda, porque nos manifiesta las particulas de los mismos miembros, sujetos à diversas enfermedades. La tercera, hace reconocer la disposicion de que se debe usar en los cuerpos. La quarta, enseña à curar con sabiduria los males, teniendo practica de los lugares donde las enfermedades se anidan: y el que ignora la Anathomia (como nota bien Albucasi) mientras obra en los cuerpos, mata, ò manca à ciegas; porque (por exemplo) queriendo cortar, por momentos tomarà el nervio por la vena, y caerà en gravissimos errores, siendo los tales semejantes à los Cocineros, y Maestresalas ignorantes, de quien Galeno dice, (c) que no cortan la carne à pelo, sino la trillan, deshilan, y desmenuzan: y como es fuerza que un ciego (segun Enrico Hermon (d)) yerre à menudo, golpeando en valde mientras procura hender, y partir algun madero; assi es forzoso cometa el Cirujano yerro; y no hallandose, como debe, instruido en tal arte, procederà como ciego en cortar. Anathomia es una recta division, ò partimiento de los miembros del cuerpo humano, llamada assi con vocablo Griego; porque (segun Juan de Vico (e)) Ana, significa recta, y Tomos, divisio; y assi recta division. Consiste en dos cosas, como dice Guidon Cauliogo; en la ciencia theorica, que se aprende por libros mas, con diminucion; y en la misma practica, y experiencia, facada de cadaveres, siendo esta mucho mas patente, y manifiesta que la otra, por verse, y tocarse con los sentidos lo que los libros tratan confusamente, y certificandose del origen de los musculos, de las venas, y de los nervios, que es uno de los advertimientos que pone Mondino. (f) Quieren los Medicos, y entre otros lo confirma el Docto Juan Fernelio Ambiano, (g) se elija el cada-

(b)
Gal. de anat.
particula.

(c)
Gal. in 1.
Herapent.

(d)
Herm. 1.
lib. Chirurg.

(e)
Ioan. de
Vico lib. 1.
prima uni-
ver.

(f)
Mondin. de
Anat.

(g)
Fern. in de-
scrip. parti-
corp. hum.

carne , y de edad firme , y sólida ; de estatura mediana , incorrupto , entero de toda parte , no muerto por enfermedad , ni por heridas ; sino ahogado en horca , ò sumergido en agua ; y puesto sobre alto banco , que se ande alrededor , en medio del lugar preparado , donde se dè principio , asistiendo los Cirujanos , y Barberos con lancetas , tijeras , agujas , hierros sutiles , y esponjas. En la Anathomia se hacen quatro divisiones principales : la primera , de los miembros nutritivos , siendo los primeros que se corrompen ; la segunda , de los espirituales : la tercera , de los animales : la quarta , de la extremidad de todo lo demás del cuerpo , con que se dà fin à la misma.

3 Hanse de ver en cada miembro (segun la opinion del Comentarador Alexandrino , y de todos los Anathomistas) nueve cosas en general , que son , composicion , sustancia , complexion , cantidad , numero , figura , coligancia , acto , y utilidad. Tras esto se debe notar , que males pueden suceder al mismo , porque el Medico , conociendo , aplicando , y curando , pueda con tal ciencia valerse del remedio oportuno , y conveniente. De aqui es haver adquirido Galeno de cuerpos de ximias , de puercos , y otros animales , el entero conocimiento de toda esta facultad , no solo provechosa para el Medico , sino por extremo precisa. Mas porque seria imposible declarar las cosas de la Anathomia , sin saber por menudo todas las partes que se hallan en un cuerpo humano , con sus nombres distintos , propongo tratarlas breve , y compendiosamente , à fin de que se abra camino à los principiantes para perceber con mas facilidad las cosas mas arduas , y principales de esta profesion , siguiendo por orden el comenzar desde los cabellos de la cabeza , y rematar en las plantas de los pies , porque no aya cosa , que se dexe de tratar con cuidado.

4 Dicen , pues , los Anathomistas , ser la primera parte de la cabeza los cabellos , que à manera de

varias flores , brotan de la misma , como de cuerpo terrestre , teniendo su raiz en la piel , à quien los Latinos llaman *cutis*. A esta succede la carne musculosa , y à la misma aquella membrana , ò paniculo , ò telilla , que ciñe la calavera , à quien los Griegos llaman *pericranio* , y de otro modo *gongiva mater* , natiendo de la *mater* , por las comisuras de los huesos de la cabeza ; y à este pellejuelo succede el hueso , que ciñe los sesos , llamados por los Griegos *craneo* , por los Antiguos *testa* , y por los Modernos *crepa* , que se divide en muchas partes. A la parte de delante dicen los Latinos *siniput* , la de atrás *occiput* , y la de enmedio *vertex*. Debaxo la calavera se hallan inmediatamente dos membranas , ò telillas , que forman un velo à los sesos , de quien la primera (bien gruesecilla , y mas gallarda contra las ocurrencias que se pueden causar de la crepa) es llamada *membrana crassa* , ò *dura mater*. La segunda mas sutil , que cubre los sesos , se dice *membrana tenuis* , ò *pia mater* , succediendo despues los mismos sesos. Antes que se llegue à ellos , dicen los Anathomistas hallarse tres comisuras en la cabeza : La primera , que està an la parte interior del craneo , llamada *siniput* , se dice coronal , porque en aquella parte solian traer los Reyes las coronas , y las Ninfas las guirnaldas , y à esta nombra Aliaph (h) Aliaph in prueba de la cabeza. La segunda , ^{Toco. anat.} que està en la parte posterior del craneo , dicha *occiput* , se llama lauda , y se atraviesa derrás de la cabeza , en la forma que se escribe la letra lambda Λ por los Griegos , y en tal parte por un agujero de abaxo sale la nuca , que es como un rio , que deriva de los sesos. La tercera , se dice recta , ò sagital , porque va derechamente la cabeza adelante , desde el medio del hueso coronal , hasta la comisura referida , llamada lauda : y por esta comisura de enmedio , ò sagital , pasan dos venas , que vienen del hígado , entrándose en el craneo. Desde aqui se va à los sesos , que di-

een ser cierta medula, dividida en tres ventriculos, de quien el mayor está en la parte de delante, el otro enmedio, y el tercero detrás, llamado por su pequenez *cerebellum*: siendo (segun Galeno) el mismo fundamento de la imaginacion, y de la memoria. Dice tambien Rasis, ser esta la fuente de los sentidos, y del movimiento voluntario. El ventriculo de delante, y el de atrás, se dividen en dos partes, dieitza, y siniestra. En el extremo del primer ventriculo se hallan dos sustancias juntas, y travadas entre si, por lo qual las llaman los Medicos *nates*. Sirven estas à tal ventriculo en lugar de camara, ò aposento, debaxo de quien se alarga; y assi las llamaron los Latinos *camara*, y *fornix*. Estas dos sustancias son una de calidad de gusano, apto à estenderse, y à encogerse, y por esso es llamada *vermis*; la otra es à manera de un anca, de arriba ancha, y de abaxo estrecha, ò como una taza, y assi tiene nombre de *scypius*, ò *pelvis*. El ventriculo de enmedio es bien largo, y sutil, y tiene el transito desde el primero al ultimo, porque se toca con uno, y con otro. El tercer ventriculo tiene su lugar en la parte de atrás de la cabeça, y tiene la sustancia mas dura que los otros; y assi los nervios que proceden de el (mediante la nuca ministra fuya) son de mas dura naturaleza, y no está enredado en la telilla llamada *pia mater*, como los otros dos, siendo su sustancia de delante fuerte, fixa, y buena, para conservarse por si, y es de forma piramidal. En el extremo de este ventriculo (esto es, en la parte piramidal) asiste la nuca, enredada en dos paniculos de los sesos, la qual es medula, y de la misma sustancia que ellos. Demás, dicen los referidos, haver siete pares de nervios, que inmediatamente nacen de los sesos, segun su largura, y treinta por medio la nuca: y los primeros dos nervios, que vienen desde los sesos, son llamados *visorios*, porque pertenecen à los ojos, y les reparten la facultad del ver,

y son encabados, y blandos mas que los otros, y están juntos, aunque se dividen antes que entren en los mismos ojos. De los otros se dirá en su lugar. En el extremo de el primero, y segundo ventriculo (descendiendo abaxo) se termina cierto agugero redondo, enmedio de quien está otro pequenito, que va al paladar; y la naturaleza, para purgar las superfluidades de el cerebro (esto es, del segundo, y ultimo ventriculo) horadó el paniculo duro, y grueso, que se llama *dura mater*: y del mismo modo horadó el referido paniculo, que está delante de los sesos, debaxo de el hueso de la frente, para purgar por la nariz las superfluidades del primer ventriculo, y para que por aquel agugero consiga su efecto la virtud del oler: y de cada lado se hallan unos hoyuelos de eminencia redonda bien grande, criados para sustento de las venas, y de las arterias: y en el infimo hoyuelo (junto al horado) se hallan pedazos de carne grandes, eminentes, y redondos, para sustentar las venas, y las arterias, que suben desde la redecilla (dicha admirable) hasta los referidos ventriculos. Esta redecilla admirable circuye el cerebro, y tiene forma de red, compuesta de venas pulsativas, y arterias. En la parte posterior del cerebro se halla una medula de una espina, à quien llaman los Medicos *spina medulla*, que embia fuera sesenta y dos nervios. Estos discurren por aquella parte, que está debaxo del *principut*, vacia de pelos, llamada frente. A los lados de esta ponen las sienas, que los Latinos llaman *tempora*, porque por las mismas se conoce el tiempo, y los años que tienen los animales, y estas constituyen dos huesos, que están puestos en ambas partes de las orejas, y respecto de parecer piedras, son llamados *osa petrosa*, ò *lapidea*. En las sienas están dos comisuras, que se dicen las men-dosas, por estar llenas de rayas. Donde acaba la frente comienzan los sobrecejos, adornados de pelos eminentes: de alli se figuen los ojos, guar-

guarnecidos de parpados, con sus pestañas inferiores, y superiores. La compostura de los ojos es de siete tunicas, y tres humores. Desde la parte delantera del cerebro se estienden dos nervios concavos, que partidos desde el mismo cerebro, se juntan algo uno con otro, casi en cruz: y en aquel lugar ambos assi juntos se sirven de una sola concavidad, segun Guilielmo de Plafencia, ò antes de dos, segun el Mondino, quedando à cada uno su concavo; mas despues al salir se apartan del craneo, y se enredan en dos paniculos del cerebro, nombrados opticos, ò visorios, como se dixo arriba. Qualquiera de estos nervios salidos del craneo vienen à su ojo, donde engendra un paniculo grueso, y duro, que barbaramente se llama *sclirotico*, y en Latin la *dura*, tras quien se sigue otro paniculo llamado *tunica secundaria*, por ser la que viene tras la primera, y este contiene en si los humores vitreo, y cristalino de el ojo, y nace de la membrana sutil, ò tenue. Siguese por orden la tercera tunica, llamada *retina*, por parecerse à una red, esta encierra en si la mitad del humor cristalino. Despues se engendra otra, que se llama *aranea*, por ser à manera de red de araña, en quien cabe la otra mitad del humor cristalino. Succede la *ubea*, llamada assi, por ser en vista, y disposicion semejante à un pellejo de uba. En medio de esta se halla un agujero llamado *pupilla*, ò *niña*, que se ensancha, y recoge, segun es necesario, y ello se hace con el humor cristalino, perficionando la virtud visiva. Tambien la referida tunica cierra en si todo el humor blanco, para defender, y conservar el humor cristalino, de que tiene necesidad. Viene tras esto la *cornea*, que no dexa salir el humor blanco por el agujero de la ubea, la qual nace del paniculo llamado *sclirotico*, y es dicha *cornea*, por ser semejante al cuerno en lo transparente. En fin, se llega à la septima, llamada conjuntiva, porque con el perfecto paniculo, hecho à

este fin grueso, y duro, junta, y liga por extremo bien todo el ojo, salvo la niña, y tiene esta tunica su principio en el paniculo; esto es, en el pericranco. De aqui se hecha de ver quanto aprovecha la incision de la vena sobre la frente para evaquer las materias que vienen de la cabeza, y del cerebro à los ojos, por la calidad del referido paniculo, que está compuesto de nervios, de venas, y arterias. Vienen demàs de esto derechamente à los ojos por el agujero de el craneo ciertos nervios del segundo par de los del cerebro, que causan à los mismos el sentido, y el movimiento, de manera, que sienten maravillosamente las cosas dañosas. De estas tunicas nacidas juntamente, nacen siete orbes, ò circulos, que concurren en la parte dicha *iris*, & *cornea*, que es aquel lugar donde el blanco se copula, y junta à la niña. El primer circulo es de la tunica conjuntiva, el otro de la dura, ò *sclirotica*; estos tres son duros, el quarto es de la *secundaria*, el quinto de la *ubea*, el sexto de la *aranea*, el septimo de la *retina*: y estos quatro son blandos. Los humores de los ojos son tres: el primero es el vitreo, llamado assi, por ser semejante al vidrio: el segundo glacial, ò cristalino, porque es concreto, à manera de yelo, ò cristal: el tercero aqueo, porque tiene semejanza con el agua. Mas en el extremo de las quixadas de ambas partes de arriba, y en el extremo de las sienes, están absidas las orejas, fundadas sobre hueso petroso, duro, y horadado, que es de los huesos que tocan à las mendasas. En las orejas ay un agujero, por quien se oye; y al rededor de este, y del extremo de las quixadas, nace una ternilla, para redondear las orejas, de cuya raiz se forman al rededor venas, arterias, hilos, paniculos, y ligaduras. La parte mas baxa de la oreja, que es crassa, se llama *fibra*, y la parte suprema pinua. En la parte que se sigue, à diestra, y à siniestra del cuello, se hallan detras de las orejas algunas venas, que

que claramente se ve nacen del hígado, debaxo de quien ay arterias venidas del corazon, que subiendo à la cabeza por via de las comifuras, passan à los sesos: y estas arterias, luego que han beneficiado el cerebro, y sus paniculos, deficienden à las orejas, y de alli por la via de los ríñones embian à los testiculos cierto licor, que hace formar la simiente; y de aqui tienen algunos, que impida la generacion el cortar del todo las referidas venas debaxo de las orejas. La mas eminente parte del rostro es la nariz, cuyas partes (situadas de acá, y de allá, bien acomodadas para dár, y recibir ayre) son dichas en Latin *nares*; y las partes exteriores, que se mueven, son llamadas *pinula*, ò *ala*; y la parte interior ternillosa, que divide la nariz, se dice *interseptum*. Entre la nariz de una, y otra parte están los carrillos, hechos en forma de una manzana colorada en las personas modestas, y vergonzosas. Sigue la boca, que se divide en un labio de arriba pelofo, y otro mas abaxo tambien pelofo. Dentro de la boca ay dos quixadas, donde están encaxados los dientes; sin las encias, que les sirven de encaxe. Estos son comunmente treinta y dos, y à vezes veinte y ocho, porque cada quixada tiene diez y seis, ò catorce, de quien los primeros ocho, porque cortan el manjar en la parte delantera, son dichos incisivos. A quatro llaman colmillos caninos, porque tienen semejanza con los de los perros: los veinte, que están entre arriba, y abaxo, son llamados molares, porque desmenuzan, y muelen la comida, como las muelas el trigo; y assi su oficio se dice primera digestion. La quixada de arriba cubre sus lados con un cierto paniculo, que viene por delante la frente, llamado *pericranæo*; y del mismo modo la inferior, que es compuesta de dos huesos, y se va à cerrar en la punta de la barba. La lengua, que es de complexion esponjosa, y carnosa, es hecha de nervios, y sus hilos de musculos, de venas, de

arterias, y ligamentos; cuya raíz está plantada en el hueso de la lauda, y atada con los ligamentos. Debaxo de la lengua se divisan dos venas, cuya incision es muy provechosa para los males de garganta. Tiene la misma nueve musculos, que vienen desde el hueso de la lauda, y comifura sagital. Están tambien debaxo la lengua ciertos pedazos de carne glandulosos, à quien los Latinos llaman *tonsille*, y los Barbaros *amygdale*, en quien ay dos sutiles agugeros, que purgan la saliva, à manera de colador. La parte superior de la boca es llamada paladar, y à la interior llaman los Latinos *fauces*. El canal de dentro, que desde los guargueros llega hasta el pulmon, es llamado por los Latinos *aspera arteria*, y su principio, ò cabeza *guttur*, compuesto de tres ternillas. A este guarguero fue por la parte de arriba inserta cierta particilla esponjosa, y rara, que nace de la raíz de la lengua, à quien los Latinos nombraron *ligula*, y los vulgares *gallillo*. En la extrema parte carnosa de la boca, y paladar está puesta otra particula, llamada *gurgur*, en cuyo extremo ay dos vias, ò caños; por uno de quien se conduce el manjar, y bebida al estomago, y se llama por los Latinos *gula*, por los Arabes *mem*, y por otros *esophago*, compuesto de dos tunicas, y de hilos: una de quien (que es la interior) es muy nervosa, y confina con el paladar: la otra (que es la exterior) viene à ser otto tanto carnosa, y musculosa, hallandose asida con la piel sutil del estomago. Por la otra via, llamada *trachea*, hecha de anillos ternillosos, ligados uno sobre otro, se embia el ayre al pulmon. El caño de la garganta está puesto por detrás sobre cinco sphondilios del cuello, que descendiendo abaxo, va à horadar al diaphragma. De estas dos vias, pues, es principio el gargamello, con un cierto espacio, donde están dos con nombre de *amygdale*, ò *agallas*, por ambas partes nerviosas, y carnosas, puestas como dice Avicenna, para que

ayuden à embiar abaxo el manjar, para tragar la bebida, y admitir el ayre vecino à la epiglote, miembro que està sobre la trachea, como por cubierta, para que mientras se recibe el manjar, y se bebe, no passe fuera sino solo el ayre. Por tanto, si acaso se desliza otra cosa, se sigue al instante por primer mal una tós, que suele molestar no poco. En el uno, y otro lado del caño de la garganta, están ciertas venas gruesas instrumentales, llamadas las guidexias, debaxo de quien se hallan tambien situadas arterias grandes, cuya incision es muy dudosa, por tener vecindad, y parentela con el higado, y con el corazon. Siguenfe casi en el mismo sitio del cuello las dos cervices, hechas una à mano derecha, y otra à mano izquierda, cuyos fundamentos están puestos en los huesos de la cabeza, y por esso son de naturaleza de ligamento, que descendiendo àzia abaxo de uno, y de otro lado del hilo del espinazo, vãn hasta el remate de él. Todo aquel espacio que ay entre las costillas de la parte de delante, se dice por los Latinos *thorax*: y su remate mas alto, y eminente, es dicho por los Barberos paletilla, y lo que està mas abaxo se dice *septum transversum*. Las costillas de uno, y otro lado, casi en todos los animales son veinte y quatro. Las siete primeras, y mas largas, tienen nombre de verdaderas, y legitimas. Las otras de abaxo mas estrechas (cinco por lado, que no llegan al pecho) de bastardas, y mentirosas, y acaban en la parte que llaman *septum transversum*. En medio de las costillas en la parte de delante està el hueso del pecho, llamado en Latin *thorax*, en cuyo fin assiste cierta ternilla con su piel, y carne musculosa, que por tener forma de espada, es dicha *muaronata cartilago*, o escudo de la boca del estomago. Contiene siete huesos, que todos en su extremo tienen ternilla, y en la parte de arriba de el mismo ay uno en quien se detiene la orquilla de la garganta, y tiene por

abaxo àzia la boca de el estomago la ternilla muy sutil; y asfi està sobre semejante artificio del estomago. Los musculos de el pecho (segun Avicena) son diez y ocho, de quien unos sirven al cuello, otros al diaphragma; estos à las costillas, aquellos al espinazo; algunos à los ombros, y à las espaldas, y otros solamente al pecho. Afidas al pecho están las tetas, que son miembros compuestos de carne rara, debil, esponjosa, y glandulosa, en quien calan muchos nervios del cerebro, y muchos suben tambien desde el higado, sin las arterias que se comunican desde el corazon. El extremo de las mismas es llamado en Latin *papilla*: y aquel circulo negro, que rodea el pezon, se dice *fox* en Griego. La parte, que està detrás del *thorax*, ò pecho, es llamada por los Latinos *dorsum*, que es lomo. Los sphondilios son huesos horadados, de quien por ser muchos se forma el hilo del espinazo, y por los agujeros de estos passa la nuca. Tienen en si los sphondilios varios pedazos, que se cuelgan junto con los ligamentos, hasta tanto que lleguen à las partes ultimas de la espina. De los lados de cada sphondilio salen nervios, que vãn à dár à la diestra, y finiestra parte de el cuerpo. Las partes del espinazo son quatro, como prueba Galeno: (i) La primera el cuello, la segunda los sphondilios, la tercera los lomos, la quarta, y ultima el hueso sacro. De los ombros, ò espaldas penden de acá, y allá brazos. El codo es llamado en Latin *cubitus*, ò *ulna*, que comienza de arriba, y viene hasta el medio. Tiene dos huesos dentro, uno mayor, y otro menor. De el codo abaxo hasta la mano se llama *brachial*: despues de aquel està el espacio del pulso, llamado por los Griegos *metacarpion*, y por los Latinos *pecten*; y asfi buscando los Medicos el movimiento del pulso, llaman à su toque, *manum mittere in carpum*. La parte interior de la mano, junto al dedo grueso, y al *index*, es llamada palma: la de enmedio concava, es

(i) Gal. lib. 1. re.
de util. par-
ticular.

dicha bola. El dedo grueso es llamado *polex*, el otro *index*: el de enmedio *medius*: el otro *medicinalis*, ò *anularis*, y el ultimo *minimus*. La membrana, ò tela, ò paniculo, que penetra dentro de el pecho, y cñe las costillas, se llama *subcingens*, ò *pleura*, y es muy sensible, y sujeto à postema. De este nacen otras dos, que de ambas partes toman el pecho enmedio, y son llamadas *intercipientes*; mas los Medicos Arabes las llaman el *mediastino*, que es una tela, ò paniculo, que separa el pecho por lo largo, y así viene à dividir el pulmon por medio, y se liga à los sphondilios del espinazo, suspendiendo el mismo pulmon.

5 La membrana, ò tela, que à manera de vayna, cubre el corazon, se dice en Griego *pericardion*, y en Latin *involucrum*, ò *capsula cordis*. El corazon, quanto à la forma, es como una piña; quanto à la carne, duro, y musculoso: està enmedio del pecho, como Rey de todos los miembros, sin declinar mas à una, que à otra parte, segun opinion de Galeno; si bien Rasis dice, (K) que parece se inclina mas àzia la parte siniestra del cuerpo, en que se apoya, y por esso en aquella se siente batir mas que en la derecha, por las arterias, que tienen origen de alli. Demàs quiere el referido Rasis, tenga dos grandes ventriculos, uno à la diestra, otro à la siniestra, entre quien està otro algo mas arriba, à modo de caxita, rodeada de paniculos nerviosos, à quien llama el tercer ventriculo. En el ventriculo derecho ay dos agujeros, de quien uno es hecho para las venas que nacen del hgado, el otro es aquel de la vena, que vâ desde el ventriculo al pulmon, y dicese arterial. Sobre el hueso de donde nace la referida vena, están puestos tres paniculos, ò películas. Asimismo en el siniestro ventriculo se halla una arteria sola de una tuuica, à quien algunos llaman venal, ò venosa, que embia sangre sutil al pulmon, el qual la atrae, y se alimenta de ella. Tambien por añadidura tiene el co-

Plaza universal de Ciencias.

razon dos pedazos, à manera de orejas, ò aletas, una à mano derecha, y otra à mano izquierda, llamadas *auricula cordis*. De su ventriculo siniestro nace una arteria grande, que es origen de todas las otras, llamada por los Medicos *arteria magna*, ò *arcta*. Quanto al pulmon, es por de dentro miembro de flaca sustancia, todo esponoso, ligado al paniculo mediastino, que cubre el corazon, porque no sea molestado de los huesos de el pecho, y es conjunto al corazon con cinco fibras. En la concavidad del pecho, donde rematan las costillas bastardas, ò mendozas, ay cierto musculo grande, y redondo, que los Griegos llaman *diaphragma*, y los Latinos *septum transversum*, y Plinio en particular *precordia*, que comienza desde el principio del mismo pecho, como dice Rasis. Tras el pecho se sigue el vientre de la parte de delante, que tiene atrás los huesos de cinco sphondilios, piel, y carne musculosa, y comienza desde la parte inferior de el mismo pecho, procediendo hasta las partes vergonzosas. Su cubierta (así como tambien lo es de todas las partes del cuerpo) es la piel, llamada por los Latinos *cutis*. A su ultima superficie llaman los mismos *summa cuticula*. El vientre se toma en dos modos, que es por el estomago, y por la estancia donde reposan los miembros nutritivos, comenzando el estomago por delante el extremo de la misma boca: por detrás desciende por el cuello sobre los sphondilios del mismo, hasta que viene à horadar el diaphragma, sobre quien està ligado, junto con ciertos paniculos, dilatandose, y declinando despues algo àzia la parte siniestra, por quien la boca de el estomago pende siempre a tal parte. El fondo està à la diestra: es hecho à manera de una calabaza redonda, con cuello largo en la parte de arriba. Alargase despues àzia abaxo otro cuello, que se junta con el duodeno intestino, llamandose por esso el principio de los intestinos, ò el portepario. Tambien se estien-

Yya de

(K)
Rasis ubi
sup. in Ana-
thom. cord.

(1)
Aliaph lib.
3. Theon.

de algo el estomago ázia el espinazo, y se liga con los sphondilios, y con las entrañas, median-
te los firmes ligamentos, á quien se arrima gallardamente. Sin esto tiene (segun Rasis) tres tunicas, una de hilos urdidos á lo largo, la otra de hilos texidos á lo ancho, la tercera de hilos puestos de cada lado en través; si bien Aliaph (1) tiene, sean solamente dos. Al concavo, que está en medio de el vientre, llaman los Latinos *umbilicus*, y á la pielecilla, que está en su contorno, *anus*, que es vieja, porque quando está arrugada es señal de vejez. Hallase interior á la piel del vientre de la parte de delante una membrana carnosá, que los Latinos llaman *abdomen*, y *summen*, y los Arabes *mirach*, que está compuesta de quatro cosas, piel, grasso, paniculo carnosó, y musculos, que nacen del corazon, y todas quatro se pueden dividir una de otra. Tras los musculos del *mirach*, que son ocho, se sigue (tambien delante) una membrana semejante á una tela de araña larga, á quien los Griegos dicen *peritoneo*, y los Arabes *siphat*, que viene á ser un paniculo muy duro, y descendiende desde el espinazo ázia abaxo, donde se trava el estomago, rematando debaxo del vientre. Removido el peritoneo, ocurre luego un cierto cuerpo, que llaman los Latinos *omentum*, y los Barbaros *cirbo*, ó *red*, que es una tela hecha de dos tunicas sutiles, y densas, ó fixas, de diversas arterias, y venas, y no poco grasso. Este omento, ó cirbo es seguido de los intestinos, que son seis, de quien los tres superiores son muy sutiles, y los tres inferiores (situados desde el ómbigo abaxo) se llaman los gruesos, por tener dos tunicas, y la mas interior viscosa, á modo de muro calcinado. El primero de los sutiles, que se arrima á la boca inferior del estomago, se llama portero, ó duodeno, por ser largo doce dedos. El segundo se dice ayuno, por estar siempre vacío, y estos dos intestinos son derechos, y se esparsen á lo largo del cuerpo,

El tercero se dice el involuto, por tener muchas bueltas, y la cantidad de este es igual á la del portero. El quarto se llama monoculo, bien largo, y capaz, que tiene solo un agujero á manera de bolsa, llamandose monoculo, por no tener mas de un ojo, y una boca por donde sale lo que entra, y su lugar es en el lado derecho. El quinto es llamado colo, que tambien está en el lado derecho, y se estiende por lo ancho del vientre, hasta que llega al finicito. El sexto, y ultimo intestino tiene nombre de recto, ó longanon, y su officio es recoger dentro de su capacidad, y juntar el excremento de los intestinos, procediendo como la bexiga con la orina. En el extremo de este intestino está el agujero por donde se echa fuera lo superfluo de el cuerpo, sobre quien está un musculo, que veda la salida al excremento, hasta que de veras viene gana de expelerle. Hallanse tambien en el extremo del mismo agujero cinco venas puestas allí, para poder evaquar la sangre gruessa, y melancolica, y por esto son llamadas almorranas; esto es, venas de almorranas. Aquella parte de en medio, situada entre los intestinos, que liga los mismos al lomo, es llamada mesereon, que es un miembro compuesto de cuerdas, paniculos, y ligamentos, ordenado para ligar convenientemente los intestinos, y es de sustancia crassa, habiendo en el mismo algunas venas, á quien los Medicos llaman *meseraica*. Fuera del mesenterio (en su hueco) ay cierto cuerpo glanduloso, casi todo de carne, que llena el espacio vacío entre el bazo, el ventriculo, y el higado. El higado está en el derecho lado, debaxo las costillas superiores de la parte de atrás, y es un miembro carnosó, mas de tan tierna sustancia, como si fuesse sangre desecha. Tiene quando mas cinco penulas, ó fisoras, para que cña al estomago; si bien alguna vez se halla sin ellas, á vezes con dos, y á vezes con quatro. Es concavo de dentro, y giboso. De fuera de su concavo na-

se un caño pequeño, llamado puerta del hígado, que para en la bexiga de la hiel, de quien está pendiente. Aquel caño es una vena engendrada por su interior, de naturaleza espermatica, dividiendose esta en mas partes: y así nacen otras siete, ó ocho, que tambien se subdividen casi en infinito, las quales esparciendose en mas lugares, tienen nombre de meseraicas. Asimismo de la xiba de el hígado sale una vena de las mas gruesas del cuerpo, llamada caba, ó chilo, que con sus ramos va á encontrarse con las otras, y atrae fuera toda la sangre, que se engendra del hígado. La hiel está sobre el hígado, y tiene dos poros, ó meatos, uno embia al concavo del hígado, y otro divide en mas ramos, que van á la buelta de los intestinos superiores, y al fondo del estomago. El brazo (á quien los Latinos llaman *splen*, ó *lien*) es de forma larga, y está asido en la parte izquierda del vientre. Este miembro se trava por un lado con el estomago, y por otro con las costillas mendasas. Salen de él dos meatos, de quien uno se estiende á la boca del estomago, y el otro passa al concavo del hígado. Los riñones, llamados *renes*, están puestos de una, y otra parte de los sphondilios junto al hígado. El derecho está algo mas alto, y de allí nacen algunos meatos, llamados atratorias, ó venas emulgentes. Uno de ellos se estiende hasta la vena grande, situada en la xiba del hígado: y el otro se va calando hasta la bexiga, con quien se junta. Aquí se forman ciertos meatos, llamados uritides, ó urinarios. Del siphac paniculo se engendran los vasos seminarios, llamados en Griego *didimos*, que van á cubrir los testiculos con piel muy sutil, por cuyo medio pasan las venas, y las arterias á los propios testiculos, alimentandolos, y dandoles simiente. Por los mismos didimos suben desde los testiculos dos ramos de venas, que se llaman los vasos de la esperma, por quien se embia la misma desde los testiculos al caño.

Los testiculos se tienen por miembros principales, como tan necesarios á la generacion. Son glandulosos, de carne blanca, de forma redonda, muy sensibles, por la coligancia, y afinidad que tienen con las partes nervosas, y cada uno está cubierto de dos membranas, una sutil, y otra mas fuerte. Sobre estas, y sobre todos los interiores, está un miembro arrugado, á quien los Latinos llaman *scrotum*. El miembro viril (dicho en Latin *colus*, ó *penis*) tiene su extremidad, llamada *glans* por los Latinos, y un pellegito con que está cubierta, llamado *preputium*. Es miembro musculoso, y nervoso, compuesto de muchos ligamentos, lleno de venas, y arterias, y sobremanera cabernoso; y así por sus cabernosidades (que se llenan de viento, engendrado en las venas pulsativas) se sigue el enderezase, llamandose tal acto priapismo. La bexiga es el receptaculo de la orina: está entre el agujero del sieso, y la vedixa, compuesta de dos tunicas. En el principio del cuello de la bexiga se hallan algunos musculos, que aprietan el mismo cuello, y vedan á la orina el salir, hasta que del todo viene gana de expelerla. La matriz de la muger se halla situada entre la bexiga, y el intestino recto, alta ázia arriba, á manera de otra bexiga. Es por extremo nervosa, y contiene en si dos ventriculos. Tambien tiene por añadidura otros dos, que se llaman los cuernos de la matriz, detrás de quien están los testiculos, mas anchos que los del hombre, mas no tan largos, por donde viene la esperma, que sale fuera por la via de la matriz.

6. Ay por el consiguiente en la propia matriz un cuello, que haze salir ázia fuera la natura de la hembra, en quien es lo mismo, que la verga en el hombre. En las doncellas el agujero de la natura es estrecho, y rugoso, y en tales rugas se hallan cinco venas, que se rompen quando pierden su virginidad, ensanchandose, y dando de si las mismas rugas. En medio de la madre se ve cierta membrana, que

tiene forma de red , donde asis-
ten aquellas venas , llamandola los
Griegos *bimen* , y los Latinos *in-
terseptum virginal* : y en la boca
extrema de la madre se halla cier-
ta carne relevada , que se dice *nim-
pha* en Latin. Es por curiosidad de
advertir , que quando la muger ha
concebido , se engendran de la si-
miente tres membranas , que sir-
ven de cercar la madre , cuya boca
en la preñez se cierra por su res-
peto de tal fuerte , que apenas la
podria penetrar una punta de agu-
ja ; mas venida la hora del parto
(ò antes , si por desgracia sucede
malparir) se abre de manera , que
puede salir fuera la criatura : sobe-
rano mysterio , y obra digna de
aquel grande Artifice Dios , para
conservacion de los hombres!

7 Siguese tras esto los muslos,
ò *crura* , que se rematan en la ro-
dilla , siendo todo aquel espacio
exterior llamado por los Latinos
femur. La carne que cubre la ro-
dilla se dice rotada , ò patela. El
hueso menor de la pierna se llama
en Latin *fura* , el mayor *tibia* , las
canillas *malleoli* , ò *clavicula tibia* ,
llegandose finalmente à los pies,
que tienen el talon detrás , los de-
dos delante , y la planta debaxo.
Los Anathomistas explican en ge-
neral , lo que en particular es mas
dificultoso. Dicen de los miembros,
ser algunos compuestos , como el
rostro , las manos , el corazon , el
higado , y otros semejantes ; de
quien unos son principales , como
el cerebro , el corazon , el higado ,
y los testiculos ; otros segundarios ,
como la nariz , las orejas , el cues-
llo , los brazos , los musculos , las
piernas ; otros simples , como el
nervio , la ternilla , el hueso , la
vena , la arteria , el paniculo , el
ligamento , las cuerdas , la piel , y
carne , à quien se pueden añadir
las uñas , los pelos , y el grasso ;
si bien los dos primeros son antes
superfluidad , que otra cosa. La
carne se divide en simple , glandu-
losa , y musculosa. La simple se tie-
ne solo en la cabeza del miembro ,
y en las encias. La glandulosa , ò
nudosa en las tetas , en los emun-

torios , y en los testiculos. La mus-
culosa por todas las partes del cuer-
po que se mueven , ò que pueden
moverse. La glandulosa es un velo
de la carne , texido de hilos , de
nervios , de venas , y menudas ar-
terias , y es de dos especies , una
encubre los miembros exteriores ,
otra (llamada paniculo) cubre los
interiores , como las telillas de los
sesos , de las costillas , y otros hues-
sos. La vena es un receptaculo ,
donde està la sangre , que nace del
higado. La arteria es asimismo el
vaso de la sangre espirital , nace
del corazon ; y si bien no parecen di-
ferentes (no hallandose casi por todo
el cuerpo arteria sin vena , por la
union grande que tienen entre si)
con todo esso en algunos lugares
se ve la vena apartada de la arte-
ria , como en el manifesto de los
brazos , y en la redecilla admira-
ble. El nervio es un miembro sim-
ple , à quien pertenece (como dice
Avicena) poner el sentido , y el
movimiento en las partes del cuer-
po. Musculo , ò lacerto es un miem-
bro compuesto de nervios , de li-
gamentos , y de sus hilos , bien lle-
no de carne , y cubierto de pani-
culo , derivado de *mus* , palabra La-
rina , que significa raton , à cuya se-
mejanza es hecho.

8 Son los huesos miembros mas
duros que los otros , y privados de
sentido , sino es las muelas , y dien-
tes. La cuerda nace , ò desciende
del musculo , y participa de la na-
turaleza de los nervios , siendo me-
dia entre el ligamento , y el ner-
vio. Los ligamentos son en dos ma-
neras , unos tienen origen de las
cuerdas , y otros de los huesos. La
ternilla es casi de naturaleza de
hueso , si bien es mas blanda , he-
cha para suplir donde el falta. Es
de advertir , ser los huesos del cuer-
po humano (segun Avicena) docien-
tos quarenta y ocho , sin los llama-
dos sisaminos , y el de lauda , don-
de se funda la lengua. Los de la ca-
beza son (segun el Arabe Rasis)
treinta y seis , sin los dientes. Seis
de ellos forman la calavera , sien-
do llamados propios de la cabeza.
Siguese despues uno , que es el fun-
da-

flamento, y vasa de los referidos seis. Ay tras estos otro grande, que esta detrás, debaxo de el craneo, puesto entre el mismo craneo, y la quixada superior, llamado *alguate-di*: y aqui se figuen catorce, todos fundados en la quixada superior, y otros tantos en la inferior. Treinta son los que componen el espinazo. Debaxo del cuello ay dos, que comunmente se llaman orquillas. Los del pecho son siete, y los de las costillas doce por parte. Dos los de los brazos, llamados *adiutorios*, de quien el uno entra en los vasos de las espaldas, el diestro en la diestra, y el siniestro en la siniestra. En el codo está una ruedecilla, à manera de las que ayudan à subir agua en cisternas. Desde los codos à la muñeca de la mano, que se llama *rasceta*, asisten dos huesos, llamados *focilos*, el menor de quien está en la parte superior del brazo, y el mayor en la inferior. La *rasceta* de qualquier mano contiene ocho huesos, sin medula dentro. Tras esto se sigue el *pecten*, hecho de quatro huesos, que se travan, y unen con fuertes ligamentos a los de la *rasceta*; y así los del *pecten*, ò *empeyne*, se juntan con los de los dedos, y en cada dedo se hallan tres huesos. Por esso vienen à ser los huesos de qualquier brazo treinta, habiendo quince en cinco dedos. Los huesos del muslo de la pierna, y del pie, son (segun el Mondino) en todos veinte y ocho. En la rodilla se halla en particular uno redondo, y ternilloso, llamado el ojo, ò *ruedecilla*. En el talon ay uno, à quien dicen *navecilla*, que por abajo se junta con otro, dicho en Arabigo *achib*. La *rasceta* del pie está compuesta de tres huesos, el *pecten*, ò *empeyne* de cinco: todos los dedos (como se dixo) de tres, excepto el pulgar formado de dos. Los musculos de el cuerpo humano son quinientos y treinta y vno, segun Avicena; mas Rasis (con la autoridad de Galeno) cuenta solos quatrocientos y veinte y nueve. Los de la cabeza, y cuello son veinte y tres, los del rostro quarenta y cinco, nue-

ve los de la lengua, los de la garganta, y epiglote treinta y dos. Para mover qualquiera espalda concurren siete, y de cada parte ay catorce. En los auditorios ay ocho; esto es, quatro por auditorio. En cada brazo diez y ocho, y tantos en cada mano. El pecho tiene ciento y siete. El espinazo quarenta y ocho: el vientre ocho. Los testiculos quatro, y otros tantos hacen enderezar el miembro; uno ay en el cuello de la bexiga, quatro en el agujero de el asiento. En las nalgas veinte y cinco, en los muslos veinte y cinco, y en las costillas veinte: en las piernas veinte y ocho, y veinte y dos sobre el pie. De los nervios ay siete pares, que nacen inmediatamente del cerebro, y treinta pares (con uno sin compañero) que vienen à ser cabezas en diversas partes del cuerpo; para cuyo entero conocimiento se puede ver al Mondino, al Valverde, Andrés Vesalio, Juan Driando, Jacobo Carpi, Matheo Curcio, Paves, y otros Anathomistas excelentes, que con curiosidad tratan de este exercicio.

9 Mas quien quisiere saber mas en particular las enfermedades del cerebro, no se aparte de Jason Pratense en el propio volumen de *cerebri morbis*, y de la practica de Guainerio Paves, con la de Valasco de Taranta. De las tunicas, humores, y enfermedades de los ojos, tratan largamente Marco de Gradi, Quinto Sereno, y Celso. (m) Sobre todos examina esto por extremo bien Francisco Piamontes. (n) Los males de los intestinos trata por excelencia Geronymo Gavonzino. Los dolores de los pies son declarados por Vital del Forno en un libro de diversos remedios. De las venas en particular trata muy bien Martin Rolando en el libro de *Phlebotomia*, y otros infinitos, que examinan cada parte de esta maquina corporea, à fin de que nada se desee para mantenerla, y conservarla lo mejor que sea possible. Mas acerca de esta materia pone muchas cosas dignas de annotation Pedro Crinito en el 13. de *bonesta disciplina*, cap. 7. Tratala mas por

(m) Grad. lib. 9.
de alma.
Cels. y Q.
Seren lib. 6
(n) Franc Piamont.
febre
Mef. lib. 11.

extenso Thomas Frigio en el lib. 36. Veaſe tambien el *Syntaxis* de Pedro Gregorio Tolofano, que diſcorre por extremo bien de las parres del cuerpo.



§. III.

DE LOS BOTICARIOS.

* 1 **A**ntiguo es el uſo de las medicinas, y à correspondencia lo es por neceſſidad el de los medicamentos, y preparaciones, cuya confeccion ſe llama en Latin *Pharmacum*, nombre Griego, que indiferente explica el tòſigo, y la medicina, como de la palabra Latina *venenum* lo previno el Jurisconſulto Cayo: (a) *Qui venenum, ff. num dicit adijcere debet, an malum, an bonum ſit. Nam & medicamenta venena ſunt, &c.* aunque el vulgar modo de entender ha uſurpado por veneno (ſin adjetivo) el tòſigo: y por *pharmacum* la medicina ſaludable. Sus Autores en Latin llamados *pharmacopola* (voz igualmente Griega) y en Caſtellano *Boticarios* (que en Roma ſe llamaron tambien *Seplaſarios*, del nombre de un Pueblo en el territorio de Capua, llamado Seplaſia, donde era frequente hacerſe eſtas confecciones) ſon no menos antiguos; bien que ſe llamaron *unguentarios* de los miſmos ungüentos que formaban: *Unguentarius faciet pigmenta ſuavitatis, & unctiões conſociet ſanitatē*, ſe lee en el Sagrado texto: (b) En cuyo ſentido es notable ſu antigüedad: pues aunque Plinio dixo, que en el tiempo de las guerras de Troya aun no ſe conocian los ungüentos, hace ver lo contrario Joſeph en ſus Antigüedades Judaycas, (c) aſſegurando, que Jacob (tantos ſiglos anterior à la guerra Troyana) embió à Joſeph ſu hijo, Governador de Egipto, entre otros preſentes, el de ungüentos preciosos: y que Moyſes en la expurgacion del Tabernáculo (d) hizo una confeccion ſuaviſſima, conforme al arte de los Unguentarios: *Quibus per-*

miſtis (dice) *& coactis, facta eſt arte Unguentarium unctio ſuaviſſima.* Dice Plinio, (e) que en los derrotados Reales de el Rey Dario hallò, entre otros deſpojos, Alexandro *ſerinium unguentorum*, atribuyendola como à primer noticia; pero aun entre los miſmos Reyes de Perſia conſta muy anterior: pues ſegun Herodoto, (f) Cambiſes, hijo de Cyro, entre los dones que embió al Rey Eſthiope, fueron preciosos ungüentos. En Roma no ſe halla la noticia de ſu introduccion: ſolo dice Plinio, (g) que vencido Antiocho, y ſojuzgada la Aſia, P. Licinio Craſo, y L. Jullio Ceſar, Cenſores en el año 565. de la Ciudad, prohibieron la venta de ungüentos transportados de fuera. Horacio hace ya mencion de ellos con el nombre de *Pharmacopolas*: y Ciceron, que dice: (h) *Tunc repente Anconitanum quendam L. Blodium pharmacopolam circumforaneum, qui caſu tunc Latinum veniſſet, agreditur.*

* 2 Colocanſe en eſte lugar, aſſi por la grande parte que tienen en la curacion, por ſer una de las mas principales de que ſe compone el todo de la medicina; como por ſer dependientes de la miſma facultad, y Tribunal, que con el nombre de Protomedicato preſide, y juzga las cauſas que la corresponden: mereciendo eſtår en el titulo de los Eſtudios generales, y en el de ſus leyes, (i) por ſer obligados à ſaber Latin, y haver practicado quatro años para entrar à examen, que formaliza otra ley Real, con lo perteneciente à la viſta de ſus medicamentos. (K)

3 En Italia los Boticarios ſon tambien Eſpecieros, en razon de que ſerà bien advertir, tenían los Reyes de Egipto otras vezes el trato de eſtas, y de las medicinas Orientales, comprandolas de Arabes, Perſas, Indios, y otra gente de Aſia. El Rey Ptolomeo Aulete, padre de Cleopatra (como eſcrive Eſtrabon) ſacaba de las miſmas doce talentos al año, vendiendolas à Scythas, Alemanes, Franceſes, Italianos, Eſpañoles, Griegos, y otros de Europa.

(a) *Leg. Qui venenum, ff. de verbor. ſignific.*

(b) *Eccl. c. 38.*

(c) *Joſeph. lib. 2. antiq.*

(d) *Idem lib. 3.*

(e) *Hiſt. nat. lib. 13.*

(f) *Lib. 3.*

(g) *d. lib. 13.*

(h) *Lib. 1. ſerm. ſatyr. 2. Cic. pro Cluent.*

(i) *Ley 13. tit. 7. lib. 2. de la Recop.*

(K) *Ley 7. cap. 9. y 10. y c. 19. y 20. tit. 16. lib. 3. de la Recop. y ley 9. y 11. del miſmo tit.*

ropa. Mas habiendo los Romanos conquistado à Egipto, creció mucho mas su saca, hasta que su imperio llegó à la ultima declinacion. Entonces comenzaron los Mercaderes à hacer viages por mar, y tierra, à fin de contratar en Casa, en la Tana, ò Tanais, llevando con gran fatiga, y dificultad las mercaderías por los ríos Indo, y Osso, y atreviéndose la Batriana, las conducian à lo largo del mismo Osso sobre camellos, poniéndolas en el mar Caspio, y distribuyéndolas desde allí à diversas tierras, principalmente à Citraca, y al río Bolga, donde venian à comprarlas Armenios, Medos, Partos, Persianos, y otros. Desde Citraca las llevaban à Tartaria por la Bolga, y de aquel lugar con cavallos à Casa, y otros Pueblos cercanos à la Tana. Allí venian los de Europa à comprarlas, y particularmente Venecianos, y Genoveses. Desde las Indias llegaban tambien al mar Caspio en Trapifonda, y de allí al mar Mayor por el río Tasso; mas deshecho aquel Imperio por los Turcos, se deshizo tambien aquel comercio, comenzándose entonces à traer las especerías por el Euphrates al mar Persiano, y de allí en cargas hasta Damasco, Alepo, Baruchi, y otros Puertos. Los Soldanes prosiguieron despues este trato por el mar Roxo, y en Alexandria por el Nilo, mas no en tanta copia. Finalmente, el Rey de Portugal (haviendo hallado la nueva navegacion Vasco de Gama) vino à ser el dueño de las Especerías, conduciéndolas à Lisboa, aunque Soliman, Rey de Turcos, visto el daño que se le seguia, se esforzó (si bien en vano) à impedirselo con una Armada poderosa en el Océano, y con Exercito de tierra. Basta que los que tratan en drogas, hacen sus empleos oy seguramente, y los traen à nuestras tierras.

* 4 En España se hace igualmente mencion de Especieros, hablando de Boticarios, pero separados; antes bien haviéndose comedido à los Proto-Medicos el examen de las Boticas, y de las Casas de

Especieros en Pragmaticas de los señores Reyes Catholicos de 4. de Marzo de 1477. y en los años de 1491. y 1498. (1) se prohibió por la ley siguiente en lo que mira à examen, respecto à los Especieros, y Drogueros, permitiéndole en quanto à los Boticarios, en que realmente los distingue: y aun en otra del señor Don Phelipe II. prohibe à los Boticarios, que puedan vender especias, y drogas, (m) que no sean convertidas ya en sus confecciones. El mismo providenció tambien en el año de 1595. (n) que al examen de los Boticarios asistiese con los Proto-Medicos, y Examinadores un Boticario: y que este cargo no le pueda tener muger alguna, aunque tuviese en su casa Oficial examinado.

5 Tratan de esta facultad Medico-fues, el libro del Scrivitor, el Dispensario de Juan Dubois, Boticario Parisiense, el Plateario, las Farmacopeas, Vergomense, y Augustana, el examen de los xaraves de Antonio Musa, y Juan de Sanamandron; demás de los Authores de medicina, que les conviene tener vistos. Toda esta arte de botica se divide en instrumentos, medicamentos, y acciones. Los instrumentos son, espátula, almirez, vasos, redomas, caxas, medidas, balanzas, botes, y cosas así. Los medicamentos son, ò simples, ò compuestos: los simples, ò son de agua, como el asfalto, la espuma de la sal, el betun, el garo, la muria; ò son de tierra, como chia, eretrea, lenia, salnia, sigilata; ò son de minerales, como de tucia, azogue, vitriolo, y semejantes; ò son de plantas, como raizes, leños, cortezas, licores, ojas, flores, y frutos; ò son de cosas de untura, como miel, pez liquida, estoraz, barniz, goma ele-mi, albayalde: ò son de agua lam-bicadas, como agua fuerte, agua de vinagre, agua destilada con las calidades de estos medicamentos, que son restrictivos, discusivos, purgativos, aparitivos, extenuativos, atractivos, adustivos, molitivos, enduretivos, suputativos, glutinativos, lenitivos, y semejantes. Los

(1)
Cap. 4. de la
ley 1. tit. 16.
lib. 3. de la
Recop.

(m)
Cap. 5. de la
ley 7. tit. 16.
lib. 3. de la
Recop.

(n)
Cap. 6. y 7.
de la ley 9.
tit. 16. lib. 3.

medicamentos compuestos se dividen en interiores, ò exteriores: los interiores son los antidotos contra cosas mortíferas, como la triaca, el mitridate, el aureo de Alexandro, y los que se hacen para aplacar el dolor, como el dialibano, diacodion, diarrodon, diaprasion, aromatico rosado, manus Christi, dianifion, el laticians Galeni, y otros tales. Tambien todas las especies de purgas, como la composicion de psilio, de zumo de rosas, de ciruelas damascenas, de manà, el Indo mayor, el diasenes, la hierapicra, y otras. Asimismo todos los azucres de madera, ò fino, ò candi, y los confites: despues los eligmatos, como el de la scila, el de piñas, el del bazo de zorra: luego los violevos, como el violado, rosado, y otros. Tras estos los zumos medicantes, como el rubes, el de oxiacanta, el diacarion, y diamoron. Tambien las especies de xaraves, como violado, rosado, de ninfea, de adormideras, de oximel simple, de eupatorio, de marrubio, de Hisopo, de calamentta, de ajénjos, de palomina, y otros: luego los pastilos de rui-barbo, de mirra, de espodio, de verberos, de vesicaria, de violas, de alcanfor, y de rosas. Tras estos tantas fuertes de pildoras, como de agarico, hermodatiles, euforbio, eupatorio, aureas, de iucis, de hieira, sine quibus, Arabigas, y otras; y asì varias decocciones, polvos, gargarismos, masticatorios, colirios, clisteres, y sufumigaciones. Los medicamentos exteriores son diversos, aceytes de lirio, de almendras, de enebro, de nuez moscada, de lariz, de macis, de tartaro, de trementina, de veleño, de lino, de vitriolo, de antimonio, de laurel, violado, rosado, nardino, sin otros, y sin la caterva de ungientos, que es superfluo nombrar. Despues los emplastos, como el diaquilon, meliloto, Apostolico: luego los linimentos, cataplasmos, sinapismos, cerotes, dropacios, pictimas, embroquios, y fomentaciones. Al ultimo, pertenece à los Boticarios recoger, secar, separar,

guardar, y conservar plantas, y yervas. Tambien exprimir zumos, poner en infusion, hacer decocciones, ò semejantes bullimientos, espumar, componer medicinas, y cosas asì.

6 Puedenfe cometer en este exercicio muy perniciosos fraudes, haciendo necivas, y aun mortales; tal vez, las medicinas, con ministrar una cosa por otra, ò con mezclar en las bebidas ingredientes podridos, y estadizos. Han de procurar saber, què sospecha se halle en las drogas, si son falsificadas, mojadas en el agua del mar, corrompidas por vejez, ò no cogidas en tiempo, y lugar debido; porque de qualquier suerte ponen à riesgo las vidas. No se descuiden en que el agarico sea macho, y por esso mortifero; que la coloquintida este madura, y por esso peligrosa; que la cañastola sea vieja, y asì de ninguna sustancia; que el rabarbaro tenga carcomida la corteza, y asì no purgativa: cuyos inconvenientes han procurado cautelar las leyes Reales, cometiendolo al examen, y visita de los Medicos, y zelo de las Justicias. Por esso debe el buen Boticario ser temeroso de Dios, caritativo, piadoso, humano, afable, oficioso, blando, y liberal con los pobres, fiel, y pronto en las necesidades, y peligros de los enfermos; no jugador, no codicioso, no bebedor, ni distraido, porque de estos vicios solo se pueden seguir dilaciones, yerros, torpezas, y olvidos; cosas, que por la mayor parte resultan en mengua de los Medicos, à quien de ordinario se suelen aplicar sus malicias, y descuidos. Debe asimismo saber latinidad à suficiencia (como se ha dicho) no solo para poder perceber las recetas, que siempre se escriven en ella; sino tambien para entender algunos Authores de medicina, y simplices, cuyo particular conocimiento le toca, para discernir lo falso de lo verdadero, y lo sincero de lo adulterado. Los mas comunes, que debe frequentar, son Dioscorides, Galeno, Mesue, Nicolao Preposito, Mirepsio, Plinio, Cor-

nelio Celso, &c. De los mas modernos Antonio Musa, Valerio Cordo, Anicio, Fesio, Fucio, Garcia de Horta, Nicolao Monardes, Juan Baptista Silvatico, Fernelio, Ioberto, Renodeo, Melichio, Codenvergio, Matiolo, Lonicerio, Trago, Loberio, Pena, Dodoneo, Taberna Montano, Quercerano, Juan Jacobo Ubequero, y semejantes. Demás, debe tener su oficina por extremo curiosa, situada en lugar saludable, agena de humedad, polvo, humo, y mal olor. Esta ocupacion no es para pobres, supuesto comprará el Boticario que tuviere caudal, á su tiempo medicamentos buenos, y no caros; y si fuere menesteroso, y huviere de recibir fiado, le darán lo peor, y á mas del justo precio.

§. IV.

DE LOS BARBEROS flomotomianos.

* 7 Sin duda procede el nombre de este oficio de ser propio el afeytar, y quitar las barbas de su empleo; en cuyo sentido es tan antiguo, como el uso de cortar barba, y cabellos: porque Theseo, hijo de Egeo IX. y X. Reyes de Athenas (que el primero floreció en los años 2760. de el Mundo, 467. antes de la primera Olympiada, si creemos al computo de Gordono) (a) y á consta, que en el Templo de Delphos no solo se cortó, sino que se hizo raer los cabellos de la parte anterior de la cabeza, que dice Plutarco: (b) *Accessit igitur in Delphos Theseus, & anteriorem partem capitis arrastit.* Y aun no le refiere como el primero; pues haviendo antes expuesto la costumbre de ofrecer á aquel Oraculo las primicias de el iniciado vozo, asegura, que los

(a) Jac. Gord.
perio. 4. an.
2760. &
quest. c. 18.
in Appendic.

(b) Plutarco. in
Theseo.

(c) Herodot.
lib. 1. Bau-
dr. in lexic.
geogr. verb.
Abantes.

Moradores de Abantes (ò Abantis) Pueblo entre los Jonios, y Achivos, (c) la tenían anterior de executar lo que practicó Theseo: *At Abantes primi hoc tondendi more usi sunt;*

Plaza universal de Ciencias.

dando la razon, de que como diestros, y feroces en la lucha con sus enemigos, evitaban esta ocasion, que discurrieron poderles comunicar ventaja: *Ne igitur ullas hostibus ad capiendum ansas darent, tondebantur.* Y por la misma razon se dice de Alexandro Magno, encargaba á sus Capitanes no permitiesen crecida barba á los Soldados, para que los Enemigos no tuviesen ocasion de asirlos viniendo á estrecharse en la lid. (d) Así lo practicaron otros Pueblos, con variedad, por la que tenían en sus costumbres, y ritos, que en Sicilia era frecuente, y el uso de los Barberos, para su practica; pues en tiempo de Dionysio el Tyrano consta que los havia; pero que por no aventurar el cuello á su navaja, enseñó á sus hijas á que ejerciesen con el este oficio: *Dionysius ne tonsori collum committeret, tondere filias suas docuit.* (e)

(d) Poli. Virg.
de inv. rer.
lib. 1. c. 17.
in fin.

(e) Cicer. 2.
Tuscul.

* 8 Por el contrario, fue en otras Naciones señal de vituperio cortarse, y mucho mas raerse cabello, y barba. Es bien sabido el caso de la Legacia, que embió el Rey David al de los Ammonitas Hanon, para consolarle en la muerte de su padre: y que haviendo aprehendido era pretexto para explorar el estado de su Reyno, y fuerzas, los trató ignominiosamente, y el medio fue raerles el cabello, y cortarles el vestido hasta la mitad del cuerpo: *Rasit illis capita, praeciditque tunicas usque ad nates; atque ita ignominia notatos domum dimisit:* de que procedieron las guerras, que el Sagrado Texto refiere.

(f) Los Romanos acostumbraron llevar en los triumphos los Esclavos, á quien havian concedido libertad, cortado el cabello *raso capite.* Los Sacerdotes Egypcios sacrificaban en la misma forma, en señal de tristeza, quando conmemoraban la muerte de Appis, que tenían por Deidad. (g) Los Naza-reos, que en sus principios fueron entre los Judios especie de Religion, y gente de sobrada austeridad, por vituperio propio se raian la barba, y cabello, que dedicaban

(f) Paralipom.
1. cap. 19.

(g) Herod. in
Euterp.
Apulci. lib.
2. a fin. aur.

(h)
Joseph. lib.
4. antiq.

quemado como en sacrificio. (h) Al Apostol San Pedro en Corinto en odio de su predicacion le quitaron el cabello para ludibrio: y assi en la variedad de tiempos, y Provincias ha sido vario el uso, y la significacion de quitar, y raer, ò no cabello, y barba: y el mismo ha havido en los Operarios por quien se ha practicado, à que llamamos Barberos.

(i)
Varr. de re
rust. lib. 2.
cap. 11.

* 9 En Roma es cierto no se conocieron en muchos años, como informan Varron, y Plinio, (i) diciendo fueron los primeros llevados de Sicilia en el año 454. de fundada la Ciudad, conducidos por P. Ticinio Mena, manifestando su carencia en lo anterior las Estatuas, figuradas con crecida natural barba, y cabello; pero introducidos, y aprobada su profesion por el Senado, fue muy frequente su uso: pues de Scipion se refiere quitarse la barba todos los dias, haver sido amigo de lo mismo Augusto, y practicarlo universalmente todos: prohibido solo à las mugeres, por los inconvenientes que se reconocieron, (K) quedando establecidos con este empleo, que reducido solo à esta operacion, denotò la poca inteligencia que necesitan Horacio, (l) poniendolos como exemplo de los que saben poco, y para ponderacion de la notoriedad à los mas rudos, con decir era manifesto à los de poca, ò ninguna vista, y à los Barberos: *Lippi, & tonsoribus notum.* Y los señores Reyes Catholicos en su Pragmatica de 9. de Abril de 1500. en que establecen la formalidad de examen, exceptúan à los que usaren

(K)
Plin. lib. 10

(l)
Lib. 1. ferm.
satyr. 7.

(m)
Ley univ.
tit. 18. lib. 3
de la Recop.

solo el oficio de Barberos, (m) diciendo: *Que qualquiera que quisiere pueda afeytar de navaja, ò de tixera, sin ser examinado, &c.*
* 10 Pero como baxo de este nombre se comprehende el exercicio de mucha parte de lo que la medicina manda executar, pareció este su lugar debido: y assi lo enseña el orden de las mismas leyes del Reyno, comprobandose de la citada Pragmatica pertenecerles el arte de flomotomia, sangrar, saxar, sacar dientes, y muelas dañadas, y

otras cosas consignientes; para cuyo examen se constituyeron dos Barberos mayores, al modo que se ha dicho en los Proto-Medicos, y podrá ver el curioso: y otras particularidades en Pedro Victorio, Alexandro, y Rhodiginio. (n)

(n)
Ped. Viçt.
en sus var.
leccc. f. 134.
Alex. ab
Alex. lib. 5.
cap. 8. Rho
dig. antiq.
lib. 2. c. 24.
lib. 4. c. 23.
et lib. 8. c.
12.

§. V.

DE LOS SIMPLICISTAS, y Herbolarios.

1 **R**efieren antiguos Autores haver sido Orpheo el primero que escribió con diligencia de las yerbas, de quien tuvo origen la utilissima profesion de los Herbolarios. Tras el succedió Museo, insigne Author, y de allí à mucho Pomponio, liberto de Pompeio, que traduxo en lengua Latina los libros de Mithridates de la naturaleza de las yerbas. Huvo otros despues, que trataron por extenso de ellas, como Plinio, Serapion, Teophrasto, Galeno, Dioscorides, Avicena, y otros. Mas pareciendole haver fenecido en cierto modo este conocimiento de yerbas, y simples, hallandose los trabajos de Griegos, Latinos, y Arabes sepultados del todo, refucitaron por los modernos, dandoles vida las obras de Ruelio Amato Portuguès, las de Hermolao Barbaro, de Brasabola, de Adamo, Leonicelo, y Matiolo, que aprendiendo infinitas cosas de Lucas Guino Senès, Principe (sin contradiccion) en la ciencia de los simples, comentó con gran loa suya la obra de Dioscorides, famoso en esta disciplina. Luis Anguilara discurrió tambien en compendio sobre este genero de cosas curiosas. De las yerbas, y simples, que nacen en la India de Oriente, escribió por extremo bien Garcia de Horta Lusitano. Las que produce la parte Occidental (llamada oy Mundo nuevo) texe en historia tan util como curiosa el Docto Menardis: y porque se cuentan muchos simples antes entre plantas, que entre yerbas, será à proposito, para su

(a)
Plin. lib. 15

su particular conocimiento, ver à Andrés Cisalpino, que scriviò diez y seis libros ingeniosos à Juan Belon, y à Juan Monhem, que compusieron sobre la mismamateria tratados exquisitos, y nros. Es de notar en nuestro intento, que atribuye Homero (segun Plinio (a)) la gloria de las yerba à Egypto; y así hablando Diodoro Siculo de lo mismo, dice: Dexando se apaciente el ganado por la tierra inculta, halla tal abundancia de yerba, que las ovejas paren dos veces al año, y en el rinden tras dos los blancos bellones. Esquilo (tambien en Plinio) lo a, y encomienda mucho la virtud de las yerbas, que produce Italia. Ovidio (b) celebra las del rio Acis, y las de Epyro. De las venenosas abunda el monte Caucazo, y la Scythia, segun Claudiano. (c) Tambien son copiosas de ellas las Islas de Iberia, y Colcos, segun Horacio. Hallanse tambien en el Ponto, y Thesalia grandissima cantidad, segun Virgilio, y Tibulo. (d)

(b)
Ovid. lib. 4.
Fast.(c)
Claud. lib. 1(d)
Virgil. inBu.
Tit. lib. 3.
chel.

3 No es menos notable lo que Plinio escribe de algunos, que hallaron yerbas particulares, como Hercules la Heracleon, Mercurio la Moly, Melampo el Melampodion, Teucro el Teucrion, el Rey Xencio la Genciana, Lisimacho la Lisimachia, el Rey Iuba el Euforbio, los Traces la Ischemon, los Betones la Betonica, Servilio Deceate la Iberida, que es el mastuerzo, las golondrinas la Celidonia, los perros la Canaria, y así de otros. Deben advertir los Herbolarios la singular diferencia de todas yerbas. Estas dividen en naturales, en remotas, y en inciertas, por no estar aun bien conocidas. Las naturales, o propias son silvestres, o domesticas; y las silvestres de tierra, o agua, salada, o dulce. Las de agua salada, o maritima, son las abas, la coralina, el corzo blanco, negro, y roxo, el tripolio, la brionica, o nueza blanca, el oleandro; y de este genero serán tambien las yerbas, que nacen en los escollos, o riberas del mar, como el hinojo mari-

no, el camaleon negro, y blanco, las adormideras, el alipo, el eringio marino, el veleño amarillo, la yerba mora, el titimalo, y el dendroides, que son especies de titimalo; en Castilla, leche trezna, y tambien el peplio. Las yerbas de agua dulce corriente, son el gorgo, el gorgo lestro, ofio, crescion, balsamita, o berros, el erino, la farfara, o uña de asno. Las de las lagunas, como la ninfea blanca, y negra, el potamogeto, la colocasia, o haba Egypcia, arroz, heliotropio menor, hidropiper, y trebol aquatico. Las de pantanos, como el junco, maza forda, cola de caballo, juncia, espadaña, esparganio, acelga silvestre, milefolio, scordio, acederas, esfondilio, y lenticularia. Y así las de lugares humedos, de margenes de fosos, y riberas de rios, como el batrachio, o yerba bellida, el apio, la lysimachia, la celidonia menor, la verbena, quinque folio, llantén, galega, estrella, culantrillo de pozo, potenciana, y probenza. O las de lugares secos, o escajos, como el vitice, o agnocasto, helicriso, o amaranto, amelo, y botri, corriendo todas estas debaxo la division de las aquaticas. Las de tierras silvestres se dividen en raizes, y yerbas, que se van agarrando à malezas, arboles, o espinos, o se tienden por el suelo en otras que producen flores, y frutos, en las de breñas, de valles, de campos, de montes, de riscos, de bosques, y cultura. Entre las raizes de yerbas se comprehenden las criadillas de tierra, el Agarico de Galeno, y Dioscorides, llamado hongo, los hongos, o jetas, marrubios, y otros de este genero, entre quien se pueden contar las plantas bulbosas, la cebolla albarrana, el pancraccio, el ajo, y puerro silvestre, las doroncias, la angelica (delicadissima raiz) los gamones, y espinacas silvestres. Entre las yerbas que se agarran, se contienen la vid blanca, o nueza, la calabaza silvestre, los fasoles Turquescos, la cuscuta, cabellos, o flores del tomillo, el tamaro, o balsamina, vid

negra, la madre selva, la similaze, ò zarza, la correguela, ò altabaquillo, los lupulos, y otras. Entre las yerbas, que nacen sobre otras, ò sobre arboles, se comprehenden el epitimo, el epitimbro, el epistete, el visco, el musco, ò bello de encinas, el polipodio, la liqueña, ò pulmonaria. Entre las yerbas espinosas, se contienen la espina real, la cicerbica, sonco, ò farralla, el acanto silvestre, el rufco, la taragontia, el cardo corredor, el azafran morisco, la sabina, el cardon, el cardo mayor, y menor, el cardo santo, el cardo de Santa Maria, la carlina, ò camaleon blanco, y otras. Las remotas se tienen en consideracion, ò por la raiz, ò por el tronco, ò por los frutos, ò zumos. Por la raiz, como la galanga, el acoro, cardamomo, ò grano del Paraíso, la espiga nardo, el nardo montano, el ruipontico, el ruibarbo Indiano, el dauco Cretico, el ben, ò avellana Indiana, el turbit, la China, la furnaga de Africa, y otras asfi. Por el tronco, el cinamomo, el calamo, la cañasfistola. Por los frutos, y zumos, como el higo, el cubebas, el cardamomo, el opoponaco, el glaucio, el galbano, el amoniaco, el estoraque, y otros.

3 Ay otras forasteras, que no por sola la raiz, ni por solo el fruto, ò zumo, sino por otros particulares, traen de remotas tierras, como el gengibre, el dictamo de Creta, y el falso, el apio rizo, el axenxio serifio, el fantonico, el Pontico, el onite, el panaz Asclepio, el peregil Macedonico, el verbasco Ethiopico, el tauro Alexandrino, los cantuesos Estrangeros, el esquinanto, y el asafecida, que es goma. Entre las yerbas inciertas, y no conocidas de nosotros, se ponen el bubo, la otona, ò clavel de India, el telefio, el poterio, el acantio, ò yerba gigantea, el sifon, ò chirivia, el falangio, el epimedio, el papavero espumoso, el tripolio, la poligola, la britanica, el circio, el solatro, ò yerba mora, el crisogono, y otras sin numero. Mas porque se ponen

muchos simples entre las plantas, es menester, que el buen Simplifica tenga general noticia, y conocimiento de todas las plantas, y arboles, que se puedan nombrar. Dividense los arboles en silvestres siempre verdes, como el abeto, caray, pino, enebro, aliso, ecio, yerba de vibora, el azco, la murta, la yedra, y otros. O en silvestres sin hojas, como la higueta, y vid campesina, el ferval, rble, encina, aya, falce, nogal, resno, olmo, platan, alhamo blanco, fahuco, cañas, espina blanca, las maguillas, el crespino, el rosa silvestre. O en domesticos siempre verdes, como oliva, palma, laurel, cedros, limones, naranjos, ciprés, higuera, y terebinto. O en domesticos deshojados, como la vid, el manzano, el pero, el moral, el durazno, el arberchigo, el ciruelo, el cerezo, el avellano, el almendro, el castaño, el fillico, ò alfosgo. O en arboles forasteros, como el evano, mirabolanos, casia, nuez moscada, nuez de India, nuez bomito, el sicomoro, la benaga, el licopside, y todas las especies de ortigas. Entre las yerbas, que se estienden por la tierra, se comprehenden la grama, la rubia, panaz, eratlea, yerba estrella silvestre, la mandragora, falavide, glaucio, poligano, escolopendria, ò doradilla, lengua de buey, elecho, dictamo, colocuintida, emionite, paroniquiz, y arianto. Entre las yerbas, que producen flores, ò frutos, se comprehenden el oregano, el ligustro, ò alfena, la spinaca silvestre, el filer montano, el cimino, ò comino, el apio de monte, ò pantano, el espinario silvestre, ò apio Macedonico, la feroja, ò cañaheja, el serapino, el eliocrisio, la cicuta, el mil hojas, la cicutaria, y otras.

4 Entre las yerbas pedregosas se comprehenden el romero, la falsifrasia, la paravaria, la siempreviva, el culantrillo de pozo, la escolopendria, la raiz Rodia, y otras. Las yerbas, que nacen al rededor de las Ciudades, en murallas, y cercas, son el verbasco, ò gordo- lobo, la malva, el malvavisco,

la ortiga, la celidonia, el ebore sahuc pequeño, la blataria, la burfa pastoris, el moronio, la aristoloquia, la espuela de Cavallero, la agrimonia, el beleño, la bardana, el cohombre silvestre, el cardoncillo, la dragontea, la Betonica, el mastranzo, el basilico silvestre, la ruda, la artemissa, el geranio, ò pico de cigueña, el pie de palomino, la manzanilla, la yerbamora mayor, ò menor, el espartago silvestre, de quien muchas estan puestas arriba. Entre las yerbas de el campo pongo la grama, las fresas, el trebol, el dauce, el lirio silvestre, la consolida, la eufragia, el barbasso, la estrella de Athenas, la centaurea, la serpentaria, el melilotto, la agrimonia, el brotano macho, la mir, ò tamariz, la oreja de raton, sin otras. Entre las yerbas de monte pongo la centaurea mayor, la mandragora, la genciana, el panaz cracleo, la rubia menor, el maceton, el eleboro, la ruda silvestre, la polemonia, y otras. Las yerbas de bosques son la bonifacia, el elecho, la dragontea, la pulmonaria, el centon, la valeriana, el polipodio, la vacara, las violetas, y otras en gran numero. Las yerbas de cultura, que se ven por los campos, y por las viñas, son el culantro, el jacinto, la ruda, la manzanilla, las adormideras, el clinopodio, el feno Griego, ò alholvas, la avena silvestre, ò lolio, la exula redonda, el fumus terra, el hinojo. Las yerbas domesticas ò son de campo, ò son de huerta. Las de campo, ò son de comer, como la trigo, la cevada, el centeno, el arroz, la espelta, el mijo, el panizo, las habas, los fabeles, los altramuzes, los garbanzos, las lentejas, y cosas tales. Las que no se comen son el lino, cañamo, algodón, y otras. Entre las yerbas de huerta se hallan los nabos, rabanos, cenorias, chirivias, espinacas, cevollas, ajos, puerros, berzas, y toda la república verduleril: la mayorana, la violeta, el jacinto, el jazmin, cohombres, melones, cardos, alcachofas, mostaza, y otras, que

se hallarán en Matiolo.

5. No han faltado singulares Escritores, que por celebrar la profesión de Herbolarios, y Simplicistas, loaron con particulares tratados la virtud de las yerbas, como Temison Medico, que compuso un libro en alabanza del llanten: Iuba, que con particular volumen celebrò el Euforbio: Erasistrato, que escribió singularmente sobre la lismachia; y Celsio Medico, que alabò en una obra la yerba llamada Anonis. Hesiodo, y Museo engrandecieron la yerba Polion. Fania, Phisico, ilustrò con un libro la hortiga. Asclepiades celebrò la manzanilla. Dioscorides (e) ensalza sobremanera la artemissa, llamandola muchos madre de las yerbas. Homero tuvo por loable la yerba moli, à quien, como dixe, hallò Mercurio. Plinio encomienda mucho una, à quien llama Dodecatcon, que bebida en agua, dice, sana todas las enfermedades: y asimismo la malva silvestre, cuya virtud refieren algunos ser tanta, que si alguno bebiesse media copa de su zumo, se hallaria lexos de toda suerte de enfermedad. Crisipo en un volumen particular escribió las alabanzas de las coles, de quien (como refiere Caton) usaron los Romanos casi seiscientos años en lugar de medicina. Baptista Fulgoso (f) encomienda por extremo una yerba, que tiene las raizes de color de sangre, y luce de noche; nace en Judea, cerca de la Ciudad de Maquerun, en el Valle llamado Brabo, y cura las personas lisiadas de espíritus. Marcion Griego escribió particulares alabanzas del rosál. Diocle encarece en un libro la excelencia del nabo, sin otros, que en diversas obras trataron con curiosidad de otras yerbas. Ultimamente, lo que se puede decir del arte del Herbolario, y Simplicista, es, ser muy necessaria, y util para todos, porque ella tiene en si no poco de la ciencia medicinal, y se hacen con su virtud pruebas, que tal vez dexan admirados à los propios Medicos; si bien contrarios, y opuestos por la mayor parte à los

(e) Dioscorid. de simplicis medicina.

(f) Fulgos. in Collectan.

de esta profesión. Conviene á los mismos, sobre todo, saber los lugares donde nacen los simples, rigiéndose por lo que hemos dicho. Demás han menester conocer en qué tiempo están las yerbas en su mayor virtud, y entonces recogerlas, y guardarlas, para poderse servir de ellas en tiempos que no se hallen sobre la tierra. Rige, y fomenta las yerbas la virtud de los Planetas, según los Astrologos. Así el heliotropio está sujeto al Sol y causa de que se coja quando está en León, porque entonces tiene mayor virtud. La Luna predomina á la Lunaria, Marte á la Esquilar, y así en otras. Por esto conviene saber quando los Planetas dominan, y en qué signo se hallan, porque las cosas superiores gobiernan las inferiores. Sobre todo ha menester el Simplicista conocer la virtud, y calidad de todos los simples, como el cardo santo, la carlina, la agrimonia, la corallina, todas milagrosas contra lombrices: la laureola, la soldanela, el tartago, los sahucos, y el eleboro, que tomadas por la boca provocan vomito: las rosas, el fen, el rabarbaro, el aloes, la escamonea, la coloquintida, y el turbit, que hacen evaquar: la zarzaparrilla, el leño santo, la china, que hacen sudar á quien bebe su decocion: el hipericon, el milefolio, el cardo santo, la betonica, sueldan las heridas puestas encima de ellas: la celidonia, el hinojo, y ruda, sanan los ojos de toda enfermedad: la genciana, y carlina quitan los dolores del cuerpo: la yerbabuena es á proposito para el estomago, y contra la quartana: la laureola sana la farna: y así discurriendo por todas las fuertes de yerbas. Quien quiere saber mas, lea las referidas obras, y tambien las de Francisco Calzolari Verones, con la de Prospero Borquericio, sin las de otros modernos, que trataron por extenso de esta facultad.

6. Y ultimamente, el que apetiere un breve, y curioso tratado de las yerbas, lea el libro 29. de Juan Thomas Frigio, intitulado

de *Herbis Botanologia*. Mas para su cumplido conocimiento no es necesario apartarse de los que proximalmente quedan puestos: y fuera de los alegados, veanse sobre las yerbas, y plantas Leonardo Fuchio, y Dodonco.

§. VI.

DE LOS DESTILADORES.

Curiosa, y util por esta tremosa es el arte de la Destilacion, y por antigüedad no menos loable, que honrosa, por la adherencia de muchos grandes personajes, que recibieron deleyte con su ocupacion. Hallase haver hecho Rasis, y Albucasis, bien antiguos Authores, dignissima memoria de ella. Hermolao Barbaro le aplica antigüedad de mil y seiscientos años, movido de una arca, que fue hallada debaxo de tierra en el territorio de Este, en que estaban por defuera algunas letras dedicadas á Pluton, y dentro vasos de destilar, evidentes señales, y expressos argumentos de ser esta profesión en las passadas edades celebre, y estimada. Raymundo Lull le atribuye antigüedad no poco grande, mientras afirma haver poseido su noticia, y conocimiento Hypocrates, Medico antiquissimo. Esto se saca (dice el propio) de aquellas palabras suyas en el libro de los pronosticos, donde dice, ser necesario al Medico saber, si se halla en las enfermedades algo de divino, y celestial; lo qual expone del conocimiento de la quinta esencia de alguna cosa, acomodada á la cura de los males que pretenden sanar. Si bien Galeno, siendo de contrario parecer, interpreta aquel passo de la noticia del ayre que nos rodea, que es de Dios, y se deriva propriamente de su Divina Magestad. Jacobo Antonio Cortuso es de parecer ayan tenido noticia de la quinta esencia Galeno, Aristoteles, Hypocrates, y Platon, movido del libro de Hypocrates de

natura humana, y de los Comentarios de Galeno sobre el mismo, donde en el Comento treinta y ocho dice, bolverse la tierra apurada mas dura, y sólida, que el mismo diamante. Aristoteles, Principe de los Philosophos, mostró (particularmente en los Metheoros) tener gusto, y conocimiento de esta profesión, mientras escribiendo del mar dixo, bolverse al instante agua el vino, y todos los humores, quando mudados en vapor, consisten de nuevo en humedo. Albucasis, (a) Medico singular, dice haversepreciado mucho de tal arte los Reyes de Abarac, y declara el modo con que de las rosas lambicaban, y sacaban el agua, que agora es ya tan comun. De Roberto, Rey de Napoles, se lee, haver tenido con su exercicio particular deleyte, y agradable comercio. Lo mismo se cuenta de Odoardo, Rey de Inglaterra; de Cosme de Medicis, Gran Duque de Toscana; de Hercules, y Alfonso, Duques de Ferrara; y del Rey de Francia Francisco el II. Juan Thomas Frigio añade á estos el Rey de Dania: Leonardo Fioravante pone á Antonio Altobique, Arzobispo de Florencia, junto con Geronymo Rusceli; sin tantos antiguos, como Xever, Hortulano, Rufino, Raymundo, Philipo Ustadio, Morieno, Arnaldo de Villanova, Christoval Parisiense, Turba, Gilgilido, y otros. Sabese tambien haverse deleytado sumamente con tal arte los Pueblos Orientales, porque de los ramos rotos, y troncados de la palma, ó de otra especie, destilan un licor, que se llama *sura*, en la forma que se hace el agua ardiente.

2. Es de saber, ser la destilacion una educion por via de calor de la parte mas humeda, y licor aqueo, y una conversion del mismo por la frialdad del ayre en agua pura. Los Arabes antiguos la llamaron con mas largo vocablo *sublimacion*, por ascender los vapores en alto; si bien con impropiedad, porque en la sublimacion los vapores no se refuelven en agua, sino antes se buelven mas purificados.

Plaza universal de Ciencias.

y limpios, y se llegan á los vasos, y á sus cubiertas. Mas destilacion es solamente la que se refuelve en agua: y assi parece tomasse Juan Baptista Montano (b) la sublimacion por la destilacion, diciendo, ser la sublimacion una separacion del humedo, y calido. Los instrumentos, y artificios de destilar son hornazas, vacias, alambiques, recipientes, storras, orinales, fieltros, pelicanos, alquitaras, circularorios de Hermetes, crisoles, y cosas semejantes, con que se destilan quantos azeytes, aguas, y licores se pueden hallar. Aqui parece se burla el arte con la naturaleza; antes (como decia Zenon) la misma naturaleza camina artificiosamente, y se ven tales milagros, que apenas parecen creibles, como de cosas aridissimas, de maderos, de piedras, y de metales, destilarse humores, y engendrarse flores, prados, montañas, grutas, lagos, riberas, rios, fuentes, arboles, frutos, verdaras curiosas, y deleytables á la vista. Con esta arte divina se concilian las cosas entre si extremamente enemigas. Por exemplo se ve, que el calcanto, dañoso por su naturaleza al estomago, como provocativo de vomito, segun Galeno, buelto en aceyte destilado, le aprovecha, ayuda, y corrobora, sirviendo de alentar el apetito enfermo, de evaquer la putrefaccion de los humores, y de mostrarse en toda parte su admirable fomento. Con esta se hacen infinitos generos de maravillosa agua ardiente; y con esta tambien aquellos aceytes compuestos de pez, azucar, miel, resina, cera, larrize, pino, y cedro, que con facilidad sobrepujan la fuerza del fuego, con ser tan espirituoso, y activo. Por tanto parece sea casi falso aquel dicho de Hippocrates, en razon de que *Quæ ignis non sanat, ea incurabilia putare oportere*: excediendo estos aceytes en la cura de las llagas, y ulceras asistoladas, á la virtud del mismo fuego. Con esta se hace el elixir tan cordial, inventado solamente por los Destiladores, que en cierto modo fortalece, alarga la vida, y casi como

Aaa

á

(c)
Eraſto de
mer. 1)

à nueva Fenix hace al hombre admirable. Aſſi concluye por extremo bien Thomas Eraſto, (c) diciendo, que *Vix absoluta eſt ars Medica ſine deſtillatoria*: porque ſi no fueſſe por las aguas deſtilladas, por los licores, aceytes, y otras materias, que en los vaſos de vidrio, de plata, y oro ſe deſtilan, no ſe como podrian los Medicos introducir commodamente la deſeada ſalud en los cuerpos humanos. Evonimo (d) dice de la quinta eſſencia, hacerſe de arboles, frutos, flores, ojas, ſemillas, piedras, carnes, y todos metales. Suele ſer comun exceſſo en los Deſtilladores uſurparſe el oficio del Medico, preſumiendo tanto de algunas experiencias hechas acaſo, que ſin tener cuenta de reglas, ò aphoriſmos medicinales, vãn por las caſas curando à muchos, aplicandoles de ordinario remedios contrarios, cauſa de que los llamen deſtruidores, en vez de Deſtilladores, por deſtruir los cuerpos con unciones calidas, y exceſſivas, como ſucede à quien ſe fia de ſu ignorancia. Acerca de los Deſtilladores veaſe al Cardano de *Rerum varietate*, lib. 10. cap. 50.

(d)
Sabonar.
de aqua ar-
denti.

§. VII.

DE LAS MATRONAS,
llamadas Comadres, ò
Parteras.

* I HA dado nombre à profeſſion, y oficio, el que en la ſubſtancia es ſolo de una perſonal aſſiſtencia en auxilio de aquel (aunque natural) doloroſo conſicto, con que deſpiden del materno alvergue los concebidos infantes, las que los alimentaron en ſu clauſtro el tiempo que deſtino la infinita providencia, para la ſucceſſiva produccion, que mantiene el humano genero: pagando en eſta aſſiſcion la muger la pena que la correfpondio en la ſentencia de la primera culpa: *Multiplicabo arumnas tuas, & conceptus tuos: in dolore paries filios.* (e) De ayudar en

(e)
Genſ. c. 3.

aquel maternal aſto recibieron el nombre de Comadres, en Latin *Obſtrix*, teniendo mas ſimilitud nueſtra voz con la Hebrea *Metalledbeth*, expreſſiva del miſmo hecho de parir: *Obſtrix enim parturientem, ita iuvare videtur, ac ſi ipſam pareret.* Compañera en aquel lance, que auxilia à la parturiente, como ſi fuera partcipe de ſu congoſa fatiga: de que hizo mencion Terencio, antiquiſſimo Poeta (que florecio en el año 595. de Roma, ſegundo de la Olympiada CLV.) (f) diciendo: (g) *Obſetricem accerſo.* Y Donato en ſu Comento concluye à eſte propoſito, que toda la que auxilia à la paciente tiene eſte nombre: *Que opem tulerit parienti, Obſtrix dicitur.* En cuyo ſentido, ni es arte, ni ſe puede llamar oficio.

* 2 No obſtante dà à entender

Ariſtoteles que lo ſea, pues requiere en quien le exerza reglas, con que eſte prevenida para las dificultades que ocurran, y facilitar el remedio en los contrarios caſos que ſucedan. (h) Y con las miſmas di-

xo Alberto Magno, (i) eran de eſicaz alivio en los opueſtos accidentes, que dificultan, ò retardan el ſucceſſo. El Jurifconſulto Ulpiano, refiriendo el caſo (que los Emperadores tuvieron por nuevo) del divorcio de Rutilio Severo, y ſu muger Domicia, que afirmando

aquel, y negando eſta hallarſe embarazada, ſe tratò à ſu iſtancia de reconocimiento; dice ſe mandò

haer por Matronas fieles, y de experiencia pericia en ſu arte: (K) *Tres Obſtrices probatae, & artis, & fidei, que à te adſumpta fuerint eam inſpiciant.* Y que no ſolo ſe tuvo por arte, ſino dependiente

de la medicina, lo afirma Hyginio, dando la cauſal, porque le han exercido ſiempre mugeres, que dice fue: porque Agnodice de Athenas, inclinada al eſtudio de la medicina, diſſimulado el habito, la curſò, y practicaba con grande aprobacion, en eſpecial con las Parturientes, que emulada por los demàs Medicos, la acufaron, calumniandola de inhoneſto trato con las que aſſiſtia:

(f)
Petr. Cri-
nit. de Poet.

(g)
Terent. in
Andr.

(h)
Ariſtot. in
hiſt. ani-
mal. lib. 7.
cap. 10.

(i)
Lib. de
anim. traſſ.
1. cap. 1.

(K)
Leg. 1. ff. de
inſpir. ven-
tr.

y hecho constar para su defensa el sexo, que disimuló para el estudio, determinò el Areopago, que en adelante no se exerciese este empleo sino por mugeres. (1)

(1) Hygin. in Fab. apud Mereri, verbo Agnoscere.

(m) Jac. Gord. perio. 3. an. 2235. & 2443.

(n) Genes. c. 35.

que ei Obstetrix: nolli timere &c. En la lid, que despues refiere de los dos infantes, que reñian (sin haver nacido) por el derecho de primogenitura; fue la Comadre quien puso la divisa, que decidió la precedencia: (o) Protulit manum, in qua Obstetrix ligavit coccinum &c.

(o) Genes. c. 38.

Consta que las havia en Egypto, quando fu Rey, despues de asigir tyranicamente à los Israelitas, quiso pereciesen todos sus varones infantes, cuyo encargo hizo à las Comadres, Obstetricibus, que de las dos refiere los nombres, Sephora, y Phua: (p) mandato, que no cumplieron, y las adquirió no poca gloria por la piedad, por el motivo,

(p) Exod. c. 1.

(que el mismo texto dice fue el temor à Dios: *Timuerunt autem Obstetrices Deum, & non fecerunt iuxta preceptum Regis Egypti*) y por la disculpa que dieron, que fue decir, exercian por sí las Hebreas aquel empleo: *Ipsae enim obstetricandi habent scientiam*: nombre, que aun excede al que pudiera corresponderle. Y solo puede ser concilliable, con que el encargo de tales personas sale poco de los terminos de una material asistencia, con la noticia practica adquirida en el exercicio, que la honestidad hizo propio del mismo sexo; pero llegando à terminos de reconocerse dificultad en el exito, es propio de la medicina el remedio, por el mayor examen, que requiere en la comprehension de los accidentes, y sus causas, propio de su peculiar estudio. Y así con justa providencia los señores Emperador Carlos V. y el Principe Don Phelipe su hijo, en las Cortes de Valladolid del año de 1523. y en las de Madrid de 1552. y el mismo señor Don Phelipe II. de este nombre, siendo ya Rey, en las que celebrò tambien en Madrid en el año de 1567. (q) excluyeron à las Comadres, ò Parteras (que es el nombre con que se explican) del examen de los

(q) Ley 2. tit. 16 lib. 3. de la Recop.

Proto-Medicos.



DISCURSO VII.

DE LA PHILOSOPHIA, SUS PROFESSORES,
y partes que comprehende.

* 1 **E**S la palabra *Philosophia* griega, que significa lo mismo, que *amor scientiæ*, deseo de saber, segun San Agustin, (a) compuesta de las dos: *Philos*, que es *amicus*, y *sophia*, que es *scientia*; y asì cantò Marcial: *Cum tibi sit sophia par cura*, & *cura Deorum*. Lo dixo Tulio con propiedad en su descripción: (b) *Nec quicquam aliud est philosophia (si interpretari Velis) quam studium sapientiæ*. Nada mas es la *Philosophia*, que deseo de saber: refiriendo en otra parte su origen: (c) *Ita fit ut mater omnium bonarum rerum sit sapientiæ à cuius amore græco verbo Philosophia nomen invenit*. Madre de todo lo bueno es la sabiduria: y de el amor à esta, recibì su nombre la palabra griega *Philosophia*.

* 2 El mismo se reconoce en la palabra *Philosophus* (*Philosophos* en su original griego) lo mismo que *amator sapientiæ*: el que apetece sabiduria, nombre que introduxo Pythagoras; pues llamandose antes *Sophistas*, voz comun à todos los empleados en el exercicio, y especulacion de los estudios, que dexò dicho Aristoteles: (d) *Olim autem Sophista dicebantur Philosophi, & sapientiæ Professores* (con el mismo, y mas arrogante origen de la palabra *sophia*, de que se denominaban científicos, ò sabios) le pareciò demasiado presumptuoso este nombre, y dexando, ò repeliendo el de *Sabio*, ò *Sophista*, se contentò con el de amigo de saber, ò *Philosopho*; que tuvo tanta authoridad entre los de la Secta que formò (como se verà despues) que cessaba la controversia en lo que el havia afirmado, bastando por decis-

sion: *Pythagoras dixit*. Asì lo dixo Pythagoras, (e) distinto de otros, que podràn verse, porque tal vez no sirvan de confusion. (f) Con lo que dexò, no solo para los de su Secta, sino para todos los dedicados al estudio, el nombre de *Philosophos*, desterrando el de *Sophistas*, que por entonces quedò en desestimacion, aplicable solo à los que por vanidad altercaban inútiles cuestiones, como Aristoteles, y Ciceron afirman. (g) El primero: *Postremò abiit nomen in invidiam, ut Sophista dicerentur, qui fectam quandam sapientiæ speciem iactarent*. Y el segundo, *Sophistes: Sic enim appellantur hi, qui ostentationis, aut questus causa philosophantur*. Y asì llama Suetonio *Anti-Sophistas* à los que en recíproca oposicion altercan dictámenes contrarios, (h) que trata con mas extension Juan Gerardo Vossio en su obra de *Philosoph. & Philosophorum Sectis*. (i)

* 3 En su lata significacion comprehende la *Philosophia* todo lo que es capaz de saberse, que dixo el mismo Tulio: (K) *Cognitio omnium specierum rerum, atque in iis exercitatio Philosophia nominatur*. El conocimiento, y exercitacion de todas las cosas intelegibles, se llama *Philosophia*. Y dilatandose mas en otro lugar, dice: (1) *Philosophi denique ipsius, qui de sua vi, ac sapientiæ unus omnia penè proficitur est tanquam quedam descriptio: ut is qui studeat, omnium rerum divinarum, atque humanarum vim naturam, causasque nosse, & omnem bonè vivendi rationem tenere, & profsequi, nomine hoc appellatur*. A cuyo sentido corresponde la significacion, que los Hebreos daban à

(a) *De Civ. Dei, lib. 4. & contra Ar-ead.*

(b) *2. Offic.*

(c) *1. de Legib.*

(d) *Lib. Ethic.*

(e) Photius in *Bibl. cod.* 259. Ovid. *lib. 15. Metam. Vo-*
sus de Sect. Philosoph. c. 6. & lib. 4. ac Histor. Græc.

(f) Athen. *lib. 4. & 14. Elian. lib. 17. histor. anim. c. 8.*

Diog. La-
ert. in *Pythag. lib. 8.*

(g) Aristot. *lib. 10. Ethic. Cicer. 4. quest. Acad.*

(h) Suet. in *Tiberio.*

(i) *1. part. c. 2. & 3.*

(K) *3. de Orat.*

(1) Cicer. *1. de Orat.*

lo que entendemos por Philosophia, explicandola con la voz *Cochmah*, que se interpreta *sapientia rerum divinarum, & humanarum*. En la misma que explican los Persas su voz *Mago*, y *Magia*, entendida por sabio, y sabiduria: *Vox est Persica* (dice (m) Ambrosio) *quam illi ferè accipiunt pro sapientia, & perfecta rerum naturalium cognitione: unde & Magi ab illis appellantur, quos Græci vocant Philosophos*. La voz *Magia* es *Persica*, estimada por lo mismo, que *sabiduria*, y conocimiento de las cosas naturales; por lo que los Persas llamaron Magos à los mismos, que los Griegos Philosophos.

* 4 Prosigue distinguiendola entre la permitida por arreglada, que no sale del natural conocimiento, y especulacion, y la que passa à prediccion, encantaciones, y prestigios. La primera, dice, es identica con la Philosophia, y la que en largas peregrinaciones passaron à inquirir los antiguos Philosophos: *Nil aliud est, quam consummatus naturalis Philosophia apex, quam Pythagoras, Plato, & Empedocles, caterique inter Philosophos præstantissimi, veluti sanctiorem quandam disciplinam indefatigabili studio, longinquisque peregrinationibus conquiverunt*. Y este genero de Magos fue el de los que refiere San Matheo passaron à la adoracion de el Infante Dios, que conocieron. (n)

* 5 La segunda (à los mismos Philosophos Gentiles abominable) (o) de que antes se ha referido su principio, no menos se atribuye à los mismos Persas Magos, que siendo por lo común empleados en el culto de sus falsos Dioses, no se contuvieron en la comprehensio, y examen de lo permitido al natural conocimiento; passando su arrogancia à creerse capaces de saber lo futuro, y poderosos de executar à su arbitrio en lo presente: *Intantum postea aucta est eorum vanitas, ut non solum observatione fiderent, futura prædicere; sed artibus quibusdam, & maleficiis, & scire se omnia, & facere posse profiterentur: en que si incurrieron los*

Persas Magos, no se libraron del contagio muchos de los Philosophos Griegos, como de el citado Pythagoras, Empedocles, Democrito, y Platon, lo refiere Plinio, y de su autoridad el R. P. Diego de Quadros en su *Palestra Scholastica*. (p)

* 6 Pero en el primer sentido significa Mago, lo mismo que en los Griegos Philosopho, en los Latinos Sabio, en los Gallos Druida, en los Egypcios Profeta, ò Sacerdote, entre los Indios Gymnosophista, y en los Assirios Chaldeo: todo ceñido à expresar con estas voces el Sabio, ò Professor de ciencia, sin especial connotado que las distinga. Dicelo así el mismo Ambrosio en la explicacion de la palabra *Magus: Dictio Persica, quæ apud eos significatur Sapiens; sic enim Persæ Magos vocant, ut Græci Philosophos, Latini Sapientes, Galli Druidas, Egyptij Prophetas, sive Sacerdotes, Indi Gymnosophistas, & Assirij Chaldeos*. Y lo advirtió San Geronymo: (q) *Magi sunt qui de singulis philosophantur, nec malefici sunt, sed Philosophi Chaldeorum: y no menos San Justino Martyr, celebrando à Appollonio Tyaneo. (r) De modo, que estimada en este*

sentido la Philosophia, es un compendio universal de las demás ciencias, y artes, que la sirven (segun dixo Aristippo (f)) como Criadas à Señora, y medios conducentes al fin de aquel universal conocimiento, cuya absoluta comprehensio declaró mas Tulio, quando dixo: (t) *Philosophia verò omnium mater artium, quid est nisi (ut Plato ait) donum, ut ego inventum Deorum? Hæc nos primum ad illorum cultum, deinde ad ius hominum (quod situm est in generis humani societate) cum ad modestiam, magnitudinemque animi erudit: eademque ab animo tanquam ab oculis caliginem dispulit: ut omnia supera, infera, prima, ultima media videremus; en que se va un formal epilogo de todas ciencias.*

* 7 Con este conocimiento, explicando Juan Gerardo Vosio en su tratado de la Philosophia, y Sectas de

(m) Calepin. in
Diet. verb.
Magia.

(n) Matth. 2.

(o) Phil. Jude.
lib. de Spec.
leg.

(p) Lib. 4. tract.
1. c. 8. n. 6.
circa fin.

(q) D. Hier. in
Daniel. c. 2.
(r) D. Just. M.
lib. quæst.
gent. q. 24.
& 26.

(f) Diog. La-
ert. lib. 2. in
vit. Aristip.
(t) Cicer. 1.
Tuscul.

(u) Volius de Philosoph. & Philosoph. Sect. 1. p. c. 1. 2. & 3.

(x) Cap. 4. & seq. ad 16.

(y) Ibid. c. 17.

(z) Cap. 18. & 19.

(a) Ibid. c. 23.

(b) Paul. ad Cor. 2. cap. vers. 6.

(c) Phot. in Bibl. cod. 31. 46. 204. 205. & 273. Sigeb. c. 9.

(d) D. Aug. lib. ult. de doct. Chrift.

(e) Idem lib. d. 2. Philosophis querenda; qui eadem vera Relig. sacra recipiebant cum populis; & de suorum Deorum natura, ac summo bono diversas contrariasque sententias in scholis personabant. Cuya conduencia, ò respectiva oposicion explicò el R. P. Quadros en su ya citada Palestra, y de authoridad de los primeros Padres de la Iglesia, le

de los Philosophos, lo en que consiste, habla de su origen, del correspondiente a la palabra *sophia*, ò *sapientia*: y llegando à dividir las partes de su comprehension, (u) distribuye en trece titulos todo lo que es compendio de las varias artes, y ciencias, que se entienden con otros nombres; (x) y despues refiere, como de su filiacion, la Theologia natural, (y) la Philosophia activa, en que es comprehendida la Jurisprudencia, y no menos en la politica: (z) y ultimamente trata de la Theologia, (a) que si bien es cierto no està vinculado su conocimiento à los terrenos principios, y naturales investigaciones, fino à la luz comunicada por el mismo Dios, que tiene por objeto; (de que advirtió el Apostol, (b) asegurando falaces los humanos medios para tan alta especulacion: *Videte ne quis vos decipiat per philosophiam, & inanem fallaciam, secundum traditionem hominum, secundum elementa mundi: & non secundum Christum*) tambien lo es, que Theodoro, Obispo de Cyro, (Cyrus, segun Procopio, Ciudad de Syria) que floreció en el quinto siglo, entre las muchas obras con que ilustrò la Iglesia, impresas ultimamente en el año 1642. escribió una, dirigida à manifestar la verdad Evangelica con la philosophia de los mismos Paganos, (c) practicando lo que decia San Agustin, que las verdades, que en este punto se hallasen en tales Philosophos, deberan sacarse de su poder, como de poseedores injustos: (d) *Si quæ vera Philosophi dixerunt, ab eis sunt, tanquam ab iniustis possessoribus vendicanda in usum nostrum*; pero siempre con la precaucion, de que no se ha de buscar en ellos este conocimiento sospechoso por sus mismas implicaciones: (e) *Non est Religio* (dice) *à Philosophis querenda; qui eadem vera Relig. sacra recipiebant cum populis; & de suorum Deorum natura, ac summo bono diversas contrariasque sententias in scholis personabant.* Cuya conduencia, ò respectiva oposicion explicò el R. P. Quadros en su ya citada Palestra, y de authoridad de los primeros Padres de la Iglesia, le

dicen documentos canonicos, (f) à que es preciso remitir al que lo apetecièrè ver, por desviarnos del proposito, que es solo el de la universal comprehension, que la palabra philosophia incluye.

* 8 Con la misma indistincion, (bolvendo al origen de donde nos desviamos) y con el nombre de Sabios (por no conocerse aún el de Philosophos) venerò Grecia los Siete, à quien el derecho de su ciencia adquirió el Principado de sus respectivas Patrias, y les recomendò tanto à la posteridad. Thales Milefio en la Jonia, cabeza de la Secta, que por esto se llamò Joniana, que dicen nació en la Olympiada XXXVI. y fue el que en Grecia introduxo el conocimiento del curso de los Astros, y prediccion de los futuros eclipses; por lo que fue tan venerado en todo el tiempo de su vida, que durò hasta la Olympiada LVIII. año 109. de Roma, y 95. de su edad. (g) Perian-

dro, que dominò en Corintho, sucediendo à su padre Cepsele, en la Olympiada XXXVIII. año 126. de Roma, y governò hasta la XLVIII. y año 169. de quien se refieren las dos celebradas sentencias: una, que los gustos, y placeres eran transitorios, y la gloria solo immortal: y otra, que la principal guarda de los Principes era la benevolencia de los

Subditos. (h) Bias (ò Biantes) natural de Prienne en la Caria, hijo de Tentamo, que floreció en el Reyno de Alyates de Lydia en la Olympiada XLII. año 144. de Roma: el que perdida la Ciudad, sin retirar bienes algunos, iba gustoso, por llevar la ciencia adquirida en su estudio, con la expresion de *omnia mea mecum porto.* (i) Solon, Atheniense, hijo de Execestide, que dicen nació en la Olympiada XXXV.

(i) (aunque lo mas probable es floreció en la XLVI. y principio de la siguiente, año 160. de Roma, como se dixo en el discurso V.) suavizó las leyes de Dracon, y fue su ma la reverencia en que le tuvieron. (K) Pitaeco (ò Pitacco) de Miti-lene, que en las guerras, que su Ciudad tenia con los Athenienses, combatiò en particular certamen con

(f) Cap. Legimus, & duob. seq. & quasi per tot. diff. 37.

(g) Diog. Laert. lib. 1. vit. Philos. Plin. lib. 2. hist. nat. Cicer. lib. 1. de divin. Laert. Firmin. div. inst. lib. 3. cap. 14.

(h) Arist. lib. 5. Polit. c. 12. Diog. Laert. lib. 1. in Perian. Euseb. in Chron.

(i) Plutarc. in Bias. Valer. Max. lib. 7. cap. 2.

(K) Herodot. lib. 1. Diog. Laert. ubi sup. d. lib. 1. Plutarc. in Solone. Euseb. in Chron.

Phrion su Candillo, para evitar la muerte de los demás: y habiendolo vencido, le dieron la Soberanía de su Patria, á quien dió leyes en 600. versos, y murió en la Olympiada LII. año 184. de Roma. (1) Chilon, Lacedemonio, que fue hecho Ephoro de Esparta en la Olympiada LVI. año 193. de Roma, hizo gravar en el Templo de Delphos tres preceptos: conocerse á sí mismo: no desear alguna cosa con anhelo: y carecer de envidia. (m) Y Cleobulo,

(1) Laert. ubi sup. in vit. Pittac. Strab. lib. 14.

hijo de Evagoras, que nació en la Caria, aprehendió las letras en Egipto, y así fue muy sabio en enigmas, y geroglíficos: fundaba toda la ciencia en el horror al vicio, y amor á la justicia, que falleció en la Olympiada LXX. (n) de todos los que hace mencion Plutarco, y la Palestra Scholastica citada, (o)

(n) Laert. ibid. in vit. Cleobul.

(o) Plutarco. in sept. Sapient. Pa. et r. Scholastic. lib. 4. tract. 1. c. 8. n. 2.

Verbo loquor septem Sapientum nomen, & Urbem.

Optima mensura est Cleobulus Lydius insit.

In quo cava Chilon temet Lacedemone nosce.

Et Periander agens ira moderare Corinthi.

Cerne Solon vita finem sacris in Athenis.

Turba Bias Priene genitus canit ampla malorum.

Milciusque Thales ortus Vadimonia linquo.

Florecieron estos con el especioso nombre de Sabios, y sin el de Profesores de alguna particular ciencia: ni de philosophia, cuyo nombre no se havia inventado: ni de otra alguna, cuya distincion no consta se huviese conocido. Pero les antecederon otros en millares de años, que fueron sabios con la misma distincion.

* 9. Suponese, que toda sabiduría, aun para las cosas humanas, y naturales, ha procedido del mismo, que fue Author de la naturaleza, incapaz de adquirirla solo con su especulacion el hombre, que al proposito dixo una docta pluma: (p)

(p) Melch. Cano de Locis, lib. 9. c. ult.

Vera autem, & naturalis philosophia non hominum (id est verè humana) traditione; sed Dei revelatione habita est: En alcance de cuya verdad andaban los alucinados Gentiles, quando Platon dixo era gracia, y Tulio invencion de los Dioses; pero el modo de haverse comunicado á los mortales, y de haverse en ellos estendido, se refiere con no poca variedad por los AA.

* 10. Josepho en sus Antiguades dice, (q) que los hijos de Seth (quien lo fue de nuestro primer padre Adam) inventaron las ciencias, y conocimiento de los Astros, y causas naturales, que rezelosos, & advertidos de la futura universal ruina del diluvio, gravaron en dos columnas, para eterno monumento de su noticia. Agustín Scheuco expresa, y funda, que aquel conocimiento, y ciencia natural, comunicada á Adam por su Criador inmenso, á Abraham por medio de Noè (á quien alcanzó en espacio de 50. años) y á este por medio de Mathusalem, que trató, y tuvo familiaridad, y comunicacion con uno, y otro: y derivada en esta forma de Adam á Mathusalem, de este á Noè, y de Noè á Abraham, fue quien la comunicó á las gentes. (r) Dá la

(q) Joseph. lib. 1. Antiq.

Aug. Scheu razon para haver sido tan pocos en los que se conservó, de haver solo consistido en una tradicion verbal, sin documento escrito, en que se conservasse la memoria: *Neceffe fuit (dice)*

(r) Aug. Euginus in decem lib. peren. Philos. in 1. oper. cap.

rerum prateritarum memoriam neglectam, apud paucos omnino remansisse: & forte nedum literarum receptus erat usus, aut diluvio penitus extinctus. Maioribus igitur hac ore, non scripto posteris tradentibus, facilius fuit oblitio: & veritas quidem apud paucos restitit. En que pudieta darse otra mas eficaz razon; pues siendo cierto, como afirmó San Athanasio, necessita pureza de corazon, y sinceridad de animo el que huviere de participar de la superior iluminacion, comunicada á aquellos en quien la depositó la Divina providencia: (f) *Nam absque munditia animi, & vita, sanctitatis emula, possibile non est Sanctorum dicta intelligere, quedaron*

(f) D. Athan. lib. 1. de Verb. Incarnat.

in-

incapaces de esta participacion los mortales, en que se verificaban contradictorias circunstancias: *Proclives in omne facinus, spreto divino timore, sine cultu Religionis.* (t) Y solo Noé fue hallado justo, digno de ser preservado, y así capaz de conservar la noticia de las ciencias: (u) *Cum fuerit autem Noe solus iustus in generationibus suis decrevit Deus servari.* Hallase lo mismo en Abraham, que entre las viciadas generaciones, que sucedieron después del diluvio, fue el que mereció el renombre de Padre de los creyentes: (x) *Scio enim quod praecepturus sit filijs suis, & domui suae post se, ut custodiant viam Domini, & faciant iudicium, & iustitiam;* por lo que le fue revelado el proximo futuro castigo de Sodomá, que dice el sagrado texto; con que no es mucho, que verificándose en él tan apta disposicion, fuese el primero, ó unico hasta allí, á quien se comunicasse, ó permitiese la ciencia, de quien dimanasse á todas las gentes, pues en su cabeza se ofreció á todas la bendicion: (y) *Benedicentur in semine tuo omnes gentes terrae; quia obedisti voci meae.*

* 11 A esto alude lo que dice el mismo Agustín Scheuco en el lugar citado, de que las Naciones mas vecinas mantuvieron algunas, aunque alucinadas noticias, de las ciencias, pero mezcladas de mil errores, nacidos de faltarles la verdadera luz, con que debieran registrarlas: *Falsa verò quaedam obscuraque eius imago, & fabulosis vulgi rumoribus similis per omnes dimanavit.* Prosigue á nuestro proposito: (que por la puntualidad puede merecer venia su translacion) *Hinc Nationes ha, quae priores sunt sectae, & in quorum terris nata, & gestae res antiquorum sunt, earum rerum claviora, ac plura, quam caetera monumenta retinuerunt. Dico Chaldaeos,*

(z) *Armenios, Babylonios, Assyrios, Egyptios, Phoenices, penes quos partim aperta, & detecta, partim fabulosa, & scrypis, & latebris absconsa, & dissimulata, partim impijs figmentis violata Theologia maiorum reser-
Idem tenet Fr. Eliseus Garcia in; apertam, & detectam, partim fabulosa, & scrypis, & latebris absconsa, & dissimulata, partim impijs figmentis violata Theologia maiorum reser-*

* 12 De aquí se viene en facil conocimiento de la cuestion que excita Vostio, de si Abraham aprehendió las ciencias de los Chaldeos, ó los Chaldeos de Abraham; (a) pues á la razon de adquirirlas, es convincente la de haverse en este solo verificado: (b) y así fue, que á la sincera justificacion, que le produjo los repetidos favores, que son notorios, se añadió el estudio, con que inferia de la magnitud de los Cielos, resplandor de los Astros, (de cuya inteligencia le confiesan Author) y especial admiracion, que motiva tanta variedad como incluye el Universo, la incomparable omnipotencia del Criador, que decia San Anselmo: (c) *Via quippe ad Creatorem sunt opera considerata creatura, quae dum facta cernimus, potentiam factoris miramur.* Libreria en que San Antonio Abad respondió á un Philosopho Gentil havia estudiado, escrita con las prodigiosas letras de tan innumerable diversidad de criaturas, (d) que publican su gloria, quanto engrandecen su poder: (e) *Caeli enarrant gloriam: & opera manuum eius annuntiat firmamentum.* Y así, faltando este fundamental principio en los Egypcios, á quien sin duda comunicó Abraham las ciencias, las poseyeron adulteradas, que les sirvieron de precipicio á sus detestables errores.

* 13 Pero como quiera, es cierta la antiquissima noticia de Sabios, ó que tenían nombre de tales en Egipto; pues al tiempo del cautiverio, y prision de Joseph, y sueño mysterioso, que interpretó á Pharaon en el año 2257. del Mundo, doscientos años, con poca diferencia, después que Abraham pasó á Egipto, (f) havia ya Sabios, á quien llamó primero el Rey para su interpretacion: (g) *Missis ad omnes Coniectores Aegypti, cunctosque Sapientes, & accersitis narravit somnium, &c.* que en la version de Batablo en la palabra Coniectores, se lee Magos (no entendidos aquí en la significacion de Sabios, que en Egipto siempre se tuvieron por Encantadores, y Adivinos, como se

(a) Vostius de Philosoph. & Philosoph. Sect. 2. p. 6. l. 5. 7
(b) Joseph. lib. 1. antiq. c. 7 & 8.

(c) Sup. cap. 1. ad Roman.
(d) D. Basil. homil. 11. in exam. Nizeph. lib. 11. Eccles. hist. c. 43. Euseb. de praepar. Evang. lib. 6. cap. 9.
(e) Psalm. 19.

(f) Gord. perio. 1. an. 2053. & 2257.
(g) Genes. cap. 41. v. 8.

reconoce de Janes, y Mambres, que intentaron competir à Moyses los prodigios, que obraba: y la expresion de Sabios en la palabra Magos, fue propia de los Persas, como se ha dicho, y puede verse

(h) Herod. lib. 3. Thal. Agathias lib. 4. hist. Strab. lib. 5. Vossius. c. 1. de Philos. Sect.

(i) P. Mar- quez en su Gov. Christ. lib. 1. cap. 4. per tot.

(K) Gord. perio. 5. an. 3227.

(L) Lib. 1. contra Appion.

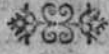
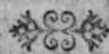
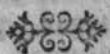
(m) Cardan. ad lib. 3. Pto- lom. de Astr. Gelsner. in epist.

(n) dict. lib. 4. tract. 1. c. 8. n. 2.

en muchos) (h) continuando la existencia de Sabios en todo el tiempo de la captividad del Pueblo de Israel ; pues en el nacimiento , y adopcion de Moyses (en que hubo aun mayor intermedio) resulta fue educado *in omni sapientia Egyptiorum* , (i) en toda sabiduria de Egipto. (2) Y habiendo pasado desde este à los Philosophos Griegos (ò Sophistas , antes que tomara Pythagoras aquel nombre) mas de mil años ; pues hasta la primera Olympiada (que se cuenta empezó à contar en el año quarto del Reyno de Johatan (K)) passaron 800. años , y desde esta à los Sabios , de que se ha dicho , los que resultan de los mismos computos de Olympiadas , que se notan ; queda bien acreditada su incomparable antigüedad , y la certeza de lo que Josepho dixó , (l) de ser los Griegos discipulos de los Egypcios : *Sed eos etiam qui de coelestibus , & divinis primitas apud Græcos philosophati , id est Pherecidem Syrum , & Pythagoram , & Thaletem , omnes concorditer confitentur Egyptiorum , & Chaldeorum fuisse discipulos*. Y si en el principio fueron los Egypcios mas dedicados al superior conocimiento de los Astros , de el descendieron al de las cosas terrestres , y naturales , en que aseguran el primero à Hermes Trimegisto , que algunos dicen vivió en tiempo de Nino , año 2096. del Mundo , (m) à quien atribuyen haver distribuido el dia en doce horas , sin otros de este nombre : que aquel , si fuese cierto el tiempo que le señalan , diferencia poco de el en que Abraham pudo comunicar su ciencia à los Egypcios.

* 15. Omitida esta philosophia Egypciaca , y las de Afsia , y otras Regiones , el P. Quadros en su Palestra Scholastica (n) dice , que la philosophia Europea trae su origen de los siete ya referidos Sabios de

Grecia , à cuyo tiempo refiere haver florecido Pherecides Syrio , que de unos , y otros dimanaron dos Escuelas : una , llamada Jonia de Thales Milefio , cuyo discipulo Archelao la trasladò à Athenas : y otra Italica , donde enseñò Pythagoras , discipulo de Pherecides ; y que de la diversidad de opiniones se formaron successivamente las distintas Sectas , de que refiere seis , como principales. La de Academicos , establecida por Platon , con las otras dos Academies , media que instituyó Arcefilao , y nueva su Author Lazydes. Por segunda Secta numera la de los Cinicos , fundada por Antisthenes : tercera de los Stoycos , que Zenon introduxo : quarta la de los Epicureos , que formò Aristippo , aunque tomò el nombre de Epicuro su Sectador : quinta la de los Peripateticos , derivada de Aristoteles : y sexta la Pythagorica , del nombre de su inventor. Pero bastando aquella breve narracion para su proposito , que es el de instruir en el verdadero modo de philosophar , y cenzela con que se deben atender los Philosophos Paganos , que desempeña con la erudicion , que de su misma obra se reconoce : y siendo por el contrario ajenas de este resumen las reglas philosophicas (que deberán facilitarse en los muchos insignes Maestros , que las tratan) es mas propia la mas particular noticia de las antiguas Sectas de Philosophos , sus Patronos , y algunos de los mas principales Profesores , por creerlo mas adecuado al intento. Distinguiendo los anteriores à los Griegos , aunque ni se pueden con propiedad llamar Sectas , porque no hubo comun escuela , de que se dividiessen ; ni Philosophos à sus Sequaces , por los muchos siglos que tardò en nacer este nombre : siguiendo el metodo de Gerardo Juan Vossio , con la diferencia , que el Curioso puede comprobar.



SABIOS QUE PRECEDIERON
a los Griegos.

* 16 **T**odas las ciencias (equi-
vocadas, ò entendi-
das con el nombre de Philosophia)
que fuera de Italia, y Grecia florecie-
ron, anteriores al mismo dictado de
Philosophos, y philosophia, y la
division de sus particulares Sectas,
distingue Vosio en philosophia Barba-
rica, Asiatica, Africana, y Europea.

(o)
Vosius de
Philosoph.

Sect. c. 1. 2.
§ 3.

(p)
Cicer. lib. 1.
de divin.

(q)
Vosius ubi
sup. d. c. 1. §.
4. § 5.

(r)
Porphir. in
Pythagor.
Vos. d. c. 1.
§ 7. § 10.

(f)
Strab. lib.
16. Vos. ubi
sup. § 6.

(t)
Diod. Sic.
lib. 2. Ter-
tul. Apol. c. 2.

(u)
d. c. 1. §. 18.

(x)
Tert. Apol.
c. 42. Clem.
Alex. lib. 1.
strom. D.
Aug. lib. 15
de Civ. Dei.
Strab. lib.
15.

(y)
De Philos.
Sect. d. c. 1.
cum D. Au-
gust. de Civ.
Dei, lib. 8.
cap. 9.

* 17 De la primera refiere An-
thores a los Chaldeos, que enseña-
ron a los Babilonios, y Asyrios, de
cuya antigüedad hizo especial men-
cion Tulio, (p) y puede servir de
prueba todo lo que se ha dicho,
siendo cierto fueron mas inclinados
a la especulacion de los Astros, y
su curso, (q) de los que Pythago-
ras recibió la inteligencia, y no me-
nos Democrito (uno, y otro muy
posteriores) (r) divididos los Chal-
deos en Orchenos, y Bosippenos,
(Orcheni, & Bosippeni) y distingui-
dos con otros nombres. (f) Los
Gymnosofistas (nombre que die-
ron los Indios a los Sabios de su
Patria) estaban divididos en tres
Sectas: Bracmanes, que seguian es-
travagantes opiniones, de que ha-
cen mencion Diodoro Siculo, y
Tertuliano: (t) Gemmanes, Secma-
nes, ò Cermanes (que este ultimo
nombre los dà Vosio) (u) que di-
ferenciaban en sus dictámenes de los
anteriores: y Olivienfes (ò Hylo-
vieneses, segun el mismo) que vi-
vian en los desiertos, despreciando
las riquezas, y bienes de fortuna,
por lo que eran venerados de
los Reyes, y Tribunales, que en
todo seguian su consejo, compre-
hendiendo a unos, y otros el nom-
bre de Gymnosofistas, (x) aun-
que Vosio hace peculiar este nom-
bre de los Sabios Ethiopes, y el de
Bracmanes de los Indios. (y)

* 18 De estos fue Confucio (Con-
fucius) que llamaron el Socrates
Chino: ò porque (segun algunos)
vivió en el mismo tiempo: ò (lo
mas cierto) porque despreció igual-
mente riquezas, honores, y au-

ciencias, ò especulaciones, excepto
la moral, a que se aplicó, redu-
ciendo a quatro volumenes todas
las sentencias de Sabios anteriores,
y a otro las de sus propios dicta-
menes, que despues han seguido los
Chinos, y a sus Profesores esta vin-
culado el gobierno, y direccion de
todo aquel Imperio. (z) Entre los
mismos refieren a Mandanes, muy
celebrado, que parece vivió por los
años 420. de Roma, y recibió los
Embaxadores de Alexandro Magno,
de quien se burló, por oír se llama-
ba hijo de Jupiter; (a) y Calano
(tambien Gymnosofista) acompa-
ñó a Alexandro en aquella conqui-
sta, y le tuvo en grande estimacion;
de quien refieren, que haviendo te-
nido salud perfecta en los 83. años
de su edad, al primer dolor que
padeció en Persia, rogó a Alexan-
dro le hiciesse quitar la vida, y con
efecto se hizo quemar en el año 427.
de Roma. (b) A los mismos Sabios
fue a buscar Pyrrhon Aeliano (que
despues fundó la Secta de los Scep-
ticos) acompañando a Anaxarcho su
Maestro en la Olympiada CXX. año
450. de Roma, para instruirse en
su ciencia, (c) que el segundo (ha-
viendo tenido la primera estimacion
del Grande Alexandro, que le hizo
dár cien talentos, governandose por
su consejo, con el que le disuadió
de que se hiciesse llamar Dios, co-
mo lo intentaba) pereció infeliz-
mente a manos del Tyrano Nico-
creon, que le hizo moler con ma-
zos de hierro, porque le havia ha-
blado con mas libertad, que apete-
cia. (d)

* 19 A la misma ciencia, ò phi-
losophia Asiatica, reduce Vosio la
de los Magos Persas, de que ya
se ha dicho, derivada en los Me-
dos, Partos, y otras vecinas Re-
giones, contando por Philosopho
Persa, ò Mago, a Ocho (Ochus)
(e) acaso el mismo de quien hace
mencion Justino en el epitome de
la historia de Trogo Pompeyo, (f)
hijo de Artaxerxes, hermano de el
primer Dario, y antecesor del segun-
do, que extinguió con el Reyno
Alexandro.

* 20 La segunda, que refiere
Vo-

(z)
P. Trigaut,
relac. de la
China.
P. Kirker
Chin. illustr.

(a)
Strab. lib.
15.

(b)
Q. Curt lib.
10. Arian.
lib. 7. Valer.
Max. lib. 1.
cap. 10.
Strab. lib.
15.

(c)
Diog. La-
ert. in vit.
Pyrrh. lib. 2.

(d)
Diog. La-
ert. ibid. in
vit. Anaxar.
Plutarc. in
vit. Alexad.
Val. Max.
lib. 3. c. 3.

(e)
Ex Suid. in
Persa. Vos.
ubi sup. c. 1.
§. 16.

(f)
Hist. lib. 10.

Vosio, es la philosophia Africana, parte Egyptica, parte Ethiopica, y parte Lybica, (g) reconociendo la Egyptica posterior à la Chaldea, de quien se derivò, como ya se ha insinuado. Bien, que dexando el mismo Author dicho, que los Judios recibieron de Abraham la ciencia, (h) confiesa, que Moyse fue instruido en Egypto en la sabiduria: (i) y siendo este de quien los Judios la aprehendieron, tiene implicacion à lo menos la inmediata ensenanza de Abraham. Como quiera, la ciencia de los Sacerdotes, y Sabios de Egypto fue tan celebrada, que los Griegos passaban à aquella Provincia à instruirse; aunque en tiempo de Strabon era ya de ningun aprecio. (K)

Vol. ubi sup. pr. cap. 2. §. 3. & 4. (1) philosophia Europea de los Thracios, Gallos, y otras Naciones, (l) derivada de Zamolxis, que dice fue de Thracia, (m) al que los Geras veneraron por Dios unico, y segun Herodoto fue criado de Pythagoras, que por haver reducido à los Geras à vida sociable, y politica le tuvieron por Deidad; (n) advirtiendole, que de los Thracios adquiriò muchos principios de su ciencia Pythagoras: y que en Orpheo, natural de Thracia, se hallan bastantes noticias philosophicas. (o) A los que se pueden añadir los de Scythia, Provincia comprehensiva de los mismos Geras, (p) de los que se refieren Sabios, que desfrutò la Grecia, como Abaris, (del tiempo de Tullio Hostilio, Rey tercero de Roma) que dixeron tener ciencia de los Dioses, comunicada en una flecha de Apello, por la comprehension que tuvo de la sabiduria, que entonces era capáz de adquirirse. (q) Abas (ò Abro) de quien hace mencion con este nombre Herodoto. (r) Anacharsis, tambien Scythia, que passò à Athenas en tiempo de Solon, reynando en Roma Servio Tullio, (f) y con cuya industria formò sus celebradas leyes: si bien haviendolas querido introducir en su Patria, de buelta de Athenas, dicen algunos fue muerto, por no permitir gobierno es-

Plaza universal de Ciencias.

traño, (t) y otros à este modo.

(t) y otros à este modo. (t) * 22 Aun entre los mismos Griegos se refiere otra philosophia, ò ciencia fabulosa anterior, à la de que ay mas fundada noticia, considerando aquella de ficciones, ideas, y sombras poeticas, que entre una, u otra verdad ingerian infinidad de fabulas, de que figuraron inventar à Homero: y sin duda que de sus obras sacaron mucho los antiguos Philosophos. (u)

* 23 Ninguno de estos entendió en ciencia, particularizada con el nombre de philosophia (aun despues que se introduxo) porque hacia cada uno profesion de saber todo lo que se permitia à la comprehension humana: incluyendo el conocimiento, y disertaciones de sus falsos Dioses, que es propio de la Theologia; y esto quisieron dár à entender, diciendo era *scientia divinarum rerum*, & *humanarum*, (x) ciencia de las cosas divinas, y humanas. Acendian al conocimiento, y examen de las cosas naturales, sus propiedades, y efectos, que pertenece à la Phisica. (y) Trataban el modo de arreglar las acciones particulares, y publicas; que por estas se dixo: *Quid autem philosophia, quam vita lex*; (z) y de aquellas respondiò Aristoteles, operaba en ella la philosophia: *Ut ea nullo imperante faciam, quae vulgus facit metu legum*, (a) que en su activa direccion pertenece à la Jurisprudencia. Y baxo de la expresion de Tulio, de que el objeto en la Philosophia era la averiguacion de la verdad, y logro de todo bien: (b) *Iudicium veri*, & *finis bonorum*. Era empeño de todo Philosopho examinar los medios de conseguir el fin; por lo que dixo Seneca, hablando de Socrates, havia reducido toda la Philosophia al conocimiento, y separacion de los bienes, y los males: (c) *Maximam dixit sapientiam bona, malaque distinguere*. Y asì de todo lo demás, que puede tratarse en las Escuelas. De modo, que los Sophistas Sabios, ò Philosophos, con los distintos nombres, que les diò la diversidad de tiempos, ò Provincias, eran todos los aplicados al estudio, y de-

Bbb 2

fco-

(t) Diog. Laert. lib. 1. in vit. Anachars. Herod. lib. 4. Cœc. lib. 5. Tusc. Plin. lib. 7. cap. 46. (u) Vosius de Philos. Sect. c. 4. & ibid. §. 1.

(x) Macrobi. sup. somn. Scip. lib. 1. cap. 8.

(y) Aristot. lib. 6. Metaph.

(z) Erasim. ep. 95.

(a) Diog. Laert. lib. 5. cap. 5.

(b) Cicer. in Hortensio.

(c) Senec. ep. 72.

tecosos de saber, sin particularizar alguna ciencia, à que señalasse límites el nombre de philosophia. Pero como en la confusión de aquellos siglos, y falta de verdadera luz en los Gentiles, era tan vario el concepto, que se formaba de los apetecidos bienes, ò rezelados males; de la variedad de dictámenes, ò caprichos se formaron las diferentes Sectas de los Philosophos, en que procuraba cada uno defender el suyo: *Cumque mores sin veluti media ad finem, & in confusione exi illius tanta de sine bonorum, & malorum, esset dissensio inter philosophantes; inde divisi sunt Philosophi, ut diversas sectas instituerint unoquoque suam tenente, & n. 2. circa ceteros impugnante, como se ve en la Palestra Scholastica.* (d)

DE LA SECTA JONICA.

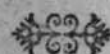
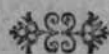
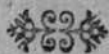
* 24 **T**Hales Milecio que se refirió yá por uno de los siete Sabios, por ser natural de Mileto en la Jonia, dió el nombre de Joniana, ò Jonica à la Secta, de que fue Author en la Olympiada XXXI. y reynado de Alyates, segun Vofio; (e) aunque segun Diogenes Laercio, Plinio, y los demás antes citados, parece fue en la Olympiada XXXVI. Defendia ser uno el

(e) Vofius de Philof. Sect. cap. 5. Laert. Firm. lib. 3. cap. 14. Arist. 1. Phil. Euseb. de prepar. Ev. lib. 2. c. 5. & 14. D. Aug. de Civ. Dei, lib. 8. c. 11. Vofius ubi sup. §. 4.

(f) que desconvino Anaximandro (Anaximander) su discípulo, y successor, assignando muchos principios por fomento de las segundas causas: (f) fue tambien natural de Mileto, (hijo de Praxiades) y el primero que inventò la Esphera, y enseñò la Geographia, que vivió en la Olympiada LVIII. en la que (segun Diogenes Laercio) se hallaba en 64. años de edad; y asì parece haver nacido en la XLII. (g) dexò, entre otros, dos singulares discipulos; uno, Xenophanes de Colophon, en la Olympiada LX. que expulso de su Patria vino à Catanea de Sicilia, donde compuso crecido numero de obras (h) (distinto de otro Poeta de Lesbos del mismo nombre) Maestro de Parmenides, celebrado (segun Eusebio) por sus raras opinio-

nes (diferente de Parmenides Rhetorico) (i) de quien fue discipulo Melises de Samos, hijo de Itagine, en el mismo tiempo, en que Eusebio tiene alguna variedad. (K) Y otro de los discipulos de Anaximandro (que le sucedió en su Escuela) fue Anaximeno, de la misma Ciudad de Mileto, hijo de Eufistrato, que Laercio dice nació en la Olympiada LXIII. de autoridad de Apollodoro, y que murió quando Craso fue aprisionado por Cyro, que habiendo acaecido este lance en la Olympiada LXI. tiene implicacion: y tambien, porque si naciesse en la LXIII. no pudiera alcanzar à ser discipulo, y successor de Anaximandro; con que repugnando el señalado tiempo de su nacimiento, se hace probable el de su muerte. (l) Defendia, pues, este Philosopho, ser el ayre comun principio, y primera causa, aun con respecto à los Dioses, que dice fueron de él producidos. (m) Fue Maestro de Anaxagoras, natural de Clazomene en Afsia, de donde fue el primero, que llevó la Philosophia à Athenas: floreció en la Olympiada LXXVIII. año 286. de Roma, (n) y murió en la LXXXVIII. (aunque tiene parte de la repugnancia antes expuesta) habiendo defendido à los atomos por principio de todas las cosas, despreciando la pluralidad de Dioses, y indicando siempre al Cielo por su patria. (o) Successor en su Escuela fue Archelao su discipulo (de quien lo fue Socrates, y no del mismo Anaxagoras) (p) y en este (que fue llamado Phisico, por la especial aplicacion, que tuvo al conocimiento de las cosas naturales) seneciò la Secta Jonia, ò Joniana; porque Socrates la fundò separada: y aunque posterior à otras, se proseguirá inmediata, por haver procedido de esta.

(i) Laert. ubi proxime. Henriq. Et. de Poesi. Philosoph. (K) Euseb. in Chron. Diog. Laert. ibid. (l) Diog. Laert. d. lib. 2. D. Aug. lib. 8. de Civit. Dei, cap. 2. Plin. lib. 2. cap. 76. (m) D. Aug. de Civit. Dei, lib. 8. c. 2. Vof. de Philof. Sect. c. 5. §. 4. (n) Vof. ibid. §. 5. & 6. (o) D. Aug. ubi sup. Laert. ibid. in vit. Anaxag. Plin. lib. 2. c. 58. Plutarc. in vit. Nicias. (p) D. Aug. d. lib. 8. c. 11. Vofius de Philof. Sect. d. c. 5. §. 8. & 9.



SECTA MORAL, INSTITUIDA
por Socrates.

* 25 **S**Ocrates, con razon admirado por sus raras virtudes, fue Atheniense, natural de Alope, hijo de Sophronisco Lapidario, y de Phanagere, muger fabia: profesò en sus primeros años la Milicia con singular valor en defensa de su Patria; pero despues se dedicò enteramente à la Philosophia: cultivò la parte, que mira à lo moral, despreciada, ò no conocida por sus antecesores: defendiò, que havia solo un bien vinculado en la ciencia; y un mal, que consistia en la ignorancia. A sus discipulos encargaba en tres preceptos, prudencia, verguenza, y silencio. Venciò su inclinacion, dispuesta à todo genero de vicios, como le dixo Zopyro, infriendolo de su phisonomia, y el confesò, reprimiendo à sus Amigos, que intentaban castigar, la que evidenciaban calumnia, diciendoles: *Omnino talis eram futurus, nisi me philosophia gubernandum traddidissem.* (q) Negaba la pluralidad de Dioses; tanto, que muriò en defensa de uno solo en edad de 70. años en la Olimpiada XCV. baxo del gobierno de Laches, Pretor de Athenas: que hace à los SS. PP. no desconfiar de su salvacion; aunque fue extraño encarecimiento el de Erasmo, que dixo: *Vix mihi tempero quin dicam: Sancte Socrates ora pro nobis.* (r)

(q) Erasim. lib. 3. *apoph. ex*
Cicer. 3. *quest. Tusc.*

(r) Diog. Laert. lib. 2. *in vit. Socratis.* Diod. lib. 14. *Mo-*
tha de la bre, Athenienses, en la Olimpiada XCIV. año 350. de Roma, discipulo primero del Orador Gorgias, y Author despues de la Secta de los Philosophos llamados Cynicos (de

* 26 De su Escuela, y Secta fue Antisthenes, hijo de otro de su nom-
bre, Athenienses, en la Olimpiada XCIV. año 350. de Roma, discipulo primero del Orador Gorgias, y Author despues de la Secta de los Philosophos llamados Cynicos (de

(f) que se dirà.) (f) Criton (tambien Atheniense) floreciò en el mismo tiempo, y Escuela, compuso diez y siete dialogos, cuyos titulos refiere Laercio, y fue el discipulo mas querido de Socrates. (t) Tambien lo fue Xenophon, Historiador Philosopho, y Capitan, que floreciò en la Olimpiada XCV. y siguiò las armas en la jornada de Epaminon-

(t) Idem ibid. lib. 2.

das, cuya historia escribiò (distinto de otros seis, que de este nombre refiere el mismo Diogenes Laercio) (u) y otros, que se podrán ver en los citados: si bien, ò por la violenta muerte de Socrates, ò por la cenida Escuela, à que se dirigian en esta sus preceptos, fueron muy pocos los que siguieron la de este insigne Philosopho.

(u) Lib. 7. *in vit. Philos.* Strab. lib. 14. *Vof. de hist. Græc.* lib. 1. c. 16. *de Phil. los. Sect.*

SECTA ITALICA,
ò Pythagorica.

* 27 **D**E Pitacco, uno de los ya referidos siete Sabios de Grecia, fue discipulo Pherecidas Syro, (x) que se cree viviò en la Olimpiada LV. año 195. de Roma, que escribiò de la Attica: (y) y este fue uno de los Maestros de Pythagoras. Tambien dicen lo fue Heraclito, hijo (segun unos) de Blyson, y de Heracion (segun otros) que igualmente fue Maestro de Hesiodo, Xenophano, y Hecateo: le llamaron el tenebroso, y el lloron; porque de todo se desplacia: y asì se retirò de entre las gentes; para vivir en una montaña entre las fieras. Parece fue en la Olimpiada LXIX. año 250. de Roma: si ya no es alguno de los que de este nombre refiere Diogenes Laercio, hasta en numero de cinco, diversos de el antecedenre; (z) porque si es cierto, que Pythagoras vino à Italia en el año 220. de Roma, segun los antes citados: ò en el 244. al tiempo, que expulsos de Roma los Reyes, se creò el nuevo gobierno de Consules, que dicen Solino, y otros; (a) diñculta, ò el que se assigna à Heraclito, ò el que este fuesse Maestro de Pythagoras; pero no perteneciendo à este lugar su examen, continuaremos en la noticia de su Escuela.

(x) *Palestr. Scho lastic. ubi sup.* (y) *Vof. lib. 4. de hist. Græc.* c. 4. *Laert. in vit. Pherecid.*

* 28 Fugitivo de su Patria (indiciado (segun algunos) de autor de falsa moneda) llegó à la parte de Italia (que llamaron la grande Grecia) haviendo pasado à Egipto, à Chaldea, à Phenicia, y otras partes, para comunicar aquellos Sabios, y aprovecharse de su doctrina. Su principal assumpto fue la immortalidad del

(z) Diog. Laert. *in vit. Heracl. lib. 9* *Vof. de hist. Græc. lib. 4. pag. 515.* (a) *Solin. c. 21. Strab. lib. 14. Aul. Gel. lib. 17. cap. 21. Gord. perid. 6. an. 3496.*

del alma, en que fue el primero, introduciendo la transmigracion, bien perjudicial, por los errores que ha causado, ò à que ha servido de fomento. En su muerte varian mucho los Escritores, diciendo unos fue repentina, otros que violenta:

(b) Vosius de *Señ. Philos.* c. 6. *de* causado por uno à quien no quiso admitir en su Escuela, (b) que *hiflor. Græc.* lib. 4. Mencifarcho (uno de sus hijos) man-

(c) tuvo algun tiempo, segun Diogenes, (c) y prosiguiò Telauga su hermano, tambien hijo de Pythagoras: y Empedocles Agrigentino en la Olympiada LXV. de cuyas obras hacen mencion (demàs de Laercio) Theodoreto, y Suidas: siguiendo la misma Escuela Timeo Philosopho, que escribiò de la naturaleza, y Platon introduxo en sus dialogos (diverso de otros muchos, que huvo de este nombre, y se pueden ver en Vosio.)

* 29 De esta Secta, y discipulo inmediatamente de su Author Pythagoras, fue Alcmeon, el primero que dicen escribiò de la Phisica en la Olympiada LXIX. año 250. de Roma, segun Eusebio, (d) à quien fue proximo Brontin en la Olympiada LXX. año 257. de Roma, cuya muger Thiano de Metaponte fue sabia, y (segun Suidas) escribiò diferentes obras. Se siguiò Charondas,

(e) natural de Catanca en Sicilia, que en la Olympiada LXXXIV. diò leyes à los habitantes de Thuri en la gran Grecia, y ordenò el primero, que en las Justas entraran sin armas los que las componian.

(f) Empedocles, de quien ya se dijo, que refieren haverse arrojado à una de las vocas del ethna, en que pereciò, (f) por aplacar al Oraculo, ayrado (segun manifestò) contra su Patria: y poco despues floreciò Philolao de Crotona en el año 360. de Roma, distinto de el que diò leyes à los Thebanos: (g) siendo mas singular que todos estos Damo, hija del mismo Pythagoras, que ensiò, substituyendo à su padre, siendo sus Discipulos los que lo eran de Pythagoras, que la dexò heredera de sus escritos. (h)

(g) Arist. lib. 2. *Polit. c. ult.* Laert. d. lib. 2. (h) Laert. ubi proximo in *vit. Pythag.*

* 30 Siguiò la Secta Pythagorica Architas Tarentino en la Olympiada XCIII. año 346. de Roma, que libertò à Platon de las manos del Tyrano Dionysio, que deseaba quitarle la vida (distinto de otros

(i) de este nombre advertidos por Laercio.) (i) A corta diferencia de tiempo floreciò Damon, de la propia Secta, en la Olympiada XCV. año 352. de Roma: cuya amistad con Phitias fue tan singular, que mandando el mismo Tyrano Dionysio hiciesen morir à uno de ellos, tuvieron particular empeño cada uno por libertar al otro, de que resultò la inmunidad de los dos. (K)

(K) Lisfis, discipulo de esta Escuela en la Olympiada XCVIII. año 366. de Roma, fue Maestro de Epaminondas, bien conocido en las historias de Alexandro Magno, y de Philipo su padre. (l) Entre los varios Appollonios Philosophos, que refieren los Autores, hacen mencion de dos Pythagoricos: de uno San Justino Martyr: y de otro de Calcyde, aunque muy moderno, por haver vivido en tiempo del Emperador Marco Aurelio, Antonino el Philosopho, (m)

(l) distintos de uno de Rhodas, que vivió en la Olympiada CXXXVII. otro cognominado Molon en la Olympiada CLXXIV. otro de Tyr en el año 694. de Roma, en tiempo de Pompeo: y otro de Nissa en la Olympiada CLXIII. aunque este fue de la Secta Estoyca. (n)

* 31 De la de Pythagoras, de que hablamos, hizo profesion Nigidio Figulo (*Nigidius Figulus*) creido por el mas docto de los Romanos despues de Varron; aunque por estar con otros indiciado de Magia, fue desterrado de Roma, y murió el año 709. de su fundacion. (o) Acron de Locres siguiò la misma Escuela, como refiere Tulio: (p) y Cronio commentò sus escritos, junto con los de Platon, como citan repetidamente los Antiguos: (q) y otros muchos, que pueden verse en los que los numeran, discipulos de este Maestro, y su doctrina, bastando

los citados para el proposito.

PHILOSOPHOS DE LA SECTA
Eleatica.

* 32 **V**Ofio refiere esta Secta entre las demás, haciendo su Author à Xenophon Colophonio en la Olympiada LX. uno de los discipulos de Socrates (de quien se dixo en su Escuela) asegurando haver tomado nombre de Eleatica del origen de Parmenides, y Zenon, citando à Laercio, de authoridad de Socion, en las successiones de los Philosophos; (r) pero de este Parmenides, discipulo de Xenophanes, que lo fue de Xenophon, segun Vosio, y de Anaximandro, segun Eusebio, se hizo mencion donde correspondia, expressando haver florecido Parmenides en la Olympiada LXXXVI. año 316. de Roma; pero el citado Vosio refiere, que (f) este variò en la sententia, y dictámenes de su Maestro, por lo que hizo Secta diferente, tomando el nombre de su Patria: à quien siguieron Meliso, y Zenon, (distinto del Esloyco) y aquel el mismo que refiere Gordonio, contemporaneo de Parmenides, y Epicharmo en el Reynado de Tarquino el Superbo, (t) en que ay la notable diferencia, que se reconoce; bien, que se conforma con lo que dice Laercio, de authoridad de Socion, de que florecieron en la Olympiada LX. y solo repugna con el que se assigna à Xenophanes, su antecesor, y Maestro. Este lo fue de Leuccippo Abderita, ò natural de Abdera, en la Olympiada LXXXVII.

(r) Gord. perio. 6. an. 3476. el Superbo, (t) en que ay la notable diferencia, que se reconoce; bien, que se conforma con lo que dice

(u) Laercio, de authoridad de Socion, de que florecieron en la Olympiada LX. y solo repugna con el que se assigna à Xenophanes, su antecesor, y Maestro. Este lo fue de Leuccippo Abderita, ò natural de Abdera, en la Olympiada LXXXVII.

(x) Clem Alex. año 323. de Roma, que tuvo à los atomos por universal principio: (u) fue del tiempo de Anaxagoras, que oyò à Anaximeno con Diogenes Appolonio (distinto del Cinico, Author de su Secta) hijo de Apolothemis, en la Olympiada LXX. muy apto

(y) en el conocimiento de las cosas naturales, aunque en lo demás siguiò muy extravagantes opiniones: (x) tambien diverso de Diogenes Babilonio; el qual, Carneades el Academicico, y Critolao Peripathetico, fueron embiados Embaxadores à Roma por los Athenienses. (y)

* 33 Fue Leuccippo Maestro de Democrito, de la misma Secta, natural de Mileto, que mereciò Estatuas de bronce, y que del publico le diessen setecientos talentos, por los que havia consumido en las experiencias philosophicas: viendole reir continuamente, dicen le creyeron perdido el juicio, cuya curacion fue encargada à Hyppocrates, que reconociò su grande, y cabal ingenio: muriò de 109. años, ò algunos menos, segun otros, en la Olympiada CIV. año 392. de Roma, dexando escritas varias obras; (z) y Laercio refiere otros seis illustres de este nombre. (a) Vosio dice, que Epicuro fue (entre otros) discipulo de Democrito, que formò la Secta de su nombre, llamada Epicurea; (b) y aunque hubo otras anteriores, por no interrumpir la successiõ de esta, se colocará inmediata.

SECTA DE PHILOSOPHOS
Epicureos.

* 34 **P**Or discipulo de Democrito se tiene la Secta Epicurea, por derivada de la antecedente, en que ay alguna dificultad; si yà no es, que tuvo Maestros distintos Epicuro: este hijo de Neocles Atheniense, que nació en la Olympiada CIX. año 412. de Roma, le refiere Laercio discipulo de Pamphilo, que lo fue de Platon; por lo que Tulio dixo, que de la abundancia Platonica dimanaron varias doctrinas de Philosophos, que sin oponerse à aquella, variaban en subalternos dictámenes. (c) Fue el de Epicuro, dividir la Philosophia en Canonica (ò Dialectica) Phisica, y Moral: (d) y sea uno, ò otro su Maestro, ò los dos, que es probable, el fue celebrado por insigne en el conocimiento, y division de la Philosophia. Fue su hermano Aristobulo, ò Agatobulo, segun le llama Platarco, que floreciò en esta Escuela por los años 454. de Roma, en la Olympiada CXX. (e) De los dos lo fue Cheredemo, que estudiò con el mismo Epicuro, y en su nombre diò à luz un tratado de los Dioses. (f)

(z)
Elia. Var. hist. lib. 9.
c. 20. Val. Max. lib. 8.
c. 7. Cicer. lib. 5. de finib. 1. de nat. Deor. 4. quæst. Acad. Plin. lib. 21. cap. 12. & lib. 18. c. 35. Strab. lib. 1. cap. 15.
(a)
In vit. Democrit. lib. 9.
(b)
De Philosoph. Sect. cap. 7. §. 6.

(c)
Cicer. lib. 1. Academ. quæst.
(d)
Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 10.
(e)
Diog. Laert. ibid.
(f)
Idem ibid.

* 35 Hermacho (*Hermachus*) discípulo de Epicuro, fue successor en su Escuela, hijo de Axemarcho, y natural de Mitilene, que regentó por los años 483 de Roma, en la Olimpiada CXXVII. (g) No obstante haver sido Metodoro de Athenas discípulo, y particular amigo de el mismo Epicuro, Author de la Secta anterior a Hermacho, por haver florido en el año 460. de Roma (distinto de Metodoro de Lampfac, mas antiguo que uno, y otro, por haver sido coetáneo de el Philosopho Anaxagoras, en la Olimpiada LXXVI. año 318. de Roma: de otro de Stratónice, que habiendo seguido esta Secta, la dexó por la de Carneades Academico en la Olimpiada CLXI. año 620. y de otro de Scepsis en la Misia, Embaxador por Mitridates a Tigranes, enemigo de los Romanos, (h) por los mismos años, a corta diferencia) quedando Hermacho unico successor entre los muchos discípulos de su Maestro.

* 36 Lo fue tambien Tito (ò Ficio Albucio) de quien hace memoria Tulio, y Horacio, que le moteja de sumamente avaro, y miserable. (i) Alexandro, celebrado por Plutarco, diciendo fue el primero que propuso la question: de si el huevo fue antes de la gallina, ò por el contrario? y le asegura de la Secta, y discípulo inmediato de su Author. (K) Apollodoro, que Diogenes Laercio llama illustre Philosopho, siguió la misma Escuela, y dice escribió hasta 300. tratados diferentes, y fue Maestro de

Laert. lib. 7 Zenon Sydonio. (l) De la misma fue Celso en el segundo siglo, perverso enemigo de los Christianos, contra los que escribió, y fue refutado por Origenes en sus obras.

(m) Zenon (distinto del Author de la Secta Stoyca) del tiempo de Tullio, que dice le oyó con Attico en muchas ocasiones explicar la Philosophia Epicurea. (n) Con otros, que en Vosio pueden verse.

(n) Con otros, que en Vosio pueden verse.

SECTA DE PHILOSOPHOS, llamada Cireníaca.

* 37 Entre los discípulos que tuvo Socrates (demás de los que se han referido) fue uno Aristippo, en la Olimpiada XCVI. año 360. de Roma: dividiéndose de la Escuela de su Maestro, fundó la Secta de Philosophos, llamados Cireníacos, ò Cireníenses, tomando el nombre de Cirene, Patria de su Author, (o) de que salieron otras ramas. En esta Cireníense, y su Escuela, sucedió Areta (ò Aretia) hija del mismo Aristippo, que la mantuvo después de la muerte de su padre, enseñando la Philosophia a muchos. (p) Prosiguió otro Aristippo, hijo de esta, y nieto de el primero, que de todos hace mencion Laercio (ya citado) en su vida. Sus proposiciones eran tan fuera de reglas racionales, que defendían no tener el alma sino dos movimientos, uno de placer, y otro de pesar: que la virtud no era apreciable, mas de en quanto servia a el gusto: despreciaban la Phisica, y la Dialectica, segun el mismo Laercio, y tenían otros despropósitos por assumpto. Así los mas de los discípulos formaron Sectas separadas.

* 38 Hegesias, Sectador de Epicuro (aunque tambien fue discípulo de Parebato) instituyó la que de su nombre se llamó Hegesiaca: y fue de tanta eficacia en persuadir, que le prohibieron hablar de las penalidades de la vida; porque muchos de los oyentes se facilitaban la muerte. (q)

* 39 Anniceris, tambien discípulo del primer Aristippo (que dicen es el que libertó a Platon de cautiverio) fue Author de otra de las Sectas derivadas de la Cireníaca, y sus Profesores se llamaron Anniceríenses, al mismo tiempo que Hegesias fundó la faya. (r)

* 40 Theodoro Philosopho, cognominado Atheo, Condiscípulo de Anniceris, y Hegesias, fue tambien efficacísimo en su persuasión: y así inducia a todos los oyentes a su

(o) Diog. Laert. lib. 2. in vit. Aristip. Vossius de Philosoph. Sect. cap. 9. (p) Laert. ibid. in Aristip.

(q) Laert. in Arist. lib. 2. Cic. lib. 2. Tuscul. Val. Max. lib. 8. c. 9. ex 7. Vol. d. cap. 9.

(r) Laert. ibid. in Plat. lib. 3.

su dictamen Atheo; por lo que fue echado de Athenas, y algunos dicen, que muerto: se le cree autor de otra de las Sectas Cirenienfes, tan desreglada como las demás, defendiendo, que los delitos mas feos no eran intrinsecamente malos, sino por la opinion de las gentes, y vulgo, que era una multitud de ignorantes. (f) Impiedades, que explicaron bien, aun los mismos Gentiles, con el nombre de Atheos, que dieron à el, y à sus Sequaces, y corresponde à lo mismo, que impios, y sin Dios.

SECTA ELEACA, Y ERETRIACA.

* 41 **P**Hedon, Eleense de nacimiento, que primero fue Esclavo, haviendose refcatado se dedicò à la Philosophia, escribiò algunos dialogos, y fue Author de la Secta llamada Eliaca, ò Eleaca, (t) (distinto de Phedon

de Athenas, à quien los treinta Tyranos hicieron quitar la vida, y sus hijas, haviendolas obligado à baylar desnudas en un obsceno festin, se arrojaron en un pozo de despecho, y por no quebrantar su pureza, segun Suidas.) El Philosopho tuvo por successor à Plifano (*Plifanus*) tambien Eleense, que mantuvo su Escuela, en que dexò por

successor à Menedemo, (u) de quien tambien se llamò Eretria esta Secta, por ser natural de Eritrea, que vivió en la Olympiada CXX. año 454. de Roma, y haviendo seguido primero las armas, se dedicò à la Philosophia, para lo que se unió à Asclepiades (distinto de el Medico, porque vivió en tiempo de Pompeio, y del Historiador griego, en el de Ptolomeo Epiphanes, Rey de Egipto, en la Olympiada CXLV. año 557. de Roma, de quien dice

Strabon enseñò en España la Grammatica) (x) y acafo es otro, que Atheneo cita, (y) por ser cierto, que le hubo, no solo Philosopho, sino Author de Secta, ò con alguna variedad en la que seguia; pues de Celso Philosopho, que vivió en el primer siglo, imperando Tibe-

sio, se dice fue de la Secta de Asclepiades. (z) Como quiera, Menedemo, y su compañero Asclepiades fueron discipulos de Stilpon Megarense, una de las principales cabezas de los Stoycos: (de que se hará mencion en su lugar) y haviendo pasado à Eliea, y visitado à Anaphilo, y Moscho (*Moschus*) discipulos de Phedon, continuaron la Escuela, cuyo nombre mudaron en el de Eritreaca, ò Eritreense, de la Patria de Menedemo, que fue tan estimado, que por su representacion libertò à Eritrea de la opresion de los Tyranos: y aun por no haverle concedido Antigono la libertad de tributos que le pidió, se dexò morir, no comiendo en siete dias, (a) aunque Laercio lo refiere de otra forma. Y de la Secta hacen mencion algunos. (b)

SECTA DE PHILOSOPHOS Megarenfes.

* 42 **E**Ntre los discipulos de Socrates, lo fue Euclides de Megara, que vivió en la Olympiada XCV. año 354. de Roma, y tan apasionado por seguir su Escuela, que teniendo los Megarenfes prohibicion de pasar à Athenas, con pena de la vida; se disfrazaba en habito de muger para conseguirlo: despues de la muerte de Socrates, fue Platon discipulo de Euclides, y este cabeza de la Secta, que del nombre de Megara, tomò el de Megarense, en que fue su principal intento defender, que no ay mas de un bien con muchos nombres, llamado en ocasiones *prudencia*, en otras *Dios*, y en algunas *espíritu*, &c. y un mal, que era lo que à esto se oponia. (c) Algunos creyeron à este Euclides el mismo que el Mathematico del tiempo de Ptolomeo Lago, en la Olympiada CXX. año 450. de Roma, un siglo despues del antecedente, y de Patria distinta, pues fue natural de Alexandria. (d)

* 43 El de Megara tuvo insignes discipulos, y entre otros à Alcibiades (segun los citados) aquel gran Capitan, que fue tan mal correspondido de su Patria Athenas; si

Ccc

bien

(z) Quintilian. lib. 9. 10. 12. Vossius de Philos. c. 11. §. 4.

(a) Diog. Laert. lib. 2. vit. Philos. Athen. lib. 10. Strab. lib. 9.

(b) Orig. contr. Cels. Aul. Gel. lib. 11. cap. 18. Macrob. lib. 1. Satur. cap. 11.

(f) Diog. Laert. d. lib. 2.

(t) Diog. Laert. in vit. Philos. lib. 2. in Phed.

Aul. Gel. lib. 2. c. 18. Macrob. lib. 1. Satur. 6. 11.

(u) Laert. d. lib. 2. in Phed.

(x) Strab. lib. 3. Athen. lib. 3. 11. Arian. lib. 7. (y) Lib. 13.

(c) Diog. Laert. lib. 2. in vit. Eucl. Aul. Gel. lib. 6. c. 10. Strab. lib. 9. (d) Vossius de Mathem. c. 10. 15. 26. 22. 26. Cardan. lib. 16. subtil.

(e) Cornel. Ne
pos in vit.
Alcibiad.
Thucidid.
lib. 5. 6. 7.
8.

bien parece más seguro fuese el mismo Socrates su Maestro. (e) Fue discípulo de Euclides Eschines, uno de los muchos, que de este nombre refiere Diogenes Laercio, que tambien se duda si lo fue inmediatamente de Socrates: y del mismo modo Phcenis Lampia, y otros.

* 44 Ebulides de Mileto, fue no solo discípulo de Euclides, y de su Secta Megarense, sino sucesor en su Escuela, en que floreció en la Olympiada CV. año 395. de Roma, y segun algunos fue Maestro de Demosthenes, (f) que lo fue de Cineas de Thesalia, y vivió en la Olympiada CXXV. año 474. de Roma, especial amigo de el Rey Pyrrho de los Epirotas, que le embió à Roma à facilitar la paz, que repugnò Apio Claudio: cuya memoria celebra Plinio por tan feliz, que à otro dia de haver entrado, saludò à todos los Senadores, y Cavalleros, cada uno por su nombre: el mismo que escribió un tratado

(g) Plutarc. in
Pyrrh. Plin.
7. c. 24. 25.
lib. 14. c. 1.
Cicer. lib.
9. cap. 25.
Strab. lib. 7.

del Arte Militar, y otras cosas. (g) De Ebulides (bolviendo al curso de esta Escuela) fue discípulo Alexio, Philosopho Megarense, amigo particular de Menedemo (de quien ya se ha dicho) y singularmente opuesto à la sentencia de Zenon Ci-

(h) Diog. La-
ert. in Me-
nedem. lib. 2.

ticho, (h) y Stilpon de Megara, que fue de la misma Secta de Euclides; pero tan aficionado à la

(i) Laert. d. lib.
2. Senec.
ep. 9. 2. c. 5.
de Constant.

Stoyca, que la siguiò, y fue reputado por uno de sus principales Cabezas: (i) y haviendole provocado à disputa ante el Rey Ptolomeo

(K) Diog. La-
ert. in vit.
Diod. lib. 2.
Plin. lib. 7.
8. 35.

Diodoro Cronos, Philosopho, le concluyó de forma, que no hallando este que responder, murió inmediatamente de pesadumbre. (K)

SECTA DE LOS ACADEMICOS, ò Platónica.

* 45 FUE Socrates uno de los Maestros que tuvo Platon; aunque haviendo faltado, oyò (demàs de à Euclides, como ya se dixo) à Cratilo (ò Cratiles) Philosopho de Athenas, que floreció en la Olympiada XCIV. año 350. de Roma, discípulo de Heraclito. (l) Platon, de quien Arilton

(l) Diog. La-
ert. in vit.
Plat. lib. 3.

fue padre, nació en Athenas en la Olympiada LXXXVII. año 325. de Roma: dicen fue Pintor en sus principios, despues se aplicò à los Maestros referidos, y tambien à Hermogenes, Sophista de Tarso, tan habil en su primera edad, que à los quince años tuvo en su auditorio al Principe M. Antonio (no al Emperador Antonino el Philosopho, que fue muchos siglos despues, en el segundo de la Era Christiana, con quien le confunde Moreri, y con un Hermogenes, heretico de aquel tiempo; ni pudiera haver sido el Maestro de Platon, ni verificarse lo que de el dixo Antiocho el Historiador, y Sophista, que vivió en la Olympiada XC. y de que el mismo Moreri se hace cargo) pero tan inhabil en la vejez, que dixo el citado Hermogenes: *In pueritia fuisse senem: & in senectute factum fuisse puerum.* Platon, pues, de tan elevado ingenio, que Anaxilde Philosopho, uno de sus Sectadores, fingió en el segundo libro de su Philosophia, que Potona su madre concibió à Platon del espiritu, ò phantasma de Apollo, dando à entender excedia de lo humano, como refiere San Geronymo: (m) D. Hieron. contr. Jovin. haviendo oído à los Maestros mencionados, pasó à oír à Euclides à Megara, à Theodoro el Mathematico à Cirene, à los Pythagoricos à Italia, y à otras varias Regiones, y entre ellas à Egipto, donde tuvo noticia de la Religion de los Judios, tomando de ella gran parte de sus obras, por lo que le llamó Clemente Alexandrino (n) el Moy-
(n) Lib. 1. Strom.
(o) Lib. de anima.
(p) D. August. Confes. lib. 7.

ses Atheniense. Verdad es, que de sus ideas dixo Tertuliano, (o) havian sido los mysterios de los Hereses: *Hæretica idearum sacramenta*, y seminario de sus errores: *In ideis Platoniciis hæretica semina relucere*; pero en su Philosophia ha tenido el mayor sequito de hombres ilustres, y aplauso de los de mayor piedad. (p) La compuso, tomando lo mejor de cada una de las que havia conocido. Para la Phisica siguió à Heraclito: para la Logica à Pythagoras: y para la Moral à su Maestro Socrates. Murió en la Olympiada

(i) esta segunda Academia, y successor de Arcefilao Lacydes (i) (que algunos dicen fue Author de una nueva Escuela) natural de Alexandria, añadiendo enseñó en un jardin, que le dió el Rey Attalo: aunque esto, y la fecha que le señala Moreri de la Olympiada XXXIV. y año 113. de Roma, no es compatible; así porque entonces, y en algunos siglos después, no havia nacido Platon, de cuyos discípulos lo fue Lacydes; como porque convienen en que dexó por successores en su Escuela à Telecles, y Evandro,

(K) (K) que el primero vivió en la Olympiada LXXXIV. en que median 200. años, ó lo mas cierto en la CXXIV. porque habiendo sido Arcefilao su Maestro en la CXX. no pudo este florecer en la LXXXIV. y menos en la XXXIV. Siendo preciso distinguir à este Telecles, successor de Lacydes (de quien hablan Laercio, y Vossio) de otro del mismo nombre, Poeta Comico de Athenas, (l) y reservar lo demás al juicio del Lector, por no ser su disertacion de este lugar.

* 50 Vossio dà por successor de Evandro en esta Secta, à Hegesippo, (m) que otros dicen lo fue de Carneades en la Olympiada CLXII. año 625. de Roma: y siendo cierta esta fecha, no pudo alcanzar à Evandro, por la distancia tan grande, que se reconoce; si ya no es otro de este nombre, de que habla Dionysio Halicarnaseo, que en uno, y otro puede verse. (n)

ACADEMIA TERCERA.

* 51 Carneades, uno de los que seguian la Escuela Platonica, fundó nueva Secta, conservando el mismo nombre de Académica, y fue la tercera, de que Vossio hace mencion, (o) que mantuvo en Athenas (siendo Cirene su Patria) hasta que falleció en la Olympiada CLXII. año 625. de Roma. En el 599. y segundo Consulado de P. Cornelio Scipio Nafica, y M. Claudio Marcelo, fue embiado à Roma por Embaxador de Athenas con Diogenes el Stoyco, y Crito-

lao Peripatetico: y habiendo hecho su oracion en el Senado, exclamó Caton el Censorino: que no se le permitiese orar en adelante, porque su eficacia inducia violencia. (p) Succedió en su Escuela Clitomacho, Philosopho de Carrago, que pasó à Grecia en la Olympiada CLX. año 614. de Roma: oyó à Carneades, y adelantó de forma en la Philosophia, que dicen tuvo perfecto conocimiento de las tres Sectas de Academicos, Peripateticos, y Stoycos. (q) Vossio, habiendo referido la diferencia de esta Academia de Carneades, respecto à las antecedentes, y la successión de Clitomacho, dice (r) acabó en este. Pero si Hegesippo fue su discípulo (como se propuso) parece haver continuado. Y aunque tambien Carneades tuvo por discípulo à Antiocho, de nacion Ascalonita, que vivió en la Olympiada CLXV. año 614. de Roma (adonde le llevó Luculo, fue Maestro de los hijos de Ciceron, y singularmente estimado) dexó después aquella Escuela por seguir la Stoyca, en que incluyó à Bruto. (s) Aunque parece mas cierto fuese condiscipulo del mismo Tulio: y que el Maestro de sus hijos lo fue Cratippo (Cratippus) de Mitilene, Philosopho, que enseñó en Athenas por los años 706. de Roma, de quien Plutarco dice confoló à Pompeyo después de la batalla Pharsalica. (t)

QUARTA, Y QUINTA

Academias.

* 52 Con razon dixo Tulio, que de la abundancia de Platon dimanaron varias doctrinas de Philosophos, que sin oponerse à aquella, variaban en subalternos dictámenes, (u) conservando aún el nombre de Academias. Así fue en las que refiere Vossio, distinguiendolas por quarta, y quinta. (x) De la quarta dà por Autores à Philon, y Charmidas, discípulos, y successores de Clitomacho: (y) el primero el de Alexandria, judío de nacion, que vivió en el primer siglo, tan aficionado à la Escuela Pla-

(p) Diog. Laert. lib. 4. in vit. Carnead. Aul. Gel. lib. 17. c. 15. Val. Max. lib. 8. c. 7. Cicet. lib. 4. quest. academ. lib. 1. de Orat. Plin. lib. 7. c. 30. Elian. lib. 3. var. hist. cap. 17.

(q) Diog. Laert. in vit. Clitomach.

(r) De Philosoph. Sect. cap. 14 §. 2. & 5.

(s) Cic. in Lucul. 1. de Orat. Plutarco in Cic. Serab. lib. 16.

(t) Plutarco. in vit. Pompei.

(u) Lib. 1 Acad. quest.

(x) Vossius de Philos. Sect. c. 15.

(y) Ibid. §. 1.

Platonica, y sus dictámenes, que dió causa al proverbio: *Aut Plato Philonem, aut Rhilo Platonem imitatur*: fue embiado por los Judios Embaxador à Roma en el año de 40. al Emperador Caligula, y después en el Imperio de Claudio, en cuyo tiempo conoció, y trató à San Pedro: y murió dexando escritas bastantes obras; (z) si ya no es alguno de los otros Philones de Heraclea, de Thebas, de Metapont, y el Philosopho Author de una historia Ecclesiastica: (a) y el segundo, acaso del que habla Diogenes Laercio en la vida de Socrates, y Thucydides, y Plinio celebrando su memoria. (b)

(z) Joseph. lib. 18. *Antiq. c.* 10. Clem. Alex. lib. 1. *strom. Eu- feb. lib. 2. bistor. c. 18. lib. 7. de prep. Evag. & in Chron. A.C. 34. 37. & 39.* Photius in *Bibl. cod. 103. 104. & 105.*

(a) Glic. P. 4. *Annal. Constant. Porphyrog. de The. in Occid. c. 9. Vos. de bift. Græc. lib. 2. 3. & 4.*

(b) Thucid. lib. 1. Plin. lib. 7. *cap. 24.* (c) Vosius d. *cap. 15. §. 2.* (d) Idem ibid. *S. 3.*

(e) **ACADEMIA MODERNA DE LA Escuela de Platon.** Vos. *de bift. lat. lib. 1. c. 17.*

(f) Vosius de *Philos. Sect. c. 16.*

no compuso una apologia en defensa de los Fieles, con que mitigó el odio en que le havian puesto, que junto con la de Quadrato refiere Eusebio, (g) y Uuardo: *Eodem die apud Athenam B. Aristi. dis. fide sapientiaque clarissimi, qui Adriano Principi de Religione libros obtulit, &c.* (h) Maximo de Tyr, que en el segundo siglo, y año 146. pasó à Roma, donde fue muy estimado de los Emperadores por su ciencia (i) (distinto de Maximo Sophista de Alexandria, que refiere Phocio: de otro, Author Griego, que escribió las acciones de Apolonio: y acaso distinto de el que se lee en Vosio, aunque le dà la misma Patria; porque desconviene en el tiempo que le asigna.) (K) Apuleyo, Africano de Madaura, Philosopho de esta Escuela, que floreció en Roma en el Imperio de Adriano, y los Antoninos, donde tambien aprehendió el derecho; pero siempre atendió mas à la philosophia, de que escribió diferentes obras. (l) Attico, celebrado en el fin del mismo segundo siglo por insignie en la philosophia Platonica (m) (distinto de el que se halla en las obras de Ciceron.) Haviendo seguido la misma Numerio (Numerius) tambien de el segundo siglo, sobre que escribió, diciendo havia sacado Platon los principales discursos de Moyses, refiriendo los singulares Philosophos de esta Secta, y de la de Pythagoras: (n) y de la diferencia entre esta, y la philosophia de Aristoteles, compuso una obra Tauro Beritio (*Taurus Beritius*) Philosopho Platonico del tiempo de Antonino el Piadoso, (o) que todos precedieron à el Ammonio de que Vosio habla en el capítulo citado.

* 55. Este fue Christiano, que nació en Alexandria, (donde tuvo su Cathedra) y haviendo adquirido un perfecto conocimiento con el estudio de las obras de Platon, y Aristoteles, dió principio à la philosophia, compuesta de las dos sentencias: escribió con mucha piedad, y doctrina, que mereció los elogios de San Geronymo, y fue uno de

(g) In Chr. A.C. 128. & lib. 4. *bist. c. 3.* D. Hier. de *Script. Eccl. cap. 20.* Spartian. in *Adrian.* (h) *1. Martyrol. sub die 31. August.* (i) Suid. in *Maxim. Vo-* laterr. *lib. 17. antropol.* (K) Photius in *Bibl. cod. 135. Philostr. lib. 1. de vit. Appollon. c. 5. Vosius de Philos. Sect. c. 16. §. 4.* (l) D. August. de *Civ. Dei, lib. 8. c. 12.* & 19. *Scri-* verius in *vit. & edit. Platon.* (m) Euseb. in *Chron. A.C. 179.* (n) Euseb. de *prepar. Evang. lib. 11. 13. & 14.* Diog. Laert. *lib. 9 Athen. lib. 7. & 9.* (o) Gesner in *Bibl.*

(p) los Maestros de Origenes, (p) de D. Hier. in Catal. Euseb. lib. 6. hystor. c. 13. quien dice Eusebio: *Ammonio sincera divina philosophia Religionisque Christianae precepta firma, usque ad extremum vita exitum permanserunt.*

Y Adon Viennense le cita con no menor elogio, de que se colige fue en el año 255. de Christo: *Ammonius* (dice) *eruditus in philosophia, qui Evangelicos Canones scribit Alexandriae clarus habetur.* (q) Fue su

(q) In Chro. sub an. 255. discípulo Plotino (*Plotinus*) Philosopho del tercer siglo, que le oyó en espacio de 12. años, Egypcio de nacion, de la Ciudad de Lycopolis, que después vino à Roma por los años 245. de nuestra salud, donde tuvo su Escuela, admitiendo por oyentes à Christianos, y Gentiles, cuya vida escribió Porphirio, y hacen mención otros: y de su muerte, que refieren en el año 270. escribe Julio Firmico particularidades espantosas, de haver salido un dragon de su lecho, que introducido por la pared, desapareció, dando causa à que dixessen tenia un demonio familiar: (r) y Ammiano Marcelino, hablando de el estrago que padeció Alexandria en civiles disensiones en tiempo del Emperador Aureliano, y hombres sabios de aquella poblacion, refiere à Ammonio con el connotado de Maestro de

(r) Marf. Fic. comment. Plat. Jul. Firmic. lib. 1. Astron. c. 3. q. 9. Plotino: (f) *Et Saccas Ammonius Plotini Magister alijque plurimi scriptores*: dando à Ammonio el cognombre de Saccas adquirido (que dicen) de haverse empleado, antes de aplicarse à la philosophia, en el transporte, y venta de paja en saccas para mantenerse: con que es evidente, que Plotino floreció en el siglo tercero, y que fue discípulo de este Ammonio.

(f) In Julian. lib. 22. circa fin. * 56 Con motivo de haver otros muchos de este nombre: un Ammonio Peripatetico, de que se dirá, y otro Maestro de Plutarco en el Imperio de Vespesiano, ha dado causa à variar en el tiempo de Plotino tanto, que imposibilitaba toda la sucesion de su Secta; por-

(t) de Philosoph. Sect cap. 21. §. 7. que muchos, y aun Vosio en otro lugar, (t) le hacen del tiempo en que vivió Ammonio Maestro de Plutarco: y siendo anterior en dos si-

glos, no podia ser Maestro, ni respectivamente discípulo de los que enlazan la continuacion de esta Escuela, que la confirma Suidas: (u) *Plotinus insignis fuit Academiae Secta Philosophus Egyptius natione, patria Lycopolites, discipulus Ammonij Praceptor Porphyrij, qui Galieni, Taciti, & Probi temporibus floruit.* Con que parece queda fuera de equivocacion.

* 57 Maestro fue de Porphirio, pero no inmediato, ni solo; porque antes fue su discípulo Amelio de Epamea, que dice haverse apropiado Plotino la obra que escribió Numenio, yà referida: (x) de los dos lo fue Porphirio, y de Dion. Casio Longino, successor de Fronton en el tercer siglo, que dicen murió Aureliano, creyendole autor de una carta, que le escribió

(y) Zenobia: (y) vivió en fin del tercer siglo en el Imperio de Diocleciano, que San Geronymo le creyó de nacion Judío; pero sientan los mas fue natural de Tyr: y San Agustín, Socrates Scholástico, y otros, refieren haver en el principio abrazado la Religion Christiana; pero que no pudiendo conformarse con sus preceptos desertó, siendo hombre vicioso, y que se valia del pretexto de Philosopho para disimulo de sus maldades: fue acerrimo enemigo de Origenes, cuyas calumnias refiere Eusebio, (z) y aun de toda la Religion Christiana, contra la que escribió varias invectivas en 15. libros, que el Emperador Theodosio el Grande hizo quemar publicamente en el año 388. como parece de las Actas del Concilio de Epheso: y escribió entre las demás

(a) obras una de la vida de los Philosophos (a) (distinto de un Porphirio Poeta, que escribió en verso un panegyrico del Emperador Constantino: (b) y de un santo Prelado, que San Chrysostomo estableció en Gaza por el año 400. cuya memoria se celebra en el dia 16. de Febrero.)

* 58 Porphirio fue Maestro de Jamblico, que vivió en el quarto siglo, los dos muy habiles, pero igualmente indiciados de haver en-

(u) In Plotin.

(x) Suid. in lex. Vossius de Philos. Sect. cap. 16.

(y) Vopisc. in Aurel. Euseb. lib. 15.

(z) Lib. 6. hyst. cap. 13.

(a) D Hieron. in prefat. Cat. Script. Ecclesi. D. Cyril. lib. 1. contr. Jul. Theodor. Euseb. 8cc.

(b) Fulgent lib. 2. mystic. Baron. A.C. 325. n. 2.

torpecido su ciencia con la Magia: este compuso la vida de Pythagoras, y Eunapio escribió la suya.

(c) Entre estos refiere Vofio à Proclo, y en ninguno de los que ay fundada noticia es capaz de verificarse, no habiendo equivocacion en las fechas; porque el Heretico, discipulo de Montano, vivió en tiempo del Papa Zepherino en el siglo segundo, ante quien tuvo ofladia à defender sus errores, en que fue convencido por Gayo, sapientissimo Orthodoxo; (d) y Eusebio, que refiere llegó à sus manos esta disputa, dice: (e) *Disputatio porro Gai viri eloquentissimi, Romæ Zephyrino Ecclesiam regente contra Proclum Phrigum erroris propugnatoris habita ad nos pervenit.* Con que no puede ser este, anterior en cerca de dos siglos, San Proclo, que ocupó la Silla de Constantinopla desde el año 434. al de 446. en que murió, fue discipulo de San Juan Chrysostomo, y en nada conviene con los coetaneos de Porfirio, y Jamblico. (f) Solo en Proclo, Philosopho Platonico, ay la congruencia de la Secta, y aun de las operaciones, pues escribió contra la Religion Christiana como Porfirio, cuya obra refutò Philopono, y un tratado de Theologia Platonica, traducido en latin por Francisco Patricio; pero fue discipulo de Sirien, Sophista de Alexandria, que vivió en el año 470. y escribió quatro libros sobre la Republica de Platon, como refiere Suidas: y este Proclo vivió en en el año 500. que tambien repugna, y ha causado alguna equivocacion, confundiendole con Proculo, Maestro de M. Antonino, y otros de este nombre.

(g) Suidas in *Proc. Gefn. in Bibl.* Vofius de *Philos. Sect. d. c. 16.* (h) Suidas, & Phot. in *lex. & Bibl. Sdzomen. lib. 1. biff. Eccl. c. 5.*

ma Secta en el siglo V. imperando Zenon: escribió de los Martyres de Africa, que dice haver visto: se hizo Christiano, y escribió un dialogo de la immortalidad del alma, y resurreccion de los cuerpos. (i) Alcinoos, Professor de la misma Escuela, escribió un resumen de esta philosophia, à quien cita Eusebio con el nombre de Didimo. (K) De la misma, junto con la de Pythagoras, escribió Cronio (Cronius) como se dixo en su Secta. Y de los Modernos siguieron esta Gemistius Plethon, uno de los mas sabios de el siglo XV. que escribió un libro de la diferencia entre esta philosophia, y la de Aristoteles: un Comentario sobre la Magia de Zoroastes, y otras obras: (l) Maestro del Cardenal Besarion, Patriarcha de Constantinopla, y Arzobispo de Nicea, Religioso de San Basilio, que tambien fue insigne en esta philosophia: trabajò en la union de la Iglesia Griega, para lo que pasó al Concilio de Florencia en tiempo de Eugenio IV. que le diò el Capelo en el año 1439. y escribió contra los Obispos Griegos, que impugnaban la union. (m) Y Marfilio Ficinio, natural de Florencia, tambien del siglo XV. que nació en el año 1433. y murió en el 1499. habil en todas ciencias, especialmente de la philosophia, que de la Platonica reformada hizo varias traducciones. (n) Con otros, que han usado la misma philosophia, para convencimiento de los Paganos, y Hereges, que de algunos se hará mencion.

(i) Bellarm. de *Scr. Eccl. Labbè diff. fert. biff.*

(K) Lib. 11. de *prap. Evæg. Vofius ubi sup. d. c. 16. §. 5.*

(l) Gefn. in *Bi. bi. Vof. ubi sup. c. 16. §. 6. de biff. Græc. lib. 2. c. 30.*

(m) Trithem. & Bellarm. de *Scr. Eccl. Paul. Jov. in elog. doct. cap. 24. Vofius ubi proxime, §. 6.*

(n) Domisic. Melfin, in *vit. Marfil. Paul. Jov. in elog. Vof. d. c. 16. §. 7.*



SECTA DE LOS

Peripateticos.

* 60 **A** Ristoteles, natural de Stagira, pequeña Villa de Macedonia, nació en la Olympiada XCIX. hijo de Nicomacho (*Nicomachus*) Medico de Amynthas, abuelo de Alexandro Magno: fue discipulo de Platon en Athenas, con tanta aplicacion, y con tan rara abstinencia, que dormia con una bola de metal en la mano fuera del lecho, y debaxo una vacia de lo mismo, para que al tiempo de caer le despertasse el ruido: (lo que tambien se dice de el Grande Alexandro, segun Ammiano Marcelino) estudió quince años en la Escuela de su Maestro, à cuyo tiempo dió principio à formar Secta distinta, de que Platon explicò grande sentimiento. Philipo, Rey de Macedonia, le escogió por Maestro de Alexandro su hijo, à quien enseñó diez años: despues se retiró à Athenas, adonde le embió su discipulo 800. talentos, para costear las experiencias philosophicas. San Justino, y San Gregorio Nacianceno dicen murió de pesadumbre de no haver podido comprehender la causa del fluxo, y refluxo del mar: otros, que se arrojó à el por el mismo despecho: y algunos, que murió de enfermedad cumplidos 63. años, en la Olympiada CXIV. año 432. de Roma, dos despues de la muerte de Alexandro, y los de Stagira llevaron su cuerpo, à que erigieron Altares. En Athenas le señalaron para su Escuela el lugar llamado Lyceo: y los Profesores de la Secta que formó, se llamaron *Peripateticos*, porque disputaban passeandose, que dice Tullio: (o) *Quia disputabant deambulantes in Lyceo*, por ser dición griega, que corresponde à este sentido. Sus escritos estuvieron ocultos 160. años, hasta que los adquirió un Atheniense, llamado Apellicon, de quien los hubo Silla, y los hizo llevar à Roma. Su Escuela ha sido tan seguida, que el dia de

oy (reformada en lo que pudo ser desconfirme de la piedad Christiana) se está leyendo en las Cathedralas. (p) Y aunque nunca es capaz de confundirse con otro, es bien advertir, que Diogenes Laercio refiere hasta ocho de este nombre.

* 61 En la Escuela, y sitio de su enseñanza dexó por successor à Theophrastes, de que se creyó tan agraviado Aristogenes, Philosopho de Tarento, igualmente su discipulo, celebrado ya en la Olympiada CXII. que siempre habló con desprecio de las obras de su Maestro.

(q) Theophrastes (que tambien alcanzó à Platon, y Leuccipo, y cursó sus Escuelas) mantuvo la de Aristoteles, y Secta Peripatetica con grande aplauso, y escribió crecido numero de obras, que Laercio refiere. (r) De este fue discipulo, y successor Straton de Lampfac, que obtuvo renombre de Phisico, por el grande conocimiento que adquirió de las cosas naturales: se cree fue Maestro de Ptolomeo Philadelpho; si ya no es alguno de los muchos, que de este nombre refieren Laercio, y Vofio: (f) y de este fue discipulo, y successor en su Escuela, en que enseñó 44. años, Licon de Troade, muy estimado de los Reyes Attalo, Eumenes, y Antiocho.

(t) Del mismo Theophrastes fue discipulo Demetrio, llamado *Phalerus*, hijo de Phanstrates, que tambien siguió la Secta Peripatetica, y la professó en Athenas con tanto aplauso, que le pusieron 360. estatuas de bronce, que sus emulos derribaron en su ausencia: se retiró à Egypto, donde le estimó singularmente Ptolomeo Lago: cuidó la libreria de Ptolomeo Philadelpho su hijo, que dicen tenia 200y. volumenes: y que à su instancia facilitó los Interpretes para los libros Sagrados. Murió (segun algunos) desgraciadamente de la mordedura de un aspid. (u)

* 62 Muy diferente de otro su condiscipulo Heraclides (cognominado Pontico) tambien Auditor de Speusippo en la Olympiada CXI.

año

(p) Diog. Laert. in vit. Arist. lib. 5. Plutarc. in Alexand. & Silla. Strab. lib. 13. Cic. Plin. Elian Boecio, S. Agustin, S. Juan Damasceno, &c. Vof. de Philosoph. Sect. cap. 17. (q) Aul. Gel. lib. 4. c. 71. Valer. Max. lib. 8. c. 13. & lib. 4. c. 7. (r) Lib. 5. vit. Philosoph. in Theophrast. Strab. lib. 13. (f) Laert. in Strat. Vof. de bist. Grec. lib. 1. c. 20. (t) Laert. in vit. Licon. lib. 5. (u) D. Ireneus lib. 1. c. 25. Clem. Alex. lib. 1. Strom. Joseph. lib. 12. Antiq. & lib. 2. cont. Appion D. Aug. lib. 18. de Civ. Dei, c. 42. Phil. lib. 2. in vit. Moys. Euseb. lib. 7. bist. Ecl. & 8. de præp. Evang. c. 1.

(o) 1. Acad. quæst.

año 418. de Roma, de tan rara vanidad, que facilitò le pudiesen después de muerto una serpiente junto al cadaver, para que le venerassen como que su alma estaba con los Dioses; pero descubierta la ficcion, le produjo el comun vituperio (x)

(x)

Laert. lib. 5

Cicer. lib.

3. ep. 5. ad

Quintum.

Tertul. de

Anima, cap.

10. Plin. lib

7. cap. 52.

Vof. de hist.

Grac. c. 9.

(y)

Plutarc. in

Alexand.

Q Curt. lib.

8. Arrian.

lib. 4. histor.

Justin. lib.

12.

(z)

Vofius lib. 1

de hist. Grac

* 63

Phormion, de quien se bur-

lò Annibal, que hallandose en Alsia,

y habiendo entrado en su Escuela,

habló dilatadamente de el oficio de

un Capitan, forma de la milicia, y

reglas para las militares empresas,

dexando de explicar la Secta, y con-

clusiones, que enseñaba: (a) y Che-

remon, Egypcio, que floreció en el

Imperio de Augusto, y fue Biblio-

thecario de los Emperadores: en-

señò la philosophia, y escribió di-

ferentes obras; (b) aunque haver sido

Stoyco lo asegura Vofio, de autho-

ridad de Origenes, (c) Maestro de

Dionysio de Alexandria, hijo de

Glauco del tiempo de Neròn, que

alcanzò al Imperio de Trajano. (d)

* 64

Aun entre los Judios se

profesò esta Escuela, como se re-

fiere de Aristobulo, Philosopho Pe-

ripaterico, en la Olympiada CLI. año

578. de Roma, que habiendo com-

puesto diferentes obras, las dedicò

à Ptolomeo Philopator, Rey de

Egypto (e) (distinto del hermano

de Epicuro, de quien se habla en su

Secta.) En Roma la introduxo An-

dronico de Rhodas, que recobrò los

Plaza universal de Ciencias.

Ddd

Com-

escritos de su Author Aristoteles, de los Herederos del Grammatico Tyrannion, adquiridos del Bibliothecario de Silla, que fue quien los conduxo de Athenas, y reconocidos por Andronico, sacò diferentes copias, con que se estendió su noticia. (f) Philosopho Peripatetico fue tambien Satyro, que escribió las vidas de hombres ilustres, citado por San Geronymo, Atheneo, y otros: dudandose si es el mismo, que escribió algunos tratados historicos; (g) como tambien Xenarcho de Seleucia, Maestro de Strabon, distinto del citado por Aristoteles: Ammonio, que floreció en tiempo de Neròn, y alcanzò à Vespesiano, siguiò la misma doctrina de Aristoteles, en que fue Maestro de Plutarco, segun este refiere; (h) y otrò Ammonio, hijo de Hermias, Philosopho Peripatetico, discipulo de Proclo en el Imperio de Valentiniano, que escribió algunas obras sobre la interpretacion de Aristoteles (i) (distintos los dos de el que yà se ha expuesto entre los modernos Platonicos.)

* 65 Floreció en Roma Atheneo, Philosopho Peripatetico, natural de Seleucia, que enseñò la philosophia de Aristoteles en el Imperio de Augusto, y buuelto à su Patria pereció en la ruina de un edificio.

(K) Alexandro Aphrodiseo, de la Caria, vivió en fin de el segundo

siglo, imperando Severo, y Caracalla, y enseñò publicamente en Roma la philosophia de Aristoteles,

que algunos dicen establecida por los Emperadores Marco Aurelio, y

Lucio Vero, siendo el primero Alexandro, que diò principio à sus

Commentarios, en que parece ay alguna repugnancia con lo que se

ha dicho de Andronico, y podrá verse en los citados. (l)

* 66 Anatolio de Alexandria, successor de Eusebio en el Obispado

de Laodicea, insigne en todas buenas letras, fue el primero, que entre los Christianos enseñò la philo-

sophia de Aristoteles en el tercer siglo. (m) Simplicio, Philosopho Pe-

ripaterico en el siglo quinto, Phrigio de nacion, compuso diferentes

Com-

(f)

Porphir. in

vit. Plotin.

(g)

Vofius de

hist. Grac.

lib. 3.

(h)

Plutarc. in

vit. Arist. ad

fin.

(i)

Anast. Si-

nayt. in pre

fat. ad ana-

gog. quast.

(K)

Strab. lib.

14.

(l)

D. Hieron.

ep. ad Dom-

nion. D.

Cyril. ad-

versus Jul.

Polevin. in

Apparat.

Vof. de Phi-

los. Sect. cap.

17. §. 16. &

17. & de

Mathem. c.

59. §. 14.

16. &c.

(m)

Euseb. in

Cbro. & lib.

7. hist. c. 26.

Baron. d. c.

281. n. 11.

12. & 13.

(n)
Suidas
Damasc.

Commentarios sobre el mismo Aristoteles. (n) Boecio (Anicio Manlio Torquato Severino) de la noble Familia de los Anicios, Consul en el año 510. de la Era Christiana, y primer Ministro de Theodorico, Rey de los Godos en Italia, tuvo universal conocimiento de las ciencias, pero principalmente se empleó en la philosophia Peripatetica: y puesto en Pavia en la prision, donde murió en 23. de Octubre de 524. escribió los cinco libros de *Consolatione Philosophiae*, y varios tratados, que le atribuyen. (o)

(o)
Jul. Mar-
tian Rota,
in vit. Boetij
Trithem &
Bellarmin
de Scr. Eccl.
D. Iud. lib.
3. Origin. c. 2
Honor. de
Autun, de
lumin. Eccl.

(p)
Theodoret
in Tora-
peut. ser. 8.

(q)
Athen. lib.
11.

* 67 Esta philosophia, unida con la de Platon, profesó Ammonio Alexandrino, componiendo una Secta de las dos, Maestro de Origenes, y Plotino, como ya se ha expresado. Aristocles, Philosopho, no solo siguió la Escuela Peripatetica, sino que escribió algunos libros de philosophia, y Sectas de Philosophos (distinto del de Megara, abuelo de Platon, que tuvo el mismo nombre.) (p) Y particularmente de los Philosophos de esta Secta, y discipulos de Aristoteles, compuso un tratado Nicandro de Alexandria, segun Suidas, diverso de el que cita Atheneo, (q) y en otros que pueden verse, pues necesitaban un volumen para referirse.

SECTA DE PHILOSOPHOS llamados Cinicos.

* 68 **E**Ntre los demás discipulos que tuvo Socrates, fue uno Antisthenes, como ya se dixo: floreció en la Olympiada XCIV. año 350. de Roma, y fue Author de la Secta de Philosophos, que se llamaron Cinicos; nombre, que (segun unos) tomaron del lugar donde Antisthenes tuvo su Escuela, extramuros de Athenas; y (segun otros) de la libertad que profesaban, al modo de perros, defendiendo licitas, y practicando todas las acciones naturales en publico, y sin recato alguno; aun en las que más le necesitaban; por lo que el nombre de Cinicos se cree fuese como de oprobio: despreciaban todas las partes de la philoso-

phia, excepto la moral, pero esta mezclada de mil errores. (r) No obstante dió grande estimacion á esta Secta haverla profesado Diogenes, cognominado Cinico, á diferencia de los demás: fue natural de Sinope, donde nació en el año 341. de Roma, y desterrado, ó fugitivo, pasó á Athenas (dicen algunos, que indiciado de falsificar moneda) y Antisthenes le enseñó con tanto progreso, que dió el discipulo nombre á la Escuela, aunque fue su Author el Maestro: amó con tanto extremo la pobreza, que reducidos sus bienes á un baculo, una calabaza, y una escudilla para beber, arrojó esta como superflua, viendo á otro que bebia con la mano: visitado de Alexandro Magno, despreció todas sus ofertas, pidiendole no le embarazasse el Sol. Muy celebradas son las agudas respuestas, con que se burlaba de todas profesiones, creyendo unica la moral, y abstraccion de su instituto, que se hallan en el libro de Apophtegmas, y dichos célebres de los antiguos, de que hablan muchos: (f) y aun sabidas de todos son sus aprehensiones de andar en lo mas claro del dia con la linterna por la Ciudad de Athenas, diciendo buscaba un Hombre: tener por habitacion una media vasija, y otras á este modo. Aseguran murió de 90. años en el 431. de Roma.

* 69 Fue successor, y estimado en esta Escuela Monimo de Siracusa, en la Olympiada CIX. año 410. de Roma, que en su principio fue Esclavo de un Banquero de Corintho, y obtenida libertad, siguió á Diogenes, y á Crates, manteniendo la Escuela del primero. (t) Prosiguió en la misma Metrocles, hermano de Hiparchia, en la Olympiada CXXXIII. año 466. de Roma, Philosopho Cinico, aunque tambien fue discipulo de Theophrasto: y suyos lo fueron Theombroto, y Cleomene; (u) este la prosiguió, y compuso un libro de Hesiodo, citado por Clemente Alexandrino (distinto de el que refiere Laercio en la vida de Empedocles, y de un Poeta, llamado tambien Cleomene.)

(r)
Vofius de
Philos. Sect.
c. 18.

(f)
Diog. La-
ert. in vit.
Diog. Cin.
lib. 6. Plu-
tarc. in vit.
Alex. D. Ba-
sil. de leged.
Gentil. lib.
D. Hieron.
lib. 2. contr.
Jovian. c. 9.
Val. Max.
lib. 4. c. 3.
Joven. sa-
tyr. 14.

(t)
Diog. La-
ert. in vit.
Monim. lib.
8.

(u)
Diog. La-
ert. in vit.
Metrocl. lib.
6.

(x) ne.) (x) Menippo, natural de Phe-
 nicia, de Esclavo, con la profesion
 de la philosophia Cynica, se hizo en
 Thebas Ciudadano. (y) Uno de
 los Apollonios, de quien ya se ha
 dicho, siguió la misma Escuela, y
 fue su discipulo Demetrio Cynico
 en su philosophia, del tiempo de
 Caligula Emperador, año 40. de
 nuestra salud, y excluso de Roma
 por Vespesiano, vivió despues en
 Corintho (z) (distinto del celebrado
 Peripatetico, correspondiente a su
 Secta.)

* 70. De esta fue el infame Cres-
 cencio, o Crescencio, del segundo si-
 glo, por los años 154. vicioso, y
 calumniador de los Christianos, que
 ocasionó la muerte a San Justino M.
 en odio de la segunda Apologia,
 que escribió contra sus errores (a)

(a) en 13. de Abril de 163. Y no fue
 mejor Maximo, llamado Cynico,
 (porque lo fue en su Escuela, y a
 diferencia de otros de su nombre)
 Idolatra, y Mago, natural de Ephe-
 so, en el quarto siglo: uno de los
 que Juliano el Apostata consultó
 para la jornada contra los Persas,

(b) donde pereció, haviendole ofreci-
 do la victoria; pero condenados al
 ultimo suplicio por el Emperador
 Valente los Philosophos Magos, se
 executó en este el año 366. (b)

SECTA DE PHILOSOPHOS Stoycos.

* 71 **P**laton, entre otros dis-
 cipulos, tuvo a Xeno-
 crates, este a Polemon, y de este lo
 fue Crates, Maestro de Zenon Citi-
 co, natural de Chipre (a diferencia
 de los muchos que ha havido de es-
 te nombre) que estuvo en tanta esti-
 macion en Athenas, que ponian en
 su poder las llaves de la Ciudad; y

(c) de él dice Tulio, (c) explicaba con el
 puño cerrado la Dialectica, por su
 eficacia; y con la mano abierta la
 Oratoria, por su claridad. Fue con-
 ducido a Athenas por un naufragio
 que padeció, y llamaba dichofo, ce-
 lebrando lo que havia debido a los
 vientos. Escribió un libro de Repu-
 blica, y varios tratados, que le ad-
 quirieron grande estimacion, y el

Plaza universal de Ciencias.

sequito de crecido numero de gen-
 tes, a quien enseñaba en lugar pu-
 blico en uno de los porticos, de que
 tomó su Escuela el nombre de Stoy-
 ca, de la voz griega *Stoa*, que signi-

fica portico; (d) era su principal
 objeto el amor de la virtud, con la
 que defendía ser feliz el hombre en-
 medio de las mayores adversidades:
 creían un solo Dios, pero con mez-
 cla de varios errores; no obstante, que
 en lo demás fue esta la Secta mas
 adherida a la razon. Dicen se maró

Zenon a sí mismo, de edad de 90.
 años, en la Olympiada CXXIX. año
 490. de Roma: (e) Ammiano Mar-
 celino (f) equivoca a este con Ze-

non Eleates, que Aristoteles dice in-
 ventor de la Dialectica, que ator-
 mentado por el Tyrano Nearcho,
 para que descubriese los complices
 en una conjuracion, obtentó la ma-
 yor constancia, arrancandole con los
 dientes una oreja, que le hizo apli-
 car, con pretexto de descubrirle al-
 go en secreto; y concitando el Pue-
 blo a la libertad en medio de sus tor-
 mentos, partida la lengua, se la es-
 cupió, moviendo tanto a los cir-
 cunstantes, que apedrearon a Near-
 cho en el mismo sitio. Pero la dife-
 rencia se reconoce de Laercio, que

de este habla en el lib. 9. y del Stoy-
 co, y otros ocho de este nombre en
 el 7. De aquel pudo ser discipulo
 Leucippo, que diciendo vivió en la
 Olympiada LXXXVII. y que fue su

Maestro Zenon, (g) tiene repug-
 nancia que fuese el Stoyco.

* 72 Tuvo este, entre otros, por
 su discipulo a Ariston, de la Isla de
 Chio, que vivió en la Olympiada
 CXXVI. año 478. de Roma, y com-
 mentó las obras de su Maestro, des-
 preciando todas las partes de la Phi-
 losophia, excepto la Moral (distinto
 del de Alexandria, y de otro de
 Athenas, que compuso varias Co-
 medias, y le desterraron, por ha-
 ver satyrizado en una a personas

(h) principales.) (h) Dionysio de Hera-
 clea, cognominado Methateme-
 ne, discipulo de Heraclides, de Mene-
 demo, y de Alexino, lo fue tambien
 de Zenon; y a los 70. años de edad
 se dexó morir de hambre, haviendo
 tenido poco arreglada vida, segun

Ddd 2

Laer-

(d) Ambro. Ca-
 lep. verb.

(e) Euseb. in
 Chro. Diog.

(f) Laert. lib. 7
 in vit. Phi-

(g) Strab. lib.
 14. Cicer.

(h) Aul. Gel.
 D. Aug. &c

(i) Hist. lib. 14.

(i) Laercio, (i) y Cleantes, hijo de Athen. lib. 7.º 10.

Phanias, natural de Asion en el Epyro, que vivió en la Olympiada CXXXIV. año 510. de Roma, primero Atletha, y después discípulo de Zenon en Athenas (tan pobre, que de noche sacaba agua de los pozos para ganar el alimento, y estudiar en el día) quedó por sucesor en la

(K) Cathedra de su Maestro, en que tuvo por discípulos al Rey Antigono, y y a Crisippo: se dexó morir, no tomando alimento, por haver reconocido la immortalidad del alma, (K) aunque hubo otro Cleantes Peripatetico, y Historiador, segun Josepho, sobre que se puede ver a Vofio.

* 73 Crisippo, discípulo de Cleantes, y sucesor en su Escuela, natural de Solos de Cilicia, hijo de Apolonio, fue de tan superior ingenio, que excedió al Maestro, especialmente en la Logica: murió en la

(l) Olympiada CXLIII. año 545. de Roma. (l) Antipatro de Tarsis (ò Tarso) Philosopho Stoyco, en la Olympiada CLX. segun Diogenes Laercio en la vida de Zenon: De Sydon, otro de la misma Secta, discípulo de Diogenes Babilonio, Maestro de Posidonio, que enseñó en Athenas de la misma Escuela, de que tambien lo fue otro de Tyr del mismo nombre, (m)

(m) y un Apolonio de Nisia, en la Olympiada CLXIII. año 626. de Roma. (n)

(n) * 74 Por el mismo tiempo, y año 625. floreció Panecio de Rhodas, ò (segun otros) de Phenicia, estimado en Roma, y amigo de Scipion, a quien acompañó à Egypto (diverso de otro, que tyrantizó parte de Sicilia.) (o) Caton, llamado de Utique, y el Philosopho (pariente del Censorino) lo fue insigne en la Escuela Stoyca, y valeroso Capitan: primero en la guerra contra los Esclavos en el año de 681. de Roma: después defendiendo la libertad de la Patria en las guerras civiles, en que haviendo quedado Cesar vencedor, retirado Caton à Africa, se quitó la vida en el año 708. de Roma. (p) Athenodoro, tambien de Tarsis, ò Tarso, Philosopho Stoyco, Maestro de Augusto (segun algunos) ò à lo menos escogido por este para Maestro de

(o) Euseb. in Chron.

(p) Plutarc. in vit. Caton.

Tiberio, le dió aquel celebrado consejo, de que antes de resolver alguna cosa, estando apasionado de colera, recitase las 24. letras del Alfabeto Griego: y obtuvo libertar à su Patria de tributos. (q) Posidonio de Rhodas, tambien Philosopho Stoyco, vivió en tiempo de Pompeyo Magno, cuya vida escribió, y continuó la Historia de Polivio, distinto del de Alexandria, y del de Olivio-polis (ò Hyloviopolis) que escribió quatro libros de la Historia de Attica. (r)

* 75 Strabon, Philosopho, de el tiempo de Augusto, y Tiberio, aunque fue discípulo de Xenarcho, y de la Secta Peripatetica, después se adhirió à la Stoyca, en que se mantuvo: compuso 17. libros de Geographia, y crecido numero de obras. (f) En tiempo del mismo Tiberio floreció Attalo en esta philosophia, de quien Seneca se confiesa discípulo. (t) Poco después Epitesto de Hierapolis, que primero fue Esclavo de Epaphrodito, Capitan de las Guardias de Nerón: se aplicó à la Secta Stoyca, en que fue Maestro de Arrian, que dió à luz quatro libros de sus propositos, y un Enchiridion, de que hace estimación particular San Agustín. (u) Cornutus Africano, fue tambien de los Philosophos Stoycos en el Imperio de Claudio, y Nerón, coetaneo, y competidor de Tito Livio: sin los demás que de este nombre refiere Vofio. (x)

* 76 Lucio Anneo, Seneca Español, que nació en Cordova, poco antes de la muerte de Augusto, hijo de otro de su nombre, y de Elvia, de familias ilustres, profesó la Stoyca Secta, y fue Maestro de Nerón, que le quitó la vida, haciendole la gracia de que eligiese muerte en el año 65. de nuestra salud: de cuya erudicion, y doctrina, son el mas seguro testimonio sus obras. (y) Fue discípulo, entre otros, de Photino, y de Socion de la misma Secta (distinto del que vivió en tiempo de Ptolomeo, que escribió un libro de las sucesiones de los Philosophos: y del que Phocio refiere haver escrito de rios, fuentes, y lagos.) (z)

* 77 Del mismo tiempo Trafia

(q) Strab. lib. 14. Euseb. in Chron. A. C. 10.

(r) Vofius de Philosoph. Sect. c. 19. S. 12.º de histor. Græc. lib. 1. c. 24.

(f) Suid. in lex. Vofius de histor. Græc. lib. 2. c. 6.

(t) Sen. ep. 100

(u) Aul. Gel. not. Attic. lib. 5. c. 11.º lib. 17. c. 19.

(x) de hist. Lat. lib. 1. c. 26. Aul. Gel. lib. 2. c. 6.º lib. 3. c. 10.

(y) Tacit. Ann. lib. 12. 14.º 15. Sueton. in Nerone. Just. Lips. in vit. Senec.

(z) Senec. ep. 49.º 58. Vofius de histor. Græc. lib. 2.

Phot. in Bibl. cod. 189.

(Petus)

(a) *Petus* Philosopho Stoyco de Padua, que escribió la vida de Catón de Útica, y Nerón le hizo condenar a muerte, sin otro motivo que el de su crueldad, intentándole acompañar su mujer Arria, como se dice de la de Seneca. (a) Egnacio Publio (*Egnatius Publius*) Stoyco, Philosopho en el nombre, que en el mismo Imperio de Nerón se dexó sobornar en la acusación de Sorano (ò Serano) que Tacito refiere. (b) Musonio, Cavallero Romano, fue professor de esta Secta, y Nerón le hizo echar de Roma: y otro del mismo nombre, en fin del primero, y principio del segundo siglo, amigo de Apolonio Tyaneo. (c) Euphrates, Stoyco del segundo siglo, amigo de el Emperador Adriano, a quien (siendo de mucha edad) pidió licencia para quitarse la vida, lo que executó en el año 118. (d) Y M. Aurelio Antonino Vero, cognominado el Philosopho, que imperó desde 7. de Marzo de 161. hizo profesión de la Secta Stoyca, con singular aprovechamiento: y escribió en Griego doce libros de su vida. (e)

Mart. lib. 1.
en 14. Tac.
lib. 16. Ann.
Plin. lib. 8.
ep. 22.

Lib. 16. Ann.
nal.

Plin. lib. 7.
ep. Philost.
lib. 7. Tac.
Ann. cap. 14.

Plin. lib. 1.
ep. 10. Euseb. in Chr.

Jul. Capit. in vit. M. Aurel.

Dion. lib. 55. Oros. lib. 7. Euseb. lib. 5. hist. 9. in Chron.

In Chron. A. C. 150. Gell. in Bibl.

(g) de Praef. c. 46. Clem. Alex. lib. 2. 3. & 4. Strom. D. Iren. de heres. lib. 2. cap. 21. D. Epiph. her. 23.

(h) Sueton. in Commod.

Euseb. in Chr. A. C. 197.

(K) Lib. 11. c. 5.

(f) con Apolonio Stoyco, Maestros de Commodus (distinto de otro Basilides de Alexandria, Heresiarcha, discipulo de Simon Mago en el Imperio de Adriano, de que hablan Tertuliano, y otros) (g) demás de Aterius Sanctus (ò Samius) tambien Philosopho, y Maestro de Commodus: (h) y Pancheno, que lo fue Stoyco, dice Eusebio que con Clemente Alexandrino disputó acerrimamente de los dogmas de nuestra Fè en el año 197. (i)

* 78 Basilides, natural de Scythopolis, imperando el mismo, de que hace mencion Eusebio, (f) con Apolonio Stoyco, Maestros de Commodus (distinto de otro Basilides de Alexandria, Heresiarcha, discipulo de Simon Mago en el Imperio de Adriano, de que hablan Tertuliano, y otros) (g) demás de Aterius Sanctus (ò Samius) tambien Philosopho, y Maestro de Commodus: (h) y Pancheno, que lo fue Stoyco, dice Eusebio que con Clemente Alexandrino disputó acerrimamente de los dogmas de nuestra Fè en el año 197. (i)

(h) **SECTA DE PHILOSOPHOS**
Pirrhonios, ò Scepticos.

(i) * 79 **E**ntre los varios nombres que tuvo esta Secta, y sus Profesores, fue el mas frequente el de Sceptica, y Scepticos, que segun Aulo Gelio, (K) equivale a lo mismo que Indagadores, porque nada afirman, y todo lo impugnan: *Id est ferme significat, quasi quaesitores, & consideratores. Nihil enim decernunt, nihil constituunt: sed in querendo sem-*

per considerandoque sunt. Pirrhon Eliano, ò Eleense, es reputado su Author, discipulo de Anaxarcho, a quien acompañó a las Indias para tratar con sus Gymnosophistas, ò Sabios: fue del tiempo de Epicuro, y de Theophrastes, en la Olympiada CXX. año 450. de Roma: y de su nombre se llamaron tambien Pirrhonios los Philosophos de su Secta, que tenian asimismo otros varios: (l) y su dictamen es parecido al que antes se dixo de Arcesilao, a quien llamó Lactancio, Maestro de la ignorancia.

* 80 De los que siguieron esta Secta refiere Vossio a Timon (m) Philosopho, que de este nombre hubo algunos, el que vivió en tiempo de Ptolomeo Philadelpho, otro en el mando de Tiberio, y diferente de los dos el que dixerón Misantropo, que aborrecia las gentes, con irreconciliable enemistad. (n) Y Laercio refiere a Eubulo, discipulo de Euphanor, y Maestro de Ptolomeo, que parece fueron de una Escuela. (o) En la vida de Pirrhon incluye a Antiocho su discipulo, y professor de su Escuela, (p) distinto de otros muchos de su nombre, de que se ha hecho mencion en sus oportunos lugares. Y Demonax, Philosopho de el tiempo de Luciano, abstigente, despreciador de las riquezas, que murió de cien años en el primer siglo, y el mismo Luciano escribió su vida: pudiendose ver los demás que refiere Vossio en su tratado de este assumpto. (q)

SECTA DE PHILOSOPHOS,
llamada Electiva.

* 81 **L**a ultima de las Escuelas de Philosophos, que se numera Secta, es la establecida por el Philosopho Potamon de Alexandria, que floreció en el Imperio de Augusto, y formó su doctrina, tomando lo que le pareció mas a proposito de todas las demás que pudo adquirir, (r) distinto de Potamon de Lesbos, hijo de Lesbonacte, celebre Philosopho, y aquel insigne Rhetorico, y Orador, tan estimado de Tiberio, que en las cartas que le

(l) Diog. Laert. in vit. Pyrrh. lib. 9. Vossius de Philos. Sect. cap. 20.

(m) de Philosop. Sect. c. 20. s. 9.

(n) Diog. Laert. lib. 1. in vit. Timon.

(o) Idem ibid.

(p) Idem in vit. Pyrrh. lib. 9.

(q) de Philosop. Sect. d. c. 20.

(r) Diog. Laert. in praef. vit. Philos. Vossius de Philos. Sect. cap. 21. Suidas in Potam.

dió

dió para todos sus Dominios , pre-
viene vindicará la ofensa que se le hi-
ciesse , como hecha á su Imperial per-
sona : *Potamonem Lesbionæ filium ,*
si quis offenderet , aut incommodare au-
sus fieret , consideret secum , an mecum
bellum gerere valeat. (f) La Secta

(f) Strab. lib.
13. Gefner
in Bibl.
Vossius de
bistor. Græc.
lib. 2. c. 7.

Electiva , como no adscripta á al-
guna particular opinion de su Au-
thor , sino fundada en lo que se re-
conocia mejor de todas , aun antes
de fundarla Potamon ; siguieron su
proposito , yá que no fu. formali-
dad , algunos , en qué no es impropio
incluir á San Dionysio Areo-
pagita , insigne Philosopho , cuya
comprehension de todas las diferen-
tes Sectas , y sus opiniones , le hizo
tan eminente , y dispuso para la ma-
yor ciencia , que fue la Evangelica doc-
trina. (t) Plinio (C. Secundus) que

(t) Greg. Tur.
lib. 1. c. 72.

floreció en el primer siglo , y sin
adherirse á determinada Secta , tu-
vo la mayor aplicacion á la parte
Phisica , en la investigacion de co-
sas naturales , de que escribió sus li-
bros , llamados historia natural ; y
aun su curiosidad demasada le hi-
zo perecer , abrasado en los volca-
nes del Besubio , que pretendió exa-
minar en el año 79. de nuestra sa-
lud , (u) quedando el otro Plinio

(u) Plin. min.
lib. 7. ep. 16.
Vossius de
bist. lat. lib.
1. cap. 29.
Volaterra.
lib. 18.

(C. Cecilius Secundus) dicho el me-
nor , sobrino , y adoptivo hijo del
antecedente , y verdadero de una
hermana suya , que tuvo los prin-
cipales cargos en tiempo de Traja-
no , por los años 106. de Christo ,
compuso 10. libros de Epistolas ; y
en una , siendo Gobernador de Bi-
thinia , informó al Cesar del recto
proceder de los Christianos , que
les fue de mucho alivio ; (x) sin
otros muchos que se pudieran nu-
merar de esta especie.

(x) Vossius de
bist. lat.
Eufan Chr.

* 82 Pero fundada como Secta ,
fue discipulo de Potamon su Au-
thor , Ammonio , en que es preciso
repetir la advertencia que se hizo en
la Secta de los Modernos Academi-
cos , en orden á los muchos Am-
monios que ha havido. Este siguió
la Escuela de su Maestro , impe-
rando Nerón , y Vespesiano , en
que lo fue de Plutarcho , (y) Phi-
losopho historico , y Orador , na-
tural de Cheronea en Boecia , may

(y) Plutarc. in
vit. Aristot.
ad fin.

estimado en el Imperio de Nerva,
y Trajano , que de este dicen algu-
nos fue Maestro , haviendo antes
corrido la Grecia , Egypto , y otras
Regiones , para conferir con los Sa-
bios de ellas : y escribió las vidas de
hombres ilustres , y otros tratados ,
que dudau si todos son suyos , ó
algunos de otro Plutarcho , dicho el
menor : y de otro Secretario del Em-
perador Justiniano , que escribió su
vida. (z) Y Eusebio en su Chroni-
con pone con Plutarcho á Agatobu-
lo , Sexto , y Oenomaio , Philosophos ,
en el año 122. (a) aunque San Ge-
ronymo dice murió el año 119. Y
de la variedad de Ammonios nace
la que parece equivocacion de po-
ner en los discipulos de este á Ori-
genes ; (b) pues aunque es cierto
fue un Ammonio su Maestro , co-
mo dice Eusebio en su Historia Ecle-
siastica : (c) haviendo muerto su
padre Leonidas en el año 202. en
la persecucion de Severo , quedando
Origenes de tan corta edad , como
el mismo Eusebio refiere , no pudo
alcanzar con mas de 80. años á ser
discipulo de Ammonio , que lo fue
de Potamon ; sino de los que antes
se dixeron , teniendo por Maestro
despues á Clemente Alexandrino , (d)
con cuyo respeto le coloca en el
lugar expuesto. En que tambien re-
fiere otro Plotino , Philosopho de
esta Secta. (e)

(z) Ioa. Rual-
das in vit.
Plutarc.
Photius in
Bibl. cod.
245. 259.
et 269.
Vossius de
bistor. Græc.
lib. 2. c. 10.
et de Phil.
Sect. c. 21.

(a) Eufan Chr.
A. C. 122.

(b) Vossius de
Philos. Sect.
d. c. 21. §. 9.

(c) Lib. 6. c. 13.

(d) D. Hier in
Cat. c. 54.
Eufan Chr.
et bist. So-
crat. lib. 5.
bist. c. 12.

(e) Vossius de
Philos. Sect.
c. 21. §. 7.

* 83 San Justino , natural de Pa-
lestina , que primero fue Platonico ,
y convertido á la verdadera Fè , re-
formando lo que en la Philosophia
que professaba era discordante , fue
insigne defensor del Christianismo ,
que le adquirió la palma del marty-
rio , á sugestiones de Crescencio ,
á quien tenia convencido en sus
Apologias , en el año 163. (f) que
de la que presentó al Emperador
Antonino hace memoria Eusebio , (g)
diciendo : *Justinus Philosophus librum*
pro nostra Religione conscriptum An-
tonino tradidit : y despues la hace
de su contrario Crescencio en el año
154. Tambien Athenagoras , Philo-
sopho Christiano , compuso otra Apo-
logia en defensa de la Religion , que
entregó al Emperador Marco Aure-
lio en el año 179. segun Baronio ,

(f) D. Iren. lib.
4. advers.
haer. c. 13.
lib. 1. c. 1.

D. Hier. in
Cat. c. 23.
Phot. cod.
23 et 25

(g) In Chron.
A. C. 143

(h) y antes, segun otros (h) (distinto de Athenagoras, Capitan de Philipo, de que Tito Livio hace mencion. (i))

(i) * 84 Pantheno Philosopho (aunque de la Secta Stoyca) regentaba las Escuelas Christianas en Alexandria por los años 195. embiado por Demetrio su Obispo à la India para

(K) *Panthenus* (dice Adon Viennense) *Stoyca Sectæ Philosophus, qui primum in Indiam à Demetrio Alexandria Episcopo ad decendum missus fuerat, viva voce, & exemplo Ecclesiam Christi instruit.* Y de este fue discipulo Clemente, (*Titus Fabius*) que se llamó despues Alexandrino, por haver sido Prelado en aquella Iglesia: y floreció imperando Severo por los años 205.

(l) pasó à diferentes Provincias para instruirse mas en las letras: sucedió en la Escuela de Pantheno, y escribió muy estimables obras, de que permanecen muchas. (l) Origenes tuvo por Maestro, entre otros, à Clemente Alexandrino, de que hace dilatada memoria Eusebio, y alguna Adon Viennense en el lugar

(m) citado: (m) y el primero refiere tambien à Anatholio, Obispo Laodicense, por Philosopho sabio en el año 280. (n) diciendo: *Anatholius, Laodicensis Episcopus, Philosophorum disciplinis eruditus, plurimo* Euseb. in *sermone celebratur.*

(o) * 85 Arnobio, llamado el antiguo, Africano de nacion, floreció

(o) por aquel tiempo, y convertido à la Fè en el Imperio de Diocleciano, escribió contra los Gentiles, y de *Rhetorica institutione*, (o) (distinto de otro de su nombre, llamado el menor para diferenciarlos, que vivió en el quinto siglo por los años 460.) (p) el primero fue Maestro de Lactancio Firminiano, Philosopho, y tan elegante, que le llaman el Ciceron Catholico: fue tambien de Africa, aunque dixerón algunos, que de la Marca de Ancona: Maestro de Crispo César, y escribió sus libros de instituciones contra los Philosophos enemigos de los Christianos, y crecido numero de obras. (q) Proeresio, Philosopho Christiano en el quarto siglo, que

dexò la Cathedra, por haver excluido de ella à los Christianos Juliano el Apostata, practicando lo mismo Victoriano, y Musonio: (r) y San Juan Chrysostomo, que nacido en Antiochia de una ilustre familia en el año 354. demás de Abogado insigne, fue eminente Philosopho, y una de las primeras Antorchas de la Iglesia, llamado el Agustín de los Griegos. (f)

* 86 En tiempo del mismo Juliano vivió el Philosopho Prisco (*Priscus*) pero de contrario proceder de los que se acaban de referir; porque fue compañero de el Apostata en su perdicion, Mago, y uno de los que le asistían en la batalla, en que pereció, segun Ammiano Marcelino, que tambien menciona à Maximo: (t) *Ipsè cum Maximo, & Prisco Philosophis, &c.*

Distinto de Prisco Jaboleno, Jurisconsulto; de otro Sophista, celebrado por Eunapio, (u) que acaso es el Prisco, llamado Panites, de el tiempo de Theodosio el menor, que le empleò en varias Embaxadas en las expediciones con los Hunnos, cuya historia escribió, y Vossio, de autoridad de Volaterrano, dice, (x) Vossius de se conserva con otras en la Bibliotheca Vaticana. Marin, ò Marino, de Napoles, Philosopho, y Rhetorico en el quinto siglo, es celebrado discipulo de Proclo, y Escritor de su vida, (y) que sin duda es el Proclo, de que hace mencion Socrates Scholastico, diciendo: (z) *Proclus ab ineunte adolescentia lector fuit: Scholas frequentavit Rhetoricæque studiosè navavit*, que despues fue Obispo de Constantinopla.

* 87 En tiempos mas modernos, Alfred (ò Alfredo) cognominado el Philosopho, Ingles de nacion, que floreció en el siglo 13. por los años 1268. compuso diferentes obras, y fue reputado uno de los mas sabios de aquel siglo: (a) y Cliton (Joseph) entendido por Jodoco Clitoveo, Flamenco, en el siglo 16. por los años 1525. y 1535. insigne Philosopho, y Theologo, que murió en 22. de Septiembre de 1543. dexando estimables obras, y fue uno de los principales que escrivie-

ron

(r) Baron. A.

C. 362. D.

Hieron. in

Chr. Euseb.

A.C. 366.

(f) D.Hier. in

Car. c. 129.

D Isid. c. 8.

Sigeb. c. 36

(t) Lib. 25. biff.

(u) Gesn. in Bi-

bl.

(x) Evagr. lib.

5. biff. c. ult.

Volater. lib.

13. autrop.

(y) Vossius de

biff. Græc.

lib. 4.

(z) Suidas, &c

Vossius de

biff. &

Poet. Græc.

(z) Lib. 7. biff.

cap. 40.

(a) Roger. Ba-

ron. de util.

ling.

(b) rón contra Luthéro. (b) Cornado Val. Andr. Gesner, llamado Plinio de Alemania, que nació en Zurich en el año 1516. insigne Philosopho natural, Medico, y Mathematico: murió en el año 1565. dexando escrita una Bibliotheca universal, *Lexicon Graeco-latinum*, y de las propiedades de animales, plantas, y otras cosas. (c) Melch. Aco-latinum, y de las propiedades de animales, plantas, y otras cosas. (c) Medic. German. Thou lib. 38. *hif. Salmir. in Orat. de vit. Gesner.*

(c) Plutarc. in Alexand. Aul. Gel. lib. 1. c. 8. Vosius de *hiflor. Græc. lib. 2. c. 7.*

(d) Laert. in Demetr. & in Pythag. Vosius de *hiflor. Græc. lib. 1. c. 20.*

(e) In vit. Arist. Thalet. & Vosius ubi sup. lib. 3. fol. (mibi) 378.

(f) Athenidib. 4. 6. 10. & 13 Plutarc. in Parall. min. c. 13. Vol. d. lib. 3. pag. 392.

(g) Apud Vos. de *hiflor. Græc. lib. 2. c. 14.*

(h) P. Mersenne in *Præf. Cbr. Appoll.*

(i) Vosius de natur. & consil. Rhetorices, c. 9.

(K) Eunapio, que

floreció en el Imperio de Valentiniano, Valente, y Graciano, discipulo de Proereto, antes referido, escribió las vidas de Philosophos, en especial Sophistas, y otros tratados, los mismos de que escribió Zosimo, y con mas claridad, segun Phocio. (1) Este, que fue Patriarcha Constantinopolitano, compuso una Bibliotheca, en que incluyó a muchos omitidos en otras; (m) y Gerardo Juan Vosio escribió expofito de los Philosophos, y sus Sectas, donde podrán verse con mas extension.

ERRORES PROCEDIDOS DE los Philosophos.

* 89 **T**odos estos, como dedicados al estudio, y especulacion, alcanzaron alguna verdad en lo mucho que inquirieron; y así dice Lactancio: (n) *Nulla Secta fuit tam devia, nec Philosophorum quisquam tam inanis, qui non viderit aliquid ex verò.* Pero como les faltaba el fundamento, carecieron del mismo principio de saber: *Sed hoc* (prosigue) *nemo facere, nisi veri peritus, ac sciens potest. Verum autem scire non nisi eius qui sit doctus à Deo.* Y queriendo trascender à conocimientos mas altos, cayeron en inmensos errores; porque les faltaba la luz para el camino, por su ignorancia de la verdadera, que es Dios, y resistian la ingenuidad de preguntarla por su soberbia, que dixo tambien Lactancio: (o) *Cum sæpe Philosophi per ignorantiam veritatis à ratione desciverint, atque in errores inciderint inextricabiles, id solet bis evenire, quod viatori viam nascenti, & non fatenti se ignorare, ut vagetur dum percontari obvios erubescit.* San Agustín compara à los Philosophos, y hereticos, que equivoca (entendiéndose de los que aspiraron à hacer opinion en punto de lo divino) à la garrulidad de las ranas: (p) *In ranis hæretici intelliguntur, atque Philosophi, &c. S. Chrysostomo dice (q) son parecidos à los sepulcros, en el exterior muy adornados, pero quitada la superficialidad hediondos; porque el ornato de sus*

(1) Phot. in *Bibl. cod. 98*

Vosius de *hiflor. Græc. lib. 2. c. 18.*

(m) Vosius ibid. *cap. 25.*

(n) Lib. 7. c. 7.

(o) Lact. Firm. *de ira Dei, cap. 7.*

(p) de *convenient. decem præcept. & decem plag. cap. 2.*

(q) Homil. 2. in *Ioan.*

(r) sus palabras, encubre la hediondez de sus errores. San Basilio, (r) que son como la lechuga, cuyos ojos ven mucho en las tinieblas, y nada quando el Sol luce: Theodoro, que así como algunas aves tienen voz humana, pero les falta la inteligencia de su espíritu; así aquellos Philosophos, en materia de Religión, les saltó conocimiento para entender lo mismo que decían. (f)

Theod. ser. 1.
* 90 Bien lo acreditan los muchos errores á que dieron causa: aun prescindiendo de los despropósitos que practicaron, como de Peregrino Philosopho refiere Eusebio,

(t) que en Pisa encendió una hoguera de intento, á que se arrojó voluntariamente, y de otros muchos que se quitaron la vida, como se ha notado; y sin deternos en lo que aun en sus mentidas Deidades se implicaron; por lo que Diagoras, Philosopho Atheniense, de la Olympiada LXX. año 268. de Roma, las negó todas, poniendo en cuestión, si havia Dioses? y quales fuesen? y fagitivo, ofrecieron los de Athenas dos talentos á quien se le condujese vivo, y uno al que presentara su cabeza. (u) Pero aun mirado con lo que en el Catholico gremio han pervertido.

* 91 Ya se ha dicho del Herejarca Basílides Alexandrino, en el Imperio de Adriano, y de Porphyrio, uno, y otro Philosophos; pero no fue menos abominable Buddeg, Brachman, ó Philosopho de las Indias, Maestro de el Herejarca Manes, en el segundo siglo, según Suidas. (x) Hermogenes, heretico, defendió en Africa por el año 170. de nuestra salud, que el mundo era coeterno con Dios, y otros errores, contra los que escribió Tertuliano, diciendo que los Philosophos paganos fueron Patriarchas de los Hereges. (y) Hierax, Egypcio, y sabio en las ciencias de los Griegos, que vivió en el tercer siglo, fue Author de la Heregia, llamada Hieraciense, compuesta de mil errores de su falsa philosophia. (z) Herocles, Philosopho Platonico, fue mortal enemigo de los Christianos, contra los que escribió en la

(x) D. Hieron. lib. 1. contr. Jovin.

(y) Pamel. in not. ad Tertul. in pref. pag. 423. Baron. A. C. 170. n. 11.

(z) D. Epiph. heres. 67. D. Hil. lib. 6. de Trinit. Bar. A. C. 287.

persecución de Diocleciano Emperador: que este, y Porfirio siente Baronio, fueron contra los que escribió Lactancio sus libros de instituciones. (a) Otro Hierocles, Philosopho pagano, que intentó persuadir, que Appollonio Tyaneo era lo mismo que nuestro Redemptor Jesu-Christo, contra cuyo error escribió Eusebio; (b) y con la misma Abraham (ó Aben-ezra) Rabino, que según Genabrado murió en Rhodas en el año 1217. escribió 24. libros sobre el Testamento Viejo, queriendo pervertir su verdadera inteligencia.

* 92 Por esto Hermias, Philosopho Catholico, compuso una obra con el titulo, *Gentilium Philosophorum irrissio*: irrissio de los Philosophos Gentiles; y corresponde tanto, que en brevísimas clausulas describe los mas de sus desaciertos, dando por author de sus desconcertadas opiniones al que lo es de la misma discordia de los mortales: *Videtur enim mihi* (dice) *ab Angelorum defectione principium repetisse cur Philosophorum decreta interse, neque consentiant, neque approbentur* (refiere muchas de sus encontradas sentencias, y prosigue:) *Hec igitur quid aliud nominanda sunt, quam ut mihi sanè videtur portentum, aut dementia, aut insania, aut hæsimul omnia*; (c) que sirve para conocer la cautela, con que se deben manejar sus obras. De esta hablaba Casiodoro, quando, y de su autoridad el texto Canonico, dixerón: *(d) Quia nihil valent ad salutem, sed mittunt in errorem: & dum his student cursum anime non habent*, considerada con la mezcla de errores, que produjo la arrogancia de los Philosophos Paganos, á querer transcender lo que excedia de su limitado conocimiento: y no entendida como la philosophia es en sí, ó por el amor scientie, que decia Pythagoras, y Cicero repite; (e) siendo cierto, que en este sentido, ningun bien igual pudo comunicarse á los mortales: (f) *Nullum bonum philosophia præstabilis; neque datum mortali generi Deorum concessa, & munere, neque dabitur*: ó entendida por la

(a) Bar. A. C. 302. Lact. lib. 5. c. 2.

(b) Bar. A. C. 68

(c) Herrn Philosoph. in collect. veter. Patr. Margarit. Lavigne, tom. 4.

(d) Cap. 15. prolog. in Psalt. cap. Legimus, in fin. dist. 37.

(e) Tusc. quæst. cap. ult.

(f) Cicero. de creat. Cæl. & Mund.

(g) cultura, y disposicion de el animo para recibir las ciencias, produciendo al debido tiempo sus proporcionados frutos: (g) *Cultura autem animi philosophia est, quæ extrahit vitia radicitus, & præparat animos ad fatus accipiendos, eaque mandat bis: & (ut ita dicam) ferit quæ adulta fructus uberrimos ferant.* Que en esta accepcion es singularmente laudable: la llamó Aristoteles ciencia de la verdad, (h) la celebró Seneca por el mas noble distintivo entre los mortales, y por la mayor proximidad à los Dioses: (i) *Omnes mortales antecedes: & Dij non multum te antecedent; pero advierte de la que habla: De illa philosophia loquor (dice) quæ nullum bonum putat, nisi quod honestum est, quæ nec hominis, nec fortuna muneribus deleri potest.* (K) * 93 En esta, no solo no se repueba, que antes bien se alaba en los Sagrados Canones, comprehendiendola medio, para descubrir con mas eficacia la verdad; (l) y por esto manda se doten Escuelas, y Maestros, que enseñen esta, y las demás ciencias, ò artes liberales: (m) *Idcirco ab universis Episcopis subiectis plebibus, & alijs locis in quibus necessitas occurrerit, omnino cura, & diligentia habeatur, ut Magistri, & Doctores constituantur, qui studia literarum, liberaliumque artium dogmata assidue doceant: quia in his maxime divina manifestantur, atque declarantur mandata: asì la aprehendieron, y practicaron los Santos, que demás de los referidos, lo authorizan documentos Canonicos.* (n) Y asì depende de su uso, y Profesores el buen, ò mal efecto de su enseñanza. Lo advirtió Plutarco, comparando unos à las aves, y otros à los mastines: (o) *In philosophia studio ceteris per metamorphosin quandam quidam velut aves facti conferunt se ad contemplationem naturæ: quidam ceteris catelli ad rixas, & morsus sophismarum, & questionularum.* Con mas propiedad Seneca en la similitud de los sembrados, que en buena tierra producen à correspondencia de la buena simiente, y en la mala perece: (p) *Ut semina bona*

(g) Idem Tusc. quæst. lib. 2.
(h) Lib. 1. methaphisic.
(i) Senec. lib. de morib.
(K) Idem ep. 93
(l) Cap. si quis artem, & per tot. dist. 37.
(m) Cap. de quibusdam, d. dist. 37.
(n) Cap. Turbat & cap. Quid de mensa, ibid.
(o) Plutarco. in Meralib.
(p) Apud Eras- mum.

si in solum bonum inciderint, similia origini proveniunt, eadem humus sterilis, ac palustris necat: sic philosophia præcepta si in bonum, aut malum animum inciderint.

* 94 Por esto los Emperadores al tiempo que dotaron Cathedras, para enseñar esta entre las demás ciencias, (q) destierran à los que validos solo del nombre, abusan en operaciones estrañas, de los que se riyó antes Demonax Philosopho, y no menos Epiteto: (r) y asì dixeron los Emperadores Valentiniano, y Valente en su Edicto à Martinino, Prefecto Pretorio, (s) hablando de tales Philosophos vagos, y que lo eran en el habito solo: *Reddatur unusquisque patriæ suæ, qui habitum philosophia indebitè, & insolentè usurpare cognoscitur: exceptis his, qui à probatissimis approbati, ab hac debent collusione decerni.* Y dà la razon: *Turpe enim est ut patriæ functiones ferrè non possit, qui etiam fortuna vim se ferrè profiteatur.* De los que hablando la Palestra Scholastica, dice: (t) *Et certè prudentibus cuiusvis ætatis, & nationis hominibus, non poterit risum, non movere, aut stomachum turba illa, & professio philosophorum, in qua vagabundi quidam homines, promissa barba severo supercilio, tenerique palliolo super indueli, hæc illac obambulantes, sententias quasdam affectatas interdum eructabant, noctem forsàn suis criminibus servaturi.* Asì moteja Ammiano Marcelino (u) à Epigono de philosopho solo en el vestido: *Amictu tenuis philosophus.* De los mismos, y su arrogancia, habló San Agustín, (x) que el citando Ammiano, de anterior authoridad, refiere, hablando de Máximo Philosopho: (y) *Ipsi illi Philosophi etiam in his libris, quos de contemnenda gloria scribant nomen suum inscribunt. Ut in eo ipso, quo predicationem, nobilitatemque despiciunt, predicari de se, ac se nominari velint.* En los mismos libros que escriben, para que se desprecie la gloria, apetecen la de haverla enseñado à despreciar. Y con no menos elegancia el insigne Jurista Gregorio Tolosano: (z) *Sub palliolo philosophico,*

(q) Leg. un. c. de stud. lib. ralis. Urb. Rom. lib. 11.
(r) Erasmi. lib. 8. apoph. Gel. lib. 17. cap. 19.
(s) Leg. Reddatur, 8. c. de Profess. & aded. lib. 10.

(t) Lib. 4. in. 1. c. 8. n. 10.

(u) Hist. lib. 14. in Constantio, & Gallo.
(x) Tract. 45. in Ioan.
(y) Lib. 22. bis.
(z) de Republ. lib. 17. c. 7.

phico, & professione contemptus rerum humanarum profundissima latet iactantia, & arrogantia. Y concluye, que apenas se hallará alguno de los celebrados Philosophos Griegos, que no fuese reo de uno, ò muchos delitos: *Nec vix quisquam eorum, qui celebrantur Philosophi Græcorum inveniuntur, qui non insigni scelere, vel pluribus fuerint infecti.*

* 95. Aun al estado publico, y conveniencia comun de los hombres han causado no pequeña turbacion con el abuso; pues si ha havido Philosophos dedicados à indagar quanto es de alivio à la naturaleza, otros se han aplicado à inquirir quanto es conducente à su ruina. Diganlo Anaxilas Philosopho, Tyrano de Sicilia, en las crueldades que practicó en sus oprimidos subditos. (a) Aspacia de Mileto, hija de Axioco, sabia en la philosophia, que haviendola recibido en su consorcio Pericles, el mayor Principe de la Grecia, en la Olympiada LXXXVII. fue causa de que tomara à Samos, para cuyo sitio inventò Artemon de Clazomene las maquinas de arietes, y tortugas contra las murallas: dando principio à la guerra del Peloponeso, ò Morea en el año 323. de Roma. (b) La invencion del fuego, que llamaron Griego, atribuida à Calinico, natural de Heliopolis, en el año 670. que sirvió al Emperador Constantino Pogonat, ò Barbudo, para quemar la Armada de los Sarracenos: de lo qual, y forma de su confeccion dan muchos noticia; (c) y la ultima, y mas perjudicial de la polvora, y instrumentos belicos de su uso, dirigido todo à la extincion de los mortales.

* 96. Pedro Gregorio en su tratado de Republica (d) acuerda las perturbaciones, que en tiempos han causado los Philosophos, encargando la precaucion, para que se eviten en lo futuro: *Quare in Republica (dice) precavendum erit, ne talium doctrina corrupta, talesque reprobi mores, professorum philosophia admitantur, aut si irreperierint emmendantur, & expellantur.* (Y despues) *Et in primis philosopho-*

Plaza universal de Ciencias.

rum, vel tales se dicentium libertatem dicendi, & docendi eò progredi pati non debent, ut doceant quæ turbare Reipublicæ constituta statum,

aut subvertere possint, ne accidat, quod in Græcia contigit. Por sus inquietudes fueron expulsos de Roma, y entre ellos el celebrado Epitesto. (e) Vespesiano desterrò à los Stoycos, y Cynicos, y muchos fueron muertos en tiempo de Domiciano, (f) de que hace mencion Suetonio; (g) y Cornelio Tacito refiere las perturbaciones, que tal vez causaron con pretexto, y culpa de Philosophos. (h) De la obsecundidad de otros habla Ælio Sparciano en la vida de Antonino Heleogabalo.

* 97. Si bien otros les constituyeron salarios, y honores, como de M. Antonino dice Julio Capitolino: *Rhetoribus, & Philosophis per omnes provincias, & honores, & salaria deculit.* Octaviano Augusto, no solo apeteciò esta ciencia, sino que dice Suetonio, escribiò una obra intitulada: *Hortationes ad Philosophiam.* (i) El Emperador Adriano fue tan habil, que tuvo repetidos certámenes con los Philosophos de su tiempo: (K) *Cum his ipsis professoribus, & philosophis libris, vel carminibus invicem aditis sapè certavit.* De Marco Aurelio, dice Julio Capitolino, se dedicò à la Philosophia desde los años de su puericia: *Honoribus in se receptis philosophiæ operam vehementer dedit: & quidem adhuc puer, y aun escribiò preceptos de la misma. El Emperador Juliàno los estimò en el principio, aunque despues declinò à los Magos, y Prestigiadores, à cuyos dictámenes refiere Ammiano*

(l) eran opuestos los Philosophos. Ergamenes, Rey de los Ethiopes, fue muy apto, y aplicado à la philosophia, segun Diodoro. (m) Numa Pompilio, fue tan Philosopho, que Plutarco (n) le compara con Pythagoras en vida, y estudios. Entre los Persas no podia ser Monarcha por herencia, ni por eleccion, el que no huviesse aprehendido con sus Magos aquella su philosophia. (o) Los Scythas, refiere

Ecc2

Bon-

(a) Strab. lib. 6.
Diod. Sic.
lib. 11.

(b) Plutarc. in
vit. Pericl.
Athen. Suidas, &c.

(c) Zonaras in
Const. Pogon.
nat. Valturius
lib. 11.
de re milit.
c. 9. Card.
de subtilib.
lib. 2.

(d) Lib. 17. c. 7.

(e)

Sueton. de

clar. Grat.

Aul. Gel.

lib. 15. c. 11.

(f)

Xephil. in

V. sp. &

Domician.

(g)

Hist. lib. 10.

in Domic.

(h)

Ann. lib. 16.

ab excess.

August. vi.

ca. 11.

(i)

Suet. Trág.

lib. 2. in

Offav. Aug.

(K)

Æli Spar-

tian. in vit.

Hadrian.

(l)

Ammian.

Marcel. lib.

23. in Jul.

(m)

Lib. 3. c. 1.

(n)

In vit. Num.

Pompil.

(o)

Cicer. lib. 1.

de divin.

(p) Bonfinio, (p) llamaban à sus mas aptos Philosophos Tarabostescos, y Pileatos, de los que tenian costumbre elegir sus Reyes, y Sacerdotes. A que es correspondiente la sentencia de Platon, de ser felices las Republicas, en que reynan los Philosophos, ò philosophan los Reyes: *Fiorere Civitates, si aut Philosophi imperarent, aut Imperatores philosopharentur*, que el Emperador Antonino tenía muy presente. (q)

Jul. Capit.
in vit. M.
Anton. Pbi-
los.

* 98 Salustio (segun Suidas) les fue tan opuesto, que publicamente disuadia à la juventud la escuela philosophica. Agripa aconsejó à Augusto se abstuviese de su comercio, que aprueba Pedro Gregorio: (r) *Sicque (dice) Agripa optime suassit Octaviano vitandos esse Philosophos, qui rebus innovandis studerent; ut ait Dion. Cassius, lib. 52. historia. Scit Germania, Gallia, Flandria, & aliae Nationes, quid loquamur, &c.* Tan vario ha sido el concepto que en tiempos se ha formado, conforme al que han producido las operaciones de los Profesores.

(r)
de Republ.
lib. 17. c. 17

* 99 Alsí el P. Quadros, ya citado con grande propiedad, en su Palestra Scholastica, llama à la philosophia las armas del ingenio, cuyo arreglado uso es palma, y su abuso ruina: (f) *Unde infertur (dice) dialecticam esse praeclarum genus armorum, uti tormentum bellicum ingeniorum, cuius legitimus usus est palma, & abusus est ruina.* Y prosigue infiriendo, que del modo que las armas en los enemigos de la Fè son perversas, quanto en los Christianos utiles; lo es tambien la philosophia en estos conveniente, y util, y en los infieles execrable: *Itaque quemadmodum si Turca usus tormento bellico deleat Christianos, sit vera perditio; sin autem Christianus deleat Turcas, sit verus triumphus: ita in heterodoxo tormenta dialectica contra fidem est ruina: pro fide verò victoria est.* Hanc autem horrent heretici, & consulunt Sancti: illam verò persequuntur Sancti, & sobent heretici, atque Philosophi. Con lo que se puede concluir lo que mira à su expli-

(f)
Lib. 4. tr. 1.
c. 8. n. 9.

cacion, reducida à que el bueno, ò mal uso, ha producido buenos efectos, ò respectivamente malos en sus individuos: no omitiendo, que en todo caso la Iglesia quiere se aprehenda, como de passo la philosophia, mandandose en el Concilio Lateranense: (t) *Ne Clerici ultra quinquenium dialectica incumbant quin ad Theologiam, & ius Canonicum progrediantur.* Y es notable la razon que dà: *Ut per Sanctas, & utiles professiones infecta radices philosophia purgentur.* Y Pedro Gregorio al mismo proposito: (u) *Ut discamus philosophiam rem esse elegantem, si modicè eam quisque per etatem attigerit: at si supra modum tempus in ea contriverit, hominum esse corruptelam.*

(t)
Sess. 8.

(u)
de Republ.
lib. 19. c. 7.

* 100 Ciceron dividiò la philosophia en tres partes, (x) conoçimiento de las cosas obscuras de naturaleza, modo de argumentar, y reglas de la vida, y proporcionadas costumbres: *In natura obscuritatem, in differendi subtilitatem, in vitam, atque mores:* al modo que Platon la havia dividido, segun dice S. Agustin, en moral, natural, y racional, entendiendo à esta ultima por Dialectica, ò Logica. (y) Y dexando para los Profesores lo que toca à la entidad de esta ciencia, y sus partes, continuaremos aqui la noticia, que es el peculiar intento.

(x)
1. de Orat.

(y)
D. Aug. lib.
8. de Civit.
Dni.

§. I.

DE LOS LOGICOS, Y SOPHISTAS.

* 1 LA Dialectica, llamada Logica, por el origen Griego de la palabra *Logicas*, es arte, y ciencia de arguir, y de averiguar lo cierto, y verdadero de las cosas: *Ars differendi verumque inquirendi;* y tenuta por una de las partes de la philosophia, distinguida con la de racional, que dixo Ciceron: (z) *Totaque est Logica, quam rationem differendi Voco.* Boecio dà el origen à la voz de los Philosophos Peripateticos: (a) *Hac est disciplina quasi differendi quadam Ma-*

(z)
1. de finib.

(a)
Boetius in
comitant.
Top.

gistra

gistra, quam Logicem veteres Peripatetici appellarunt: continens in se inveniendi iudicandique peritiam. Y para ponderar las conveniencias que produce, basta que es la que tiene la verdad por objeto, *quid verum*: es la que necesita, y exerce la mas futil, y delicada especulacion en lo que disputa: (b) *Habes ea, quæ de perturbationibus enucleate disputant Stoici, quæ logica appellant; quia differuntur subtilius*: y San Agustín dixo, era arte de las artes, y ciencia de las ciencias: la qual abierta, se abren todas; y cerrada, se cierran las demás.

(b) Cic. 4. Tusc.

2 Con cuyas palabras concuerdan las del Comentador Averroes, (c) que llama à la Logica, principio, y modo de saber todas las ciencias. Servio Sulpicio, engrandeciéndole sus alabanzas, la llamó superior à todas las artes, ofreciendo sola esta una luz clarísima para todas las cosas que pueden ser aprendidas; y enseñando (como dice Ciceron) à distribuir toda la materia en partes, y à explicar definiendo todo lo que está escondido; y declarando con su interpretacion las cosas obscuras, y dudosas. Sin esto, nos dà una regla cierta, y firme para distinguir (segun Boecio) las cosas verdaderas de las falsas. Por esso apunta San Isidoro (d) fer facultad hallada para discernir las causas de las cosas. Definiendola Santo Thomàs, dixo, fer ciencia racional, que dirige, y muestra el acto de la razon. Alberto Magno, declarando su valor, pondera, fer la que libra de las fantasmas que parecen, y no son. De aqui es haver (segun Averroes) (e) caido muchos de los antiguos en manifestos errores, solo por no poseer esta ciencia. Mas el agudísimo Theologo Antonio, parece trata mas por extenso de su nobleza, y grandiosidad con el tema de aquellas palabras del Ecclesiastico: (f) Yo sola rodeè el orbe del Cielo, y penetrè la profundidad del abismo; anduve por las ondas del mar, y asistí en toda la tierra. Donde le atribuye una celeste capacidad, pudiendo por su medio filogizar sobre qual-

(c) Averr. 1. Topi.

(d) D. Isid. 2. Etymol.

(e) Averr. lib. 10. Phis.

(f) Eccl. 24.

quier problema; y le aplica una superior nobleza, declarando (por autoridad de Aristoteles) (g) fer una ciencia hallada solo para saber; aunque no poco difícil, por tratar de los Entes, y Abstractos; esto es, de las segundas intenciones, añadidas à las primeras, como quiere en especial Avicena. A esta disciplina llaman muchos ciencia, como Escoto; otros modo de ciencia, ò instrumento de saber; y es la que el antiguo dialectico Zenon assimilò al puño cerrado, (h) porque procediendo sucinta, y brevemente, arguye, confuta, prueba, define, distingue, y responde à las materias, y sugetos que se tratan. Y claramente se descubre en toda parte su valor, por hallar sola ella la esencial definicion de cada cosa, de que se puede ver à Celio Rhodiginio. (i)

(g) Arist. 1. Meth.

(h) Cic. in Orat.

(i) Lib. 4. antiqu. c. 30.

* 3 Los Sophistas tuvieron en lo antiguo las varias significaciones que se han dicho: primero de Sabios por la palabra *Sophos* Griega, que equivale a *Sapiens* en la Latina, (K) que dixo Tulio, hablando de los siete celebrados en Grecia: *Et illos septem qui à Græcis Sophos sapientes à nostris, &c.* Y Marcial, para decir que todo sabio veneraba à

(K) Cic. 5. Tusc. lib. 2. de finib.

Minerva: (l) *Te secreta quies: te Sophos omnis amat.* Despues tomado por Pythagoras el nombre de Philosopho, que sucedió en el de Sophista: *Hoc autem nomine primum appellati sunt, qui postea dicti sunt philosophi*, quedò en poca estimacion el nombre de Sophistas: *Postremo abiit nomen in invidiam*, que dice Tulio con otros, (m) y tambien se insinuò en el principio de este discurso, aplicable solo à los que philosophaban por arrogancia, ò interés: *Qui ostentationis, aut questus causa philosophantur.* Y con mas propiedad entendido, por los que en capciosas palabras probaban seducir el animo de los que impugnaban, (n) que dixo Aristoteles, refiriendo à Platon: *Sophistas esse Rhetores, qui veluti venatores parati sunt ad capiendos iuvenum animos.*

(l) Mart. lib. 7.

(m) Cicer. 1. de nat. Deor. 4. Academ. quest. 2. de finib.

(n) Aristot. lib. 10. Meth.

* 4 Esta era parte de la Logica (aunque bastarda) porque en-

feñando aquella el modo de arguir, para demonstracion de la verdad; esta enseña con antecedentes ciertos, à inferir cabilosamente consecuencias falsísimas. Dixo así Ciceron, hablando de Stilbon, Diodoro, y Alexino Sophistas: (o) *Atqui habebam molestos vobis, sed minutos Stilbonem, Diodorum, Alexinum, quorum sunt centorta, & aculeata quadam sophismata: sic enim appellantur fallaces conclusiuncula.* Y Ulpiano, que entre los Griegos dixo se llama filogismo acerbis, la dió el mismo sentido, explicando su naturaleza, y efectos: (p) *Ut ab evidenter veris, per brevissimas mutationes, disputatio ad ea, que evidentem falsa sunt perducatur.* Esta excluyó justamente Platon de su Republica. Averroes (q) desprecia sus Profesores, como ruina de los mismos principios de la sabiduria. San Agustín previene se huya de ellos,

(o)
Cic. 4. Acad.
dem. qu. 2.

(p)
Leg. Natur.
ra, 177. ff.
de verb. signi-
fic.

(q)
Lib. 1. de
Caelo, Com-
ment. 75.

(r)
D. Aug. de
doct. Christi.

(f)
Cap. Omnia,
dist. 17.

(t)
D. Hier. ad
Donatum.

(u)
Leg. Sicur.
8. §. si debi-
tori, 16. ff.
quib. mod.
pign. vel hy-
poth. solu.

(x)
In d. leg. 8.
§. 16. lit. N.
cum leg. 47.
in fin. ff. de
neg. gest. leg.
10. Cod. de
legib.

(y)
In Iudic.
perfect. ru-
br. 14. an-
not. 2. n. 10.
cum leg. 65.
de reg. iur.

(z)
Epist. 82. in
fin.

(a)
Lib. 5. not.
Antic. c. 15.

(b)
Leg. Prate-
rea, 8. de
verb. signi-
fic.

(r) cautelándose de aquel ciego apeto de contender, y de aquella loca, y pueril ostentacion sophistica, dirigida à enganar con afechanzas. Urbano Papa condena semejantes contiendas, con la expresion de no ser gratas à la Magestad Divina; y si desconformes de la pureza, y sinceridad Christiana. (f) Y San Geronymo advierte, (t) la debilidad, y falacia en tal abuso de la Dialectica.

* 5 Así están desterradas de la sinceridad aperecida en los juicios, que dice el texto: (u) *Ha enim subtilitates à Iudicibus non admittuntur.* Y Dionysio Gotofredo, citando otros concordantes, (x) dice son aborrecibles à los Jueces: *Subtilitates mere Iudicibus invisa*, que para el amor à la verdad en los juicios, trae con otros D. Gabriel Velasco en su perfecto Juez; (y) y Seneca las compara à las aristas, que la misma subtileza las hace inútiles, è ineficaces: (z) *Acuta sunt ista que dicis: nihil acutius arista; quadam inutilia, & inefficacia ipsa subtilitas red- dit.* Así dixo Aulo Gelio, se ha de evitar la difusion en el argumen-

to: (a) *Philosophandum est paucis.* De otra forma se aventura, ò se pierde en el todo la verdad: (b) *Ni-*

mis altercando veritas amittitur. Y es la superflua, y sophistica altercacion garrulidad, semejante al inútil vocéo de las ranas, à que está comparada.

* 6 Consejo es que dió Zenon el Stoyco, reprehendiendo à un mancebo, que hablaba demasiado, advirtiéndole teníamos dos oídos, pero solo una boca; porque es mucho lo que se ha de oír, y poco lo que se ha de hablar. Zenon fue (aunque no este, sino el cognominado Eleates, mucho mas antiguo) el inventor de la Dialectica (según Aristoteles) à quien Nearcho Tyrano hizo matar, como se ha referido antes; y por ser una, y otra arte de argumentar, se han equivocado Sophistas, y Dialecticos, ò Logicos, de que ha havido muchos muy celebrados.

* 7 Gorgias, llamado Leontino, natural de Sicilia, insigne Sophista, que en la Olympiada LXXXVIII. año 327. de Roma, fue embiado con Tyrtas por los Leontinos à Athenas, à pedir socorro contra los Siracusanos (c) (diverso de otro del mismo nombre, y profession, en el segundo siglo, de el tiempo de Antonino el Piadoso; y aun de otro, de que habla Athenaeo.) (d) Protagoras, discípulo de Democrito Philosopho (que este vivió en la Olympiada CIV. año 392. de Roma, como se dixo en su lugar) y aquel Sophista, que fue expulso de Athenas, distinto de un Protagoras Stoyco, y otro Mathematico, que de todos hace mencion Laercio. (e) Polemon (distinto del Philosopho discípulo de Xenocrates) Sophista, del tiempo de Trajano, que refiere Suidas: tambien distinto de un Historiador Griego, que menciona Vofio. (f) Libanio (Libanius) de Antiochia, Sophista, del siglo IV. por los años 360. que fue Maestro de San Basilio, y de San Juan Chrysostomo; (g) pero pagano, y enemigo de los Fieles, como intimo del Emperador Juliano el Apostata, de que Socrates Scholastico hace mencion especial, refutando sus desvarios, (h) que Sozomeno que le cita, sobre el

(c)
Diod. Sic.
lib. 12. Thu-
cidid. Plut.
Athen. 82c.
Vofius de
bistor. Gr. ec.
lib. 2. c. 13.
ad fin.

(d)
Athen. lib.
13.

(e)
In vit. Phi-
los. lib. 9.
Athen. lib. 8
Aul. Gel.
lib. 5. c. 3.

(f)
De bistor.
Gr. ec. lib. 1.
c. 18. Gelin.
in Bibl.

(g)
Photius in
Bibl. cod. 90

(h)
Hist. Eccl. es.
lib. 3. c. 19.

(i) el agressor en la muerte del mismo Juliano. (i) Prisco (llamado Panites, à diferencia de Prisco Elvidio, del tiempo de Neròn) fue Sophista, imperando el menor Theodosio, su Secretario, y Embaxador en Scythia à Attila, Rey de los Hunnos, cuya historia escribió en ocho libros, la de Constantinopla, declamaciones, y Epístolas, segun Suidas, (K) y otros muchos ya referidos entre los Philosophos, y ya que se pueden ver separados.

(K)
Vofus de
hiflor. Grec.
lib. 4. c. 18.

(l) * 8 Aristoteles en su Dialectica, escribió el modo de arguir sophistico, numerando trece formas de sophismas, que al incauto hacen caer, ignorando su artificio: las refiere con el modo para conocerlas, y medios à refutarlas, el P. Quadros en su Scholastica Palestra, (l) à que es preciso remitir à quien apreciare su mas particular noticia, por no exceder de la que à este lugar corresponde; solo es justo referir en prueba del desprecio con que trata este engañoso modo de argumentar, lo que dice en el principio de su obra: (m) *Quare ignobile, malefidum, & pluries luctificandum erit ingenium illud, quod sophisticis fabricationibus duntaxat innixum sententias aliquas propugnare ausum sit.*

(m)
Lib. 1. tr. 1.
cap. 1.



§. II.

DE LA PHILOSOPHIA NATURAL, ò Phisica, y exercicios practicos, que de ella dependen.

* I TAn lata es la comprehension de la philosophia natural, que apenas se hallaria arte que no fuese producida de aquel conocimiento, y especulacion de las segundas causas, por ser dirigida à investigar las propiedades de la naturaleza, como son en si, y como contraidas à cada cosa en particular: sus causas, y efectos, y sus operaciones todas; bien entendido, que esta procedió por comunicacion del que es Padre, y Author

de todas las ciencias: *Vera autem, & naturalis philosophia, non hominum (id est merè humana) traditione, sed Dei revelatione habita est.*

(n) Y así erraron tanto los que sin este origen la facilitaban: es su comprehension de forma, que entendida con este respecto, es raro el conocimiento, que no aya dependido de su especulacion. De esta procedió quanto observaron, y escribieron los antiguos para la medicina, como ya se dixo: de la misma dimana la inteligencia de todas las producciones, generaciones, y quanto es operacion de segundas causas, de que escribió latamente Archelao Philosopho, que se infinuó en su lugar, y refiere Diogenes Laercio. (o) Por lo mismo obtuvo el renombre de Phisico Straton de Lampfac, Philosopho muy antiguo, discipulo de Theophrasto, (p) y de las cosas por el contrario descorrespondientes; y así prodigios preternaturales escribieron otros, como Zenothimo, Philosopho Griego, que compuso una obra de los que havian tenido alguna particularidad de monstruosos. (q) Cleon Magnesio, con mas extension escribió de todas las cosas que participaban de monstruosidad; y otro de su nombre, que escribió de los puertos, (r) y así otros que trataron de lo que pertenece à la parte phisica.

* 2 Por esto el Padre Juan de Torres en su eruditissimo libro, que intitulò: *Philosophia Moral*, y es un compendio de quanto puede, y debe obrar un Catholico, para obrar como tal, y como politico, dividió toda la philosophia en dos partes:

natural, y moral, (f) en que incluye lo mucho que ay que admirar, y es incapaz de resumir. Pero dexando lo que es respectivo à otras artes, y ciencias para sus correspondientes lugares; lo es de este (por no faltar à la idea del primer Author de este libro) hablar de algunos exercicios practicos, dimanados del mismo especulativo conocimiento; aunque en muchos obra solo aquella adquirida practica, y reglas a esta proporcionadas, sin examen de sus primitivas reglas.

(n)
Melch. Cano de locis,
lib. 9. c. ult.

(o)
In vit. Philo-
soph. lib. 4.

(p)
Idem ibid.
lib. 5.

(q)
Plin. lib. 37
c. 2. Aelian.
lib. 12. c. 30

(r)
Suid. lib. 4.
c. 10.

(f)
Torr. Philo-
soph. Mor.
lib. 6. c. 8.

SECCION I.

DE LOS LABRADORES, Y
labranza.

* 1 **G**Ozò el primero de los hombres la natural amenidad en que le colocò la alta providencia con los alimentos vinculados en frutos naturalmente producidos: (t) *Produxitque Dominus Deus de humo omne lignum pulchrum visu, & ad vescendum suave*, sin mas penalidad, ò fatiga, que percibir la ofrecida contribucion en el permitido usufructo: (u) *Ex omni lig-*

(t) *Genes. c. 2. v. 9.* *Deus de humo omne lignum pulchrum visu, & ad vescendum suave*, sin mas penalidad, ò fatiga, que percibir la ofrecida contribucion en el permitido usufructo: (u) *Ex omni lig-*

(u) *Ibid. v. 16.* *no Paradisi comedere*, à reserva del que exceptuò el precepto, cuya transgression le ocasionò su ruina, y de toda su futura posteridad; pero desterrado de esta dicha en pena de su culpa, se viò en precisiòn de fecundar la tierra con su personal trabajo: (x) *Maledicta terra in opere tuo: in laboribus comedes ex ea cunctis diebus vite tue*, y de facilitar con su propio sudor el alimento: *In sudore vultus tui vesceris pane tuo.*

(x) *Ibid. c. 3. v. 17. & 19.* *in laboribus comedes ex ea cunctis diebus vite tue*, y de facilitar con su propio sudor el alimento: *In sudore vultus tui vesceris pane tuo.*

* 2 Faltabale el que en su primer estado le tributaron liberales, y sin cultura las plantas; con que le fue preciso acudir al industrioso trabajo de laborar la tierra, à proporcion de lo que en la natural philosophia se enseña, para la sucesiva produccion de los terrestres frutos; siendo este el primer philosophico documento, que el mundo pudo ver practicado en la inmediata proximidad de su natal principio; pues no solo fue encargada profesion de su primogenito, (y) sino especial destino, à que el mismo primer Padre Adam

(y) *Genes. c. 4.* *faliò del Paraíso dedicado: (z) Emisit cum Dominus Deus de Paradiso voluptatis, ut operaretur terram.* Y así justamente debe tener el primer lugar entre los efectos de la ciencia, que consiste en el conocimiento de las cosas naturales, y sus causas, quien fue de los primeros entre los sucesos del mundo señalados.

(z) *Genes. c. 3. in fin.* *Joseph. lib. 1. antiq.* *faliò del Paraíso dedicado: (z) Emisit cum Dominus Deus de Paradiso voluptatis, ut operaretur terram.* Y así justamente debe tener el primer lugar entre los efectos de la ciencia, que consiste en el conocimiento de las cosas naturales, y sus causas, quien fue de los primeros entre los sucesos del mundo señalados.

* 3 De aquí se empieza à conocer el error con que se asignan los

distintos inventores de la Agricultura, que con variedad se refieren; porque dixeron unos haverlo sido Bacho, nombrado tambien Osiris, y Dionysio, (a) por quien dixo Tíbulo:

Primus aratra, manu solerti fecit

Osiris,

Et teneram ferro sollicitavit humum:

Primus in experta commisit semina terræ

Pomaque non notis legit ab arboribus.

Y el P. Mariana, hablando del mismo, y refiriendo su venida à España, dice: (b) *Osiris quem Egyptij etiam in suis Regibus primum ponunt Diodoro teste, quique alio nomine Bacchus, & Dionysius vocitatus est, &c.* Y despues: *Vitesque, & frumenti serendi scientiam usumque ubique primus monstrasset, in Hispaniam perlatus, &c.* de quien hicieron men-

cion otros muchos; (c) pero su falencia es conocida, no solo por haver sido Adam, y sus primeros hijos Profesores de la Agricultura, sino por el tiempo que señalan à este Bacho, Osiris, ò Dionysio.

* 4 El P. Jacobo Gordono en

su Chronologia, (d) le refiere en el primer año Sabbatico 2537. del Mundo, 13. de Josué, y 53. del Exodo: y aunque discuerda en algo Eusebio, (e) porque le hace contemporáneo de Moyses, y Aarón (distinguiendole de Dionysio, hijo de Semele, posterior à este: *Vitis inventa à Dionysio: sed non Semeles filio*, que son sus palabras) como quiera, es posterior al Exodo. Y ya no puede ser el primer Rey de los Egypcios, como dice Mariana con Diodoro; porque esto acaeciò en la Dynastia 18. y 3. segun el mejor computo: haviendo precedido la primera cierta (y 16. computadas las fabulosas) que empezó en el nacimiento de Abraham, y durò 190. años: (f) la segunda (que se llamò de los Pastores, y fue la 17. incluyendo las supuestas) la qual durò 103. años: (g) y de la tercera, que empezó en el año 2271. y durò 348. (h) iban

pasados 266: de modo, que en espacio de 559. años anteriores tenian

Re-

(a) *Diod. Sic. lib. 1. Tíbul. apud Polid. Virgil. de inv. ver. lib. 3. c.*

(b) *De reb. Hisp lib. 1. c. 8.*

(c) *Ovid. lib. 3. Metam. Nat. Com. lib. 5. c. 13. Euripid. Diodor. &c.*

(d) *Period. 4. ann. 2537. & quæst. c. 9. n. 5. & q. 12. n. 9.*

(e) *Euseb. in Cbro.*

(f) *Gord. perio 3. an. 1978. & quæst. c. 6.*

(g) *Idem ibid. ann. 2168. & quæst. d. c. 6. n. 7.*

(h) *Idem ibid. ann. 2271.*

(i) Reyes los Egypcios: y del sagrado texto resulta, (i) que el Rey Pharaon dominaba en Egypto, quando Sara fue detenida en el passo de Abraham; con que nunca pudo ser el primero Osiris, Dionysio, ò Bacho, muchos siglos posterior à este suceso.

* 5 Ni pudo ser inventor de la Agricultura, y sementeras; porque en la prision, y venta de Joseph, exposicion del sueño de Pharaon, y remedio de preparar la quinta parte de frutos en los primeros siete años de abundancia, yà consta havia mieses, trigo, forma de su recoleccion, y positos, ò annonas donde enca-

(K) Genes. c. 41. *Venitque fertilitas septem annorum, & in manipulos redacta segetes congregata sunt in horrea Egypti.* Y tratando el Patriarcha de redimir la hambre en que le puso la esterilidad, dice el Sagrado texto, que para mandar à sus hijos passassen à Egypto en busca de alimentos, les decia: (l) *Audiui quod triticum venundetur in Egypto*: de que successivamente se hace mencion en la misma historia. Con que habiendo sido tan anterior à Dionysio, ò Bacho, no pudo ser este el primero.

(l) Genes. c. 42. *Audiui quod triticum venundetur in Egypto*: de que successivamente se hace mencion en la misma historia. Con que habiendo sido tan anterior à Dionysio, ò Bacho, no pudo ser este el primero.

(m) Cicer. lib. 2. *denat. Deor.* (n) 1. *Georg.* * 6 A Ceres hicieron otros Authora de la Agricultura, de cuyo dictamen fue Tulio, (m) y Virgilio dixo à este proposito: (n)

Prima Ceres ferro mortales vertere terram, instituit.

(o) Lib. 5. *Metamorph.* Y Ovidio: (o)

Prima Ceres unco glebam dimovit aratro

Prima dedit fruges alimenta quæ mittit terris.

Y estuvo tan valido este origen, que el mismo nombre de Ceres se tomaba por el pan, como el de Bacho (de quien la hacen coetanea, y compa-

(p) Terent. in *Eunuc.* *Sine Cerere, & Bacho friget Venus.* Hija de Saturno, y Opis la refieren, y Ciceron dà la ethymologia à su nombre: *Tanquam gerēs agerendis fructibus*; (q) y aun al mismo Saturno hacen inventor de la Agricultura, ò quien la enseñò à los Aborigenes, de cuyo Rey Jano (ò

(q) 4. *de nat. Deor.*

Plaza universal de Ciencias.

Janus) fue hospedado (r) primero de aquellas gentes, que despues se llamaron Latinos. Pero habiendo sido este posterior à Bacho, pues empezó su Reyno en el año 2678. (f) ni el, ni su hija Ceres pudieron ser inventores de la Agricultura, por lo que antes se ha dicho.

* 7 A Triptolemo atribuyen otros la invencion, especialmente en la Asia, y Grecia, (t) de quien decia Ovidio: (u)

Iste quidem mortalis erit: sed primus arabit,

Et feret, & culta premia tollit humo.

Para esto le dicen enseñado por Ceres, que hospedada de Celco, Rey de Eleusin, cerca de Athenas, padre de Triptolemo, en agradecimiento del beneficio le manifestó el uso de la Agricultura, y Servio dice le embió sobre Serpientes aladas por todo el Orbe à comunicar este exercicio: dando lugar à la fabula, de que hace mencion Ovidio; (x) pero aun prescindiendo de lo fabuloso, tiene la repugnancia antes notada, atendido el tiempo. Y para nada se necesita mendigar fundamentos exclusivos de los inventores, y principios que señalan, con variedad, à la Agricultura, quando el Sagrado texto refiere en el exercicio de Labrador à Noè, y en el de plantar las vides, cuyo fruto le perturbò, como es sabido: (y)

(x) Lib. 5. *Metamorph.* *Hygin. &c*

(y) Genes. c. 9. *Cæpitque Noe vir Agricola exercere terram, & plantavit vineam.* Con que instituida en Adam, continuada hasta Noè, y comunicada à Abraham, quedò à la posteridad sin intermision: convenciendose todo lo demás de fabuloso, ò que solo puede verificarse en alguna particularidad, ò industria, que facilitasse con menos penalidad su practica.

* 8 Tiene el mismo convencimiento la assercion de Plinio, en razon de haver sido el comun alimento de los mortales las bellotas, sin haverse conocido el trigo, hasta que Ceres enseñò su uso, con quien convienen Virgilio, y Ovidio. (z) Este:

Contentique Cibis nullo cogente creatis

(z) Piin. in *præm. lib. 16. & lib. 7*

Virgil. 1. *Georg. Ovi.*

1. *Metam.*

*Arbuteos fœtus montanaque fruga
legebant
Cornaque, & in duris herentia
mora rubetis,
Et quæ deciderant patula Jovis
arbore glandes.*

Y aquel:

*Cum iam glandes, atque
arbuta sacra
Deficerent sylva, & victum
Dodona negaret
Mox, & frumentis labor
additus.*

(a)
Lib. 6.

Lo mismo aseguran Maro, y Diodoro, (a) diciendo manifestó Ceres el trigo, que nacia silvestre entre las demás yervas, como de la India refiere Strabon: (b) y aunque Diodoro dice fue su inventora Isis, es nombre, que tambien se dió à Ceres; con que no induce novedad en la noticia.

(b)
Lib. 15.

(c)
Lib. 2. epist.
hisp.

* 9 Justino refiere su primera invencion en Athenas; (c) y aunque hace mencion de haverla enseñado Ceres à Triptolemo, con el encargo de que la estendiese por el Orbe, dice: *Primi lanificij, & olei, & vini usum docuere: arare quoque, & serere frumenta glande vescentibus monstraverunt.* Todo lo qual tiene inevitable repugnancia, entendido como principio, respecto à todos los mortales; porque sentado el tiempo en que estos, que se dicen Inventores, florecieron (que tambien Eusebio (d) los asegura posteriores à Moyses) consta el antiguo uso de cultivar la tierra, el de el mismo trigo; y aun de el pan, y vino en especie, que Melchisedec ofreció à Abraham despues de la rora de los Aliados contra el Rey de Sodoma, que llevaban preso à Lot, y su hacienda: (e) *At verò Melchisedech, Rex Salem proferens panem, & vinum, &c.* y haviendo sido esta jornada por el año 2060. y 430. antes del Exodo, (f) yá se advierte quantos siglos antes se hallaba estendido su conocimiento, y uso.

(d)
In Chron. in
princip.

(e)
Genes. c. 14.

(f)
Gord. perio
3. an. 2053.
& 2060. &
quæst. c. 7.
cû Pereir.
in Gen. 14.

(g)
d. lib. 6.

* 10 Es solo verosimil, respecto à algunas particulares Regiones, como de Ceres, ò Isis à los Siculos primero, y despues à los Athenienses, lo refiere Diodoro. (g) Saturno à los Aborigenes, llamados despues

Latinos, que dicen Macrobio, y Eutropio: (h) *Saturnus adhuc* (son las palabras de este) *rudes populos domos edificare terras colere plantare vineas docuit, atque humanis moribus vivere, cum antea semi-feri glandium tantummodò alimentis vitam sustentarent:* que denota haver sido el primero que enseñó à estos, no el que fue inventor para con todos, por lo que le ponian la hoz por divisa, que lo es de la labranza, como termino à que aspira. (i) Así lo fue Osiris para los Españoles, como se debe entender el P. Mariana en el lugar citado: y en esta forma de otros.

(h)
Apud Poli-
dor. Virg.
de inv. rer.
lib. 3. c. 2.

(i)
Pier. Val.
lib. 42.

* 11 Es tambien admisible en quanto à la invencion de algunas cosas pertenecientes à la misma Agricultura, ò medios para facilitarla: como de el arado, y sujecion à el de los bueyes, se dice de Dionysio, hijo de Jupiter, y Proserpina, ò segun otros de Ceres, (K) aunque Plinio dice le inventó Briges Atheniense, (l) y otros, que Triptolemo, de quien dixo Virgilio: (m) *Uncique puer monstrator aratri, que commenta Servio por Triptolemo; añadiendo, no fue uno solo el que le mostrò en todo el Orbe, sino varios en varias Provincias: Tacuit autem de nomine, quia non unus in Orbe aratri monstrator fuit; sed diversi in diversis locis, à quien asimismo atribuye la division, y limites de los fundos. Pero Eusebio, y Lactancio aseguran anterior uso en los Hebreos, y Egipcios: y uno, y otro parece se comprueba de la prohibicion al tiempo del Exodo de hacer daño en la heredad agena, con obligacion de restituir su importe de la propia: (n) Si laferit quispiam agrum, vel vineam, & dimiserit iumentum, ut depascatur aliena: quicquid optimum habeat in agro suo, vel in vinea pro damni aestimatione restituet.* Y en el que previene lo mismo para el que causare perjudicial incendio: (o) *Si aggressus ignis* (dice) *invenerit spicas, & comprehenderit acervos frugum, sive stantes segetes in agris, redact damnum, qui ignem succenderit: donde se ve toda la formalidad, y division, que obsta*

(K)
Diod. Sic.
lib. 4. & 5.

(l)
Lib. 7.
(m)
1. Georg.

(n)
Exod. 22.

(o)
Exod. 23.

al posterior principio, que se señala.

(p) *Super 9. Aencid. Lib. 17.* El estercorar los campos, dice Servio, (p) lo introduxo Pitumno; aunque Plinio dice (q) estaba en uso en la edad de Homero, inventado en Grecia, y estendido por Hercules en Italia. Las cribas para limpiar el trigo, refiere el mismo, halladas en la Galia, y los cedazos para la harina en España. (r) Las viñas, y uso del vino, atribuyen à Dionysio, ò Bacho, Diodoro, y Virgilio; (f) pero con la comprehension absoluta no es admisible, quando tenemos en el Texto Sagrado, que Noè plantò vides, y participò con exceso de su fruto: à que puede aludir lo que Propertio dice de Icaro, padre de Penelope, que haviendo hallado su uso en Athenas, y bebido demasiado, le degollaron sus domesticos: (t) *Icare Cecoprijs meritò iugulate Colonis,* y assi de todas las demás plantas; de modo, que siendo cierto el origen de la Agricultura, y sus partes en nuestro primer Padre Adam, su continuacion en el segundo, Noè, demonstrada à Abraham, y comunicada por este à las Naciones, en que habitò, y por donde hizo transito: aquellos que las iban estendiendo en las mas distantes, eran tenidos por inventores, y los mas venerados como deidades, dando lugar en las ficciones, con que mezclaban estas noticias, à las fabulas, que han perturbado la escasa luz, que podia haver de la antigüedad historica.

* 13. Arte es la Agricultura tan propia de la natural philotopia, que Aristoteles dice enseñada por la misma naturaleza; (u) y en otra parte dice, es la que mas se conforma con la misma, y assi la profesion mas honesta, y provechosa al comun de los vivientes. (x) No solo arte, sino madre de todas, la llamò Xenophon, porque con ella subsisten las demás, y sin ella todas faltan: (y) *Qui agriculturam aliarum artium parentem, atque nutrtricem appellavit: qua bene habente cetera valeant, neglecta verò terra, marique iacent omnia.* De que parece

(p) *Super 9. Aencid. Lib. 17.*
(q) *Plin. lib. 18.*
(r) *Diod. lib. 4. Virg. lib. 2. Georg. in princ.*
(f) *Propert. in fin. lib. eleg. 2.*
(t) *Aristot. lib. 1. Polit. c. 5.*
(u) *Idem in econ. com.*
(x) *In Econom. apud Stob. ferm. 54.*
(y) *Plaza universal de Ciencias.*

lo trasladò nuestro Sabio Rey Don Alonso, quando dixo en una de sus leyes: (z) *E de sus labranzas se ayudan, è se gobiernan los Reyes, è todos los otros de sus Señorios, è ninguno non puede sin ellos vivir.* Platon dixo, fue comunicada à los hombres desde el principio, por beneficio de los Dioses, (a) que no iba fuera de razon, si reconociesse al verdadero. Philon Judio la llamò arte de las artes, y Varron passò à llamarla ciencia, (b) porque enseña con documentos ciertos todo lo conveniente à la produccion de los campos: por lo que dixo Columela, (c) que el Labrador ha de tener conocimiento de la calidad del lugar, disposicion de la tierra, oportunidad del tiempo, y fazon de las sementeras, y frutos. Y Francisco Patricio (d) la llama disciplina de varon excelente, y arte de honestissima ganancia.

* 14. Todo es efecto de estàr fundados en una philosophia natural sus generales preceptos; y assi huvò muchos Philosophos, que escrivieron à este proposito. Amphidotocho Atheniense compuso un tratado de Agricultura, que refiere Varron. (e) Elte (M. Terentius Varro) que nació el año 638. de Roma, Philosopho el mas docto, que tuvieron los Romanos, entre 500. volumenes, que dice haver escrito (que el de *Lingua Latina* dedicò à Ciceron) compuso uno de *Re rustica*, que del mismo se manifiesta, y refieren San Geronymo, San Agustín, Ciceron, Aulo Gelio, Macrobio, Fulgencio, y otros (distinto del Varron de Atace, ò Atacino, que escrivì de *Bello sequano*, y de *Argonautas*, de que hacen mencion Horacio, y Propertio, y se pueden ver distinguidos en Gesner, y Volio.) (f) Columela (L. Junius Moderabus) Español, natural de Cadiz, que floreció en el primer siglo, imperando Tiberio, compuso en Roma (donde fue singularmente estimado) su tratado de *Re rustica*, (g) y en el principio numera los muchos Escritores de esta materia, que le antecedieron. (h) Plinio escrivì al mismo proposito, (i) donde refiere las personas ilustres

(z) *Ley 3. tit. 10. part. 2.*

(a) *Plat in Epimenide.*

(b) *Varro de re rustic. lib. 1.*

(c) *Colum. lib. 1. de re rust.*

(d) *Lib. 3. de Republ.*

(e) *Varro lib. 1. de re rust.*

(f) *Horat. lib. 1. sat. 10. Prop. lib. 2. eleg. ult.*

Gesner in Bibl. Vof. de bist. Lat.

(g) *Nic. Ant. Bibl. Hisp.*

(h) *Colum. de re rust. lib. 1. cap. 1.*

(i) *Lib. 12. bist. nat.*

(K) que se exercitaron en la Agricultura, (K) y las alabanzas de la misma: (1) y así otros diferentes.

(1) * 15 Muchos compusieron sus elogios; pero ninguno puede llegar, à que la Magestad de Christo nuestro bien se describiesse como planta, y à su Eterno Padre como Labrador: *Ego sum vitis, & Pater meus Agricola est.* (m) Y en la parábola, en que dió à entender lo mismo, (n) diciendo: *Homo erat Pater familias, qui plantavit vineam.*

(m) Expresion es de el Concilio Vienense, de quien lo tomó el texto Canonico: (o) *Exhibi de paradiso dixi, rigabo hortum plantationum: ait ille Cœlestis Agricola, qui verè fons sapientiæ Verbum Dei à Patre in Patre manens, &c.* Y el Apostol, hablando con los Fieles de Chorinto, les llama Agricultura propia de la Magestad Divina: (p) *Agricultura Dei estis.* Son efectos de la suprema benignidad los frutos que la tierra comunica: *Dominus dabit benignitatem: & terra nostra dabit fructum suum,* decia el Psalmista. (q) Al trabajo del Labrador està vinculada la abundancia, y à su debilidad la escasez: (r) *Egestatem operata est manus remissa: manus autem fortium divitias parat.* Y mas claro despues: (f) *Qui operatur terram suam saturabitur panibus: qui autem sc̃ctatur otium stultissimus est.* Y finalmente aprueba el Sagrado texto, el trabajo con que el Labrador se mantiene, quando vitupera al que por vanidad le resiste: (t) *Melior est qui operatur, & abundat in omnibus, quam qui gloriatur, & eget pane.*

(p) * 16 No dixerón menos los Autores profanos; pues Ciceron asegura, que nada ay mejor, mas dulce, util, y digno de un noble, que la Agricultura: (u) *Omnium rerum ex quibus aliquid exprimitur, nihil est Agricultura melius, nihil uberius, nihil dulcius, nihil libero homine dignius.* Y en otra parte (x) la nombra maestra de la templanza, diligencia, y justicia: *Vita rustica, quam nos agrestem vocamus parsimonie, diligentie, iustitie magistra est.* Ovidio

(y) llamó suave la vida que se ex-

pende en la cultura de los campos:

Tempus in agrorum cultu consumere dulce est. Y en otro lugar. (z)

Rura quoque oblectant animos suaviaque colendi

Qualibet huic cura cadere cura potest.

Virgilio llama dichosos à los Labradores, si conocen su felicidad. (a)

O fortunatos nimium sua si bona norint Agricolas.

Y despues:

Fortunatus, & ille Deos qui novit agrestes

Panaque Sylvanumque semen Nymphasque sorores.

Horacio dice son bienaventurados, por distantes de los negocios, y libres de toda usura. (b)

Beatus illeque procul negotijs Ut prisca gens mortalium

Paterna rura bobus exercet suis Solutus omni sœnore.

Exclama en otra parte con anhelo à conseguir la dicha de su reposo. (c)

O rus: quando ego te aspiciam? quandoque licebit

Nunc veterum libris, nunc somno, & inertibus hortis

Ducere sollicita iucunda oblivia vita.

Pregunta en una de sus Epistolas, si ay lugar mas apacible que el campo? (d)

Novisti ne locum potiore rure beato? Est ubi plus tepeant hyemes? &c.

Y así en otros repetidos lugares, con que Juvenal conviene, quando concluye ser este el mejor medio de facilitar el alimento: (e) *Panem quaramus aratro.* Vitruvio la compara al

alimento de los infantes, que así como no pueden vivir, ni crecer sin el, tampoco las poblaciones sin la Agricultura: (f) *Sicut natus infans*

(dice) *sine nutricis lacte non potest ali neque ad vitæ crescentis gradus perducì: sic Civitas sine agris, & eorum fructibus.*

* 17 Por esta general conveniencia ha sido tambien general su estimacion. De los Indios refiere Cælio,

(g) que en las mas sangrientas guerras preservaban unos, y otros à los

Labradores, y labranzas, como Ministros de la universal conveniencia: lo mismo que se lee practicado por

Na-

(z) Lib. 1. de remed. amor

(a) Lib. 2. Georg

(b) Horat in Epod. od. 2.

(c) Horat ser. lib. 2. sat. 6.

(d) Idem Epist. lib. 1. ep. 10.

(e) Juv. sat. 14

(f) Vitruv. lib. 2. de Architec.

(g) Lib. 18. c. 31.

(h)
Jerem. cap.
ult.(i)
Stob. ser. 42(K)
Ælian. lib.
5. var. bist.(l)
Chafan. in
Catal. glor.
mund. 11.
par. confid.
37.(m)
Brulon. lib.
2. cap. 8.(n)
In leg. Exe-
cutores. Cod.
que res pign

Nabuzardan, Capitan del Rey Nabucodonosor en la presa de Judea, muerte del Rey Sedechias, y sus hijos, y desolacion de su furia, que solo perdonò à los Labradores. (h) Los Phrixios castigaban con pena capital la muerte de un buey de labor, ò el hurto de lo que à esta pertenecia. (i) Los Athenienses lo prohibian, con la causal de ser compañero del hombre en el trabajo: (K) *Quoniam etiam ille Agricola est, & humano generi laborum socius*. Los Romanos tenian por la mayor alabanza de un Ciudadano, la de ser buen Labrador: (l) Con tanto exceso, que Scipion Nafica, en la pretension de la dignidad Edilicia, porque à su competidor, que tenia ásperas las manos de trabajar el campo, le dixo, si andaba con ellas? Bastò para su repulsa, formando con concepto, de que havia despreciado un Labrador. (m)

18 Lo dicen bien los privilegios en todas Naciones; y en todo genero de gentes, concedidos à la Agricultura, sus Operarios, y aun instrumentos que pueden verse en Lucas de Penna, (n) en Renato Chopino en su especial tratado de esta materia, en nuestros Mexia, y Collantes, en el Politico Bobadilla, en los que se reconoceran los varones singulares, que se emplearon en este exercicio, con la proporcionada extension, que no es de nuestro assumpto, haciendole solo de omitir, lo que en materia tan lata era preciso repugnasse al proposito.



SECCION II.

DE LOS PASTORES, Y GANADOS,
y su cria.

* 1 ES la Pastoria, y crianza de ganados parte de la Agricultura, tan antigua, y util, qual informa Columela, antes citado; (o) pues dice: *In rusticatione, vel antiquissima est ratio pascendi, eademque quastuosissima propter quod nomina quoque pecunia, & peculij tracta videntur à pecore*. Fueron

(o)
De re rust.
lib. 6. in
prafat.

los ganados los que ministraron el primer vestido del hombre, de los que supliò (cubriendo su vergonzosa desnudez) la primera indigencia, que advirtió con su culpa: (p) *Peccit quoque Dominus Deus Adæ, & uxori eius tunicas peliceas, & induit eos*. Con que siendo el vestido, y pan el principio, y como fundamento de la vida humana: (q) *Initium vite hominis panis, & vestimentum*; los que advirtió Jacob tan hijos de la alta providencia, que le bastaron à conocer por Dios al Author que los ministra: (r) *Et dederit mihi panem ad vescendum, & vestimentum ad induendum, erit mihi Dominus in Deum*; y los que el Apostol explicò suficientes para la vida natural: (f) *Habentes autem alimenta, & quibus tegamur his contenti sumus*: justo es se reconozcan Agricultura, y Pastoria (ò por mejor decir la primera compuesta de los dos ramos) por el primero, y mas principal efecto del estudio natural, y dignas de la mas privilegiada atencion, como las que fomentan la manutencion de todo el humano genero.

(p)
Genes. c. 3.(q)
Eccl. f. c. 39.(r)
Genes. c. 28.(f)
Paul. 2. ad
Thimot. c. 6.

* 2 En comunicar beneficios à los vivientes son tan unidas, quanto suelen estar opuestos sus Profesores; pues ni los ganados sin el Labrador, ni el Labrador sin los ganados, pueden fertilizar la tierra, ni esquilmar sus frutos: que así decia Tulio: (t) *Ager quantumcumque fertilis, absque cultura fructuosus esse non potest*. No puede la tierra, por fertil que sea, producir frutos sin cultura. Y Virgilio al mismo intento: (u) *Nec ulli inest inarata gratia terra*, que por necesidad ha de facilitarse con los ganados; pues aunque en lo antiguo se cultivaban los campos con otros instrumentos, segun San Isidoro, que deduce su ethymologia de *aratia*, que es labor, con los ganados *ab are*, de que eran los instrumentos con que se operaba; (x) siguió à la necesidad el discurso, advirtiendole lo imposible de poder el hombre con sus propias manos cultivar, lo que bastase para el comun alimento: por lo que dixo Ovidio: (y)

(t)
Lib. 2. Tusc.
quest.(u)
Lib. 1. Georg.(x)
Isid. lib. 17.
c. 1. origina.(y)
Lib. 1. de re
med. amor.

*Colla iube domitos oneri supponere
tauros.*

*Sauciet ut duram vomer
aduncus humum.*

*Obrue versata cerealía semina
terra.*

*Qua tibi cum multo fœnore
reddat ager.*

(z) Por lo mismo llama Columela à los bueyes, instrumentos precisos de la cultura, imposible sin ellos de practicarle: (z) *Eis enim tanquam instrumentis adscriptitijs laborant rustici: & eorum labore prædia uberiora redduntur, terraque durities contunditur madescit, & disponitur.* Y así

Leg. Instru-
menta, §. *Querendū,* los comprehenden textos civiles. *ff. de fund. instr. leg. 2. C. de verbor. sign.*

(b) *Sotium enim laboris agrique culture habemus hoc animal.* Eliano, demás de referir el estatuto de

(c) los Phrixios (que en pena capital impuesta al que matasse un buey de labor, manifestaban la estimacion en que los tenian) expressa la inmunidad, que por la ley Attica gozaban: y dexando la exempcion, que en todos derechos es comun, (c) *passaremos à la razon, que à nuestro proposito es muy particular: (d) Quoniam ille etiam Agricola est, & humano generi laborum sotius.* Así

(d) *en el mysterioso sueño, que interpretò Joseph, fue anunciada la fertilidad, y abundancia de granos por las bacas pingues, y la escasez, y hambre universal por las macilentas, y flacas. (e) En los Proverbios se congetura la fortaleza de los bueyes por la abundancia de los granos: (f) Ubi autem apparent plurima segetes, ibi manifesta est fortitudo bobis; à que aluden las palabras del Psalmo: (g) Induti sunt arietes ovium, & valles abundaverunt frumento.*

(e) *Genes. c. 41.*

(f) *Prov. 14. v. 4.*

(g) *Psal. 64. v. fin.*

(h) *Chafan, in Catal. glor. mund. 11. par. confid. 37. vers. Item in fin.*

aun mas al caso para la union el

emblema, con que en la assignacion de los muros para la Ciudad de Roma se abrió el furco, que ponía límites à la futura poblacion, con yunta de bueyes, no como quiera, sino de toro, y baca, denotando en el furco el mismo hecho de la cultura; y la produccion, y cria de ganados, en la union de macho, y hembra: *Iunctis bobus, tauro scilicet, & baca interiori aratro circum agebant sulcum,* que dicen Varron, y Plutarco, citados por Emelario Apud Eme- (i) lar. in numism. Imperat. tab. 33. (i) en la exposicion de la moneda, que el Emperador Commodo esculpió con este mote.

(K) ** 4 Sirviendo los ganados, no solo para romper la tierra (propio de los bacunos) sino para encrasarla, y fertilizarla con el estiercol (efecto de los lanares) en cuyo sentido son parte de el fundo rustico, dispuesto para labor: (K) Bobes domiti, & pecora stercorandi causa parata: lo dice Columela: (l) Terram nec senescere, nec fatigari si stercoretur: lo exorna Don Miguel*

Caxa de Leruela en su restauracion à la abundancia de España; (m) lo autoriza nuestra ley Real, que eximiendo el numero de ganados, que determina, para dár la causal, dice: (n) Para alentar à los Labradores à la crianza del ganado lanar, cuya cria conviene tanto para fertilizar las mismas tierras que labran, &c. y lo hace evidente la experiencia, tan antigua, que hablando la Sagrada Historia de la union en Isaac de Agricultura, y Pastoria, dice le acudió la tierra à razon de ciento por uno de lo que sembró: (o) *Sevit autem Isaac in terra illa: & accepit in ipso anno centuplum.*

(n) *Ley 29. tit. 21. lib. 4. Recop.*

(o) *Genes. c. 26.*

(p) ** 5 Este conjunto para la disposicion de la tierra es preciso efecto de la natural philosophia, de que hablando Alberto Magno, expone los que produce la arada, (p) diciendo: Arationes, & fossationes in genere quatuor conferunt utilitates: prima est terra apertio: secunda est adequatio: tertia agri commixtio: quarta continuatio: passando à exponer el oportuno tiempo, y repeticion, que las tierras necesitan, (q) Y en lo particular de la*

(q) *Alb. Magn. de Veget. Plant. lib. 7. v. 1. c. 4. Ibid. d. c. 4. & 5.*

cria

cria de ganados, lo es con evidencia, no solo para el nutrimento en los pastos, fazon en los esquilmos, y oportunidad en sus curaciones; sino en la produccion de las crias: y se viò expressamente en el caso de Jacob de poner las varas descortezadas delante de las ovejas al tiempo de sus conceptos, de que resultò parir manchados, y de varios colores los corderos: (r) *Fatumque est ut in ipso calore coitus oves intuerentur virgas, & parerent maculosa, & varia, & diverso colore respersa*; que nace de un principio philosophico, de que se puede ver à Paulo Zachias.

* 6 Ilustran no poco el Pastoral exercicio su antigüedad, y personas que le han professado, señalando por principio, à corta diferencia, los mismos que tuvo el mundo; pues conta de el Sagrado texto le practicò Abèl: (f) *Fuit autem Abel Pastor ovium, & Cain Agricola*: y que antes de el diluvio le continuò Jabel, hijo de Lamech, y de su muger, que le refiere Padre de los Pastores: (r) *Qui fuit Pater habitantium in tentorijs, atque Pastorum*.

Despues de el tuvieron crecido numero de ganados, y Pastores Abraham, y Loth su sobrino, por cuya discordia, y abundancia les fue preciso separarse: (u) *Unde facta est rixa inter Pastores Abraham, & Loth*. Abimelech, Rey de Gerar, poseia la misma especie de hacienda, de que diò parte à Abraham, quando le restituyò à su muger Sara:

(x) *Tulit igitur Abimelech oves, & bobes, & servos, & ancilas, & dedit Abraham*. Isaac su hijo fue Ganadero, y Labrador, como yà se expuso. (y) Jacob hallò à su futura consorte Rachel ocupada en el exercicio de Pastora: (z) *Et ecce Rachel veniebat cum ovibus Patris sui; nam ipsa pascebat gregem*: y el le continuò con el logro que dice el texto: (a) *Ditatusque est*

(b) *homo ultra modum, & habuit greges multos*. Joseph, antes de su cautiverio, y venta, exercitaba el mismo empleo: (b) *Ioseph cum sedecim esset annorum pascebat gregem cum fratribus suis*. Y todo el escogido

Pueblo, quando passò à Egypto, tenia esta professio, y este principal patrimonio, como Joseph informò à Pharaon: (c) *Fratres mei, & domus patris mei qui erant in terra Chanaan venerunt ad me: & sunt viri Pastores ovium, curamque habent alendorum gregum*.

* 7 Moyfes, Candillo electo para libertar de servidumbre el mismo Pueblo, casò con Sephora Pastora, y lo fue el en exercicio: (d) *Moyfes autem pascebat oves Iethro soceri sui*. Saül, quando fue buscado por el Propheta para ungirle Rey. (e) David, quando salió à pelear con el Gigante Philisteo, y despues escogido para successor de Saül: (f) y su muger la prudente Abigail, que lo fue primero de Nabal, se exercitaron en la Pastoria. (g) Judith tenia crecida copia de ganados; (h) y de Job refiere su historia, fue uno de los premios de su invencible paciencia haverle dado 1400 cabezas solo de lanar.

(i) Y à este modo pudieran referirse infinitos de las mas distinguidas personas del Gremio, entonces escogido entre todas las Naciones.

* 8 Los Gentiles en sus ficciones (emulos siempre de nuestras verdades) dixeron haver los Dioses apacentado los ganados, sobre que escrivio Olympio. (K) *Di pecorum povere greges, formosus Apollo*: *Pan doctus, Fauni, Vates, & pulcher Adonis*.

Hacian à Mercurio Principe de los Pastores, assegurando los Poetas haverlo sido Apolo en Thesalia, Endimion, Polifemo, y Argos, que por su vigilancia dixeron tener cien ojos: Pan, y Proteo haciendo à Pales su Diosa, cuyas fiestas llamaron Palilias, (l) fabulando de otros, lo que en fuerza de ponderacion sirve à nuestro proposito. De Paris, y Anchises lo refiere Luciano. (m) Y del Rey Uvamba lo dixeron algunos; pero el P. Mariana lo impugna. (n)

* 9 Lo que no tiene impugnacion es, que la Monarchia de los Egypcios, una de las primeras del mundo, fue regida, y aun segun

(c) *Genes. c. 46.*

(d) *Exod. c. 2.*

(e) *Samuel, c. 9.*

(f) *Ibid. c. 16.*

(g) *Ibid. c. 25.*

(h) *Judith, cap. 8.*

(i) *Job, cap. ult.*

(K) *Olympius Nemesian. El. 2.*

(l) *Propert. lib. 4.*

(m) *Lucian. in dialog. Helen.*

(n) *De reb. Hisp. lib. 6. c. 12.*

(r) *Genes. c. 29.*

(f) *Genes. c. 4.*

(t) *Genes. d. c. 4. v. 20.*

(u) *Genes. c. 13.*

(x) *Ibid. c. 20.*

(y) *Genes. c. 26.*

(z) *Ibid. c. 29.*

(a) *Ibid. c. 30.*

(b) *Genes. c. 37.*

algunos principiada por los Pastores ; pues suponiendo , que en el computo de sus Dynastias de Eusebio ay la falencia , que reconoce , y advierte el P. Gordono ; pues si fuesen ciertas las 15. primeras , llegaban muy cerca de la creacion , sin haverlas interrumpido el diluvio , que se opone à la Sagrada Historia ; en la que figuran Dynastia XVI. que debe ser primera , y acaeciò à los 322. años del diluvio , el mismo en que nació Abraham , dixeron algunos haver sido Pastores los que reynaron , (o) que durò 190. años , aunque otros dicen no haver empezado su dominacion hasta la siguiente , que fue en el 2168. pero que en esta , que durò 103. años , y en la inmediata , que desde el 2271. durò otros 348. dominaron Pastores , convienen todos , (p) en que pocos pueden hacerles competencia.

(o)
Gord. perio
3. an. 1978.
E. quæ. c. 4.
n. 8.
11(p)
Idem d. pe-
riod. 3. an.
2168. E
2271. E
quæ. c. 6. n.
7.

* 10 Pastores establecieron la Monarchia Romana , que llegó à señorear el Orbe : no solo porque Romulo , y Remo , sus fundadores , fueron criados por Faustulo , Pastor , ò Maestro de los Pastores de Amulio ; sino porque advertidos del despojo , que padecia su abuelo Numitor , le restituyeron con Pastoriles tropas : *Cum Pastoribus armatis* (dice el resumen historial del origen de la gente Romana) *Alvum protinus perrexisse interfectoque Amulio Numitorem Avum in Regnum restitutum* ; y despues con

(q)
Aur. Viñt.
de Vir. illust.
Rom. c. 1. E
2.

los mismos Pastores edificaron , y poblaron la Ciudad : (q) *Qui postea Amulio interfecto Numitori Avo Regnum restituerunt : ipsi Pastoribus adunatis Civitatem considerunt*. Así conservò mucho tiempo el nombre de Ciudad Pastoricia , de quien Lucio

(r)
Luc. Flor.
de gest. Rom.
lib. 2. c. 2.

Floro , refiriendo la naval empresa para la conquista de Sicilia , (r) dice : *Ille rudis , ille pastoritius populus verèque terrester* , &c. Y por lo mismo celebraban à Pales , Diosa de los Pastores , à 11. de las Kalendas de Mayo , en memoria de que en aquel dia fundò la Ciudad Romulo , llamandolas fiestas Palilias , como ad-

(f)
Prop. lib. 4.

vierte Propercio : (f) *Qua à Pastoribus in agris fiebant undecimo Kalendas Maij , quo die Romulus Urbem fundavit*.

* 11 Dicron principio , y nombre à la Milicia Romana ; pues habiendo distribuido en centurias los Pastores , se distinguian con manojos de yervas , de que procediò llamarse Manipulares los Soldados de una divisa : (t) *Quò facilius eo signo suum quisque Ducem sequeretur. Unde institutum , ut postea Milites , qui eiusdem signi essent Manipulares dicerentur*. Y no fue la primera milicia que fomentaron , porque para adquirirse el Señorío de Egipto , en las Dynastias citadas , militaron hasta conseguir la victoria , y sucesivamente para conservar el dominio. Y en la expedicion de Abraham contra el Rey Chodorlahomor , y demás de su alianza , que llevaban cautivo à su sobrino Loth , les hizo guerra , y los desvaratò con 318. de sus Pastores , que el texto llama Vernaculos , como nacidos entre su familia , y hacienda , que consistia en ganados : (u) *Numeravit expeditos Vernaculos suos trecentos decem & octo , & persecutus est eos usque Dan*.

(t)
Resum. orig.
gent. Rom.
ex Verrio
Flac Fabio
Pict. & Scalij
propè fin.
Ovid. 3.
fast. Cef. 3.
de bell. gal.
Servius, &c.

* 13 El gobierno politico , dixo Philon Hebreo , se aprehendia del Pastoril exercicio. (x) Clemente Alexandrino (y) dice , que la Pastoria es dechado , y como ensayo de el arte de gobernar : y de autoridad de uno , y otro lo refiere el P. Marquez en su *Governador Christiano* , exornandolo con los exemplos de Moyses , y David , antes Pastores , que Gobernador el uno , y Rey el

(u)
Genes. c. 14.
v. 14.

(x)
Phil. lib. 1.
in vit. Moys.
(y)
Lib. 1. Strom.
ad fin.

(z)
Gov. Chriſt.
lib. 1. c. 9.

otro , (z) y pudiera con otros muchísimos casos ; pero ninguno se necesita , à vista de que la Monarchia de la Iglesia , su gobierno , y aun el temporal , que particularmente se lee encargado por la Magestad Divina , se cifra , y aun està explicado con el nombre , y oficio de Pastor. *Accepit eum pascere Jacob* , dice el Psalmo (a) hablando de David , por el Reyno en que se le constituia : *pasce oves meas* à San Pedro , por el supremo gobierno de la Iglesia , que se le encargaba : y de el mismo Christo dice San Juan , (b) es Pastor verdadero. *Pastorum* Pastor se lee en otra parte , (c) que apacienta su Iglesia , pastorea

(a)
Psal. 77. 2.
Sam. 5. 2. E
7. 8.

(b)
Ioan. c. 10.
v. 11. 14.
(c)
Ad Hebr.
15. 20.

(d) sus ovejas por sí, y per servos suos *gregis vigilas*, es textual, y tan frecuente, (d) que nada lo es tanto en todo el Sagrado Volumen.

* 13 Su utilidad en comun la acredita bien la palabra *pecunia*, à quien la Sabiduria dice obedecen todas las cosas: (e) *Pecunia obediunt omnia*, por ser derivada de *pecus*, que significa el ganado. Lo dixo Columela, antes referido; lo afirma Plinio en su natural historia: (f) y Ambrosio

Eccles. c. 12. Calepino en su Dictionario, explicando la misma voz *pecunia*, como

Lib. 3. c. 3. comprehensiva de todos los humanos haveres. Dice un texto Canonico:

(g) *Idem autem pecunia vocata est; quia antiqui quod habebant in pecoribus habebant.* Y con mas extension

Leg. 1. tit. 21. part. 1. nuestro Sabio Rey Don Alonso en una de sus leyes. (h) Y así dixo

De re rustica. Varron, (i) que todo el fundamento de los caudales consiste en el ganado: Omnis pecunie pecus fundamentum; y que faltando este, han de perecer aquellos: *Deficiente pecude deficere pecuniam est necesse,* que lo acreditó el texto Civil, (K)

diciendo: *Pecuniam sine peculio fraudem esse.* Las demás utilidades en comun, y de nuestra España en particular, se pueden ver en Don Miguel Caxa de Leruela en su tratado de la restauracion à la abundancia de España, y en la introduccion al nuevo Quaderno de la Mesta, compuesto de orden del Consejo.

(K) *Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.*

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

Leg. Si Chorus, §. 1. ff. de legat. 3.

ra nihil possit videri supervacuum.

Mas propio en esta especie, en que todo se debe à su natural distinto,

y providencia, contribuyendo poco, ò nada el arte; pues antes bien han enseñado con su gobierno particularidades muy al proposito de el de los racionales. De que admirado el mismo Plinio, dice: (m) *Illæ ad usum vita laborem tolerant, opera conficiunt, Rempubicam habent, consilia privatim, ac Duces gregatim: & quod maxime mirum sit, mores habent.*

* 2 Por estas razones Columela las incluye en su tratado de *re rustica*, llamando Pueblo à lo que nosotros enxambre de Aves: (n) tienen prenoción de los tiempos: no pasan dia en ocio: edifican primero sus habitaciones de la cera, despues atienden à la cria, y produccion de la miel, cantelándose con cercar su colmena de amarguissimos zumos, que impidan la golosina de animales, que las pudieran perturbar: (o) *Et quodam teetorio illiniunt, & alijs amarioribus succis contra aliarum bestiolarum aviditates; id se facturas conscia, quod concupisci possit.*

* 3 Tan maravilloso es su interior, y exterior gobierno, que es preciso caminar con Author, para que no se estrañe. Prosigue el citado Plinio diciendo tienen guardia, al modo de un Exercito ordenado: (p) observan quietud, y silencio por la noche, hasta que en la mañana hace la seña la que tiene este encargo: unas conducen las flores, otras llevan el agua, las reciben dentro, exonerando la carga à las que la transportan. Tienen dentro divididos sus officios: *Sunt enim intus officia divisa;* unas preparan el alimento, que todas reciben en comunidad, y à un tiempo. Tienen gran vigilancia en el trabajo, observando la desidia, que corrigen, y tal vez castigan con pena capital. *Mira observatio ris. Cessantium inertiam notant, stignant mox, & puniunt mortem summa limpezza, y lugar que expurgan à sus tiempos fado el dia, se recogen à f que precede seña, como p na; y concluye Plinio*

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

Et hoc Castrorum mor

SECCION III.

DE LAS AVEJAS, SU GOBIERNO, y esquilmos.

* 1 ES parte de la Agricultura, y perteneciente al natural conocimiento, la cria de las Aves, y frutos que producen, no despreciables por su pequenez; pues como dice Plinio, se obtenta mas, por lo mismo, lo prodigioso de la naturaleza: (1) *Cum rerum natura nusquam magis, quam in minimis nota sit.* Y así concluye, que nada es en la natural philosophia despreciable: *Cum in contemplatione natu*

(1) *Plin. hist. nat. lib. 11. cap. 3.*

4 Con los Fucos, ò Zanganos (que llamamos) es prodigiosa la providencia : no tienen aguijón , y se reputan Avejas impropias , ò monstruosas : sirven , y les mandan en los trabajos exteriores , y castigan su pereza agriamente : (q) *Quamobrem* (dice el mismo) *imperant ijs, primosque in opere expellunt : tardantes sine clementia puniunt* : y quando la miel se vá sazonzando los matan , porque no la usurpen : *Cum mella coeperunt maturefcere abigunt eos multaue singulos agresse trucidant*. Si bien ellos son tenidos por tan poco seguros , que se toma por engaño , y malicia en las proposiciones : *Si eum qui tibi promissit*:

(r) *De Petit. fucum, ut dicitur facere velle sensen* Consult. Tenis, dixo Cicero; (r) y por el contrario, para refutar una cosa sin engaño, se explica: (s) *Sine fuko*. Fabrican

(f) (boliendo à las Avejas) distinguidas, y mas autorizadas casas para sus Reyes: (t) *Regias Imperatoribus futuris in una parte Avei extruunt amplas magnificas, separatas tuberculo eminentes*.

(t) *Plin. d. lib. 11. c. 17.* En nada es tan moral su enseñanza, que en esta parte en comun, doctrina de su reciproca beneficencia. El Rey, dixerón algunos, que no tenia aguijón: lo niegan otros; pero todos confiesan, que no usa de el: *Illud constat Imperatorem aculeo non uti*. En lo qual, dice San Basilio, quiso enseñar la naturaleza, ha de ser perezosa la venganza en quien tiene poder para la violencia: *Tardos eos ad vindictam, poenamque sumendam esse oportere, qui maximas obtinent potestates*; (u) y assi concilia Aristoteles las contrarias opiniones en este punto. (x) *Pietro* lo notò con admirable propiedad, (y) aplicando su expresion à los Monarchas: *Qui in obeundis vi-*

(u) *D. Basil. hom. 8. examer.* *officijs non magis iustitie aculeum, quam dulcem melis clementiam ostendebant*. Consejo de Tiberio en la elección del consorte en el matrimonio dice Nizephoro: (z) *Nam, natura Duces dedit earumque*

(x) *Aristot. lib. 1. de hist. 2.* *leo, quasi quadam spontaneam naturali potestate armavit, ut cum possit, qui legem* *at; sed ille minime*

tyranum, verum communi utilitati commodum, & iustum aculeum habet.

* 6 De parte de los subditos es muy singular su rendimiento: (a) *Mira plebei circa eum obedientia* (dice Plinio) todas le hacen corte con tan obsequioso oficio, que ni aun permiten mirarle: *Cum procedit una est totum examen circaque eum conglobatur, cingit, protegit, cerni non patitur*. Registra las labores, como superior que exorta: lleva guardia, y à manera de Ministros, en demonstracion de su autoridad: *Circa eum Satellites quidam lictoresque assidui custodes auctoritatis*: desean ser vistas de el cada una en lo que trabaja: si està fatigado, le sublevar: donde quiera que hace assiento forman todas su habitacion: *Ubi cumque ille confedit, ibi cunctarum castra sunt*: y finalmente, no pueden està sin Rey; pues detenido, se detiene todo el enxambre; y muerto, se disipa, y reparte entre otros: *Duce prebenso, totum tenetur agmen: amisso dilabatur migratque ad alios; esse utique sine Rege non possunt.*

* 7 Sus propiedades son tan maravillosas, que segun notò San Epiphonio, (b) se alimentan de la suavidad de las flores, cuya fragancia les dà vida, al tiempo que la quita à los Escaravajos, segun Eliano, y Aristoteles; (c) siendo aquellas simbolo de la castidad, y estos de la torpeza, à que las Avejas son tan contrarias, que dice Plutarco, que si se acerca à ellas persona, que poco antes aya exercido acto venereo, les causa tal fastidio, percibiendolo por el olphato, que le persiguen de muerte: (d) lo insinuò Theoprito en un epigramma, pintando Cupido molestando de una Aveja, como explicò Alciato en una de sus emblemas, (e) y es uno de los avisos, que Palladio en su tratado de re rustica (f) dà al que cuida de las colmenas, que ande entre ellas limpio, y casto, porque de lo contrario tiene mucho riesgo. S. Chrysostomo (g) pondera el amor de la Aveja à la honestidad: y la Iglesia dà este título à la Gloriosa Virgen Santa Cecilia: (h) *Quasi apis tibi argumentosa deservit*, por no haver per-

(b) *Contr. heres. lib. 1. bar. 40. tom. 3.* (c) *Ælian. lib. 8. de hist. anim. c. 22.* (d) *Aristot. lib. de mirab. Auscult.* (e) *Plutarco. lib. de precept. coniugal. & de causantur.* (f) *Alciat. emblem. 112.* (g) *Lib. 1. tit. 37.* (h) *In Ps. 110.* *D. Pius V. in Brev. die 22. Nov.*

mitido, aun con el título de esposo,
al que intentó menoscabar su virginal
pureza: (i)

Metaphr. in
eius vit. dia * 8 Y no es de extrañar esta natu-
22. Nov. ral afición de las Abejas, quando no-

(K) tan San Ambrosio, y San Cypriano,
D. Ambr. (K) que no tienen ayuntamiento para
lib. 5. exam. sus generaciones: y lo advierte el
cap. 21. D. famoso Español, Maestro de la Elo-
Cyprian. in quencia, Quintiliano: (l) *Non apes*

expof. Symb. (l) *libido prognerat: domitrixque om-*
Declam. 2. *nium animalium Venus, abest omnium*
pro pauper. *virtutum inimica voluptas: castis si-*

(m) *ne labē corporibus.* Como tambien
Virgil. lib. 4 cantó el Poeta en sus Georgicas: (m)
Georgic. *Illum adeo placuisse apibus miravere*

morem.

Quod nec concubitu indulgent, nec
corpora segnes.

In venerem solvunt, aut fetus
nixibus edunt.

Verum ipse folijs natos, & sua vibis
herbis

Ore legunt.

Senal de la futura eloquencia de Pla-
ton, se creyó haverse puesto (siendo

(n) Val. Max. infante) una Aveja en su boca, (n) y
lib. 1. c. 6. de feliz suceso fue anuncio, haver

(o) tomado asiento en los Reales de el
Plin. d. lib. Emperador Drufo; (o) pero es in-
11. c. 17. comparablemente mayor su elogio,

(p) haver hablado San Bernardo (p) de
Serm. 2. de Christo nuestro Redemptor en figu-
Adv. Dom. ra, y metaphora de Aveja: *Apis est*

que pascitur inter lilia, qua florige-
ram inhabitat patriam Angelorum:
unde & ad Civitatem Nazareth, quod
interpretatur flos advolavit.

* 9 El modo de guerrear que tie-
nen estas Avejillas en esquadrones
dispuestos, sus enfermedades, y cu-
raciones, sus frutos, y varias quali-
dades, con lo demás á esto conducente,
se podrá ver en Plinio, de quien
se ha referido lo que se cree al propo-
sito; que hablando de Avejas, era
preciso imitarlas en el consejo, que
de ellas infiere Seneca: (q) *Nos apes*

(q) *quoque debemus imitari; & quacum-*
Lib. 12. ep. *que ex diversa lectione congestimus se-*
85. *parare: ut etiam si apparuerit unde*

sumptum sit, aliud tamen, quam
unde sumptum est

appareat.

SECCION IV.

DE LA ALCHIMIA,
y Alchimistas.

* I E Fecto es tambien del na-
tural estudio la inven-
cion de los metales, á que se atribuyen
vários Authores, de que en su lugar
se hará breve mencion: y siendo el oro
reputado el mas precioso, allá se que-
xó Ovidio havian penetrado los mor-
tales las entrañas de la tierra, hasta
cerca de el abismo, por buscarle:
(r)

Sed itum est in viscera terra.

Quasque recondiderat stygiisque
admoventat umbris.

Effodiuntur opes irritamenta ma-
lorum.

Iamque nocens ferrum, ferroque
nacentius aurum

Prodierat.

Pero lo es mas la invencion de la
Alchimia, que intentando usurpar
á la naturaleza su oficio, se esfuer-
za á transmutar los metales, ó cor-
rigiendo su emulacion, ó emulando
su poder.

I Contra esta han escrito mu-
chos, y traen por fundamento el
alegado por Thomas Erasto en su li-
bro de metales; esto es, no poder
por algun modo hacer el arte la for-
ma, ni poderse mudar una especie
en otra de su genero proximo, por
via de naturaleza, ó por medio de
arte. Este fundamento es menos fuer-
te, y fixo entre los Alchimistas,
que su azogue, ó mercurio volador;
porque conceden, no poder solo el
arte, considerado en si, causar la
forma, antes tienen en esta parte la
misma opinion del referido; mas di-
cen, que puede muy bien el arte,
fundada sobre la naturaleza, intro-
ducir la forma, como sucede en la
Alchimia, donde se asegundan con
tanta prudencia, y destreza los prin-
cipios naturales, que hallan la for-
ma deseada. Y no son de contra-
rio parecer en las especies perfec-
tas, y esencialmente entre si dife-

(r) Ovid. r.
Metam.

repres, como es, el hombre, el oso, el leon, que no se pueden transformar unos en otros; mas afirman, que se pueden transformar entre si las especies imperfectas, criadas por la naturaleza, que solo difieren, segun lo mas, y menos. De este genero son los impuros metales, que pueden ser transformados con arte, reduciendose à mas perfeccion, que antes tenian. Egidio Romano, en un quodlibeto suyo peleò con la Escuela de los Alchimistas, valiendose de que la naturaleza procede siempre con algunos principios ciertos, fixos, y determinados en sus operaciones, entre los quales pone la causa eficiente, la causa material, y el lugar: donde (por exemplo) dice, entre otras cosas, que el cavallo se engendra del cavallo, como de causa eficiente, y de la sangre menstruada de la yegua, como de causa material, en el vientre de la misma, como en lugar determinado. Así quiere se ayan de engendrar los metales solo en las entrañas de la tierra, y no por arte, dentro de crisoles. Mas los Alchimistas hacen poco caso de la razon de Egidio; porque dicen, que así como se engendran las moscas, avejas, y ranas (imperfectas criaturas) donde se halla la materia dispuesta, y preparada, sin mas consideracion de un lugar, que de otro; así los metales imperfectos se pueden engendrar, y producir, como intervenga la materia, y el calor, que los concuece, y la frialdad, que los une, y recoge. Esto parece quisiere tambien declarar Aristoteles, (f) mientras hablando de algunas concocciones, dixo, no importar nada se hiciesen las mismas en vasos naturales, ò artificiales, como interviniere la misma causa de producir las. Por otra parte afirma Averroes, (t) engañarse los Chemicos con pensar pueda el arte hacer lo que la naturaleza, siendo muy diversas las causas de una, y otra. Esta razon es débil para los Alchimistas; porque prueban, que hacen lo mismo en especie las causas diversas, como si todas obraran por naturaleza, dan-

do por simil el movimiento, la luz, y el fuego, que son cosas diferentes por especie, y naturaleza; y con todo esso producen fuego de la misma especie, facandose de diversas especies, como de piedras, de palos, de hierros, y de otras cosas diferentes entre si. Fuera de que persuaden su razon con el fundamento de Aristoteles en el 7. de la *Metaph.* donde dice, que de las cosas que se hacen por arte, tales contienen en si el principio natural, por quien pueden moverse al fin entendido del arte, como la Medicina, y la Agricultura, en que el arte es de gran provecho, y ayuda à la naturaleza: y tales se hacen solo por el arte, como las casas, y todos los edificios. Pues si naturaleza, y arte introducen la salud, no obstante sean diversas las causas de su introduccion; por què de la misma manera no se podrá producir con arte, y naturaleza juntas la plata, y el oro, aunque entre si sean causas diferentes la misma naturaleza, y el arte? De aqui procede el tomar Pedro Bono, Medico Ferrares, tan particular proteccion de la Alchimia, por ver tan floxas razones como traen los que la vituperan con todas sus fuerzas. Así pareció quedar dudoso en su propio parecer el alegado Averroes, (u) quando dice, que se pueden aprender, y hallar muchas artes, que están ocultas hasta aora, porque se ignoran sus causas. Y cuenta solamente entre estas el arte Chímica, por exemplo, del dudoso pensamiento, que tuvo de la misma: y así arguyendo una vez contra Algabele, que sustentaba poderse transformar la Alchimia en la sustancia de los metales, concluyó, que *Veritatem docere diuturna experientia, temporisque longitudo poterit.*

3 Y que la Alchimia sea verdadera, parece se confirma por la autoridad de Plinio, (x) que escribe haver hecho Cayo Emperador oro excelente de su compostura; si bien no de igual peso con el bueno, y perfecto. Suidas se muestra asimismo de esta opinion, mientras refiere haver Diocleciano Emperador he-

(u)
De anim.
cap. 36. in
comment.

(x)
Lib. 33. c. 4.

(f)
4. *Metaph.*

(t)
Lib. 1. c. 1.
de gen. animal.

(y) Ambian.de
occultis rerū
causis.

hecho quemar todos los libros de Alchimia, que trataban de hacer oro, y plata; porque los Principes de Egypto de su tiempo, enriquecidos con tal arte, no moviesen guerra al Imperio Romano. Y Juan Fernelio Ambiano, Philosopho, y Medico, (y) ser verdadera el arte Chimica, y haver hecho el mismo oro perfecto con ella, declarando tambien el modo que se debe tener para obrarlo. Julio Firmico, Astrologo excelente, que ha que pasó 1200. años, en tiempo de Constantino, dice á Mauricio Loliano, que la Luna en la nona casa del Oroscopo, en la nocturna Genitura, en la casa de Saturno engendra al hombre inclinado á la ciencia de la Alchimia, infiriendo, que los mismos Cielos, conjurados para el bien de el nacido, quieren darle la plata (entendida de los Alchimistas por la Luna) si con tal ciencia se la supiere grangear. Los Indios llamaron (como afirma Juan Pico Mirandulano) á la ciencia Chimica, disciplina celeste, y divina.

(z) Bald.inUfi-
bus Faud.

Y Baldo, Jurisconsulto, (z) (si se puede creer á Alexandro Farra en su Socrates) la llamó invencion de agudo, y philosophico entendimiento.

(a) Juan And. en las addiciones al Especulador, de cri. falsi. encomienda los Alchimistas, por hacer con el magisterio de su arte,

(b) Cap. 2. de Sorti. de un baxo, y vil metal, otro tan raro, y precioso. Panormitano (b) afirma, se puede hacer naturalmente,

(c) De abditis
rer. causis.

por la influencia de las Estrellas, con yervas, y piedras (en que ay grandissima virtud) que una fuerte de metal se convierta en otro mas precioso, siendo todos los metales de una sola especie, y derivados de un mismo principio, que es el azufre, y azogue. Juan Fernelio Ambiano, (c) hablando de la piedra Philosophal, confirma la transmutacion metalica de los Alchimistas, y enseña en qué modo se hace el Elixir divino, concluyendo de su potencia, que si todo el mar fuese Mercurio, le convertiria en plata. Fuera de que parece lo admite tambien la razon natu-

ral; porque si vemos, que con el arte, fundada sobre naturaleza, se engendran animales sensibles, como escorpiones, lagartijas, y otros, por fuerza de corrupcion; quien negará se pueda hacer lo mismo en los metales, mucho mas imperfectos, que estos animales? Si la simiente del Ocimo (como afirma Marcial) sembrada mas vezes, se transforma en Serpelo; si la arena de el Rio Belo (distante de Ptolemyda solos dos estadios) tiene fuerza natural (como dice Josepho) (d) para transformar en vidrio todos los metales que toca; por qué por fuerza de Alchimia, que obra conforme á naturaleza, no podrá un metal transmutarse en otro? Finalmente, no está de su parte la authoridad de Arnaldo, (e) que blasona haver formado con el artificio de el Alchimia barras de oro excelente?

(d) Joseph. lib.
2. de bello
Juda.

(e) Arn. de Vi-
llanova.

4 La Alchimia, pues, muestra por varias pruebas ser arte no menos verdadera, que prodigiosa. Así se ven discurrir de esta profesion tantos libros, y tantos Autores, como Rosino, Alchindo, Morieno, Gilgilides, Xever, Pythagoras, Raymundo, Arnaldo, Avicena, Alberto Magno, Aristoteles, el Panteo, el Augurelo, las enigmas de Arisleo, la turba de los Philosophos, el libro de las tres palabras, los secretos de Calido, hijo de Iacico: la alegoria de Merlin de secreto lapidis: Racaidito de materia lapidis, semita semita, correctio fatuorum, y Aurora consurgens, con otros muchos impresos, y manuscritos, que podrá ver quien lo desear.



§. III.

DE LA PHILOSOPHIA MORAL,
y Política.(f)
Lib. 3. Tusc.
quest.

* 1 **O** Vita philosophia dux
(f) (exclamaba Tu-
lio) virtutis indagatrix expultrix-
que vitiorum! Quid: non modo nos
sed omnino hominum vita sine te esse
potuisset? Hasta aquí tratando á la
philosophia como solícito medio de
la virtud, y expulsion de los vicios,
habló de la moral. Prosigue: Tu Urbes
peperisti: tu dissipatos homines in socie-
tatem vita convocasti. Y en esto que
habla de la civilidad de los Pueblos,
y sociable union de las gentes, ex-
plicó la política. De la primera ha-
bló, quando dixo: (g) *Proprium*
est philosophi mederi vitij hominum.
Y de las dos Erasmo, quando la
llamó ley de la vida: (h) *Quid aliud*
philosophia, quam vita lex? Con di-
ferencia, de que la moral enseña la
que ha de imponerse, y guardar cada
uno: y la política, la que ha de
compeler á todos á su observancia.

(g)
Tusc. quest.
2.(h)
Erasmo. ep.
95.(i)
Senec. ep.
10.(K)
Lib. 11.(l)
Laert. lib. 1
in vit. Diog.

* 2 La primera constituye en ser
de philosopho á quien la professa:
por lo que dixo Seneca, enseñaba
la philosophia á obrar, no á decir:
(i) *Facere docet philosophia, non*
dicere: & hoc exigit ut ad legem suam
quisque veniat. Dionysio Halicarna-
seo (K) dice, que los verdaderos
Philosophos no consisten en las pa-
labras, sino en las obras: *Veri Phi-*
losophi philosophiam, non verborum,
sed praeclarorum facinorum exercita-
tionem putant. Así respondió Dio-
genes á uno, que se decia inepto
para la philosophia: (l) *Quid igitur*
vivis, si tibi nulla recte viven-
di cura est? Qué vida es la tuya,
si no tienes razon á que arreglarla?
Y prosigue dando la causal á nues-
tro intento: *Non enim in hoc vivit*
homo, ut vivat, sed ut discat recte vi-
vere: natura dat vivere, philosophia
recte vivere. No vive el hombre (dice)
solo para vivir, sino para aprehen-
der á vivir bien: la naturaleza dá

la vida, y la philosophia el modo
de arreglarla. Aristippo, distinguien-
do el Philosopho de el que no lo
era, de el modo que se diferencia
un cavallo domado de un potro
cerril, dá la razon: (m) *Ita qui*
rapitur affectibus, quos sola domat
philosophia est ad omnem vita consue-
tudinem inutilis. Explica maravillosa-
mente las dos el mismo, quando
dice, que el indocto vulgo se ab-
tiene de lo malo, porque la ley lo
prohibe; pero el Philosopho, por-
que lo reconoce torpe: (n) *Phi-*
losophus rationem habet pro legibus,
non ideo quod rectum est faciens, quia
lex iussit: nec à scelere temperans,
quia lex vetuit; sed quia novit illud
per se rectum esse, hoc per se turpe.
Con lo que Aristoteles conviene en
la respuesta que dió, preguntado,
de qué le havia servido la philoso-
phia? (o) *Ut ea (dixit) nullo impe-*
rante faciam, quae vulgus facit metu
legum: Idiotæ à furto abstinet, quia
lex minatur poenam: Philosophus ab-
stinet, quia per se turpe est, etiamsi
liceat impune. Pythagoras dice, que
así como no tiene uso la medici-
na, sino en quanto desecha las en-
fermedades del cuerpo; así la phi-
losophia, respecto á las del animo:
(p) *Ita philosophia nisi animae vitia*
expelat. A cuyo proposito, Ciceron,
y Theophrasto (q) la comparan con
la yerva ditamo, porque expele de
el cuerpo las saetas: y así la phi-
losophia excluye del animo los vi-
cios.

(m)
apud Laert.
lib. 2. c. 8.(n)
Ibidem.(o)
apud Laert.
lib. 5. c. 5.(p)
apud Stob.
serm. 80.(q)
Lib. 25. c. 8.
Theophr.
lib. 9. c. 16.

* 3 Esta es la verdadera philo-
sophia, que dixo el Abad Nilo: (r) *S. Nil. Ab.*
Philosophia enim est morum corre-
ctio, cum vera certa cognitionis glo-
ria coniuncta. A este modo escribie-
ron de los antiguos: Cleobulo, que
en sus apophtegmas, citadas por los
de su tiempo, (f) instruía moralmente
á aborrecer los vicios, que moteja-
ba. Esopo, Phrixio de nacion, que
vivió en la Olympiada LVI. año 200.
de Roma (primero Esclavo, cuyo
dueño le empleó en el campo: le
dió á uno llamado Zenas, quien le
vendió á un Mercader de Samos, y
este á un Philosopho llamado Can-
tus) compuso las ingeniosas fabulas,

(r)
S. Nil. Ab.
in Ascer.(f)
Stob. serm.
3. Plin lib.
5. cap. 31.

tan celebradas por su moralidad, que enseñan en lo que indican: y por haver en ellas comprehendido à los de Delphos, le quitaron la vida, con universal sentimiento, que estimuló à vindicar su homicidio (t) (distinto de un Poeta tragico amigo de Ciceron, que vivió en el año 700. de Roma, (u) y otros, que refieren Diogenes Laercio, y Vossio.) Plutarco de Cheronea, Ciudad de Beocia, Philosopho muy estimado de los Emperadores Nerva, y Trajano, discipulo de Ammonio, que en las jornadas que hizo à Grecia, y Egypto observò todo lo que notaba particular: fue Maestro de Trajano (aunque algunos lo dudan) y segun San Geronimo vivió hasta el tercer año del Imperio de Adriano, que fue el 119. de Christo: escribió el tratado de Varones ilustres Griegos, y Latinos, y sus obras morales propias de esta philosophia (x) (distinto del llamado menor, y de otro Secretario, y Author de la vida de el Emperador Justiniano. Cleomedes (Malchus) que escribió varias obras, queriendo imitar à Moyses, citado por Josepho. (y) Y sobre todos San Gregorio, San Agustin, San Isidoro, y los mas de los Santos Padres, que escribieron de este assunto. Y de los modernos el P. Juan de Torres en su tratado con el mismo nombre de *Philosophia Moral*, de quien no puede haver panegyrico mas expresivo, que el de su misma obra, en que no leerà hombre de mediano juicio, que no saque grande fruto.

* 4 De la Politica, despues de Aristoteles, que la tocò expreso, y otros antiguos, escribió el insigne Jurista Castillo de Bobadilla en su tratado con el mismo nombre de *Politica*, en varios libros, que no dexa que desear. El P. Marquez en su *Governador Cristiano*, que poniendo por dechado la vida de Moyses, enseña una christiana politica, de tan utiles documentos, que escribiendo para Gobernadores, no havrà alguno à quien no aprovechen. El P. Adam Contzen, natural de Munich en el Estado de Juliers, uno de los mas admirables

sugetos del siglo pasado: y sobre las muchas victorias, que obtuvo en publicas disputas con los Protestantes, de que el Cardenal Belarmino le congratuló en repetidas ocasiones, compuso varias obras, y entre ellas diez libros de *Politica*, y murió en 19. de Junio de 1635.

(z) * 5 Las dos tienen por objeto la virtud, y diciendo la moral respecto à la operacion de el mismo que la professa: y la politica, à la comun sociedad, à cuya consecucion se dirige; principalmente se cifra esta en los derechos, y las dos eran comprehensivas de todas las arregladas operaciones de los hombres; pero se pondrán solo como por exemplo aquellas clases, que parece las son mas inmediatas, siguiendo la idea de incluir lo que el antiguo tratado comprehende.

SECCION I.

DE LAS CIUDADES, SUS Habitadores, y Cortesanos.

* 1 **T**U *Urbes peperisti* (a) (a) (dice hablando de la Cicer. lib. philosophia Ciceron) *tu dissipatos homines in societatem vitæ convocasti: tu eos primò inter se domicilijs, deinde coniugijs, tum literarum, & vocum communione iunxisti.* Y asì, dice San Isidoro en sus etymologias, y San Agustin, (b) que Ciudad, ò Republica es una congregacion de gentes para su comun beneficio. A esta vida sociable llamò Aristoteles politica, (c) y Isocrates à la politica llamò alma de la Ciudad. (d) Su objetivo fin es el exercicio de las virtudes, en reciproco auxilio, y conveniencia de los congregados, segun Aristoteles; (e) en que vè tan conforme San Agustin, que dice no será Ciudad, ò Republica la en que falte esta union, sino multitud de gente iniqua, y faccionaria. (f) Tulio, hablando de la consonancia, que deben hacer entre sí las distintas clases de que se compone una Republica, la compara con

(z) Alegambe, de Scriptor. Societ. Ies. Val. Andr. Bibl. Belgic.

(t) Vida de Eusebio en el principio de sus obras. Euseb. Suidas, &c. (u) Plin. lib. 10. c. 51. Horat. lib. 2. satyr. 3.

(x) Volaterr. antropolog. lib. 2. Paul. Jov. in elog. c. 19. Trith. & Bellarm. de Scr. Eccl. (y) Lib. 1. antiquit. c. 16.

(b) Lib. 15. c. 2. D. Aug. lib. 2. de Civit. Dei, c. 21. (c) 3. Polit. c. 4. (d) Isocr. Orat. 10. (e) Lib. 7. Polit. c. 3. & 15. & lib. 10. Ethic. (f) De Civ. Dei, lib. 2. c. 21.

el cuerpo humano, en que tiene cada miembro su oficio, sin introducirse, ni usurpar el de el otro,

(g) Cicer. lib. 1. Offic. c. 39. conspirando todos à un fin, y componiendo todos un individuo: (g)

(h) y lo mismo dice, y con el mismo exemplo lo explica San Pablo. (h)

(i) * 2 El origen de las Ciudades, dixo Plinio, (i) haver sido en la Attica, cuyo Rey primero fue Diphys, coetaneo de Moyses; pero se convence su error, no solo por lo que dice Josepho (K) acerca de las anteriores poblaciones de los Hebreos, y refiere Polidoro Virgilio,

(K) Lib. 1. antiq. (l) fino porque resulta del sagrado texto la Ciudad edificada al tiempo de la confusion de las lenguas, ò à lo menos principiada à edificar à los 130. años del diluvio: (m) *Venite faciamus nobis Civitatem, & turrem, &c.* y quando se les detuvo, dice: *Et cessaverunt edificare Civitatem.* Consta el nacimiento de Abraham à los 322. años del diluvio en Ur, Ciudad de los Chaldeos, y su exito por mandado de Dios: consta en tiempo del mismo la existencia de las Ciudades de Sodomia, y Gomorra, que al tiempo de su castigo describe la Historia Sagrada, con quantas formalidades pueden apetercerse en Ciudad, y Poblaciones que refiere, (n) antecediendo muchos siglos à Moyses, y su coetaneo Diphys. Y aun consta, que antes del diluvio, y en las primeras generaciones, hubo Ciudad edificada por Cain, con el nombre de Henoch, ò Hanoth, que fue el mismo de su hijo: (o) *Et edificavit Civitatem vocavitque nomen eius ex nomine filij sui Henoch.* Con que textualmente se ve su anterior antigüedad.

(l) De inv. rer. lib. 2. c. 2.

(m) Genes. c. 11.

(n) Ibid. c. 18.

(o) Genes. c. 4. v. 17.

(p) Plutarc. in ep. 9. ad Archib. Plat. in Critone. Herocles in ser. Quales in patria esse debeamus. Stob. serm. 37.

* 3 Esta congregacion, ò simultanea concurrencia en esta sociedad civil, produce aquel natural amor en los nativos, y oriundos, que la hizo llamar *Patria*, de que entre lo mucho que dixeron Platon, Plutarc, y otros, (p) es no menos la explicacion del nombre, diciendo tomò origen de la palabra *Pater*; y se pronuncia en terminacion femenina, para comprehender à la Madre, valiendo tanto como los dos en

el afecto, y reverencia que se la debe. *Quare qui nomen ei imposuit à re ipsa non temerè patriam nominavit, vocabulo quidem à patre deducto; pronuntiatio tamen foemenina terminatione, ut ex utroque parente missum esset.* Sobre que se han dicho, y hecho cosas maravillosas. *Patriæ memoria dulcis*, dixo uno. (q) Ovidio, entre otras expresiones, assecura: (r)

Nescio qua natale solum dulcedine cunctos.

Ducit & immemores non finit esse sui.

Ciceron (demàs de lo que antes se ha notado en otros discursos) exclama, que todas las acciones de un prudente Ciudadano han de ser dirigidas à la conveniencia, no particular, sino de la Patria: (f) *Omnia quæ à nobis geruntur, non ad nostram utilitatem, & commodum; sed ad patriæ salutem conferre debemus.* Los mismos Gentiles dixeron, que tenian destinado lugar en el Cielo aquellos, que beneficiaban à la Patria, donde gozar eternas felicidades: (t) *Omnibus qui patriam conservarint, adiuvierint, auxerint, certus est in Cælo, & definitus locus, ubi beati ævo sempiterno fruuntur.*

* 4 Herodoto, Plutarc, y Stobee, refieren de dos Lacedemones, nombrados Buris, y Sportis (y en otra parte Bales, y Sperches) que sabiendo por el Oraculo, debia su Patria pagar la pena de los Embaxadores Persas, que havian hecho morir, sin lo que no podian tener sucesos favorables, ni aliviarse en la peste que padecian, se fueron à ofrecer al Rey Xerxes, que admirado los perdonò, solicitando quedassen en su compania. (u) De tres mugeres de Sparta hacen mencion Tulio, y Plutarc, bien singulares: de la primera, (x) que à la noticia de haver su hijo muerto en defensa de la Patria; respondiò muy serena: *Idcirco genueram ut esset, qui pro patria morte non dubitaret occumbere.* La segunda, que bolviendo su hijo Indesmar de una jornada, en que havian perecido sus Patrienses, le tirò un ladrillo, con que le dexò muerto. (y) Y la tercera,

(q) Liv. lib. 5.
(r) Ovid. lib. 1. de Pont.

(f) Cicer. ad Quir. post red. & in 4. Catil.

(t) In somn. Scipion. Fr. Guicciard. lib. 8. hist.

(u) Herod. lib. 7. Plutarc. in Lacon. Stob. ser. 37.
(x) Cic. lib. 1. Tusc. quest.

(y) Plutarc. in apophlegm. Lacanar.

(2)
Plutarc. in
Lacón.

era, que habiendo perecido cinco hijos en una facción, en que obtuvieron la victoria; respondió: *Libenter accipio filiorum interitum.* (2) Sthenio, Principe de los Mamertinos, sabiendo que Pompeyo intentaba pereciesen todos los Ciudadanos, por haverse adherido al partido opuesto; se ofreció á la muerte para libertar sus subditos. (a) Codro, Rey de los Athenienses, dice Herodoto, que habiendo sabido por el Oraculo, que en la guerra del Peloponeso obtendria la victoria la parte cuyo Principe muriese en la batalla, se introduxo incognito donde facilmente pudiese perecer. Y de Curio (ò Curcio) Romano, escribe Valerio Maximo, (b) que por los años 392. de Roma se abrió una boca horrible en la Plaza de la Ciudad, que servia de espanto á los habitantes; y el Oraculo dixo no se cerraria, mientras no echassen dentro lo mas precioso: y considerando Curcio, que nada lo era como las armas, y el valor, se armó á cavallo, y arrojandose á aquel abismo, se cerró luego la tierra.

(a)
Plutarc. in
apophtegma.
Rom.

(b)
Lib. 5. c. 6.

* 4 Mientras ay tales Patricios, se conservan floridas las Republicas, Ciudades, y Poblaciones: que en prefiriendo los particulares fines á las conveniencias comunes, solo se experimentan civiles guerras, crueldades, y dissensiones, como á su costa vió Roma en las de Mario, y Silla, Cesar, y Pompeyo, Octavio, y Antonio, que la pusieron en el ultimo exterminio, (c) de las que hace particular mencion San Agustín: (d) y pudieran referirse otras muchísimas, si no fuera digresion tan dilatada. Y en las Cortes es donde por lo comun se experimenta menos union; porque estimadas Patria de todos, no es amada con singularidad de algunos.

(c)
Apian. lib.
1. 2. c. 3. de
bello civ.

(d)
D. Aug. de
Civit. Dei,
lib. 3. c. 13.

5 Si fuesen tales los Cortesanos de oy, quales se mostraron á la Reyna de Oriente los de la Casa de Salomon, ordenada con grandísima sabiduria, podrian renovar justamente la admiracion que entonces causaron aquellos á la misma. Y que fuesen tales debrian procurar los

Plaza universal de Ciencias.

Principes: pues como dice Angelo Perusino, (e) por esso se alega tener ellos todas las leyes, y philosophia en el archivo de su pecho, respecto de asistir en sus Cortes los mas notables sujetos en qualquiera facultad, siendo estos su mas propio decoro, y su mas digno ornamento. Así vemos haverse alegrado grandemente el Rey Antiocho, varon de animo generoso, por haver enseñado al valeroso Annibal el lugar que daba en su gracia, y Corte á hombres insignes, haciendo oyese al gran Philosopho Formioa, versado en qualquier doctrina, y consumado sobre todos los de su edad. Theodosio Magno Emperador, preguntado una vez, qué cosa debia hacer un Principe para salir virtuoso, y bueno? Respondió, que siempre debia hallarse en compañía de sabios. Esto escribe Lampridio haver observado con todo cuidado el esclarecido Philosopho, y Emperador Marco Aurelio. El mismo respeto movió á Crespo, Rey de los Lidios, (segun Don Antonio de Guevara, Obispo de Mondoñedo) á buscar con tanto cuidado, con tantas cartas, y mensajes, á Anacarso Philosopho, para que asistiese en su Corte. Con igual intento Dionysio Siracusano pidió con maravillosa instancia á los Lidios le embiasen al inclyto Platon, para mostrar al mundo, que si algun defecto, ó vicio obscurecia el resplandor de su casa, el precio, y estimacion de los hombres virtuosos disminuía, y quitaba las sombras obscuras de su Corte. Sabese de los Reyes de Egipto, haver solicitado con presentes (por medio de sus Embaxadores) á Menandro Poeta, para que viniese á su Corte. Por esta razon refiere Julio Capitolino, haver sido tan estimado Frontino Philosopho en la Corte del Emperador Antonino, donde era el mas valido que se hallaba acerca de aquel Principe. Lo mismo cuenta Suidas de Dion Prusico, Sophista, con Trajano: Celio de Junio Rustico con Marco Antonio, y de Euripides con Archelao, Rey de Macedonia: Cornelio Tacito de Salero Basso, famo-

(e)
Ang. Per.
alegando el
proem. del
Cod.

(f) Guevar. en
su aviso de
favorecidos.

fo Poeta, con Vespesiano: Ammiano Marcelino de Temistocles desterrado, con el Rey de los Persas; el Bolaterano de Juan de Monterregio con Mathias, Rey de Pannonia, y de Francisco Petrarca con Roberto, Rey de Sicilia. El Pontano celebra la Corte del Papa Nicolao V. y de Alphonso, Rey de Napoles, que tuvo cerca de sí (entre el copioso numero de otros muchos insignes Varones) à Poggio Florentino, y à Antonio Panormitano. El Obispo Don Antonio de Guevara (f) dà à los Cortesanos muchos prudentes consejos: sobre todo, que no manifiesten jamas al Señor todo lo que piensan, ni muestren todo lo que tienen, ni tomen todo lo que desean, ni digan todo lo que saben, ni hagan todo lo que pueden, ni emprendan negociar por sí, ò por otros fuera de tiempo, ni se descubran parciales en aconsejar; que favorezcan solo à benemeritos; que professen amistad con virtuosos; y en suma, que no tengan menos cuidado de la conciencia, que de la honra del mundo. Quiere sean modestos en casa agena, sin trabar con los dueños alguna porfia, acomodandose discretamente à las fuerzas posibles de los que les dan alojamiento; que se mantengan bien quistos con todos, obligando con caricias, y cortesías, mandando à los criados no se atrevan à hacer insolencias, à imitacion de los de Falaris tyrano. Debe el buen Cortesano adquirir credito, y reputacion acerca de su Principe, y procurar con todo su esfuerzo su gracia; pareciendose al Griego Alcomidas, que avisado de que tenia muchos enemigos en Athenas, respondió le pesaba mucho; mas que como el Rey Philipo su señor le tuviese en el numero de sus buenos criados, no reparaba en que toda la Grecia le quisiessse mal. Y si bien Platon dice ser tres cosas casi impossibles, el ser Rey, y reynar con aceptacion; combatir, y vencer en la guerra, y servir, y ser favorecido, por estar en mano de la mudable fortuna; con todo esso debe quíen sirve poner en obra todos me-

dios para adquirir la gracia, y voluntad del Principe. Procure el sabio, y virtuoso evitar, y aborrecer la platica de Cortesanos descontentos, porque corre peligro de que en su compañía, y conversacion no se hable temerariamente de la floxedad del señor, de la injusticia, de los favores, de las pasiones, del Consejo, de las parcialidades de Palacio, de las pocas provisiones de la guerra, y de la perdicion de la Republica, ocasiones que le pueden hacer acusar: sucediendole lo que à Lucio Turbon, à quien matò Adriano Emperador, junto con otros muchos, por haver hablado con demasiada libertad de su persona, y Ministros. Debese poner grande esfuerzo en imitar las virtudes, y afectos honestos del Principe, siguiendo la parte que le deleyta, sea musica, caza, pesca, volateria, torneo, ò qualquier otra cosa. Porque los señores se disponen muchas vezes à tener amor à los criados, solo por verlos conformes à sus inclinaciones, como Aureliano, que se aficionò de Torquato, entendiendo no queria gustar vino blanco, sabiendo que el Emperador no lo bebia. Seneca entre sus graves consejos para adquirir la gracia de los Principes, diò por principal à Lucilo, les hiciessse muchos servicios, y les dixessse pocas palabras; porque al fin los habladores son conocidos, y tenidos por lo que son.

6 Quanto à lo que toca à la crianza, asì de saludes, como de cortesías, y reverencias, de hablar, de jugar, de motejar, de conversar, deben ser muy expertos, y disciplinados, aprehendiendo del familiar de Severo Emperador, que junto con la graciosidad, acompañaba, segun el tiempo, los actos de sabiduria. En las visitas debe el Cortesano ser discreto, y politico; en los combates modesto, templado, y prudente; en el vestir honroso, en el gastar magnanimo, en la conversacion con las mugeres bien criado; amoroso, y cortes con todos los de la Corte, conocedor de los Ministros Reales, su acariciador, diligente en los negocios, humano con todos, humil-

de por naturaleza, como lo fue Agatocles antes que fuese Rey de Sicilia, y tambien despues, porque siempre se conociò por hijo de un ollero. Ha de estàr sujeto del todo à su señor, porque no le suceda lo que à Pannonio, favorecido de Alcmenides, Rey en la Grecia, que segun Plutarco, por contender con el sobre una chaza mientras jugaba à la pelota, mereciò le fuese cortada la cabeza en el mismo lugar de la porfia. Debese acordar el cuerdo Cortesano de que han estado sujetos à tales desgracias muchos favorecidos de Corte, quien por una cosa, y quien por otra, como Alexandro, que matò à Cratero su gran favorecido, Pyrrho à Fausto su Secretario, el Emperador Britilio à Cincinato su grandissimo amigo, Domiciano à Rufo su Camarero, Adriano à Amproniano su unico privado, Diocleciano à Patricio, tan querido suyo, que siempre le llamaba amigo, y compañero; el Gran Turco à Abraen Baxà; Henrico, Rey de Inglaterra, à Thomàs Moro, sin otros que hicieron lo mismo. Demàs son necesarias à un Cortesano, continencia, verdad, lealtad, fee, constancia, y paciencia sobre todo. Por esso el doctissimo Celio quiso llamar à su libro *de vita Aulica*, tratado de paciencia; y quadra el Cortesano aquel sabio dicho de Epieteto Stoyco: *Abstine, & patere*; porque con estos dos virtuosos efectos se buelve valiente, y para mucho. Mas debese engastar como diamante, y tener metido en caxa de oro el Cortesano que oy se hallare sin ser ambicioso, y adulador, haciendo como otro Aristippo en confirmar el bien, y mal de Dionysio tyrano, por conformarse, y seguir en todo con disimulacion la voluntad del Principe; pero en razon de documentos à tales personas ay demasiao escrito, y basta lo que expone el P. Torres en su *Philosophia Moral*, yà citada, el Cortesano de Castellon, y el Obispo Don Antonio de Guevara en sus

cartas.

* * *

Plaza universal de Ciencias.

SECCION II.

DE LOS ESCRIVANOS,
y Notarios publicos.

* 1 Quando la natural razon era ley, y su interior conocimiento el que impelia à su observancia, ni se necesitaron Juezes, que en autoridad publica definiessen las particulares controversias, ni se formaban processos para inquirir la verdad en las causas, ni se autorizaban los contractos con otra solemnidad, que el pacto, cuyo cumplimiento dicta el derecho de las Gentes: (g) *Nihil tam naturales est, quàm pacta servare*; pero viciada aquella feliz sinceridad, necesitò ley, que asegurasse los derechos, pena que reprimiessen los delitos, autoridad publica para reducir à practica uno, y otro, y Ministros por cuya operacion se dirigiesse este, que es el unico medio para conciliar, y mantener la politica sociedad de los vivos, (h) de que se dixo algo en el *disf. 5. §. 3.* Entre las personas que intervienen en este civil manejo son los Escribanos, nombre de acepciones tan varias, y oficio de tan varios nombres, que necesita alguna reflexion para comprehender su propiedad.

* 2 La primera acepcion es la que resulta del material hecho de escribir, explicando lo mismo que Escritor, como lo entendió Plinio, hablando de los volumenes, que el Rey Iuba escribiò à Augusto. (i) Horacio, y Tulio en varios lugares, (K) en quanto usurpan las letras el oficio de la voz, que dixo Ovidio: (l)

Sic ferat, ac referat tacitas nunc litera voces.

Et peragant lingue, carta manusque vices.

Y en este sentido lo explica el Sabio Rey Don Alonso en una de sus leyes del titulo de los Escribanos, (m) diciendo: *Escribano tanto quiere decir, como home que es sabidor*

Hhh 2

de

(g)

Leg. Iuris gentium, §. Prator ait, ff. de pact. leg. Cum amplius, in fin. ff. de reg iur. c. 1. de pact.

(h)

Plat. de legibus.

(i)

Plin. lib. 12. c. 14.

(K)

Horat. 2. ep. 2.

Cicer. *Letter. lib. 1.*

(l)

Ovid. 5. trist. 14.

(m)

Ley 1. tit. 19. part. 3.

de escribir, &c. Con lo que passa à distinguir las dos clases de Escrivanos que refiere.

- (n) * 3 Esta voz, que es la que en latin se dice *Scriba* (n) (y lo comprueban las palabras del Psalmo: (o) *Lingua mea calamus scribae velociter scribentis*) tiene en las sagradas letras su mas comun significado por los Doctores, y Sabios de la Ley, en que fue celebrado Esdras: (p) *Ipse Esdras ascendit de Babilone: & ipse scriba velox in lege Domini*; y en la version: *Scriba erat promptus in lege Domini*. Y de los mismos se entendió en la reprehension que se lee en Jeremias, por haver pervertido la obligacion de su encargo: (q) *Quomodo dicitis sapientes nos sumus, & lex Domini nobiscum est? Verè mendacium operatus est filius scribarum*. Estos (arregladas sus operaciones) son comparados en San Matheo al buen Padre de familias: (r) *Ideo omnis scriba doctus in Regno Caelorum similis est homini Patri familias, qui profert de thesauro suo nova, & vetera*. Distinguiendo la predicacion, y enseñanza de nuestro Salvador de la de los Doctores de la Ley, dice el mismo: (f) *Erat enim docens eos sicut potestatem habens, & non sicut scriba eorum*. Los mismos, predicando que havia de venir Elias, dieron motivo à que los Discipulos preguntassen à su Divino Maestro: (t) *Quid ergò scriba dicunt, quod Eliam oporteat primum venire?* Asi estan entendidos en San Lucas, pues para referir, que los Scribas, y Phariseos se desentendieron de los Divinos mandatos, dice: (u) *Pharisei autem, & legis periti consilium Dei spreverunt, &c.* San Pablo, escribiendo à los de Corintho, les dice: (x) *Ubi Sapientes? Ubi Scriba? Ubi Inquisitor huius sæculi?* Por su arrogancia se mandan cautelar en San Marcos: (y) *Cavete à scribis, qui volunt in stolis ambulare; & salutare in foro, & in primis Cathedris sedere in synagogis*: todos entendidos por los DD. y Maestros de la Ley; pues sobre aquellas palabras de San Matheo: *Vae autem vobis Scribae, & Pharisei hy-*

pocrita, (z) dice Batablo: *Scribae Sacerdotes erant legis peritissimi quibus commissa erat cura enarrandi liberos sacros*. En cuyo sentido no tiene oy correspondencia; pues aunque se quisiera equivocar con los Notarios creados en Roma por la Santidad de Julio I. y segun Polidoro Virgilio por San Clemente, (a) para escribir los memorables hechos de los Martyres, de que dice proceden oy los Protonotarios, no pasó aquel encargo de autenticar las hazañas de aquellos inclytos Heroes, quedando la enseñanza à cargo de los Prelados, con la gradual disposicion que tiene establecida la Iglesia.

* 4 Tambien se halla la accepçion de esta palabra *Scriba* (entre nosotros Escrivano) en sentido de los que servian à los Principes, y Reyes. Entre los principales Asistentes, que refiere el texto del Rey David, despues de las victorias obtenidas de los Syrios, Mohabitas, Philisteos, y otros, (b) dice eran Joab, Capitan General de las Armas, Sadoch, y Achimelech Sacerdotes, y Saraías *Scriba*. En otra parte, hablando de los Aulicos del mismo David, refiere con este encargo à Seva. (c) Mas claro en el Reynado de Joas, quando tratò de reparar el Templo con el dinero ofrecido por los Fieles, que estaba en el Gazzophilacio, (d) à que asistieron el Pontifice, y el Escrivano del Rey: *Ascendebat Scriba Regis, & Pontifex effundebantque, & numerabant pecuniam, &c.* y la misma diligencia se refiere en el Reyno de Josias, (e) con otros que pueden verse.

* 5 A este corresponden los que en tiempo de los Emperadores fueron llamados: *Magistri Sacrorum Scriniorum*, Gefes, ò Superintendentes de los Archivos de el Sacro Palacio; porque *Scrinium*, segun Suidas, es aquella arca, ò pieza en que se guardaban los papeles, à que despues se diò tambien el nombre de Primicerios, (f) cuyos empleos, y sus dependientes se llamaron: *Militia literata*. (g) Fueron quatro los Scrinios (ò Secretarías, que

(z) *Math. 21. v. 13. ubi Batablo. in Schol.*

(a) *De inv. rer. lib. 4. c. 11.*

(b) *2. Reg. c. 8. v. fin.*

(c) *2. Reg. c. 20. v. 25.*

(d) *4. Reg. 12. v. 10.*

(e) *4. Reg. 12. v. 3.*

(f) *Leg. ult. C. de div. script.*

(g) *Leg. Proxi-mos, Cod. de prox. Sacr. Scrin.*

que así con propiedad pueden llamarse) cuyos títulos dictaban los negocios que les pertenecian; con-

(h) viene à saber: *Memoria, epistolarum, libellorum, & dispositionum*; *prox. Sacr. (h)* y en cada uno presidia un Superior, con el comun nombre à

(i) todos quatro de *Magister Scrinio- rum*, y con el connotado que les distinguia, como *Magister Scrinio- rum memoria, Magister Scriniorum epistolarum, &c.* (i) Su origen, di-

(K) ce Dion, le tuvieron en tiempo de Augusto, (K) que por la frequen-

cia de los juicios, correspondencia de cartas, y repetición de particu-
lares suplicas, creó de los Cavalle-
ros Romanos personas que en esto
le aliviassen, y distribuidos en las
quatro clases, y nombrando en ca-

(l) da una un Prefecto, se les daba el referido titulo, tenían el trata-
miento de Spectables, y eran igua-
les en honor à los Vicarios, (l)

(m) exemptos con los immediatos Ofi-
ciales de cada Scrinio de toda car-
ga civil, y personal, (m) que se-
gun Dion citado, fue introducido
à instancia de Mecenas, Cavallero
Romano, de sangre Real, segun Ho-
racio, y Propercio, insigne en to-
das artes, y eloquencia, intimo de Au-
gusto, que este le visitaba con fre-
quencia: y tan favorecedor de los
hombres literatos hasta su muerte,
en el año 746. de Roma, que su

nombre ha quedado para epiteito
de todos los Protectores de las le-
tras. (n)

* 6 Los principales de estos eran
Juristas, que del tiempo de Alexan-
dro Severo, en que Ulpiano fue
Magister Scriniorum (Prefecto de
una de estas Secretarias) lo refiere
Lampridio: (o) *Negotia, & causas*

(o) *prius à Scriniorum Principibus, do-*
ctissimis Iurisperitis, & sibi fide-
libus (quorum primus tunc Ulpianus
fuit) tractari, ordinarique, atque
ita referri ad se præcipit. Tenia ca-

da Gefe sus Scriniarios, que los pri-
meros llamaban *Adiutores*, que es-
crivian los decretos dictados por el
Superior: de los que habla el edicto
del Emperador Zenon à Sebastiano,
Prefecto Pretorio, (p) para que en

(p) todos los despachos pusiesen la clau-

fula: *Si præces veritate nitantur,*
apercibiendolos de su enojo: otros
dichos *Mello-proximi*, immediatos
à los antecedentes, y optaban en
sus vacantes, tenían el renombre de
Clarísimos: (q) y los ultimos lla-
mados *Exceptores*. Gozaban fuero de
no poderlos convenir, sino ante el
Prefecto de los Oficios, nombrado
Magister Officiorum, y traian por
honorífica divisa el cingulo militar,
que es el que Sozomeno, y otros
refieren haver puesto Benívolo, Pre-
fecto del primer Scrinio, à los pies
de la Emperatriz Justina, madre de
Valentiniano II. quando le mandò
hacer ley, aprobando la Secta Ar-
riana, con oferta de sus ascensos,
à que se escusò despreciandolos,
(r) con celebrada entereza de varon
Christiano.

* 7 Estaban divididos en quatro
Prefecturas, ò Magisterios nombra-
dos de memoria (que tenia la de los
principales empleos) de los libelos,
ò memoriales, de las cartas, y de
las disposiciones, ò edictos: *Memo-*
ria, libellorum, epistolarum, & dis-
positionum Magistrum, qui Iurisperiti
erant. (f) Tenia el primero el Co-
dice, ò Laterculo menor, en que se
escrivian todas las menores digni-
dades: los que estaban en los limi-
tes del Imperio, sus Prefecturas,
Tribunados, los Soldados, Legio-
nes, Companías, y Tropas, sus Ca-
bos, vacantes, y provisiones, de que
daba quenta al Principe, y avisaba
de su resolucion: y en el mayor se
comprehendian todas las dignida-
des mayores, Presidencias de las
Provincias, Magistrados del Pala-
cio, y otras, (t) que estaba à car-
go del Primicerio de los Notarios,
como se verá. A el Prefecto, di-
cho *memoria*, asistían 62. Scrinia-
rios, y de ellos siete con el cargo
de reparar los Codices, y atender

à su conservacion, sobre que ay
rescripto de Valentiniano Empera-
dor à Clearcho, Prefecto de la Ciu-
dad: (u) *Antiquarios (dice) ad bi-*
bliotheca Codices componendos, vel
pro vetustate reparandos quatuor gre-
cos, & tres latinos scribendi peritos
legi iubemus.

* 8 La segunda Prefectura, Ma-

(q) *Leg. Pecun-*
liari, Cod. de
prox. Sacr.
Scrini. refer.

(r) *Sozom. lib.*
7. c. 13. Tri-
part. lib. 9.
c. 20. Ru-
fin. in D.
Ambros.

(f) *Spartian. in*
Pescen. Nig.
(t)

Leg. ult. C.
de pet. hon.
subl. leg. ult.
C. de div. res-
cript. leg. 2.
C. de priv.
cor. qui in
Sac. Palat.
milit. lib. 12
leg. 1. §. Hoc
etiam, leg. 2
S. ult. C. de
Offi. Præ-
Afric. §. Hec
omnia, Au-
th. ut ludic.
sine quoq.
suffrag. fiant,
§. 1. Auth. de
mand. Prin-
cip.

(u) *In leg. 2. de*
stud. liberal.
Urb. Rom. in
C. Theod.

gisterio, ò Secretaria, es la de los memoriales, ò suplicas, *Scrinium libellorum*; cuyo Prefecto, llamado tambien *Magister libellorum*, daba quenta à el Principe, y notaba su resolucio: de cuya asistencia al despacho es alabado el Emperador

(x) Lamprid. Severo, (x) à los que Justiniano llama *Antigrapharios*, voz griega,

(y) que equivale *quasi libellis rescribentes*. (y) Y si para la expedicion se necesitaba examen de la causa, se facilitaba por su medio, y se llamaba conocimiento, anexo à la Prefectura de los libelos, (z) cuyo

Leg. ult. C. Gefe por esta razon se decia *Cognitor*, y *libellorum cognitionumque* Scr. lib. 12. *Magister*. (a) Eran por lo comun

(a) Jurisconsultos, y assi lo fue Papiniano, imperando el mismo Severo, como lo nota Triphonino en un d. leg. 2. §. texto: (b) *Rescriptum est* (dice) *ab* *Que omnia*. Imperatore (libellos agente Papiniano)

(b) *creditorem &c.* que despues fue Prefecto Pretorio, cuyo ascenso tuvieron tambien Paulo, y Ulpiano: (c) *Ac postea* (dice Sparciano) *cum unus* *ad memoriam*, *alter ad libellos parvis-* *set statim Prefecti facti sunt*. Aurelio Arcadio Charisio tuvo igual

Spartian. in Pese. Nigr. cargo, como el mismo dice, (d) que pudo ser en tiempo de Caro,

Leg. 1. de Offic. Pref. Præf. Carino, y Numeriano: de los que se halla un rescripto à Arcadio en el año 283. de nuestra salud, (e)

Leg. 4. C. de ò en el de Diocleciano, y Maximiano, de que los ay de 290. y

(f) aunque por Aurelio Charisio, se lee en uno Aurelio Chresimio, y en otro Aurelio Charisimio.

(g) * 9 Asistían 34. como Oficiales à la expedicion de estos negocios, llamados Libelenses, ò Libelarios: (g) tenían igual fuero para ult. C. ubi fer convencidos como los demás Scriniarios, *coram Magistro Officiorum*, (h) lo que durò hasta el

Leg. in Sacris, 2. C. de prox. Sacr. Ser. lib. 12. tiempo de Constantino Magno, que rehusò providenciar sobre las instancias de particulares, dirigiendo solo sus rescriptos à los Magistrados, al Senado, y en ocasiones à los Pueblos, como se nota, y puede comprobar de las mismas leyes del Codigo.

* 10 El tercero fue el Prefecto

de las cartas, *Magister Scrinium epistolarum*: de cuyo cargo era dár quenta al Emperador de las cartas escritas por las Ciudades, y Reyes, y responderlas: *Legationes enim Civitatum* (dice la noticia de las dignidades de los dos Imperios) *consultationes, & preces tractat*; *legationibus enim earum interest auditurus quid postulent, & cum per epistolam est respondendum, scribendi onus ad ipsum pertinet*. Este cargo tuvo con el Emperador Hadriano, Cayo Suetonio Tranquilo, que escribió la historia de doce Cesares; (i) y con Theodosio el menor Prisco, que fue su Legado à Attila, Rey de los Hunnos: *Epistolarum Magister fuit*, dice Suidas, como antes se ha notado. Le asistían otros 34. Oficiales, llamados Epistolares, ò *ab Epistolis*, (K) con los mismos privilegios, fuero, y graduacion, que los antecedentes.

* 11 El quarto, de que no dà noticia la de las dignidades de los dos Imperios citada; Guido Pancirolo en su comentario, (l) dice, que este no tenia propriamente el nombre de *Magister*, sino el de *Comes*, (m) se llamaban Referendarios los à quien presidia: Justiniano los creò en numero de 18. aunque le reformò à 8. despues: cuyo cargo principal era publicar los edictos, y resoluciones de el Emperador en los casos que se establecian por ley:

(n) *Spestabiles Referendarij nostras iussiones faciant manifestas*; de que Procopio hace mencion. (o) Todos estos Prefectos debían servir espacio de 20. años, y cumplidos, quedaban Condes Consistoriales: cuyo Senado era en el que el Principe resolvía las causas propuestas por los Legados, y otras semejantes, (p) que sin violencia podrá decirse equivale al Consejo de Estado en España.

* 12 Emulaba la autoridad de estos, si no la precedia, el Primicerio de los Notarios: empleo, que anterior en origen, fue muy posterior en los honores. Dice Guido Pancirolo, que su principio fue de la costumbre de tener los Emperadores un Liberto, que llamaban

(i) Spartian. in Hadrian.

(K) Leg. Præcipimus, C. de appellat.

(l) Sup. notit. dign. utriusq. Imper. c. 97 (m) Leg. Proximos, C. de prox. Sacr. Scr. lib. 12

(n) Ex Novel. 124.

(o) Lib. 2. de bell. Persic.

(p) Leg. Proximos, C. de prox. Sacr. Scrin. leg. ult. Cnd. de Commit. Consistor.

Guid. Panciroli ubi sup.

(p) *ab ephemeride, & mandatis* (p) (ello *Sup. notit. dign utriusq. Imp. c. 92.*) es) para escribir, y notar diariamente lo que ocurría digno de noticia, ò memorable. Frecuente entre los Romanos, como observa

(q) *Cicer. pro Quintio.* Tulio, (q) no solo en los Principes, sino en los particulares: Propercio en los Mercaderes, y Seneca en todos los de algun comercio, llamandole Kalendario (que diario, ò jional se llama al presente) pero siempre mas propio en los primeros, por ser de necesidad mas notables sus acaos. Y de mucho mas antiguo origen; pues se halla, que David, entre los

(r) *2. Reg. c. 8. v. 16.* de su comitiva, tenía quien hiciesse equivalente oficio: (r) *Porro Josaphat filius Abilud erat à Commentarijs,* que no puede ser mas identico: y se prueba de que à este libro (que despues se llamó *Laterculo mayor* por su forma) le dà el título el Jurisconsulto Herenio

(f) *Leg. Absesse, in fin. ex quib. caus. maior.* Modestino (f) *Commentarium Principis.*

* 13 Se conservò mucho tiempo sin mas authoridad este empleo; pues

(t) *Æli. Lamprid in vit. Anton. Diadum. in fin.* Lampridio refiere, (t) que à Antonino Diadumeno, hijo de Opilio Macrino (que imperaron en el tercer siglo, por los años 220.) dieron muerte, por haver descubierto su

(u) *Vopisc. in vit. Aurel.* Notario el secreto de una carta: y aunque no advierte fuesse Libertino, ò Siervo, lo dice despues Flavio Vopisco en Aureliano, que imperò hasta el año 278. en que por una

(x) *Idem in Caro, Numerian. & Carin.* ficcion de Mnestheo su Liberto, y Notario (*quem pro Notario secretorum habuerat Libertum, &c.* (u)) quitaron la vida, los que supuso en una nomina Mnestheo estaban destinados à la muerte, que pagò el infiel, expuesto à las fieras, que le despedazaron. Asì vitupera el mismo Vopisco haver puesto Carino por Consul à su Notario, (x) teniendola por una de su mas feàs acciones; cuyo deshonor manifiestan las palabras con que lo explica: *Notarium, quem struporum, & libidinum conscium semper, atque adiutorem habuerat invito Patre Consulem fecit.* Lo que dificulta la erigiesse Gordiano en la grande authoridad que despues tuvo, como dice Guido Pancirolo (y) por relacion de

Cedreno; porque fue 32. años anterior à Aureliano, y 40. à Carino.

* 14 Como quiera, en tiempo de Valentiniano, que fue por los años 364. al 375. yà se halla noticia de Casareo, Notario del Principe, en Ammiano Marcelino, (z) y Casiodoro, que lo fue del mismo Valentiniano, dice fue elegido *ad Imperiale secretum*, (a) ponderando el mismo la estimacion de su empleo, que no podian tener, sino personas Egregias: y aun del tiempo de Licinio, que fue anterior, pues imperò hasta el año 323. se halla, que Auxencio (Obispo despues de Mopsuestia en la Cilicia, ò Malmistra, segun Baudran) (b) para excluirle del empleo, porque no quiso poner una especie de sacrificio à la Estatua de Bactio, dice Suidas le depusieron del Cingulo Militar, distintivo honor con que se condecoraban. Y las leyes que ay en el

Codigo en el titulo de *Primicerio, Secundicerio, & Notarijs*, (c) son establecidas una por Graciano, Valente, y Theodosio AA. por los años de 378. y siguientes, en rescripto à Eutropio, Prefecto Pretorio: y otra por el Emperador Zenon al Prefecto, ò Maestro de los Oficios. Con que en este intermedio adquiriò la grande authoridad que tuvo.

* 15 El Gefe se llamaba Primicerio de los Notarios, à cuyo cargo estaba el Libro, ò Codice donde se escribian todos los empleos, y dignidades correspondientes al Laterculo mayor (à diferencia de los que pertenecian al menor, al cuidado del Prefecto de los Scrinios de la memoria, como yà se ha dicho) y en este mayor estaban notados

todos los provistos, con sus gozes, y emolumentos; los que servian en las Escuelas; los Numerarios, que corrian con las quantas publicas; y todos los demàs, que no se incluian en el menor, que difusamente se puede ver en Pancirolo: y de que ay rescriptos del Emperador Justiniano à Taciano, Prefecto, ò Maestro de los Oficios, (d) y de otros muchos, de que ay noticia en el derecho de los Emperadores. (e) Y di-

vi-

(z) *Lib. 30. biff. in Valentin. & Valear.*
(a) *Lib. 4. Epist.*

(b) *In diction. geographic. verb. Mopsuestia.*

(c) *Lib. 12.*

(d) *Leg. ult. C. de Offic. Magistr. Offic.*
(e) *Leg. 1. §. Hic etiam, C. de Offic. Pref. Pref. Afric. Auth. dem. d. Princip. Auth. ut Indic. sine quoq. suffr. &c.*

Vididos en tres clases, de que á la una pertenecia entender en los arcanos del Principe, aunque el Primicerio era Gefe, y Prefecto de todas; y todos tenian el nombre de Notarios.

* 15 Tomò acafo este methodo para España nuestro Sabio Rey Don Alonso, que á los Secretarios de su Despacho llamó Notarios; y en la ley en que describe su empleo, baxo del epigraphe: *Quales deben ser los Notarios del Rey*, è què es lo que han de facer, (f) dice, que esta palabra viene de las notas, en que refumen el contexto del privilegio, ò cedula, para que le estienan los Escrivanos: y conviene con lo que dixo el Jurisconsulto Herenio Modestino, yá citado: *Eos qui notis scribunt acta Presidum*, &c. y con lo que Suetonio refiere de Tito Emperador: (g) *Notis quoque excipere velocissimè solitum*. Prosigue nuestra ley diciendo, que de estos asistían á los secretos de los Reyes: *Y de estos algunos, y hà que son puestos por el Rey para sus poridades*; de que infiere la glosa (y con razon, aunque omitido lo demás, que hemos expuesto) que son los que oy llamamos Secretarios: (h) *isti dicuntur Secretarij hodiè*: y es lo mismo que se advirtió de una de las clases de los Notarios Romanos de los Emperadores.

* 16 Conviene igualmente en señalar por cargo de estos hacer escribir en un libro los privilegios, y cartas, que es el Laterculo, que tenia el Primicerio de los Notarios, que nuestra ley llama libro de registro: *E à ellos pertenesce otrofi de facer escrevir los previllejos, è las cartas en el libro que llaman de rexistro*. Y para mayor identidad con el Laterculo, y su origen, prosigue: *Que quiere tanto decir, como escrito de remembranza de los fechos de cada año*. Que es el principio que tuvo aquel libro de los Emperadores, como se hà visto: declarando mastodo este concepto en la ley siguiente, que habla de los Escrivanos del Rey, entendido por los que han de escrevir las cartas, ò cedulas notadas por los primeros: (i) *E à su*

oficio de ellos pertenesce escrevir los previllejos, è las cartas fielmente, segund las notas que les dieren: del modo, que hablando Pancirolo del libro, que era de cargo de los Notarios, (K) dice tenian este sus Es-

crivanos: *Hunc Codicem Primicerius notariorum tractabat cum suis scriptis*.

Y definiendo el mismo Sabio Rey este oficio, le equipara al que diximos *Magister Scriniarum memoria*:

(l) *Es llamado en latin (dice) Magister Scriniarum memoriae Principis*, que quiere tanto decir como Notario del Emperador, ò del Rey, que face notar, è registrar los previllejos, è las cartas, &c. dexando dicho en la antecedente, que el Prefecto de los Scri-

nios de libelos es lo mismo, que Chanceller: (m) *Magister Sacri Scriniarum libellorum*: que quier tanto de-

cir en romance, como Chanceller. Este ha de tener en guarda los sellos del Emperador, ò del Rey, è las arcas de los escritos de la Chancalaria.

Aunque esto entre los Romanos, à lo menos en el principio, no tuvo igual authoridad; pues refriendo Vopiseo haver hecho Carino Prefecto de la Ciudad à uno de sus Cancelarios, dice fue la mas fea accion que pudo cometer: (n) *Praefectum Urbi unum ex Cancelarijs suis fecit: quo foedius, nec cogitari potuit aliquando, nec dici*.

* 17 De esto sin duda provino el empleo, y empleos de Notarios de las Provincias, Notario mayor de la Corte, y sus Thenientes, que tenian jurisdiccion de segunda instancia, en que se expenden dos titulos de la Recopilacion, (o) que en algunas de sus leyes se hace mencion de los Escrivanos que les asistían, providenciando sobre sus derechos, y otras cosas, (p) que no son de este peculiar intento, bastando prevenirlo, para quitar alguna equivocacion, que del nombre se pudiera ocasionar.

* 18 Es la acepcion tercera de la palabra *Scriba* en el sagrado texto, como actuario, y al modo que oy le entendemos baxo del nombre Escrivano: (q) *Cognitiones quoque Scribarum habitantium in fabes*: à que parece alude en otra parte, quan-

(K) In not. dign. utriusq. Imper. c. 92.

(l) Ley 14. tit. 18. p. 4.

(m) Ley 13. tit. 18. p. 4.

(n) Flav. Vop. Syrac. in Caro, Num. r. & Carino.

(o) Tit. 11. y 12 lib. 2.

(p) Ley. 7. 3. y 11. d. tit. 12 lib. 2. Recop.

(q) Paralip. 1. c. 2. v. fin.

(f) Ley 7. tit. 9. part. 2.

(g) C. Sueton. Tranq. in Tito.

(h) Greg. in d. leg. 7. tit. 9. p. 2. gloss. 2. verb. Para sus poridades. Cum leg. Proximo, Cod. de prox. Sacr. Scriniarum lib. 12

(i) Ley 8. d. tit. 2. part. 2.

(q) do Jeremias compró el heredamiento de Hanameel su pariente, cuya escritura, y hecho refiere: (q) *Et scripsi in libro, & signavi, & adhibui testes, & appendi argentum in statera. Et accepilibrum possessionis signatum, & stipulationes, & rata, & signa forinsecus.* En San Matheo (r) se lee: *Scribas Populi*, que puede corresponder á los Escrivanos, que llamamos de Concejo, ó Ayuntamiento.

(f) * 19 Se hallan estos con varios nombres en uno, y otro derecho: Tabularios los llama la rubrica de un titulo, y algunas de sus leyes: (f) Tabeliones una autentica, (t) los dos con el origen, y etymologia de *tabula*, en que se escribia en lo antiguo: y aun los mismos escritos, especialmente los testamentos, se llamaron *tabulas*, que dixo Ciceron: (u) *Caelius tabulas nullas confecit*, para decir que murió intestado. De que ay infinitos textos, y titulos enteros, de *bonorum possessione secundum tabulas*: idem *contra tabulas*: y de otro qualquier instrumento lo entendió Quintiliano: (x) *Testimonia dicuntur, aut per tabulas, aut á presentibus.* Y tambien Tabelio, y Tabelarius puede proceder de *tabela*, diminutivo de que usó mucho Tulio, quando dixo: (y) *Recitatae sunt tabellae*; y en otra parte: (z) *Tu quidem tabellis ob signatis agis mecum.* Y en este sentido Tabeliario se entendia igualmente el que tenía alguna quenta, ó asiento de cargo, y data, (a) derivado todo de la materia en que se formaban los instrumentos, ó cuentas. Los llama tambien la ley Escrivanos (*Scribas*) y así lo entendió Tulio, (b) procediendo de lo mismo el nombre de *Scripturarios*, que asimismo tuvieron. (c) *Logographos* los llama la misma ley; (d) y su glosa, explicando esta palabra griega, dice, que proviene de *graphie*, que es *scriptura*, y *logos*, que es *ratio*. Scriniarios los nombra un texto canonico; (e) pero sin duda es en alusion á lo que se ha dicho de los que asistían en este empleo á los Emperadores: y otro les llama *Notarios*. (f)

* 20 Esta voz *Notario*, cuyo ori-

gen queda ya referido, se entendió tambien por los Actuarios, y en el sentido que oy se recibe la palabra Escrivanos. Así hablando Lampridio (g) de la recta administracion de justicia en Alexandro Severo, dice, que á un *Notario*, convencido de falsedad en la relacion de una causa al Senado, le desterró cortados los dedos, para que no pudiese mas escribir: *Eum Notarium, qui falsum causae brevem in Consilio Imperatorio retulisset, incisus digitorum nervis: ita ut nunquam posset scribere deportavit.* Marcelino, refiriendo las causas que se formaron en el Imperio de Constancio, y Gallo sobre conjuracion, (h) dice asistían á ellas los *Notarios*, que avisaban al Cesar de lo que resultaba: *Et adsistebant hinc inde Notarii, quid quaesitum esset, quid vae responsum cursim ad Caesarem perferentes.* El mismo en la de Valentiniano, y Valente, (i) dice asistían á la funcion que expone, como treinta *Notarios*: *Maximè cum haec eadem numerantes Notarii prope tringinta adsistant cum thecis, & pugilaribus tabulis*, que son los instrumentos de escribir: entendido en el *thecis* aquella caja, ó lugar en que se guardan las plumas, que dixo Marcial al mismo proposito: (K) *Sortitus thecam calamis armare memento.* Y en *pugilaribus tabulis*, las tablas manuales en que se escribia, de que hizo mencion Plinio. (l) Pero en el derecho civil ay poca noticia de esta voz *Notario*, en el sentido que á la de *Escrivano* corresponde.

* 21 En el derecho Real, y Autos acordados se hallan *Notarias* de los Reynos, con propiedad equivalente á la de *Escrivano*, en que han de haver servido 16. años, (m) con los lugares en que se dan *Notarias* del Reyno, á titulo de *Escrivanos* del Numero: (n) como se han de despachar los titulos, y justificacion que se ha de hacer de su pertenencia, (o) y otros; aunque en los Reynos de Castilla, con mas propiedad, se entienden los *Notarios* por los que asistían á los Eclesiasticos, que no pueden actuar en negocios seculares, aunque la jurisdiccion temporal pertenezca á perso-

(g) El Lampri
in Alex. Sev.

(h) Ammian.
Marcel lib.
14. hist. in
Constant. &
Gallo.

(i) Idem lib. 28
hist. in Va-
lentin. &
Valent.

(K) Mart. lib.
17.

(l) Lib. 13 c. 11

(m) Auto 32. y
46. fol. 107.

(n) Auto 52. fol.
240.

(o) Auto 106.
fol. 140.

(p) nas, y Dignidades Ecclesiasticas, (p) ni ante ellos pueden otorgarse escrituras en causas profanas, y de legos, (q) ni introducirse en autorizar padrones, ò repartimientos.

(r) A diferencia de la Corona de Aragon, y sus Adjacentes, donde por Notario se entendia en el uso de sus fueros lo mismo que Escrivano, que puede verse en los que lo tratan: y aun oy en la Pragmatica para arreglar los derechos del Escrivano del Numero de Zaragoza, se les dà nombre de Notarios de Caxa. (f)

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

(f) * 22 De los Escrivanos, como oy los entendemos, ay un titulo entero en la Recopilacion, (t) que explica sus oficios, y define sus encargos, que no es de este lugar: solo advertir para concluir el discurso, ha sido tal la variedad en el concepto, y estimacion de estos empleos, que algunos dixeran ser de summo honor, aplicandoles el texto: (u) *Et super faciem Scribae imponet honorem*; y otros al contrario, que era oficio vil, entendiendo materialmente una ley de el derecho comun, que infinua sean siervos publicos; (x) pero uno, y otro extremo son viciosos: El primero, porque la palabra *Scribae* se entiende (por lo que dice el mismo texto) de los Escribas, Maestros de la Ley, de que se ha dicho arriba, y no tienen conexion con los Escrivanos. Y el segundo, porque no dice la ley, que materialmente sea siervo; sino que està empleado en obsequio de la Republica, en cuyo sentido lo pudieran ser los Governadores, Juezes, y Magistrados, que seria absurdo, como à este proposito advierte Covarrubias: (y) *Sunt etenim servi Reipublicae; non autem servi, qui libertate, & ingenuitate carent, sed qui proprio munere serviant Reipublicae.*

uo, y su erudito Addicionador Faria, retieren: (z) ni de tan distinguido lustre como otros ponderan; pues les està prohibidos algunos ascensos, que refiere el derecho Cefareo. (a) Y entre nosotros, como nota Bobadilla, (b) las Ordenes Militares: y las Encomiendas de Indias, como advierte Solorzano. (c) De su fidelidad pende en gran parte la recta administracion de justicia; porque si falta, no puede tener efecto: *Propter hoc lacerata est lex, & non pervenit usque ad finem iudicium.* (d) Y en su arreglada vida consiste el principal acierto de su encargo; pues como dice San Ephrèn, (e) quien no fuere en sus operaciones fiel à Dios, no lo podrá ser à los hombres.

(z) D. Covarrubias, d. c. 19. n. 5. per tot. ubi Far. à n. 16 & seqq.

(a) Leg. Universos, Cod. de Decurionib. lib. 10.

(b) In Polit. lib. 3. c. 14. n. 43.

(c) In Polit. Ind. lib. 3. c. 6.

(d) Abac. c. 1. (e) D. Ephren Syr. de vit. spir. c. 41.

SECCION III.

DE LOS TUTORES, Y Procuradores.

I Hacen profesion los Tutores de tener el amparo, y tutela de pupilos, y viudas, como personas dignas de toda defensa, y necesitadas de proteccion. Así, dice Marco Tulio, (f) era cometida la tutela por utilidad, y beneficio de los que eran encomendados à su cuidado, como tambien el patrocinio de la Republica à sus Procuradores. Por esso afirmaron los antiguos Jurisconsultos, ser la tutela un poder muy cumplido, dado à algunos por las leyes civiles, para que defiendan à los que por si no pueden defenderse, ò à los que respecto de sus pocos años, ò fuerzas intelectuales, son inhabiles en todo para parecer en juicio. Tutores son tambien los que dan à los menores para administracion de sus haciendas, hasta que llegan à la edad juridica, en que lo puedan hacer por si. Esta tutela, segun Carolo Sigonio, (g) se derivò de la ley de las doce tablas; si bien, ò por costumbre, ò por otra razon, se observò antes dar Tutores à los inhabiles por juicio, ò edad. Por esso se lee en los Annales de

(f) Tul. lib. 1. de antiq. iur.

(g) Sig. lib. 1. de antiq. iur.

(h) de Tito Livio, (h) y de Dionysio, haver dexado Marcio, Rey de Romanos, à Lucio Tarquino por Tutor de sus hijos. De aqui es haver dicho Cayo Jurisconsulto, (i) es permitido por la ley de las doce tablas à los padres, señalar en su testamento Tutores à sus hijos, como estèn en su potestad: afirmando lo mismo Paulo Legista. (K) Añaden todos los Doctores, que si el padre por fuerte no dexasse Tutor, la misma ley se le dà, supuesto manda sirva en este ministerio el pariente mas cercano, como heredero, siendo este tal llamado entre los Legistas legitimo Tutor. Y asì Ulpiano, tratando de este mismo genero, dixo: Las legitimas tutelas se concedieron por la ley de las doce tablas à los parientes mas cercanos, y consanguineos. Replicando de nuevo: Ninguno sino la ley de las doce tablas dà legitimos Tutores. Mas si acaso no se halla el heredero, que es legitimo Tutor, entonces le señala el Juez, à quien por ley fue cometido el darle, como el Pretor Urbano, y los Consules. Por tanto es notoria en Tulio aquella voz de Verres Pretor: *Pupillos, & pupillas certissimam esse prædam Pretoribus*. Y Julio Capitolino refiere, haver sido Marco Antonino Emperador el primero que creasse Pretor tutelar, para que con mayor diligencia, y cuidado se tratasse de los Tutores: haviendo sido antes elegidos por los Consules Romanos.

* 2 Fue preciso encargo de todo Principe, Governador, ò Juez, la proteccion de los desvalidos, y defensa de los que por si no pueden practicarla. Son muy atendidas las quejas de los tales, quando padecen oprimidos: (l) *Non accipiet Dominus personam in pauperem, & deprecationem lesi exaudiet*. Asì entendiendo San Prospero aquellas palabras de David: (m) *Facit iudicium iniuriæ patientibus*: hace justicia à los que padecen injuria; quando en otra parte les està ofrecida la filiacion del Altisimo, constituyendose padres de los que no le tienen: (n) *In iudicando esto pupillis misere*.

ricors ut pater, & pro viro matri illorum: & eris tu velut filius Altissimi. Havia la Magestad Divina prevenido por Esaias à su Pueblo, quanto se desagradaba de los que oprimian à los miserables: (o) *Ut oprimerent in iudicio pauperes, & vim facerent causæ humilium populi mei, ut essent viduæ præda eorum, & pupilos diriperent*. Y en su consecuencia, les avisa por Jeremias los motivos de su castigo justo, y dice: (p) *Causam viduæ non iudicaverunt, causam pupili non dixerunt, & iudicium pauperum non iudicaverunt*. Cargo es, que pertenece à todos la defensa del agravio con violencia: (q) *Libera eum qui iniuriam patitur de manu superbi*; pero es con especialidad del Principe, y quien tiene sus vezes: (r) *Agap. Diacon. lib. de Offic. Princ.* De que dimana haver puesto por autoridad publica personas, que por oficio se encarguen de esta defensa, como lo indica su nombre de Tutor, quasi Tuitor, verbal de Tuetor, que significa defender: de que ay tantos titulos en todos derechos, que sus rubricas solo seria muy difuso referir.

* 3 Entran en este numero todos los que se encargan de agena representacion para comparecer en juicio, que respecto à las mugeres, era preciso en todas, segun Tulio, (f) no teniendo marido, ò padre, que deduxesse sus derechos, y à todos comprehende igual obligacion, en que debiera corresponden el desempeño à la confianza.

SECCION IV.

DE LOS MERCADERES, Tratantes, y Cambios.

* 1 Q Uando mal hallado el hombre con su feliz sinceridad, despreciò el usufructo de la tierra, que en sus comunes esquilmos le tributaba lo necesario para la vida, aspirando à la propiedad, quedividì en particulares dominios, (r) hallò en lo mismo que

(o) *Esai. c. 10.*

(p) *Jerem. c. 5.*

(q) *Eccl. c. 4.*

(r) *Agap. Diacon. lib. de Offic. Princ.*

(f) *Cic. pro Muren.*

(e) *Ex Aristot. lib. 2. Polit. & leg. 2. §. Exat. ff. de orig. iur. Misig. in rubr. Inst. de rer. divis. n. 12. Valenc. illust. lib. 3. tract. 5. c. 1. n. 6.*

apetecia el penal desafosiego, que hasta aquel tiempo no le fatigaba. Efecto preciso de la inconstante concupiscencia, que ninguno expuso como Salomon, pues discurrendo quanto puede caber aun como apeteuido, y llegando a poseer como lo havia imaginado: (u) *Et super gressus sum opibus omnes, qui ante me fuerunt in Ierusalem, sapientia quoque perseveravit mecum, & omnia quae desideraverunt oculi mei non negavi eis, nec prohibui cor meum, quin omni voluptate frueretur*; y despues de tan dichosa possession, no solo dice, que todo fue vanidad inutil, sino que le causò afliccion, y pena: *Vidi cuncta quae fiunt sub sole: & ecce universa vanitas, & afflictio spiritus.*

* 2 Sucedió así en la inconsiderada introduccion de propiedad, que precisado cada uno al limitado uso de lo que le fuese propio, necesitò medios para adquirir lo que le faltaba, aunque fuese mucho lo que de cosecha propia tuviese: reducido (quando no se conocia el dinero) à la permutacion de unos generos por otros, que fue el primer comercio, cambiando reciprocamente lo que la necesidad dictaba, y la respectiva indigencia permitia: (x) *Sed unusquisque secundum necessitatem temporum, ac rerum utilibus inutilia permutabat: quando plerumque evenit, ut quod alteri superest, alteri desit.* Esto dictò la necesidad, que impeliò al uniforme derecho de las Gentes, así dicho por comun à todas: (y) *Ius Gentium omni humano generi commune est; nam usu exigente, & humanis necessitatibus gentes humanae iura quaedam sibi constituerunt*: y de este provienen los comercios, por derivarse de el los contractos, de que se instruyen: *Et ex hoc iure gentium* (prosigue el texto) *omnes penè contractus introducti sunt: ut emptio, & venditio, locatio, & conductio, &c.* que antes havia dicho el Jurisconsulto Paulo: (z) *Est autem emptio iuris gentium: & ideo consensu peragitur*; dandola el origen de la permutacion: *Origo emendi, vendendique à permutationibus coepit.*

Y es lo que en propiedad significa la palabra comercio, *commercium*, como reciproca tradicion de generos, y simultanea expedicion de mercaderias, atendida la propiedad de la voz *merx*, (a) y la preposicion de su compuesto.

* 3 La suma dificultad en proporcionar los generos en que abundaba cada uno, con los que necesitase el dueño de los demás, que le hacian falta, constituia una penosa, y quasi invencible indisposicion de acomodarse todos de lo preciso para su commoda manutencion: (b) *Sed quia non semper* (dice el mismo Jurisconsulto Paulo) *nec facile concurrebat, ut cum tu haberes quod ego desiderarem, invicem haberem, quod tu accipere velles, &c.* se eligió materia, que en publica, y perpetua estimacion sirviese de equilibrio à las permutaciones: *Electa materia est* (prosigue el texto) *cuius publica, ac perpetua aestimatio difficultatibus permutationum aequalitate quantitatis subveniret.* Tanto mas urgente esta necesidad, quanto (segun Platon, y otros) no solo un particular, pero ni un Pueblo, una Republica, una Provincia, y apenas un Reyno havrà, que por muchos frutos de que abunde, dexé de necesitar de los de otros. (c) Y siendo mayor la distancia para adquirirlos, era igualmente mas embarazosa la transportation para permutarlos.

* 4 Si esta materia escogida para igualdad de los contractos, fue ruda masa, ò marcada ya moneda, es duda à que dà ocasion el mismo texto; pues inclinándose à lo segundo, quando dice: *Eaque materia forma publica percusa, usum dominiumque non tam ex substantia praebet, quam ex quantitate.* Acuerda la tradicion de Homero, (d) de que el Exercito Griego, para adquirir el vino generoso, daba en pago metal, hierro, y Esclavos, dandole titulo de compra al contracto: *Qui Exercitum Graecorum are, ferro, hominibusque vinum emere refert.* Y como para compra, y venta es preciso que aya de una parte genero, y precio de otra, aliud

(u) Eccles. c. 2.

(x) Leg. 1. ff. de contrab. empt.

(y) §. Ius Gentium, Inst. de iur. nat. gens. & civ.

(z) In d. leg. 1. in fin. ff. de contr. empt. & ibi glos. & Acev.

(a) Cicer. lib. 3 de Rep. Plin. lib. 12 cap. 25. Plaut. in Milit. Quintil. lib. 1. c. 12.

(b) In d. leg. 1. de contrab. empt.

(c) Plat. lib. 2. de Rep. Alber. lib. 5. de Re aedific. cap. 12.

(d) 7. Iliad. circa fin.

(e) *aliud pratum, aliud merx*; ò esta fue permutacion, à que finalmente se inclina el Jurisconsulto; ò aquel metal, que sirvió de precio (pues el vino fue la cosa vendida) era maza ruda, y sin cuño, ò sello, (e) al modo que dice Plinio (f) sucedia quando fue Servio Rey de Roma, el primero que sellò la moneda: *Servius Rex* (dice) *primus signavit as. Antea rudi usòs Roma Timaus tradit.*

* 5 Una, y otra noticia padecen no poco reparo, estimada como primera entre Latinos, y Griegos, respecto à las monedas; en estos, porque siendo las guerras de Troya las de que habla Homero; consta de anterior uso de moneda publica estampada por Theseo, con la figura de un buey, designio con que pretendió aficionar sus Vassallos à la agricultura, (g) que precedió algun tiempo al suceso que Homero escribe, por haver reynado Theseo por los años 2760. del mundo, y acaecido la pérdida de Troya en el 2820. segun el fundado

computo de Gordono. (h) Y entre los Latinos consta de Macrobio, 2760. & 2820. & que est. c. 18. in apend.

(i) Jac. Gord. Lib. 1. Sa-turn. (K) Ovid. 1. fastor. Nave por divisa, y su efígie en el reverso, que tambien asegura Ovidio en sus fastos: (K)

At bona posteritas puppim formavit in are.

Hospitis adventum testificata Dei.

Quanto fue anterior Jano à Servio Tullio, sexto Rey de Roma, lo saben todos; pues este empezó à dominar en el quarto año de la Olympiada L. (1) que fue el 174. de su fundacion, y 3427. del mundo: y Jano floreció muchos siglos antes que Roma se fundasse.

* 6 Siendo solo conciliable con que Plinio habló de el origen, y nombre de pecunia, derivado del sello con que la estampò Servio: *Nota pecudum unde pecunia appellata*, que dice en el lugar citado, y

se refirió en otra parte; porque la voz *numus* era anterior su origen griego, en que se pronuncia *nomisma*, y corresponde à cosa introducida por ley, *quasi à lege*; (m) y el mismo Ambrosio en la palabra *numisma* (con diferencia solo de una letra de su original idioma) dà à entender fueron monedas tales con las que se comerciò desde que cessaron las permutaciones: *Nam cum ante percusum numisma homines mutuo permutationis commercio uterentur; postea lege introductus est usus numi*; y la misma etymologia dà à la palabra *moneta*: *Quod nos signi impressione, vel auctoris, vel pratii moneat*. Distinguiendose las voces de *Numus*, y *moneta*, de *pecunia*, en que las primeras precisamente se restringen à lo que es dinero en especie: y esta comprehende quanto incluye el patrimonio. (n) Pero ni aun con el origen de la nota, ò estampa de *pecus*, se puede hacer author à Servio; porque en la Sagrada Historia se lee, que el fundo que Jacob comprò de los hijos de Hemor, padre de Sichem, le pagò *centum agnis*; y que esto no fue en especie de corderos, sino en moneda de esta efígie, ò nombre, resulta de que en tal caso no sería venta (que requiere precio en moneda) sino permutacion: (o) y de la version de Batablo, que donde dice: *Centum agnis*, lee: *Centum probatis numis*.

* 7 Yà consta de la anterior estimacion del oro, y plata, en el concepto de riquezas; que las de Abraham pondera el texto sagrado; pues haviendo dicho tenia ganados en abundancia de todas especies, prosigue despues: (p) *Erat autem dives valde in possessione auri, & argenti*; con que siendo la profecion de Abraham, que refiere el texto, à los 400. años no cumplidos del diluvio, en que estaban conocidos, y estimados los metales de oro, y plata, y 2053. del mundo, segun Gordono, (q) se reconoce la poca certeza con que Plinio (r) asegura su inventor à Cadmo, que floreció por los años 2645. en que se dice haver llevado de Phenicia à Grecia

las

(m) Calepin. in DiH. verb. Numus.

(n) D. Aug. de doct. christ. cap. Totum, 1. q. 3. leg. Pecunie, de verb. signifi. ubi Alciat.

(o) d. leg. 1. ff. de contrab. empt.

(p) Genf. c. 12. in fin. & 13. in princ.

(q) Perio. 3. an. 2053. & quest. c. 7. & c. 8. n. 8. in fin.

(r) Plin. lib. 7.

(1) Gord. perio 6. an. 3428.

(f) las letras, y enseñanza política, (f) pues fue 600. años posterior : sucediendo lo mismo en la invencion de la plata, atribuida à Mercurio, y demás que se pueden ver en Polidoro Virgilio, (t) aunque refutados por Josepho, que el mismo cita.

* 8 La antigüedad de las ventas, y compras, con el nombre de tales, consta de la misma forma; pues en el precepto comunicado à Abraham para la circuncision, se le mandò practicar, no solo en las personas, y siervos nacidos de su familia, sino tambien en los comprados:

(u) *Tam vernaculus, quam emptitius circuncidetur*; y para no dexar duda en la voz *emptitius*, la explica el texto en la execucion de el mandato: (x) *Et omnes vernaculos domus sue, universosque quos emerat*. Mas claro, y terminante en el fundo, y sepulchros, que comprò el mismo Abraham (muerta su muger Sara) de Ephron, hijo de Seor,

(y) cuyo precio, su importe, y especie de moneda, refiere el texto: (y) *Quod cum audisset Abraham appendit pecuniam, quam Ephron postulerat audientibus filiis Eth quadringentos siclos argenti probata monete publice*: donde ya se advierte moneda determinada, probada por autoridad publica, y su especie de plata: se ve el error de haver dicho Herodoto, (z) fueron los Lydios los primeros que usaron monedas de oro, y plata; porque aun el principio de su Monarchia, que refiere Eusebio dos años antes de la primera Olympiada, y corresponde al

(a) 3224. (a) fue cerca de 1200. años despues de la autentica relacion de esta moneda de plata en que pagò Abraham los sepulchros, con la expresion de ser aprobada de autoridad publica, de que por necesidad havia de tener marca, ò seña, que lo manifestasse: y el de Eutropio, (b) que asegura haver sido la primer moneda que se viò de plata en el Orbe, por el año 483. de Roma. Ni equivale, que en el *signatum* se quiera constituir la diferencia; pues prescindiendo de la que pudo haver en los cuños, ò marcas, por necesidad tuvo alguna, la de que

(z) fueron los Lydios los primeros que usaron monedas de oro, y plata; porque aun el principio de su Monarchia, que refiere Eusebio dos años antes de la primera Olympiada, y corresponde al

(a) 3224. (a) fue cerca de 1200. años despues de la autentica relacion de esta moneda de plata en que pagò Abraham los sepulchros, con la expresion de ser aprobada de autoridad publica, de que por necesidad havia de tener marca, ò seña, que lo manifestasse: y el de Eutropio,

(b) que asegura haver sido la primer moneda que se viò de plata en el Orbe, por el año 483. de Roma.

Ni equivale, que en el *signatum* se quiera constituir la diferencia; pues prescindiendo de la que pudo haver en los cuños, ò marcas, por necesidad tuvo alguna, la de que

habla el sagrado texto, que tambien convence à Plinio, y los demás, que refiere Polidoro, (c) y aseguran haver sido anterior la moneda crosa, que la de plata; pues con evidencia prueba lo contrario.

* 9 Mayormente quando no fue solo aquel caso el que en las sagradas letras se registra, sino muy frecuentes, como la venta que los Hermanos de Joseph hicieron de este à los

Iimaclitas, y estos à Putiphar: (d) el trigo que Joseph vendia à los Egypcios, à los de Provincias estrañas, y à sus hermanos mismos,

(e) con la expresion de haver pagado su precio en dinero, y haverse buelto en los mismos sacos: *Et reponerent pecunias singulorum in sacculis suis*. Y despues: *Singuli repperunt in ore saccorum ligatas pecunias*. Y aun con la de haver recogido todo el dinero de Egipto con la venta de los granos: (f) *equi-*

bus omnem pecuniam congregavit pro venditione frumenti: y todos los demás, que fuera largo referir, pasando à ley para el modo de arreglar las ventas à lo justo, (g) todo anterior a los que se suponen inventores. Y aun no solo con moneda aprobada en autoridad publica,

sino con arreglado peso: (h) *Et appendi ei argentum septem stateras, & decem argenteos*. Y despues: *Et appendi argentum in statera*; pasando en otra parte à hacer una formal descripcion, y coequacion de monedas para su correspondencia, y valor: (i) *Siclus autem viginti obolos habet: porro viginti sicli, & vigintiquinque sicli, & quindecim sicli minam faciunt*. De que se puede ver al erudito Covarrubias, que con Josepho en sus Antigüedades, San Gerónimo, y otros, prueba, (K) que *siclo* es moneda, cuyo peso era de quatro dragmas Atticas, que equivalen à quatro reales de plata nuestros, entendido por el del Santuario, que el vulgar, y comun pesaba la mitad. Y así consta havia moneda, que en determinado peso, y bondad de su materia, recibia la estimacion proporcionada, sea con la marca, ò sello que quisiere, pues de alguna forma se havia de manifestar

(f) *equibus omnem pecuniam congregavit pro venditione frumenti*: y todos los demás, que fuera largo referir, pasando à ley para el modo de arreglar las ventas à lo justo, (g) todo anterior a los que se suponen inventores. Y aun no solo con moneda aprobada en autoridad publica,

sino con arreglado peso: (h) *Et appendi ei argentum septem stateras, & decem argenteos*. Y despues: *Et appendi argentum in statera*; pasando en otra parte à hacer una formal descripcion, y coequacion de monedas para su correspondencia, y valor: (i) *Siclus autem viginti obolos habet: porro viginti sicli, & vigintiquinque sicli, & quindecim sicli minam faciunt*. De que se puede ver al erudito Covarrubias, que con Josepho en sus Antigüedades, San Gerónimo, y otros, prueba, (K) que *siclo* es moneda, cuyo peso era de quatro dragmas Atticas, que equivalen à quatro reales de plata nuestros, entendido por el del Santuario, que el vulgar, y comun pesaba la mitad. Y así consta havia moneda, que en determinado peso, y bondad de su materia, recibia la estimacion proporcionada, sea con la marca, ò sello que quisiere, pues de alguna forma se havia de manifestar

(i) *Siclus autem viginti obolos habet: porro viginti sicli, & vigintiquinque sicli, & quindecim sicli minam faciunt*. De que se puede ver al erudito Covarrubias, que con Josepho en sus Antigüedades, San Gerónimo, y otros, prueba, (K) que *siclo* es moneda, cuyo peso era de quatro dragmas Atticas, que equivalen à quatro reales de plata nuestros, entendido por el del Santuario, que el vulgar, y comun pesaba la mitad. Y así consta havia moneda, que en determinado peso, y bondad de su materia, recibia la estimacion proporcionada, sea con la marca, ò sello que quisiere, pues de alguna forma se havia de manifestar

(K) que *siclo* es moneda, cuyo peso era de quatro dragmas Atticas, que equivalen à quatro reales de plata nuestros, entendido por el del Santuario, que el vulgar, y comun pesaba la mitad. Y así consta havia moneda, que en determinado peso, y bondad de su materia, recibia la estimacion proporcionada, sea con la marca, ò sello que quisiere, pues de alguna forma se havia de manifestar

la mitad. Y así consta havia moneda, que en determinado peso, y bondad de su materia, recibia la estimacion proporcionada, sea con la marca, ò sello que quisiere, pues de alguna forma se havia de manifestar

la mitad. Y así consta havia moneda, que en determinado peso, y bondad de su materia, recibia la estimacion proporcionada, sea con la marca, ò sello que quisiere, pues de alguna forma se havia de manifestar

la mitad. Y así consta havia moneda, que en determinado peso, y bondad de su materia, recibia la estimacion proporcionada, sea con la marca, ò sello que quisiere, pues de alguna forma se havia de manifestar

la mitad. Y así consta havia moneda, que en determinado peso, y bondad de su materia, recibia la estimacion proporcionada, sea con la marca, ò sello que quisiere, pues de alguna forma se havia de manifestar

tar su publica aprobacion.

* 10 Y tambien se infiere, que aunque la authoridad extrinseca de la moneda, y su valor depende precisamente del Principe, dice proporcion à su peso, y valor intrinseco de la materia; pues como se inventò, no solo para los Dominios de uno, ò otro Soberano en particular (en los que su authoridad obra) sino para el universal comercio, y correspondencia de las gentes; es preciso aya proporcionada regia, que las haga convertibles unas à otras, para igualdad de los contractos entre distintos Reynos: de que han tratado muchos, y no menòs del origen de las monedas, y su uso, y se pueden ver Aristoteles, Platon, Plutarco, Pausanias, y demás, que van citados. (l) Concluyendo con que, aun desentendiendonos de lo que Josepho dice, haver sido el uso del dinero establecido en tiempo de Cain, à quien hace muy ansioso de adquirirle; (m) es constante su authorizada antigüedad, y la de las compras, y ventas, mayor de la que los mas assignan.

* 11 Pero siendo esto assi, resulta solo el hecho de comprar cada uno lo que para su consumo necesitaba, quedando no poca dificultad, si en los precisos generos, en especial distantes, huviesse de conducir cada particular aquella pequeña porcion respectiva à su indigencia, costeando un largo viage para su transporte: y haviendo personas, que hiciesen profesion de traer por mayor de estrañas, y tal vez remotas Provincias, generos con que muchos se abastecen; es tolerable el coste, repartido entre muchos, y la utilidad de el que empleando su persona, y caudales en este comun obsequio, es justa, como remuneracion, en quanto se proporciona à lo razonable: y este es el verdadero comercio, que Ciceron alaba, quanto vituperà el de reventa, ò *recatoneria*, que es nuestra voz mas propia. De esta dice: (n) *Mercatura autem si tenuis est sordida putanda est*; de que dà la razon en otra parte: (aunque del mismo tratado, y libro) *Sordidi etiam putantur, qui*

mercantur à Mercatoribus, quod statim vendant; nihil enim proficiunt, nisi admodum mentiantur. Con mas authoridad, la llamò ganancia torpe un Canonico Decreto: (o) *Hoc turpè lucrum dicimus.* Y de la primera dice el mismo Tulio: *Sin magna, & copiosa multa undique apportans multisque sine vanitate imperitiens, non est admodum vituperanda: atque etiam si satiata questu, vel contenta potius, ut sepe ex alio importum, ex ipso portu in agros possessionesque contulerit, videtur iure optimo posse laudari.*

* 12 Esto es en lo que consiste la mercatura, en exercer la negociacion de compras, y ventas para adquirir ganancia; de cuyos profesores dixo Horacio, ponderando los riesgos, y penalidades que toleran: (p)

Impiger extremos currit mercator ad Indos.

Per mare pauperiem fugiens, per saxa per ignes.

Y Juvenal aludiendo à lo mismo: (q) *Sacci mercator olentis.* No como diò à entender Polidoro Virgilio, (r) impugnando à Plinio en el origen de la mercatura; pues dice lo es todo acto de comprar, y vender: en cuyo sentido seria Mercader todo el que compra lo necesario para su uso, ò vende los frutos de sus haciendas, que seria absurdo: infiriendose bien, que toda mercaderia se compone de actos de comprar, y vender; pero no que todo acto de comprar, y vender es mercatura. Aunque en su lata significacion, *omnes Mercatores sumus*, que dixo Seneca, (f) ò en sentido moral con otras alusiones, ò entendido el *Mercatores* por lo mismo que *Emptores*: en cuya inteligencia es cierto, que todo el que compra, es en aquel acto comprador; y todo el que vende, es vendedor en el mismo. Por esto Columela, (t) hablando de los Labradores (que ya se conoce quanto disten de los Mercaderes en su profesion) dice no acudan à las Ciudades, ni à las ferias, sino à comprar lo necesario, ò à vender lo preciso: *Villicus non Urbem, non ullas nundinas, nisi ven-*

(o)

Cae. Quicq. que, 14. q. 4.

(p)

Horat. lib. 1. Epist.

(q)

Juv. sat. 14.

(r)

De inv. rer. lib. 3. c. 16.

(f)

Senec. ep. 115.

(t)

De re rust. lib. 11. c. 1.

(l)

Aristot. in Polit.

Plutarc. in Lysand.

Strab. lib. 8.

Pausan. in Lacon.

Georg. Agric. lib. 1.

de pret. met. & monet.

Car. Mol. de Contract.

q. 10. n. 795

Coel. antiq. lect. lib. 6. c. 2.

2.

Apud Polid. Virg. de inv. rer. lib. 2. c. 20.

2. c. 20.

(n)

Cicer. 1. Offic.

denda, aut emenda rei necessaria causa frequentaverit: y aun por ellos se dicen, segun Atheneo, establecidas el dia nono, de que se llamaron *nundinae*, para que estando los ocho en sus labores, acudiesen el siguiente à vender, y proveerse de lo necessario, y à entender los nuevos edictos, ò leyes establecidas, que en Athenas (segun el mismo) se acostumbraron à publicar en el trinundino, ò tercer novenario, avísado en los antecedentes, para la mayor concurrencia: hace de ellas alguna mencion Tulio; (u) y aludiendo à lo mismo, llamó Plauto Nundinal à un Cocinero, que al noveno dia exercitaba su oficio: (x) *Coquus ille nundinalis est: in nonum diem solet ire coctum*. Parecidas à nuestras ferias, y mercados, de que tratò Portugal Antunez. (y) Pero no en el sentido propio, en que solo es Mercader el que vende, y compra por negociacion, y sin alterar la forma de los generos; por- que yà entonces seria Artifice: sobre que latamente discurre Stracha en su especial tratado, (z) que tambien requiere se halle escrito en la matricula repeticion de actos de negociar en esta forma: y otras particularidades, que en el, y en otros pueden verse, (a) que para nosotros lo difinen, y determinan leyes Reales, previniendo quanto conduce al proposito, y à su mejor direccion, y reglas, à beneficio de la causa publica; de que asimismo han tratado nuestros Regnicolas, (b) à que es preciso remitir à los que mas a fondo lo quisieren examinar.

(u)
Cic. pro leg.
Agrar. cont.
Nullum.

(x)
Plaut. in
Aulul.

(y)
De Donat.
Reg. lib. 2. c.
23. per tot.

(z)
Strach. de
Commerc. g.
1. n. 12.
Surd. decis.
313. per tot.
Ricc. Colle-
ctan. 3538.
4196.

(a)
Strach. de
mercator. in
princ. Frach.
decis. 175.
Ricc. ubi
prox.

(b)
Ley 1. tit. 7.
p. 5. ley 1. y
todo el tit.
13. lib. 3. y
ley 1. y todo
el tit. 18. lib.
5. Recop.

Solorz. to. 1.
de Iur. Ind.
lib. 1. c. 11.
n. 6. et 18.
et c. 15. a
n. 8. et lib.
6. Polit. c.
14.

(c)
Lib. 33. nat.
hist.

(d)
Idem lib. 7.

(e)
Ambr. Ca-
lep. verb.
Poenus.

(u) para la mayor concurrencia: hace de ellas alguna mencion Tulio; (u) y aludiendo à lo mismo, llamó Plauto Nundinal à un Cocinero, que al noveno dia exercitaba su oficio: (x) *Coquus ille nundinalis est: in nonum diem solet ire coctum*. Parecidas à nuestras ferias, y mercados, de que tratò Portugal Antunez. (y) Pero no en el sentido propio, en que solo es Mercader el que vende, y compra por negociacion, y sin alterar la forma de los generos; por- que yà entonces seria Artifice: sobre que latamente discurre Stracha en su especial tratado, (z) que tambien requiere se halle escrito en la matricula repeticion de actos de negociar en esta forma: y otras particularidades, que en el, y en otros pueden verse, (a) que para nosotros lo difinen, y determinan leyes Reales, previniendo quanto conduce al proposito, y à su mejor direccion, y reglas, à beneficio de la causa publica; de que asimismo han tratado nuestros Regnicolas, (b) à que es preciso remitir à los que mas a fondo lo quisieren examinar.

* 13 Su origen es tan vario como de todas las demás cosas, en que ni falta lo fabuloso. Plinio (c) dice, que la ocasion de introducirse, fue la de buscar alimentos: y lo dixera mejor, si tuviera presente el caso de Joseph, y Naciones, que se despoblaban para buscarlos en Egipto. Dice el mismo, (d) que los Pœnos fueron sus inventores: y tomado por los Cartaginefes (que derivados de los Phœnices Tyrios, se llamaron Pœnós) (e) tiene alguna repugnancia: y entendidos por los Phœnicios, sus authores, conviene

con lo que dixo Tulio: (f) *Phœnices primi mercaturis, & mercibus suis avaritiam, & magnificentiam, & in explebiles cupiditates omnium rerum exportaverunt in Graciam*. Diodoro (g) hace su inventor à Mercurio, con la causal de venerarse entre los Gallos como Dios de especial influxo, para la feliz expedicion en la mercatura; pero como fabuloso, debe repelerse. Y lo cierto es solo, que si los Tyrios no fueron los authores, tienen à lo menos, y su Ciudad, el concepto de Metropoli de los Comercios, à cuyas ferias, y negociaciones acudian todas las Naciones del mundo, como se lee en Ezechiel, que floreció en la segunda captividad, y reynado de Anco Marcio, IV. Rey de los Romanos; (h) de la que dice el texto: (i) *Carthagenenses negotiatores tui à multitudine cunctarum divitiarum: argento, ferro, stamno, plumboque repleverunt nundinas tuas. Gracia, Thubal, & Mosoch, ipsi insitatores tui*: y prosigue refiriendo las demás Naciones, que pueden verse.

* 14 Fue inventado el dinero, para que sirviese de recompensa à todo lo que es capaz de adquirirse, que dixo Cœlio Rhodiginio: (K) *Numus est, qui rebus mensuram infert, & estimationem*; y fue conducente à el fin la universal apatencia, para que se le estimasse justo premio de las cosas; y assi es tenido por el principal nervio en todo assumpto politico, segun Plutarco, y otros muchos, que dixeron, como Paulo Emilio: (l) *Rerum vires nervusque pecunia est*. Fundamento, y substancia de los Principados solia llamarle el Emperador Vespasiano. (m) Tacito lo dice de las guerras civiles: (n) *Pecunia belli civilis nervi*. De la guerra en general lo dixo Thucidides. (o) Paulo Jovio añade, que es nervio de la guerra, y subsidio de la paz: (p) *pecunia bellorum nervi, pacisque subsidia*. Ciceron (q) dice, es con lo que todo se puede conseguir: *Omnia pecunia effici possunt*. Valerio Maximo afirma, que nada, que sea correspondiente à la virtud, se puede

(f) Cicer. lib. 3
de Rep.

(g) Lib. 6.

(h) Gord perio
6. an. 2182.

(i) Ezech. c. 27.

(K) Lib. 12. antiq.
le. 7. q. 49.

(l) Plutarco. in
Cleomen.
Nicetas in
Em. Com-
meno.

Paul. Em.
lib. 8.

(m) Xiphilin. in
Vespasiano.

(n) Lib. 2. hist.

(o) Thuc. lib. 1.

(p) Hist. lib. 13.

(q) 5. act. in
Verrem.

(r) de adquirir con el dinero: (r) *Nihil corum quæ virtuti debentur emere pecunia licet*; pero San Ambrosio

(f) yá se quexa, no solo de que produce honor debido à la virtud, sino que sorprende los animos su admiracion: *Hoc malum iam dudum humanis influxit mentibus, ut pecunia honori sit, & animi hominum divitiarum admiratione capiantur*; y aun Euripides adelanta, es medida la estimacion por la cantidad de los haberes: (t) *Ubique tanti quisque, quantum habuit fuit.*

(t) Por este equivocado concepto (exceso de la primera salvable providencia de su introduccion) nada se cree torpe, como sea útil, que dice el mismo: *Quid habere nobis turpe sit, queris? Nihil.* A los mismos Reyes dixo el Poeta que dominaba: (u)

(u) *Rex Regum numus Dominus manet, & dominatur.*
Et cuncti Reges subijciuntur ei.

Y la misma Sabiduria explica su mando en concisas palabras: (x) *Pecunia obediunt omnia*; convirtiendo en universal daño, lo que se inventò para comun beneficio: *Pecunia maxima hominum pernicies*, dixo Salustio;

(y) y su mayor daño es la imposibilidad del remedio: (z) *Crescit amor numi, quantum ipsa pecunia crescit.* Y

(z) así dixo Plinio, de quien lo tomó Polidoro, estariamos mejor en el antiguo uso de la permutacion, que en el daño introducido por el oro:

(a) *Utinam posset à vita in totum abdicari aurum sacra fames, ut celeberrimi authores dixerent, profectum convitijs ab optimis quibusque, & ad perniciem vitæ repertum: quantum faciliore ævo, cum res ipsa permutabantur inter se, &c.*

(b) Sucede así à los Mercaderes, que en las riquezas que juntan adquieren no pequeña estimacion; y son causa, practicado lícitamente

(c) su comercio, de que se enriquezcan los Pueblos, que dixo Seneca, y autoriza una de nuestras leyes Reales; (b) y en su consecuencia, ser útil (c) à las Republicas su existencia, y abundancia, lo afirman al

gunos. Hugo de Sancto Victore, dice son no pequeña parte en ellas; y Francisco Patricio, que deben tener lugar despues de los Senadores, y Nobles. (d) Platon en la Republica ideada contaba como principales los Tratantes, (e) por los generos de que la surten, y urgencias en que la socorren, como sucedió à los Scipiones en la estrechez en que se vieron; y fueron socorridos por los Comerciantes. (f)

* 17 Aristoteles fue de sentir contrario, creyendo perjudiciales à la Republica sus tratos; (g) y lo mismo de las estranas costumbres, y generos introducidos con los comercios, y deseo de facilitar caudales, decia Juvenal. (h)

Prima peregrinos obscena pecunia Satyr. 6. mores.

Intulit: & turpi frogerunt secula luxu.

Casiodoro alaba el abstenerse de tales ganancias: (i) *Pulchrum est neglexisse fœda lucra pecunia.* S. Agustín (K) conviene en lo mismo, hablando de las usuras, y poco arreglados tratos: *Sic inter medium venditionis, & emptionis argustabitur peccatis*, dice el texto, por la ocasion proxima que supone del fraude; (l) y de los desiguales tratos

habló el Sabio, quando dixo: (m) *Pondus, & pondus: mensura, & mensura, utrumque abominabile est apud Deum*; entendiendose en la desigualdad de pesos, y diversidad de medidas, toda injusticia en perjuicio ageno, toda usura en los no arreglados cambios, que siguen la misma regla; y todo fraude, como lo dice despues: *Abominatio est apud Dominum pondus, & pondus: satera dolosa non est bona.* De tales iniquidades habló el Profeta Micheas; (n) y su codicia reprueba, y aun describe

la Magestad Divina en el Profeta Amos, como principio à la ruina de su Pueblo: (o) *Audite hoc qui conteritis pauperem, & defecro facitis egenos terra dicentes: Quando transibit mensis, & vendabimus merces: & Sabbatum, &*

apoc.

(n) Micheas, 6.

(o) Amos, c. 8.

*aperiemus frumentum : ut immi-
nuamus mensuram , & augeamus si-
clum , & supponamus stateras dolo-
sas , ut possideamus in argento , ege-
nos , & pauperes , &c.* De estos ha-
blan todas las justas reprehensiones,

(p) D. Hier. ep. 97. à los que llamó San Geronymo (p) hijos de iniquidad. Y su riesgo in-

(q) 1. ad Timot. cap. 6. finuò el Apostol , (q) diciendo : *Nam qui volunt divites fieri incidunt in tentationem , & in laqueum diaboli.* Sobre que advierte San Juan Chrysostomo , es de notar , que no se condenan las riquezas , sino el de-

seo de adquirirlas , declarandolo en las palabras siguientes : *Radix enim omntum malorum est cupiditas ;* mayormente si le falta la piedad con el

(r) 1. Joan. c. 3. proximo : (r) *Qui habuerit substan-*

*tiam huius mundi , & viderit fra-
trem suum necesse habere , & clau-
serit viscera sua ab eo : quomodo cha-
ritas Dei manet in eo ?* Sentencia es , que à todos comprehende , porque

(f) Habac. 2. a todos amenaza , diciendo : (f) *Vē
qui congregat avaritiam malam do-
mui sue , ut sit in excelsu nidus eius ,
& liberari se putat de manu mali ;* pero tienen la ocasion mas proxima los Mercaderes , cuya frecuencia en ventas , y compras , y deseo de vender con estimacion sus generos , hace menos segura la fee de sus asserciones , que decia Horacio :

*Multa fidum promissa levant ubi
plenius aequo.*

*Laudat venales , qui vult extrudere
merces.*

(t) Y otro al mismo proposito : (t)

Andr. Faul- *Periurato suo postponit numina
telin. lucro.*

*Mercator stygijs non nisi dignus
aquis.*

* 18 Tienen à estos mucha pro-
ximidad los Cambios , cuyo empleo
es transportar el mismo dinero : muy
util , quando se contiene en lo licito ,
por hallar con mucho alivio el que
necesita el dinero (à grande distan-
cia de donde lo tiene) facil , y de
corto dispendio su transporte por el
cambio , que le seria de suma costa
practicarle materialmente ; (u) pe-

(u) Latè Raph. Turri de *Camb. in
princ.* ro muy arriesgado , si llega à mez-
clarle con usura , tan detestable , co-
mo se manifiesta de sus repetidas

prohibiciones , (x) y de lo que so-
bre esto dicen los Santos Padres ,
(y) quando se halla con singular
elogio la carencia de tan perjudi-
cial exceso : (z) *Qui pecuniam suam
non dedit ad usuram : & munera su-
per innocentem non accepit.* Bien lo

fuele decir el mal logro de cauda-
les brevemente adquiridos por tales
medios , al tiempo que permanecen
los que proporcionadamente se con-
gregan conforme à la sentencia de
los Proverbios : (a) *Substantia fes-*

*tinata minuetur , qua autem paula-
tim coligitur manu , multiplicabitur.* Haciendo vèr quan cierta sea la que

se sigue , de que es mas durable , y
mas seguro lo que , teniendo pre-
sente à Dios , se adquiere en me-
nores sumas , que lo que de otra
forma se cumula en opulencias : (b)
*Melius est parum cum timore Domini ,
quam thesauri magni , & insatiabi-*

les.
* 19 Al contrario , si convierten
sus oficios , y sus haberes en buen
uso , y en socorro de necesitados
(como lo practican muchos) tienen
à su favor el cumplimiento de lo
que persuade el Propheta : (c) *Pec-*

cata tua eleemosynis redime ; con-
cordante con lo que dixo el Apos-
tol San Pedro : (d) *Quoniam cha-*

ritas operit multitudinem peccatorum ;
no faltando , ante todas cosas , à la
justicia en los contractos , ni à la
igualdad en sus negociaciones , que

si esto falta , podrá adquirir muchos
caudales , pero le comprehenderà la
Evangelica amenaza : (e) *Quid pro-*

*dest homini si universum mundum lu-
cretur : anima vero suę detrimentum
patiatur ?*

* 20 Concluyendose , que en esta ,
como en las mas professions , con-
siste en el bueno , ò mal uso de los
que la exercen , su utilidad , ò per-
juicio : y así con varias experien-
cias , fueron varios los dictámenes
de los que han escrito , y aun de
las Naciones en la estimacion que

los han dado. En Venecia , Geno-
va , Milàn , Florencia , Luca , y
otras partes , conservan la noble-
za , à que no obsta la mercatura. (f)
Baldo assegura , que en lo comun la

(x)
Deuter. 23.
Exod. 22.
Levit. 25.
Nebam. c. 5.

(y)
D. Ambr.
lib. 3. de
Offic. & lib.
de ben mort
D. Chrysi.
sup. 5. Mat.

(z)
Ps. 14. v. 4.
(a)
Prov. c. 13.
v. 11.

(b)
Ibid. c. 15.
v. 16. & c.
16. v. 8.

(c)
Dan. c. 4.
(d)
1. Petr. ep.
cap. 4.

(e)
Habetur in
cap. Matb.
23. in fin. de
simonia.

(f)
Aug. Dat.
lib. 3. epist.
Patric. de
Repub. lib. 1
Coepola de
Imp. Milit.
Elig. verb.
Nobilit.

pier-

(g) pierden con su ejercicio. (g) Tulio la cree estraña, y muy agena de toda dignidad del Romano Pueblo: (h) *Hanc verò emendi, & vendendi questuosissimam mercaturam alienam actione Tribunitia, alienam dignitate Pop. Romani semper putavi.* Muy correspondiente à lo que dixerón los Emperadores Honorio, y Theodosio en su rescripto à Theodoro, Prefecto Pretorio: (i) *Nobiliores natalibus, & honorum luce conspicuos, & patrimonio ditiores perniciosum Urbibus mercimonium exercere prohibemus: ut inter plebeyos, & negotiatores facilius sit emendi, vendendi que commercium*, que tiene varias concordantes, y pueden verse en la glosa. Los mismos hicieron edictos para prohibir el comercio con los Persas, entonces enemigos del Imperio, de que ay correspondientes disposiciones en nuestro derecho, y Reales Cédulas. (K) Acuerdan la autoridad del Prefecto de los Comercios, que llaman *Comes*.

(K) De quibus Salc. in rr. de Contrab. (1) *sine Comite Commerciorum*, equivalente à los Consules, y su Tribunal, de que ay un entero titulo en la Recopilacion: (m) incluyendose en este, y en la contratacion de Indias personas de todas clases, y muchas de especial distincion, exceptuadas (por comercio de otra clase) de las vulgares reglas de mercatura.

(n) 5. *Ensid.* (n) signifi- ca un principal Criado de una Casa, entre los que deberá tener su lugar correspondiente, quedando à este, como sequela del anterior tratado, los Factores, que en varios nombres, son entendidos por Dependientes, y Ministros de la mercatura.

(K) De quibus Salc. in rr. de Contrab. (1) *sine Comite Commerciorum*, equivalente à los Consules, y su Tribunal, de que ay un entero titulo en la Recopilacion: (m) incluyendose en este, y en la contratacion de Indias personas de todas clases, y muchas de especial distincion, exceptuadas (por comercio de otra clase) de las vulgares reglas de mercatura.

(m) Tit. 13. lib. 3. Indias personas de todas clases, y muchas de especial distincion, exceptuadas (por comercio de otra clase) de las vulgares reglas de mercatura.

(n) 5. *Ensid.* (n) signifi- ca un principal Criado de una Casa, entre los que deberá tener su lugar correspondiente, quedando à este, como sequela del anterior tratado, los Factores, que en varios nombres, son entendidos por Dependientes, y Ministros de la mercatura.

Aristoteles: (o) *Navigatio, devisio, vel feneratio, & negotiatio*: à la primera corresponde todo el comercio marítimo, sin duda mas honesto, y por lo comun para lo interior mas seguro, por la mayor contingencia à que està expuesto. (p) A la segunda pertenece toda especie de contractos, en que solo interviene dinero de una, y otra parte, y es la mas arriesgada; de los que dixo Tulio: (q) *Primo improbantur hi questus, qui in odia hominum incurrunt, ut portitor, & fenerator*: y San Chrysostomo dice son peores, que todos los demás Comerciantes; (r) porque aquellos dan, lo que no han de repetir: estos (prosigue) *Iste autem postquam feneravit, & suum iterum repetit, & alienum cum suo tollit.* Y la tercera, à que el Philosopho llama negociacion (aunque en lato significando las comprehende todas) la entiende por el comercio terrestre, ó mercaderia de comprar, y vender para lucrar. De la que dice Santo Thomàs, (f) no es viciosa de suyo, aunque no del mayor lustre: y la vicia solo el abuso, y la natural apertencia, que dixo San Agustín: (t) *Omnes volunt viliter emere, & care vendere*: de cuyo apetito nace la falta de verdad, que tiene como anexa à la profesion mercantil el mismo San Chrysostomo: (u) *Neceffe enim est ut è negotiatoribus, hic iuret, quia non tantum valet res quando comparat eam: & ille iuret, quia plus valet res, quam vendit.* Por lo que Francisco Patricio solo estima la exercera arreglado, quien sin feneracion, sin usura, sin mentira, y sin vanidad la practique: (x) *Mercaturam, qui exercent sine fœnore, & usura, & mendatio, & vanitate exercent.*

(p) DD in cap. Naviganti de usuris.

(q) Cicer. lib. 3. de Offic.

(r) D. Chrys. sup. Math.

(f) 4. 77. art. 4.

(t) De Civ. Dei, lib. 13. c. 2.

(u) Sup. 2. 1. Ma. th. bom. 38.

(x) Franc. Pat. lib. 5. de Re. pub. c. 15.

(y) Satyr. 7.

(y) Satyr. 7.

(y) Satyr. 7.

(y) Satyr. 7.

(y) Satyr. 7.

(y) Satyr. 7.

(y) Satyr. 7.

SECCION V.

DE LOS MAYORDOMOS, ó Factores.

* 1 **L**A voz Mayordomo, como procedida de *domus*, que se entiende por la familia, segun Virgilio, (n) signifi- ca un principal Criado de una Casa, entre los que deberá tener su lugar correspondiente, quedando à este, como sequela del anterior tratado, los Factores, que en varios nombres, son entendidos por Dependientes, y Ministros de la mercatura.

* 2 En tres clases la dividiò Plaza universal de Ciencias.

(z) el invierno. Livio: (z) *Urbi frequentanda multitudo Incolarum, Libertinorumque, & Institutorum, opificumque retenta*: à que tambien alude

(a) Proporcio, y otros; (a) aunque Quintil. lib. 11. cap. 7. en este sentido parece hablan mas de los mismos interesados en los negocios que manejaban, que de personas prepuestas por otros para su ejercicio. Así los entendió Polidoro Virgilio: (b) *Sunt autem institutores* (dice) *non qui egregie mercaturam exercent, sed qui à mercatoribus emunt: ut deinde emptas merces minutatim vendant*, creyendo sean lo mismo que revendedores. Y aun puede ser equivoco à uno, y otro concepto el de los Institores, de que se halla noticia en la de la Ciudad de Tyro, Metropoli de los Comercios; (c) pues refiriendo: *Gracia, Thubal, & Mosoch ipsi institores tui, mancipia, & vasa area aduxerunt populo tuo*; se puede entender, que siendo el comercio de los Tyrios, le administrasen en aquellas Provincias por sus Factores, que retornaban esclavos, y obras de metal; pero despues se manifiesta explicar en la palabra Institores los mismos Mercaderes, quando dice: (d) *Iudà, & terra Israel ipsi Institores tui in frumento primo & balsamum, & mel, & oleum, & resnam proposuerunt in nundinis tuis*.

(b) De inv. rer. lib. 3. c. 16.

(c) Ezech. c. 27.

(d) Ibid. v. 13. & 17.

(e) Leg. 3. ff. de Instit. act.

(f) Leg. Cuiuslibet que, ff. eod.

labor de los campos, reparos de casas, mercaderias, y todo quanto se puede ofrecer; (g) que así entendido, es tan antiguo, como hallarse en la sagrada historia las personas prepuestas por Pharaon para las tareas encargadas à los Israelitas, quando los afligian, aun fuera de lo que sus fuerzas alcanzaban; (h) y aun antes se verifica en otros respectivos encargos.

* 5 Pero con propiedad es solo factor el prepuesto en casas, y negociaciones de comprar, y vender, que dice el Jurisconsulto Paulo: (i) *Institor est qui taberna loco ve ad emendum vendendum ve prapponitur: quique sine loco ad eundem actum prapponitur*: el que està puesto en tienda, ò lugar destinado para comprar, y vender, ò para semejante encargo, aunque sea sin lugar preciso. A que son parecidos los prepuestos en lugares, y casas publicas, como Hospicios, Mesones, y aun Navios, los que propriamente se llaman *Exercitores*, de que se hace mencion en un entero titulo, (K) de que toma nombre la accion, que resulta de su hecho, como la institoria para los primeros, que las unió en una rubrica el derecho de los Emperadores. (l) Advirtiendole en los primeros se comprehenden tambien los que el derecho llama *Circitores*, y nosotros vulgarmente vende prendas; especialmente los que van por las calles, y

casas con este encargo: (m) *Sed beo, etiam eos institores dicendos placuit, quibus vestiarij, vel lintearij dant vestem circumferendam, & distrahebant: quos vulgo Circitores appellamus*: y con mas propiedad los llamó la glosa *Circitores*, (n) por el mismo exercicio: que todos son dependientes de lo que en la feccion anterior se dixo, y conduce à su proposito lo que en ella se expuso.

* 6 Es una de las clases de personas, que intervienen en los Comercios, la de los Corredores: estos, que en su origen, y comun significacion, se reducen à unos mediadores en los contratos, se llaman en latin *Proxeneta*, y así lo

(g) d. leg. 5. & §. 1. & seq. ff. de Instit. act.

(h) Exod. c. 2. & 5.

(i) Leg. Institor 18. ff. de instit. act.

(K) Leg. 1. & per tot. ff. Nautæ caution. & stabular.

(l) Leg. 1. & per tot. C. de Instit. & Exerc. act.

(m) Leg. 5. §. La casus con esse encargo: (m) Sed beo, ff. de etiam eos institores dicendos placuit, Instit. act.

(n) Gloss. in d. leg. 5. verb. Circitores, cum leg. Si duas, §. 1. ff. de exc. tut.

(o) entendieron Marcial, y San Anton. Mart. lib. 7. no. (o) Contraído à los que inter-
 D. Anton. vienen en las compras, y ventas, y
 3. p. Sum. en los cambios, es oficio publico,
 tit. 8. c. 4. de que trata Otero, (p) y de que se
 De Offic. hace mencion, como jurado, en las
 Reipub. p. 2. leyes del Sabio Rey Don Alonso:
 cap. 19. (q) y en las recopiladas se les pro-
 Ley 33. tit. hibe comerciar por sí, baxo de gra-
 26. p. 2. y ley ves penas; (r) y en las ferias, y
 36. tit. 16. mercados, donde se venden gana-
 p. 3. dos, están prohibidos, para que no
 (r) intervenga otro, que el comprador,
 Ley 26. tit. y vendedor. (f) Los Corredores de
 11. lib. 5. Cambios participan de la naturale-
 Recop. y ley za de los contratos en que inter-
 14. tit. 12. vienen, de que ay un titulo entero
 cod. lib. en la Recopilacion; (t) no pueden
 Ley 8. d. tit. serlo Estrangeros: (u) ni en las
 14. ferias otros, que los nombrados
 (t) por los Pueblos, ò quien tenga pa-
 Tir. 18. lib. ra ello authoridad; (x) con otras
 5. providencias, dirigidas à arreglar
 (u) el uso de sus oficios. Pueden equi-
 Ibid. leg. 7. vocarse con los Argentarios, y Nu-
 (x) mularios, de que hace mencion el
 Ibid. leg. 11. Jurisconsulto Paulo: (y) y aunque
 Leg. 9. ff. de propiamente corresponde à los mis-
 edend. mos Cambios, ò Banqueros, que
 (z) dixo Ulpiano, hablando de las Ta-
 Leg. Qui ta- bernas Argentarias, (z) y Tito Li-
 bernat, 32. vio en las del fuero Romano, que
 ff. de contr. Annibal facò en su campo à publi-
 empt. ca subhastacion; (a) consta que in-
 Liv. bistor. tervenian en las compras, y se ha-
 lib. 16. cian por su medio: (b) *Filia in testa-*
 (b) *to Patri* (dice el mismo Ulpiano) *he-*
 Leg. Filie, ff. *redis negotia Mater gessit: & res ven-*
 de dotib. *dendas per argentarios dedit: idque*
ipsum in codice rationum scriptum est,
&c. Sobre que se podrá recurrir à
 muchos, que han escrito al proposito,
 por ser fuera del nuestro. Advirtien-
 do, que en todos los demás actos, en
 que intervienen mediadores, son ver-
 daderos Progenetas, sin especial de-
 nominacion de empleo: dependien-
 do su bueno, ò mal concepto de la
 buena, ò mala fee, con que proce-
 dieron en sus encar-
 gos.

SECCION VI.

DE LOS FAMILIARES,
Domesticos, y Sirvientes.

* 1 Toda servidumbre tiene
 sujecion; pero no en
 toda sujecion ay esclavitud: por-
 que si fuera así, no se daria per-
 sona en el mundo, que no fuera
 siervo. Aun los Monarchas, que en
 lo temporal no reconocen superior,
 estarian comprehendidos en esta es-
 pecie de servidumbre. Así le decia
 Antigono à su hijo, porque trata-
 ba con mas aspereza, que debiera,
 à los subditos de su cargo: *An ig-*
noras fili Regnum nostrum esse splen-
didam servitutem? (c) Dudas, hijo,
 que es una servidumbre honrosa nues-
 tro Reyno? Sujecion explicada por
 el Sabio, quando dixo: (d) *Iugum*
grave super filios Adam a die exitus
de ventre eorum, usque in diem se-
pultura. Grave es el yugo de los
 hijos de Adam desde su nacimiento
 hasta el sepulchro. Y despues: *Ab*
eo, qui vititur hyacintho, & portat
coronam, usque ad eum qui operitur
lino crudo, desde el Rey hasta el
 mas miserable comprehende esta ser-
 vidumbre fatal.

* 2 Tampoco hablamos de la ser-
 vidumbre introducida por la culpa,
 y continuada por su repeticion, que
 dixo la misma Verdad: (e) *Amen*
amen dico Vobis, quia omnis qui
facit peccatum servus est peccati. El
 Apostol, escribiendo à los Romanos,
 les advierte lo mismo: (f) *An nes-*
citis quoniam cui exhibetis vos ser-
vos ad obediendum, servi estis eius
cui obedistis, &c. (y despues) *quod*
fuiſtis servi peccati. Yugo, que la
 Magestad Divina explicò por sus
 Prophetas desharia, quebrantando
 las duras prisiones de su cautivi-
 dad: (g) *Conteram iugum eius de*
collo tuo, & vincula eius dirumpam:
 desvaratando al cruel exactor del
 pecho, en que estaba empadronado
 todo el humano genero: (h) *Iugum*
enim oneris eius, & virgam humeri
eius, & sceptrum exactoris eius su-
 pe-

(c) Plutarc. in
 eius vit. &
 apophregm.
 (d) Ecclef. 40.

(e) Ioan. 8.

(f) Paul. ad
 Rom. 6.

(g) Jerem. c. 30.

(h) Esai. 9. v. 4.

perasti; imponiendole à la infidelidad rebelde: (i) *Iugum autem imponetur eis simul, quod non aufertur*; pero quedò à la viciada naturaleza el apetito, que el que le supiere refrenar será libre, aunque parezca siervo: y el que se rindiere à su influencia, será siervo, aunque tenga mando sobre muchos: (K) D. Aug. lib. 4. de Civit. Dei. *Bonus etiam si serviat (dice S. Agustín) liber est: malus autem si regnat servus est; nec unius hominis, sed quod gravius est tot dominorum quod vitorum.* Y San Ambrosio adelanta, que toda passion es servil, y siervo el que se dexa dominar: (l) *Servilis enim est omnis passio*; en cuyo sentido toca à otro tratado la explicacion de la servidumbre.

* 3 La que introduxeron los hombres en respectiva sujecion de unos à otros, no la tuvieron por natural los Gentiles, y la contemplan efecto de la culpa los Catholicos: siendo cierto, que la primera sujecion fue penal en la muger, castigo de su induccion al pecado: (m) *Sub viri potestate eris, & ipse dominabitur tui.* Por lo que dixo San

Agustín, que ninguno por naturaleza es siervo de otro, y solo por la culpa, y despues de ella, se introduxo esta diferencia. (n) San Chrysostomo (o) dice lo mismo sobre el caso de la maldicion de Noè por la irreverencia de su hijo Cham; à que atribuye San Ambrosio el principio, diciendo: *Non esset hodie servitus si ebrietas non fuisset*; y observa el mismo San Juan Chrysostomo, (p) que Noè no tuvo criados, ni esclavos, ni los tuvieron Abèl, Seth, y los que à estos sucedieron en sus tiempos, conviniendo en el principio de aquella ofensa contra la paternal veneracion: y San Gregorio observa, que el terror, espanto, y miedo, que se concedió al hombre, fue sobre todos los animales, brutos, y carecientes de uso de razon; no sobre los demás hombres: (q) con que no se pudo verificar desde su origen.

* 4 El Emperador Justiniano se le señala del derecho de las Gentes, no inmediato, sino mediato; por-

que de aquel procedieron las guerras, y de estas las cautividades, y servidumbres, contrarias al natural derecho: (r) *Bella etenim orta sunt (dice) & captivitates sequuta, & servitutes, que sunt iuri naturali contraria. Iure enim naturali ab initio omnes homines liberi nascebantur*; conviniendo con lo mismo la definicion, con que se dà à conocer la misma servidumbre: (f) *Constitutio iuris gentium qua quis dominio alieno contra naturam subijcitur*, que antes havia dicho el Jurisconsulto Pomponio. (t) Y no solo no se opone al origen de la culpa, que la dan los Santos Padres; sino que sin èl era dificultoso de conciliar, que el derecho de las Gentes estableciesse, lo que al natural es tan inmediatamente opuesto: y solo es conciliable, con que introducida con la culpa la sobervia, y apetito de dominar: la envidia, y odio (como le explicò Caín) dieron causa à las guerras; y siendo en estas regular la muerte de los contrarios vencidos, fue humanidad reservarlos: de modo, que supuestas las guerras, cuyo primer fomento no fue de la naturaleza, sino de la culpa (pues de aquella procedieron solo como defensa propia) fue ya piadosa la reserva de la muerte, y derecho de las gentes la servidumbre, medio para conseguirla.

* 5 Así lo explicò el mismo Justiniano, quando dice: (u) *Servi autem ex eo appellati sunt, quod Imperatores captivos vendere iuvent, ac per hoc servare, nec occidere solent, qui etiam mancipia dicti sunt, eo quod ab hostibus manu capiuntur*; distinguiendose los tres nombres, *captivus, mancipium, y servus*, en que los dos primeros manifiestan el mismo hecho de la aprehension, à que se refiere su significado; y el ultimo al acto segundo, en que preservados de la muerte, se entregaban à servidumbre; sobre cuya etimologia se puede ver à San Lísido. De modo, que haviendo procedido la servidumbre de las guerras, de necesidad fueron estas primero: y no es violento creer, que se experimentaron antes del diluvio;

(r) S. Ius autem gentium, Instit. de iur. nat. gent. & civil.

(f) S. Servitus, Instit. eod.

(t) In leg. 239. §. 1. ff. de verb. figa.

(u) S. Servi autem, Instit. eod.

(x)
Genes. c. 6.

y que en la justa indignacion, que manifestó la Magestad Divina (x) contra la universal corrupcion de costumbres, y operaciones, que le ofendió tanto, en aquella descripcion que hace el texto: *Isti sunt potentes à saculo viri famosi*, entendió la violencia de los que aspiraron al dominio particular de los demás hombres; siendo notable, que San Juan Chrysostomo, y los que se expusieron, quando afirman, que Abél, y Seth no tavieron esclavos, no dicen, que no los hubo, sino que aquellos no los poseían, ni los sucesores en su arreglada justificacion; con que es muy probable los huviese, y que la maldicion del Santo Noé à Canaan su nieto, diciendole: (y) *Servus servorum erit fratribus suis*, no fue castigo nuevamente inventado, sino sensible pena experimentada antes, para el escarmiento justamente merecido; sobre que se pueden ver los Sagrados Expositores.

(y)
Genes. c. 9.

(z)
Gen. c. 10.
v. 8.

(a)
Perio. 2. an.
1870. &
quest. c.
4. & 5. n. 9.
10. & seq.

(b)
Idé Gord.
perio. 3. an.
1978.

(c)
Genes. c. 16.

* 6 Su antigüedad (aun prescindiendo de la congeturada) es en lo autentico bien notoria; porque en la violenta opresion con que Belo, ò Nemrot, dió principio à obstenar su poder, y dominacion sobre las gentes: (z) *Ipse cepit esse potens in terra, & erat robustus venator coram Domino::: Fuit autem principium Regni eius Babylon, & Arach, & Achad, & Chalanne in terra Sennaar* (que señala Gordono (a) à los 224. años del diluvio) y de la violencia con que Nino, y Semiramis estendieron sus dominios en Regiones confinantes, y remotas, ay bastante prueba de las servidumbres, procedidas de las injustas guerras, que fomentaron. Y como quiera, en tiempo de Abraham, que vivió en el año 43. del Reyno de Idé Gord. Nino, (b) yá ay noticia frecuente, y repetida de siervos, como lo era Agar, en quien tuvo à Ismaél; y los muchos, que el sagrado texto refiere. (c)

* 7 Su estado es el mas infeliz que puede considerarse en lo humano, que algunos dudaron, si fue piedad reservar la vida, cambiando en servidumbre la muerte; así dixo

Cœlio Rhodiginio: (d) *Servitutem esse postremum, non modo bello, sed etiam morte fugiendum à celeberrimis authoribus pronuntiatum est.* Con

especialidad à los que nacieron libres, la creyó Tulio intolerable: (e) *Omnibus grave servitutis iugum esse debet in libertate educatos.* Y en

otra parte (f) pondera su infelicidad: *Omnibus est misera servitus; nada (explica despues) ay mas formidable, que la servidumbre, pues*

nacimos para la libertad: (g) *Nihil est fœdus servitute ad decus, & libertatem nati sumus.* Mas que la

muerte (dice) se ha de huir la servidumbre, y torpeza: (h) *Mors est servituti turpitudinique antepo-*

nenda. El Apostol quiere se evite en lo posible: (i) *Præcio empti estis nolite fieri servi hominum.* Quantos

exclaman la infeliz suerte de su miseria! (K) *O extrema conditio servitutis! natura liberos genuit, sed fortuna servos constituit: servus cogitar pati, & nemo finitur compati: dolere compellitur, & nemo finitur condolere.* Y finalmente, el derecho

les estima, como si no fuesen para representacion alguna: (l) *Quod attinet ad ius civile servi pro nullis habentur.*

* 8 No obstante, ha havido personas de singulares prendas, aunque debieron tan poco à su fortuna, como Phedon Socratico, siervo de Ceva, à quien, como varon doctísimo, dedicó Platon su libro de la immortalidad del alma. Diogenes Cynico, de tanto espíritu, que respondió à Geniades Corinthio su comprador, que lo que sabía hacer era, mandar. (m) Epitecto Philosopho, que él mismo se asegura siervo en aquellos versos:

Servus Epitectus fueram, qui corpore mancus.

Pauperie presus charus eram superis.

Esopo Thracio, de quien yá se dixo: Menipo, cuyos doctísimos libros fueron, no sin grande honor suyo, imitados por Marco Varron: Laureo, Tulio Stacio, Cecilio, Terencio Africano, y otros muchos, que toleraron el adverso yugo de servidumbre, siendo capaces de do-

mi-

minar , por sus talentos.

* 9 Fue su uso muy comun en Grecia, y en muy copioso numero. Timeo escribe haver tenido los Corinthios mas de 4000. esclavos. Etesiches en sus historias refiere haverse hecho una lista de los mismos de 4300. Xenophonte dice tenia Nicio, hijo de Nicerato, mas de 10. que alquilaba tal vez al Thracio Socia para cabar minas, y sacar metales. Aristoteles afirma tenian los Eginetos mas de 400. esclavos: y en Roma aseguran hubo Ciudadano, que tuvo mas de 200. de que se puede ver à Atheneo en sus Gymnosophistas. En ocasiones se valieron de ellos para la milicia, como en la rota de Canas, que dieron sueldo à 80. siervos, exaustos de tropas, y aun faltos de consejo, en la ocurrencia de fatales acasos, que

(n) Tit. Liv. en Roma por aquel tiempo acacieron, segun Livio; (n) ò segun Volaterrano, (o) armaron 110. omitidos los libres, creyendo defende-

(o) Lib. 30. phib. lolog. de dom. & servo. rian mas la libertad, los que tenian experimentada la servidumbre: *Et existimavit eos potius tueri libertatem, qui nunquam habuissent*; conforme con lo que dixo Herodiano,

(p) In Pertinace. (p) que no es tan gustosa la libertad, como ofensiva la esclavitud: *Non tam delectat libertas, quam offendit servitus*; arbitrio de que se valiò Gracho, para que ofreciendoles libertad si saliesen vencedores, lograse, como logro, la mayor victoria, que refiere el mismo, (q)

(q) Idem Liv. d. decad. 3. lib. 4. no obstante que pusieron en suma consternacion la Ciudad en ocasiones; pues en el Tribunado militar de Agrippa, Menenio Lanato, Pub. Lucrecio Tricipitino, y Servilio Structo, que fue el año 336. de su fundacion, (r) tuvieron dispuesto

(r) Panv. lib. 1. fastor. ann. ab Urb. condit. 335. & 336. apoderarse de su fortaleza, poniendo fuego en distantes sitios para divertir à los Ciudadanos, que huvieran conseguido, à no haverse descubierto la conjuracion: (f) Servi-

(f) Tit. Liv. dec. 1. lib. 4. tia (dice Livio) Urbem, ut incenderent distantibus locis coniurarunt: *populoque ad opem passim ferendam tectis intento, ut Arcem Capitoliumque armati occuparent. Avertit nefanda consilia Jupiter, &c.* Hace men-

cion Julio Cesar en sus Commentarios (t) de otro tumulto, con que los siervos, poco antes de su tiempo, perturbaron la Italia, y acaso es el mismo à que dieron principio los Gladiadores con su Capitan Spartaco, y siervos agregados, de que formaron numeroso Exercito; (u) ò alguno otro de los que refiere el mismo Floro: el primero baxo del Capitan de los siervos Herdonio, muy en los primeros años de la Ciudad: (x) *Primum servile bellum inter initia Urbis Herdonum Sabino Duce in ipsa Urbe tentatum est, cum occupata Tribunitij seditibus Civitate, Capitolium obsesum est, & à Consule captum.* Otro en Sicilia, promovido por Euno, que debastò la Isla, mas que la guerra Punica, à quien desvaratò P. Rupilio; y otro en la misma, suscitado por Athenio, que Aquilio deshizo.

* 10 Ni fueron menores las perturbaciones, que en otras Provincias, y Regiones causaron, y pueden verse en Volaterrano, antes referido; verificandose la sentencia de Platon: *Nil servorum generi credendum, quot enim servi, tot hostes.* Y mas al intento, y con sentencia mas recomendable el Sabio, que dice este mantenido, y ocupado el siervo; porque en la ociosidad busca inquietudes: (y) *Panis, & opus, & disciplina servo. Operatur in disciplina, & quarit requiescere: laxa manum illius, & quarit libertatem.* Y en otra parte: (z) *Mite illum in opus ne vacet: otium enim multa vitia docuit.*

* 11 Puedese creer, sin duda, fuesse este el primer origen de servir, y respectivamente ser servidos los hombres; pero ay (à diferencia de los esclavos) una muy ingenua, y honesta servidumbre en los libres, que se emplean en asistencia de aquellos que les mantienen, y remuneran su obsequio con la ofrecida recompensa: cuya voz propia es *famulus*, y en nuestro idioma, sirviente, ò criado; y aunque se dice derivada de ciertos Pueblos de Italia, en que *famul* significaba el siervo; con propiedad es el ingenio que sirve, y *famulus* *famularis* ser-

(t) De bell. gal. lib. 1.

(u) Luc. Flor. de Gest. Rom. lib. 3. c. 20. (x) Idem c. 19.

(y) Eccl. 312

(z) Eccl. 332

(a) servir el que es libre, (a) como Plin. lib. 2. compañero subordinado, que así c. 63. fue dicho de Stilicon tenía compañera la fortuna: (b) *A Magno Stilicone cave, qui semper iniquos fortuna famulante pramit.* Bien que en el nombre de familia se comprendían los siervos, que dice Var-
 (c) ron, (c) y tuvo las ulteriores significaciones que todos saben; como también la palabra *servus*, que en ocasiones se toma por el criado de esta clase, y no por el esclavo, á distincion de *captivus*, y *mancipium*, que nunca tienen otro sentido.

* 12 Es mas lata su comprehension, y efecto preciso de la política, y parte de la filosofía, que la enseña; asegurando Aristoteles, (d) que no podia haver Republica, Aristot. lib. 1. Polit. ni aun casa perfecta, sin superior que mandase, y subditos que obedeciesen, induciendolo del natural derecho, que aun á los brutos enseñó esta respectiva sujecion. Obediencia encargada por el Apostol escribiendo á los de Epheso, (e)

(e) quando les dice: *Obedite Dominis carnalibus cum timore, & tremore in simplicitate cordis vestri*, que re-

(f) pite en varios lugares. (f) Y el Ab. Colef. 3. Principe de los Apostoles encarga ad Timot. 6. lo mismo, no solo con respecto á ad Tit. 2. & 3. los Señores, y Amos arreglados, y 3.

(g) justos, sino aunque sean discolos: (g) *Subditi estote in omni timore Dominis, non tantum bonis, & modestis, sed etiam discolis*; bien entendido, que no deben obedecer en lo que intrinsecamente sea malo, y opuesto á los preceptos de Catholicos, advertido antes por San Pablo: (h) *Admone illos Principibus, & potestatibus subditos esse: dicto obediri, & ad omne opus bonum paratos esse*; que no dixo estuviesen prontos á toda obra, sino á toda obra buena: y explicado despues por los muchos que de esto han escrito.

* 13 Tal especie de sujecion, y servidumbre, es no solo honesta, sino decorosa, y en ocasiones de sumo honor. Criado era de el Rey Pharaon de Egypto su valido Pu-

tifar, y el mas distinguido en estimacion: (i) despues lo fue Joseph, y llegó á representar la persona de el Soberano en todos sus Dominios. (K) Sirvientes eran los que asistían en los Palacios de Saul, y David, y nadie ignora el aprecio que de sus personas hacian; pero excede á todos la magnificencia, obfentacion, y concierto de la Real familia de Salomon, que obligó á la Reyna Saba á satisfacer personalmente su curioso examen; y advertida su formalidad, y admirado su concierto: (l) *Et cibos mensae eius, & habitacula servorum, & ordines ministrantium, vestesque eorum, & pincernas*, se quedó absorta, *non habebat ultra spiritum.* En cuya forma, tienen los primeros Principes, y los mas distinguidos Nobles, por especial honor asistir á las personas Reales en los respectivos ministerios, que su gradual orden permite: como Aristoteles aconsejaba á su discipulo Alexandro, (m) de que disiente poco nuestro Sabio Rey Don Alonso en la descripcion que

(n) hace de su familia. (n) * 14 A proporcion es en las casas de los inferiores Principes, donde se mantienen muchos Nobles, y de los Cavalleros particulares, y otras gentes, á quien sirven personas honradas, logrando en el cumplimiento de su obligacion ascensos, y ocupaciones, con que mantener una decente vida: cuyo cargo le sumó Hostiense, en que los Criados, y Vassallos deben ser fieles á sus Señores, diligentes en cumplir sus mandatos, seguros en sus secretos, eficaces hasta lo posible, honestos para no permitir indecencia, y ultrage de la persona, y casa de sus Amos, solícitos en la utilidad, y conservacion de su hacienda, sinceros en el consejo que se les pida, leales en el servicio de sus señores, y prontos para auxiliarles en lo que necesiten.

(o) (o) * 15 Si fueren así, yá dice superior documento como se les ha de tratar; no defraudandoles en lo que les pertenece: (p) *Non*

(i) Genes. c. 39.

(K) Genes. c. 41.

(l) 3. Reg. c. 10.

(m) Aristot. in ep. ad Alex.

(n) Ley 1. tit. 9. p. 2.

(o) Hostiens. in Summa de fidelit.

(p) Eccl. 7.

ladas servum in veritate operancem: nec mercenarium dantem animam suam; estimandolos con singular cariño, y proveyendo à que no carezcan de lo preciso: (q) *Servus sensatus sit tibi dilectus quasi anima tua: non defraudes illum in libertate, neque inopem derelinquas illum.*

(q)

Ibidem.

(r)

Paul. ad
Ephes. 6.

(f)

Ad Col. 4.

(t)

Luc. 12.

(u)

Senec. ep.
47. alloquens
Imperator.

(x)

Job. 31. D.
Gregor. in
Mor. lib. 21.

(y)

In micros-
com. 2. P.
si cogitaveris tantundem in utrosque
dialog. 13.

(z)

Rhodig. lib
10. c. 20. &
Gregorio, y otros.(x) Y raros
27. lib. 13.
ejemplos de fidelidad, y reflexiones
c. 47. ad 54.
muy dignas de este caso, pueden
verse en Fr. Francisco Ant. Camos,
fol. 127.(y) Celio Rhodiginio, Pedro
Victorio, y otros.

(z)

SECCION VII.

DE LOS POBRES,
y Mendigos.

* 1 **E**X substantia tua fac elemosynam, & noli avertere faciem tuam ab ullo paupere: ita enim fiet, ut nec à te avertatur facies Domini. Reparte de tu hacienda con los pobres, y à ninguno buevas el rostro, para que tengas propicio el de la Magestad Divina: consejo es del Santo Viejo

Tobias, (a) quando en su creida

proximidad à la muerte institua à su hijo heredero, mas de sus justas operaciones, y esperanza, vinculada en ellas, que de sus caudales, agenos de la pobreza que le testifica: (b)

Pauperem quidem vitam gerimus; sed multa bona habebimus, si timuerimus Deum. No se contuvo en la primera expresion; pues para que no entendiese, que mandarle dar limosna de su hacienda, era que la diese de sus abundancias, repitio: (c) *Panem tuum cum esurientibus, & egenis comede: & de vestimentis tuis nudos tege.* El pan de su alimento, panem tuum, y el vestido de su cuerpo, de vestimentis tuis, dice comunique al hambriento, y desnudo; enseñando, que en la necesidad del proximo no ay disculpa en quien tiene algo con que aliviarla: y que la indigencia solo es la acreedora à la limosna, que es todo el concepto del exercicio de tan sublime virtud.

* 2 En varios sentidos se entiende la pobreza, estimando San Gregorio (d) consiste en el interior desprecio de los haberes, no en su material possession, ò carencia: *Paupertas inopia mentis est: non in quantitate possessionis.* Casiodoro lo dice con elegancia, asegurando, que el pobre, si es ambicioso, y soberbio, no es pobre para con Dios; y el rico humilde, no es rico del mundo:

(e) *Nam etsi pauper superbiat, non est Dei pauper: & si locuplex humilitatem diligit, non est seculi dives;*

que aun los Romanos con menos luz cre-

creyeron pobre al que apetecia mucho: y rico al que se conformaba con poco: (f) *Romani paupertatem non in parum habendo, sed in multum concupiscendo positam esse crediderunt.* Santo Thomàs la dividió en voluntaria, ò escogida, y en involuntaria, y forzosa. (g) San Agustín, y Hugó (h) la dividen en tres especies: una, de los que son pobres por no tener bienes, aunque los desean; y gradúan de la mas dura: *Egent enim rebus, & egent bona voluntate qua durius, nihil esse potest.* Otra de los que abundan, pero no tienen puesto el corazón en las riquezas, y son pobres de espíritu; y dicen es pobreza de oro: *Et hæc est aurea paupertas.* Y otra es, la que, sin alguna extensión, tiene lo muy preciso, que dicen es llamada por los Philosophos frugalidad: *Quam Philosophi vocant frugalitatem, quæ est voluntaria.* Pero dexando sus diferencias, es solo del assumpto la del verdadero necesitado, y pobre, que no tiene lo preciso.

* 3 La extrema indigencia, y la suma abundancia, consideraba el Sabio peligrosas, (i) como extremos: *Mendicitatem, & divitias ne dederis mihi: tribue tantum victui meo necessaria,* que alude à la pobreza, que celebrò antes: (K) *Melior est pauper, & sufficiens sibi, quam gloriosus, & indigens pane;* manifestandose resistida la suma indigencia, que obliga à mendigar en otra parte: (l) *Fili in tempore vite tue ne indigeas: melius est enim mori, quam indigere;* à cuya mediocridad se inclinò Seneca, quando dixo, que viviendo conforme à la naturaleza, pocos son pobres, pero conforme à la opinion, ò fantasía, raro es el rico: (m) lo que tambien dixo Horacio, y San Bernardo confirma. (n)

(o) *Omnes dies pauperis mali.* En todas partes està abatido, que Ovidio dixo en sus fastos: (p) *Pauper ubique iacet.* Aristoteles (q) llegó à decir, que aun para obrar bien era

Plaza universal de Ciencias.

estorvo la indigencia: *Impossibile est indigentem operari bona.* Innocencio (r) exclama de su miseria: si piden, les sonroja el pudor: si no piden, la necesidad les consume, y hum. la urgencia les compele: *O misera bilis conditio mendicantis! Si petit, pudore confunditur: si non petit, egestate consumitur: & ut mendicet necessitate compellitur;* y concluye, que sus amigos, y hasta sus hermanos, huyen del mendigo: *Fratres hominis pauperis oderunt eum, insuper & amici recesserunt ab eo,* que esto lo havia dicho Ovidio: *Tempora si fuerint nubila, solus eris.*

* 5 Así tolerada con paciencia produce, segun el Angelico Doctor, (f) siete provechos especiales, re- D.Th. sup. conocimiento de los pecados, conservación de las virtudes, quietud del corazón, tranquilidad del deseo, dulzura de los bienes espirituales, exaltación de los meritos, y la celestial herencia. De suma dificultad creyò Aristides el buen uso de la pobreza: (t) *Multos enim esse (decia) Plutarc. in qui divitijs male, aut bene uterentur: qui paupertatem fortiter non passim, & temere inveniri.* De esto fueron celebrados aquellos Romanos Heroes C. Fabricio, Cn. Scipion, Manlio Curcio, cuyas hijas dotò el publico por su pobreza, haviendo enriquecido la Republica con el despojo de sus conquistas. Publicola, Agrippa, Attico, y otros, que fue preciso hacer del publico sus expensas funerales, (u) porque no dexaron de que suplirlas: y con mas dichofo, y conciso elogio los llama Bienaventurados el Evangelio: (x) *Beati pauperes spiritu, quoniam ipsorum est Regnum Cælorum;* y perfectos à los que se hacen pobres voluntarios por socorrer à los que lo son: (y) *Si vis perfectus esse vade, vende omnia, quæ habes, & da pauperibus, & habebis thesaurum in Cælo.*

* 6 Ninguna opulencia es mayor (decia San Juan Chrysostemo) que la pobreza voluntaria: (z) *Nihil opulentius eo, qui paupertatem sponte diligit, & eam alacriter suscipit.* Pero què mucho, si aun sin la esperada retribucion

- (a) lo dixo Seneca, (a) llamandola vencedora de la fortuna: *Ad paupertatem sua sponte descendere, praecipare est tela fortunæ*: y con el mismo Jupiter disputará de felicidad, el que no aspira mas de a lo preciso: (b) *Intra que quisquis desiderium suum clausit cum ipso Jove de felicitate contendit*; conforme a lo que antes dixo, de que la pobreza afflictiva no consiste en la corta posesion, sino en el mucho anhelo: (c) *Non qui parum habet, sed qui plus cupit pauper est*. Otro dixo tenia en si grande virtud contra las insolencias de la riqueza demañada: (d) *Multum virtutis paupertas adversus insolentes divitias habet*. Anaximeno la llamó Maestra de saber: (e) *Gravis enim est sapienti magistra paupertas*. Que entre nosotros era ofensa la duda, quando lo afirman tantos documentos, & 15. 16. (f) y la sentencia de San Agustín, que dice es el pobre medio para el Cielo, y camino en que no se puede errar: (g) *Fecundus est ager pauperum, & cito reddit donantibus fructum: via Cæli est pauper, per quam venit ad Patrem incipe erogare, si non vis errare*.
 * 7 San Gregorio dice es medicina para curar los vicios. (h) Fragua la llama Esaías, donde se examina el valor de los escogidos, que repite San Juan Chrysostomo, y conforma con lo que dixo el Sabio; (i) que así cuenta el mismo San Gregorio de un pobre, llamado Cervulo, que haviendo mendigado para si, y para alimentar a sus padres, tuvo la dicha de oír en la hora de su muerte la Celestial musica, que le oficiaba en ella. (K) A todo lo qual se opone directamente el que los desprecia, y oprime; pero bien pueden temer, que es ofensa, que estima su Author como vituperio de el mismo: (l) *Qui despiciit pauperem probro afficit factorem eius*.
 (m) Y en otra parte: (m) *Non facies violentiam pauperi, quia pauper est, neque conteras egenum in porta: quia iudicabit Dominus causam eius, & configet eos, qui confixerunt animam eius*. El que les defrauda en la limosna (dice el Sabio) es reo de homicidio: (n) *Panis egentium vita pauperis est: qui defraudat illum illo-mo sanguinis est: qui aufert in sudore panem, quasi qui occidit proximum suum*. San Chrysostomo, ya citado, (o) previene no se digan pesares al pobre, que llega por el socorro, no por el ultrage: y San Agustín (p) encarga se le trate con afabilidad, ya que no se le pueda socorrer: y aun en el caso de que merezca reprehension, lo aconseja San Gregorio. (q)
 * 8 San Agustín, quando faltaban medios en su Iglesia, se lamentaba con los Fieles, que no tenia que dar a los pobres, para cuyo socorro, y alivio de los cautivos, vendia los vasos del Templo, quando no tenia otra cosa. (r) Theophilo, Obispo, decia era mas urgente el socorro de los verdaderos pobres, Templos vivos de Dios, que edificarlos materialmente: (s) Sozomen. *Præstabilius est agrotorum corpora (que verius Tempia Dei cogitare possumus, & ob quæ pecunia queruntur) convenienti cura restituendis curare, quam Tempia lapidea edificare*. Así lo practicó Acacio, Obispo de Anidia, que viendo a 74. Cautivos Christianos, que los Infieles conducian, quasi consumidos de la hambre, y miseria; convocados sus Eclesiasticos, les hizo esta oracion: (t) *Deus noster, neque lancibus, neque poculis eget: nam nec comedit, nec bibit, quippe qui his rebus minime opus habeat. Quare cum Ecclesia multa monumenta aurea, argenteaque ex propensa fidelium in eam beniginitate possideat, hisce rebus milites captivos è custodia liberare, fameque propè evertos reficere sustentareque convenit*. Y con efecto los redimió, y mantuvo, reparandolos de la ultima extenuacion, en que les havia puesto su penuria. Así lo aconseja nuestro Seraphico Padre San Francisco en su Regla, con respecto a los enfermos: y así lo dispone la Iglesia, con universal atencion a todos los verdaderos pobres, de cuyos bienes son Administradores los Prelados. (u)
 * 9 No porque no se hallan conocidos inconvenientes en la carencia

cia de lo preciso, especialmente si es comun, y en la Plebe, que Aristoteles dixo se convertian en enemigos del Pueblo: (x) *Cum multitudo inopum in Civitate est, eademque ab honoribus exclusa: necesse est eam Civitatem plenam esse hostium Reipublica.* Halicarnaseo (y) dice impide los generosos pensamientos la penuria quotidiana: *Nihil generosum potest sapere, qui quotidiani victus premitur penuria.* Francisco Patricio (z) la discurre ocasion de perniciosas novedades: *Conspiratio saepe numero inopum, & rerum exhaustarum necessitas causas innovandarum rerum praeiuit.* Egesipo dice (a) quita quanto puede influir à 1. excid. 1. Hierosolim. contener los animos en respeto, y obediencia: *Omne affectum excludit fames, & maxime verecundiam: esurientibus enim pudor dispendium vitae, & detrimentum salutis.* Nada es mas terrible, que la Plebe hambrienta, que no conoce el temor: (b) *Nihil enim terribilius Plebe famelica, de qua dictum est: nescit Plebs ieiuna timere; à que adelanta Natal Comite, (c) no ay muro que la sea inexpugnable: At fami, & penuria victus nulli ageres, nulla fosa, nulla propugnacula possunt resistere.* Y Vegecio (d) afirma, ha destruido mas Exercitos, que la espada: *Sapius fames, quam pugna consumit Exercitum: & ferro seivior est fames, quippe quae intrinsecus pugnatur, & vincit sapius sine ferro.* Pero no es esto concretable à la pobreza de que hablamos, por ser notorio, que siendo universal, es incapaz de ser socorrida, y por si sola amichila quanto alcanza.

* 10 Tambien es cierto, que ay pobres arrogantes, en quienes està desayrada la pobreza como virtud; de los que dice el Sabio: (e) *Nequissima paupertas in ore impij; y es una de las cosas mas aborrecibles à la Magestad Divina: (f) Tres species odit anima mea pauperem superbum, & divitem mendacem, & senem fatuum, & insensatum;* y San Agustin, (g) hablando de los mismos, dice, que si es duro tolerar al rico soberbio, como se podrá sufrir al pobre insolente? Pero Se-

neca (aun siendo Gentil) dixo, que este defecto està en aquel pobre, no en la pobreza; (h) con que no entorpece su recomendacion.

(h)
Senec. de
remed. fort.

* 11 Mayor contrario tienen en los que lo son de vicio, en quienes dixo Pericles, (i) era infame la pobreza: *Egestatem fateri non est deformis: sed deformis est non laborare, ut eam effugias;* que tal vez emplean, y sirve, lo que la piedad les contribuye: *Improbiorum luxui, ac libidini,* que dixo Plutarco; (K) y San Agustin exclama contra ellos, (l) diciendo no se hizo la limosna para crear vagabundos, sino para socorrer necesitados: son enemigos

(i)
Lib. 2. apud
Thucid.

(K)
In Lacon.
(l)
D. Aug. ep.
28. & de
oper. Mo-
nac. c. 16.

de los verdaderos pobres, y ladrones publicos de su limosna, y sustento. Estos son los que se prohibian en el Deuteronomio: (m) *Et omnino indigens, & mendicus non erit inter vos.* Estos los que Platon excluia entre sus documentos,

(m)
Deuter. 15.
v. 4.

(n) y encargò sobre esto à los Magistrados su vigilancia: *Mendicus nullus in Civitate sit: ex foro Aediles expellant, ex Civitate Urbis curatorum Magistratus.* De los mismos dixo Menandro: *Pauperes pigros non nutriat socordia.* Los Lacedemonios, como tan enemigos del ocio, no permitian mendigos, que lo eran por holgazanes; dando la razon Plutarco: (o) *Sed ea piorum hominum bonitas alit plurimorum malorum luxuriosam ignaviam;* y à la verdad,

(n)
Plat. de leg.
lib. dial. 11.

que la tercera de las leyes, entre las de Dracon, (p) les condena à pena capital: *Oti convictos interficiant.* El Apostol quiere se les niegue el alimento: (q) *Quoniam si quis non vult laborare, nec manducet.* Las leyes civiles mandan se les castigue severamente, sobre que ay especial rescripto del Emperador Valentiniano, y todo un titulo en el Codigo.

(o)
In Lacon.

(p)
Jurisprud.
vel. in princ.

(q)
Cap. Sacer-
dos, 1. q. 2.

(r)
Leg. Quidā,
C. de Decur.
lib. 10. leg. 1.

C. de Men-
dic. valid.
lib. 11.

(f)
Ley 3. 7. 11.

& per tot.
tit. 11. lib.
8. Recop.

El Apostol quiere se les niegue el alimento: (q) *Quoniam si quis non vult laborare, nec manducet.* Las

leyes civiles mandan se les castigue severamente, sobre que ay especial rescripto del Emperador Valentiniano, y todo un titulo en el Codigo. (r) Las Reales, con no menor providencia, los mandan expeler, imponiendoles varias penas; (f) y aun la de Galeras refiere el Author de la *Jurisprudentia Vetus*, ya citado, impuesta por Henrique II. Rey de Francia, concordantes en substancia con las de todas las Naciones Politicas.

* 12 Pero esto es al cargo de los

los Magistrados, que no le tendrán corto, si no zelan como debèn este perniciosísimo daño de la Republica, y así preciso efecto de la politica de su gobierno; pero en los demás, que no les incumbe esta inspeccion, solo se debe atender, que siendo el pobre à quien se dà, es Dios quien lo recibe; que para esto, despues de haver aprobado

(t) la pobreza, (t) la professò en si mismo, que dice San Pablo; (u) y

(u) así enseñò la suma Verdad, se le recibiese, no como quien es el hospedado, sino en nombre de quien

(x) le embia. (xi) Aun de Aristoteles refiere Laercio, que motejado por-

que diò limosna à un hombre vicio-

(y) so; respondiò: (y) *Non mores, sed hominis miseriam respexi*. En el mismo sentido lo explica San Ge-

(z) ronimo, (z) que no se dà limosna al pobre en quanto es malo en si, sino en quanto es hombre necesitado, y con atencion à la naturaleza, y piedad. Y San Gregorio, (a)

(a) que no se ha de creer, que el pobre finge la necesidad, mientras

no conste lo contrario; aunque siempre será mejor socorrer à aquel en quien se reconozca cierta.

* 13 Finalmente, si Diogenes dixo era un gran medio para la philosophia la pobreza; dando la

(b) razon: (b) *Nam que philosophia verbis persuadere conatur ea re ipsa paupertas cogit*; y Xenophon afir-

mò con igual causa, que era la misma philosophia: (c) *Paupertatem per se doctam philosophiam esse dicebat: quæ enim hæc verbo suadet, illa opere cogit*: de que no disiente San

Agustin, pues llama à la pobreza, maestra de la philosophia. (d) Me-

jor es la que enseñan, segun el mismo Santo Doctor, y San Gregorio, (e)

(e) manifestando su miseria, para excitar nuestra misericordia, y promover la del mismo Señor, en

cuyo nombre piden; pues no ay quien no la necesite, por opulento que se crea, faltandole lo que aun

ignora que le falta: (f) *Quia dicis quod dives sum, & locupletatus, & nullius egeo: & nescis quia tu es miser, & miserabilis, & pauper, & cæ-*

cus, & nudus.

(f) *Quia dicis quod dives sum, & locupletatus, & nullius egeo: & nescis quia tu es miser, & miserabilis, & pauper, & cæ-*

cus, & nudus.

cus, & nudus.

* 14 Son acreedores, mas que otros, à la piedad los pobres ciegos, pues careciendo del principal de los sentidos, padecen una continua obscuridad, que les priva de todo gusto, como respondiò Tobias

al Angel quando le saludò: (g) *Thob. 5.*

Quale g. udium mihi erit, qui in tenebris sedeo, & lumen Cæli non video? Què gozò podrè tener en las

tinieblas en que me hallo, y sin poder registrar la luz del Cielo? Esta

encargada la misericordia para con estos, y prohibida su ofensa en el

sagrado texto: (h) *Non maledices furdo, nec coram cæco pones offendiculum*; y aun es amenazado de mal-

dicion el que le pretende burlar por su defecto: (i) *Maledictus qui facit errare cæcum in itinere, & dicit omnis populus amen.* Así lesestàn

concedidos tantos privilegios por uno, y otro derecho, (K) y se les

permite emplearse en vender papeles burlescos, ridiculos, relaciones,

y otras cosas, que sirviendo à la diversion de ociosos, ayudan à suble-

var su indigencia.

* 15 Diferentes de los que por vagabundos, y holgazanes andan

por las Cortes, Ciudades, y Pueblos con charlatanerías, y embus-

tes, dignos del castigo, que encargan las leyes Reales, siendo preciso

efecto de la politica, que es à cargo de los Governadores su expulsion;

así por ser los tales en si inútiles, y de positivo perjudiciales,

como por extraviar à muchos de la debida asistencia à sus tareas, y

cumplimiento de sus respectivas obligaciones. (l) Bien que ay algunos,

por la misma razon politica permitidos, para la comun diversion à

sus debidos tiempos, y corresponden à la seccion

siguiente.



SECCION VIII.

DE LOS JUEGOS, ESPECTÁCULOS, y diversiones publicas.

(m) Cicer. 1. de legib.
(n) Cicer. in Verrem. Phil. 10.
(o) Herod. lib. 1.
(p) Plat. lib. 8. de Rep. c. 3.
(q) Ibid. c. 5.
(r) Lib. 10. etibi. cap. 6.
(f) Lib. 1. Offic.

* 1 F Ueron los espectáculos, y juegos publicos inventados, segun Tulio, (m) para regocijo de los Pueblos, y alegría de los habitantes: *Ludi publici, qui sine curriculo, & sine corporum certatione fiunt, popularem letitiam cantu, & fidibus, & tibijs augment, & modulantur*; en que observa Valla, que *ludus* consiste en acciones, y *iocus* en palabras; si bien se equivocan tal vez en el uso de los vocablos: en singular *ludus*, ò juego, significa el de particulares personas; y en plural, juegos, ò *ludi*, los publicos, mas propriamente llamados espectáculos, (n) unos, y otros derivados de los Lydios, que discurren sus inventores, de que tomaron el nombre, con poca alteracion. (o)

* 2 Al mismo proposito de Tulio habla Platon de los primeros, diciendo se inventaron para diversion del trabajo, y descanso de la seriedad, usandolos en su debido tiempo, y como de medicina para aquel fin: (p) *Ob eam causam iocus adhibendus, observata usus eius occasione, ut tanquam medicina loco adhibeatur*; lo repite en los propios terminos de juego: (q) *Ludus relaxationis causa comparatus est, & relaxatio voluptate afficitur: quippe quæ molestijs, ijs quæ ex laboribus capiuntur, medicinam afferat*. A que alude la sentencia, de que poner todo estudio en jugar es ridiculo; pero jugar, para que esparcido el animo, pueda bolver al estudio, es discrecion, en sentir del Philosopho Anacharsis; (r) conviniendo en lo mismo Tulio, quando dixo: (f) *Non ita generati à natura sumus, ut ad ludum, & iocum facti esse videamur; sed ad veritatem potius, & quedam studia graviora, atque maiora*. Encargando siempre, que en la misma diversion

se manifieste la aptitud del ingenio: (t) *Et semper in ipso ioco aliquod probi ingenij lumen eluceat*. Ibidem.

* 3 A Socrates le viò Alcibiades jugando con sus pequeños hijos à caballo en una casa, de que se escusò con el amor paternal, que le impelia à acompañarlos aun en sus juegos; (u) y lo mismo dicen Plutarco, y otros de Agesilao; pero estos juegos son pueriles, y que segun el mismo Valla, no tienen premio en la ganancia, ò pérdida, dichos en latin con propiedad *lusus*; y así dixo Tulio: (x) *Infantes lusionibus, vel laboriosis delectantur*; y Quintiliano: (y) *Nihil me lusum offenderit*. Y despues: *Sunt etiam non nulli acutendis ingenijs, non inutiles lusum*; à diferencia de *ludus*, que propriamente es juego de adultos, y en que ay premio, ganancia, y pérdida. Y así es celebrado en Julio Cesar, que jugando à la pelota con Cecilio, à quien ganó cien tercios cada competidor, y dándole à el solos cincuenta, dixo: Pues yo he jugado solo con una mano?

(z) *Quia: num ego una tantum manu lusi?* De cuyo juego trae un especial dialogo Francisco Petrarca: (a) *Dialog. 26.*

* 4 Estos juegos particulares, cuya variedad, y su origen se pueden ver en Polidoro Virgilio, (b) usados con el licito fin de la moderada diversion, tienen congruencia, y no ay en ellos inconveniente; pero siendo con exceso, producen graves perjuicios; de los que dixo Horacio, (c) proceden iras, enemistades, y quimeras:

Ludus enim genuit trepidum certamen, & iram:

Ira truces, inimicitias, & funebre bellum.

Y Ovidio al mismo proposito, y al del vicio que influye: (d)

Sic ne perdidit, non cessat perdere lusor,

Et revocat cupidas alea sepe manus.

Ira subit deforme malum lucrique cupido

Iurgiaque, & rixæ sollicitusque dolor.

Y los juegos descomedidos, y des-

(e)
Exod. 32.
v. 6.

ordenados, los indica el sagrado texto, como efecto de plenitud del vientre: (e) *Et sedit populus manducare, & bibere: & surrexerunt ludere*, que provocó à la Divina Magestad à la indignacion, que de el mismo lugar se manifiesta. Por lo que en la politica governacion de los Pueblos està encargada à los Juezes su reforma, de que latamente puede verse nuestro Politico Bobadilla, y Acevedo à la Recopilacion. (f) Siendo notable, que Josué, y Tobias, sincerando sus hechos, dicen, no solo que no jugaron, sino que ni asistieron à los juegos, ni se mezclaron con los jugadores; el primero: (g) *Non sedi in conspectu ludentium*; y el segundo: (h) *Nunquam ludentibus me immiscui*.

(f)
Lib. 2. c. 13.
n. 14. &
seq. Accv. in
tit. 7. de los
Juegor, lib.
8. Recop.

(g)
Josu. 3. 15.

(h)
Tobia, c. 13

* 5 De los juegos publicos (mas propriamente llamados espectaculos) se creen haver sido los primeros los que llamaron Olympicos; pero ni este origen (ni el que Herodoto señala à todos los regocijos, y juegos) de los Lydios, puede ser cierto; así porque en los que ya se ha dicho declinaron los Israelitas al tiempo del Exodo: *Surrexerunt ludere*, afirman los Expositores fueron en modo de popular alegría, y aun haverla tomado de los Egypcios: como porque al tiempo de la translacion de la Arca (i) ya consta, que David con todo su Pueblo, en que havia 308. personas, celebraron con parecido comun jubilo aquella solemnidad: *Congregavit autem rursum David omnes electos Israel triginta millia &c.* Y despues: *David autem, & omnis Israel ludebat coram Domino in omnibus lignis fabrefactis*. Y habiendo precedido à la primera Olympiada (que fue en el año 3227. del mundo, y 4. de Joathan) (K) el Exodo mas de 740. años, y David mas de 300. (l) no pudieron ser primeros los Olympicos, como quiera que lo fuesen en la formalidad: sucediendo lo mismo en quanto à los Lydios, cuyo Reyno empezó tres años antes de la primera Olympiada, (m) en que se reconoce igual repugnancia.

(K)
Gord. perio.
5. an. 3227.

(l)
Idem ann.
2483. &
2919.

(m)
Idem d. pe-
riod. 5. ann.
3224. &
quest. cap.
10. n. 28.

Lactancio, y otros, antes referidos, que los Gentiles tomaron de Moy- ses muchas cosas, que desfiguradas con varias supersticiones, desmienten el origen que tuvieron; pues esta especie de celebridad, en memoria de señalados sucesos (que es el principio que tomaron todas las Gentilicas) se halla mucho antes establecido al mismo tiempo del Exodo, quando en señal perpetua del dia en que fue libertado el Pueblo Israelitico de la opresion de los Egypcios, se les ordenó: (n) *Habebitis autem hanc diem in momentum, & celebrabitis eam solemnem Domino in generationibus vestris cultu sempiterno*. Y repitiendolo despues, con el precepto de que advirtiesen à su posteridad el motivo, se les dixo: (o) *Custodies huiusmodi cultum statuto tempore à diebus in dies*; de que provienen las anuales celebridades, que observó la ley antigua: la ponderada dedicacion del Templo: y otras igualmente anteriores à los Olympicos juegos: arreglando despues la Iglesia las que se deben observar, (p) y corrigiendo nuestro Concilio IV. Toledano (de que pasó à Canonico Decreto) (q) el abuso de venerarlos santos, con indecentes populares alegrías, que participaban no poco de lo Gentilico: *Populi qui debent Officia Divina attendere, saltationibus turpibus invigilant; cantica non solum mala canentes, sed etiam Religiosorum Officijs perstre-punt: hoc enim ab omnibus Provincijs depelatur*.

(n)
Exod. 12.
v. 14.

(o)
Exod. 13.
v. 10.

(p)
Cap. 1. de
consecr. dist.
3.

(q)
Cap. Irreli-
giosa, cod.

* 7 Aun de los profanos juegos no pudieron ser primeros los Olympicos; pues siendo cierto, como aseguran, haverlos tenido entre las demás gentes los Troyanos, demás de los Persas, Egypcios, y Hebreos, (r) por necesidad precedieron à los Olympicos, pues se extinguió Troya 408. años antes, que aquellos empezassen. (s) Como quiera, es cierto, que entre los Griegos se celebran por los primeros, y mas solemnes, de cuya introduccion, y circunstancias se dixo en el disc. 3. §. 7. Demás de los quales tuvieron los Pythios, así llamados del nom- bre

(r)
Coel. Rho-
dig. lib. 11.
antiqu. lect. c.

1. pag. 6. ad
fin. Covar.

c. 1. Pract.
quest. n. 3.

Ioan. Garc.
de Expens.
c. 21. n. 24.

(s)
Gord. peri.
4. an. 2820.

Pol. Virg.
de inv. rer.
lib. 2. c. 13.

bre de la Serpiente Python, que embió Juno para matar à Latona, madre de Apolo, que librò à esta, dando à aquella muerte, en memoria de cuya hazaña se instituyeron, que dixo Ovidio: (t)

Neve operis famam posset delere vetustas.

Instituit sacros celebri certamine ludos.

Pythia perdomite serpentis nomine dictos.

Cuentan por terceros los Isthmios, (nombre local de Istmo del Peloponneso, llamado Corinthio, à diferencia de otros, de que se pueden ver en

(u) inventados por Theseo, conviniendo, aunque con variedad, en que fueron en gracia de Palemon, que los Latinos (segun Ovidio) llamaron Portuno, (x) hijo de Melicerta, que segun el mismo, (y) fue hecho Dios Marino à instancia de Venus, y llamado Neptuno, de el qual, y de su Templo, y juegos,

(z) se acordò Strabon, (z) siendo una imitacion de los Olympicos: que Plutarco en la vida de Theseo, y Solino dicen, que interrumpida la celebracion de aquellos, la restaurò Cypselo, padre de Periandro, Rey de Corintho. Y los Nemeos, nombre que tomaron de la Selva Nemea, en honor, y memoria de haver muerto en ella Hercules un leon

(a) formidable, (a) celebrados por los Polib. 2. Argivos.

* 8 La Pyrrhicha (ò Pyrriche en griego) fue un genero de pueril exercitacion, con que los muchachos se habilitaban para la guerra, que segun Aristogenes, empezaban de edad de cinco años, armandose al modo que la edad permitia, y haciendo ciertos movimientos, y saltos al compàs de varios metros, de que hacen mencion Platon, y Plinio, (b)

reduciendose à una idea de batalla, que este dice introducida por un Pyrrho Cretense: Aristogenes, y Solino (que refiere Polidoro) (c) por un Pyrrhico Lacedemonio: Aristoteles la atribuye à Pyrrho, hijo de Achilles, que dice fue el primero que saltò en la hoguera de Patrocles. Dionysio Halicarnaseo (d) afirma era exercicio armado, y Plinio distin-

(a) Strab. ibid. formidable, (a) celebrados por los Polib. 2. Argivos.

* 8 La Pyrrhicha (ò Pyrriche en griego) fue un genero de pueril exercitacion, con que los muchachos se habilitaban para la guerra, que segun Aristogenes, empezaban de edad de cinco años, armandose al modo que la edad permitia, y haciendo ciertos movimientos, y saltos al compàs de varios metros, de que hacen mencion Platon, y Plinio, (b)

reduciendose à una idea de batalla, que este dice introducida por un Pyrrho Cretense: Aristogenes, y Solino (que refiere Polidoro) (c) por un Pyrrhico Lacedemonio: Aristoteles la atribuye à Pyrrho, hijo de Achilles, que dice fue el primero que saltò en la hoguera de Patrocles. Dionysio Halicarnaseo (d) afirma era exercicio armado, y Plinio distin-

(c) Pyrrho Cretense: Aristogenes, y Solino (que refiere Polidoro) (c) por un Pyrrhico Lacedemonio: Aristoteles la atribuye à Pyrrho, hijo de Achilles, que dice fue el primero que saltò en la hoguera de Patrocles. Dionysio Halicarnaseo (d) afirma era exercicio armado, y Plinio distin-

(d) Dionysio Halicarnaseo (d) afirma era exercicio armado, y Plinio distin-

Plaza universal de Ciencias.

gue dos, una pueril, de que habla Suetonio, diciendo: (e) *Pyrrhicem saltaverunt Asia, Bithinique Principum liberi*: y otra armada, y en forma de exercicio gladiatorio, que

pone como penal Ulpiano (f) en la palabra *Pyrrhicharij*; pues aunque la glosa dice era *genus venationis*, previene con mas acierto Budæo en sus anotaciones, eran los que saltaban armados: *Imò vero pyrrhicharij dicebantur, qui saltabant armati*. En cuya variedad podrà cada uno (consultados los que lo tratan) formar el juicio que le parezca.

* 9 Semejante à la pueril saltacion pyrrhicha fue el juego, ò lid, que llamaron Troya, con el nombre de su origen, pues creen le introduxo Eneas en Sicilia para authorizar el tumulto de su padre Anchises, restaurado en Alba por Ascanio, y traducido à los Romanos, de que dà larga noticia Virgilio, (g) y concluye mantener el mismo nombre en su tiempo: *Troiaque nunc pueri, Troianum dicitur agmen*; y su exercitacion en tiempo de Cesar refiere Suetonio: (h) *Troiam ludit turma duplex maiorum, minorumque puerorum*. Evandro introduxo en Roma la celebridad del Dios Pan (ò Panos) cuyas fiestas llamaron Lupercales, de cuyo nombre ay no poca veriedad, asegurando unos, que es equivalente à la significacion de aquel Dios del Arcadia, llamado tambien Lyceo, porque guardaba las ovejas de los lobos: otros, que de una cueba debaxo del monte Palatino, donde una loba nutriò à Romulo, y Remo; sobre que dixo Ovidio: (i)

Illa loco nomen fecit, locus ille lupercal.

Magna dati nutritrix premia lactis habet.

Las celebraban desnudos, siendo los llamados Sacerdotes de aquel Dios fingido los primeros que concurrían à mil deshonestas inmundicias, de que hacen mencion algunos, (K) notando Appiano, (l) que en estas fiestas puso Marco Antonio la Diadema à Cesar, de que le nota Ciceron, por haver asistido en forma de Luperco.

* 10 Tenian otros muchos, con varios pretextos, que era muy dilatado referir, y pueden verse en la Oficina de Rabio Textor, y otros. (m)

(e) *Pyrrhicem saltaverunt Asia, Bithinique Principum liberi*: y otra armada, y en forma de exercicio gladiatorio, que

pone como penal Ulpiano (f) en la palabra *Pyrrhicharij*; pues aunque la glosa dice era *genus venationis*, previene con mas acierto Budæo en sus anotaciones, eran los que saltaban armados: *Imò vero pyrrhicharij dicebantur, qui saltabant armati*. En cuya variedad podrà cada uno (consultados los que lo tratan) formar el juicio que le parezca.

* 9 Semejante à la pueril saltacion pyrrhicha fue el juego, ò lid, que llamaron Troya, con el nombre de su origen, pues creen le introduxo Eneas en Sicilia para authorizar el tumulto de su padre Anchises, restaurado en Alba por Ascanio, y traducido à los Romanos, de que dà larga noticia Virgilio, (g) y concluye mantener el mismo nombre en su tiempo: *Troiaque nunc pueri, Troianum dicitur agmen*; y su exercitacion en tiempo de Cesar refiere Suetonio: (h) *Troiam ludit turma duplex maiorum, minorumque puerorum*. Evandro introduxo en Roma la celebridad del Dios Pan (ò Panos) cuyas fiestas llamaron Lupercales, de cuyo nombre ay no poca veriedad, asegurando unos, que es equivalente à la significacion de aquel Dios del Arcadia, llamado tambien Lyceo, porque guardaba las ovejas de los lobos: otros, que de una cueba debaxo del monte Palatino, donde una loba nutriò à Romulo, y Remo; sobre que dixo Ovidio: (i)

Illa loco nomen fecit, locus ille lupercal.

Magna dati nutritrix premia lactis habet.

Las celebraban desnudos, siendo los llamados Sacerdotes de aquel Dios fingido los primeros que concurrían à mil deshonestas inmundicias, de que hacen mencion algunos, (K) notando Appiano, (l) que en estas fiestas puso Marco Antonio la Diadema à Cesar, de que le nota Ciceron, por haver asistido en forma de Luperco.

* 10 Tenian otros muchos, con varios pretextos, que era muy dilatado referir, y pueden verse en la Oficina de Rabio Textor, y otros. (m)

Mmm Sien-

(e) Suet. in Caf.

(f) In leg. Aut damnum, S. fin. ff. de pœn.

(g) 5. Æneid.

(h) Suet. in Caf.

(i) 2. fallor.

(K) Virgil. 8. Æneid.

Cicer. ad Quint. Fr.

lib. 2. 8. 2. philip. Liv.

Dionys. Fe nestel. &c.

(l) Lib. 2. de bell. civ.

(m) 1. part. pag. 287. &c. Ioan. Boter. de Ration. stat. lib. 3. fol. 70.

Siendo mas de notar los llamados seculares, que introduxo Valerio Publicola, expulsos los Reyes, en honor de Apolo, y Diana, y se repetian cada cien años, diciendo el pregon: viniesen à ver los juegos, que ninguno de los mortales havian visto, ni bolverian à ver. Y todos eran presididos de los Juezes, mirando este punto como uno de los mas principales en la politica governacion, para benevolencia de los Pueblos; sobre que los mandò el

(n) Emperador Honorio: (n) *Cunctos* *Lib. 1. tit. 9. Cod. Theod. Iudices admonemus, ut ludorum quidam quibus moris, est intersint festivitati, & oblectamentis favorem eliciant populorum.* De que han quedado no pocos vestigios, y uno de ellos la especie de diversion de voltear, y andar en una maroma, de que yà Juvenal hace mencion. (o) Y de lo demás han tratado muchísimos, (p) à que es preciso remitir à los que apetecieren mas individuales noticias.



SECCION IX.

DE LAS COMEDIAS, sus Autores, y Farsantes, y todas fiestas teatrales.

* 1 **F**ueron los regocijos in-
cruentos, y apacibles
mas conformes à la inclinacion de
los Griegos, que de los Latinos, y
Romanos: estos con el belicoso ge-
nio, y militares acciones, con que
se congregaron, y establecieron su
Monarchia, tuvieron siempre por
objeto de sus diversiones quanto
alodia à marcial ensayo: en la agita-
cion, y carrera de los caballos, para
que se previno el circo informe, y
rudo en el principio, que dice Servio
diò nombre à los juegos Circenses,
quasi circum enses, porque le circun-
daban los rios, y escolta de espadas,
para que los ignaves se embravecies-
sen, desesperados de la salida: (q) *Ut ab utraque parte esset ignavis praesens periculum*, que despues se ampliò con magnifica cerca de murallas,
que dice Livio, y Mefala atribuye à

(q) *Serv. sup. 3. Georgic.*

Tarquino Prisco, (r) y refieren Athe-
neo, Cicero, y Virgilio, (f) siendo
tres los que hubo en Roma: el Maxi-
mo, entre el Palatino, y Aventino:
el Flaminio, tambien dicho Apollina-
r: y el de Neròn en el Vaticano:
alli la pelea de los Pugiles, que lu-
chaban sin mas armas, que los pu-
ños; (t) de los que dixo Marcial: (u) *Media inter carmina poscunt: aut ursum, aut pugiles: his nam plebecula gaudet.* Yà en los espectaculos gladiatorios, de que se dixo en el *disc.* 3. §. 7. y abominò San Cypriano, diciendo: (x) *Homo occiditur in hominis voluptatem: & quis possit occidere peritiam est usus est, ars est: scelus non tantum geritur, sed docetur:* la fingida expugnacion de una plaza, y la Naumachia, ò batalla naval, que en uno de sus espectaculos diò el Emperador Claudio, (y) y otros à este modo, à que se condenaban los reos, ò se destinaban los esclavos, de que Ulpiano hace mencion. (z)

* 2 No así en los Griegos, que siendo mas politicamente inclinados à la diversion pacifica, aun desde antes de su poblacion, se deleytaron con el suave canto, y con la invencion ingeniosa, que produjo su union. De Thebas lo cantò Horacio, fingiendo la antigüedad Gentilica à Amphion, hijo de Jupiter, y Antiope, que al son de su lyra moviò los peñascos, y edificò sus muros: *Dictus & Amphion Thebana conditor Urbis, saxa movere sono testudinis.* (a) De Athenas, dice Varron, que antes de edificarse, y vi-
viendo los que despues fueron sus moradores en habitaciones rusticas, y silvestres, formadas de los arboles, acostumbro la juventud Attica à cantar ciertos versos, mezclando en ellos algunas fabulas, que servian à la diversion publica: de que (reducidos à la poblacion) tomò el nombre de *scena* (que en su propio significado, importa lo mismo, que morada campestre, ò formada con arboles) aquella parte de teatro, que hace el foro, ò sitio en que se actúan todas las diversiones teatrales, à que aludiò Virgilio, (b) diciendo: *Tum sylvis scena coluscis. Desuper horrentique atrum nemus imminet umbra;* ò tomado acaso de el nombre, que los

(a) De quo Apollon. Rhodius, in Argonaut.

(b) *Lib. 1. Eneid.*

Hebreos daban à las fiestas que hacian en memoria de su exito de Egipto (mucho mas antiguas, como se ha notado) y llamaban *Scenopegia*, por celebrarse en el campo, en alusion al tiempo que estuvieron en el desierto. (c)

(c)
1. Machab.
c. 10.
Ferdin Sã-
taella, D. de à todo el conjunto del lugar, ò
Compiut.
in Vocabul.
Ecles. Com-
plut. edito
ann. 1540.
verb. Sceno-
pegia.

(d) teniendo tan singular magnificencia el de Roma, que por su duplicada capacidad se llamó *Amphitheatro*, como theatro doble: y por su primor, dixo Marcial, (f) debian reconocerle ventaja todos los edificios: *Omnis Casareo cedat labor Am-*

(e) *phitheatro*. De que tomaron el nombre de Theatrales todas las funciones, que en tales sitios se agitaban, (g) y tuvieron Capitan, y como

(f) Intendente, que de Perennio hace mencion Tacito: (h) *Erat in Cas-*

(g) *tris Perennius quidam Dux olim thea-*
traliū operarum. Y sea con este nombre, ò con el de *Scena* (que aunque de origen griego, se le apropiaron con el uso los Romanos)

(h) comprehende todo sitio en que se hacen regocijos publicos: y aun le diò mas latitud el Jurisconsulto Ulpiano, de authoridad de Labeon,

(i) diciendò: *Scena est (ut Labeo definit) quæ ludorum, faciendorum causa quolibet loco, ubi quis consistat, moveaturque spectaculum sui præbiturus: posita sit in publico privato ve, vel in vico: quo tamen loco passim homines spectaculi causa admittantur.*

* 4 Estas theatrales diversiones, ò scenicas operas, se han conservado, y transferido en todo el Orbe politico: y aunque vulgarmente se dà à todas, ò las mas, el nombre de Comedias, es con impropiedad en muchas, por haverse distinguido en tragicas (su verdadero nombre tragedia) y su theatro compuesto de columnas, sumptuosos edificios, y cosas pertenecientes à

Plaza universal de Ciencias.

la materia de Principes, que en ellas se trataba: Comicas (que son las Comedias con propiedad) dirigidas à explicar particulares casos de personas de mediocre estado, y su adorno de edificios, à proporcion de los assumptos: Satyricas (su operacion llamada satyra) con adorno de bosques, y selvas, por recitarse casos, que las son respectivos. (K)

(K)
* 5 A las Lyricas (como clase distinta) no se las señala theatro, consistiendo solo en aquella disposicion para cantar los versos dispuestos al proposito de acompañar à la lyra, de que tomaron el nombre, que dixo Ovidio: (l) *Te lyra*

(l) *pulsa manu: te carmina nostra sonant.* Y el mismo en otra parte: (m) *Cum Lyricis sim magis apta modis;* y Horacio, celebrando le incluyesen en el numero de los Lyricos: (n) *Quod si me Lyricis vatibus inseris, sublimi feriam sidera vertice.*

Y dexando su origen, y lo fabuloso de Apolo su inventor para la musica, à que pertenece: en quanto à la diversion lyrica, en el compuesto que la forma, hicieron Author à Lino, fabulandole unos hijo de Apolo, y Terpsichore, y otros de Mercurio, y la Musa Urania,

(o) à quien dicen diò muerte Hercules su discipulo por haverle reprehendido asperamente; pero en la verdad le creen inventor de la poesia lyrica antiquissimo, que dicen haver llevado las letras de Phenicia à Grecia, y que fue Maestro de Hercules, y Orpheo: (p) Este, que

(p) Este, que asimismo fingieron hijo de Apolo, y Caliope, con otras invenciones fabulosas, fue tambien antiguo Poeta de Thracia, y compuso 39. poemas, cuya dulzura hizo fingirle hijo de Apolo, y que atraia los brutos, y peñascos: (q) al modo que de

(q) Arion se dice haver sido insigne en la poesia lyrica, y canto, que movió (arrojado al mar huyendo de los Marineros, que intentaban su muerte, por despojarle de las riquezas que havia adquirido en Italia) à que le salvase un Delphin,

(r) poniendole en los Dominios de Periendo, que ajusticiò à los Agresores, como refieren Herodoto, y Plutarco.

(r)

Mmm 2

Coe-

(f) Scalig. de Re poet. Vosius de hist. Græc. Martial. lib. 12. ep. 79. (t) Pauf. lib. 3. Euseb. in Chron. Vol. de Poet. Græc. cap. 7. (u) Plutarc. in vit. Sillæ. Plin. lib. 11. cap. 33. (x) Horat. lib. 4. ode 9. Herod. lib. 3. D. Cyril. lib. 1. contr. Julian. Vol. ubi proxime (y) Diog. La. ert. lib. 1. Vosius de Poet. Græc. cap. 4. de Mathem. c. 20. §. 6. & c. 59. §. 1. (z) Pauf. lib. 1. antiq. Strab. lib. 14. Euseb. lib. 9. var. hist. c. 4. Plin. lib. 7. c. 7. (a) Suid. in lex. Lil. Girald. dial. 9. de Poet. Vol. de hist. Græc. lib. 1. c. 4. & de Poet. Græc. c. 1. & seq. Leo Alar. differt. de Symonid.

* 6 Coetaneos de los Inventores hacen à Museo, distinto de otro que floreció muchos años despues, y de el que Marcial dice vivió en tiempo de la guerra Troyana. (f) Alcman, Lacedemonio, de los mas antiguos Authores de la Grecia del tiempo de Ardys, Rey de Lydia, en la Olympiada XXVII. año 82. de Roma; el primero (segun algunos) que compuso metro para cantar, (t) distinto de otro del mismo nombre Miseniense en la Olympiada XXXI. de que hace mencion Eusebio en la XLII. y otro Sparciano, con quien se equivoca. (u) Alceo de la Isla de Lesbos, Poeta Lyrico, en la Olympiada XLIV. en tiempo de Sapho, enemigo capital de los Tyranos; por lo que dixo Horacio tenia musa amenazadora (distinto de otro Comico del tiempo de Aristophanes en la Olympiada XCVII. (x)) Laso (Lasus) del Peloponeso, el primero que dicen escribió de musica, Author de unos versos furiosos, llamados dithiram-bicos (dedicados à Baco, dicho Dithirambo) floreció en tiempo de Dario Hyttaspes en la Olympiada LVIII. año 206. de Roma (distinto de otro de su nombre, cognominado Magnésio.) (y) Anacreon, tambien Poeta Lyrico, originario de Theos en la Jonia, en la Olympiada LX. y LXII. à quien Polícrates, Tyrano de Samos, se dice le dió cinco talentos, cuya posesion le inquietó de modo, que se vió obligado à abandonarlos. (z) Simoniades, natural de una Isla del mar Exeo, celebrado en la Olympiada LXV. y murió en la LXXVIII. en edad de 80. años, fueron sus amigos todos los Principes de la Grecia, y Sicilia: dicen añadió quatro letras al Alphabeto Griego; aunque se cree mas antiguo: escribió la batalla de Marathón, y de Salamina, y tuvo un sobrino del mismo nombre, hijo de una hermana (distintos de el que escribió la historia de Antiocho el Grande, Rey de Syria, y de otros que refieren los AA.) (a) Stefichore, tambien Poeta Lyrico de Sicilia en la Olympiada LXXII. compuso varias obras

poeticas, y por haver tratado mal en una à Elena, dicen le privaron de la vista Castor, y Polux sus hermanos. (b)

* 7 Discipulo de Lasus fue Pindaro, llamado Principe de los Lyricos, natural de Thebas, en la Olympiada LXXVI. año 280. de Roma, compuso varias obras muy estimadas, y lo fue toda su familia por su respeto: y aun Alexandro Magno preservó su casa en la conquista de Thebas, mas de cien años despues, en el 419. de Roma (distinto de otro que escribió la presa de Troya. (c)) En el numero de los mismos, y aun de los nueve mas singulares, ponen à Praxile Sycionia, y Authora de unos versos, que de su nombre se llamaron Praxileos, y floreció en la Olympiada LXXXII. año 302. de Roma. (d) Uno de los Antimacos, cognominado Psecas, unió la poesia, y musica (distinto del Jonio, que escribió la guerra de Thebas, y del de Heliopolis, que advierte Vosio. (e)) Mas modernó el insigne Horacio, con ser hijo de Libertino, y seguido las armas en el partido de Bruto, y Casio: (f) tuvo la primera estimacion de Augusto, y de todos los grandes hombres de su tiempo: de quien dice Quintiliano, que el solo entre los Lyricos es digno de alabanza: murió en el año 746. de Roma. Otro, que vivió en el siglo XV. estimado de Nicolao V. à cuya instancia traduxo la Iliada de Homero en latin, y compuso otras poesias. (g) Sin otros memorables de este nombre, que se distinguiran en los que los tratan. (h) Y Cesio (Cæsius Bassus) Poeta Lyrico, demás de Historiador en el Imperio de Galva, y Nerón, compuso diferentes obras, citadas por Vosio. (i) Todos los que fueron celebrados Authores de estimadas obras, al proposito de la diversion Lyrica.

(b) Euf. in Cbr. Suidas in Lexic. Lil. Girald. hist. Poet.

(c) Barthius, advers. lib. 19. 23. 29. & 58.

(d) Euf. in Cbr. Achn. lib. 13.

(e) De Poet. Græc. c. 6.

(f) Horat. lib. 3. satyr. 6.

(g) Vosius de hist. lat. lib. 3. Sabelic. lib. 27. de hist. Vener.

(h) Dion. Halicarn. hist. Rom. lib. 5. 9. & 11. Tit. Liv. lib. 23. 4. & 6. Caesod. Sec.

(i) De Poet. lat. c. 3. de hist. lat. lib. 1. c. 22. Fabius lib. 10.



TRAGICOS.

* 1. LA tragedia (nombre en cuya etymologia ay grande variedad, creyendo unos se derive de ser una cabeza de cabrio su premio, ò un cuero de la misma res lleno de vino, à que pudo aludir Horacio, (K) quando dixo: *Carminē qui tragico vilem certavit ob hircum*; ò por el equivalente griego, à la hez, ò tizne con que se desfiguraban los rostros para representar, quando no havia Farsantes) la aseguran inventada por Thespis, que Diogenes Laercio dice fue coetaneo de Solon, y Suidas, que floreció en la Olympiada LXXVI. y que el mismo las representaba, (l) que despues formalizó Æschylo, de que nace haverle creído su inventor Fabio; (m) pero los dos, Thespis, y Æschylo, refiere Horacio: (n)

Ignotum tragica genus invenisse camana.

Dicitur & plaustis vexisse poemata Thespis.

Quæ canerent agerentque per uncti facibus ora.

Post hunc personæ pallesque repertor honestæ

Æschylus.

Que este con el nombre de Æschylo, le reconocen al mismo tiempo valeroso Capitan, que en la Olympiada LXXII. año 264. de Roma, se halló en la batalla Marathonia, y diez años despues en el combate naval de Salamina: fue eminente en las obras tragicas, y murió de la lib. 9. c. 12. desgracia de haver derribado una Volsus de Aguila sobre su cabeza una Torcuja. Poet. Græc. (o)

Val. Max. lib. 9. c. 12. Volsus de Torcuja. Poet. Græc. cap. 4.

* 2. Suidas refiere, que Phryniches Atheniense, discipulo de Thespis en la Olympiada LXVII. fue el primero que puso mugeres en el theatro, asegurandole padre de Poliphradmon, tambien Poeta tragico. (p) Aunque la perfeccion la recibió de Sophocles, nacido en la Olympiada LXXI. General con Pericles de la Armada de los Athenienses, quien compuso 120. tragedias, y dicen murió en la Olym-

piada XCI. del gusto de haver conseguido un premio. (q) Y Euripides, que llamaron el Philosopho tragico, nacido en la Olympiada LXXV. año 274. de Roma, reformó con perfeccion las obras tragicas, de quien refieren 92. Prodicole enseñó la rhetorica, caminó con Platon à Egypto, tuvo amistad con Socrates, y muy particular con Archelao, Rey de Macedonia, que encargandole escribiesse de el una tragedia, respondió, rogando à los Dioses no le sucediesse à Archelao cosa digna de tal representacion, por lo triste del suceso en todas: y Euripides murió desgraciadamente, que unos dicen deborado de perros, y otros de dos mugeres ofendidas de sus escritos. (r)

* 3. Estas obras tragicas siempre serias, comprehensivas de sucesos de Principes, Heroes, y aun fingidos Dioses (por lo que dixo Ovidio: *Omne genus scripti gravitate tragedia vincit*) tuvieron singular estimacion, y las compusieron personas de ingenios memorables, y muy antiguos. Theognis, natural de Megara, que hacen anterior à los referidos (diferente de el que de su nombre fue tan inutil en sus poesias tragicas, que le llamaron nix, en muestra de su frialdad. (f)) Cherilo, Poeta tragico de Athenas, que dicen compuso 150. piezas de theatro (distinto del de Samos, que escribió en verso la victoria de los Athenienses contra Xerxes, y le dieron tantas monedas (llamadas *stateras*) quantos versos tenia el poema. (t)) Acheo de Erithrea, que vivió en la Olympiada LXXIV. hasta la LXXXII. y compuso varias tragedias. (u) Cephisodoro de Athenas, coetaneo de Æschylo, que llegó à la Olympiada LXXXI. de correspondiente ingenio (diverso de un Historiador, y otro Philosopho de su nombre. (x)) Aristarco de la Arcadia en la Olympiada LXXXII. que segun Suidas, compuso 72. obras tragicas. Jon, hijo de Orthomenes, de la Isla de Chio, Tragico, Lyrico, y Philosopho, que en la Olympiada LXXXII. año 302. de Roma (cuyas obras recomienda Suidas, y

(q) Polid. Virg. de inv. rer. lib. 1. c. 10. Cicer. de divin. Suid. in Lexic.

(r) Diod. Sic. lib. 13.

Aul. Gel. lib. 11. c. 4.

lib. 15. c. 20. & lib. 17. c.

(f) Euf. in Chr. lib. 1. c. 1. L. Girald. hist. poet.

(t) Horat. lib. 2. epist. 1. Q. Curt. lib. 8. L. Girald. hist. poet. Suid. 8cc. (u) Athen. lib. 7.

(x) Athen. lib. 2. Vol. de hist. Græc. lib. 3. de Poet. c. 6. & de Philolog. c. 6. §. 1.

Laercio) refiere haver hecho varios viajes con Archelao el Phisico (distinto del que dió nombre à la Jonia en la Acaya, y parte del Peloponeso, segun Herodoto. (y)) Astydarnas en la Olympiada XCV. que dicen compuso 240. obras tragicas, y lo continuò su hijo del mismo nombre en la Olympiada CII. (z) Jochon, hijo de Sophocles, en la XCVI. año 358. de Roma, y otro de este nombre, que distingue Pausanias. (a) Soficles Siracusano, estimado singularmente de Philipo de Macedonia, y de su hijo Alexandro, compuso 63. piezas tragicas, y fue en siete ocasiones victorioso. (b) Cherophon de Athenas del mismo ingenio, que floreció en la Olympiada CVIII. (c) año 406. de Roma. Neophon, ò Neophion, Author de varias tragedias, amigo de Calisthenes, que à uno, y otro hizo matar Alexandro Magno en la Olympiada CXIII. año 427. de Roma, segun Suidas. La misma clase de obras escribió Atilio, Poeta latino, en la Olympiada CLX. año 614. de Roma: (d) y Cneo Aquilio anterior en la CXLIX. compuso varias obras, que menciona Varron. (e) Sofitheo Siracusano, y segun algunos de Athenas, ò Alexandria, Aul. Gel. en la Olympiada CLXVI. compuso obras tragicas muy estimadas: (f) y lo mismo M. Valerio Caton en la Olympiada CLXXXI. año 700. de Roma. (g) A poca diferencia Turiano, de cuyas poesias tragicas hace mencion su coetaneo Ovidio. (h) Curiacio Materno, Poeta latino, del tiempo de Vespesiano, cuyas obras dice Vofio (i) se perdieron, excepto una tragedia de Medea. (h) Vario (Varius) amigo, y del tiempo de Virgilio, y Horacio, cuyas piezas tragicas fueron muy estimadas de Augusto. (K) Cilisco, Poeta tragico, de quien Protogenes hizo el celebrado retrato, que dice Plinio. (l) Dexicrates de Athenas, insigne en obras de theatro, que refieren Atheneo, y Suidas. Seneca, de quien ya se dixo: y aun de los Judios uno, llamado Ezechiél, compuso una tragedia de Moyfes, y libertad de los hijos de Israel de

Egypto. (m) Siendo el objeto de tales obras, y su representacion, la moral ensenanza de lo que advierten. Así dixo Platon: (n) *Tragœdia ex omni poesi talis est, ut maximè populum delectet, & animos alliciat.* Y mas al proposito Plutarco, refiriendo decia Gorgias: (o) *Tragœdiam esse deceptionem, qua qui alterum decepisset, & qui deceptus esset, sapientior foret eo, qui non esset deceptus.* Aristoteles en muchos capitulos (p) explica, define, y arregla el todo, y partes de que la tragedia debe componerse: y en otro lugar la distingue de las obras lyricas, ò scenicas, de que se tratò antes, diciendo: (q) *Tragœdiarum choris non sunt apta sudorium, nec subphrigium cantandi genera, sed scenis apta sunt:* bien que por lo comun se confunden en el uso.

COMICOS.

* r **L**A Comedia (con variedad de etymologias, todas de voces griegas, por haver sido Griegos los que la inventaron: yà de la que equivale à *Vicus*, por lo que se dixo de antes que se edificara Athenas: yà de *Como*, Dios de la lascivia, y de los banquetes: y yà de la voz *Comesatio*, con que estos se explican) es una aparicion, ò imagen de una vida particular, representada en alguna fabula, ò ficcion: *Fabula genus civilis privataque vita imaginem veluti in speculo representans.* Marfilio Ficino (r) pondera su eficacia en persuadir, aunque equivocando à este fin la tragedia: *Est imaginaria quedam hominum vita: vita hominum tragœdia videtur esse verissima.* Y Plutarco celebra su utilidad, por lo que enseña con la misma ficcion: (f) *Et sapientior est, qui per fabulas confectas discit, quid turpe, quid vè sit honestum.* Y de mas util efecto, que siendo en la Comedia antigua, no argumento precisamente ficto de el que se formaba, sino de acciones verdaderas, con nombre de los mismos que las practicaban; se contuvo cada uno, para no servir de espectáculo à los demás, que notò

(t) Quintiliano: (t) *Quod tunc nequaquam moribus hominum ob fuit, cum pro sese quisque caveret culpa, aut domestico probro, ne spectaculo cateris esset;* y parece se comprueba de lo que dixo Tulio: (u) *Eius improbitatem veteres Atticorum comædiæ notaverunt.* Pero abusando de este permiso los Poetas, y faciendo à su arbitrio las personas que les parecia al theatro, se prohibiò por ley aquella composicion, que cesò (como dice Horacio) *formidine fastis*, y se iatroduxo la forma de representar en fingidos casos, y con inciertos nombres, lances que incitasen à la apetencia de lo honesto, y aborrecimiento de lo contrario, que el mismo Quintiliano advierte: y se llamò Comedia nueva.

(u) De clar. Or. * 2 De la antigua (que no conocieron los Latinos) ay no poca variedad acerca de sus inventores; porque à Chionides de Athenas, que vivió en la Olympiada LXX. año 256. de Roma, creen algunos el primero que las formò. (x) Polidoro dice lo fueron Aristophanes, Eupolis, y Cratino, que el primero, llamado Principe de los Comicos, vivió en la Olympiada LXXX. y siguientes, y fue coetaneo de Euripides, Demosthenes, y Socrates su enemigo, debiendo Aristophanes à los Athenienses el honor de formarle estatua coronada, y otros. (y) El segundo parece floreció en la Olympiada LXXXV. año 315. de Roma, que unos dicen haver perecido ahogado, y otros, que Alcibiades le hizo matar por haverle herido en unos versos. (z) Y el tercero (que acaso es el mismo, que Athenèo, y Suidas llaman Carcino, (a) Atheniense, asegurandole Author de varias Comedias) vivió en la Olympiada C. aunque Cratino le llama Horacio: *Eupolis, atque Cratinus, Aristophanesque Poeta*, haciendo mencion de los tres, y que este fue el primero que introduxo en Athenas la fabula satyrica, sindicandole de gloton, y apasionado de el vino, sobre que escribió: (b)

(x) Vol. de Poet. Græc. c. 4. p. 25. (y) Diog. Laert. in Arist. c. 1. (z) Suid. in lex. (a) Athen. lib. 8. Suid. &c. (b) Horat. in epist.

(g) Phrynichus, Poeta Comico en la Olympiada LXXXVI. de quien hablan Athenèo, Julio Polux, y Suidas (distinto del Orador en tiempo de Antonino, y Commodo. (h) Aristomenes de Athenas, que en la Olympiada LXXXVIII. fue Autor de algunas Comedias, segun Suidas, y Vofio. (i) Pherecrates, amigo tambien de Platon, y Poeta Comico en la Olympiada LXXXIX. (j) Antiphanes de Caristia, que vivió en la Olympiada XCIII. siendo Euctemon Archonte de Athenas celebrado en sus obras Comicas. (k) Lo mismo Apollonophanes en la Olympiada XCV. (l) distinto de otro del mismo nombre, Philosopho Stoyco. (m) Dioxippo de Athenas, que siguiò la poesia Comica (distinto de otro de su nombre Medico, de que hace mencion Aulo Gelio (n) y Diphilo de Synope, con otros que Vofio acuerda. (o) Niocles, celebrado Author Comico en la Olympiada XCVI. año 360. de Roma. (p) Nicochares de Athenas, hijo de Philo-

(g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(t) apud Polid. Virg. de inv. ver. lib. 1. c. 11. (u) De clar. Or. * 2 De la antigua (que no conocieron los Latinos) ay no poca variedad acerca de sus inventores; porque à Chionides de Athenas, que vivió en la Olympiada LXX. año 256. de Roma, creen algunos el primero que las formò. (x) Polidoro dice lo fueron Aristophanes, Eupolis, y Cratino, que el primero, llamado Principe de los Comicos, vivió en la Olympiada LXXX. y siguientes, y fue coetaneo de Euripides, Demosthenes, y Socrates su enemigo, debiendo Aristophanes à los Athenienses el honor de formarle estatua coronada, y otros. (y) El segundo parece floreció en la Olympiada LXXXV. año 315. de Roma, que unos dicen haver perecido ahogado, y otros, que Alcibiades le hizo matar por haverle herido en unos versos. (z) Y el tercero (que acaso es el mismo, que Athenèo, y Suidas llaman Carcino, (a) Atheniense, asegurandole Author de varias Comedias) vivió en la Olympiada C. aunque Cratino le llama Horacio: *Eupolis, atque Cratinus, Aristophanesque Poeta*, haciendo mencion de los tres, y que este fue el primero que introduxo en Athenas la fabula satyrica, sindicandole de gloton, y apasionado de el vino, sobre que escribió: (b)

(g) Phrynichus, Poeta Comico en la Olympiada LXXXVI. de quien hablan Athenèo, Julio Polux, y Suidas (distinto del Orador en tiempo de Antonino, y Commodo. (h) Aristomenes de Athenas, que en la Olympiada LXXXVIII. fue Autor de algunas Comedias, segun Suidas, y Vofio. (i) Pherecrates, amigo tambien de Platon, y Poeta Comico en la Olympiada LXXXIX. (j) Antiphanes de Caristia, que vivió en la Olympiada XCIII. siendo Euctemon Archonte de Athenas celebrado en sus obras Comicas. (k) Lo mismo Apollonophanes en la Olympiada XCV. (l) distinto de otro del mismo nombre, Philosopho Stoyco. (m) Dioxippo de Athenas, que siguiò la poesia Comica (distinto de otro de su nombre Medico, de que hace mencion Aulo Gelio (n) y Diphilo de Synope, con otros que Vofio acuerda. (o) Niocles, celebrado Author Comico en la Olympiada XCVI. año 360. de Roma. (p) Nicochares de Athenas, hijo de Philo-

(t) apud Polid. Virg. de inv. ver. lib. 1. c. 11. (u) De clar. Or. * 2 De la antigua (que no conocieron los Latinos) ay no poca variedad acerca de sus inventores; porque à Chionides de Athenas, que vivió en la Olympiada LXX. año 256. de Roma, creen algunos el primero que las formò. (x) Polidoro dice lo fueron Aristophanes, Eupolis, y Cratino, que el primero, llamado Principe de los Comicos, vivió en la Olympiada LXXX. y siguientes, y fue coetaneo de Euripides, Demosthenes, y Socrates su enemigo, debiendo Aristophanes à los Athenienses el honor de formarle estatua coronada, y otros. (y) El segundo parece floreció en la Olympiada LXXXV. año 315. de Roma, que unos dicen haver perecido ahogado, y otros, que Alcibiades le hizo matar por haverle herido en unos versos. (z) Y el tercero (que acaso es el mismo, que Athenèo, y Suidas llaman Carcino, (a) Atheniense, asegurandole Author de varias Comedias) vivió en la Olympiada C. aunque Cratino le llama Horacio: *Eupolis, atque Cratinus, Aristophanesque Poeta*, haciendo mencion de los tres, y que este fue el primero que introduxo en Athenas la fabula satyrica, sindicandole de gloton, y apasionado de el vino, sobre que escribió: (b)

(g) Phrynichus, Poeta Comico en la Olympiada LXXXVI. de quien hablan Athenèo, Julio Polux, y Suidas (distinto del Orador en tiempo de Antonino, y Commodo. (h) Aristomenes de Athenas, que en la Olympiada LXXXVIII. fue Autor de algunas Comedias, segun Suidas, y Vofio. (i) Pherecrates, amigo tambien de Platon, y Poeta Comico en la Olympiada LXXXIX. (j) Antiphanes de Caristia, que vivió en la Olympiada XCIII. siendo Euctemon Archonte de Athenas celebrado en sus obras Comicas. (k) Lo mismo Apollonophanes en la Olympiada XCV. (l) distinto de otro del mismo nombre, Philosopho Stoyco. (m) Dioxippo de Athenas, que siguiò la poesia Comica (distinto de otro de su nombre Medico, de que hace mencion Aulo Gelio (n) y Diphilo de Synope, con otros que Vofio acuerda. (o) Niocles, celebrado Author Comico en la Olympiada XCVI. año 360. de Roma. (p) Nicochares de Athenas, hijo de Philo-

(t) apud Polid. Virg. de inv. ver. lib. 1. c. 11. (u) De clar. Or. * 2 De la antigua (que no conocieron los Latinos) ay no poca variedad acerca de sus inventores; porque à Chionides de Athenas, que vivió en la Olympiada LXX. año 256. de Roma, creen algunos el primero que las formò. (x) Polidoro dice lo fueron Aristophanes, Eupolis, y Cratino, que el primero, llamado Principe de los Comicos, vivió en la Olympiada LXXX. y siguientes, y fue coetaneo de Euripides, Demosthenes, y Socrates su enemigo, debiendo Aristophanes à los Athenienses el honor de formarle estatua coronada, y otros. (y) El segundo parece floreció en la Olympiada LXXXV. año 315. de Roma, que unos dicen haver perecido ahogado, y otros, que Alcibiades le hizo matar por haverle herido en unos versos. (z) Y el tercero (que acaso es el mismo, que Athenèo, y Suidas llaman Carcino, (a) Atheniense, asegurandole Author de varias Comedias) vivió en la Olympiada C. aunque Cratino le llama Horacio: *Eupolis, atque Cratinus, Aristophanesque Poeta*, haciendo mencion de los tres, y que este fue el primero que introduxo en Athenas la fabula satyrica, sindicandole de gloton, y apasionado de el vino, sobre que escribió: (b)

(g) Phrynichus, Poeta Comico en la Olympiada LXXXVI. de quien hablan Athenèo, Julio Polux, y Suidas (distinto del Orador en tiempo de Antonino, y Commodo. (h) Aristomenes de Athenas, que en la Olympiada LXXXVIII. fue Autor de algunas Comedias, segun Suidas, y Vofio. (i) Pherecrates, amigo tambien de Platon, y Poeta Comico en la Olympiada LXXXIX. (j) Antiphanes de Caristia, que vivió en la Olympiada XCIII. siendo Euctemon Archonte de Athenas celebrado en sus obras Comicas. (k) Lo mismo Apollonophanes en la Olympiada XCV. (l) distinto de otro del mismo nombre, Philosopho Stoyco. (m) Dioxippo de Athenas, que siguiò la poesia Comica (distinto de otro de su nombre Medico, de que hace mencion Aulo Gelio (n) y Diphilo de Synope, con otros que Vofio acuerda. (o) Niocles, celebrado Author Comico en la Olympiada XCVI. año 360. de Roma. (p) Nicochares de Athenas, hijo de Philo-

(t) apud Polid. Virg. de inv. ver. lib. 1. c. 11. (u) De clar. Or. * 2 De la antigua (que no conocieron los Latinos) ay no poca variedad acerca de sus inventores; porque à Chionides de Athenas, que vivió en la Olympiada LXX. año 256. de Roma, creen algunos el primero que las formò. (x) Polidoro dice lo fueron Aristophanes, Eupolis, y Cratino, que el primero, llamado Principe de los Comicos, vivió en la Olympiada LXXX. y siguientes, y fue coetaneo de Euripides, Demosthenes, y Socrates su enemigo, debiendo Aristophanes à los Athenienses el honor de formarle estatua coronada, y otros. (y) El segundo parece floreció en la Olympiada LXXXV. año 315. de Roma, que unos dicen haver perecido ahogado, y otros, que Alcibiades le hizo matar por haverle herido en unos versos. (z) Y el tercero (que acaso es el mismo, que Athenèo, y Suidas llaman Carcino, (a) Atheniense, asegurandole Author de varias Comedias) vivió en la Olympiada C. aunque Cratino le llama Horacio: *Eupolis, atque Cratinus, Aristophanesque Poeta*, haciendo mencion de los tres, y que este fue el primero que introduxo en Athenas la fabula satyrica, sindicandole de gloton, y apasionado de el vino, sobre que escribió: (b)

(g) Phrynichus, Poeta Comico en la Olympiada LXXXVI. de quien hablan Athenèo, Julio Polux, y Suidas (distinto del Orador en tiempo de Antonino, y Commodo. (h) Aristomenes de Athenas, que en la Olympiada LXXXVIII. fue Autor de algunas Comedias, segun Suidas, y Vofio. (i) Pherecrates, amigo tambien de Platon, y Poeta Comico en la Olympiada LXXXIX. (j) Antiphanes de Caristia, que vivió en la Olympiada XCIII. siendo Euctemon Archonte de Athenas celebrado en sus obras Comicas. (k) Lo mismo Apollonophanes en la Olympiada XCV. (l) distinto de otro del mismo nombre, Philosopho Stoyco. (m) Dioxippo de Athenas, que siguiò la poesia Comica (distinto de otro de su nombre Medico, de que hace mencion Aulo Gelio (n) y Diphilo de Synope, con otros que Vofio acuerda. (o) Niocles, celebrado Author Comico en la Olympiada XCVI. año 360. de Roma. (p) Nicochares de Athenas, hijo de Philo-

(t) apud Polid. Virg. de inv. ver. lib. 1. c. 11. (u) De clar. Or. * 2 De la antigua (que no conocieron los Latinos) ay no poca variedad acerca de sus inventores; porque à Chionides de Athenas, que vivió en la Olympiada LXX. año 256. de Roma, creen algunos el primero que las formò. (x) Polidoro dice lo fueron Aristophanes, Eupolis, y Cratino, que el primero, llamado Principe de los Comicos, vivió en la Olympiada LXXX. y siguientes, y fue coetaneo de Euripides, Demosthenes, y Socrates su enemigo, debiendo Aristophanes à los Athenienses el honor de formarle estatua coronada, y otros. (y) El segundo parece floreció en la Olympiada LXXXV. año 315. de Roma, que unos dicen haver perecido ahogado, y otros, que Alcibiades le hizo matar por haverle herido en unos versos. (z) Y el tercero (que acaso es el mismo, que Athenèo, y Suidas llaman Carcino, (a) Atheniense, asegurandole Author de varias Comedias) vivió en la Olympiada C. aunque Cratino le llama Horacio: *Eupolis, atque Cratinus, Aristophanesque Poeta*, haciendo mencion de los tres, y que este fue el primero que introduxo en Athenas la fabula satyrica, sindicandole de gloton, y apasionado de el vino, sobre que escribió: (b)

(g) Phrynichus, Poeta Comico en la Olympiada LXXXVI. de quien hablan Athenèo, Julio Polux, y Suidas (distinto del Orador en tiempo de Antonino, y Commodo. (h) Aristomenes de Athenas, que en la Olympiada LXXXVIII. fue Autor de algunas Comedias, segun Suidas, y Vofio. (i) Pherecrates, amigo tambien de Platon, y Poeta Comico en la Olympiada LXXXIX. (j) Antiphanes de Caristia, que vivió en la Olympiada XCIII. siendo Euctemon Archonte de Athenas celebrado en sus obras Comicas. (k) Lo mismo Apollonophanes en la Olympiada XCV. (l) distinto de otro del mismo nombre, Philosopho Stoyco. (m) Dioxippo de Athenas, que siguiò la poesia Comica (distinto de otro de su nombre Medico, de que hace mencion Aulo Gelio (n) y Diphilo de Synope, con otros que Vofio acuerda. (o) Niocles, celebrado Author Comico en la Olympiada XCVI. año 360. de Roma. (p) Nicochares de Athenas, hijo de Philo-

Nulla placere dici, nec vivere carmina possunt.

Quæ scribantur aquæ potoribus.

Pero lo dificulta haver sido anterior Chionides; como tambien Pratinas del Peloponeso, que vivió en la Olympiada LXXI. año 260. de Roma, y compuso Comedias, y Satyras. (c) Dinolochus de Siracusa en la Olympiada LXXII. año 264. de Roma, à quien atribuyen obras Comicas, y algunos creen hijo de Epicharmo, otros que discipulo, y algunos que enemigo: (d) y Timocles de Rhodas en la Olympiada LXXV. con el de Athenas Comico, citado por Athenèo, (e) que todos precedieron à los que dicen inventores.

* 3 Siguiéron muchos aquella antigua forma de Comedia antes de su prohibicion, como Amphis del tiempo de Platon, referido por Diogenes Laercio, y Athenèo. (f) Epicharmo, Poeta, y Philosopho Pythagorico, que vivió con Empedocles en la Olympiada LXXXIV. año 310. de Roma, compuso varias Comedias, y Plinio le hace inventor de dos letras griegas. (g) Phrynichus, Poeta Comico en la Olympiada LXXXVI. de quien hablan Athenèo, Julio Polux, y Suidas (distinto del Orador en tiempo de Antonino, y Commodo. (h) Aristomenes de Athenas, que en la Olympiada LXXXVIII. fue Autor de algunas Comedias, segun Suidas, y Vofio. (i) Pherecrates, amigo tambien de Platon, y Poeta Comico en la Olympiada LXXXIX. (j) Antiphanes de Caristia, que vivió en la Olympiada XCIII. siendo Euctemon Archonte de Athenas celebrado en sus obras Comicas. (k) Lo mismo Apollonophanes en la Olympiada XCV. (l) distinto de otro del mismo nombre, Philosopho Stoyco. (m) Dioxippo de Athenas, que siguiò la poesia Comica (distinto de otro de su nombre Medico, de que hace mencion Aulo Gelio (n) y Diphilo de Synope, con otros que Vofio acuerda. (o) Niocles, celebrado Author Comico en la Olympiada XCVI. año 360. de Roma. (p) Nicochares de Athenas, hijo de Philo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

(c) Athen. lib. 9. (d) Elian. lib. 6. anim. c. 51. Suid. &c. (e) Caulabon. in Athen. lib. 7. c. 9. (f) In vit. Plat. Athen. lib. 14. (g) Diog. Laert. in vit. Epicur. lib. 8. (h) Phot. in Bibl. cod. 158. (i) Athen. lib. 3. c. 13. (j) Athen. lib. 7. c. 13. (k) Elian. lib. 6. hist. animal. c. 52. (l) Lib. 17. cap. 11. (m) De hist. Græc. lib. 3. c. 360. (n) De Poet. c. 8. p. 60. (o) Caulabon. in Athen. lib. 8. c. 5. (p) lo-

lonides, tambien Poeta, que vivió en tiempo de Aristophanes en la Olympiada XCVII. dexò diferentes obras Comicas, citadas por Atheno, y Suidas. Hegemon Thasiense, que escribió una Gigantomachia, y varias Comedias (distinto de el que escribió la guerra de los Thebanos, conducidos por Epaminondas contra los Lacedemonios en la Olympiada CII. año 382. de Roma) (p) y Hegesippo de Tarento, Comico antiguo, de quien hablan Atheno, y Suidas (diverso del coetaneo, y amigo de Demosthenes.) (q)

* 4 Prohibido el antiguo modo de actuar en las Comedias acciones particulares, à nombre de los mismos sugetos, por el abuso ya notado; se introduxo la representacion de fingidos casos, en alusion à documentos ciertos, que llamaron nueva Comedia, de que se cree Principe, y Inventor à Menandro, Atheniense, en la Olympiada CIX. año 411. de Roma: fue discipulo de Theophrastes, y compuso 108. (r) Alexis, pariente de Menandro, le siguió en la composicion en tiempo de Alexandro Magno, y Olympiada CXI. (distinto de otro Historiador griego de su nombre.) (f) Magnus, Comico Atheniense, cuyas obras refiere Julio Polux. (t) Philisco, tambien Comico griego, Author de diferentes obras, segun Suidas (distinto de otro cognominado Agrius.) (u) Philemon, celebrado en el nuevo methodo de Comedias, y uno de sus Autores, segun Polidoro, vivió por los años 480. de Roma: su hijo del mismo nombre escribió 54. obras Comicas (distintos de otro Historiador, y de Philemon, à Philomedeo, que se dice haver muerto de risa.) (x) Apollodoro, que alcanzó à Menandro, y floreció en la Olympiada CXIV. escribió diferentes obras Comicas; (y) sin Apollodoro de Athenas, y otro de Tharso, tambien Comicos, distinguidos en Vofio, Julio Polux, y otros.

(z) Philipides Atheniense, del tiempo de Alexandro Magno, coetaneo de los antecedenres, que Suidas hace mencion de 45. piezas suyas. (z) Damoxenes, tambien Poeta Comico

de Athenas del tiempo de Ptolomeo Philadelpho en la Olymp. CXXVII. (a) Menecrates, de quien hablan Atheno, y Suidas (distinto de el de Epheso, que escribió de cosas del campo, y de otro Xantico, citado por Dionysio Halicarnaseo) (b) y Aristonimo, Poeta Comico, y Bibliothecario de Ptolomeo Philopator, y despues de Appollonio en la Olympiada CXXX. (c)

* 5 De estos lo aprehendieron los Latinos, de los que Polidoro (d) refiere à Nævio, el primero que representò Comedias en Roma año 515. de su fundacion: escribió una historia en verso, y varios poemas, y por haver ofendido en sus versos à la familia de los Metelos, fue desterrado, passando à Utique en Africa, donde murió el año 551. (e) à P. Licinio Tegula, Comico latino, que floreció en el año 554. de Roma: y se duda sea el mismo que Licinius Imbrex: (f) à Plauto (Marco Accio) excelente Comico latino, y singularmente estimado en Roma, donde compuso sus Comedias: dicen fue antes Mercader, y haviendose perdido, estuvo precisado à servir à un Panadero, hasta que se valió de sus apreciables obras, y murió en la Olympiada CXLIX. año 570. de Roma: (g) à Cæcilio Stacio en la Olympiada siguiente, año 575. compañero de Ennio: Ciceron le findica de mal latino, aunque Volcacio le llama Principe de los Poetas Comicos: (h) à Terencio, que floreció hasta el año 595. de Roma, Olympiada CLV. fue el mas celebrado Comico, y que perfeccionò las Comedias latinas, de que se conservan algunas, con otras obras (i) (distinto de otro tambien Poeta, llamado *Terentius Libo.*) Y demàs de estos, que refiere Polidoro Virgilio, hubo C. Melisa, Libertino de Mecenas, Poeta Comico, deputado por Augusto para el cuidado de su Bibliotheca, formada en la Galeria Octaviana. (K) Turpilio, Author de diferentes Comedias, que murió en la Olympiada CLXIX. (l) y Afranio, que Vofio dice vivió en la Olympiada CLXX. y compuso varias Comedias, à imitacion de Menandro;

(a) Athen. lib. 3
(b) Lib. 1. antiq. Rom. Varro de Re rust.
(c) Plutarc. de fort. Alex.
(d) d. lib. 1. c. 11
(e) Aul. Gel. lib. 17. c. 21. Vofio de hist. lat. lib. 1. c. 2. de Poet. c. 1. de Orat. inst. lib. 4. c. 10. f. 3.
(f) Aul. Gel. lib. 13. c. 21. 24.
(g) Cicer. in Brut. lib. 1. de Offi. lib. 3. Horat. lib. 2. ep. 1. Aul. Gel. lib. 3. c. 3.
(h) D. Hier. in Chr. Cicer. ad Attic. Aul. Gel. lib. 4. c. 20. 24. 15. cap. 15.
(i) Crinit. de Poet. Lib. Gir. hist. Poet. Vofius de Poet. lat.
(K) Ovid. de Pont. eleg. ult. Plin. ep. 483.
(l) D. Hier. in Chron. Lib. Girald. in hist. Poet.

de las que Suetonio refiere haverse actuado una en tiempo de Nerón, siendo notado de poco honesto en sus composiciones. (m)

(m)
Cicer. in
Brut. c. 44.

* 6 Españoles ha havido muy insignes en la poesía Comica: Lope de Vega Carpio, natural de Madrid, donde nació en el año de 1562. y vivió hasta 27. de Agosto de 1635. celebrado en todas las Naciones, entre cuyas obras escribió el Laurel de

11.
Aul. Gell.
lib. 15. c. 24.
Horat. lib.
2.

Apolo, en que dà noticia de todos los Poetas Hispanos. (n) Miguel de Cervantes y Saavedra, natural de Sevilla, Author de la celebrada obra de Don Quixote de doce Novelas, ocho

(n)
Nicol. Ant.
Bibl. Hisp.

Comedias, y diferentes poesias, y murió por los años 1620. (o) Doña Ana Caro, de la misma Ciudad, que

(o)
Idem ibid.

escribió diferentes Comedias, y su mayor aprobacion es haverlas dado à luz Nicolás Antonio en el año de 1672. Cancer, Solís, Candamo, y otros infinitos, que fuera sobrada digression referirlos: no pudiendose omitir Don Pedro Calderon de la Barca, de la Orden de Santiago, de los mas célebres Poetas Comicos del Orbe, acreditandose de la estimacion de sus obras, celebradas entre todas gentes, que vivió, y murió en el siglo XVII. (p) de cuyo singular elogio no puede alguno fundar particular agravio.

(p)
Idem ibid.

S A T Y R I C O S.

* 7 **L**A satyra (ultima de esta especie de fiestas theatrales) se equivoca mucho con la Comedia en uno de los sentidos de su acepcion, aunque son tan varios, como à la voz señalan etymologias, derivandola unos del plato, ò fuente, compuesto de varios frutos, ò cosas especiales, que se ofrecia en los Sacrificios, llamado satyra por aquella variedad, de los que hizo mencion Ausonio: (q) *Thuribula, & patera: quæ tertia vasa Deum lanx*, con alusion à la que se halla en las satyras: como en la ley comprehensiva en una decision de muchos capitulos propuestos lo dixo Salustio: (r) *Deinde quasi per satyram sententijs exquisitis in deditiorem accipitur*: à que se inclina Var-

(q)
Auson. in
monosyllab.

(r)
Salust. in
Iugurtha.

(f)
Lib. 2. plaut.
tim. quæst.

ron, (f) en el concepto de mezcla, ò variedad, induciendo su origen de un manjar compuesto de muchos, que

llama satyra: otros, como Donato, quieren se derive de los satyros, por introducirse en tales obras cosas ridiculas, y poco limpias, al modo que figuran à los tales: (t) *Deinde aliud genus fabulae (id est satyra) sumpsit exordium: quæ a satyris, quos illosos semper, ac petulantes esse legimus vocitata est*, de donde lo tomó Polidoro Virgilio (u) (omitiendo lo demás expuesto) à los que Plinio llama animales quadrupèdos con rostro humano, que los Antiguos veneraron por Dioses silvestres, de que es Author S. Geronymo, (x) que hablando del que vió S. Antonio Abad, dice: *Vidit homunculum aduncis naribus, & fronte cornibus aspera, cui extrema corporis incaprarum pedes desinebant. Et premisso signo Crucis quum quisnam esset interrogasset Antonius, respondisse fertur: mortalis ego sum unus ex acolis eremi, quos vano errore delusa Gentilitas Faunos satyrosque, & incubos appellat*. Infiriendose haverse practicado dos generos de satyras, unas por la variedad (en que pudieramos incluir las Operas, que hemos visto con el nombre de Follas representadas) y otras dirigidas à motejar los vicios, sonrojando à los que de ellos son poseidos: *Carmen maledicum, & ad carpenda vitia compositum*.

(t)
Donat. in
Terentio.

(u)
De inv. rer.
d. lib. 1. c. 11

(x)
D. Hieron.
vit. D. Ant.
Abb.

* 8 De las primeras pueden creerse las que refiere Plinio, y otros (y) haver escrito Dorsimmo (ò Dofeno) que llaman Poeta Attelaniense, por aquella especie de composicion: y Theocrito de Siracusa, del tiempo de Ptolomeo Lago, à quien Hieron hizo matar por haverle satyrizado en sus versos (distinto del que escribió la historia de Lybia en la Olymp. XCIV.) (z) De los Latinos refieren por el primero à Lucilio: *Qui primus Latinorum satyram scribere aggressus est*, que falleció en Napoles à los 46. años de su edad, con publicos honores en su sepulchro. (a) Decio Junio Juvenal en el primer siglo compuso muy agudas satyras, de que algunas se conservan: y aunque fue muy estimado en Roma, por creerse algunos ofendidos de sus versos fue separado de la Ciudad, con pretexto de encargarle el cuidado de las fronteras de Egipto. (b) Helopo, de quien se dixo antes, en la moralidad

(y)
Plin. lib. 14.
c. 13.
Horat. lib.
2. epist.
Senec. ep.
89.

(z)
Strab. lib.
13. Fulgēt.
lib. 1. mytho.
Diog. Laert.
lib. 9.
vit. Philos.
in Arist.

(a)
Quintil. lib.
10. Horat.
lib. 1. serm.
satyr. 4.

(b)
Just. Lyps.
epist. quæst.
lib. 4. ep. 20.
Vossius de
Poet. Lat.

de sus fabulas satyrizaba los vicios, aunque le costó la vida: y Phedro, Poeta Latino, libertado de Augusto, las compuso en verso Jambico. (c) Aulo Persio Flacco, de los mas doctos Latinos, que dixo Tulio: (d) *Hic fuit ut notamus omnium ferè nostrorum hominum doctissimus*, nació en el año 32. de la Gracia en un Pueblo de Hetruria: tuvo en la Grammatica por Maestro à Rhemnio: à Polemon Vicentino (enemigo capital de Varron) en la Rhetorica: à Virgineo, y à Anneo Cornuto en la Philosophia: escribió muy agudas satyras, y otros poemas; siendo lo mas prodigioso, que dicen murió en edad de 29. años en el 62. del primer siglo. (e)

* 9 Participan de esta especie las fabulas, y burlas. Unas pueriles (en que (siendo utiles) dixo Eusebio, (f) se havia de imponer à los niños, para inclinarlos à despertar el ingenio: *Quare non quascunque fabulas, sed probatas, ac utiles à matribus, atque nutricibus tenellis pueris infundantur*: consistiendo, yà en referir cosas agradables, ciertas, ò falsas; pero siempre verosimiles, con propiedad, y con algun chiste: ò yà en imitar, motejando acciones personales de otro (que no pasen à substanciales defectos) en que el primor consiste en figurar vivamente su imagen. (g) Otras en personas adultas, que, ò bien consisten en absoluta ficción, de que hablaron Horacio, y Tulio, (h) diciendo este: *Iam vero quid vos illa delectat explicatio fabularum, & enodatio nominum: exectum à filio Cælum: vinctum itidem à filio Saturnum?* O bien las que en la ficción de hablar los irracionales, conducen à moral enseñanza, como las de Hesopo, que se creen de Hesiodo mas ciertamente, y con propiedad se llama Apologo, que de unas, y otras hubo subalternas especies, y en que dice Suetonio tenia especial diversion Augusto: (i) *Si interruptum somnum recuperare, ut evenit, non posset lectoribus, aut fabulatoribus accersitis resumebat*. Así dixo San Ambrosio (K) para darlas à entender: *Fabula etsi vim veritatis non habeat; tamen rationem habet, ut iuxta eam possit veritas manifestari*: y S. Agustín (l) con mas extensión al mis-

mo intento: *Apud Auctores secularium literarum, ut apud Horatium muslaquitur muri, & mustella Vulpescula: ut per narrationem fictam ad id de quo agitur vera referatur Oratio*. Modo mas comun de explicarse los Poetas, que advirtió Lactancio: (m) *Officium Poetae in eo est, ut ea quae gesta sunt verè in aliquas species obliquisfigurationibus cum decore aliquo conversatraducantur*. Sobre que varios advierten otras cosas, que en ellos pueden verse. (n)

* 10 Las burlas, ò gracejos (*iocus* en latin) son mas parecidos à las satyras, con diferencia de ser en conversaciones, ò escritos particulares, de que muchos hacen mencion. (o) Y en substancia, toda proposición, ò acto, que se opone à lo serio; por lo que dixo el Jurisconsulto, (p) no vale la obligacion hecha *per iocum*, jocosamente. Y Tulio, distinguiendo el tiempo de uno, y otro para su oportunidad: (q) *Si de rebus serijs loquatur severitatem adhibeat: si de iocosis leporem*, fue inventado para alivio de laboriosas fatigas, que decia el Philosopho: (r) *Iocus ideo inventus est, ut qui laborat habeat recreationem*; pero tambien advierte, que no se exceda el modo. (f) Y Erasmo, con propiedad, lo compara à la sal, que modera, sazona; y con exceso, vicia: *Sicut sal modicè cibis aspersus condit, & gratiam saporis addit: ita si paulum ioci admiscueris oratio fiet venustior, si plus satis, nihil in suavius*. El mismo acuerda, por la inadequacion de el tiempo, el caso de Scipion Nafica, (t) que perdió la dignidad Edilicia por un gracejo, con que à su competidor preguntò, si andaba con las manos por los callos, con que del trabajo las tenia endurecidas; y haviendole juzgado oprobrio de un Labrador, le creyeron à el indigno del empleo à que aspiraba. Quanto siendo en oportunidad, y moderado, aun dixeron

(m) Lib. 1. Inst.

(n) Petr. Vict.

de var. lect.

fol. 2. 22. 38

39 & alibi.

Coel. Rhodig. antiq.

lect. lib. 10.

cap. 7.

(o) Salust. in

Iugurtha.

Aul. Gel.

lib. 22. Cic.

2. de finib.

(p) Leg. Obliga-

tionum sub-

stantia, ff. de

act. & oblig.

(q) Cicer. 1.

Offic.

(r) Aristot. 8.

Polit. c. 3.

(f) Idè 7. Etb.

cap. 7.

(t) Erasmi. lib.

6. apophr.

(u) Plat. in Cra-

tylo.

(x) Lib. 22.

(y) Cic. Quint.

Frat.

(z) Idem lib. 1.

epist.

(a) *Nunc venio ad iocationes tuas, &c.*
Cicer. de
faro.
(b)
Phormione.
(c)
Terent. in
Andria.
(d)
Diog. La-
ert. in eius
vit. lib. 2.
(e)
D. Cyr. lib.
1. contr. Jul.
Cicer. 1.
Tuscul.
Aul. Gel.
lib. 17. c. 21
(f)
Cic. lib. 1.
de nat. Deor
(g)
Herod. &
Suid. in Ono-
mac.
(h)
Athen. lib. 1
4. & 14.
Ælian. lib.
12. var. hist.
c. 14.
(i)
Euf. in Cbr.
Lil. Giral.
hist. Poet.
(K)
Macrob. lib.
1. Saturn. c.
11. & lib. 6.
cap. 3.
(l)
Lil. Giral.
dial. 4. Poet.
Crimt. de
Poet. lat.
(m)
Dion. lib.
28.

Pero ya sintió el abuso de la sobrada licencia: (a) *O licentiam iocularum!* Terencio la llamó audacia: *Iocularum audaciam*; (b) y después dice estuvo próximo a caer ignorante en este precipicio: (c) *locularium in malum insciens pene incidi*. Y quantos a sabiendas caen en lo que a Terencio le sobrefaltó, aun con ignorancia! Llegando a pasar de lo modesto el gracejo, o zumba, y a herir a otros las palabras (y peor los escritos) son detestables, y sus Autores han padecido no cortos escarmientos. Ya se han referido algunos desterrados de sus Patrias, y aun del Mundo, por ofensivas satyras; a que se pueden añadir Amipias (o Amiphas) Poeta Comico Atheniense, que satyrizando a Socrates en sus versos, adquirió el odio de todos los de buen juicio. (d) Archiloco, tan antiguo, que dicen floreció en la Olymp. XXVIII. cuyos versos, por ofensivos, se prohibieron leer en Esparta por Edicto de su Magistrado: (e) al modo, que los Athenienses hicieron quemar publicamente los de Prothagoras. (f) De la misma Ciudad fue expulsado Onomacrito por Hiparco (uno de los hijos de Pisistrato) en la Olympiada LXVI. siendo su habilidad tal, que le creen Author de las poesías, que atribuyen a Orpheo: (g) a Philoxene, Poeta Griego, hizo matar Dionysio, porque satyrizó sus obras. (h) Bavio (*Bavius*) Poeta Latino, que vivió en el año 720. de Roma, experimentó el desprecio de sus obras, por haver querido sindicar las de Virgilio: (i) a Cornificio, Poeta Latino del tiempo de Augusto, dieron muerte los Militares, por llamarles Conejos armados en un poema, segun S. Geronymo. (K) De orden del mismo Augusto fue muerto Sexto Aurelio Propertio, tambien Poeta Latino, muy favorecido en el Triumvirato: (l) a Elio Saturnino, del mismo ingenio, hizo despeñar del Capitolio el Emperador Tiberio, por no haver perdonado a su Imperial persona lo mordaz de su musa: (m) y así otros muchos, que pudieran referirse.

* 12 Estos son peste de la Republica, donde con tanta razon estan mandados cautelar, y sus perniciosos escritos repeler; de los que dice San Laurencio Justiano: (n) *Amicus in obsequio: hostis in animo: com-punctus in verbo: turpis in facto: latus ad prospera: fragilis ad adversa: anxius ad opprobria: immoderatus ad gaudia: facilis ad humana: difficilis ad honesta: mensas divitum frequentans: pauperum domos declinans*. Su ficcion refiere tan al vivo San Geronymo, que dice: al mismo tiempo, que en palabras expresan amistad, y sumision, a aquel mismo a buelta de cabeza le burlan, y hacen gestos, provocando a los demás a risa: (o) *Irrisoribus* (dice) *aurem ne libenter accommodes: qui cum te adulationibus foverint, & quodam modo impotentem mentis effecerint: si subito respexeris, aut ciconiarum deprehendes post te colla curvari, aut manu auricularum agitare asini, aut estuantem canis protendi linguam*. Toca su remedio a la politica superioridad del que gobierna, sobre que ay bastante prevenido; pero no puede omitirse contempla un texto Canónico la quietud en la expulsion de tales jocosidades dañosas: *Et ecce Derisorem, & exhibit cum eo iurgium*. (p)
* 13 Hasta aqui se ha hablado (en quanto a diversiones theatrales) de los Autores, entendidos en las palabras Tragicos, Comicos, y Satyricos; pues los que materialmente las representan (con indistincion llamados Comediantes) se diferencian con la voz *Tragædus*, el que actúa la tragedia: (q) *Comædus*, el que representa Comedia: (r) y así de los demás; pero todos en lo comun nombrados *Histriones*: nombre, que Festo dixo derivado de *Histría*, Provincia de donde vinieron; pero le refutan Livio, y Valerio, diciendo se deriva de *Hister*, que en lengua Toscana es lo mismo, que *Ludio*. Así los entiende Ciceron, baxo de la palabra *Histriones*, a todos los que actúan tales fiestas, (s) celebrando a Roscio, y Æsopo: *Roscus, & Æsopus Histriones clari*. Plauto dice lo mismo. (t) Tacito lo entendió así, quando dixo: (u) *Miseræ cætus histrionali studio doctus*; y S. Geronymo, q̄ habló

(n) Lib. de lign. vita, cap. 2.
(o) D. Hier. 1. 1. ep. ad Rustic.
(p) Cap. fin. 5. 4.
(q) Ambr. Ca. lep. verb. Tragædus.
(r) Idem verb. Comædus.
(s) Lib. 4. Tusc. quest. 6. & de Orat.
(t) Plaut. in Amphitr. & in Pœnul.
(u) Tacit. lib. 1.

(x) de ellos con poco aprecio: (x) Si
 Contr. Ruf. *histrícula, & livida mentis hominem*
à me submoueo; aunque à su ety-

(y) mologia dà varias causas nuestro
 Origin. lib. San Ilidoro. (y) Aristoteles los cree
 18.c.43. de viciada mente, por su libertad

(2) Arist. Prob. bl. se8. 30. n. 9.

dedunt, studio sapientia, & incontinentia operam dant. Y afsi fue accerrimamente opuesto à fu permission. (a)

Lib. 7. Polit. * 14 Francisco Petrarca (b) trae
cap. 5. (b) un dialogo à este proposito: y
De biftrio- Lactancio, en el supuesto de repre-
nibus, dial. sentar torpes objetos, los condena
28. con vituperio: (c) *Histrionum im-*

(c) *Libidines docent? Quid de mimis lo-*

(d) *quar corruptelaram preferentibus disciplinam? Qui docent adulteria dum fingunt, & simulatis erudiunt ad veram?* En cuyo sentido, aun de muchos Gueñiles fueron reprochados.

Alex. ab
Alex. lib. 6.
cap. 19. D.
Chrysoft. in
Mat. 6. hom.
38.

(e) gelico Doctor Santo Thomás; (e)
2.2. q 86. y de la misma forma los Operarios

Fr Francisc.
Camós in
Microsc. 1.
par. dial. 12
p. 149. col. 2
& seq.

culpa con algun respecto: (i) Tra- (i)
Etatum de amore (dice) olim, sensu Æn. Silv.
pariterque etate iuuenis, cum nos lib. 1. epist.
scripsisse recolimus pœnitentia immo- 395.
dica, pudorque, ac mœror animum
nostrum vehementer excruciant. De
amore igitur, quæ scripsimus olim,
contemnite, ò mortales, atque respui-
te: sequimini quæ nunc dicimus, &
seni magis, quam iuueni credite: nec
privatum hominem pluris facite, quam
Pontificem: *Aneam rejicite*, *Pium*
suscipite.

SECCION X.

VICIOSAS PROFESIONES
opuestas à la Philosophia
verdadera.

* I **E**xpultrix vitiorum llamò
à la Philosophia Tulio.

* 2 Una exterior mal considerada hermosa, y un aprehendido, aunque no experimentado gusto, induxeron à la fatal ruina del Universo, tan en el frontispicio, y portada de los annales del Mundo, que no permiten su examen, sin que se registre el desgraciado apetito, que

(p) empadronò à todos los mortales:
Gen. 3. v. 6. (p) *Vidit igitur mulier, quod bonum esset lignum ad vescendum, & pulchrum oculis, aspectuque delectabile.*

Una licenciosa vista de femenil complacencia diò principio à irritar la Magestad Divina contra el hombre, en quien havia estampado su Imagen: (q) *Videntes filij Dei, filias hominum, quod essent pulchrae, acceperunt sibi uxores ex omnibus quas elegerant: dixit autem Dominus: non permanebit spiritus meus in homine in aeternum, quia caro est.*

Y la corrupcion, que influyó en todos los vivientes la sensual concupiscencia à que se entregaron (*omnis quippe caro corruperat viam suam super terram*) (r) produjo el universal naufragio, en que perecieron todos los que no salvò el feliz puerto del Arca mysteriosa, que preservò al que havia de ser segundo Progenitor de todo el humano genero.

Tan borrados, que observa San Chrysostomo, (f) experimentan el castigo, sin que merezcan fuesse referido su nombre: *Ut suo nomine vocari non sint digni.* Y tan preciso efecto de la torpeza aquel castigo, como observan todos quantos le refieren. (t) De modo, que en las escasas noticias de aquella primera edad del mundo, son infalibles las de haver sido la concupiscencia quien la empezó à viciar, y la torpeza quien la arruinò del todo.

* 3 No bien enjuta la tierra de las anichiladoras aguas, que la anegaron, fue un inhonesto reparo, y un irreverente gracejo quien ocasionò la paternal maldicion de Noè à Canaam su nieto: (u) y à pocas generaciones (que Origenes (x) observò diez) abrasò el fuego de la nefanda lascivia las celebradas cinco Ciudades de las riberas del Jordàn, Sodoma, Gómorra, Adama, Seboim, y Segor, por otro nombre Bala, que en lengua Syria dice San Geronymo llamarle Zoara, reservada sola esta por la interposicion de un Justo. (y) Entre cuyos vestigios, refieren Solino, y otros, crearse unas manzanas, en el exterior sazonadas, y hermosas; pero

queriendo gustarlas, se convierte en olin, y humo todo lo interior que incluyen. (z) No mucho despues fue la Ciudad, y tierra de Sichem assolada por los Hijos de Jacob, en despique de la fuerza, con que el Hijo del Rey Hemor violò à la incauta Dina su hermana. (a) Siendo tan antiguos los sensuales excesos de este vicio, como sus escarmientos, que en visibiles desolaciones ha manifestado la Magestad Divina quanto le irrita su frecuencia.

* 4 No obstante ha llegado su insolencia à crear la profersion, llamada meretricia, que Terencio (b) la llamo arte: *Ignaram artis meretriciae*; y Ciceron: (c) *Meretricia disciplina de mereo*, segun Valla: *Quod corpore suo mercant, hoc est turpem questum faciant*; por lo que dixo Aulo Gelio: *Tuais meretricando magnam pecuniam demerebat.* Y segun Plauto, de *mare*, porque debòra quanto en el entra, sin jamàs faciarle: (d) *Meretricem ego isidem esse reor, mare ut est, quod etsi deborat nunquam abundat.* Tuvieron por su inventora à Venus, como refiere Lactancio; (e) de la que fabularon los Poetas, haver procedido de la espuma del mar, y genitales de Saturno arrojados à sus ondas, creyendo la Isla de Chipre la primera en que instituyó la meretricia ganancia, (f) quedando (segun el mismo) el abuso en ella, de que las proximas à casarse ganassen antes prostituidas el dote para su matrimonio, que de los Phenicios lo refiere San Agustin, (g) y de los Babilonios Herodoto, haciendo torpe ganancia los padres de la abominacion, à que entregaban las hijas: muy contrario à lo que el Sabio advierte: (h) *Filia tibi sunt: serva corpus illarum*; y à lo que se prevenia por ley: (i) *Neprostituas filiam tuam, ne contamine tur terra, & impleatur piaculo.* Así hacian sacias ofrendas à su lasciva Diòsa de las torpes ganancias, que en los legales sacrificios se detestan como abominaciones: (K) *Non offeres mercedem prostibuli, nec pretium canis in domo Domini Dei tui: quid*

(p) *Gen. 3. v. 6. Vidit igitur mulier, quod bonum esset lignum ad vescendum, & pulchrum oculis, aspectuque delectabile.*

(q) *Gen. 6. v. 2. Videntes filij Dei, filias hominum, quod essent pulchrae, acceperunt sibi uxores ex omnibus quas elegerant: dixit autem Dominus: non permanebit spiritus meus in homine in aeternum, quia caro est.*

(r) *Ibid. v. 12. produxo el universal naufragio, en que perecieron todos los que no salvò el feliz puerto del Arca mysteriosa, que preservò al que havia de ser segundo Progenitor de todo el humano genero.*

(f) *Hom. 2. 4. in c. 6. Genes. D. Ambr. lib. de Noe, 9. Arc. c. 5. Orig. tom. 20. in Evag. Ioan. Euf. de prepar. lib. 9. c. 4. &c.*

(u) *Genes. c. 9. (x) Hom. 10. in Exech.*

(y) *Gen. c. 19.*

(z) *Solin. in Polyb. hist. c. 48. Ege. hipp. lib. 4. c. 18.*

(a) *Genes. c. 34. Joseph. de Antiq. lib. 1. c. 24.*

(b) *Terent. in Heaur.*

(c) *5. Verr.*

(d) *Plaut. in Truc.*

(e) *Lib. 1. de fals. Relig. c. 17.*

(f) *Just. lib. 18.*

(g) *de Civ. Dei, lib. 4. c. 10.*

(h) *Eccles. c. 7.*

(i) *Levit. 19.*

(K) *Deut. c. 23.*

(K) *Deut. c. 23.*

quid

quid illud est; quod voverint: quia abominatio est utrumque apud Dominum Deum tuum; de que dà la razón Josepho: (l) *Ex mercede mulieris fornicaria non sunt sacrificia celebranda; nunquam enim ex his, que ex contumelia procedunt divinitas delectatur.* Y aun los Romanos, instituidos herederos por una célebre Ramera, llamada Flora, de las muchas riquezas que havia adquirido en su desemboltura; con tal, que la hiciesen celebrar fiestas publicas anuales en su nombre, dicen Lac-

(l)
Lib. 4. Antiq. cap. 6.

(m)
Lact. lib. 1. de fa. s. Relig. c. 20. Ioan. Ro. fin. de Antiq. Roma. lib. 1. c. 10. Carol. Stephan. verb. Flora.

(n)
de Civ. Dei. lib. 6. c. 9.

(o)
D. Petr. Chrys. ser. 155.

(p)
Polid. Virgil. de inv. ver. lib. 3. c. 17.

(q)
D. Ignac. ep. 8. ad Phil. D. Aug. lib. 4. de Civ. Dei. c. 27. San. lib. 6. c. 10.

(r)
Homer. lib. 4. Iliad. Cicer. 2. de nat. Deor. Ovid. 1. 2. Metam. Dion. Halicarn. lib. 2. vet. rer.

tancio, Rosino, y otros, (m) que teniendo por torpe la condicion, y memoria, que se les imponia por carga, inventaron una Diosa de aquel nombre, en cuyo honor celebraban las fiestas, aceptando la herencia, y disimulando lo torpe del gravamen; pues si bien dieron tanta entrada à tan deshonestà Deidad, que segun escribiò San Agustín, (n) la veneraban en su Templo, poniendo como hieroglífico de su incumbencia los mas obscenos dibujos; tambien es cierto advirtieron la errada conducta de sus indignas veneraciones, de que hizo mencion San Pedro Chrysologo. (o) Del modo, que en la obscenidad de las fiestas Bachanales, introducidas en Egipto, trasladadas à Grecia, y comunicadas à Roma, se desterrò su nefando exercicio en el Consulado de Posthumio Albino, y Q. Marcio Philipo, año 568. de su fundacion. (p)

* 5 Cierro es, que ni Venus tuvo prendas para ser tenida por Deidad, mas de lo que apetecia la diso-

lucion, celebrando en su desemboltura, y lascivias, de los que veneraron Dioses (como Jupiter, Apolo, y otros) à que dan la verdadera inteligencia San Ignacio, y San Agustín, (q) pudiendose ver sus desordenados despropósitos en los

Autores profanos (r) la misma licencia que apetecian: ni fue la primera, que introduxo este miserable exercicio; pues consta, que Tamar, muger del Primogenito de Judas Her, para facilitar (muerto su marido) el concepto de su Padre, y Suegro, se vistió en habito de

Ramera: (s) *Quam cum vidisset Iudas suspicatus est esse meretricem.* Gen. 38.

Como tal pactò el premio de su condescendencia, y por las mismas señas la embió à buscar para cumplir lo ofrecido, respondiendo al mensagero los circunstantes: *Non fuit in loco isto meretrix.* Y sin arguir el caso, que disculpan S. Chrysostomo, San Ambrosio, y otros, (t) no se puede negar, que ya era conocido el nombre de meretrices, y aun connotado con habito, que las distinguia. Rahab, que hospedò los Exploradores remitidos por Jo-

(t)
D. Chrys. 1. hom. 62. in Genes. D. Ambr. de Poenit. lib. 2. c. 8.

sue à la Ciudad de Jerichò, la dà el sagrado texto el nombre de Ramera: (u) *Ingressi sunt domum mulieris meretricis, nomine Rahab;* y con el mismo la refiere, quando fue preservada del comun estrago de la presa: (x) cuyos acaecimientos, cotejados con lo que se refiere de Venus (fuera de lo fabuloso) y comercio que tuvo con Marte, y otros, bien sabidos, se hallan aquellos sin comparacion anteriores.

(u)
Josue. 2. v. 1.

* 6 Como quiera, supuesta su antigüedad, no merece tanta fatiga la disputa de quien ha de llevar el premio de su invencion. Y pasando à lo que de su infeccionado contagio està prevenido, hallamos una descripcion muy adecuada en los Proverbios: (y) Pinta la apariencia de su hermosura, y el triste exi-

(x)
Ibid. c. 6.

to de su logro: *Favus distillans labia meretricis, & nitidius oleo guttur eius: novissima autem eius amara quasi absinthium.* Expone despues sus artes, con que dice es conducido el incauto prisionero como la

(y)
Prov. 5. 5.

res à la victima: (z) *Statim eam sequitur quasi vos ductus ad victimam, & quasi agnus lascibiens, & ignorans: & nescit quod ad vincula stultus trabatur.* Su facilidad se halla como hyperbole para ponderar la prostitucion, donde se entra li-

(z)
Prov. 5. 7.

cenciosamente: (a) *Et ingressi sunt ad eam, quasi ad mulierem meretricem.* El tiercol pisado ignominiosamente de todos la llamó el Sabio:

(a)
Ezech. c. 23.

(b) *Omnis mulier quæ est fornicaria, quasi stercus in via ab omnibus pretereuntibus conculcabitur;* y así la compara San Geronymo al perro, por

(b)
Eccles. c. 9.

- (c) por la desemboltura en su liviandad.
 D.Hier. 1.5 (c) Al puerco, dice Sixto Senense,
 c.66.in Esai (d) es comparada con mas propie-
 (d) dad; porque *signum est inglubiei, &*
 Lib. 2. *libidinis*. Y assi, dice Cornelio Ta-
 (e) cito, (e) que los Alemanes castiga-
 Lib. de mo- ban este desorden echando à los de-
 rib German linquentes en los inmundos cenaga-
 D. Remig. les, donde los cerdos se rebuelcan.
 in 8. Matb. Fueron tan abominadas en los pre-
 ceptos del Israelitico Pueblo, que
 no solo comerciar, pero ni mirarlas
 à la cara era lícito al Sacerdote, cuya
 dignidad creian profanada solo con
 tal vista, que observa Philon: (f)
 (f) *Meretricem pariter impuram animo,*
 Levit. c.21. *atque corpore, ne aspicere quidem li-*
 Joseph. de *cebat Sacerdoti*. Su Sacrificio estaba
 Antiq. lib. 3. *prohibido, y aun sus hijos de servir*
 cap. 14. *en el Templo, hasta la decima gene-*
 Phil. Ind. *racion, (g) desterrada absolutamente*
 lib. 2. de Mo- *te de aquel conforcio: Non erit me-*
 nac. *retrix de filiabus Israël*, que dice el
 Deut. c.23. mismo texto: y su casa està declarada
 (h) Venta, ò Meson publico de la car-
 Prov. 2. *tera del Infierno: (h) Inclinata est*
enim ad mortem domus eius; & ad in-
 (i) *feros semita ipsius*. Ruina de perso-
 Eccles. c.9. *nas, y haberes se la considera en otra*
parte, para que se cautele: (i) Nedes
fornicarijs animam tuam in ullo: ne
perdas te, & hereditatem tuam.
 * 7 A este proposito de su codicia
 (K) dixo Plauto: (K) *Meretrix tantis-*
 In Menech. *pèr blanditur dum illud, quod rapiat*
 act. 1. scen. 3 *vidit*. Y con su perior fundamento se
 lee en los Proverbios, y advirtiò
 Plutarco, eran infaciables, insidian-
 do como un Salteador en los cami-
 nos: (l) *Fovea profunda est mere-*
 (l) *trix, & puteus angustus, aliena*
 Prov. c.23. *insidiatur in via, quasi latro, & quos*
 Plaut. in *incautos videt interficit*. San Chry-
 Mor. lib. de *ostomo (m) llama infames, y ri-*
 aud. Poet. *diculos à los que tributan à este insa-*
 (m) *ciable monstruo de la lascivia: Qui*
 Hom. 86. in *meretricibus dat, ridiculus, & inf-*
 Ioan. *amis est, & multos sibi inimicos parat*.
 Por lo que oyendo Demosthenes la
 suma que pedia Lais, Ramera Co-
 rinthia, por permitir su entrada,
 pues (segun Macrobio) era medio
 talento, respondiò, no compraba
 un arrepentimiento à tanto precio:
 (n) *Ego pœnitere tanti non emo.*
 Plaut. in (n) *Assi lo representò Plauto, antes ci-*
 Trucul. act. *tado. (o)*
 2. scen. 7.

Meretrix meum herum
Miserum sua blanditia intulit in
pauperiem
Pribavit bonis, luce, bonore, atque
amicis.

Quantos efectos, parecidos al que
 refiere Plauto, pudieran cumularse!
 De todos los fatales estragos la creyò
 causa Propercio: (p)
Certa quidem tantis causa est mani-
festa ruinis

Luxuria nimirum libera facta via.
 La ruina de las fuerzas corporales la
 assegurò un Propheta: (q) *Deborat-*
 (q) *um est cor eorum, facti sunt quasi*
 Hierem. 51. *mulieres*. La afligida vejez, succes-
 (r) *sora de la juventud lasciva, la dice*
 Cic. lib. de *Tulio: (r) Libidinosa, & intempe-*
 Senect. *rans adolescentia effatum corpus tra-*
 (f) *dit senectuti*. San Buenaventura (f)
 Tom. 1. coll. *lo pondera con elegancia: Ululate*
 de contemp- *Secul,*
miseri (dice) dilectores huiusmodi,
qui corpus ante tempus destruitis, &
animam interficitis. Y despues: *Pro*
corpore obliviscimini animam: & ecce
corpus simul cum anima ante tempus
destruitis. Sucede (decia San Gre-
 gorio, y pondera San Basilio) que
 el entregado à este vicio, no solo des-
 precia la quietud, honores, y con-
 veniencias, sino la misma vida: (t)
 (t) *Corpus de niquè ipsum, & corporis*
 in Psal. p. 3. *admon. 13.*
 D Basil. de *vitam contemnat*. Què de la defor-
 vera virg. *midad que produce! (u) Et facies*
 (u) *eorum omnium sicut nigredò olla*. So-
 Nabum, c. 2. *bre que el Satyrico Persio escri-*
 (x) *viò: (x)*

In venerem est putris: sed cum lapi-
dosa chiragra
Fregerit articulos veteris remalia fagi,
Tum crassos transisse dies, levemque
palustrem

Et sibi iam seni vitam ingemiscit.
 Su ceguedad (demàs de lo que los
 Gentiles quisieron dár à entender,
 pintando ciego à su Auth. Cupido)
 (y) la denotaron segun Pierio en
 los amores de Glaucò, y la desho-
 nesta Scylla: (z) *Scylla enim lupis*
 (z) *est canibusque succincta, quod mere-*
 Pier. in bie- *triciam protervitatem, & impuden-*
 rogi lib. 48. *tiam ostendit*. Glaucò verò idem, *quod*
 cap. de la- *quod cæcus latinis significat*. San Gre-
 queo. *gorio dice, en comprobacion de lo*
 (a) *mismo: (a) De luxuria cecitas*. Este
 D. Gregor. *fue el primer castigo de los obstina-*
 lib. 31. Ador. *dos Sodomitas: (b) Et eos qui foris*
 cap. 17. *erant*
 (b) *Gen. c. 19.*

erant percuferunt cecitate à minimo, usque ad maximum, ita ut ostium invenire non possent. Cambio, y recompensa (dice San Chrysostomo)

(c) de la ceguedad de su entendimiento, y operaciones: (c) *Quoniam oculus mentis eorum excacatus erat, propter hoc, & visu privati sunt: ut discant quod nihil sibi prosint corporales oculi, si oculi mentis fuerint excacati.* Material pena, que Zaleuco,

(d) Alex. ab Alex. lib. 4. cap. 1. Rey de los Locrenses en Grecia, tenia establecida para semejantes casos, (d) y de tan rigurosa observancia como celebran todos; pues no perdonò à su hijo: y à los importantes ruegos de sus Vassallos,

(e) Carol Steph. verb. Zaleu. Rhod. dig. lib. 11. cap. 4. Val. Max. lib. 6. c. 5. dispensò tan à su costa, como pagar à medias la pena, (e) faciendo se un ojo, porque à su hijo no se le privara de los dos. *Initium fornicationis, & inquisitio idolorum, & adinventio illorum, corruptio vite est.* (f) Universal corrupcion de la vida la llama, equiparandola à la idolatria; sobre que dice un Expositor:

(f) Sap. c. 14. (g) Honcala. in Gen. c. 6. (g) *Duo enim hac peccata sunt, maxime inter se cognata; nam & libidinem sequitur idolatria, & idolatriam libido.* Siendo muy propia la pintura, que de los tales hace Plauto: (h)

(h) Plaut. in Cistell. act. 2. scen. 1. *Iactor, crucior, agitor, stimulator, versor in amoris rota miser, Exanimor, feror, differor, distrahor, diripior: ita Nullam mentem animi habeo: ubi sum, ibi non sum: Ubi non sum, ibi est animus.*

Nada mas puede complacer à los enemigos, que el lascivo proceder de sus contrarios, en que aseguran su ruina: (i) *Si prestat anime tue concupiscentias eius, faciet te in gaudium inimicis tuis;* y bien lo pudieron decir los del poderoso Exercito de Nabuchodonosor, desvarados sobre Bethulia, sin mas armas, que el desenfrenado apetito de su Capitan Holophernes. (K) Así

(K) Judi. c. 2. 13. & 15. (L) Senec. lib. de morib. (L) *Libidinis initia continebit, qui exitum cogitabit.* Lazo es, de que solo puede salvarse el que temiere

(m) Eccles. c. 7. à Dios: (m) *Inveni amariorum mor-*

te mulierem, que laqueus venatorum est, & sagena cor eius, vincula sunt manus illius: Qui placet Deo effugiet eam, qui autem peccator est, capietur ab illa. Cierta es la ruina en quien facilitar, & no resistiere su trato: (n) *Pelliciunt in desiderijs carnis luxuria eos, qui in errore conversantur.* No ay Hercules que la resista, como decia San Fulgencio, (o) à el mismo, y su apaisionada Omphale: *Mulieris enim ille-*

Lib. 2. mycebra maior est mundo; quia quem mundi magnitudo vincere non potuit libido compressit. Invasit ergo virtutem de crimine femina, quam mereri non potuit de natura. Así entiendo San Gregorio las palabras: *Computruerunt iumenta in stercore suo:* de los entregados al meretricio deleyte, que se corrompen en el mismo estiércol, que apetecen:

(p) *Mortuam carnem putrescere est hoc; mortale corpus fluxui luxurie de-*

(p) *servire.* * 8. Con el fuego abrasador es comparada: (q) *Concupiscentia quasi ignis exardescit.* Y así aun Ovidio dixo: (r)

Eccl. cap. 1. D. Gregor. *Ut penè extinctum cinerem si sulphure tangas Vivit, & ex minimo maximus ignis erit:*

(q) *Sic nisi vitaris quidquid revocabit amorem, Flama redardescet, quomodo nulla fuit.*

Y en su comparacion advierte San Chrysostomo su parecida inextinguibilidad: (f) *Quia modum nescit libido, sed quanto exercetur, tanto magis accenditur,* que del fuego estaba ya dicho: (t) *Ignis nunquam dicit sufficit.* Y finalmente, no ay cosa que no extinga, de que ay los mas autenticos testimonios. En la dissipacion que hizo de sus bienes el Hijo Prodigio, dice el Evangelista el modo que tuvo de perderlos: (u) *Dissipavit substantiam vendendo luxuriose;* por comun sententia está dicho: (x) *Qui nutrit scortum perdit substantiam.* Y aun Marcial diò à entender lo mismo, diciendo: (y) *Hausisti patrias luxuriosus opes.* San Geronymo, con otro conocimiento, hace un epilogo

(r) Lib. 2. de remed. amor.

(p) D. Chryf. in cap. 19. Math. hom. 32.

(t) Prov. c. 10.

(u) Luc. cap. 15.

(x) Prov. c. 29.

(y) Mart. lib. 9. epig. 19.

de

(2) de sus efectos perniciosos : (z)
Tom. 3. de Luxuria est inimica Deo , inimica
duob. fil. ad virtutibus , perdit omnem substan-
Damas. P. tiam patris , & ad praesens volup-
tate delinens , futuram non sinit co-
gitare paupertatem ; y San Chrysos-

(2) *Homil. 59. in Genes. affectio omnia suscipienda libidine di-*
pienti suadet , donec in inferni pro-
fundum ducat.

* 9 De los muchos casos , que en Divinas , y Humanas Letras se refieren , y aluden al proposito , son bien notables los de las dos Semiramis : la primera , viuda de Nino , primer Rey de los Asyrios , que despues de haver estendido las conquistas à Provincias tan remotas , denigrò su fama con la torpeza , y en ella tan cruel , que à

(b) quantos admitia en su lecho , daba
Just. lib. 2. muerte despues de haver contribui-
Diod. Sic. do à su torpe vicio , hasta que la
lib. 3. Tor- costò la vida el incesto , que solici-
niel. Ann. tò con su mismo hijo Ninias. (b)
Salian. Pe. La segunda (que parece sea la que
tau. &c. dice Plinio llegò à ser de Esclava ,
Plin. lib. 33 Señora (c)) refiere Eliano , Histo-
nat. histor. riador fidedigno , (d) que aficio-
c. 10. nado à su hermosura otro Rey de
Elian. de los Asyrios , la hizo traer à su pre-
var. histor. sencia ; y conociendo su demasiada
lib. 7. passion , ò ceguedad , le pidiò la

(c) hicielle coronar por Reyna de Asia
Rhodig. lib. en espacio de cinco dias : siendo
23. c. 5. (luego que lo consiguió) el primer
Ioan. Ra. efecto de su mando , hacer quitas-
vis. Text. sen la vida al incauto Rey , y que-
tom. 1. cap. darse con el absoluto mando , co-
de Mulier. mo propietaria de sus Dominios.
q. Vir. occi- der.

(f) (e) Marcia , inhonesta amiga del
Herod. lib. Emperador Commodo , facilitò con
1. his. sus trazas le quitassen la vida. (f)
(g) La Emperatriz Zoe matò à su ma-
Bapt. Ign. rido por casar con un Adultero.
lib. 1. in vit. (g) Diò muerte Rosimunda al va-
Rom. Argy- lerofo Duque Alboyno su marido.
rop.

(h) (h) Martina , segunda muger del
Paul. Diac. Emperador Heraclio , matò al hi-
de gest. Lon- jo de su marido para alzarle con el
gob. lib. 2. c. Imperio ; bien que en lo segundo
14. puso remedio el Senado. (i) Atha-

(i) lia , viendo muerto à su hijo Ocho-
Pomp. Let. zias , se alzò con el Reyno , qui-
hist. Rom. in tando la vida à quantos pudo ha-
vit. Heracl.

ber de la Real Sangre de David.
 (K) Què falsa acusacion no inten-
 tò la lasciva muger de Putiphàr
 contra el casto Joseph , porque re-
 sistia su abominacion ? (l) Què lo-
 cura la del Mancebo Atheniense ,
 enamorado de una Estatua , que di-
 ce Rhodiginio (m) se diò muerte
 por despecho de no haverla conse-
 guido ? Què frenesi el de Passieno
 Crispo , dos veces Consul , enamo-
 rado apasionadamente de un Mo-
 ral ? (n) El de Xerxes de un Pla-
 tano en la Provincia de Lydia ? que
 dicen Eliano , y San Gregorio Na-
 zianceno. (o) Què desolaciones , in-
 cendios , y muertes no hubo en la
 guerra , que Plutarco (p) llama
bellum sacrum , entre los Thebanos ,
 y Phocenses , causada de una tor-
 peza ? Què ruinas padecieron Mes-
 senios , y Lacedemonios en las crue-
 les guerras , que dice Justino dura-
 ron 80. años , por semejante su-
 ceso ? (q) Quantas lagrimas en
 Grecia , quanta sangre en Thracia ,
 y quanto fuego en Troya , causò la
 apetecida Elena ? y su incontinen-
 cia , que advierte San Geronymo.
 (r) Què miserias padeciò España
 con las torpezas de Uvitiza , que
 dieron principio à su pèrdida ? y
 con la violencia practicada por Ro-
 derico con la hija del Conde Don
 Julian (dicha la Caba) que efectuò
 su ruina ? (s) Què errores introdu-
 xo en uno de los mas selectos Prin-
 cipados de la Christiandad , la des-
 honesta comunicacion de una infiel
 à Dios , y à quien pervirtiò el Reyno
 de Inglaterra por su causa ? adul-
 terando el lecho de Enrique VIII.
 su marido , (t) como el adulterò
 el de la casta Reyna , su legitima
 consorte.

* 10 Son tan notorios , y fre-
 quentes los estragos de este desor-
 den , que seria inutil tiempo el de
 su narracion , ò resumen ; pero to-
 dos sobran , puesto que puede ca-
 da uno hacer al dia mil epithomes
 de casos leidos en las experiencias
 de sugetos , que de trato conoce:
 cada uno podrá resumir las hacien-
 dias , que advierte perdidas , las sa-
 ludes estragadas , y las vidas abre-

(K)
 4. Reg. 11.
 (1)
 Genes. 39.

(m)
 Lib. 13. cap.
 12.

(n)
 Plin. lib. 16
 c. 44.

(o)
 Elian. lib.
 3. var. his.
 Naziancen.
 ep. 1. ad Ba.
 fil.

(p)
 In Mor. in.
 enarr. Ama-
 tor. Athen.
 lib. 13. dip.
 nosoph.

(q)
 Paulan. lib.
 4. de Reg.
 Mesenic.
 Justin. his.
 lib. 3.

(r)
 Virgil. En.
 lib. 1. & seq.
 D Hieron.
 lib. 1. contr.
 Jovin.

(f)
 Ambros.
 Moral. lib.
 12. c. 65.

Marian. de
 Reb. Hisp.
 lib. 6. c. 194

(t)
 Ribad. his.
 Angl. lib. 14
 c. 7.

viadas con intempestivas muertes: y quando la razon no persuadiera su continencia, bastarian los escarmientos para nuestra moral enseñanza: (u) *Quam verum verbum hoc sit* (decia San Bernardo) *non Nos verba, sed verbera docuere*. Y los Juezes, y Governadores advertiran su cargo, que no es pequeño el de evitar en lo posible los escandolos, y disoluciones de los Pueblos, que tienen à su cuidado: (x) siendo aun mayor el que necesitan para la extincion del nefando abuso de los que intervienen en tercerias de tales comércios. A la misma Venus atribuyeron la intercesion de iguales solitudes; que por esto los Romanos la edificaron un Templo en la Via Salaria, con la inscripcion: *Veneri verti-cordia*; à Venus, inducidora de corazones, porque influia à tales logros; pero su estimacion (aun de los mismos à quien se dirige su abominable obsequio) se puede inferir de lo que Alexandro Magno respondiò à Phi-

loxoeno su Capitan, que le avisaba de cierta singular hermosura, que havia en la Jonia, y facilitaba llevar à su disposicion: (y) *O perditissime hominum* (le dixo) *ecquid unquam huiusmodi invenisti, qui mihi bisce voluptarijs obsequijs lenocineris?*

* 11 Mucho se pudiera decir à este proposito; pero yà por lo mucho que ay escrito, y yà por lo ofensiva que es la materia à los honestos oídos de los Lectores, diremos lo que (para hablar del falso Dios Priapo, el mas sucio de los fingidos Dioses, dibujo de la misma deshonestidad, segun Origenes dixo de Beelphegor, (z) y San Geronymo, San Isidoro, el Abulense, y Pierio, (a) era lo mismo, que Priapo entre los Latinos) escribiò un Historiador, con razon muy celebrado: (b) *Impurus, & obscenus*

Deus hic Priapus fuit: de quo ut multa dicam pudor meus non finit.

(y) Plut. in Mor. lib. 1. de fort. Alex.

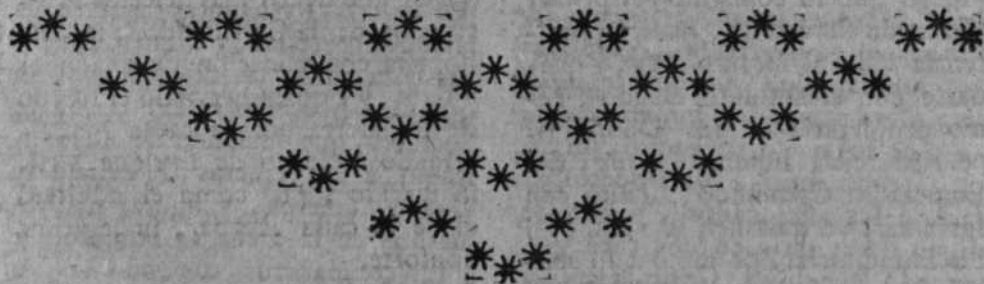
(z) Orig. hom. 10. in c. 15. Numer.

(a) D. Hieron. Esai. c. 25. Abul. Exod. c. 20. q. 50. D. Isid. Ety. lib. 8. c. 11. Pier. in hierogl. lib. 34. cap. de Pu- dend.

(b) Ioan. Rosi. de Ant. Rom. lib. 2. c. 20.

(u) D. Bern. ser. 2. hebdom. pen.

(x) Ioan. Rosi. de Ant. Rom. lib. 1. c. 10. Ovid. 4. fastor.





DISCURSO VIII.

DE LA MATHEMATICA, Y SUS PROFESSORES:

* 1 **E**Ntre los celebrados di-
chos de Socrates, fue
uno, explicando lo
que se debía solicitar

(a) Xenoph. en el estudio de las letras: (a) *Qui*
lib. 3. de bona, & honesta sciat, ut eis utatur:
diff. & facti. ac turpia cognoscat, ut ab eis absti-
Socrat. neat, is enim moderatus, & sapiens
est: El que adquiere el conocimien-
to de lo honesto para seguirlo, y
de lo vicioso para evitarlo, esse lo-
gra la mas estimable sabiduria. Su-
cede así en lo que entendemos ba-
xo del nombre *Mathematica*, que
siendo en sí indiferente, y compre-
hensiva de toda Arte, que se funda
en principios practicamente demof-
trables (no acerca de la substancia
de las cosas, que dixo el Doctor
Angelico, (b) sino de accidentes
que las sobrevienen) la hizo menos
atendida, y en ocasiones despreciada,
el abuso de los Chaldeos, que adop-
tando por una de sus hijas la Astro-
logia Judiciaria, pegò su defaec-
cion à todas las demás partes que
incluye: *Chaldaei qui temporis suc-*
cessu Astronomiam in Astrologiam di-
vinatricem converterunt, Mathema-
tici tandem sunt nominati: atque
tota illorum professio infamis habita
est; de los que dixo Tacito, (c) era
un Gremio infiel à los Poderosos,
falaz à sus aficionados, y siempre
digno de evitarse en una bien go-
vernada Republica: *Genus hominum*
potentibus insidum, spectantibus fa-
lax, quod Roma, & vitabitur sem-
per, & retinebitur. Con que desecha-
do el servil parto de Agar de entre
la produccion legitima de Sara, que-
dará nuestra verdadera Mathematica
libre de los Idolillos, que la intro-
ducia el vicioso Ismael de la pre-
diccion Astrologica. (d)

(b) D. Thom.
3. Metaph.
lib. 13. text.
18.

(c) *Lib. 1. hist.*

(d) *Genes. c. 21.*

cia, sino que derivándose de la voz
Mathefis, ò *Mathema* (su origen
Griego) que significa lo mismo, que
disciplina, ò enseñanza, se contrae
à aquellas Artes, cuya demonstra-
cion es perceptible à los sentidos,
como Arithmetica, Geometria, Af-
tologia, (vel *Astronomia*) y Musi-
ca; (e) aunque Tulio en su com-
prehension las pondera de suma-
mente dificiles; (f) y Anatolio dixo
llamarse así, porque no pueden apre-
henderse sin Maestro que las expli-
que, à diferencia de otras, que sin
esta precision pueden adquirirse:
(g) *Quod cum cetera disciplina de-*
prehendi, vel non docente aliquo pos-
sint omnes: Mathematica sub nu-
llius cognitionem veniat, nisi prae-
eunte aliquo cuius solertia, & in-
dustria succindantur vepreta, vel
exurantur, & superciliosa compla-
mentur.

(e) De quibus
Ambr. Ca-
lep. verb.
Mathefis, &
Mathemati-
cus.

(f) *1. de Orat.*

(g) Apud Cha-
san. in Ca-
thal. 10. p.
confid. 49.

* 3 Caelio Rhodiginio (h) quie-
re fuessen las primeras que llenas-
sen el blanco del Mathematico Es-
cudo, la Geometria, y Arithmetica,
por creerlas Pythagoras (à quien las
atribuye) precisas, y como rudimen-
tos para todas las demás Artes, de
que dice procedió la expresion de
Socrates, que impelido de un nau-
fragio à las riberas Rhodienfes,
viendo numeros, y figuras mathe-
maticas en la arena se consolò, y
à sus compañeros, diciendo havian
llegado à tierra, que habitaban Ra-
cionales: aunque Vitruvio, y Eras-
mo refieren este caso de Aristippo,
(i) infiriendo la moralidad, de que
solo tenia por hombres, los que en
la pericia de las Artes se distinguian
de los brutos: *Voluit ostendere (dice)*
uir sapientissimus eos demum esse
homines, qui cognitione diversarum
Artium à ceteris animalibus differ-
rent.

(h) *Lib. 4. Ana-*
tiq. lect. cap.
30.

(i) Vitruv. lib.
6. de Archi-
tectura.
Erasmo lib.
3. apoph.

* 4 De las dos creyò Celio primera la Geometria, en que Jodoco Clíctovco es contrario, dando à la

(K)
In epist. ad
introd. Ari-
thm. Jaco.
Fabr.

Arithmetica el primer lugar, (K) esforzando la dificultosa comprehension de las demás, sin la plena noticia de esta, y haciendo à Pythagoras

(I)
Plato in
Epimenid.

Author de la computacion de numeros, desconocida hasta su tiempo, à que alude Platon, (I) considerandola mas universalmente precisa, y mas particular distintivo de los irracionales. De todas quatro,

(m)
Lib. 2. de
Inst. Reip.
iii. 2.

ò ciencia quadripartita (que Francisco Patricio (m) nombra à la Mathematica) expresa tiene precision el que ha de tener lugar en la Republica de las ciencias. Aristoteles dice,

(n)
Aristot. lib.
6. Metaph.
6. 1.

(n) que en lo especulativo, su objeto es considerar la cantidad *in abstracto*, separada de la materia,

(o)
In Platon.
Rempubl.
tract. 2.

como las líneas, los angulos, la superficie, los numeros, y otras quantidades, por si ciertas, è infalibles; pero concretadas à la materia, variables à su proporcion. De otro modo lo dixo Averroes, (o)

afirmando es imperfecta su comprehension, mediante facilitarfe por figuras, y signos, distintos de lo que se trata de conocer: *Et eorum intelligibilia sunt omnino imperfecta, cum non in proprijs suis subiectis deprehendantur; sed imaginatione quadam, & fictione concipiuntur.*

* 5 Que fuesse el primer blanco ocupado en el campo de la Mathematica, y Artes, que se entienden con su nombre la Geometria, ò Arithmetica, segun los encontrados dictámenes ya referidos, anteriores à la Musica, y Astronomia, es conocido error; pues en la Musica le convence el sagrado texto, (p) que hablando de los hijos de Lamech,

(p)
Gen. c. 4.

(antes del diluvio) dice, que Jubal fue Padre de los que practicaron la Musica: *Et nomen fratris eius Jubal, ipse fuit pater canentium cithara, & organo*; con que ya se advierte su antigüedad. Y en quanto à la Astronomia, prescindiendo de si se practicò antes de Noè, hacen todos Inventor (despues del diluvio) à Abraham: y comparado con Pythagoras, à quien discurren Author de la computacion de numeros, y à

se demuestra su equivocada preferencia; y mas quando hubo muchos, que en el intermedio la professaron. Asfi en las alabanzas, que se leen en Ovidio, (q) en razon de Mathematica, tienen por objeto principal el conocimiento del curso de los Astros:

(q)
Fasor. 1.

Felices animæ quibus hac cognoscere primis

Inque domos superas scandere cura fuit

Credibile est illos pariter vitisque iocisque

Altius humanis exercuisse caput.

Y despues:

Sic petitur Cælum, non ut ferat ossam Olympus

Sumaque peliacus sydera tangat apex.

Por lo mismo dice Pierio Valeriano, (r) que los Egypcios en sus hieroglyphicos, para explicar la Mathematica, usaban de un animal llamado Oryges, que Plinio refiere nacer en Getulia, parecido à la Cabra,

(r)
Lib. 10. p.
90.

(f) y Columela hace de el mencion, (t) del que se advierten particularidades notables, como tener el pelo àzia la cabeza, al contrario de todos los demás: y (al intento) que al Oriente del Astro llamado Canicula, como presintiendo, se pone en su expectacion, y en modo de reverenciarle en lo que su demonstracion explica.

(f)
Plin. lib. 2.
cap. 40. &
lib. 8. c. 53.

* 6 Bien que en la descripcion, que de estas Artes hace San Geronymo, (u) no solo no la tiene por principal, ò primera, pero aun del todo la omite, refiriendo solo: *Geometria, & Arithmetica, & Musica habent in sua scientia veritatem: sed non est scientia illa scientia pietatis.* Y la Glossa del Canonico Decreto, sacado del Santo Doctor, advierte esta omision, dando la causal de estar desterrada de entre los Catholicos:

(t)
Columel.
lib. 10.

(x) *De Astronomia non facit mentionem; quia hac abiit in desuetudinem:* cita otro Texto, que es sacado de San Agustin, (y) en que refiriendo muchas cosas en la Ley Escrita, que se reformaton para la perfeccion de la de Gracia: *Antequam Evangelium claresceret multa permittantur, quæ tempore perfectioris disciplina*

(u)
Sup. c. 1. ep.
ad Tit. &
habetur in
cap. Si quis
artem, dist.
37.

(x) *Gloss. in d. cap. Si quis, verb. Geometria.*

(y) *D. Aug. in lib. Pf. cap. Sors. veri. His ita, 16. q. 2.*

(x)
Gloss. in d.
cap. Si quis,
verb. Geo-
metria.

(y)
D. Aug. in
lib. Pf. cap.
Sors. veri.
His ita, 16.
q. 2.

penitus sunt eliminata; y entre las que refiere, es esta una: *Sic & Astronomia, seu etiam Astrologia apud Catholicos in defuetudinem abiit; quia dum propria curiositate his nimis erant intenti, minus vacabant his, qua salutis animarum erant accommodata*; y que su practica fue tan anterior, como viciada, se reconoce de lo que de los Philosophos Chaldeos escriben Strabon, Diodoro, Josepho, y otros, (z) asegurando ponian todo su estudio en el conocimiento del curso de los Astros (de quien lo aprendieron los Egipcios) incurriendo en los errores de afirmar, era el mundo eterno, sin principio, ni fin, pasando à predicciones, y anuncios de lo por venir; pero dividian el año en 365. dias, y el dia en doce partes, gobernandose por la Era de Nabonafar. Y perteneciendo esto en particular à la Astronomia arreglada à lo licito (como se dixo en el §. 2. sect. 1. del disc. 4. y se expondrà en el que de este corresponda) queda solo que referir algunas especialidades de la Mathematica en comun, y personas que la professaron, anteriores à los que algunos dicen los primeros.

* 7 De Cizicene, natural de Athenas, en la Olympiada CV. año 394. de Roma, dà noticia Vofio con especial estudio en la Mathematica, haciendole insigne en la Geometria. (a) De Bithon, que en tiempo de Alexandro Magno compuso un tratado de Machinas Militares, hace mencion el mismo. (b) Euclides de Alexandria, Mathematico, (distinto del de Megara Philosopho, aunque Valerio Maximo, y otros le creyeron el mismo) professò en tiempo de Ptolomeo Lago, Olymp. CXX. año 454. de Roma: escribiò los Elementos en 15. libros, que los dos ultimos se atribuyen à Hypsides. (c) Demetrio Triclinio, (que algunos creen Author de la Esphera tenida por de Empedocles) fuè insigne Mathematico, distinto de otro de Alexandria, que refiere Blancano en el siglo quinto. (d) Y de otros hasta 20. Escritores, todos illustres, y memorables en varias ciencias, nombrados Demetrios, habla Lacerio. (e)

Hiparco de Nicea, segun Strabon (ò segun Ptolomeo) de Rhodas, fue de los mas celebres Mathematicos de su tiempo, por los años 570. de Roma, y dexò obras muy estimadas, (f) diverso del Philosopho discipulo de Pythagoras, y de otro hijo de Pisistrato, que continuò la tyrania de su Padre en Athenas. Archimedes Siracusano (que dice Cardano ser inimitable) hizo con su Mathematica aparecer el incendio de los Baxeles del Consul Marcelo, quando sitiò à Siracusa, en la Olymp. CXLII. año 542. de Roma: y fuè muerto por un Soldado en la toma de aquella Plaza. (g) Asclepiodoro de Alexandria, citado por Suidas: que dicen passò à Syria para informarse de las costumbres del País, y hallò solo tres personas, que viviesen con alguna moderacion. (h)

* 8 Mas modernos se celebran Theon de Alexandria, Philosopho, y Mathematico del quarto siglo en el Imperio de Theodosio el Grande, que escribiò Commentarios sobre Ptolomeo, y varias obras. (i) y otro de Smyrna, tambien Mathematico, del mismo nombre, que escribiò Observaciones: y aun se creen dos del mismo País. (K) Juan Laurencio, insigne Mathematico en el Imperio de Justiniano, año 540. llamado *Ioannes Laurentius Philadelphensis Lydus*. (l) Alfraganus (ò Alphegranus) Mathematico Arabe del siglo IX. que escribiò los Elementos de la Astrologia. (m) Alfarabius, de la misma Nacion, que en el siglo X. escribiò diferentes Observaciones. (n) Ben-muza, tambien Arabe, y Mathematico del mismo siglo, escribiò *de Figuris planis, & Sphericis*. (o) Charidas (ò Charicles) Mathematico Griego, que escribiò de las Machinas Militares, segun Vofio. (p) Bagdulin, Mathematico Arabe del siglo X. escribiò *de Spherarum divisionibus*, que algunos creen sea obra de Euclides. (q) Euticio (*Euticius*) Afcalonita, compuso algunos Commentarios sobre la esphera de Archimedes. (r) Rodulpho de Bruges, celebre Mathematico del siglo XII. por los años 1144. viviò en Tolosa,

(f) Plin. lib. 2. c. 26. Vof. de Scient. Math. c. 1. §. 4.

(g) Tit. Liv. de cad. 3. lib. 5. Plutarc. in vit. Marcel. Cardan. lib. 16. de Subtilib. Valer. Max. lib. 8. cap. 7.

(h) Suid. in Asclep. Coel. Rhodig. lib. 14. cap. 3.

(i) Socrat. lib. 7. hist. c. 15. Vof. de Scient. Math.

(K) Blancan. in Chro. Math.

(l) Vofius de Math. §. 4. (m) Idè cap. 35.

(n) Ibid. §. 8.

(o) Genebr. in vit. Silv. II.

(p) Blanc. Cbr. de Figuris planis, & Sphericis. (o) Math. p. 57. Vof. c. 56. §. 24.

(q) Ibidem. cap. 48. §. 9.

(r) Procl. in Euclid. Vof. c. 364. §. 4.

(s) Blancan. in Chron.

y traduxo de Griego, ò Arabe en Latin el *Planisphaerium* de Ptolomeo.

(f) Val Andr. (f) Juan de Sacro-bosco, Inglés, *Bibl. Belg.* que floreció en el siglo XIII. estimado por el mas docto Mathematico de su tiempo, estudió en Oxford, y escribió de *Sphæra Mundi: de Computo Ecclesiastico*, &c. murió (segun el epitaphio, que algunos dicen está en el Claustro de los Trinitarios de Paris) en el año de 1256. Y del mismo tiempo fue Albohacen (ò Albohacen Halí) hijo de Albenragut, Arabe, sabio Mathematico, escribió de las propiedades, y curso de las Estrellas, que el Rey Don Alonso el Sabio hizo traducir en Castellano. (t)

(t) Vol. *ibidem* c. 35. §. 27. * 9 Ya en tiempos mas cercanos à los nuestros han florecido eminentes sugetos en esta Ciencia. El Padre Carlos Malapert, Jesuita en el siglo XVI. que escribió *Elementa Geometriae*, y otros varios tratados. (u) Pedro de Medina, Español, natural de Sevilla, que vivió por los años 1545. insigne Mathematico, escribió: *Arte de Navegar: Regimiento de la Navegacion: Grandezas, y cosas memorables de España*, &c. traducidos en otros Idiomas. (x) Francisco de Salinas, tambien Español, estimado singularmente en la Corte de Carlos V. fue, con razon, el pàsimo de aquel siglo; pues habiendo perdido la vista de diez años, tuvo tal aplicacion con el oído, que salió muy habil en las Lenguas Griega, y Latina, y excelente Mathematico: murió en Febrero de 1590. favorecido de la Santidad de Paulo IV. y de los primeros hombres de Europa. (y) Geronymo Muñoz, natural de Valencia en el siglo XVI. habil Mathematico, y sabio en las Lenguas, que la Hebreá enseñó en Salamanca, y en &c. Nic. Anton. *Bibl. Hisp.*

(u) Alegambe, *Bibl. Script. Soc. Ies.* Val. Andr. *Bibl. Belg.* (x) Nicol. Ant. *Bibl. Script. Hisp.*

(y) Thou, *bisp. lib. 99.* Ambro. Mor. *lib. 15. c. 25* Andr. Scot. &c. Nic. Anton. *Bibl. Hisp.*

(z) Nicol. Ant. *Bibl. Hisp.*

(a) Carl. de Visch. *Bibl. Cister.*

padre, y hijo, Alemanes, insignes Mathematicos, y sumamente estimados del Emperador Rey de España Carlos V. (b) Jayme, ò Jacobo Falco Esp. Cavallero de la Orden de Montesa, Español, cèlebre Mathematico en el año 1590. escribió de *Quadratura Circuli*, y obras Poeticas. (c) Y el P. Joseph Blancano, de la Compañia de Jesus, insigne en esta, y otras Ciencias, floreció en el siglo antecedente hasta 7. de Junio de 1624. en que falleció en Parma: compuso diferentes obras, y la *Chronica de Mathematicos illustres*, (d) donde se podrán ver por quien tuviere esse buen gusto: que para una general noticia, creemos suficiente la expuesta, demás de la particular, correspondiente à cada una de las Artes comprehendidas en la Mathematica, las que sin graduar preferencias, y segun el orden con que San Justino Martyr las refiere, practicas en Egypto, (e) son Geometria, Arithmetica, Astronomia (ò Astrologia) y Musica.

(b) Melch. Adam. *in vit. Philosph. German.*

(c) Arnold. Vyon. *lib. 1. lign. vit. c. 90.* Nic. Ant. *Bibl. Hisp.*

(d) Alegambe, *Bibl. Script. Soc. Ies.* Bumald. *Bibl. Bonon.*

(e) Lib. *quest. à Gentib. proposit. q. 25.*

§. I.

DE LA GEOMETRIA.

* 1 TAn cierto es, como ponderado, el beneficio con que las Mathematicas auxilian el uso de la racionalidad, con que se distingue el hombre de todos los que no la tienen: por mas que el ignorante vulgo, con equivocadas apprehensiones, las sindique, segun lo advirtió Aulo Gelio. (a) Juan Grammatico (b) pondera su importancia para ulteriores conocimientos. Temestio dice, carecer de ~~raz~~ el que ignorasse lo que estas enseñan: à que se adhiere Proclo, ponderandolas antecedente quasi preciso para qualquiera otra inteligencia: y asì otros muchos, (c) que Platon enseñaba en lo tocante à la Geometria, de que se vâ à tratar, no permitiendo entrar en sus Escuelas quien no se hallasse instruido en su doctrina. (d)

(a) Lib. 1. *not. Attic.*

(b) Sup. 1. *de Anima.*

(c) Temest. *lib. 1. Metaph. c. 33.* Procl. *sup. 1. Euclid.*

Alex. Afrodis. *lib. 1. Metaphys. Patric. lib. 2 de Republ.*

(d) Beitar. Card. *in Calumniator. Platon. lib. 1. cap. 8.*

* 2 Esta en el mismo compuesto de

de su nombre explica bien su oficio, derivandose de las voces *gea*, que es tierra, y *metron*, que es medida en el Idioma Griego, tan expreesivas de su cargo, como se puede ver en

(e)
In Euclid.
lib. 2. c. 2. &
lib. 3. c. 1.

Proclo, (e) el que tambien la afirma inventada en Egipto, por la necesidad que tuvieron sus habitadores de geometrica medida, y division, inundados sus fundos, y borrados sus limites con las crecientes del Nilo.

(f)
Idé ibid. lib.
2. cap. 4.

(f) Aunque pudiera fundarse muy bien la tomaron de los Chaldeos, ò que se la ministrò Abraham; porque siendo, como es cierto, se le confieffa perfecto en el conocimiento de la Astronomia, no pudo adquirirla sin el de la Geometria.

(g)
Idé in Euclid. lib. 1.

(g) Y Josepho en sus Antigüedades Judaycas (h) lo afirma, hablando de los Hebreos: *Deinde*

(h)
Lib. 1. Antiq.

(dice) *propter virtutes quas iugiter perscrutabantur, idest Astrologiam, & Geometriam Deus eis amplius vivendi spatium concessit.* Y que no la conocieron los Egypcios antes que se la manifestasse Abraham, lo afirma diciendo: *Arithmetica eis quoque contulit, & que de Astrologia sunt ipse quoque contradidit: nam ante adventum Abraham in Egyptum, hæc Egyptij penitus ignorabant.* A que se llega, hallarse ya una descripción geographica de la tierra de Chanaan, y sus terminos en el texto sagrado, quando se habla de la generacion del mismo Chanaan, Nieto de

(i)
Gen. c. 10.

Noè, (i) que despues sirviò en la promessa hecha à Abraham por la

(K)
Ioan. Gram.
mat. l. c. 7.
Averroes,
in Phys. 2.
text. 18.

Magestad Divina, con geometrica expresion de longitud, y latitud, objeto de esta Arte. (K) Y asì dice el texto: (l) *Surge ergo & per*

(l)
Genes. c. 13.
& 15.

ambula terram in longitudine, & in latitudine sua: quia tibi daturus sum eam. Fundo dividido con sus arbo-

(m)
Ibidem. cap.
23.

les, terminos, y pertenencias, fue el que Abraham comprò en Hebròn para sepulchro: (m) *Et omnes arbo-*

(n)
Levit. cap.
fin. v. 16.

res eius in cunctis terminis eius per circuitum. Despues se halla establecida formalidad para el aprecio de los fundos, segun su cabida en sembradura: (n) *Iuxta mensuram sementis aestimabitur pretium;* y una descripción formal para la division de la tierra, se halla practicada por

Josue: (o) *Et pergant atque circum eant terram, & describant eam iuxta numerum uniuscuiusque multitudinis: Referantque ad me quod descripserint. Dividite vobis terram in septem partes, &c.* Y con mas propiedad à nuestro assumpto, refiere esta division el Psalmo: (p) *Divisit illis terram in funiculo distributionis.* Con que no puede negarse el anterior origen, y frecuente uso entre los Hebreos.

(p)
Psal. 77.

* 3 No obstante que Herodoro, y Diodoro (q) refieren las inundaciones del Nilo, que à los Egypcios sirve de indice à su fertilidad, ò 2. Diod. penuria, observando, que en la creciente de 12. codos experimentan hambre, en la de 13. escasez, en la de 14. alegria, en la de 15. seguridad, y en la de 16. delicia: creyendo este su perfeccionado aumento, aunque el mayor de 18. codos le tuvo en tiempo del Emperador Claudio, y el menor en tiempo de la batalla Pharsalica; de cuya urgencia en la repeticion de medidas de los inundados hetedamientos, infieren el mismo Herodoto, y Estrabon (r) haver dado principio à la Geometria.

(q)
Herod. lib.
2. Diod.
Sic. lib. 1.

4 Philòn Hebreo la llamò Principesa, y Madre de todas las disciplinas: Cœlio, (f) principio, y vasa de todas las ciencias Mathematicas; y Francisco Patricio, (t) ayuda, y socorro de todas Artes.

(r)
Herod. ubi
sup.
Strab. lib.
17. Geo.

De aqui es escribir Platon, (u) levantar la Geometria el animo à la verdad, pteparar el conocimiento à la Philosophia, y aprovechar mucho al Arte Militar, para poner el Real, para ocupar puestos, para recoger, y dividir las Tropas, y para las maquinas, que los Capitanes, y Soldados suelen usar en la guerra.

(f)
Cœl. lib. 4.
Antiq. lect.
(t)
Lib. 1. de
Repub.
(u)
Plato lib. 7.
de Republ.

Marfilio Ficino (x) enseña, ser la proporcion Geometrica necesaria para la justicia distributiva, y para todos los actos, que comunmente intervienen en una Republica. Quintiliano (y) tiene por opinion, ser necesaria, y provechosa à todas edades; à los muchachos para avivar sus ingenios, y à los demás para que aprendan los numeros, y formas. Juan Lu-

(x)
Marf. Fic.
arg. dec. 3.
de Plat.

(y)
Quint. lib. 1.
Instit.

(z) *Vivald. op. lega. de per- fec. Eccl. perfec. 10.* do vico Vivaldo (z) la ensalza tanto, que olla decir ser por extremo conveniente para qualquier Theologo, sucediendo muchas vezes en la Escritura, hacerse mencion de sus medidas, como en Esaias: (a) El

(a) *Esai. c. 40.* solo midió las aguas con su diestra, el pesó los Cielos con su palma, el ajustó con tres dedos la máquina de la tierra, &c. Y de nuevo: (b) Mi

(b) *Esai. c. 48.* mano fundó la tierra, y mi diestra midió los Cielos. Y en la Sabiduria: (c) Todo lo dispuso Dios con número, peso, y medida.

(c) *Sap. 11.* (d) *L. Art. Geom. Cod. de Maledict. Mat.* (d) y Lucas de Pena, Jurisconsulto, (e) es de opinion, se puedan aprender los hombres a aprenderla, sienna de excus. do provechosa en todas cosas, y de mucha consideracion, así para ricos, como para pobres Artífices.

(e) *Luc. de P. na de excus. Artif. C. lib. 10.* Esta ciencia tiene mas loa, que las otras tres, comprehendidas en el numero de Mathematicas; porque habiendo grandes contiendas entre las sectas de casi todas las disciplinas, todos los Geometras en toda parte concuerdan en uno, ni jamás sobre la facultad se halla entre ellos algun debate; porque aunque disputan de los puntos, de las lineas, y de las superficies, si se pueden dividir, o no, en lo demás concuerdan, ni difieren en doctrina, o preceptos; antes se esfuerzan para exceder el uno al otro, con nuevas, y mas sutiles invenciones. Contodo esto, ningun Geometra halló hasta ahora la verdadera quadratura de el circulo, que es lo mismo que dar una linea recta, de igual valor a otra circular propuesta: aunque Archimedes Syracusano pensasse haver hallado tales puntos; y lo mismo muchos despues de él, hasta estos tiempos, como Juan de Monte Regio, Nicolas Cusano, Orancio Finneo, y Josepho Escaligero, que compusieron libros, y tratados de la quadratura del circulo. Mas en cierto modo se alentaron todos en vano, no obstante parecia ayan dicho cosas semejantes a la verdad, respecto de ser tal su anhelo, que jamás se aquietan con los preceptos dados en esta materia. Viniendo a

sus alabanzas, es cierto havria sido, sin esta ciencia, engañosa la Architectura, la Mathematica en todo ciega, y muerta la Cosmographia; porque la Architectura traza con ella todas las plantas de los edificios, y las reparte segun el arbitrio del Architecto, poniendolas en dibujo, mirando lo grueso de las murallas, la latitud, y altura de las puertas, y ventanas, la circunferencia del edificio, la proporcion de las cornisas, la distancia de los cubiertos, y otras cosas necesarias. Tambien el Mathematico no podria sin ella medir la altitud, las circunferencias de las materias, la dependencia de los montes, la caída de las aguas, el medir por paralelos, y otras cosas diversas pertenecientes a la misma. No podria sin ella el Cosmographo tantear el mar, menos la circunferencia de muchas Islas, ni enderezar las lineaciones en las cartas de navegar, ni medir la tierra, ni dividir las Regiones: y en suma, no podria hacer algunas de las vistosas divisiones, que oy se descubren, en especial en las tablas, que tambien delinó Ptolomeo.

6 Siguese, pues, ser la Geometria, Maestra casi de todas Artes, sirviendo con sus medidas a Mathematicos, Architectos, Diestros en armas, Cosmographos, Artífices, Metalarios, Carpinteros, Pintores, Escultores, Agricultores, Soldados, y otras gentes. A esta dan crecido honor todos sus famosos Profesores, como los que hubo en todos tiempos. Entre todos fue sin duda el primero Archimedes Syracusano, de quien se lee haver formado con tanto magisterio un cielo de vidrio, que en él se comprehendian clarísimamente los movimientos de todos los Planetas, y las reoluciones de todas las Esferas Celestes. Architas Tarentino formó despues con razones geometricas una paloma de madera, con tal maestria, que se levantaba por sí en alto, y volaba. Y el mismo (segun Diogenes) fue el primer Expositor de las Mathematicas, hallando el cubo geometrico. Dicearco Siculo, oyente Plin. in fin. de Aristoteles; (segun Plinio) (f) fue